



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Área:

Fiscalía Especializada de Control Competencial

Nombre del documento:

Versión pública de la carpeta de investigación FED/SEIDF/
UNAI-CDMX/000865/2020

Información clasificada:

Información Confidencial:

Datos personales

Nombre, nacionalidad, estado civil, número telefónico, trayectoria académica, laboral o profesional, patrimonio, cuentas bancarias de personas físicas y/o morales, número de cuenta bancaria de personas físicas, firma.

De todas las personas que se encuentren involucradas en las investigaciones, como son:

Probables víctimas,
Probables responsables
Testigos

Cualquier persona mencionada o que haya intervenido

Información Reservada:

Los datos del personal sustantivo, información recibida por asistencias jurídicas, datos de prueba y líneas de investigación vigentes.

Fundamentación:

Artículo 113, fracciones I y III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Artículo 110, fracciones V y XII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Fecha de clasificación:

Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de la República.

01 de febrero de 2022

Fiscalía General de la República**ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN**

Sede en: CIUDAD DE MEXICO

Fecha : 11 DE AGOSTO DE 2020**Hora:** 15:30

Entidad federativa:	CIUDAD DE MEXICO
Municipio o Delegación:	CUAUHTEMOC

HECHOS

Fecha del hecho:	[REDACTED]
Hora del hecho:	SE DESCONOCE
Lugar del hecho:	INSTITUCION PUBLICA

Modo que se conoció el hecho delictivo: MEDIANTE ESCRITO DE DENUNCIA PRESENTADO POR [REDACTED].**Breve**

[REDACTED]

DATOS GENERALES DEL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN**Nombre del**

[REDACTED]

Fiscalía General de la República

imputado:	
Probable delito:	ARTÍCULO 400 BIS FRACCIÓN II. OCULTE, ENCUBRA O PRETENDA OCULTAR O ENCUBRIR LA NATURALEZA, ORIGEN, UBICACIÓN, DESTINO, MOVIMIENTO, PROPIEDAD O TITULARIDAD DE RECURSOS, DERECHOS O BIENES, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O REPRESENTAN EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL
Victima u ofendido:	
En caso de existir objetos	SI () NO (X)

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE SE LE ASIGNA

En consecuencia, con fundamento en los artículos 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 127 al 132, 211, 221 y 223, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se acuerda y ordena:

Único: Realizar todas las diligencias necesarias, pertinentes y útiles con base a la estrategia de investigación, tendientes a esclarecer los hechos que dan origen a la presente carpeta de investigación.



Oficio: [REDACTED]

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2020.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted para su atención volante de remisión de documentos número [REDACTED], procedente de la [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual se remite escrito de denuncia presentada el día de la fecha 11 de agosto del año en curso, por parte de [REDACTED], documento que consta en 60 sesenta fojas.

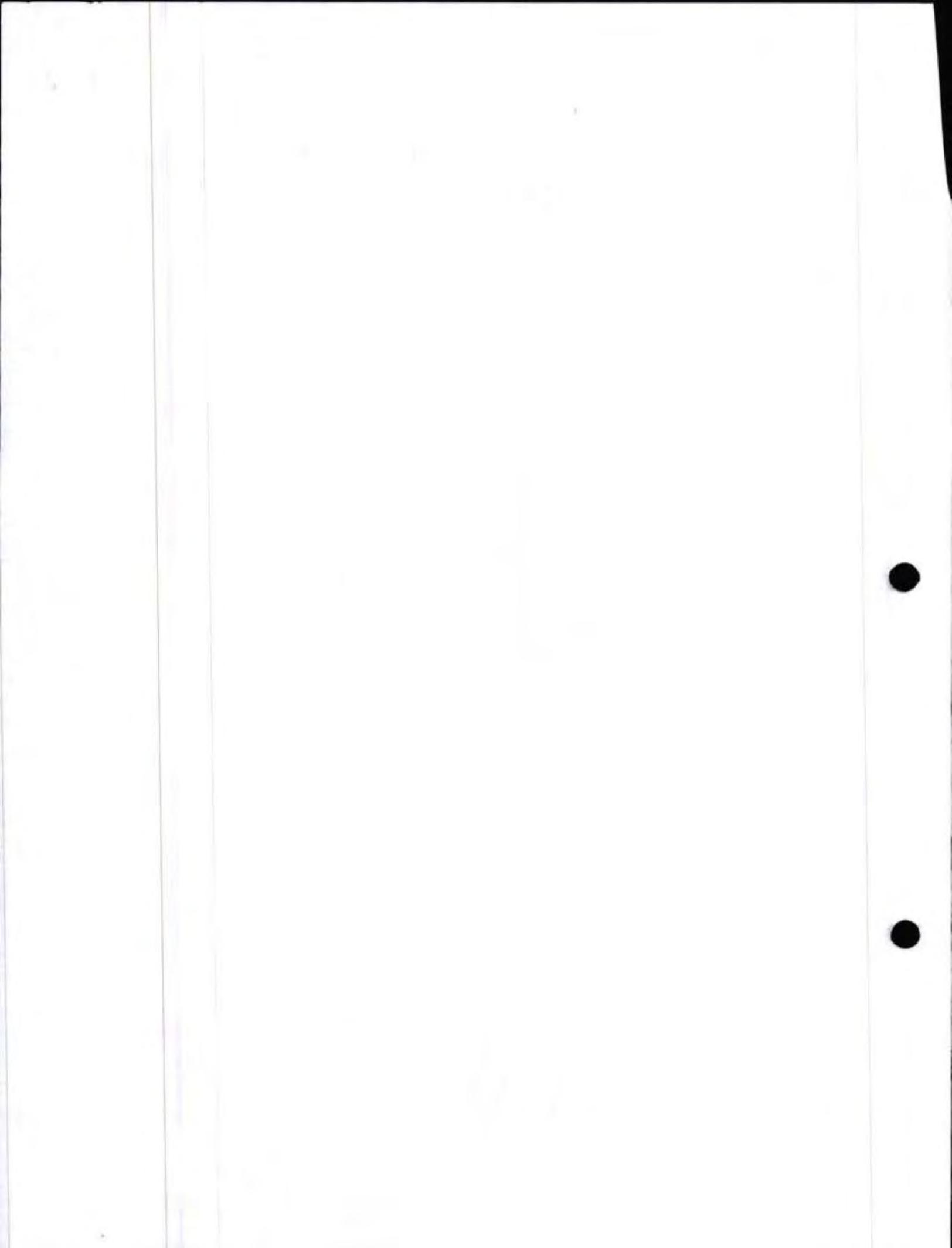
Adjunto al presente, remito a usted los documentos descritos en el párrafo anterior a efecto de que posterior a su análisis y revisión, y de así considerarlo procedente se atiendan las presentes, de acuerdo a lo establecido en el [REDACTED]

[REDACTED]

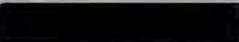
Lo anterior, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[REDACTED]





VOLANTE DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS: 

Turnado a:


**SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.**
Para su atención procedente conforme a derecho corresponda.

**Documento
que se remite:**

ESCRITO DE DENUNCIA SIGNADO POR EL 

**Recibido en
esta unidad:**

11 DE AGOSTO DE 2020

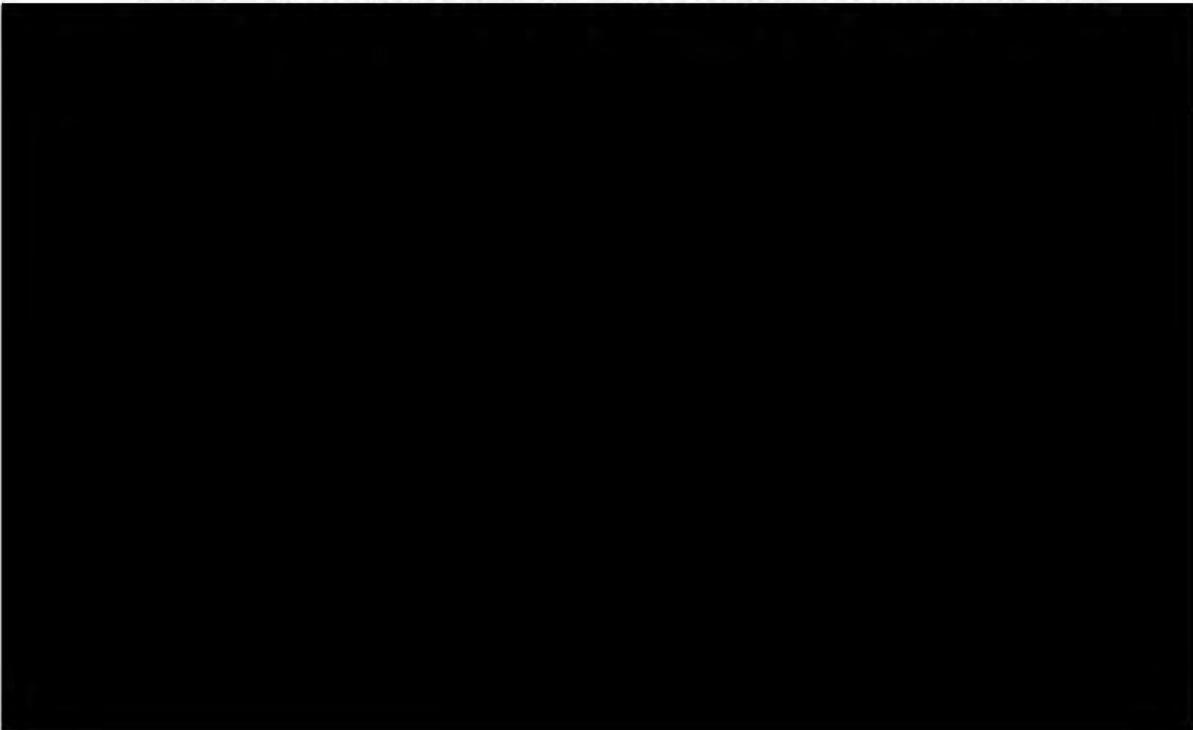
Asunto:

FORMULA DENUNCIA DE HECHOS RELACIONADA CON EL SOBORNOS ENTREGADOS POR ODEBRECHT EN MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA PRECISA.

Anexos:

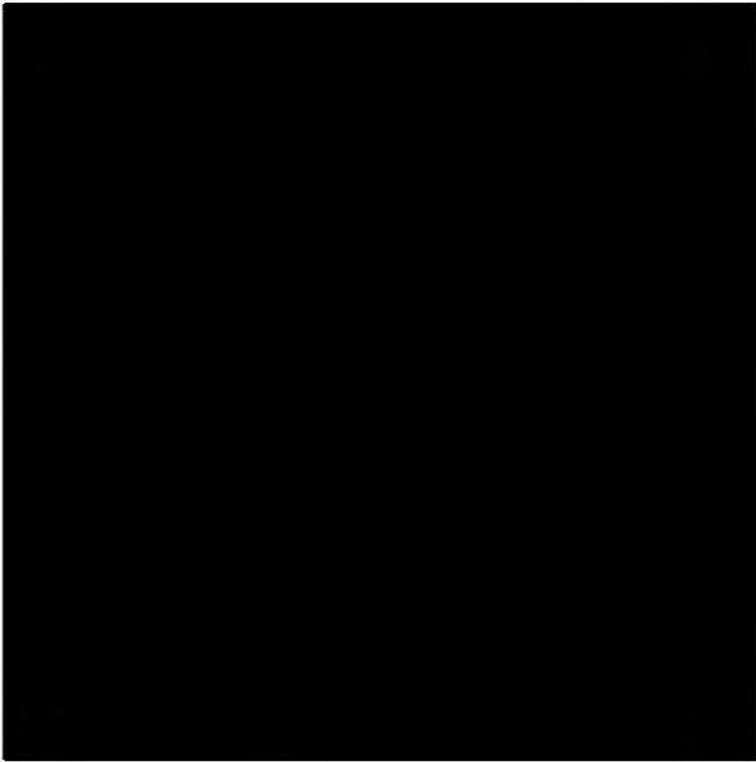
ESCRITO EN 60 FOJAS.

CON LA ATENTA SOLICITUD DE QUE SE MARQUE COPIA A ESTA DIRECCIÓN DEL TRÁMITE QUE DESAHOGUE PARA LA ATENCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO.



Formato: 





PRESENTE

[REDACTED], por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] y como medio especial para recibir notificaciones el correo electrónico [REDACTED]

[REDACTED] Nombrando como mis asesores jurídicos y abogados defensores al [REDACTED]

[REDACTED] quien cuenta con su cédula profesional número [REDACTED]

debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y en atención a la solicitud realizada por el suscrito al [REDACTED]

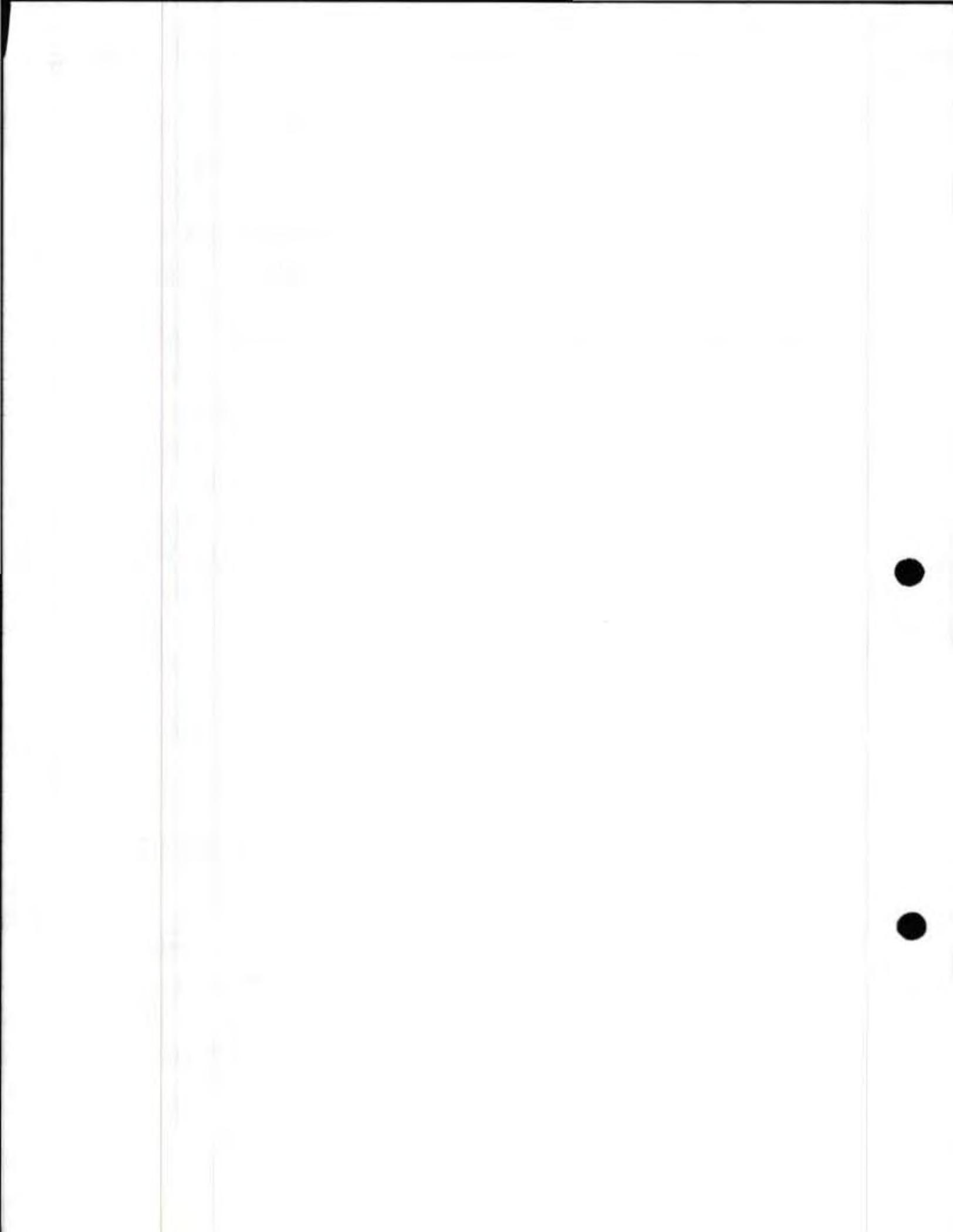
[REDACTED], vengo a presentar ante esta autoridad formal denuncia de hechos posiblemente constitutivos de delito efecto de que, con base en la información esencial y eficaz que vierto en la presente, determine otorgame un criterio de oportunidad y/o me proporcione una salida alterna en estricto apego a la ley, respecto a los procedimientos que hay en mi contra y en contra de mi familia y que más adelante se precisan. Información que permitirá a esta autoridad la persecución de un delito más grave ya que con esta denuncia y con los

datos de prueba que se aportan, se permitirá conocer sobre los sobornos entregados por [REDACTED], y cómo ese grupo y/o persona jurídica de corte empresarial sobornó al gobierno mexicano, a su Presidente, su [REDACTED] mediante diversos actos, entre los que destacan múltiples entregas de recursos y promesas de beneficios a las personas que señalaré más adelante; situación que comenzó con el gobierno de [REDACTED] [REDACTED] y culminó con el mandato del [REDACTED], particularmente durante la negociación de la reforma energética. Durante ese lapso, el grupo o persona jurídica [REDACTED] no sólo tuvo contratos y beneficios por parte del Estado Mexicano, sino que, además, participó activamente junto con otras grandes empresas, influenciando la política energética del país mediante la reforma energética. Facilitando, por instrucciones de [REDACTED] [REDACTED], importantes sumas de dinero a los grupos parlamentarios, utilizando a [REDACTED] como instrumento para dichos fines ilícitos. Inclusive, [REDACTED] sabía que los recursos que aportó a partir del 2013 eran en su mayoría para influenciar y apoyar las gestiones que el Presidente de la República negociaba en el Congreso de la Unión.

De igual manera, deseo denunciar todo lo que conozco sobre la adquisición del complejo Agronitrogenados y su rehabilitación, así como narrar diversos hechos de corrupción que acontecieron en los sexenios anteriores.

Hechos que en su conjunto y/o de forma individual, constituyen un delito mucho más grave del que se me imputa en las carpetas de investigación

[REDACTED] [REDACTED] Solicitando que esta denuncia sirva para que se aplique un criterio de oportunidad en dichas carpetas de investigación



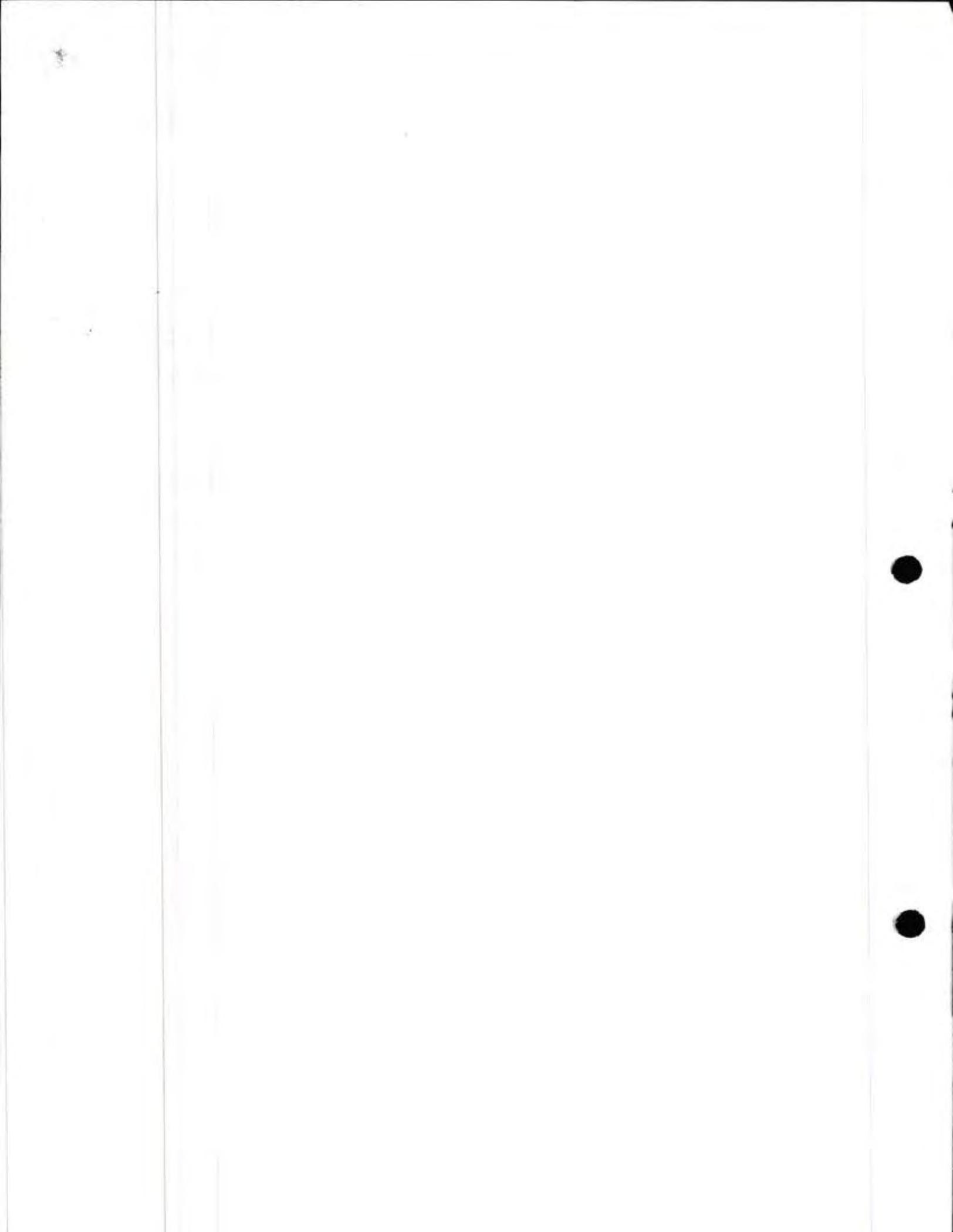
A continuación procedo a denunciar las conductas ilícitas, contenidas en los siguientes hechos:

[REDACTED]
[REDACTED]

Conocí a [REDACTED] desde antes de que yo colaborara en la campaña del entonces pre candidato [REDACTED]. Desde que conocí a [REDACTED] me consultaba y me pedía orientación en la forma adecuada para expandir sus negocios, así como también, identificar y estructurar proyectos en México y otros países de América Latina y Medio Oriente. Incluso, serví como enlace y le presenté a diversos empresarios en México, específicamente en los estados de Hidalgo, Veracruz y Estado de México, así como en los Emiratos Árabes Unidos, principalmente. Cuando ingresé a la campaña del PRI en el 2012, yo ya tenía una buena relación con [REDACTED]

Entre el mes de octubre o noviembre de 2011, cuando viajó [REDACTED] a Nueva York a participar en un Foro del Consejo de las Américas, me pidieron él y [REDACTED] ser el [REDACTED] [REDACTED] teniendo como una de las encomiendas el gestionar recursos de empresas extranjeras para financiar la campaña electoral. Esto era así puesto que había que cubrir muchos gastos en asesores extranjeros y nacionales, así como en otros rubros.

De febrero a noviembre del año 2012, colaboré en la campaña y en el equipo de transición del entonces Candidato a la Presidencia de México [REDACTED], por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), como



encargado de Asuntos Internacionales; mi principal función era posicionar la imagen del candidato a escala internacional.

A principios del año 2012, tuve una reunión en una cafetería denominada

[REDACTED]

Presidencial. La instrucción que tenía era la de gestionar recursos económicos para cubrir diversos pagos a consultores en materia electoral, consultores con sede, principalmente, en el extranjero, instrucción que me hizo [REDACTED] en sus oficinas ubicadas en la [REDACTED]. Conforme a lo antes señalado, yo le pedí a [REDACTED] que apoyara la campaña y/o precampaña de [REDACTED] a la Presidencia de la República y que para tales efectos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] se vería beneficiado cuando ganare. Él me dijo que lo veía bien e incluso hablamos de que en cuanto ganara [REDACTED] iría a ver a [REDACTED] personalmente. Esta petición se la hice a [REDACTED] puesto que el jefe de [REDACTED], [REDACTED], le había hecho ese ofrecimiento a [REDACTED] desde que fue gobernador, asimismo, puesto que en ese tiempo y como lo narraré a continuación, la empresa brasileña [REDACTED] ya se había acercado a ofrecer esos recursos desde que [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] conoció a [REDACTED] [REDACTED] como [REDACTED]. También hablamos del incremento en la construcción de obras y con ello el aumento en los contratos si al ganar [REDACTED], se materializaba la reforma energética.

1905

[REDACTED] ya conocía a [REDACTED] y a [REDACTED], en virtud de una gira que realizó, cuando se desempeñó como [REDACTED] [REDACTED], específicamente en una gira internacional de trabajo por Brasil el 11 Y 12 de abril del 2010. A esa reunión asistieron —

[REDACTED]

inmediatas al [REDACTED] y nos recibió directamente [REDACTED], quien hizo una presentación corporativa en la que yo estuve presente. Esto fue posible porque [REDACTED] voló desde [REDACTED] hasta Brasilia, para encontrarse con [REDACTED], reunión que no se concretó, de tal forma que al día siguiente se hizo la reunión con [REDACTED]. Al término de la comida [REDACTED] y [REDACTED] le ofrecieron apoyo económico a [REDACTED], en su posible postulación como candidato a Presidente de la República en 2012. Yo fui testigo de dicha conversación, que se realizó en idioma español, y que tuvo una duración aproximada de 5-10 minutos en el marco de la cual yo estuve presente. En el marco de esa conversación, [REDACTED] señaló que el contacto para recibir dicho apoyo económico sería [REDACTED] quien, aunque no se encontraba presente, se sabía que era su persona de mayor confianza. Esa gira tuvo como objetivo, o como uno de los objetivos, dar a conocer a los empresarios los principales planteamientos de una posible candidatura de [REDACTED], siendo que [REDACTED] tenía especial interés en apoyarlo. Uno de los atractivos de la candidatura de [REDACTED] era, sin duda, la reforma energética lo que generaba amplio interés de muchas empresas

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual data entry and the use of specialized software tools. The goal is to ensure that the data is both accurate and easy to interpret.

The third part of the document provides a detailed breakdown of the results. It shows that there has been a significant increase in sales over the period covered by the report. This is attributed to several factors, including improved marketing strategies and a focus on customer service.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future actions. It suggests that the company should continue to invest in its marketing efforts and maintain its commitment to high-quality customer service. This will help to ensure long-term success and growth.

Derivado de los apoyos que [REDACTED] dio a la campaña electoral, [REDACTED], fortalecieron la relación con [REDACTED], durante una comida en casa de [REDACTED], en la [REDACTED], durante la gira como Presidente electo de [REDACTED] a Brasil, en el segundo semestre del año 2012. En dicha reunión asistieron tanto funcionarios de la [REDACTED] [REDACTED] y el equipo de transición, entre los que se encontraban [REDACTED], encargado de la seguridad por parte del Estado Mayor Presidencial.

[REDACTED]

fundamental, ya que ahí se empezó a construir una relación mas directa entre el consorcio [REDACTED] y el gobierno de [REDACTED], siendo a partir de ahí sus principales interlocutores el [REDACTED] y el de la voz. Esa reunión fue cuidadosamente planeada ya que teníamos instrucciones de [REDACTED] de que no se supiera nada relativo a la reunión entre el entonces Presidente electo y [REDACTED] [REDACTED] Por eso nunca se informó claramente a la opinión pública.

En esa reunión, además de hablar sobre la reforma energética, se habló sobre la importancia de que México continuara con el proyecto de [REDACTED] [REDACTED] ya que había sido una inversión superior a los 3 mil millones de dólares. Más adelante profundizaré sobre ese contrato. Así como también, se habló del interés de [REDACTED] en participar en la cadena de valor y en las obras que se requiriesen para implementar la producción

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The manual process involves reviewing each entry individually, while the automated process uses software to identify patterns and anomalies.

The third part of the document focuses on the results of the analysis. It shows that there are several areas where the data deviates from the expected values. These deviations are likely due to human error or system malfunctions. The author provides a detailed breakdown of these errors and suggests ways to prevent them in the future.

Finally, the document concludes with a summary of the findings and a list of recommendations. The key recommendation is to implement a more robust data validation system that can catch errors before they are entered into the database. This will help to improve the overall accuracy and reliability of the data.

y el procesamiento de hidrocarburos en México, para lo cual era indispensable la reforma energética.

Sin embargo, quisiera regresarme a los tiempos en los que iniciaba la campaña electoral del 2012. En la reunión mencionada que sostuve a principios de 2012 con [REDACTED], en [REDACTED] es decir, en la que le pedí la cantidad de [REDACTED], éste me mencionó que la cantidad que podría aportar la [REDACTED] a la campaña del entonces candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia de la República, para posicionarse mejor con dicho partido político, sería de 4 millones de dólares de los cuales, 2.5 serían íntegros para la campaña, situación que evidentemente le comuniqué tanto a [REDACTED], como a [REDACTED]. Es cuando me instruye de manera directa [REDACTED] que agilizara dichos recursos, pues ellos me refirieron que ya habían contratado a una serie de consultores y que [REDACTED] serían utilizados para cubrir los honorarios que se les adeudaban a dichos consultores electorales, pues se requería dinero para cubrir esos pagos a los consultores y que me concentrara en captar recursos. Eso me lo dijo [REDACTED] en las oficinas de [REDACTED] estando presente [REDACTED]

Por esa aportación de 2.5 millones de dólares realizada por [REDACTED] para el pago de asesores, ya que recordemos que el 1.5 restante fue para mí, el propio [REDACTED] se encargó de hacerle llegar el mensaje a [REDACTED]. En un evento que hubo en el [REDACTED] en [REDACTED] con el sector privado durante la campaña, el señor [REDACTED], este último [REDACTED]

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The manual process involves reviewing each entry individually, while the automated process uses software to identify patterns and anomalies.

The third part of the document focuses on the results of the analysis. It shows that there are several areas where the data deviates from the expected values. These deviations are likely due to human error or system malfunctions. The author provides a detailed breakdown of these errors and suggests ways to prevent them in the future.

Finally, the document concludes with a summary of the findings and a list of recommendations. The key recommendation is to implement a more robust data validation system that can catch errors before they are entered into the database. This will help to improve the overall accuracy and reliability of the data.

me pidieron que los llevara a saludar a [REDACTED] de forma personal al concluir el evento, siendo que [REDACTED] le dijeron a [REDACTED] "estamos con usted y cuenta con nosotros" a lo que [REDACTED] les contestó "muchas gracias por el apoyo que nos han dado". Ese diálogo para [REDACTED] era más que suficiente para entender que [REDACTED] estaba perfectamente enterado de las aportaciones que darían.

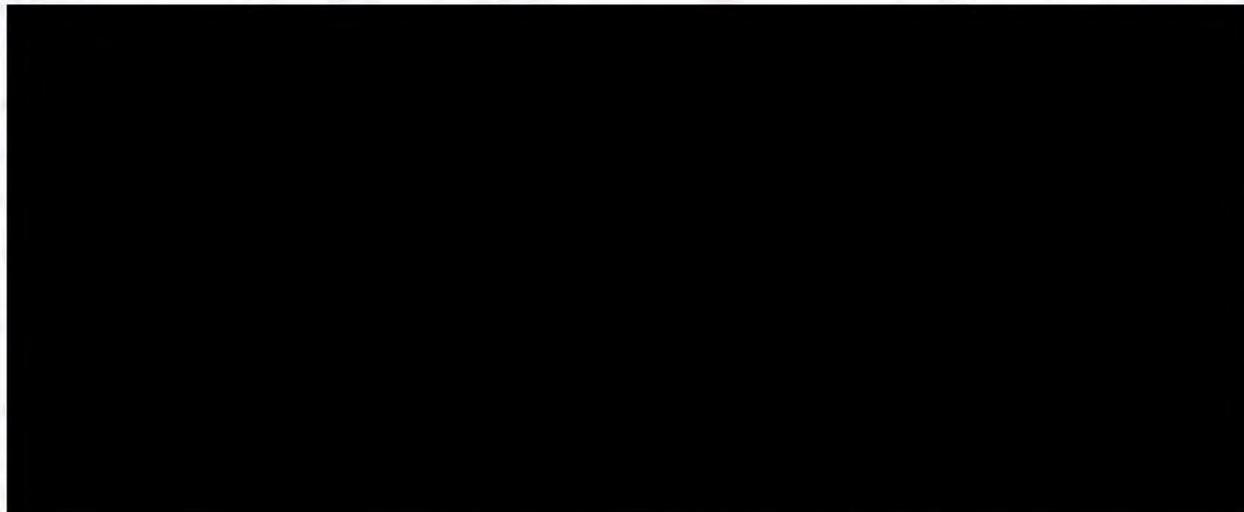
Fue entonces cuando nuevamente me puse en contacto con [REDACTED] a modo de organizar los detalles de dichas aportaciones, aclarando que se me hizo fácil proporcionarle a éste una cuenta corporativa con la que contaba desde hace años una de mis empresas que tenía en Suiza, ya que durante varios años viví y laboré en dicho país. La empresa que yo señalé y a la cual depositó el dinero [REDACTED] se llama [REDACTED], desde la cual, de manera unilateral, nombré beneficiaria de la misma a [REDACTED].

Tengo pleno conocimiento de que [REDACTED] realizó las transferencias desde una empresa offshore denominada [REDACTED].

The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work done during the year. It also mentions the various committees and sub-committees which have been set up to deal with the different aspects of the problem.

The second part of the report deals with the results of the work done during the year. It mentions the various committees and sub-committees which have been set up to deal with the different aspects of the problem. It also mentions the various committees and sub-committees which have been set up to deal with the different aspects of the problem.

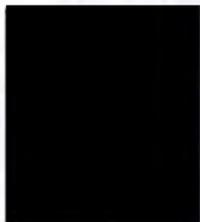
The third part of the report deals with the results of the work done during the year. It mentions the various committees and sub-committees which have been set up to deal with the different aspects of the problem. It also mentions the various committees and sub-committees which have been set up to deal with the different aspects of the problem.



A continuación, se enlistan las fechas e importes depositados a la cuenta



[Redacted]				



Una vez que fueron recibidos dichos recursos, y previo aviso a [Redacted]

[Redacted] las instrucciones que recibí directamente por parte de [Redacted] fueron las de realizar una

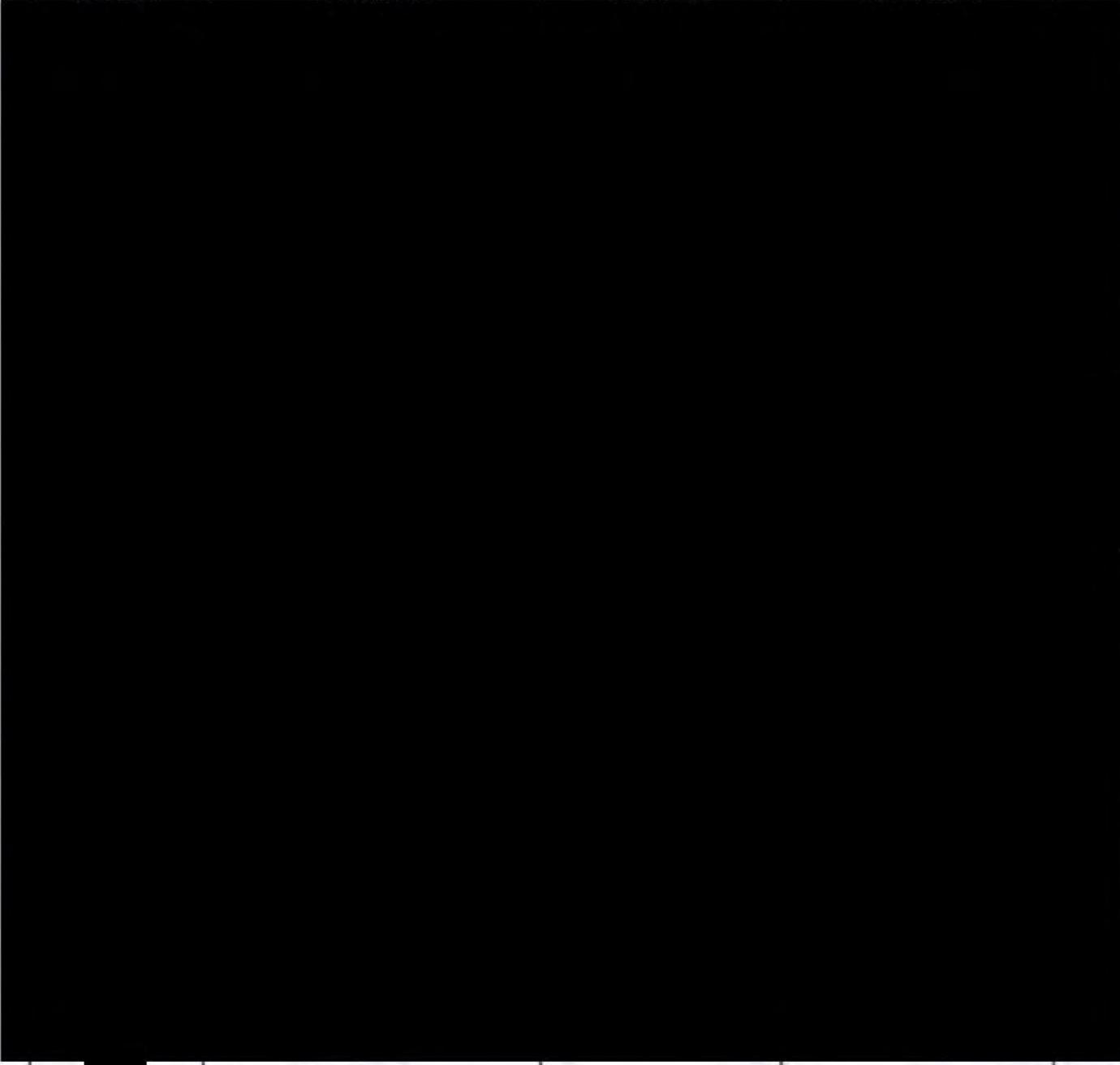
The first part of the report deals with the general situation of the country and the position of the various regions. It then goes on to discuss the economic and social conditions of the different groups of the population. The second part of the report is devoted to a detailed study of the various industries and trades of the country. It describes the methods of production and the conditions of labor in each of these different branches of industry. The third part of the report is devoted to a study of the various professions and occupations of the country. It describes the methods of instruction and the conditions of labor in each of these different branches of the profession. The fourth part of the report is devoted to a study of the various forms of public administration and the conditions of labor in each of these different branches of the public service. The fifth part of the report is devoted to a study of the various forms of private administration and the conditions of labor in each of these different branches of the private service. The sixth part of the report is devoted to a study of the various forms of social organization and the conditions of labor in each of these different branches of the social service. The seventh part of the report is devoted to a study of the various forms of political organization and the conditions of labor in each of these different branches of the political service. The eighth part of the report is devoted to a study of the various forms of religious organization and the conditions of labor in each of these different branches of the religious service. The ninth part of the report is devoted to a study of the various forms of cultural organization and the conditions of labor in each of these different branches of the cultural service. The tenth part of the report is devoted to a study of the various forms of scientific organization and the conditions of labor in each of these different branches of the scientific service. The eleventh part of the report is devoted to a study of the various forms of artistic organization and the conditions of labor in each of these different branches of the artistic service. The twelfth part of the report is devoted to a study of the various forms of literary organization and the conditions of labor in each of these different branches of the literary service. The thirteenth part of the report is devoted to a study of the various forms of musical organization and the conditions of labor in each of these different branches of the musical service. The fourteenth part of the report is devoted to a study of the various forms of dramatic organization and the conditions of labor in each of these different branches of the dramatic service. The fifteenth part of the report is devoted to a study of the various forms of theatrical organization and the conditions of labor in each of these different branches of the theatrical service. The sixteenth part of the report is devoted to a study of the various forms of operatic organization and the conditions of labor in each of these different branches of the operatic service. The seventeenth part of the report is devoted to a study of the various forms of balletic organization and the conditions of labor in each of these different branches of the balletic service. The eighteenth part of the report is devoted to a study of the various forms of pantomimic organization and the conditions of labor in each of these different branches of the pantomimic service. The nineteenth part of the report is devoted to a study of the various forms of acrobatic organization and the conditions of labor in each of these different branches of the acrobatic service. The twentieth part of the report is devoted to a study of the various forms of circus organization and the conditions of labor in each of these different branches of the circus service. The twenty-first part of the report is devoted to a study of the various forms of menagerie organization and the conditions of labor in each of these different branches of the menagerie service. The twenty-second part of the report is devoted to a study of the various forms of zoo organization and the conditions of labor in each of these different branches of the zoo service. The twenty-third part of the report is devoted to a study of the various forms of botanical organization and the conditions of labor in each of these different branches of the botanical service. The twenty-fourth part of the report is devoted to a study of the various forms of zoological organization and the conditions of labor in each of these different branches of the zoological service. The twenty-fifth part of the report is devoted to a study of the various forms of anatomical organization and the conditions of labor in each of these different branches of the anatomical service. The twenty-sixth part of the report is devoted to a study of the various forms of physiological organization and the conditions of labor in each of these different branches of the physiological service. The twenty-seventh part of the report is devoted to a study of the various forms of pathological organization and the conditions of labor in each of these different branches of the pathological service. The twenty-eighth part of the report is devoted to a study of the various forms of medical organization and the conditions of labor in each of these different branches of the medical service. The twenty-ninth part of the report is devoted to a study of the various forms of surgical organization and the conditions of labor in each of these different branches of the surgical service. The thirtieth part of the report is devoted to a study of the various forms of pharmaceutical organization and the conditions of labor in each of these different branches of the pharmaceutical service. The thirty-first part of the report is devoted to a study of the various forms of chemical organization and the conditions of labor in each of these different branches of the chemical service. The thirty-second part of the report is devoted to a study of the various forms of physical organization and the conditions of labor in each of these different branches of the physical service. The thirty-third part of the report is devoted to a study of the various forms of astronomical organization and the conditions of labor in each of these different branches of the astronomical service. The thirty-fourth part of the report is devoted to a study of the various forms of meteorological organization and the conditions of labor in each of these different branches of the meteorological service. The thirty-fifth part of the report is devoted to a study of the various forms of geographical organization and the conditions of labor in each of these different branches of the geographical service. The thirty-sixth part of the report is devoted to a study of the various forms of historical organization and the conditions of labor in each of these different branches of the historical service. The thirty-seventh part of the report is devoted to a study of the various forms of archaeological organization and the conditions of labor in each of these different branches of the archaeological service. The thirty-eighth part of the report is devoted to a study of the various forms of ethnological organization and the conditions of labor in each of these different branches of the ethnological service. The thirty-ninth part of the report is devoted to a study of the various forms of linguistic organization and the conditions of labor in each of these different branches of the linguistic service. The fortieth part of the report is devoted to a study of the various forms of philological organization and the conditions of labor in each of these different branches of the philological service. The forty-first part of the report is devoted to a study of the various forms of literary organization and the conditions of labor in each of these different branches of the literary service. The forty-second part of the report is devoted to a study of the various forms of dramatic organization and the conditions of labor in each of these different branches of the dramatic service. The forty-third part of the report is devoted to a study of the various forms of theatrical organization and the conditions of labor in each of these different branches of the theatrical service. The forty-fourth part of the report is devoted to a study of the various forms of operatic organization and the conditions of labor in each of these different branches of the operatic service. The forty-fifth part of the report is devoted to a study of the various forms of balletic organization and the conditions of labor in each of these different branches of the balletic service. The forty-sixth part of the report is devoted to a study of the various forms of pantomimic organization and the conditions of labor in each of these different branches of the pantomimic service. The forty-seventh part of the report is devoted to a study of the various forms of acrobatic organization and the conditions of labor in each of these different branches of the acrobatic service. The forty-eighth part of the report is devoted to a study of the various forms of circus organization and the conditions of labor in each of these different branches of the circus service. The forty-ninth part of the report is devoted to a study of the various forms of menagerie organization and the conditions of labor in each of these different branches of the menagerie service. The fiftieth part of the report is devoted to a study of the various forms of zoo organization and the conditions of labor in each of these different branches of the zoo service.

Year	Population	Area	Capital
1870	1,000,000	100,000	100,000
1880	1,200,000	120,000	120,000
1890	1,500,000	150,000	150,000
1900	2,000,000	200,000	200,000
1910	2,500,000	250,000	250,000
1920	3,000,000	300,000	300,000
1930	3,500,000	350,000	350,000
1940	4,000,000	400,000	400,000
1950	4,500,000	450,000	450,000
1960	5,000,000	500,000	500,000
1970	5,500,000	550,000	550,000
1980	6,000,000	600,000	600,000
1990	6,500,000	650,000	650,000
2000	7,000,000	700,000	700,000
2010	7,500,000	750,000	750,000
2020	8,000,000	800,000	800,000

The final part of the report is devoted to a study of the various forms of international organization and the conditions of labor in each of these different branches of the international service. The report concludes with a summary of the main findings and a list of references.

serie de pagos a los siguientes consultores en el extranjero. Para estos efectos, él me entregaba por escrito los datos en tarjetas escritas a maquina de escribir o a computadora, argumentando que "no quería demoras ni contratiempos, pues tenía que rendir cuentas a [REDACTED] [REDACTED]:"

FECHA	NOMBRE	CUENTA	IMPORTE
-------	--------	--------	---------



0100

... ..
... ..
... ..

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

[REDACTED]

Estos hechos le constan al señor [REDACTED], quien para entonces era mi [REDACTED], a quien me comprometo a presentar para que comparezca.

Estas cantidades de dinero aportadas a dichos consultores utilizados por el PRI, durante la campaña presidencial 2012, fueron aproximadamente de 1.6 millones de dólares, y el remanente de aproximadamente de 1.5 millones de dólares, me los quedé yo, dinero que deposité en la [REDACTED] [REDACTED], a nombre de la [REDACTED], [REDACTED] y que utilizaba para mis negocios personales. Es importante destacar que [REDACTED] [REDACTED] era quien me daba tarjetas con nombres de empresas y montos a pagar. A su vez, estas empresas nos expedían facturas por diferentes servicios, pero si esas facturas mencionaban la campaña, se les solicitaba que hicieran otro tipo de facturas, que tuvieran que ver con prestación de servicios diversos a los señalados. De esta forma, los programas de compliance que operan al interior de las entidades bancarias no detectaban anomalías ni ponían trabas a los movimientos bancarios. Reitero que todos los pagos que se realizaron fueron por instrucción de [REDACTED], quien desde la campaña fue mi superior y a quien siempre le reporté.

Los lugares en los que me encontraba con [REDACTED] para recibir sus instrucciones, relacionadas con pagos pendientes de la campaña y sobornos de [REDACTED] eran los siguientes:

1. The first part of the document discusses the general principles of the project and the objectives to be achieved.

2. The second part of the document describes the methodology used for the data collection and analysis.

3. The third part of the document presents the results of the study and discusses the implications of the findings.

4. The fourth part of the document provides a conclusion and recommendations for future research.

5. The fifth part of the document contains the references used in the study.

6. The sixth part of the document includes the appendixes and supplementary materials.

7. The seventh part of the document contains the acknowledgments and the author's contact information.

8. The eighth part of the document is the final page of the document.

a) Durante la campaña presidencial y la transición, las reuniones se realizaban en las [REDACTED]

b) Durante el gobierno, [REDACTED]
[REDACTED]

Una vez que el candidato [REDACTED] ganó la elección y tomó protesta como Presidente de la República, me invitó a trabajar en su administración como [REDACTED]. Dicho nombramiento representó un gran reto para mí y decidí aceptar, dada mi experiencia en el sector privado, aunque yo no conocía bien a [REDACTED] ni a [REDACTED]

PLANEACIÓN PARA LA APROBACIÓN Y COMPRA DE VOTOS DE LAS REFORMAS ESTRUCTURALES

Ahora bien, como parte de la aprobación de las reformas del Pacto por México, [REDACTED] me indicaron en febrero del 2013, que se requería entregar montos importantes de dinero a la oposición, para que ésta votara a favor de ciertas Reformas Estructurales del interés del [REDACTED]. Para ello, teníamos que estar cerca de los grupos y personas a las que les interesaban dichas reformas —después supe que se trataba de la Reforma Energética—. Yo intervine principalmente en la aprobación de la Reforma Energética, entregando a través de terceros ciertos recursos en bolsas bancarias transparentes (que permitían ver la denominación de los billetes) y maletas a senadores integrantes de la Comisión de Energía en el Senado de la República y un Diputado Federal, y que esos

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual entry and the use of specialized software tools. The goal is to ensure that the data is both accurate and easy to interpret.

The third part of the document focuses on the results of the analysis. It shows that there is a clear trend in the data, which is consistent with the initial hypothesis. This finding is significant as it provides strong evidence for the proposed model.

Finally, the document concludes with a summary of the findings and some recommendations for future research. It suggests that further studies should be conducted to explore the underlying causes of the observed trends and to test the model under different conditions.

recursos eran, entre otros, los precisamente puestos por [REDACTED] [REDACTED] en efectivo, en razón a las transferencias de Odebrecht.

Todo el recurso que se entregó en efectivo a dichos legisladores —cuyos nombres eran designados sistemáticamente por [REDACTED]— fue llevado por personal que laboraba con [REDACTED], y entregado a mi jefe de ayudantes de toda mi confianza de nombre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), en unas oficinas alternas rentadas por [REDACTED], mismas que [REDACTED] [REDACTED], lugar en donde se realizaron las entregas que se especificarán más adelante. Situación que fue operada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. Las entregas se realizaban en billetes de las siguientes denominaciones: \$200.00; \$500.00 y \$1,000.00. Los montos eran fácilmente identificables, pues se encontraban en bolsas identificadas por diversos Bancos ([REDACTED] por ejemplo), por lo que no era necesario contarlo al momento de la entrega.

Respecto a la "negociación" con los legisladores del [REDACTED] [REDACTED] en este rubro, quiero aclarar que no se trató de una negociación, sino que claramente fue una extorsión ejercida por parte de ellos hacia mi persona, con la finalidad de que se aprobaran las reformas estructurales influenciadas por [REDACTED] y otras empresas extranjeras. El grupo que ejecutaba estas extorsiones, era el compuesto por [REDACTED] [REDACTED]. Estas extorsiones se verificaron constantemente en mi oficina ubicada en

The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the problem and the objectives of the research. The second part of the report is a detailed description of the methods used in the study. This includes a description of the experimental design, the data collection procedures, and the statistical methods used to analyze the data. The third part of the report is a discussion of the results of the study. This includes a description of the findings and an interpretation of the results. The final part of the report is a conclusion and a list of references.

[REDACTED]
[REDACTED] de quien yo recibía instrucciones, recibí en diversas ocasiones a los legisladores de oposición cuyas exigencias ascendían, en un primer momento, hasta 50 (cincuenta) millones de dólares para dar su voto a favor de la reforma energética. Ellos tenían proyectos políticos en diversos estados de la República, como Tamaulipas, Campeche y Querétaro, y usaban eso como excusa para pedir constantemente más y más dinero. Además, pedían cita y llevaban a contratistas cercanos a ellos para que se les dieran contratos en [REDACTED]. Los legisladores señalados tenían una actitud muy agresiva, ya que inclusive amenazaban con boicotear la reforma energética si no recibían sus sobornos. Más adelante señalaré cómo, debido a dichas amenazas de [REDACTED] me instruyó a realizar entregas de dinero adicionales de sobornos.

Los recursos se les asignaban según iban avanzado las negociaciones. Por ejemplo, en el caso del PAN, se iban dando los recursos según avanzaba la mesa de negociación que había entre la [REDACTED] [REDACTED]. Es decir, los montos y maletas de dinero se entregaban según avanzaban los borradores de la Reforma Energética. Este era el criterio con base en el cual yo recibía instrucciones de [REDACTED] para que se liberaran los sobornos a los legisladores, pues el entonces Secretario de Hacienda me indicaba que debía rendir informe puntual de los avances de la reforma.

En este apartado quiero señalar dos cosas. Primero, que la actitud de los panistas en obtener recursos era brutal. Por ejemplo, además de extorsionarme, presionaban y extorsionaban a los grupos gasolineros y

The first of these is the fact that the...
 the second is the fact that the...
 the third is the fact that the...
 the fourth is the fact that the...
 the fifth is the fact that the...
 the sixth is the fact that the...
 the seventh is the fact that the...
 the eighth is the fact that the...
 the ninth is the fact that the...
 the tenth is the fact that the...
 the eleventh is the fact that the...
 the twelfth is the fact that the...
 the thirteenth is the fact that the...
 the fourteenth is the fact that the...
 the fifteenth is the fact that the...
 the sixteenth is the fact that the...
 the seventeenth is the fact that the...
 the eighteenth is the fact that the...
 the nineteenth is the fact that the...
 the twentieth is the fact that the...
 the twenty-first is the fact that the...
 the twenty-second is the fact that the...
 the twenty-third is the fact that the...
 the twenty-fourth is the fact that the...
 the twenty-fifth is the fact that the...
 the twenty-sixth is the fact that the...
 the twenty-seventh is the fact that the...
 the twenty-eighth is the fact that the...
 the twenty-ninth is the fact that the...
 the thirtieth is the fact that the...

diversos contratistas de [REDACTED]. Segundo, señalar que yo no daba crédito el hecho que, cuando salió a los medios de comunicación el escándalo de [REDACTED] y se decía que me habían dado dinero, todos los panistas, incluyendo [REDACTED] pedían castigo, cuando ese dinero de [REDACTED] que se recibió, es decir, el recibido por la continuidad del [REDACTED] [REDACTED] y el remanente de lo que dieron durante la campaña, fue para tener la disponibilidad de los recursos que exigían ellos. Esos recursos fueron para que votaran en favor de la Reforma Energética, de lo que ellos eran conscientes.

En una reunión que sostuve con [REDACTED], en el 2013 en mi casa en Lomas de Bezares, me informó que tenía un acuerdo con [REDACTED] para apoyar al Gobierno con 6 millones de dólares, si es que ganaban el [REDACTED]. Yo le dije que yo no podía intervenir en el proceso de concurso o licitación, pero que, de ser ganadores, viera los detalles con [REDACTED], ya que se requerían ciertos apoyos económicos, para ser utilizados para la aprobación de ciertas reformas estructurales, particularmente la energética. Aclaro que el proceso para la adjudicación de este contrato como consta en actas de las investigaciones, así como en las entrevistas realizadas, terminó siendo una adjudicación directa. De tal forma que estos recursos ofrecidos no fueron una contraprestación para la obtención de dicho contrato, pero sí sentaban las bases para obtener beneficios a futuro, pues se generaba una especie de "compromiso no escrito" en el cual me insistía [REDACTED] [REDACTED] permanentemente. De esta forma, la intención de [REDACTED] en dar esos recursos era más bien la de posicionarse, así como comprometer e influenciar al gobierno para, —más tarde— hacer realidad la reforma energética. Meses después, durante una reunión con

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The manual process involves reviewing each entry individually, while the automated process uses software to identify patterns and anomalies.

The third section describes the results of the analysis. It shows that there are several areas where the data deviates from the expected norms. These deviations are likely due to human error or system malfunctions. The author provides a detailed breakdown of these errors and suggests ways to prevent them in the future.

Finally, the document concludes with a summary of the findings and a list of recommendations. The key recommendation is to implement a more robust data validation system that can catch errors before they are entered into the database. This will help to improve the overall accuracy and reliability of the data.

■ ■, él me preguntó respecto a una cuenta bancaria, proporcionada por ■, para este propósito, y yo le insistí, que ellos vieran esos detalles de manera directa y personal. Quiero aclarar que el dinero de ■ fue utilizado en su totalidad para las reformas estructurales, principalmente para la energética. Además, es importante ver los contextos. En el dos mil doce, mi relación con ■, a través de ■, sí era útil e importante para el entonces candidato a la presidencia. Pero para el 2013, ■ ya tenía al Presidente de su lado. En el 2013, la relación entre ■ no era una relación de contratos, sino de poder. ■ sabía de su influencia y sometimiento, por lo que no la iba a perder —ni la quería perder—, ya que participaba de manera activa en la política energética del país.

Es en ese sentido que la empresa a la que se le depositaron los ■ ■, se llama ■. Estos depósitos ocurrieron entre el año 2012 y 2014 en las siguientes fechas:

FECHA	MONTO
-------	-------

[REDACTED]	
------------	--

Ese dir
instituc

la
ral

The first part of the report is devoted to a general description of the project and its objectives. It is followed by a detailed account of the work done during the period covered by the report. The results of the work are then presented and discussed. Finally, the report concludes with a summary of the work done and a list of references.

The second part of the report is devoted to a detailed description of the work done during the period covered by the report. It is followed by a detailed account of the work done during the period covered by the report.

Year	Month	Day	Time	Location	Activity
1950	Jan	1	10:00	London	Arrived
1950	Jan	2	10:00	London	Worked
1950	Jan	3	10:00	London	Worked
1950	Jan	4	10:00	London	Worked
1950	Jan	5	10:00	London	Worked
1950	Jan	6	10:00	London	Worked
1950	Jan	7	10:00	London	Worked
1950	Jan	8	10:00	London	Worked
1950	Jan	9	10:00	London	Worked
1950	Jan	10	10:00	London	Worked

The third part of the report is devoted to a detailed description of the work done during the period covered by the report. It is followed by a detailed account of the work done during the period covered by the report.

██████████ Dicho dinero fue depositado al extranjero porque así lo indicó ██████████ y puesto por ella en efectivo en México, para que así se distribuyera conforme ██████████ iba indicando. Recuerdo que fue ██████████ la que me entregó una tarjeta a través del señor ██████████ ██████████ en donde estaba la cuenta bancaria de ██████████ misma que yo le entregué a ██████████, quien era apoderada legal de ██████████, lo único que me pedía es que por ningún motivo comentara con su ██████████ de lo que hacía ya que esta persona no conocía los negocios de su hermana ni quería involucrar a la ██████████ en estos temas. Que ella hacía esto por su cuenta y para apoyar.

Yo entregué esa tarjeta a ██████████ porque sabía que ese dinero iba a ser depositado ahí para que ██████████ lo ocupara en sus negocios y que luego lo entregaría en efectivo para los fines que ██████████ determinara. Y en ese sentido, yo no podía obtener un peso de ese dinero puesto que ██████████ tenía control de lo que se entregaba a los políticos que él ordenaba. Nuestro control era verbal, o sea, sabíamos cuánto habíamos entregado; pero cuando ██████████ y yo nos reuníamos, yo observaba que él apuntaba los nombres de los legisladores y los montos en efectivo entregados a los grupos de legisladores, es decir, llevaba un control puntual de los sobornos entregados. Todo lo que acabo de señalar era con pleno conocimiento de ██████████, quien fue quien me instruyó a gestionar recursos y que para ello me coordinara con ██████████.

Aclaro que yo no tuve ninguna relación comercial o accionaria con la empresa ██████████. Lo único que sí hice fue darle a ██████████ una tarjeta

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

que me había dado [REDACTED] por medio del [REDACTED] [REDACTED] en donde aparecía la cuenta de [REDACTED] en la que tenía que depositar [REDACTED], cumpliendo las instrucciones, relativas a recabar recursos, de [REDACTED]

En efecto, [REDACTED] daba dinero, teniendo o no la certeza de que ganaría una determinada licitación, ya que ellos daban dinero para garantizar dominio e influencia en el gobierno. Esto significa que los sobornos entregados siempre tendrían como consecuencia un beneficio para [REDACTED], merced al sometimiento generado por los sobornos. En esta entrevista yo narro los beneficios que vi o en los que estuve presente, pero es evidente que había muchos otros en torno a los cuales no me enteré. Insisto, para el año 2013 [REDACTED] era un grupo empresarial muy poderoso e influyente en México. Insisto, ya no era una relación de soborno-contrato-soborno, era una relación más profunda. Se trataba de ejercer influencia sobre el [REDACTED] [REDACTED]

Los funcionarios de [REDACTED] eran cercanos al gobierno, tenían contacto con muchos funcionarios. Es importante recordar el contexto de ese periodo. En 2013 se había aprobado la reforma energética y la importancia de estar cerca se basaba en ejercer control sobre las instituciones del Estado. Esto era fundamental. [REDACTED] sabía eso y por ello había fomentado una cercanía permanente con [REDACTED] y con [REDACTED]. Señalo un ejemplo de lo anterior: [REDACTED] dio millones de dólares en la campaña para promocionar un proyecto político para posteriormente beneficiarse con contratos.

The following information is being furnished to you for your information and is not intended to constitute an offer of insurance. The information is being furnished to you for your information and is not intended to constitute an offer of insurance. The information is being furnished to you for your information and is not intended to constitute an offer of insurance.

The following information is being furnished to you for your information and is not intended to constitute an offer of insurance. The information is being furnished to you for your information and is not intended to constitute an offer of insurance. The information is being furnished to you for your information and is not intended to constitute an offer of insurance.

En relación con los sobornos a legisladores, [REDACTED]

[REDACTED]

En específico, al entonces senador de nombre [REDACTED], una persona de mi equipo de trabajo, sin recordar con exactitud si fue [REDACTED] a quienes me comprometo a presentar, le entregó un apoyo económico por 6 millones de pesos, el día 17 de septiembre del año 2014, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por separado, [REDACTED] me instruyó recibir a [REDACTED] [REDACTED] en las oficinas de [REDACTED] y a [REDACTED], con quien desayuné en el [REDACTED]. En específico, [REDACTED] me instruyó a entregarle [REDACTED], quien había estado insistiendo en reunirse conmigo. En dicha reunión él me comentó sus aspiraciones a ser gobernador de Querétaro y que odiaba a su contrincante, el [REDACTED] por corrupto, pero que él había negociado con [REDACTED] que se le apoyara en llegar a dicha gubernatura. El mensaje era claro. Fue así que en la primera semana de agosto del 2014, el [REDACTED], quien es miembro del [REDACTED] y fungía como mi [REDACTED] y a quien me comprometo a presentar para que sea entrevistado, entregó el apoyo solicitado a un enlace designado por [REDACTED]

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

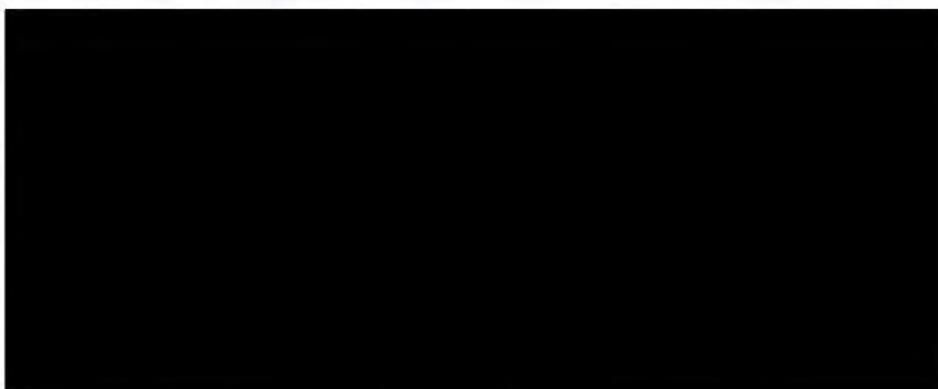
In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the data is as accurate and reliable as possible.

The third part of the document focuses on the results of the analysis. It shows that there is a clear trend in the data, which is consistent with the initial hypothesis. This finding is significant as it provides strong evidence for the proposed model.

Finally, the document concludes with a summary of the findings and a list of recommendations for future research. It suggests that further studies should be conducted to explore the underlying causes of the observed trends.

directamente en las instalaciones de la [REDACTED], quien responde al nombre de [REDACTED], con [REDACTED] [REDACTED]. La entrega de dinero fue confirmada por [REDACTED] [REDACTED]. Se cuenta con otro número desde el que me extorsionaba [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. La entrega fue realizada en el estacionamiento de la [REDACTED].

También se le entregó dinero en efectivo a los siguientes legisladores de oposición:



En el caso específico de [REDACTED], las exigencias de dinero llegaron al nivel de que, encontrándonos en un evento internacional en Estados Unidos y encontrándose dicho legislador en [REDACTED], tomó la bandera de México y la lanzó, gritando que "esto era una traición porque no le cumplían con la entrega del monto pactado". Esto sucedió en el evento denominado [REDACTED] en [REDACTED], en el mes de marzo de dos mil catorce. Miembros de mi equipo de [REDACTED] y funcionarios de la Secretaría de Hacienda presenciaron dicho desplante y se les puede citar para confirmarlo.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all activities. It emphasizes that these records are essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations. The text further outlines the specific procedures for data collection, storage, and analysis, highlighting the need for consistency and precision in all reporting.

In the second section, the document addresses the challenges associated with data management and the strategies employed to overcome them. It notes that the volume and complexity of data have increased significantly over time, necessitating the implementation of advanced technologies and robust security protocols. The author details the steps taken to streamline data processing and ensure the integrity of the information being handled.

The final part of the document provides a comprehensive overview of the current state of the organization's data infrastructure. It identifies key areas for improvement and offers actionable recommendations for future development. The text concludes by reaffirming the organization's commitment to data-driven decision-making and continuous improvement.

Dichos recursos entregados en efectivo se liberaron conforme [REDACTED] [REDACTED] lo iba indicando. Entre 2013 y 2014 el s [REDACTED] [REDACTED] operador enviado por dicho grupo de legisladores, recursos que ascendieron a [REDACTED]. Las citas para la entrega del dinero se concertaban a través de mensajes de texto entre diversos números telefónicos de aparatos desechables. Para tales efectos, el enlace acudía con una maleta con ruedas para transportar las entregas de dinero en efectivo, mismas que se detallan a continuación:

FECHA	IMPORTE	LUGAR DE ENTREGA.
-------	---------	-------------------

[REDACTED]		
------------	--	--

The first part of the report is devoted to a general
 description of the project and its objectives. It
 is followed by a detailed account of the work
 done during the period covered by the report.
 The results of the work are then presented and
 discussed. Finally, the report concludes with a
 summary of the findings and a list of references.

The second part of the report is devoted to a
 detailed description of the work done during the
 period covered by the report. It is followed by
 a detailed account of the work done during the
 period covered by the report. The results of the
 work are then presented and discussed. Finally,
 the report concludes with a summary of the
 findings and a list of references.

The third part of the report is devoted to a
 detailed description of the work done during the
 period covered by the report. It is followed by
 a detailed account of the work done during the
 period covered by the report. The results of the
 work are then presented and discussed. Finally,
 the report concludes with a summary of the
 findings and a list of references.

--	--	--

Los demás sobornos fueron entregados en [REDACTED] [REDACTED]. En todos los casos fue en esta [REDACTED]. [REDACTED] cuenta con un vídeo en el que se observa la entrega de dinero, consistente en múltiples fajos de billetes de diversas denominaciones, empacados en bolsas transparentes de tipo bancario, al enlace del [REDACTED] [REDACTED] Persona a quien me comprometo a presentar y quien exhibirá el video citado. Cabe señalar que se le dio seguimiento físico al receptor del dinero, siendo que éste se trasladó al [REDACTED] [REDACTED].

En el momento que se aprobó la reforma energética, fuimos felicitados por [REDACTED] por haber logrado lo que no se había hecho antes. Ellos estaban contentos porque con esa reforma podrían obtener un mayor volumen de obra. [REDACTED]

[REDACTED]

Pero quiero dejar muy en claro que [REDACTED] sí tuvo una participación relevante en el [REDACTED]. Pero también tuvo una gran participación en el [REDACTED]. Explico: En el [REDACTED] se celebró un contrato multimillonario con la empresa [REDACTED], en la cual era accionista [REDACTED]. Como antecedente, señalo que [REDACTED] es una planta, que fue la inversión más importante que hizo [REDACTED], y esa planta procesa el

[Faint header text, possibly a title or reference number]

[Faint paragraph of text, likely the beginning of a letter or report]

[Faint paragraph of text, continuing the document's content]

[Faint paragraph of text, possibly a closing or signature area]

[Faint footer text, possibly a date or page number]

etano, convirtiendo el etano en plásticos. El negocio que hicieron los brasileños es que [REDACTED] le vendería a [REDACTED], ya que [REDACTED] era el único proveedor, pero le hacían un descuento inexplicable de más de 25% sobre el precio del mercado, lo que hacía súper desventajosa la posición de [REDACTED]. Muchos grupos mexicanos hubieren deseado un contrato así tales como [REDACTED], entre otros. Sin embargo, por razones estrictamente políticas se le dio a [REDACTED]

Por esa operación, muchos panistas dentro del sexenio de [REDACTED] [REDACTED] recibieron fuertes sumas de dinero y con ello [REDACTED] se posicionó tanto que incluso recuerdo que hicieron una parte de una sesión de su consejo de administración [REDACTED] con la presencia de [REDACTED]. Esto lo sé porque [REDACTED] me lo informó y después supe que dieron sobornos para gestionar la prórroga del contrato de [REDACTED]. Al respecto, recuerdo que al haber revisado la forma de otorgamiento del contrato de [REDACTED] me llamó la atención el [REDACTED], presidido por [REDACTED] [REDACTED], con la participación del [REDACTED] [REDACTED], quienes impulsaron evadir la discusión de los detalles de dicho contrato, y simplemente lo llevaron como información de que "ya se había suscrito". Dicho Consejo se llevó a cabo el 29 de abril del 2011. Así mismo, al haber tomado las riendas de [REDACTED] me fue entregado un documento suscrito por el [REDACTED] cuestionando severamente el proceso de ocultamiento de información, así como listando una larga lista de factores que evidenciaba lo desventajoso y turbio de las condiciones que favorecían a [REDACTED]. No obstante, el [REDACTED] de nombre [REDACTED], insistió en que no tenían obligación de informar al Consejo previo a la firma de

MS. 10

un contrato por miles de millones de dólares y no se aceptaron sus comentarios. Además, ignoraron los comentarios de Consejeros que no eran funcionarios del gobierno federal, mediante los cuales dejaban claro que el proyecto de [REDACTED] consumiría todo el Etano disponible, lo que dejaría sin futuro el desarrollo de [REDACTED] petroquímica en la cadena de butano. También ignoraron la alerta de que la fórmula utilizada del precio del Etano era inadecuada por múltiples factores técnicos. Así mismo, ignoraron los comentarios hechos por el Comité de Estrategias de Inversiones, sobre las elevadísimas penalizaciones por incumplimiento en la entrega del Etano y la posibilidad real de que la producción de Etano cayera, generando dichas penalidades. Lo increíble de este asunto, es que estos personajes, cuando me sucedieron en la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] redujeron drásticamente el presupuesto de inversión en exploración y producción, lo cual materializó los incumplimientos que se habían alertado. Parecería que no sólo se beneficiaron de los sobornos en el otorgamiento del contrato, sino además, años después, lograron materializar las cláusulas de incumplimiento.

Sería de gran utilidad para las autoridades, obtener los documentos demolidores preparados por el [REDACTED] que constan en actas de Consejo, en el que alertaban sobre los riesgos absurdos a los que orillaron al capital de [REDACTED]. Además, se afirmó claramente que era un regalo dar el descuento del 30% sobre el llamado

FSIU

1



En relación con lo señalado en el párrafo anterior, quiero destacar tan sólo algunos de los rubros reproducidos claramente en las actas del Consejo y que evidencian las manipulaciones instrumentadas de cara a



Así mismo, que [redacted] se presenta como contrato de suministro cuando es realmente una decisión de enormes impactos estratégicos, lo cual representa una omisión de la administración" (página 30, punto VI, inciso b. del Acta de Consejo). Además, "es fundamental saber cuál es la ruta estratégica a seguir, en términos de la participación de la empresa en este proyecto (página 30, punto VI, inciso c. del Acta de Consejo). Y añadió que: "no quedaba claro, en el Plan de Negocios, si el organismo será socio o en qué momento se va a tomar una decisión al respecto ..." (página 31 del Acta de Consejo).

Con relación a lo hasta ahora señalado, quiero destacar los comentarios —que obran en Actas del Consejo a partir de la página 33 — emitidos por el [redacted] En el contrato existen riesgos de penalizaciones cuantiosas por volumen solicitado no entregado, que no están cubiertos ...". Y alertó que, según se desprende del proyecto [redacted] [redacted] va a estar importando gas

PSHO

y crudo con un 20% o un 30% de descuento respectivamente. Amén de no cobrar los costos de importación, transporte ni de separación del etano". Y más adelante, en la página 35, afirma: "La cláusula de suministro no deja ninguna duda de que el tema de las reservas es irrelevante para el mismo, aún cuando gran parte del suministro futuro está basado en el descubrimiento e incorporación de reservas. Simplemente, si no existe el etano en [REDACTED], por las razones que se quieran, entre ellas el no descubrimiento de reservas, [REDACTED] tiene la obligación de importarlo o bien pagar una penalización importante" y pregunta ¿Cuál fue el criterio para establecer un factor de descuento del 30% sobre el [REDACTED]?. México —apuntó [REDACTED] "no aplica ningún descuento de este orden en los precios del gas natural, ni aun al más grande comprador de gas que es el sector eléctrico" (página 36). En coincidencia con el [REDACTED], yo afirmo, que [REDACTED] no le vende ni le ha vendido, ni debería de vender, gasolina, diésel, turbosina, o petróleo crudo a un 30% de descuento. Esto fue claramente un desfalco a la Nación. Sobre todo cuando me fui enterando del dinero y sobornos que aceitaron las mentes y las manos de los funcionarios que aprobaron este contrato. [REDACTED]

[REDACTED] concluye con las siguientes afirmaciones (página 38):

[REDACTED] no es un proyecto integral para la industria petroquímica nacional, como se ha venido planteando, pues afecta negativamente al principal jugador de esta industria que es [REDACTED]. "Me parece que, dadas las inevitables consecuencias para [REDACTED], se debe de suspender el proyecto hasta que se discuta en el [REDACTED] y se apruebe explícitamente". Finalmente, en la página 38 de las Actas de Consejo, se

afirma: [REDACTED] coincidió con el [REDACTED] en el sentido de que, aunque se tratara de un contrato de suministro y que, efectivamente, afectara las finanzas del organismo, cuando se comprometió el suministro de una cantidad de materia por un determinado número de años, se omitió presentarlo al Consejo en tiempo y forma y hubo conocimiento ya que el contrato estaba firmado".

Es así como se discutió dicho contrato en el Consejo de Administración de [REDACTED], sin embargo, las voces que representaban los intereses de la Nación fueron avasalladas por instrucciones de [REDACTED]

[REDACTED]

Posteriormente entre el 2012 a 2014 dichos funcionarios siguieron en contubernio con [REDACTED] para satisfacer pretensiones en el continuamiento de dicho contrato en perjuicio de todos los mexicanos.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

continuidad del contrato de [REDACTED] Dicho contrato fue firmado en el año 2011/2012, con amplias desventajas para [REDACTED] como ya dije.

00:00

Esta situación fue aprovechada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para condicionar la entrega de dichos recursos a cambio de que efectivamente votaran a favor de las Reformas Estructurales, incluyendo la energética, la cual fue aprobada y promulgada el 20 de diciembre del 2013, y las leyes secundarias el 11 de agosto del año 2014.

En una reunión en febrero del 2013 [REDACTED] [REDACTED] al parecer había entregado sobornos en los años 2010 y 2012, durante la administración de [REDACTED] [REDACTED] para la suscripción y aprobación del contrato [REDACTED] Mencionó que quienes al parecer habían ayudado a operar dicho

[REDACTED] [REDACTED] conejo", sin tener conocimiento de a quién se referían. También mencionó que el [REDACTED] tenía conocimiento de ello. Así mismo, quiero anotar que [REDACTED] me dijo que no comentara esto, ya que sus socios mexicanos de [REDACTED] eran muy conservadores y no sabían de estos pagos.

Así mismo, quiero comentar que, en el primer trimestre del año 2013, recibí una llamada de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por la red federal, solicitándome dos temas a raíz de ciertas notas periodísticas. El primero, que no criticara un crédito

100

otorgado al [REDACTED] otorgado en el año 2012, ya que él había sido parte de ese proceso, y segundo, que no criticara ni revisara el contrato de [REDACTED] ya que era muy importante para el [REDACTED] [REDACTED], y él había participado en el proceso, por lo que no quería ser objeto de cuestionamiento alguno. Por otro lado, cuando revisamos los términos y condiciones del contrato de [REDACTED] entendimos que saldría más caro y riesgoso modificarlo, ya que existía el riesgo de generarse tanto litigios, como penas económicas, por lo que se optó dejarlo como estaba.

Adicionalmente, cuando a [REDACTED] se le confirmó la continuidad con respecto al contrato de [REDACTED], comenzó a dar dinero en efectivo, recuerdo que fueron aproximadamente 84 millones de pesos para ser entregados a los legisladores ya mencionados, que indicaban [REDACTED] y [REDACTED]. El dinero era entregado por [REDACTED] y se llevaba a las oficinas alternas antes referidas, lugar en donde los legisladores enviaban por él.

Tengo conocimiento, que con motivo de la continuidad del contrato [REDACTED] bajo la administración del presidente [REDACTED] se entregaron durante el año 2014, aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED]

forma:



[REDACTED]

FECHA	IMPORTE	LUGAR DE ENTREGA
-------	---------	------------------

[REDACTED]		
------------	--	--

Se cuenta con diversos recibos de entrega que serán entregados por el [REDACTED] persona a quien me comprometo a presentar cuando lo requiera esta Fiscalía.

Los [REDACTED], adicionales, fueron entregados a los mismos legisladores de oposición anteriormente referidos (PAN), así como a otros funcionarios de alto nivel: [REDACTED]

A los legisladores de oposición de Acción Nacional, entregados al [REDACTED]

[REDACTED]		
------------	--	--

\$40,000,000.00 - legisladores de oposición (PAN).

FECHA	IMPORTE	LUGAR DE ENTREGA
-------	---------	------------------

[REDACTED]		
------------	--	--

01-33



Se tiene evidencia de dichas entregas, acuses de recibo y video de una de las entregas, el cual será [REDACTED] persona a quien me comprometo a presentar a esta Fiscalía.

Los acuses indican la cantidad de dinero recibida en efectivo y la firma de quien los recibía. Así mismo, en el video se escucha claramente la voz de uno de los testigos que entrega el dinero en efectivo, un diálogo en torno a las cantidades y se escucha claramente la voz de todos los intervinientes en la entrega del soborno. En este acto se exhibe el contrato de prestación de servicios de [REDACTED] en el Senado de la República

Por instrucciones de [REDACTED], se entregaron el 15 de [REDACTED]



sus domicilios personales. En estos tres casos en particular, la instrucción precisa de [REDACTED] era que se debían de entregar en portafolio de trabajo dichas cantidades a las personas antes referidas y que se les tenía que decir, por parte de [REDACTED] de forma

180



expresa, que dichas entregas de dinero eran de parte de [REDACTED]

De igual forma, [REDACTED] me instruyó recibir al [REDACTED] y atender su petición, la cual consistía en trasladar

[REDACTED]

siguiéremos en contacto para temas de mutuo interés. Dicha petición fue atendida y dicho cambio fue realizado, de tal forma que el hermano comenzó a laborar en las oficinas centrales, a pesar de que su experiencia había sido primordialmente en campo. Entre el 3 y el 5 de marzo del 2015 en una visita de Estado a Inglaterra, en la cual participé en la comitiva de [REDACTED] y a la cual también asistió como invitado el [REDACTED], pudimos platicar en algunos momentos de dicha gira. Me agradeció el cambio de su hermano.

Es así como, en el marco de los debates legislativos, y de cara a la aprobación de la reforma energética, surgió una nueva circunstancia que complicó el escenario. Como lo referí, las exigencias del Grupo Parlamentario del PAN habían sido, originalmente, hasta de [REDACTED] para conceder su voto a favor de la reforma energética. Las instrucciones que recibí por parte de [REDACTED] consistieron en entregarles, según

las pautas que he referido, los fondos otorgados por [REDACTED] de manera gradual y según avanzaran los proyectos y dictámenes.

Es el caso que los recursos aportados por [REDACTED] sirvieron para cubrir parte de las pretensiones de este grupo, sin embargo, la extorsión era constante: pedían cita, se presentaban en mi despacho y exigían más dinero y extorsionaban con el argumento de que "echarían abajo la reforma energética". Recuerdo, específicamente, los casos de [REDACTED] [REDACTED], cuya actitud era exagerada. De no cumplir con esas expectativas, se podría caer la visión de que había un gran acuerdo nacional. Ante esta situación, y considerando que la instrucción del Presidente era sacar adelante la reforma sin pretexto alguno, así como de mantener la imagen de unidad nacional, le solicité a [REDACTED] una cita formal para tratar este asunto. La reunión señalada se verificó, entre el mes de julio y agosto de 2013, en las Oficinas de [REDACTED] [REDACTED]

RECURSOS ADICIONALES PARA SOBORNAR AL PAN, DIFERENTES A LOS DE [REDACTED] PERO CON EL MISMO PROPÓSITO

En el marco de dicha reunión, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] se alteró sensiblemente —ya había muchos compromisos con grupos empresariales extranjeros— y me reclamó respecto a porqué yo no había resuelto esa falta de recursos. Me exigió, entonces, que yo se los pidiera a otros contratistas de [REDACTED] Esto me sorprendió. Yo le dije que no tenía la confianza con ellos, a muchos no los conocía, y además sabía que [REDACTED] ya había dado mucho dinero para la campaña, todo ello

11.38

sumado a que había enormes riesgos legales para mi persona en caso de apoyar mecanismos de esta índole.

En septiembre de 2013 me volví a reunir con [REDACTED] en las mismas oficinas y le informé que simplemente no había avanzado en la obtención de recursos ilegales, alegando que estábamos recortando costos en todas las líneas de contratación y que por eso los contratistas no apoyaban, alegando falta de liquidez. Esta fue la forma de quitarme esta situación de encima. Él, molesto, dijo que conseguiría hasta [REDACTED] [REDACTED] adicionales —tomándolos, según dijo, de partidas federales y/o de empresas— y los enviaría a la que era la oficina, [REDACTED], desde donde se organizaba la entrega de los sobornos a legisladores.

El dinero fue recibido entre los meses de septiembre 2013 y hasta agosto-septiembre 2014. Los datos específicos en torno a estas entregas adicionales de sobornos a legisladores pueden verificarse con los recibos correspondientes. El festigo que responde al nombre de [REDACTED] [REDACTED] recibió estos recursos, que eran entregados por operadores de [REDACTED], en maletas llenas de billetes de diversas denominaciones, envueltos en bolsas grises y transparentes, que se entregaban en el estacionamiento y el sótano del edificio.

Una vez recibido el dinero para ejecutar los sobornos, el mismo testigo, de [REDACTED], citaba al intermediario del PAN para entregarle los paquetes de dinero. Éste firmaba los recibos, mismos documentos que tienen fecha y están numerados. Por los relatos que me comentaba el festigo antes señalado, las personas que llevaban los

FD-10

recursos enviados por [REDACTED] eran diferentes choferes que no se identificaban y además llamaban de teléfonos desechables. Sólo hacían referencia que "venían de parte del [REDACTED]".

Aunque no recuerdo la cifra exacta, creo que, en total, se otorgaron 10 MILLONES DE DÓLARES adicionales de sobornos. Para no dejar tanto dinero en las oficinas, las entregas eran puestas a disposición del grupo del PAN el mismo día o un par de días después. La contabilidad de estos recursos la llevaba el testigo [REDACTED] y yo se lo reportaba de forma verbal a [REDACTED] en reuniones de trabajo donde lo veía. Quiero destacar que, en el marco de esta partida adicional de sobornos, no puedo aportar un listado específico relativo a cuánto recibió cada legislador, pues los 10 millones de dólares fueron entregados íntegramente a los operadores del Grupo parlamentario del PAN, siendo que el enlace por ellos enviado se encargaba de repartir los fondos al interior de dicho partido político. En el tránsito de la aprobación de la reforma, [REDACTED] me llamaba sistemáticamente para que yo le rindiera cuentas.

OTROS HECHOS QUE REFLEJAN EL USO INDEBIDO DEL PODER Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS

Quiero añadir que, en el marco de la reunión donde [REDACTED] me dijo que él conseguiría los recursos en efectivo, hubo un tema adicional que, me parece, refleja el abuso sistemático que se ejerció a escala gubernamental: [REDACTED] me instruyó a que, en cuanto recibiera el dinero en efectivo, se comprara una bolsa de mujer de la [REDACTED] para regalársela [REDACTED] [REDACTED]

8811

██████████. Una vez que se recibieron las maletas de dinero, dicha bolsa fue comprada, por un monto de entre 4,000.00 a 5,000.00 dólares americanos (equivalente en moneda nacional), en una tienda de la zona ██████████ y entregada a ██████████. Ella mandó a decir ██████████

En mi siguiente reunión, pregunté a ██████████ cómo hacía para mantener una prensa favorable, me dijo: "tú no sabes usar el poder. Yo tengo una lista ██████████ ██████████, a quienes mantengo contentos con cañonazos de ██████████ pesos mensuales. Es la única forma de poderle ganar a ██████████ que me quiere desplazar".

Antes de concluir dicha reunión, me puso como ejemplo el caso del grupo de medios ██████████. Resulta que dicho grupo acudió a ██████████ ██████████ para conseguir un crédito con NAFIN de 100 millones de dólares, ya que estaba a punto de quebrar. Debido a que ██████████ negó el crédito, él "se calentó" —según me dijo— y estuvo a punto de remover a ██████████. Sin embargo, sí consiguió que ██████████ hiciera el préstamo. Como es de dominio público, a menos de un año del otorgamiento de dicho crédito ya había impagos y fue reestructurado de nueva cuenta, con riesgos financieros para el Estado Mexicano. Días después de esta reunión, y mediante llamada telefónica, yo le informé que el proceso de entrega de los sobornos adicionales estaba por concluir de cara a "amarrar la reforma", a lo que él me contestó "muy bien campeón: vamos con todo".

PEnt

En el marco de este ambiente de abuso de poder y corrupción —como si se tratase de crimen organizado—, [REDACTED] instrumentaron diversos métodos para conseguir recursos. De entre todos, quisiera destacar los siguientes:

1. [REDACTED]:

En el sector construcción impulsaron a [REDACTED] en la adjudicación de proyectos de ingeniería y obra. Esto funcionó hasta que estalló el escándalo de la [REDACTED]. Después de la [REDACTED], [REDACTED] se dedicó a intermediar entre empresas de construcción, [REDACTED]. Es de mi conocimiento —por voz propia de [REDACTED]—, que recibía este tipo de comisiones que, normalmente, oscilaban entre el 2 y el 5% del total del costo final de las obras. Dichos montos eran entregados en efectivo a [REDACTED] y, éste, a su vez, los compartía —también en efectivo—, con [REDACTED].

En una reunión que tuve con [REDACTED] en mis oficinas de [REDACTED] él me relató lo dicho, diciéndome que el presidente le había instruido a hacer negocios en [REDACTED] para que él y [REDACTED] tuvieran liquidez. De hecho, mencionó específicamente que requería sumas cuantiosas porque estaba construyendo una "Egoteca". Yo no entendía qué quería decir con esto, pero más tarde entendí que se trataba del [REDACTED] al que haré referencia enseguida. La presión que ejercía [REDACTED] era indecente, siempre afirmando que era un acuerdo con su socio, el [REDACTED].

0010

Para ser más concreto, [REDACTED] extorsionó a una reconocida empresa de servicios petroleros, para que invirtiera con él en la compra de una plataforma marítima de perforación [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] prometiéndole a dicha empresa que él conseguiría una adjudicación directa de [REDACTED] para la renta de este equipo. En consonancia con lo anterior, [REDACTED] me preguntaba con frecuencia cómo iba el contrato para [REDACTED]. En el marco de la siguiente reunión con [REDACTED], me mostró un documento en donde, efectivamente, constaba que había invertido [REDACTED] como depósito para la construcción de este equipo en el astillero [REDACTED].

Al darme cuenta de que no tenían el equipo construido, sino que tardarían dos años en construirlo, le informé tajantemente que era imposible considerarlo para un contrato, hasta que tuvieran el equipo disponible. Y que por supuesto no podría tampoco ser una adjudicación directa. Ante esta respuesta, [REDACTED] estalló y me amenazó con pedir mi remoción de [REDACTED] lo cual me consta se lo dijo al [REDACTED]. Ya que el día 5 de febrero de 2016 que me reuní con el Presidente para conversar sobre mi salida de [REDACTED] me dijo tajante: "tú fuiste un obstáculo en el cumplimiento de mis instrucciones respecto de mi [REDACTED] [REDACTED] y constantemente te negaste a obtener recursos para mi proyecto político".

El reconocido grupo petrolero al que extorsionó [REDACTED] fue informado por mi persona, que por ningún motivo siguiera conversando con [REDACTED] porque lo que les prometía era ilegal. Ante esto, ellos me comentaron que se sentían amenazados y que, por ello, preferían perder el dinero. De forma inaudita, me informaron que inclusive los [REDACTED]

1210

de dólares que [REDACTED] presumía haber invertido nunca los puso él, sino que los obtuvo mediante la extorsión a esta empresa.

Así mismo, [REDACTED] me refería en las reuniones que él había salvado el pellejo a [REDACTED], ya que para pagar el crédito que había obtenido de [REDACTED] para la adquisición de la casa de [REDACTED], las obras de arte que había dado en pago [REDACTED] se las había proporcionado también él. Esto lo mencionaba para ejercer presión sobre mí, mostrando su poder, debido a la cercanía con [REDACTED].

Para terminar sobre este tema, quisiera destacar un par de evidencias que me parecen deplorables. En la visita de Estado que realizó el [REDACTED] se había preparado, entre ambas delegaciones, una gran cantidad de proyectos binacionales que tendrían un acercamiento significativo entre ambas naciones. [REDACTED] llevaba una cartera de más de 2000 millones de dólares para captar inversiones que resultaban de gran atractivo para China. Como es del conocimiento público, de forma asombrosa, el Presidente decidió cancelar el proyecto del [REDACTED]. Antes de dicho anuncio me llamó el Presidente a su habitación para informarme sobre el inminente anuncio. Yo le dije que eso significaba destruir la relación entre ambos países, por lo emblemático del proyecto para el gobierno chino. Al preguntarle la razón de la cancelación me dijo "es que tenemos un problema [REDACTED] le facilitó la casa de [REDACTED] [REDACTED]". Ante esto, yo le sugerí simplemente excluir a [REDACTED] pero él prefirió sacrificar el proyecto y la relación con China, para intentar esconder el tema de

048

las casas. Una de éstas, que me parece importante destacar, es la ubicada en el [REDACTED] y en la que se encuentra el [REDACTED], que expongo a continuación.

Al inicio de la gestión de [REDACTED] éste me instruyó a coordinarme con el [REDACTED] [REDACTED] contratara los servicios de un fotógrafo. Durante la reunión con [REDACTED] éste me comentó que se iniciaría la construcción de una casa, ubicada en el [REDACTED], para cuando el [REDACTED] [REDACTED], y que ésta contaría con un [REDACTED] [REDACTED] de tal forma que el fotógrafo se encargaría de tomar las fotografías de los eventos relevantes. Días después, [REDACTED] me comentó que el contrato sería por un monto de entre dos y tres millones de pesos mensuales. Corroboré estos montos con [REDACTED] [REDACTED] más tarde fueron confirmados por [REDACTED], de tal forma que se contrataron los servicios del [REDACTED]. Aproximadamente un mes después, [REDACTED], quien manejaba el dinero en efectivo del [REDACTED] me preguntó "cómo iba el contrato del fotógrafo", pues [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], ya había iniciado la construcción de la casa y el museo. [REDACTED] continuó pagando los honorarios del [REDACTED] hasta que fuimos observados por contraloría y ya no era sostenible, lo que hice del conocimiento de [REDACTED] [REDACTED]

A finales de 2015, durante un evento con [REDACTED], [REDACTED] me comentó que la casa y el museo estaban concluidos y que ahí se colocarían los regalos, reconocimientos y el historial del Presidente,

12 11

pero que por ese entonces, sólo él y [REDACTED] conocían la ubicación del inmueble. Es el caso que, en el marco de una cena en Los Pinos, y encontrándose [REDACTED] en estado de ebriedad, me dijo que "estaba hasta la madre de lo poco que le pagaban, en comparación con las maletas llenas de fajos de billetes que él tenía que resguardar en la bodega del [REDACTED]"

Más tarde, en el marco de las celebraciones del "Día de la Marina" en Veracruz, el entonces [REDACTED], se le acercó en las escalinatas del avión presidencial y le entregó una carpeta al Presidente. Yo sabía de la relación estrecha entre ambos, pues hacía tiempo que [REDACTED] me había instruido a "facilitar" diversos tipos de combustible a [REDACTED], pues el [REDACTED] se comprometió a apoyar la gestión del entonces Gobernador. Al subir al avión presidencial, [REDACTED] nos dijo: "Miren lo que me regaló el gober", mostrándonos, en esos momentos, la parte interior de la carpeta. Ahí aparecían las fotos de un Ferrari con el texto: "Este Ferrari perteneció al [REDACTED] y a un lado estaban las llaves del auto. [REDACTED] entregó la carpeta a un asistente, y le pidió al mesero de a bordo, abrir un par de botellas [REDACTED] celebrar esta exitosa gira". Días después, comentando este tema con [REDACTED], me comentó que el Ferrari ya se encontraba en la bodega del Museo.

PAGOS DE VOTOS Y FAVORES VÍA EMPRESAS PRIVADAS

Bajo el mismo *modus operandi* de abuso de poder y corrupción, se verificaron los siguientes hechos cometidos por [REDACTED].

22:17

Resulta que, en el marco de un [REDACTED], entre el 20 y 24 de Mayo de 2013, para participar en un evento con otros jefes de Estado y en un foro empresarial, el empresario [REDACTED], [REDACTED], se le acercó a [REDACTED] le dijo que "él y su socio [REDACTED] estaban operando para sumar al [REDACTED] y conseguir votos para las reformas estructurales", por lo que [REDACTED] me pidió recibir a [REDACTED] y ayudarlo. Semanas después y bajo el mismo periodo, [REDACTED] le pidió a mi padre ayuda para que recibiera a su amigo [REDACTED] [REDACTED] pues tenía problemas, y también le entregó tarjetas con proyectos [REDACTED] [REDACTED] querían intermediar en [REDACTED]

Finalmente, por instrucciones de [REDACTED], recibí a [REDACTED] [REDACTED], quien tenía una serie de peticiones sobre obras que tenían con [REDACTED] pero todas presentaban quejas, retrasos e incumplimientos. Recuerdo, especialmente, lo relativo a los tanques de almacenamiento en [REDACTED] y el puente de la [REDACTED]. [REDACTED] me pidió modificar los contratos y perdonar penalidades, ante lo que me negué. Me respondió que su socio [REDACTED] había hablado con [REDACTED] [REDACTED], y que por favor tomara en cuenta lo que haría con sus amigos los senadores del [REDACTED]. Al final no hubo cambios a estos contratos, pero sí tengo conocimiento de que de dichos contratos se beneficiaron los sujetos señalados, cuando [REDACTED], conuño del [REDACTED] [REDACTED], asumió la [REDACTED]

En relación a [REDACTED] puedo también relatar una posible red adicional de complicidades, ya que en un encuentro en una cena que tuve en la

[REDACTED] entre septiembre y octubre de 2013 aproximadamente con el senador [REDACTED] para comentar diferentes temas en el sector energético, me confirmó que varios colegas suyos senadores del PAN recibían apoyos para la aprobación de la reforma energética.

En este encuentro me entregó una lista que describía los mismos proyectos de la empresa [REDACTED] que estaban emproblemados con [REDACTED] y que ya fueron referidos con antelación. Me dijo que el senador [REDACTED] le habían pedido que me insistiera en resolver estos problemas, ya que la empresa [REDACTED] les estaba facilitando apoyos económicos a cambio de sus votos.

GESTIÓN DE CONTRATOS POR [REDACTED] [REDACTED]

Para ejemplificar todo este aparato de complicidades y corrupción, relato que al día de la entrega/recepción en [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] recibió —por lo menos— 4 llamadas de [REDACTED] [REDACTED] para asesorarlo con los medios de comunicación. En el marco de esas llamadas yo pude escuchar cómo abordaban temas relativos a los proyectos que pronto encausarían.

Al respecto, recuerdo que [REDACTED] cabildeaba —a favor de los [REDACTED], entre los cuales se encontraba pagarle a la empresa [REDACTED] más de [REDACTED], porque [REDACTED] le había cancelado el contrato de una plataforma marítima.

03:10

Al enterarme de los detalles, resultó que en dicha plataforma habrían fallecido trabajadores por una explosión motivada por la falta de mantenimiento que debió dar dicha empresa. Recuerdo, incluso, haber visto fotos que mostraban "hoyos por corrosión" en varias partes del equipo.

Meses más tarde, en el marco de un evento presidencial, [REDACTED] me dijo que "tuviera cuidado con su co [REDACTED] [REDACTED], ya que quien no [REDACTED] los [REDACTED]". Me sugirió irnos a cenar con él, porque de lo contrario, me seguirían golpeando en medios de comunicación. Yo dije que "lo buscaría", pero ignoré estas componendas, pues tenía que enfocarme en un asunto de trascendencia nacional que —ya desde entonces— era un problema brutal y vinculado al crimen organizado, como el relativo al robo de hidrocarburos.

Respecto a este tema —comúnmente conocido como huachicol—, quiero señalar lo siguiente: [REDACTED] solicité una reunión con el [REDACTED], el [REDACTED] [REDACTED], para solicitar la creación de un grupo de trabajo de cara a enfrentar este gran problema. En dicho grupo se determinó que se requería invertir en tecnología y equipamiento especializado, ya que lo que se había adquirido entre los años 2011/2012 ya era obsoleto. Por ejemplo: lanchas no tripuladas con ametralladoras y drones que, después de cierta distancia, perdían la señal y se desplomaban.

11
52.00

Así mismo, se adquirieron aviones con radares, helicópteros y vehículos todo terreno, que tenían comunicación entre sí y permitían detectar a grupos delictivos y, de esa forma, operativamente poder responder con mayor rapidez. Recuerdo que la entrega de estos equipos tardó entre 18 y 20 meses y cuando se empezaron a utilizar, las cifras de robo disminuyeron de forma importante. Al respecto y con relación con las funciones desempeñadas por el [REDACTED], quiero informar a esta autoridad, que él no dependía de mí, y que estaba plenamente coordinado con las áreas de seguridad del gobierno del [REDACTED]

Los datos que he señalado son públicos y se verificaron, sobre todo, en el 2015 y el primer trimestre de 2016. Sin embargo, de forma absurda e incongruente mis sucesores decidieron parar este programa por considerarlo un gasto; esto ante la fuerte protesta de las fuerzas armadas. El resultado fue que en los últimos 3 años de [REDACTED] se incrementó el robo en más de 150%, resultando en pérdidas monumentales para las finanzas de la Nación.

Esta gestión iba acompañada de rumores que señalaban que había nuevos pactos, en ciertos Estados de la República, entre [REDACTED] para financiar campañas de allegados a [REDACTED]

[REDACTED]

Lo que he relatado, y que me consta, no es una casualidad. Parte, más bien, de una causalidad que tiene su origen en regímenes anteriores, de

entre los cuales destaca el de [REDACTED], gobierno en el que se gestaron sólidos esquemas de corrupción, precisamente, con [REDACTED]. Y es que tal era la relevancia de la relación entre [REDACTED], que no sólo se le otorgó un contrato por más de 20 años de venta de ETANO con un descuento inexplicable de aproximadamente 25%, siendo que el ETANO tiene un precio internacional, sino que además decidió darle tal relevancia a este acto ilícito y dañino al patrimonio de la nación, que encabezó, en calidad de testigo, invitando al [REDACTED], a la firma de dicho contrato. Éste fue suscrito por [REDACTED]. Dicho acto, fue realizado el 23 de febrero de 2010 en el contexto de la cumbre de la [REDACTED]. De hecho, al final de dicha reunión entre los Presidentes se emitió un comunicado en el que se congratulaban por la inversión por 2500 millones de dólares de la [REDACTED]. Esta inversión fue posible gracias al contrato del suministro de Etano a precios preferenciales. Así mismo, [REDACTED], le prestó a dicho grupo 280 millones de dólares, y el [REDACTED] otros 120 millones de dólares. Aproximadamente un año y medio después, el 24 de octubre de 2011, [REDACTED] fue invitado a comer con una comitiva en la residencia oficial de Los Pinos. Dicha comida fue parte del Consejo de [REDACTED], que de forma atípica se realizó fuera de Brasil. Es de mi conocimiento que a dicho encuentro asistieron, entre otros, [REDACTED] quien había sustituido a un ejecutivo de toda la confianza de [REDACTED] de nombre [REDACTED] sí lo conocí, sin embargo, no recuerdo haber conocido a [REDACTED].

Así mismo, además de los créditos de [REDACTED] es de dominio público que el Banco Interamericano de Desarrollo concedió a [REDACTED] un crédito por hasta [REDACTED]. Es de mi conocimiento que el interés de [REDACTED] en que continuara el contrato de venta de Etileno entre [REDACTED] y [REDACTED] era principalmente porque [REDACTED] era la principal empresa constructora del proyecto [REDACTED], es decir, [REDACTED] le pagaba a un consorcio de empresas de ingeniería y construcción liderado por [REDACTED] por la ejecución de las instalaciones de la planta de [REDACTED]. Hago referencia a esto, ya que desconozco si los recursos en efectivo entregados por [REDACTED] provenían de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. Es decir, [REDACTED] seguramente, como cabeza de [REDACTED] seguramente no quería que hubiese cambios o demoras en la ejecución del proyecto que él lideraba.

[REDACTED]

En diciembre de 2012, [REDACTED] [REDACTED] tomó posesión como Presidente y me instruyó que se tenían que cumplir compromisos con diversos empresarios y otros derivados del Pacto por México. Era sumamente importante, que —mediante la [REDACTED] [REDACTED]— recibiera indicaciones por parte de [REDACTED], con el propósito de darle seguimiento a las indicaciones del Presidente, con especial referencia al cumplimiento de compromisos asumidos durante la campaña y que más tarde comprendí se trataba de implementar mecanismos que se tradujesen en beneficios de diversos tipos para los empresarios, especialmente de tipo económico.

Por lo que el 6 de febrero del 2013, también por instrucciones de [REDACTED] y dentro del marco político del [REDACTED] y el acuerdo de impulsar la producción de fertilizantes en el país, se recibió a personal de la empresa [REDACTED] en la sala de juntas [REDACTED] la cual buscaba una sociedad para la producción de fertilizantes nitrogenados. Ellos tenían una planta llamada [REDACTED] la cual no estaba en operación. La propuesta inicial consistía en entrar en una sociedad en partes iguales. Sin embargo, desde mi punto de vista, dicha sociedad para [REDACTED] no era conveniente, ya que el principal insumo del negocio [REDACTED], lo suministraría [REDACTED], y bajo ese esquema, la participación de [REDACTED] hubiera estado sub-valorada. En dicha reunión yo no estuve personalmente, sino que en representación de [REDACTED] estuvieron [REDACTED] [REDACTED] respectivamente. Así mismo, se encontraba el [REDACTED] [REDACTED] quien responde al nombre de [REDACTED] [REDACTED]

El 14 de mayo del 2013 en acuerdo presidencial en los Pinos, en específico, en el segundo piso de la casa denominada [REDACTED] [REDACTED] en donde despachaba el Presidente, estando presentes únicamente [REDACTED] para darle seguimiento a diferentes temas. En específico, ambos me cuestionaron cómo iba el proceso de compra de la planta [REDACTED], y cuáles eran los tiempos. Yo les contesté que se estaba realizando una debida diligencia por parte de técnicos de [REDACTED] y de algunos asesores externos. Calculaba, se podría cerrar a fin de año.

Ellos preguntaron por qué se tardaba tanto, a lo que referí, que eran tiempos normales en una operación de esta índole, ante lo cual, me contestaron "que urgía y que era una instrucción que se adquiriera el complejo de [REDACTED]

Ante ese interés e instrucción directa del [REDACTED] y de su [REDACTED] yo les dije que [REDACTED] no podía por sí mismo hacer la adquisición y que para hacerlo rápido necesitábamos recursos económicos y que las demás áreas que dependían de Hacienda tenían que apoyarnos. A lo que [REDACTED] contestó que le hiciera las peticiones para que se actuara inmediatamente. [REDACTED]

Entre mis peticiones, solicité apoyo a la [REDACTED] [REDACTED] a través de diferentes instancias, que tenían que dar cierta información; entre ellas, [REDACTED] y el [REDACTED] [REDACTED] Ante esto, [REDACTED] [REDACTED] me cuestionó cuál era el valor estimado de los avalúos, a lo cual respondí que no se habían terminado. [REDACTED] argumentó que instruiría al [REDACTED] para acelerar el tema, y que no me preocupara por que él se encargaría de la valuación de la planta de [REDACTED] así como de conseguir recursos para su remodelación. Que yo lo único que tenía que hacer era acelerar el proceso de compra de la planta y que viera que la adquisición se hiciera con uno de los entes privados con los que cuenta [REDACTED] para que fuere más fácil la operación y menos auditada. Seguido a este comentario, [REDACTED], que ellos dos se reunieran con [REDACTED], para tratar temas pendientes sobre posibles apoyos a esta operación, así como otros temas



relacionados con [REDACTED] pidiéndome que yo no interviniera con [REDACTED] respecto a la venta de la planta, ya que yo tenía una relación previa con [REDACTED]. Dicha reunión tuvo una duración aproximada de 40 minutos y fue por la tarde noche del día ya señalado.

La elaboración de la valuación del complejo agronitrogenados por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] fue gracias a la participación e injerencia del [REDACTED] quien fue el encargado de los avalúos de acuerdo con la reunión presidencial. [REDACTED] dependía directamente del [REDACTED] y esto puede ser verificado conforme al organigrama existente en dicha fecha. Era del conocimiento público que el [REDACTED] era una persona de la absoluta confianza y que recibía instrucciones directas de [REDACTED]

Lo que me llamaba la atención era tanto interés personalizado en la compra de dicha planta cuando en términos de importancia para [REDACTED] no representaba ni siquiera el 0.5% de la totalidad del presupuesto anual de inversiones. Es decir, sí me llamaba la atención que hubiere tanta injerencia en las valuaciones de la planta y en la obtención de los recursos por parte del [REDACTED] [REDACTED] sin embargo, yo asumía que era una instrucción de [REDACTED]

A manera de ejemplo. La operación de [REDACTED] no se comparaba con los negocios importantes que hacían [REDACTED]

██████████ —que no sólo obtuvo cuantiosos contratos, sino que construyó a ██████████ una casa con museo, en el Estado de México. Sin embargo, a pesar de ello, sí había un interés personalizado que yo no entendía en la compra de ██████████

Además del seguimiento puntal del P ██████████ ██████████ al proceso de adquisición de la planta, amen de los impulsos institucionales que hacían para agilizar la operación, esta adquisición representaba un interés importante para el entonces ██████████ ██████████

El informe rendido por ██████████ del 2 de octubre del 2013 señaló que, se debían considerar diversos riesgos de dicha operación; por ejemplo, la falta de acceso al gas necesario para la operación de la planta, el cual, cuando estuviera disponible haría rentable la operación, pero mientras no se tuviera acceso, representaba un riesgo y la razón principal por la cual la planta no operaba adecuadamente en ese momento; a su vez, la planta de urea dependía totalmente del suministro de la planta de amoniaco. ██████████

El rango de precio fue obtenido con base en la información financiera presentada por ██████████ ██████████ así como por parte del ██████████. De hecho, el ██████████ recibía órdenes de ██████████, no más, como ya se ha comentado anteriormente.

Dentro del proceso de compra, me reuní nuevamente con ██████████ ██████████ el 11 de noviembre del 2013 en Los Pinos, con



el propósito de informarles el resultado del estudio reiterándoles la poca disponibilidad de recursos en [REDACTED] para esa operación. Su respuesta fue contundente: "que no me preocupara por el dinero, que mejor me ocupara de influir en el Consejo de Administración de [REDACTED] de que la adquisición resultaba conveniente". Así mismo, [REDACTED] me dijo que respecto al financiamiento de la rehabilitación de la planta que él se encargaría para que fuera a través de [REDACTED] quienes otorgarían los créditos para tal objetivo, pues en su calidad de [REDACTED], tenía un poder y control contundente sobre dichas instancias. El comentario fue claro, en el sentido de que [REDACTED] tenía un compromiso de que se terminara dicha operación. Yo decidí no entrar a dicha discusión.

En las semanas subsecuentes, la presión por parte de [REDACTED] [REDACTED] continuó. Las negociaciones sobre el precio final las llevaron a cabo los encargados de la operación entre [REDACTED] [REDACTED] tomando como referencia la valuación que había ya ordenado [REDACTED]. Era evidente el interés político y personal de [REDACTED] en que saliera dicha operación, lo cual implicaba que [REDACTED] se pudiera deshacer de una planta de fertilizantes que no le generaba ingresos y que tenía 14 años sin funcionar [REDACTED]

Debo manifestar que la filial de [REDACTED] que es [REDACTED] -por instrucciones de [REDACTED] [REDACTED] fue la encargada, con recursos de la propia empresa, de la contratación tanto de los consultores técnicos como del despacho jurídico. La razón por la que se decidió hacerlo con [REDACTED] fue por dos motivos. Por un lado, puesto que era la que tenía recursos disponibles y segundo porque las formalidades eran menores.

22.0

Todo ello, a fin de que se formalizara la operación de la compra - venta de dicha planta y todas sus instalaciones vinculadas. El encargado de [REDACTED] de esta operación era el [REDACTED] [REDACTED] quien aunque no tenía la obligación por la estructura jurídica de la empresa [REDACTED] me pidió asignar un asesor de la dirección general de [REDACTED] para que revisara el proceso jurídico de adquisición, ya que lo relacionado a la valuación del precio del complejo y la adquisición de recursos sería a cargo de [REDACTED] por medio de sus unidades administrativas. Por lo tanto, di instrucciones a m [REDACTED] [REDACTED] que estuvieran muy pendientes de la revisión de la documentación de esta operación y reuniones con [REDACTED]. En suma, todo lo anterior fue para dar cumplimiento a las instrucciones directas, como lo he manifestado anteriormente, tanto del [REDACTED] [REDACTED]

De igual manera, informo que fue el equipo de [REDACTED] como comprador, en conjunto con funcionarios de [REDACTED], el que contrató a las empresas para la rehabilitación de la planta. Es decir, realizó el concurso correspondiente. Así mismo, estos funcionarios le dieron seguimiento a las obras de rehabilitación, ya que al haber adquirido una planta con 14 años sin funcionar, se debían de hacer [REDACTED] labores profundas de rehabilitación para ponerla en marcha. [REDACTED]

Respecto al otorgamiento del crédito para la rehabilitación de la planta de [REDACTED], éste fue aprobado por el [REDACTED] [REDACTED] presidido por [REDACTED]. Así mismo, tengo



conocimiento de que éste presionó a funcionarios de [REDACTED] para conseguir dicha aprobación, pues era evidente que tenía interés en que dicha operación se verificara —ése era su modus operandi—. [REDACTED]

[REDACTED] me refirió en varias ocasiones que en sus interacciones con personal de [REDACTED] dichos funcionarios le mencionaron que tenían instrucciones claras para la aprobación de dicho crédito. [REDACTED] [REDACTED] podría ser citado ante esta autoridad para corroborar dichos comentarios. Dicha actitud de presión también fue ejercida sobre el [REDACTED], de cara a generar las condiciones y circunstancias por él instruidas. [REDACTED] pudo haber incurrido en violaciones a la ley de haber influido indebidamente sobre el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], de haber habido pactos entre él y la parte vendedora. [REDACTED]

Ahora bien, en su momento, hubo algunas propuestas que beneficiarían las finanzas de [REDACTED] derivadas de empresas de fertilizantes que pretendían adquirir una participación en la planta de [REDACTED], y en la de amoníaco, ésta última con pérdidas recurrentes. Tuve conocimiento, sin embargo, que el criterio rector impuesto por [REDACTED], no era precisamente el de maximizar y beneficiar a [REDACTED], sino ver de cuál propuesta podría tener él mayor beneficio. De tal forma que bloqueó, y canceló propuestas, junto con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] — influenciado éste último por [REDACTED] — un negocio que hubiese representado una plusvalía significativa a la inversión realizada en la planta de fertilizantes. Los daños provocados al erario público, por haber revertido una decisión ya aprobada por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], ascienden a cientos de millones de dólares. Las explicaciones en revertir decisiones que favorecían la generación de

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	CHECK NO.	BANK
1/15/20
1/20/20
1/25/20
2/1/20
2/15/20
2/20/20
2/25/20
3/1/20
3/15/20
3/20/20
3/25/20
4/1/20
4/15/20
4/20/20
4/25/20
5/1/20
5/15/20
5/20/20
5/25/20
6/1/20
6/15/20
6/20/20
6/25/20
7/1/20
7/15/20
7/20/20
7/25/20
8/1/20
8/15/20
8/20/20
8/25/20
9/1/20
9/15/20
9/20/20
9/25/20
10/1/20
10/15/20
10/20/20
10/25/20
11/1/20
11/15/20
11/20/20
11/25/20
12/1/20
12/15/20
12/20/20
12/25/20



valor para [REDACTED]), jamás fueron hechas del conocimiento público ni de los gremios responsables dentro de [REDACTED]

Lo antes señalado se agravó considerando que [REDACTED] había impulsado la compra de la planta y al yo dejar la [REDACTED], se redujo drásticamente el ritmo de la inversión que ya se había aprobado para la remodelación de la planta, lo cual resultó en más de dos años de retraso para su puesta en operación. Esto, claramente, disminuyó en miles de millones de pesos los flujos de la empresa.

Respecto a mi participación en los [REDACTED] [REDACTED] relacionados con la adquisición de la planta, sí quiero señalar que participé en los de [REDACTED] y de esa forma promoví para que se viera con buenos ojos la operación. Particularmente mis abogados tienen el acta 856 de fecha 17 de diciembre de 2013 presidida por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. En ésta se trató un punto denominado "Informe sobre la Inversión en una planta de fertilizantes" en la que hice uso de la voz.

Es decir, yo participé en los [REDACTED] [REDACTED] cuando se habló de la adquisición de [REDACTED]. Tenía siempre en cuenta que la instrucción presidencial, girada por [REDACTED], era adquirir la planta sin pretexto alguno. Se trataba, entonces, de una instrucción clara y directa que yo debía acatar. Así mismo, designé a mi coordinador de asesores el [REDACTED] [REDACTED] para que estuvieran muy pendientes de la revisión de la documentación de esta operación y reuniones

32-11

relacionadas a ésta. Dichas personas me informaban y a su vez yo informaba al [REDACTED].

En general, lo que puedo referir como [REDACTED], mi primer cargo público relevante en el país, es que [REDACTED] [REDACTED] presionaron para la asignación de contratos o negocios con grupos de interés, nacionales y extranjeros, con quienes el entonces Presidente y Secretario de Hacienda tenían compromisos, ya sea de índole personal, económico o político, como el pacto por México. En el caso [REDACTED] he sido muy claro en señalar cómo se instrumentó este aparato organizado de poder para efectos de realizar, ilícitamente, los hechos asentados en mi declaración relativos a múltiples sobornos y hechos de corrupción.

En este caso de [REDACTED] reitero que desconozco si hubo pactos ilegales con el [REDACTED] [REDACTED] o si el interés era político ligado al pacto por México, pero sí percibí que el entonces Presidente me excluyó de las reuniones relativas a este rubro debido a mi relación previa con [REDACTED], a quien yo conocía tiempo atrás y esto era del conocimiento del [REDACTED] [REDACTED] quien operó este tema de la mano de [REDACTED] [REDACTED]

Puedo afirmar que el interés de ambos en este asunto era fuera de lo normal. De hecho, durante mi gestión como [REDACTED] sólo hubo un tema que generaba mayor interés a [REDACTED] que el relativo al de [REDACTED], y este caso era el de [REDACTED] y de las empresas antes mencionadas, en torno al cual cada vez que nos

encontrábamos —ya fuese para acuerdo o en un evento público—, lo primero que siempre me preguntaba era cómo iba lo de [REDACTED].

Durante el proceso de adquisición de [REDACTED] [REDACTED] me señaló que él vería con la gente de [REDACTED] apoyos económicos respecto de esta transacción, ya que era un compromiso previamente adquirido por [REDACTED]. Me sorprendió que me dijera eso ya que yo sabía que cualquier apoyo extraño o no justificado podría provocar acciones penales y civiles en los Estados Unidos de América, no sólo en contra del suscrito, sino también en contra de [REDACTED]. Creo que fue esa reacción mía la que hizo que [REDACTED] me aislara del proceso de adquisición de la planta. Me percaté, además, de que [REDACTED] le dio un seguimiento muy puntual a esa adquisición y se encargó de que sus áreas evaluaran la planta y que se nos dieran los recursos necesarios para la remodelación. Me instruyó —de forma contundente— que fuera [REDACTED] la institución que materializara la adquisición, ya que es una entidad privada y con menores controles para adquisiciones públicas. A partir de ese momento [REDACTED] lideró la toma de decisiones relativas a la adquisición de Agronitrogenados, argumentando textualmente lo siguiente: "Este es un tema del Presidente, límitate a hacer lo que se te instruye. Yo hablo por [REDACTED] él".

Ahora bien, en el ánimo de hablar con la verdad y hacer justicia, quiero hacer dos manifestaciones muy claras:

En primer lugar, dejar en claro que, a pesar de los actos de intimidación perpetrados en mi contra por [REDACTED],

los cuales eran constantes y dirigidos a inhibir mi proceder lícito y conforme a derecho, tengo muy claro que durante el tiempo que ocupé el cargo de [REDACTED], el [REDACTED] [REDACTED] referidos, me instrumentaron para configurar una asociación de corte delictivo, dirigida a enriquecerse no sólo del erario público, sino a través de la extorsión a personas físicas y jurídicas, el fraude y el engaño —como el caso de la denominada Estafa Maestra— contraer deuda a cargo del erario público y aprovecharse económicamente de ésta en perjuicio de la Nación. Todo ello abusando de la autoridad que les concedían los cargos que ocupaban, ejerciendo indebidamente las responsabilidades que el pueblo de México les concedió y mediante el tráfico de las influencias que ejercían sobre el resto de miembros del régimen, traicionar a México.

En segundo lugar señalar que, con la [REDACTED] [REDACTED], propietaria de la [REDACTED] vinculada a esta investigación ministerial, en ningún momento tuve relación previa alguna, así como tampoco tuve relación de amistad o negocios previos con dicha persona, por lo que ella desconocía plenamente el origen de los recursos económicos de mi familia utilizados para la adquisición de la casa. [REDACTED]

Finalmente, quiero manifestar a esta autoridad que ahora tengo claro que, entre el [REDACTED] [REDACTED], existió un acuerdo para implementar un aparato organizado de poder que —desde las más altas esferas del régimen— instrumentó lo necesario, tal y como ya lo señalé en el caso [REDACTED], —incluyendo al Poder Legislativo— para obtener beneficios,

1811

que afectaron la soberanía de México, sometiéndola a personas y grupos, nacionales y extranjeros.

Por ello, en este momento me constituyo como coadyuvante del Estado Mexicano, a fin de que se conozca la verdad, se realicen las reparaciones de los daños causados, se implementen garantías de no repetición de hechos como los señalados y se haga justicia.

Por lo anteriormente declarado ante la autoridad competente, **denuncio formalmente hechos posiblemente constitutivos de delito en contra de quien o quienes resulten responsable y/o en contra de las siguientes**



Por lo anteriormente expuesto,

A USTED , atentamente solicito se sirva:

PRIMERO: Tener por formulada la presente denuncia de hechos en contra de las personas que he señalado a lo largo del presente escrito, dándole el tratamiento de solicitud y propuesta a un criterio de oportunidad y/o propuesta de salida alterna en los términos aquí señalados.

SEGUNDO: Fijar día y hora para que pueda presentar a los testigos a los que he hecho referencia y para que ellos, puedan aportar la evidencia existente.





DELITO: Operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Carpeta de Investigación: [REDACTED] Imputado(s): [REDACTED]

Denunciante: [REDACTED]

Fecha de inicio: **11 DE AGOSTO DE 2020** Hora: **QUINCE HORAS CON VEINTE MINUTOS**

Núcleo: [REDACTED]

MPF responsable: [REDACTED]

HECHOS	El [REDACTED], presenta denuncia por hechos posiblemente constitutivos de delito relacionados con los sobornos entregados por [REDACTED] al gobierno mexicano, a [REDACTED] y al poder legislativo, mediante diversos actos, entre los que destacan múltiples entregas de recursos y promesas de beneficios.
CLASIFICACIÓN JURÍDICA PROVISIONAL	Artículo 400 Bis - Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que por sí o por interposición de persona realice cualquiera de las siguientes conductas: adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.
ELEMENTOS DEL TIPO POR ACREDITAR	a) Una persona que por sí b) administre recursos c) con conocimiento de que representan el producto de una actividad ilícita.

NÚM	DILIGENCIA	OBJETIVO	TIEMPO		RESPONSABLE DE LA DILIGENCIA	CUMPLIMIENTO	OBS
			INICIAL	HORA DE CUMPLIMIENTO			
1	Recabar las entrevistas de los testigos que conocieron de los hechos	Identificar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos.	Se practicarán a la brevedad	No determina	se	AMPF	NO APLICA
2	Obtener los nombramientos de todos los servidores públicos involucrados	Establecer que las personas mencionadas eran servidores públicos.	Se practicarán a la brevedad	No determina	se	AMPF	NO APLICA
3	Solicitar los formatos únicos de personal de cada una de las personas involucradas.	Establecer que las personas mencionadas eran servidores públicos.	Se practicarán a la brevedad	No determina	se	AMPF	NO APLICA
4	Girar oficio a la Policía Federal Ministerial a efecto de que realice inspecciones en medios abiertos, relacionados con los hechos y las personas relacionadas.	Obtener mayor información relacionada con los hechos.	Se practicarán a la brevedad	No determina	se	AMPF	NO APLICA

Prospectiva





Fiscalía General de la República

C. I.: [REDACTED]

[REDACTED]

En la CIUDAD DE MEXICO, a 12 DE AGOSTO DE 2020, ante el suscrito [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] manifestando el compareciente que por cuanto hace a pasaporte, dicha identificación se encuentra en resguardo dentro de la causa penal [REDACTED] en el [REDACTED]

[REDACTED] por lo que no es posible exhibir el documento original; documentos de las que se obtienen copias para que sean agregadas a las presentes actuaciones y que en este acto le son devueltas por no existir impedimento alguno, y que las recibe de conformidad; persona que se encuentra acompañada de sus asesores jurídicos [REDACTED]

[REDACTED] a quien se le hace del conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, por lo que la persona de referencia, manifestó conducirse con verdad, y con probidad en la diligencia en la que va a intervenir; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 131, 211 fracción I, inciso a), 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales y una vez informado de todo lo anterior:

MANIFIESTA

Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [REDACTED] y

[REDACTED]

[REDACTED] correo electrónico [REDACTED] autorizando en este momento el número telefónico y correo electrónico, para recibir todo tipo de notificaciones. Por lo que, una vez hecho de su conocimiento lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello.

[REDACTED]



Acto continuo y en relación al motivo de su presencia ante esta Representación Social de la Federación, el entrevistado manifiesta: Que en este mismo acto y con el objeto de colaborar de manera plena y absoluta con esta institución de procuración de justicia y a efecto de rendir información esencial y eficaz para los fines referidos para la denuncia que da origen al presente procedimiento, ratifico en todas y cada una de sus partes la denuncia presentada el día 11 de agosto de 2020, incluyendo el nombramiento de mis asesores jurídicos el [REDACTED]

[REDACTED]; de igual manera, solicito que se fije día y hora, para que esté en condiciones de presentar, en los términos expuestos en la referida denuncia al testigo [REDACTED]; asimismo, en este mismo acto, aportó como dato de prueba un contrato de prestación de servicios profesionales, mediante el cual se advierte que el [REDACTED], quien fuera el enlace del [REDACTED]

[REDACTED] en el senado para la recepción de los recursos, en el que se acredita que tenía una relación contractual con el senado de la república, contrato que fue obtenido en base a las fuentes abiertas existentes. Por otra parte, solicito sea citado para que rinda su entrevista, el señor [REDACTED], quien fuera [REDACTED] de la [REDACTED], especializado en fertilizantes, en el domicilio que para tales efectos proporcionen mis abogados. Finalmente informo a esta autoridad que también presentaré en los términos que refiero en la multicitada denuncia a los señores [REDACTED], así como también a [REDACTED], quienes a su vez, aportaran el primero de ellos, los recibos que se firmaban para la entrega de los recursos mencionados y el segundo de ellos, un video en el que se apreciará el momento exacto de una de las entregas de dinero al enlace de [REDACTED], ya referido en la presente comparecencia; quedando a las órdenes de esta distinguida autoridad ministerial, para que ante cualquier precisión, adición, o cualquier otra, la pueda solventar ya sea de forma personal o bien por conducto de mis asesores jurídicos, en los términos que esta autoridad ordene.

Por otra parte, se hace constar que en este acto se encuentran presentes los asesores jurídicos autorizados por el compareciente, [REDACTED] quien al efecto manifiesta: Que en este mismo acto, acepto y protesto el cargo conferido, otorgado por el denunciante [REDACTED], exhibiendo mi [REDACTED], así como copia simple para que sea agregada a la presente diligencia; documento que se tiene exhibo y el original se devuelve al compareciente, por no existir impedimento para ello, y quien lo recibe de conformidad.

[REDACTED], refiere lo siguiente: Que en este mismo acto, de igual manera, acepto y protesto el cargo conferido, otorgado por el denunciante [REDACTED] y para tal [REDACTED]



Fiscalía General de la República

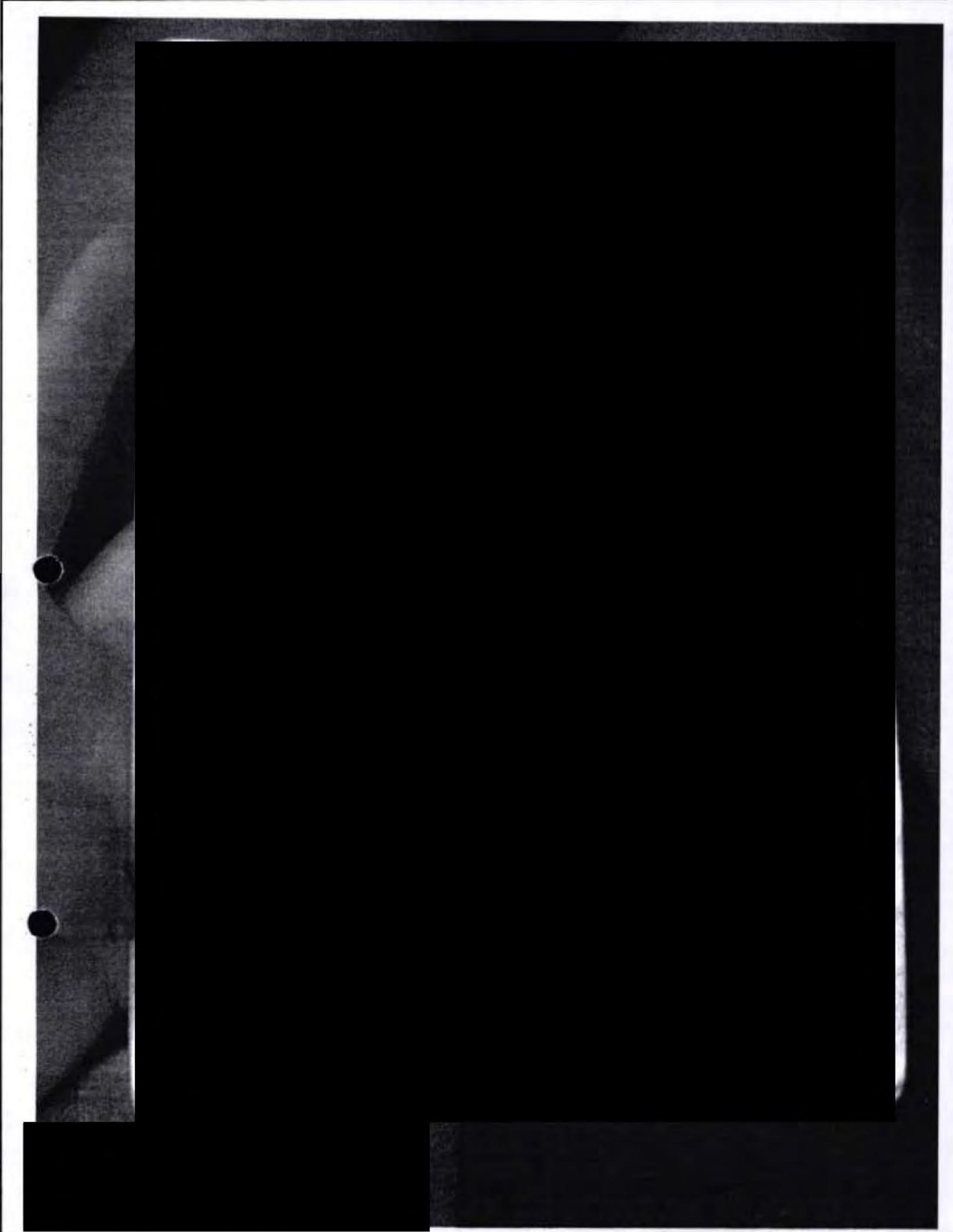
efecto exhibo copia certificada de mi [REDACTED] y copia simple para que sea agregada a la presente diligencia; documento que se tiene exhibo y el original se devuelve al compareciente, por no existir impedimento para ello, y quien lo recibe de conformidad.

Acto seguido, se tiene por hechas las manifestaciones del [REDACTED] y aceptados los cargos de asesores jurídicos por parte del [REDACTED]. Por lo que no habiendo nada más que manifestar, se da por concluida la presente diligencia, firmando al margen y al calce, las partes que en ella intervinieron.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



7810



--- En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **veinte** días del mes de **febrero** del año **dos mil dieciocho**, YO, el [REDACTED]



a la Ley del Notariado vigente en el Estado de Hidalgo, se hace constar: -----

--- La **Certificación y Cotejo** de la presente copia fotostática, la cual es copia fiel de su **ORIGINAL** que consta de **Una foja útil impresa: por un solo lado.**-----

--- La presente certificación queda asentada en el protocolo número [REDACTED]









Fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación: 17 de Marzo de 2017.
Dirección General de Recursos Humanos
CONFIDENCIAL. Se eliminaron cuatro datos: Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes y Domicilio, por corresponder a datos personales de una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

0170

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CÁMARA DE SENADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL SENADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS; Y, POR LA OTRA PARTE, EL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SENADO"

- a).- Que es un Cuerpo Colegiado, parte integrante del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b).- Que se encuentra debidamente representado en este acto por la [REDACTED]
- c).- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: [REDACTED]
- d).- Que para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio el [REDACTED]

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- a).- Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con plena capacidad para celebrar el presente contrato, de nacionalidad [REDACTED] con fecha de nacimiento el día [REDACTED] y quien se identifica con documento oficial vigente, del cual se agrega copia como anexo del presente contrato.
- b).- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: [REDACTED] Asimismo, que cuenta con los conocimientos, experiencia y recursos necesarios para el cumplimiento de este contrato.
- c).- Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en;

[REDACTED]

III. DE LAS PARTES:

ÚNICA.- Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza civil y por tiempo determinado, para lo cual se sujetan a los términos y condiciones establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL SENADO" a través de este contrato encomienda a "EL PRESTADOR" y este se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en Secretario Técnico, con sus propios recursos, materiales y económicos.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL SENADO" en forma personal e independiente, aplicando la máxima capacidad, diligencia, cuidado, empeño y conocimientos especializados, así como a responder de la calidad de los servicios.

TERCERA.- [REDACTED]

Lo anterior, sin perjuicio de que la cantidad convenida como contraprestación pueda variar durante la vigencia del contrato, cuando así lo acuerden las partes, para lo cual suscribirán el addendum correspondiente.

CUARTA.- "EL SENADO" se compromete a pagar los honorarios de "EL PRESTADOR", a través de la Tesorería de "EL SENADO", previa entrega de los recibos de honorarios respectivos que cumplan con los términos de la Legislación Fiscal vigente.

QUINTA.- "EL SENADO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a "EL PRESTADOR":

- a) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente contrato;
- b) Por suspender o interrumpir la prestación de los servicios encomendados, y
- c) Por negarse a proporcionar información a "EL SENADO" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

0530



Asimismo, "EL SENADO" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para este y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso previamente a "EL PRESTADOR".

SEXTA.- Queda expresamente convenido que "EL PRESTADOR" será el único responsable de la ejecución y resultado de los servicios que preste a "EL SENADO", por lo que si utiliza ayudantes o personal auxiliar durante la prestación del servicio profesional objeto del contrato, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "EL SENADO" y el mismo, siendo por tanto, a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios de las personas que le auxilien.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" únicamente tendrá derecho a recibir la contraprestación pactada en la cláusula tercera del presente instrumento, y en ningún momento podrá exigir a "EL SENADO" cantidad alguna adicional, bajo ninguna circunstancia o concepto, salvo lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula tercera, toda vez que en dicha contraprestación se incluyen los costos de la prestación de los servicios convenidos, así como la ganancia que por ello le corresponde.

OCTAVA.- La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, sin que pueda existir novación o prórroga del mismo.

NOVENA.- Ambas partes convienen que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente contrato a cargo de "EL PRESTADOR", "EL SENADO" estará facultado para rescindir este contrato sin responsabilidad alguna para el mismo sin necesidad de que medie declaración judicial.

DÉCIMA.- Acuerdan las partes que "EL PRESTADOR" podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, siempre que cuente con el consentimiento por escrito de "EL SENADO".

DÉCIMA PRIMERA.- Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL SENADO" no adquiere ni reconoce otras distintas; en consecuencia, "EL PRESTADOR" renuncia expresamente a invocar cualquier acción y derecho que no derive de la relación contractual que contrae con "EL SENADO".

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Civil Federal vigente. Para el caso de controversia, así como para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en materia de lo civil, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus

contenido y alcance legal, lo firman el día 30 de junio de 2016, en la

TIG

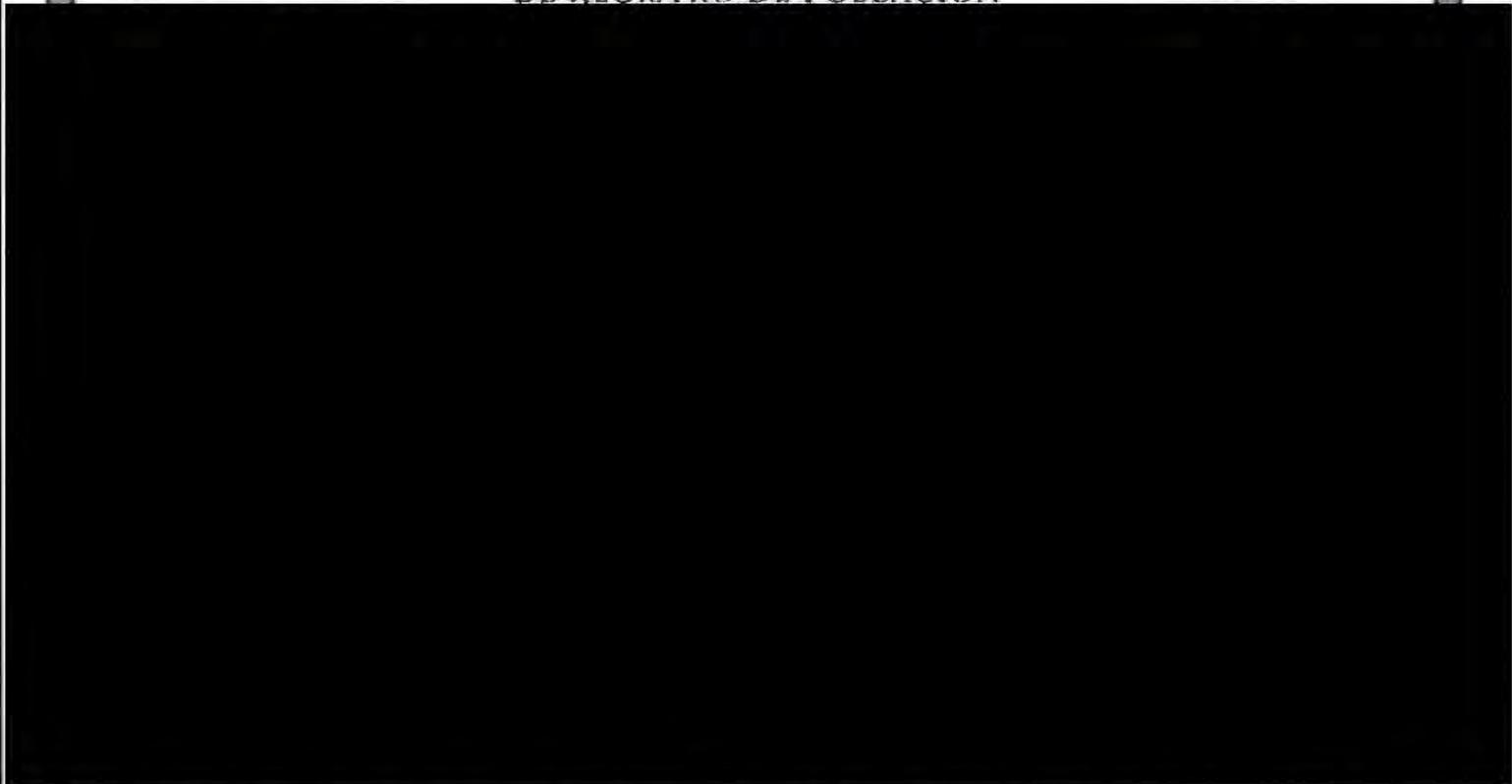
17.10



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIDAD



El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.



Los datos personales recolectados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son almacenados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

██████████, conocían a ██████████ cuando era gobernador

Como presidente electo, viajó a Brasil para reunirse con ██████████

Por ██████████

██████████ podría aportar 4.

██████████, le instruyó que se concentrara en captar recursos, en las oficinas de ██████████

2.5 millones fueron para pagar consultores electorales y 1.5 para ██████████

A principios de 2012, de los ██████████, los restantes los pondría ██████████ en efectivo y posteriormente ██████████ se los depositaría a ella.

██████████ le instruyó que realizara los pagos, proporcionándole los números de cuentas y cantidades.

A ██████████, le constan los hechos porque era su secretario particular.

██████████ desde la campaña fue superior y a él le reportaba.

Para 2013 y a efecto de aprobar la reforma energética, ██████████ le indicaron que entregara dinero a la oposición, que era el dinero en efectivo que había puesto ██████████, e inicialmente ese dinero fue entregado a su ██████████ y que también fue operada por ██████████

El ██████████, mediante un grupo de legisladores integrado por ██████████

██████████ lo extorsionaba para que se aprobaran las reformas estructurales, solicitándole hasta ██████████, para dar su voto a favor de la reforma energética.

En 2013, se reunió con ██████████ le informó que tenía un acuerdo con ██████████ para apoyar al gobierno con 6 millones de dólares, si es que ganaban el contrato de ██████████. La intención de dar más recursos era la de posicionarse y comprometer e influenciar al gobierno para hacer realidad la reforma energética. Pg. 15

El dinero de ██████████ fue utilizado en su totalidad para las reformas estructurales, principalmente para la energética. Pg. 16.

La relación que tuvo con ██████████, en 2012, fue de importancia para el candidato a la presidencia pero en 2013, entre ██████████, era una relación de PODER, ya que participaba de manera activa en la política energética del país.

11.73

Los 6 millones de dólares, fueron depositados a [REDACTED] en total [REDACTED]

[REDACTED] indicó que el dinero fuera depositado en el extranjero y ella lo puso en efectivo en México, para que se distribuyera conforme [REDACTED] lo fuera indicando.

[REDACTED] le entregó una tarjeta a través de [REDACTED], donde estaba la cuenta de [REDACTED] y que a su vez le entregó a [REDACTED] le pidió que no le comentara a su [REDACTED] [REDACTED] porque no conocía los negocios de ella ni quería involucrar a la empresa con ese tema.

[REDACTED] llevaba un control de los sobornos a legisladores y montos entregados, pues tenía un control de lo que se entregaba a los políticos que él ordenaba, todo con pleno conocimiento de [REDACTED] quien fue quien le instruyó a gestionar recursos y que para ello se coordinara con [REDACTED] Pg. 18

[REDACTED] para pagar los sobornos establecieron como enlace a [REDACTED] entonces presidente de la comisión de energía del Senado, y en las reuniones iba a acompañado de [REDACTED]

A [REDACTED], por medio de [REDACTED] le entregaron un apoyo de 6 millones de pesos en la oficina privada ubicada en [REDACTED]

[REDACTED] le instruyó recibir a [REDACTED], y a [REDACTED], con quien desayunó en el [REDACTED]. Le instruyó entregarle a [REDACTED] la cantidad de 6 millones 800 mil pesos, y en dicha reunión le comento sus aspiraciones de ser gobernador de Querétaro.

En la primera semana de agosto de 2014, [REDACTED], hizo entrega del apoyo solicitado por [REDACTED] a un enlace de nombre [REDACTED] en el estacionamiento de la Cámara de Diputados.

Se le entregó dinero en efectivo a las siguientes personas:

[REDACTED]

La entrega de recursos se iba liberando conforme [REDACTED] lo iba indicado. Entre 2013 y 2014, [REDACTED] entregaron a [REDACTED], quien era el operador de los legisladores los recursos que ascendía a 800 millones de pesos.

██████████ cuenta con un video en el que se observa la entrega de dinero al enlace del ██████████, a quien se le dio seguimiento, habiéndose trasladado al edificio de ██████████ ██████████.

██████████ los felicitó por la reforma energética, ya que con las mismas podrian obtener mas obras.

██████████

Odebrecht también tuvo participación en el gobierno de ██████████. Su gobierno celebró un contrato multimillonario con la ██████████, para que una planta procesara ██████████ y lo convertia en plástico.

██████████ le debía dinero al grupo de ██████████ ██████████, el cual les sería pagado por conducto de ██████████.

██████████ utilizó la continuidad del contrato ██████████ a cambio de que votaran a favor de las Reformas Estructurales, incluyendo la energética, aprobada y promulgada el 20 de diciembre de 2013 y las leyes secundarias el 11 de agosto de 2014.

En 2014, con la continuidad del contrato ██████████ ██████████, comenzó a dar dinero en efectivo, en aproximadamente 84 millones de pesos.



Célula de
Investigación:
Carpeta de
Investigación:

[REDACTED]

ENTREVISTA DEL [REDACTED]

En la CIUDAD DE MEXICO, a 13 DE AGOSTO DE 2020, ante el suscrito

[REDACTED]

copia para que sea agregada a la presente diligencia y que en este acto le es devuelta por no existir impedimento alguno, y que las recibe de conformidad; a quien se le hace del conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, por lo que la persona de referencia, manifestó conducirse con verdad, y con probidad en la diligencia en la que va a intervenir; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 131, 211 fracción I, inciso a), 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales y una vez informado de todo lo anterior:

MANIFIESTA

Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED]

en este momento el número telefónico y correo electrónico, para recibir todo tipo de notificaciones. Por lo que, una vez hecho de su conocimiento lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello y al

[REDACTED]



efecto:

DECLARA

Que comparece de manera voluntaria y a petición del [REDACTED] [REDACTED], a quien conozco desde el 04 de diciembre del 2012, justo cuando empezaba el nuevo gobierno del entonces presidente [REDACTED] en ese entonces, yo pertenecía al extinto [REDACTED] en el cual trabajé por más de diez años, en la sección séptima denominada Protección a Personas que se encargaba de darle protección a jefes de estado, gabinete legal y ampliado, la razón por la cual lo conocí, es que me [REDACTED] y tenía como principales funciones la de coordinar su seguridad de manera general, para lo cual, yo tenía pleno conocimiento de las actividades y personas que iban a ver al [REDACTED], así como los lugares que frecuentaba, esto a razón de que yo manejaba su agenda semanal y diaria, en la cual por circunstancias de su trabajo, en algunas ocasiones se hacían ajustes de último momento; también pude conocer a su equipo de trabajo, que entre las personas más cercanas se encontraba [REDACTED], que era su [REDACTED], quien se desempeñaba como [REDACTED], y al [REDACTED], quien era jefe de ayudantes del entonces [REDACTED] es decir, el [REDACTED] [REDACTED] siendo que, de manera principal dichas personas desempeñaban sus labores en el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

Cuando ingresé a trabajar al equipo del [REDACTED], me di cuenta de que su gente de mayor confianza, era el [REDACTED] quien había trabajado para la familia [REDACTED] por más de 20 años, y quien había acompañado al señor [REDACTED] durante toda la campaña electoral del [REDACTED] y durante el periodo de transición del gobierno en el año 2012; al momento que fallece el licenciado [REDACTED] se fortaleció mi relación con el [REDACTED], y de cierta forma, ocupé todas las funciones que realizaba el [REDACTED] entre estas, la de transmitir mensajes a terceros, así como enviar documentos diversos de carácter delicado y confidencial, además de que, yo tenía el control total del acceso a la oficina del [REDACTED], que se encontraba en el piso 44 del edificio antes referido y no había forma de [REDACTED] [REDACTED].



que yo no supiera quien lo visitaba, ya que cuando alguien iba a ir a visitarlo, el [REDACTED], me daban el nombre y hora respectivos, y a su vez, yo informaba u ordenaba al acceso principal, que permitieran la entrada del vehiculo, proporcionando los datos y placas del mismo, para que yo llevara a las visitas del sótano al piso 44 a la reunión respectiva.

En febrero del 2013, me di cuenta de como el [REDACTED], tenia mucha presión por lo de la Reforma energética, ya que manifestaba en comentarios que estaba muy presionado por sus superiores jerárquicos, es decir, al P [REDACTED], y que ya queria que se concluyera ese tema, yo me percaté de las visitas frecuentes de legisladores y altos funcionarios a las oficinas de [REDACTED], así como de encuentros que tenia el [REDACTED] en restaurantes, como [REDACTED], estos ubicados en [REDACTED] y por ejemplo, el primer restaurante, tenia privados, por lo que yo, permanecía todo el tiempo que duraba la comida o la reunión en la puerta de dicho privado, percatándome a quien veia o con quien se reunia en ese lugar, asimismo, tenia reuniones en oficinas alternas que se encontraban en la [REDACTED], lugar en el que de igual forma yo tenia el control del acceso.

Dentro de las personas que acudían a la oficina de [REDACTED], particularmente a las oficinas principales que ocupaba la Dirección General, puedo informar que se encontraban los [REDACTED] que normalmente iban acompañados del [REDACTED] reuniones que se verificaron entre el mes de abril de 2013 y septiembre de 2014; personas a quien reconozco e identificaba por mi participación y conocimiento de haber laborado en el Estado Mayor Presidencial, además de que por seguridad del [REDACTED], tenia que conocer físicamente a dichas personas y me cercioraba de su identidad antes de permitirles el acceso, y en este acto, aporto a la presente entrevista una fotografia de estas personas, que obtuve en medios electrónicos para aportarlas a esta institución, en las cuales, el suscrito coloqué el nombre correspondiente a cada una de las personas antes mencionadas.

Por todo lo anterior, también presencié la llegada de [REDACTED].



a una reunión a las oficinas de la [REDACTED], quien iba [REDACTED] siendo que éste último se quedaba en el sótano y al diputado [REDACTED] que es donde se encontraba la [REDACTED], esto habrá sido aproximadamente en el mes de junio de 2014.

Asimismo, trasladé al señor [REDACTED], a una reunión para un desayuno en el [REDACTED] que se encuentra en avenida [REDACTED]

En el contexto de la reforma energética el [REDACTED] se quejaba constantemente cuando estaba en la camioneta que tenía asignada, de las extorsiones y las peticiones de dinero que legisladores principalmente del [REDACTED] y gente del gobierno le exigían, escuchaba palabras como "sinvergüenzas, cínicos y corruptos", ya que se quejaba de que no estaba llegando a acuerdos y mencionaba que no había dinero que les satisficiera porque pedían más.

En distintas ocasiones que acudimos a reuniones en las oficinas alternas de [REDACTED] pude observar movimientos de personas, que llevaban maletas y bolsas grandes, donde era obvio que llevaban dinero en efectivo, y el señor me lo confirmó alterado, ya que me decía, "me siguen presionando y extorsionando, no tienen límite".

Como he relatado, desde que [REDACTED] por conducto de su [REDACTED] me pedía que llevara tarjetas informativas a otros miembros del gabinete o a altos ejecutivos de [REDACTED] sobre temas confidenciales; sin embargo, hubo ocasiones específicas, en las que me pedía que llevara maletas que contenían fuertes cantidades de dinero, dándome los montos concretos y a quien debía entregárselos; y quiero precisar estos hechos concretos:

A principios de agosto de 2014, al encontrarme en las oficinas de [REDACTED], fui llamado por el [REDACTED] a su oficina, ubicada en el [REDACTED], y me hizo entrega de una bolsa deportiva de color negra, del tamaño tipo salchicha, de tela negra, de aproximadamente 70 centímetros de largo, que contenía la cantidad de seis millones ochocientos mil pesos, indicándome que fuera entregada de manera inmediata en la cámara de [REDACTED]



[REDACTED] un número de celular de contacto el cual [REDACTED], para que me contactara con las personas a quienes les iba a hacer la entrega e indicándome que al hacerlo, debía indicarles que "era de parte del [REDACTED] por lo que en ese momento, tomé la maleta, bajé al sótano de Pemex [REDACTED], y me trasladé en un vehículo tipo Charger de color blanco, 4 puertas, y me dirigí a la cámara de diputados, arribando a la misma, en aproximadamente 35 minutos, y procediendo a acceder a dicho [REDACTED], que era el acceso de visitantes, procediendo a continuar el trayecto hacia el estacionamiento ubicado en el sótano de dicha cámara; cabe señalar que cinco minutos antes de llegar, marqué al teléfono que me proporcionó el [REDACTED] para avisar que estaba por llegar, por lo que al llegar al estacionamiento, observé que ambas personas, es decir [REDACTED] ya me estaban esperando, junto a un vehículo color negro, sin recordar que tipo de vehículo era.

En ese momento descendí con la maleta en la mano, dirigiéndome a ambos, y les dije: "aquí les mandan esto de parte del [REDACTED], y una vez haciendo la entrega, dichas personas abrieron la maleta observando el contenido de la misma, y yo regresé a las oficinas de [REDACTED], reportando al señor [REDACTED] que la entrega se había realizado de acuerdo a sus indicaciones.

Deseando aclarar que pude reconocer perfectamente a [REDACTED] ya que lo había visto antes, cuando se reunía con el [REDACTED] siendo su media filiación, [REDACTED] por cuanto hace al señor [REDACTED], es una persona [REDACTED] estas descripciones las percibí al momento que hice la entrega de dinero a dichas personas, para lo cual, en este momento aporto una fotografía que obtuve de medios electrónicos, en donde aparecen ambas personas, siendo el [REDACTED] el que se encuentra al frente de la fotografía y el [REDACTED] quien se encuentra atrás del lado izquierdo del [REDACTED]



Quiero aclarar, que supe de las cantidades que estaba entregando, ya que el [REDACTED], me indicó que tuviera cuidado porque la maleta contenía seis millones ochocientos mil pesos. Asimismo, por seguridad y para cerciorarme de lo anterior, abrí la maleta cuando me la entregó el [REDACTED], percatándome que contenía fajos de billetes de denominaciones de quinientos y de mil pesos.

Otro momento donde entregué maletas de dinero a funcionarios, fue entre la noche del 15 y la madrugada del 16 de septiembre de 2014, bajo la misma mecánica, es decir, recibiendo dinero del [REDACTED], en las oficinas de [REDACTED], en dos bolsas tipo portafolio de trabajo, de color negro, de tela, de 50 por 40 centímetros aproximadamente, que se expandían, indicándome que las entregara personalmente en los [REDACTED]

[REDACTED] proporcionándome en ese momento sus [REDACTED]

[REDACTED], para entregarle un portafolio que contenía cuatro millones trescientos noventa y mil pesos; y a la segunda persona, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED], haciéndome la indicación que a él, debía entregarle el portafolio que contenía la cantidad de cuatro millones de pesos; indicándome que, debería decirles que los portafolios eran de parte del [REDACTED]; por lo que en ese momento, tomé los portafolios, los abrí para percatarme del contenido y me di cuenta que contenían dinero empaquetado, es decir, fajos de billetes con denominaciones de quinientos y mil pesos, debidamente acomodados, procediendo entonces, a dirigirme al estacionamiento de [REDACTED] abordando el vehículo tipo charger, color blanco, y procediendo a dirigirme a la entrega de los portafolios.

En primer lugar, me dirigí al domicilio particular del [REDACTED], quien en ese momento ocupaba el cargo de [REDACTED] y que también era protegido por el [REDACTED], y después de treinta minutos aproximadamente, arribé al punto, hasta la puerta de la casa del [REDACTED] descendí de mi vehículo con el portafolios, que contenía la cantidad de cuatro millones trescientos noventa mil pesos, y al exterior de la casa, ya se encontraba dicha persona esperándome, a quien le entregué dicho portafolios en propia mano, diciéndole: "Aquí le manda esto el [REDACTED]", procediendo dicha persona a abrir el portafolio y [REDACTED]



Fiscalía General de la República

percatarse del contenido de la misma, y después de eso me retiré del lugar.

Una vez realizada la primera entrega, me trasladé al domicilio del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] tomándome aproximadamente diez minutos de traslado. Al llegar al lugar, saludé al señor de seguridad de la entrada del fraccionamiento, quien igualmente me saludó, levantando la pluma de seguridad, permitiéndome el acceso hasta el domicilio del [REDACTED] [REDACTED] punto al que llegué momentos después, percatándome que dicha persona, ya se encontraba en la puerta de su domicilio; acto seguido, descendí de mi vehículo con el portafolios antes señalado, que contenía la cantidad de cuatro millones de pesos, procediendo a entregárselo en sus propias manos con el mismo mensaje que me indicó el señor [REDACTED], esto es, "Aquí le manda esto el [REDACTED] y de igual manera, el [REDACTED], abrió el portafolio para verificar su contenido y yo me dirigí a las oficinas de [REDACTED], para dejar ahí el vehículo y posteriormente retirarme a mi domicilio particular.

Estas entregas fueron realizadas en la madrugada del 16 de septiembre de 2014, en razón de que, las festividades posteriores al grito de independencia fueron canceladas por cuestiones meteorológicas de un huracán que anunciaron provocaría grandes daños.

Finalmente entre el 17 y 20 de septiembre del dos mil catorce, el mismo [REDACTED], me entregó otro portafolio con la mismas características antes descritas, pero en esta ocasión, debía ser entregado a un [REDACTED] proporcionándome el domicilio de la [REDACTED] [REDACTED] y que de igual manera al momento de entregarlo debía de decir a dicha persona que era de parte del [REDACTED] dicho portafolio, contenía la cantidad de cuatro millones de pesos.

Posteriormente verifiqué que dicho portafolio contenía dinero en fajos de billetes de denominaciones de quinientos y mil pesos y me dirigí al estacionamiento de [REDACTED] para trasladarme al domicilio que me indicó el señor [REDACTED]

Procediendo a trasladarme en el auto tipo charger al punto indicado, siendo que esto, me tomó aproximadamente cuarenta y cinco minutos; al [REDACTED]



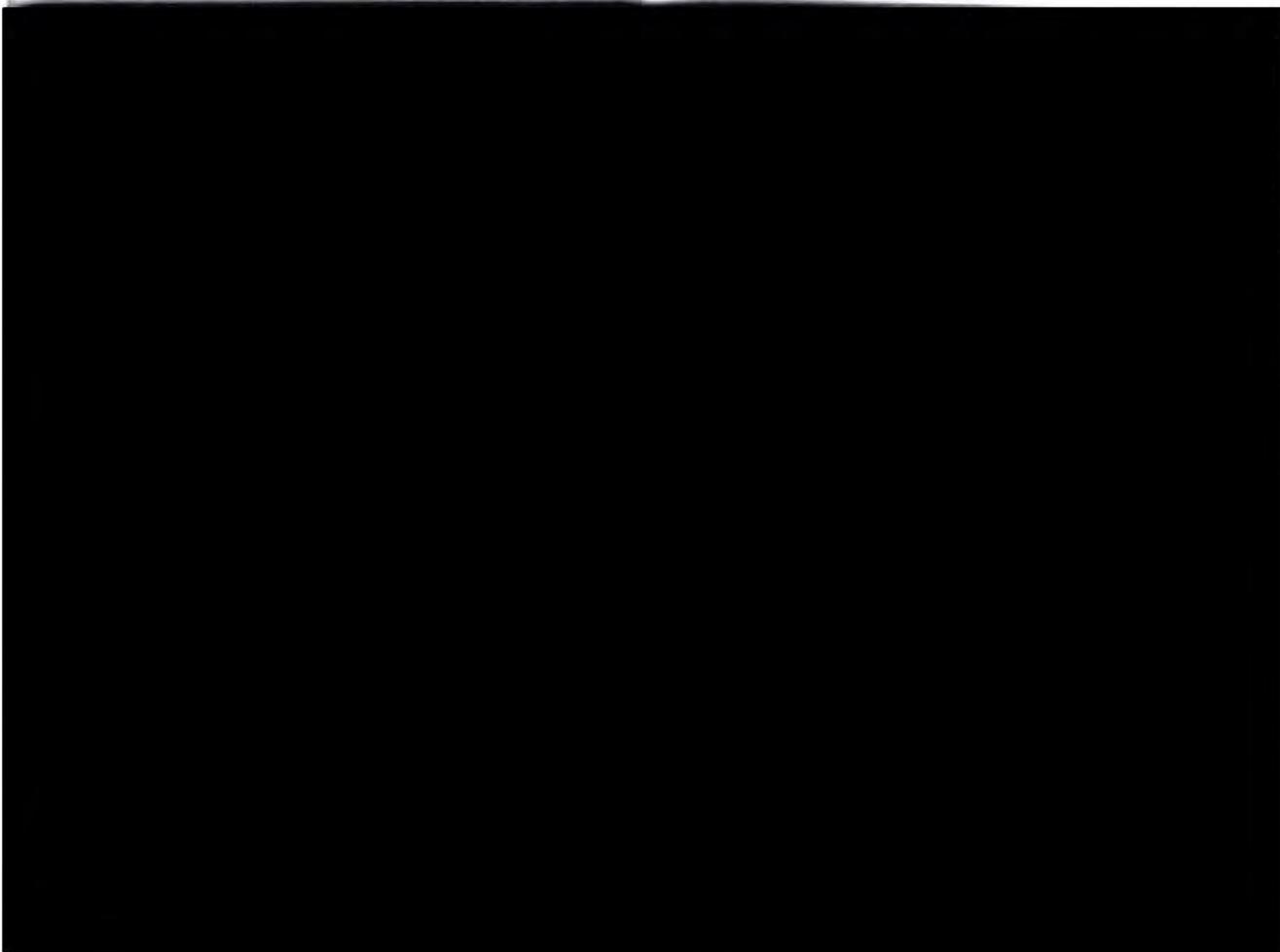
llegar al domicilio del [REDACTED], detuve el vehículo, tomé el portafolios que contenía los cuatro millones de pesos, descendí del mismo y me acerqué a la puerta, donde toqué el timbre del domicilio y segundos después abrió la puerta el [REDACTED], a quien le entregué el portafolios de referencia en sus propias manos, dándole en ese momento el mismo mensaje que me dijo el [REDACTED] [REDACTED] esto es, "Aquí le manda esto el [REDACTED]", revisando esta persona el contenido del mismo y por mi parte me retiré de ese domicilio.

Señalando que es todo lo que recuerdo, respecto a la entrega que hice a las personas antes referidas, las cuales hice por ordenes superiores, desconociendo la razón, motivo y la posible ilicitud de los hechos.

Por lo que no habiendo nada más que manifestar, se da por concluida la presente diligencia, firmando al margen y al calce, las partes que en ella intervinieron.

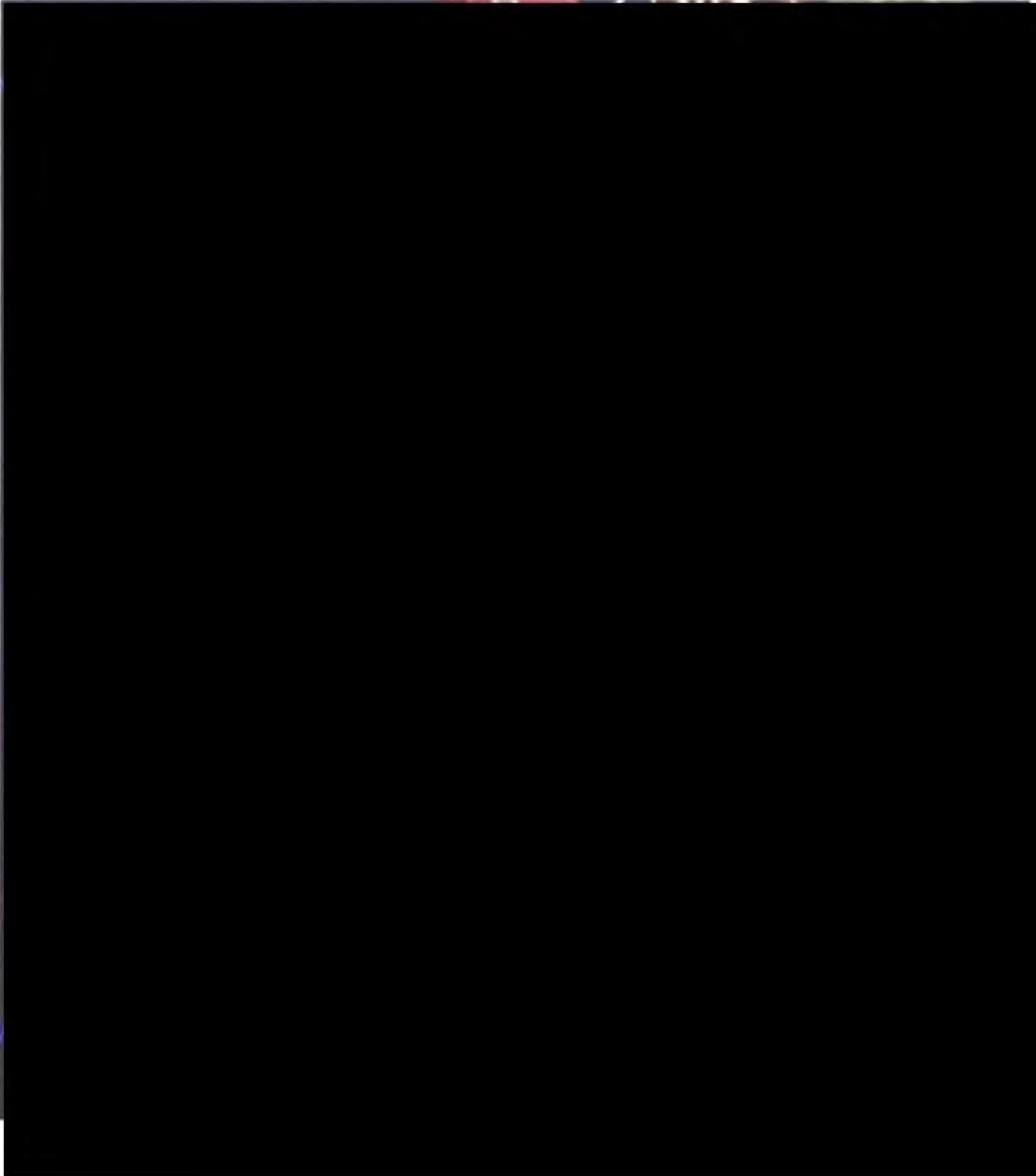


0079

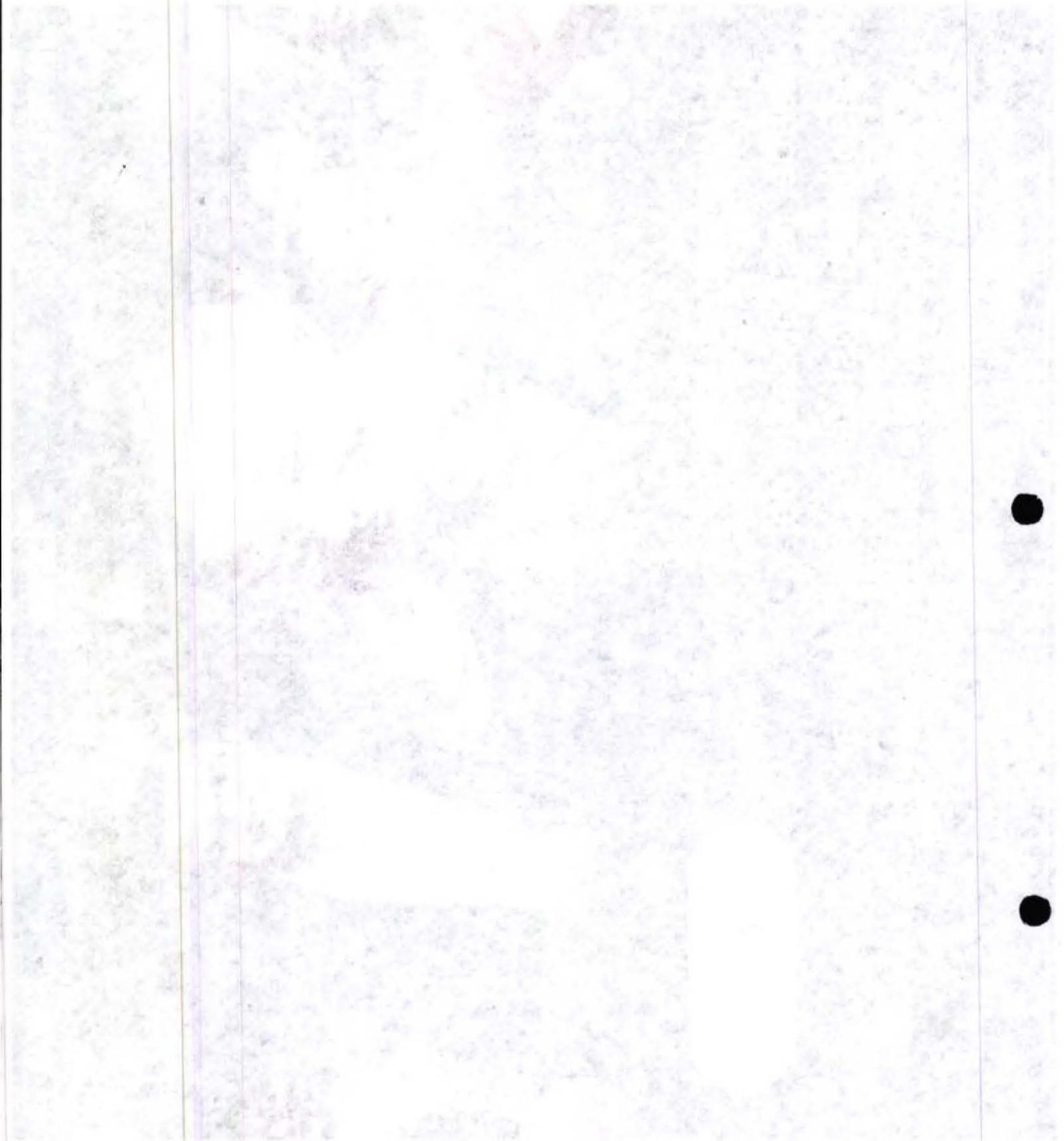


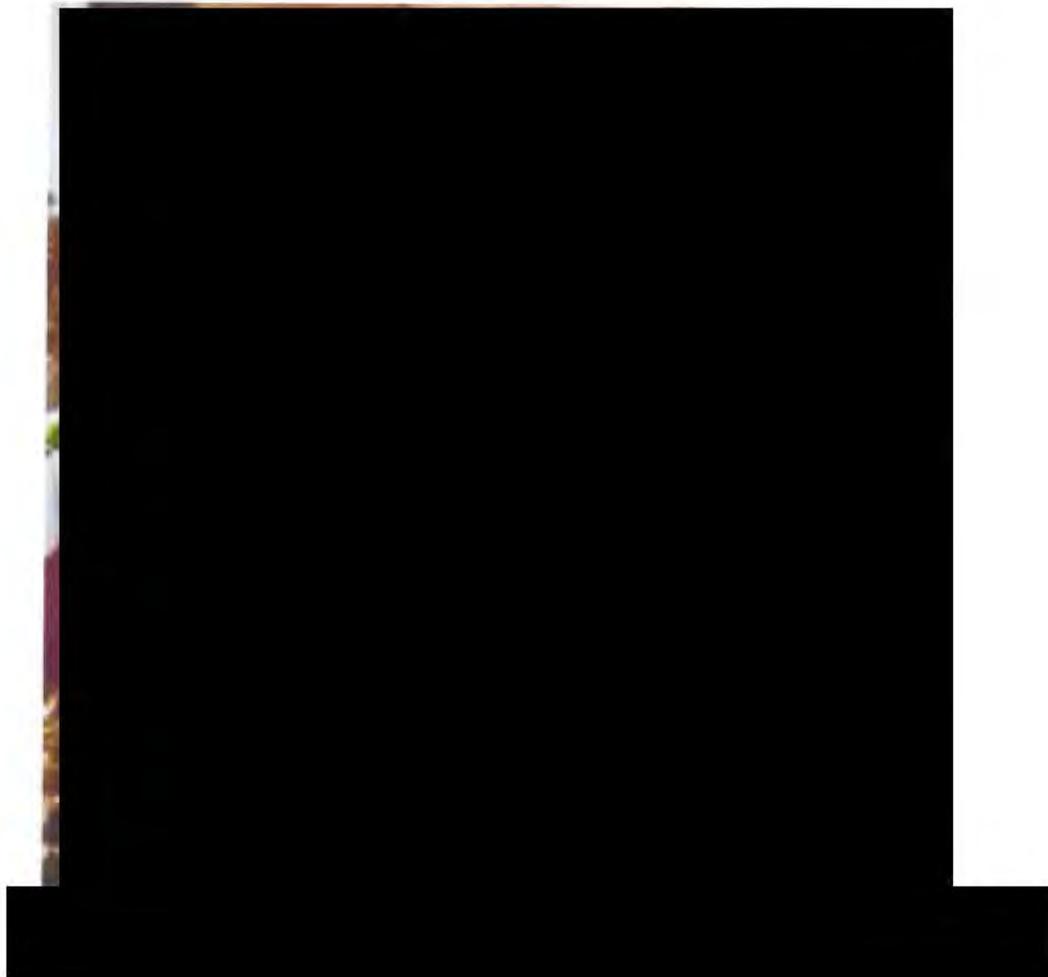
13.11



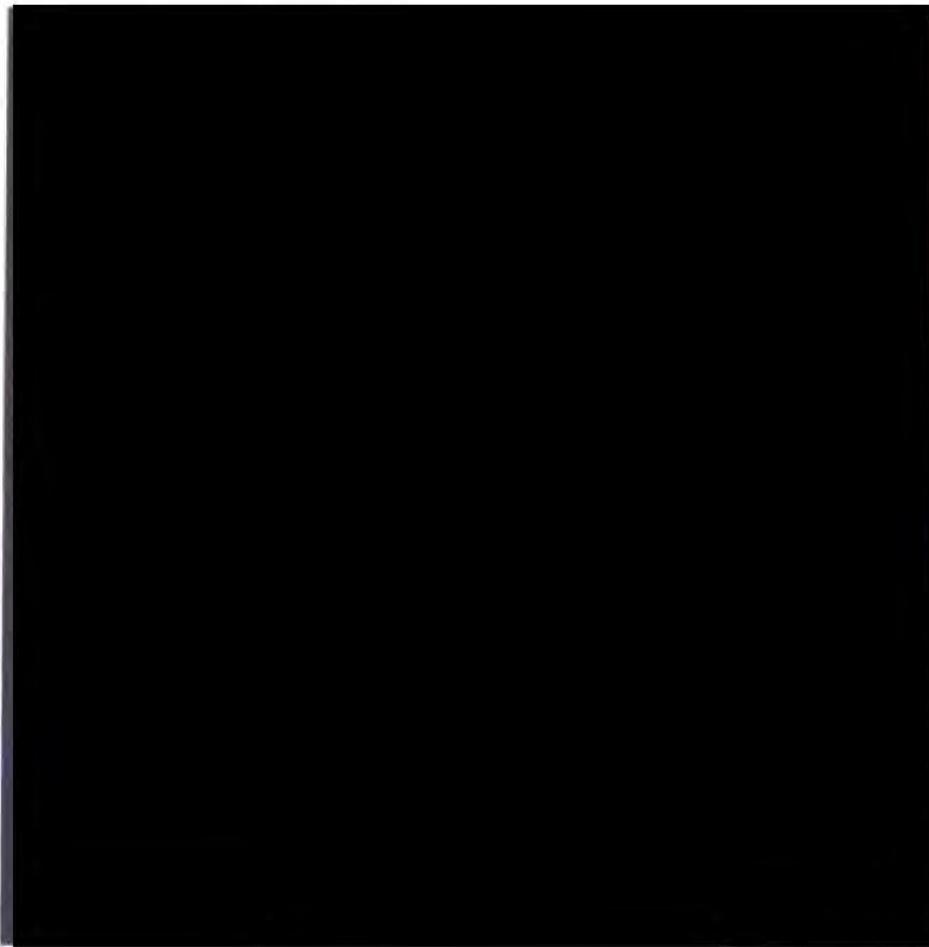


08.10









1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

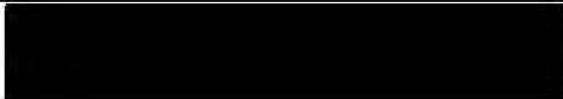
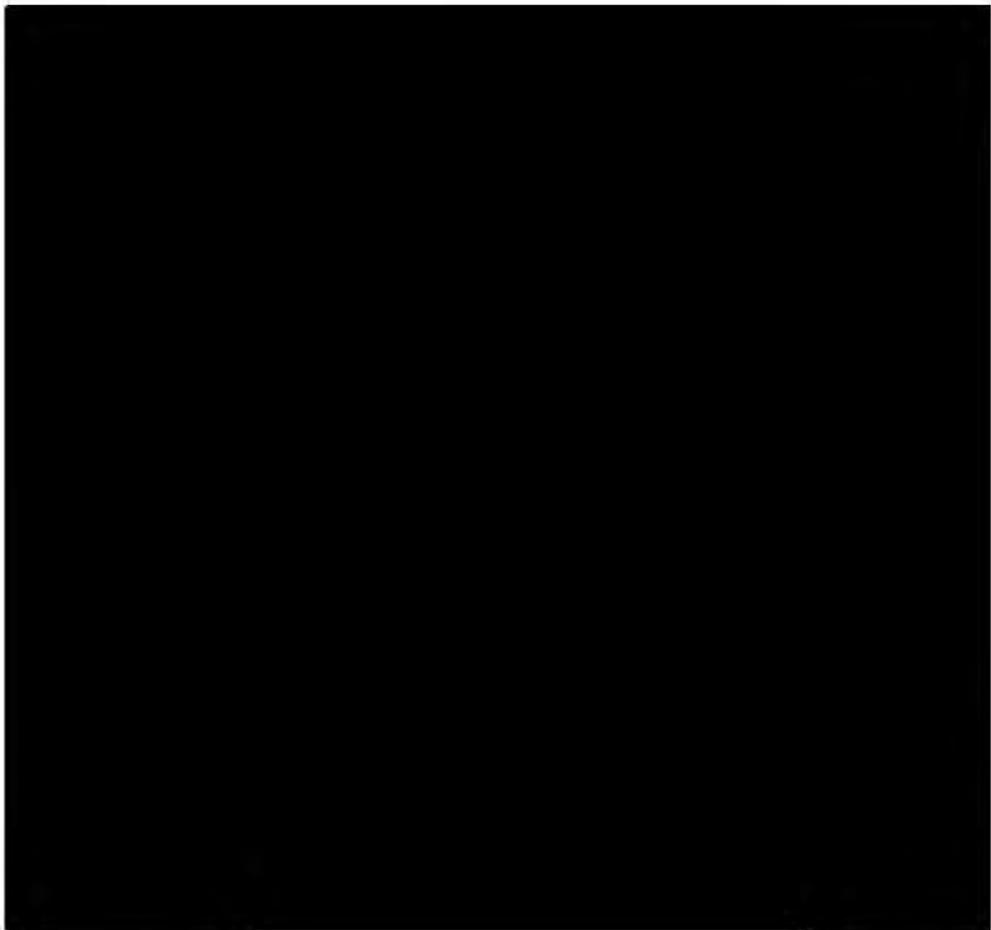
1883

1884

1885







Handwritten notes in a cursive script, appearing to be bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and blurring.




Fiscalía General de la República**ACUSE**

Célula de
Investigación: 
Carpeta de
Investigación: 
Oficio No: 
Asunto: 

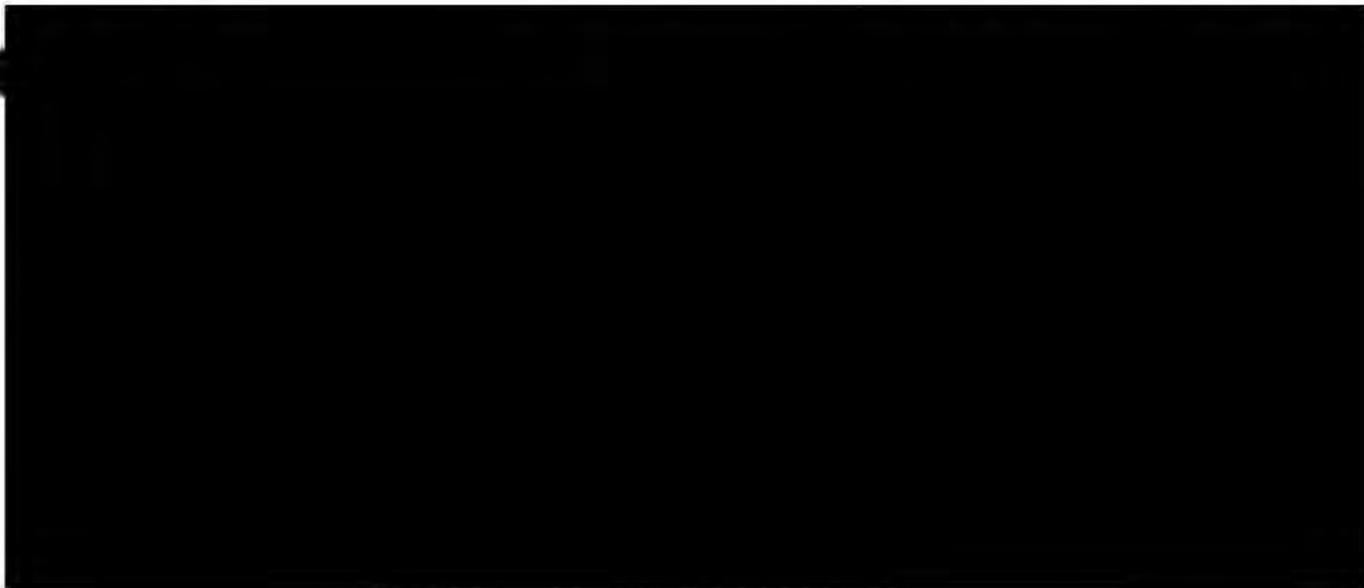
CIUDAD DE MEXICO, a 14 DE AGOSTO DE 2020


PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 16, 20, y 102 Apartado "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 131 fracción V, 211, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales; hago de su conocimiento que deberá de comparecer en calidad de **TESTIGO** ante esta Representación Social de la Federación, a las **10:00 horas del día 19 de agosto de 2020**, a efecto de que sea recabada su entrevista en relación a los hechos materia de la presente investigación.

Asimismo, hago de su conocimiento que la diligencia de mérito, se llevará a cabo en las oficinas que ocupa esta Unidad de Investigación, sita en 


, debiendo traer consigo una identificación oficial.



Fiscalía General de la República

Célula de
Investigación:
Carpeta de
Investigación:

ENTREVISTA DEL

En la CIUDAD DE MEXICO, siendo las diez horas con quince minutos del día 19 DE AGOSTO DE 2020, ante el suscrito

adscrito a la

se presenta el

, quien se identifica con credencial para votar con de la cual se obtiene una copia para que se agregada a la presente diligencia, documento del cual se devuelve por no existir impedimento legal para hacerlo, y que se recibe de conformidad por la citada persona; persona que se encuentra acompañada del

en relación a la persona citada, en este acto se le hace del conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica de un acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, por lo que la persona de referencia, manifestó conducirse con verdad, y con probidad en la diligencia en la que va a intervenir; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 131, 211 fracción I, inciso a), 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales y una vez informado de todo lo anterior;

MANIFIESTA

Llamarse como ha quedado escrito, ser de

autorizando en este momento el número telefónico correo electrónico, para recibir todo tipo de notificaciones.

Por otra parte, se hace constar que se encuentra presente el quien asistirá al compareciente en la presente diligencia, quien al efecto manifiesta: Que en este acto, solicito se me permita estar presente en la presente diligencia, a efecto de asistir legalmente al señor

Fiscalía General de la República

certificada de la [REDACTED] y copia simple para que sea agregada a la presente diligencia: documento que se tiene por exhibido y el original se devuelve al compareciente, por no existir impedimento legal para hacerlo y quien lo recibe de conformidad.

Haciendo en este acto de su conocimiento que su entrevista versará en relación a los hechos denunciados por el [REDACTED], relativo a la adquisición de la [REDACTED] en la que se refiere que el compareciente laboró en la paraestatal [REDACTED] en la época en la que se adquirió dicha planta; por lo que, una vez hecho de su conocimiento lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello y a efecto:

DECLARA

que comparece ante el ministerio público en atención al citatorio con número de oficio [REDACTED], de fecha 14 de agosto de 2020, recibido ese mismo día, el día 14 de agosto de 2014, y para efectos de los hechos que me constan, es mi deseo manifestar lo siguiente:

Entré a trabajar a [REDACTED] en enero del año 2013, a invitación del señor [REDACTED] mi posición en ese momento fue de asesor ejecutivo del [REDACTED] que en este caso era el señor [REDACTED]; a él lo conocí, aproximadamente desde finales del año 1994 o principios de 1995, ya que ambos [REDACTED] en el [REDACTED]

Mis funciones como [REDACTED], era atender los encargos del director general o del coordinador de asesores, que era el [REDACTED], de quien yo dependía estructuralmente; estos asuntos eran de diversa índole, como estudiar por ejemplo la adquisición de etanol por parte de [REDACTED] estudiar proyectos de inversión, como lo fue el caso de los activos de la [REDACTED]

A principios del año 2013, semanas posteriores a entrar a laborar a [REDACTED], esto a finales de enero o principios de febrero de ese año, el [REDACTED] me pidió atender, a los [REDACTED], personas de las que no recuerdo su segundo apellido; estas personas laboraban en [REDACTED] empresa que tenía relación con la [REDACTED] no recordando exactamente que puesto tenían dichas personas en dicha empresa, pero recuerdo que el primero era el contralor o auditor y el segundo, era el encargado de la [REDACTED]; y dichas personas, traían una propuesta de asociación con [REDACTED] para la producción de fertilizantes, la propuesta que ellos tenían, era hacer una [REDACTED] y [REDACTED]

Fiscalía General de la República

50 por ciento grupo acerero del norte o sus empresas, para lo cual, [REDACTED] aportaría la producción de amoniaco y las plantas del complejo petroquímico [REDACTED], en tanto grupo [REDACTED] aportaría a la sociedad el complejo conocido como [REDACTED]

En ese momento, fui yo quien atendió a estas personas, porque en esas fechas no había entrado a laborar, el que sería el coordinador de asesores [REDACTED] [REDACTED] quien entró semanas después y que fue con quien se coordinó los trabajos relativos al estudio de la propuesta que nos hacía [REDACTED] [REDACTED] Cuando ingresó a laborar el [REDACTED], se hizo el análisis de la propuesta, llegando a la conclusión, de que los términos en la que presentada no le convenía a [REDACTED] este informe se remitió al [REDACTED] [REDACTED] que era el [REDACTED], pues se concluyó que, la aportación de valor de [REDACTED] era de al menos el 75 por ciento del total y la empresa grupo [REDACTED] [REDACTED], solo ponía el 25 por ciento, entonces, una sociedad en partes iguales, no le convenía a [REDACTED]

Posteriormente, se empiezan a estudiar otras alternativas para generar valor para Pemex, ya que la producción de amoniaco es un muy buen negocio, y la planta de Cosoleacaque estaba subutilizada; al mismo tiempo, la producción de fertilizantes en particular de la [REDACTED], es una necesidad que al día de hoy, persiste en el país y dado que [REDACTED] no aceptó una sociedad con un veinticinco por ciento para ellos, se buscaron alternativas que le permitieran a [REDACTED], por un lado hacer un buen negocio y por otro cubrir la demanda de [REDACTED] que también es un buen negocio y una necesidad del campo mexicano, además era uno de los compromisos del [REDACTED]

Fue entonces que, [REDACTED], propuso venderle a [REDACTED] los activos de la [REDACTED], para lo cual se realizó el análisis correspondiente; entonces, el [REDACTED], quien era subgerente del complejo petroquímico [REDACTED] coordinó ese estudio, enviando a un grupo de técnicos de la [REDACTED] para que hicieran una evaluación técnica del estado de los activos de la planta de [REDACTED] y estimar con ello, la inversión necesaria para poner en funcionamiento la planta ya que tenía años de haber cerrado sus operaciones; asimismo, a la [REDACTED] [REDACTED] se le solicitó un estudio del valor de reposición de la planta de [REDACTED] que no es otra cosa que estimar cuando costaría tener una planta de esas mismas características construyéndola desde cero; la conclusión del estudio de los [REDACTED], arrojó que era necesaria una inversión de aproximadamente doscientos millones de dólares para poner en funcionamiento la planta, mientras que el estudio de la [REDACTED], estimó que inversión para empezar una planta desde cero, sería en aproximadamente mil millones dólares.

Con esta información, se podrían llevar a cabo estudios adicionales que permitiera determinar cual era el valor de los activos que [REDACTED] le quería vender a [REDACTED] esto lo sé, porque los informes fueron revisados por el entonces coordinador de [REDACTED] yo, y de los cuales fueron formados al [REDACTED]

Lo siguiente, se comenzaron a analizar las opciones para la adquisición de los activos de la planta [REDACTED], encontrando que, por la vía de [REDACTED] y sus filiales, era que este proceso podría llevarse a cabo de una manera más ágil, al tratarse de empresas que se rigen por el derecho privado y que cuenta con autonomía presupuestal y sus propios órganos de decisión, de esta forma, fue que se trajo al grupo de trabajo al [REDACTED]

Después de involucrar a [REDACTED] en la posible compra, dicha filial por conducto del señor [REDACTED], recomendó la contratación de un despacho jurídico así como de una consultora para llevar a cabo un caso de negocio y un proceso de *due diligence* o debida diligencia, con lo cual, se podría determinar el valor de los activos de [REDACTED] los despachos que fueron escogidos por [REDACTED], luego de recibir las propuestas de tres empresas invitadas tanto para la parte legal como para la parte económica, fueron el despacho [REDACTED] [REDACTED] respectivamente; semanalmente se tenían reuniones entre los despachos, antes mencionados y el [REDACTED], algunos integrantes de su equipo, el coordinador de asesores y yo, en las que se iban analizando los hallazgos respecto a la posible operación de compraventa de los activos de la empresa [REDACTED]

De esta forma, se empezó a construir el caso de negocio que en su momento sería presentado a las empresas filiales de [REDACTED] que en su caso, invertirían en la adquisición y rehabilitación de los activos de [REDACTED] En el proceso de la revisión de los hallazgos, se encontraron diversos pasivos en dicha planta, como por ejemplo pasivos ambientales, es decir, afectaciones al medio ambiente de la planta que había tenido derrames en unos tanques; pasivos por la falta de pago del agua, un problema de una huelga en curso, una demanda de [REDACTED], que recuerdo que era por más de doce mil ochocientos millones de pesos, entre otras cosas.

Con toda esta información, se armó un caso de negocio que fue presentado por el contador [REDACTED], ante el consejo de una de las filiales de [REDACTED], no recordando el nombre de la filial, solo recuerdo que tenía las [REDACTED] dicha empresa contaba con recursos para eventualmente poder hacer la inversión tanto en la compraventa como en la rehabilitación de los activos de la planta [REDACTED] después de dos presentaciones ante este consejo, a principios de diciembre de 2013, se [REDACTED]

Fiscalía General de la República

aprobó la inversión de esta forma y dado que tanto el [REDACTED] como [REDACTED] se encontraban fuera del país, el señor [REDACTED] me pidió que el día 17 de diciembre de 2013, presentara ante el [REDACTED] como caso informativo, la autorización que se había obtenido para la inversión en la compra y rehabilitación de los activos de [REDACTED] y los detalles de dicha reunión están disponibles en el acta correspondiente de esa fecha, pero lo que puedo señalar es que se informó el por qué de la inversión y cuales eran los beneficios esperados; ante esto, el consejo de [REDACTED] integrado por 5 personas del sindicato, 5 o 4 consejeros independientes y 5 funcionarios públicos, entre los que se encontraban la [REDACTED] [REDACTED], siendo este último quien presidía dicho consejo, y que en esa época era el [REDACTED], dicho consejo, tomó conocimiento de dicho informe como quedó asentado en actas.

Tres días después el 20 de diciembre de 2013, se llevó a cabo la firma protocolaria de la compraventa en la misma sala de consejo de [REDACTED] habiendo intervenido en esa firma, estuvo presente el [REDACTED]

Acto seguido, se proceden a realizar preguntas al [REDACTED], quien al efecto manifiesta que no tiene impedimento en que se hagan y en su caso contestar lo que le conste. Las cuales, se formulan de la siguiente manera:

1. ¿Quiénes eran los asesores de [REDACTED]?

Respuesta: [REDACTED] y su equipo cercano, quienes eran una persona de nombre [REDACTED], había otra persona de [REDACTED] la [REDACTED] y un abogado del que no recuerdo su nombre.

2. Usted dependía jerárquicamente del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Internacional

Respuesta: No.

3. Además del caso de [REDACTED], Usted, asesoró a [REDACTED] en alguna otra ocasión en la adquisición de bienes.

Respuesta: No, yo no asesoraba a [REDACTED] únicamente en la compra de [REDACTED], participaba en el grupo de trabajo que revisaba todos los documentos y corridas financieras del caso de negocio que llevaron a firmar la adquisición [REDACTED]

4. Especifique las razones por las cuales, la adquisición de la planta de [REDACTED] se llevó a cabo por conducto de [REDACTED] y no directamente por [REDACTED]

Respuesta: Las razones principales, eran que ni [REDACTED] ni ninguna de sus compañías subsidiarias contaban con suficiencia presupuestal para llevar a cabo la operación, y en su caso, hacerlo por esta vía, hubiera llevado mucho tiempo, por el contrario en [REDACTED] y sus empresas filiales había capital disponible, y el proceso de compraventa de los activos, podría hacerse de manera ágil, ya que como lo manifesté con anterioridad, dichas empresas se rigen por el derecho privado y cuentan con autonomía presupuestal y sus propios órganos de decisión.

5. ¿Que intervención tuvo el [REDACTED] en la adquisición de la planta [REDACTED]

Respuesta. Se que el [REDACTED], hizo un ejercicio de valuación de los activos, el cual fue solicitado, directamente por [REDACTED], desconociendo si tuvo algún costo, solo sé que fue solicitado por ellos, y yo no tuve acceso a las conclusiones de dicho estudio, ya que fue directamente [REDACTED] quien lo solicitó.

6. ¿De quien depende el [REDACTED] [REDACTED]?)

Respuesta. Se que estructuralmente depende de la [REDACTED]

7. ¿Cuales fueron las razones, por la que el [REDACTED] intervino en la valuación de los activos cuando esta operación se regla por el derecho privado.

Respuesta. Desconozco la razón por la cual participó el [REDACTED], ya que no se trataba de un bien público.

8. Sabe con que superiores jerárquicos el señor [REDACTED], reportaba la adquisición de la [REDACTED]

Respuesta. Le reportaba al [REDACTED] y también se informaba al presidente de la república el [REDACTED], en acuerdos que tenían de manera directa el [REDACTED], esto lo sé porque yo ayudaba a elaborar las fichas de acuerdo que se les presentaban al presidente [REDACTED]

9. Usted, logró percibir algún tipo de presión que tuviera el [REDACTED] para la adquisición de la planta Agronitrogenados.

Fiscalía General de la República

Respuesta. Personalmente, no me percaté que alguien le llamara por la compra de la planta, sin embargo, tanto al coordinador de asesores como a mí, el [REDACTED], nos pedía constantemente, acelerar el proceso debido a que sus superiores le pedían resultados, esto es el [REDACTED]

10. Diga, las razones, por las cuales, se tuvo que rehabilitar la [REDACTED] cuando la acababan de adquirir.

Respuesta. Como parte del proceso de análisis de la adquisición, se tenía identificado la necesidad de una inversión adicional a la adquisición, para poner en marcha la [REDACTED], debido a que, llevaba años sin funcionar, lo cual había sido debidamente advertido con el estudio realizado por el personal de Pemex Petroquímica, dicha información, fue considerada como parte de los elementos, que determinaron el precio justo de compra de los activos, es decir, se sabía que no bastaba con adquirir la planta sino que era necesario invertir en su rehabilitación, lo cual fue informado tanto al consejo de administración de [REDACTED] como a los consejos de administración de las filiales de [REDACTED]

11. Sabe si el presupuestado para la [REDACTED] tuvo un incremento.

Respuesta. Si lo hubo, ya que originalmente se tenía estimada la rehabilitación en doscientos millones de dólares, conforme al estudio elaborado por el personal de [REDACTED], sin embargo, posteriormente el presupuesto se incrementó debido a nuevas normas ambientales a las cuales había que darle cumplimiento, lo cual implicaba el cambio de algunos sistemas de la planta, además [REDACTED] tomó la decisión de incrementar la vida útil de la planta, haciendo inversiones adicionales a las que había programado el estudio de [REDACTED]. Desconozco hasta que nivel llegó el incremento del presupuesto final.

12. De quien era la responsabilidad de haber previsto los costos de la rehabilitación, previo a la adquisición de la [REDACTED]

Respuesta. No lo sé, simplemente hubo una modificación del proyecto original de rehabilitación, lo cual fue decidido en [REDACTED] y eso originó que se modificara la inversión original, es decir, había un proyecto de rehabilitación de doscientos millones de dólares, que fue con el cual se hizo la adquisición, y posteriormente, en [REDACTED], se tomó la decisión, de modificar el proyecto original de rehabilitación, con lo cual hubo un incremento en el presupuesto o costo total del mismo. La adquisición, modificación del proyecto de rehabilitación y su presupuesto, fue autorizada en [REDACTED]

13. ¿De d [REDACTED]

Respuesta. Parte era capital de [REDACTED] y sus filiales y otra parte fue conseguido a través de crédito de la banca de desarrollo, en particular entiendo que, de [REDACTED], esto lo sé, porque [REDACTED] le daba seguimiento al proyecto de rehabilitación, lo cual era informado de manera regular al [REDACTED] ya que dicho proyecto era de interés, al formar parte de los compromisos del [REDACTED]; asimismo, la [REDACTED], en la persona del [REDACTED], me pidió al menos en un par de ocasiones, recibir a sus asesores financieros, quienes estaban ayudando en la evaluación del crédito a que he hecho referencia, para explicarles el modelo financiero del proyecto.

14. Cual fue el tiempo en que se tardó el trámite de autorización del crédito solicitado por [REDACTED].

Respuesta. Lo desconozco, no era un tema que estuviera a mi cargo.

15. ¿Usted conoció si existió otra empresa interesada en adquirir la [REDACTED] y de ser así, indique cual era?

Respuesta. Si existió. El proyecto integral de producción de fertilizantes por parte de [REDACTED] contemplaba la fusión del complejo [REDACTED] y los activos que fueron de [REDACTED] y que estaban en posesión de la empresa [REDACTED], ya que estas producirían y comercializaría amoníaco y urea como una sola entidad, al suceder esto, sería necesario contar con capacidades no solo de producción, sino también de distribución de los productos que salieran de esta entidad. Fue así como el [REDACTED] aproximadamente en el segundo semestre del año 2014, establecimos contacto con la [REDACTED] a través de su [REDACTED], que es la empresa productora y comercializadora de fertilizantes más importante en todo el mundo, e iniciamos conversaciones tendientes a explorar sinergias tanto en la producción como en la distribución de amoníaco y urea, entre la empresa [REDACTED] que fue el nuevo nombre que se le dio a la planta de Agronitrogenados, el complejo [REDACTED] y las empresas del [REDACTED]. Directivos de esa empresa, en tres o cuatro ocasiones, visitaron la ciudad de México, en un par de ocasiones nos reunimos en Nueva York, una ocasión en Alemania y un par de ocasiones en Noruega y en el transcurso de estas reuniones, los directivos manifestaron su interés en adquirir una participación del cincuenta por ciento en el proyecto integral de [REDACTED] que consideraba al complejo [REDACTED] a la empresa [REDACTED]. En las reuniones finales, se estableció un rango de adquisición del proy [REDACTED]

Fiscalía General de la República

[REDACTED]

de dólares. Esta operación no se concretó, a pesar de que estábamos a días de firmar un memorando de entendimiento, esto debido a que el [REDACTED] dejó la [REDACTED] y la nueva administración, en particular el [REDACTED], me pidió cancelar las conversaciones y no continuar con el proyecto de asociación con la empresa [REDACTED]. Esta posibilidad de proyecto de asociación, en su momento fue debidamente informado al Consejo de Administración de [REDACTED] como consta en actas que obran en los archivos de [REDACTED]; de haberse concretado la operación con la [REDACTED], la cual implicaba la adquisición de aproximadamente el cincuenta por ciento del proyecto integral de producción de fertilizantes, hubiera significado para [REDACTED] el ingreso de al menos quinientos cincuenta millones de dólares, además de los beneficios económicos y sociales que podría significar el tener como operador de una empresa del Estado a la empresa más importante de esta actividad en el mundo.

16. Cuales fueron las consecuencias derivadas de la cancelación del proyecto de asociación con la [REDACTED]

Respuesta. Como ya lo referí anteriormente, con dicha cancelación, [REDACTED] dejó de percibir al menos quinientos cincuenta millones de dólares, además de los beneficios económicos y sociales que hubiera significado la asociación con la [REDACTED], los cuales implicaban la producción de un millón de toneladas de urea, que valuadas a precio del mercado de esa época, implicarían ingresos por aproximadamente trescientos millones de dólares, solo por la venta de urea y un millón de toneladas de amoníaco valuadas en trescientos cincuenta dólares, lo cual implicaba ingresos por otros trescientos cincuenta millones de dólares al año.

17. Diga, cual fue la justificación para cancelación el proyecto de asociación con la empresa Yara,

Respuesta. Ninguna, únicamente fue una instrucción directa que me dio [REDACTED]

Una vez realizadas las preguntas, el compareciente manifiesta lo siguiente: Lo que declaré es lo que me consta, no teniendo nada más que referir.

Por su parte el [REDACTED] en uso de la voz manifiesta: Que no tiene manifestaciones que realizar respecto de lo declarado por el [REDACTED]

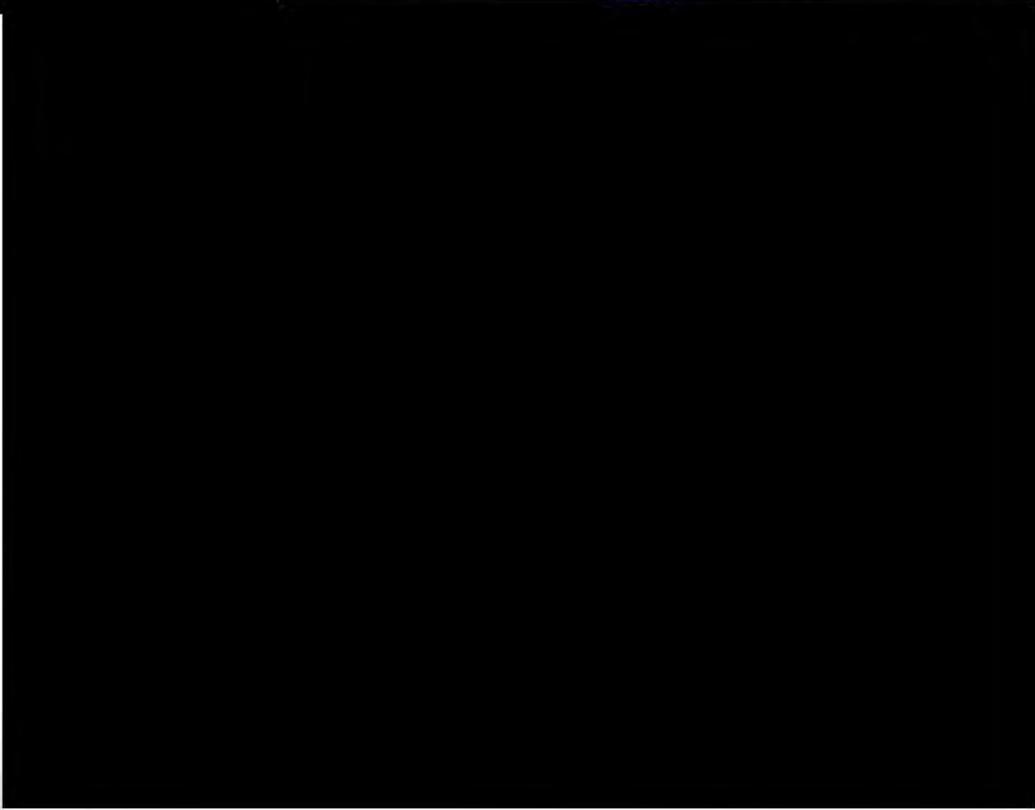
Por lo que no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

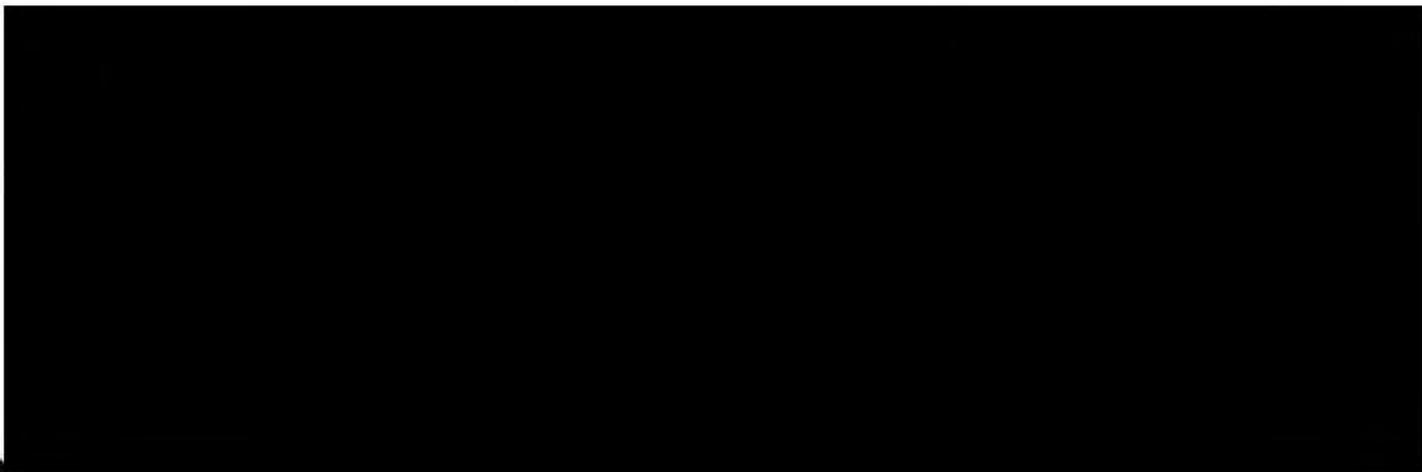
[REDACTED]

De.



Fiscalía General de la República





10.10



0023



Fiscalía General de la República

Célula de
Investigación:
Carpeta de
Investigación:

ENTREVISTA DEL

En la CIUDAD DE MEXICO, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día 28 DE AGOSTO DE 2020, ante el suscrito

, se presenta el , quien se identifica con credencial para votar de la cual se obtiene una copia para que sea agregada a presente diligencia, documento del cual se devuelve por no existir impedimento legal para hacerlo, y que se recibe de conformidad por la citada persona; en relación a la persona citada, en este acto se le hace del conocimiento las penas que incurrirán quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, por lo que la persona de referencia, manifestó conducirse con verdad y con probidad en la diligencia en la que va a intervenir; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 131, 211 fracción I, inciso a), 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales y una vez informado de todo lo anterior:

MANIFIESTA

Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad

autorizando en este momento el número telefónico y correo electrónico, para recibir todo tipo de notificaciones.

En este acto se hace de su conocimiento que su entrevista versará en relación a los hechos denunciados por el ; por lo que, una vez hecho de su conocimiento lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello y al efecto:

CP 111

DECLARA

Que comparezco de manera voluntaria a petición del [REDACTED], manifestando que conozco al [REDACTED] desde principios de los años noventa, ya que trabajé con el [REDACTED], cuando era funcionario del gobierno federal, en esa época yo formaba parte del gobierno y me habían asignado para darle apoyo al [REDACTED] encomendándome las actividades de manejar un vehículo de la familia, por lo que conocí de forma muy [REDACTED]

Posteriormente al terminar el gobierno del presidente [REDACTED], de manera particular, aproximadamente por el tiempo de dos años seguí laborando [REDACTED], desde esa época mi superior jerárquico era el [REDACTED], con quien establecí una estrechísima relación y laboré en diferentes instituciones por la invitación de [REDACTED], como fue en el caso de [REDACTED] lugar en el que [REDACTED] periodo en el que no me alejé de la [REDACTED], tiempo en el que continué prestando mis servicios a su [REDACTED]. Y una vez que concluí dicho encargo, continué laborando de manera particular para la [REDACTED]

En enero de dos mil doce, [REDACTED] me llamó para informarme que [REDACTED] nos invitaba a trabajar con él, en la campaña presidencial del [REDACTED]; esta noticia me dio mucho gusto, porque percibía una oportunidad para incorporarme a un proyecto que representaba un trabajo sexenal. Es así, como estuvimos trabajando arduamente al lado del [REDACTED], encomendándonos las actividades de chofer, en la campaña y posteriormente en la transición.

Una vez nombrado [REDACTED], el [REDACTED] invitó a [REDACTED], a ser su [REDACTED] y a mí, a incorporarme como chofer y asesor en temas personales.

Por lo que comparezco ante esta autoridad, para aportar información valiosa sobre posibles hechos constitutivos de corrupción que han sido ventilados en los medios de comunicación, en particular, yo presencié situaciones que de hecho derivaron y tuvieron una influencia significativa en el [REDACTED] ya que por un lado aproximadamente en el mes de [REDACTED], encontrándonos cerca del domicilio del [REDACTED], en las inmediaciones de la colonia [REDACTED] al concluir nuestras tareas laborales, encontrándonos sobre la carretera [REDACTED], afuera de una tienda de conveniencia [REDACTED] siendo aproximadamente las once de la noche, me platicó, que por instrucciones del [REDACTED], seríamos responsables de recibir dinero en efectivo, que [REDACTED]

Fiscalía General de la República

sería entregado a funcionarios del [REDACTED] para que apoyaran la [REDACTED].

Desde la campaña presidencial y la etapa de transición había oficinas disponibles para el equipo del [REDACTED], sin recordar la fecha, pero fue en el segundo semestre del dos mil trece, mi jefe el señor [REDACTED], estando a la altura de la fuente de [REDACTED] que se ubica en [REDACTED], me informó que tendríamos que ir a [REDACTED], porque íbamos a recoger dinero por parte de la gente de una persona con el nombre de [REDACTED] sin que yo hubiera conocido a dicha persona, eso me lo dijo [REDACTED], ya que por protocolo, tenía que saber que era lo que teníamos que transportar.

Al llegar [REDACTED] el señor [REDACTED], se bajó del coche y yo lo estuve esperando en el vehículo, después de una hora bajó y no traía nada, por lo que le pregunté que si no habían llevado el dinero y me dijo que sí, pero que era mucho dinero y mejor lo metió en el baño de la oficina de [REDACTED]; aquí quiero señalar que por mi puesto, yo sabía que había un baño en donde guardaban el dinero en efectivo, el cual solo podía abrir [REDACTED] o bien [REDACTED] siempre estaba preocupado porque existía otra persona que tenía llaves del baño donde guardaban el dinero.

A principios del mes de diciembre del año dos mil trece, sin recordar la fecha exacta, [REDACTED] me instruyó que lo llevara a la oficina de [REDACTED], ya que un tal señor de apellido [REDACTED] iría a recoger el dinero, para personas del [REDACTED], ante ello, yo lleve al [REDACTED], y al llegar lo esperé abajo en el vehículo, siendo que vi claramente que una persona que hoy sé que es [REDACTED], ya que es la persona que ha salido en medios de comunicación; ese día, yo estaba estacionado en la calle que es de un solo sentido frente a la entrada del edificio de [REDACTED], y vi como cruzó la calle una persona, vestida de camisa blanca y pantalón azul marino e ingresó al edificio sin nada en las manos y aproximadamente después de veinte o veinticinco minutos, salió del mismo, jalando una maleta negra grande, de un metro de alto por setenta centímetros de ancho aproximadamente, no habiéndome percatado después si abordó algún vehículo para irse de ese lugar, ya que al momento de que dicha persona iba saliendo y encontrándome yo estacionado en doble fila, otro vehículo me tocó el claxon para moverme, por lo que al mover el vehículo, perdí de vista al [REDACTED], queriendo además declarar que en fechas recientes al ver que en los medios de comunicación salieron videos, recordé que es la misma persona que en aquel momento, fue la misma que entró al edificio de [REDACTED] y salió con la maleta negra. Después de que salió dicha persona, aproximadamente 20 minutos después, [REDACTED] comentándome que ya había entregado el dinero y había sido en una maleta; y cuando se subió al vehículo, le pregunté qué cuánto dinero contenía la maleta y el me respondió que ca [REDACTED]

2000

Unos días después el [REDACTED] al salir de la oficina del [REDACTED] [REDACTED], estaba sudando y se veía profundamente estresado, se dirigió a la oficina que le tenía designada en el mismo piso del [REDACTED] habiéndolo llamado para comentarme que los cabrones del [REDACTED] le habían dicho al [REDACTED], que solo les había entregado una parte del dinero que se había acordado, ante esto, el me dijo consternado que él mismo había contado el dinero y que esta gente nos estaba engañando; horas después el [REDACTED] y yo, pedimos ir a ver al [REDACTED] para explicarle que lo que decía la gente de [REDACTED], era una mentira, y que por favor no dudara de la lealtad del [REDACTED], el [REDACTED], estaba fúrico, diciendo que jamás dudaría de la confianza del [REDACTED] y que los panistas lo estaban extorsionando y que además, ni siquiera eran capaces de cumplir los acuerdos.

Afirmó que los sobornos que se les estaban dando eran por instrucciones de [REDACTED] [REDACTED] y que si bien no le gustaba, esto lo tenía que hacer por compromiso con el [REDACTED] y por las reformas estructurales que necesitaba [REDACTED], recuerdo que también afirmó que él resolvería la discusión sobre el supuesto faltante de dinero y que por favor fuéramos muy cuidadosos en no mencionar nada y cuidarnos porque estábamos lidiando con gente muy bellgrosa. Este suceso le generó a [REDACTED] una profunda consternación, yo lo veía deprimido sobre todo cuando llegaba a la casa particular del [REDACTED] [REDACTED], que era el lugar donde coincidía con [REDACTED] al final de la jornada laboral, recuerdo especialmente la frustración que seguía teniendo justo antes que el [REDACTED], saliera de viaje de navidad para reunirse con su familia y el [REDACTED] demostraba estar muy molesto.

[REDACTED] me dijo que estaba muy preocupado, y me dijo que no dudara de él, dándome a entender que yo no pensara que él tomó el dinero faltante que le había dicho al [REDACTED] y derivado de estas preocupaciones el [REDACTED] [REDACTED] y en este mismo acto, aporto mis credenciales laborales que acredita mi paso por las distintas instituciones que he mencionado en mi declaración, solicitando que previo cotejo me sean devueltas; siendo todo lo que tengo que declarar.

Acto seguido, se obtienen copias simples de los documentos exhibidos por el compareciente y los originales le son devueltas por no existir impedimento alguno para ello, persona que los recibe de conformidad.

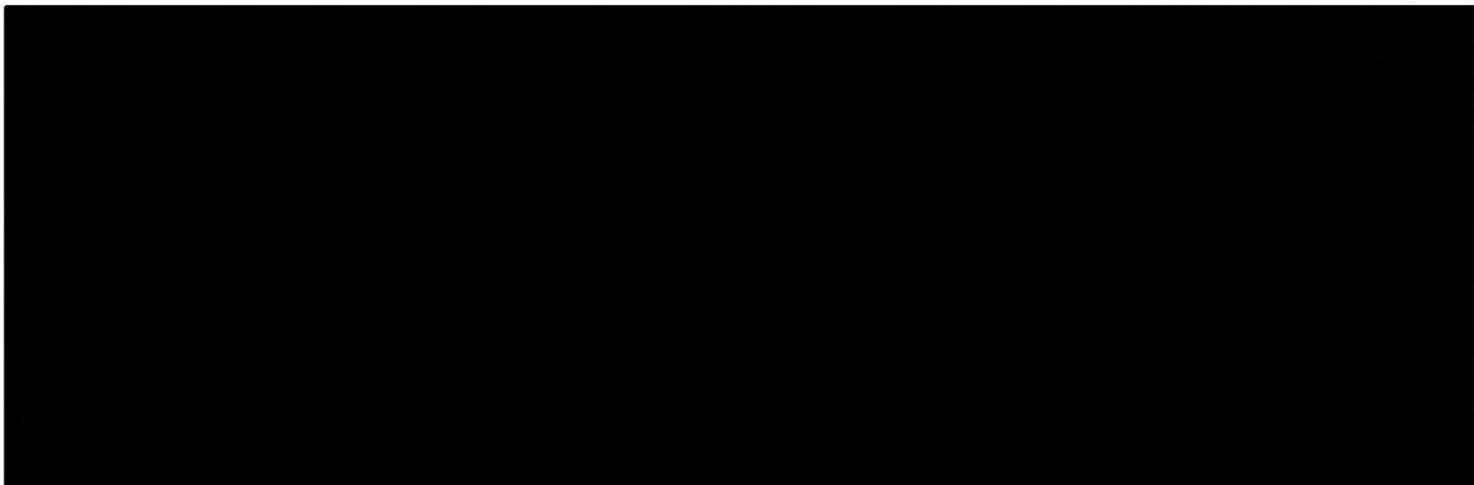
Por lo que no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

[REDACTED]

Fiscalía General de la República

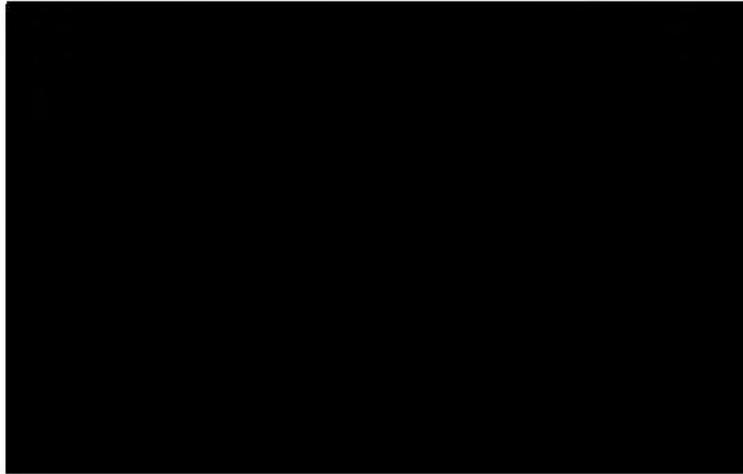


0092



0038

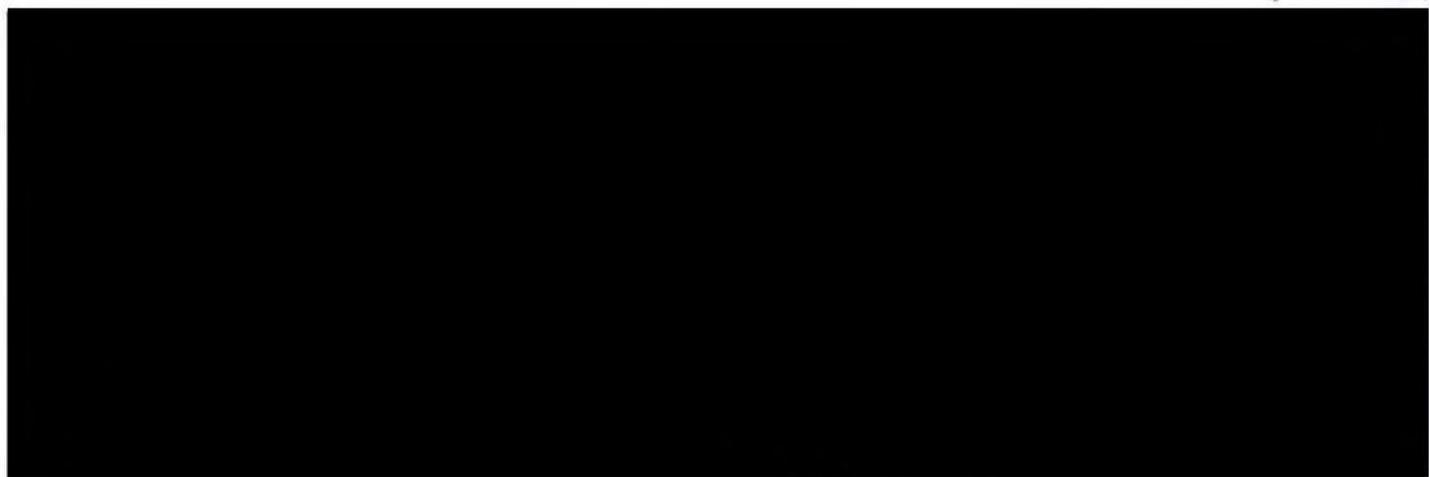
0097



0007



0098

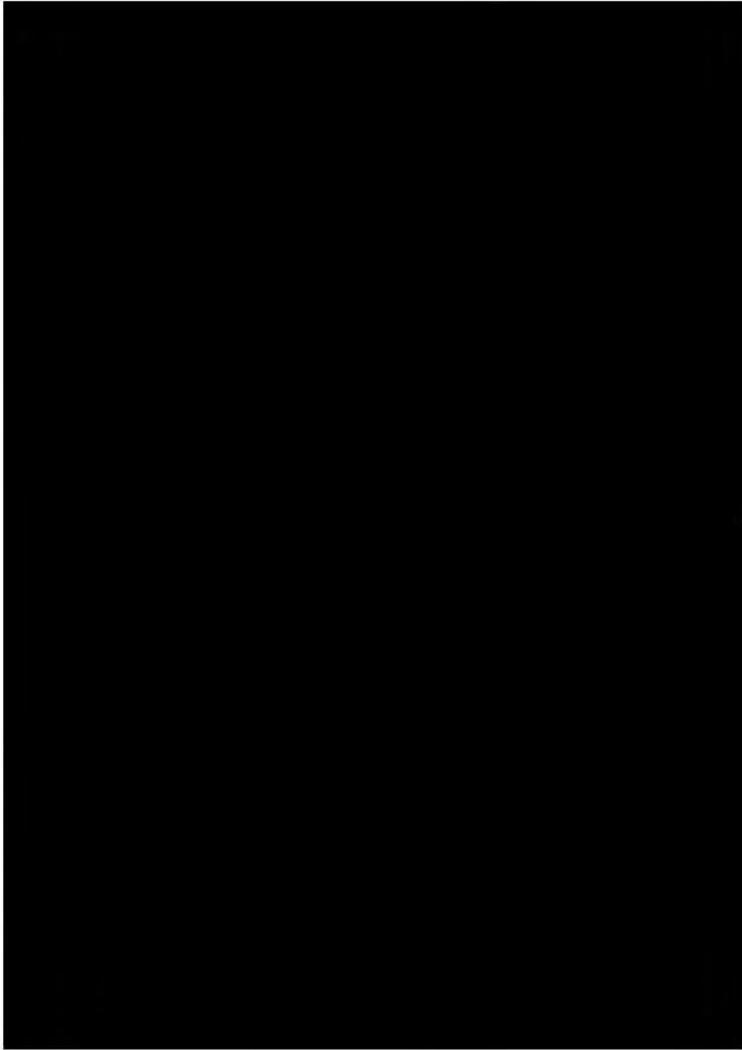


0000





0000



1100
1100

1100





Fiscalía General de la República

Célula de
Investigación:
Carpeta de
Investigación:



ENTREVISTA DEL

En la CIUDAD DE MEXICO, a 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ante el suscrito

se presenta el quien se identifica con la , expedida a su favor por la , así como con la copia simple del manifestando el compareciente que por cuanto hace al pasaporte, dicha identificación se encuentra en resguardo dentro de la causa penal en el de las que no se obtienen copias por ya obrar en actuaciones y que en este acto le son devueltas por no existir impedimento alguno, y que las recibe de conformidad; persona que se encuentra acompañada de su asesor jurídico el , a quien se le hace del conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, por lo que la persona de referencia, manifestó conducirse con verdad, y con probidad en la diligencia en la que va a intervenir; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales una vez informado de todo lo anterior;

MANIFIESTA

Que en este mismo acto y con el propósito de continuar aportando información objetiva y eficaz, para los fines señalados en la denuncia que dio origen a la presente carpeta de investigación, vengo a aportar los siguientes datos de prueba:

1. Una USB de color azul claro de la marca el cual contiene un video de 4 minutos con 15 segundos de duración, en el que se podrá observar a los recibiendo parte de los sobornos para los conforme lo narré en mi escrito de denuncia antes señalado, al respecto se

5 | 10

[REDACTED]

Fiscalía General de la República

- [REDACTED] y a su vez entregado al suscrito. Haciendo la aclaración, que tengo conocimiento que dicho video representa una versión corta del original, el cual tiene una mayor duración, pero que debido a la poca capacidad de almacenamiento que tiene el dispositivo que en este momento se exhibe, fue proporcionado de esa manera.
2. Copia de 15 recibos firmados por las personas que recibían los sobornos para los [REDACTED] a que hice referencia en mi denuncia, copia que manifiesto es fiel de su original, siendo que los originales los tiene el [REDACTED], persona que me las proporcionó, quedándose dicha persona con los originales.
 3. Asimismo, se solicita que se pongan a la vista del [REDACTED] los 15 recibos a que hice referencia en el numeral anterior, a fin de que informe sobre estos y en su caso los reconozca.

Estas diligencias son conducentes y útiles, ya que con las mismas se podrán comprobar los hechos y conocer el mecanismo por el cual los senadores del [REDACTED] referidos en mi denuncia, obtenían sobornos para la aprobación de las reformas estructurales. En otro orden de ideas, hago de su conocimiento que a pesar de las distintas gestiones que mis abogados y el de la voz hemos realizado para que los testigos de nombres [REDACTED] y [REDACTED], comparezcan ante esta Representación Social, a fin de dar la información sobre los presentes hechos, así como entregar el primero de ellos, los originales de los mencionados recibos y el segundo el video completo del evento referido en el indicio aportado como numeral 1, tales gestiones han sido infructuosas dado que dichas personas, no han querido comparecer de manera voluntaria para los fines indicados, ante ello, es que, de manera respetuosa solicito a esta autoridad que sean citados los testigos de referencia para los fines ya indicados, para lo cual en este acto, proporciono los últimos datos de localización con los que cuento. Respecto del [REDACTED], la última dirección con la que cuento es la ubicada en [REDACTED]. [REDACTED] esta persona es quien grabó el video que en este acto se aporta, quien tiene el video completo y la persona que entregó los recursos a los [REDACTED] por conducto del [REDACTED], en los términos referidos en mi escrito de denuncia a partir de enero de 2014. Respecto al [REDACTED], el de la voz cuenta como último dato de localización el siguiente:

[REDACTED]

poder los recibos originales que en copia simple se han exhibido ante esta Representación Social. En otro orden de ideas y con el mismo propósito de colaborar y aportar todos los datos para los fines referidos en mi escrito de [REDACTED]

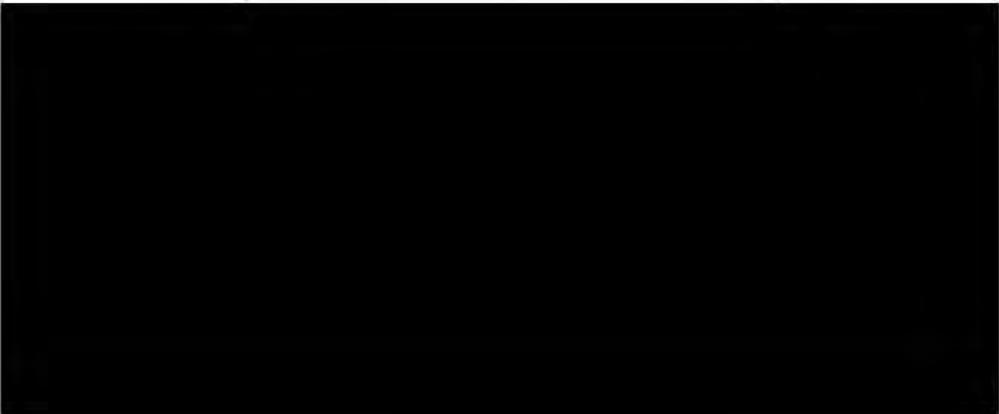
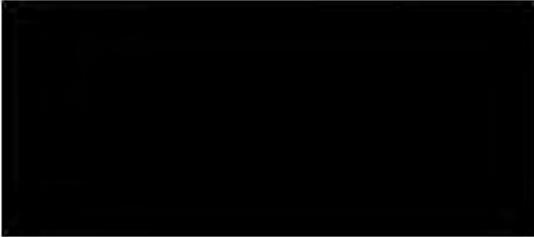


Fiscalía General de la República

denuncia, también vengo a solicitar que sea citado ante esta Representación Social el [REDACTED], el cual puede ser localizado en el [REDACTED] [REDACTED], siendo que es ésta persona quien tenía contacto directo con los legisladores a que hago mención en mi denuncia y podrá informar sobre ello. Las tres entrevistas solicitadas antes señaladas, serán conducentes y útiles, por ser personas que les constan los hechos relatados en mi denuncia, relacionados con los recursos económicos proporcionados a los legisladores de las fuerzas políticas referidos en mi multi mencionada denuncia.

Por su parte el licenciado en [REDACTED], refiere lo siguiente: Que se solicita se tenga por recepcionados los datos de prueba exhibidos por mi representado, solicitando se practiquen las diligencias que en su caso procedan, así como las señaladas en la comparecencia de mi asesorado.

Sin nada más que manifestar se da por terminada la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



5/1/20

103
#101



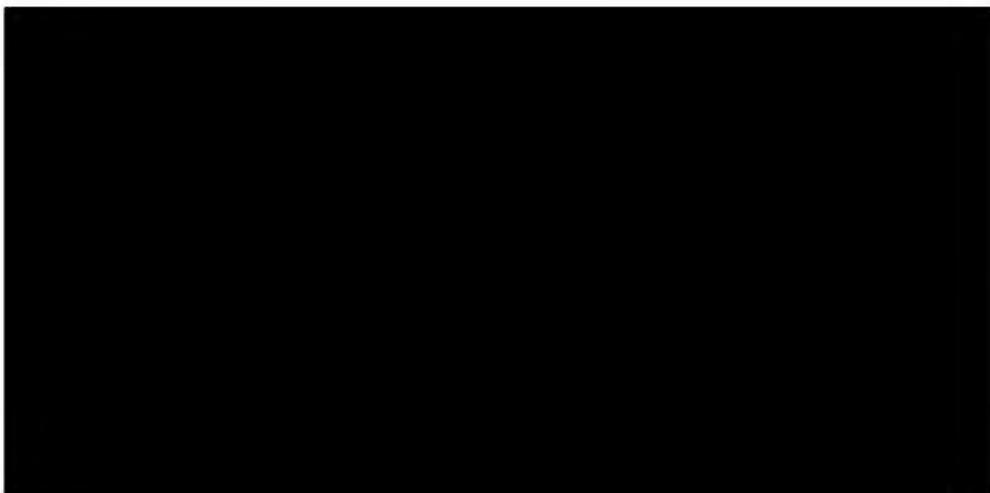
10/23

104
#102



6.11.11



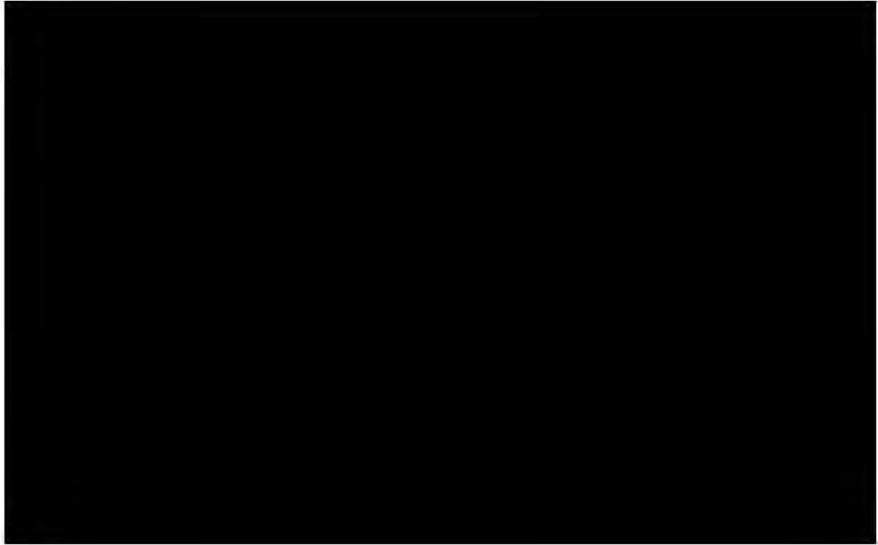




10/1



106
U104



*



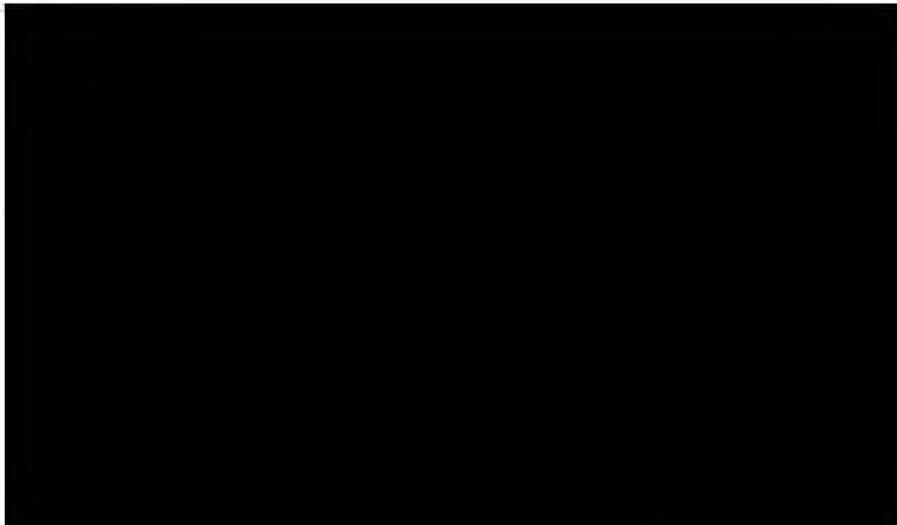
2021



4105

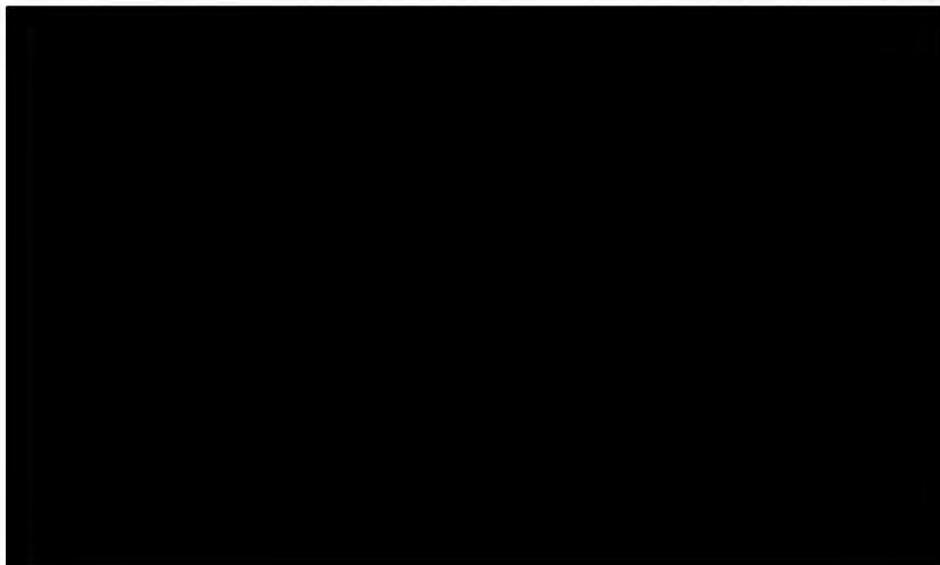
107

+



1871



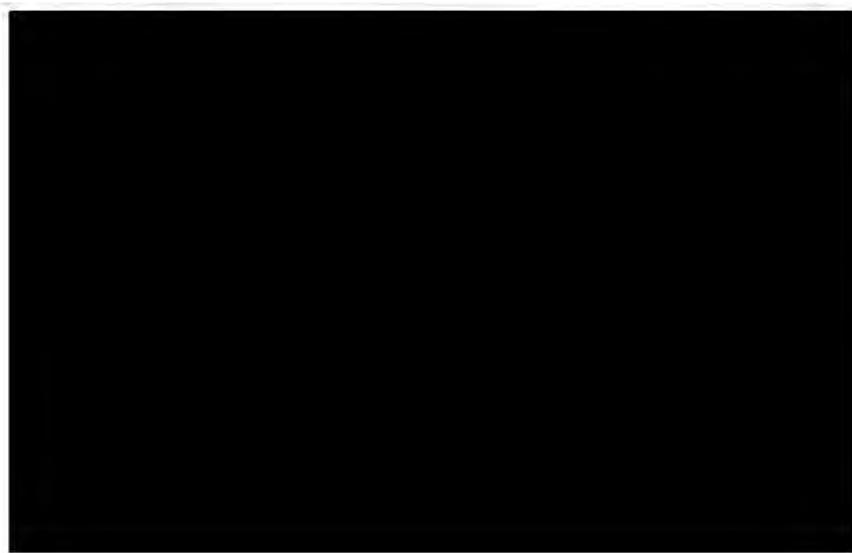


#



8-10

*



Vertical line of text or markings on the left margin.





U108

110



00711

U109

111

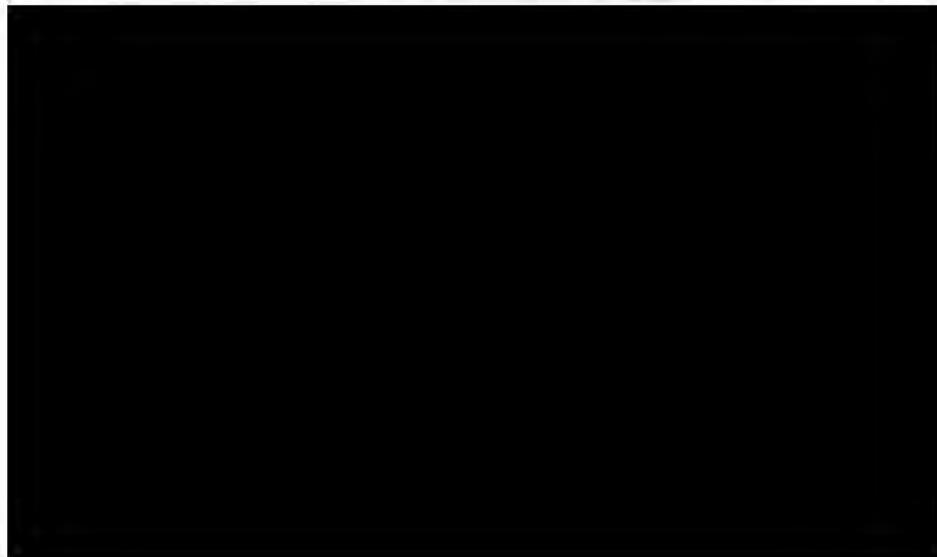


111



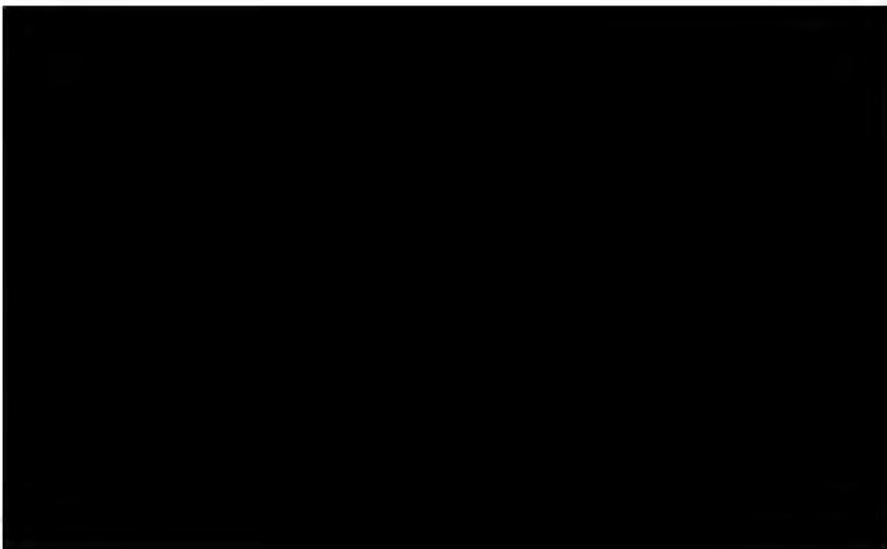
0121

U110
T1Z



112
B.P.U.

143
~~411~~



5111

1711



4112

114

8

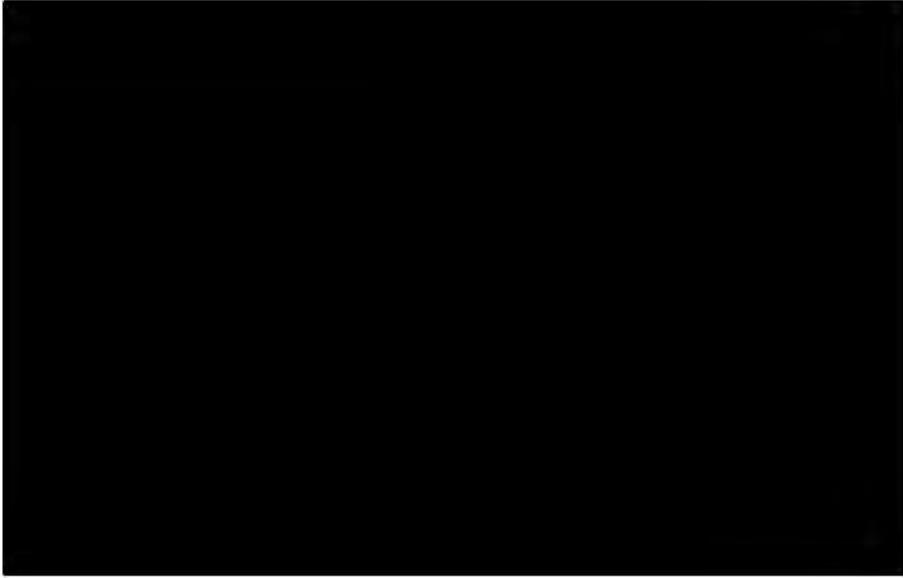


1-4



~~4112~~

115

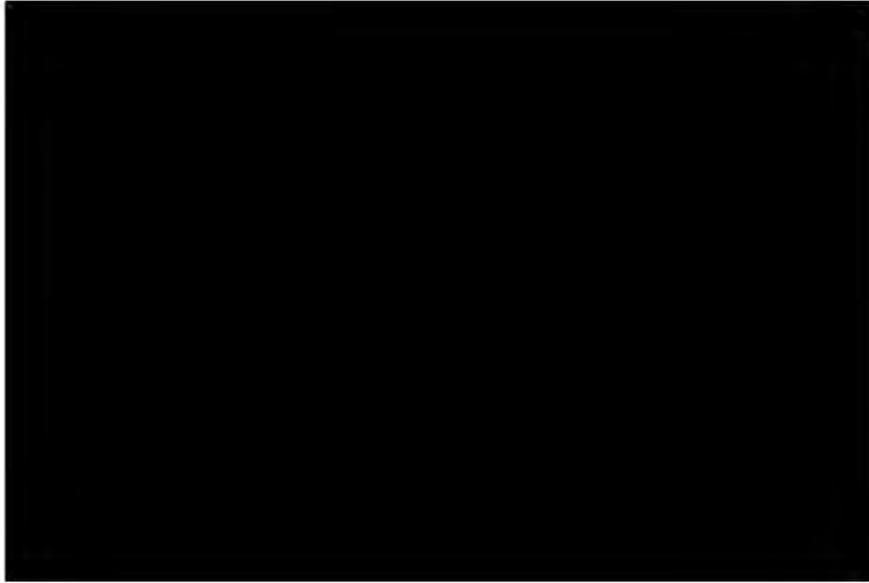


3





116
~~1174~~



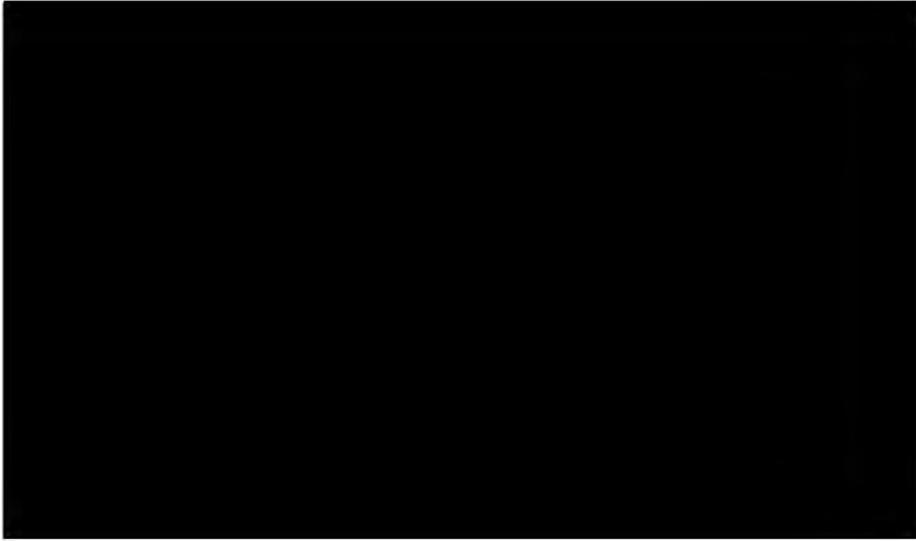
*



1954



117
0115







Fiscalía General de la República

Célula de [REDACTED]
Investigación: [REDACTED]
Carpeta de [REDACTED]
Investigación: [REDACTED]

COMPARECENCIA DEL [REDACTED]

En la CIUDAD DE MEXICO, a 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ante el suscrito

[REDACTED]

cual se obtiene copia para que sea agregada a la presente diligencia y que en este acto le es devuelta por no existir impedimento alguno y que las recibe de conformidad; persona que se encuentra acompañada del [REDACTED]; en relación a la persona citada, en este acto se le hace del conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, por lo que la persona de referencia, manifestó conducirse con verdad, y con probidad en la diligencia en la que va a intervenir; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 131, 211 fracción I, inciso a), 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales y una vez informado de todo lo anterior:

MANIFIESTA

Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED]
[REDACTED]



[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] autorizando en este momento el número telefónico y correo electrónico, para recibir todo tipo de notificaciones.

Por otra parte, se hace constar que se encuentra presente el [REDACTED] [REDACTED] quien asistirá al compareciente en la presente diligencia, quien al efecto manifiesta: Que en este acto, solicito se me permita estar presente en la presente diligencia, a efecto de asistir legalmente al [REDACTED], en caso de así solicitarlo, exhibiendo para tal efecto copia certificada de la [REDACTED] [REDACTED] copia simple para que sea agregada a la presente diligencia: documento que se tiene por exhibido y el original se devuelve al compareciente, por no existir impedimento legal para hacerlo y quien lo recibe de conformidad.

Haciendo en este acto de su conocimiento que su entrevista versará en relación a los hechos denunciados por el [REDACTED], relativo a la entrega de recursos para la aprobación de las reformas estructurales; por lo que, una vez hecho de su conocimiento lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello y al efecto:

DECLARA

Que comparezco de manera voluntaria y en relación a los hechos materia de la presente investigación, de los cuales tuve conocimiento, toda vez que en fecha reciente han circulado en los medios de comunicación, un video que presuntamente se relaciona con mi persona, así como la denuncia presentada por el [REDACTED], donde se ha hecho del conocimiento público que es señalado mi nombre, junto al de otras personas; por lo que ante ello, es mi deseo declarar que en septiembre de mil novecientos noventa y nueve, me encontraba trabajando como [REDACTED] en una empresa llamada [REDACTED] [REDACTED] y pertenecía en ese entonces, a la [REDACTED]



[REDACTED], así como empezaba a formar un despacho contable y estando en una convención regional del colegio de contadores públicos me comentaron que estaban buscando un contador para una empresa maquiladora, la cual era nueva en el estado, razón por la cual me dieron información, y solicité una entrevista de trabajo donde me recibió [REDACTED], quien en ese entonces, era el director de finanzas del [REDACTED], él me contrató para contador de la maquiladora de nombre [REDACTED] donde realizaba la [REDACTED] revisión del pago de nóminas e implementación del control interno de la empresa. Ahi empezó una relación de trabajo con [REDACTED], quien fue mi jefe directo desde ese entonces, él dejó de trabajar para la maquiladora y se fue a la [REDACTED], en la representación que se encuentra en la [REDACTED], ofreciéndome irme a trabajar con él; sin embargo, el salario era inferior y no me interesaba trabajar en el sector público. Posteriormente se fue a trabajar como director de opciones productivas en la [REDACTED]. En esa época, entre finales del año 2009 y principios de 2010, yo estaba atendiendo unos asuntos en la [REDACTED] y me llamó para ofrecermme un trabajo en el área donde estaba y acepté colaborar con él, como [REDACTED], siendo mi función realizar la revisión de toda la documentación que se le pasaba a firmar al Director. Estuve aproximadamente ocho meses, sin embargo, el pago no me convenía porque era poco y yo tenía que viajar a [REDACTED] a [REDACTED] cada fin de semana y por lo tanto no me era redituable, por lo que ya no continué trabajando con él. Posteriormente el señor [REDACTED], fue delegado de la [REDACTED] durante el año 2010, en el cual me pide volver a colaborar con él y estuve como [REDACTED] a finales del año 2010, dejando de trabajar a principios del año 2011; donde lo apoyé en ese tiempo, pero reitero que no era de mi interés trabajar en el servicio público porque yo tenía mi despacho. Posteriormente, aproximadamente en el mes de septiembre de 2012, el señor [REDACTED], me volvió a llamar ya que había sido designado como [REDACTED], y me pidió que, si podía revisar la entrega recepción del grupo parlamentario del [REDACTED]



[REDACTED] a lo cual accedi y para ello lo fui a visitar el edificio conocido como la [REDACTED] que se encuentra en [REDACTED], frente a la nueva sede del [REDACTED]. Procediendo a revisar la entrega recepción y el mismo día le entregue mis observaciones, manifestándome que si estaba interesado en trabajar con él en el senado; para lo cual, le manifesté que yo estaba bien posicionado en mi despacho y me estaba yendo bien, regresé a [REDACTED] y a los dos días, él me buscó en la [REDACTED] para pedirme que lo apoyara aunque fuera un tiempo para que cumpliera sus promesas de campaña en el tema de iniciativas de ley. No acepté de inmediato ya que tenía muchas dudas en cuanto a abandonar la estabilidad que tenía tanto en el aspecto familiar como laboral en la [REDACTED]; sin embargo, ya que desde el año de 1999 habíamos tenido una relación profesional, yo le tenía aprecio y agradecimiento, razones que me motivaron a aceptar esa propuesta de trabajo. A finales del año 2012, [REDACTED], fue nombrado Presidente de la [REDACTED] y me propuso como [REDACTED] de dicha comisión, habiendo sido aprobado mi nombramiento por los senadores que integraban dicha comisión. De manera simultánea lo nombraron como [REDACTED], y me pidió que lo apoyara como una especie de contralor, es decir, que me encargara de revisar los estados financieros, las presentaciones y cualquier problemática financiera y recursos humanos que pudiera enfrentar el [REDACTED]. Posteriormente, a principios del año 2013, el senado tenía un fideicomiso, denominado [REDACTED] y los miembros del comité, me nombraron [REDACTED] entre todas estas actividades, se dio seguimiento a sus propuestas de campaña, se realizaron reuniones con constructoras, así como de todos los involucrados en el fideicomiso para la entrega de la nueva sede del Senado y también se hacían las presentaciones a los senadores del [REDACTED] de la situación financiera del dicho grupo.

A finales de 2013, [REDACTED], me llamó y me pidió que fuera a recibir unos expedientes que él tenía que revisar y que me llamaría una [REDACTED]



Fiscalía General de la República

persona de nombre [REDACTED] y cuando eso sucediera le informara. Eso ocurrió aproximadamente a medio día, me llamaron a mi número celular del cual no recuerdo el número, una persona del sexo masculino quien dijo llamarse [REDACTED], quien me expresó que me hablaba de parte de [REDACTED], para que nos encontráramos en la esquina del edificio de la [REDACTED], que se encuentra en contra esquina de la [REDACTED] [REDACTED] yo me fui caminando desde la sede del senado hasta ese lugar en donde dicha persona ya me esperaba en un camioneta tipo Suburban de color oscuro; me acerqué al vehículo y el señor [REDACTED] me pidió que me subiera a la camioneta y enseguida me mostró una maleta de tela de color negro, tipo deportivo de aproximadamente cincuenta centímetros de largo por veinticinco centímetros de ancho, misma que abrió y la cual no contenía expedientes como me lo había hecho saber el [REDACTED], sino que en su interior había fajos de dinero, hasta donde alcance a percibir eran billetes de denominación de quinientos pesos; ante la sorpresa, le llamé vía telefónica al [REDACTED], diciéndole que lo que me querían entregar no eran expedientes sino una maleta con dinero, a lo que él me instruyó que estaba bien y que recibiera la maleta y se la llevara, por lo que recibí la misma, descendí del vehículo y de manera inmediata regresé a las oficinas de [REDACTED] a entregársela al [REDACTED], quien se encontraba en su oficina, en ese momento le reclamé porque me había mandado a recibir ese dinero, sin decirme en realidad a que iba, exponiéndome de llevar tanto dinero en efectivo, a lo que él me manifestó que, no preocupara porque no era nada ilegal, que estuviera tranquilo, ya que le estaban devolviendo un préstamo y yo me molesté y me retiré de su oficina; aclarando que en esa ocasión, no supe o no recuerdo el monto total que contenía la maleta, pero si recuerdo que me impresionó porque era mucho dinero en efectivo.

En días posteriores, de nueva cuenta me llamó a mi celular [REDACTED], y me dijo que la misma persona de los expedientes, es decir [REDACTED], ya me estaba esperando en el mismo lugar. Y le volví a decir que no me estuviera metiendo en problemas y en temas que no eran de mi incumbencia, que cualquier cosa que sucediera era su [REDACTED]



responsabilidad y no mía, además de que le comenté que me ponía en riesgo al estar recibiendo grandes cantidades de dinero en la vía pública y él me refirió que por favor lo apoyara ya que no contaba con otra persona de confianza, que solo me pedía que fuera en dos ocasiones más y posteriormente él se encargaría de que otras personas fueran a recibir dichas entregas de dinero; le dije, que no me interesaba el involucrarme en ese asunto y que viera como resolverlo, a lo que me insistió, y me comentó que no era nada ilegal, que era un apoyo para su campaña como gobernador del estado de [REDACTED], razón por la cual, ante ese comentario y su insistencia y dado que era mi superior, accedí a ir nuevamente por ese dinero que me iba a entregar el [REDACTED]

[REDACTED] no sin antes manifestarle que cualquier problema que surgiera derivado de dichas acciones, era única y exclusivamente responsabilidad de él, ya que no tenía injerencia alguna ni beneficio por dichas acciones, dejándole claro que no me interesaba obtener ningún tipo de participación o beneficio, ya que yo me concretaba únicamente a realizar mi trabajo y cumplir con las órdenes que él como mi superior me daba, dejando claro que jamás obtuve algún beneficio de ninguna especie por los hechos narrados. Posteriormente salí de su oficina siendo aproximadamente las 10 de la mañana y me dirigí caminando hacia la esquina donde se encuentra el edificio de [REDACTED] ya antes referido, lugar en el que ya se encontraba en [REDACTED], en la misma camioneta tipo Suburban de color oscuro, procediendo a abordar el vehículo, y en ese momento él tenía una maleta de color negro tipo deportivo con hazas con dimensiones más grandes que la anterior, es decir, media aproximadamente 70 centímetros de largo, 40 centímetros de alto y unos treinta centímetros de ancho, y en ese momento empezó a llenarla con fajos de aproximadamente 100 billetes, que según pude apreciar, en su mayoría eran de denominación de quinientos pesos y algunos de doscientos pesos, mismos que sacaba de otra maleta que se encontraba en los asientos de atrás de la camioneta; manifestándome la cantidad que me estaba entregando, que en este momento no recuerdo con exactitud, pero sí eran varios millones de pesos. Y al igual que en la primera ocasión, descendí de la referida camioneta para dirigirme de manera inmediata a las oficinas de [REDACTED], específicamente a la oficina del señor [REDACTED], a quien le entregué la maleta



Fiscalía General de la República

de dinero, reiterándole mi inconformidad, y en ese momento, me instruyó que yo siguiera acudiendo a recibir más dinero, toda vez que no confiaba en nadie más para que le entregaran las cantidades completas y que incluso para mi tranquilidad, para las posteriores ocasiones, él continuaría coordinando las entregas pero que se aseguraría de que ya no fueran en la vía pública, sino en una oficinas que posteriormente me indicaría y que se firmarían recibos, lo cual según él, me daría tranquilidad para que no pensara que el dinero que me entregaba tenía un origen ilícito ya que me manifestó que no me iba a mandar algo que no fuera legal y que además designaría a otra persona para que me acompañara.

Posteriormente, en el mes de diciembre de 2013, el señor [REDACTED] me llamó a mi oficina y me volvió instruir que acudiera con la persona de los expedientes que era con el [REDACTED], proporcionándome la dirección ubicada en [REDACTED], en la [REDACTED] y me dijo que su chofer de nombre [REDACTED] sin recordar los apellidos, me llevaría a dicho lugar, por lo que nos trasladamos a dicho domicilio en el vehículo que tenía asignado [REDACTED], que era una camioneta tipo cherokee, sin recordar las placas; y al arribar a dicho lugar, el chofer me esperó en la calle y yo entre caminando al edificio y ahí ya me estaba esperando el señor [REDACTED] subiendo por el elevador a un piso que no recuerdo cual era, e inmediatamente el [REDACTED] me entregó una maleta grande de tela, tipo de viaje de color negra, con ruedas de aproximadamente un metro de alto, quien que al abrirla me mostró que contenían varios fajos de dinero de denominaciones en su mayoría de quinientos y algunos de doscientos y cien pesos, que por lo que recuerdo me manifestó que contenían aproximadamente trece millones de pesos, posteriormente salí del edificio, subí la maleta llena de dinero a la camioneta antes referida y nos dirigimos al edificio sede del [REDACTED] y el [REDACTED] me dejó sobre [REDACTED], aclarando que por instrucciones de [REDACTED], dejé la misma en el interior de dicho vehículo.

Posteriormente en el mes de enero de 2014, de nueva cuenta el [REDACTED] me instruyó que acudiera a las oficinas de [REDACTED]



[REDACTED] para recoger más dinero, pero que en esta ocasión me acompañaría el [REDACTED], a quien yo conocía como [REDACTED], quien era el secretario particular del [REDACTED] [REDACTED], persona que me estaba esperando en el lobby del [REDACTED] y salimos hacia las oficinas de [REDACTED], sin recordar el vehículo en que nos dirigimos, por lo que al llegar a dicho lugar, ambos subimos a la misma oficina en la que anteriormente nos habían recibido, pero en esta ocasión nos estaba esperando el [REDACTED] quien nos hizo entrega de otra maleta grande de color negro, tipo de viaje, de las mismas características de las que anteriormente me había entregado del señor [REDACTED]; maleta que igualmente contenía fajos de billetes de distintas denominaciones, en su mayoría de quinientos pesos y otros de doscientos pesos, y que ese momento se nos indicó que eran aproximadamente doce millones de pesos, dinero que ya se encontraba empaquetado e inmediatamente nos salimos de ese lugar, subi la maleta al vehículo en el que íbamos. Deseando manifestar que en otra ocasión de igual forma fui con [REDACTED] a recoger otra maleta de dinero al [REDACTED] no recordando específicamente en esa ocasión el monto que nos entregaron pero lo que sí recuerdo es que, una de las veces que acudí con [REDACTED], al salir de dicho edificio nos trasladamos al edificio en [REDACTED], lugar en el cual [REDACTED] se quedó con la maleta, sin que yo tuviera conocimiento hacia donde se dirgía.

De esa forma fueron las siguientes ocasiones, siendo aproximadamente seis o siete veces en total; [REDACTED], me llamaba y me decía quien iría conmigo, ya que fueron otras dos personas las que me acompañaron a recibir dinero, y de ellas me daba el teléfono y los veía en el parte de abajo del estacionamiento o en el lobby del senado, sin recordar sus nombres porque nunca tuve relación con ellos; salíamos de las oficinas del [REDACTED] e íbamos a [REDACTED], donde se realizaban las entregas de dinero en las que [REDACTED] ya tenía recibos elaborados en los que especificaba la fecha y la cantidad que me estaba entregando y en los cuales yo estampaba mi rúbrica y el se quedó con dichos recibos; de esas entregas de dinero, fueron realizadas en maletas

[REDACTED]



Fiscalía General de la República

grandes tipo viaje, y en tales ocasiones [REDACTED], me llamaba para preguntarme si ya tenía los recursos y me indicaba a donde se los llevaríamos, en unas ocasiones fue a las oficinas del [REDACTED] otras en un departamento donde él vivió, que se encontraba aproximadamente a 15 minutos del [REDACTED] sin recordar la ubicación exacta. Deseando aclarar que en los momentos que sucedieron los hechos que he narrado, desconocía quienes eran tanto el señor [REDACTED], donde laboraban o que personas los enviaban a entregarme tantas cantidades de dinero de los que nunca supe su origen o procedencia; también desconocía que las oficinas de [REDACTED], pertenecían a [REDACTED] situación de la que me enteré recientemente con motivo de la difusión que se ha dado en los medios de comunicación de los hechos que he narrado.

Quiero precisar que en el tiempo que estuve trabajado en el [REDACTED] con [REDACTED], lo veía poco tiempo, debido a que cada quien tenía su agenda de trabajo y los temas que correspondía a sus propuestas de su campaña, que era mi objetivo principal dar cumplimiento a todos ellos, yo lo veía muy rápida con él; además él estaba enfocado en el tema de la reforma energética y en mi caso, me ocupaba en los temas del fideicomiso de la nueva sede del [REDACTED] la ley de adopciones y todo lo relativos al estado de [REDACTED]. La relación que tuve con [REDACTED] desde que lo conocí en el año 1999, fue estrictamente de trabajo y derivado de los actos que he narrado de la entregas de dinero tuve varias discusiones muy fuertes con él, ya que esas situaciones me incomodaban y le expresaba mi deseo de ya no trabajar con él, y en razón de ello, en otras ocasiones me pidió que fuera a recibir más dinero, pero no acudí, buscando pretexto para no hacerlo y con posterioridad me dejó de pedir que fuera a recibir dinero, desconociendo si hubo o no más entregas de recursos, por lo que continué laborando hasta terminar la legislatura, enfocándome más a los temas para los cuales me habían contratado. También quiero mencionar, que si acepté el trabajo que me fue ofrecido en el [REDACTED] por [REDACTED], fue por admirar su trabajo y su trayectoria, así como expuse por agradecimiento al haberme dado de trabajar en la [REDACTED] como lo declaré anteriormente.



Por otra parte, las costumbres que tenemos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] es de confianza, pues somos gente abierta, alegre y muy confiados, por lo que nunca tuve la sospecha de que los actos en los que me vi involucrado se trataran de actos de corrupción, lo que desde luego, de haberlo sabido de antemano, no hubiera accedido, menos aún firmar recibos ni muchos realizar el transporte de numerario alguno, por los motivos de inseguridad de sobra conocidos; aunado a lo anterior, recalco que yo únicamente cumplía con las instrucciones y las labores que me eran encomendadas por mi superior jerárquico en el [REDACTED]. Me indigna que me hayan involucrado en posibles actos de corrupción, a los que bajo juramento de palabra de usos y costumbres de [REDACTED] como de mis principios éticos, morales y profesionales, no participé con conocimiento de causa y tampoco tuve beneficio alguno de tales actos, por lo que reitero que si estuve en dichos actos fue con el solo objetivo de cumplir con las órdenes que me eran dadas.

Por último, deseo manifestar que me encuentro en la mayor disposición para asistir ante esta autoridad las veces que sean necesarias y en caso de recordar datos con mayor precisión lo haré del conocimiento de manera inmediata del ministerio público.

Por su parte el [REDACTED] en uso de la voz manifiesta: Que no tiene manifestaciones que realizar respecto de lo declarado por el [REDACTED], solicitando en este acto, copia auténtica de la presente diligencia.

Acto seguido, esta Representación Social de la Federación, tiene por hechas las manifestaciones del [REDACTED] [REDACTED], petición que será materia de diverso acuerdo.

Por lo que no habiendo nada más que manifestar, se da por concluida la presente diligencia, firmando al margen y al calce, las partes que en ella intervinieron.

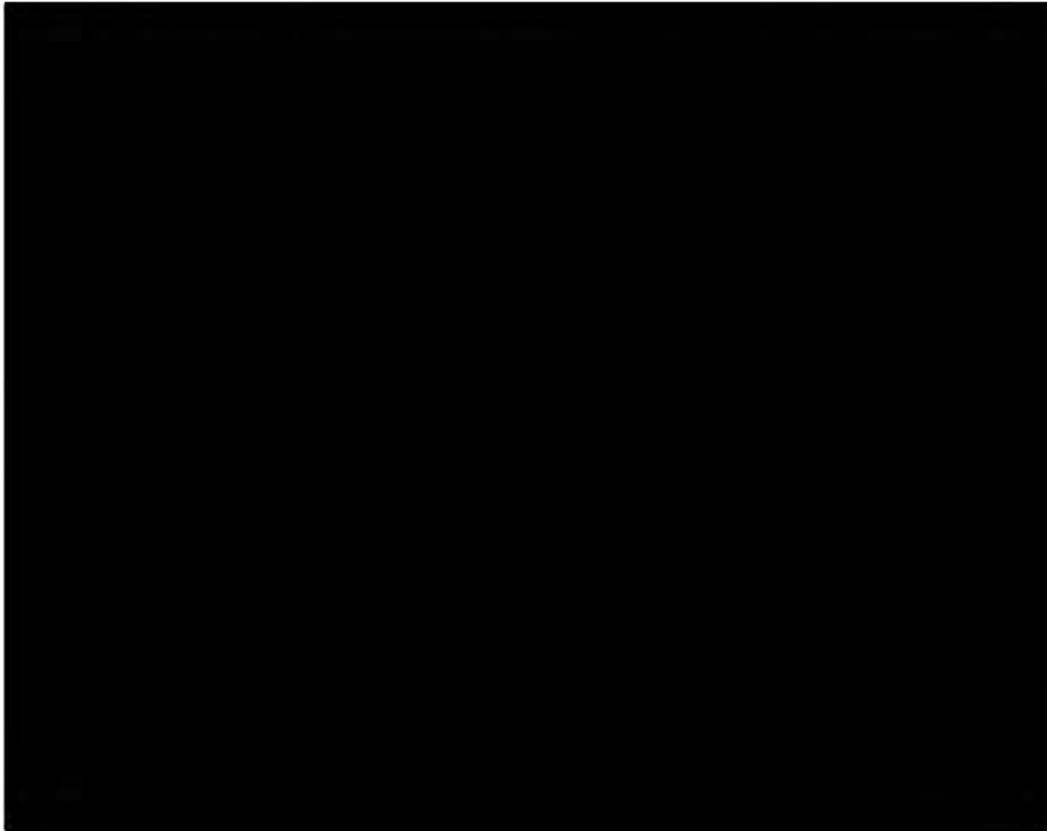
[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

0123

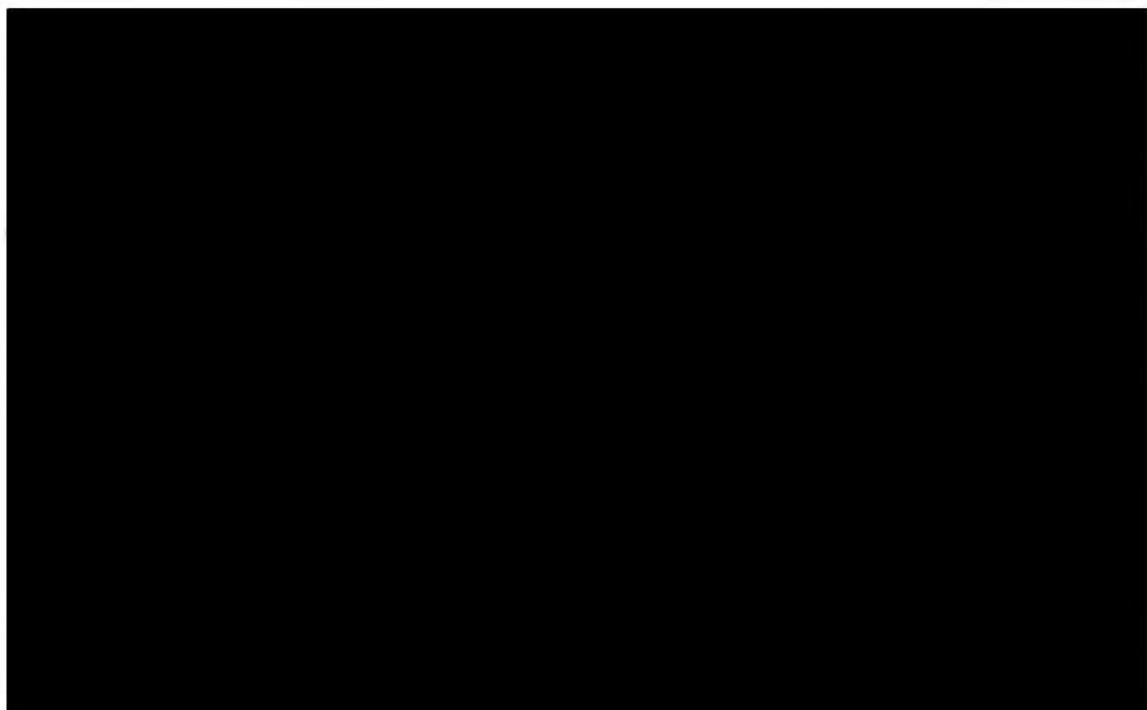
Fiscalía General de la República



ES10



2019





Fiscalía General de la República

Célula de
Investigación:
Carpeta de
Investigación:
Oficio No:
Asunto:

[REDACTED]

CIUDAD DE MEXICO, a 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020
2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 16, 20, y 102 Apartado "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 131 fracción V, 211, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales; hago de su conocimiento que deberá de comparecer en calidad de **TESTIGO** ante esta Representación Social de la Federación, a las **10:00 horas del día 09 de septiembre de 2020**, a efecto de que sea recabada su entrevista en relación a los hechos materia de la presente investigación.

Asimismo, hago de su conocimiento que la diligencia de mérito, se llevará a cabo

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

0138





Carpeta de
Investigación:

[REDACTED]

ENTREVISTA DEL

[REDACTED]

En la CIUDAD DE MEXICO, a 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ante el suscrito

[REDACTED]

copia para que sea agregada a la presente diligencia y que en este acto le es devuelta por no existir impedimento alguno y que las recibe de conformidad, a quien en este acto se le hace del conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, por lo que la persona de referencia, manifestó conducirse con verdad, y con probidad en la diligencia en la que va a intervenir; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 131, 211 fracción I, inciso a), 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales y una vez informado de todo lo anterior:

MANIFIESTA

Llamarse como ha quedado escrito, ser de

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] autorizando en este momento el número telefónico y correo electrónico, para recibir todo tipo de notificaciones.

DECLARA

Que comparezco de manera voluntaria y en atención al oficio citatorio

[REDACTED]



número [REDACTED] de fecha 08 de septiembre de 2020 y en relación a los hechos materia de la presente investigación, es mi deseo declarar que conocí al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] aproximadamente en el año 2003, cuando yo laboraba en la [REDACTED], como [REDACTED] para [REDACTED] y él trabajaba en el [REDACTED] y nuestra relación continuó desde ese entonces. Aproximadamente en enero del año 2012, cuando el licenciado [REDACTED] participaba en la campaña de [REDACTED] [REDACTED] y es nombrado [REDACTED], me extiende una invitación a unirme a su equipo de trabajo, pero a los pocos días me marca a mi residencia en [REDACTED] y me comentó que le habían impuesto en su equipo de campaña a gente que laboró en el [REDACTED] como es el caso el señor [REDACTED]; posteriormente y días después de haberse celebrado las elecciones de 2012 y la victoria de [REDACTED] me vuelve a llamar [REDACTED] y me pide que me regrese a México para ayudarlo en el equipo de transición del presidente electo para lo referente en temas internacionales, debido a que yo llevaba doce años como diplomático asimilado al [REDACTED] y había cursado una [REDACTED] [REDACTED], en una prestigiada escuela en esa materia y contaba con los conocimientos para ayudarlo en ese encargo [REDACTED] [REDACTED]. Días después me volvió a [REDACTED] [REDACTED] y me dijo que por la impugnación y la investigación del [REDACTED], [REDACTED] pedía que me esperara en [REDACTED] hasta que se resolviera este [REDACTED] [REDACTED] to.

Una vez nombrado [REDACTED] [REDACTED] me pidió que me incorpore a su equipo de asesores; éramos un equipo de trabajo reducido y en lo personal, [REDACTED] veníamos de vivir más de una década fuera del país, lo que dificultaba conocer especialistas en el sector o gente interesada de confianza con la capacidad de sumarse al equipo de [REDACTED]. Muchas de las solicitudes de trabajo que atendimos eran recomendados de la [REDACTED], los cuales por conducto de la S [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], mandaban instrucciones y curriculum para contrataciones en [REDACTED]. Una de las instrucciones que recuerdo que provenían de la [REDACTED], era que no se despidiera o cambiaran de puestos a varios de los funcionarios ligados al [REDACTED] que había laborado en la administración [REDACTED]



Fiscalía General de la República

pasada y continuaban con sus cargos dentro de [REDACTED]. Aproximadamente en el mes de enero de 2013, [REDACTED], me invitó a colaborar como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] puesto que desempeñe de enero o febrero de 2013 al año 2015 cuando administrativamente cambió el nombre del puesto al de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] teniendo las mismas funciones puesto que desempeñé hasta aproximadamente el mes de febrero de 2016, cuando a raíz de que el [REDACTED] dejó de ser el [REDACTED] [REDACTED] dejé de laborar para [REDACTED], puntualizando que las responsabilidades de la [REDACTED], era llevar gran parte de las relaciones externas de la empresa entre las que destacan las siguientes: Enlace con entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; enlace con el Congreso de la Unión, los asuntos internacionales de la empresa, suscribir convenios con empresas petroleras internacionales, manejar la responsabilidad social de la empresa y las relaciones institucionales, entre otras.

Es importante recordar que en diciembre de 2012, el Gobierno de la República, anunció el acuerdo denominado [REDACTED], que incluía la propuesta de una Reforma Energética, ante esto y debido a que dentro de las responsabilidades asumidas en la [REDACTED] llevaban las relaciones con el Congreso de la Unión, a través de la [REDACTED] de [REDACTED] que dependía de esta [REDACTED] y por el [REDACTED] involucré en el análisis y atención de los [REDACTED] y del [REDACTED] [REDACTED] mencionar, que para dirigir esta unidad dentro de [REDACTED] se designó [REDACTED] quien fue enviada a ese puesto por el [REDACTED] [REDACTED], al haberse conocido ambos, cuando eran diputados federales durante el gobierno de [REDACTED]; meses después y aproximadamente a mediados del año 2013, por haberse iniciado la discusión de la reforma energética, [REDACTED] me informó que un grupo de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y del [REDACTED] [REDACTED] estarían en comunicación con él por instrucciones de [REDACTED] y me pidió que yo los atendiera para trabajar en la implementación de la reforma energética; nunca me imaginé que estos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y muchas otras personas, que supuestamente estaban a favor de una reforma energética, pudieran exigir, pretender, extorsionar o chantajear la aprobación de dicha reforma, la cual, se justificaba por el gobierno en turno como necesaria para [REDACTED] la [REDACTED] hecho que conocí ya que en [REDACTED]



estas fechas tras haberle preguntado a [REDACTED] que sucedía, pues lo observaba extremadamente presionado, me confesó consternado dicha situación, en ese momento comprendí y me confirmó el mismo [REDACTED] que las instrucciones que se tenían, de no despedir a ningún funcionario de afiliación panista laborando en [REDACTED] también era una estrategia de [REDACTED], para no entorpecer las negociaciones del [REDACTED], situación que dejó a la empresa muy vulnerable, pues había gente con intereses partidistas dentro de la empresa y no comprometidos con la misma. A mediados del año 2013, el [REDACTED]

En dichas reuniones, yo participaba al final de las mismas, ya que al término de éstas y en presencia de los intervinientes, el [REDACTED] me daba instrucciones sobre los acuerdos alcanzados en dichas reuniones. El señor [REDACTED], les informó a estos legisladores que yo actuaría como enlace para diversas peticiones relacionadas con [REDACTED] de interés para los legisladores y en varias ocasiones, de manera individual los recibí en las oficinas que se encontraba en el [REDACTED] donde se encuentra la [REDACTED], en la [REDACTED]. A mediados del 2013, el señor [REDACTED], me informó verbalmente que el [REDACTED]

[REDACTED] estaban negociando la reforma energética, comprando votos favorables con los legisladores antes mencionados y que él, había sido instruido en hacer las entregas de dinero en efectivo, sin especificar las condiciones en que se haría dichas entregas de dinero ni la procedencia de los recursos para comprar las voluntades, hechos que nunca fueron de mi conocimiento. Sobre el tema [REDACTED] [REDACTED] y yo, platicamos y reflexionamos la voracidad de estos legisladores, del [REDACTED], a pesar de esto, [REDACTED] estaba convencido que la reforma energética era necesaria para el País y más aún para [REDACTED] pues estábamos ante una situación de declive en la producción petrolera, la ineficiencia del sistema de refinación, el alta carga fiscal y la carga financiera que representaba para la empresa, así como la emisión de bonos que solo beneficiaban a la hacienda pública, mientras que se dejaba a la empresa en una situación de vulnerabilidad



extrema. Para [REDACTED], la reforma energética, ayudaría a la empresa y al País a aprovechar y desarrollar con nuevo capital y tecnologías las reservas estratégicas y limitadas de México en materia de hidrocarburos, por esta razón me comentó que estaba presionado y amenazado constantemente por sus superiores, que era el [REDACTED] [REDACTED], como él mismo me lo hizo saber, ya que éstas personas habían acordado la compra de voluntades para la aprobación de esta reforma. En los últimos meses del 2013, previo a la aprobación de la reforma Constitucional en materia energética, las visitas de este grupo de legisladores a [REDACTED] eran mucho más frecuentes y [REDACTED] me avisaba sobre las fechas y horas de dichas visitas y me pedía que le preparara las fichas de los legisladores que contenían su información general, las declaraciones a la prensa en torno a la reforma energética, las peticiones y solicitudes que estos legisladores habían realizado a un servidor.

Los legisladores usaban el estacionamiento subterráneo de [REDACTED] en [REDACTED] y subían por el elevador ejecutivo al [REDACTED] en donde yo los recibía y los acompañaba a las oficinas del [REDACTED] [REDACTED] recuerdo que, a partir de octubre o noviembre de 2013, el licenciado [REDACTED], me comentaba con insistencia que estaba presionado por las pretensiones económicas y solicitudes de [REDACTED] dentro de [REDACTED] que le hacían los legisladores del [REDACTED] [REDACTED] específicamente [REDACTED]

[REDACTED] me encargó atender las solicitudes de contratos con [REDACTED] instrucciones muy claras que eran las siguientes: "Recíbelos, escúchalos, atiéndelos y darles largas". Esa misma instrucción la recibí cuando las exigencias venían de la [REDACTED] de [REDACTED], de distintos legisladores, del expresidente [REDACTED] y otros [REDACTED] [REDACTED] sin que en este momento recuerdo a alguno en específico. Para empezar [REDACTED] me pidió que analizara las empresas, si estas no servían decíselos; en cambio, si las empresas tenían experiencia, cumplían los requisitos para ser contratistas o participar en los concursos de contratos que los expertos y especialistas de [REDACTED] analizaran a las empresas, les explicaran el proyecto y se les dijera que para participar en estos proyectos se tenía que hacer con precios competitivos.

Luego de escucharlos y analizar si sus solicitudes, exigencias o peticiones tenían alguna validez, se pedía a los directores de las empresas subsidiarias [REDACTED]



de [REDACTED] que recibieran a estas empresas ligadas a estos legisladores que eran varias y de las cuales no recuerdo el nombre, pero se les pedía que las escucharan y que les dieran nuevamente largas, mandándolos a las áreas usuarias para que nuevamente los atendieran, escucharan y se les dieran largas nuevamente. Es importante mencionar que todos los procesos de contratación van ligados a planes de trabajo en las áreas usuarias, los cuales además, dependen de un presupuesto aprobado en el plan de negocios, adicionalmente, vale la pena destacar que cualquier contratación en [REDACTED] debe ser analizada en distintos grupos de trabajo, grupo de inversión y los Consejos de Administración de las empresas subsidiarias o en su caso, dependiendo del monto del contrato por el propio [REDACTED], quien es responsable de apoyar los proyectos, programas y contrataciones. Gracias a estos procesos, podíamos justificar las demoras o las largas que les dábamos para la atención de sus pretensiones de contratación; ante la presión que ejercían con prepotencia y arrogancia, les sugerí a dichos legisladores que hablaran con el [REDACTED] para que le diera liquidez a [REDACTED] ya que para ese entonces, [REDACTED] comenzó a presionar a [REDACTED] con recortes a los programas de inversión y comenzó a hablar negativamente de [REDACTED] con el [REDACTED] y lo mismo hizo con un servidor, esto lo sé [REDACTED] en alguna ocasión un diputado amigo mío del cual no recuerdo el nombre, me comentó que hablaban mal de nosotros; además que era bien común que estos legisladores negociaban directamente con [REDACTED] de forma energética y ellos me lo hicieron saber en diversas ocasiones, [REDACTED] meando o intimidándome, con que le dirían a [REDACTED] que no los estábamos ayudando con los contratos para las empresas que ellos controlaban o aquellas que les darian algo a cambio de ser beneficiadas.

En algunas ocasiones llegaban constructoras o empresas sin experiencia que pretendían se les contrataran equipos sofisticados de perforación, así como [REDACTED], que es una unidad flotante de producción, almacenamiento y descarga, equipos sumamente caros y sofisticados, que era de voz pública que [REDACTED] los requería y los pretendía contratar; asimismo, dichos legisladores llevaban propuestas de empresas sin capacidad técnica, ni económica para emprender estas contrataciones como se hizo en la región norte, donde abundó el trabajo en la época de [REDACTED] cuando el barril de Petróleo se cotizaba arriba de los cien dólares por barril, y donde este grupo de legisladores que antes laboraban en el [REDACTED] esa administración, hicieron contratos para [REDACTED]



Fiscalía General de la República

empresas sin experiencia y de gente posiblemente vinculada a la delincuencia organizada como se decía en las propias [REDACTED], de un personaje conocido como [REDACTED].

Debido a las demoras y a las negativas de resolverles sus temas fuimos presionados y atacados tanto el señor [REDACTED] como a un servidor, por periodistas de los que en específico recuerdo el nombre de [REDACTED] que según me comentó el señor [REDACTED], que era el [REDACTED], y que se encargaba de la relación con los medios, quien se decía que los [REDACTED]

[REDACTED] ensuciarnos en sus columnas, algunos de estos periodistas, además de tener el descaro de escribir cosas falsas se trataban de acercar a uno, a través de conocidos para exigir dinero a cambio de dejar de difamarnos y calumniarnos en sus columnas o en sus periódicos. Cabe resaltar, que estas calumnias han afectado mi seguridad, mi vida familiar, social y económica. Aunque parezca increíble, como ya lo referí estas mismas plumas fueron contratadas y presionadas por el mismo [REDACTED] después por [REDACTED], este último en esa época se desempeñara como [REDACTED] y de lo cual también me lo hizo saber el mismo [REDACTED], que era [REDACTED] de [REDACTED] y que lo hacían para distraer la [REDACTED] de sus planes de mantener subyugada a [REDACTED] y presionar [REDACTED] y a su equipo a contratar a los amigos de dichos funcionarios [REDACTED] formaban parte del mismo [REDACTED] mencionados.

En particular, recibí a mis oficinas al [REDACTED] con un contratista de [REDACTED] denominado [REDACTED] de dicha empresa era [REDACTED] y solicitaban la contratación a través de adjudicación directa de equipos de perforación terrestre, no obstante que la [REDACTED] tenía varios contratos vencidos por incumplimiento de entrega para equipos de perforación para la [REDACTED] que se habían contratado durante la gestión de [REDACTED] y que al haber incumplido con su entrega, generaron demoras y pérdidas económicas para [REDACTED] por la falta en la entrega de los equipos conforme a los contratos originales. Recuerdo que al terminar una de estas reuniones, el entonces [REDACTED] me acercó a él con un jalón cordial del brazo [REDACTED]



indicándome que no me equivocara, ya que esta contratación era indispensable para las negociaciones que se llevaban en la reforma energética.

Otro caso como este, es el de la empresa [REDACTED] que era una empresa del señor [REDACTED], quien presionó vía el [REDACTED] para que se le otorgaran nuevos contratos en [REDACTED] o que se le resolvieran problemas en contratos que le fueron adjudicados durante el [REDACTED], ya que es bien sabido, que esta empresa creció y se vio favorecida en esa época con contratos gubernamentales en distintas dependencias, incluyendo a [REDACTED]. De lo que recuerdo, la empresa [REDACTED] tenía un contrato con [REDACTED] para construir unos tanques de almacenamiento, que llevaban cuatro años de retraso con incrementos importantes en el monto del contrato, lo que le ocasionó pérdidas a [REDACTED] ya que se requería la infraestructura programada para sus planes estratégicos; asimismo, [REDACTED] tenía un contrato para construir en [REDACTED], denominado [REDACTED], que de la misma manera, tenía un [REDACTED] de más del ochenta por ciento de su avance, aun cuando se habían [REDACTED] anticipos para adquirir el material requerido en la construcción. [REDACTED] es importante mencionar, que la conclusión de esta vía o pu[REDACTED] promesa de [REDACTED] y por los retrasos la pre[REDACTED] a, obligó a [REDACTED] a cancelarle este contrato a la empresa [REDACTED]. Lo mismo sucedía en un contrato de [REDACTED] para construir ba[REDACTED] separación en una [REDACTED], de gran importa[REDACTED] procesar el crudo proveniente de esta entidad y de sus costas y que presentaba retrasos considerables y representaba afectaciones en el plan de trabajo y pérdidas económicas para [REDACTED]. Vuelvo a comentar que esos contratos, además de haber sido otorgados durante el [REDACTED] [REDACTED] por estos legisladores y otros funcionarios de ese gobierno, tuvieron que ser cancelados por haber incurrido en incumplimientos graves.

El hecho de no solo cancelarles los contratos a estas empresas y además de haberles dado largas y que no hayan podido obtener ningún solo contrato, el [REDACTED], me manifestó que eso generó una molestia en los [REDACTED] quienes repito, tenían relaciones con las [REDACTED] respectivamente; quienes nos acusaron a mí y a [REDACTED] de no querer colaborar con ellos en el otorgamiento de [REDACTED]



contratos.

Otros ejemplos de presiones por grupos de legisladores o políticos son los siguientes: [REDACTED], le exigió a [REDACTED] que, se le apoyara con contratos al señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] y de quien se dice en medios, es prestanombres de [REDACTED] lo recibí en múltiples ocasiones en mi oficina y me llevaba una lista de empresas, refiriéndome que era necesaria su contratación expedita para que [REDACTED] no boicoteara la reforma energética; asimismo, por instrucciones de [REDACTED], en alguna ocasión, recibí a varios funcionarios de la [REDACTED] de quienes no recuerdo los nombres, pero que de acuerdo a lo manifestado por el propio [REDACTED], era una empresa referida por el expresidente [REDACTED], quienes buscaban ser compensados por servicios no prestados en un contrato, que además habían incumplido por lo que era inviable considerar estas pretensiones. Estos son solo algunos ejemplos de la variedad de peticiones ilegales de grupo políticos que extorsionaban a [REDACTED] en el [REDACTED].

Aproximadamente, a principios del año 2014, una vez concluida y aprobada la reforma constitucional en materia energética, se comenzó la negociación para las leyes secundarias de la misma; para esto, [REDACTED] conducto de [REDACTED], invitó a un grupo de legisladores internacionales [REDACTED] los [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], como representante de [REDACTED] [REDACTED], a una conferencia en la [REDACTED] [REDACTED], a celebrarse en el mes de marzo de ese año, para que conocieran de viva voz de las empresas internacionales, cuales eran los estándares regulatorios más avanzados en el mundo y los consideraran en la elaboración de los dictámenes para la reforma de las leyes secundarias. Una semana previa a este viaje, el [REDACTED], me citó en su oficina y me pidió acompañar a la delegación de [REDACTED] y al grupo de legisladores y me comentó que atendiéramos muy bien a los legisladores durante la visita, ya que, sin especificarme nombres, me mencionó que estos se encontraban molestos porque decían, que se les debía una cantidad de dinero en efectivo. Durante esta conferencia internacional, un evento notorio de la forma en que se conducían estos legisladores en base a sus pretensiones sucedió durante la cena de gala del evento [REDACTED] el [REDACTED] [REDACTED]



la empresa [REDACTED], eran los oradores principales en dicha cena de gala. Yo compartí mesa con el legislador de [REDACTED] [REDACTED] y otros ejecutivos de empresas internacionales, durante la cena, el [REDACTED] quien se veía sumamente alterado, comenzó a reclamarme que no los tratábamos de forma adecuada e incumplíamos los compromisos adquiridos, yo le pregunté a que se refería con dichos compromisos, puesto que él no me había llevado a ninguna empresa para pedir contratos, a lo que él me contestó que, o les pagábamos pronto o que tirarían la mesa de negociación, haciendo referencia a la aprobación de las leyes reglamentarias de la reforma energética, a lo que le comenté que yo no sabía nada de dinero. Al percatarse el [REDACTED] de dicha discusión, le pidió al [REDACTED], que se tranquilizara y la reacción del [REDACTED], fue tomar con la mano una bandera de México, que se encontraba en el centro de la mesa en honor a la Delegación Mexicana y volteó la bandera, diciendo que todo era una vergüenza y que pondría a [REDACTED] de cabeza. Debo reconocer que el [REDACTED] se molestó de forma enérgica al igual que yo y volvió a colocar la bandera en la forma correcta, la reacción del [REDACTED] fue volver a tomar la bandera y aventársela al [REDACTED] a pelear y diciendo en voz alta que todo era una traición y entregado lo pactado. Esta situación generó conmoción y [REDACTED] las extranjeras que estaban sentados en la misma mesa [REDACTED] dían este desplante. [REDACTED], tuvo [REDACTED] por sus compañeros legisladores, quienes abandonaron el evento en plena conferencia.

Asimismo, quiero relatar información en relación a la denuncia filtrada que es de conocimiento público presentada por el [REDACTED], ya que él me comentaba con frecuencia que a [REDACTED] [REDACTED] por instrucciones de [REDACTED], les había entregado recursos a cambio de obtener los votos de dichos legisladores para aprobar la reforma energética. En el contexto de dicha denuncia y un video filtrado donde se muestra la presunta entrega de sobornos a gente ligada a los panistas, quiero afirmar que reconocí plenamente que, este video se había filmado en las oficinas de [REDACTED], en donde [REDACTED] tenía unas oficinas alternas, en dicho video reconocí directamente a un colaborador [REDACTED]



[REDACTED] quien era el enlace del [REDACTED] asimismo, reconocí al otro individuo, que era el secretario particular del [REDACTED], yo conocí a estas personas por mi interacción con sus jefes; asimismo, al principio del video, me percaté que la voz de quien entregaba los recursos era la de [REDACTED], quien laboraba en el área administrativa de la [REDACTED] que dirigía el [REDACTED] y quien venía del equipo del Estado de México, recomendado por la Presidencia de la República, reconociendo plenamente al principio del video la voz de dicha persona, la cual posteriormente se distorsiona. Estas oficinas ubicadas en [REDACTED], eran utilizadas con poca frecuencia, ya que el propósito de las mismas, era que fueran usadas en situaciones de emergencia y la decisión de contratación de las mismas, se dio en enero de 2013, cuando una explosión e las oficinas centrales de [REDACTED], impidieron el acceso a la torre de [REDACTED]. En relación a la denuncia antes señalada, quisiera añadir hechos que me constan, ya que el [REDACTED], me pidió recibir a la [REDACTED], ya que con frecuencia escribía notas críticas hacia mi persona y hacia la persona del [REDACTED] comúnmente con información tendenciosa y falsa; cuando me pidió recibirla, me informó que le había enviado una bolsa de [REDACTED] por instrucciones de [REDACTED] para sobornarla y que [REDACTED] había aceptado con alegría. Cuando recibí a dicha periodista en [REDACTED] me agradeció por las atenciones y el regalo y me comentó que [REDACTED] se había quejado de sus notas, le habían [REDACTED] esa bolsa y había conseguido que alguien más le pagara la colegiatura a su hija.

Otro tema en donde pude observar la presión y nepotismo a la que fue sometido [REDACTED] fue en los casos del [REDACTED] quienes a mediados del año 2013, fueron atendidos en diversas ocasiones por un servidor en mis oficinas, esto por instrucción expresa del [REDACTED] o su [REDACTED], para que se les dieran contratos por parte de [REDACTED]. Como ya mencioné con anterioridad, el otorgamiento de los contratos requiere una serie de procesos de aprobación, además de que la [REDACTED], no participa en la realización de licitaciones, adjudicaciones y otros concursos, ya que están sujetos a un gobierno corporativo. Durante una gira de trabajo que realicé a [REDACTED] aproximadamente en el mes de julio [REDACTED]

8219



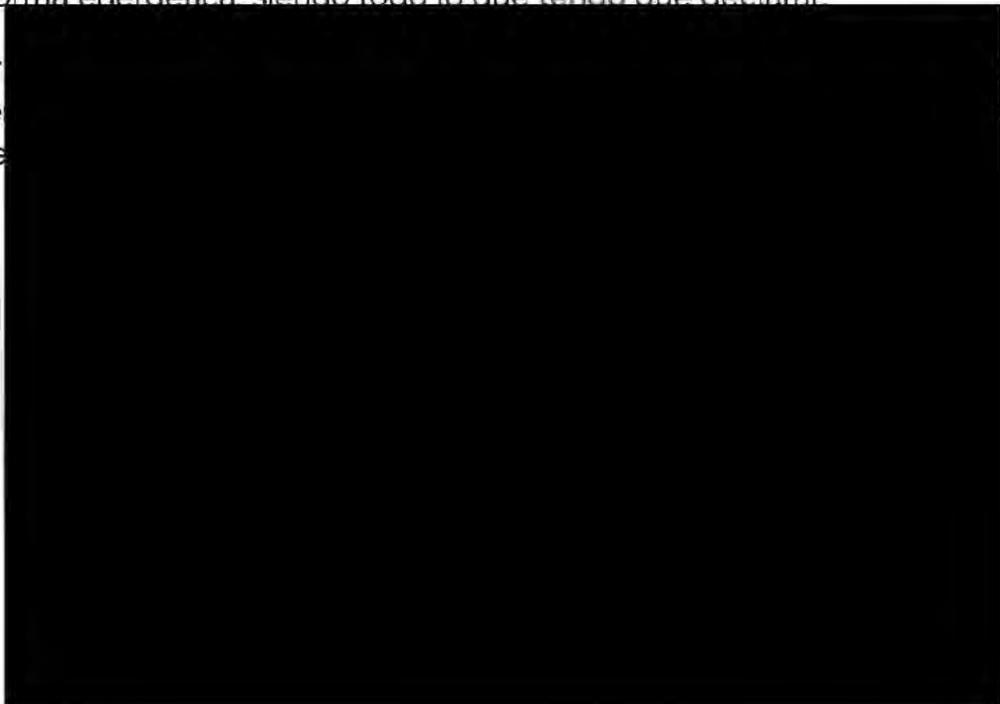
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

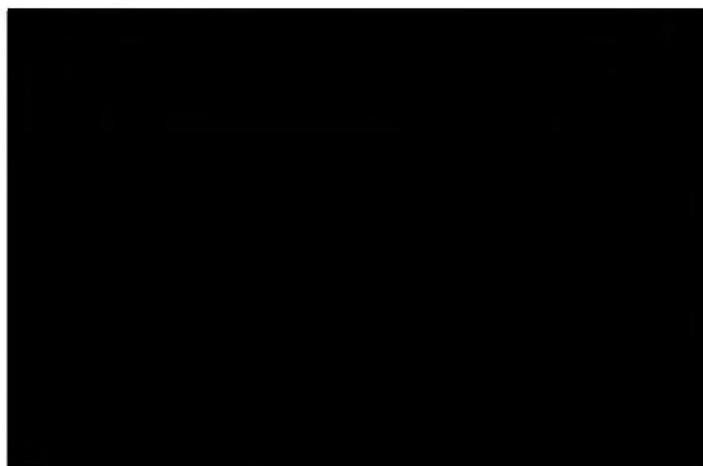
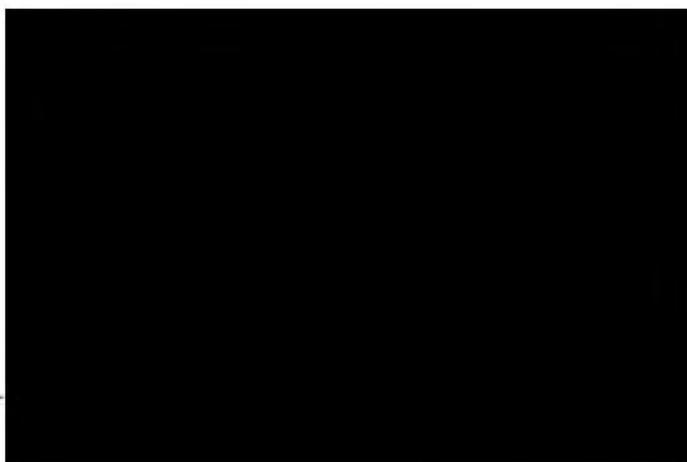
Fiscalía General de la República

del año 2013, encontrándome en un corredor que se encontraba a fuera de las oficinas de una empresa denominada [REDACTED] lugar al que fui a una reunión, se me acercó un individuo quien me manifestó su nombre el cual ya no recuerdo, pues nunca más lo volví a ver y esa persona me comentó que querían un contrato de largo plazo de suministro de gasolinas con la [REDACTED] Internacional, mejor conocida como [REDACTED] y que este contrato era para beneficiar a [REDACTED], ante esto me molesté y le dije que por ningún motivo habria otro hermano incomodo en esta administración que afectara a [REDACTED] o a [REDACTED]. Después de una semana, cuando regresé a la [REDACTED], el [REDACTED] me llamó para comentarme que [REDACTED] lo había llamado muy molesto para reclamarle que como era posible que [REDACTED] se atreviera a llamar a [REDACTED]. Este suceso, causó que [REDACTED] aumentara su animadversión hacia [REDACTED] y un servidor, por no apoyar el coyotaje oficial.

En resumen, con esta declaración quiero señalar que, durante los años 2013 y 2014, hubo una presión constante y creciente por parte del grupo de legisladores del [REDACTED], para extorsionar y obtener sobornos y contratos a cambio de su voto favorable para aprobar la reforma energética, siendo todo lo que tengo que declarar.

Por [REDACTED] da la
pre [REDACTED] ella
inte [REDACTED]





8810



exponer.

Toda vez que he sido designado como Defensor Particular de [REDACTED] [REDACTED] en la presente carpeta de investigación, le solicito se sirva conceder una cita para aceptar y protestar el cargo que me ha sido conferido y tener una oportunidad real y material de ejercer el cargo que se me ha confiado así como de cumplir adecuadamente [REDACTED] obligaciones como su Defensor Particular, entre las cuales se precisa que es mi obligación su derecho el tener la oportunidad de asesorarlo sobre la naturaleza y las consecuencias jurídicas de los hechos punibles que se le atribuyen; analizar las constancias que obren en [REDACTED] carpeta de investigación, a fin de contar con mayores elementos para su defensa; recabar [REDACTED] ofrecer los medios de prueba necesarios para su defensa; preparar y presentar los argumentos y datos de prueba que desvirtúen la existencia del hecho que la ley señala como delito [REDACTED] aquellos que permitan hacer valer la procedencia de alguna causal de inimputabilidad, sobreseimiento o excluyente de responsabilidad a favor del imputado y la prescripción de la acción penal o cualquier otra causal legal que sea en beneficio del imputado; solicitar el no ejercicio de la acción penal; promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de

controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, de conformidad con las disposiciones aplicables; mantener informado al imputado sobre el desarrollo del procedimiento, incluyendo la etapa de investigación inicial; e informar al imputado y sus familiares la situación jurídica en que se encuentre su defensa; así como desahogar anticipadamente cualquier medio de prueba pertinente.

Obligaciones previstas para el Defensor Particular en el artículo 117 del Código Nacional de Procedimientos Penales y tuteladas a favor del sospechoso, inculpado, imputado, procesado, acusado o sentenciado en un procedimiento penal en los artículos 20, apartado B, fracciones I, III, IV, VI, VII y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8.2. b y d, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); Principios 3, 7 y 12; y Directriz 4 a), de los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal¹; Principios 1, 5, 19 y 21 de los Principios Básicos sobre la función de los Abogados de la Organización de las

1

Principio 3. Asistencia jurídica a las personas sospechosas o inculpadas de un delito penal.

20. Los Estados deben garantizar que toda persona detenida, arrestada, **sospechosa o inculpada** de un delito penal susceptible de ser castigado con pena de reclusión o de **muerte tenga derecho a asistencia jurídica en todas las etapas del proceso de justicia penal.**

Principio 7. Prestación rápida y eficaz de la asistencia jurídica

27. Los Estados deben asegurar que se **preste asistencia jurídica eficaz y rápida en todas las etapas del proceso de justicia penal.**

28. La asistencia jurídica eficaz incluye, entre otras cosas, el acceso irrestricto de las personas detenidas a los proveedores de asistencia jurídica, la confidencialidad de las comunicaciones, el acceso a los expedientes de los casos y la disponibilidad del tiempo y los servicios adecuados para preparar su defensa.

Principio 12. Independencia y protección de los proveedores de asistencia jurídica

36. Los Estados deben velar por que los proveedores de asistencia jurídica puedan realizar su trabajo de manera eficaz, libre e independiente. En particular, los Estados deben garantizar que los proveedores de asistencia jurídica puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o injerencias indebidas; puedan viajar, consultar y reunirse con sus clientes libremente y de forma plenamente confidencial, tanto dentro de su país como en el extranjero, **y puedan acceder libremente a los expedientes de la fiscalía y demás archivos pertinentes;** y no sean objeto, ni sean amenazados, de persecución o sanciones administrativas, económicas o de otra índole por ninguna medida que adopten de conformidad con las obligaciones, las normas y la ética reconocidas de su profesión.

Directriz 4. Asistencia jurídica en la etapa previa al juicio

44. A fin de asegurarse de que las personas detenidas tengan pronto acceso a la asistencia jurídica de conformidad con la ley, los Estados deben adoptar medidas para:

a) **Velar por que las autoridades policiales y judiciales no limiten arbitrariamente el derecho o el acceso de las personas detenidas, arrestadas, sospechosas o acusadas o inculpadas de un delito penal a la asistencia jurídica, en particular en las comisarias;**

Naciones Unidas²; y 113, fracciones IV, V, VIII, IX y XI; 117, fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X y XII; y 304; del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En el mismo sentido, se sustenta la presente petición en respeto y aplicación a los precedentes obligatorios de interpretación establecidos en los criterios creados por la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los siguientes casos:

SENTENCIA DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2004, 3.3. Respecto al derecho a la comunicación previa al inculpado de la acusación formulada, párrafo 187. El artículo 8.2.b de la Convención Americana ordena a las autoridades judiciales competentes notificar al inculpado la acusación formulada en su contra, sus razones y los delitos o faltas por los cuales se le pretende atribuir responsabilidad, en forma previa a la realización del proceso. Para que este derecho opere en plenitud y satisfaga los fines que le son inherentes, es necesario que esa notificación ocurra antes de que el inculpado rinda su primera declaración. Sin esta garantía, se vería conculcado el derecho de aquél a preparar debidamente su defensa;

2) **SENTENCIA DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, párrafo 225.** El artículo 8.2.b) de la Convención Americana ordena a las autoridades judiciales competentes notificar al inculpado la acusación formulada en su contra, sus razones y los delitos o faltas por los cuales se le pretende atribuir responsabilidad, en forma previa a la realización del proceso³. Para que este derecho opere en plenitud y satisfaga los fines que

2

Salvaguardias especiales en asuntos penales

5. Los gobiernos velarán por que la autoridad competente informe inmediatamente a todas las personas acusadas de haber cometido un delito, o arrestadas, o detenidas, de su derecho a estar asistidas por un abogado de su elección.

Garantías para el ejercicio de la profesión

19. Ningún tribunal ni organismo administrativo ante el que se reconozca el derecho a ser asistido por un abogado se negará a reconocer el derecho de un abogado a presentarse ante él en nombre de su cliente, salvo que el abogado haya sido inhabilitado de conformidad con las leyes y prácticas nacionales y con estos principios.

21. Las autoridades competentes tienen la obligación de velar por que los abogados tengan acceso a la información, los archivos y documentos pertinentes que estén en su poder o bajo su control con antelación suficiente para que puedan prestar a sus clientes una asistencia jurídica eficaz. Este acceso se facilitará lo antes posible.

³ Cfr. Caso Acosta Calderón, supra nota 189, párr. 118; Caso Tibi, supra nota 206, párr. 187. Asimismo, ver O.N.U. Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Observación General No. 13 relativa a la "Igualdad ante los tribunales y derecho de toda persona a ser oída públicamente por un tribunal competente establecido por la ley (artículo

son inherentes, es necesario que esa notificación ocurra antes de que el inculpado rinda su primera declaración⁴. Más aún, la Corte estima que se debe tomar en particular consideración la aplicación de esta garantía cuando se adoptan medidas que restringen, como en este caso, el derecho a la libertad personal;

██████████ ██████████, **SENTENCIA DE 24 DE JUNIO DE 2005**, párrafo 118. El artículo 8.2.b de la Convención Americana ordena a las autoridades judiciales competentes notificar al inculpado la acusación formulada en su contra, sus razones y los delitos o faltas por los cuales se le pretende atribuir responsabilidad, en forma previa a la realización del proceso⁵. Para que este derecho opere en plenitud y satisfaga los fines que le son inherentes, es necesario que esa notificación ocurra antes de que el inculpado rinda su primera declaración. Sin esta garantía, se vería conculcado el derecho de aquél a preparar debidamente su defensa.

4) ██████████ ██████████, **Sentencia de 1 de febrero de 2006**, 149. El artículo 8.2.b de la Convención Americana ordena a las autoridades judiciales competentes notificar al inculpado la acusación formulada en su contra, sus razones y los delitos o faltas por los cuales se le atribuye responsabilidad⁶. Para que este derecho satisfaga los fines que le son inherentes, es necesario que esa notificación ocurra antes de que el inculpado rinda su primera declaración⁷. Esta garantía es esencial para el ejercicio efectivo del derecho a la defensa. Es preciso considerar particularmente la aplicación de esta garantía cuando se adoptan medidas que restringen el derecho a la libertad personal, como en este caso;

5) ██████████ ██████████, **Sentencia de 18 de septiembre de 2003**, 124. Como

14)", párrafo 8.

⁴ Cfr. *Caso Acosta Calderón*, supra nota 189, párr. 118; y *Caso Tibi*, supra nota 206, párr. 187.

⁵ Cfr. *Caso Tibi*, supra nota 6, párr. 187; y *Eur. Court HR. Case of Pélissier and Sassi v France. Judgment of 25 march 1999*, para. 51.

⁶ Cfr. *Caso Palamara Iribarne*, supra nota 15, párr. 225; *Caso Acosta Calderón*, supra nota 18, párr. 118, y *Caso Tibi*, supra nota 80, párr. 187.

⁷ Cfr. *Caso Palamara Iribarne*, supra nota 15, párr. 225; *Caso Acosta Calderón*, supra nota 18, párr. 118, y *Caso Tibi*, supra nota 80, párr. 187.

lo ha señalado en ocasiones anteriores, esta Corte reconoce la existencia de la facultad, e incluso, la obligación del Estado de "garantizar su seguridad y mantener el orden público"⁸. Sin embargo, el poder estatal en esta materia no es ilimitado; su actuación está condicionada al respeto a los derechos fundamentales de los individuos que se encuentren bajo jurisdicción y a la observación de los procedimientos conforme a Derecho^{9,10} y;

⁸ Cfr., Caso Juan Humberto Sánchez, *supra* nota 4, párr. 86; Caso Hilaire, Constantine y Benjamin y otros, *supra* nota 5, párr. 101; y Caso Bámaca Velásquez, *supra* nota 30, párr. 174; y Caso Durand y Ugarte, *supra* nota 30, párr. 69. *Vid.*, en un sentido parecido, Caso del Caracazo, *supra* nota 3, párr. 127.

⁹ Cfr., Caso Juan Humberto Sánchez, *supra* nota 4, párr. 86; Caso Hilaire, Constantine y Benjamin y otros, *supra* nota 5, párr. 101; y Caso Bámaca Velásquez, *supra* nota 30, párr. 174. En igual sentido, *cfr.*, Eur. Court H.R., Ribitsch v. Austria. Judgment of 4 December 1995, Series A No. 336, para. 38; and Eur. Court H.R., Tomasi v. France. Judgment of 27 August 1992, Series A No. 214-A, para. 115.

¹⁰ *Época: Décima Época, Registro: 2006225, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 5, Abril de 2014, Tomo I*

Materia(s): Común, Tesis: P./J. 21/2014 (10a.), Página: 204

JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. ES VINCULANTE PARA LOS JUECES MEXICANOS SIEMPRE QUE SEA MÁS FAVORABLE A LA PERSONA.

Los criterios jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con independencia de que el Estado Mexicano haya sido parte en el litigio ante dicho tribunal, resultan vinculantes para los Jueces nacionales al constituir una extensión de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda vez que en dichos criterios se determina el contenido de los derechos humanos establecidos en ese tratado. La fuerza vinculante de la jurisprudencia interamericana se desprende del propio mandato establecido en el artículo 1o. constitucional, pues el principio *pro persona* obliga a los Jueces nacionales a resolver cada caso atendiendo a la interpretación más favorable a la persona. En cumplimiento de este mandato constitucional, los operadores jurídicos deben atender a lo siguiente: (i) cuando el criterio se haya emitido en un caso en el que el Estado Mexicano no haya sido parte, la aplicabilidad del precedente al caso específico debe determinarse con base en la verificación de la existencia de las mismas razones que motivaron el pronunciamiento; (ii) en todos los casos en que sea posible, debe armonizarse la jurisprudencia interamericana con la nacional; y (iii) de ser imposible la armonización, debe aplicarse el criterio que resulte más favorecedor para la protección de los derechos humanos.

Contradicción de tesis 293/2011. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito y el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. 3 de septiembre de 2013. Mayoría de seis votos de los Ministros: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza; votaron en contra: Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, quien reconoció que las sentencias que condenan al Estado Mexicano sí son vinculantes y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.

Tesis y/o criterios contendientes:

Tesis XI.1o.A.T.47 K y XI.1o.A.T.45 K, de rubros, respectivamente: "CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EN SEDE INTERNA. LOS TRIBUNALES MEXICANOS ESTÁN OBLIGADOS A EJERCERLO." y "TRATADOS INTERNACIONALES. CUANDO LOS CONFLICTOS SE SUSCITEN EN RELACIÓN CON DERECHOS HUMANOS, DEBEN UBICARSE A NIVEL DE LA CONSTITUCIÓN."; aprobadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, y publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, mayo de 2010, páginas 1932 y 2079, y tesis I.7o.C.46 K y I.7o.C.51 K, de rubros, respectivamente: "DERECHOS HUMANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR MÉXICO SOBRE LOS. ES POSIBLE INVOCARLOS EN EL JUICIO DE AMPARO AL ANALIZAR LAS VIOLACIONES A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES QUE IMPLIQUEN LA DE AQUÉLLOS." y "JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL. SU UTILIDAD ORIENTADORA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS."; aprobadas por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, y publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomos XXVIII, agosto de 2008, página 1083 y XXVIII, diciembre de 2008, página 1052.

6) [REDACTED]. **Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 17 de noviembre de 2009**, mediante la cual se determinó: "...29. Ahora bien, el derecho a la defensa debe necesariamente poder ejercerse desde que se señala a una persona como posible autor o partícipe de un hecho punible y sólo culmina cuando finaliza el proceso, incluyendo, en su caso, la etapa de ejecución de la pena. Sostener lo opuesto implicaría supeditar las garantías convencionales que protegen el derecho a la defensa, entre ellas el artículo 8.2.b, a que el investigado encuentre en determinada fase procesal, dejando abierta la posibilidad de que con anterioridad se afecte un ámbito de sus derechos a través de actos de autoridad que desconoce o a los que no puede controlar u oponerse con eficacia, lo cual es evidentemente contrario a la Convención. En efecto, impedir que la persona ejerza su derecho de defensa desde que se inicia la investigación en su contra y la autoridad dispone o ejecuta actos que implican afectación de derechos es potenciar los poderes investigativos del Estado en desmedro de derechos fundamentales de la persona investigada. El derecho a la defensa obliga al Estado a tratar al individuo en todo momento como un verdadero sujeto del proceso, en el más amplio sentido de este concepto, y no simplemente como objeto del mismo. 30. Por todo ello, el artículo 8.2.b convencional rige incluso antes de que se formule una "acusación" en sentido estricto. Para que el mencionado artículo satisfaga los fines que le son inherentes, es necesario que la notificación ocurra previamente a que el inculcado rinda su primera declaración ante cualquier autoridad pública. 45. Es admisible que en ciertos casos exista reserva de las diligencias adelantadas durante la investigación preliminar en el proceso penal, para garantizar la eficacia de la administración de justicia. Asiste al Estado la potestad de construir un expediente en búsqueda de la verdad de los hechos, adoptando las medidas necesarias para impedir que dicha labor se vea afectada por la destrucción u ocultamiento de pruebas. Sin embargo, esta potestad debe armonizarse con el derecho de defensa del investigado, que supone, inter alia, la posibilidad de conocer los hechos que se le imputan.

Por lo antes expuesto; pido:

El Tribunal Pleno, el dieciocho de marzo en curso, aprobó, con el número 21/2014 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciocho de marzo de dos mil catorce.

Esta tesis se publicó el viernes 25 de abril de 2014 a las 09:32 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 28 de abril de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

PRIMERO: Se me tenga compareciendo en calidad de [REDACTED]
[REDACTED]

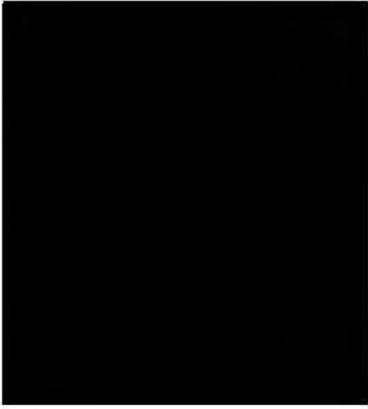
SEGUNDO: Se sirva conceder una cita para aceptar y protestar el cargo que me ha sido conferido para tener una oportunidad real y material de ejercer el cargo que se me ha confiado y cumplir adecuadamente mis obligaciones como su Defensor Particular, entre las cuales se precisa que es mi obligación y su derecho el tener la oportunidad de asesorarlo sobre la naturaleza y las consecuencias jurídicas de los hechos punibles que se le atribuyen; analizar las constancias que obren en la carpeta de investigación, a fin de contar con mayores elementos para su defensa; recabar y ofrecer los medios de prueba necesarios para su defensa; preparar y presentar los argumentos y datos de prueba que desvirtúen la existencia del hecho que la ley señala como delito, o aquellos que permitan hacer valer la procedencia de alguna causal de inimputabilidad, sobreseimiento o excluyente de responsabilidad a favor del imputado y la prescripción de la acción penal o cualquier otra causal legal que sea en beneficio del imputado; solicitar el no ejercicio de la acción penal; promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, de conformidad con las disposiciones aplicables; mantener informado al imputado sobre el desarrollo del procedimiento, incluyendo la etapa de investigación inicial; e informar al imputado y sus familiares la situación jurídica en que se encuentre su defensa; así como desahogar anticipadamente cualquier medio de prueba pertinente.

TERCERO: Se me tenga señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]; en términos de los artículos 82, fracción I, apartado b), 83, 84, 85, 86, 90, 91, 92 y 93; del Código Nacional de Procedimientos Penales.

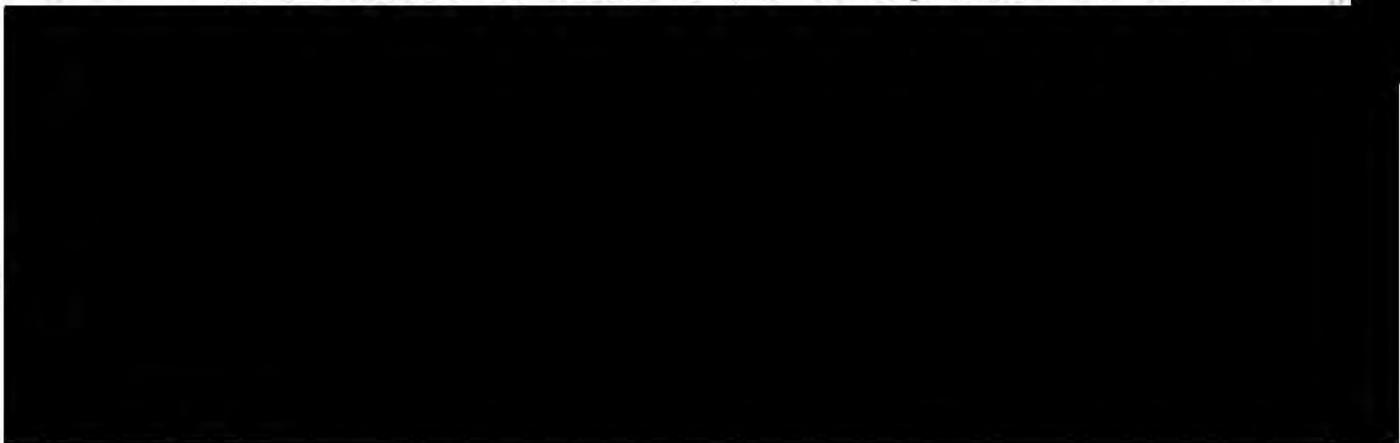
[REDACTED]

7819





- - - En la CIUDAD DE MEXICO a dos de septiembre de dos mil



como sigue: - - - - -

- - - - - CLÁUSULA - - - - -



con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, y además en los términos y para los efectos de lo dispuesto por: (i) el artículo veinte, apartado "B", fracciones primera, tercera, cuarta, sexta y séptima de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (ii) el artículo ocho punto dos "B" y "D" de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (); (iii) Principios tres, siete y doce y Directriz cuatro "A" de los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en



los Sistemas de Justicia Penal; (iv) Principios cinco, diecinueve y veintiuno de los Principios Básicos sobre la función de los Abogados de la Organización de las Naciones Unidas; (v) artículos dieciocho, ciento cinco, fracción tercera, ciento trece, fracciones primera, quinta, octava, novena y décima primera, ciento catorce, doscientos catorce y doscientos dieciocho del Código Nacional de Procedimientos Penales; y (vi) artículos seis, segundo párrafo, once, doce y catorce de la Ley de Amparo. - - - -

- - - De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras, las siguientes facultades: - - - - -

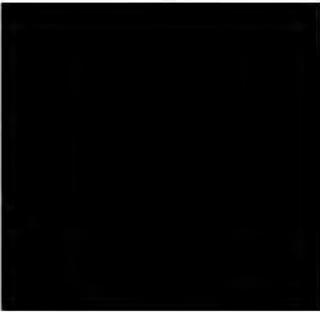
- - - I.- Comparecer como abogados defensores del poderdante en cualquier averiguación previa, carpeta de investigación, o cualquier otra investigación de carácter penal, así como en cualquier procedimiento de dicha naturaleza, en el que al poderdante le pudiera resultar algún señalamiento como imputado, acusado o inculpado, ya sea que dicha investigación o procedimiento se tramite ante una autoridad administrativa o judicial, y ya sea ésta de carácter federal o local, sin que los apoderados tengan que ser designados específicamente en el expediente que corresponda para que les sea reconocido el carácter de defensores del poderdante que en este momento se les confiere.

Sobre la facultad en mención, el poderdante enfáticamente señala que desde este momento designa a los apoderados antes señalados como sus defensores particulares en cualesquiera y/o todos los procedimientos antes referidos y cualquier otro de naturaleza penal o análoga sin necesidad de ratificar dicha designación en el expediente correspondiente. - - - - -

- - - II.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - -

- - - III.- Para transigir. - - - - -

- - - IV.- Para comprometer en árbitros. - - - - -



- - - V.- Para absolver y articular posiciones. - - - - -

- - - VI.- Para recusar jueces, para conciliar y formular convenios. - - - - -

- - - VII.- Para hacer cesión de bienes. - - - - -

- - - VIII.- Para hacer y recibir pagos. - - - - -

- - - IX.- Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar al poderdante ante autoridades y tribunales del trabajo, locales o federales, especialmente ante las juntas de conciliación y arbitraje o cualesquiera otras autoridades y tribunales administrativos, civiles, penales y fiscales, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales. - - - - -

- - - X.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, para ratificarlas con toda la amplitud necesaria y seguir el procedimiento correspondiente como coadyuvante del Ministerio Público, con facultades para demandar la reparación del daño y para otorgar el perdón cuando lo permita la Ley y/o celebrar mecanismos alternativos para solucionar controversias. - - - - -

- - - XI.- Interponer demandas en amparo directo o indirecto e interponer cualquier medio de impugnación como lo son los recursos de revisión, queja y reclamación; y tratándose del cumplimiento de sentencia, el de inconformidad; así como desistirse de las demandas de amparo directo o indirecto. - - - - -

- - - Yo, el Notario, HAGO CONSTAR bajo mi fe: - - - - -

- - - 1.- Que el compareciente se identificó ante mí con el documento que se relaciona en sus generales, que en fotocopia, que certifico concuerda con su correspondiente original, lo agrego al Apéndice de este instrumento marcado con el número "UNO", y que a mi juicio es capaz para este acto; - - - - -



- - - 2.- Que por sus GENERALES declaró [REDACTED] nacido en

[REDACTED]

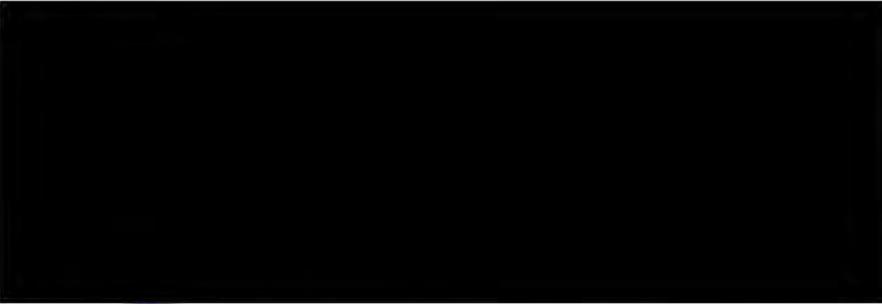
- - - 3.- Que el presente poder se otorga en los términos y con el texto que específicamente ha solicitado el poderdante, por lo que asume para sí la responsabilidad por la eficacia del mismo y libera al suscrito Notario de cualquier responsabilidad por dicho concepto; - - - - -

- - - 4.- Que es de su conocimiento el aviso de privacidad disponible en la página de internet [REDACTED], así como en las instalaciones de la Notaría a mi cargo y la firma del presente instrumento implica su pleno y más amplio consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y de sus datos personales sensibles, en su caso; - - - - -

- - - 5.- Que advertí a quien comparece a otorgar este instrumento de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario o exhiben documentos apócrifos o alterados, en los términos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y del Código Penal para el Distrito Federal, así como de su responsabilidad directa de la legitimidad, autenticidad y existencia de los documentos exhibidos; - - - - -

- - - 6.- Que lo relacionado e inserto concuerda con el documento a que me remito y tuve a la vista; - - - - -

- - - 7.- Que hice saber al compareciente su derecho de leer personalmente este instrumento, y de que su contenido le sea



explicado por el suscrito; - - - - -

- - - 8.- Que no obstante lo anterior, lo leí en su integridad y le expliqué su valor, consecuencias y alcances legales; y - - - -

- - - 9.- Que enterado de su contenido, previa manifestación de su comprensión plena y de su conformidad con él, lo otorgó firmando el día de su fecha, acto en el que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE. - - - - -

- - - ([Redacted Signature]) - - - - -
- - - [Redacted Signature] - (Firma). - - - - -

- - - (Sello de autorizar). - - - - -

ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- "En

todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - - - - -

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." - - - - -

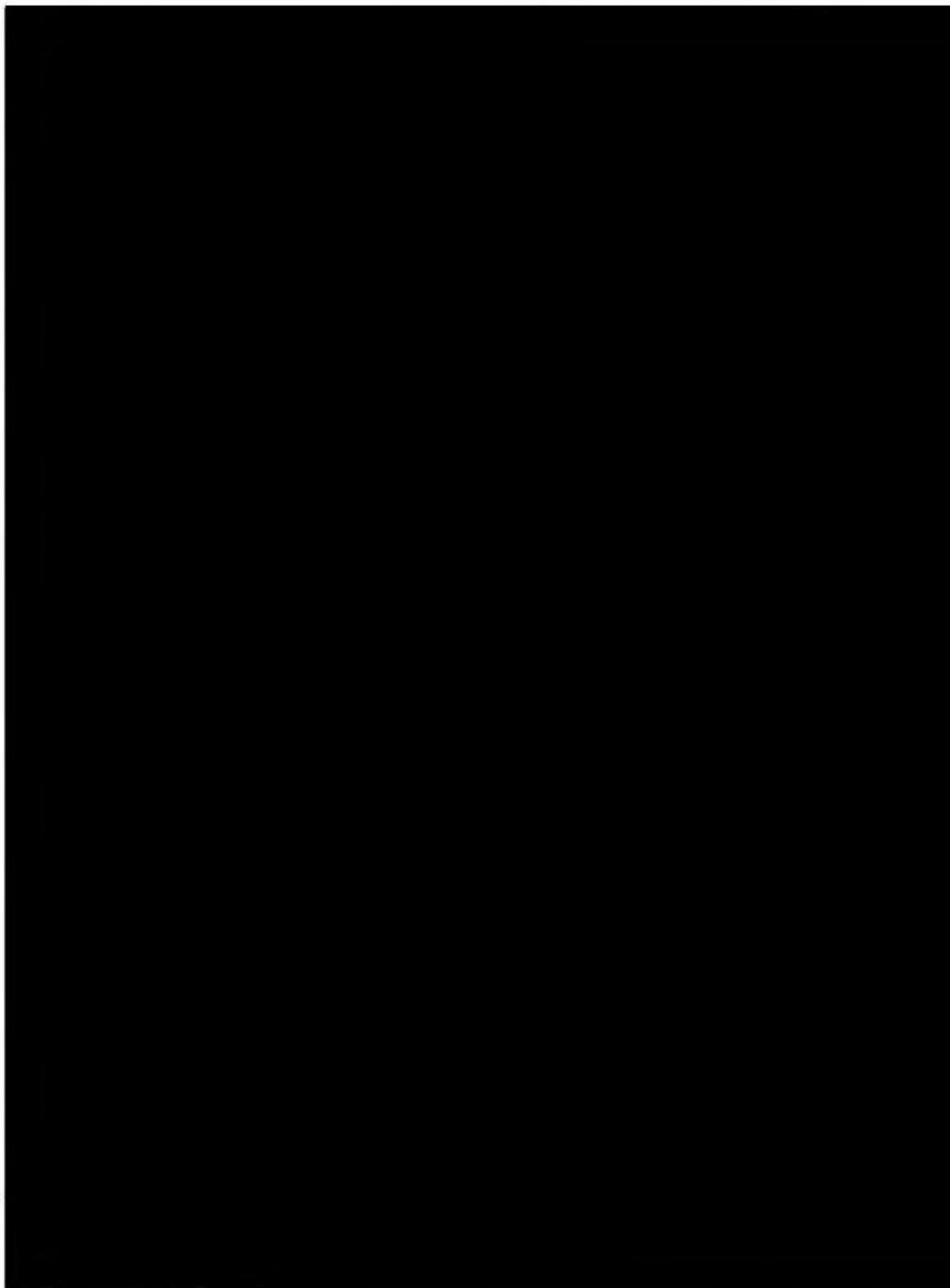


ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- EL PRESENTE TESTIMONIO ESTÁ
PROTEGIDO POR KINEGRAMAS.- CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL VEINTE.- DGY FE. - - - - -



(1)

0142

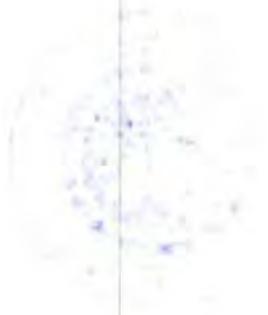


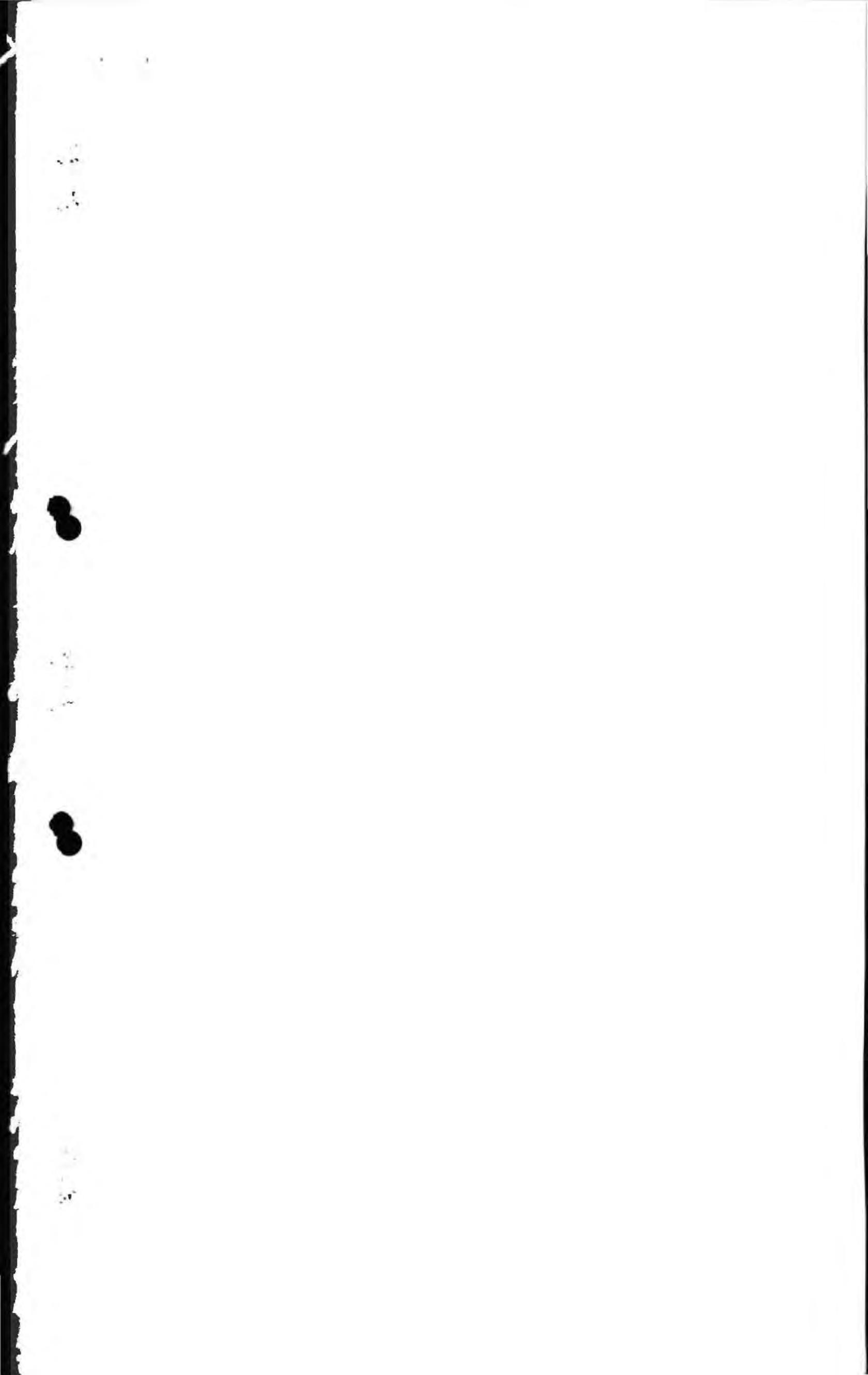
1123

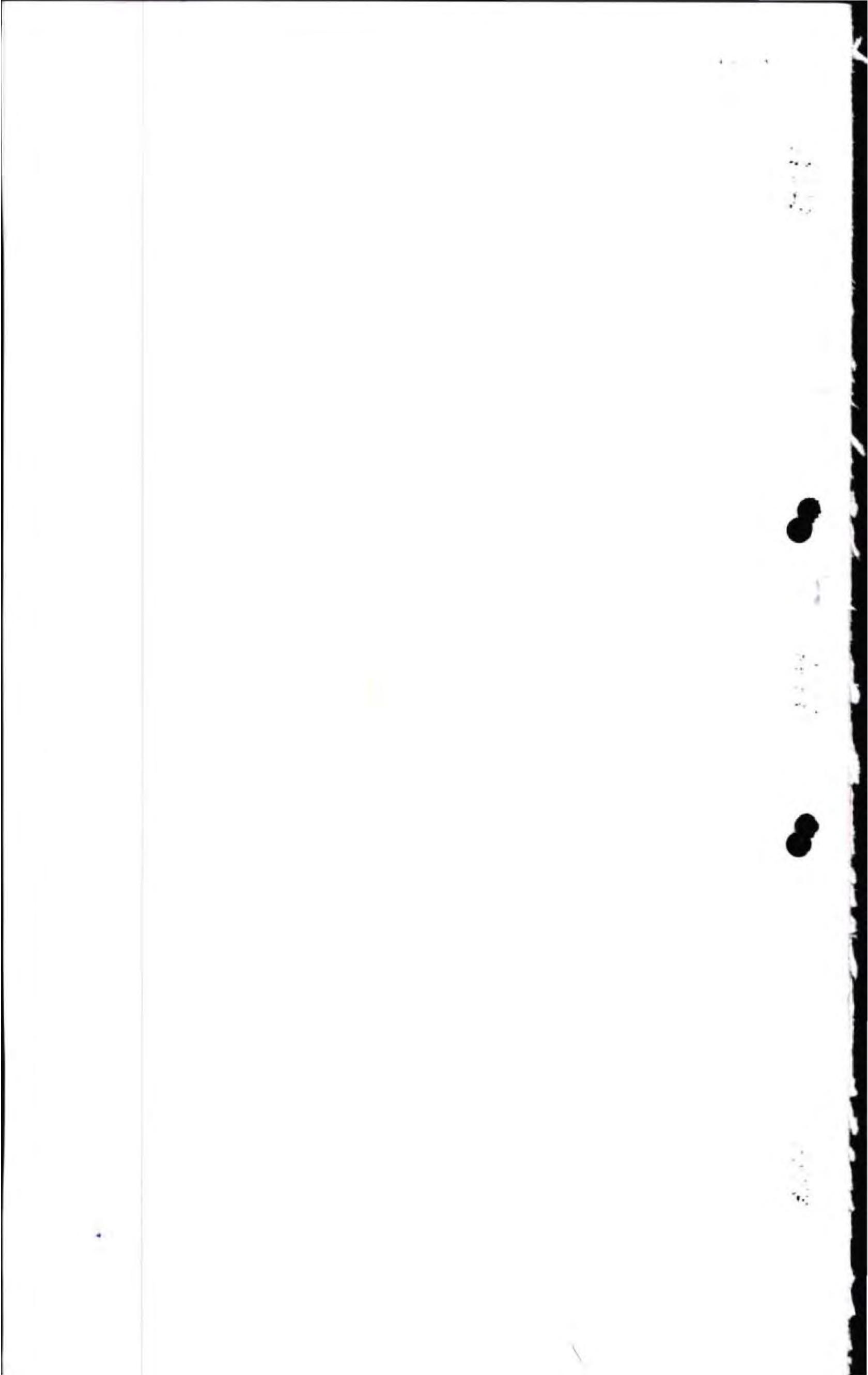
1123



1123









[REDACTED]

Ciudad de México, veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

Agréguese a los autos, el escrito signado por [REDACTED], mediante el cual desahoga el requerimiento planteado en proveído de dieciocho de septiembre pasado.

En ese contexto, con copia del escrito del promovente, requiérase a [REDACTED] para que, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, indique si dentro de la carpeta de investigación [REDACTED]

[REDACTED]

De no cumplir lo ordenado, o manifestar el impedimento para ello, sin mediar causa justificada, se le aplicará una multa equivalente a veinte veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, de conformidad con el artículo 104, fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Una vez que la fiscalía desahogue lo antes ordenado, se proveerá en relación con la fecha y hora para la audiencia respectiva.

Por otro lado, [REDACTED], exhibe copia de su [REDACTED] y su reposición, expedidas a su favor por la [REDACTED] la cual fue cotejada en el sitio web de la [REDACTED], en específico, en el [REDACTED], cuyo resultado arrojó que fueron expedidas en el año mil novecientos noventa y seis y dos mil quince, respectivamente, en favor del promovente y lo acredita como [REDACTED].

En consecuencia, el profesionalista acepta y protesta el fiel y leal desempeño del cargo conferido, como [REDACTED]
[REDACTED]

En consecuencia, se requiere al defensor designado para que proporcione medios electrónicos donde ser notificado; apercibido que, en caso de ser omiso, las notificaciones se le practicarán por medio de lista.

Notifíquese personalmente a las partes.

[REDACTED]

Ndr

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

1144

FORMA B-1

[REDACTED]
Ciudad de México, veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

Se recibe y agrega el escrito signado por [REDACTED], mediante el cual desahoga el requerimiento planteado en proveído de diecisiete de septiembre pasado.

En ese orden, con copia del escrito del promovente, requiérase al agente del Ministerio Público de la Federación para que, en el **PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES**, indique:

[REDACTED]

De no cumplir lo ordenado, o manifestar el impedimento para ello, sin mediar causa justificada, se le aplicará una multa equivalente a veinte veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, de conformidad con el artículo 104, fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Una vez que la fiscalía desahogue lo antes ordenado, se proveerá en relación con la fecha y hora para la audiencia respectiva.

Por otro lado, [REDACTED], exhibe copia de su [REDACTED] y su reposición, expedidas a su favor por la [REDACTED], la cual fue cotejada en el sitio web de la [REDACTED], en específico, en el [REDACTED], cuyo resultado arrojó que fueron expedidas en el año mil novecientos noventa y seis y dos mil quince, respectivamente, en favor del promovente y lo acredita como [REDACTED].

En consecuencia, el profesionista acepta y protesta el fiel y leal desempeño del cargo conferido, como defensor privado de [REDACTED].

En consecuencia, se requiere al defensor designado para que proporcione medios electrónicos donde ser notificado; apercibido que, en caso de ser omiso, las notificaciones se le practicarán por medio de lista.

Notifíquese personalmente a las partes.



Maj





[Redacted]

[Redacted]
Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2020.
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[Redacted]

PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted original del oficio [Redacted]
[Redacted], del día de la fecha, signado por el [Redacted]
[Redacted]
[Redacted], mediante el cual solicita, información relacionada
con la carpeta de investigación [Redacted], respecto de la
denuncia que dio origen al inicio de la investigación de referencia.

En virtud de lo anterior, se adjunta el oficio de referencia, para que una vez examinado
el requerimiento formulado, determine lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[Redacted]

[Redacted]

0182





Célula de Investigación: [REDACTED]

[REDACTED] a de Investigación: [REDACTED]

Oficio No: [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

CIUDAD DE MEXICO, a 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Presente.

Con el fin de integrar debidamente la Carpeta de Investigación al rubro indicada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 128, 129, 130, 131, frac. IX, 212, 213, 214, 215, 434, 435, 436, 437, 439 frac. II, IX, X y XI, 441, 442, 443, 444, 445, 446, y 447 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 frac. I, inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4 frac. I apartado "A", inciso b), c), IV, X párrafo inicial y frac. I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 incisos d) y h) frac. XXX, 4, 22, 23 y 77 de su Reglamento; en atención a la reunión sostenida con la [REDACTED] [REDACTED] de fecha 14 de septiembre del año en curso, es que es que respetuosamente solicito a Usted lo siguiente:

Único. – Copia autenticada del escrito de denuncia de fecha 11 de agosto de 2020, suscrito por [REDACTED] en su calidad de denunciante, y el cual, dio origen a la [REDACTED]

Lo anterior, por resultar necesario para la determinación de la línea de investigación en el asunto que al rubro se cita.

[REDACTED]

1148

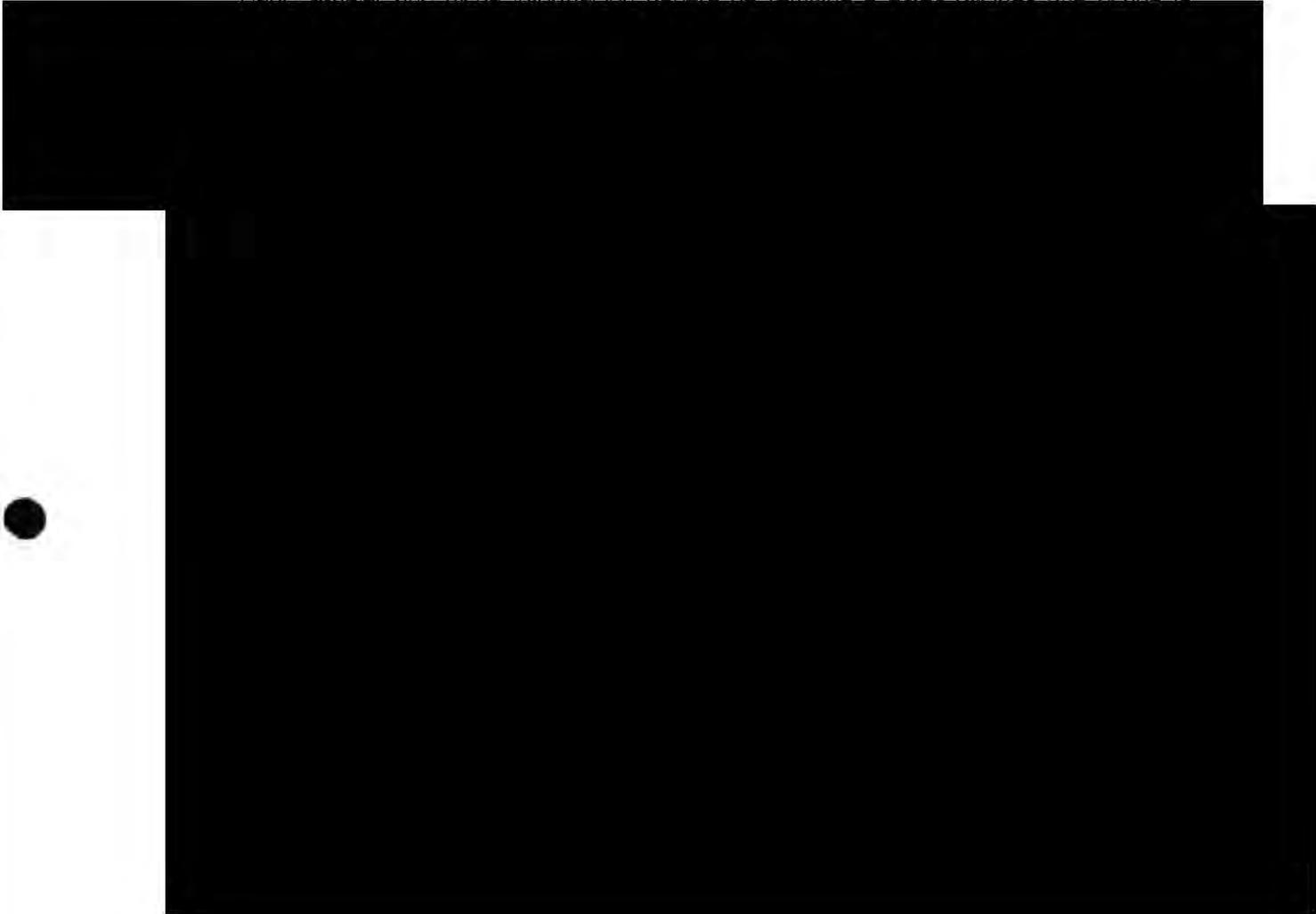
1148

1148





Cabe señalar que dicha información deberá de remitirse a estas oficinas que ocupa la



0133





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Impugnación:
Carpeta de
Investigación:
Oficio No:
Asunto:

[Redacted]

CIUDAD DE MEXICO, a 05 DE OCTUBRE DE 2020
'2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria'

[Redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 128, 129 y 131 fracción XXIII, del Código Nacional de Procedimientos Penales y en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto de 25 de septiembre del año en curso, notificado el día 29 del mismo mes y año, al correo institucional del suscrito, por medio del cual, respecto del [Redacted]

[Redacted], lo siguiente:

[Redacted]

Ahora bien, en cumplimiento al citado requerimiento, en atención al punto marcado con el número **1.**, me permito expresar que dentro de la carpeta de investigación de mérito, al encontrarnos en una etapa de investigación desformalizada, esta Representación Social de la Federación, se encuentra realizando actos de

[Redacted]



investigación, tendentes a identificar posibles imputados, víctimas y/o ofendidos, lo cual hasta este momento no se cuenta.

Por cuanto hace al punto marcado con el número **2.**, se informa que el suscrito, no ha recibido escrito alguno signado por el [REDACTED] por lo que, me encuentro impedido jurídica y materialmente para realizar el pronunciamiento respecto al tratamiento que se dio al escrito que manifestó haber presentado ante esta Fiscalía.

Aunado a lo anterior, se hace notar, que de la copia del escrito citado con fecha de presentación 24 de agosto del año en curso, que anexó a su impugnación, se desprende que, no va dirigido al suscrito ni señala el número de carpeta de investigación.

Y por lo que se atañe al punto marcado con el número **3.**, es de reiterar lo contenido en la respuesta al punto número 1., en el sentido de que, en la presente indagatoria al encontrarse en etapa de investigación inicial, se encuentran realizando actos de investigación, sin que de los registros, hasta este momento al impugnante le resulte calidad alguna; por lo que, se insiste el hecho de que el impugnante al no contar con algún carácter de parte dentro de la presente indagatoria, la impugnación de mérito debe declararse improcedente.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Juez, atentamente pido:

ÚNICO. Tenerme por presentado con el presente recurso, desahogando en tiempo y forma el requerimiento efectuado mediante auto de 25 de septiembre de 2020.

[REDACTED]

[REDACTED]

De: [REDACTED]

Enviado el: [REDACTED]

Para: [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

SE ACUSA DE RECIBO, GRACIAS.

NO ES NECESARIO PRESENTARLO FISICAMENTE.

[REDACTED]

PRESENTE.

Adjunto al presente, archivo electrónico escaneado con firma autógrafa del oficio [REDACTED], de esta propia fecha, relacionado con el requerimiento realizado mediante auto de 29 de septiembre de 2020, dentro de las actuaciones del expediente de [REDACTED] [REDACTED], para su trámite correspondiente.

Solicitando atentamente, confirmación y acuse de recibido del presente correo.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

FDIU



Fiscalía General de la República

Impugnación:
Carpeta de
Investigación:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CIUDAD DE MEXICO, a 05 DE OCTUBRE DE 2020
'2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria'

[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 128, 129 y 131 fracción XXIII, del Código Nacional de Procedimientos Penales y en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto de 25 de septiembre del año en curso, notificado el día 29 del mismo mes y año, al correo institucional del suscrito, por medio del cual, respecto de [REDACTED]

[REDACTED]:

[REDACTED]

Ahora bien, en cumplimiento al citado requerimiento, en atención al punto marcado con el número 1., me permito expresar que dentro de la carpeta de investigación de mérito, al encontrarnos en una etapa de investigación desformalizada, esta Representación Social de la Federación, se encuentra realizando actos de

[REDACTED]

investigación, tendentes a identificar posibles imputados, víctimas y/o ofendidos, lo cual hasta este momento no se cuenta.

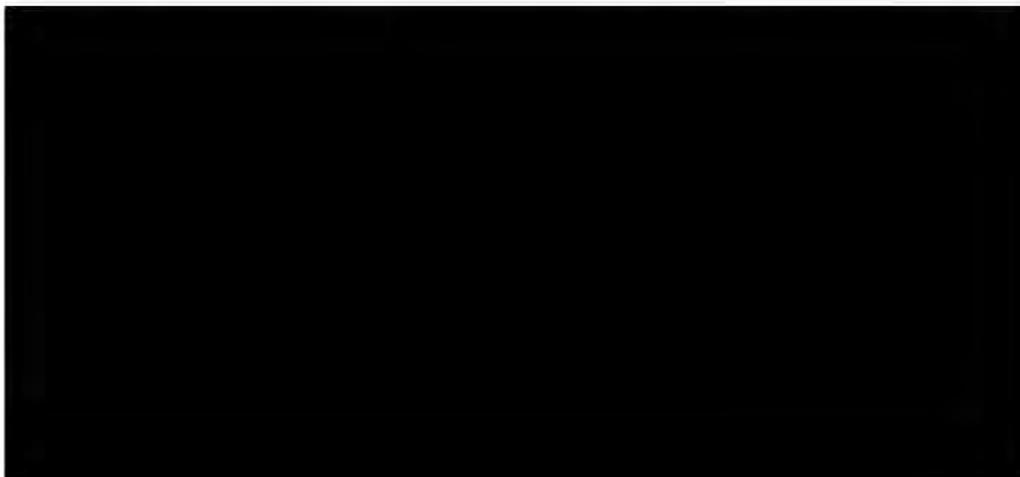
Por cuanto hace al punto marcado con el número **2.**, se informa que el suscrito, no ha recibido escrito alguno signado por el [REDACTED], por lo que, me encuentro impedido jurídica y materialmente para realizar el pronunciamiento respecto al tratamiento que se dio al escrito que manifestó haber presentado ante esta Fiscalía.

Aunado a lo anterior, se hace notar, que de la copia del escrito citado con fecha de presentación 24 de agosto del año en curso, que anexó a su impugnación, se desprende que, no va dirigido al suscrito ni señala el número de carpeta de investigación.

Y por lo que se atañe al punto marcado con el número **3.**, es de reiterar lo contenido en la respuesta al punto número **1.**, en el sentido de que, en la presente indagatoria al encontrarse en etapa de investigación inicial, se encuentran realizando actos de investigación, sin que de los registros, hasta este momento al impugnante le resulte calidad alguna; por lo que, se insiste el hecho de que el impugnante al no contar con algún carácter de parte dentro de la presente indagatoria, la impugnación de mérito debe declararse improcedente.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Juez, atentamente pido:

ÚNICO. Tenerme por presentado con el presente recurso, desahogando en tiempo y forma el requerimiento efectuado mediante auto de 25 de septiembre de 2020.



[REDACTED]

De:

Enviado el:

Para:

Asunto:

SE ACUSA DE RECIBO, GRACIAS.

NO ES NECESARIO PRESENTARLO FISICAMENTE.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE.

Adjunto al presente, archivo electrónico escaneado con firma autógrafa del oficio [REDACTED], de esta propia fecha, relacionado con el requerimiento realizado mediante auto de 29 de septiembre de 2020, dentro de las actuaciones del expediente de [REDACTED] [REDACTED], para su trámite correspondiente.

Solicitando atentamente, confirmación y acuse de recibido del presente correo.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

1710





Fiscalía General de la República

Célula de
Investigación:
Carpeta de
Investigación:
Oficio No:
Asunto:

[REDACTED]

CIUDAD DE MEXICO, a 05 DE OCTUBRE DE 2020
2020. Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria

[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos [REDACTED] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 131 fracción V, 211, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales; hago de su conocimiento que deberá de comparecer en calidad de **TESTIGO** ante esta Representación Social de la Federación, a las **16:00 horas del día 09 de octubre de 2020**, a efecto de que sea recabada su entrevista en relación a lo que sabe y le consta de los hechos materia de la presente investigación.

Precisándole además que, la diligencia de mérito se llevará a cabo en las oficinas que ocupa esta Unidad de Investigación, sita en [REDACTED]

[REDACTED]

Por otra parte, se le hace de su conocimiento que, en caso de no asistir a la diligencia de mérito, se hará acreedor a una medida de apremio de las previstas en la fracción I del artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[REDACTED]

0133





Fiscalía General de la República

Célula de
Investigación:
Carpeta de
Investigación:

[REDACTED]
[REDACTED]

CONSTANCIA MINISTERIAL

En la CIUDAD DE MEXICO, siendo las trece horas del día 06 DE OCTUBRE DE 2020, el suscrito [REDACTED] hace constar lo siguiente:

Que en el día de la fecha, me constituí en el domicilio ubicado en [REDACTED] [REDACTED], de fecha 05 de octubre de 2020, dirigido al [REDACTED]; por lo que al llegar al citado domicilio y cerciorado de que efectivamente lo es por la nomenclatura con que cuenta la calle, anexando a la presente tres imágenes fotográficas de dicho lugar y por así confirmarme, una persona del sexo masculino que se encuentra en la caseta de vigilancia que se encuentra sobre la [REDACTED] de esa [REDACTED], de aproximadamente cincuenta años de edad, de tez morena y quien manifiesta ser personal de vigilancia, sin querer proporcionar su nombre, por lo que al solicitarle el acceso al domicilio de la persona de interés, manifestó que la misma, ya no vive en ese lugar desde hace tiempo sin recordar la fecha en que dejó de vivir en ese lugar, además de que tampoco tiene información respecto de su nuevo domicilio. En razón de lo anterior, no fue posible realizar la entrega del citatorio a [REDACTED] [REDACTED], lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

[REDACTED]

1123



Fiscalía General de la República

Célula de [REDACTED]

CIUDAD DE MEXICO, a 05 DE OCTUBRE DE 2020
"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 16, 20, y 102 Apartado "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 131 fracción V, 211, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales; hago de su conocimiento que deberá de comparecer en calidad de **TESTIGO** ante esta Representación Social de la Federación, a las **10:00 horas del día 09 de octubre de 2020**, a efecto de que sea recabada su entrevista en relación a lo que sabe y le consta de los hechos materia de la presente investigación.

Precisádole además que, la diligencia de mérito se llevará a cabo en las oficinas que ocupa esta [REDACTED]

Por otra parte, se le hace de su conocimiento que, en caso de no asistir a la diligencia de mérito, se hará acreedor a una medida de apremio de las previstas en la fracción I del artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[REDACTED]

0156





Fiscalía General de la República

Célula de
Investigación:
Carpeta de
Investigación:
Oficio No:
Asunto:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

CIUDAD DE MEXICO, a 05 DE OCTUBRE DE 2020
'2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria'

[REDACTED]
[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 16, 20, y 102 Apartado "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 131 fracción V, 211, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales; hago de su conocimiento que deberá de comparecer en calidad de **TESTIGO** ante esta Representación Social de la Federación, a las **10:00 horas del día 09 de octubre de 2020**, a efecto de que sea recabada su entrevista en relación a lo que sabe y le consta de los hechos materia de la presente investigación.

Precisádole además que, la diligencia de mérito se llevará a cabo en las oficinas que ocupa esta [REDACTED]

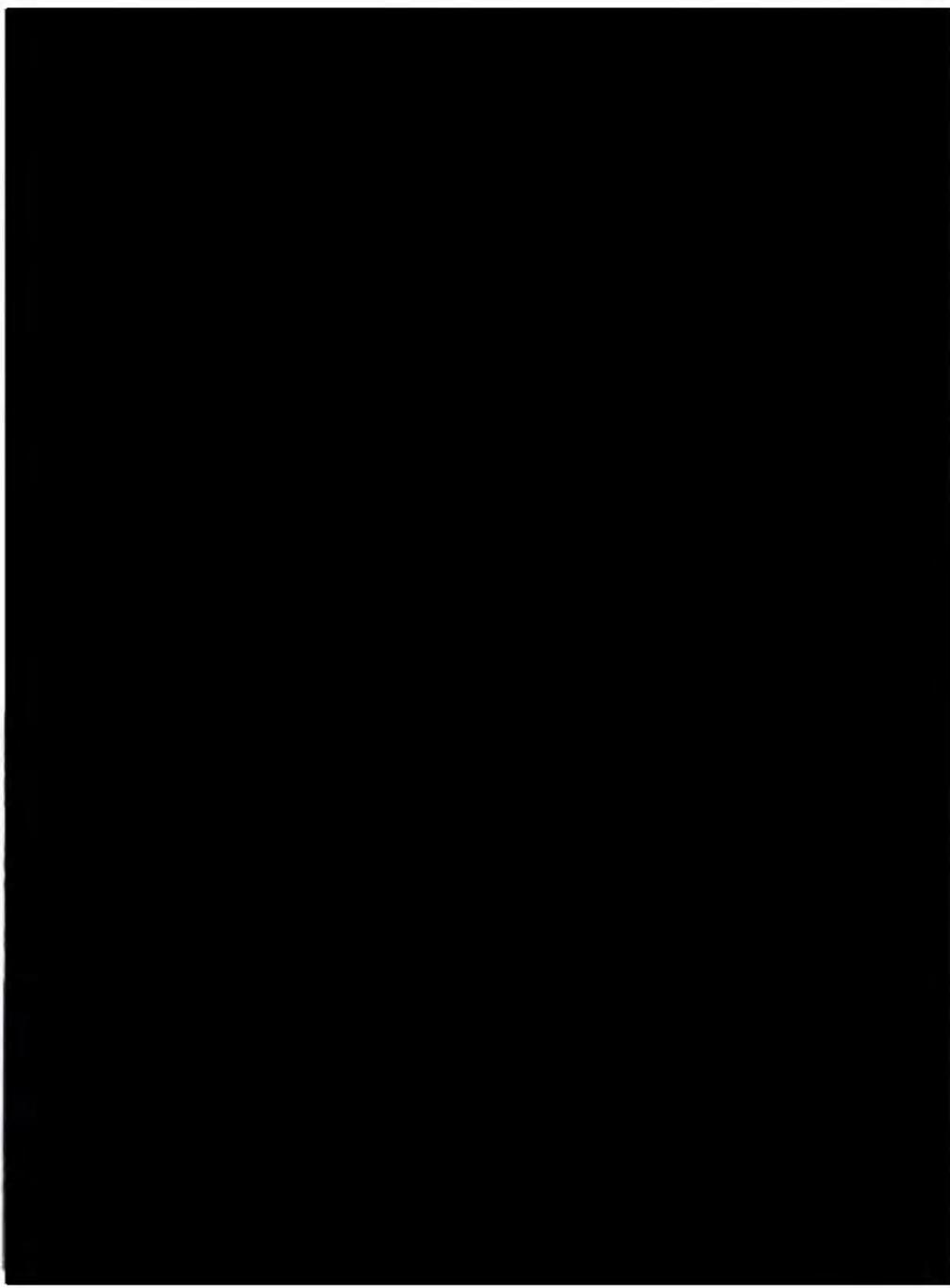
[REDACTED]
[REDACTED]

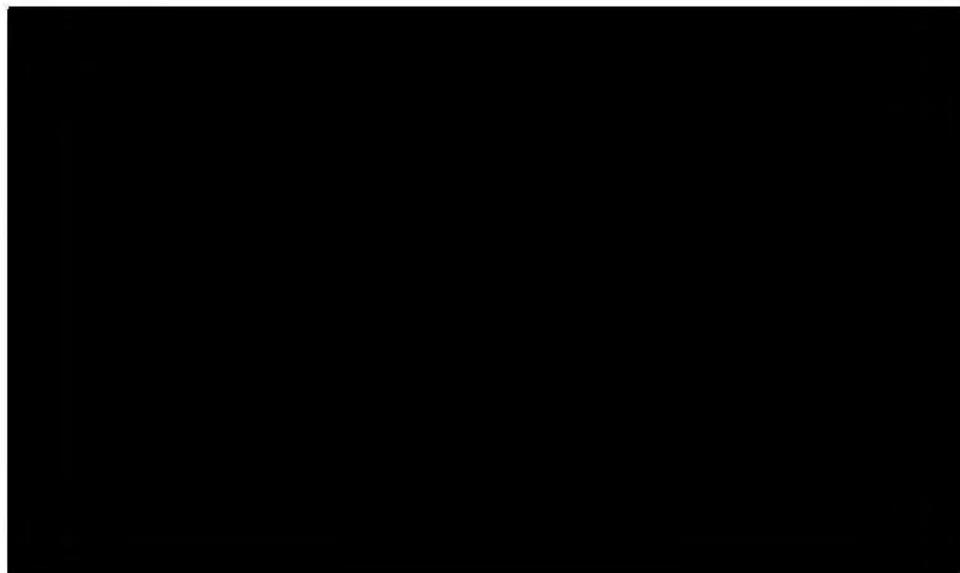
Por otra parte, se le hace de su conocimiento que, en caso de no asistir a la diligencia de mérito, se hará acreedor a una medida de apremio de las previstas en la fracción I del artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[REDACTED]

0122







7610



[Redacted]

"B"

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

SOLICITUD DE INSPECCIÓN .

En el expediente: [Redacted]

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación: [Redacted]

Número de control: [Redacted]

Año: [Redacted]

Fecha y hora de recepción: 15/10/2020, 13:28.

Usuario que generó: [Redacted]





Célula de Investigación: [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

SOLICITUD

CIUDAD DE MEXICO, a 15 DE OCTUBRE DE 2020

[REDACTED]
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 131 fracción III, IV y VIII; 132 fracciones VII y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito designe elementos a su cargo, para que realicen una inspección ministerial en la carpeta de investigación [REDACTED] que se integra en la [REDACTED] de esta [REDACTED] que permita indentificar información relacionada con información obtenida vía asistencia jurídica internacional de los exfuncionarios de la [REDACTED] y su respectiva traducción; así como de la Información remitida por la [REDACTED] y su respectiva traducción; asimismo, que obtenga copia auténtica de dicha información.

Por otra parte, **se solicita que para la práctica de dicha diligencia, se haga acompañar de peritos en materia de informática**, para que en caso de ser necesario, hagan obtengan copia de los indicios que pudieran estar relacionados con la información que se pretende obtener.

Lo anterior, para estar en posibilidad de contar con todos los elementos que permitan el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria.

No omito manifestar que, el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, tal como lo

[REDACTED]



impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como, a quien incumpla con la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella se derive, será sancionado de acuerdo con lo contemplado en los artículos 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

Debiendo hacer llegar su respuesta a las oficinas que ocupan esta

[Redacted]

Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

[Redacted]

[Redacted]



Célula de
Investigación:
Carpeta de
Investigación.

ENTREVISTA

En la CIUDAD DE MEXICO, a 08 DE OCTUBRE DE 2020, ante el suscrito

en este acto le son devueltas por no existir impedimento alguno, y que las recibe de conformidad; persona que se encuentra acompañada de su asesor jurídico el [REDACTED], a quien se le hace del conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, por lo que la persona de referencia, manifestó conducirse con verdad, y con probidad en la diligencia en la que va a intervenir; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 131, 211 fracción I, inciso a), 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales y una vez informado de todo lo anterior:

MANIFIESTA

Que en este mismo acto y con el propósito de continuar aportando información objetiva y eficaz, para los fines señalados en la denuncia que dio origen a la presente carpeta de investigación, comparezco nuevamente, ante esta autoridad, con la finalidad de ampliar la denuncia que en su momento presenté ante esta Fiscalía General de la República el



[REDACTED]

día 11 de agosto de 2020, relacionada con hechos de corrupción verificados en el pasado. En ese sentido, es mi voluntad precisar algunos puntos y detallar los hechos denunciados.

En primer lugar, quiero señalar que los pagos realizados a los asesores electorales mencionados en mi denuncia, se hicieron mediante depósitos por medio de la [REDACTED]. Dicha empresa era la gestora de las [REDACTED]

[REDACTED] Al respecto, en este momento aportó el contrato de apertura de cuenta bancaria que realizó la [REDACTED]

[REDACTED] Asimismo, aportó una lista de los depósitos que realizó la empresa fachada de [REDACTED] a la cuenta en el [REDACTED] y que acreditan las aportaciones de [REDACTED] a la campaña presidencial de [REDACTED]. También aportó, en este acto, el estado de cuenta del [REDACTED] en el que se advierten todos los pagos hechos con los recursos recibidos por [REDACTED] a asesores electorales y algunos pagos de servicios profesionales relacionados a mi persona. Cabe aclarar que la cuenta bancaria gestionada por [REDACTED] tenía su sede en el [REDACTED]

[REDACTED] El responsable de la [REDACTED]. Yo conocí a [REDACTED] porque desde el 2007 [REDACTED] era la empresa que gestionaba [REDACTED] y por lo tanto era una persona de confianza y de reconocida capacidad. Cabe aclarar que el [REDACTED] no tenía conocimiento que parte del dinero de [REDACTED] era para pagar consultores electorales. [REDACTED] se les mostraron acuerdos firmados entre [REDACTED]

[REDACTED] para realizar inversiones en minería, y las facturas que se pagaron a asesores electorales no mencionaban actividades sobre la campaña, sino que eran facturas que hacían referencia a los proyectos de minería. Esta documentación fue enviada por el [REDACTED] a la [REDACTED] como parte de la cooperación internacional para el caso [REDACTED]

Así las cosas, yo recibí facturas de algunos asesores electorales, pero en los casos en que se mencionaban servicios a la campaña se les pedían ajustes de tal forma que no hubiera relación con servicios prestados en la campaña. Esto se hacía con la finalidad de ocultar, ante las autoridades electorales, el financiamiento ilícito y sancionado por la ley. Por lo tanto, [REDACTED] me entregaba facturas, las cuales algunas por sus características, podría decir que era apócrifas y otras, en las que se [REDACTED]

[REDACTED]



cambiaban los conceptos por el servicio que realmente había sido prestado, dichas facturas eran preparadas por él y su equipo, que documentaban [REDACTED] había acordado conmigo que los depósitos que ellos harían en [REDACTED] [REDACTED] estarían justificados bajo un acuerdo para búsqueda y asesoría de proyectos de minería. De esta forma se intentó justificar dicho modus operandi. Para corroborar lo anterior, se podría requerir a los prestadores de servicios la documentación y facturas de estos procesos, de tal forma que se pueda contrastar con la documentación y facturas que constan en la carpeta de investigación [REDACTED] integrada por esta [REDACTED] [REDACTED] y de la cual, en su oportunidad, me corrieron trasladado para poder ejercer mi derecho de defensa, en la que obra la información proporcionada por cooperación internacional por parte de la [REDACTED] [REDACTED] Es así que la mayoría de recibos para el pago de estas consultorías yo los envié a la [REDACTED], que era la [REDACTED] [REDACTED]

El método que yo utilizaba para realizar los pagos a los asesores electorales era el siguiente: yo le enviaba a [REDACTED], a través de correo electrónico, las facturas antes mencionadas. De esta forma yo instruía a [REDACTED] los pagos a realizar desde la cuenta del banco [REDACTED] propiedad de [REDACTED]. Esto lo hacía desde mis oficinas de campaña ubicadas en Pra [REDACTED] [REDACTED]

El correo que yo utilizaba para comunicarme con [REDACTED] [REDACTED] fueron desactivados al entrar el nuevo Gobierno de la República. Sin embargo, reitero respecto a mi denuncia, que [REDACTED] [REDACTED] me entregaba las tarjetas con la información a pagar y el monto a transferir a dichos asesores electorales, de tal forma que las facturas eran ajustadas al contrato de asesoría e inversión en minería que le habían sido presentadas al [REDACTED] [REDACTED] para justificar los pagos a diferentes empresas de asesoría. Si bien, [REDACTED] [REDACTED] era la beneficiaria de [REDACTED], nunca firmó ni instruyó movimiento financiero alguno, pues yo era el responsable de realizar estas acciones.

La lista de empresas a las que se solicitó servicios como los señalados y a las que se realizaron las transferencias ya fue aportada en mi denuncia. [REDACTED]



pero en este acto apporto las facturas que corresponden a los nombres de las empresas que enuncié en mi denuncia, las cuales exhibo en una carpeta intitulada 10 [REDACTED], obtenidas de los registros con los que se me corrió traslado de la carpeta de investigación [REDACTED] específicamente del dictamen de traducción obtenido de la información bancaria remitida por la [REDACTED] que consta de X apartados, que se enlistan de la siguiente manera:

[REDACTED]

Por otro lado, tuve conocimiento por manifestaciones expresas de [REDACTED] que, había otros compromisos similares que había que cubrir con montos y empresas diversas cuya denominación y cuantías desconozco. Lo que si puedo afirmar es que escuché de [REDACTED] que otro modus operandi que utilizaba para financiar la campaña, fue a través de la institución denominada [REDACTED] sin que hubiere tenido conocimiento de detalles al respecto.

En torno a lo hasta ahora señalado, quiero precisar que existen elementos que acreditan mi dicho, como lo son las facturas relativas a los depósitos y pagos a los asesores electorales, los cuales supuestamente eran por

[REDACTED]



Fiscalía General de la República

concepto de trabajos de minería en [REDACTED] [REDACTED] pero los beneficiarios de las cantidades depositadas evidentemente eran para los asesores electorales que mencione en mi escrito de denuncia de 11 de agosto de 2020. Así las cosas, las facturas que he mencionado anteriormente y que fueron ajustadas al contrato de búsqueda de proyectos de minería entre [REDACTED] [REDACTED], fueron los documentos que permitían que el banco hiciera las transferencias solicitadas.

Quiero reiterar que los documentos que acreditan estas afirmaciones se encuentran en el paquete de información que envió el [REDACTED] a la [REDACTED] mediante el trámite de la Asistencia Jurídica Internacional solicitada dentro de la carpeta de investigación [REDACTED], en la que, el gobierno suizo le pidió a [REDACTED] copias del contrato de minería antes señalado, los estados de cuenta de [REDACTED] [REDACTED] y las facturas que acreditan las transferencias a los asesores electorales.

Asimismo, quisiera precisar el mecanismo que utilizamos para realizar los pagos a los asesores electorales. Para tales efectos, el proceso era el siguiente: [REDACTED] se encargaba de contactar a las empresas proveedoras de estos análisis electorales. Una vez contactadas y acordados los montos en dólares, pesos o euros, el mismo [REDACTED] [REDACTED] acordaba los términos de ejecución de esos contratos que incluían la entrega, directamente a él, del producto realizado. La instrucción que yo recibía de [REDACTED] era única y exclusivamente la de cubrir los montos acordados por él y las empresas y así lo hice a través de las transferencias señaladas anteriormente, sin que me conste la ejecución de tales contratos.

Si bien los entregables referidos eran reportados directamente a [REDACTED] [REDACTED] tengo conocimiento de que, básicamente, se trataba de productos tales como encuestas electorales, diseños de estrategia de comunicación para golpear y desacreditar a los candidatos de la oposición, con especial referencia a [REDACTED], aunque tuve conocimiento de que se incluía a [REDACTED]. En el caso de las [REDACTED] [REDACTED] dichas empresas reconocidas y de prestigio, me reportaban directamente a mi y hacían entrevistas y colocaban información favorable a [REDACTED] en la prensa internacional, estos reportes de dichas actividades me fueron realizados vía [REDACTED]



telefónica; por parte de Intermestic, la persona que me reportaba era la persona de [REDACTED], de origen estadounidense y quien incluso venía a México a reportarme verbalmente sin que me hiciera entrega de documento alguno, y respecto de la empresa [REDACTED] no recuerdo en este momento, quien me reportaba. Sin embargo, éstas también fueron contratadas por [REDACTED].

En particular, yo conocí al asesor electoral [REDACTED]. Ambos venían con frecuencia, durante la campaña, a la ciudad de México, provenientes del extranjero y ambos me solicitaban acelerar los pagos por sus servicios. En el caso de [REDACTED] recuerdo que me mencionó que la deuda con él era superior a un millón de dólares. En específico, el encuentro al que hago referencia se llevó a cabo en un departamento que él tenía en la Ciudad de México, frente al [REDACTED]. Ahí asistí, por instrucciones de [REDACTED], quien recuerdo me llamó y me exigió, en tono amenazante, cumplir con este compromiso, ya que estaba la palabra de [REDACTED] de por medio. Desconozco a través de que otras empresas o cuentas bancarias se le hayan pagado la totalidad de dichos montos.

Respecto de [REDACTED], recuerdo que él era asesor electoral personal de [REDACTED], con quien se reunía, por lo menos mensualmente, en la Ciudad de México, [REDACTED].

[REDACTED]. La relación entre [REDACTED] y [REDACTED] la conozco debido a que el mismo [REDACTED] me llamaba o enviaba mensajes de texto al concluir esas reuniones, indicándome los acuerdos a los que llegaban. Puedo también relatar que [REDACTED] estuvo en la sede del PRI el día de la elección presidencial en el 2012 y participó activamente en la redacción del mensaje del entonces candidato ganador [REDACTED]. Esto me consta porque yo estuve en la sede del [REDACTED] ese mismo día y [REDACTED] se sentaba muy cerca del cubículo que yo ocupaba ese día. Quien también puede corroborar esta información es [REDACTED] toda vez que él participaba en el equipo que yo encabezaba de coordinación internacional, y también estaba sentado muy cerca de [REDACTED] ese día.

Una vez que entró en funciones el nuevo gobierno, [REDACTED] me volvió a pedir la contratación de [REDACTED] para realizar una asesoría personal sobre sus posibilidades para ser el siguiente candidato a la [REDACTED].



Presidencia de la República por parte del [REDACTED] para la elección presidencial del 2018, pues ésta era su motivación principal y permanente. Mi respuesta fue que no era posible contratarlo toda vez que las actividades de Schechter no eran compatibles con las de [REDACTED]. Sin embargo, tengo conocimiento que [REDACTED] sí contrató a [REDACTED] durante el sexenio, porque el propio [REDACTED] me informaba, cuando venía a México, y me relató su relación contractual con [REDACTED] en el sentido antes señalado.

En particular me reuni en una ocasión con [REDACTED] en las oficinas de la [REDACTED], donde me relató lo referido. De esta visita es testigo [REDACTED], pues en su calidad de secretario particular, él se encargaba de gestionar mi agenda y de recibir a personas de relevancia, como fue el caso de [REDACTED]. Dicha visita tuvo una duración aproximada de 30 minutos y prácticamente su contenido giró en torno al plan de gobierno de [REDACTED]. [REDACTED] me comentaba que trabajaba intensamente con [REDACTED] en relación con las líneas de corte político y estrategias para posicionar a [REDACTED] de cara a su futura candidatura y, al mismo tiempo, elevar la imagen de México en el extranjero.

Asimismo, **en relación con los mecanismos implementados para recibir y entregar los recursos en efectivo**, quiero señalar lo siguiente: la parte del dinero destinado a financiar la campaña presidencial del dos mil doce que no se envió a [REDACTED], me refiero específicamente a la suma de [REDACTED], fue entregado en efectivo por personal de [REDACTED], a [REDACTED], a quien instruí para recibirlo. El dinero fue entregado, según recuerdo, en las oficinas de [REDACTED].

Así las cosas, una vez iniciada la administración de [REDACTED], el dinero en efectivo, que personal de [REDACTED] entregaba a [REDACTED] lo realizaba en las inmediaciones o directamente en las oficinas alternas en [REDACTED]. Según recuerdo, [REDACTED] resguardaba el dinero en efectivo al interior de un baño del cual él y [REDACTED] tenían la llave respectiva, ubicado en dicha oficina. Finalmente, [REDACTED] lo tomaba de ese lugar y se retiraba, con las maletas de dinero en efectivo, para entregarlas a [REDACTED].

Los montos para entregar a los legisladores eran, simplemente, todo lo que llegaba [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED], ya

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



que las demandas de dinero, como he mencionado, superaban los veinte millones de dólares. No había montos determinados a entregar. Al momento en que se recibía el dinero en [REDACTED] era contado por [REDACTED] y él le informaba a [REDACTED] de las cantidades recibidas, quien, por instrucciones mías le informaba a [REDACTED] para su entrega posterior a [REDACTED].

Una vez fallecido [REDACTED], los montos adicionales de dinero enviados por [REDACTED], que señalé en mi denuncia, eran remitidos, a las oficinas de [REDACTED], a través de diversos intermediarios cuyos nombres yo no conocí, pues era personal ajeno a [REDACTED] y perteneciente al ámbito administrativo que dependía de [REDACTED]. Dichos recursos se le entregaban a [REDACTED], quien tenía instrucciones mías para esos efectos, él los registraba y a su vez, previa cita generalmente el mismo día, los entregaba a [REDACTED] quien firmaba documentos de recibido; siendo de mi conocimiento que quien resguardaba dichos recibos es [REDACTED].

En el caso de los recursos entregados por [REDACTED], independientemente de los cuatro millones de dólares y los 6 millones de dólares aportados por [REDACTED] tengo conocimiento que por los compromisos generados por el otorgamiento del contrato de [REDACTED], en la administración anterior, es decir, durante el sexenio del [REDACTED], las empresas [REDACTED] tenían compromisos económicos pendientes de cumplir, por lo que, el referido [REDACTED], al parecer acordó con el grupo de [REDACTED] otorgar aproximadamente 84 millones de pesos adicionales ya durante el sexenio del [REDACTED] con la finalidad de dar continuidad al referido contrato de [REDACTED] los cuales, el propio [REDACTED] le entregó [REDACTED], durante el año 2014, quien acudía a un punto previamente acordado, principalmente un departamento donde [REDACTED] se quedaba en su estancia en México, [REDACTED] y [REDACTED], por instrucciones mías, trasladaba los recursos a [REDACTED] para que [REDACTED] los entregara, como ya se había acordado entre nosotros, a [REDACTED].

Por otro lado, los montos en efectivo que se resguardaban en [REDACTED] también sirvieron para entregar sobornos a [REDACTED].





según me instruía [REDACTED]
La separación de dichos montos de recursos, que se encontraban en [REDACTED] la coordinaba directamente [REDACTED] con el apoyo de [REDACTED]. Como he referido en mi denuncia y por instrucciones mías, en algunas ocasiones [REDACTED] le entregó maletas o portafolios, con montos específicos de dinero en efectivo, a [REDACTED], quien a su vez los entregó a los destinatarios finales señalados en mi denuncia. Sin embargo, quiero señalar que, en el caso de la entrega de sobornos a [REDACTED] se los entregó directamente, de conformidad con las instrucciones que yo recibí relativas a los nombres de los destinatarios de los sobornos y los montos correspondientes.

La razón por la que [REDACTED] me apoyaban en estas acciones es que era personal de toda mi confianza. Ellos tenían conocimiento del objetivo que perseguíamos con las entregas de dinero. En el caso de [REDACTED], él era mi secretario particular, por lo que yo le compartí en múltiples ocasiones que este esquema era una instrucción de [REDACTED] de cara a obtener los votos necesarios para la aprobación de la reforma energética. En el caso de [REDACTED], él también sabía que éramos objeto de extorsión por parte del grupo legislativo del [REDACTED] para obtener beneficios y recursos en el contexto de la aprobación de la reforma energética.

Quisiera enfatizar que yo recibí instrucciones de [REDACTED] para instrumentalizar los esquemas antes descritos; bajo esas instrucciones, yo mismo instruí a [REDACTED] a coordinar los esquemas antes descritos. De tal forma que, ellos actuaban bajo instrucciones y no por iniciativa propia.

Por otro lado, en relación con el caso de la planta [REDACTED] quiero aclarar que la asesoría realizada por la [REDACTED] fue contratada por [REDACTED] ya que [REDACTED] era la subsidiaria de [REDACTED] que analizó la oportunidad de negocio y, eventualmente, adquirió la [REDACTED]. La decisión de [REDACTED] la tomó el encargado del proyecto, es decir, el doctor [REDACTED]. Esto se evidencia con la documentación que obra en la carpeta de investigación, el [REDACTED] fue quien firmó la contratación de la asesoría de [REDACTED]. Y dichos documentos deben constar en las actas de [REDACTED]. Asimismo, el [REDACTED] firmó el [REDACTED]



contrato de compra de dicha planta y esto no podría ser de otra manera, pues esta actividad recaía en sus responsabilidades.

Al respecto, quiero señalar que el procedimiento para la aprobación de la compra de la planta fue el siguiente: el análisis de la oportunidad de negocio lo realizó el equipo de [REDACTED] el cual contaba con asesoría de personal de [REDACTED]. Dicho personal tomó en cuenta el reporte de [REDACTED] y el reporte del [REDACTED]. Con estos análisis llevaron la propuesta de inversión al Consejo de [REDACTED], donde participaban funcionarios de [REDACTED] y tres Consejeros independientes. Dicho Consejo aprobó la propuesta de inversión y, con esta aprobación, fue enviado al Consejo de [REDACTED], que a su vez aprobó la transacción.

Una vez aprobada en las instancias anteriores, [REDACTED] realizó un informe para darle conocimiento al [REDACTED], presidido por el [REDACTED], en aquel entonces [REDACTED] y con participación de funcionarios de la [REDACTED]. Como relaté en mi denuncia, [REDACTED] presionó a [REDACTED] para el otorgamiento de un crédito para la rehabilitación de la planta y este factor fue determinante para que la transacción pudiera completarse; esta presión hacia [REDACTED] me la compartió el [REDACTED] en una llamada telefónica que yo le hice para consultar el estatus del proceso del otorgamiento del crédito; asimismo [REDACTED], asesor de la [REDACTED], me comentó que la presión que recibía [REDACTED] por parte de funcionarios de la [REDACTED] era constante y que los principales funcionarios que presionaban además de [REDACTED], era el [REDACTED].

Por lo que respecta a los dos avalúos, quisiera precisar lo siguiente: el equipo de [REDACTED] me informó que habían solicitado dos tipos de avalúos o valuación de empresas independientes para establecer un parámetro o rango de precio de compra. La primera empresa que se contrató fue [REDACTED], quien realizó un informe sobre la industria de fertilizantes, evaluó los riesgos de la compra y estableció un rango de precio.

Por otro lado, el encargo de [REDACTED] el [REDACTED] me informó que para tener una segunda opinión les fue ordenada, por [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED], una valuación y avalúo del [REDACTED]. Conforme a mi conocimiento, el avalúo y valuación [REDACTED] fueron entregados en la misma fecha a [REDACTED] el día 13 de diciembre de 2013.

Quisiera aclarar que, de cara a la compra de la planta, si es cierto que existía riesgo de pérdida económica. Sin embargo, ésta fue una decisión política primordialmente ligada al pacto por México y fue instruida por [REDACTED], quienes tenían un especial interés en que dicha compra se verificara y que esto sucediese lo antes posible. Dicha instrucción se realizó directamente a mi persona por parte de [REDACTED]. Para tales efectos, se realizaron los análisis descritos de cara a determinar la viabilidad, considerando los riesgos alertados en el informe de [REDACTED]. La instrucción a la que hago referencia, y que fue ejecutada por el entonces [REDACTED], se verificó en la Residencia oficial de los Pinos y recuerdo que fue muy clara y precisa por parte de ambos actores.

Para concretar la operación de compra de la [REDACTED] [REDACTED] pagó el importe de dicha adquisición. Este pago se realizó en dólares, mediante transferencias electrónicas a las cuentas indicadas en el contrato de compra-venta. Al respecto, si bien no recuerdo si dicho pago se realizó mediante una o varias exhibiciones, si tengo presente que [REDACTED] me cuestionaba intensamente al respecto y yo le informé puntualmente en torno a los avances y a la conclusión definitiva de este proceso.

Finalmente, de cara a acreditar lo señalado anteriormente, con especial referencia a las personas que tienen en su poder los recibos relativos a los sobornos y al video de una de las entregas, exhibo el oficio bajo el rubro "acta de manifestación" de fecha 17 de septiembre de 2020, firmado por [REDACTED] en el que comunica los hechos relativos al 11 y 12 de marzo de 2020, fechas en las que actuando con mandato expreso mio, viajó a la ciudad de México, [REDACTED] y recibió al medio día, del 12 de marzo de este año, en el despacho jurídico [REDACTED], una carpeta conteniendo diferentes recibos de las entregas de los sobornos señalados, de propia mano de [REDACTED]. Asimismo, [REDACTED] le hizo entrega de una memoria externa, en la que según dicha persona señaló que dicha memoria contenía un video y una serie de fotografías extraída del citado video.

[REDACTED]

281



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Por su parte el [REDACTED], refiere lo siguiente: Que se solicita se tengan por hechas las manifestaciones del [REDACTED], solicitando se practiquen las diligencias que en su caso procedan, así como las señaladas en la comparecencia de mi asesorado.

Sin nada más que manifestar se da por terminada la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE.

[REDACTED], por mi propio derecho y con fundamento en el artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 52, 113, 115, 117, 219, 310 del Código Nacional de Procedimientos Penales, comparezco por medio del presente a efecto de manifestar lo siguiente:

Mediante oficio número [REDACTED], de fecha 5 de octubre de la presente anualidad, esta Representación Social tuvo a bien programar la diligencia (Entrevista como Testigo), para el este viernes 9 de octubre del 2020 a las 16:00 horas; sin embargo, le solicito re programe la misma, toda vez que se encuentra pendiente de ser resuelta la [REDACTED]; y toda vez que precisamente en dicho procedimiento se ventila, el tema inherente a la calidad que el suscrito debe tener dentro de la carpeta de investigación [REDACTED], es que le solicité que la presente entrevista no se lleve a cabo sino hasta en tanto se pronuncie el [REDACTED] S [REDACTED] [REDACTED]. Lo anterior, con la única finalidad de que no se violenten ni derechos humanos.

Es importante, comunicarle a esta Representación Social, que el suscrito ya informo el pasado 8 de octubre del 2020, al [REDACTED] [REDACTED], con sede en el [REDACTED], del oficio número [REDACTED], de fecha 5 de octubre de la presente anualidad (citación en calidad de testigo) realizada por esta Representación Social.

Por otro lado, y para finalizar, le reitero, que mi domicilio procesal, para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones es el ubicado en [REDACTED]

0310

[REDACTED]
[REDACTED]
Sin más por el momento, quedo a sus órdenes;

A usted C. Agente del Ministerio Público Federal, atentamente le pido:

Único: Reprograme la presente diligencia, por no existir impedimento legal alguno, por las razones anteriormente expuestas.

A T E N T A M E N T E.

[REDACTED]

7019



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

Ciudad de México, nueve de octubre de dos mil veinte.

Agréguese a los autos, los escritos signados por [REDACTED], por duplicado, mediante los cuales informa la citación que le realizó la fiscalía federal en calidad de testigo.

En ese sentido, se toma nota de las manifestaciones planteadas; en el entendido que, al ser cuestiones de fondo, deberán ser debatidas ante juez de control; de ahí que, a fin de allegarse de información y estar en condiciones de acordar lo que en derecho proceda, se requiere a las partes para que, en el plazo de **tres días hábiles**, contado a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, informen de manera fundada y motivada el resultado de la entrevista realizada.

Notifíquese personalmente a las partes.

Así lo proveyó y firma, [REDACTED]

[REDACTED]

Ndr



Impugnación:
Carpeta de
Investigación:
Oficio No:
Asunto:

[REDACTED]

CIUDAD DE MEXICO, a 14 DE OCTUBRE DE 2020
2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

[REDACTED]

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 128, 129 y 131 fracción XXIII, del Código Nacional de Procedimientos Penales y en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto de 09 de octubre del año en curso, notificado ese mismo día, al correo institucional del suscrito, que contiene lo siguiente:

"Agréguese a los autos, los escritos signados por [REDACTED] [REDACTED], por duplicado, mediante los cuales informa la citación que le realizó la fiscalía federal en calidad de testigo.

En ese sentido, se toma nota de las manifestaciones planteadas; en el entendido que, al ser cuestiones de fondo, deberán ser debatidas ante juez de control; de ahí que, a fin de allegarse de información y estar en condiciones de acordar lo que en derecho proceda, se requiere a las partes para que, en el plazo de tres días hábiles, contado a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, informen de manera fundada y motivada el resultado de la entrevista realizada." (SIC)

[REDACTED]



En atención al contenido de dicho proveído, en efecto, mediante oficio [REDACTED], entregado el día 06 de los corrientes, se citó al [REDACTED] del que ahora se sabe que, su nombre completo es [REDACTED] para que **en calidad de testigo compareciera** a las dieciséis horas del día 09 de octubre del año en curso, sin que dicha persona compareciera a dicha cita, razón por la cual, el suscrito se encuentra impedido para informar el resultado de la misma.

No obstante ello, Su Señoría, debe tomar en cuenta que si bien, esta Representación Social de la Federación, mediante oficio [REDACTED] de 05 del presente mes y año, atendió el requerimiento realizado mediante auto de 25 de septiembre de la presente anualidad, en el que se hizo mención que en la presente carpeta de investigación se encuentra en la etapa de investigación inicial, es decir, en una investigación desformalizada, en la que se están practicando actos de investigación tendientes a identificar posibles imputados, víctimas y/o ofendidos, sin que hasta este momento se cuente con ello; **por lo que, al citado [REDACTED] de conformidad con lo establecido con el artículo 105 del Código Nacional de Procedimientos Penales, no le asiste calidad de parte dentro de la presente indagatoria.**

Además de que, no debe perderse de vista que, el [REDACTED], conforme al contenido del anexo 3, que acompañó a su escrito presentado el 24 de septiembre de 2020, ante ese [REDACTED], indicó que en la presente indagatoria se hizo una imputación en su contra y que por ello solicita el acceso a los registros de la presente carpeta de investigación, asumiendo una calidad que esta autoridad ministerial, no le ha otorgado, máxime que con el oficio [REDACTED], que le fue entregado el día 06 de octubre, se advierte que la citación que se le realizó fue en calidad de testigo.

En ese sentido, se reitera la petición realizada a su Señoría para que declare improcedente la impugnación planteada por el [REDACTED], pues de continuar con su trámite, se atentaría contra lo previsto en el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que establece que los registros de la [REDACTED]



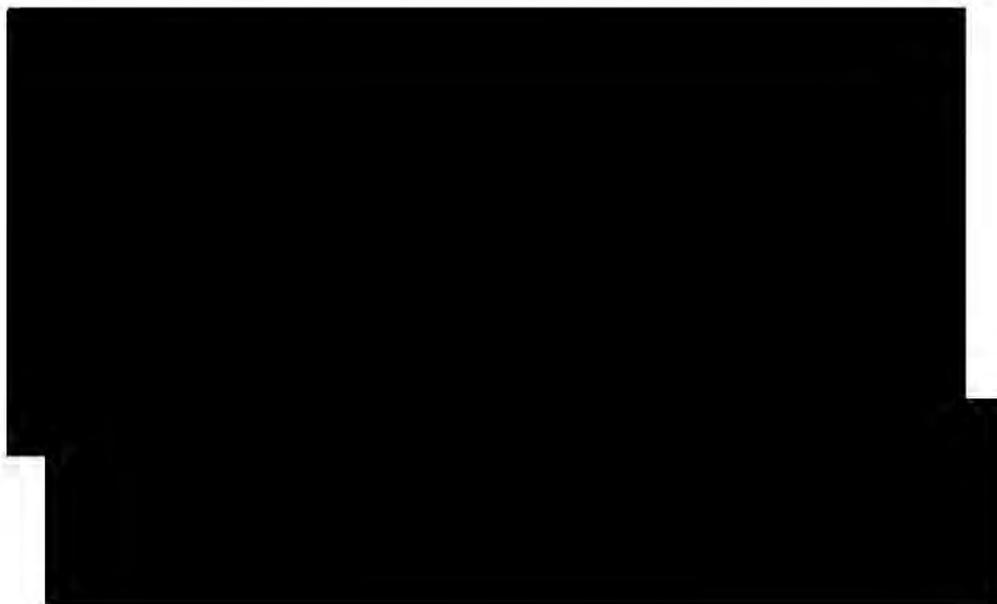
investigación son estrictamente reservados, y que a ellos, tendrán acceso únicamente las partes, con las limitaciones establecidas en la ley, pues como ya quedó establecido al citado impugnante, no le asiste la calidad de parte dentro de la presente indagatoria.

Además de lo anterior, el citado **expediente de impugnación** debe de declararse improcedente, toda vez que, dicho recurso previsto por el artículo 258 de la Ley Adjetiva Nacional, **únicamente puede ser interpuesto en contra de las determinaciones del Ministerio Público, relativas a la abstención de investigar, el archivo temporal, la aplicación de un criterio de oportunidad y el no ejercicio de la acción penal, supuestos jurídicos que se traducen en una decisión u omisión de la autoridad ministerial, lo cual, en el presente caso no se actualiza, a más de que dicho recurso, únicamente puede ser interpuesto por la víctima u ofendido**, no así, por el imputado o por quien se dice ser imputado, que pretende obtener y tener acceso a los registros de la presente indagatoria, pues como ya quedó establecido a dicha persona se le citó para recabar su entrevista en calidad de testigo.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Juez, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado con el presente ocurso, desahogando en tiempo y forma el requerimiento efectuado mediante auto de 09 de octubre de 2020.

SEGUNDO. En atención a los argumentos expuestos, declarar sin materia el presente expediente de impugnación, ante la evidente improcedencia del mismo.



0510

[REDACTED]

De:
Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:

[REDACTED]

PRESENTE.

Adjunto al presente, archivo electrónico escaneado con firma autógrafa del oficio [REDACTED], de esta propia fecha, relacionado con el requerimiento realizado mediante auto de 09 de octubre de 2020, dentro de las actuaciones del expediente de [REDACTED] [REDACTED] para su trámite correspondiente.

Solicitando atentamente, confirmación y acuse de recibido del presente correo.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

1711





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

U172

[REDACTED]

Ciudad de México, quince de octubre de dos mil veinte.

Se recibe y agrega el [REDACTED], signado por el agente del Ministerio Público de la Federación, mediante el cual desahoga el requerimiento realizado en proveído de nueve de octubre pasado.

En ese sentido, se toma nota de lo informado, para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, del contenido remitido por la fiscalía federal se advierten diversas precisiones relacionadas con el fondo del asunto; por lo que, se reitera lo acordado en auto de seis de los corrientes, esto es, la reserva de audiencia, hasta en tanto estén dadas las condiciones tecnológicas y materiales en este Centro de Justicia para acordar lo relativo al desahogo de la diligencia.

Notifíquese personalmente a las partes.

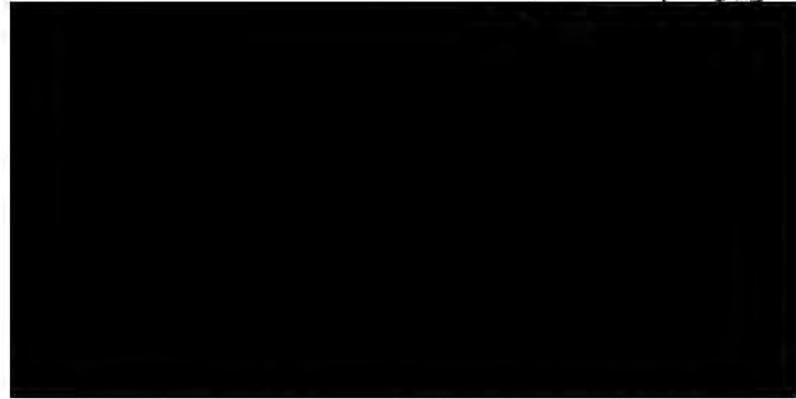
[REDACTED]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

113



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.
Ciudad de México, 14 de Octubre de 2020.
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria*

Licenciado.

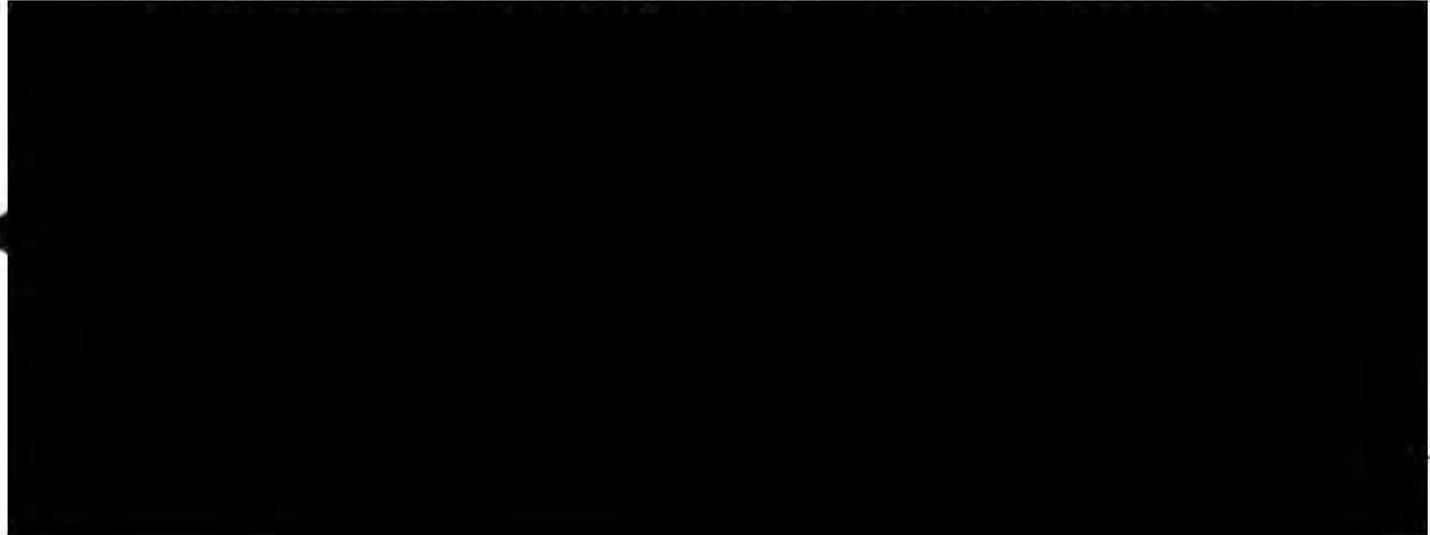


Presente.

Por instrucciones superiores en términos de los dispuestos en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su [redacted] de fecha **14 de Octubre de 2020** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **14 de Octubre de 2020**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como perito en materia de Audio y Video, la [redacted], quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.



STIU

1000 1000 1000

1000 1000 1000





FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

46248
U174

Célula de Investigación: [REDACTED]

Carpeta de Investigación: [REDACTED]

Oficio No: [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

CIUDAD DE MEXICO, a 14 DE OCTUBRE DE 2020
"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[REDACTED]
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103, 127, 131, 213, 272, 368 y 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, he de merecer de Usted, designe perito en materia de audio y video, a efecto de que con carácter de urgente y en el término de 24 HORAS, emita dictamen relacionado con el **indicio marcado con el número 01** que se adjunta al presente oficio con su respectiva cadena de custodia, tomando en cuenta el siguiente planteamiento:

- 1. Obtenga la secuencia fotográfica de las personas que aparecen en el contenido del video que contiene el indicio 01.*
- 2. Realice la transcripción del audio y video que contiene el indicio marcado con el numero 01, de aproximadamente 4 minutos con 15 segundos de duración.*

[REDACTED]



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Asimismo, me permito precisar que el dictamen que llegue a emitir, lo haga llegar a nuestras oficinas ubicadas en [REDACTED]

[REDACTED]

No omito manifestar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto a las actuaciones de la investigación, que impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Video

1175
46248

Célula de Investigación:

[REDACTED]

Carpeta de Investigación:

[REDACTED]

Oficio No:

[REDACTED]

Asunto:

[REDACTED]

CIUDAD DE MEXICO, a 14 DE OCTUBRE DE 2020
"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103, 127, 131, 213, 272, 368 y 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, he de merecer de Usted, designe perito en materia de audio y video, a efecto de que con carácter de urgente y en el término de 24 HORAS, emita dictamen relacionado con el **indicio marcado con el número 01** que se adjunta al presente oficio con su respectiva cadena de custodia, tomando en cuenta el siguiente planteamiento:

1. *Obtenga la secuencia fotográfica de las personas que aparecen en el contenido del video que contiene el indicio 01.*
2. *Realice la transcripción del audio y video que contiene el indicio marcado con el numero 01, de aproximadamente 4 minutos con 15 segundos de duración.*

[REDACTED]

1138



Asimismo, me permito precisar que el dictamen que llegue a emitir, lo haga llegar a nuestras oficinas ubicadas en [REDACTED]

[REDACTED]

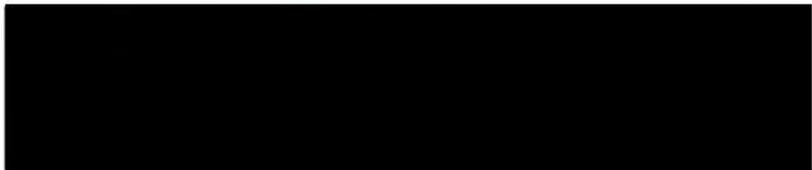
[REDACTED]

No omito manifestar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecia, que respecto a las actuaciones de la investigación, que impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[REDACTED]

[REDACTED]

0178



[Redacted]

De: [Redacted]
Enviado el: [Redacted]
Para: [Redacted]
Asunto: [Redacted]
Datos adjuntos: [Redacted]

BUENAS TARDES:

Adjunto remito, el archivo, relacionado con la solicitud de información con número de oficio [Redacted]

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

ATENTAMENTE

[Redacted]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted]

1811



Célula de
Investigación:
Carpeta de
Investigación:
Oficio No:
Asunto:

CIUDAD DE MEXICO, a 16 DE OCTUBRE DE 2020
'2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria'

PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 214 y 215; he de merecer de usted, gire sus apreciables instrucciones a personal a su cargo, para que de manera **URGENTE** en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, remita a esta Representación Social de la Federación, **copia certificada de los nombramientos, formato único de personal, contrato laboral o documento similar**, respecto de las siguientes personas:

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter **CONFIDENCIAL** por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación; asimismo, hago de su conocimiento la responsabilidad en el manejo del presente y de la información que de ella se derive.

Asimismo, hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta

Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.

S210

[Faint, illegible handwritten text]



ACUSE

Célula de
Investigación:
Carpeta de
Investigación:

[REDACTED]

CIUDAD DE MEXICO, a 16 DE OCTUBRE DE 2020
'2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria'

[REDACTED]

PRESENTE,

[REDACTED]

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 214 y 215; he de merecer de usted, gire sus apreciables instrucciones a personal a su cargo, para que de manera URGENTE en el término de TRES DÍAS HÁBILES, remita a esta Representación Social de la Federación, la siguiente documentación:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación; asimismo, hago de su conocimiento la responsabilidad en el manejo del presente y de la información que de ella se derive.

Asimismo, hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta [REDACTED]

Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

180
~~6854~~

Fiscalía General de la República

AGU

[Redacted]

Célula de Investigación:
Carpeta de Investigación:
Oficio No:
Asunto:

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

CIUDAD DE MEXICO, a 16 DE OCTUBRE DE 2020
"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[Redacted]
PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 214 y 215; he de merecer de usted, gire sus apreciables instrucciones a personal a su cargo, para que de manera URGENTE en el término de TRES DÍAS HÁBILES, remita a esta Representación Social de la Federación, **copia certificada de la** [Redacted], respecto de las elecciones presidenciales llevadas a cabo en el año 2012.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación; asimismo, hago de su conocimiento la responsabilidad en el manejo del presente y de la información que de ella se derive.

Asimismo, hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta [Redacted]

Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.

[Redacted]

[Redacted]

2011





ACUSE

Célula de Investigación: [REDACTED]
Carpeta de Investigación: [REDACTED]
Oficio No: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]

CIUDAD DE MEXICO, a 16 DE OCTUBRE DE 2020
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 214 y 215; he de merecer de usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que de manera URGENTE en el término de TRES DÍAS HÁBILES remita a esta Representación Social de la Federación, **copia certificada del nombramiento, formato único de personal, contrato laboral o documento similar** a nombre de las siguientes personas:

1. [REDACTED]

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación; asimismo, hago de su conocimiento la responsabilidad en el manejo del presente y de la información que de ella se derive.

Asimismo, hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta [REDACTED]

Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.

[REDACTED]

1054





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

182
~~188~~

Fiscalía General de la República

ACUERDO



Célula de Investigación: [REDACTED]
Carpeta de Investigación: [REDACTED]
Oficio No: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]

CIUDAD DE MEXICO, a 16 DE OCTUBRE DE 2020
"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 214 y 215; he de merecer de usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que de manera **URGENTE** en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** remita a esta Representación Social de la Federación, la siguiente documentación:

1. [REDACTED]

Y por último, **informe quienes eran los diputados que integraban la** [REDACTED]



1120



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

183
~~1137~~

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación; asimismo, hago de su conocimiento la responsabilidad en el manejo del presente y de la información que de ella se derive.

Asimismo, hago de su conocimiento que las

[REDACTED]

Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.

[REDACTED]

[REDACTED]

7210



[REDACTED]

[REDACTED]

CIUDAD DE MEXICO, a 16 DE OCTUBRE DE 2020
"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 214 y 215; he de merecer de usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que de manera URGENTE en el término de TRES DÍAS HÁBILES remita a esta Representación Social de la Federación, **copia certificada del nombramiento, formato único de personal, contrato laboral o documento similar a nombre del** [REDACTED] en el sexenio de 2012 a 2018, lo anterior, en virtud de que dicho documento es necesario para la integración de la presente indagatoria.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación; asimismo, hago de su conocimiento la responsabilidad en el manejo del presente y de la información que de ella se derive.

Asimismo, hago de su conocimiento que las [REDACTED]

Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.

[REDACTED]

2810



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

ACUS

Célula de
Investigación:
Carpeta de
Investigación:

[REDACTED]

CIUDAD DE MEXICO, a 16 DE OCTUBRE DE 2020
2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 214 y 215; he de merecer de usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que de manera URGENTE en el término de TRES DÍAS HÁBILES remita a esta Representación Social de la Federación, **copia certificada del contenido del acta o documento relativo a la sesión del 10 y 11 de diciembre de 2013 y agosto de 2014**, por el cual se aprobó la reforma energética y sus leyes complementarias, respectivamente, en el que se **incluya las listas de votaciones realizadas por cada uno de los integrantes de dicha cámara.**

Por otra parte, solicito que **remita copia certificada de los formatos únicos de personal, contratos laborales, nombramientos, constancias o documento similar** que permita identificar la relación laboral entre la cámara de las personas que ostentaban el cargo de senadores en el año 201 [REDACTED] siguientes:

[REDACTED]

10

10



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación; asimismo, hago de su conocimiento la responsabilidad en el manejo del presente y de la información que de ella se derive.

Asimismo, hago de su conocimiento que las 


Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.







Célula de Investigación: [REDACTED]
Carpeta de Investigación: [REDACTED]
Oficio No: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]

CIUDAD DE MEXICO, a 16 DE OCTUBRE DE 2020
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 214 y 215; he de merecer de usted, gire sus apreciables instrucciones a personal a su cargo, para que de manera **URGENTE** en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, remita a esta Representación Social de la Federación, **copia certificada de los nombramientos, formato único de personal, contrato laboral o documento similar**, respecto de las siguientes personas:

[REDACTED]

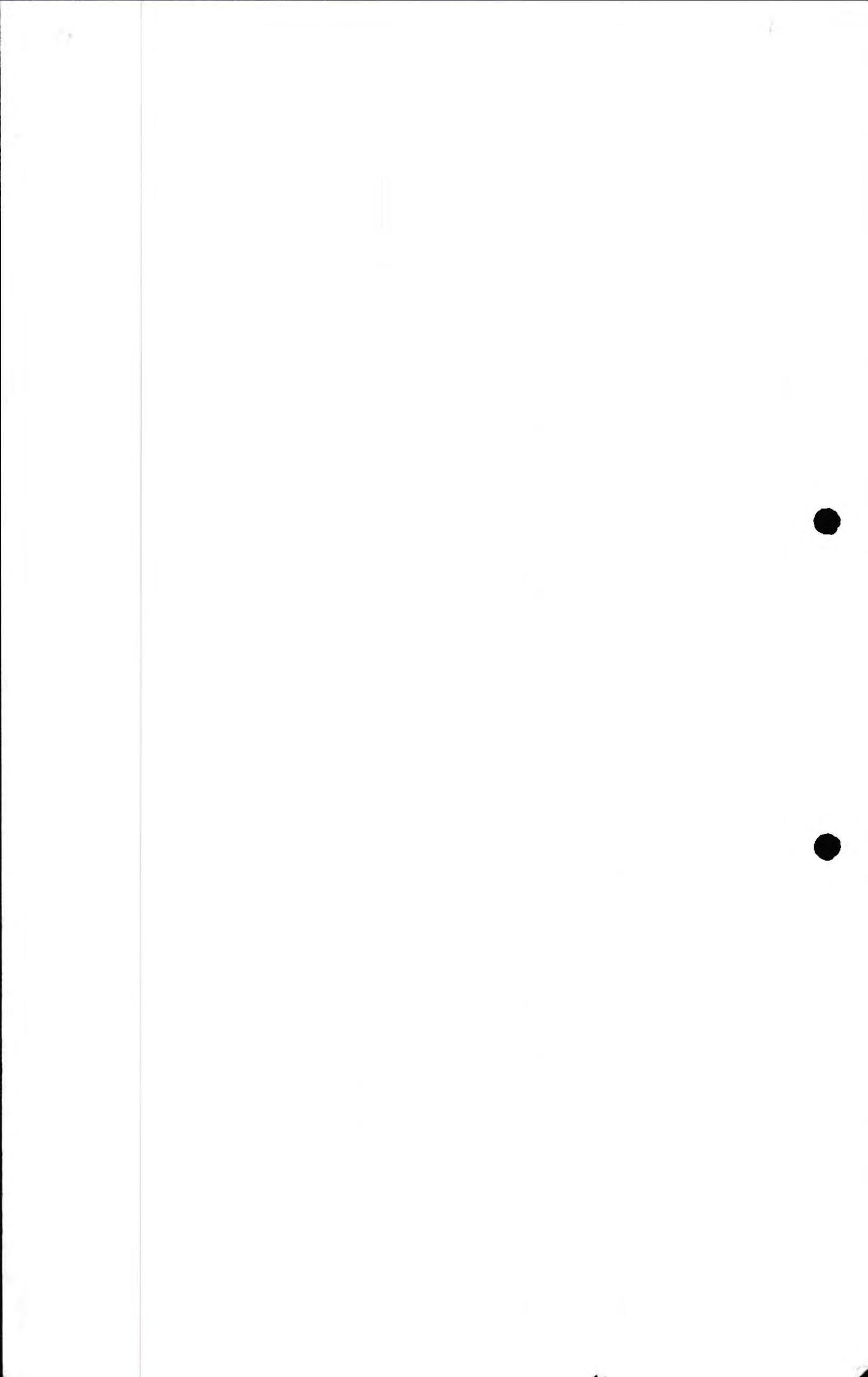
No omito manifestar que el presente documento tiene carácter **CONFIDENCIAL** por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación; asimismo, hago de su conocimiento la responsabilidad en el manejo del presente y de la información que de ella se derive.

Asimismo, hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta [REDACTED]

Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.

[REDACTED]

[REDACTED]





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

[Redacted]

Célula de Investigación:
Carpeta de Investigación:
Oficio No:
Asunto:

[Redacted]

CIUDAD DE MEXICO, a 16 DE OCTUBRE DE 2020
2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

[Redacted]

PRESENTE.

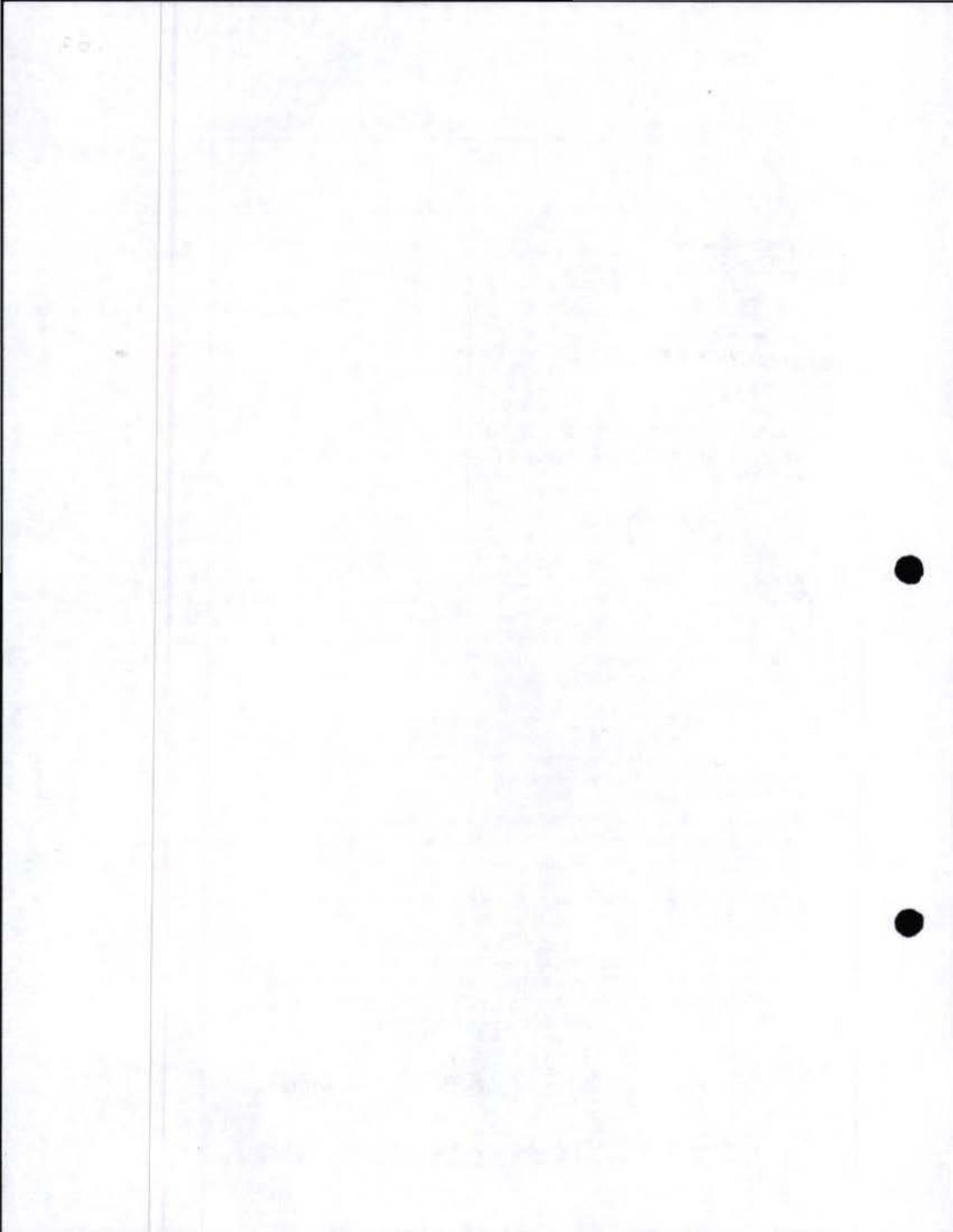
Con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 214 y 215; he de merecer de usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que de manera URGENTE en el término de TRES DÍAS HÁBILES remita a esta Representación Social de la Federación, **copla certificada del nombramiento, formato único de personal, contrato laboral o documento similar** a nombre del [Redacted], **quien fungió como** [Redacted], en el sexenio de 2012 a 2018, lo anterior, en virtud de que dicho documento es necesario para la integración de la presente indagatoria.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación; asimismo, hago de su conocimiento la responsabilidad en el manejo del presente y de la información que de ella se derive.

Asimismo, hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta [Redacted]

Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.

[Redacted]





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de [REDACTED]
Investigación: [REDACTED]
Carpeta de [REDACTED]
Investigación: [REDACTED]
Oficio No: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]

CIUDAD DE MEXICO, a 16 DE OCTUBRE DE 2020

"2020. Año de Leona"

[REDACTED]

[REDACTED]

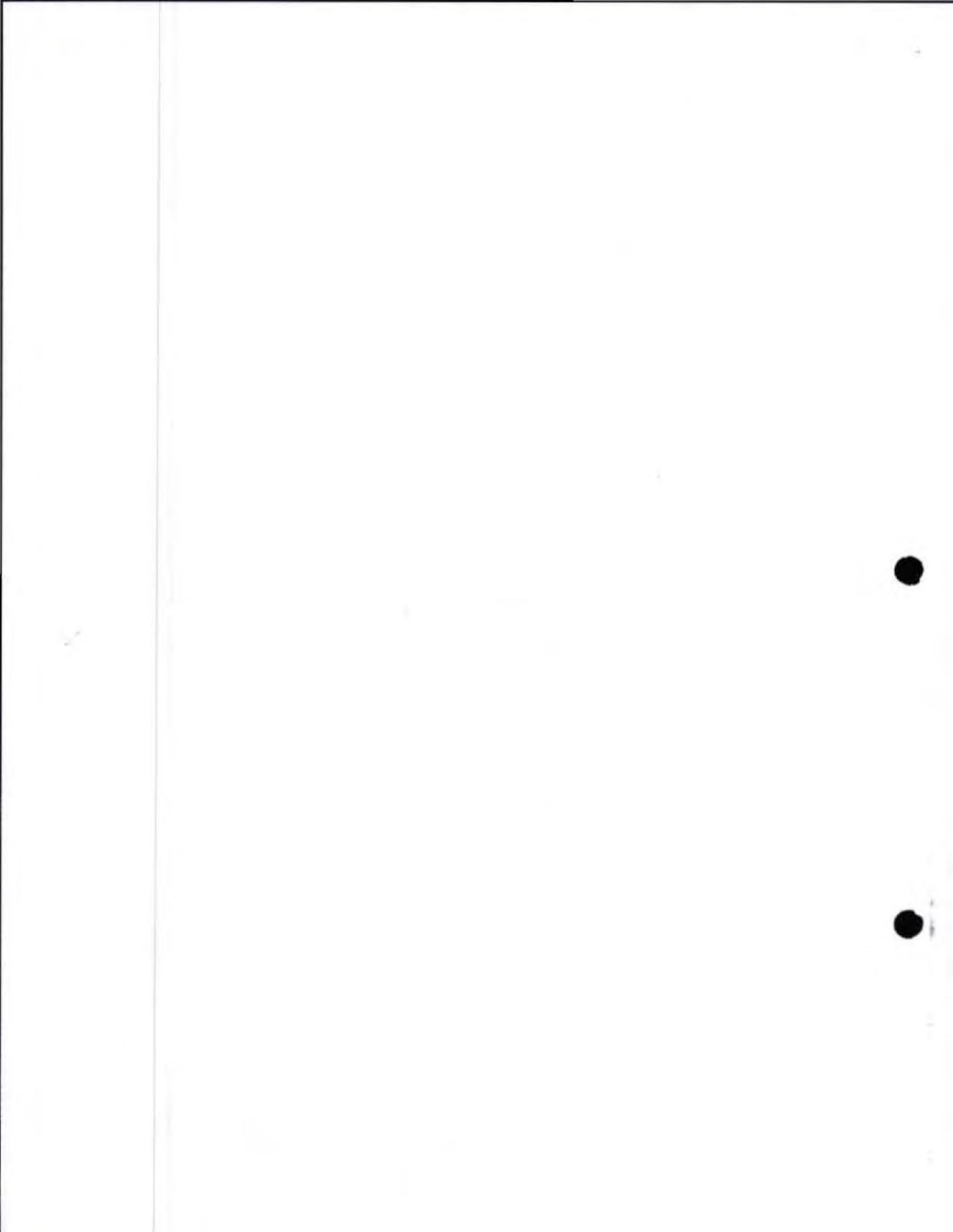
PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 214 y 215; he de merecer de usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que de manera URGENTE en el término de TRES DÍAS HÁBILES remita a esta Representación Social de la Federación, la siguiente documentación:

1.

[REDACTED]

[REDACTED]





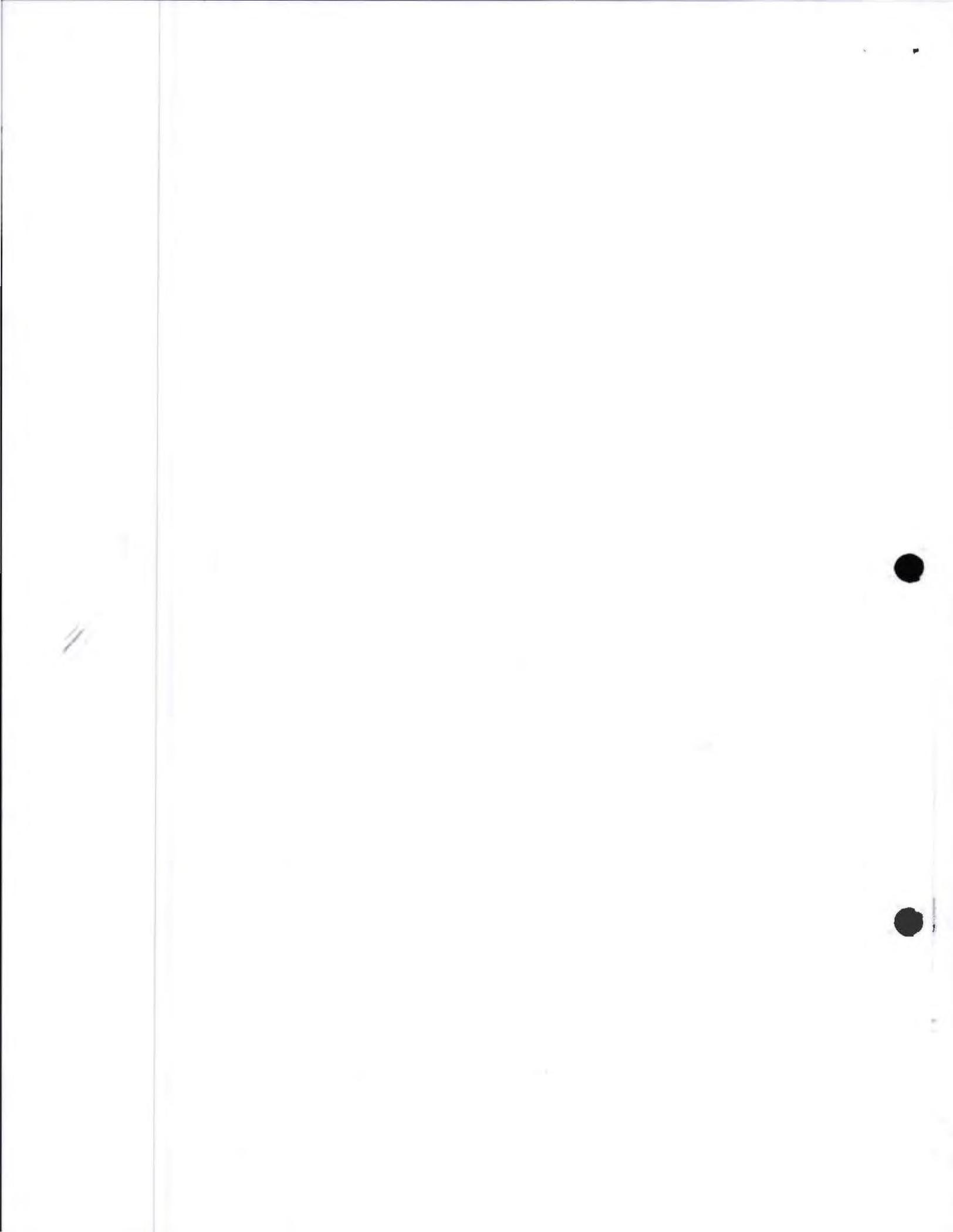
No omito manifestar que el presente documento tiene carácter CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación; asimismo, hago de su conocimiento la responsabilidad en el manejo del presente y de la información que de ella se derive.

Asimismo, hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta [REDACTED]

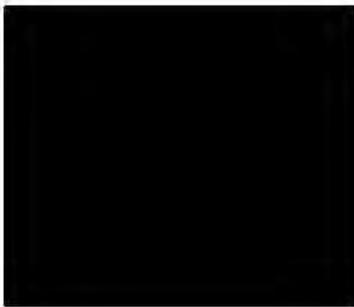
Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.

[REDACTED]

[REDACTED]



R
969



OF. [REDACTED]

ASUNTO: RESPUESTA AL
REQUERIMIENTO DE
INFORMACIÓN.

Ciudad de México, 19 de octubre de 2020.

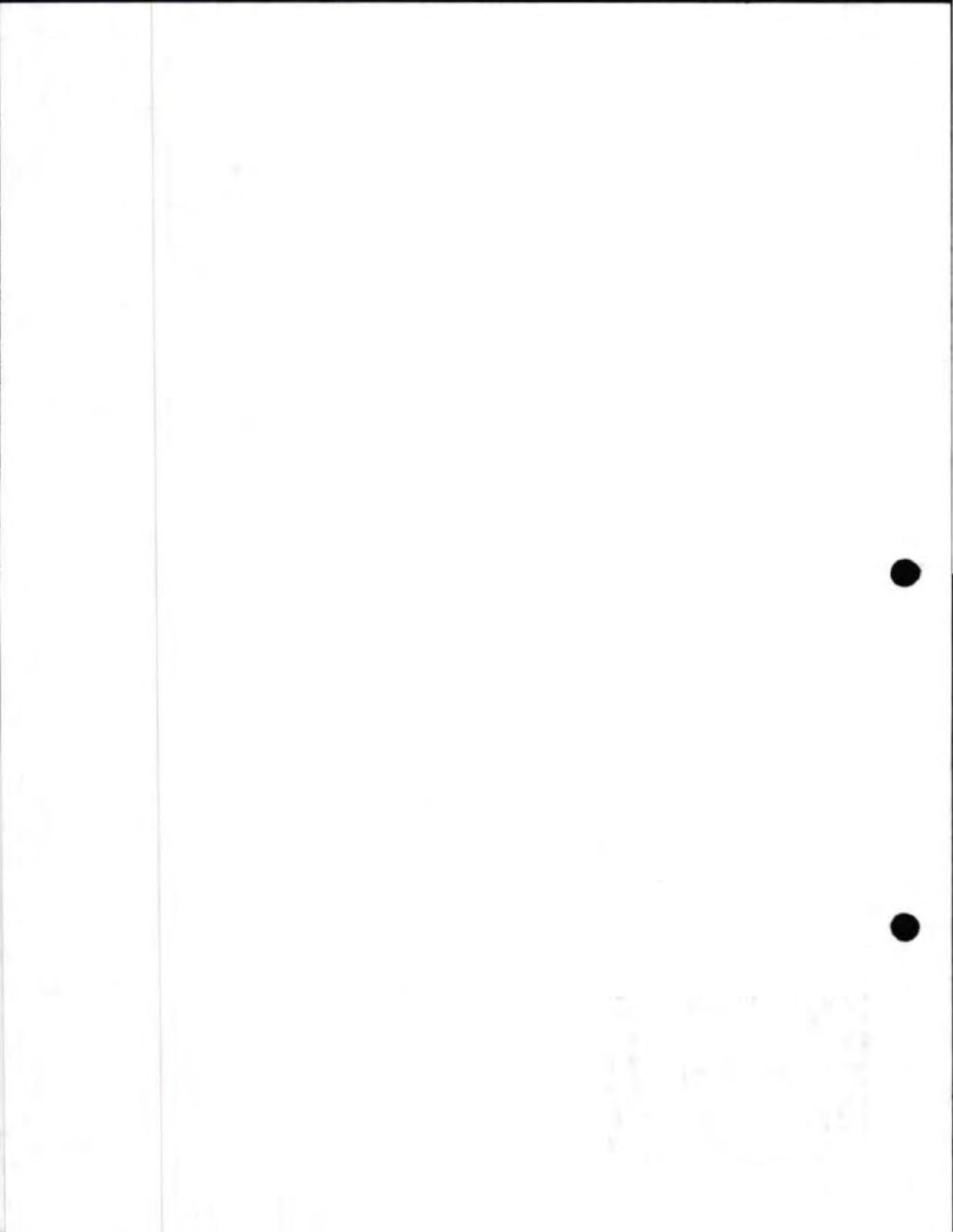


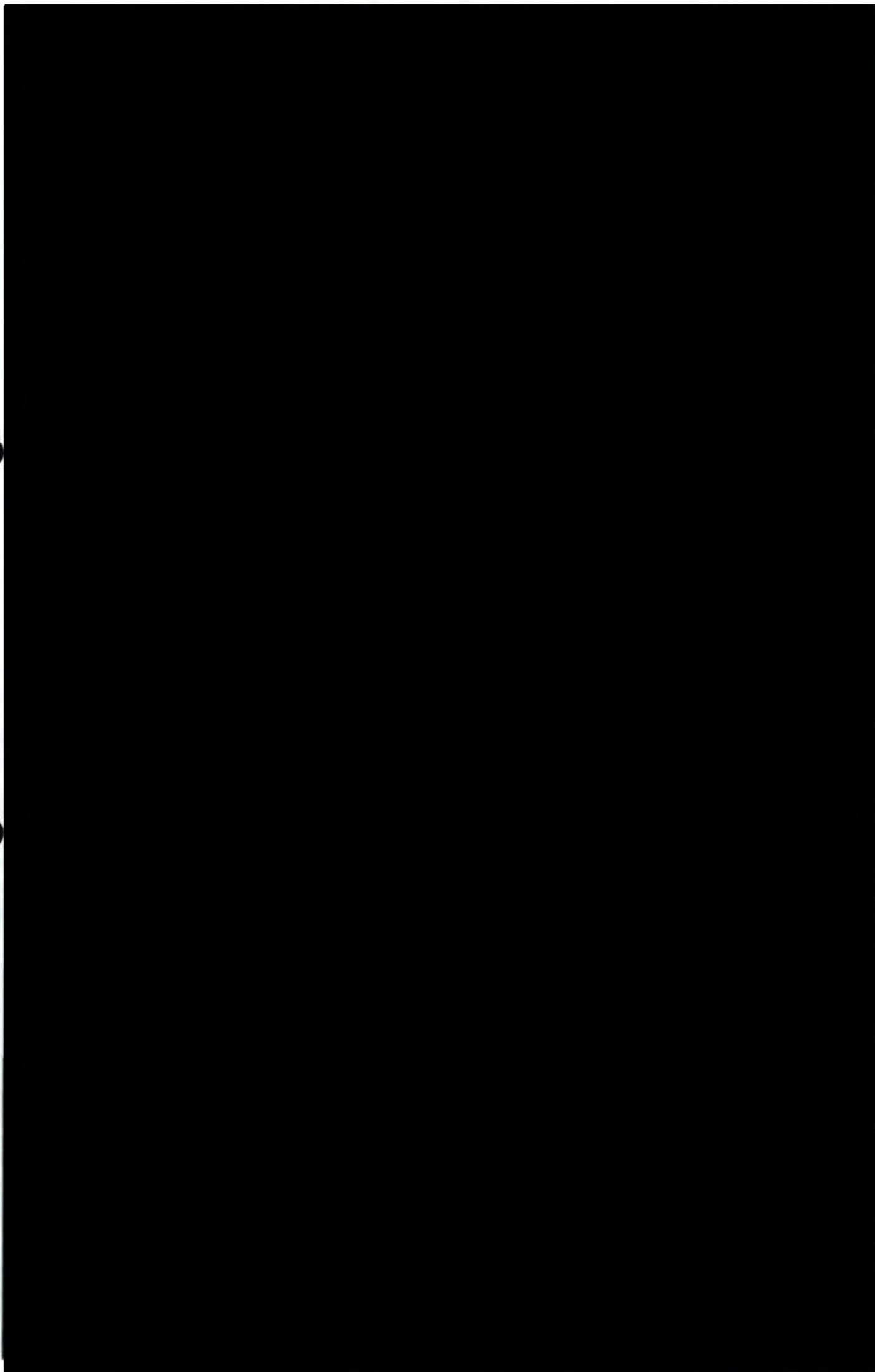
PRESENTE

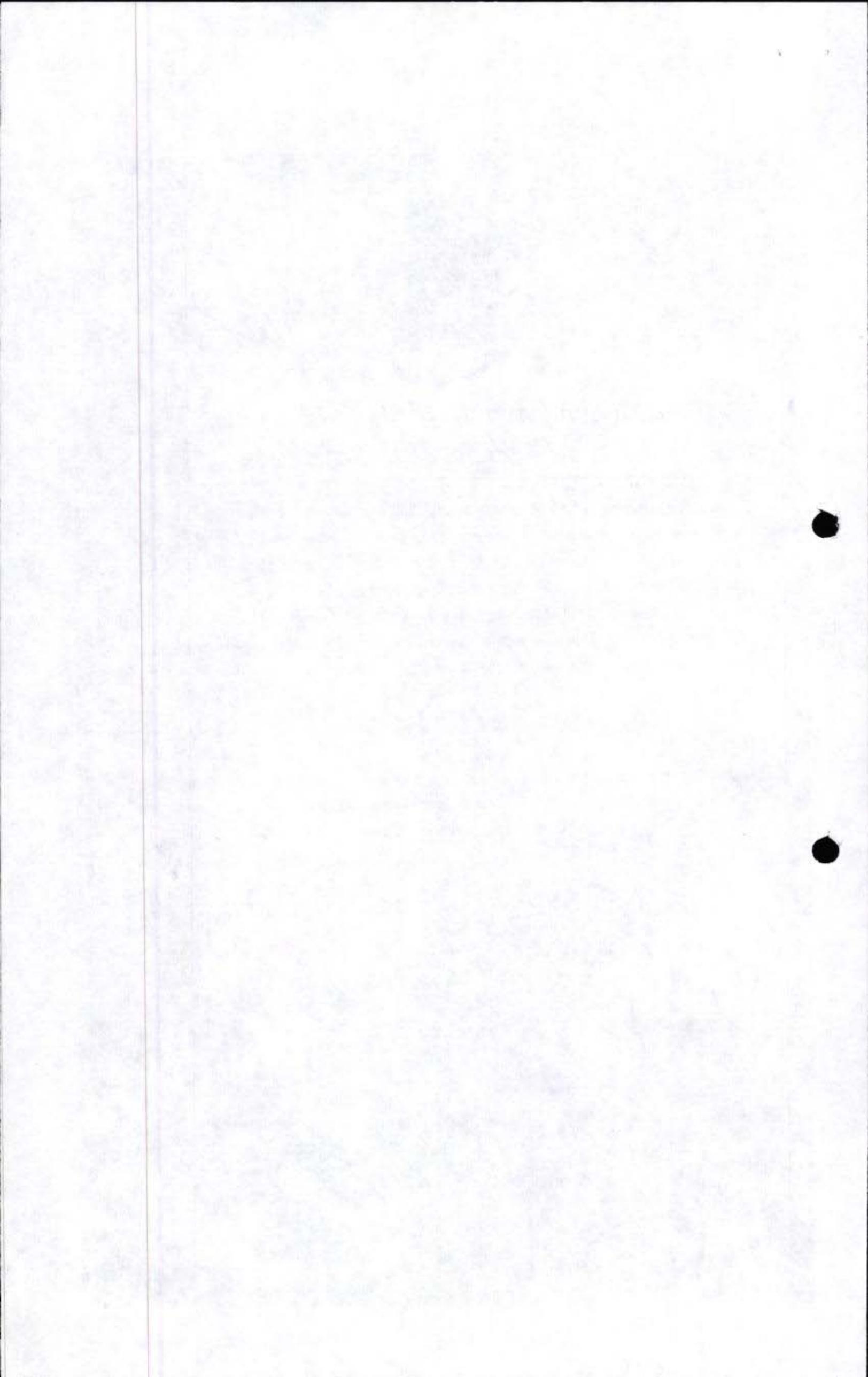
Por instrucciones del [REDACTED], y en respuesta a su oficio [REDACTED] fechado el dieciséis de este mismo mes y año, por medio del cual solicita le sea remitida copia certificada de la [REDACTED] correspondiente a la elección llevada a cabo en el año dos mil doce; conforme a la atribución que me confiere el artículo 191, fracciones I y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en tiempo y forma, adjunto al presente copia certificada de la [REDACTED] emitida por esta autoridad jurisdiccional el treinta y uno de agosto de dos mil doce.

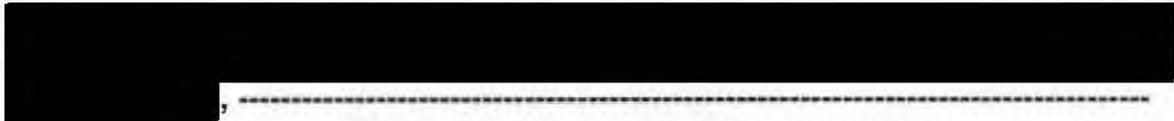
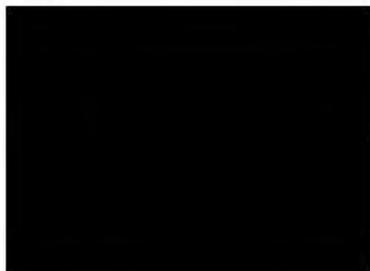
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.











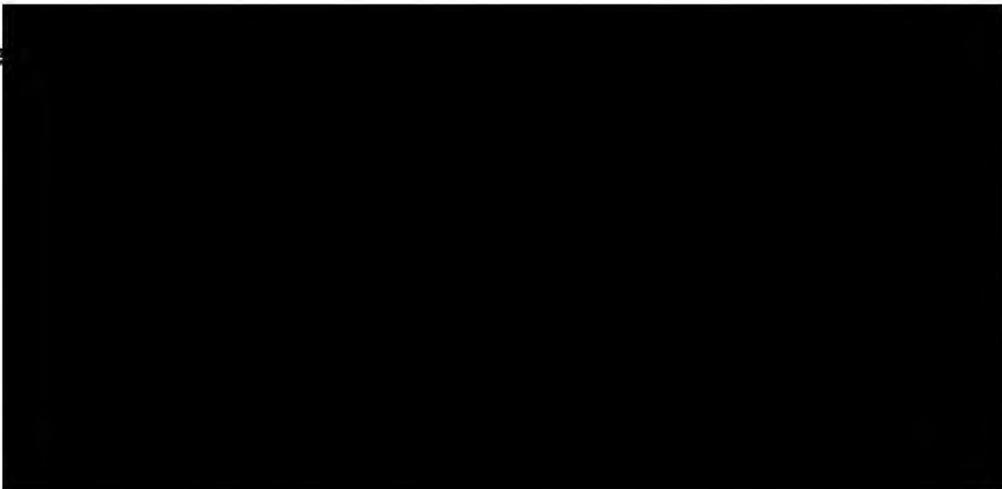
CERTIFICO

Que el documento que antecede constante de un folio, es copia fiel y exacta, debidamente cotejada y sellada de la **Constancia que Declaró la Validez de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos al** [redacted] emitida por el Pleno de la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, mediante sesión solemne celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil doce, la cual forma parte del expediente de calificación jurisdiccional de la elección y la de Presidente electo, identificado como [redacted]; documento que tengo a la vista y obra en el [redacted]



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 202, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 24, fracción IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. **DOY FE.**

Ciudad de





[Redacted]

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2020

[Redacted]

PRESENTE.

Me refiero a su oficio número [Redacted], mediante el cual solicita que se remita a esa Representación Social de la Federación, en el término de tres días hábiles, copia certificada del nombramiento, formato único de personal, contrato laboral o documento similar a nombre de [Redacted], entonces [Redacted] quien fungió como titular de las [Redacted].

Sobre el particular, me permito informar a usted que en los archivos de la Consejería Jurídica únicamente obran los nombramientos del [Redacted], de los cuales se anexa copia certificada [Redacted].

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

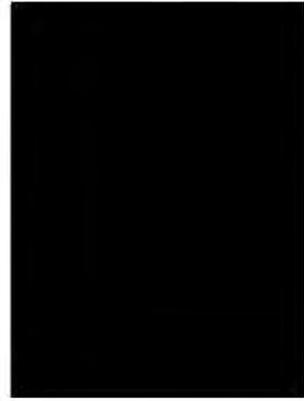
1983

1984

1985

1986

1987



Presente.



Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política



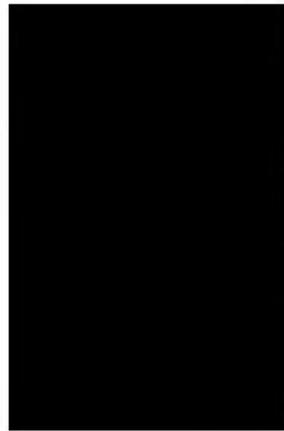
SIN TEXTO





SECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE GOBIERNO

SIN TEXTO





[Redacted]

Presente.

[Redacted]

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

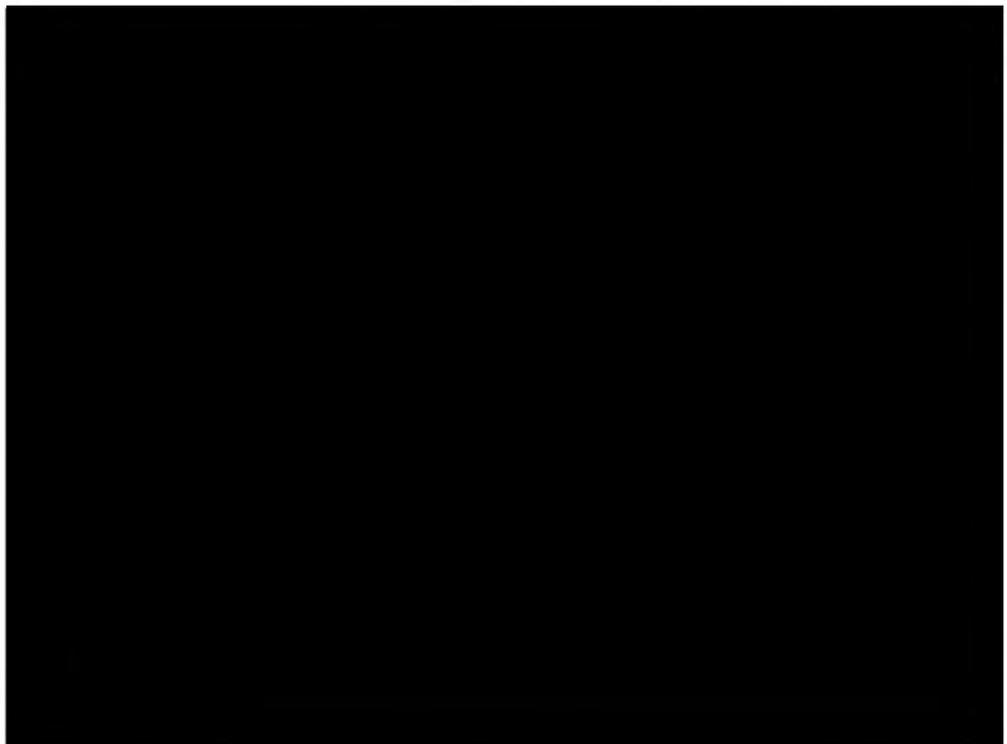
[Large redacted block]



SECRETARIA DEL FRENTE

SIN TEXTO





ICA DEL
DAL

SIN TEXTO

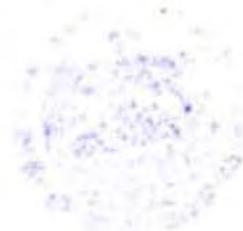
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2020.

[REDACTED]

[REDACTED], con fundamento en el artículo 12, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, **CERTIFICO** que el presente documento, que consta de cuatro (4) fojas útiles, escritas únicamente por su anverso, es co [REDACTED] s archivos de esta Consejería Adjunta [REDACTED] nales.

[REDACTED]

[REDACTED]



UNIVERSITY OF MICHIGAN
LIBRARY



242

Asunto: Se remite documentación.
Ciudad de México, a 19 de octubre de 2020.

Hago referencia al oficio [redacted] de 16 de [redacted] en la carpeta de investigación [redacted] en la cual se realiza un requerimiento a esta unidad administrativa a efecto de que sea debidamente integrada dicha indagatoria.

Sobre el particular, se remite el original del oficio [redacted] de 19 de octubre de 2020, emitido por el [redacted] a través del [redacted] cual remite copia ce [redacted] , quien fungió [redacted] a efecto de que sea integrad

Lo anterior, con fundamento en el artículo 83 del Reglamento Interior de la [redacted]

Sin otro particular, le [redacted] ación.

[Large redacted block at the bottom of the page]

10-27

10-27





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



2020

LEONA VICARIO

201

FIN

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Ciudad de México, 19 OCT 2020

[Redacted]

En atención a su oficio [Redacted] recibido vía correo electrónico el día 16 de octubre del año en curso, a través del cual hace referencia al ocurso número [Redacted] de la misma fecha, relacionado con la carpeta de investigación [Redacted] signado por el [Redacted], mediante el cual solicita que en el término de tres días se remita :

"copia certificada del nombramiento, formato único de personal, contrato laboral o documento similar a nombre del [Redacted]"

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 86 en relación con el 83 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, se envía a ésta a su digno cargo, la documentación solicitada consistente en:

- [Redacted]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[Redacted]

Anexo:
(1 copias certificada)

C.c.p.

[Redacted]

[Redacted]



030





[Redacted]

202

CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO

LUGAR México, DF	FECHA 01 de diciembre de 2012
---------------------	----------------------------------

Se extiende la presente Constancia de Nombramiento a la persona cuyos datos se proporcionan a continuación, para que ocupe el Puesto que se señala, en los términos y para los efectos de los Artículos 3°, 12°, 15°, y 18° de La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

TIPO DE NOMBRAMIENTO [Redacted]		HORARIO [Redacted]	TIPO DE MOVIMIENTO [Redacted]	
DATOS PERSONALES				
R. F. C. [Redacted]	APELLIDO PATERNO [Redacted]	APELLIDO MATERNO [Redacted]	NOMBRE (5) [Redacted]	
CURP [Redacted]	SEXO [Redacted]	ESTADO CIVIL [Redacted]	NACIONALIDAD Mexi [Redacted]	
DOMICILIO PARTICULAR DEL TRABAJADOR				
[Redacted]				

DATOS DE LA PLAZA - PUESTO							ZONA		
PLAZA [Redacted]	UNIDAD [Redacted]			PUESTO [Redacted]	NIVEL [Redacted]	EDO [Redacted]	MPO [Redacted]	ECON. [Redacted]	PAGO [Redacted]
DENOMINACIÓN FUNCIONAL									
[Redacted]									

PERCEPCIONES MENSUALES			
SUELDO [Redacted]	COMPENSACIÓN GARANTIZADA [Redacted]	TOTAL [Redacted]	
VIGENCIA			
INICIO [Redacted]		TÉRMINO [Redacted]	

FUNCIÓN ESPECÍFICA
[Redacted]

OBSERVACIONES
[Redacted]

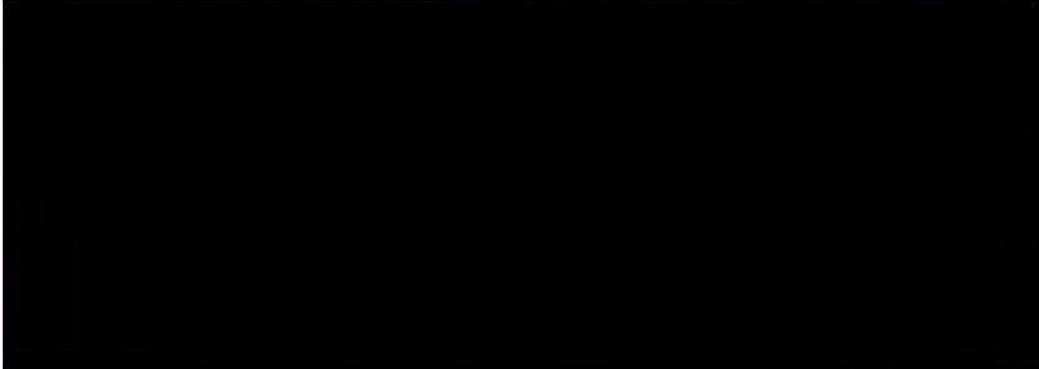
[Large redacted area at the bottom of the page]



FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO, EN CONCORDANCIA CON
EL ARTÍCULO 105 PÁRRAFO 19, DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO.

-----CERTIFICA-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA CUAL CONSTA DE UNA
FOJA ÚTIL Y SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL
LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2020, PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.





203
1973

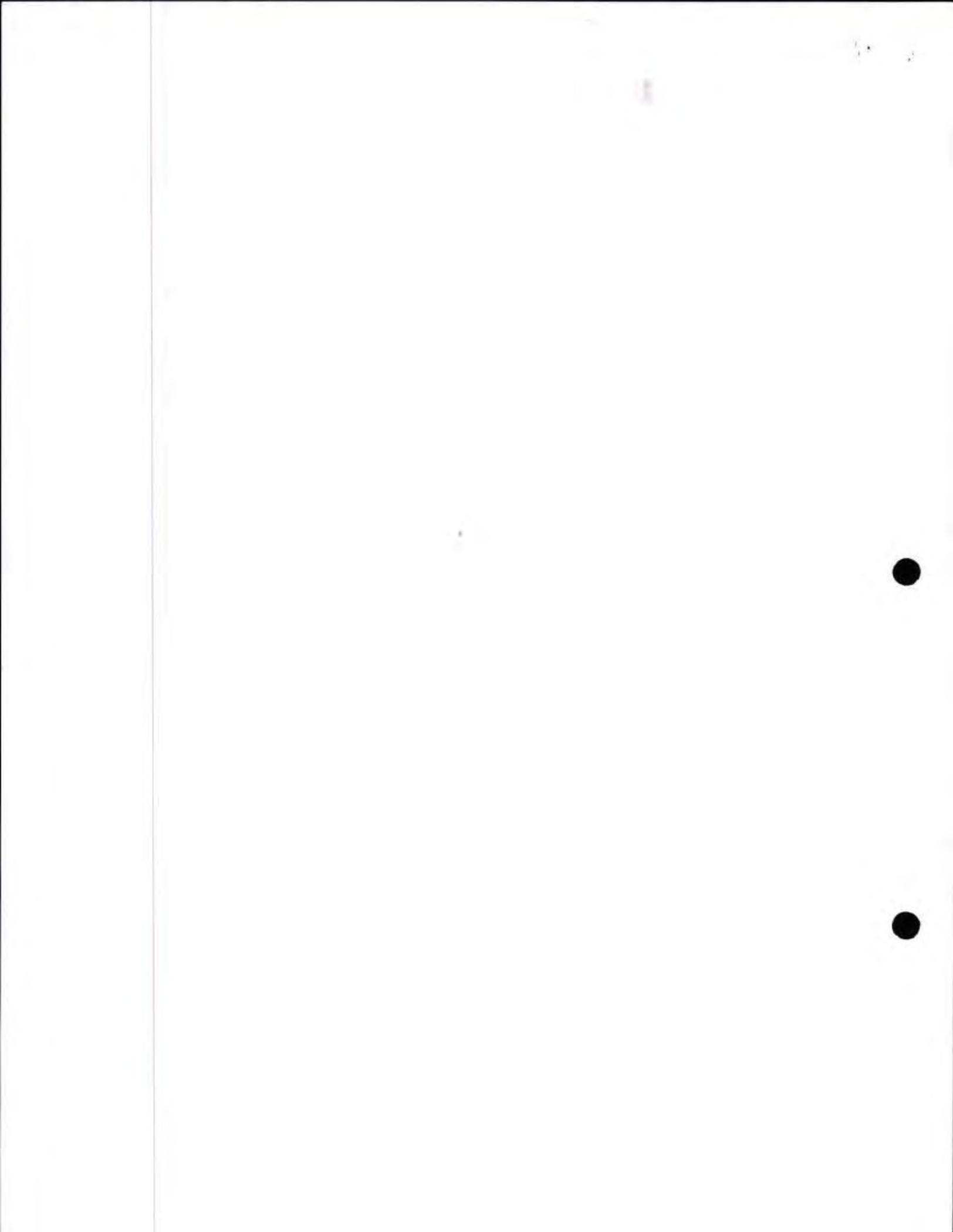
Investigación Criminal

ta de igación:	[Redacted]
oficio:	[Redacted]
Fecha:	19 de octubre de 2020
Lugar:	Ciudad de México



Hago de su conocimiento los resultados obtenidos al día de la fecha, en cumplimiento al oficio [Redacted] de fecha 15 de octubre del año 2020; de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, 214, 217, 251 y 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40, 41, 75, 76 y 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 6 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Objetivos	Por solicitud del A.M.P.F: Se designe personal de la Policía Federal Ministerial para que realicen inspección ministerial en la Carpeta de Investigación [Redacted]
Métodos y técnicas utilizadas	Inspección de Carpeta y traslado de indicios.
Resultados obtenidos de las investigaciones	En atención al oficio número oficio [Redacted] de fecha 15 de octubre del año 2020, relacionado con el expediente [Redacted], los suscritos nos trasladamos a las instalaciones que [Redacted] entrevistamos con el agente del ministerio Publico quien nos puso a la vista la Carpeta de Investigación [Redacted] constante de 21 Tomos para poder llevar a cabo la diligencia asignada en el oficio en mención, así mismo nos refiere que la finalidad de la inspección es recabar la



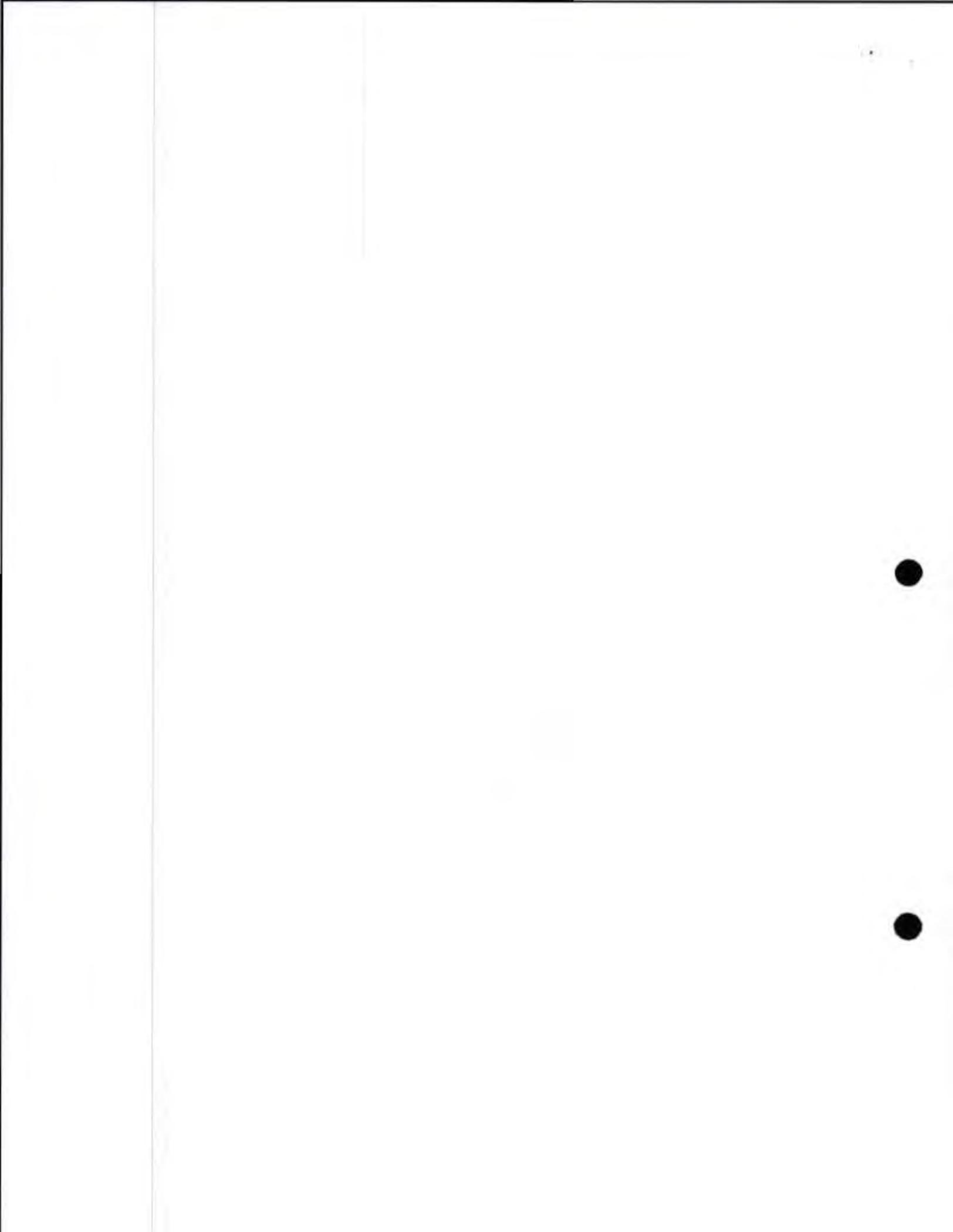


información obtenida via asistencia Juridica Internacional de los [REDACTED] y su respectiva traducción, así como de la información remitida por la [REDACTED] y su respectiva traducción, así mismo que obtenga copia autentica de dicha información. Por lo que una vez que se me puso a la vista los registros de la carpeta de investigación [REDACTED] se advierte que la información materia de la presente inspección se ubico en el TOMO V dentro del cual se tiene a la vista el original del oficio numero [REDACTED] de fecha 07 de septiembre de 2017, suscrito y firmado por el [REDACTED] por medio del cual adjunta copia del oficio [REDACTED] fecha 29 de agosto de 2017, por el cual el [REDACTED] adjunta las constancias de las diligencias que se practicaron para dar atención a las solicitudes de asistencia Juridica Internacional que se le formularon mediante los oficios [REDACTED] de fecha 08 de febrero de 2017, [REDACTED] de fecha 05 de abril de 2017, [REDACTED] de fecha 20 de abril de 2017 y [REDACTED] de fecha 02 de mayo de 2017; las que se detallan enseguida:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]

En relación a dicho tomo se identificaron los siguientes indicios:

IDENTIFICACION	DESCRIPCIÓN
1.D	Sobre de papel Kraf engrapado a una hoja blanca con sello y leyenda [REDACTED]
Anexo 1.D	Un disco compacto duplicado obtenido del indicio 1.D, rotulado con la leyenda "Anexo 1.D duplicado del indicio 1.D." [REDACTED]
1.A	Sobre de papel Kraf con la leyenda [REDACTED]
Anexo 1.A.1	Un disco compacto duplicado del indicio 1.A, rotulado con la leyenda "Anexo 1.A.1 duplicado del indicio 1.A," [REDACTED]





1.B	Sobre de papel Kraf engrapado a una hoja blanca con sello y leyenda [REDACTED]
Anexo 1.B	Un disco compacto duplicado obtenido del indicio 1.B rotulado con la leyenda "Anexo 1.B duplicado del indicio 1.B, [REDACTED]"
1.C	Sobre de papel Kraf con la leyenda "ministerio público federal"
Anexo 1.C.1	Un disco compacto, rotulado con la leyenda "Anexo 1.C.1 Respaldo de los archivos del indicio 1.C, [REDACTED]"

Así mismo en el TOMO VII de la carpeta en mención se tiene a la vista el oficio número [REDACTED] de fecha 07 de mayo del 2018 suscrito y firmado por el [REDACTED] quien remite oficio original con referencia [REDACTED] de fecha 30 de abril de 2018, por el que la oficina [REDACTED] transmitió documentación (1 CD con documentación bancaria) que pertenece a la ejecución de la solicitud contenida con el oficio [REDACTED] de fecha 08 de septiembre de 2017.

En relación a dicho tomo se identificaron los siguientes indicios:

IDENTIFICACION	DESCRIPCIÓN
1	[REDACTED]
CDOR1	[REDACTED]
CDC02	[REDACTED]
2	[REDACTED]
3	[REDACTED]
1.	[REDACTED]

En cuanto hace al TOMO XV de la carpeta en mención se tiene a la vista el oficio número [REDACTED] de fecha 21 de mayo de 2019, suscrito y firmado por el [REDACTED]





[REDACTED] en donde adjunta al oficio el original de la respuesta del Ministerio de Justicia de la Republica Federativa de Brasil, contenida en el [REDACTED] del 30 de abril de 2019, en el que anexa un CD que contiene los videos de las declaraciones de las personas.

IDENTIFICACION	DESCRIPCIÓN
[REDACTED]	Caja negra con la leyenda "2017-00611" con un "CD que contiene los videos de las declaraciones de [REDACTED]"

Asi mismo se le solicito al Agente del Ministerio Publico proporcionara copia autentica y legible de la información obtenida via asistencia Juridica Internacional de los [REDACTED] y su respectiva traducción, así como de la información remitida por la confederación Suiza y su respectiva traducción; así como de los oficios generados y dictámenes practicados a dicha información.

Una vez identificados los indicios, estos serán trasladados a la [REDACTED] [REDACTED] Para solicitar que se obtengan copias de los mismos y formen parte del presente informe.

ANEXO 1

Se anexa las siguientes copias auténticas, mismas que se remiten al presente informe [REDACTED]

ANEXO 2

- Original [REDACTED] del [REDACTED] oficio [REDACTED] numero [REDACTED]
- Copia del anexo 4 de [REDACTED]

Conclusiones

Se realizaron actos de investigación. Quedando en espera el dictamen solicitado.

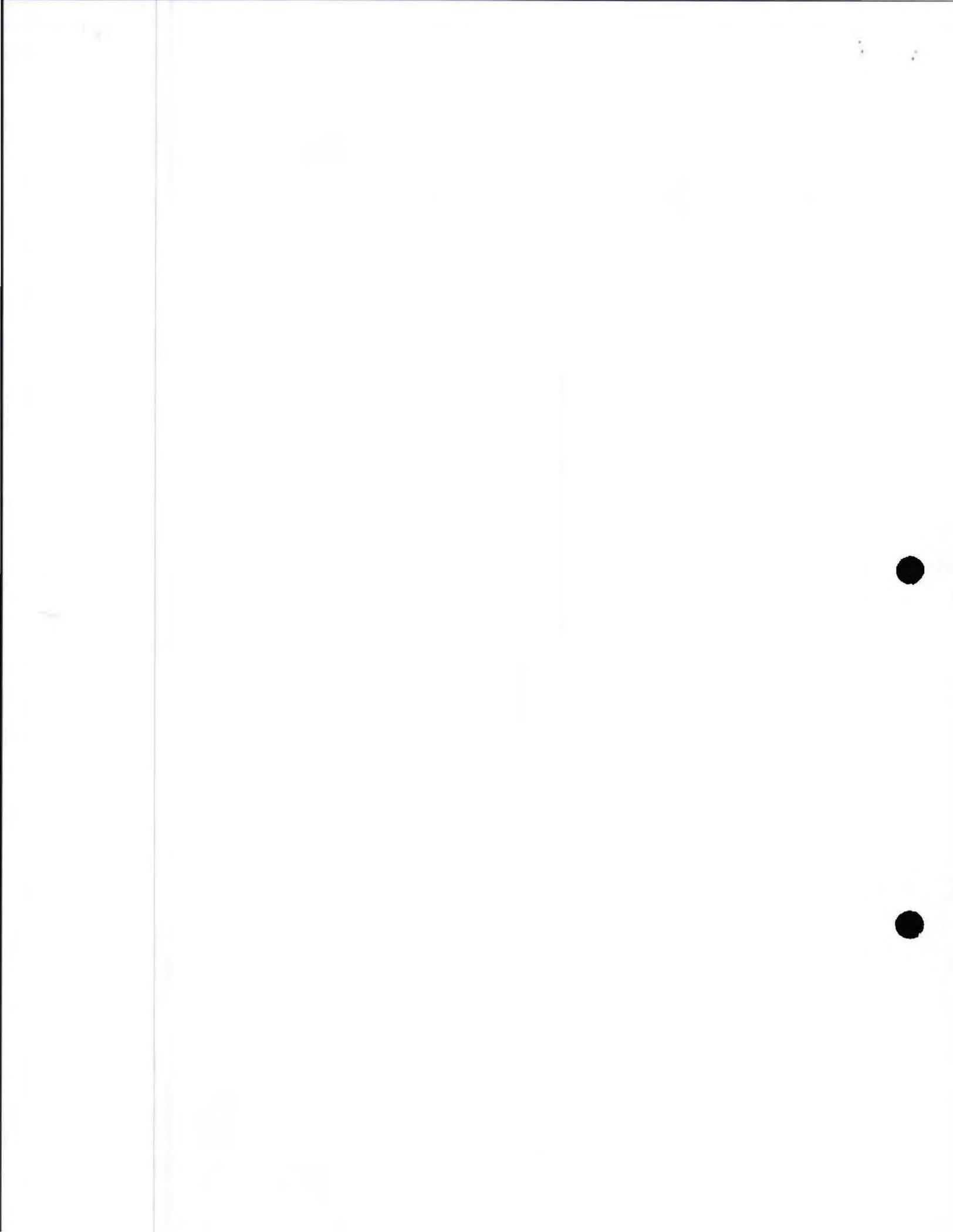




FGR

2017







FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Solicitud de dictamen pericial	Carpeta de investigación:	[Redacted]
	No. de oficio:	[Redacted]
	Especialidad:	[Redacted]
	Fecha:	20/OCTUBRE/2020
	Lugar: (Sede o subsede)	CIUDAD DE MEXICO

Autoridad solicitante	
Nombre del/la Agente de la Policia Federal Ministerial:	[Redacted]
Adscripción:	[Redacted] Cargo: [Redacted]

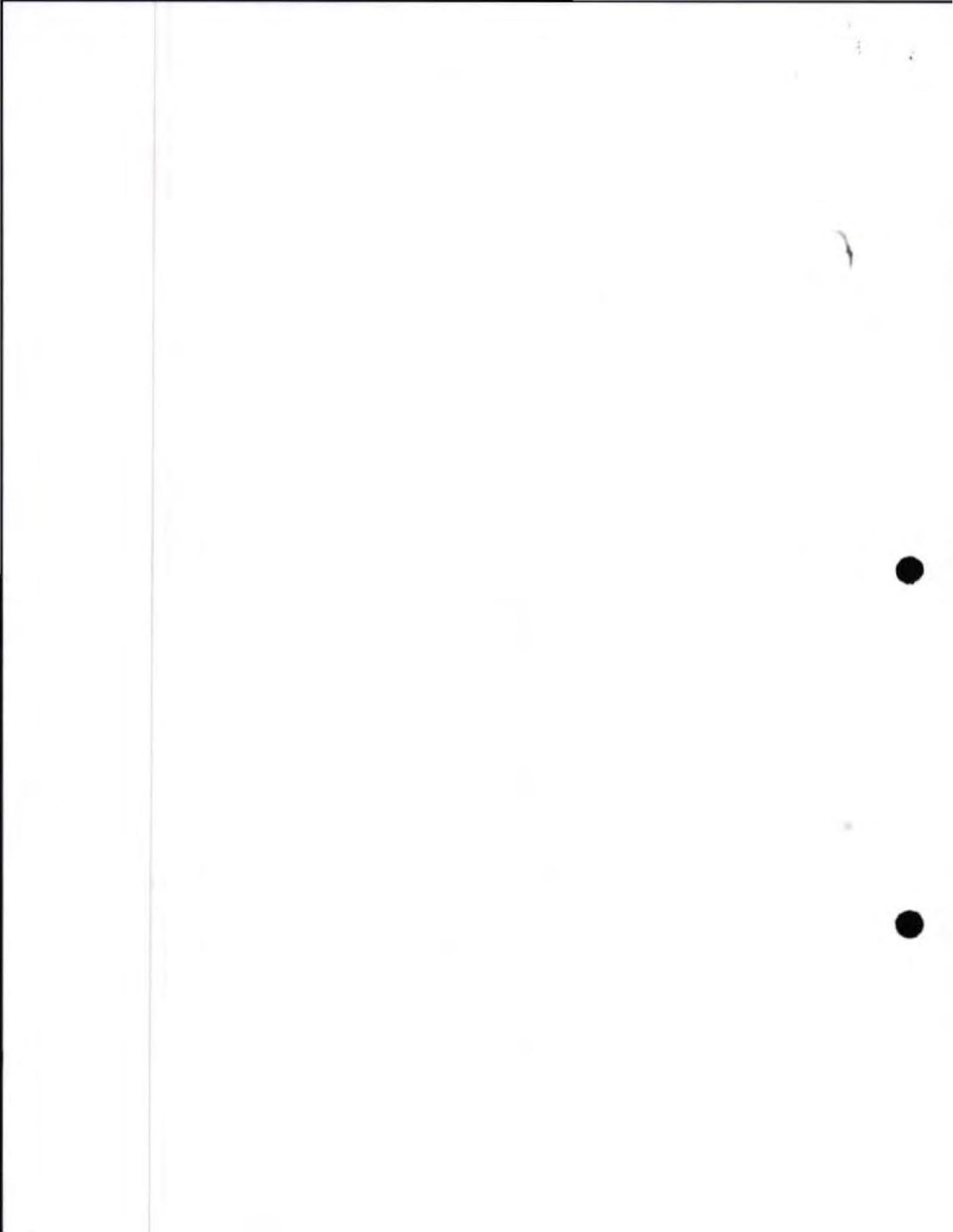
Fundamento Legal
Articulo 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Titular /Director/ Encargado y/o Personal Especializado	
Nombre:	[Redacted]
Especialidad:	[Redacted]
Adscripción:	[Redacted]

Medio por el que previamente se solicitó la intervención				
Teléfono:	-----	Mensaje:	-----	Personal: <input checked="" type="checkbox"/>
Otro:	-----			

Planteamiento

Por este conducto, y con la finalidad de dar cabal cumplimiento al oficio de investigación [Redacted], de fecha 15 de octubre de 2020, derivado de la Carpeta de Investigación citada al rubro, [Redacted], solicito de no existir inconveniente, se designe peritos **en la materia de INFORMATICA**. los indicios a los que nos ocupan se encuentran relacionados con la carpeta de investigación [Redacted] esto con la finalidad de que se realice una copia forense con su respectiva cadena de custodia respecto de los siguientes indicios:





IDENTIFICACION	DESCRIPCIÓN
1.D	Sobre de papel Kraf engrapado a una hoja blanca con sello y leyenda [REDACTED]
Anexo 1.D	Un disco compacto duplicado obtenido del indicio 1.D, rotulado con la leyenda "Anexo 1.D duplicado del indicio 1.D [REDACTED]"
1.A	Sobre de papel Kraf con la leyenda [REDACTED]
Anexo 1.A.1	Un disco compacto duplicado del indicio 1.A, rotulado con la leyenda "Anexo 1.A.1 duplicado del indicio 1.A, [REDACTED]"
1.B	Sobre de papel Kraf engrapado a una hoja blanca con sello y leyenda [REDACTED]
Anexo 1.B	Un disco compacto duplicado obtenido del indicio 1.B rotulado con la leyenda "Anexo 1.B duplicado del indicio 1.B, [REDACTED]"
1.C	Sobre de papel Kraf con la leyenda "ministerio público federal"
Anexo 1.C.1	Un disco compacto, rotulado con la leyenda "Anexo 1.C.1 Respaldo de los archivos del indicio 1.C, [REDACTED]"
1	Un Disco Compacto en formato CD-ROM de marca Verbatim con capacidad de 700 MB, con número de [REDACTED]
CDOR1	Un Disco Compacto CD con [REDACTED]
CDCO2	Un Disco Compacto CD-R Verbatim con número de [REDACTED]
Z	Disco Compacto en formato CD-R de marca Imation de 700 MB de capacidad, con número de [REDACTED]
3	Disco Compacto en color blanco con la leyenda escrita a letra de molde [REDACTED]
1.	CAJA DE PLASTICO TRANSPARENTE, CONTENIENDO EN SU INTERIOR UN DISCO COMPACTO BLANCO, CON LA LEYENDA [REDACTED]





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

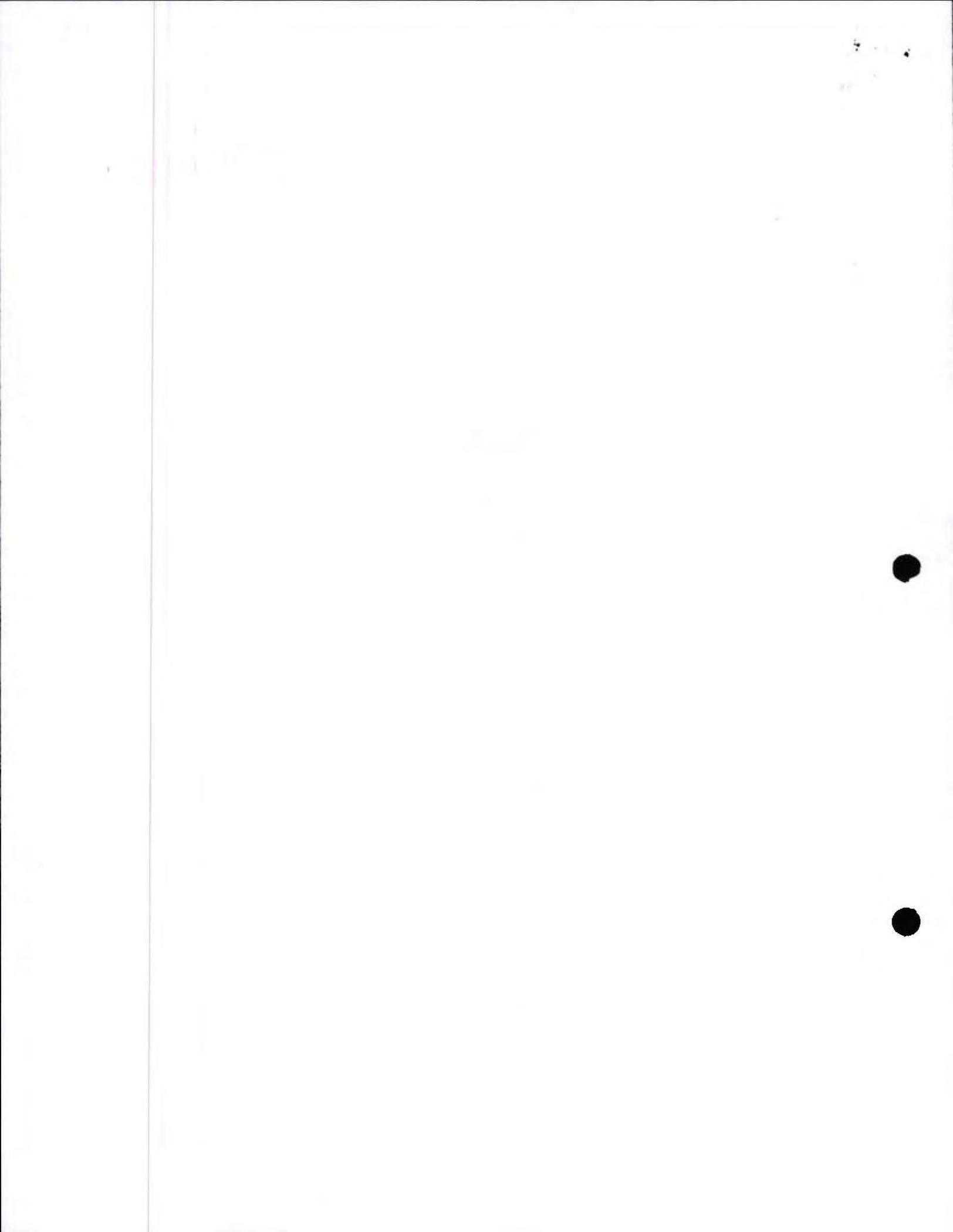
01	Caja negra con la leyenda [REDACTED] con un "CD que contiene los videos de las [REDACTED]
----	-------------------------------------------------------------------------------------------

Señalando que nuestras oficinas [REDACTED]

Sin más por el momento, agradezco el curso que se le dé a la petición que se le formula.

[REDACTED]

[REDACTED]

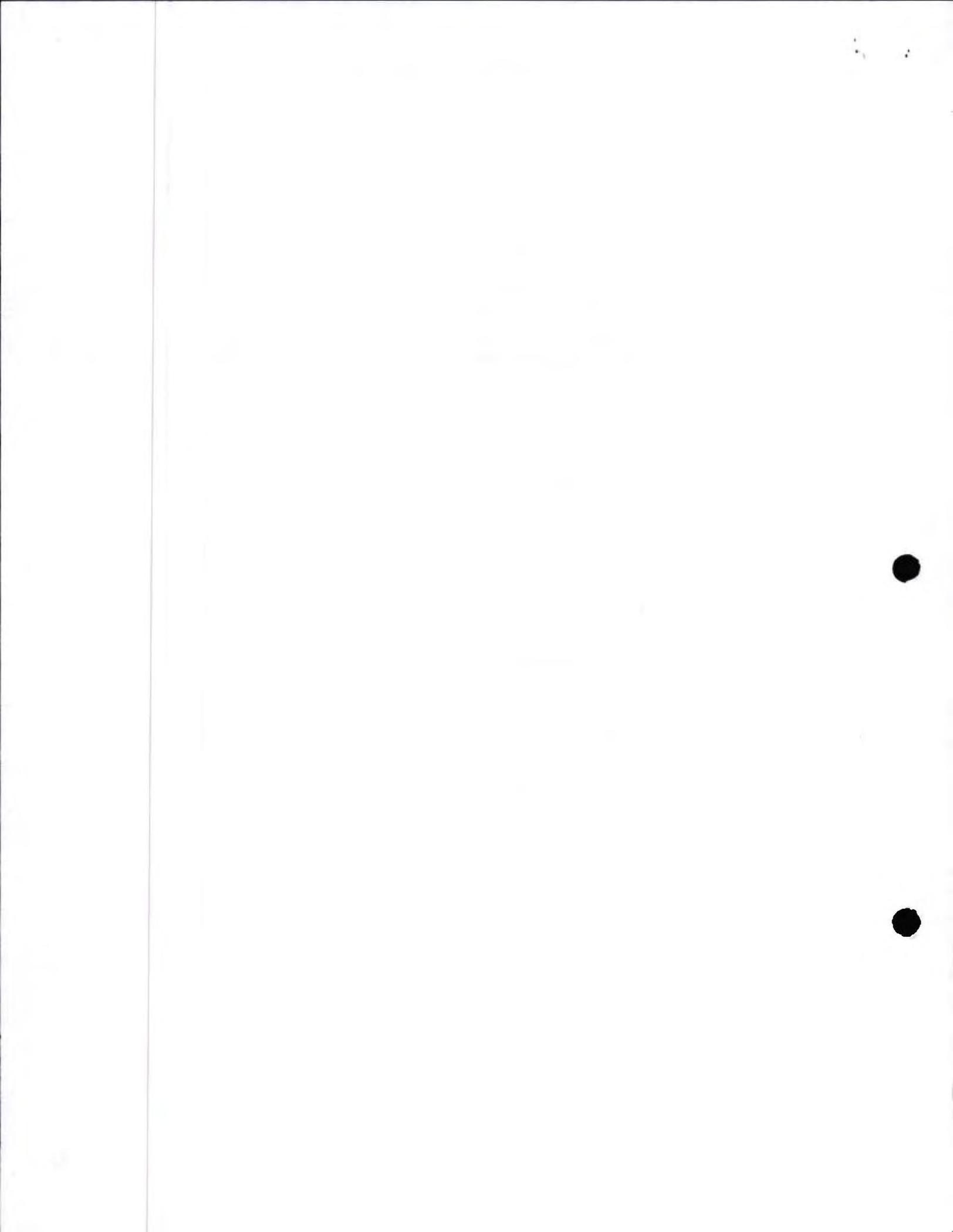


(ANEXO 4)

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
■		

1.- Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
1.D ✓	Sobre de papel Kraf engrapado a una hoja blanca con sello y leyenda [REDACTED]
Anexo 1.D ✓	Un disco compacto duplicado obtenido del indicio 1.D, rotulado con la leyenda [REDACTED]
1.A ✓	Sobre de papel Kraf con la leyenda [REDACTED]
Anexo 1.A.1 ✓	Un disco compacto duplicado del indicio 1.A, rotulado con la leyenda [REDACTED]
1.B ✓	Sobre de papel Kraf engrapado a una hoja blanca con sello y leyenda [REDACTED]
Anexo 1.B ✓	Un disco compacto duplicado obtenido del indicio 1.B rotulado con la leyenda [REDACTED]
1.C ✓	Sobre de papel Kraf con la leyenda "ministerio público federal"
Anexo 1.C.1 ✓	Un disco compacto, rotulado con la leyenda "Anexo 1.C.1 Respaldo de los archivos del indicio 1.C, [REDACTED]"
1 ✓	Un Disco Compacto en formato CD-ROM de marca Verbatim con capacidad de 700 MB, con [REDACTED]
CDOR1 ✓	Un Disco Compacto CD con número de referencia: [REDACTED]
CDCO2 ✓	Un Disco Compacto CD-R Verbatim con número de referencia [REDACTED]
Z ✓	Disco Compacto en formato CD-R de marca Imation de 700 MB de capacidad, con número de identificación [REDACTED]



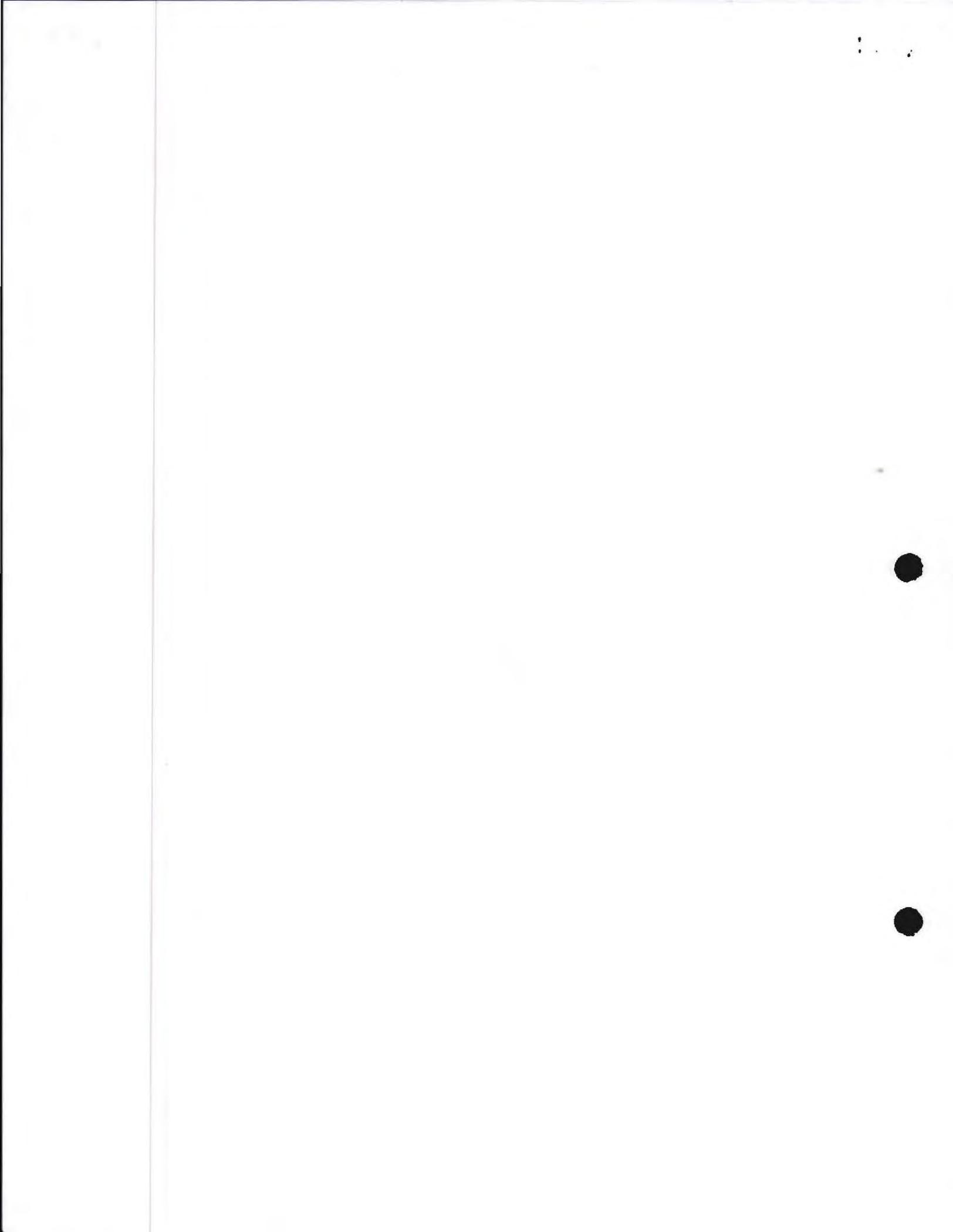
[Redacted]

(ANEXO 4)

■ ■	Disco Compacto en color blanco con la leyenda escrita a letra de molde [Redacted], con número de identificación: [Redacted]
■	CAJA DE PLASTICO TRANSPARENTE, CONTENIENDO EN SU INTERIOR UN DISCO COMPACTO BLANCO, CON LA LEYENDA [Redacted].
■	Caja negra con la leyenda [Redacted]" con un "CD que contiene los videos de las [Redacted].

2.- Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

[Redacted]



[Redacted]

[Redacted]

Ciudad de México, 20 de octubre de 2020

Presente.

En relación a su [Redacted]
veinte, dirigido al [Redacted]

[Redacted] en la misma fecha, y por el que solicita se envíe a esa
Representación Social de la Federación diversa documentación; le informo que se atiende el
requerimiento correspondiente en tiempo y forma, en los siguientes términos:

Respecto a la solicitud: [Redacted]

- Se remite copia debidamente certificada del acta de la sesión celebrada el martes diez de diciembre de dos mil trece, constante de nueve fojas.
- Se remite copia debidamente certificada del acta de la sesión extraordinaria celebrada el lunes cuatro de agosto de dos mil catorce, constante de diecisiete fojas.
- No se omite señalar que el once de diciembre de dos mil trece, no se celebros sesión, por lo que no se remite acta de dicha fecha.

Respecto a la solicitud: "(...) remita copia certificada de los formatos únicos de personal, contratos laborales, nombramientos, constancia o documento similar que permita identificar la relación laboral entre la cámara de senadores y las personas que ostentaban el [Redacted] siendo los siguientes:

[Redacted]

[Redacted]

- Se remite copia debidamente certificada del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el computo total, se declara la validez de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, y se asignan a los partidos políticos nacionales: [Redacted]

[Redacted]



Faint, illegible text covering most of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Ciudad de México, 20 de octubre de 2020

- Se remite copia debidamente certificada de la Constancia de mayoría y validez de la elección de senadores al H. Congreso de la Unión, [REDACTED] el 8 de julio de 2012, constante en una foja.
- Se remite copia debidamente certificada de la Constancia de asignación a la fórmula de primera minoría de la elección de senadores al H. Congreso de la Unión, expedida al [REDACTED] el 8 de julio de 2012, constante en una foja.
- Se remite, copia debidamente certificada del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, y se asignan a los partidos políticos nacionales: [REDACTED], los senadores que por este principio les corresponden de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el proceso electoral federal 2011-2012" constante de veinticuatro fojas, en donde se expide constancia de asignación proporcional al [REDACTED]
- Se remite copia debidamente certificada de la Constancia de mayoría y validez de la elección de senadores al H. Congreso de la Unión, expedida al [REDACTED] el 8 de julio de 2012, constante en una foja.
- Se remite copia debidamente certificada de la Constancia de mayoría y validez de la elección de [REDACTED] el 8 de julio de 2012, constante en una foja.

Respecto de la solicitud: "(...) del [REDACTED], la constancia o documento que ampare su designación como Presidente de la Comisión de Energía y cualquier otro documento respecto de alguna otra comisión a la que estuvo asignado en la temporalidad que tuvo el cargo de senador en los años 2013 a 2014." (sic)





Faint header text at the top of the page, possibly containing a title or reference number.

First main paragraph of text, appearing as a block of faint, illegible characters.

Second main paragraph of text, continuing the faint, illegible content.

Third main paragraph of text, showing further faint, illegible text.

Fourth main paragraph of text, consisting of several lines of faint, illegible text.

Fifth main paragraph of text, appearing as a block of faint, illegible characters.

Sixth main paragraph of text, continuing the faint, illegible content.

Final paragraph of text at the bottom of the main body, appearing as faint, illegible characters.





Ciudad de México, 20 de octubre de 2020

Carpeta de investigación:

- Se remite, copia debidamente certificada del "Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se integran las comisiones ordinarias que funcionarán durante la LXII Legislatura" y su anexo, constante de sesenta y dos fojas. En la pagina 24 de 58 del Anexo del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se integran las Comisiones Ordinarias que funcionaran durante la LXII, Legislatura, se señala que el , fue designado como Presidente de la Comisión de Energía.

Respecto de la solicitud: "(...) informe quienes eran los senadores que integraban la Comisión de Energía durante el periodo en que fue aprobada la reforma energética y leyes secundarias (2013-2014), remitiendo las copias certificadas correspondientes" (sic)

- Se remite copia debidamente certificada del dictamen de las Comisiones Unidas de puntos Constitucionales; de Energía y de Estudios Legislativos, Primera con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los articulos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Energía, constante de noventa y ocho fojas; del cual se desprende que la Comisión de Energía, estaba integrada en esa temporalidad por los senadores;





Faint, illegible text in the upper section of the document, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate paragraph or section.

Large block of faint, illegible text in the middle section, containing several lines of what appears to be a list or detailed report.



ASISTENTE JURÍDICO
DE
DIRECCIÓN GENERAL

13 DIC 2013



se aprobó en votación económica.

**PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.**

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL MARTES
DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**



En la ciudad de México, Distrito Federal, a las catorce horas del día martes diez de diciembre de dos mil trece, encontrándose presentes noventa y tres ciudadanos Senadores, según relación anexa, la Presidencia declaró abierta la sesión.

*(Lectura del
Orden del Día)*

La Secretaría dio por conocido el contenido del Orden del Día de la sesión de esta fecha, debido a la publicación en la Gaceta del Senado y a su difusión.

*(Acta de la sesión
anterior)*

Se aprobó en votación económica el Acta de la Sesión del lunes nueve de diciembre de dos mil trece.

Se recibió de la Secretaría de Gobernación, oficio suscrito por el [redacted] por el que informa que la [redacted] llevará a cabo la Séptima Sesión Plenaria de la Comisión Intersecretarial en Materia de Trata de Personas y solicita se considere la participación de la [redacted] [redacted] contra la Trata de Personas, en esa sesión que se celebrará el 13 de diciembre del año en curso.- *Se remitió la comunicación a la* [redacted]

Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se designa como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a los ciudadanos



SIN TEXTO

**PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.**

Se sometió a consideración de las Asamblea un dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia energética.

informó que las comisiones presentaron diversas propuestas de modificación al dictamen. La Asamblea aceptó las modificaciones y se integraron al texto del dictamen para su discusión.

presentaron sus propuestas de moción suspensiva, las cuales no fueron aceptadas a discusión por la Asamblea. En la presentación del dictamen hicieron uso de la palabra los senadores:

Para exponer sus votos particulares, intervinieron los senadores:

Para fijar los posicionamientos de los grupos parlamentarios hicieron uso de la palabra los senadores:

En la discusión en lo general, intervinieron los senadores:

SIN TEXTO

**PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.**

El Presidente de la Mesa Directiva informó de las reservas a los artículos 25, 27, 28 y los artículos del régimen transitorio, asimismo se anunció las propuestas de adición de cinco artículos transitorios.

El proyecto de decreto fue aprobado en lo general por 95 votos en pro y 28 en contra.

En la discusión en lo particular, para presentar sus propuestas del artículo 25, intervinieron los senadores:

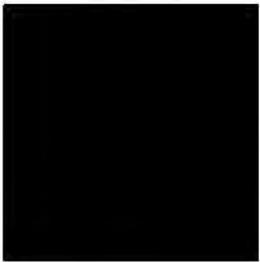
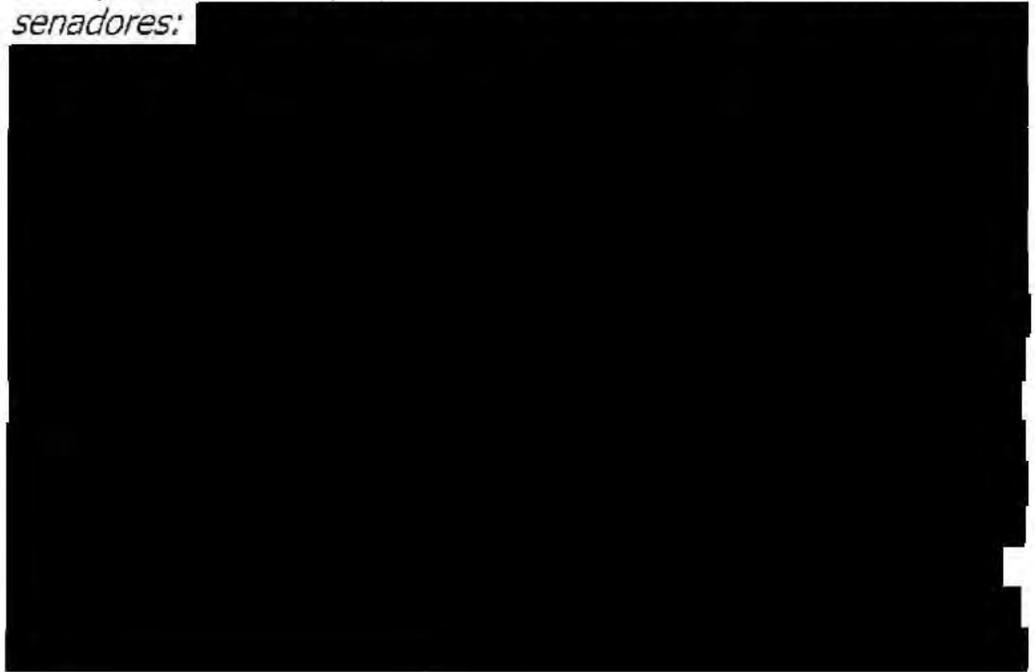
Para presentar sus propuestas del artículo 27, intervinieron los senadores:

SIN TEXTO

**PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.**



Para presentar sus propuestas del artículo 28, intervinieron los senadores:



SIN TEXTO



**PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.**

[REDACTED]

*Para presentar su propuestas del Artículo Segundo Transitorio,
intervinieron los senadores:*

[REDACTED]

*Para presentar sus propuestas del Artículo Tercero Transitorio,
intervinieron los senadores:*

[REDACTED]

*Para presentar sus propuestas del Artículo Cuarto Transitorio,
intervinieron los senadores:*

[REDACTED]

*Para presentar sus propuestas del Artículo Quinto Transitorio,
intervino la*

[REDACTED]

SIN TEXTO

**PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.**

[REDACTED]

Para presentar sus propuestas del Artículo Octavo Transitorio, intervinieron los senadores:

[REDACTED]

Para presentar sus propuestas del Artículo Noveno Transitorio, intervinieron los senadores:

[REDACTED]

En el Artículo Décimo Transitorio, se le dio lectura a la propuesta del Senador

[REDACTED]

En el Artículo Décimo Segundo Transitorio, se les dio lectura a las propuestas de los senadores:

[REDACTED]

SIN TEXTO



**PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.**

[REDACTED]

Para presentar sus propuestas del Artículo Décimo Cuarto Transitorio, intervino el [REDACTED]

[REDACTED]

En el Artículo Décimo Quinto Transitorio, se dio lectura a la propuesta del [REDACTED]

[REDACTED]

En el Artículo Décimo Séptimo Transitorio, se dio lectura a la propuesta del [REDACTED]

[REDACTED]

En el Artículo Décimo Octavo Transitorio, se dio lectura a la propuesta de la [REDACTED]

[REDACTED]

En el Artículo Décimo Noveno Transitorio, se dio lectura a la propuesta del [REDACTED]

[REDACTED]

En el Artículo Vigésimo Transitorio, no se presentaron las propuestas de modificación al artículo. El artículo fue aprobado en los términos del dictamen por 90 votos en pro y 21 en contra.

SIN TEXTO

**PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.**

En el Artículo Vigésimo Primero Transitorio, no se presentaron las propuestas de modificación al artículo. El artículo fue aprobado en los términos del dictamen por 90 votos en pro y 21 en contra.

Las adiciones de cinco artículos transitorios fueron retiradas por el

Se aprobaron los artículos 25, 27 y 28 y el régimen transitorio del proyecto de decreto. Se aprobó en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia energética. Se remitió a la Cámara de Diputados, para los efectos del artículo 72 constitucional.

(Comunicaciones)

Se recibió de la Secretaría de Gobernación, oficio con similar de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por el que informa que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos,  se ausentará del territorio nacional del 15 al 20 de diciembre de 2013 para realizar una visita de estado a Turquía, en cuyo marco tendrá actividades en Ankara, Estambul y Esmirna.- *Se remitió la documentación a las Comisiones de Relaciones Exteriores; y de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico.*

Se recibió de la Secretaría de Gobernación, propuestas de nombramientos como Magistrados de Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para un periodo de diez años, a favor de las siguientes personas: 

Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Justicia.

Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda.*

SIN TEXTO

**PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.**

Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Consulta Popular.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación, de Anticorrupción y Participación Ciudadana y de Estudios Legislativos, Segunda.*

La Presidencia dio por concluida la sesión a las nueve horas con treinta y seis minutos del miércoles once de diciembre y citó a la siguiente el viernes trece de diciembre a las once horas.

Fin de la sesión.

LA QUE SUSCRIBE, [REDACTED]
[REDACTED] SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO
DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70.1. D) DE LA LEY ORGÁNICA
DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE DE LA
MESA DIRECTIVA-----

-----C E R T I F I C A-----

QUE LA PRESENTE ES COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA
SESIÓN CELEBRADA EL MARTES DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS
MIL TRECE. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE NUEVE
FOJAS. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE
MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.-----

[REDACTED]

04 AGO 2014

se aprobó en votación económica.

225

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
CÁMARA DE SENADORES CELEBRADA EL LUNES CUATRO
DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las diecisiete horas con ocho minutos del lunes cuatro de agosto de dos mil catorce, encontrándose presentes ochenta y cuatro Senadores, según relación anexa, la Presidencia declaró abierta la sesión.

(Lectura del Orden del Día)

La Secretaría dio por conocido el contenido del Orden del Día de la sesión de esta fecha, debido a la publicación en la Gaceta del Senado y a su difusión.

(Comunicación)

Se dio cuenta del turno directo a los proyectos de decreto devueltos por la Cámara de Diputados, a las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera:

1) Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera, Ley Minera y Ley de Asociaciones Público Privadas.- *Se turnó el martes 29 de julio de 2014.*

2) Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de Energía Geotérmica, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.- *Se turnó el miércoles 30 de julio de 2014.*

3) Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios, relacionados con las mismas.- *Se turnó el jueves 31 de julio.*

SIN TEXTO

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
CÁMARA DE SENADORES CELEBRADA EL LUNES CUATRO
DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**

(Dictámenes de
Primera Lectura)

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera, la Ley Minera y la Ley de Asociaciones Público Privadas.- *Con dispensa de trámites se reservó para su discusión en conjunto.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de Energía Geotérmica, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.- *Con dispensa de trámites se reservó para su discusión en conjunto.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.- *Con dispensa de trámites se reservó para su discusión en conjunto.*

El Presidente de la Mesa Directiva, dio cuenta con el método para la discusión y votación de los tres proyectos devueltos por la Cámara de Diputados. Asimismo informó de los artículos a discusión respecto de los tres proyectos de decreto.

Para presentar los dictámenes se concedió el uso de la tribuna a los Senadores:

SIN TEXTO

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
CÁMARA DE SENADORES CELEBRADA EL LUNES CUATRO
DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**

Para presentar votos particulares, intervinieron los senadores:

[REDACTED]

[REDACTED]

Continuaron los Senadores:

[REDACTED]

[REDACTED]

Los posicionamientos de los grupos parlamentarios estuvieron a cargo de los Senadores:

[REDACTED]

En la discusión en lo general, hicieron uso de la palabra los Senadores:

[REDACTED]

[REDACTED]

Continuaron en la discusión los Senadores:

[REDACTED]

SIN TEXTO

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
CÁMARA DE SENADORES CELEBRADA EL LUNES CUATRO
DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**

El Presidente de la Mesa Directiva informó la lista de artículos reservados para su discusión en lo particular:

De la Ley de Hidrocarburos, los artículos: 101 y 102, por diversos senadores del grupo parlamentario del PRD; 101 y 102, por el

De la Ley de Industria Eléctrica, los artículos: 71, 73, 74, 82 y 87, por diversos senadores del grupo parlamentario del PRD; 71, 73, 74, 82 y 87, por el

De la Ley de Petróleos Mexicanos, los artículos: 76, 100, 101, 102, 103, 104 y 106, por diversos senadores del grupo parlamentario del PRD; 100 y 103, por el

De la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los artículos: 78, 102, 103, 104, 105, 106 y 109, por diversos senadores del grupo parlamentario del PRD.

Se sometieron a consideración de la Asamblea, los tres dictámenes en lo general y los artículos no reservados:

El proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera y Ley de Asociaciones Público Privadas fue aprobado por 90 votos en pro y 24 en contra.

SIN TEXTO



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
CÁMARA DE SENADORES CELEBRADA EL LUNES CUATRO
DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**

El proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de energía Geotérmica, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales fue aprobado por 91 votos en pro y 25 en contra.

El proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, fue aprobado por 91 votos en pro y 25 en contra.

En la discusión en lo particular, en el primer tema "Uso y ocupación temporal de tierras", fue presentado por el Senador [redacted], respecto de los artículos 101 y 102 de la Ley de Hidrocarburos y 71, 73, 74, 82 y 87 de la Ley de la Industria Eléctrica. Intervinieron los Senadores:

[redacted]

[redacted]

Continuaron en la discusión los Senadores: [redacted]

[redacted]

SIN TEXTO

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
CÁMARA DE SENADORES CELEBRADA EL LUNES CUATRO
DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**

El rubro temático "Autonomía Presupuestal de PEMEX y CFE", fue presentado por la [REDACTED] respecto de los artículos 76, 100, 101, 102, 103, 104 y 106 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 78, 102, 103, 104, 105, 106 y 109 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad. Intervinieron los Senadores: [REDACTED]

[REDACTED] Las propuestas de modificación no fueron aceptadas.

Se sometieron a consideración de la Asamblea los artículos 101 y 102 del proyecto de Ley de Hidrocarburos en los términos del dictamen. Fueron aprobados por 85 votos en pro y 24 en contra. Se declaró aprobado el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera, Ley Minera y Ley de Asociaciones Público Privadas, en lo general y en lo particular. Se remitió al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.

Se sometieron a consideración de la Asamblea los artículos 71, 73, 74, 82 y 87 del proyecto de Ley de la Industria Eléctrica en los términos del dictamen. Fueron aprobados por 84 votos en pro y 23 en contra. Se declaró aprobado el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Industria Eléctrica y la Ley de Energía Geotérmica, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, en lo general y en lo particular. Se remitió al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.

Se sometieron a consideración de la Asamblea los artículos 76, 100, 101, 102, 103, 104 y 106 del proyecto de la Ley de Petróleos Mexicanos, y de los artículos 7, 102, 103, 104, 105, 106 y 109 del proyecto de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en los términos del dictamen. Fueron aprobados por 84 votos en pro y

SIN TEXTO

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
CÁMARA DE SENADORES CELEBRADA EL LUNES CUATRO
DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**

24 en contra. Se declaró aprobado el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en lo general y en lo particular. Se remitió al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.

(Dictamen de primera lectura)

Se recibió un dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley de Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.- *La Asamblea autorizó su incorporación al Orden del Día de la Sesión. Quedó de Primera Lectura.*

Se recibió un dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto, Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública.- *La Asamblea autorizó su incorporación al Orden del Día de la Sesión. Quedó de Primera Lectura.*

El Presidente de la Mesa Directiva declaró un receso y citó el día martes 5 de agosto a las once horas.

(RECESO)

SIN TEXTO

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
CÁMARA DE SENADORES CELEBRADA EL LUNES CUATRO
DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**

El Presidente de la Mesa Directiva reanudó la sesión el martes cinco de agosto, a las doce horas con ocho minutos.

La Presidencia dio lectura al método para la discusión y votación de los asuntos de esa fecha.

Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal; y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.-
El [redacted] [redacted] intervino por las comisiones para presentar el dictamen. El [redacted] [redacted] presentó moción suspensiva, la cual no se admitió a discusión.

Para presentar votos particulares, intervinieron los senadores:

[redacted]
La presidencia instruyó insertar el voto particular del [redacted]

Por los grupos parlamentarios, intervinieron los Senadores: [redacted]

SIN TEXTO

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
CÁMARA DE SENADORES CELEBRADA EL LUNES CUATRO
DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**

En la discusión en lo general, intervinieron los Senadores:

[Redacted]

[Redacted]

Continuaron los Senadores:

[Redacted]

El Presidente de la Mesa Directiva informó sobre dos adecuaciones de técnica legislativa al dictamen. Se sometió a consideración de la Asamblea el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos; y de la Ley de Coordinación Fiscal, y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. Fue aprobado en lo general y los artículos no reservados por 93 votos a favor y 26 en contra.

SIN TEXTO

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
CÁMARA DE SENADORES CELEBRADA EL LUNES CUATRO
DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**

Para la discusión en lo particular del primer tema, "Régimen fiscal de asignaciones, contratos y transparencia", respecto de los artículos: 4, 5, 6, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 29, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 44, 46, 47, 49, 55, 57, 58, 60 y 62, y la adición de un 38 y un 65; las disposiciones transitorias: quinta, séptima, octava y novena del Proyecto de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, y la disposición transitoria segunda de la Ley de Coordinación Fiscal. Hizo uso de la palabra

En la discusión del primer rubro temático, intervinieron los Senadores:

. No fueron aprobadas las propuestas de modificación al proyecto.

Para la discusión en lo particular del segundo tema, "Renta petrolera", respecto de los artículo 2, 3, 6, 10, 11, 12, 15, 27, 31, 32 y 46 del proyecto de Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. Intervino el del PRD para presentarlo.

SIN TEXTO

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
CÁMARA DE SENADORES CELEBRADA EL LUNES CUATRO
DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**

[Redacted]

En la discusión del segundo tema, intervinieron los Senadores:

[Redacted]

No fueron aprobadas las propuestas de modificación al dictamen.

Para la discusión en lo particular del tercer tema, "Fondo Mexicano del Petróleo", respecto de los artículos: 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25 y la adición de una disposición transitoria cuarta, a la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo. Fue presentado por el [Redacted].

[Redacted]

En el tercer rubro, intervinieron los Senadores:

[Redacted]

Las propuestas de modificación de los senadores:

[Redacted]

no se admitieron a discusión.

SIN TEXTO

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
CÁMARA DE SENADORES CELEBRADA EL LUNES CUATRO
DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**

Se sometieron a consideración de la Asamblea los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 44, 46, 47, 49, 55, 57, 58, 60 y 62, las disposiciones transitorias: quinta, séptima, octava y novena del proyecto de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; la disposición transitoria segunda de la Ley de Coordinación Fiscal; y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo, en los términos del dictamen. Fueron aprobados por 87 votos a favor y 26 votos en contra. Se declaró aprobado el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal, y se expide la Ley de Fondo Mexicano del Petróleo, para la estabilización y el desarrollo. Se remitió al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.

A las veintitrés horas con once minutos el Presidente de la Mesa Directiva declaró un receso y citó el día miércoles 6 de agosto a las diez horas con treinta minutos.

(Receso)

El Presidente de la Mesa Directiva reanudó la sesión el miércoles seis de agosto a las once horas con treinta y cinco minutos.

Se dio lectura al método para la discusión y votación de los asuntos de esa fecha.

SIN TEXTO

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
CÁMARA DE SENADORES CELEBRADA EL LUNES CUATRO
DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**

Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de la Ley General de Deuda Pública.- *Para presentar el dictamen intervino el Senador [REDACTED], por las comisiones.*

Para presentar votos particulares, intervinieron los senadores:

[REDACTED]

[REDACTED]

Los posicionamientos de los grupos parlamentarios estuvieron a cargo de los Senadores:

[REDACTED]

[REDACTED]

En la discusión en lo general, intervinieron los Senadores:

[REDACTED]

SIN TEXTO

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
CÁMARA DE SENADORES CELEBRADA EL LUNES CUATRO
DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**

El Presidente de la Mesa Directiva informó la lista de artículos reservados para su discusión en lo particular: 2, 5, 17, 19, 21, 21 Bis, 40, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, Sexto transitorio y la adición de un Séptimo y Noveno de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, de la Ley General de Deuda Pública; y Tercero, Cuarto y Sexto del régimen transitorio del Decreto.

Se sometió a consideración de la Asamblea el proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y la Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública. Fue aprobado en lo general y los artículos no reservados por 90 votos en pro y 27 votos en contra.

Para la discusión en lo particular del primer tema, "Autonomía Sindical y Derechos de los Trabajadores", respecto de los artículos transitorios tercero y cuarto del proyecto de decreto. Intervino la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], para presentarlo.

Intervinieron los [REDACTED]

SIN TEXTO

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
CÁMARA DE SENADORES CELEBRADA EL LUNES CUATRO
DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**

Continuaron los Senadores:

No fueron aprobadas las propuestas de modificación al dictamen.

En la discusión del segundo tema, "Utilización de los ingresos petroleros", respecto de los artículos 2, 5, 17, 21, 21 Bis, 40, 87, 88, 93, 94, 95, 96 y la disposición sexta transitoria de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo sexto transitorio del proyecto de decreto y la adición de dos transitorios séptimo y noveno. Intervino el Senador Mario Delgado Carrillo del PRD para su presentación.

Intervinieron los Senadores:

No fueron aceptadas las propuestas de modificación.

En la discusión del tema "Política de subsidios de tarifas eléctricas", respecto de la adición de un transitorio octavo al proyecto de decreto. Intervino el S. en su presentación.

SIN TEXTO

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
CÁMARA DE SENADORES CELEBRADA EL LUNES CUATRO
DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**

En la discusión intervinieron los Senadores:

[Redacted text block]

Las propuestas de adición no fueron aceptadas. Las propuestas de modificación de los

[Redacted text block]. *No se admitieron a discusión.*

El Presidente informó a la Asamblea de adecuaciones por técnica legislativa a la fracción V del artículo 19 de las reformas de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se sometieron a consideración de la Asamblea los artículos 2, 5, 17, 19, 21, 21 Bis, 40, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96; y la disposición sexta transitoria correspondiente a las reformas de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del artículo 1º de las reformas a la Ley General de Deuda Pública y de los transitorios tercero, cuarto y sexto del proyecto de decreto, en los términos del dictamen. Fueron aprobados por 78 votos a favor y 26 votos en contra. El decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de la Ley General de Deuda Pública, fue aprobado en lo general y en lo particular. Se remitió al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 Constitucional.

SIN TEXTO



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
CÁMARA DE SENADORES CELEBRADA EL LUNES CUATRO
DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**

Se sometió a consideración de la Asamblea, el acta de la sesión extraordinaria.- *Sin discusión, fue aprobada en votación económica.*

La Presidencia dio por concluida la sesión a las veintidós horas con cincuenta y siete minutos, del seis de agosto de dos mil catorce.

Fin de la sesión.



LA QUE SUSCRIBE, [REDACTED]
[REDACTED], CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO
DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70.1. D) DE LA LEY ORGÁNICA
DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE DE LA
MESA DIRECTIVA-----

-----C E R T I F I C A-----

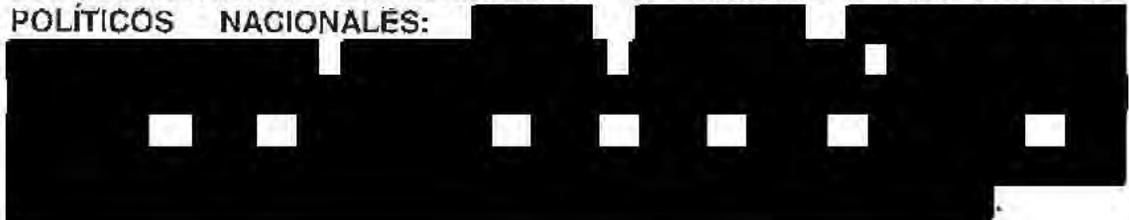
QUE LA PRESENTE ES COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA
SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL LUNES CUATRO DE
AGOSTO DE DOS MIL CATORCE. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN
CONSTA DE DIECISIETE FOJAS. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE
MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.-----

[REDACTED]

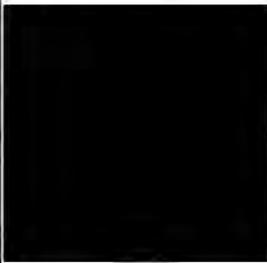


ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES:



ANTECEDENTES

- I. Desde su creación en el año de mil novecientos noventa el Instituto Federal Electoral, organismo depositario de la autoridad electoral, es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones federales.
- II. Con fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados aprobaron una reforma constitucional en materia político-electoral, la cual comprendió modificaciones a las reglas de integración de las cámaras del Congreso de la Unión, destacando la introducción del principio de representación proporcional para la elección de 32 Senadores de la República, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.
- III. El treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis fue modificado el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho, para adecuar las reformas constitucionales señaladas con anterioridad, a efecto de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral fuera el órgano competente para ejercer las atribuciones relativas a efectuar el cómputo de las elecciones de Diputados y Senadores por el principio de representación proporcional, emitir la declaración de validez de dichas elecciones, así como asignar los Diputados y Senadores que por este principio les correspondan a los partidos políticos nacionales.



SIN TEXTO



- IV. En virtud de la reforma constitucional y legal antes anotada, el Instituto Federal Electoral realizó la declaración de validez y la asignación de Senadores por el principio de representación proporcional en los procesos electorales federales de los años 1997, 2000 y 2006.
- V. Con fecha catorce de enero de dos mil ocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año, el cual en sus artículos 11, párrafo 2 y 18 regula la asignación de Senadores al Congreso de la Unión, por el principio de representación proporcional.
- VI. En sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de agosto de dos mil once, se aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban los modelos y la impresión de la boleta, y de los formatos de la demás documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012"*, identificado con la clave [REDACTED] publicado el treinta de septiembre de ese año en el Diario Oficial de la Federación.
- VII. Con fecha siete de octubre de dos mil once, en sesión extraordinaria, fue emitido el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012"*, identificado con la clave [REDACTED] publicado el tres de noviembre de dos mil once en el Diario Oficial de la Federación.
- VIII. El treinta de noviembre de dos mil once, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en los expedientes [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para suprimir la definición de procedimiento democrático determinada por dicha autoridad, así como para establecer las reglas para el cumplimiento de la cuota de género.

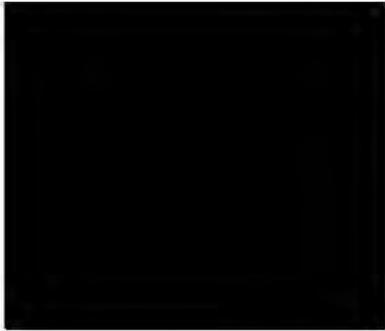
El catorce de diciembre de dos mil once, en sesión extraordinaria, fue emitido el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal*

SIN TEXTO

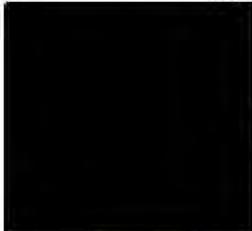
Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente [REDACTED] y acumulados, se modifica el acuerdo número [REDACTED], por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012", identificado con la clave [REDACTED], publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil doce.

- X. *El veinticinco de enero de dos mil doce, en sesión ordinaria, fue aprobado el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueban los formatos de las boletas y demás documentos con la incorporación de los emblemas de partidos políticos, aprobados en la sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de dos mil once, con motivo del registro de la coalición parcial 'Compromiso por México' para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, veinte fórmulas de candidatos a Senadores, y ciento veinticinco fórmulas de candidatos a Diputados Federales; y de la coalición total 'Movimiento Progresista', para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, sesenta y cuatro fórmulas de candidatos a Senadores, y trescientas fórmulas de candidatos a Diputados Federales", identificado con la clave [REDACTED] mismo que fue publicado en el órgano de difusión federal el nueve de mayo de dos mil doce.*
- XI. *Con fecha quince de febrero de dos mil doce, en sesión extraordinaria, fue emitido el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueban los cambios a los formatos de los documentos aprobados en la sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de dos mil once, con motivo de la modificación al registro de la coalición parcial 'Compromiso por México', la cual queda integrada por el Partido Revolucionario Institucional y por el Partido Verde Ecologista de México para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, veinte fórmulas de candidatos a Senadores, y ciento noventa y nueve fórmulas de candidatos a Diputados Federales", identificado con la clave [REDACTED], publicado el ocho de marzo de dos mil doce en el Diario Oficial de la Federación.*
- El veintinueve de febrero de dos mil doce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó los acuerdos relativos al registro de las Plataformas Electorales, que para las elecciones federales*

SIN TEXTO



a celebrarse el primero de julio de dos mil doce, presentaron los siete partidos políticos nacionales con registro ante dicha autoridad electoral.

- XIII. En sesión extraordinaria efectuada el veintinueve de marzo de dos mil doce, este órgano superior de dirección aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de los escaños por el principio de representación proporcional en la Cámara de Senadores, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral del uno de julio de dos mil doce"*, identificado con la clave CG158/2012, publicado el dieciocho de abril de dos mil doce en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. En la sesión especial celebrada el veintinueve de marzo del presente año, este órgano superior de dirección emitió el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012"*, identificado con la clave CG192/2012, el cual fue publicado en el órgano de difusión federal el trece de abril del presente año.
- XV. En las sesiones celebradas los días once, dieciocho y veinticinco de abril; dos, nueve, dieciséis, veinticuatro y treinta y uno de mayo, así como siete, veintiocho y treinta de junio de dos mil doce, el Consejo General de este Instituto aprobó los acuerdos relativos a las solicitudes de sustitución, entre otros, de candidatos a Senadores por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presentadas por los partidos políticos.
- XVI. En las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebradas los días siete y treinta y uno de mayo, catorce y veintiocho de junio del año en curso, se aprobaron los acuerdos por los que se acatan las sentencias emitidas por las H. Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con los número de expediente SX-JDC-1037/2012 y SM-JDC-473/2012, así como por la H. Sala
- 

SIN TEXTO

Superior de dicho órgano jurisdiccional en los recursos de reconsideración con números de expediente SUP- [REDACTED] [REDACTED]

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, Base V, párrafo noveno, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *"El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, (...) las actividades relativas a (...) los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores (...)"*.
3. Que de conformidad con los artículos 56, párrafo segundo, de la Constitución General de la República y 11, párrafo 2, parte *in fine*, del Código Electoral Federal, la Cámara de Senadores se integra, entre otros, por treinta y dos Senadores elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.
4. Que conforme a lo establecido por los artículos 9; 35, fracción III y 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sistema de Partidos Políticos en México actualmente se compone de siete organizaciones políticas: [REDACTED]

[REDACTED] mismas que, en términos de lo preceptuado por el artículo 22

SIN TEXTO



del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuentan con el registro correspondiente.

- 5. Que el plazo para que los partidos políticos nacionales presentaran las solicitudes de registro de candidaturas para Senadores electos por el principio de representación proporcional, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, comprendió del 15 al 22 de marzo inclusive, del presente año, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, inciso o) y 223, párrafo 1, inciso a) del Código Electoral.
- 6. Que de acuerdo con el Considerando anterior, el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, [redacted] [redacted] por conducto de sus representantes debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, presentaron ante dicho órgano de dirección las solicitudes de registro de fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional, para las elecciones federales celebradas el uno de julio de 2012 en las fechas siguientes:

Partido	Fechas
[redacted]	19, 21 y 22 de marzo de 2012
[redacted]	22 de marzo de 2012
[redacted]	22 de marzo de 2012
[redacted]	22 de marzo de 2012
[redacted]	22 de marzo de 2012
[redacted]	22 de marzo de 2012
[redacted]	22 de marzo de 2012

lo anterior, se desprende que dicha presentación se realizó ante la instancia competente durante el periodo comprendido del 15 al 22 de marzo inclusive, del presente año, plazo legalmente señalado para tal efecto.



SIN TEXTO

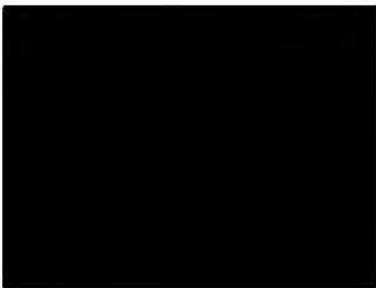
7. Que con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión especial, aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos [REDACTED] [REDACTED], y las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el [REDACTED] [REDACTED] con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012", identificado con la clave CG192/2012, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos o) y p) y 225, párrafo 5 del Código Electoral Federal.
8. Que una vez que el Consejo General acordó las sustituciones de candidatos presentadas por los diferentes partidos políticos, las cancelaciones legalmente procedentes, y las modificaciones ordenadas por las sentencias de la H. Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en términos de lo ya señalado en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, las listas de los candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional, quedaron integradas de la manera siguiente:

**RELACIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES AL
CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

No. de lista	Propietario	Suplente
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]
12	[REDACTED]	[REDACTED]
13	[REDACTED]	[REDACTED]
14	[REDACTED]	[REDACTED]

SIN TEXTO



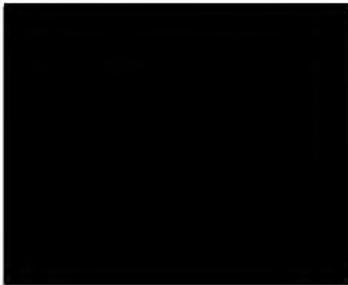
No. de lista	Propietario	Suplente
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		



No. de lista	Propietario	Suplente
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		



SIN TEXTO



No. de lista	Propietario	Suplente
29		
30		
31		
32		



No. de lista	Propietario	Suplente
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		



No. de lista	Propietario	Suplente
1		
2		
3		
4		

SIN TEXTO





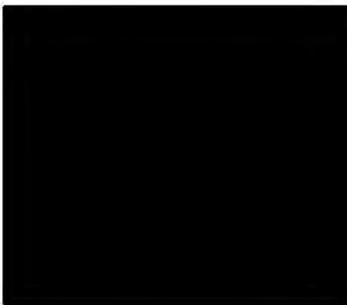
No. de lista	Propietario	Suplente
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		



No. de lista	Propietario	Suplente
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		



SIN TEXTO



No. de lista	Propietario	Suplente
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		



No. de lista	Propietario	Suplente
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		



SIN TEXTO

No. de lista	Propietario	Suplente
31		
32		

NUEVA ALIANZA

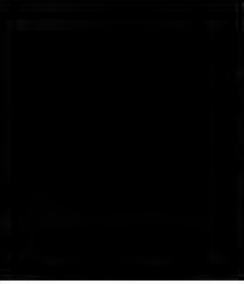
No. de lista	Propietario	Suplente
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		

9. Que de conformidad con lo señalado en la parte final del párrafo segundo del artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el [redacted] Código Electoral Federal establecerá las reglas y fórmulas para la asignación de Senadores electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción uninominal nacional.

SIN TEXTO



- 10. Que el artículo 224, párrafo 5, del Código comicial prevé que: *"La solicitud de cada partido político para el registro de la lista nacional de candidaturas a senadores por el principio de representación proporcional para la circunscripción plurinominal nacional, deberá acompañarse (...) de la constancia de registro de por lo menos 21 listas con las dos fórmulas por entidad federativa de las candidaturas a senadores por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y las que correspondan a la coalición parcial a la que, en su caso, pertenezca"*.
- 11. Que para el registro de candidatos por el principio de representación proporcional se dispensó de la presentación de las constancias a que se refiere el párrafo 5 del artículo 224 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tal y como se estableció en el punto SEXTO del *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012"*, identificado con la clave [REDACTED] aprobado en sesión extraordinaria de fecha siete de octubre de dos mil once y publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de noviembre de dos mil once.
- 12. Que en concordancia con los Considerandos anteriores, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató en los expedientes que obran en los archivos del Instituto, que al haber presentado un número mayor de 21 fórmulas de candidatos a Senadores por parte del [REDACTED], cumplieron con lo señalado en el citado artículo 224, párrafo 5, del Código Electoral Federal.
- 13. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 118, párrafo 1, inciso b), en relación con el diverso 291 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral se instaló en sesión permanente el día uno de julio del año en curso, a efecto de verificar el desarrollo de la Jornada Electoral en todo el territorio nacional, constatando que los Consejos Distritales y Locales lo hicieron de igual manera.



SIN TEXTO



- 14. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 294 y 295, del Código en cita, los 300 Consejos Distritales electorales federales, convocaron a todos y cada uno de sus integrantes para el día miércoles cuatro de julio del presente año, a la sesión en que tuvieron verificativo los cómputos distritales respectivos.
- 15. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral reanudó el día domingo ocho de julio de dos mil doce, la sesión permanente a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 141, párrafo 1, inciso j); 294 y 297, del Código Electoral Federal. Ese mismo día, los Consejos Locales sesionaron para llevar a cabo los cómputos de entidad federativa respecto de la elección de Senadores por el principio de representación proporcional, a efecto de dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 303, párrafo 2 y 304, párrafo 2, del Código de referencia.
- 16. Que se interpusieron diversos Juicios de Inconformidad, con los cuales se combatieron 27 cómputos distritales y locales de la elección de Senadores por ambos principios, juicios tramitados por los respectivos Consejos Locales, sustanciados y resueltos por las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, se interpusieron 10 Recursos de Reconsideración en contra de las sentencias de fondo dictadas por las Salas Regionales del Tribunal Electoral, relacionadas con la elección de Senadores Federales por ambos principios.
- 17. Que al respecto, las H. Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes radicados con los números [redacted], declararon la nulidad de la votación recibida en diversas casillas modificando tanto los resultados de la elección de Senadores de mayoría relativa como los de representación proporcional.
- 18. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó a la [redacted] Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio [redacted], de fecha dieciséis de agosto del presente año, los [redacted] respecto del cómputo de las elecciones de Senadores por ambos principios, incluyendo las respectivas recomposiciones de la votación, de [redacted]



SIN TEXTO

conformidad con las resoluciones emitidas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

19. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante los oficios números [REDACTED], de fecha veinte de agosto del año en curso, remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los resultados y porcentajes definitivos de la elección de Senadores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional obtenidos por los partidos políticos y las coaliciones participantes en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
20. Que en las sentencias emitidas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los Juicios de Inconformidad y en el Recurso de Reconsideración precisados en el Considerando 17 de este Acuerdo, se determinó anular la votación recibida en diversas casillas por actualizarse alguna de las causales de nulidad previstas en el artículo 75, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
21. Que una vez realizado lo anterior, los órganos jurisdiccionales procedieron a la recomposición de los cómputos de entidad respectivos, en la elección de Senadores de representación proporcional. En este sentido, a fin de salvaguardar lo ordenado por la autoridad jurisdiccional en materia electoral, acorde con el principio de certeza, los resultados de la votación que obtuvo cada partido político se tomaron considerando lo señalado en las sentencias precisadas en el Considerando 17 del presente Acuerdo.

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	VOTACIÓN	PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SIN TEXTO



PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	VOTACIÓN	PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
---------------------------	----------	-----------------------------------------



- 22. Que una vez concluidas las etapas establecidas en el artículo 210, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas a la preparación de la elección, Jornada Electoral, etapa de resultados y cómputo de la elección de Senadores por el principio de representación proporcional, este Consejo General, con fundamento en el artículo 118, párrafo 1, inciso q), declara válida la elección de Senadores por el principio de representación proporcional en la circunscripción plurinominal nacional; siendo el órgano competente para realizar la asignación de Senadores electos por el principio de representación proporcional, así como para expedir a cada partido político las constancias respectivas de asignación de Senadores por este principio.
- 23. Que habiendo efectuado la revisión de los documentos aportados por los Partidos Políticos, de acuerdo con la Tesis de Jurisprudencia vigente 11/97 de rubro "ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN", se desprende que los candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 55 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 24. Que para la asignación de escaños de representación proporcional en la Cámara de Senadores, en estricto apego a lo estipulado en el artículo 56, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se seguirán los pasos señalados en el artículo 18 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, según corresponda, el cual preceptúa lo siguiente:

"Artículo 18

1. Para la asignación de senadores por el principio de representación proporcional a que se refiere el segundo párrafo del artículo 56 de la



SIN TEXTO

Constitución, se utilizará la fórmula de proporcionalidad pura y se atenderán las siguientes reglas:

a) Se entiende por votación total emitida para los efectos de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, la suma de todos los votos depositados en las urnas para la lista de circunscripción plurinominal nacional; y

b) La asignación de senadores por el principio de representación proporcional se hará considerando como votación nacional emitida la que resulte de deducir de la total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el dos por ciento de la votación emitida para la lista correspondiente y los votos nulos.

2. La fórmula de proporcionalidad pura consta de los siguientes elementos:

a) Cociente natural; y

b) Resto mayor.

3. Cociente natural: es el resultado de dividir la votación nacional emitida, entre el número por repartir de senadores electos por el principio de representación proporcional.

4. Resto mayor: es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político después de haber participado en la distribución de senadores mediante el cociente natural. El resto mayor deberá utilizarse cuando aún hubiese senadores por distribuir.

5. Para la aplicación de la fórmula, se observará el procedimiento siguiente:

a) Por el cociente natural se distribuirán a cada partido político tantos senadores como número de veces contenga su votación dicho cociente; y

b) Después de aplicarse el cociente natural, si aún quedasen senadores por repartir, éstos se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos.

6. En todo caso, en la asignación de senadores por el principio de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en la lista nacional."

SIN TEXTO



De lo anteriormente expuesto, se desprende que la Votación Nacional Emitida, es la que resulta de deducir de la Votación Total Emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no obtuvieron el dos por ciento (en este Proceso Electoral no se actualizó el supuesto), los votos de candidatos no registrados y los votos nulos, quedando la Votación Nacional Emitida integrada de la manera siguiente:



Que para proceder a la asignación de Senadores por el principio de representación proporcional, en primer término debe observarse el mecanismo para la aplicación de la fórmula de proporcionalidad pura, la cual se integra por el cociente natural, el cual resulta de la operación de dividir la Votación Nacional Emitida entre los treinta y dos senadores de representación proporcional por asignar, quedando de la manera siguiente:

Cociente natural: 1,479,927.50

$$\frac{\text{Votación Nacional Emitida}}{\text{Senadores}} = \frac{47,357,680}{32} = 1,479,927.50$$

Posteriormente, se determina el número de escaños que le corresponde a cada partido político, para tal efecto se dividirá la votación obtenida por cada uno de los partidos entre el cociente natural, y el resultado en números enteros, será la cantidad de senadurías que les corresponde, a saber:

Asignación de Senadores de representación proporcional por cociente natural

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS	
	OPERACIÓN	ESCAÑOS



SIN TEXTO

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS

25. Que en virtud de que después de aplicar la fórmula de proporcionalidad pura, quedan cuatro senadurías por distribuir, debe procederse a la asignación respectiva a través del método de resto mayor, observando lo dispuesto por el citado artículo 18, párrafos 4 y 5, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para obtener el remanente de votos, votos no utilizados o resto mayor, debe multiplicarse el cociente natural por el número de senadurías que le fueron asignadas a cada partido. El resultado deberá restarse a la votación obtenida por cada partido y su diferencia corresponderá precisamente al remanente de votos, que en orden de prelación descendente podrá conferirles una senaduría más, hasta completar la distribución de los 32 Senadores de representación proporcional, de acuerdo con lo siguiente:

Asignación de Senadores de representación proporcional por resto mayor

ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS

SIN TEXTO

Por lo anteriormente expuesto, la asignación total de Senadores electos por el principio de representación proporcional queda integrada de la manera siguiente:

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	VOTACIÓN NACIONAL EMITIDA	ASIGNACIÓN POR COCIENTE NATURAL	VOTOS NO UTILIZADOS (REMANENTE)	ASIGNACIÓN POR RESTO MAYOR	ASIGNACIÓN TOTAL
---------------------------	---------------------------	---------------------------------	---------------------------------	----------------------------	------------------

26. Que con fundamento en el artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral declarará la validez y la asignación de Senadores según el principio de representación proporcional, observando los extremos legales a que se refiere el diverso artículo 56 de la propia Constitución y el artículo 118, párrafo 1, inciso q), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9; 35, fracción III; 41, párrafo segundo, bases I y V, párrafo noveno; 55; 56, párrafo segundo; 57; 58 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7; 11, párrafo 2; 18; 22; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, incisos b), o) y p); 141, párrafo 1, inciso j); 210; 223, párrafo 1, inciso a); 224, párrafo 5; 225, párrafo 5; 291; 294; 295; 297; 303, párrafo 1; 304, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; en la Tesis de Jurisprudencia 11/97 emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como en el

SIN TEXTO



"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la Cámara de Senadores, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral del uno de julio de dos mil doce", y en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 118, párrafo 1, incisos q) y z); 311 y 312, del citado Código, este Consejo General emite el siguiente:

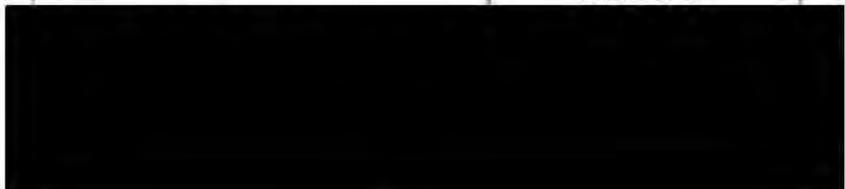
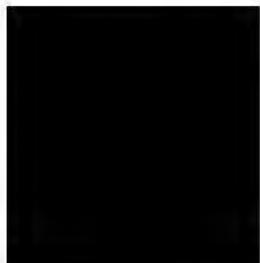
ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Federal Electoral, haciendo uso de sus facultades, y en observancia de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad que rigen su funcionamiento, relativas a la preparación de la elección y a la Jornada Electoral, determina que el cómputo total de la elección de Senadores de representación proporcional es el señalado en el Considerando 21 del presente Acuerdo, y toda vez que se ha observado en lo conducente lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo declara válida la elección de Senadores electos por el principio de representación proporcional en la circunscripción plurinominal nacional.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior y de conformidad con los Considerandos vertidos en el presente instrumento, este Consejo General procede a asignar a los partidos políticos nacionales:

[Redacted], los Senadores que constitucional y legalmente les corresponden, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS
---------------------------	-----------------------



SIN TEXTO



PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS
---------------------------	--------------------------

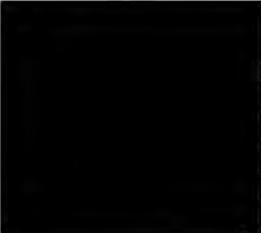


TERCERO.- De conformidad con el punto anterior, expídanse las constancias de asignación proporcional a los partidos políticos que, en términos de lo dispuesto con los artículos 56, 58 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7; 11, párrafo 2; 18; 118, párrafo 1, Inciso q); 311 y 312, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se hicieron acreedores y que se relacionan a continuación:

SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



Nó. de lista	Propietario	Suplente
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		



Lista	Propietario	Suplente

SIN TEXTO



No. de lista	Propietario	Suplente
7		
8		
9		
10		
11		

[Redacted]

No. de lista	Propietario	Suplente
1		
2		
3		
4		
5		
6		

[Redacted]

No. de lista	Propietario	Suplente
1		
2		

[Redacted]

No. de lista	Propietario	Suplente
1		
2		

[Redacted]

No. de lista	Propietario	Suplente
1		

[Redacted]

No. de lista	Propietario	Suplente
1		

CUARTO.- En términos de lo preceptuado por el artículo 312 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, infórmese a la Oficialía Mayor de la Cámara de Senadores, las asignaciones de Senadores electos por el principio de representación proporcional, de conformidad con la relación de nombres del Punto Acuerdo anterior.

[Redacted]

SIN TEXTO



QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de agosto de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales,



LA QUE SUSCRIBE, SENADORA DE LA REPÚBLICA Y SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES COPIA DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], LOS SENADORES QUE POR ESTE PRINCIPIO LES CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA VOTACIÓN OBTENIDA POR CADA UNO DE ELLOS EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012", APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL 23 DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, EN DONDE CONSTA QUE SE EXPIDE CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y AL SENADOR ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO. ESTE DOCUMENTO CONSTA DE VEINTICUATRO FOJAS ÚTILES.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

[REDACTED]

[REDACTED]



CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE SENADORES AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

El suscrito, Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral, en QUERÉTARO en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha 8 de Julio de 2012, por este propio cuerpo colegiado, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Senadores en la Entidad, así como la elegibilidad de los candidatos de la fórmula que aparece registrada en primer lugar en la lista del Partido que obtuvo la mayoría de votos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41; 56 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 7; 143, párrafo 1, inciso f); 304 y 305, párrafo 1 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, expide a la fórmula integrada por el C. [REDACTED], como propietario y el C. [REDACTED], como suplente, la presente

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN, como Senadores electos.

En la Ciudad de SANTIAGO DE QUERÉTARO a los 8 días del mes de Julio de 2012.



El suscrito, [REDACTED], en mi carácter de Secretario del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 1, inciso n) del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, hago constar y;

-----CERTIFICO-----

Que la copia simple del presente documento, que consta de una foja útil, es copia fiel de su original, el cual tuve a la vista, y se encuentra, en calidad de acuse de recibo, en los archivos de la Secretaría de este Consejo Local, y el original primigenio en poder de sus destinatarios, para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce Doy fe.



LA SUSCRITA, SENADORA DE LA REPÚBLICA Y SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA-----

-----C E R T I F I C A-----

QUE LA PRESENTE ES COPIA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE SENADORES AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXPEDIDA [REDACTED] COMO PROPIETARIO, POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 8 DE JULIO DE 2012, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES [REDACTED] ES PROCEDENTES.-----





[REDACTED]

**CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN A LA FÓRMULA DE PRIMERA MINORÍA
DE LA ELECCIÓN DE SENADORES AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

suscrito, Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral, en _____ CAMPECHE _____
 _____ en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha _____ 8 _____ de _____ Julio _____ de
 2012, por este propio cuerpo colegiado, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección
 para Senadores en la Entidad, así como la elegibilidad de los candidatos de la fórmula registrada en primer
 lugar en la lista del Partido que por sí mismo obtuvo el segundo lugar en la votación, y de conformidad con lo
 dispuesto en los artículos 41; 56 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 7; 143,
 párrafo 1, inciso I); 304 y 305, párrafo 1 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos
 Electorales, expide a la fórmula integrada por el (la) C. _____ [REDACTED] _____
 como propietario (a) y el (la) C. _____ [REDACTED] _____, como suplente, la presente
 CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, como Senadores electos.

En la Ciudad de _____ SAN FRANCISCO DE _____ a los _____ 8 _____ días del mes de Julio _____ de 2012.
CAMPECHE

[REDACTED]

En la ciudad y puerto de San Francisco de Campeche, estado de Campeche a los veinticinco días del mes de julio del 2012, el suscrito, [REDACTED], Secretario del Consejo Local en el Estado de Campeche.

-----**CERTIFICA**-----

Que la copia fotostática contenida en el presente documento, que consta en una foja útil, sellada y rubricada, es copia fiel de su original.

Se expide la presente con fundamento en lo establecido por el artículo 137, párrafo 1, inciso e) y artículo 143, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Doy fe.



LA SUSCRITA, SENADORA DE LA REPUBLICA Y SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

-----**CERTIFICA**-----

QUE LA PRESENTE ES COPIA DE LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN A LA FÓRMULA DE PRIMERA MINORÍA DE LA ELECCIÓN DE SENADORES AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXPEDIDA AL [REDACTED] COMO PROPIETARIO, POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EL 8 DE JULIO DE 2012, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES



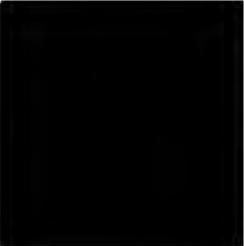



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES:



LOS SENADORES QUE POR ESTE PRINCIPIO LES CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA VOTACIÓN OBTENIDA POR CADA UNO DE ELLOS EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

ANTECEDENTES

- I. Desde su creación en el año de mil novecientos noventa el Instituto Federal Electoral, organismo depositario de la autoridad electoral, es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones federales.
 - II. Con fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados aprobaron una reforma constitucional en materia político-electoral, la cual comprendió modificaciones a las reglas de integración de las cámaras del Congreso de la Unión, destacando la introducción del principio de representación proporcional para la elección de 32 Senadores de la República, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.
 - III. El treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis fue modificado el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho, para adecuar las reformas constitucionales señaladas con anterioridad, a efecto de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral fuera el órgano competente para ejercer las atribuciones relativas a efectuar el cómputo de las elecciones de Diputados y Senadores por el principio de representación proporcional, emitir la declaración de validez de dichas elecciones, así como asignar los Diputados y Senadores que por este principio les correspondan a los partidos políticos nacionales.
- 

SIN TEXTO



- IV. En virtud de la reforma constitucional y legal antes anotada, el Instituto Federal Electoral realizó la declaración de validez y la asignación de Senadores por el principio de representación proporcional en los procesos electorales federales de los años 1997, 2000 y 2006.
- V. Con fecha catorce de enero de dos mil ocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año, el cual en sus artículos 11, párrafo 2 y 18 regula la asignación de Senadores al Congreso de la Unión, por el principio de representación proporcional.
- VI. En sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de agosto de dos mil once, se aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban los modelos y la impresión de la boleta, y de los formatos de la demás documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012"*, identificado con la clave [REDACTED], publicado el treinta de septiembre de ese año en el Diario Oficial de la Federación.
- VII. Con fecha siete de octubre de dos mil once, en sesión extraordinaria, fue emitido el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012"*, identificado con la clave [REDACTED], publicado el tres de noviembre de dos mil once en el Diario Oficial de la Federación.
- VIII. El treinta de noviembre de dos mil once, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en los expedientes [REDACTED], cuyo resolutive SEGUNDO modificó el Acuerdo [REDACTED] emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para suprimir la definición de procedimiento democrático determinada por dicha autoridad, así como para establecer las reglas para el cumplimiento de la cuota de género.

El catorce de diciembre de dos mil once, en sesión extraordinaria, fue emitido el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal*



MP2

SIN TEXTO



[REDACTED]

Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente [REDACTED] y acumulados, se modifica el acuerdo número [REDACTED], por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012", identificado con la clave [REDACTED], publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil doce.

- X. *El veinticinco de enero de dos mil doce, en sesión ordinaria, fue aprobado el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueban los formatos de las boletas y demás documentos con la incorporación de los emblemas de partidos políticos, aprobados en la sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de dos mil once, con motivo del registro de la coalición parcial 'Compromiso por México' para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, veinte fórmulas de candidatos a Senadores, y ciento veinticinco fórmulas de candidatos a Diputados Federales; y de la coalición total 'Movimiento Progresista', para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, sesenta y cuatro fórmulas de candidatos a Senadores, y trescientas fórmulas de candidatos a Diputados Federales", identificado con la clave [REDACTED], mismo que fue publicado en el órgano de difusión federal el nueve de mayo de dos mil doce.*
- XI. *Con fecha quince de febrero de dos mil doce, en sesión extraordinaria, fue emitido el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueban los cambios a los formatos de los documentos aprobados en la sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de dos mil once, con motivo de la modificación al registro de la coalición parcial 'Compromiso por México', la cual queda integrada por el [REDACTED] para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, veinte fórmulas de candidatos a Senadores, y ciento noventa y nueve fórmulas de candidatos a Diputados Federales", identificado con la clave [REDACTED] el ocho de marzo de dos mil doce en el Diario Oficial de la Federación.*

[REDACTED]

El veintinueve de febrero de dos mil doce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó los acuerdos relativos al registro de las Plataformas Electorales, que para las elecciones federales

SIN TEXTO



a celebrarse el primero de julio de dos mil doce, presentaron los siete partidos políticos nacionales con registro ante dicha autoridad electoral.

XIII. En sesión extraordinaria efectuada el veintiuno de marzo de dos mil doce, este órgano superior de dirección aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de los escaños por el principio de representación proporcional en la Cámara de Senadores, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral del uno de julio de dos mil doce"*, identificado con la clave [REDACTED], publicado el dieciocho de abril de dos mil doce en el Diario Oficial de la Federación.

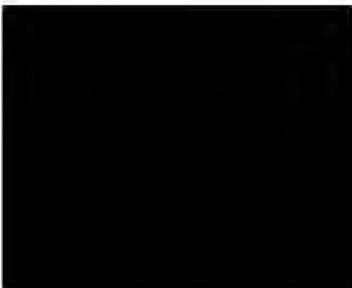
XIV. En la sesión especial celebrada el veintinueve de marzo del presente año, este órgano superior de dirección emitió el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos [REDACTED], y las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Pa [REDACTED] con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012"*, identificado con la clave [REDACTED], el cual fue publicado en el órgano de difusión federal el trece de abril del presente año.

XV. En las sesiones celebradas los días once, dieciocho y veinticinco de abril; dos, nueve, dieciséis, veinticuatro y treinta y uno de mayo, así como siete, veintiocho y treinta de junio de dos mil doce, el Consejo General de este Instituto aprobó los acuerdos relativos a las solicitudes de sustitución, entre otros, de candidatos a Senadores por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presentadas por los partidos políticos.

XVI. En las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebradas los días siete y treinta y uno de mayo, catorce y veintiocho de junio del año en curso, se aprobaron los acuerdos por los que se acatan las sentencias emitidas por las H. Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con los número de expediente [REDACTED], así como por la H. Sala



SIN TEXTO



Superior de dicho órgano jurisdiccional en los recursos de reconsideración con números de expediente [redacted]

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

- 1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 2. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, Base V, párrafo noveno, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *"El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, (...) las actividades relativas a (...) los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores (...)"*.
- 3. Que de conformidad con los artículos 56, párrafo segundo, de la Constitución General de la República y 11, párrafo 2, parte *in fine*, del Código Electoral Federal, la Cámara de Senadores se integra, entre otros, por treinta y dos Senadores elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.
- 4. Que conforme a lo establecido por los artículos 9; 35, fracción III y 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sistema de Partidos Políticos en México actualmente se compone de siete organizaciones políticas: [redacted]

[redacted] mismas que, en términos de lo preceptuado por el artículo 22

SIN TEXTO

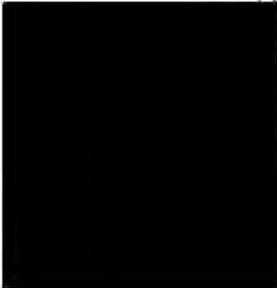


del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuentan con el registro correspondiente.

- 5. Que el plazo para que los partidos políticos nacionales presentaran las solicitudes de registro de candidaturas para Senadores electos por el principio de representación proporcional, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, comprendió del 15 al 22 de marzo inclusive, del presente año, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, inciso o) y 223, párrafo 1, inciso a) del Código Electoral.
- 6. Que de acuerdo con el Considerando anterior, el [redacted], por conducto de sus representantes debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, presentaron ante dicho órgano de dirección las solicitudes de registro de fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional, para las elecciones federales celebradas el uno de julio de 2012 en las fechas siguientes:

Partido	Fechas
[redacted]	19, 21 y 22 de marzo de 2012
[redacted]	22 de marzo de 2012
[redacted]	22 de marzo de 2012
[redacted]	22 de marzo de 2012
[redacted]	22 de marzo de 2012
[redacted]	22 de marzo de 2012
[redacted]	22 de marzo de 2012

De lo anterior, se desprende que dicha presentación se realizó ante la instancia competente durante el periodo comprendido del 15 al 22 de marzo inclusive, del presente año, plazo legalmente señalado para tal efecto.



SIN TEXTO



- 7. Que con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión especial, aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos [redacted] con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012", identificado con la clave CG192/2012, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos o) y p) y 225, párrafo 5 del Código Electoral Federal.
- 8. Que una vez que el Consejo General acordó las sustituciones de candidatos presentadas por los diferentes partidos políticos, las cancelaciones legalmente procedentes, y las modificaciones ordenadas por las sentencias de la H. Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en términos de lo ya señalado en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, las listas de los candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional, quedaron integradas de la manera siguiente:

**RELACIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES AL
CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**



No. de lista	Propietario	Suplente
1	[redacted]	[redacted]
2	[redacted]	[redacted]
3	[redacted]	[redacted]
4	[redacted]	[redacted]
5	[redacted]	[redacted]
6	[redacted]	[redacted]
7	[redacted]	[redacted]
8	[redacted]	[redacted]
9	[redacted]	[redacted]
10	[redacted]	[redacted]
11	[redacted]	[redacted]
12	[redacted]	[redacted]
13	[redacted]	[redacted]
14	[redacted]	[redacted]



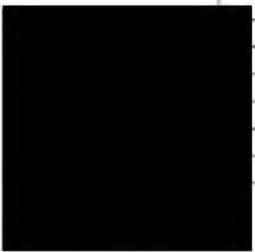
SIN TEXTO



No. de lista	Propietario	Suplente
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		



No. de lista	Propietario	Suplente
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		



SIN TEXTO



No. de lista	Propietario	Suplente
29		
30		
31		
32		



No. de lista	Propietario	Suplente
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		



No. de lista	Propietario	Suplente
1		
2		
3		
4		

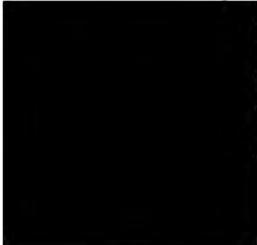
SIN TEXTO



No. de lista	Propietario	Suplente
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		



No. de lista	Propietario	Suplente
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		



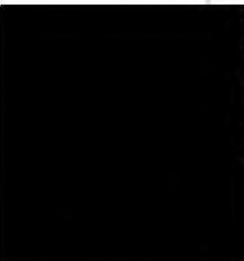
SIN TEXTO



No. de lista	Propietario	Suplente
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		



No. de lista	Propietario	Suplente
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		



SIN TEXTO

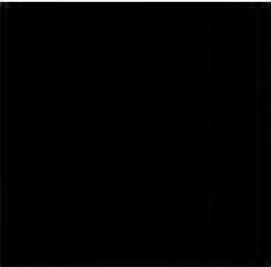


No. de lista	Propietario	Suplente
31		
32		



No. de lista	Propietario	Suplente
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		

- Que de conformidad con lo señalado en la parte final del párrafo segundo del artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Electoral Federal establecerá las reglas y fórmulas para la asignación de Senadores electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.



SIN TEXTO

10. Que el artículo 224, párrafo 5, del Código comicial prevé que: *"La solicitud de cada partido político para el registro de la lista nacional de candidaturas a senadores por el principio de representación proporcional para la circunscripción plurinominal nacional, deberá acompañarse (...) de la constancia de registro de por lo menos 21 listas con las dos fórmulas por entidad federativa de las candidaturas a senadores por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y las que correspondan a la coalición parcial a la que, en su caso, pertenezca"*.
11. Que para el registro de candidatos por el principio de representación proporcional se dispensó de la presentación de las constancias a que se refiere el párrafo 5 del artículo 224 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tal y como se estableció en el punto SEXTO del *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012"*, identificado con la clave [REDACTED] aprobado en sesión extraordinaria de fecha siete de octubre de dos mil once y publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de noviembre de dos mil once.
12. Que en concordancia con los Considerandos anteriores, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató en los expedientes que obran en los archivos del Instituto, que al haber presentado un número mayor de 21 fórmulas de candidatos a Senadores por parte del [REDACTED], cumplieron con lo señalado en el citado artículo 224, párrafo 5, del Código Electoral Federal.
13. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 118, párrafo 1, inciso b), en relación con el diverso 291 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral se instaló en sesión permanente el día uno de julio del año en curso, a efecto de verificar el desarrollo de la Jornada Electoral en todo el territorio nacional, constatando que los Consejos Distritales y Locales lo hicieran de igual manera.

SIN TEXTO



- 14. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 294 y 295, del Código en cita, los 300 Consejos Distritales electorales federales, convocaron a todos y cada uno de sus integrantes para el día miércoles cuatro de julio del presente año, a la sesión en que tuvieron verificativo los cómputos distritales respectivos.
- 15. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral reanudó el día domingo ocho de julio de dos mil doce, la sesión permanente a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 141, párrafo 1, inciso j); 294 y 297, del Código Electoral Federal. Ese mismo día, los Consejos Locales sesionaron para llevar a cabo los cómputos de entidad federativa respecto de la elección de Senadores por el principio de representación proporcional, a efecto de dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 303, párrafo 2 y 304, párrafo 2, del Código de referencia.
- 16. Que se interpusieron diversos Juicios de Inconformidad, con los cuales se combatieron 27 cómputos distritales y locales de la elección de Senadores por ambos principios, juicios tramitados por los respectivos Consejos Locales, sustanciados y resueltos por las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, se interpusieron 10 Recursos de Reconsideración en contra de las sentencias de fondo dictadas por las Salas Regionales del Tribunal Electoral, relacionadas con la elección de Senadores Federales por ambos principios.
- 17. Que al respecto, las H. Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes radicados con los números [redacted], declararon la nulidad de la votación recibida en diversas casillas modificando tanto los resultados de la elección de Senadores de mayoría relativa como los de representación proporcional.
- 18. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio [redacted], de fecha dieciséis de agosto del presente año, los datos respecto del cómputo de las elecciones de Senadores por ambos principios, incluyendo las respectivas recomposiciones de la votación, de



SIN TEXTO

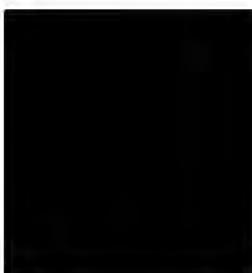


conformidad con las resoluciones emitidas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- 19. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante los oficios números [REDACTED], de fecha veinte de agosto del año en curso, remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los resultados y porcentajes definitivos de la elección de Senadores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional obtenidos por los partidos políticos y las coaliciones participantes en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- 20. Que en las sentencias emitidas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los Juicios de Inconformidad y en el Recurso de Reconsideración precisados en el Considerando 17 de este Acuerdo, se determinó anular la votación recibida en diversas casillas por actualizarse alguna de las causales de nulidad previstas en el artículo 75, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- 21. Que una vez realizado lo anterior, los órganos jurisdiccionales procedieron a la recomposición de los cómputos de entidad respectivos, en la elección de Senadores de representación proporcional. En este sentido, a fin de salvaguardar lo ordenado por la autoridad jurisdiccional en materia electoral, acorde con el principio de certeza, los resultados de la votación que obtuvo cada partido político se tomaron considerando lo señalado en las sentencias precisadas en el Considerando 17 del presente Acuerdo.

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	VOTACIÓN	PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
[REDACTED]		



SIN TEXTO

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	VOTACIÓN	PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN TOTAL EMISORA
---------------------------	----------	-----------------------------------------

22. Que una vez concluidas las etapas establecidas en el artículo 210, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas a la preparación de la elección, Jornada Electoral, etapa de resultados y cómputo de la elección de Senadores por el principio de representación proporcional, este Consejo General, con fundamento en el artículo 118, párrafo 1, inciso q), declara válida la elección de Senadores por el principio de representación proporcional en la circunscripción plurinominal nacional; siendo el órgano competente para realizar la asignación de Senadores electos por el principio de representación proporcional, así como para expedir a cada partido político las constancias respectivas de asignación de Senadores por este principio.
23. Que habiendo efectuado la revisión de los documentos aportados por los Partidos Políticos, de acuerdo con la Tesis de Jurisprudencia vigente 11/97 de rubro *"ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN"*, se desprende que los candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 55 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
24. Que para la asignación de escaños de representación proporcional en la Cámara de Senadores, en estricto apego a lo estipulado en el artículo 56, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se seguirán los pasos señalados en el artículo 18 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, según corresponda, el cual preceptúa lo siguiente:

"Artículo 18"

1. Para la asignación de senadores por el principio de representación proporcional a que se refiere el segundo párrafo del artículo 56 de la

SIN TEXTO

Constitución, se utilizará la fórmula de proporcionalidad pura y se atenderán las siguientes reglas:

a) Se entiende por votación total emitida para los efectos de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, la suma de todos los votos depositados en las urnas para la lista de circunscripción plurinominal nacional; y

b) La asignación de senadores por el principio de representación proporcional se hará considerando como votación nacional emitida la que resulte de deducir de la total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el dos por ciento de la votación emitida para la lista correspondiente y los votos nulos.

2. La fórmula de proporcionalidad pura consta de los siguientes elementos:

a) Cociente natural; y

b) Resto mayor.

3. Cociente natural: es el resultado de dividir la votación nacional emitida, entre el número por repartir de senadores electos por el principio de representación proporcional.

4. Resto mayor: es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político después de haber participado en la distribución de senadores mediante el cociente natural. El resto mayor deberá utilizarse cuando aún hubiese senadores por distribuir.

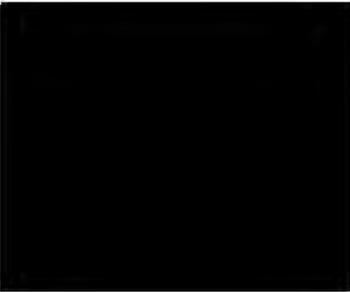
5. Para la aplicación de la fórmula, se observará el procedimiento siguiente:

a) Por el cociente natural se distribuirán a cada partido político tantos senadores como número de veces contenga su votación dicho cociente; y

b) Después de aplicarse el cociente natural, si aún quedasen senadores por repartir, éstos se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos.

6. En todo caso, en la asignación de senadores por el principio de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en la lista nacional."

SIN TEXTO



De lo anteriormente expuesto, se desprende que la Votación Nacional Emitida, es la que resulta de deducir de la Votación Total Emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no obtuvieron el dos por ciento (en este Proceso Electoral no se actualizó el supuesto), los votos de candidatos no registrados y los votos nulos, quedando la Votación Nacional Emitida integrada de la manera siguiente:



Que para proceder a la asignación de Senadores por el principio de representación proporcional, en primer término debe observarse el mecanismo para la aplicación de la fórmula de proporcionalidad pura, la cual se integra por el cociente natural, el cual resulta de la operación de dividir la Votación Nacional Emitida entre los treinta y dos senadores de representación proporcional por asignar, quedando de la manera siguiente:

Cociente natural: 1,479,927.50

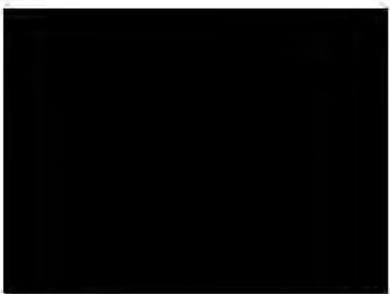
$$\begin{array}{r} \text{Votación Nacional Emitida} \\ \text{Senadores} \end{array} \quad \frac{47,357,680}{32} = 1,479,927.50$$

Posteriormente, se determina el número de escaños que le corresponde a cada partido político, para tal efecto se dividirá la votación obtenida por cada uno de los partidos entre el cociente natural, y el resultado en números enteros, será la cantidad de senadurías que les corresponde, a saber:

Asignación de Senadores de representación proporcional por cociente natural



SIN TEXTO

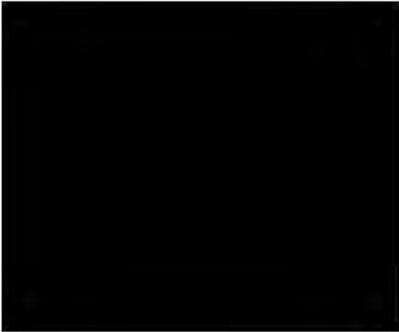
- 
- 
25. Que en virtud de que después de aplicar la fórmula de proporcionalidad pura, quedan cuatro senadurías por distribuir, debe procederse a la asignación respectiva a través del método de resto mayor, observando lo dispuesto por el citado artículo 18, párrafos 4 y 5, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para obtener el remanente de votos, votos no utilizados o resto mayor, debe multiplicarse el cociente natural por el número de senadurías que le fueron asignadas a cada partido. El resultado deberá restarse a la votación obtenida por cada partido y su diferencia corresponderá precisamente al remanente de votos, que en orden de prelación descendente podrá conferirles una senaduría más, hasta completar la distribución de los 32 Senadores de representación proporcional, de acuerdo con lo siguiente:

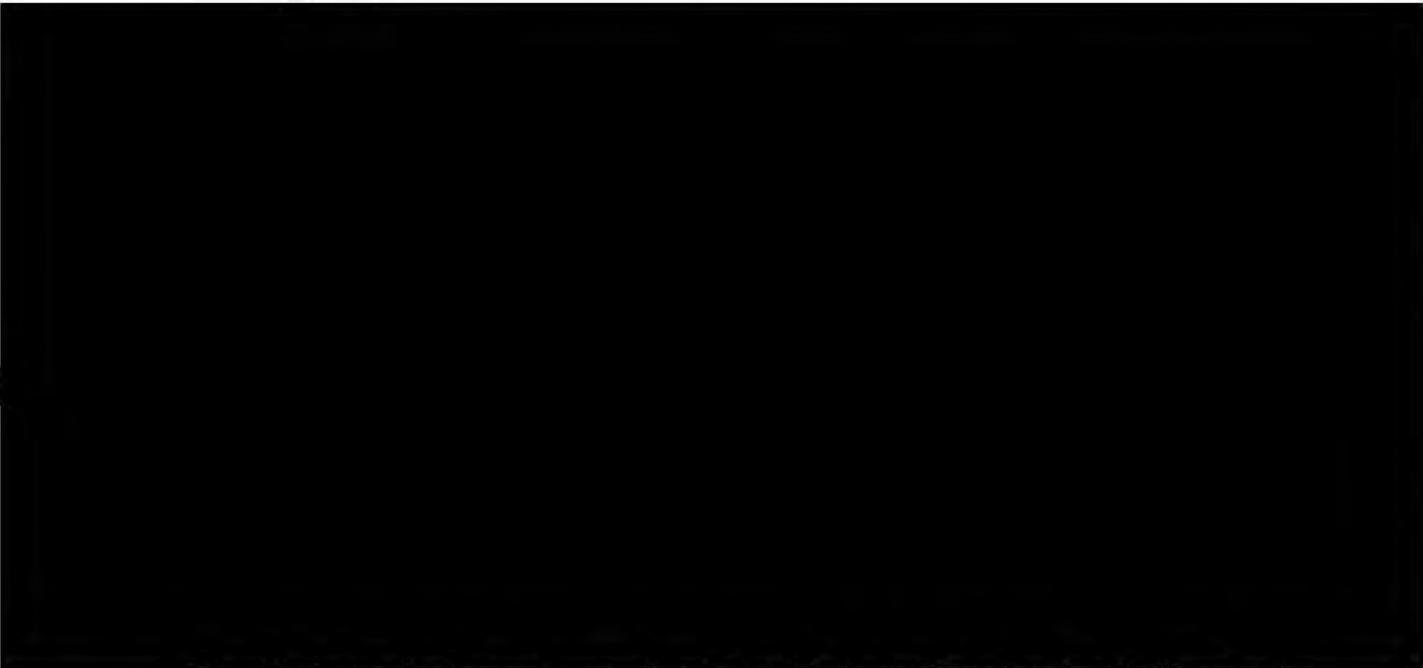
Asignación de Senadores de representación proporcional por resto mayor



SIN TEXTO



Por lo anteriormente expuesto, la asignación total de Senadores electos por el principio de representación proporcional queda integrada de la manera siguiente:



26. Que con fundamento en el artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral declarará la validez y la asignación de Senadores según el principio de representación proporcional, observando los extremos legales a que se refiere el diverso artículo 56 de la propia Constitución y el artículo 118, párrafo 1, inciso q), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9; 35, fracción III; 41, párrafo segundo, bases I y V, párrafo noveno; 55; 56, párrafo segundo; 57; 58 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7; 11, párrafo 2; 18; 22; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, incisos b), o) y p); 141, párrafo 1, inciso j); 210; 223, párrafo 1, inciso a); 224, párrafo 5; 225, párrafo 5; 291; 294; 295; 297; 303, párrafo 1; 304, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; en la Tesis de Jurisprudencia 11/97 emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como en el

SIN TEXTO

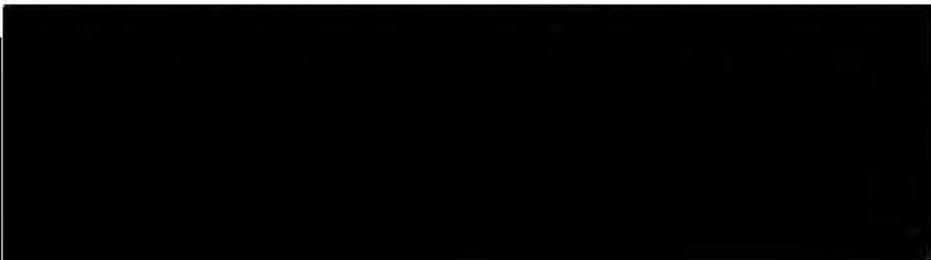


"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la Cámara de Senadores, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral del uno de julio de dos mil doce", y en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 118, párrafo 1, incisos q) y z); 311 y 312, del citado Código, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Federal Electoral, haciendo uso de sus facultades, y en observancia de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad que rigen su funcionamiento, relativas a la preparación de la elección y a la Jornada Electoral, determina que el cómputo total de la elección de Senadores de representación proporcional es el señalado en el Considerando 21 del presente Acuerdo, y toda vez que se ha observado en lo conducente lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo declara válida la elección de Senadores electos por el principio de representación proporcional en la circunscripción plurinominal nacional.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior y de conformidad con los Considerandos vertidos en el presente instrumento, este Consejo General procede a asignar a los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, los Senadores que constitucional y legalmente les corresponden, en los términos que a continuación se relacionan:



SIN TEXTO

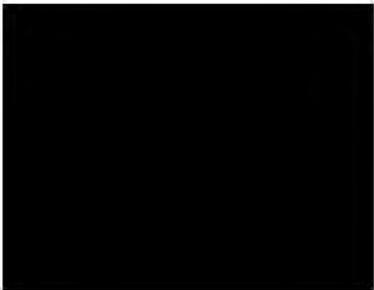
TERCERO.- De conformidad con el punto anterior, expídanse las constancias de asignación proporcional a los partidos políticos que, en términos de lo dispuesto con los artículos 56, 58 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7; 11, párrafo 2; 18; 118, párrafo 1, Inciso q); 311 y 312, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se hicieron acreedores y que se relacionan a continuación:

SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No. de lista	Propietario	Suplente
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

No. de lista	Propietario	Suplente
1		
2		
3		
4		
5		
6		

SIN TEXTO



No. de lista	Propietario	Suplente
7		
8		
9		
10		
11		



No. de lista	Propietario	Suplente
1		
2		
3		
4		
5		
6		



No. de lista	Propietario	Suplente
1		
2		



No. de lista	Propietario	Suplente
1		
2		



No. de lista	Propietario	Suplente
1		



No. de lista	Propietario	Suplente
1		

CUARTO.- En términos de lo preceptuado por el artículo 312 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, infórmese a la Oficialía Mayor de la Cámara de Senadores, las asignaciones de Senadores electos por el principio de representación proporcional, de conformidad con la relación de nombres del Punto de Acuerdo anterior.



SIN TEXTO



QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de agosto de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales,



||



LA QUE SUSCRIBE, SENADORA DE LA REPÚBLICA Y SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES COPIA DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] LOS SENADORES QUE POR ESTE PRINCIPIO LES CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA VOTACIÓN OBTENIDA POR CADA UNO DE ELLOS EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012", APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL 23 DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, EN DONDE CONSTA QUE SE EXPIDE CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL AL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. ESTE DOCUMENTO CONSTA DE VEINTICUATRO FOJAS ÚTILES.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----





PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE SENADORES AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

El suscrito, Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral, en TAMAULIPAS

en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha 8 de Julio de

2012, por este propio cuerpo colegiado, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección

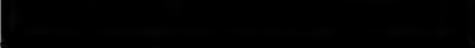
para Senadores en la Entidad, así como la elegibilidad de los candidatos de la fórmula que aparece registrada

en primer lugar en la lista del Partido que obtuvo la mayoría de votos, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 41; 56 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 7; 143, párrafo 1, inciso f);

304 y 305, párrafo 1 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, expide a la

fórmula integrada por el C.  como propietario y

el C.  como suplente, la presente

CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ, como Senadores electos

En la Ciudad de Victoria, a los 8 días del mes de Julio de 2012

Tamaulipas



En Ciudad Victoria, capital del estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de agosto del 2012, el suscrito, [REDACTED] [REDACTED] Secretario del Consejo Local en el Estado de Tamaulipas.

CERTIFICA

Que la copia fotostática contenida en el presente documento, que consta en una foja útil, sellada y rubricada, es copia fiel de su original.

Se expide la presente con fundamento en lo establecido por el artículo 137, párrafo 1, inciso e) y artículo 143, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Doy fe.

[REDACTED]

LA QUE SUSCRIBE, SENADORA DE LA REPUBLICA Y SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA-----

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE ES COPIA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE SENADORES AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXPEDIDA AL [REDACTED], POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL 8 DE JULIO DE 2012, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA.-----

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS [REDACTED] EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.-----

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

**CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN
DE SENADORES AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

El Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral, correspondiente al Estado de Hidalgo con cabecera en la ciudad de Pachuca de Soto, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha 08 de julio de 2012, por este cuerpo colegiado, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Senadores de Mayoría Relativa en esta Entidad, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos, y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 41; 56 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 7; 143, párrafo 1, inciso f), 304 y 305, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, expide a la fórmula integrada por el [REDACTED], como propietario y el [REDACTED], como suplente, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, como Senadores Federales electos.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, a los 08 días del mes de julio de 2012.

[REDACTED]

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a los trece días del mes de julio del 2012, el suscrito, [REDACTED]

-----CERTIFICA-----

Que la copia fotostática contenida en el presente documento, que consta de una foja útil, y se encuentra sellada y rubricada, es copia fiel de su original.

Se expide la presente con fundamento en lo establecido por el artículo 137, párrafo 1, inciso e) y artículo 143, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al artículo 8 párrafo 1 inciso n) del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral. Doy fe.

[REDACTED]

LA QUE SUSCRIBE, SENADORA DE LA REPÚBLICA Y SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA-----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE ES COPIA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE SENADORES AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXPEDIDA AL [REDACTED], POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EL 8 DE JULIO DE 2012, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS CIENTOS [REDACTED] EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.-----

[REDACTED]

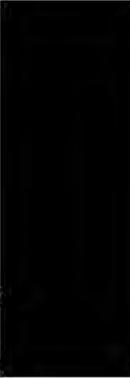


**ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES
ORDINARIAS QUE FUNCIONARÁN DURANTE LA LXII
LEGISLATURA.**

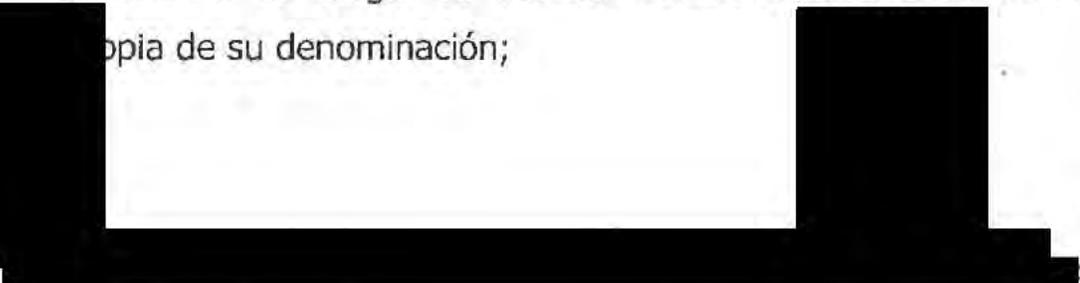
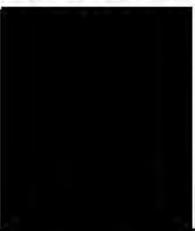
México, D.F., a 27 de septiembre de 2012

**CC. SENADORES SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

La **Junta de Coordinación Política**, con fundamento en los artículos 82, numeral 1, inciso c), 91 y 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos,



CONSIDERANDO

- 
- I. Que la Cámara de Senadores, para el adecuado cumplimiento de sus funciones se organiza en comisiones ordinarias, las que tendrán a su cargo los asuntos relacionados con la materia propia de su denominación;
- 
- 
- 

SIN TEXTO

- II. Que las comisiones, como forma de organización interna del trabajo legislativo, se constituyen por mandato de ley o por acuerdo del Pleno;
- III. Que para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política ha tomado en consideración la pluralidad representada en la Cámara y el criterio de proporcionalidad entre los grupos parlamentarios representados en el Pleno;
- IV. Que la Junta de Coordinación Política tiene la facultad de proponer al Pleno, a través de la Mesa Directiva, la integración de las comisiones, con el señalamiento de las respectivas juntas directivas;
- V. Que con la finalidad de que el Senado de la República se encuentre en condiciones de cumplir con los trabajos legislativos correspondientes a la LXII Legislatura, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se integran las Comisiones Ordinarias del Senado de la República correspondientes a la LXII Legislatura, con las Juntas Directivas que en cada caso se indican, para el periodo comprendido en el presente lo establece el Anexo Uno del presente

SIN TEXTO

SEGUNDO.- Para promover la pluralidad y la participación de todos los grupos parlamentarios y de los legisladores independientes en las comisiones ordinarias, se designan Secretarías adicionales, mismas que se detallan en el Anexo Uno del presente Acuerdo.

TERCERO.- Tratándose de la Comisión de Administración, la Presidencia será rotatoria de forma anual entre los tres grupos parlamentarios con mayor representación en el Senado de la República.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presidirá esta Comisión durante el primer año de ejercicio.

CUARTO.- Tratándose de la Comisión de Reforma del Estado, la Presidencia será rotatoria de forma anual entre los tres grupos parlamentarios con mayor representación en el Senado de la República.

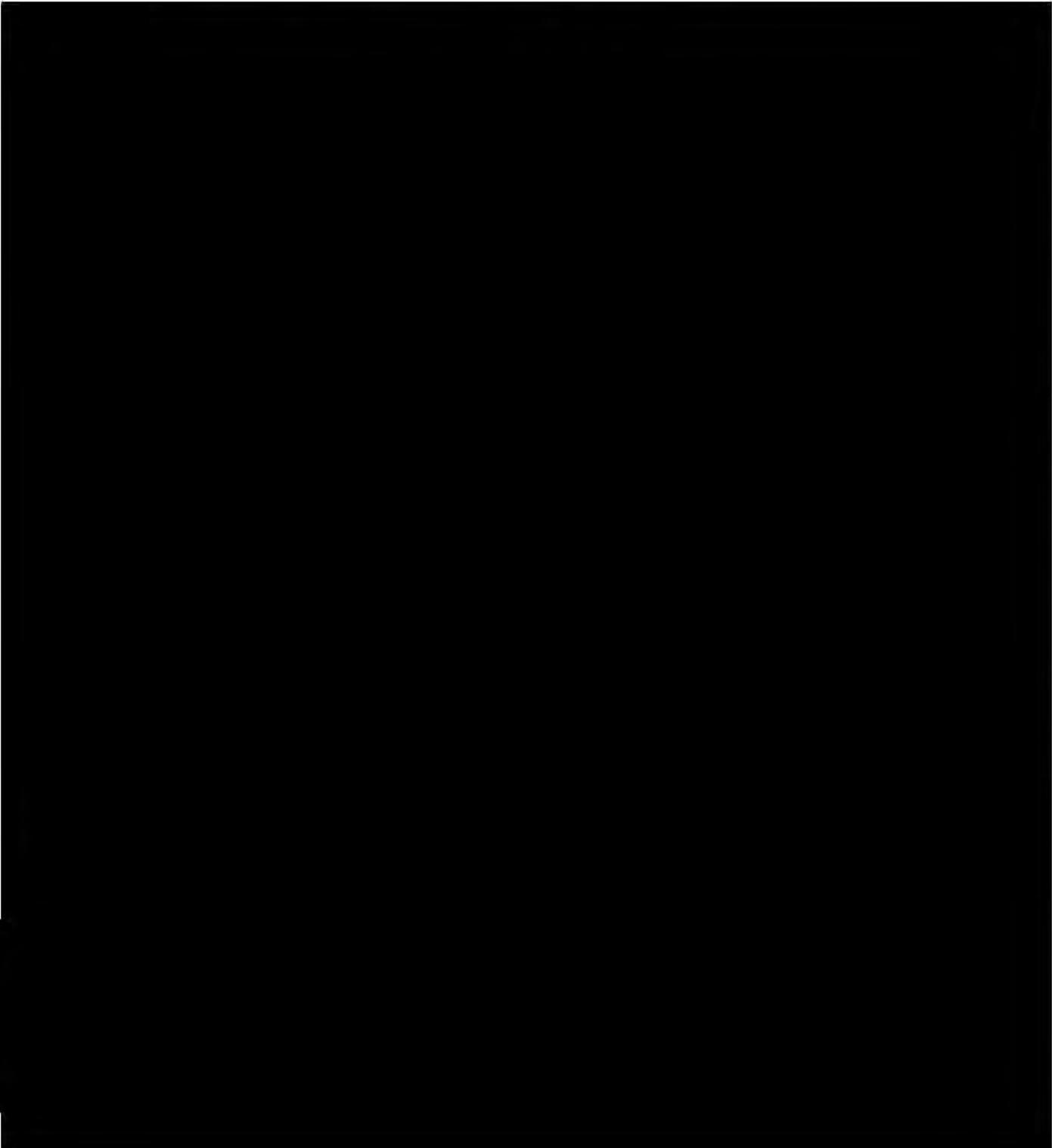
El Grupo Parlamentario del [REDACTED] a presidirá esta Comisión durante el primer año de ejercicio.

[REDACTED] Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario [REDACTED] presidirá esta Comisión durante el segundo año de [REDACTED]

SIN TEXTO

El Grupo Parlamentario del [REDACTED] presidirá esta Comisión durante el tercer año de ejercicio.

**Salón de Sesiones, a los veintisiete días del mes de
Septiembre de dos mil doce.**



SIN TEXTO

COMISIÓN: Administración

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Agricultura y Ganadería

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	
[REDACTED]	[REDACTED]



[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Anticorrupción y Participación Ciudadana

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	
[REDACTED]	[REDACTED]

SIN TEXTO



COMISIÓN: Asuntos Fronterizos Norte

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

SIN TEXTO



COMISIÓN: Asuntos Fronterizos Sur

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]



[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Asuntos Indígenas

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED] XO [REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Atención a Grupos Vulnerables

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	
[REDACTED]	[REDACTED]



[REDACTED]

SIN TEXTO



COMISIÓN: Autosuficiencia Alimentaria

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Biblioteca y Asuntos Editoriales

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Educación

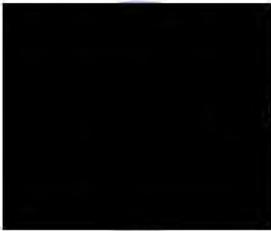
PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	
[REDACTED]	[REDACTED]



SIN TEXTO

COMISIÓN: Energía

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]



[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Equidad y Género

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Estudios Legislativos

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Estudios Legislativos Segunda

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Federalismo

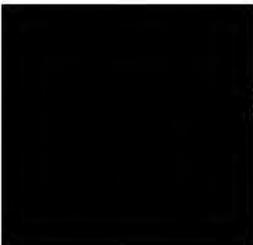
PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Fomento Económico

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	
[REDACTED]	[REDACTED]



SIN TEXTO



COMISIÓN: Gobernación

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Jurisdiccional

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
1	█
SECRETARIO	
█	█
█	█
INTEGRANTES	
█	█
█	█
█	█
█	█

█
█
█

SIN TEXTO

COMISIÓN: Justicia

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Juventud y Deporte

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Marina

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Medio Ambiente y Recursos Naturales

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	
[REDACTED]	[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Ciencia y Tecnología

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Comercio y Fomento Industrial

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	
4 [REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RA

SIN TEXTO

COMISIÓN: Comunicaciones y Transportes

	PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
1	[REDACTED]	[REDACTED]
	SECRETARIO	
	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]
	INTEGRANTES	
	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Contra la Trata de Personas

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Cultura

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

SIN TEXTO



COMISIÓN: Defensa Nacional

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Derechos Humanos

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	
[REDACTED]	[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Desarrollo Municipal

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Desarrollo Regional

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	PAN

[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Desarrollo Rural

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Desarrollo Social

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
1 [REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	
[REDACTED]	[REDACTED]



SIN TEXTO

COMISIÓN: Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	
2 [REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Distrito Federal

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]



SIN TEXTO

COMISIÓN: Pesca

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Población y Desarrollo

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Protección Civil

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]
SECRETARIO	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
INTEGRANTES	
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Puntos Constitucionales

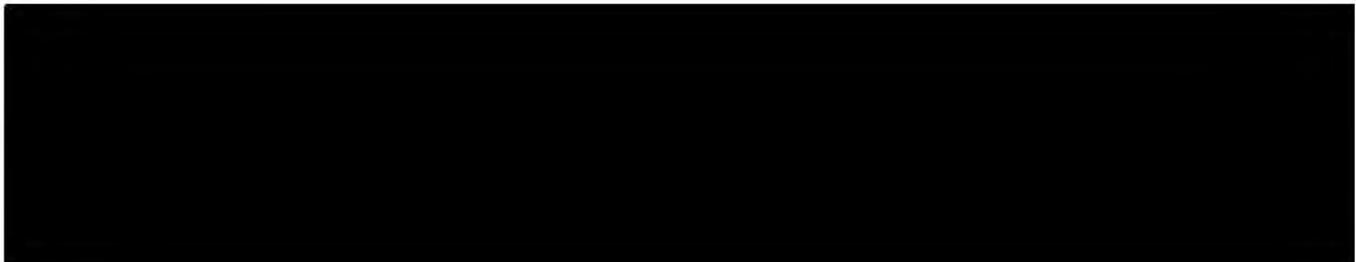
PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Radio, Televisión y Cinematografía

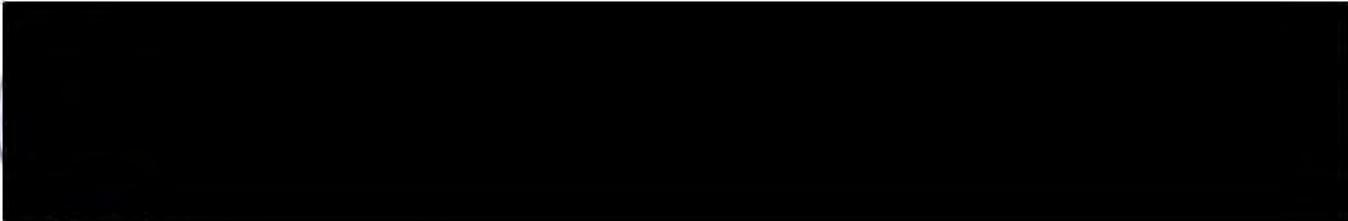
PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]



SIN TEXTO

COMISIÓN: Recursos Hidráulicos

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]



SIN TEXTO

COMISIÓN: Reforma Agraria

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]



SIN TEXTO

COMISIÓN: Reforma del Estado

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]



SIN TEXTO

COMISIÓN: Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
1 [REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]



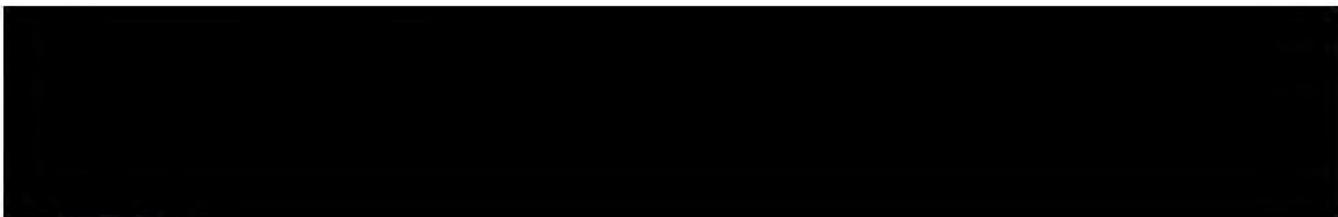
SIN TEXTO

SIN TEXTO



COMISIÓN: Relaciones Exteriores África

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]



SIN TEXTO

COMISIÓN: Relaciones Exteriores América del Norte

PRESIDENTE	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]



SIN TEXTO

COMISIÓN: Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]



SIN TEXTO

COMISIÓN: Relaciones Exteriores Asia-Pacífico

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]



123

SIN TEXTO



COMISIÓN: Relaciones Exteriores Europa

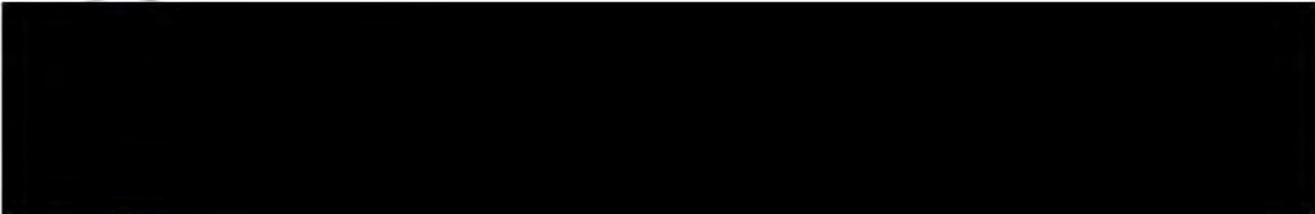
PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]



SIN TEXTO

COMISIÓN: Relaciones Exteriores Organismos Internacionales

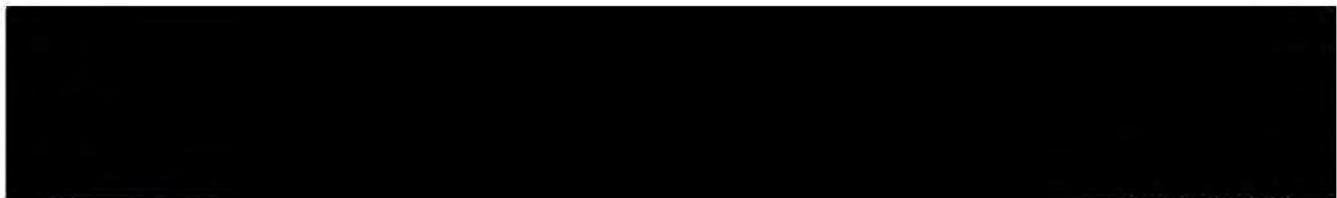
PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]



SIN TEXTO

COMISIÓN: Relaciones Exteriores Organismos No Gubernamentales

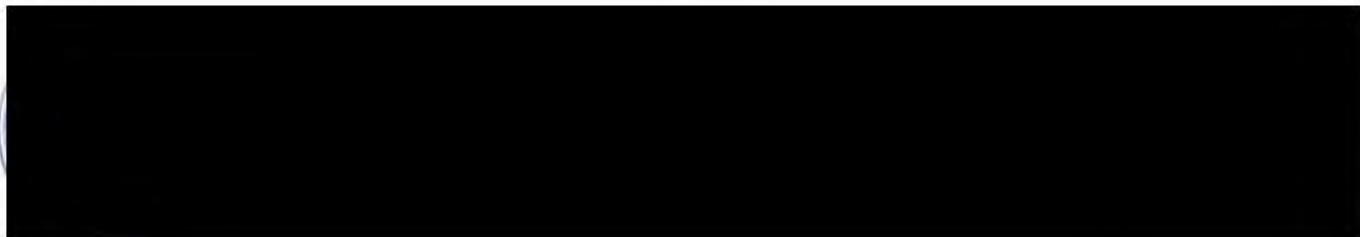
PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]



SIN TEXTO

COMISIÓN: Salud

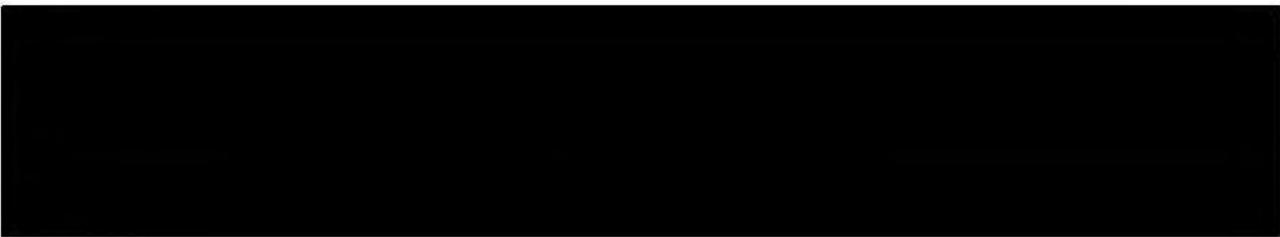
PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]



SIN TEXTO

COMISIÓN: Seguridad Pública

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]



SIN TEXTO

COMISIÓN: Seguridad Social

PRESIDENTE	
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

SIN TEXTO

COMISIÓN: Trabajo y Previsión Social

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]



SIN TEXTO

COMISIÓN: Turismo

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]



SIN TEXTO

COMISIÓN: Vivienda

PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
[REDACTED]	[REDACTED]



LA QUE SUSCRIBE, [REDACTED]
[REDACTED] SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO
DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70.1. D) DE LA LEY ORGÁNICA
DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE DE LA
MESA DIRECTIVA-----

-----C E R T I F I C A-----

QUE LA PRESENTE ES COPIA CERTIFICADA DEL "*ACUERDO DE
LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE
INTEGRAN AS COMISIONES ORDINARIAS QUE FUNCIONARÁN
DURANTE LA LXII LEGISLATURA*", Y SU ANEXO. LA PRESENTE
CERTIFICACIÓN CONSTA DE SESENTA Y DOS FOJAS. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE
MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.-----



[REDACTED]

Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas para su estudio y dictamen, con opinión de la Comisión de Fomento Económico, sendas iniciativas en materia de reforma energética que se describen en la parte de antecedentes, presentadas por el grupo parlamentario del [REDACTED]

Los integrantes de estas Comisiones Unidas procedieron al estudio de dichas iniciativas, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que se propone, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 113, 114, 117, 135, 136 y 150 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas someten a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen en que se analizan, valoran y razonan las Iniciativas que se señalan a continuación, al tenor de los apartados que enseguida se describen.

A. ANTECEDENTES

[REDACTED] de julio de 2013, el [REDACTED] [REDACTED] ambos integrantes de los Grupos parlamentarios del [REDACTED], presentaron en la sesión de la

SIN TEXTO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

Comisión Permanente, una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a nombre de sus respectivos grupos parlamentarios.

Con esa misma fecha, la Iniciativa en cuestión fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Energía y de Estudios Legislativos Primera, para su estudio y dictamen correspondiente.

2. El 14 de agosto de 2013, el Titular del Poder Ejecutivo Federal envió a la Comisión Permanente una Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa misma fecha, la Iniciativa en cuestión fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Energía y de Estudios Legislativos Primera, para su estudio y dictamen correspondiente.

3. El 20 de agosto de 2013, los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentaron en la sesión de la Comisión Permanente una Iniciativa que Crea, Adiciona, Modifica y Deroga Diversas Disposiciones Jurídicas en Materia del Sector Energético Nacional.

Con esa misma fecha, la Iniciativa en cuestión fue turnada a las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos Primera, para su estudio y dictamen correspondiente. Por contener temas coincidentes con las dos iniciativas objeto del presente Dictamen, estas Comisiones Dictaminadoras han decidido tomar en cuenta algunos de sus planteamientos para enriquecer el Proyecto de Decreto que por este conducto se somete a la Honorable Asamblea.

SIN TEXTO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

A fin de proceder con el análisis, estudio, valoración y dictaminación de las iniciativas turnadas, las Comisiones Unidas decidieron apearse a la siguiente estructura metodológica:

- i) En el Apartado B se describen las iniciativas a dictaminar;
- ii) En el Apartado C se explica la problemática del sector energía;
- iii) En el Apartado D se incluyen las conclusiones de los foros y las consultas efectuadas;
- iv) En el Apartado E se exponen las consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras, y
- v) En el Apartado F se incluye el articulado del Proyecto de Decreto.

B. DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

B.1 [REDACTED]

Consideraciones generales de la Iniciativa

La Iniciativa afirma que el sector energético de México se encuentra en un momento coyuntural. Los retos que se tienen en materia de desarrollo de los hidrocarburos, abastecimiento de la energía eléctrica y combate al cambio climático son desafíos que rompen los paradigmas que han dominado hasta ahora el debate nacional. Estos retos deben atenderse con premura y con acciones contundentes, realizando cambios estructurales y de diseño institucional, a través

[REDACTED] forma integral que recoja los objetivos que deben estar contemplados en la política energética moderna: seguridad de suministro, competitividad, sostenibilidad y viabilidad fiscal.

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

La Iniciativa considera que el país requiere de un cambio profundo en el modelo de gestión y organización del sector energético en su conjunto, pues el actual llegó a su límite y se encuentra en franco agotamiento, puesto que no responde a las necesidades presentes de la sociedad mexicana y es incapaz de adecuarse a los constantes cambios endógenos y exógenos que ponen en riesgo la seguridad energética, las finanzas públicas, los programas sociales y la calidad de vida de la sociedad mexicana.

La Iniciativa afirma además, que México ha esperado por muchos años reformas estructurales de gran calado, que nos pongan entre las mejores economías del mundo y que garanticen un futuro próspero para las próximas generaciones. Sin embargo, las visiones sesgadas y los intereses mezquinos de unos cuantos no han permitido concretar dichas reformas, por lo cual es necesario llevar a cabo un cambio en el paradigma actual de las inversiones, en el aprovechamiento de los recursos naturales y en el modelo de las finanzas públicas, pues la extrema dependencia de éstas a los ingresos petroleros nos colocarán en pocos años en una situación crítica.

Para lograr lo anterior, la Iniciativa del [REDACTED] propone un paquete de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos encaminadas fundamentalmente, según se dice, a otorgar al Estado los elementos necesarios para aprovechar al máximo todos los recursos con los que el país cuenta, allegarse de nuevas tecnologías y de inversiones productivas, acabar con los monopolios de Estado, ofrecer a los ciudadanos mejores condiciones de vida, ambiente de libre competencia que detone nuevas fuentes de trabajo y el aumento de oportunidades de desarrollo de energías limpias, baratas y sostenibles, reducir el costo de la energía eléctrica y consolidar nuestra independencia energética.

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

Se dice en la Iniciativa propuesta, que ésta tiene el objetivo de recuperar la competitividad de México perdida en los últimos años, y especialmente, hacer frente al fenómeno de industrialización que se está observando en los Estados Unidos de América: de acuerdo con el Índice de competitividad internacional 2013, elaborado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., (IMCO) México se encuentra en el lugar 32 de 46 países seleccionados, teniendo su mejor calificación en el año 2005 en donde se ubicó en el lugar 29. Por su parte, Estados Unidos ha comenzado una nueva etapa de industrialización, particularmente porque los nuevos proyectos de gas natural lo han abaratado, atrayendo por esta causa a muchas factorías que en el pasado se habían instalado en otros países.

Se comenta que es tal el auge que está teniendo la industria del gas natural, que sus importaciones han disminuido considerablemente a partir del año 2000, como consecuencia del aprovechamiento extractivo por parte de las nuevas empresas gaseras establecidas en los Estados Unidos. Así, de mantenerse la tendencia en la que se encuentra actualmente, se espera que para el año 2020 dicho país se convierta en exportador neto de gas natural.

Específicamente, la Iniciativa señala que la producción de gas natural en los Estados Unidos de América aumenta 1.3% al año, lo que le permitirá superar su consumo interno para el año 2019, estimulando así las exportaciones netas de gas natural, mismas que crecerán a 3.6 billones de pies cúbicos para el año 2040.

Finalmente, el estudio del IMCO citado por la Iniciativa, refiere que gracias al gas natural, los Estados Unidos tendrán una mayor inversión en los sectores intensivos en energía como la metalurgia, la industria química y las manufacturas. Asimismo, que la explotación del gas de lutitas ya representa 600,000 77,000 millones de dólares en valor agregado para aquella Nación.



SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

Así, se estima que dicho país podría generar un millón de empleos manufactureros en los próximos años gracias al abaratamiento del gas natural.

Por otro lado, la Iniciativa del [REDACTED] afirma que diversos países como Noruega, Brasil, Colombia, Arabia Saudita e incluso Cuba, tienen esquemas que permiten la participación del sector privado en los diversos procesos de su industria petrolera, lo cual ha sido un elemento importante para detonar su competitividad, destacando un comparativo elaborado por el IMCO, respecto de esos países, en el que se da cuenta de la participación del Estado y del sector privado:

Participación privada en la industria petrolera

		Noruega	Brasil	Colombia	Arabia Saudita	Cuba	México
Exploración y Producción	Concesiones + Asociaciones con terceros	SI	SI	SI	SI	SI	NO
	Empresa estatal con operaciones internacionales en upstream	SI	SI	SI	SI		NO
	Asociación en downstream	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Refinación, Petrolquímica y Comercialización	¿Participación privada o extranjera en refinación?	SI	SI	SI	SI	SI	NO
	Múltiples empresas y precios liberalizados en combustibles	SI	SI	SI	NO	NO	NO
	Empresa estatal con operaciones internacionales en downstream	SI	SI	NO	SI	NO	SI (Clear Park Houston con Shell)

Por lo anterior, la Iniciativa concluye que a diferencia de otros países, México prácticamente tiene cerradas las puertas a cualquier tipo de inversión del sector [REDACTED] en la cadena productiva de los hidrocarburos, lo cual nos coloca en una posición de desventaja frente a los otros países competidores.

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

Esto es así, porque ni el Estado mexicano ni ningún otro cuentan con la capacidad económica para, por sí solos, adquirir y desarrollar la tecnología que les permita la exploración y explotación de hidrocarburos en aguas profundas, o bien, para potencializar al máximo el uso del gas natural, del cual México tiene en abundancia.

Según se dice en la iniciativa, se estima que para el 2020 la demanda mundial de energía aumentará un 50% y la exploración y desarrollo de nuevos yacimientos requerirá una inversión de 100,000 millones de dólares por año en toda la industria petrolera. Los países que dependen de la actividad petrolera tienen un plazo perentorio para aprovechar esta riqueza natural, dada la inevitable aparición de fuentes alternas de energía. Por ello, debido a su situación geográfica y a su disponibilidad de reservas, México tiene una oportunidad que se debe aprovechar durante los próximos 20 o 30 años. Después de este lapso el petróleo tendrá un valor mucho más bajo.

La Iniciativa apunta que la tendencia de [redacted] en los últimos 10 años muestra una caída en la producción de prácticamente todas las actividades operativas de la paraestatal. Lo anterior puede tener diversas justificaciones, entre ellas, el agotamiento de los recursos naturales con los que se cuenta, la falta de inversión en diversas áreas de producción de [redacted] la falta de tecnología y la falta de exploración y explotación en lugares en los que el Estado mexicano no cuenta con las posibilidades tecnológicas y de inversión requeridas.

En cualquier caso, lo que es claro para la Iniciativa es la urgente necesidad de [redacted] inversión en el sector energético del país, particularmente en materia de [redacted] y de hidrocarburos pues, de continuar con esta tendencia para el año [redacted]

SIN TEXTO





2020, las reservas de hidrocarburos disponibles se encontrarán en una situación crítica.

En lo que respecta a las reservas probadas, la Iniciativa observa que 83% de éstas se encuentran en campos en franca declinación o cerca de alcanzar su punto inicial de declinación. Esto se ha traducido en la caída en la producción de crudo ya mencionada. La única región que no presentará declinación en el mediano plazo es Chicontepec, pero ello es debido a que se trata de un proyecto en etapa inicial. En términos de producción de crudo, Cantarell, Ku-Maloob-Zaap, Samaria Luna, Marina Suroeste y Bellota Jujo aportaron en 2008 el 92% de la producción total. La trayectoria de declinación de estos activos indica la relevancia y urgencia de buscar proyectos alternativos que permitan sostener los niveles de producción actuales. Para 2012 la producción de estas cuencas disminuyó en cerca de 800 mil barriles diarios; para 2018, se reducirá en 1.5 millones de barriles diarios; y para 2021, en 1.8 millones de barriles diarios. Esto, ya considerando incrementos en las tasas de recuperación.

En lo que se refiere a aguas profundas, de acuerdo a datos de [REDACTED] por el tiempo de maduración de dichos proyectos, la Iniciativa sostiene que la entidad paraestatal requiere iniciar a la brevedad el desarrollo de esta región a gran escala para poder garantizar en los próximos años al menos la misma producción de hidrocarburos con que actualmente cuenta y sobre todo incrementarla para financiar el desarrollo acelerado del país.

En comparación con la explotación de yacimientos convencionales, el desarrollo de campos en aguas profundas impone dos grandes retos:

[REDACTED] adquirir el conocimiento para poder administrar y operar las nuevas tecnologías que se emplean en este tipo de yacimientos; y

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGIA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGIA.

- Multiplicar la capacidad de ejecución.

En lo que respecta a la capacidad de ejecución y al reto tecnológico, el desafío no es menor. Entre 2004 y 2007, [REDACTED] y [REDACTED] perforó seis pozos en tirantes de agua superiores a 500 metros. De éstos, sólo uno tiene reservas suficientes para su operación comercial, así como para iniciar el desarrollo del área donde se localiza. En los próximos años, será necesario llegar a profundidades de hasta 3,000 metros.

En función de lo anterior, para la Iniciativa de Acción Nacional resulta claro que, a fin alcanzar los resultados necesarios en el mediano plazo, es indispensable multiplicar la capacidad de ejecución de [REDACTED]. En México, se estima que más de 50% de los recursos prospectivos del país se localizan en la cuenca del Golfo de México profundo, lo que equivale a un potencial a recuperar de 29,500 millones de barriles de petróleo crudo equivalente, en una extensión de más de 575,000 kilómetros cuadrados. Este volumen de hidrocarburos es superior a la reserva original total de Cantarell. Con base en los estudios geológicos y geofísicos realizados hasta la fecha, y de disponerse de la tecnología, el entrenamiento técnico, la experiencia operativa, los recursos financieros requeridos y una mayor capacidad de ejecución, se anticipa que podrían identificarse ahí campos con volúmenes importantes de hidrocarburos, sustancialmente mayores a los que se estiman en tierra y en aguas someras.

El área de aguas profundas presenta características distintas a las de otras áreas donde [REDACTED] ha realizado actividades de exploración y producción: tirantes de agua superiores a 500 metros; variedad de estructuras geológicas complejas; [REDACTED] de alto riesgo en un área con conocimiento incipiente, y desarrollo y [REDACTED] con altos costos de descubrimiento, desarrollo y producción.

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 26, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

A nivel internacional, la posibilidad de encontrar yacimientos de fácil acceso, de baja complejidad técnica y de magnitud relevante está prácticamente agotada. Por ello, las perspectivas de producción de hidrocarburos se orientan en buena medida a los yacimientos ubicados en aguas profundas. De hecho, mientras que hace 10 años, la contribución de la producción en aguas profundas no llegaba a 1% de la producción mundial total, actualmente es cercana al 8%.

Esta tendencia internacional ha llegado al país. En aguas profundas del Golfo de México pueden encontrarse recursos prospectivos localizados en yacimientos transfronterizos (estructuras geológicas con hidrocarburos, comunicadas hidráulicamente en dos o más países que comparten fronteras). Se han realizado diversos estudios que indican posibilidades reales de que alguna de estas estructuras sea un campo petrolero comunicado a través de la frontera.

Considerando el reto que implica acceder a yacimientos en aguas profundas para mantener el nivel actual de producción y los tiempos de maduración de los proyectos en esta zona, la Iniciativa juzga necesario que [REDACTED] pueda hacerse acompañar de otras empresas al desarrollar diversas actividades propias de su giro, bajo mecanismos eficientes que le permitan obtener la mejor tecnología y conduzcan a maximizar la renta petrolera para el país.

Gas natural proveniente de lutitas ("shale gas")

La Iniciativa del [REDACTED] establece que durante los últimos años se ha desarrollado la producción de gas natural proveniente de lutitas (conocido como "shale gas") que es una fuente no convencional y que se produce con tecnología diferente a la del petróleo y gas natural convencional.

El notable desarrollo de estas fuentes ha permitido que el precio del gas natural disminuido significativamente en América del Norte. Por ejemplo, en uno de

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 26, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

los mercados de referencia de la región, el [redacted] de Estados Unidos, el precio del gas natural por millón de [redacted] (mmbtu) es de alrededor de 3.5 dólares, mientras que en la Unión Europea el precio es de aproximadamente 12 dólares por mmbtu, y en Asia alcanza hasta los 21 dólares por mmbtu.

Según la Iniciativa, nuestro país cuenta con abundantes reservas de gas natural convencional que rondan el orden de los 61 millones de millones de pies cúbicos. Además, cita a fuentes de la Agencia Internacional de Energía, que afirman que México cuenta con la tercera reserva más grande en el mundo de gas de lutitas que aún no se han explotado, con aproximadamente más de 600 millones de millones de pies cúbicos. Sin embargo, por falta de recursos, poco se han explotado las reservas del gas natural convencional asociado al petróleo, menos aún, las de gas shale. Aunado a lo anterior, también se padece la falta de capacidad de transporte, almacenamiento y distribución, por lo cual el combustible tiene que racionarse frecuentemente afectando a las empresas (que se ven obligadas a tener paros técnicos) a la Comisión Federal de Electricidad -CFE- y a las familias (porque tienen que pagar precios altos por el combustible). De ahí que la adecuación de la legislación no puede esperar más, pues la producción de petróleo, gas y gasolina en México no ha crecido desde hace 15 años.

La Iniciativa considera que la extracción del gas de lutitas supone una gran oportunidad de crecimiento para nuestro país, sin embargo, ello no debe obviar en modo alguno, la necesidad de que en dicho proceso se observen las medidas ambientales más eficientes tendientes a minimizar los riesgos y daños al medio ambiente y a las personas, particularmente a los mantos acuíferos. Es por lo [redacted] que la legislación deberá establecer con claridad, los requisitos y [redacted] nes generales que en materia ambiental deberán observar los operadores [redacted] extracción del gas de lutitas, facultando a su vez a la dependencia [redacted] nte a emitir las disposiciones que resulten necesarias y adecuadas para

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

preservar el medio ambiente, el cuidado de las personas así como los recursos hídricos del país.

Sector eléctrico nacional

La Iniciativa afirma que de manera análoga a lo ocurrido en la industria petrolera, la industria eléctrica nacional ha sido objeto de diversos cambios en su estructura a lo largo del tiempo. En este proceso se pueden identificar tres etapas:

La primera comprende desde las primeras inversiones en electricidad en el último cuarto del siglo XIX hasta la creación de la CFE en 1937. Esta etapa se desarrolló bajo un modelo de libre competencia que facilitó la industrialización incipiente del país con la instalación de diversas empresas privadas regionales, extranjeras principalmente, que hacia 1930 tenían el 70 por ciento de la capacidad instalada del país. Debido a que dichas empresas no llegaban a todo el territorio, el papel de la CFE consistió básicamente en la ampliación de la cobertura eléctrica, especialmente en las zonas alejadas.

La segunda corresponde a la expansión de CFE y la integración del Sistema Eléctrico Nacional como producto de la nacionalización de 1960. Esta etapa se desarrolló bajo el modelo de monopolio verticalmente integrado que, además de buscar expandir de manera ambiciosa la cobertura eléctrica, homologó las diferencias regionales de voltajes y frecuencias hasta alcanzar la unificación e interconexión del sistema en 1976. Bajo esta estructura, la prestación del servicio público de energía eléctrica fue una actividad exclusiva del Estado a través de CFE y Luz y Fuerza del Centro, que operaba como distribuidor en la zona central

En esta etapa, la CFE se consolidó como una empresa que lleva a cabo todas las actividades del proceso del sistema: generación, despacho, transmisión y distribución

SIN TEXTO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

de electricidad. Ello se justificó por las características físicas y tecnológicas de la industria: economías de escala que se alcanzaban con grandes plantas, que a su vez requerían de inversiones elevadas con periodos de maduración de largo plazo y de baja rentabilidad, lo que hacía poco atractivos los proyectos a la iniciativa privada.

Finalmente, la tercera etapa comenzó cuando el modelo de monopolio verticalmente integrado empieza a mostrar señales de agotamiento por el desarrollo tecnológico, ya que fue posible construir plantas de menor tamaño en menos tiempo, que son más eficientes. Afirma la Iniciativa que cuando esto ocurrió, durante la década de los noventa, el objetivo de lograr una amplia cobertura del servicio ya se había alcanzado y, por otra, el avance tecnológico reducía los costos de construcción y facilitaba la coordinación entre la generación y el despacho para que las plantas que producen electricidad más baratas sean las primeras en abastecer a la demanda en los distintos centros de consumo. Adicionalmente, en esos años, el Estado mexicano empezó a enfrentar restricciones presupuestales importantes, todo lo cual en opinión de la Iniciativa, justificó la complementariedad de inversiones por parte del sector privado.

Así, en 1992 se efectuaron diversas reformas y adiciones a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en la que se establecieron nuevas modalidades de generación que no se consideran servicio público, como son la generación de energía eléctrica para autoabastecimiento, cogeneración o pequeña producción; la producción independiente de energía para venta exclusiva a CFE; la exportación, derivada de cogeneración, producción independiente y pequeña producción, así como la importación destinada exclusivamente al abastecimiento para usos

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

Si bien las reformas de 1992 permitieron enfrentar las apremiantes necesidades de inversión, indujeron una mayor eficiencia en el desempeño del sector eléctrico nacional y dieron alternativas de generación a la industria, la Iniciativa de Acción Nacional sostiene que el modelo es lento y poco flexible para responder a los retos que implica un mayor crecimiento de la demanda hoy en día, pues no permite aprovechar la eficiencia que podría aportar una mayor competencia en la generación y comercialización, y tampoco evita los conflictos de interés que tiene la CFE como generador, operador del sistema y prestador de servicios de conducción eléctrica.

De acuerdo a un estudio realizado por el Centro de Estudios de la Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados citado por la Iniciativa, los países más desarrollados consumen una cantidad de electricidad mayor que México porque tienen un aparato industrial más grande y su población cuenta con un mayor número de satisfactores y utensilios domésticos que requieren de electricidad para funcionar. Por ejemplo, en los Estados Unidos de América se presentó en 2006 un consumo anual per cápita de electricidad de 13,564 kilowatts hora (kWh) mientras que países como España e Inglaterra mantienen consumos de 6,206 y 6,185 kWh respectivamente.

En contraste, dicho estudio apunta a que los países menos desarrollados tienen un menor consumo de electricidad; por ejemplo, Chile tiene un consumo per cápita de 3,207 kWh, mientras que el de México es de 2,000 kWh.

La evolución de la capacidad instalada del sector eléctrico a nivel nacional ha sido insuficiente debido al crecimiento de la demanda de energía eléctrica. No obstante, es importante señalar que si el crecimiento económico del país hubiera sido mayor al observado en la última década, la demanda eléctrica habría sido muy superior y

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

las inversiones actuales no habrían sido suficientes para satisfacerla y se habría tenido que recurrir a su racionamiento ("apagones").

Por otra parte, la Iniciativa sostiene que una parte del problema del sector eléctrico nacional es la ineficiencia de CFE, sobre todo a nivel de la distribución. Las pérdidas promedio que tiene el organismo varían entre el 16 y el 18% y en algunas zonas del país son cercanas al 30%, lo cual contrasta con el 6% que tiene Estados Unidos. Aunado a lo anterior, CFE tiene elevados costos administrativos por falta de incentivos y por las presiones políticas que tiene una paraestatal que no opera como una verdadera empresa.

Competitividad en el sector petrolero

Según la Iniciativa del Partido Acción Nacional, el esquema fiscal al que está sujeto PEMEX no le ha permitido desarrollar las capacidades con las que cuenta, al tiempo que su pasivo laboral y la falta de inversión que requiere para modernizar sus instalaciones ocasionará en poco tiempo que dicho organismo tenga que ser rescatado financieramente.

Muchas son las causas que pueden atribuirse por las que PEMEX se encuentra en la situación actual; una de ellas es la enorme dependencia del Estado mexicano a los ingresos petroleros, lo que ha impedido detonar esquemas de inversión y coinversión en zonas estratégicas de exploración y explotación de petróleo y de hidrocarburos; otra es la falta de una regulación legislativa adecuada que le permita actuar bajo un verdadero esquema de gobierno corporativo, que tenga la posibilidad de determinar los mejores esquemas para invertir, extraer, producir y comercializar el petróleo, los hidrocarburos y sus derivados.



La Iniciativa afirma que aunque [redacted] detenta un monopolio legal en los procesos de exploración y extracción del petróleo y sus hidrocarburos, el petróleo

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

así como todos los recursos naturales, son propiedad originaria de la Nación, es decir, de todos los mexicanos, no de una empresa en particular. Esta aclaración es conveniente, pues en muchas ocasiones se piensa equivocadamente que el operador único del Estado es el que detenta la propiedad original de los mismos.

Es así que la Iniciativa del [redacted] propone, por un lado, dotar a PEMEX de todas las características necesarias para que se convierta en una verdadera empresa con un gobierno corporativo eficiente, que teniendo por objeto maximizar la generación de valor a través de la exploración y producción de hidrocarburos, también cuente con la libertad de determinar cuáles son los mejores esquemas de inversión, coinversión y desarrollo de tecnología. Al mismo tiempo, la Iniciativa plantea esquemas de competencia en estas actividades a través de otros operadores, ya sean nacionales o extranjeros, lo que permitirá también el desarrollo de nuevas tecnologías, inversión en territorio nacional, generación de empleos bien remunerados y detonar la industria petrolera nacional.

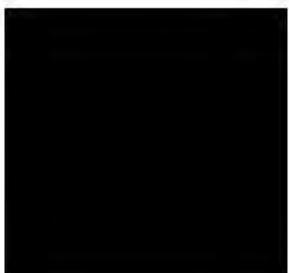
Así, la concurrencia de operadores estatales y privados, nacionales y extranjeros, junto con un adecuado régimen fiscal, garantizarán la maximización de la renta petrolera en beneficio de todos los mexicanos.

Según la Iniciativa, una reforma de esta magnitud requiere garantizar que las reservas del petróleo y los hidrocarburos provenientes de formaciones geológicas son propiedad de la Nación, por lo que su registro corresponderá al Estado a través de la creación del [redacted] y los demás operadores deberán pagar a dicho Fondo, que será el encargado de su administración, los derechos por petróleo e hidrocarburos extraídos. Es decir, [redacted] propietarios del petróleo y los hidrocarburos a partir del pago de los [redacted] en boca de pozo en términos de la legislación correspondiente. En su [redacted] el [redacted] [redacted] podrá realizar la correspondiente

25

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

comercialización del hidrocarburo y el operador recibirá la parte que le corresponda. El monto de los derechos a pagar dependerá del riesgo, los precios del petróleo, el tipo de yacimiento y recursos que contenga, así como las necesidades de inversión, entre otros.

Es por ello que la Iniciativa plantea reformar el sexto párrafo del artículo 27 constitucional para señalar que tratándose del petróleo y de los hidrocarburos provenientes de formaciones geológicas, el Estado deberá garantizar el máximo beneficio de la renta petrolera para la Nación por conducto de los operadores que realicen las actividades de exploración y producción del petróleo y los hidrocarburos. En razón de lo anterior, la Iniciativa que aquí se analiza, elimina del texto constitucional la prohibición consistente en que, en el caso del petróleo y los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado, disposiciones que fueron incorporadas en la reforma constitucional de 1960.

En el caso de los minerales radioactivos y de la energía nuclear, la Iniciativa de Acción Nacional propone que permanezca la restricción vigente, que establece que el Estado no otorgará ningún tipo de concesión ni de permiso, reservándose estas materias para su explotación exclusiva, por tratarse de elementos que pondrían en riesgo la seguridad nacional.

Competitividad en el sector eléctrico

El [redacted] sostiene en su Iniciativa que México ha firmado numerosos tratados de libre comercio, lo que abre oportunidades para que la [redacted] productiva establecida en el país pueda participar en nuevos mercados. Sin embargo, estos mismos tratados obligan a la competitividad de la industria. Por [redacted] razón, es fundamental que la economía cuente con las mismas ventajas que [redacted] en nuestros competidores y entre ellas se debe considerar la de que la [redacted]

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

industria pueda escoger, en condiciones de competencia, a su proveedor de electricidad.

Por otra parte, de acuerdo con datos de la prospectiva del sector eléctrico 2012 a 2026 de la [REDACTED], citada por la Iniciativa, el crecimiento inercial esperado de la demanda eléctrica ronda el 4% en dicho periodo. Tal crecimiento estimado implica adiciones de capacidad eléctrica superiores a los 40,000 MW en los próximos dos sexenios. Si adicionalmente se toman en cuenta las metas que establece la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, la nueva capacidad requerida puede llegar a los 65,000 MW.

Independientemente del costo de oportunidad que tiene para el Estado hacer inversiones en el sector eléctrico, las adiciones de capacidad no pueden ser realizadas de la manera más eficiente bajo el modelo actual de industria ni con el esquema tarifario vigente, mismo que además de no ser competitivo, afecta las finanzas de la CFE. Al respecto, es importante señalar que en los últimos años los ingresos tarifarios vigentes no han permitido compensar los subsidios implícitos en la tarifa con el pago del aprovechamiento que se tiene que hacer al fisco federal.

Lo anterior, aunado al problema del pasivo laboral, acarrea como resultado que el patrimonio de CFE se haya reducido de 449,894 millones de pesos en 2007 a 109,144 millones de pesos en 2012.

Todo lo expuesto, continúa la iniciativa, es un claro indicativo de la reestructura y [REDACTED] organización que requiere llevarse a cabo en el sector eléctrico, donde es necesario que los recursos económicos se inviertan de manera eficiente, que la CFE opere como una verdadera empresa en condiciones de competencia justa, y que las tarifas reflejen los costos eficientes de la prestación del servicio y los [REDACTED]



SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

subsidios se otorguen a la demanda. Todo ello, además, garantizando que el país cumpla con las metas que se ha impuesto en materia de generación limpia y sustentable.

Ante ello, la Iniciativa de [redacted] propone llevar a cabo una reforma constitucional que elimine las restricciones vigentes a la competencia y, posteriormente, una reforma legal que materialice la separación de las actividades de generación, despacho, transmisión y distribución de energía eléctrica, a fin de lograr dicha competencia de manera plena en generación y comercialización.

Las reformas aludidas, deberán ir acompañadas por un nuevo modelo de gestión de negocios y administración del sector eléctrico. Así, el [redacted] [redacted] deberá transformarse en un operador independiente del sistema y del mercado, pero dentro de la propiedad del Estado. La red de transmisión de [redacted] estaría a cargo de una filial con separación legal, contable y operativa, y dando la oportunidad a los privados de hacerse cargo de la expansión. Finalmente, la distribución también se separaría regionalmente bajo reglas análogas a la transmisión.

En la reforma expuesta por la Iniciativa, la Secretaría de Energía será la responsable de la política energética y la planificación del sector eléctrico, misma que tomará como base las recomendaciones del Cenace y de la Comisión Reguladora de Energía [redacted]. Esta última entidad regulará la transmisión y la distribución (tarifas, condiciones contractuales, calidad del servicio) y vigilará la competencia en generación (a través de permisos y reglas de mercado), sujetando en su caso a [redacted] a una regulación asimétrica. A su vez, la [redacted] operaría como verdadera empresa que estando sujeta a competencia debería contar con [redacted] de gestión y flexibilidad de colocación accionaria.



SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

Por último, en la Iniciativa se establece que el Ejecutivo Federal propondrá al Congreso de la Unión un programa de sustitución de subsidios generalizados por subsidios focalizados en los insumos energéticos. Para lograr lo anterior, es indispensable la desintegración horizontal de los procesos de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica en el entendido que el Estado dictaría las políticas en materia energética y tendría a su cargo el operador del sistema eléctrico nacional. Para ello, se requerirá la expedición de una ley orgánica de la [redacted] que reorganice las funciones administrativas y corporativas de la empresa. Además se deberá expedir una nueva ley para el sector eléctrico que considere la participación de nuevos operadores en la generación de energía eléctrica y su comercialización en condiciones de competencia efectiva, el papel que jugará el nuevo operador del sistema y del mercado, así como las distintas filiales de [redacted] que, bajo condiciones de separación operativa efectiva, lleven a cabo las actividades de generación, transmisión y distribución.

Finalmente, al igual que con [redacted] la Iniciativa del [redacted] insiste que la [redacted] seguirá siendo propiedad del Estado, contará con autonomía de gestión, podrá determinar su mejor organización dentro del nuevo marco legal y no será parte en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Además, establece que la [redacted] deberá enviar a la Cámara de Diputados la propuesta del techo financiero para ambas entidades paraestatales, así como el nivel de capitalización al que ambas se sujetarán.

Nuevo diseño institucional



Iniciativa que se analiza propone la creación y el rediseño institucional del [redacted] energético, para lo cual, expone un replanteamiento de la naturaleza y el [redacted] de las siguientes instituciones:

SIN TEXTO





a) Fondo mexicano del petróleo

Se propone crear un órgano constitucionalmente autónomo denominado   dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tenga por objeto la administración de la renta petrolera a través de las facultades que se le otorgarán mediante la ley. Dicho Fondo estará conformado por un Presidente y una Junta de Gobierno, designados por el Ejecutivo Federal, con ratificación del Senado.

Se prevé que sea a través de la ley que expida el Congreso en donde se determine el número de integrantes de la Junta de Gobierno del referido Fondo, así como su estructura orgánica. La creación de un Fondo como el que se propone ha tenido éxito en otros países, lo que les ha permitido colocarse como líderes de la industria petrolera a nivel mundial. Quizá el caso más emblemático es el de la empresa  en Noruega.

Lo que se pretende es que la administración de la riqueza petrolera se desligue de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la Federación, a fin de que las finanzas públicas sean independientes. Dicha independencia de los recursos provenientes del petróleo, le permitirá al país llevar a cabo inversiones productivas en otras áreas del desarrollo nacional, con lo que se fomentará un detonante adicional para generar mejores condiciones de vida para los ciudadanos.

Por tal razón, la Iniciativa establece la obligación para el Ejecutivo Federal de ejecutar un plan de adaptación con un periodo de transición no mayor a diez años,  te a lograr la disminución de la dependencia fiscal de los recursos  y a eliminar el pasivo laboral de 

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGIA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGIA.

En dicho período de transición una parte del fondo petrolero seguirá siendo incorporado al Presupuesto de Egresos de la Federación. Para tal fin, durante la discusión del Paquete Económico propuesto por el Ejecutivo Federal, la Cámara de Diputados determinará la parte que cada año será aprobada, entendiendo que la misma será un porcentaje decreciente y que al final de los diez años no podrá ser mayor al 50 por ciento del recurso que se proyecte captar por el fondo durante el ejercicio presupuestal.

El Congreso de la Unión contará con un plazo no mayor a un año para expedir la ley que regule la organización y funcionamiento del [REDACTED], en el que se señalará:

- El proceso de selección, el número y la forma de integración de la Junta de Gobierno y del Presidente del referido Fondo.
- La estructura orgánica, operativa y funcional del Fondo.
- Las facultades de la Junta de Gobierno y de su Presidente.
- El régimen de sanciones administrativas, civiles y penales al que estarán sujetos los trabajadores del Fondo.

El modelo del Fondo que se propone, tendrá bajo su responsabilidad recibir los derechos de los recursos petroleros de [REDACTED] y de los demás operadores y retener y enterar a la [REDACTED] el porcentaje de los derechos que le corresponda.

[REDACTED] derechos petroleros estarán sujetos a un nuevo esquema que le permitirá al [REDACTED] con plena autonomía, definir los mejores esquemas y mecanismos que

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

estime convenientes, a fin de garantizar el máximo beneficio de la renta petrolera. Con este nuevo esquema se obtendrá el máximo beneficio para la Nación.

Para garantizar que los recursos del Fondo sean usados de manera prudente y eficiente, se propone que los integrantes de la Junta de Gobierno, incluido su Presidente, presenten anualmente un programa de trabajo y trimestralmente un informe de actividades a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión; asimismo, deberán comparecer ante la Cámara de Senadores anualmente y ante las Cámaras del Congreso en términos del artículo 93 de la Constitución, cada vez que ello les sea requerido. Además podrán ser removidos de su cargo por las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República, por falta grave en el ejercicio de sus funciones y estarán sujetos a las responsabilidades, administrativas, civiles y penales que pudieran derivarse con motivo de sus actividades.

En resumen, para maximizar la renta petrolera, será necesario que los derechos petroleros estén a cargo de este órgano autónomo en su gestión, organización y decisión, a fin de que, en el marco de esa autonomía, pueda tener la libertad de invertir de mejor manera dichos fondos. Lo cual deberá ser de forma transparente, por lo que la ley determinará la forma y los mecanismos en que deberá hacerse del conocimiento público, las actividades y destino de las inversiones del Fondo Petrolero.

b) Comisión Nacional de Hidrocarburos

La Iniciativa propone elevar a rango constitucional a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, como órgano encargado de regular la exploración y extracción de hidrocarburos provenientes de formaciones geológicas, cualquiera que fuere su estado físico. Para lograr lo anterior, dicha Comisión tendrá bajo su

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

responsabilidad el otorgamiento de concesiones tanto para [REDACTED] como para los demás operadores que tengan el interés de explorar y explotar petróleo y los hidrocarburos en territorio nacional.

Cabe señalar que [REDACTED] recibirá del Estado apoyo para su modernización y mejora tecnológica y tendrá en un periodo inicial el derecho de elegir los campos que desea explorar y explotar ("ronda cero"), cuyo alcance deberá determinar la Comisión Nacional de Hidrocarburos conforme a la política pública que para tal efecto establezca la [REDACTED]. Así, los nuevos operadores, a través del procedimiento de asignaciones que prevea la ley, realizarán los trabajos de exploración o explotación en aquellos lugares en los que [REDACTED] actualmente no lleva a cabo dichas actividades, lo que garantizará que haya no sólo competencia sino mayor eficiencia en la extracción de los recursos naturales del país.

En el otorgamiento general de concesiones, éstas serán asignadas a través de procesos de licitación internacional abiertos a empresas públicas o privadas, así como a asociaciones público privadas, ya sean nacionales o extranjeras.

c) Comisión Reguladora de Energía [REDACTED]

La Iniciativa propone dar autonomía constitucional a la [REDACTED] teniendo bajo su responsabilidad el otorgamiento, la autorización y la revocación de permisos o concesiones para la generación y distribución de energía eléctrica que realicen los particulares, así como para la refinación, procesamiento, distribución, transporte y almacenamiento del petróleo y de los hidrocarburos, conforme a las disposiciones, [REDACTED] y condiciones que prevea la legislación que apruebe el Congreso de la [REDACTED]

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

De acuerdo a la Iniciativa del [REDACTED], la [REDACTED] tendría personalidad jurídica y patrimonio propio, deberá regular la generación, el control operativo, la transmisión, la distribución, la comercialización, así como el desarrollo eficiente del suministro y venta de energía eléctrica, que realicen el Estado y los particulares. Además, sería el órgano regulador de las actividades de refinación, procesamiento, distribución, transporte y almacenamiento del petróleo y de los hidrocarburos que realice el Estado por sí mismo, los operadores de manera independiente o ambos de manera conjunta.

La [REDACTED] tendría como mandato fomentar una sana competencia entre los distintos operadores, incluida la [REDACTED] protegería los intereses de los usuarios, propiciaría una adecuada cobertura nacional y atendería a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios, objetivos éstos que ya se encuentran previstos actualmente en el marco legal que rige su actuar.

En ese sentido, la reforma permitirá que haya nuevos operadores en materia eléctrica, que participarán en los procesos de generación y comercialización de la energía eléctrica. Así, en pocos años se podrá elegir la empresa que proporcione el servicio con base en las mejores condiciones en precio, suministro y atención a las necesidades propias de cada familia o industria para el consumo de energía eléctrica.

La Iniciativa recalca que la política energética del país, tanto en materia de hidrocarburos como de electricidad seguirá estando en manos del Ejecutivo Federal, a través de la [REDACTED], por lo que la legislación secundaria deberá garantizar los mecanismos de comunicación y coordinación entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la [REDACTED] y el Ejecutivo Federal.



SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

En suma, la incorporación de los tres nuevos órganos constitucionales autónomos se sumarían a los ya existentes en el artículo 28 constitucional, por lo que de manera genérica, les aplicarían las mismas reglas para la elección de los comisionados que integren sus órganos de gobierno, los requisitos que habrán de cumplir, los casos en los que podrán ser removidos, así como las demás disposiciones contenidas en dicho artículo, salvo la constitución del Fondo Mexicano del Petróleo, que estará sujeta a la integración que determine la ley en la materia.

Sustentabilidad ambiental

La Iniciativa de [REDACTED] dispone que el desarrollo humano sustentable es aquél conjunto de condiciones sociales, políticas y económicas que permiten el crecimiento de las personas de la generación actual sin comprometer el potencial de las futuras, lo cual implica la preservación y defensa del medio ambiente y la recuperación de los recursos naturales que la actividad del hombre ha consumido, para garantizarles a todas las generaciones una vida digna.

Es así que la Iniciativa busca fortalecer la seguridad energética y enfatizar el uso eficiente de energía, así como la creciente sustitución de la producción de la energía eléctrica basada en fuentes fósiles por fuentes renovables, estimulando en ello la producción y exploración de gas natural.

El impacto ambiental producido por los energéticos comprende los efectos de todas y cada una de las fases de un ciclo energético, como son: la exploración, extracción, refinamiento, transporte, almacenamiento, consumo y la producción de

5.

35

SIN TEXTO

•
•
•
•

Por ello, la Iniciativa de [REDACTED] establece como principio constitucional el uso racional de todos nuestros recursos naturales, haciendo énfasis en la obligación del Estado de asegurar el uso eficiente y sustentable de los recursos energéticos, desarrollando para tal efecto las estrategias y programas integrales de mitigación y adaptación al cambio climático. La ley deberá establecer así las bases para que los operadores, es decir, el Estado, los particulares o ambos, incorporen criterios y mejores prácticas en los temas de eficiencia en el uso de energía, disminución en la generación de gases y compuestos de efecto invernadero, eficiencia en el uso de recursos naturales, baja generación de residuos y emisiones así como la menor huella de carbono en todos sus procesos.

A decir de los proponentes "la historia nos ha enseñado que México ha sido capaz de reinventarse, de fortalecer sus instituciones y, a través de la construcción de las mayorías democráticas, lograr cambios estructurales en el régimen de gobierno".

Por lo anterior, proponen reformar los artículos 27 y 28 constitucionales, "a fin de impulsar una economía de libre mercado y consecuentemente con las condiciones óptimas para la competencia, acotar los monopolios del Estado, asegurar y maximizar la renta petrolera a favor de la Nación, transformar al Estado en el diseñador y regulador de la política energética del país, atraer mayores inversiones, crear empleos bien remunerados y convertir a México en un país líder mundial en el fomento de la sustentabilidad energética y las energías limpias".

A fin de tener una mejor comprensión de la Iniciativa, a continuación se presenta un cuadro comparativo de la propuesta:

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

TEXTO VIGENTE	
	<p>ÚNICO.- Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia energética para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.</p>	<p>Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, sustentable y con bajas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.</p>
...	...
...	...
...	...
...	...
<p>Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.</p>	<p>Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.</p>
...	...
<p>La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional</p>	<p>La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial</p>

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

TEXTO VIGENTE	
para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.	sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...
...	...
<p>La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños a la propiedad que puedan sufrir en perjuicio de la sociedad.</p>	<p>La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento sustentable de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación y su uso eficiente, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas sustentables y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.</p>
Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales	Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma

SIN TEXTO



385

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

TEXTO VIGENTE	
<p>de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.</p>	<p>continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los <i>hidrocarburos</i> sólidos, líquidos o gaseosos <i>provenientes de formaciones geológicas</i>; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.</p>
<p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo anterior regularán la ejecución y explotación de los que se efectúen o</p>	<p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento <i>sustentable</i> de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, <i>así como las relativas a la exploración y explotación del petróleo y los demás hidrocarburos que serán otorgadas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos</i>. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y</p>

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

TEXTO VIGENTE	
<p>deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.</p>	<p>comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. <i>Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos provenientes de formaciones geológicas, el Estado deberá garantizar el máximo beneficio de la renta petrolera para la Nación por conducto de los operadores que realicen las actividades de exploración y producción conforme al artículo 28 de esta Constitución. Asimismo, para asegurar el uso eficiente y sustentable de los recursos energéticos, el Estado desarrollará estrategias y programas integrales de mitigación y adaptación al cambio climático.</i></p>
	<p>Tratándose de minerales radioactivos, <i>no se podrán otorgar</i> concesiones ni contratos, corresponde a la Nación <i>el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos. El uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos.</i></p>
...	...
...	...
Artículo 28.- ...	Artículo 28.- ...
...	...
...	...
<p>...tuyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses y las</p>	<p>No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses y las asociaciones o</p>

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

TEXTO VIGENTE	
<p>asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan o que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Estados, y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas Legislaturas, por sí o a propuesta del Ejecutivo podrán derogar, cuando así lo exijan las necesidades públicas, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata. (ACTUAL PÁRRAFO OCTAVO)</p>	<p>sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan o que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Estados, y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas Legislaturas, por sí o a propuesta del Ejecutivo podrán derogar, cuando así lo exijan las necesidades públicas, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata.</p>
<p>Tampoco constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora. (ACTUAL PÁRRAFO NOVENO)</p>	<p>Tampoco constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.</p>
<p>El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público. (ACTUAL PÁRRAFO DÉCIMO)</p>	<p>El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.</p>
<p>La sujeción a regímenes de servicio público se apegará a lo dispuesto por la</p>	<p>La sujeción a regímenes de servicio público se apegará a lo dispuesto por la Constitución y</p>

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

TEXTO VIGENTE	
Constitución y sólo podrá llevarse a cabo mediante ley. (ACTUAL PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO)	sólo podrá llevarse a cabo mediante ley.
Se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación. El Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados de ésta. (ACTUAL PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO)	Se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación. El Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados de ésta.
No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia. (ACTUAL PÁRRAFO CUARTO)	No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; el control operativo del Sistema Eléctrico Nacional y la administración de los recursos producto de la renta petrolera. La comunicación vía satélite, los ferrocarriles, la exploración y producción del petróleo y los demás hidrocarburos; así como la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio sobre el petróleo, de todos los hidrocarburos y de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.
El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado. (ACTUAL PÁRRAFO CUARTO)	El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado.
El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado. (ACTUAL PÁRRAFO CUARTO)	Para dar cumplimiento a los objetivos de la banca central, en materia de competencia

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

TEXTO VIGENTE	
	<i>económica, telecomunicaciones y en energía, el Estado contará con los siguientes organismos:</i>
<p>El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento. (ACTUAL PÁRRAFO SEXTO)</p>	<p>Apartado A. El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento.</p>
<p>No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por períodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en representación del banco que no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia (sic). Las personas encargadas de la conducción</p>	<p>No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por períodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia. Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución.</p>

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

TEXTO VIGENTE	
<p>del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución. (ACTUAL PÁRRAFO SÉPTIMO)</p>	
<p>El Estado contará con una Comisión Federal de Competencia Económica, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. La Comisión contará con las facultades necesarias para cumplir eficazmente con su objeto, entre ellas las de ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos. (ACTUAL PÁRRAFO DECIMO TERCERO)</p>	<p>Apartado B. El Estado contará con una Comisión Federal de Competencia Económica, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. La Comisión contará con las facultades necesarias para cumplir eficazmente con su objeto, entre ellas las de ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.</p>
<p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura pasiva y otros insumos</p>	<p>Apartado C. El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.</p>

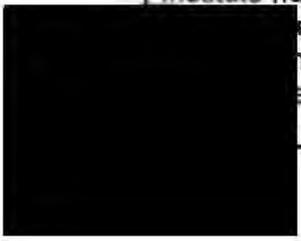
SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.



TEXTO VIGENTE	
<p>esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución. (ACTUAL PÁRRAFO DECIMO CUARTO)</p>	
<p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones será también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que este artículo y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica y regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución. (ACTUAL PÁRRAFO DECIMO QUINTO)</p>	<p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones será también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que este artículo y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica y regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.</p>
<p>Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso público, privado y social que</p>	<p>Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a</p>



SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

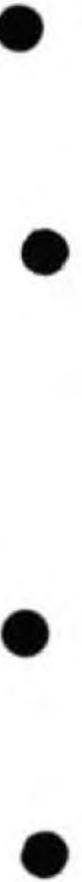
TEXTO VIGENTE	
<p>incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes. (ACTUAL PÁRRAFO DECIMO SEXTO)</p>	<p>los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.</p>
<p>Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará</p>	<p>Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.</p>

SIN TEXTO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

TEXTO VIGENTE	
aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio. (ACTUAL PÁRRAFO DECIMO SÉPTIMO)	
El Instituto Federal de Telecomunicaciones garantizará que el Gobierno Federal cuente con las concesiones necesarias para el ejercicio de sus funciones. (ACTUAL PÁRRAFO DECIMO OCTAVO)	El Instituto Federal de Telecomunicaciones garantizará que el Gobierno Federal cuente con las concesiones necesarias para el ejercicio de sus funciones.
No hay correlativo	<p><i>Apartado D. El Estado contará con un organismo autónomo denominado Fondo Mexicano del Petróleo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la administración de la renta petrolera y conseguir su máximo beneficio.</i></p> <p><i>Dicho Fondo estará conformado por un Presidente y una Junta de Gobierno, designados a propuesta del Ejecutivo Federal, con ratificación del Senado.</i></p> <p><i>La ley que expida el Congreso de la Unión determinará el número de integrantes de la Junta de Gobierno del referido Fondo, así como su estructura orgánica.</i></p> <p><i>El Presidente del Fondo y los integrantes de la Junta de Gobierno estarán sujetos a las disposiciones que señalan esta Constitución.</i></p>
No hay correlativo	<p><i>Apartado E. La Comisión Nacional de Hidrocarburos es un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto regular la exploración y extracción de hidrocarburos provenientes de formaciones geológicas, cualquiera que fuere su estado físico.</i></p>
Correlativo	<p><i>Apartado F. La Comisión Reguladora de Energía es un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto regular la generación, control operativo, transmisión,</i></p>

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

TEXTO VIGENTE	
	<p><i>distribución, comercialización, así como el desarrollo eficiente del suministro y venta de energía eléctrica, que realicen el Estado y los particulares. Asimismo, será el órgano regulador de las actividades de refinación, procesamiento, distribución, transporte y almacenamiento del petróleo y de los hidrocarburos que realice el Estado por sí mismo, los operadores de manera independiente o ambos de manera conjunta, conforme a los términos que prevea esta Constitución y las leyes respectivas.</i></p> <p><i>Para lograr lo anterior, la Comisión fomentará una sana competencia entre los distintos operadores, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.</i></p>
<p>La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones, y se regirán conforme a lo siguiente:</p>	<p><i>Los organismos autónomos a que hacen referencia los Apartados B, C, D, E y F del presente artículo, serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones, y se regirán conforme a lo siguiente:</i></p>
<p>I. Dictarán sus resoluciones con plena independencia;</p>	<p><i>I. Dictarán sus resoluciones con plena independencia;</i></p>
<p>II. Ejercerán su presupuesto de forma autónoma. La Cámara de Diputados garantizará la suficiencia presupuestal a fin de permitirles el ejercicio eficaz y oportuno de sus competencias;</p>	<p><i>II. Ejercerán su presupuesto de forma autónoma. La Cámara de Diputados garantizará la suficiencia presupuestal a fin de permitirles el ejercicio eficaz y oportuno de sus competencias;</i></p>
<p>III. Emitirán su propio estatuto orgánico, mediante un sistema de votación por mayoría calificada;</p>	<p><i>III. Emitirán su propio estatuto orgánico, mediante un sistema de votación por mayoría calificada;</i></p>
<p>IV. Podrán emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia;</p>	<p><i>IV. Podrán emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia;</i></p>
<p>Las leyes garantizarán, entre de</p>	<p><i>V. Las leyes garantizarán, en su caso, la</i></p>

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

TEXTO VIGENTE	
cada organismo, la separación entre la autoridad que conoce de la etapa de investigación y la que resuelve en los procedimientos que se sustancien en forma de juicio;	separación entre la autoridad que conoce de la etapa de investigación y la que resuelve en los procedimientos que se sustancien en forma de juicio;
VI. Los órganos de gobierno deberán cumplir con los principios de transparencia y acceso a la información. Deliberarán en forma colegiada y decidirán los asuntos por mayoría de votos; sus sesiones, acuerdos y resoluciones serán de carácter público con las excepciones que determine la ley;	VI. Los órganos de gobierno deberán cumplir con los principios de transparencia y acceso a la información. Deliberarán en forma colegiada y decidirán los asuntos por mayoría de votos; sus sesiones, acuerdos y resoluciones serán de carácter público con las excepciones que determine la ley;
VII. Las normas generales, actos u omisiones de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que la Comisión Federal de Competencia Económica imponga multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones de dichos organismos emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales;	VII. Las normas generales, actos u omisiones de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que la Comisión Federal de Competencia Económica imponga multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones de dichos organismos emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales;

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

TEXTO VIGENTE	
VIII. Los titulares de los órganos presentarán anualmente un programa de trabajo y trimestralmente un informe de actividades a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión; comparecerán ante la Cámara de Senadores anualmente y ante las Cámaras del Congreso en términos del artículo 93 de esta Constitución. El Ejecutivo Federal podrá solicitar a cualquiera de las Cámaras la comparecencia de los titulares ante éstas;	VIII. Los titulares de los órganos presentarán anualmente un programa de trabajo y trimestralmente un informe de actividades a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión; comparecerán ante la Cámara de Senadores anualmente y ante las Cámaras del Congreso en términos del artículo 93 de esta Constitución. El Ejecutivo Federal podrá solicitar a cualquiera de las Cámaras la comparecencia de los titulares ante éstas;
IX. Las leyes promoverán para estos órganos la transparencia gubernamental bajo principios de gobierno digital y datos abiertos;	IX. Las leyes promoverán para estos órganos la transparencia gubernamental bajo principios de gobierno digital y datos abiertos;
X. La retribución que perciban los Comisionados deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 127 de esta Constitución;	X. La retribución que perciban los Comisionados deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 127 de esta Constitución;
XI. Los comisionados de los órganos podrán ser removidos de su cargo por las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República, por falta grave en el ejercicio de sus funciones, en los términos que disponga la ley. y	XI. Los comisionados de los órganos podrán ser removidos de su cargo por las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República, por falta grave en el ejercicio de sus funciones, en los términos que disponga la ley. y
XII. Cada órgano contará con una Contraloría Interna, cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, en los términos que disponga la ley. (ACTUAL PÁRRAFO DECIMO NOVENO)	XII. Cada órgano contará con una Contraloría Interna especializada , cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, en los términos que disponga la ley.
Los órganos de gobierno, tanto de la Comisión Federal de Competencia Económica como del Instituto Federal de Telecomunicaciones se integrarán por siete Comisionados, incluyendo el Comisionado Comisionado Presidente, designados en forma escalonada a propuesta del Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado. (ACTUAL PÁRRAFO DECIMO)	Los órganos de gobierno de los organismos previstos en los apartados B, C, E y F de este artículo , se integrarán por siete Comisionados, incluyendo el Comisionado Presidente, designados en forma escalonada a propuesta del Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado.

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.



LEGISLA

TEXTO VIGENTE	
El Presidente de cada uno de los órganos será nombrado por la Cámara de Senadores de entre los comisionados, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, por un periodo de cuatro años, renovable por una sola ocasión. Cuando la designación recaiga en un comisionado que concluya su encargo antes de dicho periodo, desempeñará la presidencia sólo por el tiempo que falte para concluir su encargo como comisionado. (ACTUAL PÁRRAFO VIGÉSIMO PRIMERO)	El Presidente de cada uno de los órganos <i>referidos en el párrafo anterior</i> será nombrado por la Cámara de Senadores de entre los comisionados, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, por un periodo de cuatro años, renovable por una sola ocasión. Cuando la designación recaiga en un comisionado que concluya su encargo antes de dicho periodo, desempeñará la presidencia sólo por el tiempo que falte para concluir su encargo como comisionado.
Los comisionados deberán cumplir los siguientes requisitos:	Los comisionados deberán cumplir los siguientes requisitos:
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
II. Ser mayor de treinta y cinco años;	II. Ser mayor de treinta y cinco años;
III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;	III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
IV. Poseer título profesional;	IV. Poseer título profesional;
V. Haberse desempeñado, cuando menos tres años, en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas sustancialmente relacionadas con materias afines a las de competencia económica, radiodifusión o telecomunicaciones, según corresponda;	V. Haberse desempeñado, cuando menos tres años, en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas sustancialmente relacionadas con materias afines a las de competencia económica, radiodifusión, telecomunicaciones, <i>energética o financiera</i> , según corresponda;
VI. Acreditar, en los términos de este precepto, los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo;	VI. Acreditar, en los términos de este precepto, los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo;
VII. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo a su nombramiento, y	VII. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo a su nombramiento, y
VIII. En la Comisión Federal de Competencia Económica, no haber	VIII. En la Comisión Federal de Competencia Económica, no haber ocupado, en los últimos

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

TEXTO VIGENTE	
<p>ocupado, en los últimos tres años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que hayan estado sujetas a alguno de los procedimientos sancionatorios que sustancia el citado órgano. En el Instituto Federal de Telecomunicaciones no haber ocupado, en los últimos tres años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas de los concesionarios comerciales o privados o de las entidades a ellos relacionadas, sujetas a la regulación del Instituto. (ACTUAL PÁRRAFO VIGÉSIMO SEGUNDO)</p>	<p>tres años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que hayan estado sujetas a alguno de los procedimientos sancionatorios que sustancia el citado órgano. En el Instituto Federal de Telecomunicaciones no haber ocupado, en los últimos tres años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas de los concesionarios comerciales o privados o de las entidades a ellos relacionadas, sujetas a la regulación del Instituto.</p>
<p>Los Comisionados se abstendrán de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes; estarán impedidos para conocer asuntos en que tengan interés directo o indirecto, en los términos que la ley determine, y serán sujetos del régimen de responsabilidades del Título Cuarto de esta Constitución y de juicio político. La ley regulará las modalidades conforme a las cuales los Comisionados podrán establecer contacto para tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes económicos regulados. (ACTUAL PÁRRAFO VIGÉSIMO TERCERO)</p>	<p>...</p>
<p>Los Comisionados durarán en su encargo nueve años y por ningún motivo podrán desempeñar nuevamente ese cargo. En caso de falta absoluta de algún comisionado, se procederá a la designación correspondiente, a través del procedimiento previsto en este artículo y a fin de que el sustituto cubra el periodo respectivo. (ACTUAL PÁRRAFO VIGÉSIMO CUARTO)</p>	<p>...</p>
<p>aspirantes a ser designados como</p>	<p>...</p>

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

TEXTO VIGENTE	
<p>Comisionados acreditarán el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales anteriores, ante un Comité de Evaluación integrado por los titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Para tales efectos, el Comité de Evaluación instalará sus sesiones cada que tenga lugar una vacante de comisionado, decidirá por mayoría de votos y será presidido por el titular de la entidad con mayor antigüedad en el cargo, quien tendrá voto de calidad. (ACTUAL PÁRRAFO VIGÉSIMO QUINTO)</p>	
<p>El Comité emitirá una convocatoria pública para cubrir la vacante. Verificará el cumplimiento, por parte de los aspirantes, de los requisitos contenidos en el presente artículo y, a quienes los hayan satisfecho, aplicará un examen de conocimientos en la materia; el procedimiento deberá observar los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia. (ACTUAL PÁRRAFO VIGÉSIMO SEXTO)</p>	...
<p>Para la formulación del examen de conocimientos, el Comité de Evaluación deberá considerar la opinión de cuando menos dos instituciones de educación superior y seguirá las mejores prácticas en la materia. (ACTUAL PÁRRAFO VIGÉSIMO SÉPTIMO)</p>	...
<p>El Comité de Evaluación, por cada vacante, enviará al Ejecutivo una lista con un mínimo de tres y un máximo de cinco aspirantes, que hubieran obtenido las calificaciones aprobatorias más altas. En el caso de no completarse el número mínimo de aspirantes se emitirá una nueva convocatoria. El Ejecutivo seleccionará de entre esos aspirantes, al candidato que propondrá para su</p>	...

4570
SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

TEXTO VIGENTE	
ratificación al Senado. (ACTUAL PÁRRAFO VIGÉSIMO OCTAVO)	
La ratificación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la propuesta; en los recesos, la Comisión Permanente convocará desde luego al Senado. En caso de que la Cámara de Senadores rechace al candidato propuesto por el Ejecutivo, el Presidente de la República someterá una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior. Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario si se producen nuevos rechazos hasta que sólo quede un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será designado comisionado directamente por el Ejecutivo. (ACTUAL PÁRRAFO VIGÉSIMO NOVENO)	...
Todos los actos del proceso de selección y designación de los Comisionados son inatacables. (ACTUAL PÁRRAFO TRIGÉSIMO)	...
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS
	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	SEGUNDO. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía y previa opinión de las dependencias responsables en materia ambiental, hacendaria y económica, establecerá los planes y programas para la política energética nacional, con el fin de garantizar el aprovechamiento sustentable de la energía y el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, así como la mayor generación posible de valor agregado y la competitividad del país.

SIN TEXTO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

TEXTO VIGENTE	
	<p>TERCERO. El Ejecutivo Federal, conforme al artículo anterior, propondrá al Congreso de la Unión un programa de sustitución de subsidios generalizados por subsidios focalizados en los insumos energéticos.</p>
	<p>CUARTO. Las actividades industriales de extracción y transformación de los hidrocarburos, de generación eléctrica y de la comercialización de ambos, se desarrollarán conforme a condiciones de competencia efectiva y estricta separación legal y operativa con respecto de las actividades de transporte, almacenamiento y distribución que se encuentren en condiciones de monopolio natural. La entidad a cargo del control operativo del Sistema Eléctrico Nacional será independiente de cualquier participante en esta industria.</p>
	<p>QUINTO. Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad son propiedad del Estado, contarán con autonomía de gestión, podrán determinar su mejor organización y no serán parte del Presupuesto de Egresos de la Federación. A propuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Cámara de Diputados aprobará el techo financiero así como el nivel de capitalización al que ambas se sujetarán.</p>
	<p>SEXTO. La responsabilidad de la dirección y planeación de Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad será atribución de sus propios Consejos de Administración, los cuales seguirán las prácticas internacionales de gobierno corporativo. Los Consejos de Administración estarán compuestos de cinco consejeros independientes, cuatro consejeros del gobierno y el Secretario del ramo como presidente y con voto de calidad. El Director de cada uno de dichos organismos será nombrado por el Consejo de Administración</p>

SIN TEXTO



TEXTO VIGENTE	
	correspondiente.
	<p>SÉPTIMO. El Ejecutivo Federal deberá ejecutar, en un periodo de transición no mayor a diez años, un plan de adaptación tendiente a lograr la disminución de la dependencia fiscal de los recursos petroleros y a eliminar el pasivo laboral de Petróleos Mexicanos. Los Derechos de extracción que paguen los operadores serán administrados por el Fondo Mexicano del Petróleo. Durante la discusión del Paquete Económico propuesto por el Ejecutivo Federal, la Cámara de Diputados determinará la parte del Fondo que seguirá siendo incorporada al Presupuesto de Egresos de la Federación, entendiendo que la misma será un porcentaje decreciente y que al final del período antes señalado, el porcentaje que se apruebe no podrá ser mayor al 50% del recurso que se proyecte captar por el Fondo durante el ejercicio presupuestal.</p>
	<p>OCTAVO. El Congreso de la Unión deberá expedir en un plazo no mayor a trescientos sesenta y cinco días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la ley que regule la organización y funcionamiento del Fondo Mexicano del Petróleo, en el que se preverá, entre otros temas, los siguientes:</p>
	El proceso de selección, el número y la forma de integración de la Junta de Gobierno y del Presidente del referido Fondo.
	La estructura orgánica, operativa y funcional del Fondo.
	Las facultades de la Junta de Gobierno y de su Presidente.
	El régimen de sanciones administrativas, civiles y penales al que estarán sujetos los trabajadores del Fondo.
	<p>NOVENO. El régimen de concesiones a cargo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos deberá estar definido en los términos que para</p>

10

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

TEXTO VIGENTE	
	<p>tal efecto establezca la legislación correspondiente. Dicha legislación preverá el procedimiento especial de asignación inicial de concesiones, en la cual se deberá garantizar la preeminencia de Petróleos Mexicanos respecto de los demás operadores, teniendo dicho organismo preferencia en la designación, elección y asignación para los procesos de exploración y explotación de hidrocarburos, conforme a los criterios de política energética que defina el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía. En el otorgamiento general de concesiones, éstas serán asignadas a través de procesos de licitación internacional abiertos a empresas públicas o privadas, así como a asociaciones público-privadas.</p>
	<p>DÉCIMO. Petróleos Mexicanos y los operadores previstos en el artículo 28 de esta Constitución, al acceder al régimen de concesiones para la exploración y explotación de hidrocarburos se someterán a un proceso de licitaciones públicas en las cuales se reconocerá la propiedad de los hidrocarburos por parte de la Nación y se determinarán los esquemas de concesión que tomen en cuenta el riesgo, los precios del petróleo, el tipo de yacimiento y recursos que contenga, así como las necesidades de inversión, entre otros. Los operadores pagarán además las contribuciones que procedan en la forma y términos que señalen las leyes fiscales.</p>
	<p>DÉCIMO PRIMERO. Corresponde a la Comisión Reguladora de Energía el otorgamiento, la autorización y la revocación de permisos o concesiones para la generación y distribución de energía eléctrica que realicen los particulares, así como para la refinación, procesamiento, distribución, transporte y almacenamiento del petróleo y de los hidrocarburos, conforme a las disposiciones, requisitos y condiciones que prevean la legislación de la materia.</p>

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

TEXTO VIGENTE	
	DÉCIMO SEGUNDO. El Congreso de la Unión realizará las adecuaciones necesarias al marco jurídico conforme al presente Decreto dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a su entrada en vigor, y en ello deberá:
	I. Reformar las leyes de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a fin de incorporar las disposiciones contenidas en el presente Decreto.
	II. Expedir las leyes reglamentarias de los artículos 27 y 28 constitucionales en materia de hidrocarburos y del servicio de energía eléctrica, respectivamente, que prevean el régimen de concesiones, sus modalidades, la participación de los operadores y el marco regulatorio que permita lograr una competencia efectiva entre todos los participantes del mercado.
	III. Expedir la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y reformar la Ley de Petróleos Mexicanos, a fin de incorporar los principios establecidos en los artículos 27 y 28 constitucionales conservando el Estado la rectoría de las áreas estratégicas y de la política nacional de la energía y estableciendo como uno de sus ejes la prohibición de la integración vertical de los servicios de energía eléctrica y de hidrocarburos, evitando con ello la conformación de monopolios.
	IV. Establecer los mecanismos que aseguren la promoción de la producción nacional independiente en materia energética.
	V. Establecer las bases para que el Estado mexicano garantice la protección y cuidado al medio ambiente, en todos los procesos en los que intervengan empresas del Estado, los particulares o ambos, mediante la incorporación de criterios y mejores prácticas en los temas de eficiencia en el uso de energía, disminución en la generación de gases y compuestos de efecto invernadero.

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

TEXTO VIGENTE	
	eficiencia en el uso de recursos naturales, baja generación de residuos y emisiones así como la menor huella de carbono en todos sus procesos.
	VI. Aprobar las leyes, reformas y adiciones que deriven del presente Decreto.
	DÉCIMO TERCERO. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía y en un plazo no mayor a 365 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir un plan para la sustitución del uso de combustóleo y otros combustibles de alta emisión de gases efecto invernadero por gas natural en la generación de energía eléctrica. El plan deberá contemplar también el crecimiento en el uso de energías renovables.
	DÉCIMO CUARTO. Los actuales Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, concluirán su encargo, en los términos y períodos para los cuales fueron designados.
	Con el objeto de asegurar la permanencia de los actuales y el escalonamiento en el cargo de los nuevos Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, los dos Comisionados faltantes para cada uno de los órganos deberán ser ratificados por la Cámara de Senadores en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.
	El Ejecutivo Federal, al someter los nombramientos a la ratificación del Senado de la República, señalará los períodos respectivos.
	Para los nombramientos de los dos Comisionados faltantes, tanto de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, deberán observarse lo siguiente:
	I. El Comité de Evaluación a que se refiere el

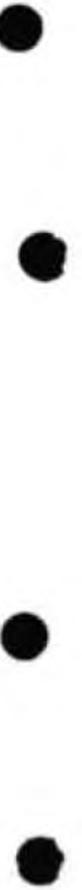
SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

TEXTO VIGENTE	
	<p>artículo 28 de la Constitución deberá enviar al Ejecutivo Federal las listas de aspirantes respectivas, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto;</p>
	<p>II. Una vez recibidas las listas, el Ejecutivo Federal deberá remitir sus propuestas al Senado de la República dentro de los diez días naturales siguientes;</p>
	<p>III. El Senado de la República, una vez reunido, contará con un plazo de diez días naturales para resolver sobre la propuesta, y</p>
	<p>IV. En caso de que respecto de una misma vacante el Senado de la República no apruebe en dos ocasiones la designación del Ejecutivo Federal, corresponderá a éste la designación directa del comisionado respectivo, a partir de la lista de aspirantes presentada por el Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución.</p>
	<p>DÉCIMO QUINTO. La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las disposiciones necesarias para dotar de suficiencia presupuestaria a los órganos a que se refiere este Decreto para el desempeño de sus funciones, así como las previsiones presupuestarias para el buen funcionamiento del organismo que se crea conforme al Apartado D del presente Decreto.</p>
	<p>DÉCIMO SEXTO. Los derechos laborales de los trabajadores que presten sus servicios en las empresas y organismos dedicados a las actividades que comprende el presente Decreto se respetarán en todo momento de conformidad con la ley.</p>

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

B.2 Iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo Federal

El Ejecutivo Federal motiva su iniciativa en las ideas fundamentales de las reformas del [REDACTED], consecuentes con la expropiación petrolera de 1938, "destacando que la propiedad y el dominio directo del petróleo y de todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, son y seguirán siendo de la Nación".

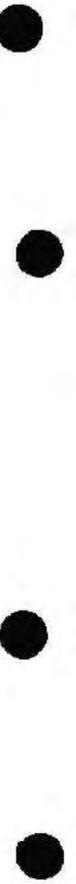
De forma análoga, "se retoman las ideas que guiaron las reformas legales cardenistas en materia eléctrica, que buscaban el desarrollo de un sistema nacional eléctrico basado en principios técnicos y económicos, bajo la conducción y regulación del Estado".

La Iniciativa se sustenta en los siguientes ejes estratégicos:

- i) **Fortalecimiento del papel del Estado como rector de la industria petrolera:** dotar al Estado de nuevas herramientas para la definición y conducción de la política energética del país, que permitan una adecuada y prudente administración del patrimonio petrolero nacional;
- ii) **Crecimiento Económico:** aprovechar los recursos energéticos en favor de una mayor inversión y generación de más empleos, mediante el abasto de energía en cantidades suficientes y a costos competitivos;
- iii) **Desarrollo Incluyente:** democratizar la productividad y la calidad de vida de la población en las distintas regiones del país;

Seguridad Energética: aprovechar la disponibilidad de energía primaria en el territorio nacional para lograr la procuración continua, diversificada y económica del suministro energético para ésta y las siguientes generaciones;

514
SIN TEXTO



- v) **Transparencia:** garantizar a los mexicanos el adecuado acceso a la información sobre la administración del patrimonio energético nacional, y
- vi) **Sustentabilidad y Protección del Medio Ambiente:** mitigar los efectos negativos que la producción y el consumo de energías fósiles puedan tener sobre la salud y el medio ambiente, mediante la mayor disponibilidad de fuentes de energía más limpias.

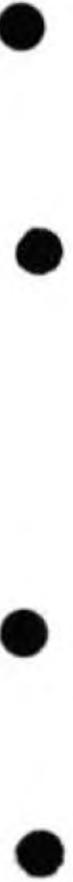
Retos en materia de hidrocarburos

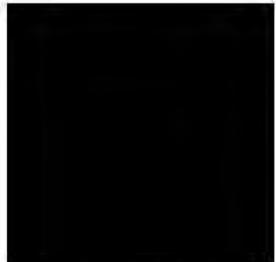
Exploración y extracción

La Iniciativa apunta que si bien en los últimos años se ha tenido un mayor ritmo de inversión en la industria, ello no se ha traducido en mayor producción. Es decir, se ha gastado más en la búsqueda y extracción de petróleo, pero se ha producido menos. Al respecto, la Iniciativa parte de un hecho innegable: el petróleo de fácil acceso se está acabando, tanto en México como en el resto del mundo. Es el caso de Cantarell, el principal campo mexicano que se está agotando. Afortunadamente, el país cuenta con reservas probadas para 10 años de producción, ubicadas mayoritariamente en las aguas someras del Golfo de México, en donde Pemex cuenta con amplia experiencia. Esto da un margen de tiempo suficiente para buscar y confirmar la existencia de reservas y recursos prospectivos de nuevos yacimientos y, eventualmente, convertirlos en producción.

El mayor reto exploratorio es reclasificar los recursos prospectivos, los cuales en su mayoría están localizados en yacimientos de gran complejidad que demandan capacidades de ejecución e inversión y que sólo se pueden alcanzar con la presencia de diversas empresas petroleras. Además, la Iniciativa considera que es conveniente que Pemex asuma por sí la totalidad de los riesgos inherentes a las nuevas actividades.

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

En materia de producción de hidrocarburos, la Iniciativa sostiene que un reto adicional que se tiene es aumentar el factor de recuperación de los campos maduros, para lo cual se requerirá el uso intensivo de técnicas de recuperación mejorada.

En el caso del gas y crudo de lutitas, la Iniciativa señala que los retos técnicos y de capacidad de ejecución son significativamente mayores que los que se enfrentan en yacimientos convencionales, porque la productividad por pozo es mucho menor, los costos son considerablemente mayores y su producción requiere una mayor capacidad de ejecución.

México aún está por detonar su potencial en yacimientos de este tipo y por aprovechar sus beneficios. Si se toma como referencia a los Estados Unidos de América, nuestro mayor socio comercial, en 2012 su gobierno otorgó 9,100 permisos de perforación a 170 empresas en yacimientos de petróleo y gas de lutitas; en contraste, en México se perforaron sólo 3. Asimismo, la producción de gas de lutitas ha aumentado ocho veces en Estados Unidos desde el año 2000, al grado tal que en la actualidad representa cerca del 40% de la producción de gas natural en dicho país.

Por otro lado, la Iniciativa del Ejecutivo Federal sostiene que la exploración y extracción de hidrocarburos en aguas profundas (es decir, la que se lleva a cabo en tirantes de agua mayores a 500 metros) conlleva un riesgo significativamente mayor al de aguas someras (tirantes menores a 500 metros) o en tierra.

Por lo tanto, generalmente, los costos de perforación en aguas profundas son considerablemente 10 veces mayores a las correspondientes en aguas someras y son mayores a los de yacimientos terrestres, con el agravante de que las perforaciones tienen probabilidades de éxito menores.



SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

En la parte del Golfo de México que corresponde a los Estados Unidos, en 2012 se perforaron 137 pozos con profundidades superiores a 500 metros, mientras que en México esta cifra apenas ascendió a 6. También es importante hacer notar que en Estados Unidos participan más de 70 empresas en estas actividades, mientras que en México el riesgo y la responsabilidad recae sólo en [REDACTED]

Si se considera solamente a los pozos "ultra profundos" (de más de 1,500 metros de tirante de agua) los cuales corresponden a las características de nuestras aguas territoriales, se observa que [REDACTED] apenas comenzó actividades de perforación en 2010. Así, desde ese año, tenemos que se han perforado anualmente 52 pozos en tales aguas en los Estados Unidos de América, contra sólo 5 en la parte mexicana.

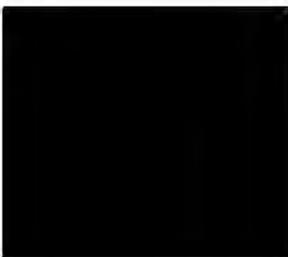
La Iniciativa reconoce que los trabajos en aguas profundas requieren de conocimientos muy especializados para desarrollar, administrar y operar las tecnologías que se emplean en este tipo de yacimientos; estas técnicas sólo son comparables a las empleadas en la aeronáutica espacial, debido a las condiciones extremas en que debe trabajarse en el fondo del mar en términos de presión, temperatura, corrientes marinas y eventos meteorológicos en la superficie.

Por las grandes inversiones requeridas, el alto riesgo de que el hallazgo no sea comercialmente atractivo y la necesidad de un desarrollo tecnológico de alta especialidad, la práctica internacional más extendida es que las empresas realicen operaciones en aguas profundas con esfuerzos compartidos, por lo que en opinión de la Iniciativa debería dársele a [REDACTED] la oportunidad de actuar en condiciones

[REDACTED] las de otros operadores petroleros. Asimismo, considera que también [REDACTED] tiene que darle al país la oportunidad de contratar a otros operadores [REDACTED] para campos convencionales y no convencionales, con el objeto de que [REDACTED]

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

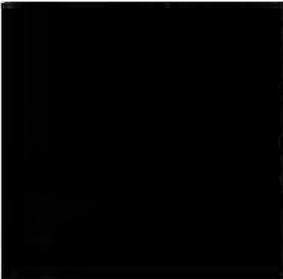
la extracción de nuestros recursos pueda darse en las mejores condiciones para el país.

Seguridad energética de la Nación

La Iniciativa del Ejecutivo Federal afirma que la falta de un marco jurídico que deje claro que los recursos naturales con que cuenta el país deben aprovecharse y explotarse de manera que se garantice la seguridad energética, ha traído como consecuencia que se tenga una producción insuficiente de petróleo y gas natural, lo que junto con las crecientes importaciones de gasolinas, diésel, gas y petroquímicos, ha erosionado la seguridad energética de la Nación. De seguir con la tendencia actual, México se convertirá en un país importador neto de hidrocarburos en el futuro próximo.

A manera de ejemplo, en relación con el gas natural, las importaciones han crecido considerablemente en los últimos 15 años; entre 1997 y 2012, las importaciones de gas natural subieron de 3% a 33% del consumo nacional. Este fenómeno se ha incrementado a partir de 2008, debido a la disminución del precio del gas natural en Norteamérica.

Por otro lado, al 31 de diciembre de 2012, la infraestructura de gasoductos contaba con una longitud de 11,131 kilómetros y una capacidad para transportar aproximadamente 5,000 millones de pies cúbicos diarios. De 1995 a la fecha, la extensión de la red de gasoductos en México se ha incrementado sólo en 18.3% (1,789 km). Es decir, cerca de un punto porcentual al año, lo que ha sido insuficiente para el desarrollo del país. En noviembre de 2012, el Sistema Nacional de Gasoductos alcanzó su tope máximo de transporte, lo que ha limitado la capacidad de transporte de gas natural por ductos y ha resultado en problemas de abasto de gas natural, mismo que se ha tenido que racionar a los consumidores industriales,



SIN TEXTO

quienes literalmente han tenido que parar las fábricas, afectando la productividad y el empleo.

En materia de productos refinados y petroquímicos, se está viviendo una paradoja que enfrentan México y otros países con recursos en materia de hidrocarburos. No obstante los grandes volúmenes de hidrocarburos en el subsuelo, o incluso ya extraídos del mismo, se tiene una gran dependencia de combustibles e insumos petroquímicos importados de otros países, en virtud de la limitada capacidad de refinación y transformación en relación a la producción petrolera.

En México, en 2012 se contaba con una producción diaria de 2.5 millones de barriles de petróleo crudo y sólo se refinaron 1.2 millones de barriles al día, teniendo que importar aproximadamente la mitad de las gasolinas y una tercera parte del diésel que se consumen en el país. Mientras que en 1997 las importaciones de gasolinas representaban el 25% del consumo nacional, para 2012 alcanzaron el 49%.

Debido a la falta de infraestructura, parte de los hidrocarburos, en particular los productos petrolíferos, son transportados de manera poco eficiente y con un costo elevado. El uso de carro-tanques y auto-tanques para el transporte de gasolinas, los cuales son, respectivamente, 6 y 13.5 veces más costosos que el uso del ducto, aumentó de 9.3% a 11.2% del total de volumen transportado de 2011 a 2013.

En el caso de la petroquímica la situación es similar; las importaciones netas representan aproximadamente el doble de la producción nacional y el transporte de estos productos resulta ineficiente.

177

SIN TEXTO

•
•
•
•

Evolución del marco jurídico

La Iniciativa sostiene que en el artículo 27, de la Constitución de 1917, se plasmó el régimen de la propiedad y dentro de éste, el dominio de la Nación de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes del terreno, entre otros, el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos. La disposición de entonces facultaba al Gobierno Federal a otorgar concesiones, figura bajo la cual los particulares podrían aprovechar bienes del dominio de la Nación, con la condición de que se establecieran trabajos regulares para la explotación de dichos elementos. Así, se preveía la posibilidad de que los particulares extrajeran para su aprovechamiento el petróleo y demás hidrocarburos, bajo la figura de la concesión.

La primera reforma energética de México fue impulsada por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien el 22 de diciembre de 1938, envió una Iniciativa de reforma constitucional al Congreso de la Unión, misma que fue aprobada en sus términos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 1940. El modelo de organización industrial aprobado entonces fue el siguiente:

- La exclusividad del Estado sobre la propiedad de los recursos en el subsuelo.

Se mantuvo el régimen de la Constitución de 1917 en el sentido de que corresponde a la Nación el dominio de los recursos del subsuelo, entre ellos, el petróleo y demás hidrocarburos.

La supresión de las concesiones tratándose del petróleo y carburos de hidrógeno.

SIN TEXTO



Toda vez que la concesión es el instrumento jurídico que confiere derechos a los particulares para explotar o aprovechar los bienes del dominio de la Nación, al suprimirse las concesiones se cancela la posibilidad de cualquier derecho de los particulares sobre el petróleo y demás hidrocarburos en el subsuelo.

Según la Iniciativa del Ejecutivo Federal, de la lectura de la exposición de motivos de la Iniciativa presentada por el [REDACTED] [REDACTED] se colige que no obstante que conforme a la Constitución de 1917 era posible otorgar concesiones, lo que suponía una facultad discrecional del Estado, la interpretación prevaleciente en la época era en el sentido de que el Estado estaba obligado a otorgarlas. De hecho, dicha Iniciativa cita a la Ley del Petróleo de 1925 que establecía la obligatoriedad para la Administración Pública de otorgar las concesiones; lo anterior en virtud de que tal Ley, fue redactada con base en la tradición de las leyes mineras: no había razón para no otorgar las concesiones, pues ello redundaba en ingresos públicos. No estaba completamente desarrollada a esa fecha la visión de utilizar la explotación de los recursos del subsuelo como instrumentos para el desarrollo.

La Iniciativa cita al [REDACTED] [REDACTED] en los términos siguientes: "la interpretación dominante en los primeros años de vigencia del artículo 27 fue en el sentido de que la propiedad nacional sobre el petróleo era simplemente el medio jurídico ideado para permitir una mejor distribución de esa substancia entre los particulares." Pero de acuerdo con la propia Iniciativa del [REDACTED] [REDACTED] esta situación se habría podido corregir fácilmente con una modificación al régimen de concesiones en la Ley del Petróleo de 1925; sin embargo, de haber optado por ese camino, la reforma legal habría sido

SIN TEXTO



objeto de interpretaciones y controversias por lo que, por su importancia, se optó por una reforma constitucional.

La Iniciativa concluye que al haberse suprimido la figura de concesiones se buscó fortalecer la rectoría del Estado en materia petrolera y el ejercicio pleno de su dominio sobre los recursos del subsuelo, ya que hasta ese momento se interpretaba que los particulares tenían derecho al aprovechamiento de tales recursos, y que por lo mismo el Estado estaba obligado a otorgarles concesiones.

- El reconocer el derecho exclusivo del Estado a explotar los hidrocarburos y establecer una reserva de ley para definir la forma en que llevará a cabo dicha explotación.

Al suprimirse en la Constitución las concesiones, se canceló cualquier derecho de los particulares sobre dichos recursos naturales. Por tratarse de bienes del dominio de la Nación, dice la Iniciativa, la consecuencia es que sólo el Estado tenga el derecho de decidir sobre la extracción y disposición del petróleo y demás hidrocarburos del subsuelo.

Pero la reforma estableció en el artículo 27 constitucional que la ley reglamentaria respectiva determinaría la forma en que la Nación llevará a cabo las explotaciones de esos productos; es decir, la forma en que recuperará los recursos del subsuelo y dispondrá de ellos. Así, es clara la distinción entre el derecho exclusivo del Estado para extraer y disponer de sus propios recursos, y la forma en que lo hará, que será determinada por la ley, otorgándose para ello el más amplio margen al legislador. Lo anterior, de ninguna manera significó excluir a los particulares de las actividades petroleras, como lo señaló el propio Presidente Cárdenas en su Iniciativa de

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de Petróleo; para ello, propuso instrumentos contractuales a efecto de incorporar a terceros en la cadena productiva del sector hidrocarburos e, incluso, estableció el régimen de concesiones para otras actividades de la industria, como la construcción de refinerías y oleoductos, y la distribución de gas. A continuación, la Iniciativa del Ejecutivo Federal cita la exposición de motivos de esa Iniciativa:

"El Ejecutivo, al formular la iniciativa que culminó con la reforma constitucional de que se trata, y después en diversas declaraciones, ha expresado su punto de vista de que la exclusión de los particulares del régimen de concesiones que el artículo 27 fija para la explotación de los recursos naturales del dominio público, no implica que la Nación abandone la posibilidad de admitir la colaboración de la iniciativa privada, sino simplemente que esa colaboración deberá realizarse en el futuro dentro de las formas jurídicas diversas de la concesión que, por una tradición muy arraigada en nuestro sistema legislativo, se supone que, aunque en forma limitada y precaria, concede ciertos derechos a la explotación directa del subsuelo, de tal manera que una vez expedida, el Estado se reserva una función casi exclusivamente reguladora y de policía; función ésta enteramente insuficiente en materia de petróleo después de que el Estado por el Decreto de 18 de marzo de 1938 decidió la expropiación de los bienes de las principales empresas petroleras.

"... conviene indicar que como la Constitución sólo ha prohibido la explotación mediante concesiones del petróleo pero no la posibilidad de la construcción de oleoductos, refinerías y sistemas

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.



de distribución para gas, el proyecto adjunto conserva estos tipos de concesiones...".

- Se incorporó la posibilidad de celebrar con particulares contratos de exploración y explotación. El reconocimiento constitucional de la explotación como un derecho exclusivo de la Nación, permitía que estos contratos cumplieran su función operativa, sin poner en riesgo los derechos del Estado sobre sus recursos. Sobre este aspecto, la propuesta del Ejecutivo Federal recoge lo que el [redacted] [redacted] [redacted] señaló en su iniciativa de Ley, relativo a que el nuevo régimen contractual contemplaba la "fijación del criterio de que el contratista no adquiriría un derecho directo a la explotación del petróleo, sino solo a obtener una compensación..."

Así, los artículos 6º y 7º de la Ley previeron que para la exploración y explotación por la Nación "podrán celebrarse contratos con los particulares, a fin de que estos lleven a cabo por cuenta del Gobierno Federal, los trabajos de exploración y explotación".

- Se estableció que las compensaciones por los contratos podían ser en efectivo o equivalentes a un porcentaje de los productos obtenidos. La compensación debía ser suficiente para recuperar las inversiones y obtener una utilidad razonable. Es decir, según la Iniciativa, se trataba de un contrato impulsado por el interés de los actores privados para obtener mayores ganancias, redituando en una mayor renta para la Nación y alineando, de esta forma, los incentivos entre el Estado y sus contratistas.

Los contratos eran celebrados con el Estado bajo los términos que éste consideraba adecuados, garantizando que las actividades para obtener la riqueza petrolera fueran conducidas en todo momento por la Nación.



SIN TEXTO



- Para actividades distintas a la explotación (concepto utilizado en la ley referido a la extracción), tales como las refinerías, oleoductos y distribución de gas, se estableció el régimen de concesiones.

La Iniciativa del Ejecutivo Federal resume que las reformas cardenistas garantizaron cuatro aspectos esenciales: 1) se consolidó la propiedad de la Nación sobre los hidrocarburos; 2) se eliminó el régimen de concesiones en exploración y extracción; 3) se creó un sistema de figuras contractuales para la exploración y extracción de los hidrocarburos, y 4) se permitió la participación de terceros en refinación, transporte y distribución de hidrocarburos.

Afirma la Iniciativa que este régimen subsistió cerca de 20 años y fue hasta 1958, año en que se expidió una nueva Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, que se eliminó la posibilidad de celebrar contratos con particulares en la explotación y reservó todas las actividades de la industria petrolera sólo a [REDACTED] o a cualquier otro organismo que se estableciera en el futuro. De esta forma se eliminó la contratación como medio a través del cual la Nación llevaba a cabo la extracción de los hidrocarburos, y mediante reforma a la Constitución del 20 de enero de 1960, se incorporó la prohibición de contratos en esta materia en el artículo 27 constitucional tanto para los futuros como para los que a esa fecha se habían otorgado.

Finalmente, el 3 de febrero de 1983 se reformaron los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Constitución, con el propósito de configurar un derecho constitucional económico al establecer en la Ley fundamental los principios y medios que debían regir la actuación del Estado en la materia. En dicha reforma se estableció en el artículo 28 constitucional que no constituyen monopolios las funciones que el [REDACTED] ejerza de manera exclusiva en las áreas estratégicas de petróleo y demás hidrocarburos, así como petroquímica básica, entre otras, y que el Estado contará

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGIA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGIA.

con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas y en las actividades de carácter prioritario.

Propuesta de reformas

La Iniciativa del Ejecutivo Federal considera que su propuesta es congruente y consistente con las ideas fundamentales del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] De ahí que el modelo propuesto, al igual que el cardenista, comprende dos esquemas; 1) contratos eficientes para la exploración y extracción celebrados con el Ejecutivo Federal, y 2) participación de terceros en toda la cadena de valor de los hidrocarburos, a través de autorización expresa del Gobierno Federal. De esta manera, la Iniciativa se caracteriza por lo siguiente:

- 1) Mantiene en todo momento la propiedad de la Nación sobre los hidrocarburos en el subsuelo, ya sean sólidos, líquidos y gaseosos;
- 2) Mantiene la prohibición de otorgar concesiones, al basarse en la conducción decidida e irrenunciable de las actividades del sector por parte del Estado, en el entendido de que sólo éste puede disponer de los recursos del subsuelo;
- 3) Plantea la posibilidad de suscribir contratos entre el Ejecutivo Federal con organismos y empresas del Estado o con terceros, que permitan expandir y hacer más eficientes las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, y

Autoriza, a partir de permisos otorgados por el Ejecutivo Federal, la participación de terceros en refinación, petroquímica básica, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos sin que se ponga en riesgo la propiedad de nuestros recursos.



SIN TEXTO



Con base en lo expuesto, las reformas propuestas por la Iniciativa del Ejecutivo Federal en materia de hidrocarburos consisten en:

- a) Eliminar la prohibición de que el Estado celebre contratos para la explotación de hidrocarburos.

Se propone eliminar del artículo 27 constitucional la restricción incorporada en 1960, que le impide al Estado la utilización de contratos en sus actividades de explotación de hidrocarburos, pero manteniéndose la propiedad de los hidrocarburos a favor de la Nación, por lo que su explotación seguirá estando a cargo de ésta y será siempre en su beneficio.

La eliminación de dicha restricción, generará un marco constitucional idóneo para que, conforme más convenga a los intereses de la Nación, el Estado pueda aprovechar las aportaciones de terceros para complementar a [REDACTED] a través de contratos eficientes que alineen los incentivos de los contratistas con los del Estado, en las actividades inherentes a la exploración y extracción de dichos recursos.

México tiene un gran potencial de hidrocarburos, sobre todo en cuencas poco aprovechadas y con recursos no convencionales, como son las aguas profundas del Golfo de México y el petróleo y gas de lutitas. Con la eliminación de esta restricción en la Constitución y manteniendo la reserva de ley prevista, la Iniciativa pretende que la ley reglamentaria determine la forma en que el Estado pueda aprovechar la participación de los sectores social y privado, a través de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos en los que puedan pactarse mecanismos de pago en función de los recursos que se obtengan, mediante compensaciones en efectivo o equivalentes a un porcentaje de los mismos, entre otros.

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

La política sobre las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos será dictada exclusivamente por el Ejecutivo Federal. Además, éste celebrará contratos con organismos y empresas del Estado y con los sectores social y privado, manteniendo el Estado el dominio sobre los recursos en el subsuelo, sin posibilidad de otorgar derechos a través de concesiones. Así, la Iniciativa señala que se propone retomar en el párrafo sexto del artículo 27 constitucional, en la parte relativa a los hidrocarburos, la reforma impulsada por el Presidente Cárdenas, que estuvo vigente de 1940 a 1960:

"... Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos no se expedirán concesiones y la Ley Reglamentaria respectiva determinará la forma en que la Nación llevará a cabo las explotaciones de esos productos..."

Finalmente, la Iniciativa que aquí se analiza reubica dentro del mismo párrafo sexto del artículo 27 constitucional el mandato, hoy vigente, consistente en que no se otorgarán concesiones ni contratos respecto de minerales radioactivos, ya que a diferencia de los hidrocarburos, se considera que las actividades relacionadas con la extracción de dichos minerales, dada su naturaleza y posibles usos, no deben llevarse a cabo por particulares, ni aún bajo la figura jurídica de los contratos.

- b) Sustraer de las áreas estratégicas del Estado a la petroquímica básica y permitir que las actividades de la cadena productiva, tales como el procesamiento de gas natural y la refinación del petróleo, así como el transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de dichos productos y sus derivados, puedan ser realizadas tanto por organismos del

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGIA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGIA.



Estado, como por los sectores social y privado, a través de permisos que otorgue el Ejecutivo Federal.

Al propiciarse una mayor producción de petróleo crudo y gas natural en el país, es conveniente complementar a  también en las actividades de refinación, de petroquímica y de transporte, con el fin de que la creciente disponibilidad de hidrocarburos pueda transformarse en un mayor volumen de productos derivados, montos crecientes de inversión y más empleos en el territorio nacional.

Por ello, el Ejecutivo Federal propone también reformar el artículo 28 de la Constitución para suprimir a la petroquímica básica como área estratégica que no constituye monopolio y señalar expresamente que tratándose de petróleo y demás hidrocarburos se estará a lo dispuesto por el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución, ya que es dicha norma la que otorga al Estado la función de explotar los hidrocarburos del subsuelo, consistente en el derecho de extraerlos de su reservorio natural y disponer de ellos, lo que será llevado a cabo en la forma que determine la Ley Reglamentaria respectiva.

La Iniciativa resalta que nuestro país ya ha dado pasos en esta dirección. Así las cosas, mediante reforma a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1995, se eliminó del catálogo de actividades exclusivas del Estado al transporte, al almacenamiento y a la distribución de gas, actividades que pueden llevar a cabo los particulares mediante permiso, quedando únicamente en la legislación como actividades estratégicas las  necesarias para interconectar su explotación y procesamiento.



534

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

La Iniciativa del Ejecutivo Federal señala que bajo el esquema propuesto se fortalece a Pemex y se redefine su relación con el Estado mexicano, pasando de una visión estrecha como generador de ingresos públicos inmediatos, a una de perspectiva amplia y de largo plazo. Se dice también que el nuevo régimen fiscal para [REDACTED] que el titular del Poder Ejecutivo propuso como parte de la Reforma Hacendaria es consistente con este cambio de enfoque.

Hoy en día, el régimen fiscal de [REDACTED] está sustentado en un esquema de derechos rígidos, los cuales se determinan sin reconocer plenamente las necesidades de inversión de la empresa. En otros países, como Brasil, Colombia y Noruega, las empresas petroleras nacionales pagan contribuciones más moderadas que las que hoy en día paga [REDACTED] y luego, dependiendo de la rentabilidad de la inversión, se decide de forma más flexible si el remanente se reinvierte en la propia empresa o si se transfiere a la hacienda pública.

La Iniciativa sostuvo en su momento que la propuesta que se incluirá en la reforma hacendaria estará alineada con la necesidad que tiene Pemex de ser más flexible para conseguir mejores resultados. Ello implicará un cambio de paradigma con dos componentes esenciales: primero, un pago de derechos más bajo que en la actualidad y, segundo, el remanente de ese pago de derechos podrá ser reinvertido en la empresa o una parte podrá ser transferida al presupuesto como si fuera un dividendo que podrá emplearse para gasto en escuelas, hospitales, infraestructura de agua o carreteras. Este nuevo esquema hará que [REDACTED] tenga un tratamiento fiscal comparable al de otras empresas petroleras en el resto del mundo. El régimen propuesto, a diferencia del actual, alineará los incentivos entre [REDACTED] y el Gobierno Federal, al mismo tiempo que le permitirá a la empresa ser competitiva.

SIN TEXTO



Beneficios esperados

El Ejecutivo Federal plasma, como consecuencia de la aprobación de su propuesta, los siguientes beneficios para México:

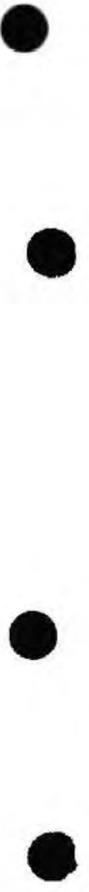
1. Lograr tasas de restitución de reservas probadas de petróleo y gas superiores al 100%. Ello significa que el incremento de la producción estaría acompañado del descubrimiento de igual o mayor volumen de reservas.
2. Incrementar la producción de petróleo, de 2.5 millones de barriles diarios que se generan actualmente, a 3 millones en 2018, así como a 3.5 millones en 2025.
3. En el caso del gas natural, la producción aumentaría de los 5 mil 700 millones de pies cúbicos diarios que se producen actualmente, a 8 mil millones en 2018, así como a 10 mil 400 millones en 2025.

Adicionalmente, la reforma propiciará una mayor integración en la cadena de valor a partir de la extracción de los hidrocarburos, lo que permitirá un abasto suficiente de gasolinas, gas metano y gas licuado de petróleo, a precios competitivos.

El incremento en la inversión y la producción incidirá favorablemente en el crecimiento del Producto Interno Bruto y en la generación de empleos, al mismo tiempo que permitirá la obtención de recursos fiscales adicionales, que se destinarán fundamentalmente a las siguientes actividades, enfocadas a mejorar la calidad de vida de la población e incrementar la competitividad de nuestro país:

...ecer nuestro sistema de seguridad social para abatir decididamente a
...breza extrema y crear mecanismos de redistribución eficaces,
...atiendo al hambre y mejorando los servicios de salud pública;

SIN TEXTO



- ii) Formar a las nuevas generaciones con educación de calidad y desarrollar capacidades profesionales. Así, nuestro país podrá aprovechar su bono demográfico y generar un número creciente de trabajadores de alta especialidad técnica. Además, se impulsará el desarrollo tecnológico nacional, y
- iii) Invertir en infraestructura, para generar un desarrollo incluyente y distribuido para alcanzar todos los rincones del país.

Energía eléctrica

De acuerdo con la Iniciativa del Ejecutivo Federal, en el año 2012 la [REDACTED] presentó un déficit financiero de 77 mil millones de pesos. Si bien una parte del déficit se subsanó con la exención del pago del aprovechamiento por el uso de patrimonio del Estado, el organismo tuvo que absorber 33.4 mil millones de pesos mediante decrementos de su patrimonio. Estos resultados se van agravando: en los primeros seis meses de 2013, el patrimonio de la empresa disminuyó en 35 mil millones de pesos; cifra superior a la registrada en todo el año anterior. De acuerdo con estimaciones de la propia [REDACTED] de continuar las tendencias actuales, el patrimonio neto de la empresa sería negativo al cierre de 2014.

Por otra parte, las tarifas de la [REDACTED] no son competitivas a nivel internacional. Una comparación con nuestro principal socio comercial muestra que, aún con subsidio, en promedio nuestras tarifas son 25% superiores a las de los Estados Unidos de América, con diferencias mayores en segmentos clave de la industria y el comercio. Estos precios representan un freno a la economía mexicana. Respecto a las tarifas residenciales, en el primer trimestre de 2013, las tarifas de la [REDACTED] son 14% menores a las equivalentes en Estados Unidos. Esta cifra comprende la tarifa Doméstica de Alto Consumo, que no cuenta con subsidio y es 149% superior a la tarifa residencial promedio de ese país, así como las tarifas

SIN TEXTO



residenciales subsidiadas, que son 24% menores al equivalente en Estados Unidos, resultado que se logra con un enorme sacrificio de las finanzas públicas: el monto del subsidio asignado de 57 mil millones de pesos en el primer semestre de 2013 fue cercano al 0.75 por ciento del PIB en el mismo periodo. No obstante, las tarifas eléctricas representan una proporción importante del gasto de las familias.

Dado que los resultados financieros de la [REDACTED] no son sostenibles y que el alza de tarifas no es una opción para restaurar la salud financiera de la empresa, es indispensable reducir los costos de producción. El análisis de cada segmento de la industria eléctrica nacional permite identificar áreas de oportunidad significativas para incrementar y distribuir eficiencias y lograr ahorros que redunden en beneficio de la sociedad. Para ello, es necesario considerar el entorno en el que se desenvuelve la [REDACTED]

En la actualidad México cuenta con una capacidad efectiva de 63 Gigawatts. De dicha capacidad, cerca del 64% es operada por la [REDACTED] y el 36% restante por terceros bajo los esquemas de Productor Independiente de Energía Eléctrica (PIE), autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, exportación y usos propios.

La participación del sector privado nacional y extranjero en la generación eléctrica es resultado de las reformas a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1992, las cuales permitieron la participación de terceros en aquellas actividades que no se consideraran servicio público.

[REDACTED] apertura limitada a la participación privada ha permitido a los actores privados [REDACTED] a brindar seguridad energética al país, así como ofrecer mejores tarifas

SIN TEXTO



[REDACTED]

a sus clientes. Sin embargo, el esquema actual se está agotando y los beneficios no están siendo distribuidos a toda la sociedad. Adicionalmente, las condiciones a las que está sujeta la [REDACTED] no le han permitido competir en igualdad de circunstancias para captar y mantener a los clientes más rentables, que son los grandes usuarios.

Aunado a lo anterior, se tiene el objetivo de avanzar en la transición energética. En 2012, se aprobó la Ley General de Cambio Climático, en la cual el país establece como meta la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en 30% para el año 2020 y 50% para el 2050, en relación con la línea base de emisiones del año 2000. Dicha Ley es precisa en cuanto a la contribución que se espera del sector energético, particularmente de la industria eléctrica, la cual deberá promover que al menos 35% de la generación eléctrica del país provenga de fuentes limpias en 2024, y que además se cumpla con lo dispuesto en la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y Financiamiento de la Transición Energética y la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

De acuerdo con la Iniciativa del Ejecutivo Federal y en atención al mandato con que cuenta la [REDACTED] de generar energía al menor costo, históricamente su operación ha privilegiado plantas de generación a base de combustibles fósiles; es decir, termoeléctricas, carboeléctricas, duales y ciclos combinados de gas natural. Si bien a partir de los años noventa, la [REDACTED] incrementó significativamente la generación a base de ciclos combinados de gas natural, en 2012 el 20.7% de la generación para el servicio público se basó en tecnología convencional que consume combustóleo o diésel, que son de cuatro a seis veces más caros que el gas natural y tienen mayor impacto ambiental.

[REDACTED] que la sustitución de combustóleo por gas natural produciría ahorros [REDACTED] económicos y en términos de emisiones de gases efecto

SIN TEXTO





invernadero. Sin embargo, bajo el marco jurídico actual, la [REDACTED] ha enfrentado diversas dificultades en la sustitución de esta capacidad debido a sus propias restricciones de planeación, financiamiento y ejecución de proyectos. En los últimos tiempos, el desabasto de gas natural que ha sufrido el mercado interno ha obligado a la [REDACTED] a sustituir gas natural por combustóleo lo que ha tenido un impacto financiero de 18.9 miles de millones de pesos en 2012 y de 8.4 miles de millones de pesos en el primer cuatrimestre de 2013.

Red nacional de transmisión y distribución

Según la Iniciativa, un elemento fundamental para dar mayor agilidad al sistema eléctrico nacional es la red nacional de transmisión, la cual debe ser modernizada y ampliada. Es necesario incrementar la densidad del mallado eléctrico y su capacidad a fin de fortalecer la confiabilidad e integrar las energías renovables a gran escala. Para ello, será necesario resarcir el rezago de inversión existente en este rubro que se deriva en gran parte porque la [REDACTED] no la planeó tomando en cuenta la generación privada ni las posibilidades de las regiones de alto potencial renovable.

Actualmente, el 47% de las líneas de transmisión de la [REDACTED] tiene más de 20 años de antigüedad. En los últimos 5 años, se ha construido únicamente el 8% de las líneas de transmisión existentes. La [REDACTED] tiene programada una expansión del 1.1% anual de la red de transmisión, entre 2013 y 2026, periodo en el cual se pronostica un crecimiento de 4.1% anual de la demanda máxima. Este programa de expansión requerirá una inversión del orden de 244 mil millones de pesos, sin embargo no es suficiente para atender la demanda esperada eficientemente y con

[REDACTED] participación de energías limpias. Para generar un mercado competitivo con [REDACTED] a transmisión para los nuevos proyectos de energías limpias, es imperativo [REDACTED] red de transmisión se expanda por encima del crecimiento de la demanda.

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

La Iniciativa del Ejecutivo Federal sostiene que las mejores prácticas internacionales destacan la importancia de contar con una entidad independiente que realice la planeación y la operación de la red de transmisión, así como el despacho de la energía, es decir, que controle la operación del Sistema Eléctrico Nacional. Actualmente, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú, el Salvador y Uruguay tienen un mercado eléctrico con un operador independiente, al igual que la mayoría de los países miembros de la OCDE.

Bajo este esquema, el operador del sistema recibe las solicitudes de interconexión de todos los proyectos de generación, independientemente de su promotor, y propone las obras requeridas de manera que dicho sistema se optimice para todos los usuarios del mismo. Además, en la operación del mercado, se asegura que los generadores más baratos despachen primero. El operador estatal independiente es un elemento fundamental para asegurar el acceso abierto y equitativo a la red de transmisión.

En el segmento de distribución, existe una oportunidad importante para reducir costos y mejorar las finanzas de la [REDACTED] mediante la reducción de las pérdidas de energía. En 1992, las pérdidas de distribución de la [REDACTED] eran de 10%, elevándose a 15.3% a finales de 2012. La cifra correspondiente a los países industrializados se ubicaba en un rango de 3% a 8% en el año 2010. Por lo tanto, se estima que una reorientación del segmento de distribución, con un enfoque en la reducción de pérdidas, podría resultar en ahorros cercanos al 10% en los costos de generación de la [REDACTED] hacia finales de la presente década.



SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

Marco jurídico

La Iniciativa del Ejecutivo Federal asegura que en el Decreto de creación de la [REDACTED] publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1934, se delinearon dos objetivos: el suministro de la energía eléctrica a precios reducidos y que el sistema de distribución de dicha energía se ramifique en nuestro territorio.

Por su parte, en la Ley que crea la [REDACTED] publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 1937, el Presidente Cárdenas señaló que se buscó "un sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, basado en principios técnicos y económicos", y "con la finalidad de obtener con un costo mínimo, el mayor rendimiento posible en beneficio de los intereses generales."

Con la publicación posterior (el 11 de febrero de 1939) de la Ley de la Industria Eléctrica, el gobierno cardenista pretendió crear un sistema nacional eléctrico, basado en la regulación de los particulares y en la participación directa del Estado, a través de la [REDACTED] en el desarrollo de las actividades de la industria.

La Iniciativa que se analiza afirma que en la década de los cincuenta del siglo pasado, factores como la falta de inversión privada en la industria eléctrica que sólo le interesaban las grandes zonas urbanas, llevaron al Gobierno Federal a considerar que se ponía en peligro el futuro de la industria eléctrica. Es así que en 1960 se reformó el artículo 27 constitucional, con el objeto de establecer que corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir [REDACTED] y suministrar energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público [REDACTED] declarar que en esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares, y la [REDACTED] no aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos [REDACTED]. Esta reforma fue congruente con la tendencia internacional de esa época, cuando era mejor contar con empresas integradas vertical y horizontalmente pues

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.



ello permitía economías de escala con el aumento del tamaño (era más económico una sola empresa grande que varias pequeñas).

Propuesta de reformas

La Iniciativa del Ejecutivo Federal sostiene que, al igual que en el caso de los hidrocarburos, la propuesta presentada es congruente con las ideas fundamentales que guiaron la acción del Presidente [REDACTED] 1) Responde al imperativo fundamental de reducir los costos del servicio eléctrico en beneficio de los intereses generales; 2) Sienta las bases para la organización de un sistema eléctrico nacional basado en principios técnicos y económicos; 3) Plantea el desarrollo del sector basado en la participación conjunta de la [REDACTED] y de los particulares, y 4) Fortalece las facultades del Estado para regular el desarrollo del sector e imponer a los participantes obligaciones de interconexión, tarifas, servicio universal y electrificación.

La Iniciativa apunta que es importante señalar que, a diferencia de los hidrocarburos, la electricidad no es un recurso natural, por lo que el interés del Estado no es la propiedad sobre la energía, sino que dicha energía llegue a mejores precios a las familias mexicanas e impulse la competitividad del país. Por lo tanto, lo que se propone es crear un "mercado de generación" para disminuir los costos sin que el Estado pierda la rectoría en el control del sistema eléctrico nacional y la exclusividad en la transmisión y distribución de la energía como un servicio público indispensable para la productividad nacional y el bienestar social.

Permitir la generación de energía eléctrica por parte de particulares, facilitará dar a [REDACTED] y a los sectores público, privado y social energía más barata.

Las reformas que plantea la Iniciativa del Ejecutivo Federal se pretende [REDACTED] las bases constitucionales para prever en la legislación secundaria un [REDACTED] que se sustenta en los siguientes elementos básicos:



SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

- a) Se reserva al Estado el control del Sistema Eléctrico Nacional. Lo anterior permitirá que: i) el despacho sea eficiente, bajo principios de imparcialidad e independencia, aprovechando la energía de menor costo en beneficio de los usuarios, y ii) el Estado regirá la expansión de las redes de transmisión y distribución para asegurar la confiabilidad, calidad, continuidad, sostenibilidad y eficiencia del suministro del servicio eléctrico, y
- b) El Estado mantiene la titularidad del servicio de transmisión y distribución eléctrica, a la vez que se reitera su carácter de servicio público. Conforme a las bases que se establezcan en las leyes, la [redacted] podrá celebrar contratos con particulares para auxiliarse de terceros a efecto de lograr los fines del servicio público.

Beneficios esperados

De acuerdo con la Iniciativa del Ejecutivo Federal, el primer resultado que se espera con la reforma es que la generación sea más eficiente, limpia y económica, porque será posible acelerar la sustitución de combustóleo y diésel en la generación de energía eléctrica, que actualmente representa el 20.7% de la generación para el servicio público y más del 21% de la generación del Sistema Eléctrico Nacional, por generación de fuentes "limpias" y de gas natural, que además son más baratas.

En la estructura actual del sector, la ausencia de un mercado que permita vender capacidad y energía a clientes distintos a la [redacted] ha aumentado el riesgo de inversión y ha concentrado los beneficios de la participación privada en pocos actores, lo que se ha traducido en costos económicos y financieros que se [redacted] los usuarios finales.



SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

Un segundo resultado positivo será evitar los posibles conflictos de interés que podrían presentarse de ser el mismo actor el controlador de la red de transmisión y el dueño de centrales.

Asegura la Iniciativa que con un despacho eléctrico operado por un organismo público de manera imparcial e independiente y con tarifas de porteo transparentes y fijadas de manera eficiente, se mandarán las señales correctas para que el sistema eléctrico aproveche la energía de menor costo en beneficio de sus usuarios. Sobre estas bases, se profundizará el cambio tecnológico puesto en marcha en el sector eléctrico, se propiciarán nuevas inversiones, se mejorarán las posibilidades de que el país alcance en tiempo y forma sus metas en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, y se propiciarán menores tarifas eléctricas en beneficio de la población.

Un tercer resultado positivo de la reforma en el sector eléctrico se producirá como consecuencia de las leyes que impongan obligaciones en materia de energías limpias, competencia y servicio público y universal. La posibilidad de que las leyes establezcan obligaciones especiales en materia de competencia asegurará que el proceso competitivo avance de manera correcta y sin distorsiones indebidas.

Para un mayor entendimiento de la Iniciativa, a continuación se presenta un cuadro comparativo del texto propuesto contrastado con el texto vigente:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL
[Redacted]	ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el párrafo sexto del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
27. ...	Artículo 27. ...
[Redacted]	...

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

434

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL
...	...
...	...
...	...
<p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que</p>	<p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. No se otorgarán concesiones ni contratos respecto de minerales radioactivos. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos no se expedirán concesiones y la Ley Reglamentaria respectiva determinará la forma en que la Nación llevará a cabo las explotaciones de esos productos. Corresponde exclusivamente a la Nación el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en dichas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda</p>
<p>por objeto la prestación de servicio</p>	
<p>En esta materia no se otorgarán</p>	
<p>iones a los particulares y la Nación</p>	

SIN TEXTO

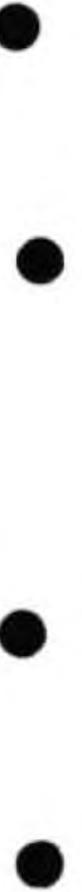


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

435

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL
aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.	<i>celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.</i>
...	...
...	...
...	...
Artículo 28. ...	Artículo 28. ...
...	...
...	...
<p>No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.</p>	<p>No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia. <i>Tratándose de electricidad, petróleo y demás hidrocarburos, se estará a lo dispuesto por el artículo 27 párrafo sexto de esta Constitución.</i></p>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL
***	***
***	***
***	***
***	***
***	***
***	***
***	***
***	***
***	***
***	***
***	***
***	***
***	***
***	***
***	***
***	***
***	***
***	***
***	***
***	***
	TRANSITORIO
	UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

B.3 Iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Las Comisiones Unidas han resuelto incluir en la elaboración del presente dictamen la Iniciativa presentada por los legisladores del [REDACTED]

[REDACTED] Lo anterior, a pesar de que si bien dicha Iniciativa no contempla reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha juzgado conveniente hacer un análisis de la misma, a efecto de normar mejor su criterio, habida cuenta que ésta contiene propuestas que enriquecerán la reforma constitucional que aquí se dictamina.

[REDACTED] te sentido, la Iniciativa del [REDACTED] busca, [REDACTED] propósito esencial, contribuir a la solución de los grandes problemas del [REDACTED] mirando siempre que los recursos naturales, humanos y económicos de la [REDACTED]

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

Nación se orienten a procurar la mayor equidad para el progreso de todos los mexicanos. Lo anterior es condición indispensable para construir una sociedad donde la convivencia e identidad se nutran cotidianamente del diálogo, la tolerancia, el reconocimiento a la pluralidad y, sobre todo, de la convicción profunda que las discrepancias se superan a partir del respeto a la voluntad expresa y democrática de las mayorías.

La Iniciativa afirma que la inmensa riqueza en hidrocarburos que la naturaleza depositó en el subsuelo de nuestro país ocupa un lugar fundamental en la conciencia mexicana. Por ello la Carta Magna establece que la propiedad y el dominio directo de la Nación sobre esos recursos es inalienable e imprescriptible. La apropiación nacional de los beneficios de esa riqueza, que la sociedad mexicana considera estratégica, ha estado sujeta a presiones externas e internas para reorientarla hacia el beneficio particular.

Durante buena parte de su vida, [redacted] y [redacted] siguieron una orientación consistente con la idea de que la soberanía del país dependía de su desarrollo interno. Las empresas públicas de energía se organizaron alrededor del concepto de servicio público, sin guiarse por finalidades de lucro, procurando operar como organismos de fomento económico o industrial, a partir de principios de acceso general, seguridad del suministro y al menor costo posible. En ese sentido, [redacted] y [redacted] adquirieron la vocación de articular el proyecto nacional y el bienestar de las familias mexicanas. Por más de 30 años ambas entidades produjeron los energéticos que el país requirió a precios bajos y estables, sosteniendo el crecimiento del PIB a tasas superiores al 6% anual.

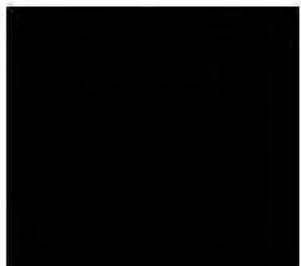
Industria petrolera

La iniciativa que se comenta sostiene que por los extraordinarios resultados de la actividad exploratoria y el interés internacional por el petróleo mexicano, hacia

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.



finales de los años ochenta, el gobierno reformuló la política petrolera bajo el principio de que "el petróleo en el subsuelo no significa gran cosa para el país". Se abandonó la concepción del uso racional de los hidrocarburos, como recursos no renovables, y se inició su extracción acelerada para monetizarlos o, como se diría más tarde: para "maximizar su valor". Fueron los años de la "administración de la riqueza", de los excesos en todo sentido, como lo muestra la construcción del gasoducto [redacted] que tuvo un costo oficial de mil millones de dólares y nunca se utilizó con su propósito original.

Los descubrimientos y el desarrollo de los yacimientos de la sonda de Campeche, particularmente [redacted]rell, colocarían a la producción marina de México como la más importante del mundo. Además, entre 1976 y 1987 iniciaron operación 23 plantas petroquímicas, particularmente "la cangrejera", que en ese momento sería el complejo más grande del mundo, con veinte plantas industriales; se construyó la línea troncal del sistema nacional de gas; 58 plataformas marinas en la sonda de Campeche, con una red de oleoductos submarinos de casi 700 kilómetros; las refinerías de [redacted] y [redacted] con las que se alcanzó una capacidad de refinación de 1.5 millones de barriles por día (onceavo lugar en el mundo); las instalaciones portuarias de [redacted]. Todas estas obras contribuyeron sin duda a fortalecer la economía del país.

Desde 1974 y hasta 2004, [redacted] amplió continuamente la extracción de hidrocarburos, presionado por los requerimientos de ingresos fiscales que exigen las frecuentes crisis económicas, la demanda petrolera de los Estados Unidos y el [redacted]romiso ideológico por desregular la industria petrolera. De 1974 a 1985 se [redacted]ó el índice más alto del ciclo de expansión petrolera: casi 14 % anual; lo que [redacted]lica la producción más de cuatro veces (de 653 mil barriles diarios a 2.7 [redacted]es). En 1980 la extracción llegó a 1.9 millones y alcanzó un incremento

SIN TEXTO



[REDACTED] anual que no se ha vuelto a repetir: 471 mil barriles respecto al año anterior. Ese comportamiento, como en el resto del periodo, se debió a la evolución de [REDACTED] que empezó a producir en 1979 y al año siguiente aportó una quinta parte de la producción nacional.

En este contexto, durante 1992 se incorporó la figura de "productor independiente" a la generación de electricidad, se vendió "Río Escondido", la principal carbonífera del país, y las plantas de [REDACTED] del complejo "Pajaritos". En 1995, se modificó la ley reglamentaria del petróleo para establecer que el transporte y el almacenamiento de gas natural no pertenecían más a las actividades exclusivas del Estado y, posteriormente, se abrió la petroquímica a la inversión privada. Estos procesos fueron parte de una política más amplia de retiro del Estado de la participación económica.

Según la Iniciativa del [REDACTED], el argumento esgrimido para estas privatizaciones fue la necesidad de reencausar el gasto público a satisfacer necesidades sociales. Sin embargo, en menos de una década fue necesario implementar programas de rescate y saneamiento financiero de un gran número de entidades, con un costo superior a los 100 mil millones de dólares, que mostrarían un rotundo fracaso de las políticas de privatización que, en cambio, promovieron casos de corrupción.

Señala esta Iniciativa que el caso más conocido del desmantelamiento de la industria estatal es el de la petroquímica. De manera artificial se dividió, por ley, el universo de productos petroquímicos en básicos y secundarios para que esta [REDACTED] tantísima industria pasara a particulares. Desde 1986, los distintos gobiernos [REDACTED] aron vender los complejos, coinvertir con particulares dentro de los [REDACTED] complejos, o en nuevas instalaciones, como el proyecto Fénix, pero todo fracasó. [REDACTED] ue lo más grave fue frenar la producción, parando y desmantelando plantas.

30

SIN TEXTO



Quando se tomó esa decisión, México perdió la oportunidad de aprovechar sus enormes ventajas: hidrocarburos abundantes y baratos, así como su vecindad con el mercado más grande del mundo, para integrar cadenas industriales que produjeran bienes de alto valor agregado, en lugar de limitarse a exportar materias primas. Se debe recordar que los complejos petroquímicos de [REDACTED] eran recientes, se habían construido a finales de los años setenta y principios de los ochenta.

Los hechos son elocuentes: mientras que en los años ochenta la producción petroquímica se triplicó, pasando de 6 a 18 millones de toneladas, acompañando la fase de ascenso del ciclo industrial de esta rama en el mundo, la producción de 2012, en contraste, ascendió apenas a poco más de 8 millones de toneladas. Las importaciones se dispararon a más del 50% del abasto interno, y de los diez complejos que existían sólo siete se mantienen en operación, con una utilización menor al 50% de su capacidad.

A juicio de la Iniciativa, estas cifras no se deben a una crisis de mercado o abasto de materia prima, pues desde el 2003 la petroquímica, a nivel mundial, está viviendo una nueva y más amplia fase expansiva de su ciclo industrial; simple y llanamente se debió a una decisión política totalmente injustificada.

Por otra parte, en 1992 se llevó a cabo una reforma a la estructura corporativa de Pemex, para integrar divisiones especializadas autónomas con "centros de costos" y "sistemas de precios de transferencia", que permitieran evaluar la eficiencia de cada línea de negocios. Lo que dio lugar a los cuatro organismos descentralizados

[REDACTED] organismos quedaron obligados a determinar sus proyectos en función de la [REDACTED] de sus costos. Teóricamente las relaciones entre ellos deberían ser

SIN TEXTO



como las que tiene cualquier empresa: comprar y vender productos de acuerdo a los precios que puede encontrar en el mercado. Esta lógica, según la cual [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] vende crudo y gas a las demás filiales, a precios de oportunidad, hizo inviable la producción de petroquímicos; pues la materia prima (el gas, por ejemplo) se tenía que comprar a precios de referencia internacional [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y vender el producto resultante a precios tan altos que los consumidores en México preferían importar o, de plano, ya no producir y cerrar el establecimiento. Esta norma, aplicada a "rajatabla" en los precios inter-organismos de Pemex condujo a que solamente [REDACTED] tuviera balances positivos.

Pero el supuesto de los precios de oportunidad implicó la existencia efectiva de un mercado que en realidad no existía, pues logísticamente el gas no podía exportarse. Hubo de pasar otra década para que ese energético encontrara salida, y no precisamente en la exportación, sino en la demanda de las centrales de ciclo combinado para generar electricidad.

Ahora bien, más allá de los precios está el tema de fondo, que es haber tomado la decisión de abrir la petroquímica a la inversión privada sin examinar que los empresarios nacionales no tendrían los recursos para abordar negocios de esa magnitud, y que las trasnacionales del ramo invertirían solamente a condición de que se les otorgarían fórmulas de precios y garantías para el abasto de materia prima; condiciones tan inconvenientes que el propio gobierno mexicano no pudo aceptar. Por lo tanto, dicha decisión fue un error que arruinó a la naciente petroquímica mexicana.

[REDACTED] tesis, la Iniciativa considera que objetivamente se vendió el mercado [REDACTED] no de petroquímicos brindando a las plantas estadounidenses el uso de su [REDACTED] ad excedentaria para exportar hacia nuestro mercado, aprovechando que

SIN TEXTO



[REDACTED] el [REDACTED] entró en operación al mismo tiempo.

A partir de 1991 la Ley de Ingresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1990, incorporó como parte de las obligaciones de [REDACTED] el pago de un "aprovechamiento sobre rendimientos excedentes" que gravó hasta con un 43% los ingresos por exportación que se obtuvieran cuando los precios internacionales superaran a los estimados en dicha ley. Este gravamen se sumaba a los derechos por extracción que ascendían al 60.8% y podían significar más del 100% de los ingresos de la paraestatal. El absurdo fue tal que [REDACTED] llegó a endeudarse para poder pagar sus contribuciones fiscales.

En realidad, la [REDACTED] buscó asegurar todos los recursos que pudiera generar la exportación de petróleo, sin reparar en las necesidades de inversión para mantener la capacidad extractiva. Fue el inicio de una política fiscal que se ejerció sin consideración y sin mediar la más mínima inteligencia de Estado sobre [REDACTED]

De 1996 hasta el 2005 la producción vuelve a crecer aceleradamente. En 2004 el ciclo de los yacimientos gigantes descubiertos treinta años atrás alcanza su pico máximo, cuando en ese año [REDACTED] logra extraer 3.383 millones de barriles diarios y realiza una exportación también record: 1.870 millones de barriles diarios. En tal contexto, México se sitúa como el cuarto productor y el sexto exportador mundial de petróleo.

Cantarell aumenta su aporte en 900 mil barriles diarios y junto a [REDACTED] y [REDACTED] constituyen el 80% de la producción nacional. La actividad se concentra casi exclusivamente en los yacimientos marinos. No es que el petróleo se hubiera agotado, pero sí que el más barato (2.5 dólares por barril) se

SIN TEXTO



encontraba en los yacimientos marinos. En 1995, posterior a la crisis de diciembre de 1994, se modificaron las leyes de deuda y de presupuesto, para crear un mecanismo que sólo incorpora a la contabilidad de la deuda a las amortizaciones del año en curso y el siguiente pero no el endeudamiento total. Así surgieron los "Proyectos de impacto diferido en el gasto () un cajón en el que se colocaron los proyectos con la más alta rentabilidad, para los que se conseguía financiamiento específico, y cuya fuente de pago era su propio flujo de ingresos. Bajo ese criterio, () que era un campo en producción, era muy rentable y no así la exploración de nuevos yacimientos.

En el presupuesto federal aparece una diferencia entre inversión presupuestal, que para las entidades del sector energético crece apenas el 2.8%, e inversión financiada () que lo hace en 38 %. Para 2005, el monto total de la deuda de () en () ascendería a 22 mil millones de dólares, y un "saldo de financiamientos obtenidos por terceros", con garantía de () por 36.4 mil millones de dólares.

Durante esos años nuevamente los ingresos petroleros llegaron a aportar casi el 37% de los ingresos presupuestales del gobierno federal; incluso se formaron excedentes sobre los que el Jefe del Ejecutivo decidía su uso a discreción, dado que no podían ser presupuestados. En el año 2000, por iniciativa del Congreso y con acuerdo del Ejecutivo, se estableció un instrumento de captación de excedentes denominado () que serviría en caso de caídas bruscas en los precios internacionales; transparentaría la captación y uso de los excedentes; pero además incorporó la () indispensable para un país petrolero como México: que los recursos petroleros debían administrarse como una garantía para el futuro. Baste señalar (), en su informe de cierre de 2005,

SIN TEXTO



consigna como ingresos excedentes petroleros 726 mil millones de pesos, con un saldo del [REDACTED] por 16 mil millones de pesos.

La Iniciativa de [REDACTED] sostiene que esta evolución es ejemplo de una pésima planeación, pues el endeudamiento que se impone a [REDACTED] da lugar a un incremento aceleradísimo de la extracción que, a su vez, produce una liquidez tan alta que desborda las previsiones de gasto y forma excedentes que tampoco se sabe cómo utilizar. Apareció así un nuevo reto: la administración de grandes excedentes de ingresos petroleros. Lo que puede destacarse como una paradoja pero que entraña un gravísimo riesgo, pues al mismo tiempo que se mantiene la exportación se reducen las reservas probadas, ancla de la seguridad energética de cualquier país petrolero. En esta fase la duración de las reservas se reducen de 23 años, al inicio de la primera década de este siglo, a solo 14 en 2005.

Pero además, el aumento de los volúmenes de exportación no dieron mayores recursos al erario mexicano. En 1996 se exportaron 1.5 millones de barriles y se obtuvieron ingresos por 10.7 mil millones de dólares; en 1997 se exportaron 1.7 MMb y se obtuvieron 10.3 mil millones de dólares. Esto se debe a que en el mercado internacional, en el caso del petróleo, México no era un simple tomador de precios, sino que la magnitud de su oferta influía realmente en las cotizaciones internacionales. Por lo tanto, no se confirma el objetivo del gobierno de que una mayor exportación fortalecería las finanzas públicas.

Finalmente, la Iniciativa que se analiza señala que en 2006 inició la declinación de [REDACTED] producción petrolera a consecuencia directa del agotamiento de la energía de [REDACTED]. En sólo tres años (2006 a 2008), [REDACTED] pierde un millón de [REDACTED] de su producción diaria y en los siguientes tres pierde otros 500 mil, para [REDACTED] e en 400 mil barriles por día hacia el segundo trimestre de 2013. La

PPF

SIN TEXTO



declinación de Cantarell es compensada, parcialmente, por el aumento de la extracción en el complejo [REDACTED], que duplica su aportación de 404 a 837 mil barriles entre 2006 y 2011, y coloca la producción nacional en 2.5 millones de barriles por día. La magnitud física de la pérdida de [REDACTED] habría provocado una crisis de insolvencia presupuestal y financiera para el gobierno mexicano. Sin embargo, el extraordinario incremento de los precios internacionales, que promedian 71 dólares los últimos seis años, no sólo lo ha evitado sino que lo ha transformado en su contrario.

La Iniciativa sostiene que la recaudación de derechos y demás gravámenes por extracción y exportación de hidrocarburos no tiene paralelo; ha contribuido a que los ingresos y el gasto presupuestal se hayan expandido de 2 a 3 billones de pesos en sólo seis años (2006 – 2011). En ese periodo, los ingresos excedentes, es decir aquéllos adicionales a lo presupuestado, suman 1.19 billones de pesos donde los derivados de los derechos petroleros representan poco más del 50%. Desafortunadamente el uso de la mayor parte de esos recursos ha ido a parar al gasto corriente y no a inversiones en infraestructura, investigación científica o tecnológica que pudieran tener un efecto duradero.

Esos recursos tampoco han regresado a [REDACTED] de manera suficiente. Desde el 2002 se hizo aparecer, en la Ley de Ingresos, un rubro denominado "superávit de organismos y empresas de control directo", con magnitudes superiores a los 100 mil millones de pesos. Este artificio, contabilizado como una resta, obligaba principalmente a [REDACTED] a retener el monto señalado como superávit y sujetarlo a la autorización de la [REDACTED], que lo utilizó como mecanismo de ajuste del conjunto del gasto público. En el año de 2008, por ejemplo, el superávit establecido por la Ley de Ingresos fue de 181 mil millones de pesos, mientras el presupuesto de la paraestatal ascendió a una cifra similar: 183 mil millones de pesos, con un gasto corriente de 81 mil millones que, como

SIN TEXTO



██████████

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

sabemos, incluye salarios y otras obligaciones que no se pueden condicionar. Por lo tanto, el resto, el gasto de capital o inversión, no fluyó de acuerdo a las necesidades productivas de la entidad, sino de los ritmos que el fisco estimó convenientes para mantener el equilibrio de las finanzas públicas. Este mecanismo se mantuvo durante ocho años y dio lugar a la formación frecuente de subejercicios en las entidades de control directo.

Particularmente, en el caso de ██████████ la Ley de Ingresos lo obliga a depositar diariamente sus obligaciones fiscales y, por otra parte, le impide gastar con oportunidad. Esta confiscación presupuestal fue eliminada con la reforma energética del 2008; sin embargo, muestra con claridad, uno más de los obstáculos con que ha operado ██████████ En 2010 el superávit se transformó en lo que era, es decir en un déficit, y ascendió a 7 mil millones de pesos.

La Iniciativa sostiene que los indicadores de la actividad petrolera se siguieron deteriorando. El anuario estadístico de ██████████ (2013) indica que las reservas probadas en 2006, ascendieron a 16.5 MMMb, mientras que al 1o. de enero de 2013 se redujeron a 10.7 MMMb; por lo que la vida de las reservas alcanzarían para sólo 9 años. Como las reservas de 2006 se ubicaron en 9.9 años podría concluirse, indebidamente, que este indicador se habría mantenido estancado, pero no fue así debido a que la producción se redujo en una quinta parte. Hay un rezago en la capacidad industrial. Hoy la política de combustibles depende del abasto externo: en gas natural, y en mucho mayor proporción en gasolinas, combustóleo y gas licuado, sus importaciones representan la mitad del consumo interno y su valor es el 56% de las exportaciones de petróleo, lo que eleva los costos al consumo hasta cantidades inmanejables para ██████████ y su traslado al consumidor final crea tensiones sociales que no se están procesando adecuadamente porque el mayor peso se deja implícito a costo de la paraestatal.

SIN TEXTO



Después de veinte años de desregulación de actividades esenciales el resultado es que la infraestructura no aumentó, la competencia no apareció y, mucho menos, los consumidores han disfrutado de mejores precios o calidad en el servicio.

Mención especial hace la Iniciativa respecto a la refinación porque su estancamiento permanente, desde hace 20 años, muestra los efectos de una orientación tenazmente equivocada: invertir sólo en las actividades de mayor rentabilidad unitaria de la industria petrolera (ninguna mayor a la rentabilidad de la extracción de crudo). La refinación tiene una rentabilidad típica que ronda el 5% y por lo tanto, los distintos gobiernos, decidieron no invertir para ampliar su capacidad. El resultado ha sido que el abasto de gasolinas depende hasta en un 50% del exterior y sujeta la tendencia de los precios del mercado mexicano al de los Estados Unidos, que es el proveedor. Paralelamente, el gas licuado del petróleo (GLP), principal combustible en los hogares, también es insuficiente y México figura ya entre los principales importadores del mundo de este energético.

Este error contumaz de política energética ha propiciado serias deformaciones en el resto del sistema económico: en primer lugar, para mitigar los precios, el gobierno se ha visto obligado a subsidiar el consumo, con un costo, para el caso del GLP, de 146 mil millones de pesos que absorbe [REDACTED] y 91 mil millones de pesos para gasolina. Son subsidios ciegos que no están vinculados con el nivel de ingreso de quien los percibe y, por lo tanto, son ineficaces; en segundo lugar, los subsidios a la gasolina objetivamente retrasan las inversiones para modernizar los sistemas de transporte colectivo, mientras el parque vehicular crece a tasas [REDACTED] de [REDACTED] al 7% anual; en un auténtico círculo vicioso donde, al final, los [REDACTED] impulsan la importación de gasolinas y llevan, fuera del país, un ingreso [REDACTED] que sólo [REDACTED] podría permitir a Pemex la construcción de nuevas refineras.

SIN TEXTO



Señala la Iniciativa que la reforma energética de 2008 trató de poner las bases de un sistema de planeación energética que es indispensable para un país en el que sus operadores fundamentales son estatales y, sin embargo, actúan de manera descoordinada, incluso para los aspectos esenciales. Los ejemplos más señalados han sido los cambios en el modelo de generación de electricidad, operado por la [REDACTED] a partir de la incorporación masiva de centrales de ciclo combinado, consumidores de gas natural, independientemente de las posibilidades de suministro de gas por parte de [REDACTED] y por otro lado, la no incorporación de la cogeneración de electricidad a partir del vapor utilizado en las plantas petroquímicas y refinerías de [REDACTED] con una capacidad que pudiera superar el 10% del total del país, que aliviaría las tarifas eléctricas dado su menor costo frente a otras fuentes.

La Iniciativa sostiene que durante los últimos treinta años [REDACTED] ha cumplido puntualmente con la función de sostener el equilibrio fiscal del gobierno, antes que procurar la seguridad energética o el desarrollo industrial del país. En los hechos, se le ha obligado a sostener el flujo cotidiano de las finanzas públicas, debido a que ninguna otra fuente fiscal ha querido ser desarrollada adecuadamente y no existe alternativa para compensar un eventual faltante petrolero; sin embargo [REDACTED] mantiene una situación altamente competitiva, de acuerdo a la propia información oficial.

[REDACTED] se mantiene como el quinto productor mundial de petróleo, es también el quinto exportador y las reservas mexicanas se ubican en el 13º lugar mundial; los costos de extracción son los más bajos: 6.84 dólares por barril frente a 7.55 de Statoil, 9.55 de Exxon o 13.62 de Petrobras. Sus ingresos antes de intereses, impuestos y amortizaciones (EBITDA) ha pasado de 71 mil millones de dólares en [REDACTED] 8 mil millones en 2012; durante los últimos tres años ha mantenido un [REDACTED] de inversión de 22 mil millones de dólares, mientras que empresas como

SIN TEXTO



██████████ realizan inversiones globales por 36 mil millones de dólares; además, el pago de su deuda ocupa el 6.4% como proporción de su capital de operación, por lo que resulta muy discutible la afirmación de que carece de recursos para afrontar nuevos retos.

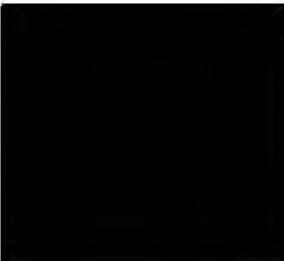
Desde el punto de vista tecnológico, ██████████ ha mostrado tener resultados sobresalientes: De acuerdo con información divulgada por la Presidencia de la República, en octubre de 2012 se logró perforar con éxito el pozo Supremus-1, sobre profundidades de 2,900 metros de tirante de agua, que se ubica dentro de los records mundiales de profundidad. Por otra parte, en Chicontepec, el uso de perforación horizontal y el fracturamiento múltiple en pozos, demuestran que es posible tener una alta rentabilidad y que es posible aprovechar estos yacimientos que constituyen las mayores reservas probadas del país.

La Iniciativa también afirma que con estos elementos, el deterioro que sufre ██████████ no surge de una lógica inherente, atribuible a su capacidad o a la inercia natural del régimen legal petrolero, pues la magnitud de la riqueza producida y el servicio al país son elocuentes por sí mismos. Proviene, fundamentalmente, de errores plenamente detectados de conducción, de haber subordinado sus resultados a una visión dogmática de lo que significa estabilidad macroeconómica y de haberla mantenido, dentro de la estructura de la Administración Pública Federal, en una posición que no corresponde con su naturaleza productiva.

Bajo los elementos anteriormente expuestos, el ██████████ señala que la Iniciativa de reforma a los artículos 27 y 28 constitucionales, presentada el pasado 12 de agosto, por el Presidente de la ██████████, en materia de hidrocarburos, resulta contraria al espíritu con que el ██████████ de México ha construido sus instituciones, y carece de lógica económica,

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGIA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGIA.

financiera o técnica a la vista de las condiciones, logros y posibilidades adquiridos por la industria petrolera que actualmente tiene el Estado mexicano.

Específicamente, la Iniciativa afirma que actualmente se asignan contratos sobre reservas ya localizadas, por lo que en el caso de obtener buenos resultados (verbigracia el caso de Chicontepepec) el contratista (bajo el esquema de contrato de utilidad compartida) capturaría la renta económica que, de otra manera, correspondería íntegra al propietario del recurso. Además, al nuevo esquema de explotación propuesto por el Ejecutivo Federal, se promete imponer un régimen de derechos fiscales competitivo, quizás 50%, 40% o 30% que proporcionalmente corresponderían a una pérdida para el estado del 30% y hasta el 60% en su forma de ingresos fiscales, que ya no ingresarían a las arcas de la Nación. Por ello, la Iniciativa del [redacted] se pregunta: si el gobierno está en la disposición de bajar el régimen fiscal ¿por qué no hacerlo sólo para [redacted] que conoce mejor el territorio, dispone de capital, capacidad y tecnología?

Se indica que la reforma que propone el Ejecutivo Federal al Artículo 28 permitiría a las nuevas empresas industrializar el petróleo y llevar sus productos directamente al público, podrían entonces cerrar la cadena industrial, realizar un valor agregado extraordinario (que hasta ahora se le ha negado a [redacted] y, dada su mayor flexibilidad, colocar paulatinamente a las áreas industriales de Pemex en bancarrota y provocar su cierre. Esta perspectiva no incluye, forzosamente, que inviertan en nuevas refinerías o plantas petroquímicas, simplemente utilizarían su capacidad ociosa, que tienen construida allende la frontera, y cubrir el mercado nacional.



terior, la Iniciativa asegura que la propuesta del Ejecutivo Federal no sólo [redacted] izadora desde el punto de vista de pasar a propiedad privada una

SIN TEXTO





actividad exclusiva del Estado, sino que efectivamente [REDACTED] y [REDACTED] podrían ser vendidos en una parte de sus activos (por bursatilización).

La industria eléctrica

La Iniciativa afirma que en su origen, la industria eléctrica nacional se concibió como instrumento del desarrollo y del bienestar de todos los mexicanos, merced a la producción de un bien público, fundamental y estratégico: la electricidad. Tres grandes objetivos se postularon con la creación de la [REDACTED] en 1937: 1) que todos los mexicanos, sin distinción de clase, nivel socioeconómico, o ubicación geográfica, dispusieran en su vida diaria del fluido eléctrico, con la calidad máxima y el costo mínimo; 2) que el aparato productivo en desarrollo y evolución, contara con este fluido para impulsar su cambio técnico y su productividad, para producir cualquier otro bien y, con ello, alentar al máximo el desarrollo económico; 3) que la Nación controlara este proceso y los recursos naturales utilizados para ello, para que tanto su usufructo como la introducción de nuevas tecnologías de generación, transmisión, transformación, control, distribución y comercialización, se tradujesen en beneficios para la sociedad y no sólo para los particulares.

El servicio público de electricidad atiende a más de 35.5 millones de usuarios, que consumen aproximadamente 229,318 Gigawatt-hora. El sector industrial concentra el 59% de la demanda, el residencial el 25%, el comercial el 7%, el agrícola el 5% y los servicios el 4% restante. Para satisfacer esa demanda, [REDACTED] cuenta con plantas generadoras con capacidad de 52,500 MW. De esta capacidad, 11,900 MW corresponden a generadores privados con contratos de largo plazo con [REDACTED] y se estima un margen de reserva del 32% (un margen de reserva operativo del [REDACTED], como la relación entre la demanda máxima y la capacidad de generación del sistema eléctrico nacional, lo que se considera suficiente para garantizar la [REDACTED] de demanda en el corto y mediano plazos.

SIN TEXTO



El 74% de la capacidad instalada del servicio público usa fuentes fósiles (carbón, gas o combustóleo), mientras que el restante 26% utiliza fuentes renovables y energía nuclear. Las centrales de ciclo combinado (a base de gas natural) predominan con el 34% de la capacidad instalada, seguidas por las plantas termoeléctricas convencionales con 24% (diésel y combustóleo) y las centrales hidroeléctricas con 22%. En conjunto, las centrales carboeléctricas, turbogás y duales aportan 15% de la capacidad total del servicio público. Las tecnologías geotermoeléctrica, eoloeléctrica y nuclear participan con 4.5% de dicha capacidad.

Por otra parte, la red de transmisión y distribución, así como la capacidad instalada en subestaciones y transformadores ha venido creciendo consistentemente a una tasa del 2.6%. De tal forma que la magnitud total de la red de transmisión alcanza una longitud de 845,201 km.

La Iniciativa del [REDACTED] sostiene que la [REDACTED] ha venido cumpliendo la obligación de garantizar el servicio público, con una eficiencia muy aceptable si se le compara internacionalmente; la preocupación por el costo mínimo, la confiabilidad de los sistemas y la continuidad del servicio eléctrico, han sido fundamentales para el crecimiento económico del país desde la fundación de este organismo público.

Sin embargo, [REDACTED] ha estado sometida a la incorporación creciente de entidades privadas a la generación de electricidad, alterando las modalidades de autoabastecimiento y productor externo; para ello, los últimos tres gobiernos (incluyendo al presente) han presentado propuestas para crear un mercado eléctrico entre grandes generadores y consumidores privados, que utilizarían la [REDACTED] para sus transacciones; esta tentación ha reducido los montos de [REDACTED] requeridos para modernizar las instalaciones y se ha frenado la [REDACTED] de proyectos de energías renovables, dejando estos últimos al [REDACTED]

SIN TEXTO



desarrollo por particulares, como se puede observar en el caso de la generación eólica.

Por otra parte, afirma la Iniciativa que se le ha conducido a un esquema de precios que ha sido continuamente cuestionado por la sociedad. Se ha sostenido un esquema de subsidios que descansa sobre la capacidad financiera de [REDACTED] sin que el gobierno federal cubra oportunamente sus costos. Adicionalmente, este organismo también mantiene una suerte de subsidio al porteo de energía generada por particulares.

La liquidación de [REDACTED], en 2009, y la transferencia abrupta de sus activos y obligaciones a la [REDACTED] ha sido una medida adicional que ha debilitado las finanzas y capacidades de acción de este organismo. Para mantener el servicio en el área conurbada de la Ciudad de México que es, no sólo la zona más grande de distribución del país, sino la que presenta el mayor conflicto social y pérdidas no técnicas, ha tenido que recurrir a contratistas privados, en muchos casos improvisados, e ir aprendiendo en el camino las características y dificultades, lo que ha afectado negativamente los distintos indicadores de calidad globales de la entidad.

La Iniciativa alude que uno de los aspectos fundamentales de la relación entre [REDACTED] y el usuario se encuentra en los precios que cobra por el fluido que entrega. Durante la última década la paraestatal ha tenido que lidiar con el incremento continuo de los energéticos. Como se sabe, los precios del petróleo, de la mezcla mexicana, subieron su cotización de 21.5 dólares (2002) a 101 dólares el año [REDACTED] prácticamente se quintuplicaron. Recientemente, el gas natural ha bajado precios, sin embargo otros combustibles como el combustóleo se han [REDACTED] do altos, de tal manera que han impactado en todo el mundo los costos de [REDACTED] ón de electricidad.

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

A nivel de los precios medios, y una vez descontando la inflación, [redacted] ha entregado electricidad a sus clientes con aumentos muy diferenciados, según el servicio de que se trate pero en ningún caso se aproxima siquiera al costo de los combustibles, como ha ocurrido en otros países. Para el servicio residencial, el costo de la energía eléctrica sólo se ha actualizado en relación con la inflación, lo que no significa que se haya mantenido igual para los consumidores, sobre todo para aquéllos de menores ingresos, porque los salarios mínimos han ido perdiendo terreno frente a la inflación; de tal manera que las tarifas, con todo y el subsidio, en algunos casos se han apreciado hasta en un 3 o 4 % en los últimos años. Situación diferente experimentan los consumidores en servicio comercial o industrial, donde las tarifas han aumentado hasta en una quinta parte. Se debe señalar, que la eficiencia de los trabajadores de [redacted] ha permitido amortiguar los precios de los combustibles, aún más cuando los subsidios, en el corto plazo, son absorbidos por la [redacted] y sólo virtualmente por el gobierno federal.

La Iniciativa sostiene que la propuesta del Ejecutivo Federal, relativa a la creación de un mercado de electricidad, no es más que una vuelta al pasado, al planteamiento que en su momento propuso el [redacted]. Además, por la experiencia internacional de Chile, Estados Unidos e Inglaterra, ese modelo fracasó. Los puntos principales de la teoría de la reforma eléctrica enunciados desde Inglaterra, son que el sistema público de electricidad consiste en cuatro actividades separables:

1. Generación (o producción);



transporte en alta tensión (transmisión);

transporte local en baja tensión (distribución), y

venta al detalle y promoción (suministro).

SIN TEXTO



Pero la experiencia muestra que ni bajaron los precios, ni mejoró la calidad y además, en esos países se presentaron apagones.

En el caso de México, con los indudables problemas que puede tener la [REDACTED] el servicio público de electricidad ha estado garantizado y su respuesta, ante fenómenos naturales extremos, como huracanes o terremotos, ha sido probada. El sistema eléctrico nacional tiene además otra ventaja no disponible en otras partes del mundo: es un sistema interconectado que permite ecualizar los costos de diferentes fuentes de generación y ofrecer el menor costo posible y la mayor seguridad al consumidor, sobre todo si a su operador, la [REDACTED] se le dota de la autonomía necesaria para gestionar sus recursos.

Propuesta de reformas

La propuesta en materia de hidrocarburos y electricidad no plantea reformar la Constitución ni transferir recursos de la Nación, o sus rentas, a particulares; busca sin privatizar, que [REDACTED] y la [REDACTED] fortalezcan su aporte al desarrollo nacional, para detonar la inversión, el desarrollo industrial y la creación de empleo. La propuesta está sustentada en ocho ejes estratégicos, a saber:

1. Cambio en el Régimen Fiscal.
2. Autonomía Presupuestal.
3. Autonomía de Gestión.
4. Fortalecer a la Secretaría de Energía y a la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

[REDACTED] as, precios y subsidios de los combustibles y la electricidad para un [REDACTED] so equitativo a la energía.

SIN TEXTO



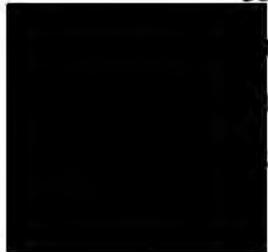
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.



- 6. Convertir al Fondo de Estabilización de Ingresos Petroleros en un Organismo Financiero.
- 7. Impulsar la Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- 8. Transición energética, cuidado del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

La iniciativa señala que busca incidir sobre los siguientes objetivos de política energética:

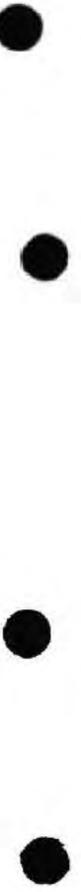
- Favorecer y alentar el bienestar de las familias mexicanas mejorando el acceso, la calidad y los precios de los bienes y servicios públicos de energía; impulsando el crecimiento económico nacional al garantizar el suministro suficiente, con calidad y a menores precios de los energéticos e insumos producidos por las empresas públicas.
- Mantener vigente el mandato constitucional de los artículos 27 y 28, de que la Nación es propietaria de los recursos naturales, sus rentas y beneficios, así como la responsabilidad exclusiva e ineludible de operar las áreas estratégicas del petróleo, gas natural, petroquímica y electricidad.
- Constituir una nueva categoría en la Administración Pública Federal destinada a organismos productivos como [redacted] y [redacted] cuya naturaleza no corresponde con funciones de índole administrativos, y que requieren ser tratados como empresas públicas. Con el propósito de que su presupuesto, operación financiera, gestión de recursos humanos y materiales, pero sobretudo la planeación de su operación productiva, se coloque en una dimensión de mayor funcionalidad y eficiencia, con procesos de rendición de cuentas transparentes, sin corrupción y un sistema de financiamiento sano y autosostenible.



SIN TEXTO

- [REDACTED] debe regresar a ser una empresa integrada y no sólo coordinadora de filiales, donde su planeación tenga en cuenta el cumplimiento de objetivos nacionales y no aisladamente los de cada una de sus partes. Su estrategia productiva debe surgir de los requerimientos de la industria y de los consumidores nacionales.
- Establecer como propósito de la Estrategia Nacional de Energía, la obligación para [REDACTED] de reponer al 100% las reservas probadas de hidrocarburos, así como la suficiencia para un periodo mayor a los diez años. Lo que implica la fijación de las plataformas de extracción y exportación de petróleo crudo y gas natural. Éstas deben ser la obligación mínima del operador exclusivo respecto a la propietaria del recurso que es la Nación.
- Ajustar el régimen fiscal de los derechos sobre extracción de hidrocarburos a una contabilidad por campo, con registro compartido con el órgano superior de fiscalización, para transparentar la participación de los yacimientos en la renta nacional, y disuadir el abandono de campos por gravámenes inconvenientes y al arbitrio de [REDACTED].
- Formular, con la participación de las organizaciones empresariales, una estrategia para la integración de contenidos nacionales crecientes, con metas precisas, en todos los rubros de la actividad petrolera; a fin de fortalecer una verdadera industria petrolera en el país.
- Vincular legalmente el Programa de Inversiones de [REDACTED] y del sector [REDACTED] (Poise) con la Estrategia Nacional de Energía para armonizar la energética.

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

- Fortalecer legal y materialmente la autonomía de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, para la vigilancia y sustentabilidad de la explotación, así como el cumplimiento de las metas de reposición de las reservas de hidrocarburos.
- Garantizar el uso sustentable de los recursos naturales no renovables, el uso eficiente y el ahorro de energía, e impulsar la transición energética a tecnologías renovables limpias.
- Mejorar los márgenes de seguridad energética a partir de un mayor abasto de combustibles nacionales, lo que implica apresurar la ampliación de la capacidad de refinación, almacenamiento y transporte de [REDACTED].
- Desconectar los subsidios incluidos en los productos finales de [REDACTED] de la tesorería de la paraestatal (y de [REDACTED] para que sean presupuestados y se transparenten con cargo a la política social y de desarrollo industrial.
- Preservar los derechos laborales de los trabajadores y fortalecer su contribución profesional a la industria energética nacional.

En materia de hidrocarburos, la Iniciativa propone:

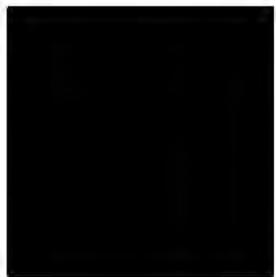
- Moderar la extracción de petróleo crudo. La extracción más allá del ritmo natural aumenta los costos y hace perder magnitudes considerables de la riqueza de los yacimientos. El ritmo de extracción de petróleo debe moderarse para dar tiempo a la reposición de reservas y a la expansión de la infraestructura local de transformación.



superar la producción petroquímica. Se deben ampliar todas las unidades [REDACTED] que puedan cerrar cadenas productivas en el país. [REDACTED] deberá establecer acuerdos de largo plazo para abasto de insumos y fórmulas de

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGIA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGIA.

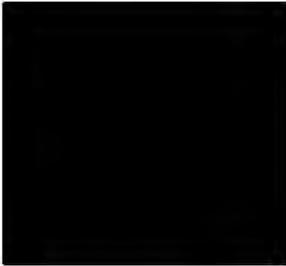
precios en petroquímicos básicos que fomenten la inversión en eslabones intermedios y finales de las cadenas industriales. Se debe impulsar la Producción de petroquímicos a partir de naftas e hidrocarburos pesados.

- Fortalecer el capital tecnológico de [REDACTED] La formación de los trabajadores, técnicos e investigadores de alto nivel debe ser una tarea prioritaria, de ello depende la capacidad de [REDACTED] para afrontar con éxito los retos del futuro. El [REDACTED] debe ser revalorado e incorporado adecuadamente en las decisiones tecnológicas de [REDACTED] así como el vínculo con las demás instituciones educativas y de investigación petrolera del país.
- Aumentar de manera urgente la producción de gas natural. En México la demanda de gas natural se ha disparado. La rentabilidad de esta actividad debe conducir a reafirmar la exclusividad del estado en su explotación y a reorganizar estructuralmente a [REDACTED] para establecer una estrategia de financiamiento específico que lleve a desarrollar las potencialidades del país, incluyendo los recursos de lutitas.
- Prohibir la quema de gas asociado. El valor económico y ambiental del gas natural obliga a lograr un aprovechamiento integral de las disponibilidades. En ese sentido es impostergable reducir a magnitudes de seguridad industrial el volumen de gas que se quema en las diversas regiones del país.
- Establecer un Fondo para los Excedentes Petroleros. Este fondo deberá ser [REDACTED] aiente y controlado por el Congreso. Se nutrirá con los excedentes del [REDACTED] del petróleo fijado por el Congreso, que se acumularán para [REDACTED] pensar caldas en el precio y, después de cierto margen, formar recursos [REDACTED] inversión.

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.



En materia de electricidad, la Iniciativa propone:

- Que todos los habitantes del país, sin distinción de clase, nivel socioeconómico, nivel educativo o cultural y ubicación geográfica, dispongan en su vida diaria del fluido eléctrico, con máxima calidad y mínimo costo; que el aparato productivo disponga de un abasto en electricidad continuo, estable y a precios competitivos para aumentar su productividad, y por ese medio alentar el máximo desarrollo económico.
- Mejorar la calidad del servicio. Fortalecer la cadena de generación, transmisión, distribución y comercialización, para mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica, y ampliar los mecanismos de comunicación y atención a los usuarios del servicio sobre tarifas, facturación y cobranza, fallas de suministro y mecanismos de apoyo para el ahorro de energía.
- Desarrollar tecnologías de generación de bajo costo y bajo impacto ambiental, tales como la cogeneración, de manera obligada por [redacted] en instalaciones de [redacted].
- Eliminar los tratamientos de privilegio que se dan a plantas de energía renovable, con costos de porteo y respaldo subsidiados.
- Determinar las tarifas en función de costos. Estas deben ser equitativas, sustentadas en criterios técnicos y económicos, formuladas por nivel de tensión y tipo de suministro, y sin favorecer o discriminar a sectores [redacted] de consumidores, tanto por su actividad, como por su nivel [redacted] o por su situación geográfica.



ación con diversificación de fuentes. Es necesario mejorar el equilibrio uso de las fuentes de energía para generar electricidad, impulsando la

SIN TEXTO



energía solar, la microhidráulica y la biomasa. Establecer cuotas de participación de fuentes renovables de energía para la nueva generación eléctrica, y aplicar mecanismos compensatorios para que éstas compitan efectivamente con las fuentes tradicionales.

- Impulsar la generación distribuida. Resulta de interés nacional, en el contexto del fortalecimiento del desarrollo regional, alentar los procesos de generación distribuida en sus distintas modalidades: cogeneración, autoabastecimiento, pequeña producción, así como de diversas formas descentralizadas de producción de energía eléctrica.
- Reforzar la vinculación de los institutos de investigación con las empresas del sector energético. [REDACTED] cuentan con un acervo técnico - científico que debe ser empleado a su máxima capacidad para respaldar la mejora continua de las empresas del sector energético, vinculando sus programas de investigación y desarrollo tecnológico de manera más efectiva con la modernización de los procesos de las empresas.
- Uso racional de la energía. Nuestro país carece de una política y/o de un marco legal que promueva y en su caso obligue, al uso racional de los energéticos, sean estos combustibles, derivados de los hidrocarburos o electricidad.

Para el logro de los objetivos antes señalados, la Iniciativa pretende modificar las siguientes disposiciones legales:

- de [REDACTED]
- Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo;
- Federal de Derechos;
- Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

SIN TEXTO





5. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
6. Ley Federal de Entidades Paraestatales;
7. Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos;
8. Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica;
9. Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética;
10. Ley General de Deuda Pública;
11. Ley de la Comisión Reguladora de Energía;
12. Ley de Instituciones de Crédito, y
13. Creación de la Ley del Fondo de Excedentes Petroleros.

Partiendo de la premisa de que [REDACTED] es una entidad pública productiva y de manera más precisa, una empresa pública, la Iniciativa del [REDACTED] lo concibe como un ente económico integrante de la Administración Pública Federal, la cual organiza los factores de la producción a efecto de cumplir con su objeto y el interés general de la Nación en materia energética. Este concepto aplica también a la [REDACTED]. Las características operativas, administrativas, económicas, presupuestales, financieras y su autonomía serán establecidas en sus ordenamientos jurídicos.

En este mismo orden de ideas, la propuesta contempla para Pemex diversos mandatos operativos, de autonomía presupuestal, y de gestión y transición energética, a saber:

1. Hacer eficiente la explotación y el aprovechamiento de los hidrocarburos nacionales con sustentabilidad y responsabilidad ambiental.
2. Incorporar mayor valor agregado a sus productos, integrando a la industria, la tecnología y los recursos humanos nacionales.

[REDACTED] autonomía presupuestal en Pemex se establece en la propia Ley de [REDACTED] y se sustrae al control de la Secretaría de Hacienda y

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

Crédito Público a través de remover cualquier orden o alusión presupuestal de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- 4. [Redacted] deberá identificar en sus actividades oportunidades de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como contribuir al desarrollo, producción y usos de fuentes de energías alternativas para la transición energética. [Redacted] debe de ser una empresa energética integral y no sólo petrolera como hasta ahora.
- 5. A Pemex se le da un objetivo prioritario para internacionalizarse. Esto abona en una mayor experiencia industrial, diversificando aplicaciones tecnológicas energéticas y profesionalizando sus recursos humanos para enfrentar los retos presentes y futuros de la empresa pública.

En materia de Gobierno Corporativo, actualmente el Consejo de Administración de Pemex se compone de 15 integrantes: seis representantes del Estado designados por el Ejecutivo Federal; cinco representantes del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, y cuatro Consejeros Profesionales, designados por el Ejecutivos Federal y ratificados por el Senado de la República.

Lo que propone la Iniciativa es una nueva composición del Consejo con nueve integrantes: el Secretario de Energía como representante del Estado y Presidente del Consejo de Administración, nombrado por el Ejecutivo Federal; siete Consejeros Profesionales designados por el Presidente y ratificados por el Senado de la República, y el Director de la [Redacted] todos con derecho a voz y voto.

Se prescinde de las opiniones de los demás Secretarios de Estado en particular

[Redacted] Los representantes del Sindicato de [Redacted] Petroleros de la República Mexicana no formarán parte del Consejo [Redacted] ación de [Redacted]

SIN TEXTO



El Director General de [REDACTED] será nombrado por el Ejecutivo Federal y ratificado por el Senado de la República.

En relación a la autonomía presupuestal, se establece que el presupuesto de [REDACTED] será remitido a la [REDACTED] para ser incorporado Integro al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. De igual forma, los proyectos productivos de [REDACTED] no pasarán por la aprobación de la [REDACTED] dándole autonomía presupuestal a la empresa pública exceptuándola de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo establece que [REDACTED] ejercerá un presupuesto de gasto suficiente y adecuado que le permita operar con eficiencia, eficacia y desarrollarse para atender las necesidades nacionales actuales y futuras, de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos, buscando en todo momento, oportunidades de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como contribuir al desarrollo y uso de fuentes de energías alternativas para la sustitución progresiva de los hidrocarburos.

Para financiar su presupuesto de gasto de inversión, la empresa pública de carácter productivo dispondrá de los recursos propios más los financiamientos que estime necesarios para completar sus inversiones y hayan sido aprobados por el Congreso de la Unión. Asimismo, su régimen impositivo deberá permitirle operar y crecer productiva, financiera y tecnológicamente para garantizar la seguridad [REDACTED] nacional.

[REDACTED] nación verdadera de [REDACTED] pasa inexorablemente por un cambio [REDACTED] su régimen fiscal actual. En 2012, la producción de petróleo crudo por

SIN TEXTO



parte de [REDACTED] promedió 2 millones 548 mil barriles por día. El precio promedio de la Mezcla Mexicana de Exportación fue de 101.81 dólares por barril de aceite y las ventas totales tuvieron un máximo histórico de 1 billón 647 mil millones de pesos.

Pero histórico también fue el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos que entregó [REDACTED] a la [REDACTED] en 2012: más de 900 mil millones de pesos. Por cada barril de petróleo crudo vendido en alrededor de 100 dólares, la [REDACTED] se quedó con casi 69 dólares por barril.

De otra manera más ilustrativa. Un barril de petróleo crudo contiene aproximadamente 159 litros. Al hacer los cálculos en líquido, resulta que la [REDACTED] se apropió de facto en 2012 de 107 litros por cada barril de aceite por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos. Esto quiere decir, que la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] se quedó con aproximadamente 273 millones de litros de petróleo por día; casi 2 mil millones de litros por semana y más de 8 mil millones de litros por mes.

La carga fiscal sobre ventas totales en [REDACTED] es de alrededor del 70% si consideramos que PEP contribuye con más del 99 por ciento de los Derechos, Impuesto y Aprovechamientos que paga nuestra empresa petrolera. Todavía más, durante los últimos 12 años, [REDACTED] aportó a la [REDACTED] más de 7 billones de pesos. Incluso, si se calcula la carga fiscal sobre utilidades o ganancias la cifra es de casi 110% en las últimas dos administraciones gubernamentales.

[REDACTED] a el confiscatorio régimen fiscal de [REDACTED] en términos de petróleo y del dinero que entrega la paraestatal a la [REDACTED] es económicamente irracional, financieramente insostenible y no tiene

SIN TEXTO



comparación ni nacional ni internacional; ni en la industria petrolera ni en cualquier otra industria.

La descarga fiscal que se propone para [REDACTED] está en plena concordancia con los requerimientos anuales de inversión pública productiva adicional que necesita. Con base en el Plan de Negocios de la paraestatal, se requieren alrededor de 150 mil millones de pesos adicionales por año (en el último lustro Pemex invirtió 280 mil millones de pesos promedio anual) para hacer frente a los desafíos presentes y futuros. Estos recursos estarían canalizados a exploración y producción de hidrocarburos convencionales y no convencionales; transformación industrial de hidrocarburos; autosuficiencia de insumos petroquímicos y productos derivados; mantenimiento, comercialización, distribución, transportación, almacenamiento, investigación y desarrollo tecnológico, transición energética e internacionalización en nuestra empresa pública.

Para lograr la descarga fiscal de [REDACTED] la Iniciativa propone modificar la tasa del Derecho Ordinario Sobre Hidrocarburos, al pasarla de 71.5 a 62.5 por ciento, una disminución de 9 puntos porcentuales. Sin embargo, y considerando responsablemente el vacío en la finanzas públicas que esta medida genera, se propone hacer un régimen gradual de transición de 5 años, exactamente al término de la actual administración del Gobierno Federal. También se modifica el límite del monto de deducción de costos, gastos e inversiones deducibles por barril de petróleo crudo equivalente al pasar de 6.50 a 8.00 dólares; para el caso gas natural no asociado también se aumenta el límite de 2.70 a 3.00 dólares por cada mil pies cúbicos de la molécula.

[REDACTED] considera que las distintas alternativas que se proponen para [REDACTED] fiscalmente a [REDACTED] le darán un recurso adicional de 150 mil millones de pesos que se irán acumulando progresivamente (30 mil millones

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

aproximadamente por año) a lo largo de la presente Administración y se canalizarían exclusivamente a inversión pública productiva en

La Iniciativa también propone aumentar el Derecho para la Investigación Científica y Tecnológica de 0.65 a 1% del valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año. De manera automática habrá un beneficio en los ingresos del . De manera conjunta a esta medida, en la Ley de Petróleos Mexicanos se le da la facultad al Consejo de Administración para aprobar como parte integrante del Plan de Negocios y previo dictamen del Comité de Investigación y Desarrollo Tecnológico, el Programa Estratégico Tecnológico y de Formación de Recursos Humanos Especializados, como un elemento habilitador de dicho Plan.

Dentro del fortalecimiento de la arquitectura institucional se encuentran los órganos reguladores; es el caso de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía. En los dos casos, las Comisiones se transforman de organismos desconcentrados a organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía de gestión operativa, funcional y de gestión. Esto les dará mayor independencia respecto a las dependencias sujetas de regulación.

Para el caso de los comisionados de la Comisiones Nacional de Hidrocarburos y Reguladora de Energía, éstos serán designados por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República.

Para el caso específico de la Comisión Nacional de Hidrocarburos se amplían sus en materia de observancia de estándares internacionales de seguridad Además, se obliga a para dar todas las facilidades a este ente

SIN TEXTO



regulador en materia de supervisión, verificación, vigilancia y en su caso certificar el cumplimiento de sus disposiciones.

La CFE también se define como una empresa pública con fines productivos dotada de autonomía presupuestal y de gestión a través de reformar la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Para garantizar la autonomía presupuestal se propone que sus programas se ajusten a lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Nacional de Energía. El programa anual de operación será la base para la elaboración del proyecto de presupuesto del organismo.

En cuanto a su estructura administrativa, se propone modificar su Junta de Gobierno. Se propone una composición de nueve integrantes: El Secretario de Energía como representante del Estado y Presidente del Consejo de Administración, nombrado por el Ejecutivo Federal; siete Consejeros Profesionales designados por el Presidente y ratificados por el Senado de la República, y el Director General de [REDACTED] todo los miembros con voz y voto. Asimismo, la designación que haga el Ejecutivo Federal del Director General de la [REDACTED] será ratificada por el Senado de la República.

Se propone que la [REDACTED] tenga considerado en su objeto reducir emisiones de gases de efecto invernadero en la generación de energía eléctrica, a través de promover el uso de fuentes de energía renovable y tecnologías limpias, así como impulsar acciones de adaptación y mitigación para enfrentar los efectos adversos del cambio climático en la prestación del servicio público de energía eléctrica. De manera especial se debe promover la cogeneración a gran escala, específicamente en las instalaciones de [REDACTED] por su aumento en la eficiencia global y por su consecuente reducción de emisiones.

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

De acuerdo con la Iniciativa, la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética está diseñada para generar un marco regulatorio en el que empresas privadas se hagan cargo de la generación de energía eléctrica a través del aprovechamiento de fuentes de energía renovable. Con esta Ley se dejó abierta la puerta para que grandes capitales privados monopolizaran la producción de electricidad mediante las fuentes de energía renovable. Esto en detrimento de la [redacted] así como de pequeños productores de energía. En dicha Ley la [redacted] se limita a ser un comprador y distribuidor de la energía eléctrica de fuentes de energía renovables producida por privados.

La Iniciativa sostiene que el mayor aprovechamiento de las fuentes de energía renovable ocurre cuando lo realiza el Estado de manera preponderante, y complementada con las actividades de los particulares, sobre todo en materia de auténtico autoabastecimiento, con una política transparente y clara de subsidios a los sectores y grupos sociales más necesitados de éstos, como son el sector social de la economía.

En la Ley de Energías Renovables la Iniciativa propone reformar la actual definición de Generador, para que se refiera sólo a las figuras contempladas en la fracción I del artículo 3º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y que es la generación para el autoabastecimiento, la cogeneración o la pequeña producción, y excluyendo a los productores independientes.



[redacted] de invertir y desarrollar su capacidad de generar energía eléctrica de [redacted] renovables. Se propone mandar en la Ley de Energías Renovables que [redacted] de participación anual de los proyectos autorizados a los [redacted], su porcentaje de la capacidad instalada con fuentes de energía [redacted] no sea mayor al porcentaje de nueva capacidad instalada por la [redacted] en

SIN TEXTO





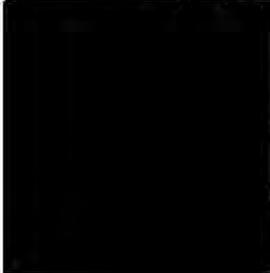
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

el mismo periodo, vinculado dicho objetivo al año 2024, cuando se deberá generar electricidad con, por lo menos, un 35% de fuentes de energía limpias. Dicho mandato no considera a los pequeños productores o las empresas de generadores del sector social de la economía generadores de energía eléctrica de fuentes de energía renovables.

En apoyo a lo anterior, con el objetivo de fomentar la pequeña producción de energía eléctrica a través de fuentes renovables, se incorpora de manera explícita en la Ley, que los proyectos de la pequeña producción sean recibidos para su distribución por el Sistema Eléctrico Nacional, además de los proyectos de autoabastecimiento o proyectos de cogeneración de electricidad.

La Iniciativa plantea impulsar la creación de un Instituto Nacional de Energías Renovables que sería un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, sectorizado en la Secretaría de Energía. El Instituto tendrá entre sus principales objetivos, el de coordinar y realizar investigación científica básica y aplicada, de las fuentes de energía renovables, la eficiencia y el ahorro de energía.

Se concluye entonces, que el desarrollo del sector eléctrico mediante las fuentes de energía renovable, debe ser una política del Estado Mexicano, con una visión estratégica claramente definida en la Estrategia Nacional de Energía y demás instrumentos de planeación de la política energética, tanto en el corto, mediano y largo plazo, en la que éste desempeñe un papel protagónico.



contempla que una parte de los ingresos que se obtengan de la explotación de hidrocarburos se orienten a crear el Fondo para los Excedentes de Hidrocarburos, cuyos recursos podrán contribuir a garantizar la estabilidad de los

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

ingresos públicos, y sus rendimientos sólo sean utilizados para financiar a objetivos de largo plazo. Para ello se crea la Ley del Fondo de Excedentes Petroleros.

El Fondo se integrará por las aportaciones que realice Pemex cuando en el año el precio promedio ponderado del barril de petróleo crudo exportado, exceda aquél fijado por el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación hasta por un 33%. Los recursos serán administrados en una cuenta del Banco de México y sólo podrán ser utilizados por resolución expresa de la Cámara de Diputados o, en su caso, de la Comisión Permanente, previa solicitud fundada de la [REDACTED].

Los recursos del fondo serían destinados para compensar disminuciones inesperadas de los ingresos petroleros; para financiar proyectos prioritarios para el desarrollo de las entidades públicas del sector de hidrocarburos; para financiar proyectos de infraestructura de transporte masivo de personas que contribuyan al ahorro de combustibles y coadyuven a la transición energética nacional. También podrán canalizarse para proyectos que beneficien la salud de los mexicanos, particularmente aquéllos dirigidos a la investigación y al desarrollo científico para abatir las enfermedades y padecimientos que más les afecten.

Finalmente, la organización de [REDACTED] a través de subsidiarias ha aumentado de manera innecesaria los gastos de administración y complicado sin resultados positivos la operación. La actual estructura administrativa de [REDACTED] con cuatro subsidiarias ([REDACTED]

[REDACTED] ha evitado una política de planeación en materia petrolera y ha limitado la inversión en refinación, petroquímica, almacenamiento y distribución, dañando severamente a [REDACTED]



SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

Es por ello que se hace necesario restablecer a [REDACTED] como una industria plenamente integrada, que aproveche las economías de escala, el poder de negociación, la eficiencia en la operación, el control, la seguridad industrial y evitar la multiplicación de funciones. Esto implica desaparecer las subsidiarias que se mantienen desde principio de la década de los noventa para crear un solo Pemex verticalmente reintegrado.

B.4 Coincidencias y diferencias entre las Iniciativas

Se puede afirmar que las tres iniciativas son coincidentes en su mayoría en el diagnóstico de la problemática del sector energía. Sobre el particular, las tres iniciativas coinciden y difieren en términos generales en los siguientes temas:

Diagnóstico y problemática del sector energético

TEMA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<i>Industria petrolera</i>			
Alta dependencia de las finanzas públicas de los ingresos petroleros.	✓	✓	✓
Agresivo régimen fiscal y estricto control del presupuesto de egresos que impiden a Pemex destinar suficientes recursos para mantener y expandir la infraestructura.	✓	✓	✓
Disminución del nivel de producción de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos por carecer de recursos suficientes para inversión. Los escasos recursos sólo se destinan a lo más rentable (la extracción de crudo) en perjuicio del resto de las actividades productivas.	✓	✓	✓
Pérdida de competitividad del país porque muchas empresas industriales están regresando a Estados Unidos por el abaratamiento del gas natural que ha provocado el "boom" extractivo de lutitas.	✓	✓	
La declinación de Cantarell obliga a buscar petróleo en aguas profundas y someras, en continente y en yacimientos no convencionales.	✓	✓	✓

SIN TEXTO



TEMA			
México no está aprovechando sus yacimientos de hidrocarburos de lutitas. Su explotación es compleja y no es tan rentable como los campos convencionales.	✓	✓	
Pemex no tiene el mandato explícito de garantizar la seguridad energética. Su mandato <i>de facto</i> es aportar ingresos al fisco.	✓	✓	✓
La creación de organismos dentro de Pemex hizo que éste diera importancia a la extracción de crudo y ha encarecido sus costos y gastos administrativos.		✓	✓
Los subsidios a los combustibles no los reciben quienes más los necesitan.			✓
<i>Electricidad</i>			
La legislación ambiental obliga a generar una parte importante de la electricidad con fuentes "limpias", mandato que [redacted] no está en capacidad de cumplir.		✓	✓
La falta de gas natural encarece los costos a la [redacted] porque en su lugar tiene que utilizar diésel y combustóleo.	✓	✓	✓
La evolución de la tecnología permite ahora tener plantas muy eficientes, de poco tamaño y de rápida construcción. Esto ha revolucionado a la organización de la industria.	✓	✓	
La falta de competencia en generación encarece los costos.	✓	✓	
Las tarifas promedio son más altas que en Estados Unidos, aun considerando los subsidios.	✓	✓	
El Gobierno Federal no le paga a [redacted] el subsidio a las tarifas.			✓
La baja densidad de la red de transmisión encarece costos e impide interconectar a los generadores de fuentes renovables así como a aquéllos que no se consideran de servicio público.		✓	
<i>Organismos</i>			
[redacted] operan como empresas "de [redacted] ad".	✓	✓	✓
[redacted] y Pemex no cuentan con autonomía ni financiera, ni presupuestal, ni de gestión. Tienen que pedir permiso para casi "todo".	✓	✓	✓

SIN TEXTO



TEMA			
Los pasivos laborales están ahogando a [REDACTED] y a Pemex.	✓	✓	

No obstante, cabe señalar que aun y cuando el diagnóstico del sector energético es similar, las Iniciativas tienen diferencias respecto a las causas que originaron la problemática del sector. Según se desprende de la lectura de las Iniciativas del [REDACTED], su diagnóstico sobre dichas causas se circunscribe a lo siguiente:

1. Elevada dependencia de las finanzas públicas de los ingresos petroleros, que por muchos años ha impedido que [REDACTED] dispongan de recursos suficientes para garantizar la producción de energéticos y mantener en buen estado a la infraestructura.
2. Declinación de los yacimientos baratos y asequibles, lo que obliga a buscar hidrocarburos en aguas profundas, en continente y en fuentes no convencionales.
3. Agotamiento del modelo de organización de la industria eléctrica.

Por otra parte, la Iniciativa del [REDACTED] considera que las causas son:

1. Elevada dependencia de las finanzas públicas de los ingresos petroleros, que por muchos años ha impedido que [REDACTED] dispongan de recursos suficientes para garantizar la producción de energéticos.

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

- 2. Política pública centrada en la sobre-explotación de los yacimientos petroleros a fin de atender la fuerte demanda de petróleo de parte de Estados Unidos.
- 3. Política de abandono del Estado de sus responsabilidades como proveedor de energéticos, que se tradujo en el desmantelamiento de la infraestructura.

Respecto a las propuestas que presentan las iniciativas, la principal diferencia en el nivel jurídico-conceptual, es si los problemas del sector pueden arreglarse mediante una reforma constitucional, o bien, mediante una reforma a la legislación secundaria. A nivel de propuestas, las diferencias se centran en dos ámbitos:

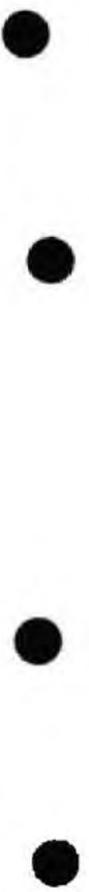
- a. El tipo, la profundidad y el alcance de la participación privada en el sector, y
- b. El tipo, la profundidad y el alcance de la reestructura institucional, financiera, presupuestaria y fiscal que debe darse a [REDACTED].

Las coincidencias y las diferencias de las propuestas concretas se presentan a continuación:

Diferencias y coincidencias de las propuestas

TEMA			
<i>Hidrocarburos</i>			
Mantener la propiedad y el dominio de los recursos en la Nación.	✓	✓	✓
Crear un fondo que reciba y administre la renta petrolera.	✓		✓
Se permita la suscripción de contratos para exploración y explotación ligados a resultados.		✓	
Se permita el otorgamiento de concesiones para exploración y explotación.	✓		
Se mantenga la prohibición vigente para otorgar contratos y concesiones (sólo pueden utilizarse los			✓

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

476

TEMA			
contratos de servicios y de obras públicas vigentes).			
Mantener sin cambios los artículos 27 y 28 constitucionales.			✓
Tasa de reposición de reservas al 100% y una vida promedio de éstas de 10 años cuando menos.			✓
Transparentar subsidios.			✓
Que el sector social y privado pueda invertir en refinación; procesamiento de gas; petroquímica básica, y transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos y petrolíferos. Pemex coexistirá con ellos.	✓	✓	
Régimen fiscal de derechos en función de cada campo. El nuevo régimen deberá permitir a Pemex disponer 150,000 mdp anuales adicionales después de un periodo de transición.			✓
Régimen fiscal acorde con las necesidades de inversión de [REDACTED]		✓	
[REDACTED] tiene derecho a escoger los campos ("ronda cero").	✓	✓	
Electricidad			
Crear un mercado en el segmento de generación.	✓	✓	
Introducir la competencia en el segmento de distribución. Se crearían filiales por regiones y [REDACTED] podría contratar a privados para que se hagan cargo de la expansión de las redes.	✓		
Separar de [REDACTED] al segmento del despacho (Cenace).	✓	✓	
Crear una filial de [REDACTED] que se haga cargo de la red de transmisión.	✓		
Permitir a [REDACTED] que contrate con privados la expansión de la red de transmisión.	✓	✓	
El servicio público se reduce a los segmentos de transmisión y distribución.		✓	
Tarifas de electricidad fijadas con base en costos y criterios técnicos.			✓
Impulsar y subsidiar la energía solar, la microhidráulica y la biomasa.			✓
Detonar el uso del gas natural para producir	✓	✓	

1314

SIN TEXTO

•
•
•
•

TEMA			
electricidad.			
Organismos y reguladores			
Transformar a la [REDACTED] en organismos descentralizados, cuyos miembros pasen por la aprobación del Senado.			✓
Dar autonomía constitucional a la [REDACTED].	✓		
Dar mayor autonomía a Pemex y a CFE respecto de las autorizaciones de la SHCP.	✓	✓	
Excluir a [REDACTED] de los controles y autorizaciones de la [REDACTED].			✓
Desaparecer los organismos subsidiarios de Pemex.		✓	✓
Nueva composición del Consejo de Administración de [REDACTED] con nueve integrantes: el Secretario de Energía como representante del Estado y Presidente del Consejo; siete Consejeros Profesionales designados por el Presidente y ratificados por el Senado de la República, y el Director General de la [REDACTED] todos con derecho a voz y voto. Se prescinde de las opiniones de los demás Secretarios de Estado. Los representantes del Sindicato no formarán parte del Consejo.			✓
Nombramiento compartido con el Senado de los Directores Generales de [REDACTED].			✓
Vincular a los institutos de investigación del sector para que tengan una sola agenda común: [REDACTED].			✓

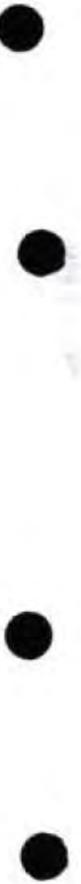
C. PROBLEMÁTICA DEL SECTOR ENERGÍA

C.1 Diagnóstico de la industria petrolera

C.1.1 Exploración y producción de hidrocarburos

La industria petrolera se conforma por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos (esencialmente aceite y gas natural) la refinación (mediante la cual se produce una amplia gama de petrolíferos, como las gasolinas, el diésel y el petróleo, entre otros) y la petroquímica; asimismo, también forman parte de la

SIN TEXTO

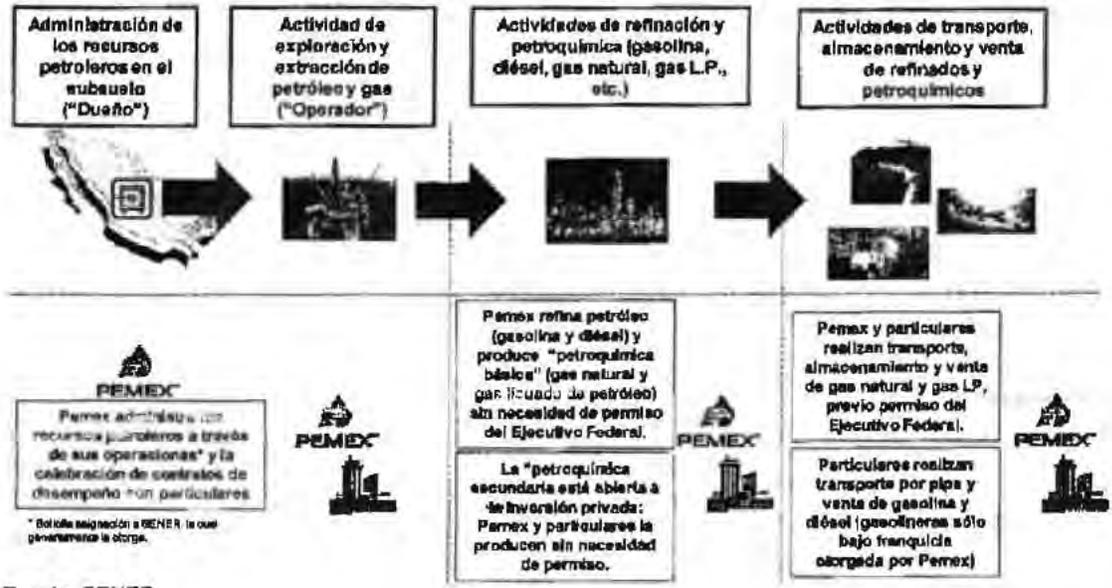


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.



industria el transporte (terrestre, marino y por ductos), el almacenamiento y la distribución y expendio al público de hidrocarburos, petroquímicos y petrolíferos.

Funcionamiento del sector hidrocarburos



Fuente: SENER

En lo tocante al segmento de exploración y extracción de hidrocarburos la industria petrolera mexicana tiene dos problemas principales: ha disminuido la producción de crudo y la vida de las reservas, poniendo en riesgo a las finanzas públicas de los tres órdenes de gobierno, así como la seguridad energética de la economía nacional. En relación al gas natural, la producción es insuficiente para cubrir el consumo interno y desde hace varios años constituye un cuello de botella al desarrollo industrial y eléctrico.



la lectura de las exposiciones de motivos de las tres Iniciativas antes descritas, concluye que la dependencia de las finanzas públicas respecto de los ingresos del sector petrolero es la razón principal, entre otras, que explica los problemas de la industria. Esa dependencia se refleja en una restricción de recursos para

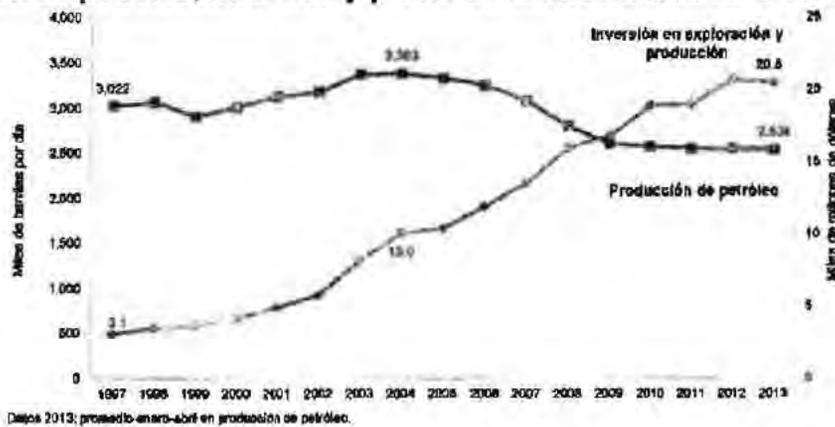
SIN TEXTO



inversión en infraestructura, obligando a [REDACTED] a tener que priorizar los proyectos que aceleran la extracción de crudo, en perjuicio de todos los demás, que aunque son rentables, no tienen comparación con la venta del petróleo. De ahí el rezago y en algunos casos, el abandono que se tiene en materia de refinerías, ductos, terminales de almacenamiento, gas y plantas petroquímicas.

Si bien el Estado ha destinado a [REDACTED] presupuestos de inversión crecientes, aun así éstos han sido insuficientes porque la producción de crudo no ha podido revertir la declinación de los campos maduros, principalmente, de Cantarell. Afortunadamente para las finanzas públicas, la caída en la producción ha sido compensada por altos precios, como se muestra a continuación:

Producción de petróleo, inversión y precio de la Mezcla Mexicana de Exportación



Precio de la Mezcla Mexicana de Exportación (Dólares por barril)

Año	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Precio	13	10	15	25	19	22	25	31	43	53	61	66	57	72	101	103	103

Fuente: Base de Datos Institucional de Petróleos Mexicanos, junio 2013.

Históricamente, el precio del crudo ha sido mucho más elevado que el del gas natural. Por esta razón, y dada la necesidad de recursos de las finanzas públicas, [REDACTED] proyectos de este tipo no han tenido la misma prioridad. Por eso hay escasez de [REDACTED] energético, que se ha acrecentado en la última década por el aumento de [REDACTED]

SIN TEXTO



la demanda causada por la reconversión y la construcción a gas natural de plantas de la [REDACTED]

México enfrenta tres desafíos principales para volver a detonar a la industria petrolera, a fin de aumentar el nivel de producción para fortalecer a las finanzas públicas, y garantizar el abasto de energéticos para la economía, a precios competitivos con calidad:

- i) Elevar la capacidad de ejecución de proyectos de [REDACTED] y del Estado;
- ii) Aumentar la capacidad de inversión y cubrir el riesgo económico de la industria, y
- iii) Incrementar la transferencia tecnológica.

Capacidad de ejecución

Pemex necesita aumentar su capacidad para ejecutar proyectos, en aguas profundas, en yacimientos no convencionales y en los campos maduros, a fin de acrecentar la vida de las reservas y elevar los niveles de producción para seguir siendo un pilar del desarrollo económico y financiero de México.

Los yacimientos que se encuentran en el Golfo de México, pero en la jurisdicción de los Estados Unidos de América, son similares a los que le corresponden a nuestro país. Si se toma como referente lo que se ha hecho de aquel lado de la frontera, México tendría que hacer algo similar: el nivel de producción en ese país ha alcanzado el nivel de 1 millón de barriles diarios en esa zona para lo cual cada año se han tenido que perforar más de 100 pozos en los últimos años (en el 2012 se perforaron 137 pozos) a cargo de 70 empresas petroleras. A manera de contraste, en 2012, Pemex pudo perforar 6 pozos.



SIN TEXTO

En lo que respecta a las cuencas no convencionales, y en particular de las "lutitas" que se encuentran en los Estados Unidos, al norte de los estados de Coahuila, Chihuahua, Nuevo León y Tamaulipas (y por ende, con la misma historia geológica) en 2012 se produjeron 700 mil barriles diarios de petróleo y 26,900 millones de pies cúbicos diarios de gas. Para lograr ese nivel de producción se otorgaron 9,100 permisos de perforación de pozos en este tipo de cuencas. Para ello se ha requerido de la participación de 170 empresas. En contrapartida, en México, Pemex ha logrado perforar alrededor de 25 pozos en un año y espera mantener esta cifra en el futuro.

Finalmente, en lo concerniente a los campos maduros, la mayoría de los yacimientos productores de petróleo y gas asociado en el país se encuentran actualmente en etapa de declinación o cerca de iniciar este proceso: de los 369 campos productores, 317 se encuentran en su etapa madura, previo al inicio de la caída de su producción o en declinación. A pesar de ello, en México aún no se cuenta con proyectos de recuperación terciaria o mejorada, mismos que permitirían incrementar el factor de recuperación de petróleo en rangos del 5% al 30%, lo que supondría un aumento en la capacidad de producción.

Capacidad de inversión y riesgo económico

La producción de hidrocarburos en aguas profundas requiere de fuertes inversiones. Según los datos proporcionados por [REDACTED] y la Secretaría de Energía, cada pozo en este tipo de yacimientos tiene un costo aproximado de entre 150 y 200 millones de dólares. Esto implica que los 137 pozos perforados en [REDACTED] en Estados Unidos, por ejemplo, demandaron una inversión de entre 20,550 millones de dólares, esto sin considerar la infraestructura submarina necesaria. Para dimensionar este monto de inversión debe tenerse presente que [REDACTED]

SIN TEXTO



[REDACTED]

el presupuesto total de inversión de PEP para proyectos exploratorios en 2014 asciende a 2,827 millones de dólares.

De ahí que Pemex requeriría 10 veces más recursos de los actuales para alcanzar los niveles de inversión que registra Estados Unidos en las aguas profundas del Golfo de México, a fin de incrementar la producción de crudo en 1 millón de barriles diarios, si fuera el caso.

No debe pasarse por alto, sin embargo, que la probabilidad de éxito comercial en aguas profundas oscila entre el 20% y el 50%, en función del área que se trate. Esto implica que por cada 100 pozos exploratorios se pierden, en promedio, entre 14,000 y 8,750 millones de dólares en pozos secos. De ahí que para lograr compensar tales pérdidas se requiere invertir y diversificar las actividades exploratorias a gran escala para reducir el riesgo, situación que no lo permite la solvencia económica del Estado mexicano: esa agresiva inversión tendría que financiarse, o bien con deuda o eliminando la carga fiscal de [REDACTED] por largos periodos de tiempo.

El negocio de las empresas petroleras en el presente se ha convertido esencialmente en una industria de manejo de riesgos: una empresa que incurra en pérdidas en el Golfo de México (por invertir y no encontrar petróleo en cantidades económicamente rentables) puede compensarlas con ganancias en Indonesia o en el Mar del Norte, y viceversa. [REDACTED] no tiene capacidad para llevar a cabo esa diversificación.

Respecto a los campos no convencionales, el desarrollo de cada pozo en rocas de [REDACTED] tiene un costo aproximado de entre 8 y 10 millones de dólares, que es menor que el que se registra en aguas profundas. Los permisos para [REDACTED] ones de este tipo de pozos que se otorgaron en Estados Unidos en 2012

SIN TEXTO





(9,100 pozos) representaron por lo mismo inversiones que oscilan entre 50,400 y 63,000 millones de dólares.

Finalmente, en el caso de los campos maduros y abandonados, [REDACTED] enfrenta el desafío de incorporar y desarrollar nuevas tecnologías para aumentar los factores de recuperación.

Transferencia tecnológica

Tratándose de aguas profundas, la actividad que involucra el mayor desarrollo tecnológico no es la perforación de pozos, sino el diseño y construcción de la infraestructura submarina de producción.

La infraestructura necesaria para poner en producción un campo a más de 2,000 metros de tirante de agua es sumamente especializada. Los desarrollos de cada campo son hechos "a la medida", es decir, diseñados para soportar las condiciones oceanográficas específicas del lugar donde se van a extraer los hidrocarburos. La tecnología se desarrolla por las empresas petroleras y no está a la venta por parte de las empresas de servicios porque no existe una "tecnología única" sino que cuando se habla de "tecnología" en realidad se está hablando de un sistema muy complejo de mecanismos, instrumentos, maquinaria y dispositivos de exploración y extracción que se encuentran patentados por cientos de empresas. El sistema utilizado en aguas profundas del Mar del Norte no es el mismo que se utiliza en las costas de Brasil ni en el Golfo de México. Incluso, dada la magnitud del Golfo de México, se requiere configurar distintos sistemas.

[REDACTED] po G [REDACTED], operado por [REDACTED] en asociación con [REDACTED] que se localiza cerca de la frontera con México, es la referencia más [REDACTED] a lo que se puede encontrar en el área en que Pemex está realizando [REDACTED] des exploratorias en aguas profundas del lado mexicano. La profundidad [REDACTED]

SIN TEXTO



[REDACTED]

de casi 3 mil metros, una de las más significativas a nivel mundial, hizo necesario que [REDACTED] desarrollara tecnología propia para desarrollar infraestructura submarina que evitara la utilización de múltiples plataformas tradicionales, por la cual se hizo acreedor a diversos premios internacionales de innovación tecnológica.

En lo referente a los campos no convencionales, si bien la tecnología de fractura hidráulica existe desde hace muchos años, el reciente éxito comercial en su aplicación en campos de lutitas se debe a la combinación de pozos horizontales con el diseño del tipo de fractura necesario para cada yacimiento, mediante sofisticados programas geo-mecánicos.

La fractura optimizada de la roca de lutitas en un yacimiento permite liberar el mayor volumen posible de los hidrocarburos contenidos, aumentando significativamente la productividad por pozo.

El éxito en estos yacimientos también se debe al desarrollo de técnicas de gestión en serie, que permiten abatir costos y hacer más eficientes los procesos de producción. La integración de proveedores en la cadena de operación y estructuras livianas de personal, han contribuido también a este éxito. El desafío tecnológico que se tiene actualmente es desarrollar tecnologías de fracturamiento en "seco", es decir, que utilicen poca agua para reducir al mínimo el impacto ambiental.

Finalmente, en lo tocante a campos maduros, el conocimiento y experiencia en el manejo de tecnologías relacionadas con actividades de recuperación mejorada son esenciales para el éxito en el incremento de las reservas y de la producción [REDACTED] en nuestro país.

[REDACTED] avances tecnológicos recientes en esta materia y su aplicación global han [REDACTED] que estas técnicas sean menos costosas y más confiables. Como

484

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.



ejemplo, los costos de extracción se han reducido a la mitad desde inicios de los años ochenta a la fecha, además de que cuando logran un nivel de maduración adecuado son más eficientes y representan inversiones de menor riesgo.

No obstante, instrumentar proyectos de recuperación mejorada en los distintos campos maduros del país demanda una capacidad tecnológica y un nivel de capital humano a una escala no disponible en el país. Se tiene esta carencia no por falta de capacidad, sino porque a la fecha, no se han destinado recursos para desarrollar los medios para ello.

C.1.2 Producción y procesamiento de gas, petrolíferos y petroquímicos

La dependencia de las finanzas públicas de los ingresos petroleros ha limitado la producción de petróleo y de gas, y ha mermado el desarrollo de la industria de transformación de hidrocarburos (refinación de crudo, procesamiento de gas y petroquímica) y de transporte, almacenamiento y distribución de éstos. En virtud de ello, [redacted] está obligado además de desarrollar todo tipo de yacimientos de hidrocarburos, a cubrir el abasto nacional de combustibles y petroquímicos. Pero por las limitaciones que tiene, en los últimos años la brecha entre la oferta de energéticos y la demanda nacional se ha incrementado, obligando al país a tener que importar los faltantes.



SIN TEXTO



Razón del valor de las exportaciones e importaciones de productos petroleros
(Exportaciones / Importaciones)



Fuente

La gráfica anterior muestra la relación entre el valor de las exportaciones y el valor de las importaciones de hidrocarburos, incluyendo el petróleo, el gas natural, los petrolíferos y los petroquímicos. Como se puede observar, en los noventa el valor de las exportaciones llegó a representar cerca de siete veces el valor de las importaciones. No obstante, en las últimas dos décadas la tendencia ha sido francamente decreciente; misma que, de no revertirse llevaría a México a ser un importador neto de hidrocarburos en los próximos años.

Además de la disminución en la producción de petróleo, que cayó 26% de 2004 a mayo de 2013, el deterioro de la balanza comercial de hidrocarburos se explica por las crecientes importaciones de gasolinas, gas natural y petroquímicos.

En materia de productos refinados, las instalaciones de [REDACTED] tienen reducidos niveles de eficiencia operativa y márgenes de rentabilidad negativos. En el contexto internacional de países productores de petróleo, es evidente que la capacidad de refinación de México, en relación a su producción petrolera, es [REDACTED] limitada. Si se considera que de la producción diaria en nuestro país alcanza los 2.51 millones de barriles de petróleo crudo, sólo se refinan 1.2

SIN TEXTO



millones de barriles al día, es posible dimensionar la magnitud del déficit que se presenta en esta actividad. En consecuencia, mientras que en 1997 las importaciones de gasolinas representaban el 25% de lo que consumían los mexicanos, para 2012 alcanzaron el 49%.

Producción e Importación de Gasolinas
(Miles de barriles diarios)



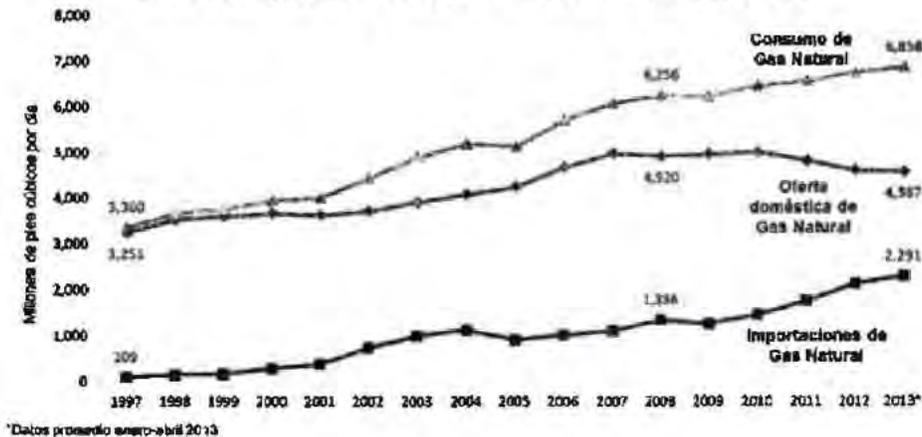
Fuente: [Redacted]

Con relación a la producción de gas natural, existe una diferencia considerable entre el crecimiento de la oferta y de la demanda. Entre 2008 y 2012, la producción doméstica disminuyó un 7%, al tiempo que el consumo nacional aumentó en 9%. Esta brecha debió ser cubierta a través de importaciones, por lo que se registró un incremento considerable de las mismas. En un periodo de 15 años, comprendido entre 1997 y 2012, la proporción de gas importado para el consumo interno pasó del 3% al 33% del total nacional.

SIN TEXTO



Consumo, oferta e importaciones de Gas Natural



Precio de gas natural Henry Hub
(Dólares por millón de unidades térmicas británicas)

Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Precio	2.53	2.98	2.27	4.23	4.07	3.33	5.63	5.35	6.79	6.76	6.95	8.85	3.88	4.58	4.01	2.83	3.85

Fuente: Comisión Reguladora de Hidrocarburos, "Análisis prospectivo del gas natural en México," 2013; Agencia Internacional de Energía, 2013.

Los problemas relacionados con el gas natural no se concentran únicamente en su producción. La distribución también se ha visto seriamente afectada como resultado de la insuficiente capacidad del Sistema Nacional de Gasoductos que no ha podido expandirse como se necesita.

Al 31 de diciembre de 2012 se contaba con una red de 11,131 kilómetros de gasoductos, lo que representaba una capacidad para transportar aproximadamente 5,000 millones de pies cúbicos diarios. De 1995 a la fecha, la extensión de la red de gasoductos en México se ha incrementado solamente en 18.3% (1,789 kilómetros). Es decir, cerca de un punto porcentual por año, lo que ha sido insuficiente para el país. En noviembre de 2012, el Sistema alcanzó su tope máximo de transporte, resultando en la limitación del volumen de importaciones a través de ductos y, como consecuencia, se generó un déficit.

En 2012 y lo que va del 2013, se han generado 35 alertas críticas, las cuales implican racionamiento en el consumo de gas natural, en perjuicio del bienestar y el empleo.

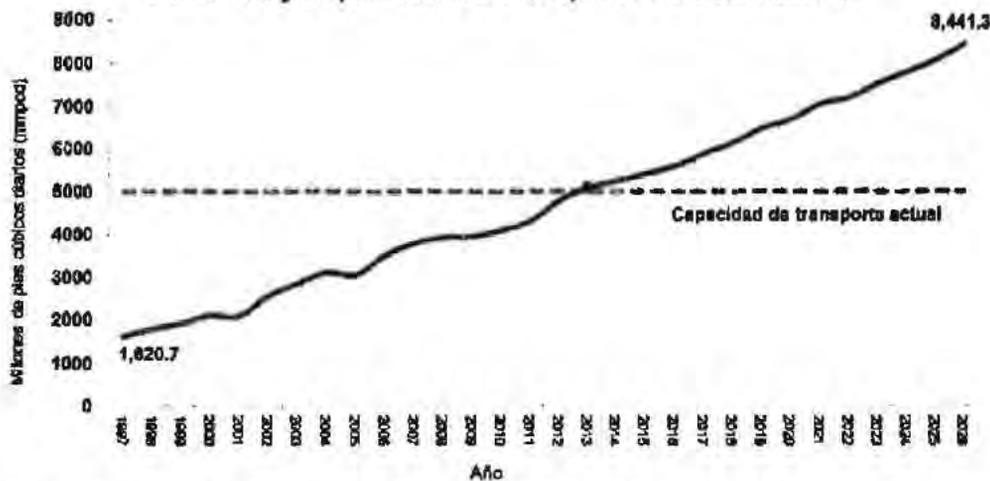
SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

489

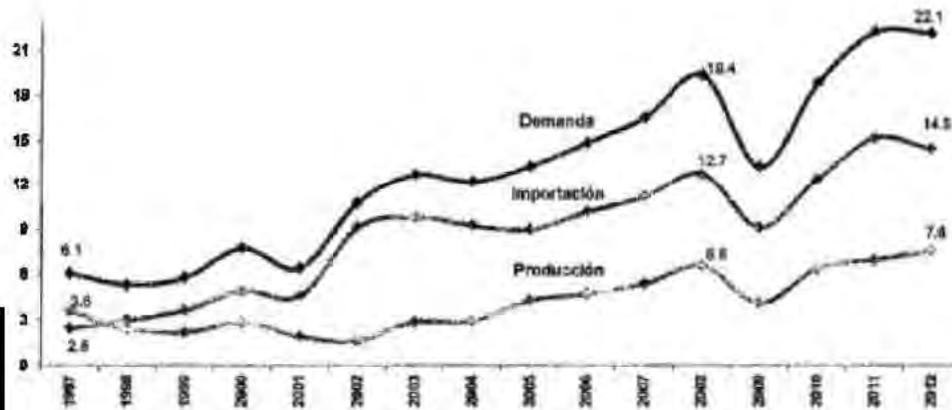
Demanda y capacidad de transporte de Gas Natural



Fuente: Prospectiva del Mercado de Gas Natural 2012-2026 y Petróleos Mexicanos.

Por su parte, en la industria petroquímica las importaciones netas casi representan el doble de la producción local. El 65% de los petroquímicos que se consumen a nivel nacional proviene del extranjero. La proporción se ha incrementado en 6 puntos porcentuales en los últimos 15 años.

Producción^{1/}, importaciones netas^{2/} y demanda^{3/} de petroquímicos en México (Miles de millones de dólares)



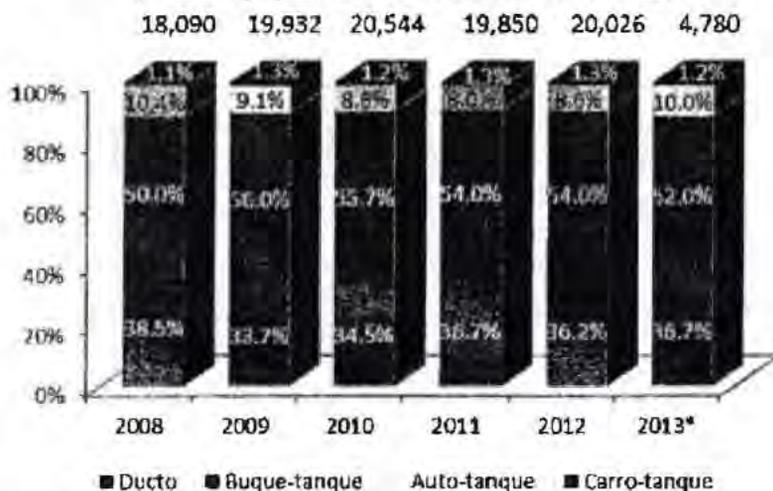
SIN TEXTO



1/ No incluye el producto denominado "residuo largo" (fracción pesada de la planta despuntadora de crudo ubicada en el Complejo Petroquímico Cangrejera, actualmente fuera de operación) para los años 2007 a 2009.
 2/ Calculado como la diferencia entre las importaciones y las exportaciones para un año en particular.
 3/ Consumo aparente nacional (producción más importaciones menos exportaciones) incluyendo únicamente la producción de Pemex-Petroquímica y cifras totales de comercio exterior de petroquímicos proporcionadas por Banco de México.
 4/ En 2012 el volumen de producción de la cadena de aromáticos resultó deficitario en 1 millón 787 mil toneladas en relación al año anterior y 1 millón 784 mil toneladas de aromáticos, otros productos y petrolíferos respecto al Programa Operativo Anual (POA), debido a que durante este período enero-diciembre, el tren de aromáticos y las plantas preparadoras de carga permanecieron fuera de operación por realizarse los trabajos de integración de la planta CCR.
 Fuente: SENER, con datos de Pemex-Petroquímica y Banco de México. Para todos los casos, se utilizó el tipo de cambio promedio FIX anual de la serie histórica del Banco de México 1997-2012.

El transporte de productos petroquímicos también representa un grave problema para [REDACTED]. La falta de infraestructura implica que las gasolinas y otros petroquímicos sean transportados de manera poco eficiente y con un costo elevado. Por ejemplo, el uso de carro-tanques y auto-tanques resulta 6 y 13.5 veces, respectivamente, más costoso que el uso de ductos. Entre 2008 y 2013, en promedio, 10% del volumen de distribución total anual se transportó por estos medios.

Distribución de Gasolinas por Medio de Transporte
 (Porcentaje y millones de toneladas-kilómetro)



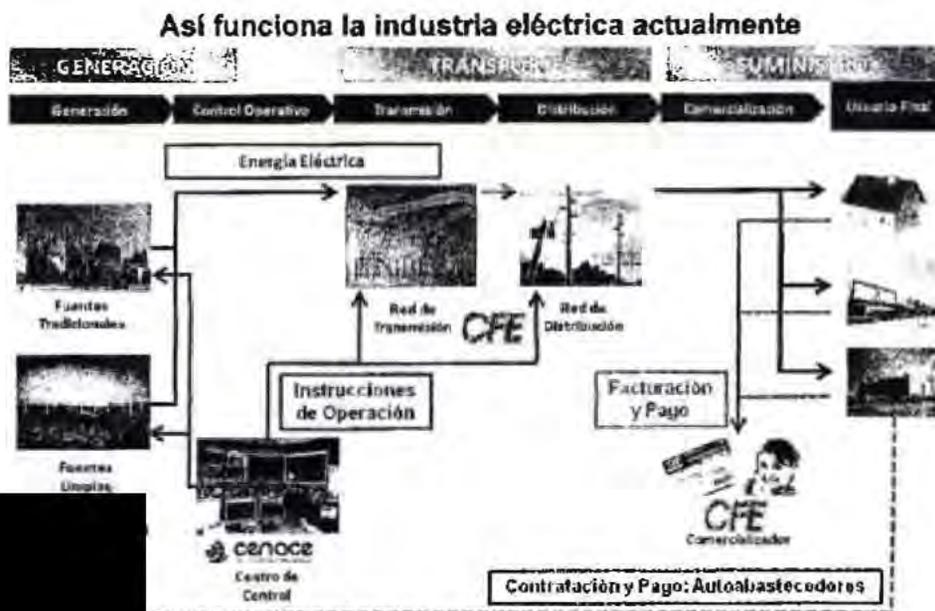
SIN TEXTO

En resumen, puede afirmarse, con base en los diagnósticos hechos por las Iniciativas que hoy se dictaminan y en las consideraciones e informes de [redacted] y de la [redacted], que en los últimos 20 años, las finanzas públicas de los tres órdenes de gobierno han extraído de la industria petrolera la mayor parte de los recursos que ha sido posible obtener de ésta, en perjuicio no sólo de la capacidad productiva sino de la seguridad energética nacional y del buen funcionamiento de la industria.

C.2. Diagnóstico de la industria eléctrica

C.2.1. Situación actual de la industria eléctrica

La industria eléctrica en México se conforma por las actividades de generación, control operativo, transmisión, distribución y comercialización. Salvo bajo algunos esquemas claramente definidos en generación de energía eléctrica, toda la industria es conducida y operada por la [redacted]



SIN TEXTO



Los principales problemas de la industria, pueden resumirse en lo siguiente:

- a) Falta de competitividad de las tarifas eléctricas.
- b) Situación financiera de la [REDACTED]
- c) Limitaciones y costos en la generación de energía eléctrica.
- d) Limitaciones en la transmisión y distribución de energía eléctrica.
- e) Conflictos de interés en el Sistema Eléctrico Nacional.
- f) Limitaciones en la transición energética.

Falta de competitividad de las tarifas eléctricas

El costo de la electricidad que enfrentan los consumidores comerciales, industriales y de servicios en México es elevado y no es competitivo a nivel internacional. Una comparación con Estados Unidos con cuyas empresas competimos directamente para obtener inversiones y vender nuestros productos, muestra que, en promedio, las tarifas, aun subsidiadas, son 25% más altas que las de dicho país.

Respecto de las tarifas residenciales subsidiadas en el primer trimestre de 2013, las tarifas de la [REDACTED] fueron 24% menores a las equivalentes en Estados Unidos, pero ello es resultado de un sacrificio de las finanzas públicas. El monto del subsidio total asignado en el primer semestre de 2013 fue cercano al 0.75% del Producto Interno Bruto en el mismo periodo. Aún subsidiado, el costo de la electricidad representa un porcentaje importante de la economía familiar.

La baja competitividad de las tarifas eléctricas constituye un freno a la economía mexicana porque las empresas tienen que cubrir costos mayores que sus [REDACTED] obras. El suministro de electricidad a precios más accesibles [REDACTED]aría el ingreso disponible de las familias mexicanas, y aumentaría la [REDACTED]

SIN TEXTO



productividad del sector industrial y particularmente de las pequeñas y medianas empresas generando más empleo.

En el año 2012, la CFE presentó un déficit financiero de 77 mil millones de pesos, del cual la [REDACTED] absorbió 33.4 mil millones de pesos mediante decrementos de su patrimonio. Asimismo, en los primeros seis meses de 2013, el patrimonio de la empresa disminuyó en 35 mil millones de pesos, cifra superior a toda la disminución de 2012.

De continuar la tendencia actual, el patrimonio neto de la empresa será negativo a partir del año 2014 y es previsible que, en ausencia de la reforma, continuaría deteriorándose.

La situación de lo anterior obedece a que el Gobierno Federal no le paga en efectivo a la [REDACTED] el monto del subsidio a las tarifas, porque a su vez, [REDACTED] le debe pagar a éste la contribución prevista en el artículo 46 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en la forma de un aprovechamiento. Es decir, las finanzas públicas no reciben la recaudación del aprovechamiento pero tampoco erogan el subsidio, teniendo como resultado que la [REDACTED] absorba en los hechos el subsidio.

Es decir, el régimen fiscal de [REDACTED] está impidiendo que el organismo cuente con suficientes recursos para mantener una adecuada expansión de la infraestructura.

Limitaciones y costos en la generación de energía eléctrica

[REDACTED] nente, México cuenta con una capacidad efectiva de 63 Gigawatts. De [REDACTED] capacidad, cerca del 64% es operada por la [REDACTED] y el 36% restante por [REDACTED] ares bajo los esquemas de Productor Independiente de Energía Eléctrica

SIN TEXTO



[REDACTED] (PIE), autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, exportación, y usos propios.¹

La reforma de 1992 permitió la participación privada bajo ciertos esquemas claramente definidos, destacando la producción independiente, el autoabastecimiento y la cogeneración. No obstante, esta apertura resultó limitada, al circunscribir la venta del flujo eléctrico de los productores independientes a la [REDACTED] y al no contemplar un mecanismo eficiente para despachar los excedentes de los autoabastecedores.

La apertura a la participación privada en la generación eléctrica ha contribuido parcialmente a satisfacer la creciente demanda de electricidad y a ofrecer mejores tarifas a algunos grandes consumidores en México. La participación de generadores privados con contrato de [REDACTED] se enfrenta a las limitaciones presupuestales del organismo.

Ante la dificultad de colocar excedentes con la [REDACTED] solamente aquellos consumidores que cuentan con la escala suficiente para aprovechar toda la energía eléctrica generada por sus plantas, pueden recibir los beneficios de un bajo costo de generación.

Este esquema se está agotando porque los beneficios no están siendo distribuidos a toda la sociedad. Los únicos que se benefician son los grandes consumidores.

En adición a lo anterior, la falta de gas natural ha obligado a la [REDACTED] a tener que utilizar combustóleo y diésel para sus plantas, que son mucho más caros, sin

[REDACTED] reforma de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica de 1992 concibió cinco esquemas de generación por particulares: Productor Independiente de Energía Eléctrica (PIE), autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, y exportación e importación. Anteriormente, se otorgaron permisos de generación para usos propios continuos.

SIN TEXTO



mencionar que el precio del gas natural que tiene que pagar es más alto que lo que pagaría si [REDACTED] produjera suficiente gas.

[REDACTED] necesita el gas natural porque a partir de los años noventa, incrementó significativamente la generación eléctrica a base de tecnologías de ciclos combinados que usan este combustible, que resultan entre cuatro y seis veces más baratos y tienen menor impacto ambiental que el combustóleo y el diesel.²

Limitaciones en la transmisión y distribución de energía eléctrica

Un rezago significativo en el sector es la falta de inversión en la red nacional de transmisión eléctrica. Dicha insuficiencia se debe en parte a una planeación que no ha tomado en cuenta la generación privada en sus modalidades que no se consideran servicio público, ni las posibilidades de las regiones con alto potencial en energías renovables.

Actualmente, el 47% de las líneas de transmisión de [REDACTED] tiene más de 30 años de antigüedad y únicamente el 8% han sido construidas en los últimos 5 años.

La [REDACTED] tiene programada una expansión del 1.1% anual de la red de transmisión entre 2013 y 2026. Este programa de expansión requerirá una inversión del orden de 244 mil millones de pesos incluyendo las redes de subtransmisión; sin embargo, no será suficiente para atender el crecimiento esperado de la demanda de electricidad en el país de 4.1% anual para el mismo periodo.

[REDACTED]nte, el desabasto de gas natural en el mercado interno ha obligado a la CFE a sustituir gas combustóleo. Esto ha tenido un impacto financiero de 18.9 miles de millones de pesos en 2012 y [REDACTED] millones de pesos en el primer cuatrimestre de 2013.

SIN TEXTO



Para dar acceso a transmisión a los nuevos proyectos de energías limpias, así como a los excedentes de los esquemas que no son servicio público, es necesario que la red de transmisión se expanda por encima del crecimiento de la demanda.

En materia de distribución, la siguiente gráfica muestra que las pérdidas de la [redacted] han aumentado, al pasar de 12% de energía no cobrada en 1980 a 17% en 2010, expresadas como porcentaje del consumo neto. En el mismo periodo, la cifra correspondiente en los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) se ha reducido, pasando de un rango entre 5% y 12% en 1980 a un rango entre 3% y 8% en el año 2010.



En 2012, las pérdidas por concepto de distribución en México alcanzaron el [redacted] sumando las pérdidas de distribución con las pérdidas de comercialización [redacted] (cobro y cobro), un total de 21.28% de la energía generada y adquirida por [redacted] cobró.

SIN TEXTO



Conflictos de interés en el [REDACTED]

Actualmente el [REDACTED] que se encuentra dentro de la estructura orgánica de la [REDACTED] es la entidad encargada del despacho eléctrico en México.

Uno de los problemas que enfrenta el modelo institucional vigente es que las reglas de despacho estipulan que debe darse prioridad a las plantas que tienen los costos de generación más bajos, pero a la vez, están excluidos de vender sus excedentes a los autoabastecedores y cogeneradores. Esta condición resulta en detrimento del uso de las plantas más eficientes y más baratas puesto que quienes operan tales plantas, podrían colocar en el sistema eléctrico nacional su electricidad a costos menores que las plantas que actualmente se despachan, lo cual se reflejaría en menores tarifas finales a los consumidores.

Asimismo, la [REDACTED] establece las condiciones para dar acceso a la interconexión física de las nuevas centrales eléctricas a la red de transmisión eléctrica. En las mejores prácticas internacionales, esta función se lleva a cabo por el operador independiente del sistema, para evitar el conflicto de interés que surge cuando la empresa que otorga el acceso a la red es al mismo tiempo el competidor de las empresas de generación que solicitan dicho acceso.

Tampoco existen estándares claros para preservar la integridad y estabilidad de la red, y se cuenta con poca transparencia respecto a los indicadores de confiabilidad reportados, lo cual le resta certidumbre operativa al sistema eléctrico en su conjunto. En las mejores prácticas de la industria, un organismo independiente establece y vigila el cumplimiento de los estándares de confiabilidad [REDACTED] sistema.

SIN TEXTO



Limitaciones en la transición energética

En 2012, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Cambio Climático, en la cual el país establece como meta la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en 30% para el año 2020 y 50% para el 2050, en relación con la línea base de emisiones del año 2000. En dicha Ley se establece que al menos 35% de la generación eléctrica del país deberá provenir de fuentes limpias para 2024. El porcentaje de 35% corresponde a lo dispuesto en la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y Financiamiento de la Transición Energética, que requiere metas de 35% energías no-fósiles en la generación eléctrica para el año 2024, subiendo a 40% en 2035 y 50% en 2050.

La participación de energías no-fósiles en la generación para el servicio público fue apenas de 18.3% de la energía generada en 2012, por lo que se requieren de grandes inversiones para diversificar la matriz energética e incrementar la capacidad instalada de generación en México.

En 2012, China, Estados Unidos y la India contaban con una capacidad instalada de generación a base de energías renovables (sin incluir hidroeléctricas) de 90, 86 y 24 Gigawatts respectivamente, mientras que México apenas contaba con 2.4 Gigawatts. Esto se debe en parte a que la estructura actual de la industria no promueve la adopción a gran escala de las energías renovables. El modelo institucional no tiene la flexibilidad necesaria para integrar de manera eficiente las energías renovables, ya que el acceso a la red de transmisión para nuevas plantas es limitado.

2.1 El futuro del sector energético

2.1.1 Perspectiva del petróleo

SIN TEXTO



Cualquier economía necesita de energía para moverse. Porque México ha experimentado tasas bajas de crecimiento económico en las últimas décadas, la demanda de energía ha sido inferior a la oferta, motivo por el cual no hemos tenido problemas de abasto importantes (los problemas de abasto que tenemos se explican por la falta de inversión en infraestructura, no por falta de recursos naturales). De ahí que la política de energía ha consistido esencialmente en exportar el recurso natural para monetizarlo y así apuntalar a las finanzas públicas. Este modelo está en crisis como ha quedado de manifiesto.

Hablar sobre el futuro del petróleo es arriesgado para la mayoría de los expertos. A corto plazo algunos investigadores piensan que su precio bajará. De hecho, el pronóstico de la EIA (Asociación Internacional de Energía, por sus siglas en inglés) supone una ligera disminución en los próximos años después del incremento constante que éste ha experimentado en los últimos 10 años.

En los últimos 30 años, el precio del petróleo se ha caracterizado por grandes fluctuaciones, así que no es de extrañar que éste eventualmente baje de precio, incluso, de una manera drástica. Sin embargo, el desafío está en prever cuál será el precio a mediano y largo plazos. Para algunos autores los precios responden a la demanda; la demanda a su vez está siendo empujada por China, India y varias economías emergentes sin que se avizore que esta situación vaya a cambiar en los próximos 20 o 30 años. Otros, por el contrario, consideran que el precio será dominado por la oferta de aquellos países que poseen la mayor parte de las reservas.³

³ Véase ALQUIST, R., KILIAN, L. AND VIGSUFFON, R., (2011), "Forecasting the oil price", WP BENES, J. ET AL. (2010), The future of oil: geology versus technology, WP/12/109 HAMILTON, J., (2009), "Causes and consequences of the oil shock of 2007-2008, Brookings Papers on Economic Activity, 215-261. Asimismo, HAMILTON, J. D., Oil and Gas Supply modeling, Special Publication 631, Washington, National Bureau of Economic Research, PP. 16-141. KILIAN, L., (2009), "Not all price shocks are alike: disentangling demand and supply in the crude oil market", American Economic Review, 99(3), 1053-1061.

SIN TEXTO





Sobre el futuro del petróleo, el [redacted] propuso una teoría, denominada como "teoría del pico de Hubbert", a la que se le conoce también como la teoría del "cenit del petróleo", del "petróleo pico" o del "agotamiento del petróleo". Esta teoría versa sobre la tasa de agotamiento a largo plazo del petróleo, así como de otros combustibles fósiles. Predice que la producción mundial de petróleo llegará a su cenit⁴ y después declinará tan rápido como creció, resaltando el hecho de que el factor limitador de la extracción de petróleo es la energía requerida y no su costo económico. Es decir; según esta teoría, el mundo abandonará a la industria petrolera cuando para extraer un barril de petróleo del subsuelo se tenga que emplear una cantidad de energía mayor a la que se obtiene por dicho barril.

Aun siendo controvertida, la teoría es generalmente aceptada entre la comunidad científica y la industria petrolera, pero el debate no se centra en si existirá un pico del petróleo, algo que se da por hecho, sino en cuándo ocurrirá, pues es un hecho evidente que el petróleo se acabará en el futuro al ser un recurso no renovable.

Al estarse agotando los campos actuales, cuyos costos de extracción (económicos y energéticos) son relativamente baratos, la industria está moviéndose hacia el petróleo de mayor costo (fuentes no convencionales y aguas profundas) lo cual explica por qué el precio de cada barril se ha incrementado en términos generales en la última década. Pero este aumento abarata en términos relativos a otras fuentes de energía alternativas. En virtud de que el precio del petróleo previsiblemente seguirá aumentando, se espera que las fuentes alternas sigan bajando de precio en relación a éste, empujadas además por el desarrollo científico y tecnológico que abarata su costo de producción y por exigencias ambientales más estrictas.

[redacted] autores fijan a dicho cenit en 2007, otros en 2010 y otros más que ocurrirá de aquí al 2020.



SIN TEXTO



Así, es previsible que en un futuro las energías renovables alcancen al petróleo e incluso, se vuelvan más baratas lo cual haría que éste deje de ser una fuente valiosa de energía para la mayoría de las actividades económicas. La fecha de cuándo ocurrirá es incierta porque existen múltiples variables en juego tanto por el lado de la oferta como por el lado de la demanda, que dificultan la elaboración de un pronóstico exacto, pero el consenso de los expertos es que esta igualación de precios no ocurrirá antes de 25 a 30 años.

Aun cuando el petróleo llegue a perder parte importante de su valor como insumo energético, principalmente para el transporte y la electricidad, éste seguirá siendo importante por un tiempo indeterminado como insumo químico y petroquímico, y como combustible de motores, pero a baja escala.

Por lo anterior, la política energética de México enfrenta el desafío de hacer una planeación racional e inteligente que logre conciliar varios intereses, algunos de ellos encontrados:

- Utilizar a la industria petrolera como instrumento para el desarrollo industrial y regional mediante la creación de cadenas productivas ligadas a aquélla.
- Hacer un uso racional de las energías fósiles para reducir la cantidad de emisiones efecto invernadero.
- Monetizar el recurso natural para invertirlo en el desarrollo.
- Garantizar la suficiencia energética que requerirá el crecimiento económico y el aumento en el nivel de bienestar de la población.

El futuro de los organismos del sector

son baluartes del desarrollo nacional. Así fueron concebidos por el [redacted], quien tuvo la visión de que el Estado se hiciera cargo

SIN TEXTO

de manera directa de la provisión de energéticos para que éstos llegaran a todos los rincones del país, y no sólo a las grandes ciudades.

En el presente, ambos organismos se encuentran en una situación financiera crítica por sus respectivos regímenes fiscales, que a su vez, fueron aprobados por el Congreso de la Unión para fortalecer a las finanzas públicas de los tres órdenes de gobierno. En el caso de [REDACTED] el régimen de derechos apenas le deja recursos suficientes para mantener el ritmo de extracción de crudo, porque es la vía más rápida como la Nación recupera para sí la renta petrolera, a costa de sub invertir en el resto de las demás actividades de la industria. La situación de [REDACTED] es similar: el Estado le cobra un aprovechamiento para no pagarle el subsidio a las tarifas, situación que está reflejándose en cuantiosas pérdidas patrimoniales; en adición, la falta de gas natural por parte de Pemex provoca que tenga que recurrir a otros energéticos de mayor precio, lo cual incrementa el monto del subsidio (porque las tarifas al sector residencial están controladas y [REDACTED] no puede determinarlas libremente).

Asimismo, ambos organismos son controlados por el lado del gasto público, obligándolos a posponer o a diferir sus proyectos de infraestructura y limitándoles el monto de la deuda que pueden suscribir para mantener el nivel de endeudamiento del Gobierno de México en niveles que no comprometan la estabilidad macroeconómica.

Los controles sobre sus ingresos, gastos, inversiones y deuda que el fisco, el Congreso de la Unión y la Cámara de Diputados ejercen sobre ambos organismos [REDACTED] en que éstos actúen con base en criterios empresariales de eficiencia y productividad, pues los incentivos están enfocados para otorgar al erario la mayor [REDACTED] petrolera inmediata posible (en el caso de [REDACTED] y costarle a las finanzas [REDACTED] as el menor subsidio posible (en el caso de la [REDACTED]

SIN TEXTO



Las decisiones importantes de los organismos están condicionadas a lo que posteriormente determine la autoridad fiscal y a lo que el Congreso de la Unión y la Cámara de Diputados hayan determinado en el marco jurídico, esencialmente, en las disposiciones fiscales, de gasto público, de entidades paraestatales, de deuda y en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Asimismo, las operaciones productivas, financieras y contractuales de [REDACTED] y [REDACTED] son proclives a actos de corrupción.

Todos los controles legales, presupuestarios y administrativos que existen sobre los organismos están impidiendo que éstos tengan un desempeño productivo y financiero parecido al que tienen empresas similares internacionales, y también reducen la velocidad de ejecución de los proyectos de infraestructura.

Por lo anterior, la reforma al sector energético tiene el desafío de darles un marco institucional que facilite la toma de decisiones para que aumente la capacidad y la velocidad de ejecución de proyectos, los índices de productividad y la rentabilidad. Asimismo, la reforma que aquí se dictamina debe establecer un mejor tipo de control, de fiscalización y una nueva relación institucional con los Poderes Ejecutivo y Legislativo para que los organismos alcancen un mejor desempeño y se garantice una operación transparente, eficiente y honrada.

C.4 Conclusiones de los diagnósticos de las Iniciativas

Con base en los diagnósticos presentados por las Iniciativas y en las consideraciones de las autoridades del sector, las Comisiones Dictaminadoras concluyen que la reforma al sector de la energía en México tiene problemas y [REDACTED] que enfrentar en el presente, y a mediano y largo plazos. El más [REDACTED] es el régimen fiscal del sector energético, que tiene como repercusión [REDACTED] las finanzas públicas de los tres órdenes de gobierno. Además, a corto [REDACTED] forma debe atender la siguiente problemática:

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

1. Aumentar la velocidad de ejecución de los proyectos de infraestructura de [REDACTED] y [REDACTED]. Para ello, se requiere darles un marco institucional adecuado y reducirles la carga fiscal, y
2. Estudiar las opciones de participación de la iniciativa privada para reforzar la velocidad de ejecución de los proyectos de infraestructura y compensar el riesgo de las inversiones.

A mediano y largo plazos, la reforma tiene los siguientes desafíos:

1. Determinar la velocidad adecuada de extracción de los hidrocarburos para lograr dos fines: a) seguir apuntalando a las finanzas públicas de los tres órdenes de gobierno a efecto de que el Estado tenga suficientes recursos para el desarrollo nacional, y b) garantizar la suficiencia energética de la economía nacional, más aun, en un contexto de crecimiento económico acelerado.
2. Usar a la industria petrolera y eléctrica como herramientas para el desarrollo industrial del país.
3. Promover un consumo racional de combustibles para contribuir a resolver el problema del cambio climático.
4. Abaratar el costo de la energía eléctrica.

D. CONCLUSIONES DE LOS FOROS Y LAS CONSULTAS EFECTUADAS

D.1 Opiniones de especialistas, organizaciones e instituciones gubernamentales

[REDACTED] de normar el criterio de las Comisiones Dictaminadoras, se procedió a [REDACTED] a expertos, especialistas y a los actores involucrados en varios foros y [REDACTED] de trabajo. Las Comisiones Unidas efectuaron diversos foros en el

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

periodo del 27 de septiembre al 24 de octubre de este año. Las principales posturas y propuestas que se presentaron fueron:

- Es muy posible que en un plazo de 10 a 20 años ocurran cambios tecnológicos muy importantes que permitan aprovechar mejor las fuentes de energía distintas a los hidrocarburos.
- Por ahora el mejor combustible fósil en términos de cuidado al medio ambiente es el gas natural.
- Tenemos que buscar mercados para colocar el crudo mexicano, pues se espera que en el futuro Estados Unidos sea autosuficiente.
- La realidad financiera del erario público muestra que aun cuando se desea reducir la carga fiscal a [redacted] difícilmente dicha reducción sería significativa para que el organismo esté en posibilidad de enfrentar todos los desafíos del país: para sustituir los ingresos que aporta tendrían que aumentar los impuestos, recortar el gasto y aumentar la eficiencia gubernamental más allá de lo racional y políticamente posible. Por lo tanto, tendríamos que endeudar al país.
- La [redacted] y no [redacted] debe centralizar la información geológica del país.



[redacted] debe institucionalizar el destino de la renta petrolera para que ésta no se [redacted] apide irresponsablemente.

013

SIN TEXTO

•
•
•
•

- Darle a la [REDACTED] la facultad de determinar la política de precios de los combustibles y petroquímicos.
- Desaparecer los organismos de [REDACTED] y crear dos divisiones productivas. Una encargada de la exploración y extracción de hidrocarburos y otra de su procesamiento y refinación.
- Incorporar el régimen de concesiones para "privatizar" el riesgo financiero. La concesión además es la figura del derecho administrativo mediante la cual el concesionario realiza una actividad por cuenta y orden del Estado, y los bienes se mantienen como bienes del dominio público directo. Es además una figura transparente, más clara y que le da mayor certeza y seguridad jurídica a los potenciales licitantes para obtener una concesión.
- No degradar a las actividades de la industria petrolera a la categoría de "áreas prioritarias" y en cambio, mantenerlas como "áreas estratégicas".
- Cambiar el sistema de precios de los combustibles para que éstos reflejen la oferta y la demanda, y los incentivos de las políticas públicas en materia de racionalidad del consumo y preservación del medio ambiente.
- De las reformas a la industria petrolera, la que urge es la del gas, para erradicar las "alertas críticas" que causan muchas pérdidas a las empresas.
- Los contratos de utilidad compartida son mejores que los contratos "puros" vigentes (de servicios y de obras públicas) para fortalecer la capacidad de ejecución de proyectos. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que su administración es costosa, por lo cual la Nación no debería circunscribirse

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

sólo a éstos. Lo recomendable es tener un abanico más amplio de instrumentos jurídicos para que el Estado mexicano tenga flexibilidad contractual.

- Es importante que la legislación distinga con claridad los mandatos y las atribuciones del operador, del regulador y del representante de los intereses de la Nación.
- La desventaja de los contratos de utilidad compartida y de producción compartida es la cláusula de pago de costos e inversiones. El incentivo de las empresas es inflarlos, para evitarlo, el Estado tiene que establecer una infraestructura administrativa muy grande para contabilizarlos y controlarlos. Aun así, muchos de estos contratos terminan en tribunales. La contabilización de los costos también se presta a corrupción.
- Es importante que [redacted] tenga flexibilidad en lo relativo al ejercicio de su presupuesto y contratación de deuda pública. Asimismo, que su régimen fiscal reconozca sus costos reales, sobre todo, los pasivos laborales.
- El régimen fiscal para la industria petrolera deberá diferenciar los distintos tipos de yacimientos, pues no se puede gravar igual un proyecto en aguas someras, que otro en lutitas o en aguas profundas. Asimismo, el régimen fiscal deberá ser flexible para distinguir entre el tipo de instrumento jurídico (permiso, concesión, contrato) a fin de que no desincentive la participación



[redacted], ayudado por los órganos reguladores del sector [redacted] no por [redacted] es la que debe tomar las decisiones fundamentales de

SIN TEXTO



la industria. Por ejemplo: ¿hacia dónde deben ir los yacimientos en México?, ¿qué yacimientos deben concursarse?, ¿cómo deben asignarse?, ¿qué tipo de asignación?, ¿qué tipo de instrumento jurídico: concesión, contrato (producción compartida, utilidades, incentivados, puros) o permiso?

- El fortalecimiento de los órganos reguladores del sector no necesariamente se obtiene dándoles autonomía constitucional. Toda vez que éstos toman decisiones regulatorias y aplican derecho administrativo, lo que se esperaría es que éstos sigan estando en la esfera del Ejecutivo. Asimismo, la independencia de éstos reside esencialmente, en los mecanismos de nombramiento de los comisionados y de que los órganos cuenten con suficientes recursos técnicos, humanos y financieros para cumplir con su mandato.
- Parte de la renta petrolera que se obtenga por la explotación de los recursos no renovables debería destinarse a financiar la transición energética hacia fuentes renovables. Asimismo, a impulsar proyectos que induzcan a una mayor eficiencia energética en el consumo.
- Las energías renovables, en el estado tecnológico de desarrollo actual, son intermitentes y costosas. Por lo mismo, se requiere una política de promoción y subsidio para que incrementen su participación en el parque de generación. Asimismo, a los generadores de estas energías deberían tener facilidades para despacharla y/o venderla directamente a los consumidores. Respecto a la energía eólica, facilitar también la adquisición o la renta de la tierra.

SIN TEXTO



- Convertir a [REDACTED] en sociedad anónima y colocar una parte de su capital en la bolsa de valores. Asimismo, resolver sus pasivos laborales. El Sindicato no debería formar parte de su consejo de administración.
- Los hidrocarburos de lutitas son mejor explotados por empresas pequeñas. Además, deberá emitirse una regulación estricta para que la explotación no tenga consecuencias negativas sobre el medio ambiente.
- La producción de biocombustibles presenta más desventajas que ventajas. Su promoción y desarrollo no debería basarse en una política pública.
- Los impuestos a los combustibles y a las emisiones de bióxido y monóxido de carbono del transporte son una excelente herramienta para financiar la transición y eficiencia energéticas.
- Debido al calentamiento global, el uso de los combustibles fósiles tenderá a disminuir en los próximos 10 a 15 años. En consecuencia, México debe prepararse para dos cosas: la primera, para esperar una disminución en el precio del petróleo, y por ende, en los ingresos fiscales; y la segunda, para emprender acciones y políticas de reconversión de la planta productiva y del sector del transporte para que migren hacia otras tecnologías que no estén basadas en la quema de combustibles.
- Debido al bajo precio del gas natural que se va a mantener por un largo periodo de tiempo, el consumo del petróleo bajará porque la economía [REDACTED]ará a sustituirlo.

SIN TEXTO



- El subsidio a la electricidad que se le otorga a las tarifas residenciales no debería ser en efectivo, sino en especie: las familias deberían pagar la tarifa real, pero el subsidio gubernamental debería encaminarse a financiar (u otorgar) paneles solares y/o aerogeneradores para que sean instalados en las viviendas.
- Una parte de la renta petrolera debería destinarse a cubrir el pasivo de las pensiones. Esto garantizaría un beneficio intergeneracional.
- Revisar el modelo de franquicia para dar libertad a los franquiciatarios de innovar en el servicio que se ofrece al público.
- Si se lograra perforar 5,000 pozos en yacimientos de lutitas, lo cual demanda una inversión de 25,000 millones de dólares por año, se abatirían las importaciones de gas natural, se garantizaría el abasto de este combustible a la industria y se dotaría a la CFE de todo el gas que necesita permitiéndole transferir a los usuarios ahorros en las tarifas del 50% al 65%.
- Se espera que para el año 2020 o 2025 Estados Unidos sea autosuficiente en crudo. Eso pone en una tesitura especial a México como proveedor del hidrocarburo, y nos obliga a ir planeando nuevos mercados.
- Pemex no tiene capacidad para emprender un programa de perforación a gran escala de pozos para extraer gas shale. Además, debe tomarse en cuenta que es muy probable que también se encuentre aceite y otros hidrocarburos, por lo cual, el sistema recaudatorio deberá contemplar esta eventualidad.

SIN TEXTO



- Las universidades públicas y privadas no están preparadas para formar los ingenieros y técnicos que se necesitarían para apuntalar a la reforma energética. La oferta y la variedad de programas es limitada.
- Se debe contemplar la posibilidad de que se aproveche la capacidad ociosa de refinación que existe en Estados Unidos para que allá maquilen nuestro crudo, donde sea económicamente rentable.

E. CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

E.1 Aspectos generales

Los términos de la reforma constitucional que aquí se propone se especifican más adelante, pero en el presente apartado se delinearán las razones y justificaciones que la motivan.

Para las Comisiones Unidas del Senado de la República está claro que la reforma constitucional que aquí se dictamina constituye una pieza legislativa de la mayor relevancia, no sólo para el presente de México, sino sobre todo, para las futuras generaciones.

Las iniciativas que fueron expuestas con antelación, fueron asimismo objeto de diversos y amplios debates, intercambio de opiniones y puntos de vista como los que tuvieron lugar entre miembros de la sociedad civil, académicos, investigadores, dependencias de la Administración Pública Federal, organismos especializados y todos los interesados que participaron en los foros de consulta realizados por las Comisiones Dictaminadoras y que fueron plasmados de manera en el capítulo que antecede. En democracia, escuchar la opinión de todos los interesados constituye un pilar fundamental para el adecuado ejercicio de las funciones públicas que los órganos del Estado tienen encomendadas.

SIN TEXTO

Así las cosas, estas Comisiones Dictaminadoras estimamos que en el momento que vive nuestro país y en el contexto internacional de los mercados energéticos, el esquema jurídico vigente en México necesita, en efecto, ser reformado, con el propósito de brindar un marco que permita un mejor aprovechamiento de la riqueza nacional, que potencialice la generación de empleos, el crecimiento económico y redunde en beneficios palpables para la economía de los mexicanos.

A fin de lograr lo anterior, estas Comisiones Unidas consideran indispensable reformar el marco constitucional que actualmente, tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, prohíbe el otorgamiento de concesiones y contratos.

Asimismo, en la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica que tenga por objeto la prestación del servicio público, el texto constitucional vigente prohíbe el otorgamiento de concesiones a los particulares y establece que la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

Está claro que el petróleo y los demás hidrocarburos constituyen una fuente de riqueza que debe beneficiar a los mexicanos. Nuestro país cuenta con recursos petroleros que deben servir como palanca para el crecimiento y desarrollo de nuestra Nación. De igual manera, contar con el servicio público de energía eléctrica es un elemento básico del bienestar social y un motor indispensable de la planta productiva nacional; los costos de su generación deben verse directamente beneficiados por la riqueza de recursos con que contamos los mexicanos para ello.

Estas Comisiones Unidas, la idea central de que la propiedad de los recursos ubicados en el subsuelo mexicano debe ser siempre de la Nación,

SIN TEXTO



constituye un elemento fundamental, piedra de toque de la reforma constitucional que ahora se analiza.

Por lo anterior, un esquema de contratación para llevar a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos, que siempre tenga presente que el petróleo es y será de la Nación, se estima óptimo e indispensable.

A diferencia de un régimen de contratación, en el que la propiedad de los hidrocarburos es siempre de la Nación mexicana, uno de concesiones se considera inadecuado y excesivo, pues es suficiente que el Estado mexicano pueda contratar las diversas actividades que involucra una adecuada extracción de hidrocarburos.

El reto consiste en encontrar mecanismos de contratación que, sin comprometer la propiedad nacional de los hidrocarburos en nuestro subsuelo, sí constituyan esquemas atractivos para que los capitales privados colaboren en la exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos.

En el sector eléctrico, por su parte, se considera indispensable distinguir las distintas actividades involucradas en la prestación del servicio público, a fin de que la Nación lleve a cabo aquellas que verdaderamente resultan estratégicas, y abrir a la competencia las que naturalmente pueden realizarse de mejor manera cuando son ejecutadas por una multiplicidad de actores.

De esta forma, en el primer caso se encuentran la prestación del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; actividades que por involucrar la presencia de redes en la prestación del servicio, constituyen un monopolio natural que resulta conveniente conservar en dominio del Estado mexicano, si bien con la posibilidad de que la Nación pueda contratar con particulares, la forma en que

SIN TEXTO



éstos podrán participar en tales actividades. Por la misma razón, la Nación conservará en exclusiva el control del Sistema Eléctrico Nacional.

Por motivos de planeación y operación, en el Sistema Eléctrico Nacional se divide al país en nueve áreas eléctricas de generación y transmisión, a saber: Noroeste, Norte, Noreste, Occidental, Central, Oriental, Peninsular, Baja California y Baja California Sur. Así, los sistemas eléctricos regionales comparten recursos de capacidad y un funcionamiento económico y confiable más eficiente en su conjunto. De esta manera, se logran enlaces del área Noroeste hasta el Norte y Occidente del país, sin embargo, las dos regiones de la península de Baja California, permanecen como sistemas aislados, ya que hasta el momento, su interconexión con el resto de la red nacional no se justifica desde el punto de vista técnico y económico.

SIN TEXTO

515

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.



En este sentido, la generación y comercialización de energía eléctrica serán abiertas a la participación de particulares, en un entorno de competencia, quienes harán uso de la red de transmisión y de las redes de distribución para comercializar la energía eléctrica que produzcan.

De esta forma, al igual que en materia de petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, la reforma constitucional dispone que corresponde exclusivamente a la Nación el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y que en estas redes no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que la Nación pueda

SIN TEXTO



celebrar contratos con particulares en los términos que habrá de establecer la legislación secundaria.

Lo anterior en el entendido de que el operador estatal independiente será el responsable de la operación segura del sistema eléctrico, bajo criterios generales de seguridad y calidad, y tendrá las atribuciones y los recursos necesarios para garantizar el acceso abierto y equitativo efectivo a la red de transmisión y a las redes de distribución, permitiendo que la energía generada pueda ser suministrada por aquéllas, bajo los principios de transparencia, no discriminatorio, compartido y continuo.

Asimismo, tendrá a su cargo la planeación, diseño y ejecución de la construcción, así como el crecimiento de una robusta red nacional de transmisión y las redes generales de distribución.

Nuestra riqueza natural debe contribuir decididamente al desarrollo de México; no basta sabernos un país rico en diversidad y productos naturales, es menester que esa riqueza se traduzca en crecimiento económico, construcción de infraestructura, generación de empleos y producción de bienestar social. Al mismo tiempo, la explotación que como Nación hagamos de nuestras fuentes naturales, debe hacerse con plena conciencia, respetando siempre el indispensable equilibrio ecológico, buscando la equidad social, la productividad y la sustentabilidad del desarrollo nacional.

En este sentido, las Comisiones Unidas coinciden en la necesidad de incluir en el texto constitucional el concepto de sustentabilidad que debe acompañar a los principios de equidad social y productividad con los que se apoyará, de acuerdo a lo establecido por el artículo 25 constitucional, a las empresas de los sectores social y privado de la economía, en beneficio general.

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

Desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992, se planteó la integración entre el medio ambiente y el desarrollo económico, amalgamándose el concepto de "desarrollo sostenible" como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. El desarrollo sostenible se forjó como un principio rector para alcanzar el progreso a largo plazo, a fin de lograr de manera equilibrada, el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente.

El cuidado del medio ambiente es hoy pues un imperativo impostergable en el debido desarrollo industrial de las naciones. No puede ni debe soslayarse el equilibrio medioambiental, en aras de impulsar un crecimiento, por lo demás deseable, de nuestra planta productiva.

Con relación a lo anterior, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático celebrada el 16 de junio de 1992, se reconoció que "...la raza humana en este planeta se ha llegado a una etapa en que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar, de innumerables maneras y en una escala sin precedentes, cuanto lo rodea. ... En los países en desarrollo, la mayoría de los problemas ambientales están motivados por el subdesarrollo. Millones de personas siguen viviendo muy por debajo de los niveles necesarios para una existencia humana decorosa, privadas de alimentación y vestido, de vivienda y educación, de sanidad e higiene adecuados. Por ello, los países en desarrollo deben dirigir sus esfuerzos hacia el desarrollo, teniendo presentes sus prioridades y la necesidad de salvaguardar y proteger el medio. Con el mismo fin, los países industrializados deben esforzarse por reducir la distancia que los separa de los países en desarrollo. En los países



SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

industrializados, los problemas ambientales están generalmente relacionados con la industrialización y el desarrollo tecnológico.”

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), define el “desarrollo sustentable” como “el manejo y la conservación de la base de recursos naturales, así como la orientación del cambio tecnológico e institucional de manera tal que se garantice de forma permanente la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. Este tipo de desarrollo conserva la tierra, el agua, los recursos genéticos vegetales, es ambientalmente no degradante, técnicamente apropiado, económicamente viable y socialmente aceptable”.

En términos generales, los conceptos “desarrollo sostenible” o “desarrollo sustentable”, se utilizan como sinónimos en referencia al crecimiento económico y social con el menor grado posible de impacto al medio ambiente, de tal suerte que se pueden preservar las especies animales y vegetales de un ecosistema tanto para las generaciones coexistentes como para las futuras.

En otras palabras, lo que se pretende al introducir el concepto de “sustentabilidad” en el artículo 25 constitucional, es hacer énfasis en el vínculo necesario entre la política económica rectora del Estado en el desarrollo económico, industrial y de la competitividad, con un entorno ecológico sano, que genere beneficios para la sociedad a largo plazo. México debe seguir cumpliendo sus compromisos internacionales en materia de cambio climático, al implementar políticas apropiadas para controlar, limitar o prevenir actividades humanas que puedan tener efectos adversos en el medio ambiente.

Los cambios fundamentales sentarán las bases constitucionales para que alcance un escenario de mayor competitividad y prosperidad. Esta reforma

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

constitucional beneficiará a los mexicanos de hoy y, sin duda, a las próximas generaciones.

A este respecto, es preciso señalar que el pasado 2 de diciembre de 2012, el Gobierno Federal y las principales fuerzas políticas del país suscribieron el Pacto por México. Dicho Pacto es un instrumento democrático e incluyente, que reconoce la pluralidad de nuestro país, y que responde a la necesidad que los mexicanos han planteado a las fuerzas políticas de generar acuerdos en beneficio de México.

En materia energética, esto es tanto hidrocarburos como electricidad, el Pacto por México delinea una visión compartida de las acciones a tomar, destacando aspectos como el fomento a la competencia económica en el sector de energía (Acuerdo 2.1); un desarrollo sustentable que combata el cambio climático (Acuerdo 2.4) y una reforma energética que sea motor de inversión y desarrollo (Acuerdo 2.5). Respecto a este último punto, se establecen las premisas para llevar a cabo una serie de reformas en materia de petróleo y gas:

1. Los hidrocarburos seguirán siendo propiedad de la Nación, recibiendo ésta la totalidad de la producción.
2. Se transformará a [REDACTED] en una empresa pública de carácter productivo.
3. Se multiplicará la exploración y producción de hidrocarburos.

[REDACTED] e creará un entorno de competencia en refinación, petroquímica y transporte de hidrocarburos.

[REDACTED] e ampliarán las facultades y se fortalecerá a la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

SIN TEXTO



6. Se convertirá a [REDACTED] en el motor de una cadena de proveedores nacionales.
7. Petróleos Mexicanos será uno de los ejes centrales en la lucha contra el cambio climático.

Por lo que toca al sector eléctrico, entre los ejes rectores del Pacto por México se incluye "la democratización de la economía y la política." Uno de los objetivos principales de la reforma en materia eléctrica es democratizar la oferta de energía, permitiendo que los productores ofrezcan su servicio a todos los usuarios del sistema al menor costo posible.

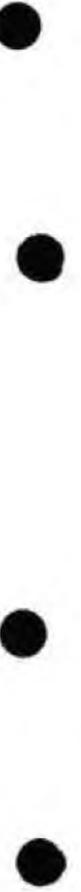
En el Acuerdo 4 del Pacto por México, "Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción," se señala que "la transparencia y la rendición de cuentas son dos herramientas de los Estados democráticos para elevar el nivel de confianza de los ciudadanos en su gobierno." Uno de los resultados más significativos de la reforma energética será un aumento importante en la transparencia de Petróleos Mexicanos, la [REDACTED], así como las industrias de hidrocarburos y electricidad en general.

Con estos aspectos en claro, a continuación se exponen las valoraciones y elementos que se tuvieron en cuenta para la elaboración del Decreto de reformas constitucionales materia del presente dictamen.

E.2 Petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos

Un primer elemento a considerar, es que en las reformas constitucionales que se [REDACTED] minan (artículos 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto) se incluyen los [REDACTED] conceptos de **exploración y extracción** del petróleo y de los hidrocarburos [REDACTED] os, líquidos o gaseosos en el subsuelo. Estas actividades son áreas [REDACTED]

SIN TEXTO



estratégicas que no constituyen monopolios, aún y cuando el Estado ejerza funciones sobre ellas, de manera exclusiva.

Esta modificación tiene el propósito de clarificar, en el artículo 27, que tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones.

Ahora bien, con el propósito de que la Nación obtenga ingresos que contribuyan a su desarrollo de largo plazo, ésta llevará a cabo la exploración y extracción de los productos referidos en el párrafo que antecede, mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva.

La reforma que se dictamina especifica que para cumplir con el objeto de las asignaciones o contratos aludidos, las empresas productivas del Estado podrán, a su vez, contratar con particulares.

Esto es, la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, a través de asignaciones de determinada superficie de terreno que hará a favor de empresas productivas del Estado, en el entendido -como se verá más adelante- que [REDACTED] transitará al modelo de empresa pública productiva, para que éstas puedan a su vez realizar dichas actividades, o bien contratar con particulares la realización de las mismas.

Finalmente, el artículo 27 constitucional es puntual en señalar que: "En cualquier [REDACTED] los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación" y así deberá [REDACTED] en las asignaciones o contratos.

SIN TEXTO



La exploración (actividad que consiste fundamentalmente en llevar a cabo las actividades de búsqueda y localización de hidrocarburos) y la extracción (identificada con la acción de aprovechamiento de los mismos) constituyen las dos grandes actividades relacionadas con el petróleo y los demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos de este Decreto de reformas constitucionales.

Empresas Productivas del Estado

Un aspecto toral de la reforma constitucional que se dictamina, lo constituye la reforma al artículo 25, cuarto párrafo de la Constitución.

En este sentido, debe señalarse que el principio atinente a la exclusividad del sector público sobre las áreas estratégicas que señala la Constitución, permanece intocado. En efecto, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos en el subsuelo, así como el control del sistema eléctrico nacional y el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, se mantiene bajo la exclusividad del sector público.

El texto vigente del cuarto párrafo, del artículo 25 de la Constitución, dispone:

“El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.”

La reforma constitucional que se dictamina incorpora el concepto de “empresas productivas del Estado” como otra posibilidad para que el sector público que tiene a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas de exploración y

SIN TEXTO



extracción de petróleo y de los demás hidrocarburos en el subsuelo, pueda llevarlas a cabo.

De esta manera, se podrán crear empresas productivas cuya propiedad y control serán siempre del Gobierno Federal, a efecto de llevar a cabo las actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos en el subsuelo, que se incorporan como áreas estratégicas.

Transición de organismos a empresas productivas del Estado

El régimen transitorio del Decreto de reformas constitucionales, contempla una reserva de ley para que sea ahí donde se establezcan la forma y plazos para que los organismos descentralizados, [REDACTED] y Comisión Federal de Electricidad se conviertan en empresas productivas del Estado.

Se especifica que en tanto se lleva a cabo esta transición, [REDACTED] y sus organismos subsidiarios quedan facultados para recibir asignaciones y celebrar los contratos a que se refiere el propio Decreto, y sobre los que se abundará con posterioridad. La misma regla aplicará por cuanto hace a la [REDACTED] para la suscripción de contratos respecto de la transmisión, distribución y demás actividades de la industria eléctrica.

En el régimen transitorio se especifica que dentro del plazo de ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico para regular a las empresas [REDACTED], estableciendo al menos:

[REDACTED] su objeto sea la creación de valor económico, con responsabilidad [REDACTED] y ambiental;

SIN TEXTO



2. Que las remuneraciones para su personal se calculen de manera equivalente a las existentes en la industria o actividad de que se trate;
3. Que su organización, administración y estructura corporativa sean acordes con las mejores prácticas a nivel internacional, asegurando su autonomía técnica y de gestión, así como un régimen especial de contratación para la obtención de los mejores resultados de sus actividades, de forma que sus órganos de gobierno cuenten con las facultades necesarias para determinar su arreglo institucional;
4. Que sus órganos de gobierno se ajusten a lo que disponga la ley.

Estas empresas se coordinarán con el Ejecutivo Federal, a fin de que sus operaciones de financiamiento no conduzcan a un incremento en el costo de financiamiento del resto del sector público o bien, contribuyan a reducir las fuentes de financiamiento del mismo.

El régimen transitorio también determina que las empresas productivas del Estado con que cuente el sector público para llevar a cabo, de manera exclusiva, las distintas actividades en las áreas estratégicas en materia de energía ya referidas, contarán con un régimen particular en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, deuda pública, responsabilidades administrativas y demás que se requieran para la eficaz realización de su objeto.

Se precisa que una vez que [REDACTED] y sus organismos subsidiarios, así como la [REDACTED], se conviertan en empresas

[REDACTED] el Estado, no les serán aplicables las disposiciones relativas a la técnica y de gestión, sino hasta que conforme a las nuevas leyes legales que se expidan, se encuentren en funciones sus consejos de

SIN TEXTO



SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 26, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.



que se requieren para extraer recursos petroleros que se encuentran en aguas profundas. La riqueza natural de nuestro país es cada vez más difícil de extraer, pues el petróleo que se localiza en aguas someras es cada vez más escaso. Por ello, fortalecer a  se vuelve hoy un imperativo impostergable.

En efecto, la práctica internacional más común es que las empresas realicen operaciones en aguas profundas, bajo esquemas operativos de esfuerzos compartidos.

Sobre este particular, vale la pena reiterar que los costos de perforación en aguas profundas son aproximadamente diez veces mayores a los correspondientes en aguas someras y cien veces mayores a los de yacimientos terrestres, con probabilidades de éxito variables, dependientes de una multiplicidad de factores. Esta configuración difícilmente puede verse cubierta con la participación de un solo jugador en la industria petrolera de nuestro país.

A manera de ejemplo, durante el 2012, en los Estados Unidos de América se perforaron 137 pozos con profundidades superiores a 500 metros, mientras que en México esta cifra apenas ascendió a 6. En los Estados Unidos participan más de 70 empresas en estas actividades, mientras que en México el riesgo y la responsabilidad recaen sólo en una.



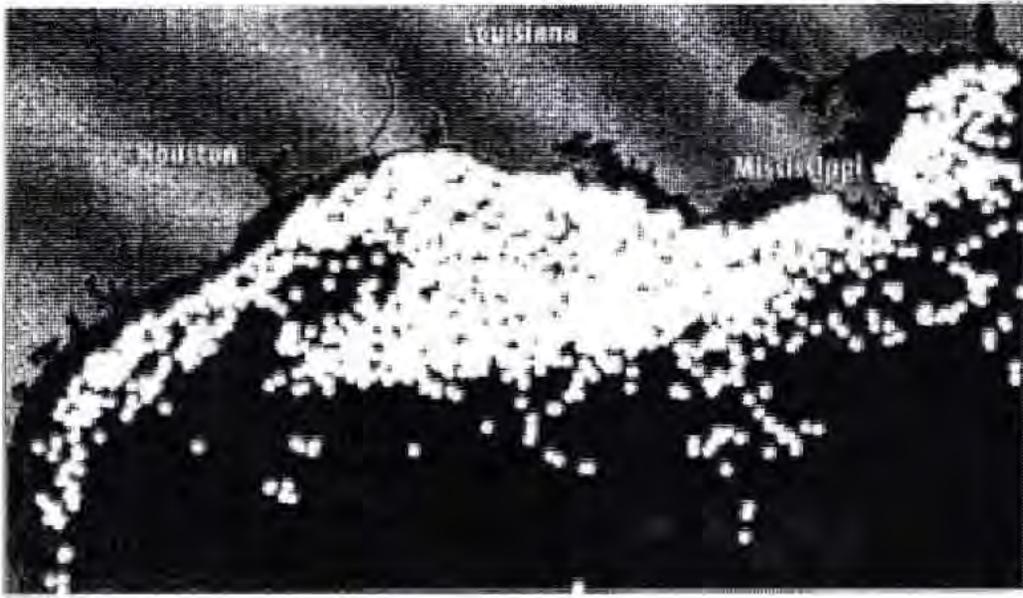
SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGIA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGIA.

137 pozos en EUA vs. 6 en México



Fuente: [Redacted]

En 2012 se otorgaron 9,100 permisos de perforación a 170 empresas en los Estados Unidos de América en yacimientos de petróleo y gas de lutitas, mientras que en nuestro país se perforaron sólo 3.

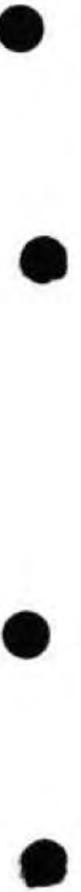
Desde 2010, en los Estados Unidos se han perforado anualmente 52 pozos en aguas ultra profundas, contra sólo 2 en nuestro país.

Así las cosas, la falta de un marco jurídico que responda a la realidad en esta materia, efectivamente ha llevado a una producción insuficiente de petróleo y demás hidrocarburos, lo que aunado al hecho de un constante incremento de las importaciones de gas natural, gasolinas y demás combustibles indispensables

la planta productiva nacional, constituye un riesgo importante para la seguridad [Redacted]



SIN TEXTO



Con relación a lo anterior y particularmente por lo que hace al gas natural, las importaciones en nuestro país han crecido considerablemente en los últimos 15 años; entre 1997 y 2012, las importaciones de gas natural subieron de 3% a 33% del consumo nacional.

Al 31 de diciembre de 2012, la infraestructura de gasoductos en México contaba con una longitud de 11,131 kilómetros y una capacidad para transportar aproximadamente 5,000 millones de pies cúbicos diarios. De 1995 a la fecha, la extensión de la red de gasoductos se ha incrementado sólo en 18.3% (1,789 km).

Esta infraestructura en gasoductos contrasta con la necesidad que tenemos en el país de incentivar un mayor crecimiento de la industria. El gas natural constituye un combustible indispensable para el adecuado funcionamiento de la planta productiva y, sin embargo, con una operación prácticamente al límite de su capacidad, el Sistema Nacional de Gasoductos se muestra cada vez de manera más clara, con mayores limitaciones para brindar el servicio que demanda la industria nacional, particularmente, la generación de energía eléctrica.

Prueba clara de lo anterior, es la presencia cada vez más determinante de las denominadas "alertas críticas" en el Sistema Nacional de Gasoductos. Estas alertas se presentan, fundamentalmente, porque la cantidad de gas natural que se extrae es mayor a la que se inyecta al Sistema, ocasionando un desbalance operativo que obliga a la restricción en el uso del combustible, con cuantiosas pérdidas para los usuarios.

En este sentido, durante el 2012, se presentaron 20 "alertas críticas" que ocasionaron una reducción promedio de entregas de gas natural por 240 millones de pies cúbicos diarios (mmpcd). Sólo durante el primer semestre de 2013, tuvieron lugar 15 "alertas críticas" con una reducción promedio de entregas del combustible

SIN TEXTO



por 462 mmpcd; es de advertirse que si bien durante el segundo semestre del presente año, las "alertas críticas" se redujeron considerablemente, esto se debió a la adopción de medidas drásticas, que incluyeron la importación de Gas Natural Licuado y la reducción de consumo por parte de [REDACTED] y la [REDACTED]

En 2012, nuestro país contaba con una producción diaria de 2.5 millones de barriles de petróleo crudo y sólo se refinaron 1.2 millones de barriles al día, teniendo que importar aproximadamente la mitad de las gasolinas y una tercera parte del diésel que consumimos. Mientras que en 1997 las importaciones de gasolinas representaban el 25% del consumo nacional, para 2012 alcanzaron el 49%.

La evidencia referida es contundente, de seguir por el mismo camino, México llegaría pronto a un escenario insostenible, en el que tendríamos que importar los combustibles que alimentan nuestra industria; la paradoja no podría ser peor, considerando la riqueza energética natural con que contamos.

"... por más que México quiera seguir abstrayéndose del mundo en materia de hidrocarburos, está inmerso en un mercado complejo con nuevos productores y donde la explotación de reservas no convencionales, principalmente el petróleo de lutitas (shale oil) y el gas de lutitas (shale gas) por parte de Estados Unidos, ha venido a cambiar todo el panorama mundial. Hoy en día, la estabilidad económica de nuestro país depende de reconocer que los estadounidenses alcanzarán la autosuficiencia energética en los próximos años y con ello dejarán de importar petróleo crudo de nuestro país. Esta situación aumenta la probabilidad de que

SIN TEXTO



México se convierta en un país con un déficit energético, pasando de ser un exportador a un importador neto de energía en los próximos 10 años".⁵

La oportunidad es histórica y el tiempo para tomar decisiones es ahora. Una reforma constitucional que posibilite al Estado mexicano compartir el riesgo que estas actividades involucren, al tiempo que se garanticen ingresos fundamentales para el desarrollo nacional, configuran la fórmula central que se persigue con esta modificación.

"Con el "descubrimiento" de las reservas no convencionales en Estados Unidos, se ha señalado la posibilidad de que México cuente con un volumen importante de reservas del mismo tipo por pertenecer a la misma cuenca geológica de Norteamérica. El Departamento de Energía de los Estados Unidos ha indicado que México ocupa el cuarto lugar a nivel mundial en términos de reservas potenciales de shale gas, con 681 billones de pies cúbicos técnicamente recuperables, cantidad 11 veces mayor a las reservas remanentes totales de gas natural del país".⁶

Con relación a lo anterior, un estudio denominado "México ante la Revolución Energética" elaborado en 2013 por el [REDACTED] [REDACTED] Asociación Civil sin fines de lucro, señala:

"De acuerdo a diversas prospectivas, se espera que la demanda energética global aumente más de un tercio de aquí al año 2040. Por ejemplo, la Agencia Internacional de Energía, organismo que forma parte de la OCDE, estima un [REDACTED]

[REDACTED] diagnóstico para el futuro energético de México". Centro de Investigación para el Desarrollo, Red Mexicana de Competencia y Regulación. P. 10.

[REDACTED] diagnóstico para el futuro energético de México". op. cit. P. 11.

SIN TEXTO



crecimiento de un tercio en el período 2010-2035. El grueso del crecimiento se dará en mercados emergentes, como es nuestro caso, pero sobre todo, ocurrirá en China y la India. He aquí el primer dato para nuestro análisis: la demanda energética global está migrando de Norteamérica, en donde ha sido la clave de la pujanza estadounidense en el último siglo, rumbo a Asia Pacífico.

Pero al mismo tiempo que experimentamos una gran transformación de la demanda energética, una revolución tecnológica está alterando profundamente los patrones globales de la oferta. Esta revolución tecnológica, fruto de la convergencia del aumento del conocimiento en las ciencias de la tierra, ingenierías de perforación y de yacimientos, y las tecnologías de la información y la robótica en este sector, está permitiendo explotar yacimientos de hidrocarburos antes inalcanzables. Más aún, la geofísica y las ingenierías de yacimientos y de perforación que se practican hoy en día no sólo son muy distintas, sino que incluso cuestionan muchos de los paradigmas que todavía se enseñan en muchas universidades. En ningún lugar está ocurriendo esto con mayor fuerza que en América del Norte. Es decir, el punto de la oferta, antes centrado en Medio Oriente, está encontrando un poderoso competidor en Estados Unidos y Canadá.

De lo anterior se desprende una primera conclusión. La demanda, antes claramente centrada en Norteamérica, y a donde México destina el grueso de nuestras exportaciones de petróleo crudo, está gravitando rumbo al Pacífico. Al mismo tiempo, nuestros socios del Norte, Estados Unidos y Canadá, se están volviendo superavitarios en productos energéticos. Según The Economist Intelligence Unit, la dependencia de Estados Unidos sobre el "petróleo extranjero" disminuye. Para nuestro país, esto representa un primer gran reto, pues nuestras exportaciones de petróleo crudo, la clave de nuestra estabilidad macroeconómica, pronto deberán encontrar nuevos mercados.

SIN TEXTO



Crear mercados nuevos es mucho más complejo de lo que se puede creer. Si bien Asia evidentemente necesitará cada vez más hidrocarburos, la realidad es que exportadores mucho más poderosos que nosotros las naciones de Medio Oriente o Venezuela pueden ofrecer volúmenes mucho mayores, dada la reciente declinación de Cantarell y nuestra creciente demanda interna. En pocas palabras, a menos de que México se convierta nuevamente en un productor importante de hidrocarburos, es muy probable que tengamos muchos problemas para posicionar nuestras exportaciones. Es posible incrementar nuestra producción, pero depende en gran medida de aumentar nuestra capacidad de ejecución y acceso a tecnologías de vanguardia para desarrollar el potencial de aguas profundas y lutitas (shale) que tiene nuestro país. Así, nuestro primer gran reto es continuar siendo un jugador relevante en los mercados petroleros mundiales. A menos que incrementemos significativamente nuestra capacidad exportadora algo imaginable sólo si aumenta nuestra capacidad de ejecución y nos incorporamos a la revolución energética perderemos un pilar de nuestra soberanía: el petróleo como herramienta de influencia internacional, ancla de nuestras finanzas públicas, y principal recurso de la política social.

Al mismo tiempo, no debemos perder de vista que hoy en día nos es imposible cubrir nuestra demanda de gas natural, combustibles y productos petroquímicos sin recurrir a nuestros socios en Norteamérica. Por ejemplo, según datos del Sistema de Información Energética de la Secretaría de Energía de 2005 a 2012, la importación de gas natural, por parte de Petróleos Mexicanos pasó de 480 a 1,089 millones de pies cúbicos diarios (gráfica 1), si contabilizamos las importaciones de la Comisión Federal de Electricidad y otros usuarios privados, las importaciones alcanzan más de 2,100 millones de pies cúbicos diarios⁷; los productos petrolíferos

⁷ Record Mexican Natural Gas
2013.

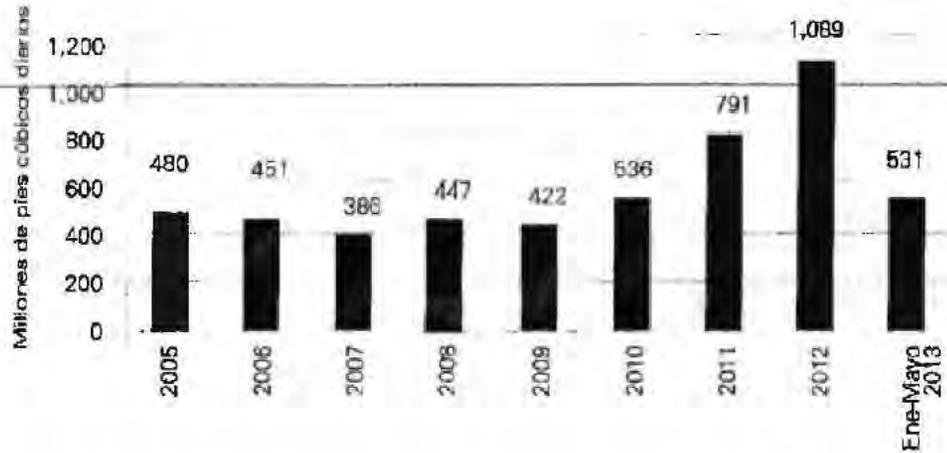
SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

se incrementaron de 334 mil a 669 mil barriles diarios; mientras que las exportaciones de petroquímicos disminuyeron de 867 a 602 millones de toneladas⁹. Hacia el futuro, nuestra demanda crecerá aún más, mientras que la creciente producción de petróleo crudo y gas natural en Estados Unidos y Canadá los hará aún más competitivos en gas natural, combustibles y petroquímicos, que son la base de todos nuestros procesos industriales.

GRÁFICA 1
Fuente: SENER, SIE



La importación creciente de gas natural para la competitividad de la industria es positiva pero claramente insuficiente. Si aumentamos las interconexiones, México podrá contar con gas a precios similares a los de Estados Unidos hoy entre los más bajos del mundo pagando sólo el diferencial del transporte. Es decir, si en Texas el gas natural se encuentra por debajo de los cuatro dólares el millón de

62

SIN TEXTO



BTUs⁹, en México costará los mismos cuatro dólares más el transporte. Además, estas interconexiones nos permitirán mantener una oferta confiable y así evitar las constantes alertas críticas (cortes en el suministro de gas) que impactan a la industria mexicana. No obstante, en el mediano plazo acabaremos pagando precios más altos que los que existen en el resto de Norteamérica. Esto debido a los incentivos que tienen los Estados Unidos y Canadá para construir terminales de exportación, adquiriendo con ello la capacidad de enviar su petróleo, gas, combustibles y petroquímicos a cualquier mercado del planeta, de preferencia a donde obtengan el mejor precio (Asia, lo más probable).

Un impacto negativo en los precios de los mercados de gas natural, combustibles y petroquímicos, afectará sensiblemente nuestra productividad y competitividad internacional, en particular de la industria de exportación y nivel de vida. Hoy en día esto ya nos cuesta muy caro, pero puede ser aún peor con graves consecuencias para la economía y bienestar como sociedad.

Existe una solución: que aumentemos significativamente nuestra capacidad de producción de petróleo y gas natural, así como la habilidad para transformarlo en electricidad, combustibles y petroquímicos, y que además expandamos otras alternativas (solar, eólica, nuclear) y nos volvamos más eficientes en nuestros procesos de consumo para paliar el impacto ambiental y de costos de nuestro crecimiento. Sólo así tendremos la fortaleza para abrir nuevos mercados, y la capacidad de arbitraje para garantizar precios competitivos para nuestra economía.

Esto significa aumentar todavía más nuestra capacidad de inversión en energía. Por lo tanto, contrario a lo que a veces se piensa, esto no es un tema exclusivamente de

SIN TEXTO



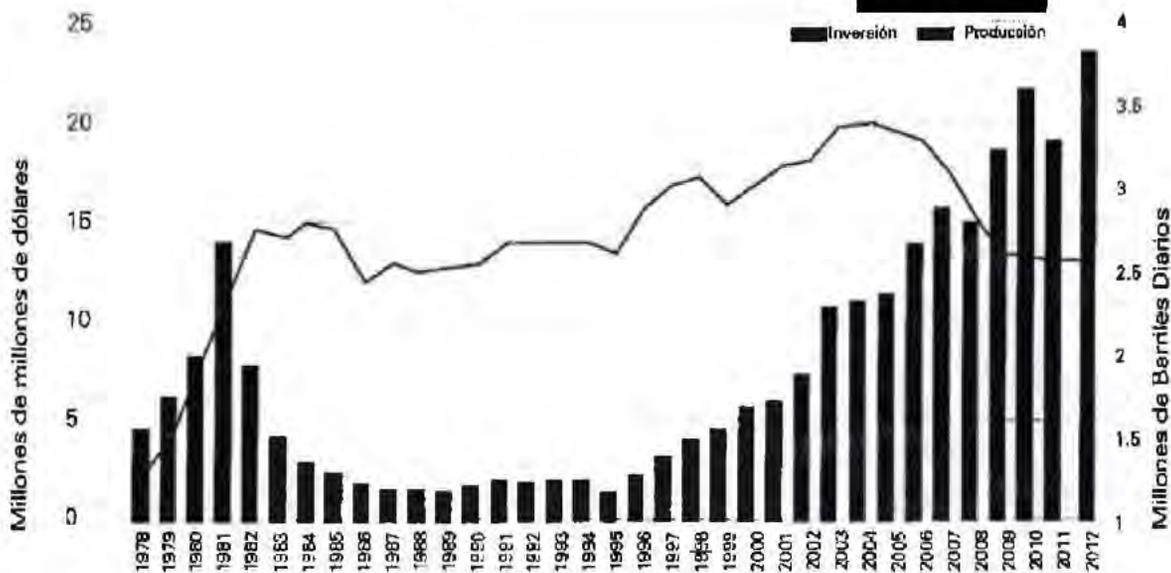
dinero, sino de incorporación de tecnologías, de aumentar nuestra capacidad de ejecución como Nación, y que ésta nos aumente y desarrolle la experiencia en la administración y conocimiento de campos complejos (aguas profundas, lutitas, *tight oil*, etc.). Pero vale la pena ser claros, sólo fomentando la competencia y diversificando el universo de actores en el sector energético e incrementando el número de jugadores en el sector, es que se aumentaría significativamente la inversión, la incorporación de tecnología y la capacidad de ejecución del país. No olvidemos que en los últimos 12 años el presupuesto de  se cuadruplicó (gráfica 2)¹⁰, y hoy en día tiene niveles similares a los de otras compañías petroleras de gran tamaño. Sin embargo, lo que no ha aumentado sustancialmente es la incorporación de tecnología ni la capacidad de ejecución; mientras aquí opera una empresa, en el resto del mundo operan decenas.

Mientras aquí sólo una empresa genera conocimiento y patentes, en otras latitudes son centenas de empresas que generan conocimiento aplicado a las necesidades de cada país. Es precisamente esta situación la que nos está sacando del mercado. Dicho de otra manera, el resto de las naciones ha descubierto que dos cabezas piensan mejor que una y cuatro brazos ejecutan más rápido que dos. Una prueba de que la producción no sólo depende de la inversión económica es la caída de 25% en la producción de Petróleos Mexicanos registrada a partir de 2004 (de 3.4 a 2.5 mmbd) aún con sus altos niveles de inversión. Esto generó una reducción en las exportaciones del 32% (de 1.9 a 1.3 mmbd), que implicó una pérdida acumulada de ingresos en este mismo periodo de más de \$100 mil millones de dólares, a los precios de exportación reportados.



SIN TEXTO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.



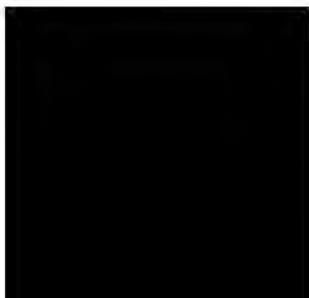
Pocas veces se dice, pero no hay tiempo que perder. La revolución energética nació en Norteamérica en las aguas profundas del Golfo de México del lado americano, y ahora se ha expandido a los llamados yacimientos de lutitas, de aceites pesados y extrapesados, a las técnicas de recuperación mejorada, a las arenas bituminosas, y comienza a llegar al Círculo Polar Ártico. No sólo eso, se expande a otras latitudes: Sudamérica, África Occidental y recientemente Oriental, el Sudeste Asiático, el Mar Negro y el Mediterráneo Oriental ya están desarrollando sus aguas profundas. Mientras que Argentina, Colombia, China, Polonia y Hungría avanzan rápidamente en el desarrollo de sus yacimientos de lutitas, Rusia y Noruega se aventuran en el Ártico.

...idad de su desarrollo se explica en gran medida gracias a la incorporación de múltiples jugadores, públicos y privados, que proveen las tecnologías, el talento y la experiencia. En contraste, en México estamos tratando de hacer cada vez más con sólo un jugador, y paradójicamente, acabamos haciendo cada vez

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 26, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.



menos, pues le exigimos a [redacted] más allá de lo que puede hacer con las reglas actuales. Los operadores energéticos absorben todo el riesgo, que es muy grande, de explorar por hidrocarburos e incorporar estas tecnologías, mientras que en México todo este riesgo y responsabilidad recae sobre el organismo [redacted], el Estado y, a la postre, sobre los contribuyentes.

La encrucijada en que nos encontramos tiene otro nivel de complejidad. Será difícil enfrentar los retos de demanda, oferta, curvas tecnológicas y eficiencias energéticas que se avecinan sin una fuerza laboral altamente calificada. Sin embargo, el mundo en que nos encontramos se caracteriza por una creciente escasez de recursos humanos calificados. Todos los países y todas las empresas enfrentan este problema, y [redacted] no es la excepción. La razón es muy sencilla, la fuerza laboral de la industria está correlacionada con los vaivenes de precios, por lo que las curvas demográficas de la industria se caracterizan por un grupo grande de ingenieros y geólogos con gran experiencia al borde del retiro.

Si consideramos que este talento no se crea de la noche a la mañana, sino que requiere de un par de décadas, entre estudios y experiencia, para poder tomar decisiones, queda claro que la competencia en los próximos años será por atraer, retener y generar talento. Los países y las empresas que lo hagan mejor, serán los grandes beneficiarios de la revolución energética. De hecho, naciones como Colombia, han puesto esta consideración al centro de su toma de decisiones. Ellos buscan no sólo fortalecer el talento de su empresa estatal, sino además garantizar que los otros operadores y participantes de la industria lo hagan, ya sea

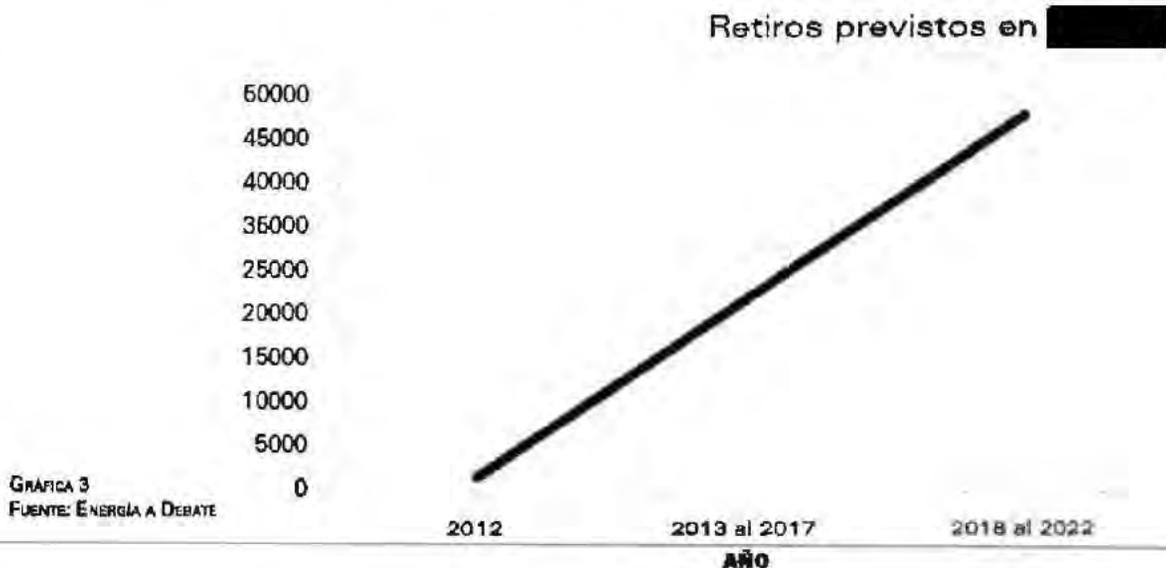


[redacted] talento local, o además atrayendo talento extranjero para transferirlo [redacted] Para México, mientras sólo cuente con [redacted] para [redacted] ar y retener talento, ésta será una situación crecientemente compleja,

SIN TEXTO



como se desprende de la siguiente gráfica, en que vemos los retiros previstos en la entidad paraestatal para los próximos años (gráfica 3)".



Así, ante una coyuntura energética clave para nuestra seguridad y prosperidad, mientras otras naciones pueden contar con una multitud de operadores que absorben los riesgos y costos, e incorporan lo último en tecnología y atraen talento científico, en México lo hacemos con una sola empresa, absorbemos todos los costos y riesgos, y nos mantenemos a la zaga en tecnología.

De hecho, un análisis de los diversos mecanismos de explotación de hidrocarburos nos demuestra que no contamos con las mismas herramientas que los demás. Mientras que en México el Estado absorbe todo el riesgo al no volver a [REDACTED] una verdadera empresa y no permitir mecanismos de participación privada que no sean los contratos de servicio, el resto de los países transfiere ese riesgo y costos a las empresas, ya sean éstas públicas o privadas, [REDACTED] actuar en ningún momento su potestad sobre el recurso. Estos países lo

Edgar, [REDACTED]

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

hacen a través de los contratos de riesgo, llamados así por ser un mecanismo mediante el cual el dueño del recurso transfiere los riesgos de su explotación económica a un tercero, sin menoscabo de su propiedad. El tercero, llamado generalmente operador o contratista, recibe una compensación atada a su éxito, mientras que el dueño recibe el grueso de los beneficios.

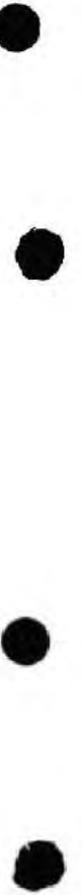
Para darnos una idea del tamaño de ese riesgo, es menester recordar que hoy en día pesan sobre [redacted], es decir sobre nosotros, un endeudamiento de unos 140 mil millones de dólares¹², si contamos el pasivo laboral. Es decir, aproximadamente un 10% del Producto Interno Bruto (PIB), o más o menos el tamaño del PIB de Hungría o Vietnam¹³. Ese es un ejemplo del tamaño de los riesgos que estamos enfrentando, en lugar de transferirlos a terceros, como hacen casi todas las naciones.

En el mapa 1 se ven los únicos tres países en el mundo –México, Ecuador y Kuwait– que cuentan exclusivamente con contratos de servicios, mientras que el resto cuentan además con contratos de riesgo, ya sean concesiones o contratos de producción compartida.

Éste es el mecanismo que usan otras naciones para aumentar significativamente su capacidad de gestión, aumentar su tasa de incorporación de tecnología, a la vez que reducen o eliminan sus riesgos.



SIN TEXTO



540
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 26, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

Sólo tres países usan únicamente contratos de servicios



MAPA 1
FUENTE: IPD LATÍN AMÉRICA CON BASE EN FUENTES PÚBLICAS

En contraste, en el mapa 2 se ve cómo prácticamente todo el mundo ha adoptado el contrato de riesgo como estándar, por ser el mecanismo a través del cual el dueño del recurso –la nación– transfiere a un tercero el riesgo de desarrollar sus recursos, a cambio de una compensación determinada por su éxito, sin por ello afectar sus derechos. Es decir, la nación nunca pierde su propiedad o potestad sobre sus recursos, pero tampoco corre el riesgo de desarrollarlos, el cual es adoptado por un tercero al que se le compensa sólo si tiene éxito. Esta transferencia del riesgo no implica la transferencia de la renta petrolera, como en ocasiones se quiere confundir. El dueño, es decir la nación, captura la renta, a través de impuestos, regalías y derechos, mientras que la compensación al

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

operador que asumió el riesgo se da con base en su éxito. Es decir, sólo gana dinero si aumenta las reservas y la renta petrolera del Estado.

Contratos de riesgo, el estándar global



- Concesiones
- Contratos de Servicio
- ▒ Contratos de Alianzas/ Servicios
- ◐ Alianzas/ Acuerdos de Producción Compartida
- Países con poca o nula producción de petróleo

MAPA 2
FUENTE: IPD LATIN AMERICA CON BASE EN FUENTES PÚBLICAS

En nuestro hemisferio todas las naciones, desde nuestros socios Estados Unidos y Canadá, hasta países con visiones distintas de su desarrollo económico, como Cuba y Venezuela, han adoptado estos mecanismos de contratación, en particular las concesiones. Este mecanismo también es favorecido por las naciones de la CDE y la mayoría de nuestros socios comerciales, pero no es el único. Muchas otras naciones han adoptado los llamados contratos de producción o ganancias compartidas, que les dan mayor control sobre los recursos.

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

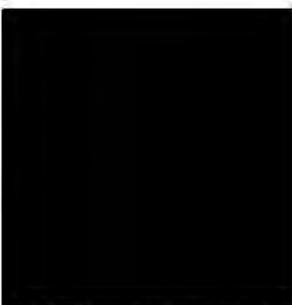
Como crecimiento y consumo energético van de la mano, en la medida que nos transformábamos en una potencia exportadora y aumentaba la capacidad de consumo de nuestra sociedad, nuestras necesidades energéticas comenzaron a sobrepasar nuestra plataforma de refinación. En los últimos años, como atestiguan, por ejemplo, las frecuentes alertas críticas, nuestra economía lleva años creciendo más rápido que su sector energético. Es decir, si queremos resolver muchos de nuestros cuellos de botella y crecer más, debemos encontrar la manera de que nuestra industria energética avance por lo menos a la misma velocidad que el resto de nuestra economía. La expansión demográfica que estamos viviendo llevará a un aumento sustantivo de la demanda energética del país. De acuerdo a la Prospectiva de Petrolíferos 2012-2026, en los próximos 12 años, el número de coches aumentará de 25 a 63 millones¹⁴, y pasaremos de contar con 384 ciudades a 489. A menos que aumentemos sustancialmente la producción de energéticos, hidrocarburos, renovables, etc., México estará compitiendo por conseguir hidrocarburos a precios competitivos con otras economías dispuestas a pagar precios más altos, porque no tienen otra opción más que importarlos. Esto nos ocurrió recientemente, cuando la Comisión Federal Electricidad tuvo que aceptar contratos de compra de gas natural a precios Japón-Corea, en lugar de precios basados en Henry Hub, es decir, de referencia de Norteamérica.

Esta es la encrucijada en la que nos encontramos. La combinación de la creciente demanda asiática, la nueva producción norteamericana, la revolución energética, nuestro propio crecimiento, así como las presiones demográficas, están creando una situación en donde, si tomamos las decisiones correctas podremos darnos significativamente –quizá incluso repetir el éxito reciente de nuestros

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.



socios norteamericanos– pero si tomamos las decisiones equivocadas, muchas de las ventajas competitivas desarrolladas en los últimos años se pueden erosionar”.

A mayor abundamiento, estas Comisiones Dictaminadoras, tomando como base sendos estudios elaborados por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM); y el [REDACTED], denominado “Un nuevo comienzo para el petróleo mexicano: principios y recomendaciones para una reforma a favor del interés nacional, noviembre 2012” así como por el [REDACTED] [REDACTED] y la Universidad Nacional Autónoma de México, en octubre 2013, denominado “La reforma energética: evidencias para el debate” son conscientes de que en el mundo existen ejemplos de éxito.

ALGUNOS MODELOS PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS

Alrededor del mundo, los gobiernos nacionales han adaptado la organización de sus industrias de petróleo y gas para afrontar los retos conjuntos de seguridad energética y competitividad económica. Los casos de Noruega, Colombia y Brasil resaltan la necesidad de innovar y ajustar la organización del sector de hidrocarburos a la medida del interés nacional. En cada uno de estos países ha sido adoptado un enfoque pragmático y flexible que busca maximizar la utilidad que deriva la nación del sector de hidrocarburos. En estos países, la propiedad de los hidrocarburos en el subsuelo permanece en manos de la Nación, pero se permite su operación por parte de múltiples actores: públicos y privados, nacionales y extranjeros. En cada uno de estos países, la compañía nacional petrolera ha sido reformada para poder maximizar su capacidad de extraer las reservas existentes y asegurar nuevas reservas para el futuro. Esto ha sido [REDACTED] permitiendo a la firma aplicar principios de negocio a su estrategia competitiva, en vez de obligarla a obedecer una lógica política. Esto incluye [REDACTED] a la firma quedarse con una proporción más alta de sus ganancias para [REDACTED]irla en proyectos productivos y en el desarrollo de nuevas tecnologías;



SIN TEXTO

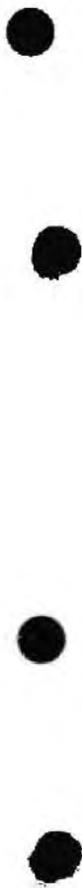


firmar acuerdos de producción compartida con empresas privadas (nacionales y extranjeras) y operar fuera del territorio nacional para incentivar la experiencia internacional, la obtención de nuevas reservas y la formación de alianzas a largo plazo con socios extranjeros. Son modelos "de tercera vía", entre el estatismo y el mercado puro.

El modelo noruego, además de ser el origen de todos los modelos de tercera vía e inspiración del modelo brasileño y el colombiano, es único, pues se basa en la maximización de la utilidad de la Nación. Esto ha resultado en la creación de una compañía nacional petrolera (Statoil) altamente rentable, así como de un fondo de riqueza soberano (el Fondo Gubernamental de Pensiones) que ha acumulado activos alrededor del mundo, con inversiones que alcanzan el 1% de los mercados globales de capital; es decir, es el inversionista más grande del mundo. El enorme tamaño del fondo significa que cualquier ciudadano noruego cuenta con el equivalente a US\$140,000 para su retiro. Esto ha sido alcanzado a través de la inversión de la renta de la industria petrolera noruega, incluyendo impuestos, licencias de E&P (exploración y producción), así como los dividendos de Statoil, tanto nacionales como globales. Dicha inversión en el futuro de los noruegos significa que, a medida que la producción de hidrocarburos nacionales llegue a sus límites naturales, una parte de la riqueza habrá sido preservada para las futuras generaciones. Al mismo tiempo, el fondo soberano de riqueza le ha dado a Noruega considerable influencia global, además de que el modelo es fuente de enorme prestigio internacional para la pequeña nación escandinava.

La inversión de las rentas petroleras nacionales es el elemento mejor conocido de la historia noruega de éxito, pero hay otros dos elementos que deben ser considerados. Primero, la compañía nacional petrolera, Statoil, pertenece mayoritariamente al Estado noruego, dueño del 67% de las acciones, pero se beneficia sustancialmente de la capitalización por parte de inversiones

SIN TEXTO



provenientes de actores privados. La firma es reconocida como líder global en proyectos de E&P alrededor del mundo, habiendo desarrollado el conocimiento, la experiencia y las tecnologías que se requieren para descubrir y extraer, de manera exitosa, petróleo y gas en algunas de las regiones más complejas del mundo, incluyendo el Mar del Norte, el Golfo de México, Argelia, Angola, Azerbaiyán, Brasil, Canadá, China, Libia, Nigeria, Rusia y Venezuela. Esto le ha permitido a la compañía asegurar contratos para desarrollar reservas que durarán por mucho más que aquéllas encontradas en las aguas territoriales de Noruega. En segundo lugar, el modelo ha permitido el desarrollo de una industria proveedora nacional especializada para cumplir con los retos involucrados en la exploración y producción en el Mar del Norte. Compañías de ingeniería y construcción, así como navieras y compañías de perforación mar adentro fueron creadas con el propósito de desarrollar los hidrocarburos nacionales, pero hoy en día son reconocidas como líderes mundiales en sus áreas.

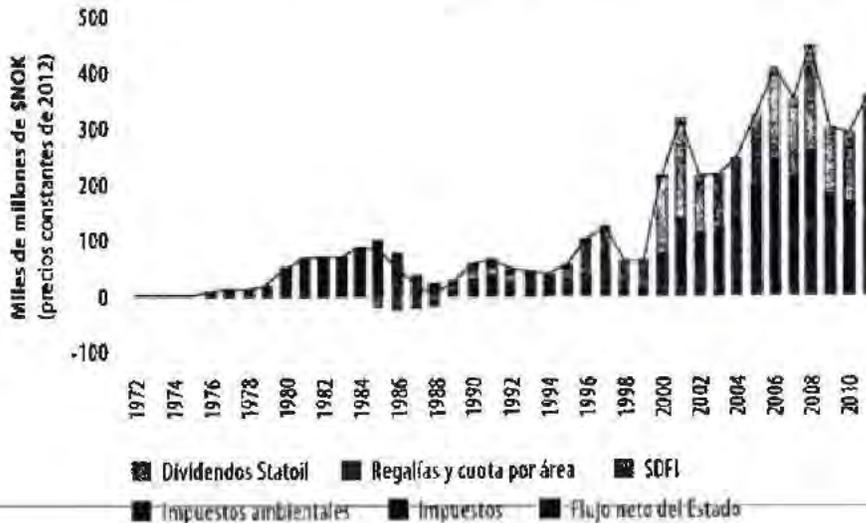
SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

Noruega

Recaudo gubernamental de actividades petroleras



Principales cambios en el modelo:

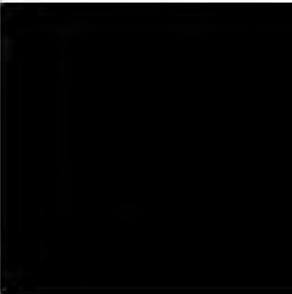
- Hasta antes de 1993 Statoil tenía el 50% de participación en todos los proyectos
- A partir de 1993 la participación de Statoil se decide caso por caso



En resumen, el éxito del experimento noruego se debe a:

- Los beneficios de una política generalmente consistente y explícita enfocada en la administración de la riqueza a largo plazo;
- Poca interferencia no-comercial en la política operativa de Statoil;

competencia es una fuerza de valor añadido en la política del petróleo y s, y



SIN TEXTO



- La aplicación de una actitud evolutiva hacia Statoil y otras compañías noruegas operando en el sector de E&P, reconociendo la naturaleza cambiante de la industria y la necesidad de internacionalización.

La historia de éxito de Colombia en el sector de los hidrocarburos es más reciente y ha conllevado espectaculares descubrimientos e incrementos en la producción, debido a que el país ha utilizado la flexibilidad como base de su modelo nacional de gas y petróleo.

En 1999, al enfrentarse a un pico de producción y reservas decrecientes, el gobierno colombiano tomó una serie de acciones para hacer al sector petrolero más atractivo para la inversión extranjera y liberar de restricciones a la compañía nacional [REDACTED]. A finales de 2003, a medida que empeoraba el panorama y emergía el prospecto real de tener que importar petróleo para satisfacer la demanda nacional, el gobierno se comprometió con una revisión integral de la regulación del sector de hidrocarburos. Primero, con la creación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) se estableció un nuevo marco regulatorio que ofrece un ambiente altamente competitivo para compañías petroleras nacionales y extranjeras. Esto también ha ayudado a definir de forma más clara el rol del gobierno y el de la compañía nacional petrolera.

Además de este cambio positivo en la regulación, las condiciones para la E&P mejoraron con la baja en las regalías, ofreciendo uno de los regímenes impositivos más atractivos de América Latina, en particular para recursos no convencionales, lo que le permite atraer inversiones que de otra manera irían a países con [REDACTED] recursos.

[REDACTED] como ha ofrecido nuevas concesiones, generando gran interés de las privadas en un momento en el que las mayores corporaciones buscan [REDACTED] y desarrollar nuevas reservas. Bajo los nuevos términos, las compañías

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGIA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGIA.

petroleras internacionales ya no necesitan estar asociadas con Ecopetrol, lo que les permite tener control absoluto sobre sus operaciones; sin embargo, como se ve ronda tras ronda, los actores privados prefieren asociarse con [redacted]

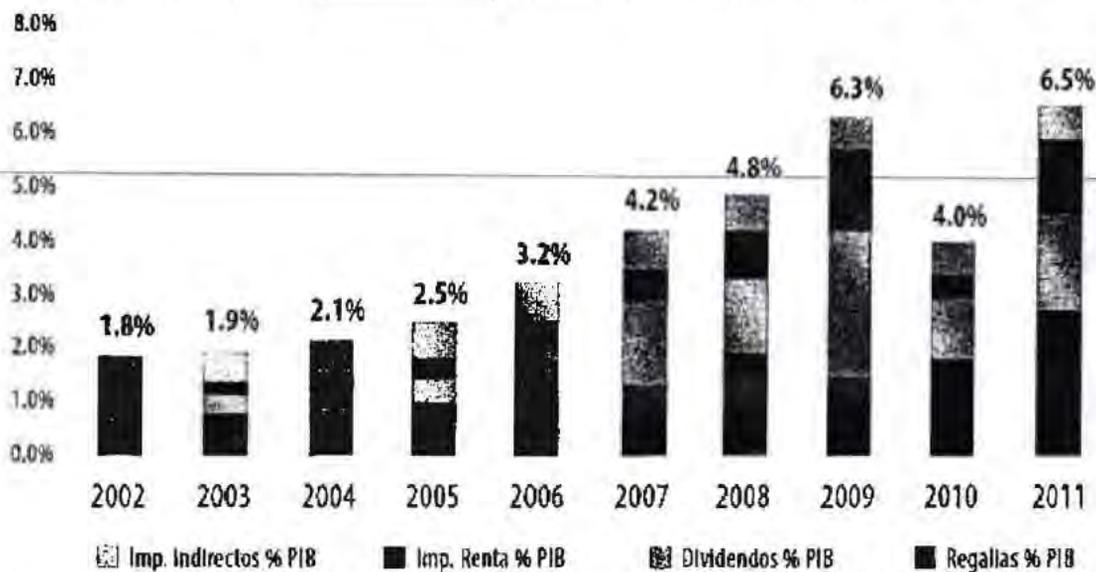
Colombia

En 2003 se reestructura el sector petrolero colombiano:

Se crea la [redacted]

(organismo rector y ente regulador)

Contribución de [redacted] al Estado colombiano - % PIB



Fuente: Ministerio de Minas y Energía

Como consecuencia de este nuevo ambiente competitivo, Ecopetrol se ha convertido en una compañía petrolera mucho más eficiente y efectiva, y ha visto

[redacted] producción duplicarse entre 2008 y 2012. La compañía se ha convertido en un [redacted] digno de confianza para las firmas extranjeras, y ha sido alentada por el [redacted] rno a expandir sus actividades, invirtiendo en E&P en Perú, Brasil y el lado [redacted] nunidense del Golfo de México. No sólo eso, Colombia también es sede de [redacted] mpañía petrolera privada más grande de América Latina, Pacific Rubiales,

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGIA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGIA.

creada hace apenas cinco años para explotar campos marginales y maduros, y que también comienza a internacionalizarse.

A pesar de que Colombia tiene una economía mucho menor, su IED es 25% mayor

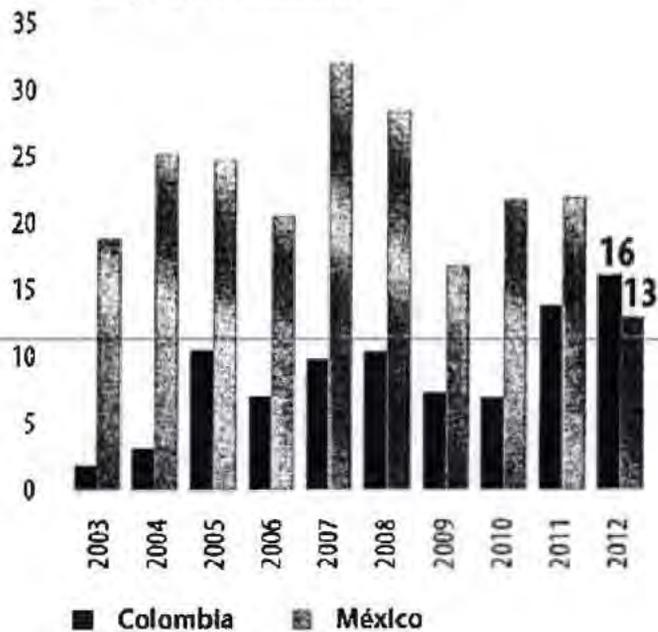
México (2012)

- El PIB representa **1.64%** del total mundial
- PIB per cápita → **\$9,747 USD**
- IED → **\$12,659 millones de USD**

Colombia (2012)

- El PIB representa **0.51%** del total mundial
- PIB per cápita → **\$7,752 USD**
- IED → **\$15,822 millones de USD**

Inversión extranjera Directa
(entradas, miles de millones de USD)



SIN TEXTO



A pesar de que Colombia tiene una economía mucho menor, su IED es 25% mayor

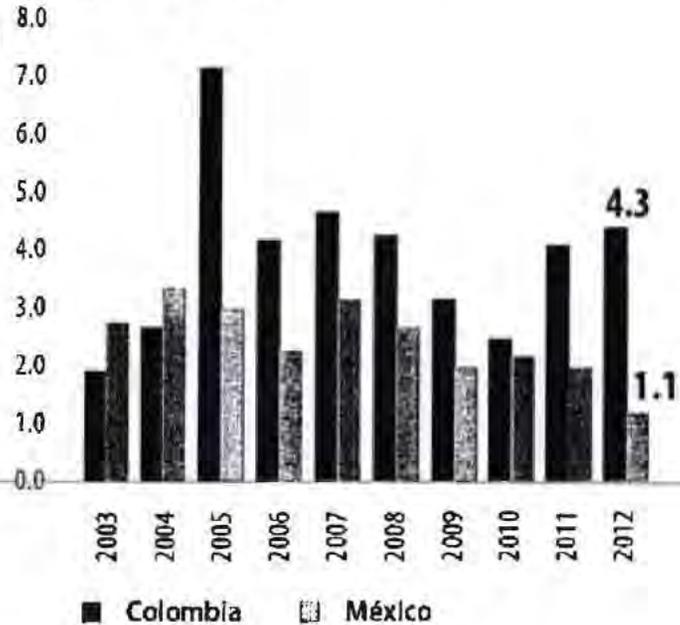
México (2012)

- El PIB representa **1.64%** del total mundial
- PIB per cápita → **\$9,747 USD**
- IED → **\$12,659 millones de USD**

Colombia (2012)

- El PIB representa **0.51%** del total mundial
- PIB per cápita → **\$7,752 USD**
- IED → **\$15,822 millones de USD**

Inversión extranjera Directa
(entradas, % del PIB)



El reciente éxito colombiano se explica por:

- La adopción de un enfoque pragmático en el manejo de las reservas de gas y petróleo;
- Un ambiente abierto y competitivo que ha incentivado mayor eficiencia de parte de las compañías que operan en el sector;
- Un ambiente contractual competitivo para las empresas privadas y extranjeras que ha alentado grandes inversiones;

reacción de un marco regulatorio para recursos no convencionales, el primero en América Latina, además de un marco regulatorio de vanguardia

SIN TEXTO



para recursos convencionales, lo que le permite controlar y gestionar con éxito sus recursos, a la vez que atrae cada vez más interés en un país cuyas reservas son menores; y

- La reestructuración de la compañía nacional petrolera, [REDACTED] que mantiene participación mayoritaria en manos del Estado colombiano, pero le permite operar de acuerdo a principios de negocios.

El último caso examinado por este grupo de trabajo fue el de Brasil, un modelo de hidrocarburos basado en el pragmatismo, la flexibilidad y el desarrollo de la capacidad nacional. Brasil se ha convertido en la historia de éxito más conocida de los últimos años a medida que su compañía [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ha incrementado dramáticamente su producción, rentabilidad y capitalización en el mercado de valores. Al mismo tiempo, Brasil ha visto sus reservas multiplicarse y el país ha alcanzado autosuficiencia petrolera, igualando la oferta y la demanda nacional por primera vez en su historia. En años recientes, Brasil también ha sido muestra de los errores de intervención estatal excesiva y la velocidad con que ellos inciden negativamente en el desarrollo nacional.

Desde 1970, cuando era un gran importador de petróleo y se vio severamente afectado por la crisis internacional ocasionada por la [REDACTED] Brasil comenzó una progresiva reorganización de su industria petrolera y del gas. Los cambios más importantes vinieron en 1997, cuando el Congreso aprobó la Ley de Inversión en Petróleo, creando un nuevo marco legal y agencias reguladoras autónomas, al [REDACTED] que liberalizaba el sector para crear fuerzas competitivas. Mientras el monopolio estatal de la producción de petróleo y gas llegaba a su fin, Petrobras [REDACTED] formada para permitirle operar de la misma manera que una compañía [REDACTED] a, pero con propiedad estatal mayoritaria. La autonomía operativa de la [REDACTED] compañía, a través de la cual se le autoriza e incluso incentiva a asociarse con

SIN TEXTO



firmas privadas y extranjeras, combinada con la capacidad de reinvertir sus ganancias en proyectos de E&P y el desarrollo de capacidades técnicas y tecnológicas, ha permitido a [REDACTED] convertirse en un líder mundial en proyectos de aguas profundas. La colaboración con el sector privado ha sido clave, tanto para desarrollar estas nuevas capacidades como para compartir los enormes riesgos financieros asociados a este tipo de proyectos y realizar los descubrimientos en el Pre Sal, que pusieron a Brasil en el mapa.

Petrobras resalta la importancia de distinguir el potencial de inversión privada en la compañía nacional petrolera con la cuestión del control. Mientras que la compañía se ha beneficiado enormemente de la inyección de capital privado, tanto en Brasil como en el extranjero, el Estado mantiene el control mayoritario de los votos en la compañía. Esto le permite al gobierno seguir beneficiándose de la renta derivada del éxito de la compañía y utilizarla como herramienta de desarrollo. Sin embargo, aun cuando mantiene el control mayoritario, el Estado ha concedido gran autonomía operativa a [REDACTED] y rara vez interviene en sus decisiones de negocio. Esta autonomía operativa y financiera es uno de los factores principales que explican el éxito de la compañía al determinar su propio futuro y maximizar su impacto positivo en la economía nacional.

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.



Brasil

Participaciones gubernamentales

(Ingresos petroleros no tributarios)



Principales hitos:

- En 1997 se acaba el monopolio de Petrobras y se permite la entrada de privados a actividades de E&P
- Se crea la Agencia Nacional del Petróleo, encargada de la regulación, las concesiones y la fiscalización

Fuente: ANP – Relación de gestión de ejercicio de 2011

Desafortunadamente, en los últimos dos años, las autoridades brasileñas han tomado un rol más intervencionista, determinando que sólo Petrobras puede ser operador en el Pre Sal, y creando una serie de mecanismos para intervenir en las decisiones técnicas y operativas. Más aún, han frenado la velocidad de la industria con demandas sobreprotectoras de contenido nacional, lentitud regulatoria y posponiendo licitaciones. Los resultados no se han hecho esperar: los inversionistas extranjeros han perdido interés, algunos incluso no encuentran compradores de clase mundial, Petrobras ha fallado en lograr sus metas los últimos años, la industria ha comenzado a reportar pérdidas, y la industria acusa una seria ineficiencia en el control de costos y servicios. Es decir, esta reforma del Presidente Dilma Rousseff al fomentar un modelo de operador único, ha desarticulado el éxito

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

de los últimos años. Casi se podría decir que mientras nosotros hemos considerado adoptar elementos del modelo brasileño anterior a Lula, en Brasil se ha adoptado el modelo [REDACTED] de operador único y han comenzado a exhibir los mismos problemas que nos aquejan.

En resumen, el éxito del modelo brasileño es resultado de:

- La voluntad de cambiar la Constitución para poder satisfacer las necesidades energéticas del Brasil moderno, que ha llevado a la autosuficiencia petrolera;
- Un enfoque pragmático hacia la producción compartida y las alianzas estratégicas, a través de múltiples operadores;
- Gran inversión en la compañía nacional petrolera, Petrobras, que le ha permitido convertirse en líder mundial de tecnologías de aguas profundas; y
- La inyección de capital privado en la compañía, sin perder el control Estatal sobre la misma, así como el fomento de la participación de capital privado internacional y del desarrollo de empresas privadas nacionales”.

El diagnóstico se estima claramente determinado, ahora es tiempo de tomar decisiones, teniendo siempre en mente el beneficio que la Nación y los mexicanos habrán de tener, haciendo uso de los recursos naturales con que contamos.

A fin de entrar directamente al tema, se estima valioso dar un breve repaso a los distintos esquemas jurídicos que, en la materia, han existido en nuestro país, a fin de tener una visión más completa del escenario actual y, por ende, del propósito

[REDACTED] reforma constitucional que nos atañe.

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

Resulta necesario conocer el origen de las disposiciones constitucionales que ahora se reforman, para tener claridad en sus términos, de manera que se tengan también claras las motivaciones que impulsan sus modificaciones.

E.2.1 Antecedentes jurídicos

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 facultaba al gobierno federal para otorgar concesiones a los particulares y a sociedades civiles o comerciales constituidas conforme a las leyes mexicanas. Este esquema era retomado por la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo (publicada en el Diario Oficial de la Federación -DOF- el 31 de diciembre de 1925) misma que establecía que la industria petrolera comprendía el descubrimiento, la captación, la conducción por oleoductos y la refinación del petróleo.

El 18 de marzo de 1938 se publicó en el DOF el "Decreto que expropia a favor del patrimonio de la Nación, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las compañías petroleras que se negaron a acatar el laudo de 18 de diciembre de 1937 del Grupo Número 7 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje". Por medio de este instrumento se expropiaron los bienes de las diecisiete compañías petroleras y navieras que operaban en el país. Vale la pena apuntar que no fue sino hasta 1940, dos años más tarde, cuando se estableció la reserva del Estado mexicano respecto a la actividad petrolera.

Con relación a lo anterior, mediante Decreto publicado en el DOF el 20 de julio de 1938 se creó Petróleos Mexicanos, cuyo objeto consistía en "encargarse del [redacted] de los bienes muebles e inmuebles que por Decreto del 18 de marzo [redacted] se expropiaron a diversas empresas petroleras. Al efecto, gozará de las [redacted] nes necesarias para llevar adelante su objeto, pudiendo efectuar todas las [redacted] nes relacionadas con la industria petrolera, como exploración,

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

explotación, refinación y almacenamiento. Podrá también efectuar las operaciones de distribución de los productos relativos, salvo lo que establezcan las disposiciones que sobre el particular se dicten, y tendrá facultades para celebrar los contratos y actos jurídicos que se requieran en el cumplimiento de sus fines”.

Como se apuntó anteriormente, no fue sino hasta 1940 que, a través de una reforma a la Constitución, publicada en el medio de difusión oficial del Estado el 9 de noviembre de dicho año, se estableció que tratándose de petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, no se expedirían concesiones y la explotación de estos productos sería llevada a cabo por la Nación en la forma que determinase la Ley.

En este orden de ideas, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia del Petróleo de 1940 (publicada en la misma fecha que la reforma constitucional aludida en el párrafo que antecede) preveía en su artículo 7°, en relación con el 6°, fracción I, que el petróleo podría ser explorado y explotado por la Nación, mediante contratos con los particulares, a fin de que éstos llevaran a cabo, por cuenta del gobierno federal, los trabajos de exploración y explotación, ya fuera mediante compensaciones en efectivo o equivalentes a un porcentaje de los productos que se obtuvieran.

Esta Ley, al igual que la de 1925, establecía que la industria petrolera comprendía el descubrimiento, la captación, la conducción por oleoductos y la refinación del petróleo.

El 18 de junio de 1941 se publicó en el DOF la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, que tenía entre otros objetivos: “introducir en el texto de la ley ciertas modificaciones que, sin apartarse de su inspiración, le presten la amplitud y flexibilidad requeridas para el mejor estímulo

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

de la iniciativa privada, en cuyas energías vitales -lo tenemos dicho- ciframos principalmente nuestra seguridad en la expansión económica del país”.

Esta ley de 1941 amplió el concepto de industria petrolera y en él incluyó, además de los previstos en la ley de 1940, a la distribución del petróleo y la elaboración y distribución del gas artificial. En este ordenamiento legal se preveía igualmente la posibilidad de que la exploración y explotación del petróleo, pudieran llevarse a cabo mediante contratos con particulares o sociedades.

La Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, vigente hasta nuestros días, fue publicada en el DOF el 29 de noviembre de 1958. En ella, dentro del mismo marco constitucional en el que se expidieron las leyes de 1940 y 1941, se confiere el monopolio de la industria petrolera a Petróleos Mexicanos; se elimina la posibilidad de explotar el petróleo a través de contratos, quedando éstos reservados únicamente para obras y servicios, y se prohíbe que en los contratos se concedan porcentajes de los productos.

En la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el [redacted] [redacted] se justificó esta circunstancia aduciendo que hasta entonces, el gobierno mexicano sólo había celebrado un contrato de explotación de petróleo, en el año de 1946, con un particular mexicano; contrato que no llegó a operar y que finalmente fue cancelado. Se dijo entonces que la iniciativa privada, no obstante que la ley en vigor no condicionaba la contratación a una licitación previa, sino que expresamente confería derecho a los particulares para proponer al gobierno, en cualquier tiempo, la contratación de un fundo petrolero, se había [redacted] do de hacer uso de ese derecho.

[redacted] hasta aquí expuesto, puede apreciarse con claridad que, en realidad, ni el [redacted] original de la Constitución, ni el marco legal que de ella se desprendió, [redacted] an, en un primer momento, el otorgamiento de concesiones o la suscripción

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

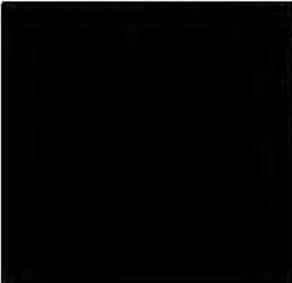
de contratos a favor de los particulares, para llevar a cabo las actividades de exploración y explotación del petróleo y demás carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos.

Fue hasta la Administración del [redacted] (20 de enero de 1960) que el texto constitucional fue reformado por segunda ocasión (la primera reforma tuvo lugar en el año de 1940) esta vez para especificar, con toda puntualidad, que *“tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva.”*

Este es el texto que después de más de medio siglo sigue rigiendo nuestras actividades dentro de la industria petrolera. Es claro que los avances tecnológicos con que contamos en la actualidad y los múltiples usos y beneficios que pueden aportar el petróleo y demás carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, constituyen hoy un área de oportunidad que, en aras de ser aprovechada en su máxima potencialidad, requiere que el Estado mexicano se encuentre en condiciones de poder compartir el riesgo que la extracción de estos productos implica.

Siguiendo con el recorrido jurídico-constitucional en materia de petróleo, el 6 de febrero de 1971 se publicó en el DOF la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, por la que se constituye a la entidad como un organismo público descentralizado del gobierno federal, de carácter técnico, industrial y comercial, cuyo objeto sería la exploración, explotación, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y ventas de primera mano del petróleo, gas natural, gas artificial y, en general, de

[redacted] los derivados del petróleo susceptibles de servir como materias primas básicas.



537

SIN TEXTO



Se facultó a [REDACTED] para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, especificando que "en ningún caso Petróleos Mexicanos concederá regalías, porcentajes o participaciones en el petróleo, el gas natural o en sus derivados, ni en los resultados de la explotación de los mismos". El régimen transitorio de esta Ley, abrogó el Decreto de creación originario de la entidad del año 1938.

El 3 de febrero de 1983 se publicó en el DOF una reforma al artículo 28 constitucional por la que se establecieron las actividades consideradas estratégicas, a cargo de la Nación, entre ellas las relacionadas con el petróleo y demás hidrocarburos, y se previó la existencia de organismos y empresas para el manejo, tanto de dichas áreas estratégicas, como de las prioritarias.

El 16 de julio de 1992 se expidió la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios por la que se dio origen a cuatro organismos descentralizados de carácter técnico, industrial y comercial, subsidiarios de Petróleos Mexicanos: [REDACTED]; [REDACTED] diversificando hasta nuestros días, las actividades de la cadena productiva en materia de hidrocarburos.

En este ordenamiento legal se facultó a [REDACTED] y a sus organismos subsidiarios para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, manteniendo en exclusiva la propiedad y el control del Estado Mexicano sobre los hidrocarburos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

[REDACTED] tiene lugar una importante reforma, entre otras, a la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo (publicada en el DOF 11 de [REDACTED] por medio de la cual se eliminaron del catálogo de actividades que [REDACTED] de la industria petrolera: el transporte, el almacenamiento y la distribución

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

de gas, quedando dichas actividades como estratégicas, únicamente cuando sean necesarias para interconectar su explotación y elaboración.

Como consecuencia de lo anterior, el transporte, el almacenamiento y la distribución de gas dejan de ser actividades que sólo [REDACTED] puede llevar a cabo y ahora, previo permiso, pueden ser ejecutadas también por los sectores social y privado.

Mención especial merece la reforma en materia energética del 2008, en esa ocasión las distintas fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión aprobaron un conjunto de iniciativas de Ley y reformas a diversos ordenamientos, lo que constituyó una primera revisión de fondo del marco normativo de este importante sector.

El análisis arduo e incluyente de este tema logró materializar diversas reformas legales, entre otros aspectos, la reforma de 2008:

- a) Significó un esfuerzo para fortalecer a [REDACTED], dotándole de un mandato fundamental de creación de valor económico. De esta manera, por primera vez se reconoció su carácter de organismo con fines productivos. Asimismo, conforme a las mejores prácticas internacionales, se le otorgó un régimen especial de contratación, un nuevo gobierno corporativo con consejeros profesionales y esquemas para propiciar una mayor transparencia y rendición de cuentas en su administración, y
- b) Respetó y ratificó la rectoría del Estado en materia de hidrocarburos, dando [REDACTED] a la creación de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la incorporación de nuevas facultades a la Secretaría de Energía, y la creación de órganos de planeación con la participación de los distintos poderes y niveles de gobierno.

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

Luego de lo hasta aquí señalado, queda claro que no solamente en su origen la Constitución permitía tanto el otorgamiento de concesiones como de contratos a favor de particulares para que éstos llevaran a cabo las actividades propias de la industria petrolera, sino que dicha industria se ha acotado considerablemente, abriéndose en la actualidad al sector privado.

Teniendo presentes las reformas legales de 2008 y la amplia discusión que se ha dado desde entonces, nuestro país se encuentra en una posición idónea para consolidar una gran alianza encaminada a aprovechar su inmenso potencial energético.

No se debe obviar la situación existente en el sector petrolero en la comunidad internacional, diversos países como Noruega, Colombia y Brasil, de los que nos ocupamos líneas arriba del presente dictamen, así como Arabia Saudita e incluso Cuba, tienen esquemas en los que se permite la participación del sector privado en los diversos procesos de su industria petrolera, lo cual ha sido un elemento importante para detonar su competitividad.

La reforma constitucional que se dictamina, sienta las bases que permitirán a México acelerar su crecimiento y aprovechar al máximo sus recursos.

La reforma podría incrementar la producción de petróleo en cerca de 1.5 millones de barriles de petróleo crudo diarios adicionales para 2025, lo que representa un aumento de 60% respecto de la producción actual. En el caso del gas natural, la producción podría aumentar para ese mismo año, aproximadamente a 7.3 miles de millones de pies cúbicos diarios, más del doble de la producción actual.

mento en la inversión podría generar un impacto positivo en el crecimiento Producto Interno Bruto de alrededor del 1% anual en 2018 y hasta 1.6% anual 2025.

SIN TEXTO



Parte fundamental de la reforma constitucional que se analiza, es su régimen transitorio, en él se plasman una serie de acciones por parte de diversas instancias que deben llevar a cabo determinadas acciones, a fin de garantizar la adecuada implementación del nuevo marco constitucional.

Si bien el Decreto entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a continuación se detallan y analizan los aspectos fundamentales de su régimen transitorio, mismo que permitirá la plena vigencia del esquema constitucional planteado:

E.3 Derechos laborales

El Decreto de reformas constitucionales prevé en su régimen transitorio que las leyes respetarán en todo momento los derechos laborales de los trabajadores que presten sus servicios en los organismos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal dedicadas a las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, así como en las distintas actividades a cargo de la Comisión Federal de Electricidad.

Esta reserva de ley tiene el claro objetivo de evitar afectar a los trabajadores que actualmente prestan sus servicios tanto en [REDACTED] y sus organismos subsidiarios, como en la [REDACTED]; ello con miras a sentar las bases de una adecuada interrelación entre dichos organismos (que habrán de transformarse en empresas productivas) y las empresas privadas que, a partir de la entrada en vigor del Decreto, podrán participar en la ejecución de las actividades ya referidas.

[REDACTED] existencia de las actividades estratégicas de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos, con otras que lleven a cabo el Estado o los particulares.

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGIA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGIA.



Según el régimen transitorio del Decreto, la Ley deberá contemplar que, cuando ello sea técnicamente viable, existan mecanismos que faciliten la coexistencia de las actividades realizadas al amparo de los contratos que el Estado mexicano podrá celebrar para la exploración y la extracción del petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos (cuyas características más importantes son objeto de análisis en el apartado siguiente) con otras, tales como las actividades propias que sustenta una concesión minera, por ejemplo.

En este caso, deberá tenerse presente que las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, tienen carácter estratégico y se consideran de interés social y orden público, por lo que son preferentes sobre cualquiera otra que implique el aprovechamiento de la superficie y el subsuelo donde aquéllas se lleven a cabo.

De esta manera, se sientan las bases constitucionales para que, en aquellos casos en que sea posible, se facilite la coexistencia de títulos jurídicos que permitan llevar a cabo actividades de naturaleza extractiva diferente, con lo que se evita afectar derechos de terceros.

En este sentido, lo que no debe perderse de vista, es que la exploración y la extracción del petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, constituyen por su naturaleza y potenciales beneficios, actividades que deberán tener preferencia sobre cualquier otra, en la medida en que la coexistencia sea viable y, además, se prevé en el régimen transitorio que los títulos de concesiones

que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del Decreto y aquéllos que se otorguen con posterioridad, no conferirán derechos para la exploración y extracción del petróleo y los demás hidrocarburos, ni para el gas asociado a los



SIN TEXTO



yacimientos de carbón. En este sentido, se dispone que los concesionarios deberán permitir la realización de estas actividades.

Es importante precisar que en el Decreto que se dictamina, se especifica que la ley preverá los términos y las condiciones generales de la contraprestación que se deberá cubrir por la ocupación o afectación superficial o, en su caso, la indemnización respectiva.

E.5 Obligaciones específicas para el Congreso de la Unión

El Decreto de reformas constitucionales establece ciertas obligaciones para el Poder Legislativo Federal. A continuación se exponen las características más importantes que deben prever las leyes que al efecto se emitan y los distintos plazos que se contemplan al efecto, en su régimen transitorio.

a) Dentro de un plazo de ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto de reformas constitucionales, el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones al marco jurídico a fin de hacer efectivas las disposiciones del propio Decreto, entre ellas se deberán regular los siguientes aspectos:

i) Las distintas modalidades de contratación para llevar a cabo, por cuenta de la Nación, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, incluyendo las que puedan realizar las empresas productivas del Estado con particulares, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, párrafo séptimo, de la Constitución, teniendo en cuenta que las contraprestaciones que el Estado pagará a dichos organismos o a los particulares deberán ser:

- En efectivo;

SIN TEXTO



- Con un porcentaje de la utilidad o de la producción obtenida;
- Con la transmisión onerosa de la propiedad de los hidrocarburos una vez que hayan sido extraídos del subsuelo, o
- Cualquier combinación de las anteriores.

En la práctica internacional se distinguen dos grandes clasificaciones de contratación: los contratos de servicios y los de riesgo.

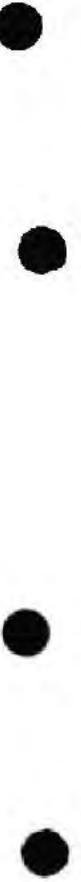
En la actualidad, el marco legal vigente permite a [REDACTED] la celebración de los denominados "contratos de servicios puros"; el artículo 6o, primer párrafo de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, dispone:

"Artículo 6o.- Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios podrán celebrar con personas físicas o morales los contratos de obras y de prestación de servicios que la mejor realización de sus actividades requiere. Las remuneraciones que en dichos contratos se establezcan serán siempre en efectivo y en ningún caso se concederán por los servicios que se presten y las obras que se ejecuten propiedad sobre los hidrocarburos, ni se podrán suscribir contratos de producción compartida o contrato alguno que comprometa porcentajes de la producción o del valor de las ventas de los hidrocarburos ni de sus derivados, ni de las utilidades de la entidad contratante.

Por su parte, el artículo 5o de la Ley de [REDACTED], señala.

Artículo 5o.- [REDACTED] y sus organismos subsidiarios, de acuerdo con sus respectivos objetos, podrán celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos y suscribir títulos de crédito, manteniendo en exclusiva la propiedad y el control del Estado Mexicano sobre los hidrocarburos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

SIN TEXTO



La nota distintiva de este tipo de contratos de servicios es que la propiedad de los hidrocarburos es en todo momento del Estado, sin que pueda comprometerse un porcentaje de la producción obtenida.

Bajo este esquema, la empresa petrolera del Estado establece un mecanismo de selección, normalmente a través de un proceso de licitación, asignando el contrato respectivo a la empresa que ofrezca el menor cobro por el servicio.

La empresa seleccionada tiene un margen de decisión reducido respecto a los servicios a desarrollar; sólo recibe la recuperación de sus costos, según lo pactado y no hay pagos en función del éxito obtenido, por tal razón, los incentivos para el sector privado son en realidad muy reducidos.

Otra forma de esta clasificación de contratos de servicios la constituyen los "contratos de desempeño", en los que al igual que en los contratos de servicios puros, la propiedad de los hidrocarburos es siempre del Estado que contrata, no se compromete un porcentaje de la producción obtenida, pero en la selección del contratista, la variable de decisión más importante en la selección, es la tarifa por barril que oferten los participantes.

De esta manera, la inversión que realiza el contratista tiene la posibilidad de ser recuperada mediante el pago que el Estado realiza por barril producido. Así, el contratista no sólo recibe la recuperación de sus costos, sino que obtiene una rentabilidad razonable.

En los contratos de servicios, las empresas contratistas no pueden incluir en sus registros contables ni reservas, ni derechos económicos

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

derivados de las mismas, pues éstas son propiedad exclusiva del Estado con quien contratan.

A diferencia de esta primera forma de contratación, en la reforma constitucional se prevé la posibilidad para el Estado mexicano de celebrar los denominados contratos de riesgo, ya sea de "utilidad compartida" o de "producción compartida".

En los contratos de utilidad compartida la propiedad de los hidrocarburos también es del Estado, pero se compromete un porcentaje de la monetización de la producción como retribución.

El proceso de selección del contratista tiene lugar, normalmente, a través de una licitación pública en la que la variable de decisión es el porcentaje de utilidades que recibirá el contratista. La inversión de los trabajos corre por cuenta del contratista bajo su propio riesgo y el Estado tiene la opción de incorporarse al proyecto desde su inicio, o bien en los casos en que las actividades de exploración hayan resultado exitosas.

Las ganancias del contratista dependen de las condiciones de mercado (precio del producto y costo de su extracción) y del desempeño que éste haya tenido en las actividades de extracción.

Los costos del proyecto se cubren con los ingresos que se obtienen del mismo y normalmente se establece un límite anual al flujo de efectivo destinado a la recuperación de costos. Los ingresos remanentes se dividen entre el Estado y la empresa contratista, en los porcentajes que se hayan pactado con antelación.



SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGIA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGIA.



En este tipo de contratos, las empresas sí pueden registrar contablemente el derecho económico derivado del proyecto de extracción de hidrocarburos.

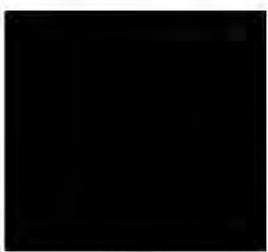
El otro tipo de contrato de riesgo que, a raíz de la reforma constitucional que nos ocupa podría ser suscrito por el Estado mexicano, serían los contratos de producción compartida. En este tipo de instrumentos, si bien se mantiene en manos del Estado la propiedad de los hidrocarburos, se compromete un porcentaje de la producción obtenida como retribución.

En la licitación que tiene lugar para seleccionar al contratista, la variable de decisión puede ser la proporción de producción requerida para el pago. El riesgo de la inversión corre por cuenta del contratista y el Estado, al igual que en los contratos de utilidad compartida, tiene la opción de incorporarse al proyecto desde su inicio, o bien cuando los trabajos de exploración hayan tenido éxito.

Las ganancias del contratista dependerán de las condiciones de mercado y de su desempeño y los costos del proyecto estarán sujetos a las mismas reglas que las establecidas para los contratos de utilidad compartida.

En los contratos de producción compartida, las empresas pueden registrar como activos para efectos contables, las reservas de crudo.

Finalmente, el régimen transitorio del Decreto que aquí se dictamina también contempla la posibilidad de celebrar contratos en los que el Estado pagaría como contraprestación a sus empresas productivas o a los particulares, la transmisión onerosa de la propiedad de los hidrocarburos, una vez que hayan sido extraídos del subsuelo.



SIN TEXTO



Sobre este particular, vale la pena destacar la experiencia que han tenido Perú y Colombia, con la celebración de este tipo de instrumentos. En Perú, las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos se realizan bajo la forma de contratos de licencia así como de contratos de servicios u otra modalidades de contratación que se rigen por el derecho privado y que una vez aprobados y suscritos, sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo las modificaciones ser aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Los contratos de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos, celebrados entre PERUPETRO y el contratista, tienen las siguientes características centrales.

Costos y riesgos

Durante la etapa de exploración el contratista está obligado a realizar un mínimo de inversiones, cumpliendo con ciertas unidades de trabajo exploratorio. Una vez realizado el descubrimiento, el contratista elabora un plan de desarrollo y es el que proporciona y es responsable de todos los recursos técnicos y económicos financieros que se requieran para la ejecución de las operaciones.

Propiedad

Los hidrocarburos "in situ" son de propiedad del Estado. El derecho de propiedad sobre los hidrocarburos extraídos es transferido por PERUPETRO al contratista, quien se obliga a pagar al Estado, a través

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

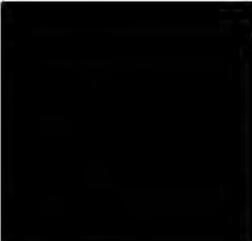
de PERUPETRO, la regalía en efectivo. Respecto de los criterios utilizados para calcular las regalías y participaciones en el *upstream* del sector petrolero/gasífero del Perú, el contratista puede elegir entre dos metodologías, por escala de producción o por resultado económico.

Duración

El plazo para la etapa de exploración es de siete años y para la etapa de explotación de petróleo es el que reste hasta cumplir, conjuntamente con la etapa de exploración, los 30 años; por otra parte, para la explotación de gas natural no asociado y de gas natural no asociado y condensados, será hasta completar los 40 años.

En el caso de Colombia, la ley establece la necesidad de obtener una licencia ambiental para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que el proyecto, obra o actividad requiere para su ejecución. Para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de hidrocarburos, la autoridad ambiental competente otorga una licencia ambiental de carácter global, que abarca toda el área de explotación que se solicite.

Se utiliza el proceso de otorgamiento de dicha licencia para la planeación y administración de proyectos que asegura que las actividades humanas y económicas se ajusten a las restricciones ecológicas y de recursos y de esta forma se constituye en un mecanismo clave para promover el desarrollo sostenible.



SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

Hasta aquí con las diversas modalidades de contratación que se prevén en el régimen transitorio del Decreto de reformas a la Constitución que aquí se dictamina. Todas estas características que, desde luego se señalan en términos generales, podrán convenirse y pactarse en la forma que más convenga al Estado mexicano, velando siempre por obtener en el tiempo, ingresos que contribuyan a un desarrollo de largo plazo.

Con estas formas de contratación, el Estado mexicano contará con las herramientas necesarias para atraer la inversión privada, al tiempo que se garantiza que los recursos naturales de la Nación, siempre serán propiedad de ésta y, en esa virtud, es que se podrá disponer de ellos una vez que hayan sido extraídos del subsuelo.

- ii) La ley también especificará las contraprestaciones y contribuciones que las empresas productivas del Estado o los particulares que celebren con éste los contratos a que se refiere el inciso anterior, deberán cubrir por llevar a cabo, por cuenta de la Nación, las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos.

Sobre el particular, es importante precisar que las empresas productivas organismos del Estado que cuenten con alguna asignación o que tengan suscrito un contrato con el Estado mexicano, podrán a su vez contratar con particulares para llevar a cabo las actividades propias de la exploración o extracción del petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos.

Adicionalmente, la Nación deberá escoger la modalidad de contraprestación que le brinde el mayor beneficio para su desarrollo de largo plazo. Como se señaló con antelación, uno de los propósitos centrales de la reforma constitucional en materia energética, es que con



SIN TEXTO



la apertura del sector petrolero de México, se logren atraer un número importante de recursos que posibiliten incidir, de manera efectiva, no sólo en el bienestar de los mexicanos de hoy, sino también en el de las generaciones por venir.

iii) Los contratos que se suscriban entre el Estado con sus empresas pública productivas, o entre aquél con particulares serán otorgados a través de mecanismos que garanticen la máxima transparencia, por lo que la ley deberá prever que las bases y reglas de los procedimientos que se establezcan al efecto, sean debidamente difundidas y consultables por cualquier persona. En este sentido, la ley deberá prever:

- Que los contratos cuenten con cláusulas de transparencia, que posibiliten la consulta de los mismos por parte de cualquier persona interesada;
- Un sistema de auditorías externas que permita supervisar la efectiva recuperación, en su caso, de los costos incurridos y demás contabilidad involucrada en la operación de los contratos, y
- La divulgación de las contraprestaciones, contribuciones y pagos que se prevean en los mismos.

La intención y el interés en este tema en particular, es que tratándose de las actividades propias de la industria petrolera, prive el principio de máxima publicidad y transparencia en el manejo de los ingresos que la Nación habrá de obtener. Sobre este tema, de suma trascendencia, se profundizará cuando se hable de la creación y propósitos del Fondo Mexicano del Petróleo (Fondo Petrolero) fideicomiso público creado por virtud de la reforma constitucional que nos ocupa.

SIN TEXTO



iv) Otro aspecto que se deberá prever en las adecuaciones al marco legal que el Congreso de la Unión deberá realizar dentro del plazo de ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto de reformas constitucionales, es el relativo a las distintas atribuciones con que contarán las autoridades gubernamentales en materia energética. De este modo, las leyes deberán contemplar:

- Para la Secretaría del ramo en materia de Energía, entre otras, las atribuciones relacionadas, con establecer, conducir y coordinar la política energética; la adjudicación de asignaciones y la selección de las áreas que podrán ser objeto de los contratos para la exploración y extracción de petróleo demás hidrocarburos, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; el diseño técnico de dichos contratos y los lineamientos técnicos que deberán observarse en el proceso de licitación, y el otorgamiento de permisos para el tratamiento y refinación del petróleo, y procesamiento de gas natural.

En materia de electricidad, establecerá los términos de estricta separación legal que se requieran para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del sector eléctrico y será la responsable de vigilar su cumplimiento.

- Para la Secretaría del ramo en materia de Hacienda, entre otras, las atribuciones para establecer las condiciones económicas de las licitaciones y los contratos para llevar a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos, que permitan a la Nación obtener en el tiempo ingresos que contribuyan a su desarrollo de largo plazo.

SIN TEXTO



Estas Comisiones Dictaminadoras consideran que por tratarse de cuestiones que afectan de forma fundamental las finanzas públicas, la recaudación y por tanto los ingresos del Estado, se debe facultar a la Secretaría del ramo en materia de Hacienda para ser la encargada de establecer las condiciones fiscales y las contraprestaciones asociadas a las licitaciones y los contratos que el Estado suscriba con sus organismos o con particulares para llevar a cabo, por cuenta de la Nación, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos. Lo anterior, sin menoscabo de las facultades para el diseño de las licitaciones y contratos en materia técnica que correspondan, entre otros, a la Secretaría del ramo en materia de Energía y a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

- Para la Comisión Nacional de Hidrocarburos, atribuciones tales como la prestación de asesoría técnica a la Secretaría del ramo en materia de Energía; la recopilación de información geológica y operativa; la autorización de servicios de reconocimiento y exploración superficial; la realización de las licitaciones, asignación de ganadores y suscripción de los contratos para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos; la administración en materia técnica de asignaciones y contratos; la supervisión de los planes de extracción que maximicen la productividad del campo en el tiempo, y la regulación en materia de exploración y extracción de hidrocarburos.

Para la Comisión Reguladora de Energía, la ley deberá prever como parte de sus atribuciones, entre otras, la regulación y el otorgamiento

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGIA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGIA.



de permisos para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas natural, gas natural comercial, productos petrolíferos, así como de etano, propano, butano y naftas; la regulación de acceso de terceros a los ductos de transporte y el almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados, y la regulación de las ventas de primera mano de dichos productos.

De esta manera, en acatamiento de la reforma constitucional, el marco legal aplicable brindará las herramientas necesarias para una adecuada y efectiva aplicación de los principios que alimentan el texto de nuestro máximo ordenamiento jurídico, haciendo una clara distinción entre las diversas autoridades que participan en las actividades propias del sector y distribuyendo entre ellas las atribuciones con que cada una contará.

v) Por otra parte, el marco legal que habrá de expedir el Congreso de la Unión, deberá permitir a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y a la Comisión Reguladora de Energía, administrar los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que se establezcan por sus servicios en la emisión y administración de permisos, autorizaciones, asignaciones y contratos, para lo cual se deberá contemplar al menos:

- Que si al finalizar el ejercicio presupuestario, existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, la Comisión de que se trate, instruirá su transferencia a un fideicomiso constituido para cada uno de ellas por la Secretaría del ramo en materia de Energía, en el que una institución de banca de desarrollo operará como fiduciario;
- Que las Comisiones Nacional de Hidrocarburos y Reguladora de Energía instruirán al fiduciario la aplicación de los recursos de esos fideicomisos a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con



08-

SIN TEXTO



sus funciones en posteriores ejercicios, respetando los principios a los que hace referencia el artículo 134 constitucional (los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados) y estando sujetos, desde luego, a la evaluación y control de los entes fiscalizadores del Estado.

- En el caso particular de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el régimen transitorio de la reforma constitucional prevé que se dará prioridad al desarrollo y mantenimiento del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, mismo que contendrá, entre otra, la información de los estudios sísmicos, así como los núcleos de roca, obtenidos de los trabajos de exploración y extracción de hidrocarburos del país.
- Los fideicomisos aludidos no podrán acumular recursos superiores al equivalente de tres veces el presupuesto anual de la comisión de que se trate, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. En caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación.
- Estos fideicomisos estarán sujetos a las obligaciones en materia de transparencia derivadas de la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.
- Finalmente, la ley contemplará que estas comisiones deberán publicar en su portal electrónico, por lo menos de forma trimestral, los recursos depositados en el fideicomiso respectivo, así como el uso y destino de los mismos.

SIN TEXTO



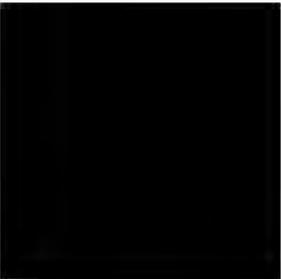


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

Si bien como consecuencia de esta reforma constitucional los órganos reguladores del sector se fortalecen, al igual que con las reglas aplicables al Fondo Petrolero, en este caso se trata de dotarles de mayores responsabilidades y recursos, pero garantizando al mismo tiempo, la mayor transparencia en el manejo de sus recursos.

Sobre este aspecto, es menester apuntar que aunque se conserva la naturaleza jurídica de ambas comisiones como órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría del ramo en materia de Energía, se les dota de personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, características que les permitirán ejercer sus atribuciones de forma más eficiente, pues al contar con más recursos económicos, podrán fortalecer sus respectivas estructuras administrativas.

Por lo que hace específicamente a la Comisión Reguladora de Energía, debe tenerse en cuenta que su ley de creación (expedida en el marco de la reforma energética de 1995 antes aludida, y reformada mediante decreto publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2008) dotó a dicho órgano administrativo desconcentrado de autonomía técnica, operativa, de gestión y de decisión; en este sentido, con el propósito de complementar y fortalecer esa autonomía, se dispone que tanto este órgano administrativo desconcentrado, como la Comisión Nacional de Hidrocarburos, gozarán también de personalidad jurídica propia, lo que les permitirá hacer uso de su presupuesto, en la forma antes expuesta. Esta condición se considera fundamental para contar con una auténtica libertad para tomar las determinaciones que técnicamente tendrán encomendadas.



SIN TEXTO



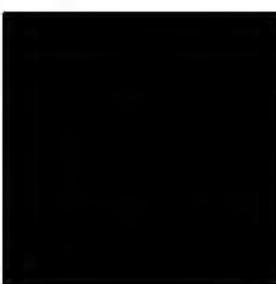
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.



Sobre el particular, vale la pena apuntar que el Decreto que aquí se dictamina, también prevé que el marco legal deberá contemplar que los comisionados actuales tanto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos como de la Comisión Reguladora de Energía, sólo podrán ser removidos de su encargo por las causas graves que se establezcan al efecto; que podrán ser designados, nuevamente, por única ocasión para cubrir un segundo periodo, y que su renovación tendrá lugar de manera escalonada, a fin de asegurar el debido ejercicio de sus atribuciones.

De esta manera se asegura no sólo la autonomía en la toma de las decisiones por parte de los órganos desconcentrados que aquí se comentan, aspecto que por la especificidad del sector y la especialidad de los conocimientos en él involucrados, resulta fundamental, sino que se garantiza también que los Comisionados que actualmente conforman a estos órganos habrán de irse designando de manera tal que no se vea afectado el adecuado ejercicio de las distintas atribuciones que el marco jurídico les confiere.

Para el caso de las designaciones de los nuevos comisionados que habrán de ocupar las vacantes que se generen tanto en la Comisión Nacional de Hidrocarburos como en la Comisión Reguladora de Energía, se prevé que el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al comisionado que deberá cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.



SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República, someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Presidente de la República.

Se nombrarán dos nuevos comisionados por cada Comisión, de manera escalonada, en los términos de los dos párrafos anteriores.

De esta forma, se establecen reglas claras de interacción entre distintos poderes del Estado, en atención a la importante labor que estos órganos tendrán conferidos.

vi) Dentro del plazo de ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto de reformas constitucionales, el Congreso de la Unión deberá, asimismo, emitir una ley que tenga por objeto regular el reconocimiento, la exploración y la explotación de recursos geotérmicos para el aprovechamiento de la energía del subsuelo dentro de los límites del territorio nacional, con el fin de generar energía eléctrica o destinarla a usos diversos.

vii) Por otro lado, el Decreto de reformas constitucionales establece que dentro del mismo plazo de ciento veinte días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de



SIN TEXTO



Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión, que disponga de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que la ley establezca por sus servicios para financiar un presupuesto total que le permita cumplir con sus atribuciones.

La Agencia tendrá dentro de sus atribuciones regular y supervisar, en materia de seguridad operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones. En la organización, funcionamiento y facultades de la Agencia, se deberá prever al menos:

- Que si al finalizar el ejercicio presupuestario, existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, la Agencia instruirá su transferencia a un fideicomiso constituido por la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, donde una institución de la banca de desarrollo operará como fiduciario.
- Que la Agencia instruirá al fiduciario la aplicación de los recursos de este fideicomiso a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios respetando los principios a los que hace referencia el artículo 134 de esta Constitución y estando sujeta a la evaluación y el control de los entes fiscalizadores del Estado.

El fideicomiso no podrá acumular recursos superiores al equivalente de tres veces el presupuesto anual de la Agencia, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. En

SIN TEXTO



caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación.

Este fideicomiso estará sujeto a las obligaciones en materia de transparencia derivadas de la Ley. Asimismo, la Agencia deberá publicar en su sitio electrónico, por lo menos de manera trimestral, los recursos depositados en el fideicomiso, así como el uso y destino de dichos recursos.

- b) Hasta aquí las obligaciones del Congreso de la Unión a cubrirse dentro del plazo de ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto. Ahora bien, dentro de un plazo de trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo, el Congreso de la Unión deberá además:

Realizar las adecuaciones al marco jurídico, para establecer las bases en las que el Estado mexicano procurará, en todos los procesos relacionados con la materia del Decreto en los que intervengan empresas productivas del Estado, los particulares o ambos, la protección y cuidado del medio ambiente, mediante la incorporación de criterios y mejores prácticas en los temas de eficiencia en el uso de energía, disminución en la generación de gases y compuestos de efecto invernadero, eficiencia en el uso de recursos naturales, baja generación de residuos y emisiones, así como la menor huella de carbono en todos sus procesos.

En materia de electricidad, la ley deberá asimismo establecer a los participantes de la industria eléctrica, obligaciones de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes.

SIN TEXTO





Nuestro país es un actor muy importante en el plano internacional en materia de cuidado al medio ambiente; la aceleración del cambio climático ha sido un planteamiento constante en los foros de los organismos internacionales de los que México es parte, a fin de abrir una brecha multinacional para hacer frente a este problema mundial.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha adoptado diversos documentos para combatir el cambio climático y lograr la sustentabilidad ambiental, por mencionar algunos de los más importantes, señalaremos: el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono (1985); el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono (1987); la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y el Desarrollo (1989); la Declaración Ministerial de la Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima (1990); la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992); Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), y el Protocolo de Kyoto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (1997).

El Estado mexicano, observando en todo tiempo el principio de la soberanía de los Estados en la cooperación internacional, ha adoptado compromisos para hacer frente al cambio climático sin menoscabar el desarrollo tecnológico e industrial desde la esfera nacional. Así, se obligó, entre otras cosas, a cumplir lo siguiente:

- Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono (1985)



Adoptar las medidas legislativas o administrativas adecuadas y cooperar en la coordinación de las políticas apropiadas para controlar, limitar, reducir o prevenir las actividades humanas bajo su jurisdicción o control en el caso de que se compruebe que estas actividades tienen o pueden

SIN TEXTO



tener efectos adversos como resultado de la modificación o probable modificación de la capa de ozono.

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992)

Promover y apoyar con su cooperación el desarrollo, la aplicación y la difusión, incluida la transferencia de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero, entre ellos la energía, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura y la gestión de desechos.

- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992)

Reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas. (Principio 8).

Cooperar en el fortalecimiento de su propia capacidad de lograr el desarrollo sostenible, aumentando el saber científico mediante el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, e intensificando el desarrollo, la adaptación, la difusión y la transferencia de tecnologías, entre estas, tecnologías nuevas e innovadoras. (Principio 9).

Promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican. Las normas aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo. (Principio 11).

Protocolo de Kyoto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (1997)

SIN TEXTO



Aplicar y/o seguir elaborando políticas y medidas de conformidad con sus circunstancias nacionales para el fomento de la eficiencia energética en los sectores pertinentes de la economía nacional; la protección y mejora de los sumideros y depósitos de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, teniendo en cuenta sus compromisos en virtud de los acuerdos internacionales pertinentes sobre el medio ambiente; promoción de prácticas sostenibles de gestión forestal, la forestación y la reforestación; la promoción de modalidades agrícolas sostenibles a la luz de las consideraciones del cambio climático; la investigación, promoción, desarrollo y aumento del uso de ~~formas nuevas y renovables de energía, de tecnologías de secuestro del~~ dióxido de carbono y de tecnologías avanzadas y novedosas que sean ecológicamente racionales; la reducción progresiva o eliminación gradual de las deficiencias del mercado; el fomento de reformas apropiadas en los sectores pertinentes con el fin de promover unas políticas y medidas que limiten o reduzcan las emisiones de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal; las medidas para limitar y/o reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal en el sector del transporte; la limitación y/o reducción de las emisiones de metano mediante su recuperación y utilización en la gestión de los desechos así como en la producción, el transporte y la distribución de energía.

E.6 Reportes contables

El artículo 28 de las reformas constitucionales establece en su régimen transitorio que las empresas productivas del Estado que cuenten con una asignación o suscriban un contrato para realizar actividades de exploración y extracción de petróleo y hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, así como los particulares que

SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

suscriban un contrato con el mismo fin, podrán reportar para efectos contables y financieros la asignación o contrato correspondiente y sus beneficios esperados, siempre y cuando se afirme en las asignaciones o contratos que el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, que se encuentren en el subsuelo, son propiedad de la Nación.

En efecto, como se dijo en el apartado E.1 "aspectos generales" de esta sección, una de las ideas centrales de la reforma constitucional que nos ocupa, es que los hidrocarburos que se localizan en el subsuelo nacional son y serán siempre propiedad de la Nación, en consecuencia, ningún participante de la industria petrolera podrá reportar como activos las reservas de estos productos. Con esta precisión categórica no se deja lugar a dudas acerca de la propiedad de la riqueza natural, que es de todos los mexicanos.

E.7 Ronda cero

Un elemento toral de la reforma constitucional, lo constituye lo que se denomina "ronda cero"; esto es la primera asignación que el Estado mexicano hará en favor de Petróleos Mexicanos, sobre campos específicos en los que habrán de tener lugar las actividades de exploración y, en su caso, extracción de petróleo y demás hidrocarburos.

La intención y el texto constitucional son claros en señalar que Petróleos Mexicanos deberá someter a consideración de la Secretaría del ramo en materia de Energía, la adjudicación de las áreas en exploración y los campos que estén en producción que esté en capacidad de operar, a través de asignaciones, para lo deberá acreditar que cuenta con las capacidades técnicas, financieras y de ución, necesarias para explorar y extraer los hidrocarburos de forma eficiente mpetitiva.

SIN TEXTO



La Secretaría referida, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, resolverá al respecto, tomando en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) **Para asignaciones de exploración de hidrocarburos:** en las áreas en las que a la fecha en que entre en vigor el Decreto de reformas constitucionales, [REDACTED] haya realizado descubrimientos comerciales o inversiones en exploración, será posible que, con base en su capacidad de inversión y sujeto a un plan claramente establecido de exploración de cada área asignada, continúe con los trabajos en un plazo de tres años, prorrogables por un periodo máximo de dos años en función de las características técnicas del campo de que se trate y del cumplimiento del referido plan de exploración, y en caso de éxito, continúe con las actividades de extracción. De no cumplirse con el plan de exploración, el área en cuestión deberá revertirse al Estado.
- b) **Para asignaciones de extracción de hidrocarburos:** [REDACTED] mantendrá sus derechos en cada uno de los campos que se encuentren en producción a la fecha de entrada en vigor del Decreto de reformas constitucionales. Al igual que para las asignaciones de exploración, en este caso se contempla que [REDACTED] deberá presentar un plan de desarrollo de los campos en cuestión, que incluya descripciones de los trabajos e inversiones a realizar, justificando su adecuado aprovechamiento y una producción eficiente y competitiva.

En el régimen transitorio del Decreto de reformas constitucionales se establece [REDACTED] la determinación de las características establecidas en cada asignación [REDACTED] de hidrocarburos, se considerará la coexistencia de distintos campos [REDACTED] área determinada y, con base en lo anterior, se podrá establecer la [REDACTED]

SIN TEXTO



profundidad en cada asignación, de forma que las actividades extractivas puedan ser realizadas, por separado, en aquellos campos que se ubiquen en una misma área pero a diferente profundidad, con el fin de maximizar el desarrollo de los recursos prospectivos en beneficio de la Nación.

En caso de que, como resultado del proceso de adjudicación de asignaciones para llevar a cabo las actividades de exploración y extracción de petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos se llegaren a afectar inversiones de [REDACTED], éstas serán reconocidas en su justo valor económico, en los términos que al efecto determine la Secretaría del ramo en materia de Energía. Asimismo, se prevé la posibilidad de que el Estado determine una contraprestación al realizar una asignación y éstas no podrán transferirse sin la aprobación de la dependencia referida.

Se trata no sólo de evitar algún daño o perjuicio para [REDACTED], sino en reconocimiento a su capacidad técnica, brindarle elementos que le permitan continuar llevando a cabo sus tareas, sin perjuicio de que el aprovechamiento de los recursos naturales localizados en el subsuelo mexicano se abra a la competencia en beneficio de todos.

En este sentido, se contempla que [REDACTED] podrá proponer a la Secretaría del ramo en materia de Energía, la migración de sus asignaciones vigentes a los contratos para llevar a cabo las actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, cuando elija contratar con particulares. En estos casos, con el propósito de [REDACTED] determinar al particular contratista, el régimen transitorio del Decreto de reformas constitucionales, dispone que la Comisión Nacional de Hidrocarburos llevará a [REDACTED] la licitación, en los términos que al efecto disponga la ley; la administración

SIN TEXTO

del contrato estará sujeta a las mismas autoridades y mecanismos de control que aplicarán para todos los contratos suscritos por el Estado.

Con estos elementos se brindan a [REDACTED] las herramientas necesarias que le permitirán colocarse en una situación que no dañe su posición competitiva frente a las empresas privadas que habrán de participar en el sector petrolero de nuestro país.

E.8 Contenido Nacional

El régimen transitorio del Decreto de reformas constitucionales que se dictamina, prevé que la ley deberá establecer las bases para fomentar el contenido nacional en las actividades siguientes:

- La exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, que se lleven a cabo por cuenta de la Nación;
- El tratamiento y la refinación de petróleo y procesamiento de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos;
- El transporte, almacenamiento, distribución y, en su caso, expendio al público, de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos o sus derivados;
- La generación de electricidad, y
- Así como en la prestación del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, para lo cual las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares.

P2

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 26, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

Estas Comisiones Dictaminadoras estiman que es fundamental detonar la participación del sector privado nacional por medio de estas reglas de contenido nacional.

Es de destacarse, que en esta materia se especifica que las reglas sobre contenido nacional deberán ajustarse a lo dispuesto en los tratados internacionales y acuerdos comerciales suscritos por México.

E.9 Fondo Mexicano del Petróleo

Así como una idea central de la reforma constitucional que ahora se dictamina es que los hidrocarburos que se localizan en el subsuelo son y serán siempre de la Nación mexicana, otro de sus pilares fundamentales es que los ingresos que el Estado mexicano obtenga como consecuencia de las actividades propias de la exploración y extracción del petróleo y demás carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos, deberán servir para el fortalecimiento de las finanzas nacionales, con visión de largo plazo, en beneficio de todos los mexicanos.

Así las cosas, la reforma constitucional prevé la creación de un fideicomiso público, en el que el Banco de México fungirá como fiduciario, en el que habrán de concentrarse todos los ingresos, con excepción de las contribuciones que correspondan al Estado mexicano, derivados de los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 constitucional.

Este fideicomiso se denominará [redacted] y [redacted] responsable de administrar y realizar los pagos que se establezcan en los [redacted] referidos en el párrafo que antecede y las transferencias que se [redacted] en la ley.

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

Los fondos soberanos son herramientas ampliamente empleadas por diversas naciones alrededor del mundo para administrar los recursos derivados de la explotación de recursos naturales no renovables, en particular las actividades extractivas de recursos naturales. Un caso emblemático, si bien no el único, es el del Fondo Global de Pensiones de Noruega. Este Fondo recibe y administra los ingresos petroleros de dicho país, y los invierte siguiendo políticas muy estrictas de transparencia, rendición de cuentas y ética corporativa, en distintos activos. El objetivo de éste es la administración a través del tiempo de la riqueza petrolera, para el beneficio de largo plazo de todos los noruegos. En otras latitudes, es posible identificar instrumentos de esta naturaleza, diseñados para capturar la extraordinaria riqueza generada por la explotación de recursos naturales no renovables, cuyos recursos se emplean tanto para complementar los ingresos de los estados, como elemento para estabilizar las necesidades de gasto e inversión o para el ahorro de largo plazo.

Nombre del Fondo	País	Fuentes de financiamiento
Government Pension Fund Global	Noruega	Petróleo y gas
Abu Dhabi Investment Authority	Emiratos Árabes Unidos	Petróleo y gas
Abu Dhabi Investment Council	Emiratos Árabes Unidos	Petróleo y gas
International Petroleum Investment Company	Emiratos Árabes Unidos	Petróleo y gas
Kuwait Investment Authority	Kuwait	Petróleo y gas
Qatar Investment Authority	Catar	Petróleo y gas

SIN TEXTO



591

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

Libyan Investment Authority	Libia	Petróleo y gas
Alaska Permanent Fund Corporation	Estados Unidos	Petróleo y gas
Brunei Investment Agency	Brunei	Petróleo y gas
State Oil Fund of the Republic of Azerbaijan	Azerbaiyán	Petróleo y gas
Petroleum Fund of Timor-Leste	Timor Oriental	Petróleo y gas
State General Reserve Fund of the Sultanate of Oman	Omán	Petróleo y gas
Bahrain Mumtalakat Holding Company	Bahréin	Petróleo y gas
Oman Investment Fund	Omán	Petróleo y gas
Nigeria Sovereign Investment Authority	Nigeria	Petróleo y gas
Fondo de Reservas de Pensiones (FRP) y Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES)	Chile	Cobre
Western Australia Future Fund	Australia	Ingresos del carbón, hierro y petróleo

Fuente: <http://www.sovereignwealthcenter.com/fund-profiles.html>

En el caso particular del [REDACTED] que se contempla en la reforma constitucional, materia de este dictamen, se prevé que la Secretaría del ramo en materia de Hacienda, una vez que se expidan las normas a que se refiere el [REDACTED] Cuarto del Decreto, realizará las acciones que resulten necesarias para la [REDACTED] titución y funcionamiento del Fondo.

[REDACTED] inos generales, el [REDACTED] funcionará de la siguiente manera:

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.



- a) El Fondo concentrará todos los ingresos, salvo las contribuciones, que el Estado mexicano reciba con motivo de la suscripción de los contratos para llevar a cabo la exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, previstos en el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución. Asimismo, será el responsable de administrar y realizar los pagos establecidos en dichos contratos.
- b) Con los ingresos del Estado mexicano que deriven de los contratos relativos a exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, el Fondo deberá realizar los pagos establecidos en dichos contratos y las transferencias que se especifiquen en la ley.
- c) Los ingresos del Estado mexicano que en cada ejercicio sean recibidos como proporción del valor bruto de los hidrocarburos extraídos (regalías) serán destinados por el Fondo, a los Fondos de Estabilización de los Ingresos Petroleros y de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, de acuerdo a lo que establezca la ley
- d) Con los ingresos que reciba el Fondo, deberá asimismo realizar las transferencias al Fondo de Extracción de Hidrocarburos; a los fondos de investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética, y en materia de fiscalización petrolera, así como los demás destinos específicos que se determinen en la ley.

vez cubiertas las erogaciones a que se refieren los incisos b) a d) anteriores, el Fondo destinará los ingresos remanentes en el siguiente orden:

Serán transferidos a la Tesorería de la Federación, los recursos necesarios para asegurar que los ingresos petroleros del Gobierno

SIN TEXTO



Federal que se destinan a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año, se mantengan en la misma proporción respecto del PIB que la proporción correspondiente a dichos ingresos en el año 2013, en términos de lo que disponga la ley. Se prevé que en caso necesario, se podrán emplear para ello, recursos provenientes del ahorro de largo plazo.

Los ingresos petroleros referidos, incluyen el monto que se destina a cubrir las participaciones y aportaciones a entidades federativas y municipios correspondientes y son netos de las transferencias a los fondos de estabilización y de los destinos específicos que se determinen en la ley.

Con esta disposición se obliga a mantener siempre una base sólida de recursos para el Estado, de manera que éstos no sólo se puedan utilizar en el corto plazo; la visión y el objetivo, como se dijo con antelación, es garantizar que los recursos que obtendrá el Estado mexicano al abrir el sector petrolero a la participación privada, se vea reflejado en beneficios palpables no sólo en el corto y mediano plazos, sino también en mejoras a la calidad de vida de las generaciones del futuro de nuestro país.

- ii) Una vez cubierto lo establecido en el inciso que antecede, los flujos anuales que reciba el Fondo Petrolero se destinarán a ahorro de largo plazo, incluyendo inversión en activos financieros, la reducción de pasivos financieros vinculados a los Requerimientos Financieros del Sector Público del año previo de que se trate y la amortización de manera anticipada de la deuda pública.

SIN TEXTO

Sólo cuando el saldo de las inversiones en ahorro público de largo plazo, referido anteriormente, sea igual o mayor al 3% del Producto Interno Bruto del año previo al que se trate, el Comité Técnico del Fondo Petrolero podrá destinar recursos del saldo acumulado para lo siguiente:

- Hasta por un monto equivalente al 0.15% del Producto Interno Bruto del año previo al que se trate, a financiar los pasivos adicionales derivados de la transición a sistemas de pensiones de contribuciones definidas e incrementos en la cobertura de los sistemas de pensiones públicos;
- Hasta por un monto equivalente al 0.15% del Producto Interno Bruto del año previo al que se trate, para financiar proyectos de inversión en ciencia y tecnología, y en energías renovables, y
- Hasta por un monto equivalente al 0.15% del Producto Interno Bruto del año previo al que se trate, para fondear un vehículo de inversión especializado en proyectos petroleros, sectorizado en la Secretaría del ramo en materia de Energía; en becas para la formación de capital humano; en proyectos de mejora a la conectividad; así como para el desarrollo regional de la industria. Con excepción del programa de becas, no podrán emplearse recursos para gasto corriente.

La asignación de recursos a los destinos antes señalados no deberá llevar a que el saldo destinado a ahorro de largo plazo se reduzca por debajo del 3% del Producto Interno Bruto del año anterior, y tampoco podrá exceder el flujo anual de recursos que se espere recibir. Sujeto a lo anterior y con la aprobación de las dos terceras partes de los legisladores

SIN TEXTO



presentes, la Cámara de Diputados podrá modificar los límites y los posibles destinos que se mencionan con anterioridad.

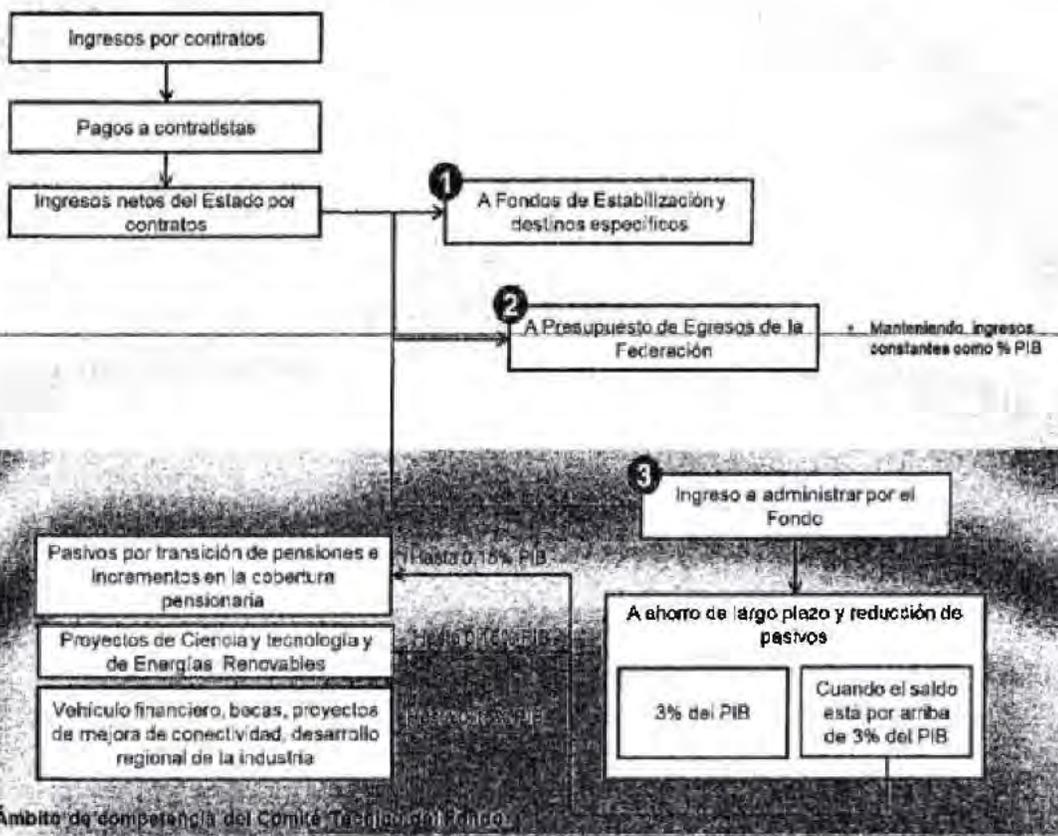
- iii) La reforma constitucional también dispone que en tanto el saldo acumulado del ahorro público de largo plazo sea equivalente o superior al 10% del Producto Interno Bruto del año previo al que se trate, los rendimientos financieros reales anuales asociados a los recursos del Fondo Petrolero destinados al ahorro de largo plazo, serán transferidos a la Tesorería de la Federación.

Bajo condiciones excepcionales, con la aprobación de las dos terceras partes de los legisladores presentes, la Cámara de Diputados podrá aprobar la integración de recursos de ahorro público de largo plazo al Presupuesto de Egresos de la Federación, aun cuando el saldo de ahorro de largo plazo se redujera por debajo de 3 por ciento del Producto Interno Bruto del año anterior. Los recursos transferidos por estos conceptos, así como los que en su caso se transfieran de conformidad con el inciso ii) anterior serán adicionales a las transferencias que se realicen de acuerdo al inciso i) que antecede.

- f) El régimen transitorio del Decreto de reformas constitucionales, establece que el [REDACTED] estará sujeto a las obligaciones en materia de transparencia de conformidad con la ley. Asimismo, deberá publicar por medios electrónicos y por lo menos de manera trimestral, la información que permita dar seguimiento a los resultados financieros de los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución, así como el destino de los ingresos del Estado mexicano conforme a los párrafos anteriores.

SIN TEXTO





El Decreto de reformas constitucionales también contempla la existencia de un [redacted], integrado por tres miembros representantes del Estado y dos independientes.

Los representantes estatales serán los titulares de las Secretarías de los ramos en [redacted]

SIN TEXTO



independientes serán nombrados por el Ejecutivo Federal, con aprobación del Senado de la República.

Estas Comisiones Unidas han considerado que la Presidencia del Comité Técnico debe recaer en el titular de la Secretaría del ramo en materia de Hacienda debido a que la función primordial del Fondo es la administración patrimonial de recursos públicos, y cuyo manejo debe considerar el desempeño de la economía y ser consistente con las políticas públicas en materia hacendaria que se implementen, incluyendo el asegurar la estabilidad macroeconómica.

El Comité Técnico del Fondo Petrolero tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Determinar la política de inversiones para los recursos de ahorro de largo plazo y el destino de los recursos del Fondo, de conformidad con lo establecido en la fracción ii) del inciso e) anterior y realizar las transferencias a la Tesorería de la Federación;
2. Recomendar a la Cámara de Diputados la asignación de los montos correspondientes a los rubros generales establecidos en el inciso e), fracción ii) anterior. Dicha recomendación no podrá incluir la asignación de recursos a proyectos o programas específicos. La Cámara de Diputados aprobará, con las modificaciones que estime convenientes, la asignación antes mencionada. En este proceso, la Cámara de Diputados no podrá asignar recursos a proyectos o programas específicos. En caso de que la Cámara de Diputados no se pronuncie acerca de la recomendación del Comité Técnico dentro de los siguientes 15 días naturales a que fuera recibida, se considerará aprobada. Con base en la asignación aprobada por la Cámara de Diputados, la Secretaría del ramo en materia de Hacienda determinará los

SIN TEXTO



598

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 26, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

proyectos y programas específicos a los que se asignarán los recursos en cada rubro, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año de que se trate. En el proceso de aprobación de dicho Proyecto, la Cámara de Diputados podrá reasignar los recursos destinados a los proyectos específicos dentro de cada rubro, respetando la distribución de recursos en rubros generales que ya se hayan aprobado.

Lo anterior sin perjuicio de otros recursos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para proyectos y programas de inversión.

Con estas reglas se establece una coordinación y colaboración claras entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión para que, dentro del ámbito competencial de cada uno de ellos, se logren implementar acciones que redunden en un adecuado ejercicio del gasto público.

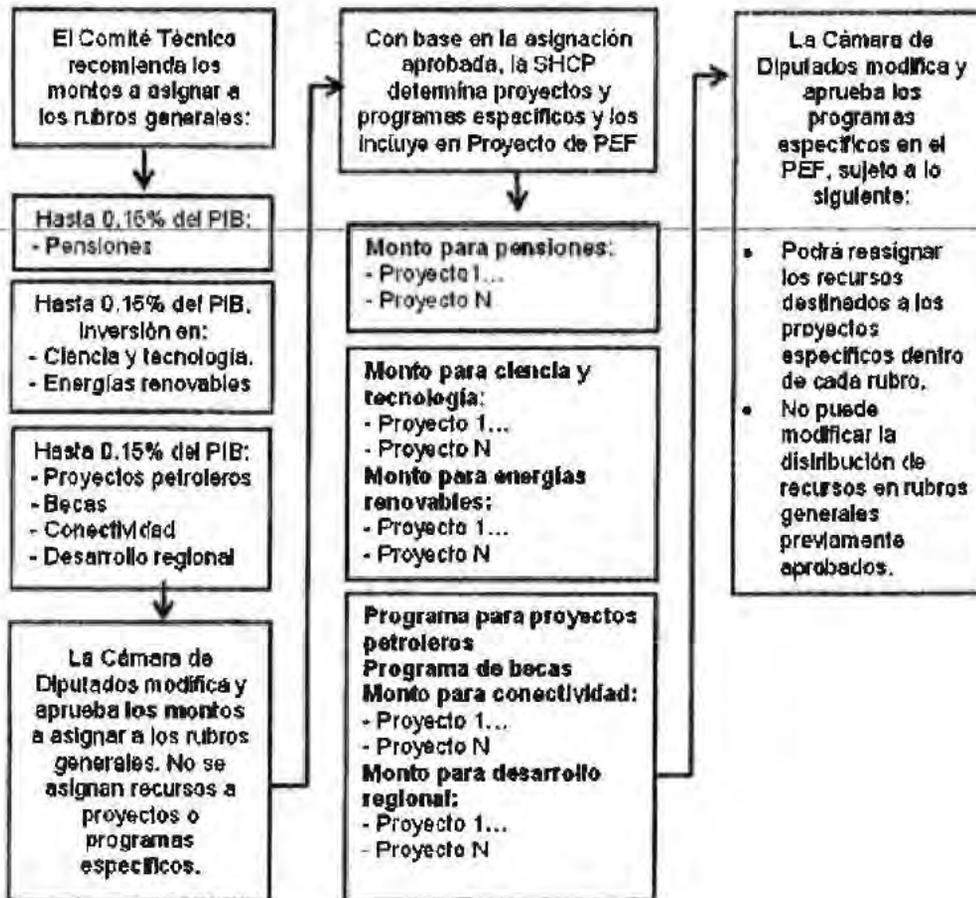
SIN TEXTO



599

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

Ilustración del proceso para determinar el uso de los recursos excedentes del Fondo



SIN TEXTO





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGIA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGIA.

E.10 Obligaciones específicas para el Poder Ejecutivo Federal

- a) Dentro del plazo de doce meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, el Ejecutivo Federal deberá proveer la creación del organismo público descentralizado denominado Centro Nacional de Control del Gas Natural, encargado de la operación del sistema nacional de ductos de transporte y del almacenamiento.

En el diseño industrial vigente de la cadena de suministro del gas natural, Petróleos Mexicanos juega un papel fundamental en diversos eslabones de dicha cadena. Así, la entidad paraestatal es, a través de su organismo descentralizado [REDACTED], permisionario de transporte de gas natural y a la vez, es también el comercializador de la molécula, encargado en exclusiva de llevar a cabo las ventas de primera mano del energético.

Este doble papel repercute en el desarrollo eficiente de la actividad, pues como transportista se encuentra sujeto a la regulación que el Estado impone por conducto de la Comisión Reguladora de Energía, pero como entidad paraestatal de carácter productivo, se encuentra obligada a maximizar sus ingresos, lo que coloca a Petróleos Mexicanos en un escenario complejo.

[REDACTED] manera de ejemplo, sucede que el organismo paraestatal acapara, en [REDACTED] inicio de una sana competencia, actividades que tienen una naturaleza [REDACTED] mente competitiva, tales como el transporte y el almacenamiento de [REDACTED] natural (abiertos en nuestro país a los sectores social y privado desde el

SIN TEXTO



año 1995) pues en su condición de comercializador y operador del Sistema Nacional de Gasoductos, se constituye como un jugador dominante de toda la cadena, en perjuicio de la sana competencia que debería existir en determinadas actividades del sector.

A nivel internacional, las mejores prácticas dictan que, a fin de garantizar un adecuado desarrollo de las distintas actividades de la cadena productiva del gas natural, lo conveniente es que exista una separación real y efectiva, una separación vertical entre la infraestructura de carácter monopólico (transporte y almacenamiento) y la comercialización del energético.

~~Lo anterior, con miras a evitar que el monopolio natural consolide un poder de mercado en la comercialización que afecte o mine actividades con vocación de competencia.~~

Bajo esta lógica, el Decreto de reformas constitucionales impone al Ejecutivo Federal la obligación de prever la creación del Centro Nacional de Control del Gas Natural, que será el organismo público descentralizado encargado de la operación del Sistema Nacional de Gasoductos, así como del almacenamiento de gas natural.

Así las cosas, a partir de los plazos previstos en el régimen transitorio de la reforma constitucional que aquí se dictamina, será una entidad paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, la responsable de operar para todos los actores del sector, el adecuado funcionamiento del sistema de transporte y almacenamiento de gas natural; esta separación garantiza que

los participantes en el mercado del gas natural cuenten con elementos que les permitan una mejor actuación, pues tendrán más opciones para la

SIN TEXTO



comercialización del hidrocarburo, lo que en última instancia repercute positivamente en los usuarios finales.

Como se señaló líneas arriba, actualmente Petróleos Mexicanos, por conducto de su organismo descentralizado [REDACTED] es el responsable del funcionamiento del Sistema Nacional de Gasoductos, por esta razón, en el Decreto de reformas constitucionales se establece que el Ejecutivo Federal proveerá lo necesario para que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios transfieran los necesarios para que esta nueva entidad que se crea (Centro Nacional de Control del Gas Natural) adquiera y administre la infraestructura para el transporte por ducto y almacenamiento de gas natural que tengan en propiedad para dar el servicio a los usuarios que correspondan.

En este sentido, el Decreto de reformas constitucionales que se dictamina dispone que el Ejecutivo Federal deberá proveer lo necesario para que [REDACTED] y sus organismos subsidiarios transfieran de manera inmediata al Centro Nacional de Control del Gas Natural, los contratos que tengan suscritos, a efecto de que el Centro sea quien los administre.

Adicionalmente, se establece que el Centro Nacional de Control de Gas Natural dará a [REDACTED] el apoyo necesario, hasta por doce meses posteriores a su creación, para que continúe operando la infraestructura para el transporte por ducto y almacenamiento de gas natural que le brinde servicio en condiciones de continuidad, eficiencia y seguridad.

[REDACTED] estas medidas se ordena la implementación de las acciones necesarias para permitir a la nueva entidad llevar a cabo sus atribuciones, mismas que,

SIN TEXTO



como se explicó, actualmente son desarrolladas por uno de los organismos subsidiarios de [REDACTED].

- b) Por otra parte, el Decreto de reformas constitucionales impone al Ejecutivo Federal la obligación de que dentro de un plazo de trescientos sesenta y cinco días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, por conducto de la Secretaría del ramo en materia de Energía, se incluya en el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, una estrategia de transición para promover el uso de tecnologías y combustibles más limpios.

La comunidad internacional ha reconocido que todos los países, especialmente aquellos en desarrollo, necesitan acceso a los recursos necesarios para lograr un desarrollo económico y social sostenible, para lo cual necesitan aumentar su consumo de energía considerando las posibilidades de lograr una mayor eficiencia energética, así como controlar las emisiones de gases de efecto invernadero; todo ello, mediante la aplicación de nuevas tecnologías en condiciones que hagan que esa aplicación sea económica y socialmente beneficiosa.

Diversos estudios económico-ambientales han demostrado que es posible un crecimiento económico utilizando recursos ambientales que generen menor grado de contaminación, por ejemplo, el reemplazo del uso de carbono y petróleo por energías renovables como la solar, eólica, hidráulica, mareomotriz y geotérmica y, en general, el uso de los recursos naturales o de energía en forma ambientalmente más eficiente que conduzca a promover el crecimiento económico sin retardarlo.

[REDACTED] meta intrínseca al desarrollo sostenible y/o sustentable, es el beneficio a [REDACTED] menos favorecidos sin postergar las necesidades futuras. Bajo ese

SIN TEXTO



esquema, las industrias y empresas, cualquiera que fuera, deben aprovechar al máximo las energías limpias en sus procesos de producción, a fin de causar en menor impacto al medio ambiente. En otras palabras, tanto la forma de producir, como los productos que se ofrezcan al mercado, deben generar una tendencia al equilibrio ecológico.

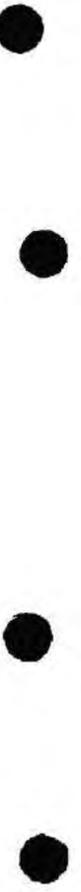
- c) El Decreto también impone al Ejecutivo Federal la obligación de crear, dentro de un plazo de ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto de reformas constitucionales, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Esta Agencia será un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente y tendrá como funciones sustantivas la regulación y supervisión, en materia de seguridad operativa y protección al medio ambiente, de las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, incluyendo, entre otras, el desmantelamiento y abandono de dichas instalaciones.

En línea con lo antes expuesto, en atención a las características, condiciones y complejidades técnicas que la industria del petróleo y de los demás carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos puede representar, se requiere contar con organismos especializados que vigilen y regulen los aspectos de seguridad operativa, así como la protección al medio ambiente.

En el caso del Decreto de reformas, se instruye al Ejecutivo Federal para que el organismo especializado, se constituya como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente y al Congreso de la Unión, se ordena proveer de recursos presupuestales a la Agencia Nacional, con el fin de que pueda llevar a cabo su importante cometido.

SIN TEXTO



En el régimen transitorio del Decreto de reformas constitucionales que se dictamina, se prevé que el presupuesto aprobado deberá cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales, necesarios para cumplir con sus funciones.

- d) Finalmente, el Decreto de reformas constitucionales que se dictamina establece como obligación del Ejecutivo Federal, proponerle al Congreso de la Unión un programa de sustitución de subsidios generalizados por subsidios focalizados en los insumos energéticos. Lo anterior con objeto de promover el aprovechamiento sustentable de la energía y el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, así como el uso eficiente de los recursos.

E.11 Industria Eléctrica

E.11.1 Antecedentes jurídicos

Por lo que hace a la industria eléctrica, es preciso tener presente que ésta experimentó un cambio importante a partir de 1992, pues entonces se efectuaron diversas reformas y adiciones a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en la que se definieron determinadas modalidades de generación que no se consideran servicio público: autoabastecimiento, cogeneración o pequeña producción; la producción independiente de energía para venta a la [REDACTED] la exportación, derivada de cogeneración, producción independiente y pequeña [REDACTED], y la importación destinada exclusivamente al abastecimiento para [REDACTED] propios.

[REDACTED] co legal trajo consigo ajustes en el Reglamento de dicha ley, y así, en [REDACTED] n objeto de regular las nuevas modalidades de generación, se estableció

SIN TEXTO



que éstas podían ser realizadas por particulares, siempre y cuando la venta de energía eléctrica fuera exclusiva para la [REDACTED] se satisficieran las necesidades de energía eléctrica de una persona física o moral, de copropietarios de instalaciones eléctricas o una sociedad de autoabastecimiento; o se tratara de exportación o importación de energía.

Por su parte, el marco regulatorio vigente cuenta con instrumentos mediante los cuales los permisionarios pueden solicitar la interconexión al Sistema Eléctrico Nacional y se consideran tanto fuentes de energía firme como renovable.

En otro orden de ideas, el Sistema Eléctrico Mexicano ha sido objeto de diversos cambios en su estructura, a lo largo de su desarrollo se pueden identificar diversas etapas:

Una primera etapa, comprende desde las inversiones originarias en electricidad en el último cuarto del siglo XIX hasta la creación de la [REDACTED] en 1937. La segunda etapa corresponde a la expansión de la entidad paraestatal, que incluye su nacionalización en 1960 y la unificación e interconexión del sistema en 1976 hasta conformar un sector integrado, en ella se observa la presencia de un modelo monopólico integrado verticalmente. La tercera etapa inicia a partir de las modificaciones al marco jurídico de 1992, ya apuntados, con la apertura a la participación privada en la generación de electricidad hasta la extinción de Luz y Fuerza del Centro.

En la primera etapa, alrededor de 1930, se reconoce la existencia de un modelo de libre competencia en el que comienzan a instalarse las primeras empresas [REDACTED] extranjeras principalmente, y que llegaron a conformar el 70 por ciento de la capacidad instalada del país. No obstante, algunas deficiencias como la [REDACTED] apertura del servicio, así como las diferencias entre voltajes y frecuencia

SIN TEXTO



derivó en baja calidad del servicio y altas tarifas, lo que ocasionó la nacionalización de la industria eléctrica.

Es durante la segunda etapa de desarrollo aquí identificada, que se consolida un sistema eléctrico. Inicialmente y debido a las características físicas de la industria eléctrica, el modelo de monopolio se adopta en la mayoría de los países, creándose empresas que conforman monopolios regionales, principalmente propiedad del Estado. No obstante, este tipo de estructura de monopolio natural permitió el desarrollo de la infraestructura necesaria para la integración, expansión y operación de la industria eléctrica, garantizando con ello una cobertura a nivel nacional, que requería de inversiones elevadas con periodos de maduración de largo plazo que difícilmente hubiese podido efectuar la iniciativa privada en ese momento.

Una vez nacionalizada la industria eléctrica en 1960, se adoptó una estructura monopólica, donde la prestación del servicio público de energía eléctrica fue una actividad exclusiva del Estado, actividad que se desarrollaba a través de [REDACTED] y [REDACTED]. En esta etapa, [REDACTED] se consolida como una empresa única, que lleva a cabo todas las etapas del proceso de los sistemas eléctricos: generación, despacho eléctrico, transmisión y distribución de electricidad, integrándose, de ese modo de manera vertical, operando típicamente como un monopolio natural.

Con la modificación al marco jurídico de 1992 se permite la participación del sector privado en la generación de electricidad, con la condición de que la energía generada por este sector se [REDACTED] al autoconsumo, a la exportación, o bien para [REDACTED] excedente de energía a CFE, en otras palabras, cumplir con la condición [REDACTED] el destino de la energía generada por particulares no sea el servicio [REDACTED] de energía eléctrica; de esta forma, [REDACTED] continúa siendo el organismo [REDACTED]

SIN TEXTO



paraestatal responsable de la totalidad de la prestación del servicio público de energía eléctrica.

Con relación a lo anterior, de conformidad con un estudio realizado por el Centro de Estudios de la Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados¹⁵, en el que se analiza la situación actual del Sistema Eléctrico Nacional en comparación con otros países, se destaca que los más desarrollados consumen una cantidad de electricidad mayor debido a que tienen un aparato industrial más grande y su población cuenta con una serie de satisfactores y utensilios domésticos que requieren de electricidad para funcionar.

Al respecto, de conformidad con datos del Banco Mundial, los Estados Unidos de América, por ejemplo, presentaron en 2011 un consumo anual per cápita de electricidad de 13 mil 246 kilowatts hora (kWh) mientras que países como España y el Reino Unido mantienen consumos de 5 mil 598 y 5 mil 516 kWh per cápita, respectivamente. Por su parte, los países menos desarrollados presentan un menor consumo de electricidad, en América Latina, particularmente Chile, presenta un consumo per cápita de 3 mil 568 kWh, mientras que el mismo indicador para el caso de nuestro país es de 2 mil 092 kWh.

SIN TEXTO





2013

States and Markets

5.11 World Development Indicators: Power and communications

Electric power

Consumption per Transmission and
capita distribution
losses

kWh % of output

2011 2011

United States	13 246	6
Spain	5 568	9
United Kingdom	5 516	8
Chile	3 568	7
Mexico	2 002	15

2013 World Development Indicators

Fuente:

Otra de las características de los sistemas eléctricos en los países desarrollados es su eficiencia. En 2011, mientras en América Latina economías como la brasileña o la mexicana presentaron pérdidas en transmisión y distribución de electricidad de alrededor de 16 y 15 por ciento, respectivamente, países como Estados Unidos de América y Francia presentaron pérdidas por apenas el 6 y 5 por ciento, respectivamente, de su producción.

SIN TEXTO





2013

States and Markets

5.11 World Development Indicators: Power and communications

	Electric power	
	Consumption per capita	Transmission and distribution losses
	kWh	% of output
	2011	2011
Brazil	2,438	15
Mexico	2,092	15
United States	13,246	6
France	7,289	5

2013 World Development Indicators

Fuente: [Redacted]

Según el estudio referido, la existencia y la calidad de la infraestructura de la economía es un elemento importante en la toma de decisiones de inversión. La producción y el consumo de electricidad son indicadores básicos del tamaño y el nivel de desarrollo de una economía; por lo que el incremento en su producción para satisfacer una demanda de zonas urbanas cada vez más grandes y del sector industrial sin incrementar los costos sociales, económicos y ambientales es uno de los retos más importantes para las economías en desarrollo.

[Redacted] la capacidad instalada para generación de energía eléctrica en países de la OCDE se ubicó en 2.6 Terawatts (TW). Norteamérica concentró [Redacted] de dicha capacidad. Estados Unidos de América registró una capacidad

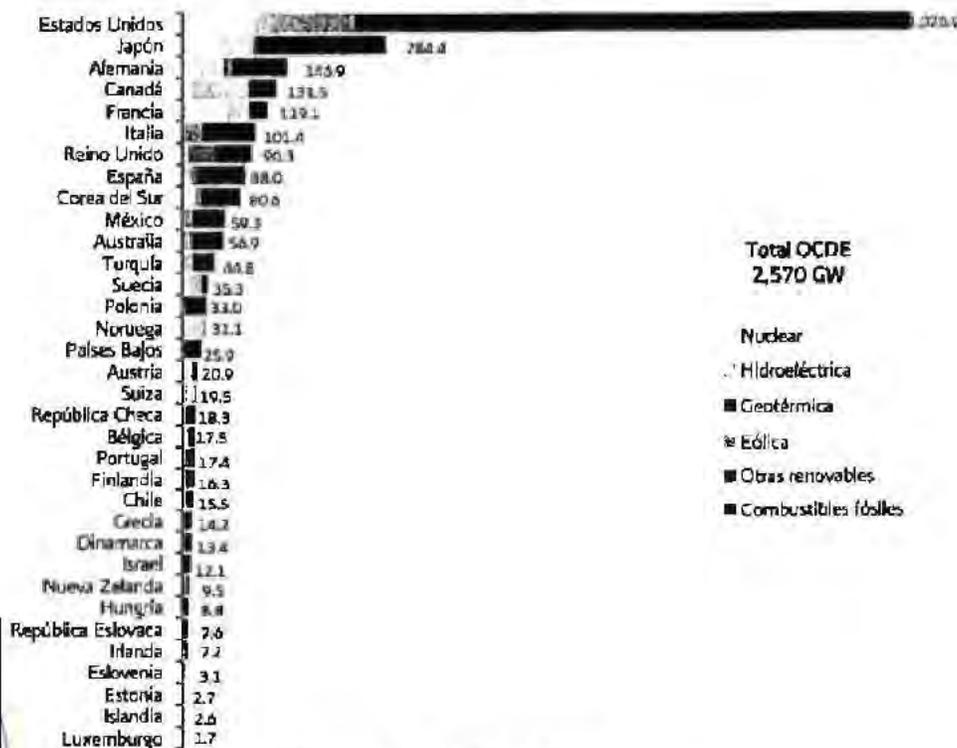
SIN TEXTO



instalada de 1.0 TW, lo que representó 84.3% del total en Norteamérica y 40% del total de países OCDE. Por su parte, Canadá y México participaron con 10.8% y 4.9% de la capacidad de Norteamérica, respectivamente.

En el caso de los países europeos miembros de la OCDE destacan Alemania, Francia, Italia, el Reino Unido y España, que en conjunto aportaron 21.5% de la capacidad instalada en los países de la OCDE. Asimismo, la capacidad total de Europa y Eurasia representó 34.6% del total de la OCDE; el resto correspondió a países de Asia (Japón y Corea del Sur, 14.2%), Oceanía (Australia y Nueva Zelanda, 2.6%), Israel en Medio Oriente (0.5%) y Chile en Sudamérica (0.6%).

Gráfica 6
Capacidad de generación de energía eléctrica en países miembros de la OCDE, 2009¹
(GW)



generación centralizada y autogeneración de energía eléctrica.
Electricity Information 2011, International Energy Agency.

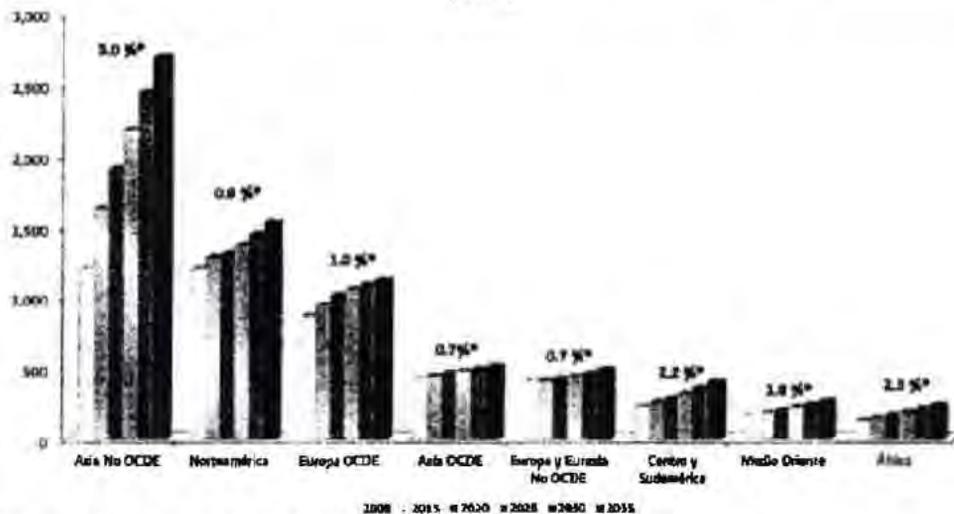
SIN TEXTO



Ante ello, existen enormes retos en materia eléctrica a nivel nacional, como son: un importante crecimiento de la demanda en los próximos años. De acuerdo con estimaciones realizadas por el Departamento de Energía de los Estados Unidos de América, la capacidad de generación de electricidad seguirá creciendo a nivel mundial, con una tasa de 1.7% anual durante el periodo 2008-2035. Esta tendencia se presentará en los países en desarrollo no miembros de la OCDE, los cuales aumentarán su capacidad instalada en 1,963 GW durante dicho periodo.

En 2035, las mayores adiciones en la capacidad de generación de energía eléctrica en el mundo provendrán de países asiáticos, principalmente en China e India. Estas dos economías han mostrado una importante expansión económica durante los últimos años y se espera que su capacidad de generación para el periodo 2008-2035 alcance tasas de crecimiento anual de 3.1% y 3.2%, respectivamente. Asimismo, se espera un crecimiento de 2.5% promedio anual en África y de 1.8% en Medio Oriente para el periodo 2008-2035.

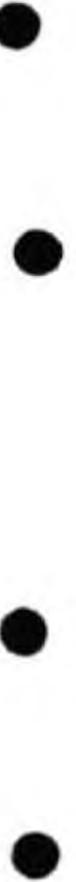
Capacidad mundial de generación de energía eléctrica por región, 2008-2035 (GW)



media de crecimiento anual 2008-2035.

International Energy Outlook 2011, Energy Information Administration, U.S.

SIN TEXTO



En cuanto a la generación mundial de energía eléctrica, se estima que ésta crecerá 2.3% anual de 2008 a 2035, alcanzando 35,175 TWh en el último año. La región de Asia No OCDE aportará 40.7% de dicha generación. La generación total en dicha región pasará de 4,900 TWh en 2008 a 14,300 TWh en 2035. China e India impulsarán este aumento. Se estima que las tasas de crecimiento de generación de energía eléctrica en estos dos países serán las mayores a nivel mundial, con 4.1% y 3.9%, respectivamente.

No obstante los enormes retos en materia eléctrica a nivel nacional, derivado del crecimiento importante en la demanda en los próximos años, existen diversas distorsiones que afectan el mercado nacional como el grave deterioro financiero de la CFE, los altos costos administrativos y las barreras de entrada para nuevas inversiones.

Por otra parte, la evolución de la capacidad instalada del sector eléctrico a nivel nacional ha respondido al crecimiento de la demanda de energía eléctrica. Entre 1980 y 1990, registró un incremento promedio anual de 5.3 por ciento, disminuyendo su ritmo de crecimiento a 3.7 por ciento a tasa promedio anual en la década de 1990 a 2000 y en el periodo 2000-2008 se observó una tasa media de crecimiento anual de 4.9 por ciento.

En México mientras que las poblaciones de más de 100 mil habitantes registran una electrificación superior al 99%, en las localidades más pequeñas y marginadas de menos de 2,500 habitantes esta cifra es de 93.5%. Actualmente, se tienen pendientes por electrificar a cerca de 43,000 localidades, lo que representa a más de 2 millones 200 mil mexicanos.

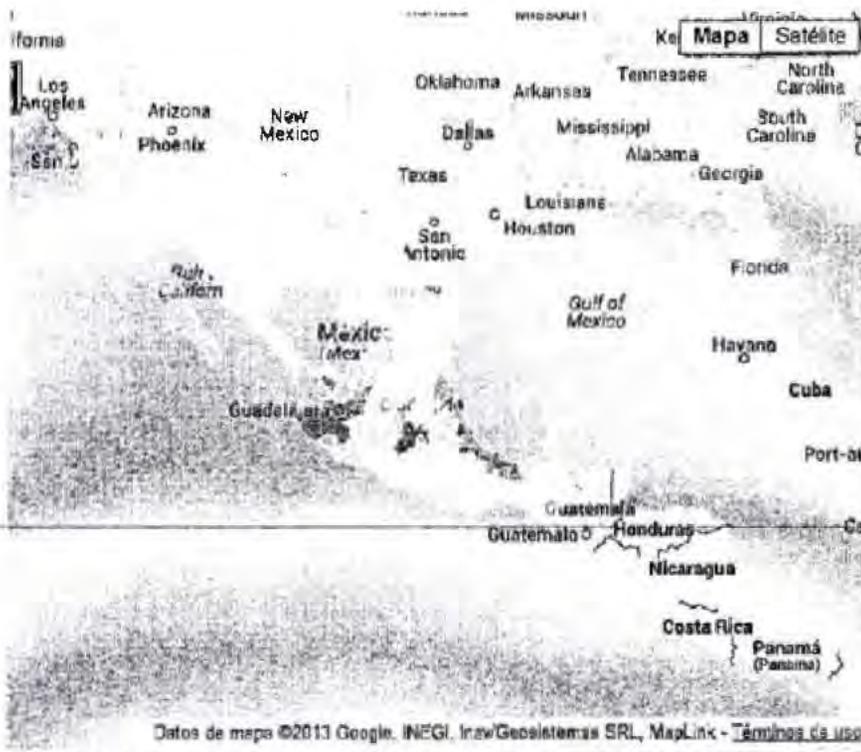
SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

614

[Redacted]



Estados Unidos Mexicanos
34,218,893.00000

Entidades
Orden: Alfabético / Valor

Aguascalientes
369,478.00000

Baja California
1,368,414.00000

Baja California Sur
232,236.00000

Campeche 240,451.00000

Coahuila de Zaragoza
858,773.00000

Colima 253,896.00000

Chiapas 1,283,499.00000

Chihuahua 1,133,674.00000

Distrito Federal
2,771,279.00000

Durango 476,017.00000

Guanajuato
1,893,312.00000

Frecuencia

2*	más de 2,414,579 a 3,524,114
2	más de 1,720,828 a 2,414,579
4	más de 1,283,499 a 1,720,828
11	más de 645,817 a 1,283,499
13	más de 232,236 a 645,817

* Unidades geográficas con valores que se alejan del resto. Ver más

Total nacional: 2010

Fuente: [Redacted]

En el año 2012, la [Redacted] presentó un déficit financiero de 77 mil millones de pesos. Si bien una parte del déficit se subsanó al acreditarlo contra el pago del aprovechamiento por el uso de patrimonio del Estado, la [Redacted] tuvo que absorber [Redacted] millones de pesos de ese déficit mediante decrementos de su patrimonio. [Redacted] resultados se van agravando: en los primeros seis meses de 2013, el [Redacted] patrimonio de la empresa disminuyó en 35 mil millones de pesos; cifra superior a [Redacted] registrada en todo el año anterior. De acuerdo con estimaciones de la propia [Redacted]

SIN TEXTO



de continuar las tendencias actuales, el patrimonio neto de la empresa será negativo al cierre de 2014 y presentará un déficit de 308.89 mil millones de pesos al cierre de 2018.

Las tarifas eléctricas en México son 25% superiores a las de los Estados Unidos de América, con diferencias mayores en segmentos clave de la industria y el comercio. Respecto de las tarifas residenciales en el primer trimestre de 2013, las tarifas de la fueron 14% menores a las equivalentes en Estados Unidos de América. Esta cifra comprende la tarifa Doméstica de Alto Consumo, que no cuenta con apoyo y es 149% mayor a la tarifa residencial promedio de ese país, así como las tarifas domésticas con apoyos, que son 24% menores al equivalente en Estados Unidos de América, resultado que se logra con un enorme sacrificio de las finanzas públicas: el monto del apoyo asignado, de 57 mil millones de pesos en el primer semestre de 2013, fue de aproximadamente 0.75 por ciento del Producto Interno Bruto en el mismo periodo.

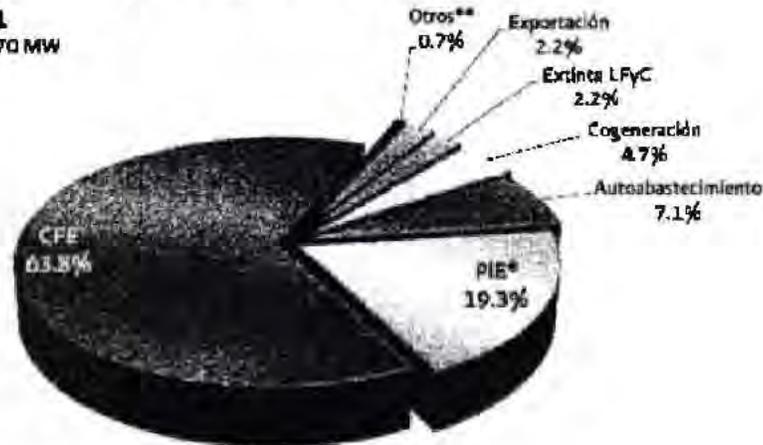
Al cierre de 2011 México contaba con una capacidad instalada efectiva de 61 Gigawatts, 1.1% inferior a la registrada en 2010. De dicha capacidad, cerca del 64% es operada por la y el 36% restante por terceros bajo los esquemas de Productor Independiente de Energía Eléctrica (PIE), autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, exportación y usos propios.

SIN TEXTO



Capacidad efectiva instalada nacional (Participación porcentual)

2011
61,370 MW



* Considera la capacidad efectiva demostrada contratada por CFE.

** Incluye usos propios y pequeña producción

Fuente: [REDACTED] y [REDACTED]

En 2012 el 20.7% de la generación para el servicio público se basó en tecnología convencional que consume combustóleo o diésel, que son de cuatro a seis veces más caros que el gas natural y tienen mayor impacto ambiental.

En los últimos tiempos, el desabasto de gas natural que ha sufrido el mercado interno ha obligado a la [REDACTED] a sustituir gas natural por combustóleo lo que ha tenido un impacto financiero de 18.9 miles de millones de pesos en 2012 y de 8.4 miles de millones de pesos en el primer cuatrimestre de 2013.

En 2012, China, Estados Unidos de América y la India contaban con una capacidad instalada de generación a base de energías renovables, sin incluir hidroeléctricas, de 90, 86 y 24 Gigawatts, respectivamente, mientras que México [REDACTED] apenas 2.4 Gigawatts. A pesar de los esfuerzos, en 2012, la participación de energías no-fósiles en el Sistema Eléctrico Nacional fue apenas de 18.3% de la energía generada, siendo que la meta a alcanzar al 2024 es de 35%. Cabe

SIN TEXTO



destacar que en otros países el impulso a las energías renovables se ha visto acompañado por una importante generación de empleos. Entre 2009 y 2012, la creación de "empleos limpios" directos e indirectos sumó 1.7 millones en China, 611 mil en Estados Unidos de América y 350 mil en la India. A nivel mundial, se calcula que de 2006 a 2012 los empleos en la industria de energías renovables, excluyendo a los biocombustibles, pasaron de 1.3 a 4.4 millones.

Actualmente, el 47% de las líneas de transmisión de la [REDACTED] tiene más de 30 años de antigüedad. En los últimos 5 años, se ha construido únicamente el 8% de las líneas de transmisión existentes. La [REDACTED] tiene programada una expansión del 16.7% de la red de transmisión, entre 2013 y 2026, periodo en el cual se pronostica un crecimiento de 75.4% de la demanda máxima. Este programa de expansión requerirá una inversión del orden de 244 mil millones de pesos, sin embargo no es suficiente para atender la demanda esperada eficientemente.

En 1992, las pérdidas de distribución de la [REDACTED] eran de 10%, elevándose a 15.3% a finales de 2012. La cifra correspondiente a los países industrializados se ubicaba en un rango de 3% a 8% en el año 2010. Por lo tanto, se estima que una reorientación del segmento de distribución, con un enfoque en la reducción de pérdidas, podría resultar en ahorros cercanos al 10% en los costos de generación de la [REDACTED] hacia finales de la presente década.

Con el cambio de visión propuesto en el Decreto de reformas constitucionales, sería posible acelerar la sustitución de combustóleo y diésel, que actualmente representa el 20.7% de la generación para el servicio público y más del 21% de la generación del Sistema Eléctrico Nacional, por generación limpia y de gas natural, [REDACTED] permitirá reducir costos.

[REDACTED] puede apreciar, el reto no es menor y el tiempo para tomar decisiones [REDACTED] ya está aquí; México cuenta con los recursos naturales, lo que se

SIN TEXTO



busca con la reforma constitucional, al igual que en el sector de los hidrocarburos, es sentar las bases constitucionales para que las leyes y el resto del marco jurídico aplicable a la industria eléctrica posibilite una mayor participación del sector privado, conservando la Nación el control de las actividades que por ser monopolio natural, conviene mantener dentro del control estatal.

Para lograr lo anterior, es indispensable alcanzar la desintegración horizontal de los procesos de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en la que el Estado se deberá convertir en el operador del Sistema Eléctrico Nacional que, a través del Ejecutivo Federal, dictará las políticas en materia energética. Se reservará exclusivamente para el Estado las materias relativas a la operación del sistema y la transmisión y distribución de la energía eléctrica, pudiendo al efecto contratar con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que habrán de determinar la forma en que éstos podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, y se abrirán a la competencia la generación y la comercialización.

El Decreto de reformas constitucionales que se dictamina, al igual que en tratándose del petróleo y demás carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos, contempla obligaciones puntuales tanto para el Congreso de la Unión como para el Ejecutivo Federal, a fin de sentar las bases constitucionales para un adecuado y decidido apoyo a la industria eléctrica.

E.12 Obligaciones específicas para el Congreso de la Unión

El Decreto de reformas constitucionales establece ciertas obligaciones para el Ejecutivo Federal. Específicamente dentro de un plazo de ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor del Decreto aludido, el Congreso deberá realizar las adecuaciones que resulten necesarias al marco de establecer en las leyes, las distintas competencias tanto de la

SIN TEXTO



Secretaría del ramo en materia de Energía como de la [REDACTED] en materia de electricidad.

Por otra parte, dentro del plazo antes señalado, el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones al marco jurídico, a fin de regular las modalidades de contratación para que los particulares, por cuenta de la Nación, lleven a cabo, entre otros, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, en términos de lo dispuesto en el Decreto que aquí se dictamina.

E.13 Obligaciones específicas para el Poder Ejecutivo Federal

Al igual que tratándose del petróleo y demás carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, el Decreto de reformas constitucionales impone al Presidente de la República determinadas obligaciones en materia de energía eléctrica, dichas obligaciones son:

- Dentro del plazo de doce meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley Reglamentaria de la industria eléctrica, el Ejecutivo Federal deberá proveer la creación del organismo público descentralizado denominado Centro Nacional de Control de Energía, encargado del control operativo del Sistema Eléctrico Nacional; de operar el mercado eléctrico mayorista, y del acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la red nacional de transmisión y las redes generales de distribución.

El Ejecutivo Federal deberá proveer lo conducente para que la [REDACTED] transfiera los recursos materiales y humanos que el Centro Nacional de Control de Energía requiera para el cumplimiento de sus facultades.

SIN TEXTO



Lo anterior, en virtud de que al abrir plenamente el sector eléctrico a la competencia en las actividades de generación y comercialización de energía eléctrica, se espera la concurrencia de una pluralidad de participantes que invertirán en infraestructura de generación y que requerirán que la energía que produzcan llegue a los consumidores a través de la red nacional de transmisión y las redes generales de distribución cuyo control mantendrá el Estado. En virtud de que el Estado seguirá generando energía eléctrica, se creará un organismo público descentralizado a fin de garantizar que la operación del Sistema Eléctrico Nacional se lleve a cabo con imparcialidad permitiendo el acceso abierto y no discriminatorio a las redes eléctricas.

Es importante que el control del Sistema Eléctrico Nacional se ejerza por un operador neutral respecto de los participantes del mercado eléctrico para asegurar su imparcialidad. Esta separación garantiza que la coordinación de las centrales eléctricas se realice bajo criterios de mínimo costo para el Sistema erradicando los conflictos de interés y evitando favorecer indebidamente a una empresa de generación específica.

Por lo anterior, el Centro Nacional de Control de Energía ejercerá el control operativo del sistema, para lo cual determinará las centrales eléctricas que operarán en cada momento y los niveles de producción, e instruirá las operaciones necesarias en las redes de transmisión y distribución para mantener la seguridad, confiabilidad, calidad y continuidad, así como la eficiencia de la producción.

Se otorgará al Centro la operación del mercado eléctrico mayorista, en el que las empresas públicas y privadas de generación de electricidad colocarán su oferta de generación haciendo ofertas a precios competitivos; a este mercado también participarán los comercializadores de electricidad para satisfacer la demanda. Para

SIN TEXTO



este fin, el organismo público descentralizado aplicará las reglas de mercado bajo las cuales se elegirán las ofertas que serán usadas para satisfacer la demanda al menor costo posible.

Asimismo, el mencionado operador neutral llevará a cabo la planeación de la expansión de las redes para optimizar la instalación de infraestructura en beneficio de todos los usuarios y permitirá que las interconexiones se realicen con transparencia y bajo condiciones no discriminatorias.

E.14 Medidas anticorrupción

El Decreto de reformas prevé que dentro del plazo de ciento veinte días naturales siguientes a su entrada en vigor el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, a fin de establecer los mecanismos legales suficientes para prevenir, identificar y sancionar severamente a los asignatarios, contratistas, permisionarios, servidores públicos, así como a toda persona física o moral, pública o privada, nacional o extranjera, que participen en el sector energético, cuando realicen actos u omisiones que tengan como objeto o consecuencia directa o indirecta influir en la toma de decisión de un servidor público o de los consejeros independientes de las empresas productivas del Estado para obtener un beneficio económico personal directo o indirecto.

Bajo el nuevo régimen constitucional que se plantea y el diseño institucional que habrá de adoptarse, contar con medidas que combatan eficazmente cualquier acción ilícita que tenga como propósito obtener un beneficio económico, resulta fundamental, por ello, el Decreto contiene una reserva de ley por virtud de la cual el Congreso de la Unión deberá tomar las medidas legislativas que permitan contar con un marco legal que contribuya a brindar certeza y seguridad jurídica a los participantes en el sector.

SIN TEXTO



F. PROYECTO DE DECRETO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Energía, y de Estudios Legislativos, Primera, acordamos que las Iniciativas con Proyecto de Decreto objeto de estudio y análisis del presente dictamen han sido atendidas; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 188, 212 y 224 del Reglamento para el Senado de la República, someten a la aprobación de la Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA ENERGÉTICA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los párrafos cuarto, sexto y octavo del artículo 25; el párrafo sexto del artículo 27; los párrafos cuarto y sexto del artículo 28; y se **ADICIONA** un párrafo séptimo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 27, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

El Gobierno Federal tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y

SIN TEXTO



empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de las actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Constitución en materia de electricidad, petróleo y demás hidrocarburos, la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como su régimen de remuneraciones, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad y transparencia con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

...

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

...

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial **sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.**

...

...

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 26, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.



...

...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. **Tratándose de minerales radioactivos no se otorgarán concesiones.** Corresponde exclusivamente a la Nación la **planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.**



del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, solo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos que

SIN TEXTO



contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

...

...

...

Artículo 28. ...

...

...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; **exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional y el servicio público de transmisión y distribución de electricidad;** y, las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su función, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar asignaciones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas áreas de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.



...

El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento. **El Estado contará con un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo, cuya Institución Fiduciaria será el banco central y tendrá por objeto, en los términos que establezca la ley, recibir, administrar y distribuir los Ingresos derivados de las asignaciones y contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución, con excepción de los impuestos.**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



12

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

627

TRANSITORIOS

Transitorio Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorio Segundo. Los derechos laborales de los trabajadores que presten sus servicios en los organismos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal dedicadas a las actividades que comprende el presente Decreto se respetarán en todo momento de conformidad con la ley.

Transitorio Tercero. Las leyes establecerán la forma y plazos para que los organismos descentralizados denominados [REDACTED] se conviertan en empresas productivas del Estado. En tanto se lleva a cabo esta transición, [REDACTED] y sus organismos subsidiarios quedan facultados para recibir asignaciones y celebrar los contratos a [REDACTED] refiere el presente Decreto. Asimismo, la [REDACTED] suscribir los contratos a que se refiere el párrafo sexto del artículo 27 que [REDACTED] por virtud de este Decreto.

SIN TEXTO



Transitorio Cuarto. Dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones que resulten necesarias al marco jurídico, a fin de hacer efectivas las disposiciones del presente Decreto, entre ellas, regular las modalidades de contratación, que podrán ser: de servicios, de utilidad o producción compartida, o de licencia, para llevar a cabo, por cuenta de la Nación, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, incluyendo las que puedan realizar las empresas productivas del Estado con particulares, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de esta Constitución. En cada caso, el Estado definirá el modelo contractual que mejor convenga para maximizar los ingresos de la Nación.

La ley establecerá las modalidades de las contraprestaciones que pagará el Estado a sus empresas productivas o a los particulares por virtud de las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos que hagan por cuenta de la Nación. Entre otras modalidades de contraprestaciones, deberán regularse las siguientes: I) en efectivo, para los contratos de servicios; II) con un porcentaje de la utilidad, para los contratos de utilidad compartida; III) con un porcentaje de la producción obtenida, para los contratos de producción compartida; IV) con la transmisión onerosa de los hidrocarburos una vez que hayan sido extraídos del subsuelo, para los contratos de licencia, o V) cualquier combinación de las anteriores. La Nación escogerá la modalidad de contraprestación atendiendo siempre a maximizar los ingresos para lograr el mayor beneficio para el desarrollo de largo plazo. Asimismo, la ley establecerá las contraprestaciones y contribuciones a cargo de las empresas productivas del Estado o los particulares y regulará los casos en que se les deberá el pago a favor de la Nación por los productos extraídos que se les utilizarán.

SIN TEXTO



Transitorio Quinto. Las empresas productivas del Estado que cuenten con una asignación o suscriban un contrato para realizar actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, así como los particulares que suscriban un contrato con el Estado o alguna de sus empresas productivas del Estado, para el mismo fin, conforme a lo establecido en el presente Decreto, podrán reportar para efectos contables y financieros la asignación o contrato correspondiente y sus beneficios esperados, siempre y cuando se afirme en las asignaciones o contratos que el petróleo y todos los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, que se encuentren en el subsuelo, son propiedad de la Nación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios durante el periodo de transición a que se refiere el transitorio tercero del presente Decreto.

Transitorio Sexto. La Secretaría del ramo en materia de Energía, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, será la encargada de adjudicar a [REDACTED] las asignaciones a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución.

El organismo deberá someter a consideración de la Secretaría del ramo en materia de Energía la adjudicación de las áreas en exploración y los campos que estén en producción, que esté en capacidad de operar, a través de asignaciones. Para lo anterior, deberá acreditar que cuenta con las capacidades técnicas, [REDACTED] y de ejecución necesarias para explorar y extraer los hidrocarburos de [REDACTED] eficiente y competitiva. La solicitud se deberá presentar dentro de los [REDACTED] días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

SIN TEXTO



La Secretaría del ramo en materia de Energía revisará la solicitud, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y emitirá la resolución correspondiente dentro del plazo de ciento ochenta días naturales posteriores a la fecha de la solicitud de Petróleos Mexicanos, estableciendo en la misma la superficie, profundidad y vigencia de las asignaciones procedentes. Lo anterior tomando en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Para asignaciones de exploración de hidrocarburos: en las áreas en las que, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, Petróleos Mexicanos haya realizado descubrimientos comerciales o inversiones en exploración, será posible que, con base en su capacidad de inversión y sujeto a un plan claramente establecido de exploración de cada área asignada, continúe con los trabajos en un plazo de tres años, prorrogables por un periodo máximo de dos años en función de las características técnicas del campo de que se trate y del cumplimiento de dicho plan de exploración, y en caso de éxito, que continúe con las actividades de extracción. De no cumplirse con el plan de exploración, el área en cuestión deberá revertirse al Estado.
- b) Para asignaciones de extracción de hidrocarburos: Petróleos Mexicanos mantendrá sus derechos en cada uno de los campos que se encuentren en producción a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto. Deberá presentar un plan de desarrollo de dichos campos que incluya descripciones de los trabajos e inversiones a realizar, justificando su adecuado aprovechamiento y una producción eficiente y competitiva.

determinación de las características establecidas en cada asignación de explotación de hidrocarburos se considerará la coexistencia de distintos campos en

SIN TEXTO



un área determinada. Con base en lo anterior, se podrá establecer la profundidad específica para cada asignación, de forma que las actividades extractivas puedan ser realizadas, por separado, en aquellos campos que se ubiquen en una misma área pero a diferente profundidad, con el fin de maximizar el desarrollo de recursos prospectivos en beneficio de la Nación.

En caso de que, como resultado del proceso de adjudicación de asignaciones para llevar a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos a que hace mención este transitorio, se llegaran a afectar inversiones de Petróleos Mexicanos, éstas serán reconocidas en su justo valor económico en los términos que para tal efecto disponga la Secretaría del ramo en materia de Energía. El Estado podrá determinar una contraprestación al realizar una asignación. Las asignaciones no podrán ser transferidas sin aprobación de la Secretaría del ramo en materia de Energía.

Petróleos Mexicanos podrá proponer a la Secretaría del ramo en materia de Energía, para su autorización, la migración de las asignaciones que se le adjudiquen a los contratos a que se refiere el artículo 27, párrafo séptimo, de esta Constitución. Para ello, la Secretaría del ramo en materia de Energía contará con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

En la migración de las asignaciones a contratos, cuando Petróleos Mexicanos elija contratar con particulares, a fin de determinar al particular contratista, la Comisión Nacional de Hidrocarburos llevará a cabo la licitación en los términos que establece la Ley. La Ley preverá, al menos, que la Secretaría del ramo en materia de Energía establezca los lineamientos técnicos y contractuales, y que la Secretaría del ramo en materia de Hacienda será la encargada de establecer las condiciones fiscales. En estos casos, la administración del contrato estará sujeta a

SIN TEXTO



las mismas autoridades y mecanismos de control que aplicarán a los contratos suscritos por el Estado.

Transitorio Séptimo. Para promover la participación de cadenas productivas nacionales y locales, la ley establecerá las bases para fomentar el contenido nacional en la ejecución de las asignaciones y contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución.

Las disposiciones legales sobre contenido nacional deberán ajustarse a lo dispuesto en los tratados internacionales y acuerdos comerciales suscritos por México.

Transitorio Octavo. Derivado de su carácter estratégico, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, a que se refiere el presente Decreto se consideran de interés social y orden público, por lo que tendrán preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas. La Ley preverá, cuando ello fuere técnicamente posible, mecanismos para facilitar la coexistencia de estas actividades con otras que realicen el Estado o los particulares.

La ley preverá los términos y las condiciones generales de la contraprestación que se deberá cubrir por la ocupación o afectación superficial o, en su caso, la indemnización respectiva.

de concesiones mineras que se encuentren vigentes a la entrada en este Decreto y aquéllos que se otorguen con posterioridad, no conferirán para la exploración y extracción del petróleo y los demás hidrocarburos

SIN TEXTO



sólidos, líquidos o gaseosos, ni para el gas asociado a los yacimientos de carbón. Los concesionarios deberán permitir la realización de estas actividades.

Transitorio Noveno. Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, a fin de establecer que los contratos que el Estado suscriba con empresas productivas del Estado o con particulares para llevar a cabo, por cuenta de la Nación, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, serán otorgados a través de mecanismos que garanticen la máxima transparencia, por lo que se preverá que las bases y reglas de los procedimientos que se instauren al efecto, serán debidamente difundidas y públicamente consultables.

Asimismo, la ley preverá y regulará:

- a) Que los contratos cuenten con cláusulas de transparencia, que permitan que cualquier interesado los pueda consultar;
- b) Un sistema de auditorías externas para supervisar la efectiva recuperación, en su caso, de los costos incurridos y demás contabilidad involucrada en la operación de los contratos, y
- c) La divulgación de las contraprestaciones, contribuciones y pagos previstos en los contratos.

Transitorio Décimo. Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones que resulten

SIN TEXTO



necesarias al marco jurídico, a fin de establecer las atribuciones correspondientes a las siguientes dependencias y órganos de la Administración Pública Federal:

a) A la Secretaría del ramo en materia de Energía, entre otras, establecer, conducir y coordinar la política energética, la adjudicación de asignaciones y la selección de áreas que podrán ser objeto de los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; el diseño técnico de dichos contratos y los lineamientos técnicos que deberán observarse en el proceso de licitación; así como el otorgamiento de permisos para el tratamiento y refinación del petróleo, y procesamiento de gas natural. En materia de electricidad, establecerá los términos de estricta separación legal que se requieren para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del sector eléctrico y vigilará su cumplimiento.

b) A la Comisión Nacional de Hidrocarburos, entre otras, la prestación de asesoría técnica a la Secretaría del ramo en materia de Energía; la recopilación de información geológica y operativa; la autorización de servicios de reconocimiento y exploración superficial; la realización de las licitaciones, asignación de ganadores y suscripción de los contratos para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos; la administración en materia técnica de asignaciones y contratos; la supervisión de los planes de extracción que maximicen la productividad del campo en el tiempo, y la regulación en materia de exploración y extracción de hidrocarburos.

c) A la Comisión Reguladora de Energía, entre otras, la regulación y el otorgamiento de permisos para el almacenamiento, el transporte y la

SIN TEXTO



distribución por ductos de petróleo, gas natural, gas natural comercial, productos petrolíferos, así como de etano, propano, butano y naftas; la regulación de acceso de terceros a los ductos de transporte y al almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados, y la regulación de las ventas de primera mano de dichos productos.

- d) A la Secretaría del ramo en materia de Hacienda, entre otras, el establecimiento de las condiciones económicas de las licitaciones y de los contratos a que se refiere el presente Decreto relativas a los términos fiscales que permitan a la Nación obtener en el tiempo ingresos que contribuyan a su desarrollo de largo plazo.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que les correspondan a dichas autoridades en virtud de lo dispuesto en las leyes.

En materia de electricidad, en el plazo señalado en el transitorio cuarto del presente Decreto, las leyes determinarán las distintas competencias, con sujeción a lo previsto en el presente Decreto.

Transitorio Décimo Primero. El Ejecutivo Federal propondrá al Congreso de la Unión un programa de sustitución de subsidios generalizados por subsidios focalizados en los insumos energéticos. Lo anterior con objeto de promover el aprovechamiento sustentable de la energía y el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, así como el uso eficiente de

Transitorio Décimo Segundo. Dentro del mismo plazo previsto en el transitorio presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al

SIN TEXTO



marco jurídico para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, se conviertan en órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría del ramo en materia de Energía con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión; asimismo, podrán disponer de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que la ley establezca por sus servicios en la emisión y administración de los permisos, autorizaciones, asignaciones y contratos, así como por los servicios relacionados con el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, que correspondan conforme a sus atribuciones, para financiar un presupuesto total que les permita cumplir con sus atribuciones. Para lo anterior, las leyes preverán, al menos:

a) Que si al finalizar el ejercicio presupuestario, existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, la comisión respectiva instruirá su transferencia a un fideicomiso constituido para cada una de éstas por la Secretaría del ramo en materia de Energía, donde una institución de la banca de desarrollo operará como fiduciario.

b) Que las comisiones respectivas instruirán al fiduciario la aplicación de los recursos de estos fideicomisos a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios respetando los principios a los que hace referencia el artículo 134 de esta Constitución y estando sujetos a la evaluación y el control de los entes fiscalizadores del Estado.

c) En el caso de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, se dará prioridad al desarrollo y mantenimiento del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, mismo que contendrá al menos la información de los estudios geológicos, así como los núcleos de roca, obtenidos de los trabajos de exploración y extracción de hidrocarburos del país.

SIN TEXTO



Los fideicomisos no podrán acumular recursos superiores al equivalente de tres veces el presupuesto anual de la Comisión de que se trate, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. En caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación.

Los fideicomisos a que hace referencia este transitorio estarán sujetos a las obligaciones en materia de transparencia conforme a la ley de la materia. Asimismo, cada Comisión deberá publicar en su sitio electrónico, por lo menos de manera trimestral, los recursos depositados en el fideicomiso respectivo, así como el uso y destino de dichos recursos y demás información que sea de interés público.

La Cámara de Diputados realizará las acciones necesarias para proveer de recursos presupuestales a las comisiones, con el fin de que éstas puedan llevar a cabo su cometido. El presupuesto aprobado deberá cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales, necesarios para cumplir con sus funciones.

Transitorio Décimo Tercero. En el plazo de ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, a fin de establecer que los comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Comisión Reguladora de Energía sólo podrán ser removidos de su encargo por las causas que se establezcan al efecto; que podrán ser designados, nuevamente, por ocasión para cubrir un segundo período, y que su renovación se llevará a

SIN TEXTO



[REDACTED]

cabo de forma escalonada, a fin de asegurar el debido ejercicio de sus atribuciones.

Los actuales comisionados concluirán los periodos para los que fueron nombrados, sujetándose a lo dispuesto en el párrafo anterior. Para nombrar a los comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Comisión Reguladora de Energía, el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al comisionado que deberá cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República, someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Presidente de la República.

Se nombrarán dos nuevos comisionados por cada Comisión, de manera escalonada, en los términos de los dos párrafos anteriores.

Transitorio Décimo Cuarto. El Fondo Mexicano del Petróleo, será un fideicomiso público en el que el Banco de México fungirá como fiduciario. La Secretaría del [REDACTED] ateria de Hacienda realizará las acciones para la constitución y [REDACTED] nto del fideicomiso público referido, una vez que se expidan las [REDACTED] e se refiere el transitorio Cuarto del presente Decreto.

SIN TEXTO



El Fondo Mexicano del Petróleo será el encargado de recibir todos los ingresos, con excepción de las contribuciones, que correspondan al Estado Mexicano derivados de las asignaciones y los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución. Asimismo, será el responsable de administrar y realizar los pagos establecidos en dichas asignaciones y contratos, y las transferencias que se especifiquen en la ley.

Con los ingresos del Estado Mexicano que deriven de las asignaciones y los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución, el Fondo deberá realizar los pagos establecidos en dichos contratos.

Los ingresos del Estado Mexicano que en cada ejercicio sean recibidos como proporción del valor bruto de los hidrocarburos extraídos serán destinados por el Fondo Mexicano del Petróleo a los Fondos de Estabilización de los Ingresos Petroleros y de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, de acuerdo a lo que se establezca en la ley.

Asimismo, el Fondo deberá realizar las transferencias al Fondo de Extracción de Hidrocarburos; a los fondos de investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética, y en materia de fiscalización petrolera, así como los demás destinos específicos que se determinen en la ley.

Realizadas las erogaciones a que se refieren los tres párrafos anteriores, el Fondo Mexicano del Petróleo destinará los ingresos remanentes en el orden siguiente:

Se transferirán a la Tesorería de la Federación los recursos necesarios para cubrir los ingresos petroleros del Gobierno Federal que se destinan a cubrir el presupuesto de Egresos de la Federación de cada año, se mantengan en la

SIN TEXTO



misma proporción respecto del Producto Interno Bruto que la proporción correspondiente a dichos ingresos en el año 2013, en términos de la ley. En caso necesario, se emplearán para ello recursos provenientes del ahorro de largo plazo a que se refiere la fracción siguiente. Los ingresos petroleros del Gobierno Federal a que se refiere este párrafo, incluye el monto que se destina a cubrir las participaciones y aportaciones a entidades federativas y municipios correspondientes y son netos de las transferencias a los fondos de estabilización y de los destinos específicos que se determinen en ley.

- II. Una vez cubierto lo establecido en la fracción anterior, los flujos anuales que reciba el Fondo Mexicano del Petróleo, se destinarán a ahorro de largo plazo, incluyendo inversión en activos financieros, la reducción de pasivos financieros vinculados a los Requerimientos Financieros del Sector Público del año previo de que se trate y la amortización de manera anticipada de la deuda pública.

Únicamente cuando el saldo de las inversiones en ahorro público de largo plazo, conforme a lo establecido en el primer párrafo de esta fracción, sea igual o mayor al 3 por ciento del Producto Interno Bruto del año previo al que se trate, el Comité Técnico del Fondo podrá destinar recursos del saldo acumulado del Fondo para lo siguiente:

- a. Hasta por un monto equivalente a 0.15 por ciento del Producto Interno Bruto del año previo al que se trate, a financiar los pasivos adicionales derivados de la transición a sistemas de pensiones de contribuciones definidas e incrementos en la cobertura de los sistemas de pensiones públicos;

SIN TEXTO



- b. Hasta por un monto equivalente a 0.15 por ciento del Producto Interno Bruto del año previo al que se trate, para financiar proyectos de inversión en ciencia y tecnología, y en energías renovables; y
- c. Hasta por un monto equivalente a 0.15 por ciento del Producto Interno Bruto del año previo al que se trate, en fondear un vehículo de inversión especializado en proyectos petroleros, sectorizado en la Secretaría del ramo en materia de Energía; en becas para la formación de capital humano; en proyectos de mejora a la conectividad; así como para el desarrollo regional de la industria. Con excepción del programa de becas, no podrán emplearse recursos para gasto corriente.

~~La asignación de recursos que corresponda por los incisos a), b) y c) anteriores no deberán llevar a que el saldo destinado a ahorro de largo plazo se reduzca por debajo de 3 por ciento del Producto Interno Bruto del año anterior, y tampoco podrá exceder el flujo anual de recursos que se espere recibir de acuerdo a lo establecido en esta fracción II. Sujeto a lo anterior y con la aprobación de dos terceras partes de los legisladores presentes, la Cámara de Diputados podrá modificar los límites y los posibles destinos mencionados en los incisos a), b) y c) de esta fracción.~~

En tanto el saldo acumulado del ahorro público de largo plazo sea equivalente o superior al 10 por ciento del Producto Interno Bruto del año previo al que se trate, los rendimientos financieros reales anuales asociados a los recursos del Fondo Mexicano del Petróleo destinados a ahorro de largo plazo serán transferidos a la Tesorería de la Federación. Bajo condiciones excepcionales, con la aprobación de ~~dos~~ terceras partes de los legisladores presentes, la Cámara de Diputados podrá ~~autorizar~~ la integración de recursos de ahorro público de largo plazo al Presupuesto

SIN TEXTO



de Egresos de la Federación, aun cuando el saldo de ahorro de largo plazo se redujera por debajo de 3 por ciento del Producto Interno Bruto del año anterior. Los recursos transferidos por estos conceptos, así como los que en su caso se transfieran de conformidad con la fracción II anterior serán adicionales a las transferencias que se realicen de acuerdo a la fracción I del presente transitorio.

El Fondo Mexicano del Petróleo estará sujeto a las obligaciones en materia de transparencia de conformidad con la ley. Asimismo, deberá publicar por medios electrónicos y por lo menos de manera trimestral, la información que permita dar seguimiento a los resultados financieros de las asignaciones y los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del Artículo 27 de esta Constitución, así como el destino de los ingresos del Estado Mexicano conforme a los párrafos anteriores.

El Fondo Mexicano del Petróleo se constituirá durante 2014 y comenzará sus operaciones en el 2015.

Transitorio Décimo Quinto. El Fondo Mexicano del Petróleo contará con un Comité Técnico integrado por tres miembros representantes del Estado y dos miembros independientes. Los miembros representantes del Estado serán los titulares de las Secretarías de los ramos en materia de Hacienda y de Energía, así como el Gobernador del Banco de México. Los miembros independientes serán nombrados por el titular del Ejecutivo Federal, con aprobación del Senado de la República. El titular de la Secretaría del ramo en materia de Hacienda fungirá como Presidente del Comité Técnico.

El Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo tendrá, entre otras, las atribuciones:

SIN TEXTO



- a) Determinar la política de inversiones para los recursos de ahorro de largo plazo de conformidad con lo establecido en la fracción II del transitorio anterior.
- b) Determinar el destino de los recursos del Fondo de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de la fracción II del transitorio anterior y realizar las transferencias a la Tesorería de la Federación que en su caso correspondan.
- c) Recomendar a la Cámara de Diputados la asignación de los montos correspondientes a los rubros generales establecidos en los incisos a), b) y c) de la fracción II del transitorio anterior. Dicha recomendación no podrá incluir la asignación de recursos a proyectos o programas específicos. La Cámara de Diputados aprobará, con las modificaciones que estime convenientes, la asignación antes mencionada. En este proceso, la Cámara de Diputados no podrá asignar recursos a proyectos o programas específicos. En caso de que la Cámara de Diputados no se pronuncie acerca de la recomendación del Comité Técnico dentro de los siguientes 15 días naturales a que fuera recibida, se considerará aprobada. Con base en la asignación aprobada por la Cámara de Diputados, la Secretaría del ramo en materia de Hacienda determinará los proyectos y programas específicos a los que se asignarán los recursos en cada rubro, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año de que se trate. En el proceso de aprobación de dicho Proyecto, la Cámara de Diputados podrá reasignar los recursos destinados a los proyectos específicos dentro de cada rubro, respetando la distribución de recursos en rubros generales que ya se hayan aprobado.

SIN TEXTO



Lo anterior sin perjuicio de otros recursos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para proyectos y programas de inversión.

Transitorio Décimo Sexto. Dentro de los plazos que se señalan a continuación, el Poder Ejecutivo Federal deberá proveer los siguientes decretos:

- a) A más tardar dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, emitirá el Decreto de creación del organismo público descentralizado denominado Centro Nacional de Control del Gas Natural, encargado de la operación del sistema nacional de ductos de transporte y almacenamiento. En dicho Decreto se establecerá la organización, funcionamiento y facultades del citado Centro.

El Decreto proveerá lo necesario para que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o divisiones transfieran los recursos necesarios para que el Centro Nacional de Control del Gas Natural adquiera y administre la infraestructura para el transporte por ducto y almacenamiento de gas natural que tengan en propiedad para dar el servicio a los usuarios correspondientes

El Decreto también preverá que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, transfieran de forma inmediata al Centro Nacional de Control del Gas Natural los contratos que tengan suscritos, a efecto de que el Centro sea quien los administre.

El Centro Nacional de Control de Gas Natural dará a Petróleos Mexicanos el apoyo necesario, hasta por doce meses posteriores a su creación, para que

SIN TEXTO



continúe operando la infraestructura para el transporte por ducto y almacenamiento de gas natural que le brinde servicio en condiciones de continuidad, eficiencia y seguridad.

- b) A más tardar dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de la ley reglamentaria de la industria eléctrica, emitirá el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía como organismo público descentralizado, encargado del control operativo del sistema eléctrico nacional; de operar el mercado eléctrico mayorista; del acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la red nacional de transmisión y las redes generales de distribución, y las demás facultades que se determinen en la ley y en su Decreto de creación. En dicho Decreto se establecerá la organización, funcionamiento y facultades del citado Centro.

El Decreto proveerá lo conducente para que la Comisión Federal de Electricidad transfiera los recursos que el Centro Nacional de Control de Energía requiera para el cumplimiento de sus facultades.

El Centro Nacional de Control de Energía dará a la Comisión Federal de Electricidad el apoyo necesario, hasta por doce meses posteriores a su creación, para que continúe operando sus redes del servicio público de transmisión y distribución en condiciones de continuidad, eficiencia y seguridad.

Artículo Décimo Séptimo. Dentro de los trescientos sesenta y cinco días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, para establecer las bases en las que el Estado procurará la protección y cuidado del medio ambiente, en todos

SIN TEXTO



los procesos relacionados con la materia del presente Decreto en los que intervengan empresas productivas del Estado, los particulares o ambos, mediante la incorporación de criterios y mejores prácticas en los temas de eficiencia en el uso de energía, disminución en la generación de gases y compuestos de efecto invernadero, eficiencia en el uso de recursos naturales, baja generación de residuos y emisiones, así como la menor huella de carbono en todos sus procesos.

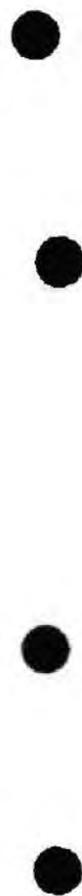
En materia de electricidad, la ley establecerá a los participantes de la industria eléctrica obligaciones de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes.

Transitorio Décimo Octavo. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del ramo en materia de Energía y en un plazo no mayor a trescientos sesenta y cinco días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá incluir en el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, una estrategia de transición para promover el uso de tecnologías y combustibles más limpios.

Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión emitirá una ley que tenga por objeto regular el reconocimiento, la exploración y la explotación de recursos geotérmicos para el aprovechamiento de la energía del subsuelo dentro de los límites del territorio nacional, con el fin de generar energía eléctrica o destinarla a usos diversos.

██████████ **Transitorio Décimo Noveno.** Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al

SIN TEXTO



Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión, que disponga de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que la ley establezca por sus servicios para financiar un presupuesto total que le permita cumplir con sus atribuciones.

La Agencia tendrá dentro de sus atribuciones regular y supervisar, en materia de seguridad operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos. En la organización, funcionamiento y facultades de la Agencia, se deberá prever al menos:

- a) Que si al finalizar el ejercicio presupuestario, existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, la Agencia instruirá su transferencia a un fideicomiso constituido por la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, donde una institución de la banca de desarrollo operará como fiduciario.
- b) Que la Agencia instruirá al fiduciario la aplicación de los recursos de este fideicomiso a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios respetando los principios a los que hace referencia el artículo 134 de esta Constitución y estando sujeta a la evaluación y el control de los entes fiscalizadores del Estado.

El fideicomiso no podrá acumular recursos superiores al equivalente de tres veces el presupuesto anual de la Agencia, tomando como referencia el presupuesto

SIN TEXTO



aprobado para el último ejercicio fiscal. En caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación.

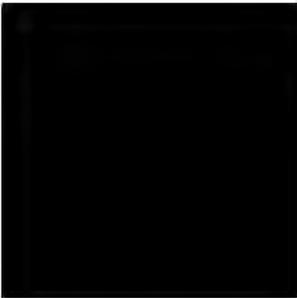
El fideicomiso a que hace referencia este transitorio estará sujeto a las obligaciones en materia de transparencia derivadas de la ley. Asimismo, la Agencia deberá publicar en su sitio electrónico, por lo menos de manera trimestral, los recursos depositados en el fideicomiso, así como el uso y destino de dichos recursos.

Transitorio Vigésimo. Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto de este Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico para regular a las empresas productivas del Estado, y establecerá al menos que:

- I. Su objeto sea la creación de valor económico e incrementar los ingresos de la Nación, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental.
- II. Cuenten con un régimen presupuestario especial y estén sujetas al balance financiero y al techo de servicios personales que, a propuesta de la Secretaría del ramo en materia de Hacienda, apruebe el Congreso de la Unión. Su régimen de remuneraciones será distinto del previsto en el artículo 127 de esta Constitución.
- III. Su organización, administración y estructura corporativa sean acordes con las mejores prácticas a nivel internacional, asegurando su autonomía técnica y de gestión, así como un régimen especial de contratación para la obtención de los mejores resultados de sus actividades, de forma que sus órganos de gobierno cuenten con las facultades necesarias para determinar el arreglo institucional;

SIN TEXTO



- 
- IV. Sus órganos de gobierno se ajusten a lo que disponga la ley.
 - V. Se coordinen con el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia competente, con objeto de que sus operaciones de financiamiento no conduzcan a un incremento en el costo de financiamiento del resto del sector público o bien, contribuyan a reducir las fuentes de financiamiento del mismo.
 - VI. Cuenten, en términos de lo establecido en las leyes correspondientes, con un régimen especial en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, deuda pública, responsabilidades administrativas y demás que se requieran para la eficaz realización de su objeto, de forma que les permita competir con eficacia en la industria o actividad de que se trate.

Una vez que los organismos descentralizados denominados Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, y Comisión Federal de Electricidad, se conviertan en empresas productivas del Estado de conformidad con las leyes que se expida para tal efecto en términos del transitorio tercero de este Decreto, no les serán aplicables las disposiciones relativas a la autonomía contenidas en las fracciones anteriores, sino hasta que conforme a las nuevas disposiciones legales se encuentren en funciones sus consejos de administración y estén en operación los mecanismos de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas.

Los consejeros profesionales de Petróleos Mexicanos en funciones a la entrada en el presente Decreto permanecerán en sus cargos hasta la conclusión de los términos por los cuales fueron nombrados, o bien hasta que dicho organismo se convierta en empresa pública productiva y sea nombrado el nuevo Consejo de



SIN TEXTO



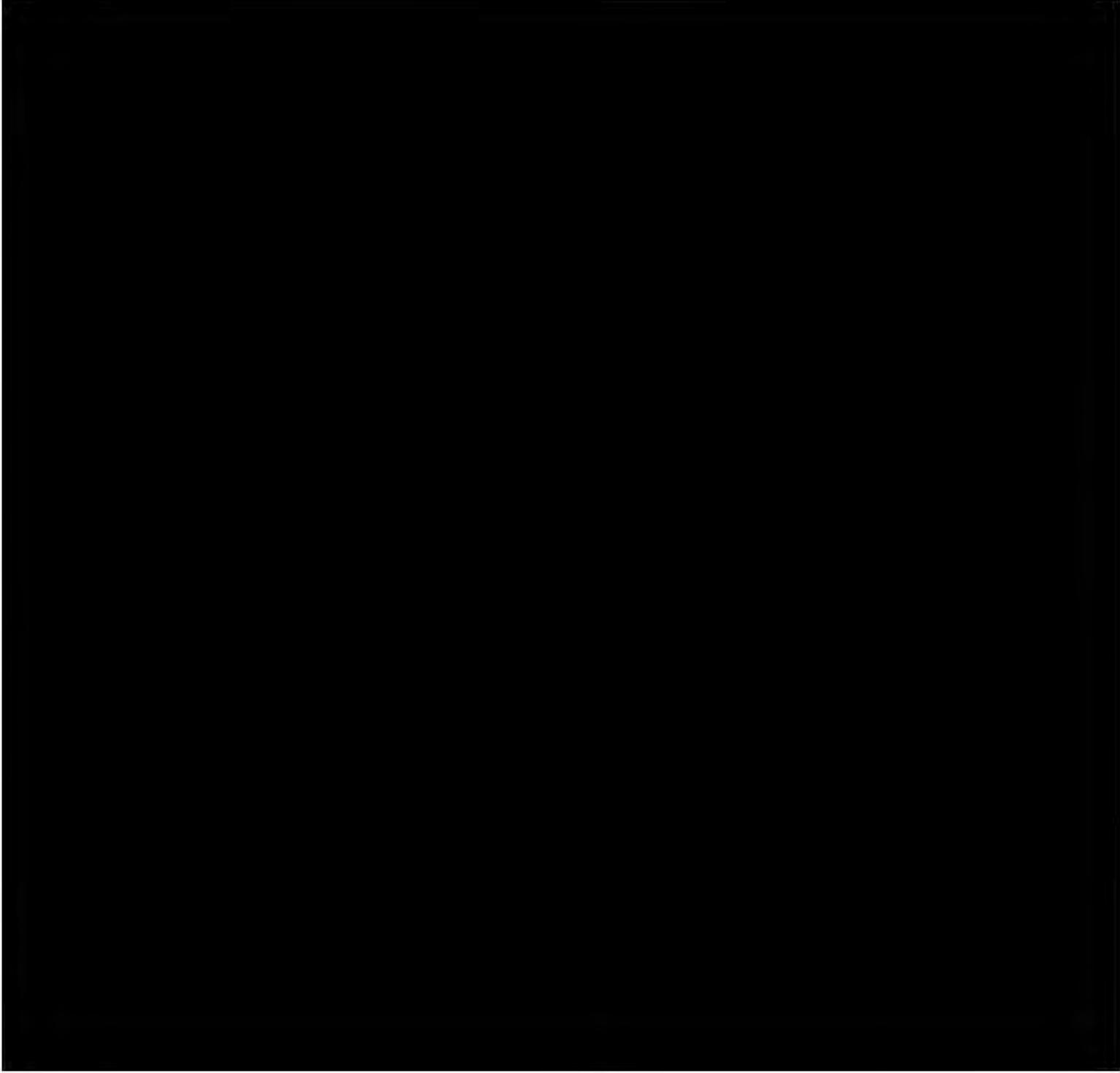
Administración. Los citados consejeros podrán ser considerados para formar parte del nuevo Consejo de Administración de la empresa pública productiva, conforme al procedimiento que establezca la ley.

Transitorio Vigésimo Primero. Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, a fin de establecer los mecanismos legales suficientes para prevenir, identificar y sancionar severamente a los asignatarios, contratistas, permisionarios, servidores públicos, así como a toda persona física o moral, pública o privada, nacional o extranjera, que participen en el sector energético, cuando realicen actos u omisiones que tengan como objeto o consecuencia directa o indirecta influir en la toma de decisión de un servidor público o de los consejeros independientes de las empresas productivas del Estado para obtener un beneficio económico personal directo o indirecto.

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.



SIN TEXTO

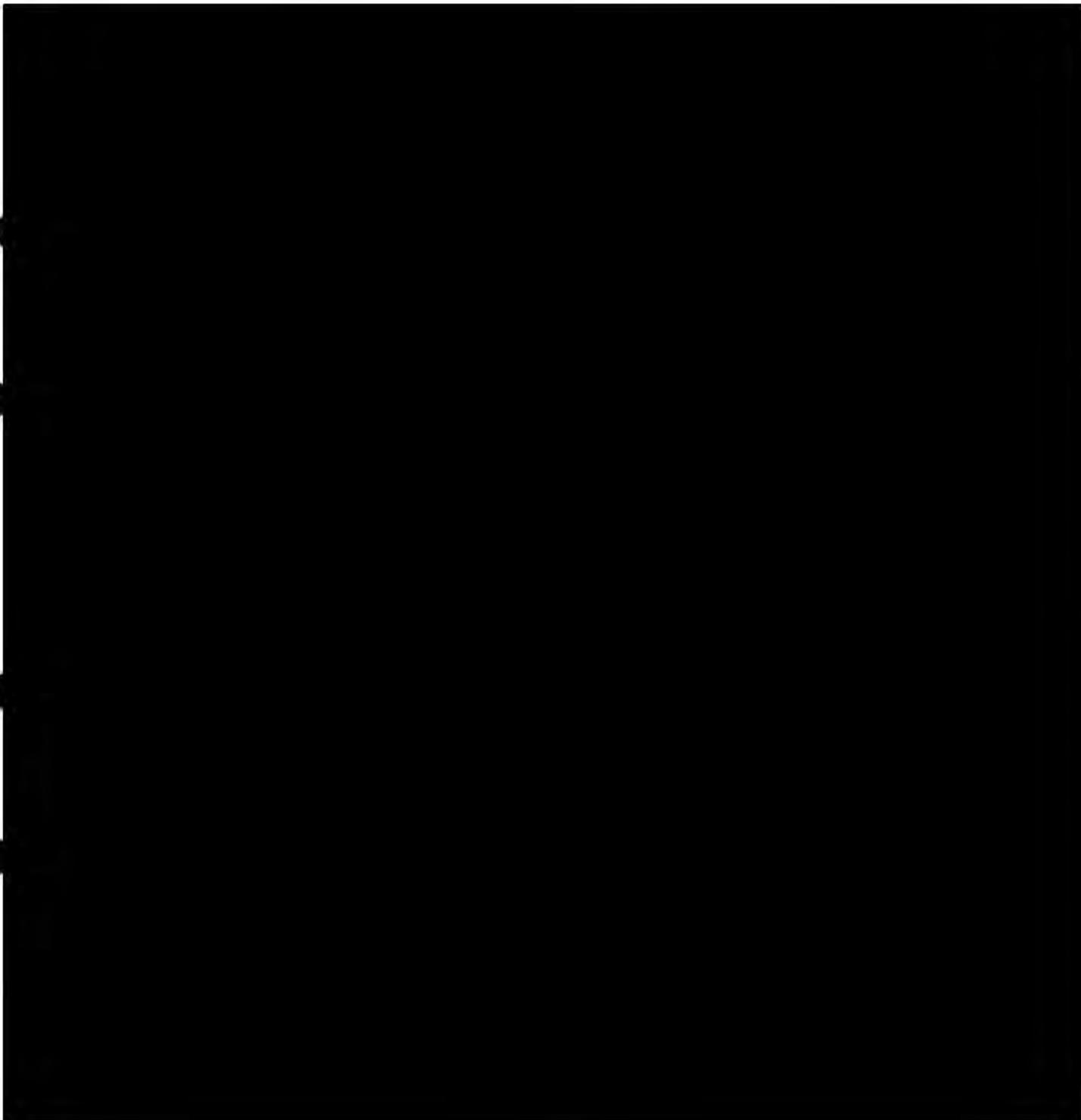


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

SIN TEXTO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ENERGÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

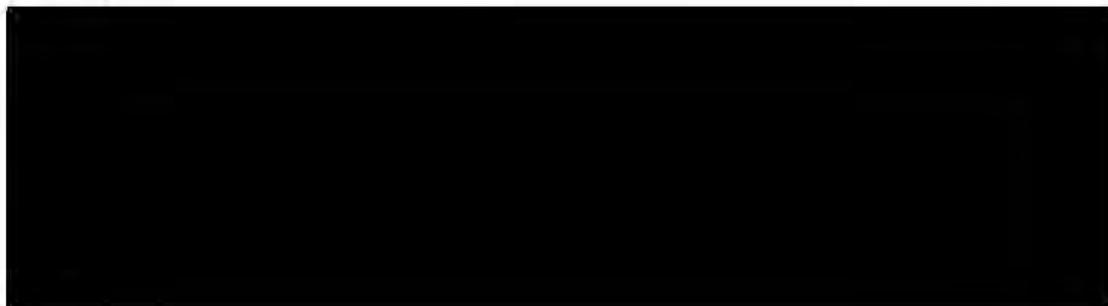


LA QUE SUSCRIBE, [REDACTED]
[REDACTED], SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO
DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70.1. D) DE LA LEY ORGÁNICA
DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE DE LA
MESA DIRECTIVA-----

-----C E R T I F I C A-----

QUE LA PRESENTE ES COPIA CERTIFICADA DEL DICTAMEN DE
LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE
ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVO, PRIMERA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE
ENERGÍA. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE
DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO FOJAS. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE
MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.-----





654 931

PRESENTE.

Por instrucciones del [REDACTED], de conformidad con los artículos 41 y 67 del Reglamento Interior del [REDACTED], me refiero al oficio [REDACTED], recibido en la oficialía de partes de este Instituto y turnado a la Dirección Jurídica para su atención, relacionado con la carpeta de investigación citada al rubro, a través del cual solicita información relacionada con las constancia de registro y gastos de campaña de [REDACTED] en las elecciones celebradas en el año 2012; así como aquella relacionada con [REDACTED], como funcionario partidista del equipo de campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República que se ha citado.

Sobre el particular, **tocante al punto primero** de su requerimiento, y de la documentación que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se adjunta al presente en sobre cerrado, copia certificada de la "Constancia de Registro de la Candidatura a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para las Elecciones Federales del año 2012", correspondiente al ciudadano [REDACTED], postulado por la Coalición denominada "Compromiso por México".

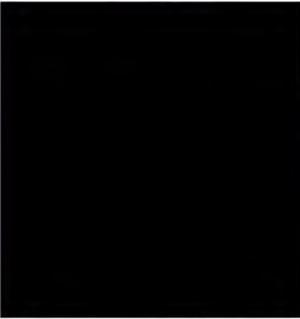
Ahora bien, respecto a lo solicitado en los puntos segundo y tercero del oficio que se contesta, hago de su conocimiento que en términos del artículo 67, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con los respectivos 46 y 72 del referido reglamento, fue solicitada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas de este Instituto, por lo que una vez que se cuente con la misma se informará a usted lo conducente.

Por lo anterior, en virtud de las gestiones que se llevan a cabo para la atención integral al requerimiento formulado, solicito a esa Fiscalía Federal, tenga a bien conceder una prórroga considerable, tomando como base que mediante Acuerdos [REDACTED], aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el 17 de marzo y 16 de abril de 2020, respectivamente, e [REDACTED] aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 27 de marzo de 2020, se establecieron y aprobaron medidas [REDACTED] (COVID-19).

[REDACTED]

[REDACTED]

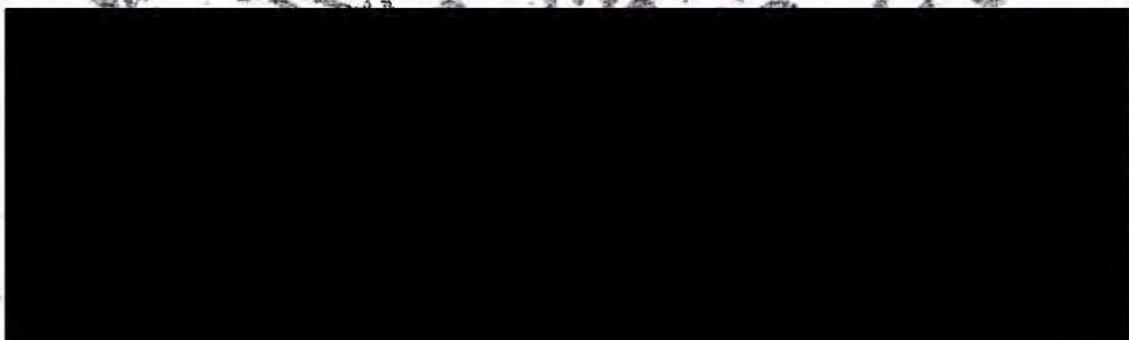
fectuado mediante
ado.



CONSTANCIA DE REGISTRO DE LA CANDIDATURA A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2012

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial celebrada el veintinueve de marzo del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 9º y 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, incisos d) y e); 95, párrafo 1; 119, párrafo 1, inciso j); 218, párrafo 1; 222, párrafo 1; 223, párrafos 1, inciso a), fracción V, párrafo 2; y 224, párrafos 1, 2 y 3; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 118, párrafo 1, inciso b); 225, párrafo 5, y 226, párrafo 1 del mismo ordenamiento legal, acordó registrar la candidatura del Ciudadano [REDACTED] a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por la Coalición denominada "Compromiso por México", para participar en las elecciones federales a celebrarse el primero de julio del año dos mil doce.

Se extiende la presente constancia, para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.





ACUSE

Célula de Investigación: [REDACTED]
Carpeta de Investigación: [REDACTED]
Oficio No: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]

[REDACTED]

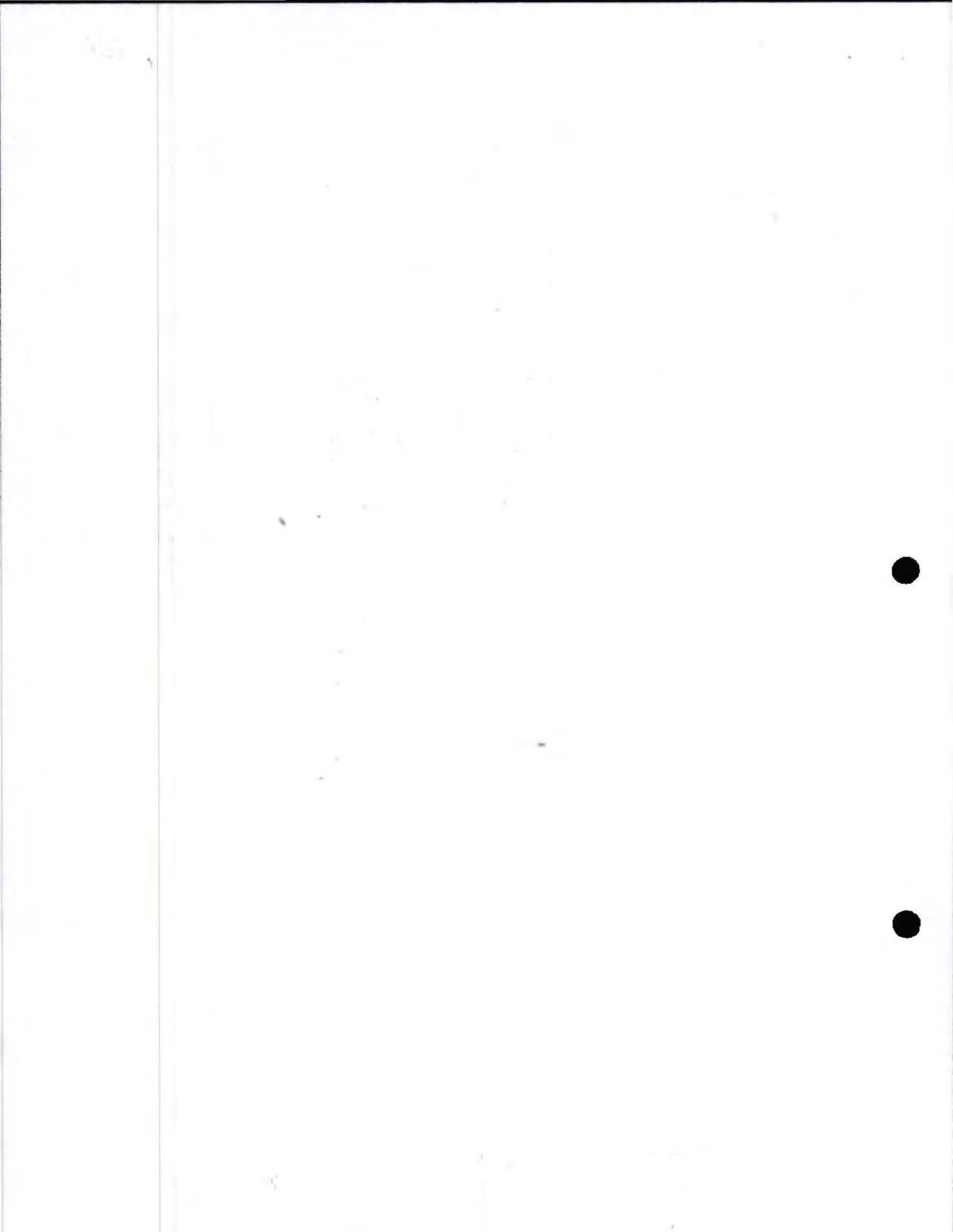
PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1^o, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214 y 215; y en atención a la petición hecha en su oficio [REDACTED] de 20 de octubre de 2020, se le concede una prórroga de CINCO DÍAS HÁBILES, para remitir la totalidad de las constancias solicitadas por esta Representación Social de la Federación, en el diverso [REDACTED], toda vez que resulta necesario que dicha información obre en la presente carpeta de investigación para continuar con su debida integración; reiterándole que la información faltante consistente en lo siguiente:

1. [REDACTED]

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación; asimismo, hago de su conocimiento la responsabilidad en el manejo del presente y de la información que de ella se derive.

[REDACTED]



657



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

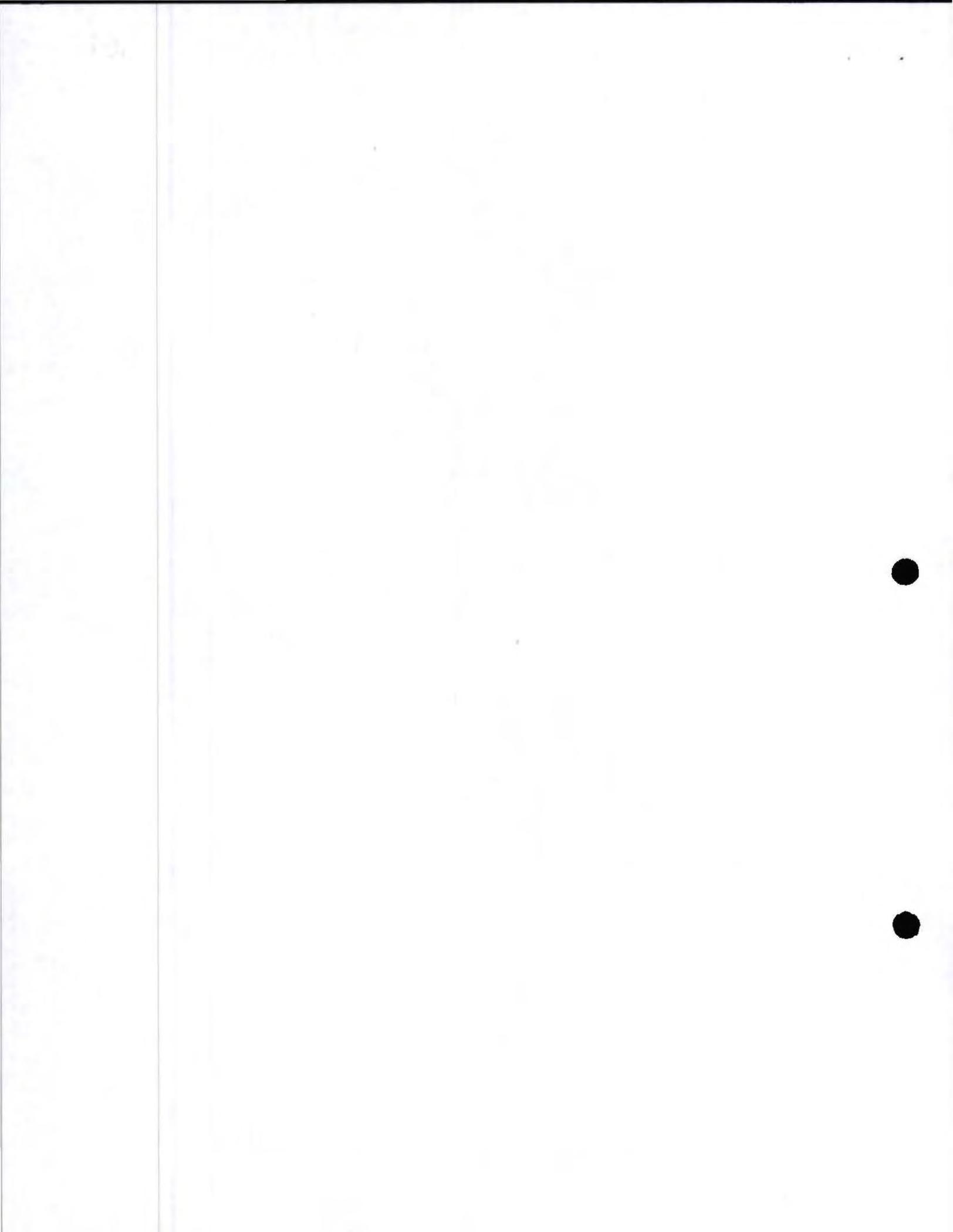
Fiscalía General de la República

[Redacted]

Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.

[Redacted]

[Redacted]



658

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI
"B"**

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

SE SOLICITA INFORME.

En el expediente: [REDACTED]

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

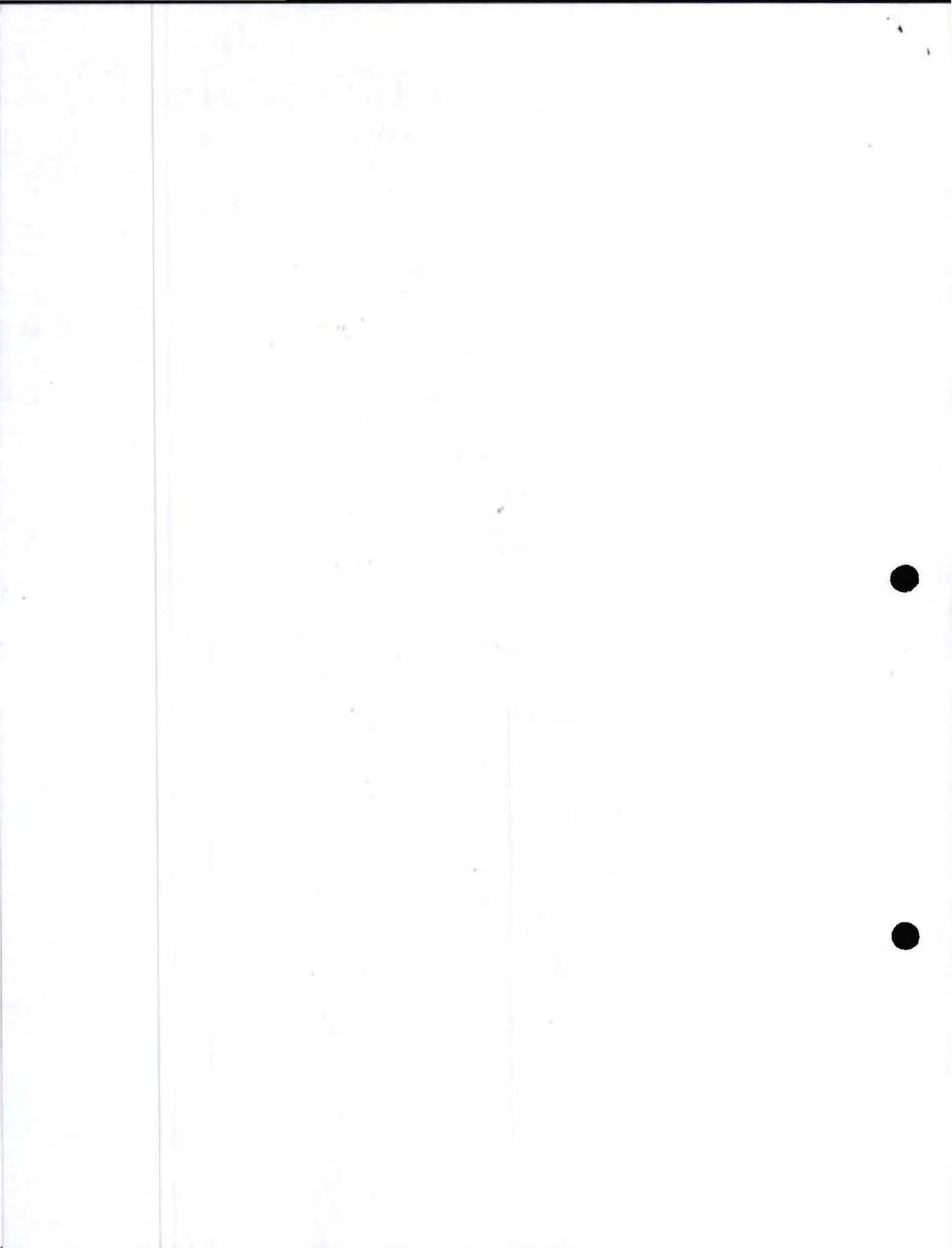
Folio de confirmación: [REDACTED]

Número de control: [REDACTED]

Año: [REDACTED]

Fecha y hora de recepción: 22/10/2020, 14:05.

Usuario que generó: [REDACTED]





Célula de Investigación:

Carpeta de Investigación:

Oficio No:

Asunto:

CIUDAD DE MEXICO, a 22 DE OCTUBRE DE 2020

PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 83, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; he de merecer de Usted, designe a elementos a su cargo, a efecto de que realicen una inspección ministerial en medios o plataformas a las que tenga acceso para obtener información relacionada con el domicilio o domicilios relacionados con las siguientes personas:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]
7. [REDACTED]
8. [REDACTED]
9. [REDACTED]
10. [REDACTED]
11. [REDACTED]
12. [REDACTED]
13. [REDACTED]

[REDACTED]



Lo anterior, para estar en posibilidad de contar con todos los elementos que permitan el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria.

No omito manifestar que, el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, tal como lo impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como, a quien incumpla con la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella se derive, será sancionado de acuerdo con lo contemplado en los artículos 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

[REDACTED]

Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.

[REDACTED]

[REDACTED]

Fiscalía General de la República

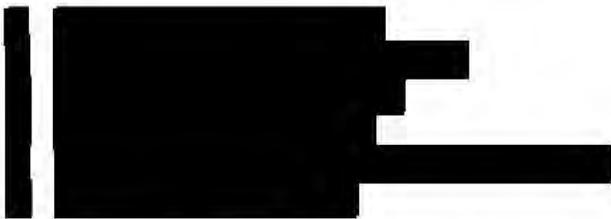


ula de
estigación:
beta de
estigación:
o No:
nto:



PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 214 y 215; he de merecer de usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que de manera URGENTE en el término de TRES DÍAS HÁBILES remita a esta Representación Social de la Federación, **copia certificada de los votos particulares relativos a las actas de sesión del martes 10 de diciembre de 2013 y lunes 04 de agosto de 2014**, en las cuales se aprobó la reforma energética y sus leyes complementarias, emitidos por los entonces senadores:

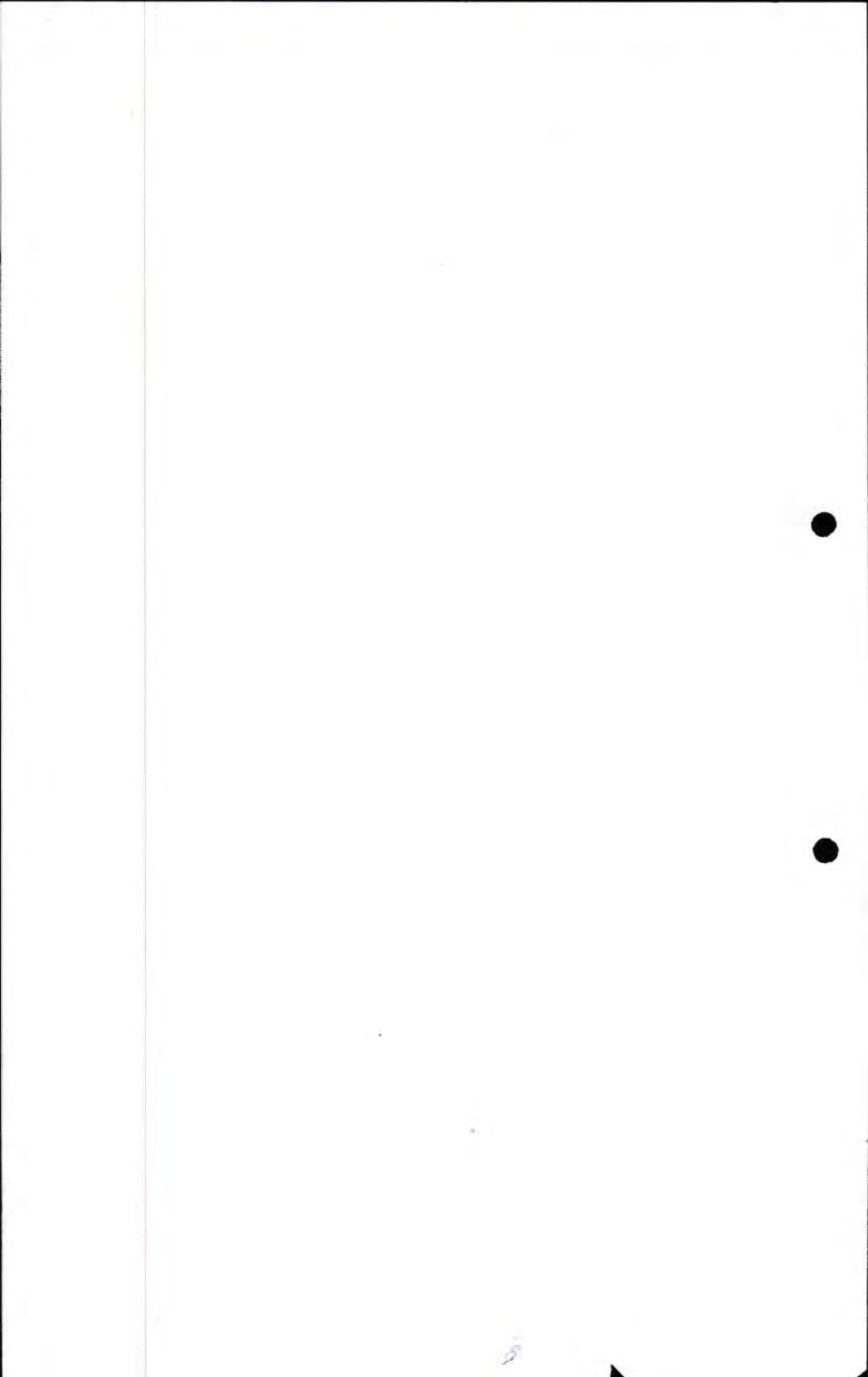


No omito manifestar que el presente documento tiene carácter CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación; asimismo, hago de su conocimiento la responsabilidad en el manejo del presente y de la información que de ella se derive.



Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.





[Redacted]

De: [Redacted]
Enviado el: [Redacted]
Para: [Redacted]
Asunto: [Redacted]
Datos adjuntos: [Redacted]

[Redacted]

PRESENTE.

Adjunto remito archivo electrónico del oficio [Redacted], de esta misma fecha, solicitando información relativa a la persona que en el mismo se indica. Agradeciendo de antemano, la atención prestada al mismo.

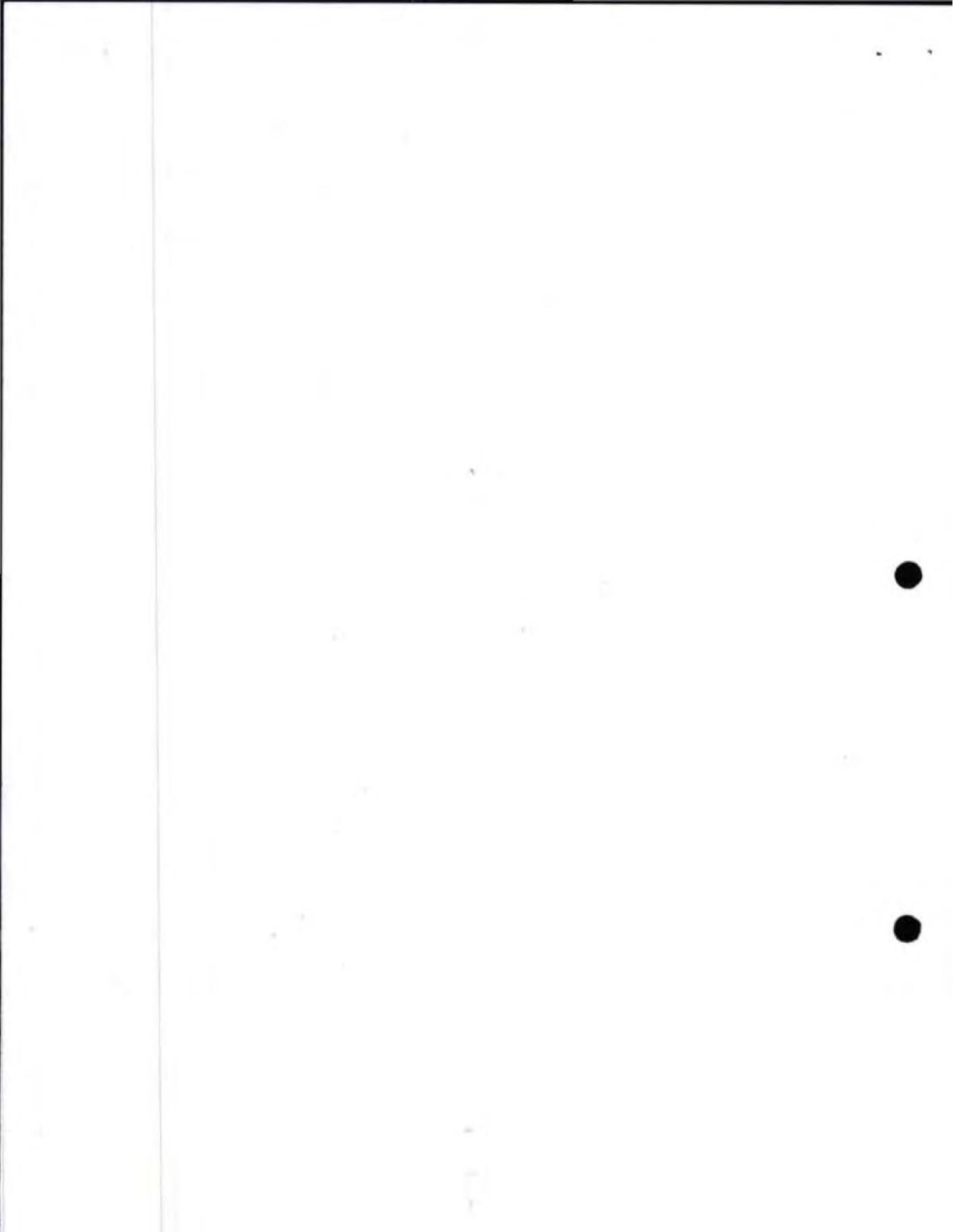
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Redacted]



[Redacted]





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: [REDACTED]

Carpeta de Investigación: [REDACTED]

Oficio No: [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

CIUDAD DE MEXICO, a 22 DE OCTUBRE DE 2020

[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 83, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; he de merecer de Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que de manera **URGENTE, en un término de 24 horas**, contados a partir de la presente notificación, informe a esta Representación Social de la Federación, los registros de

[REDACTED]

personas:

- [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter **CONFIDENCIAL** por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Asimismo, hago de su conocimiento que la responsabilidad en el manejo del presente y de la información que de ella se derive, así como, de las conductas previstas en los 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

Precisando además que el informe que llegue a remitir sea enviado al correo electrónico institucional [REDACTED] no obstante, de que el mismo, sea enviado de manera física a nuestras oficinas, [REDACTED]

[REDACTED]

Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de
Investigación:
Carpeta de
Investigación:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 83, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; he de merecer de Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que de manera **URGENTE, en un término de 24 horas**, contados a partir de la presente notificación, informe a esta Representación Social de la Federación, los registros de entradas y salidas del territorio mexicano, en el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2018 a la fecha en que reciba el presente oficio, de las siguientes personas:

[REDACTED]

[REDACTED]



Debiendo especificar en su informe, la fecha, aerolínea, vuelo, lugar de salida y destino de dichas personas; lo anterior, en virtud de que, tal información es necesaria para la integración de la investigación al rubro citado

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter **CONFIDENCIAL** por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Asimismo, hago de su conocimiento que la responsabilidad en el manejo del presente y de la información que de ella se derive, así como, de las conductas previstas en los 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

Precisando además que el informe que llegue a remitir sea enviado al correo electrónico institucional [REDACTED], no obstante, de que el mismo, sea enviado de manera física a nuestras oficinas, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración,

[REDACTED]

[REDACTED]



664
9891

Informe de Investigación Criminal

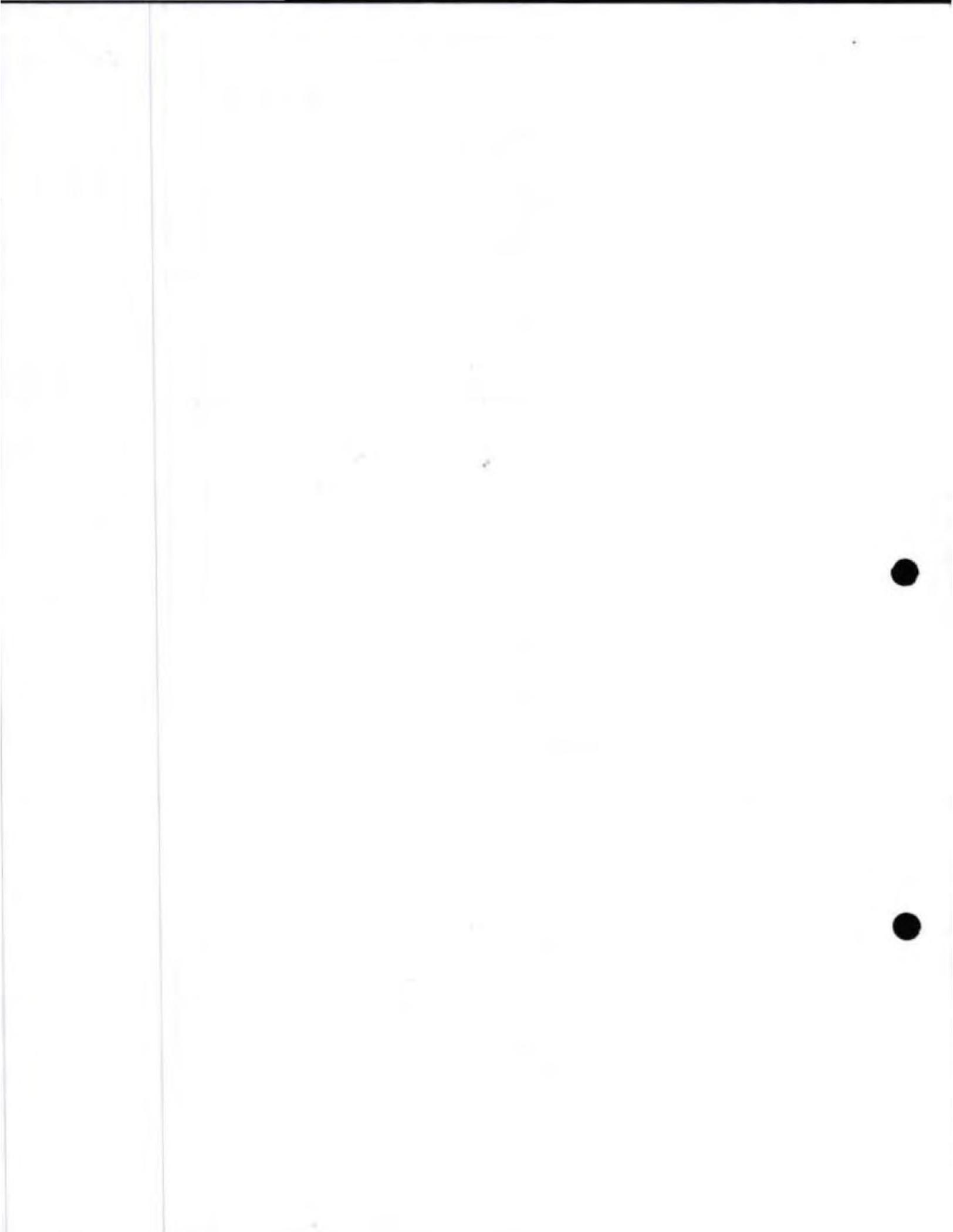
Carpeta de Investigación:	[REDACTED]
No. de oficio:	[REDACTED]
Fecha:	[REDACTED]
Lugar:	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Hago de su conocimiento los resultados obtenidos al día de la fecha, en cumplimiento al oficio [REDACTED] de fecha 22 de octubre del año 2020; de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, 214, 217, 251 y 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40, 41, 75, 76 y 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 6 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

<p>Objetivos</p>	<p>Por solicitud del A.M.P.F. Se designe personal de la Policía Federal Ministerial para que realice inspección ministerial en medios o Plataformas a las que tenga acceso para obtener información relacionada con el domicilio o domicilios.</p>
<p>Métodos y técnicas utilizadas</p>	<p>Inspección ministerial de medios y plataformas.</p>
<p>Resultados obtenidos de las investigaciones</p>	<p>[REDACTED]</p>





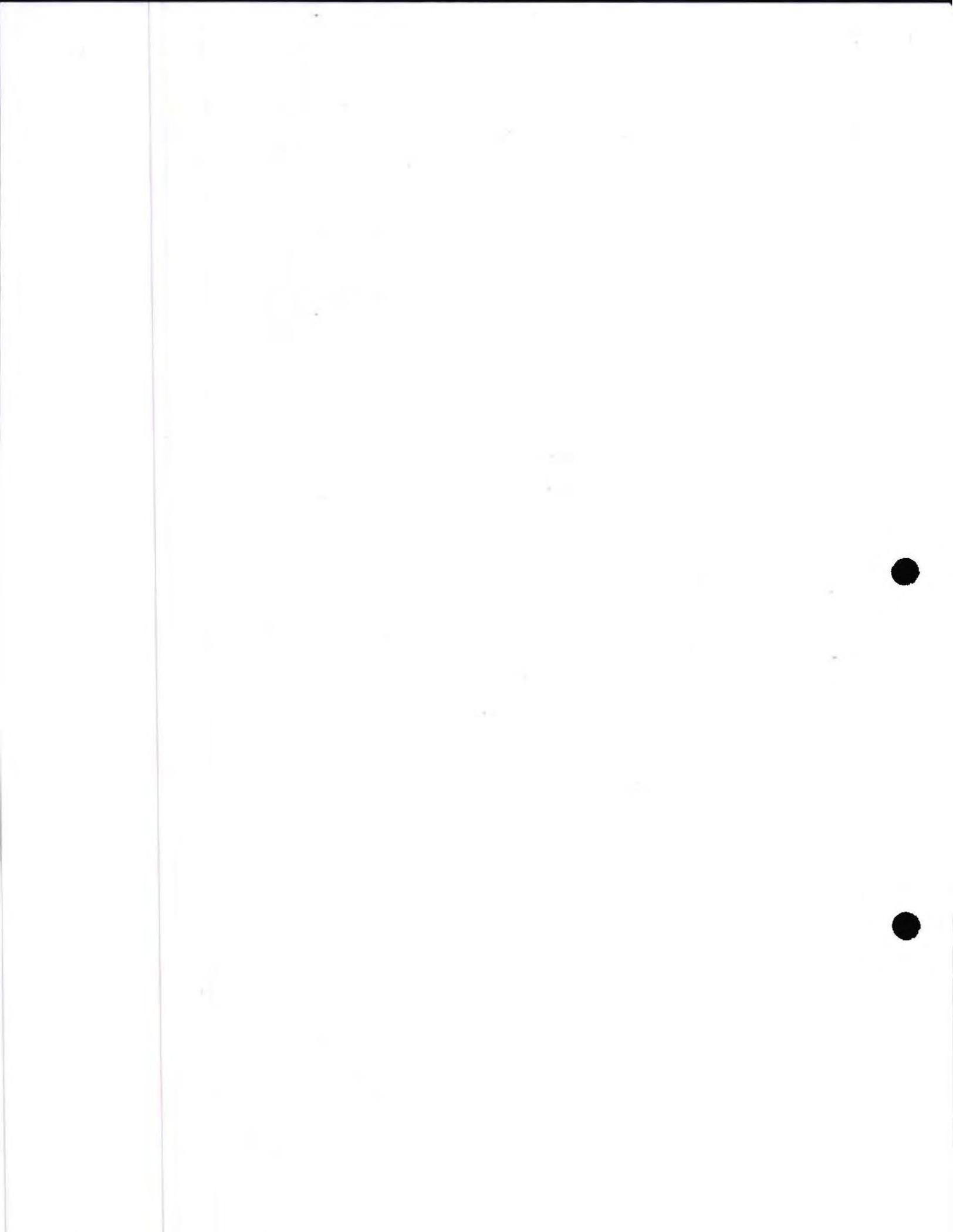
[Redacted content]

Conclusiones

[Redacted content]

[Redacted content]

[Redacted content]





[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Con fundamento en los artículos 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 14, fracción VIII, 32, SEXTO y DÉCIMO SEGUNDO, fracción II, Transitorios del Decreto por el que se Expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Primero, Segundo y Transitorios PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO del Acuerdo de la Fiscalía General de la República A/007/2019 por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación; numerales 3, inciso H), fracción XXV y 12; fracciones II y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y Acuerdo A/076/17 por el que se crea la Unidad de Investigaciones Cibernéticas y Operaciones Tecnológicas, y se establecen sus atribuciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre de 2017; hago referencia al oficio número

[Redacted] por medio del cual, requiere se lleven a cabo diversos actos de investigación.

Del pedimento en referencia, destaca el apercibimiento señalado para el [Redacted], en el que se señala el término de 3 horas para el cumplimiento del citado mandamiento.

Al respecto, y en el entendido de que el petitorio a atender deviene de actos de investigación conforme a las facultades conferidas a esta [Redacted] es menester puntualizar que dichos actos de investigación, derivan de procesos tecnológicos sobre de los cuales no es posible intervenir en la temporalidad de su ejecución.

Circunstancia por la cual, de la manera más respetuosa, se solicita, tenga a bien dejar sin efecto la medida de apremio dictada en el oficio solicitud ut supra citado, con el objeto de que los actos de investigación requeridos serán desahogados en cuanto la tecnología utilizada así lo permita.

Sin otro partico

[Redacted]

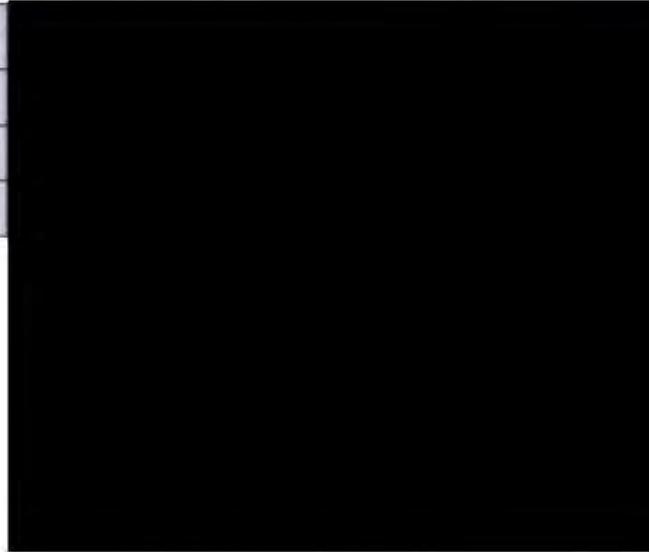
[Redacted]





Informe de Investigación Criminal

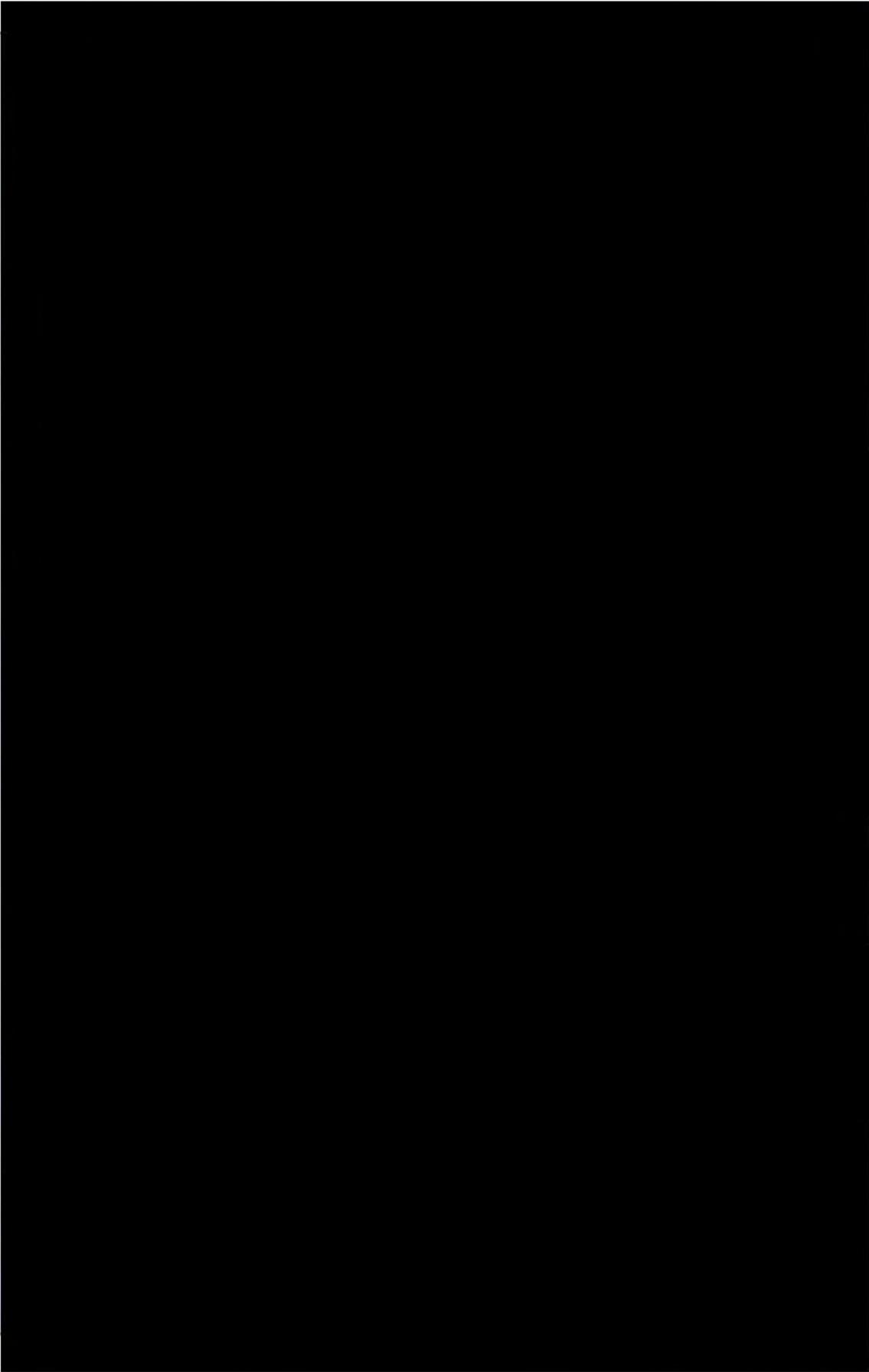
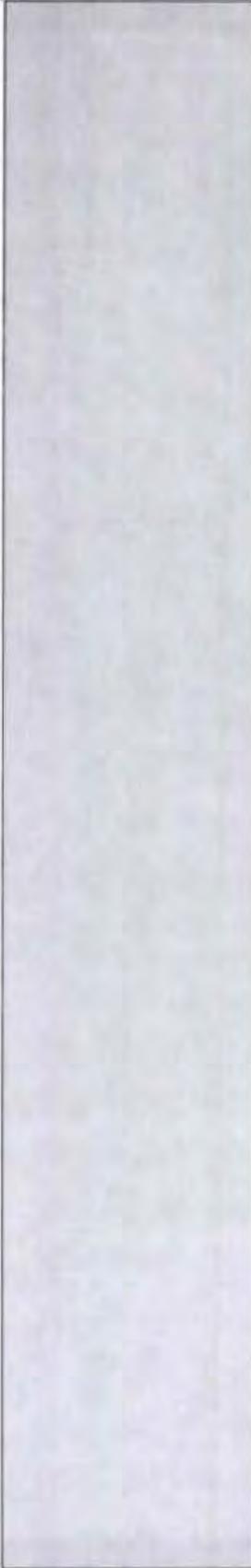
Carpeta de Investigación:
No. de oficio:
Fecha:
Lugar:



Hago de su conocimiento los resultados obtenidos al día de la fecha, en cumplimiento al oficio [redacted] de fecha 22 de octubre del año 2020; de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, 214, 217, 251 y 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40, 41, 75, 76 y 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 6 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Objetivos	Por solicitud del A.M.P.F: Se designe personal de la Policía Federal Ministerial para que realicen inspección ministerial en medios o Plataformas para obtener información relacionada con el domicilio [redacted]
Métodos y técnicas utilizadas	Inspección ministerial de medios y plataformas. [redacted]
Resultados obtenidos de las investigaciones	[redacted]

1957





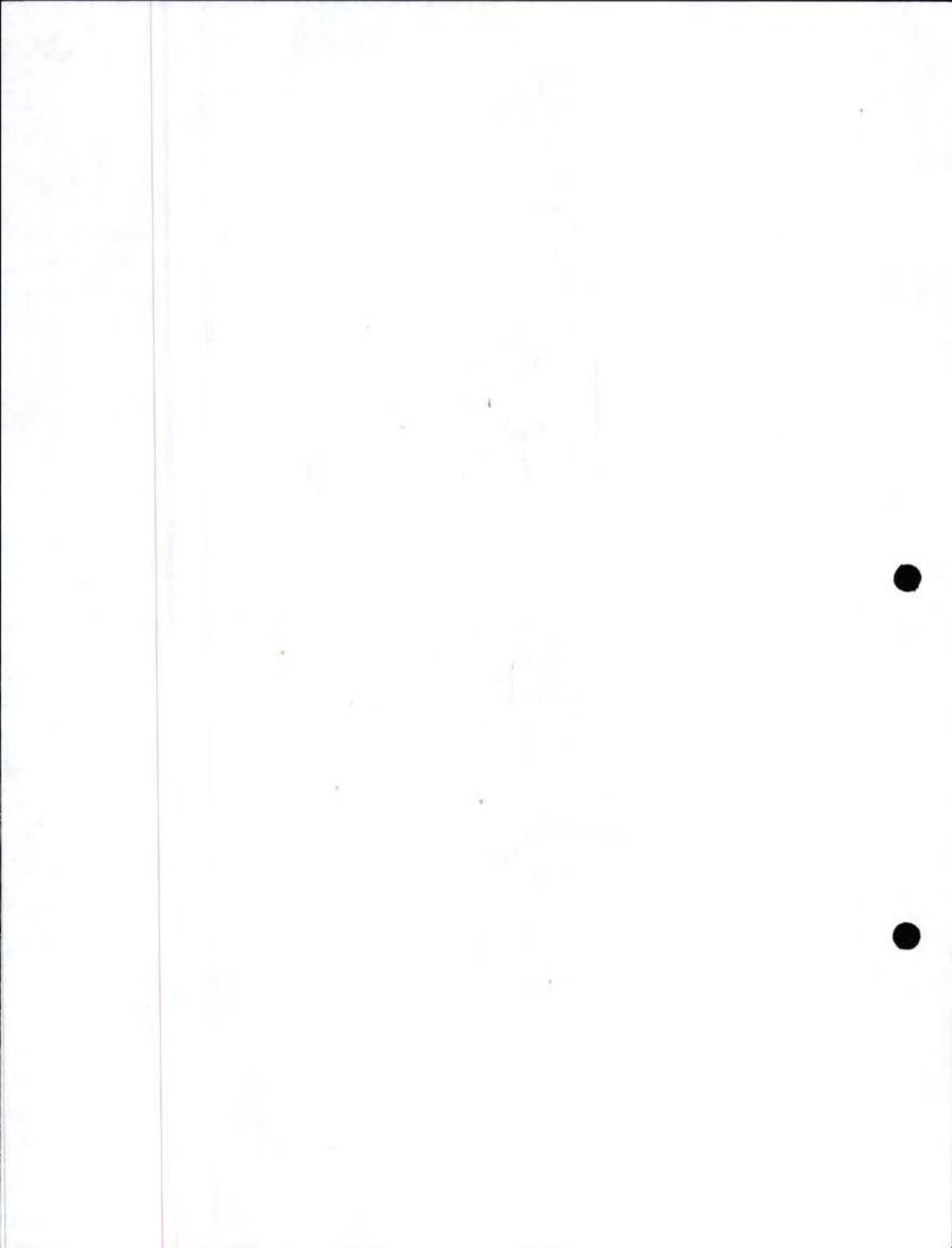
[Redacted content]

Conclusiones

[Redacted content]

[Redacted content]

[Redacted content]





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted]

Solicitud de información

Carpeta de Investigación:	[Redacted]
Número de oficio:	[Redacted]
Fecha:	[Redacted]
Lugar:	[Redacted]

[Redacted]

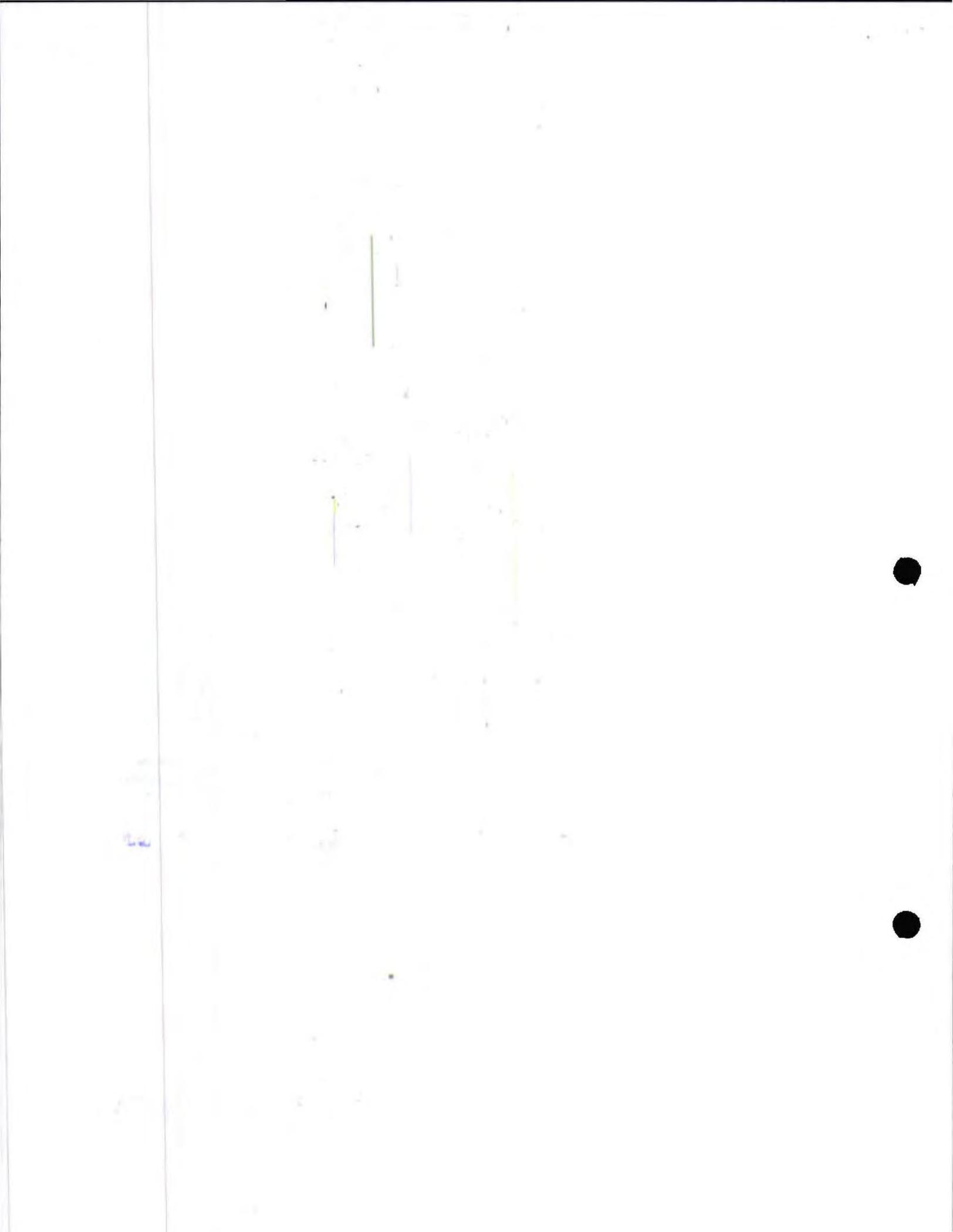
PRESENTE.

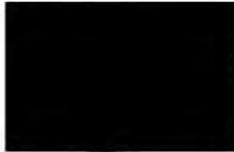
Con fundamento en los Artículos 8°, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 y 214 del Código Penal Federal; 132 fracción XI y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "...toda persona o servidor público está obligado a proporcionar oportunamente la información que requiera el Ministerio Público y la Policía en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto...", con la finalidad de dar debida atención al Mandamiento Ministerial, [Redacted]

[Redacted] lo siguiente:

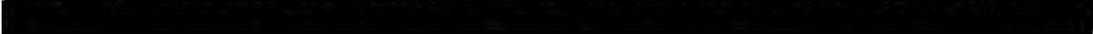
[Redacted]

[Large Redacted Block]

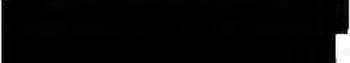
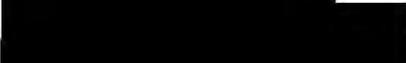
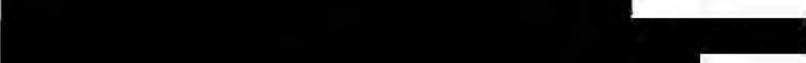
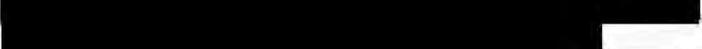


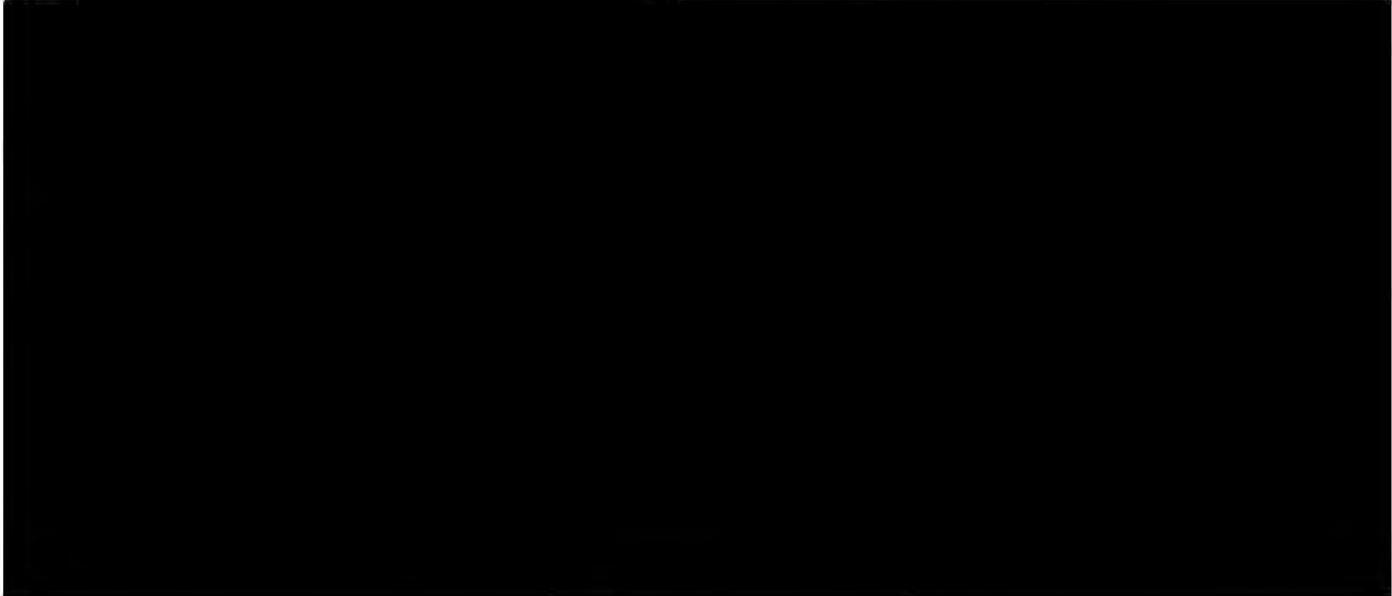


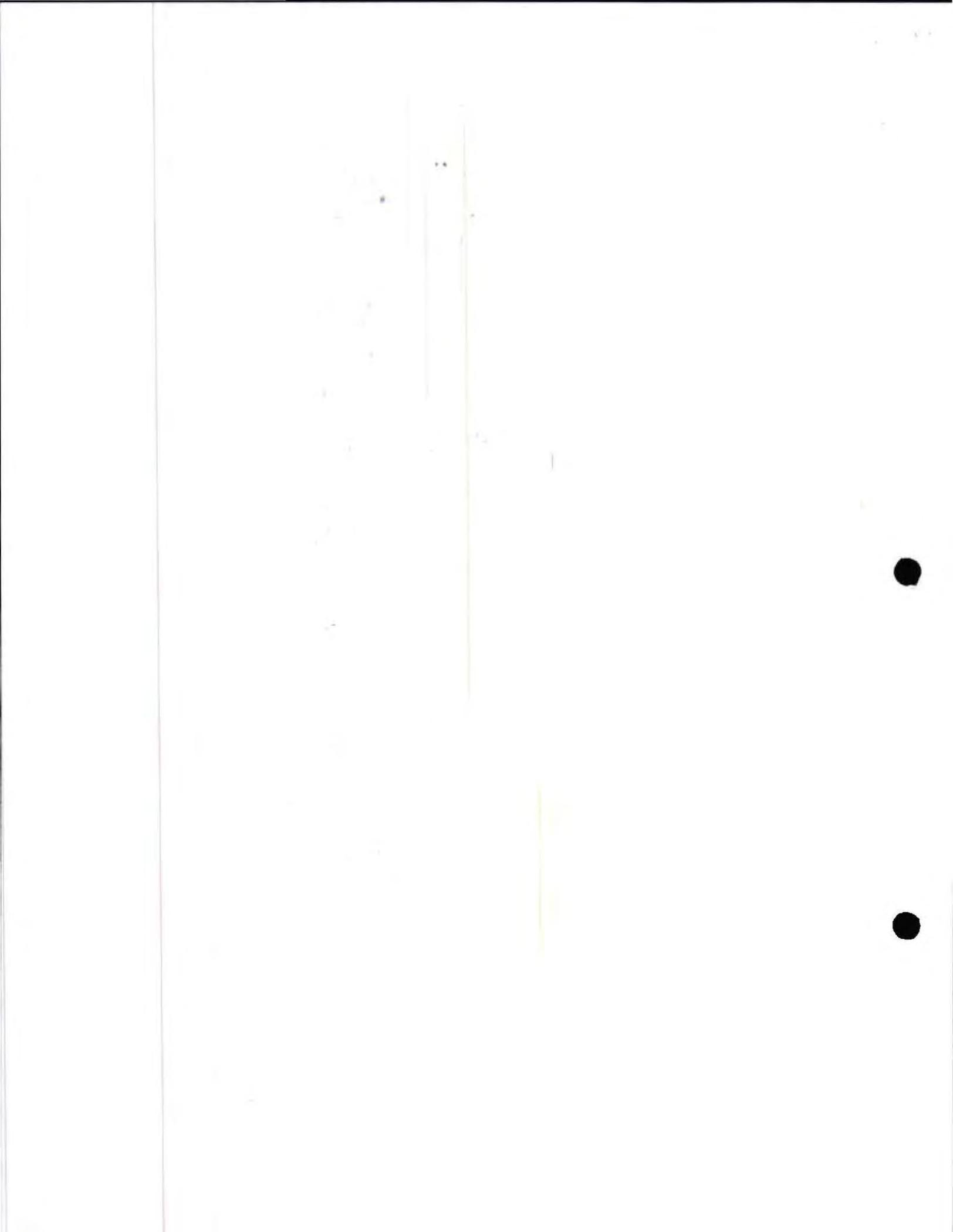
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracciones XI, XIII y XV, 215, 260, del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 10 fracción X, 22 fracción I, apartado b), 24 y 64 fracciones II, III, IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 24 y 27 de su Reglamento, en atención a la Carpeta de Investigación con número de 

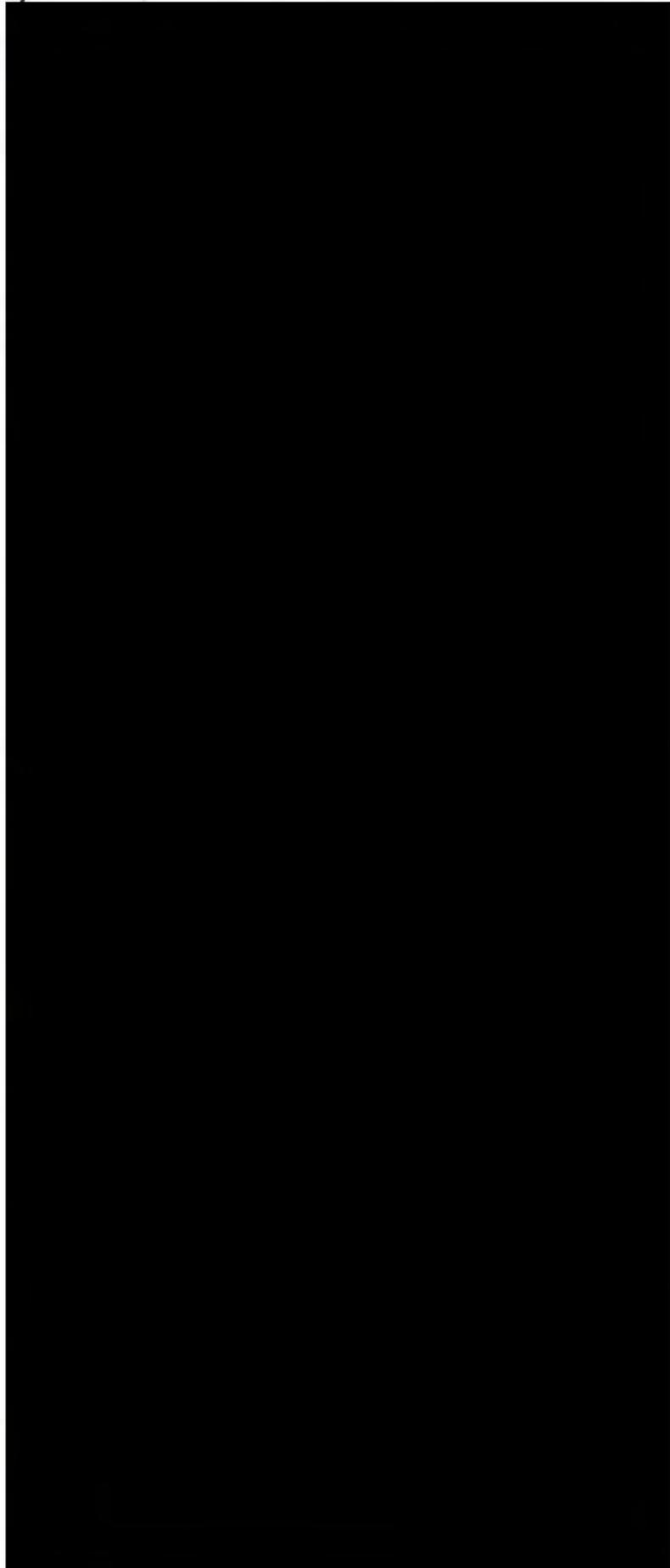
Por medio del presente, le solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que remita toda la información relacionada con el domicilio o domicilios relacionados con las siguientes personas, que se encuentren en su base de datos

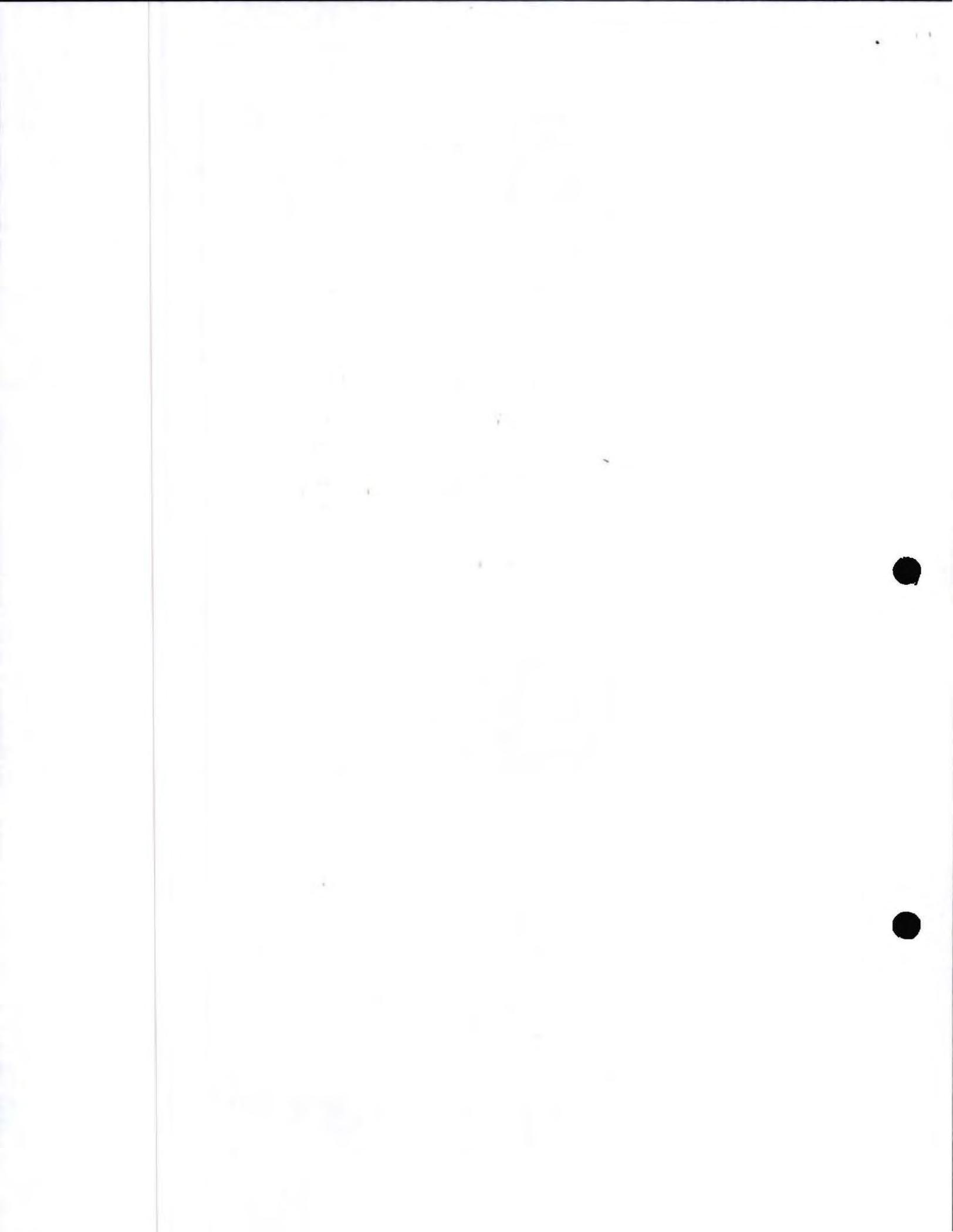
- 
- 
- 
- 
- 
- 

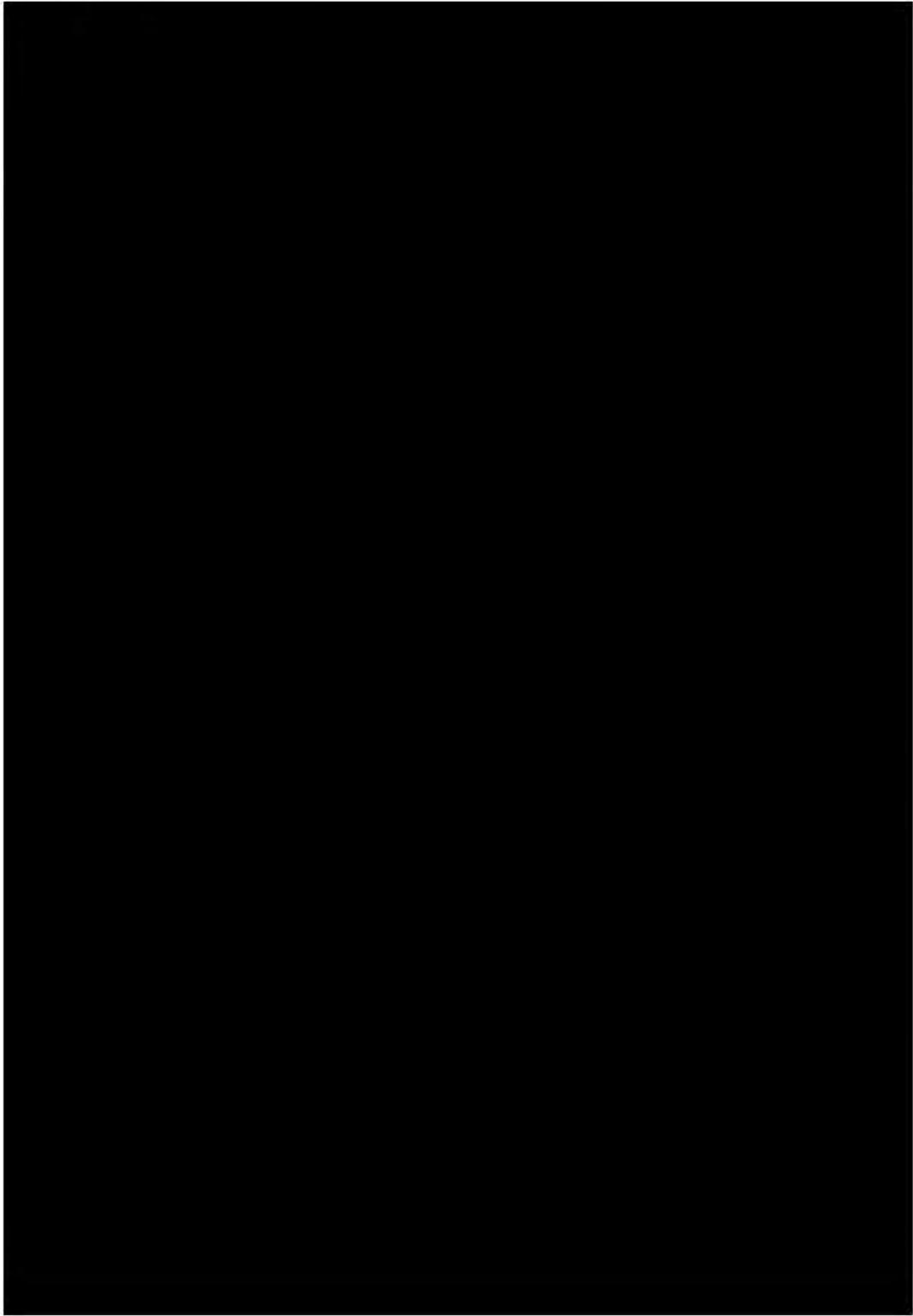


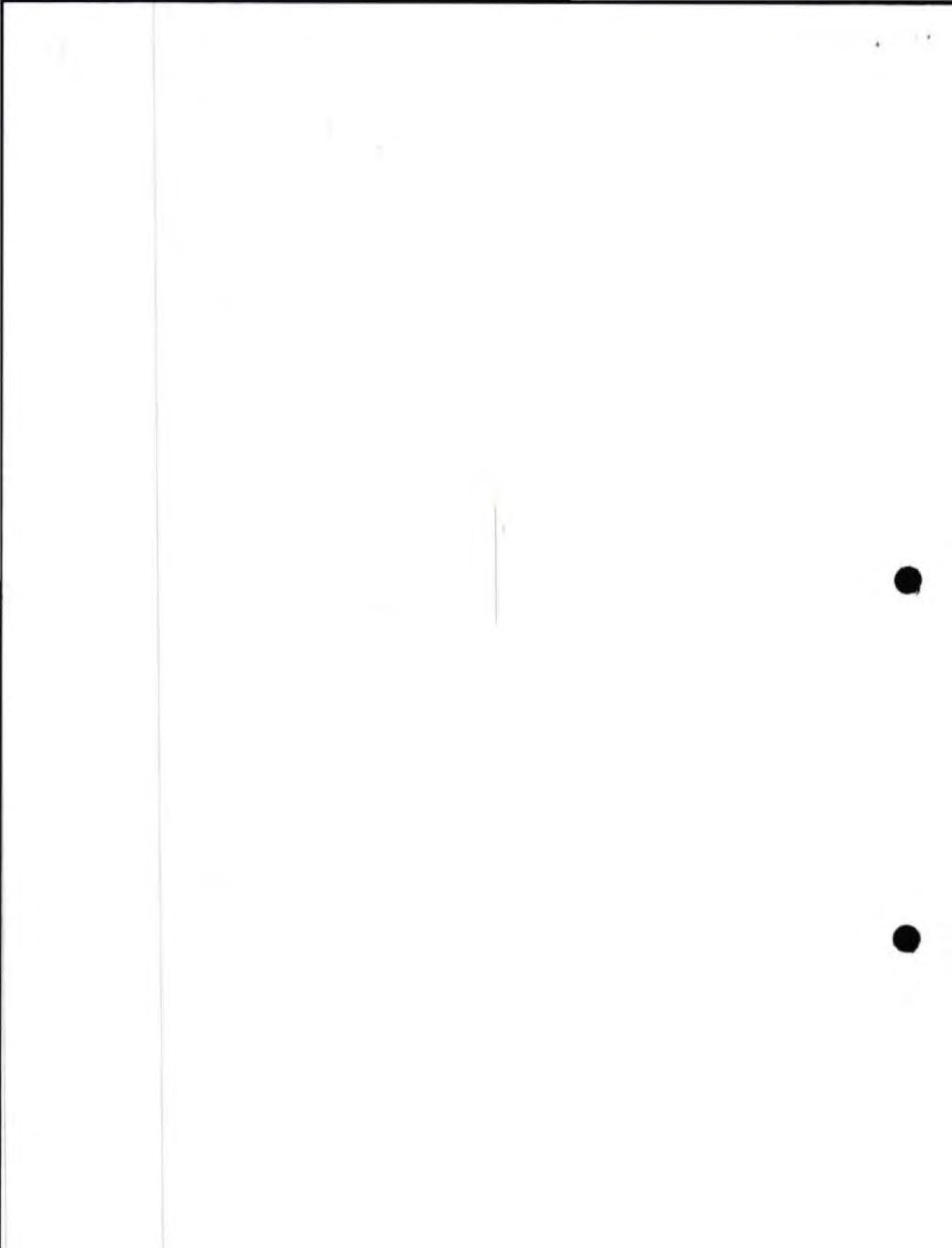


(ANEXO 3)











[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Presente.

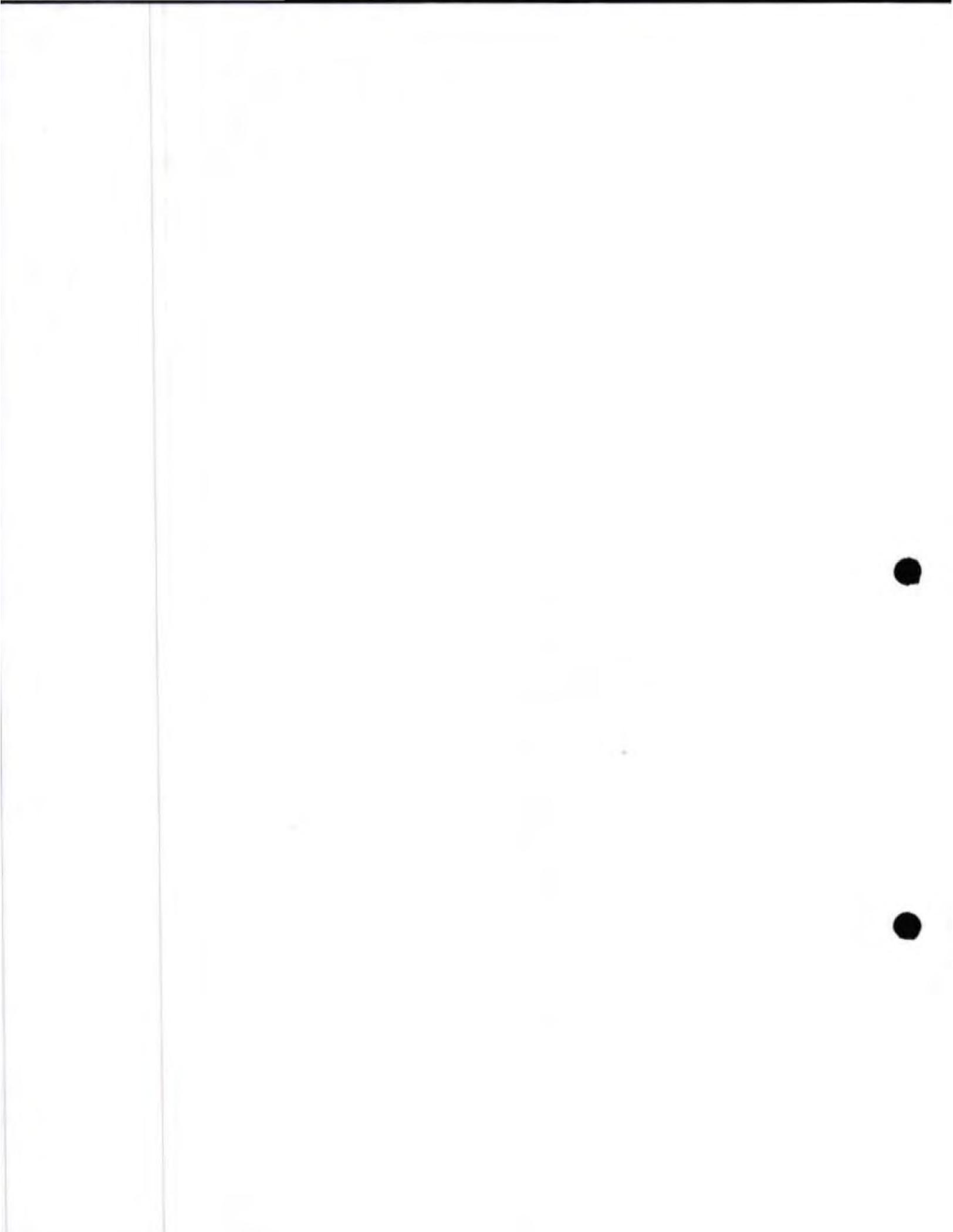
Con fundamento en los artículos 14, fracción VIII y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, transitorio cuarto, sexto y décimo segundo, fracción II, del Decreto que expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; punto segundo y transitorio segundo del acuerdo A/007/19, artículo 93, fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su

[Redacted]

[Redacted]

Los cuales se encuentran relacionados con la [Redacted], al respecto hago de su conocimiento que una vez que fue consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, al día de la fecha únicamente se localizó la siguiente información, misma que pudiera estar relacionada con su petición:

[Redacted]





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

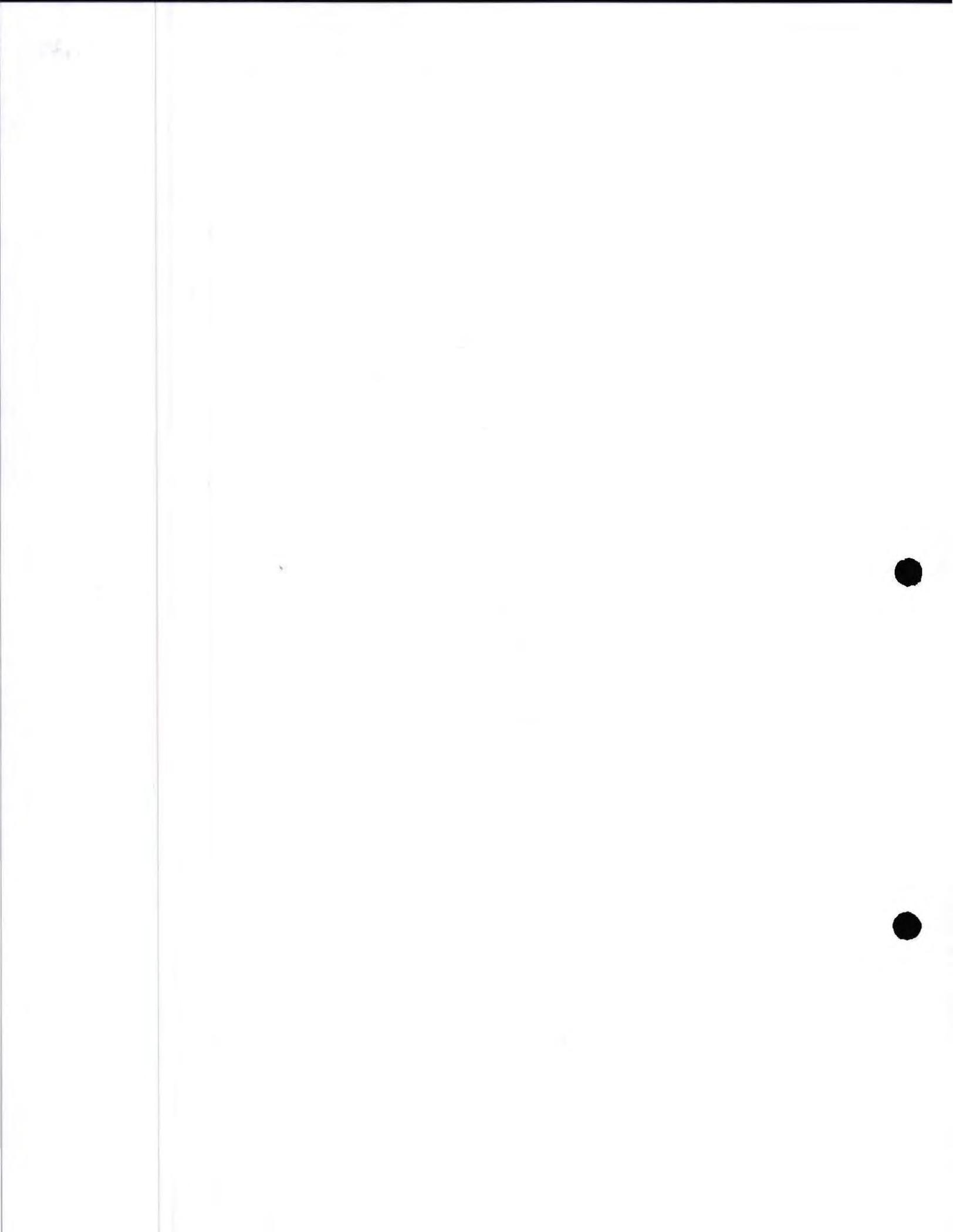
[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]



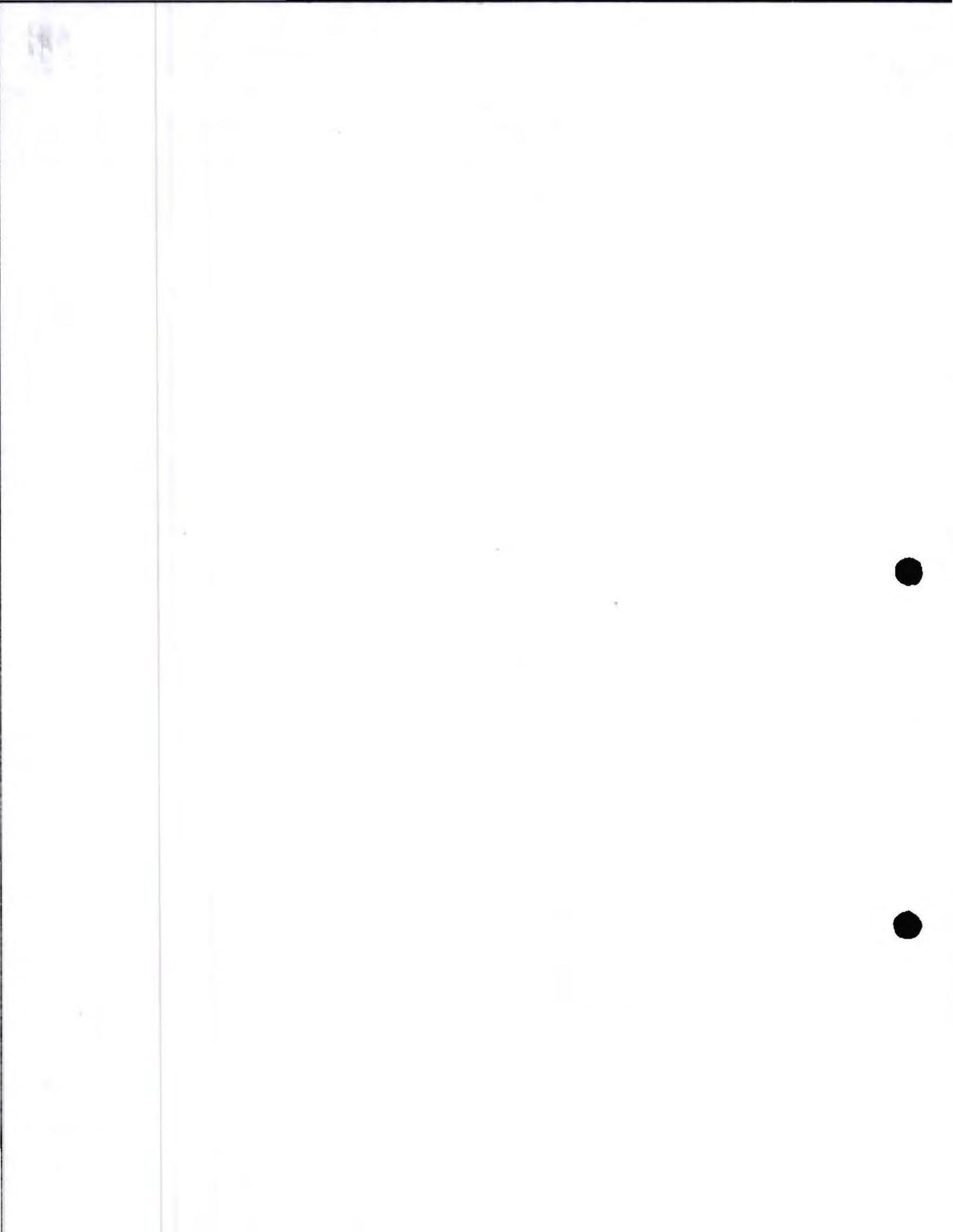


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





[REDACTED]

[REDACTED]

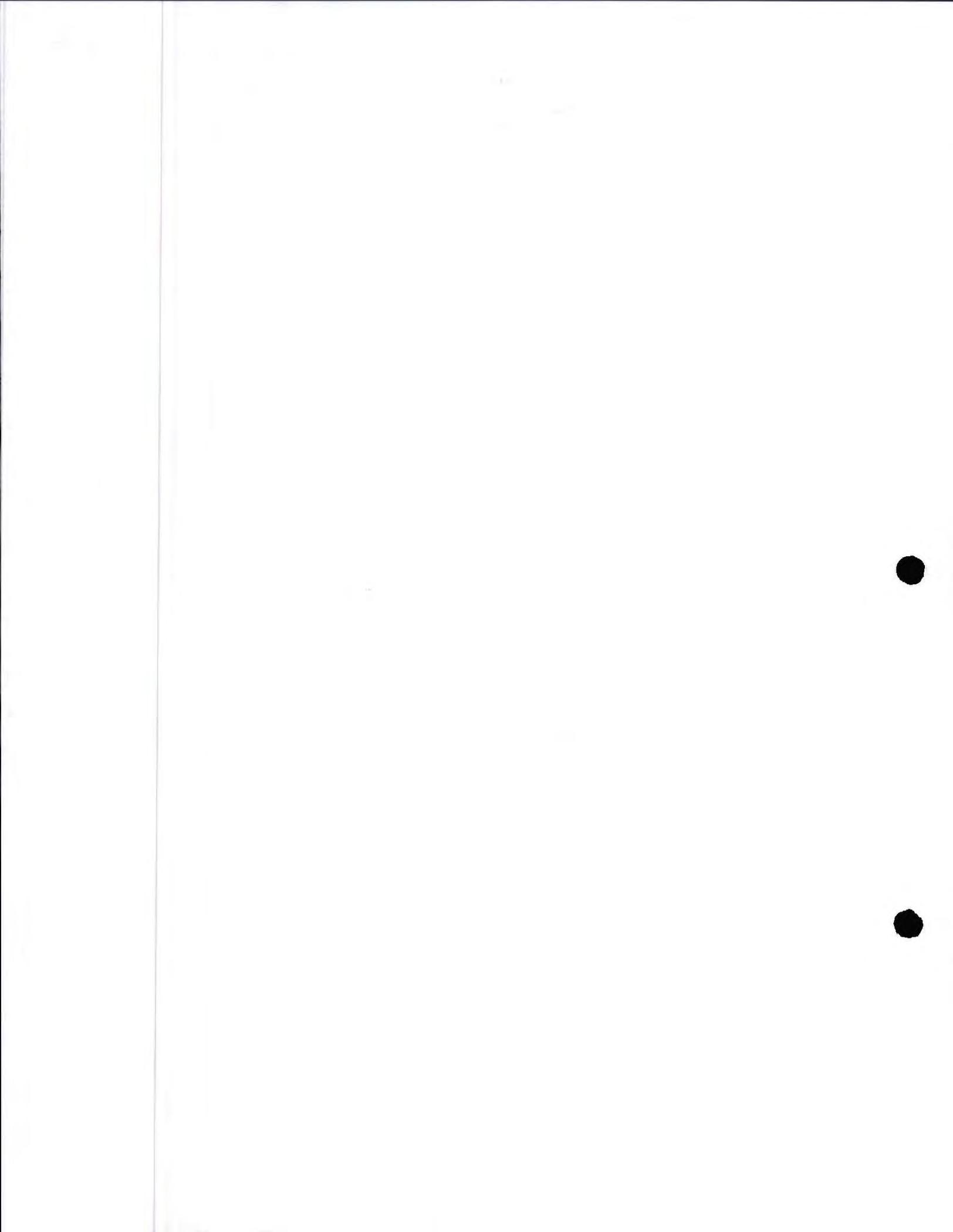


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



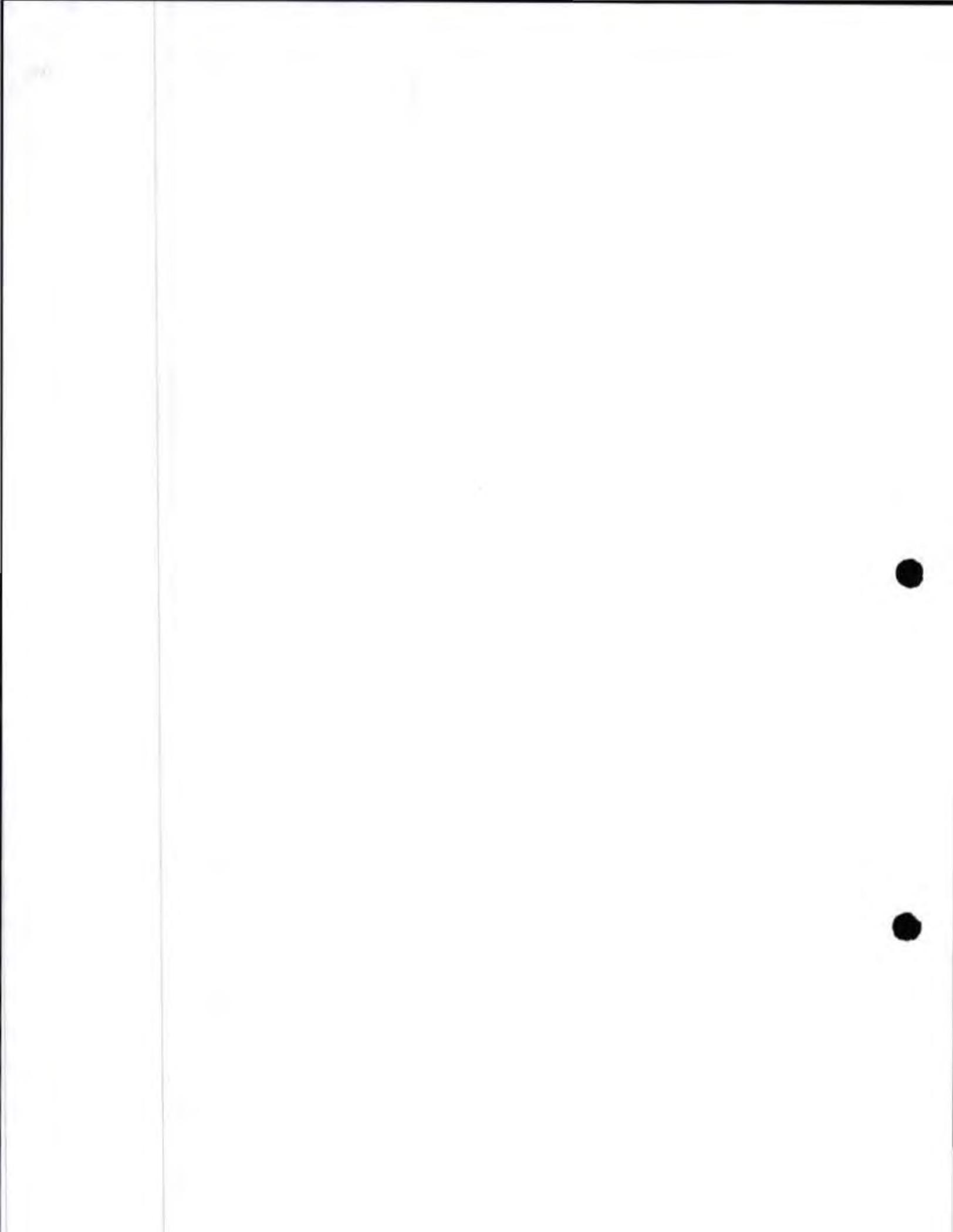


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

681

[REDACTED]



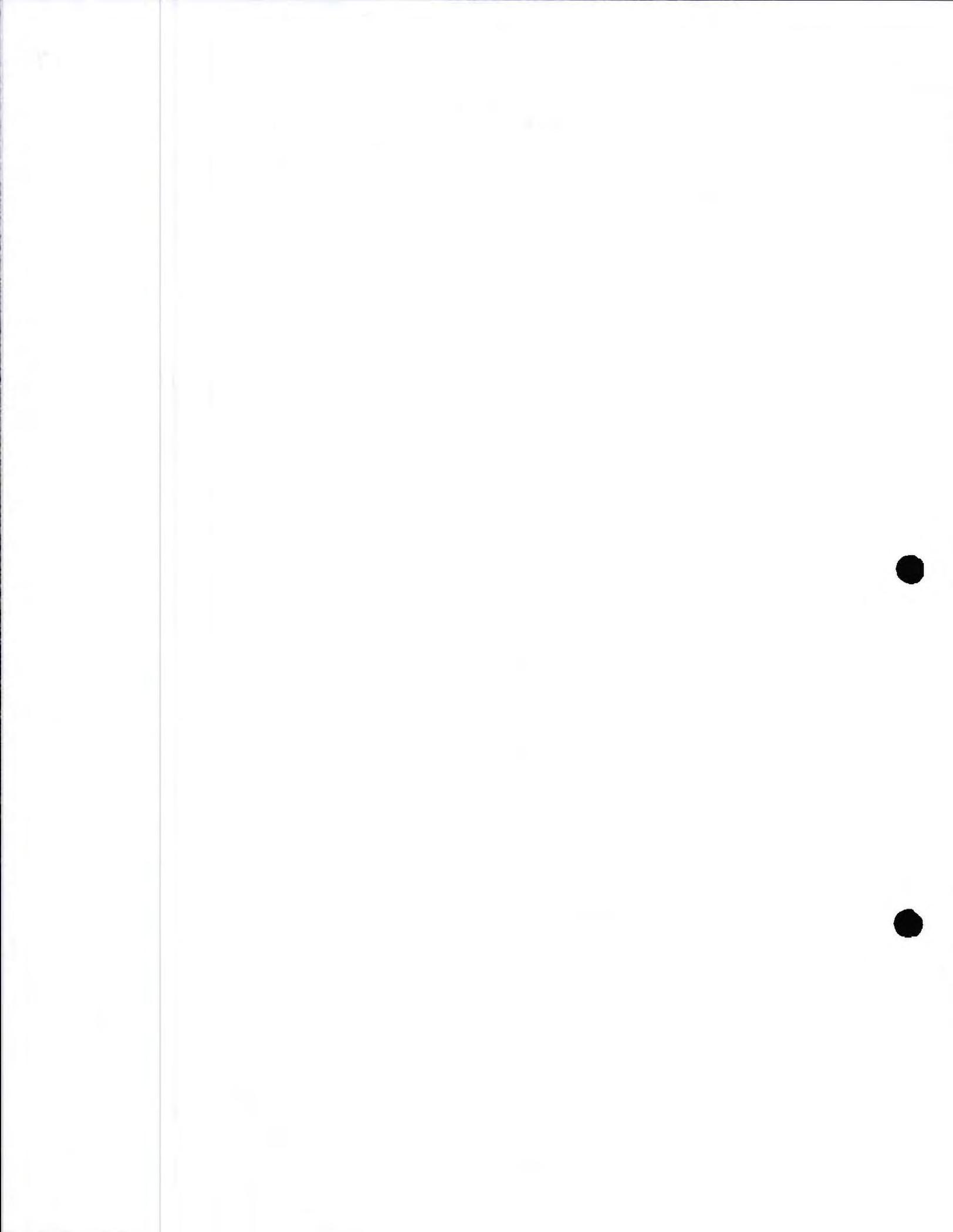


[REDACTED]

LICENCIAS DE CONDUCIR:

[REDACTED]

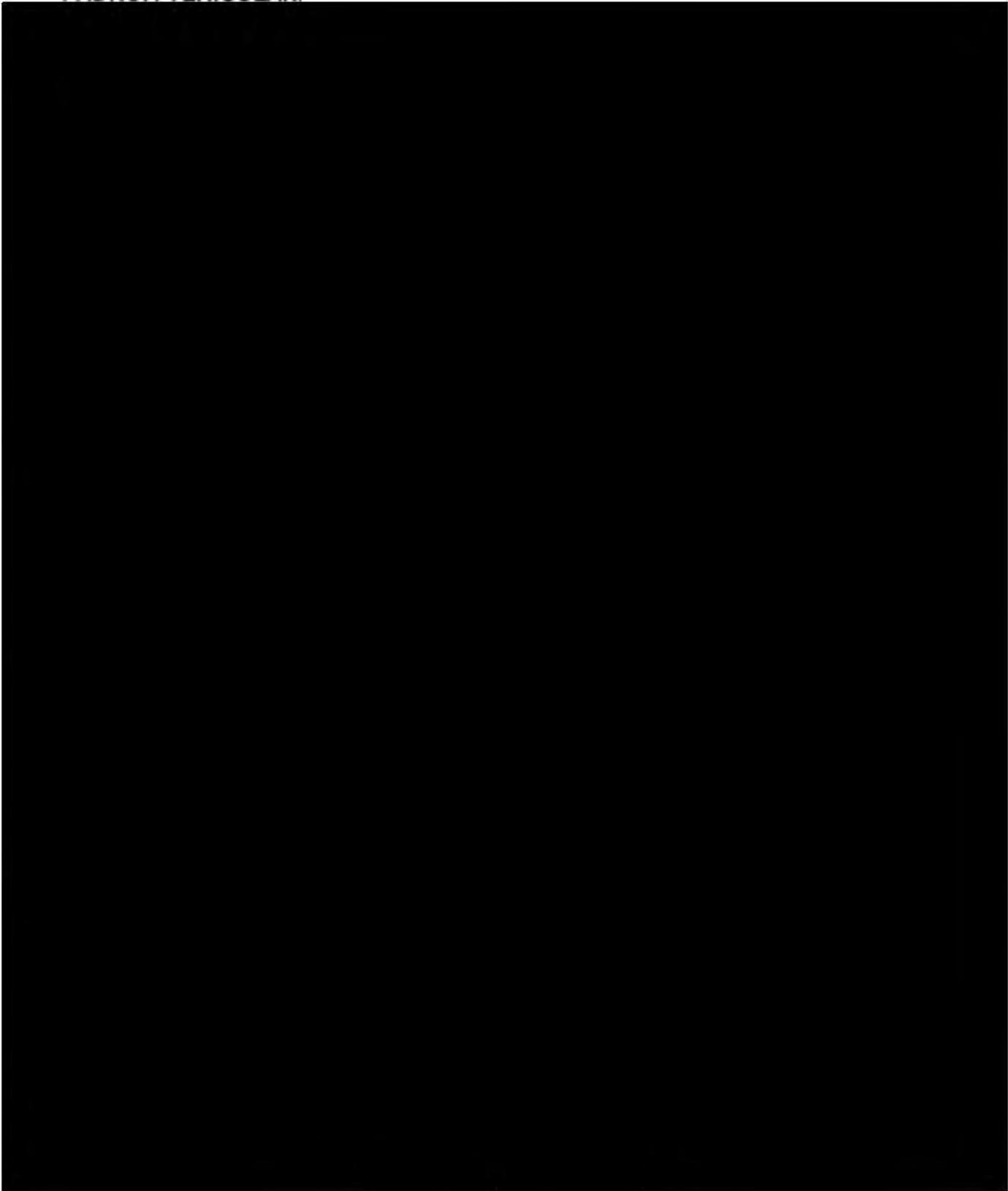
[REDACTED]





FGR

PADRÓN VEHICULAR:







FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

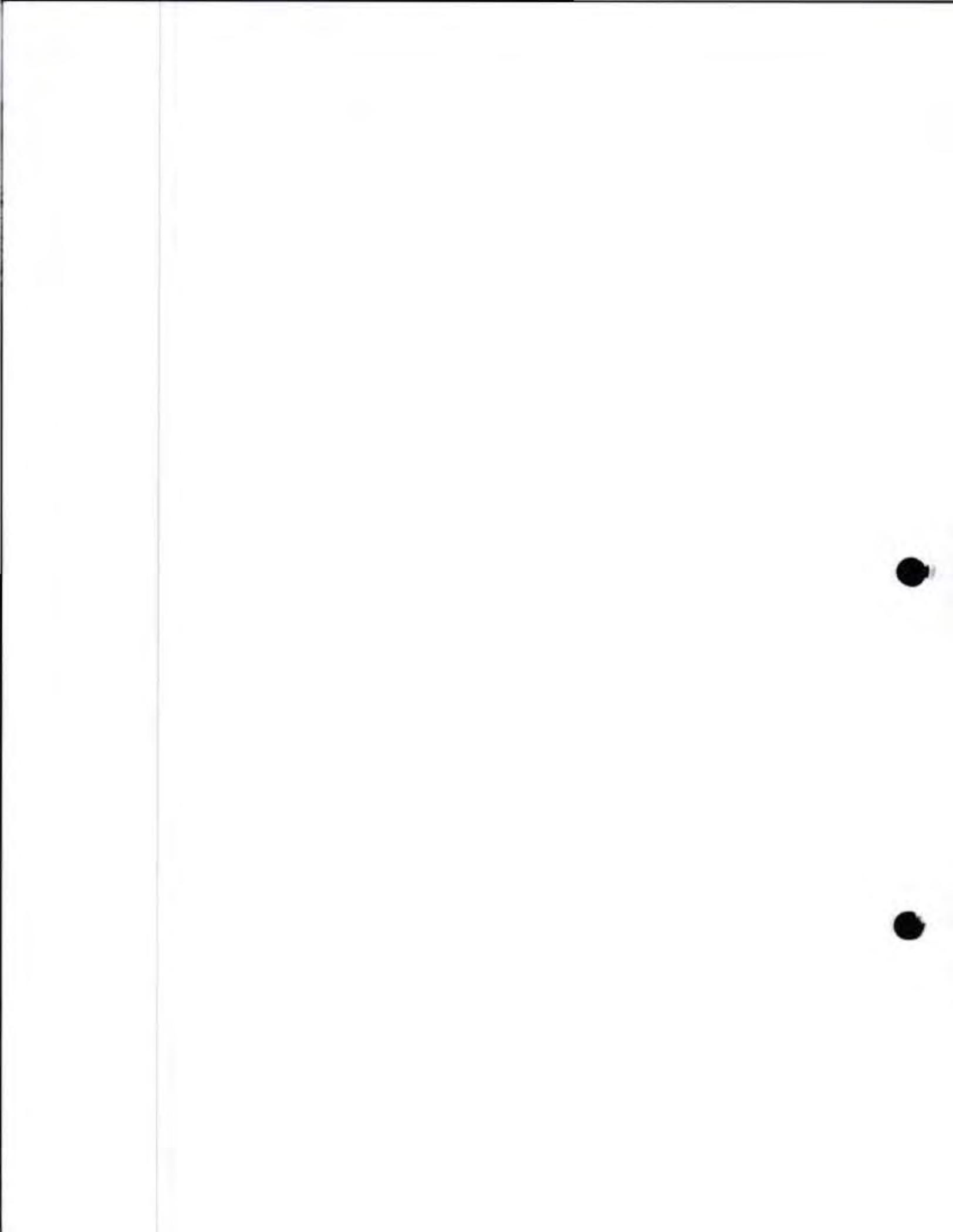
PADRÓN VEHICULAR:

[REDACTED]

Es importante señalar que la información que proporciona este Órgano es de **carácter referencial**, considerándose conveniente corrobore Usted la misma con las autoridades que se citan en este documento; no se descarta la posibilidad de que los nombres que se mencionan pudieran corresponder a **homónimos**.

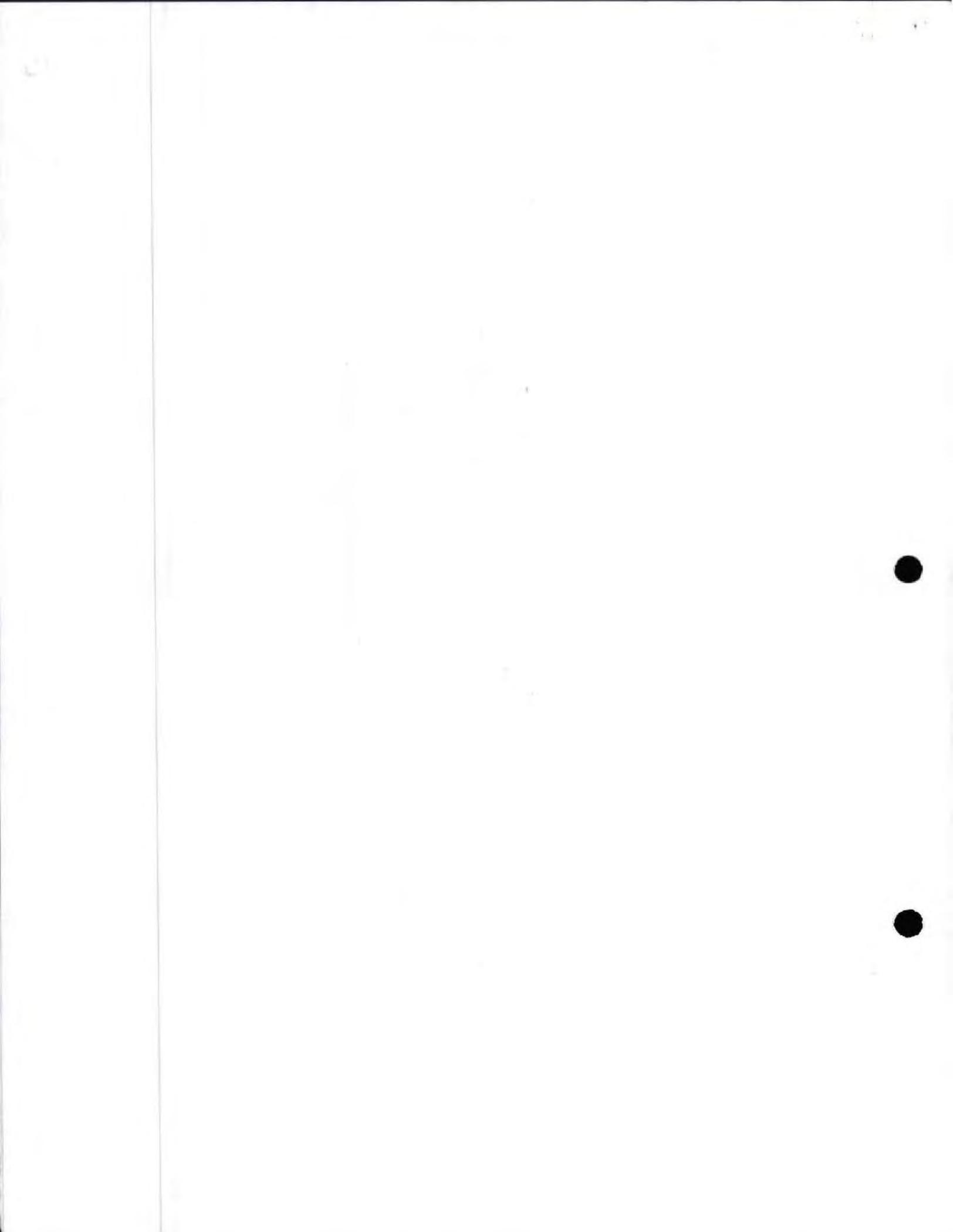
Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo

[REDACTED]



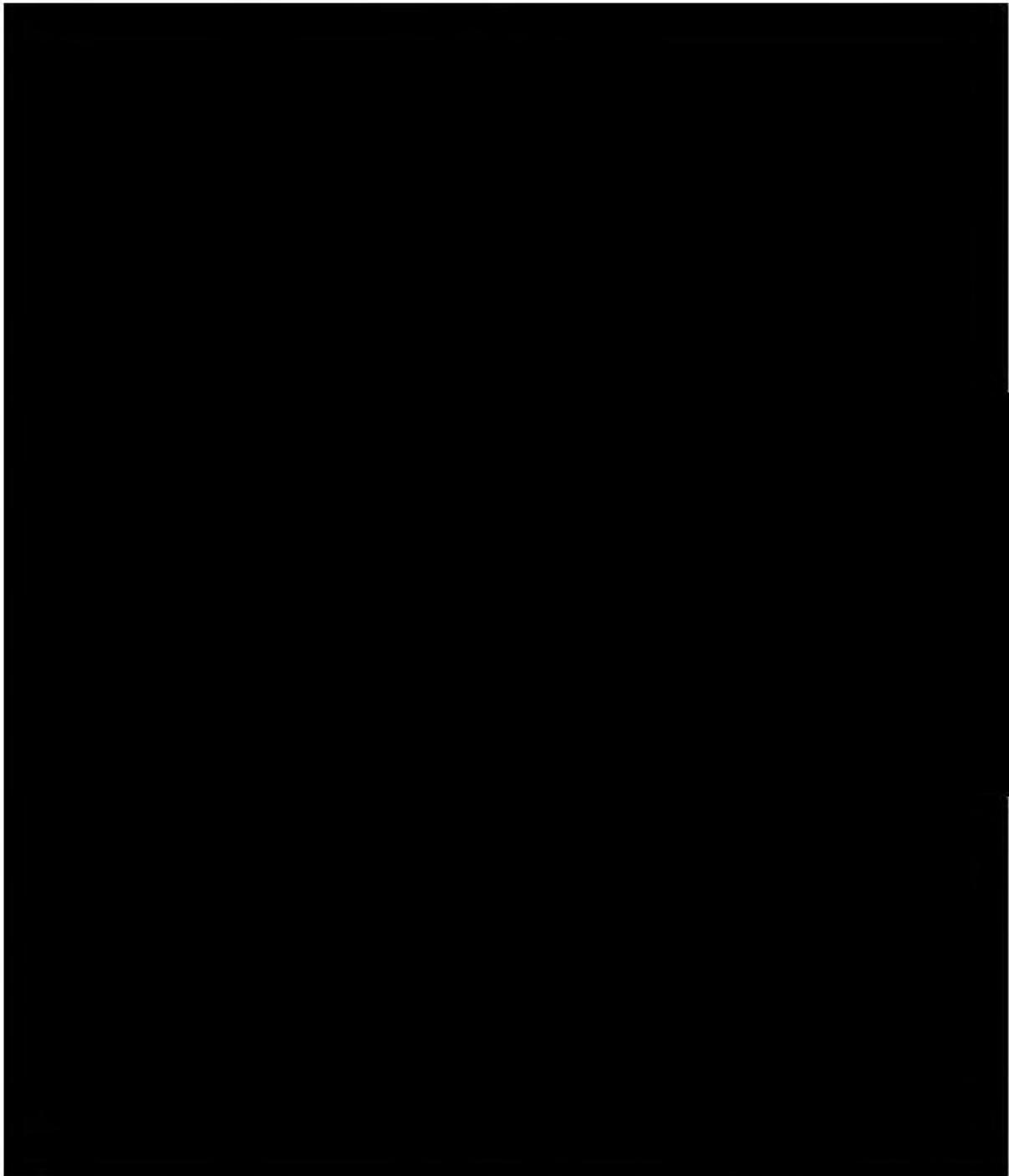
PRESENTE

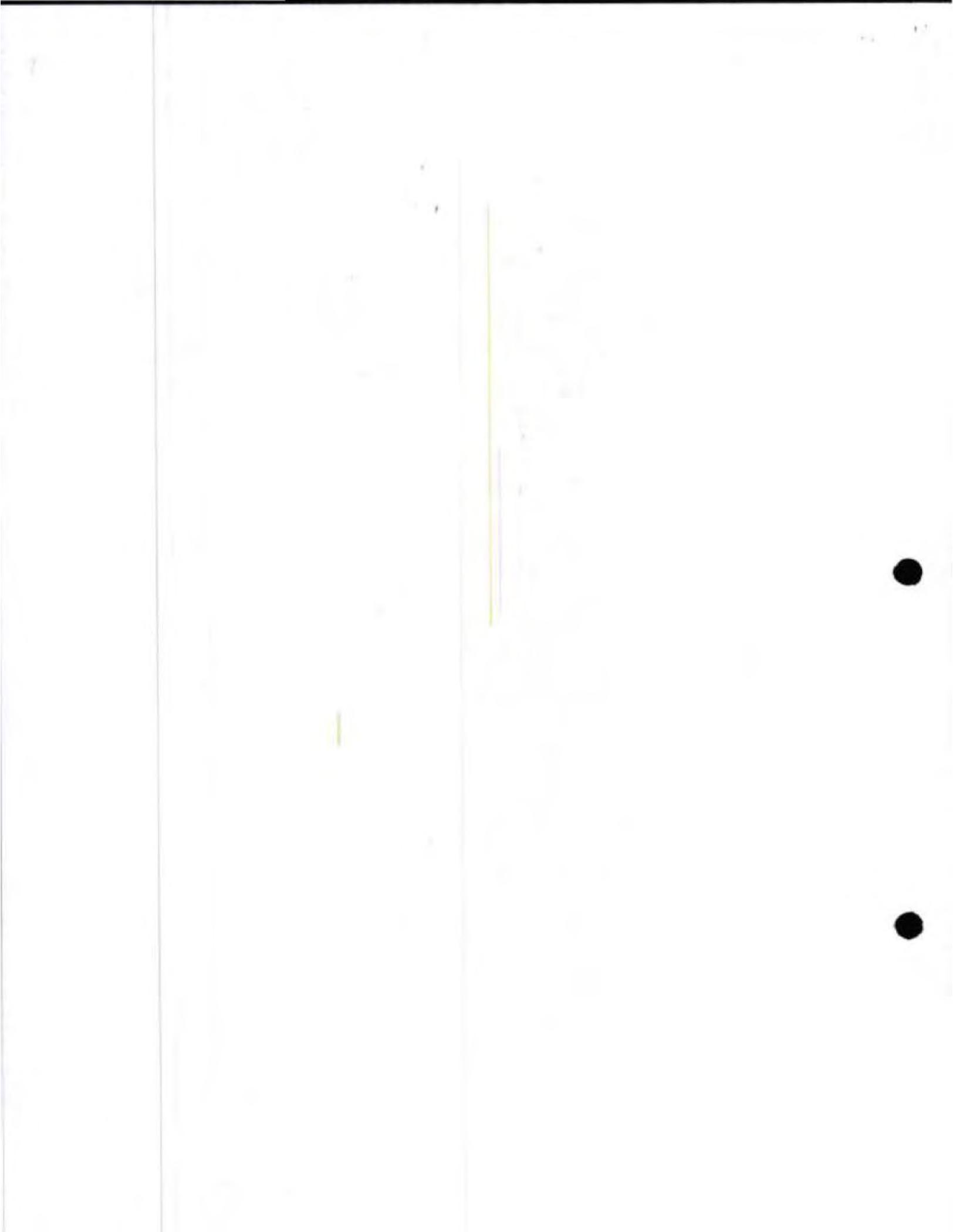
La que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesta por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Carpeta de Investigación citada al rubro, me permito rendir el siguiente:





586



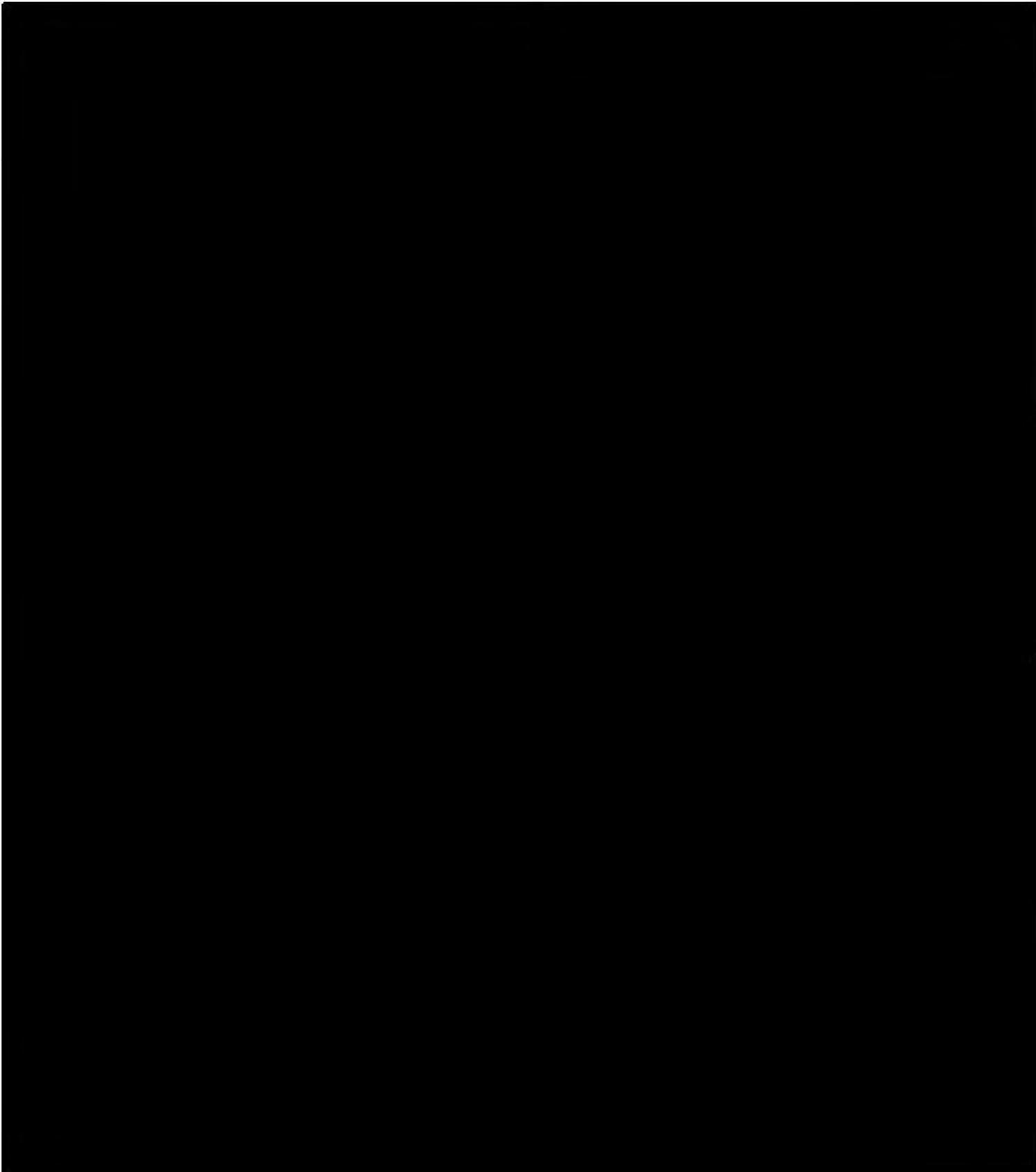




FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



87



100





FGR

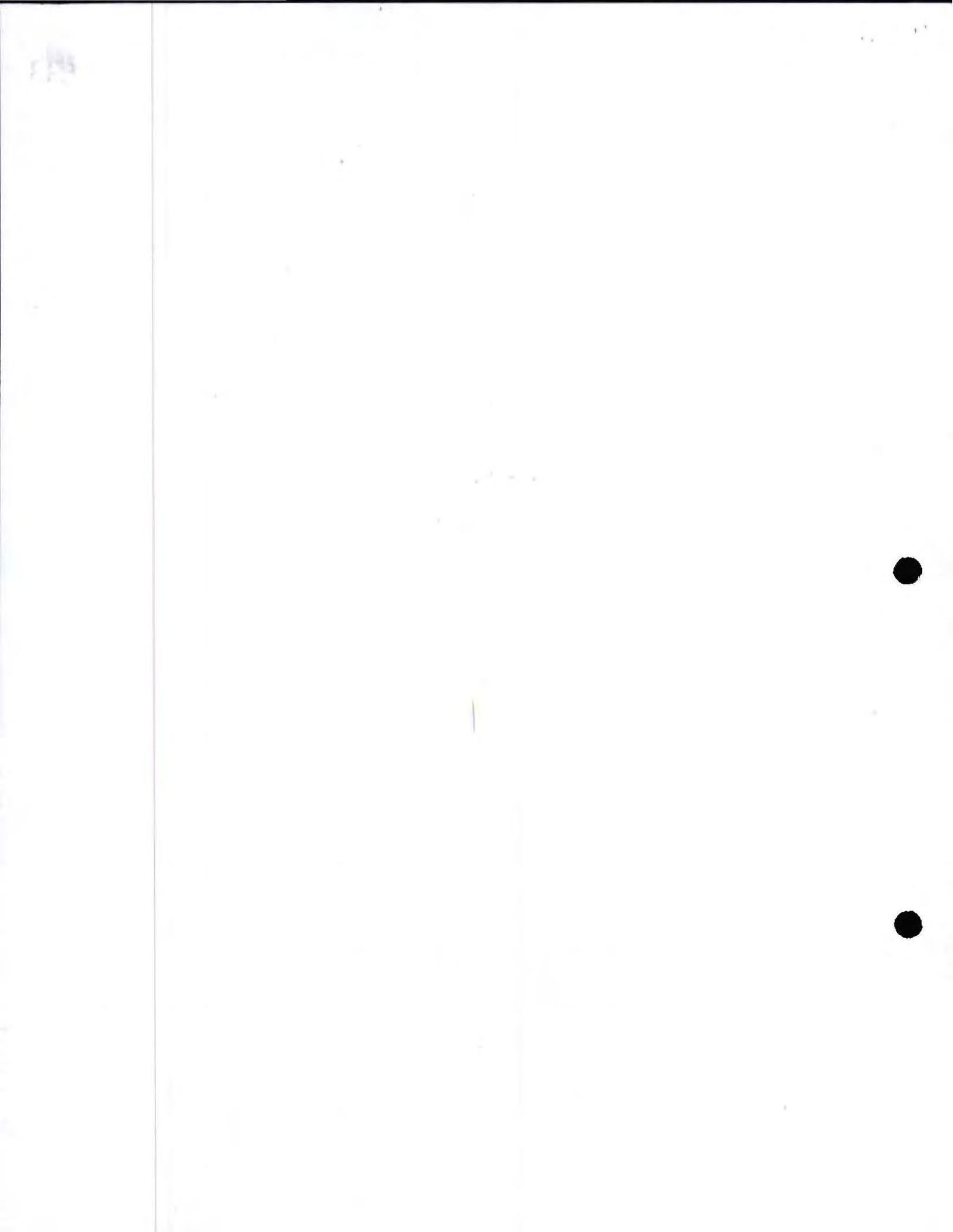
FEDERACIÓN DE SERVICIOS
DE LA ADMINISTRACIÓN

088



- 5.2.1.4. **Secuencia de imágenes o fotográfica:** Serie de planos o escenas cronológicamente tomadas con el fin de observar cómo se desarrollan algunos hechos de interés para la autoridad competente (En audio y video forense).
- 5.2.1.5. **Transcribir:** Representar elementos fonéticos, fonológicos, léxicos o morfológicos de una lengua mediante un sistema de escritura (Diccionario de la lengua española (DRAE)).
- 5.2.1.6. **Inteligible:** Que puede ser entendido, que se oye clara y distintamente (Diccionario de la lengua española (DRAE)).
- 5.2.1.7. **Inteligible:** No inteligible (Diccionario de la lengua española (DRAE)).
- 5.2.1.8. **Auditivo Perceptivo:** Consiste en escuchar en repetidas ocasiones las voces de interés, para una recepción lo suficientemente claras y perceptibles por el oído humano para que sean transcritas.
- 5.2.1.9. **Raya o guion:** Signo de puntuación representado por un trazo horizontal (—) de mayor longitud que el correspondiente al guion (-). En la reproducción escrita de un diálogo, la raya precede a la intervención de cada uno de los interlocutores, sin que se mencione el nombre de estos, normalmente las intervenciones de cada uno de los personajes se escriben en líneas distintas.
- 5.2.1.10. **Código Hash:** Cadena de caracteres alfanuméricos en hexadecimal que representan únicamente a un solo documento; valor numérico de longitud fija que identifica datos de forma unívoca.
- 5.2.1.11. **Volumen del disco:** en los sistemas operativos computacionales, el término "volumen" hace referencia a una única área accesible de almacenamiento. Un volumen posee una letra de unidad designado (C, D, E, etc.), un tipo de sistema de archivos y un medio de almacenamiento correspondiente (disco duro, CD-ROM, USB, unidad de disquete, etc.).
- 5.2.1.12. **Técnica:** Conjunto de procedimientos o recurso que se usan en un arte, en una ciencia o en una actividad determinada, en especial cuando se adquieren por medio de su práctica y requieren habilidad.
- 5.3. A continuación se muestra el número de identificación del elemento de estudio identificado como "01", serie del volumen, propiedades, el contenido y código hash de los archivos de interés.







FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

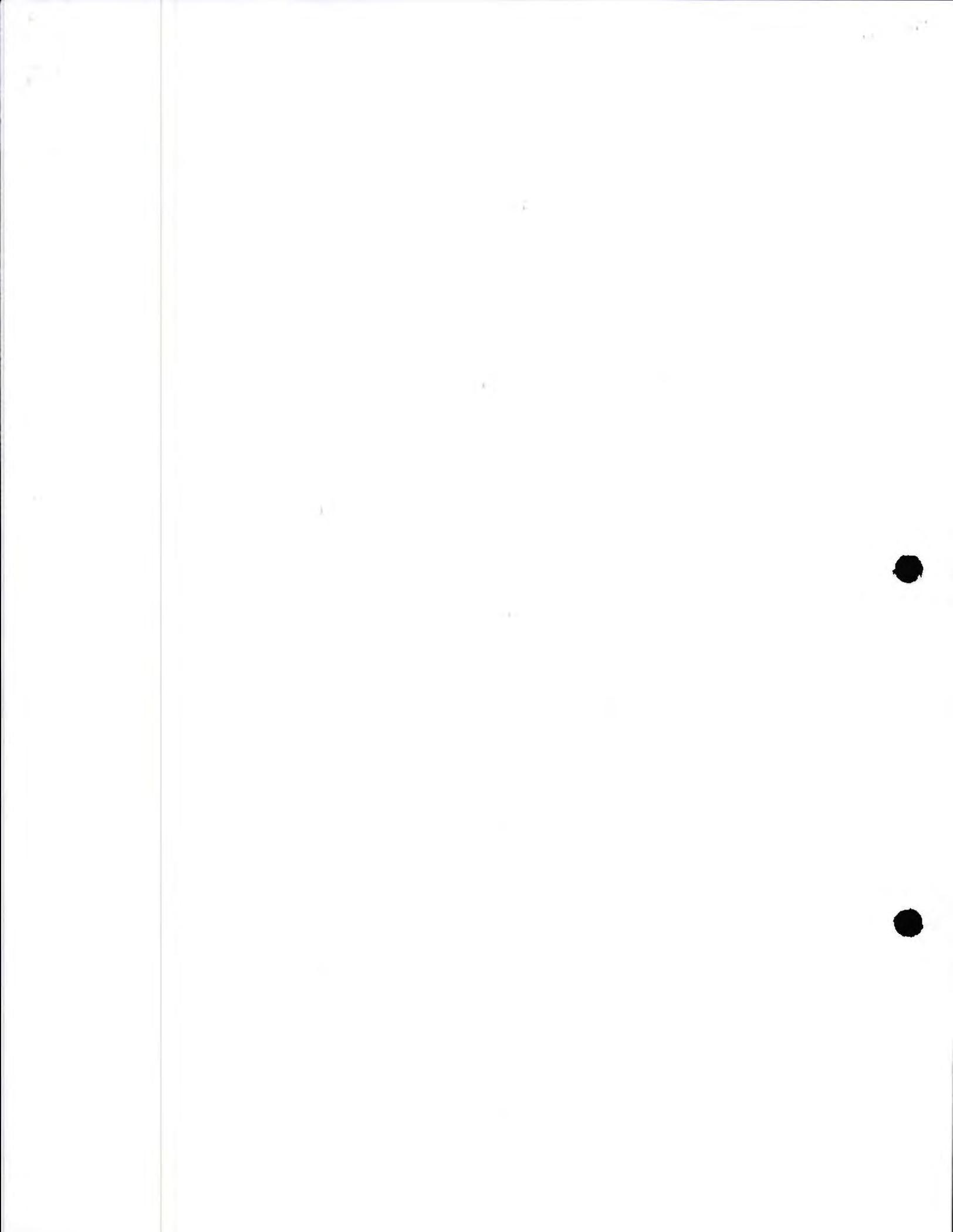
[REDACTED]

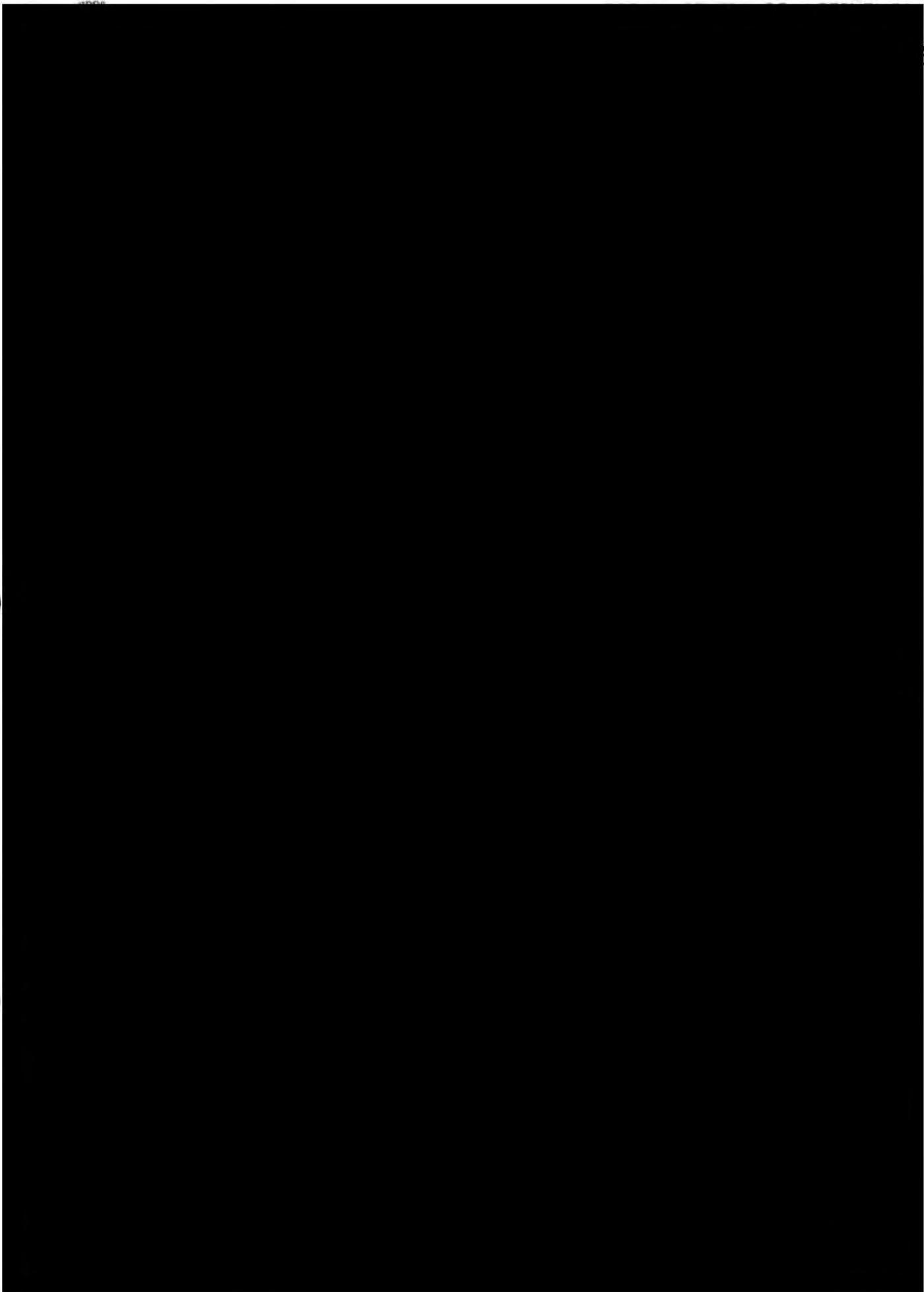
VOLUMEN DEL ELEMENTO DE ESTUDIO

[REDACTED]



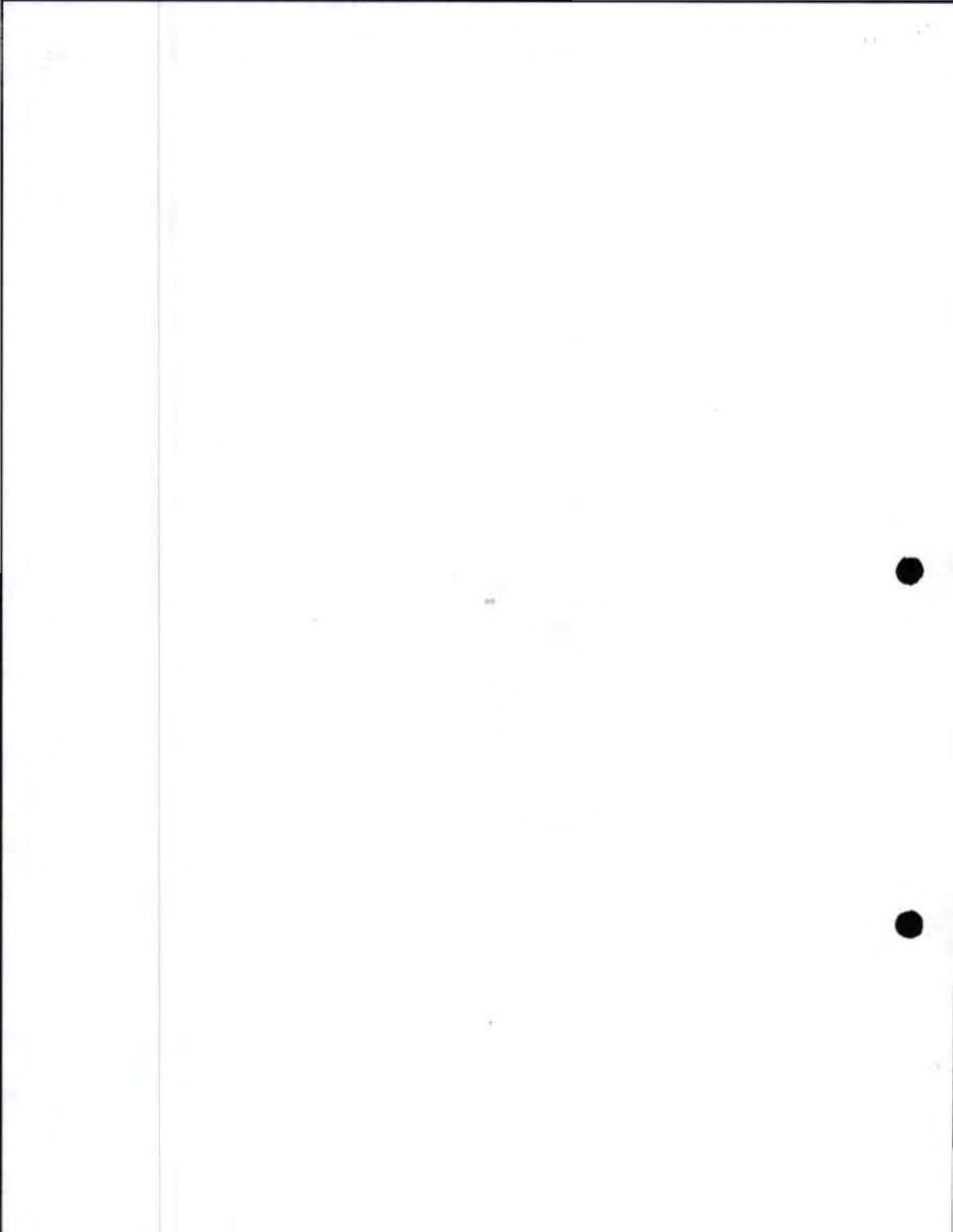
f

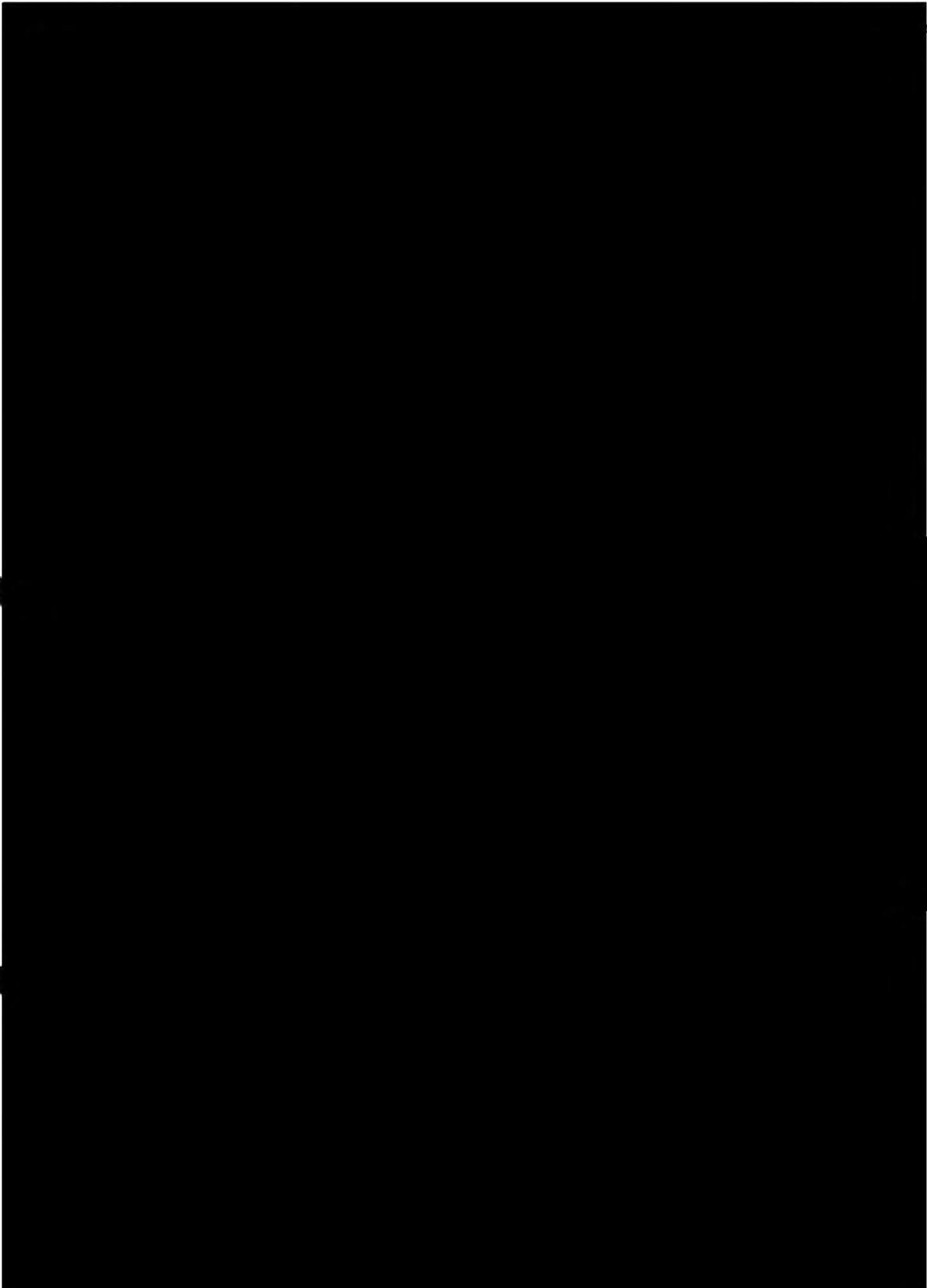


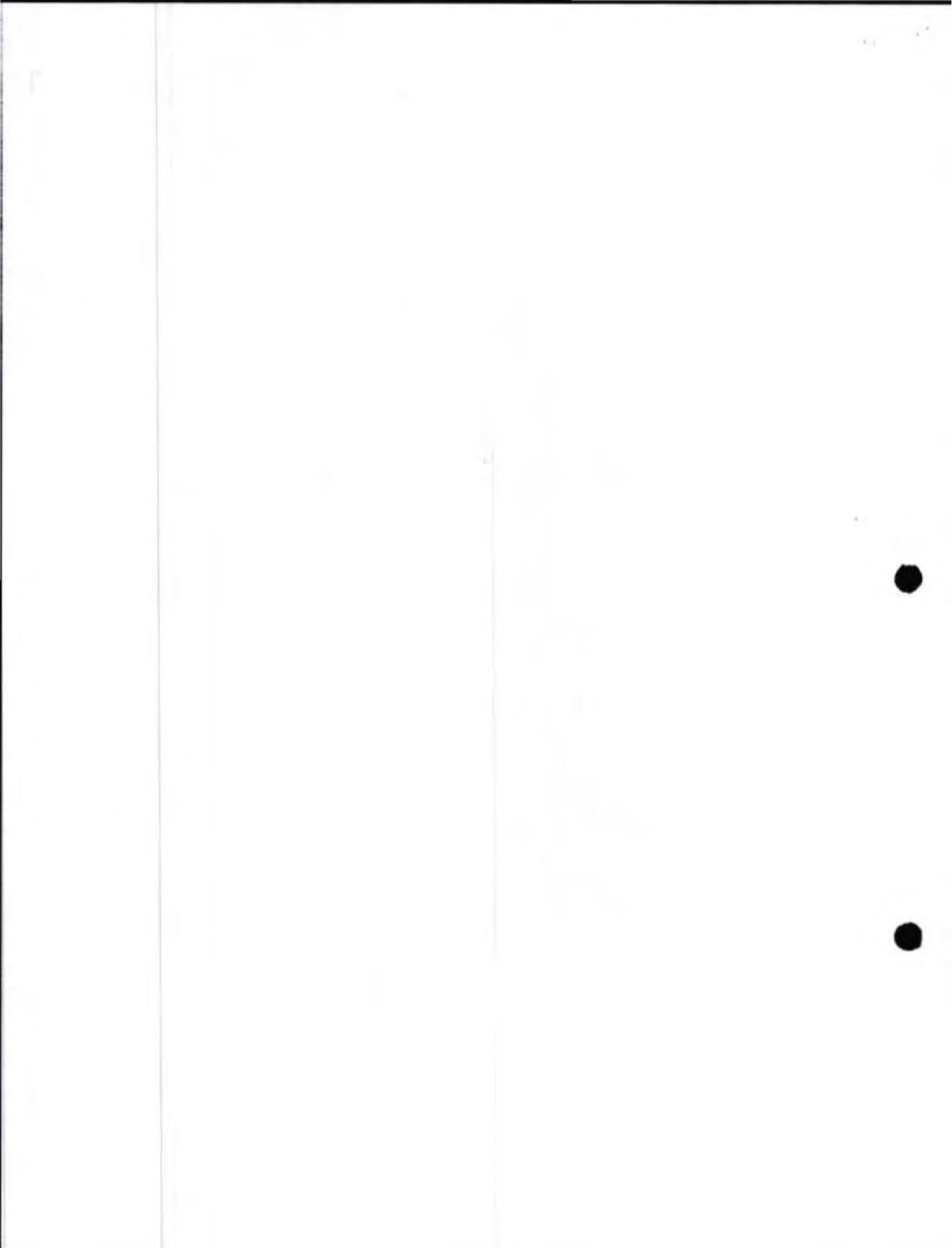


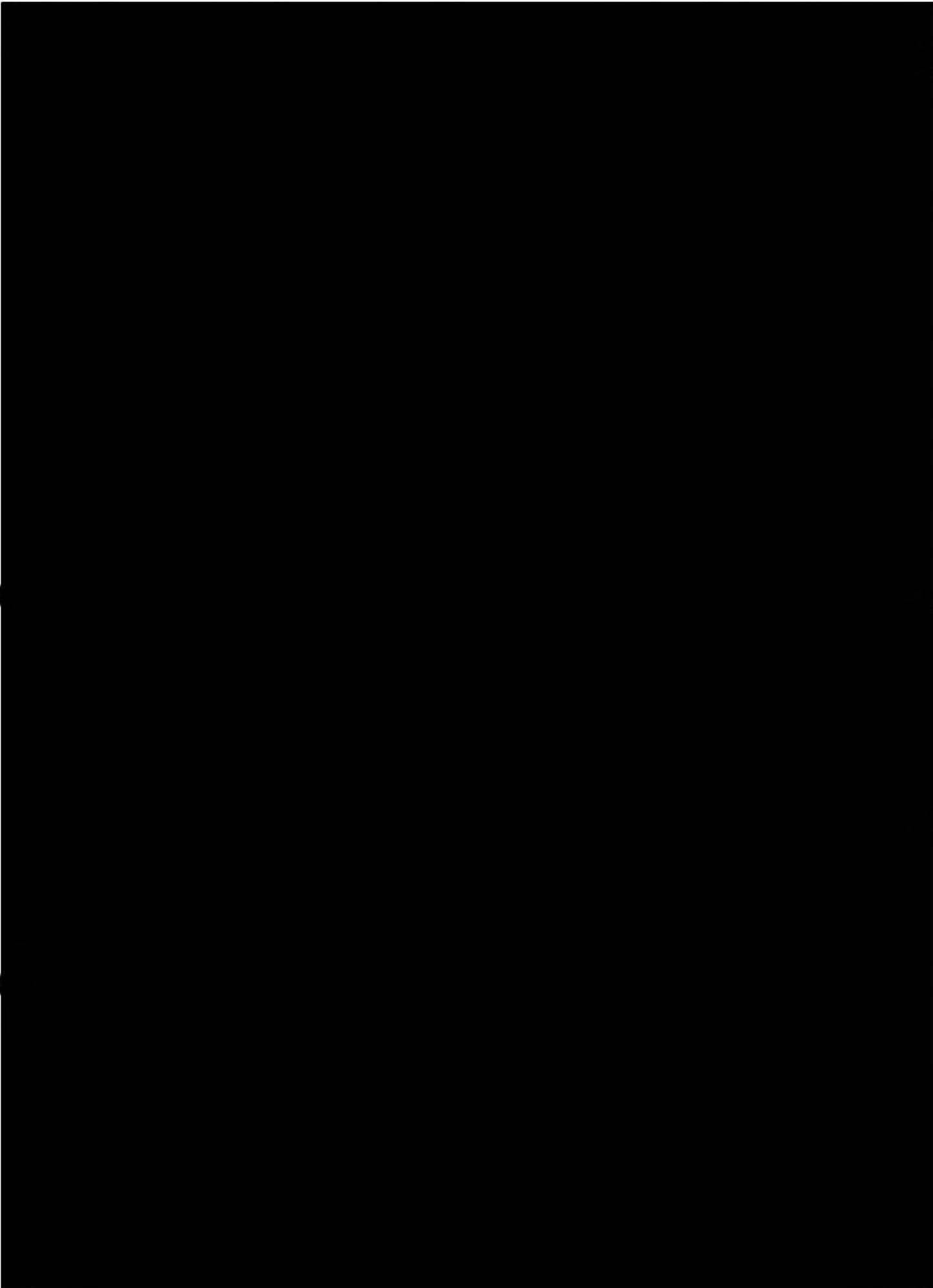
f

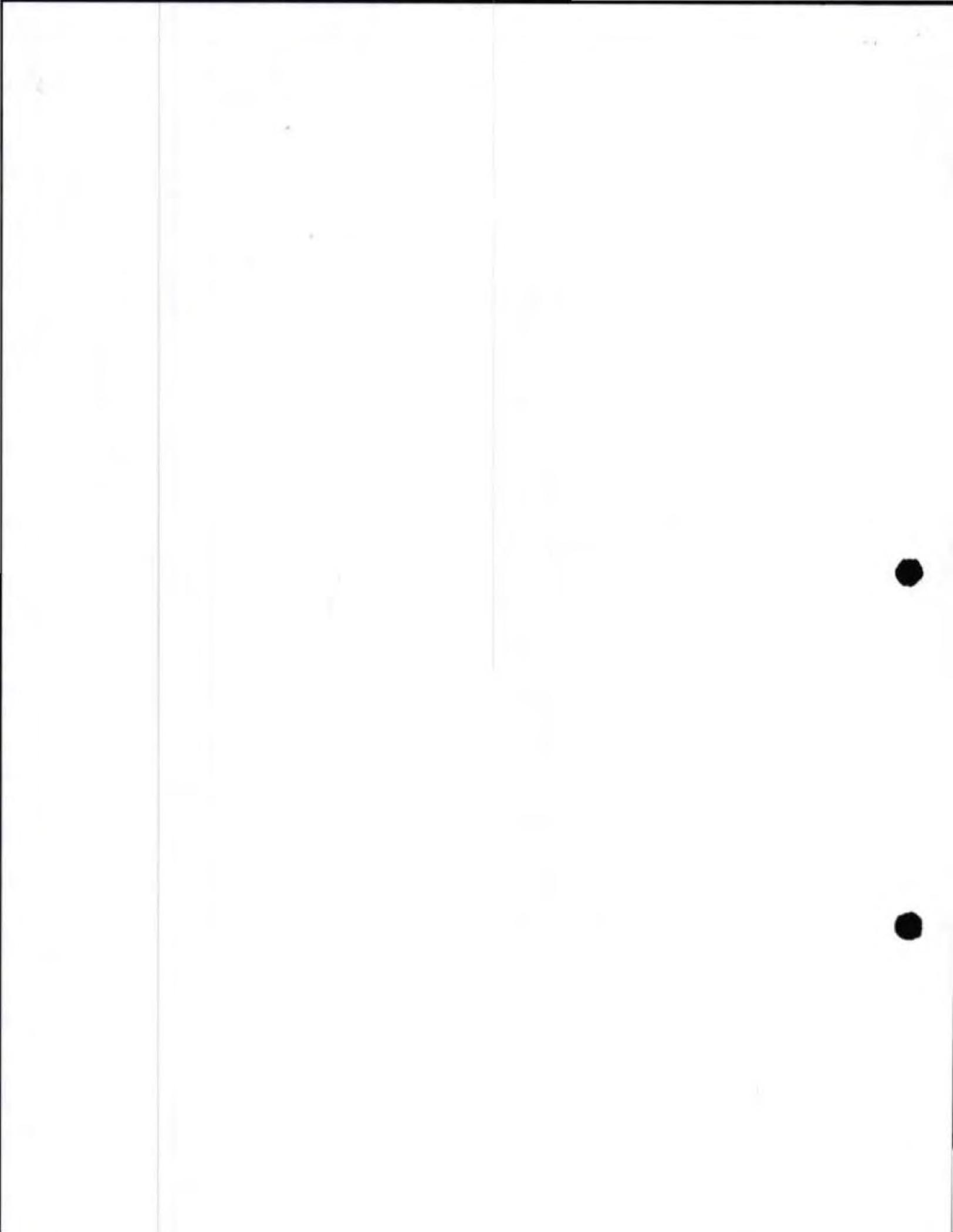


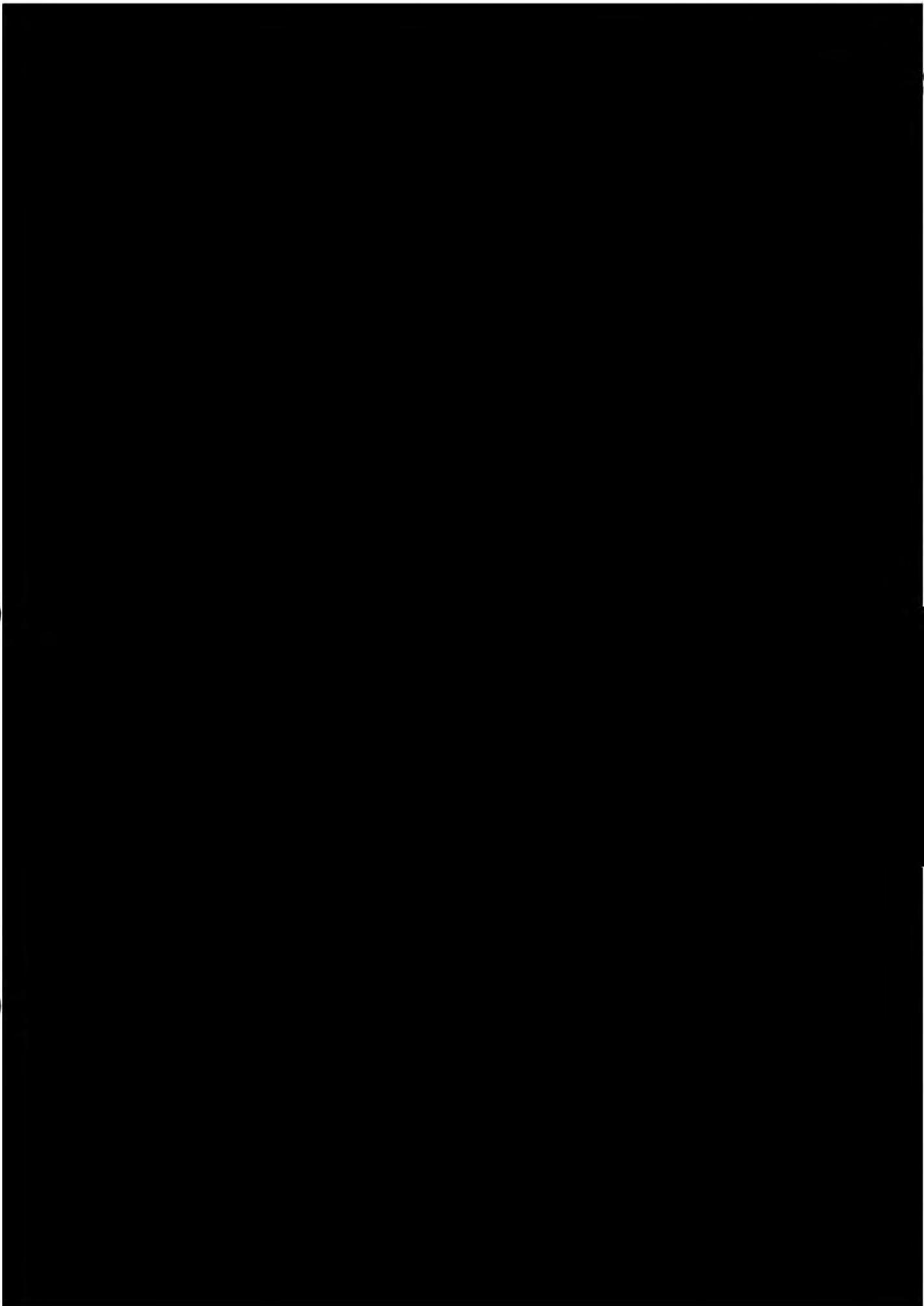






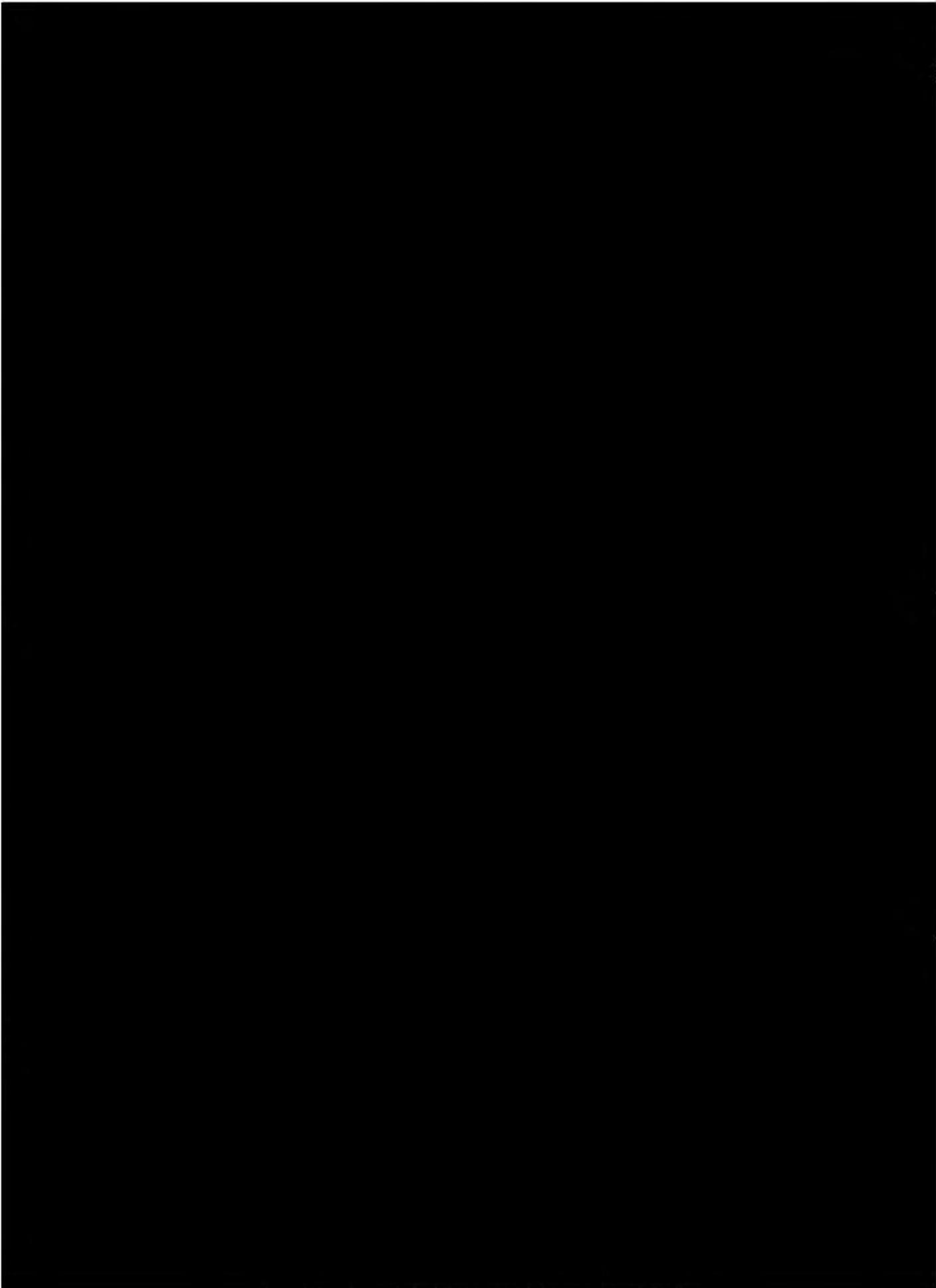


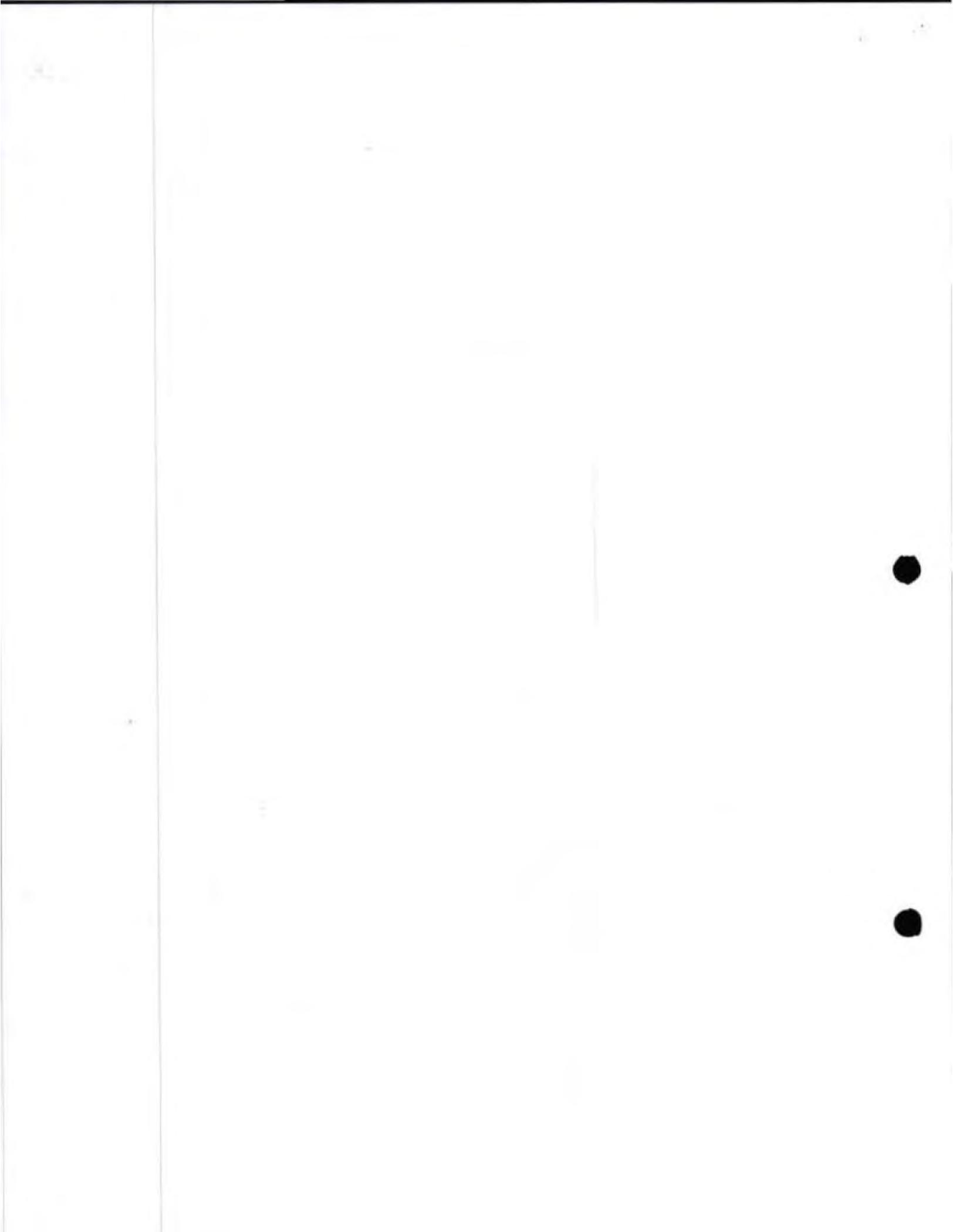


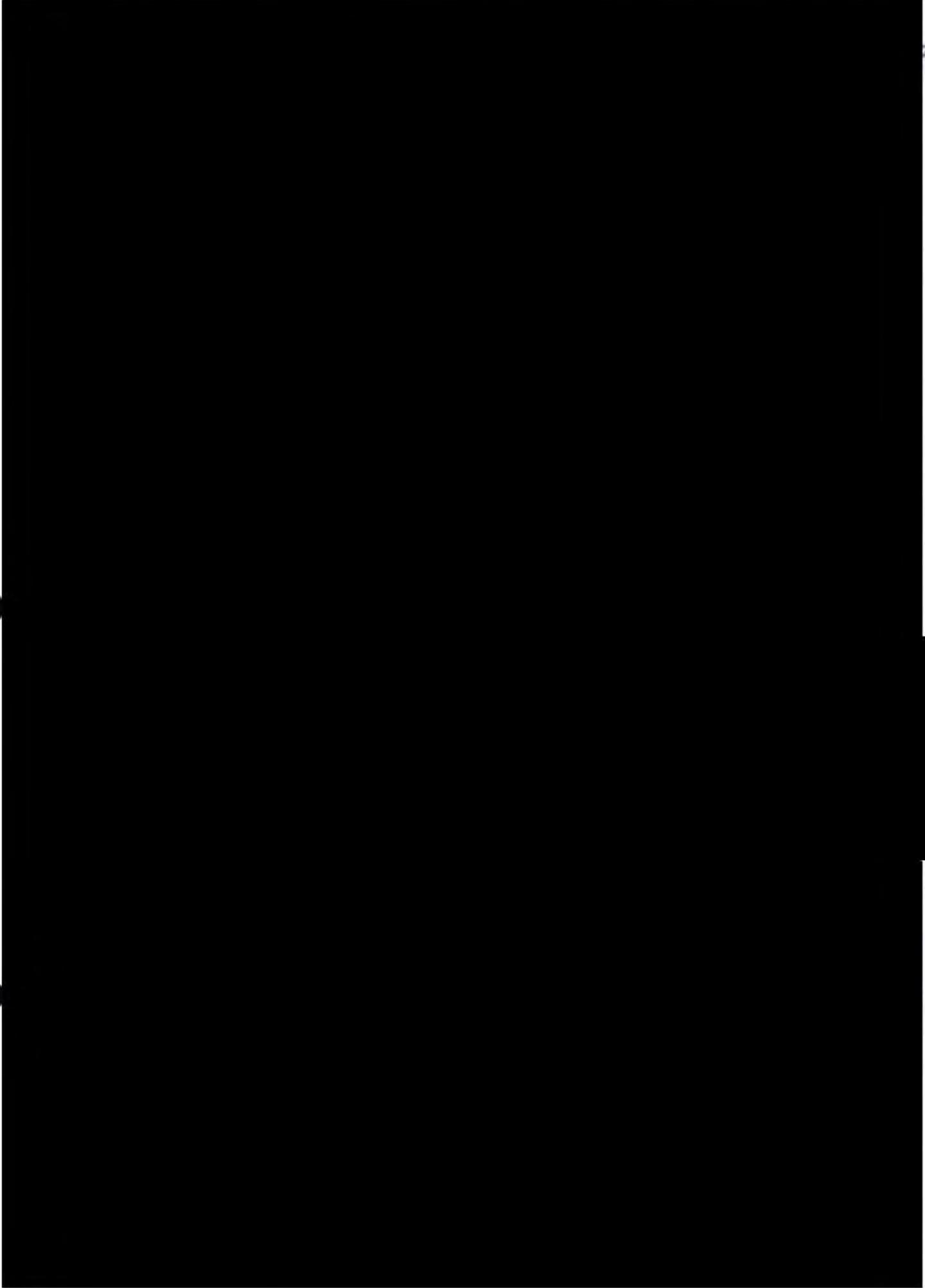




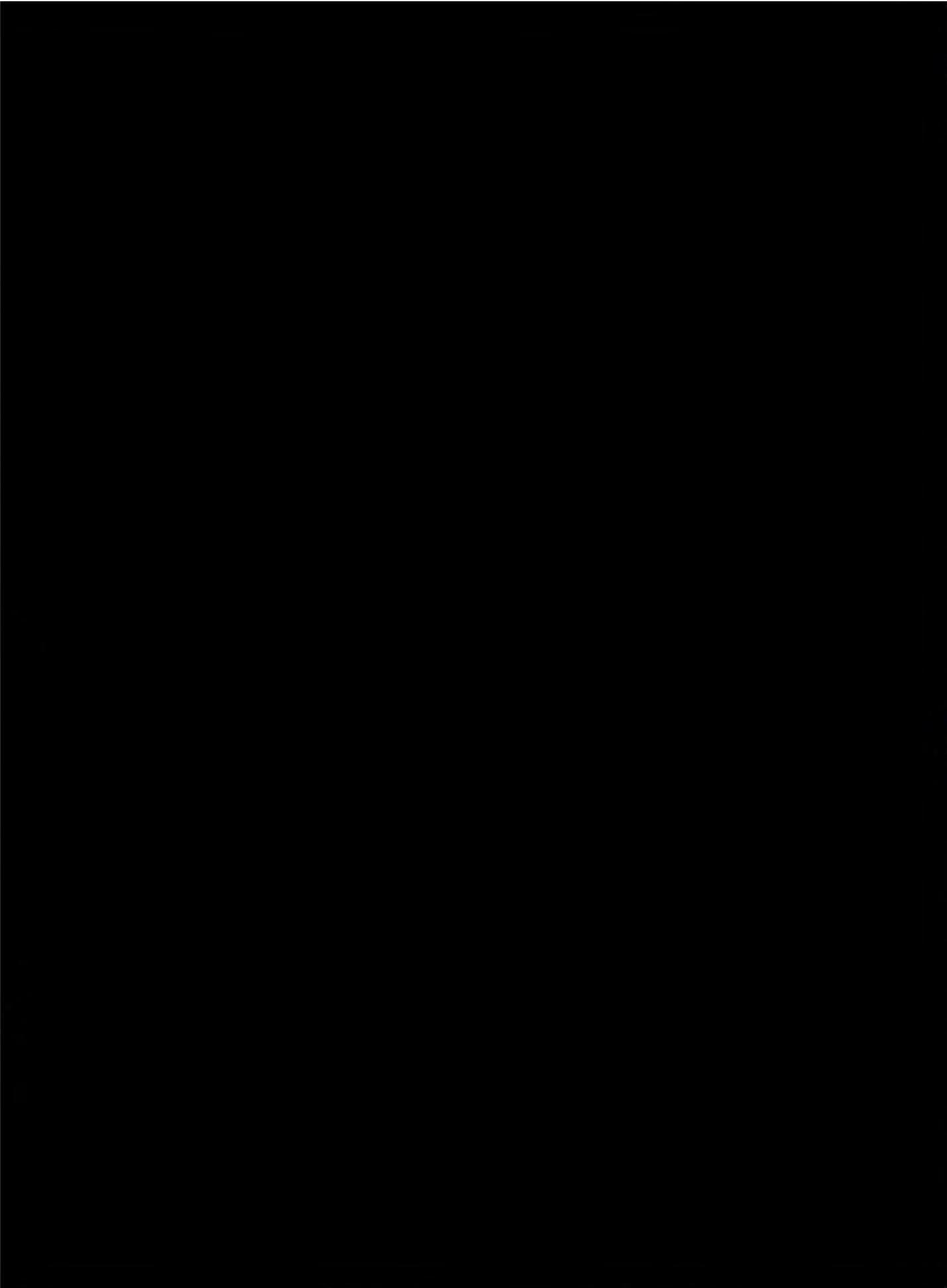
95



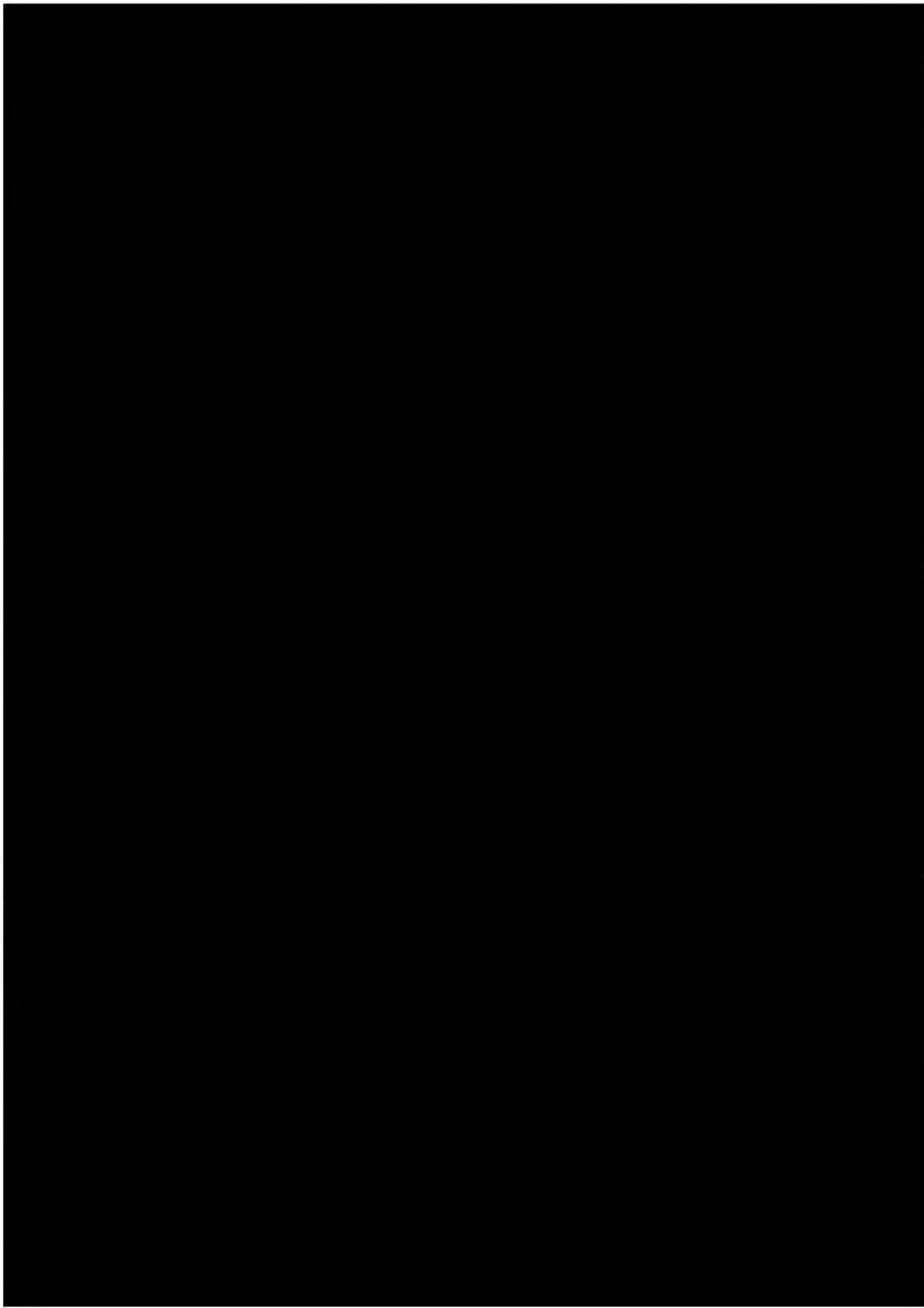




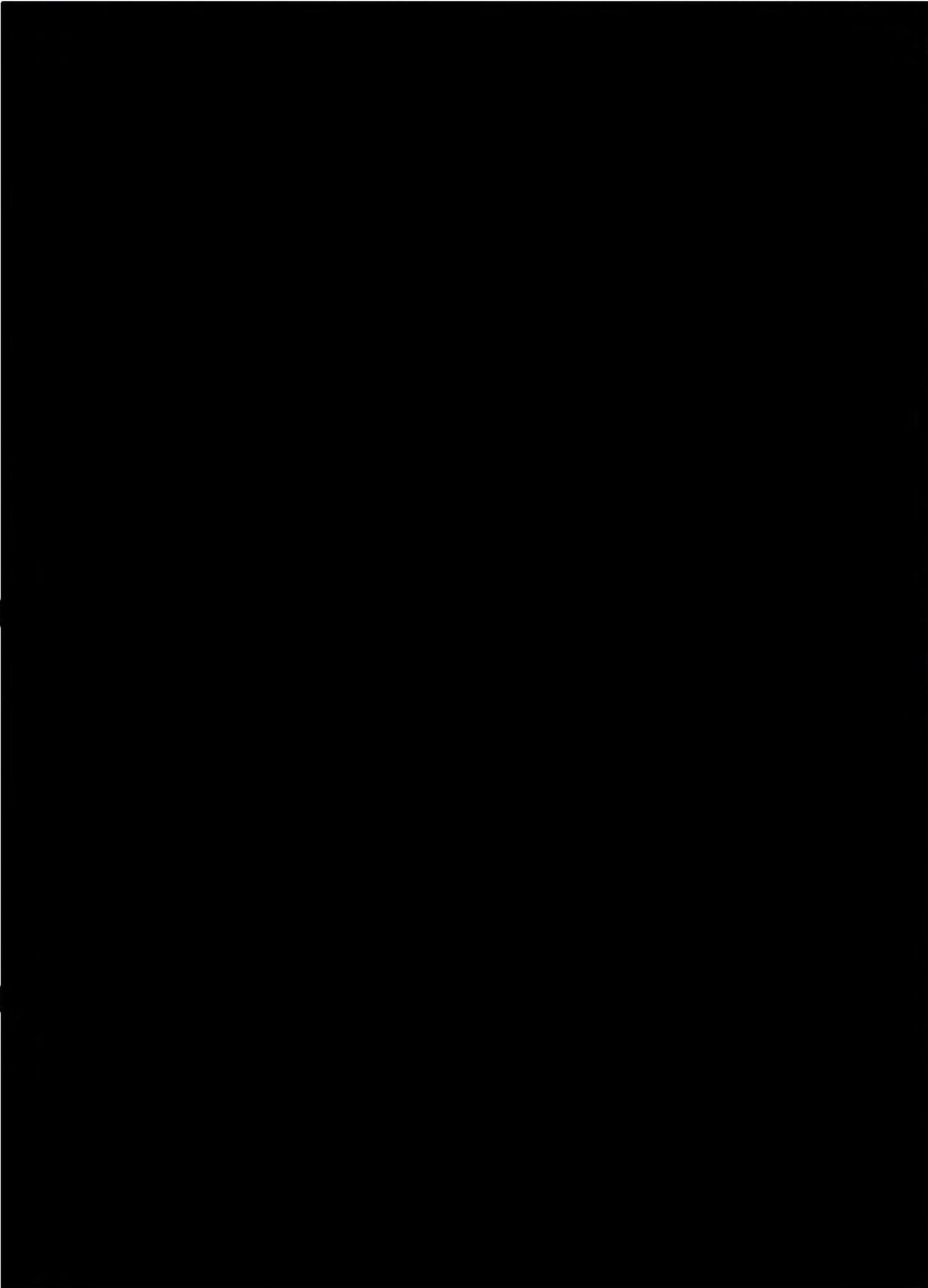


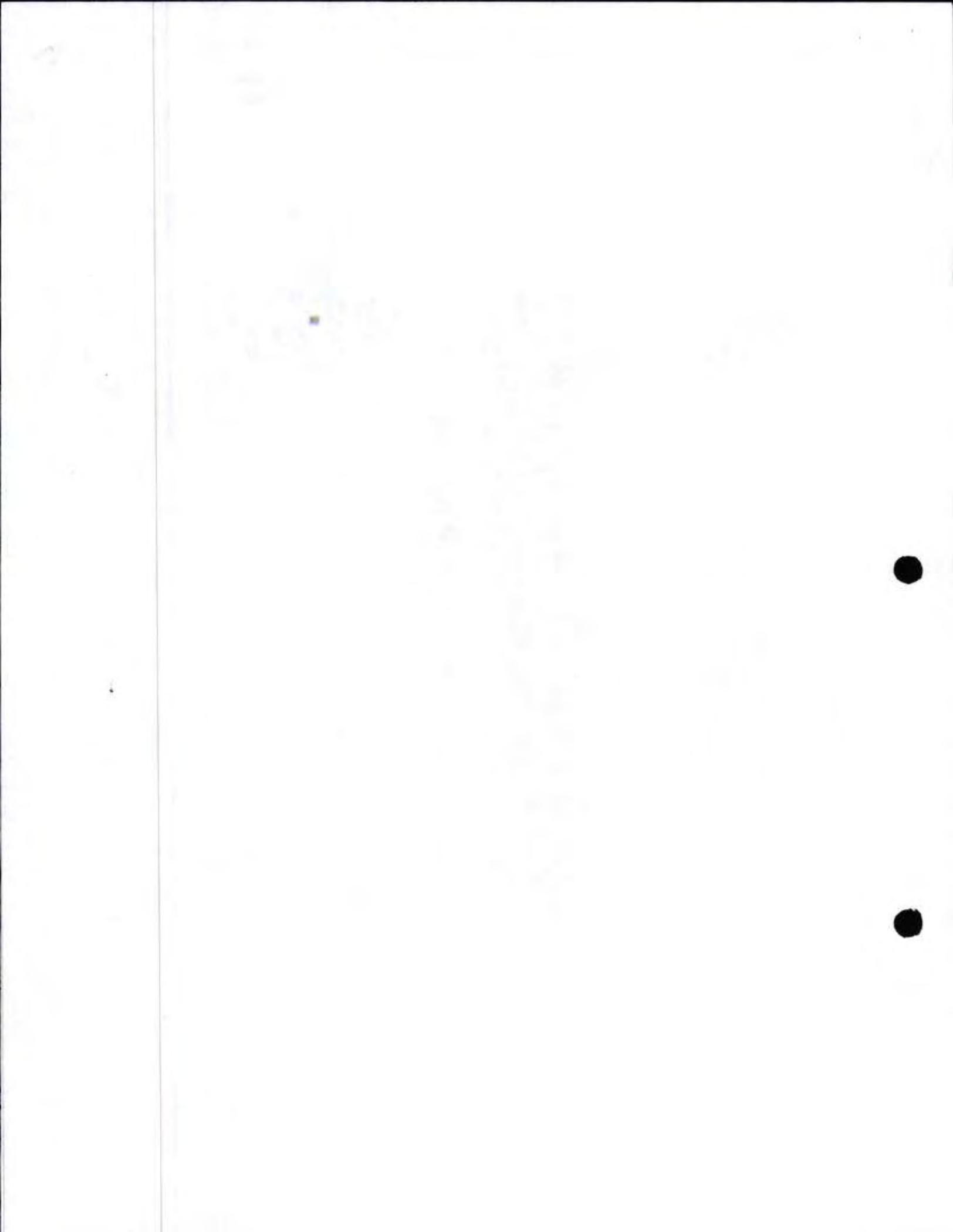


50









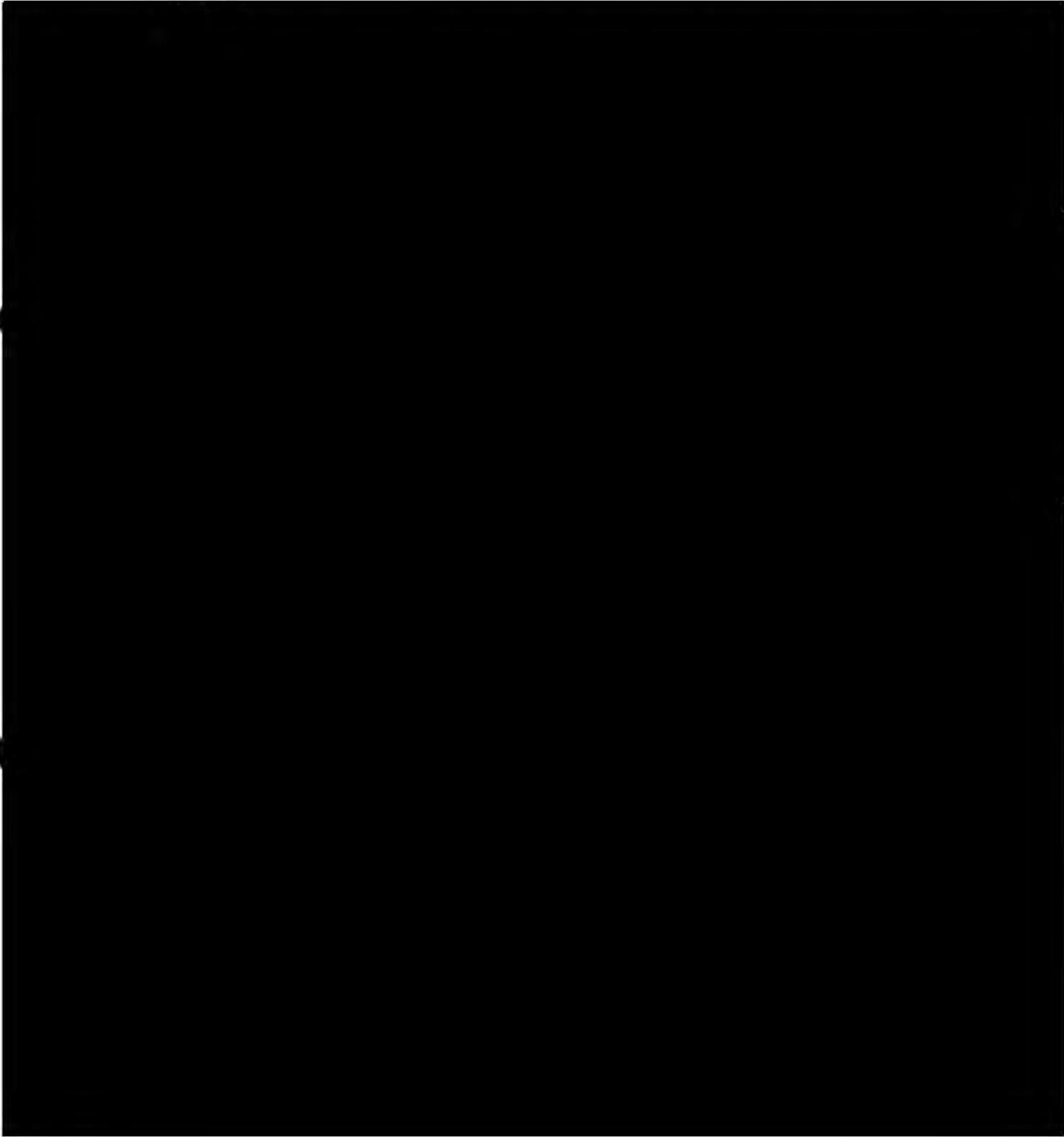


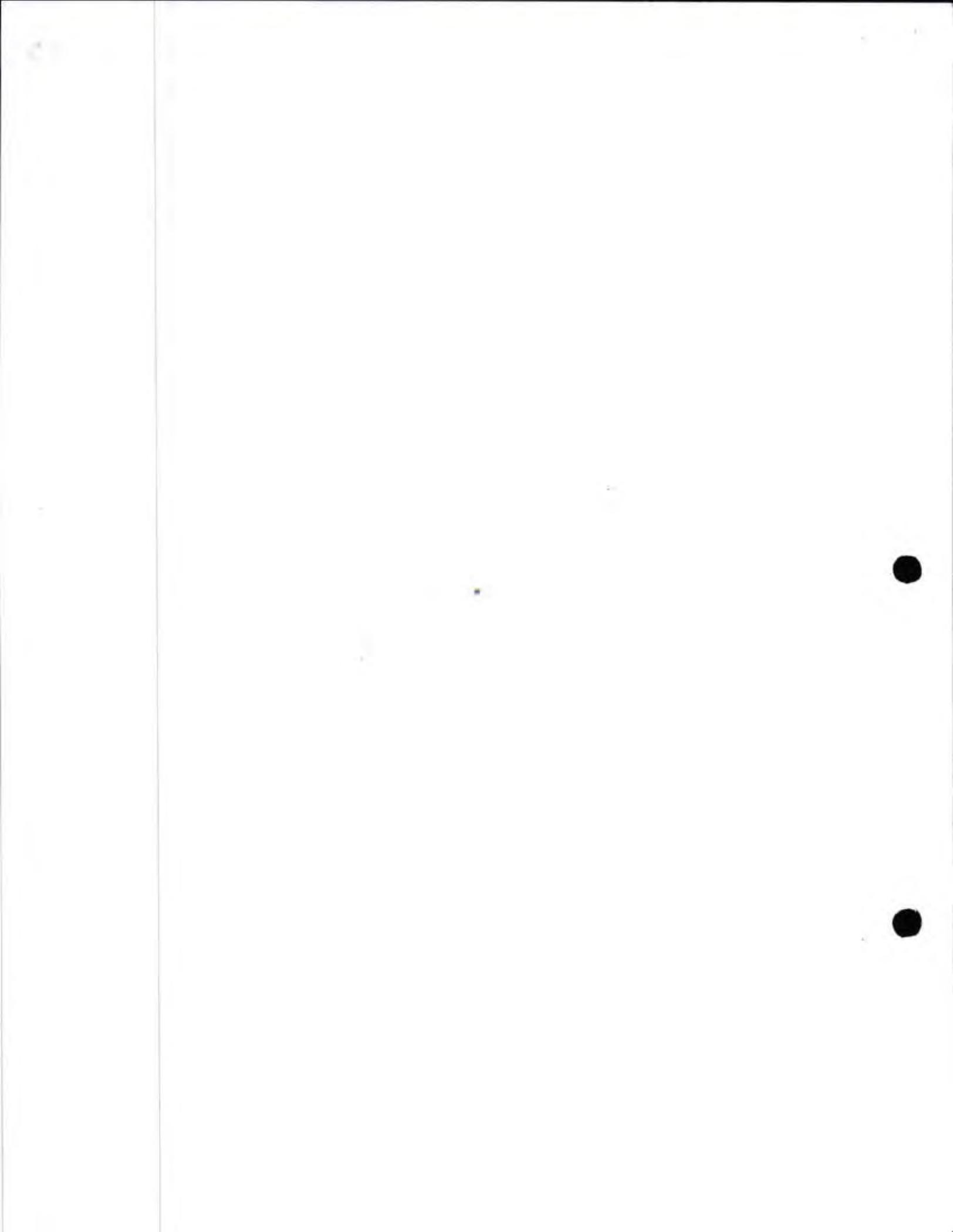
FGR
SECRETARÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



700

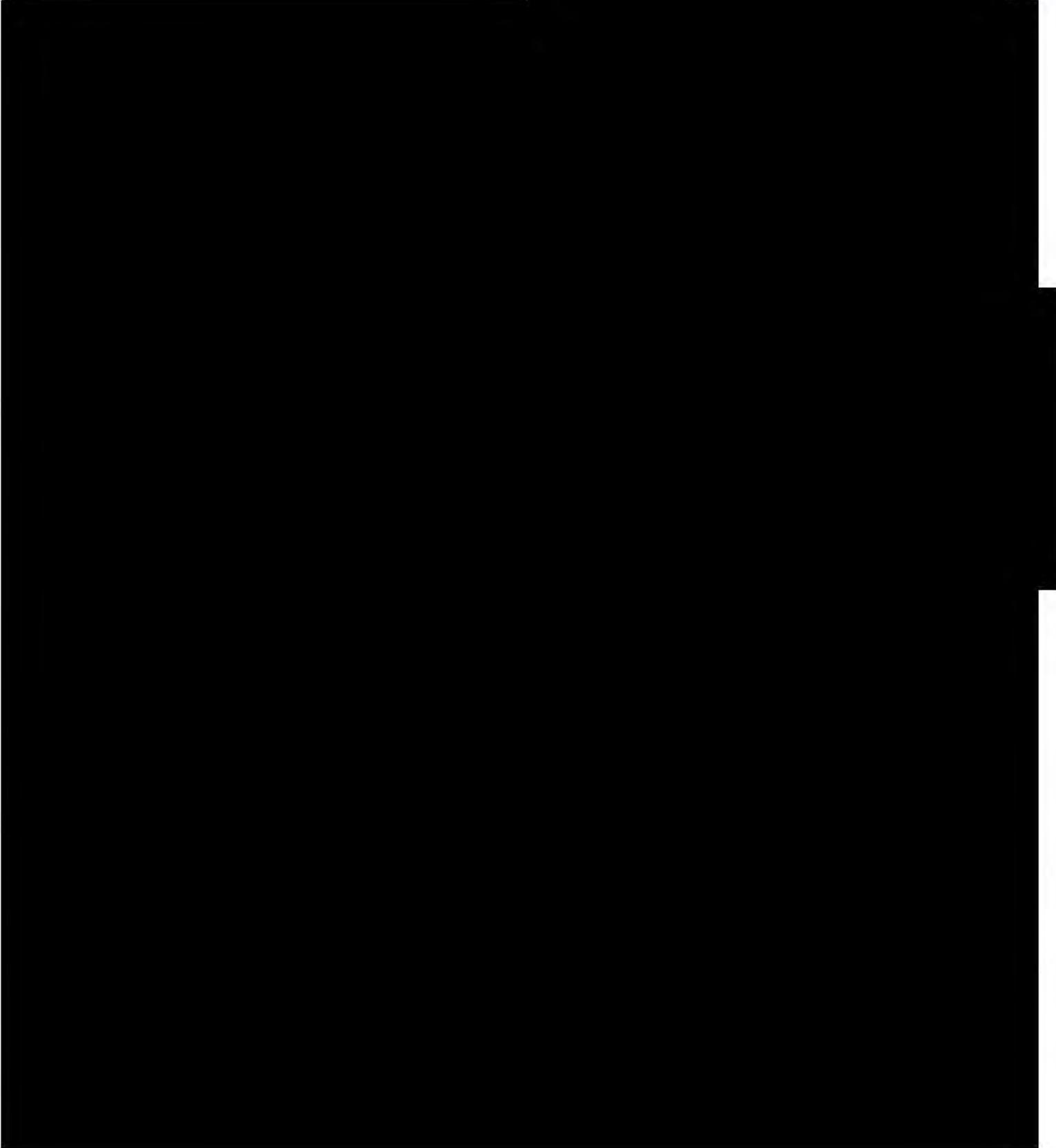
5.3.2. A continuación se procede a realizar la transcripción de diálogos contenidos en el archivo de video denominado [REDACTED] con un tiempo de duración de (04) cuatro minutos, (15) quince segundos







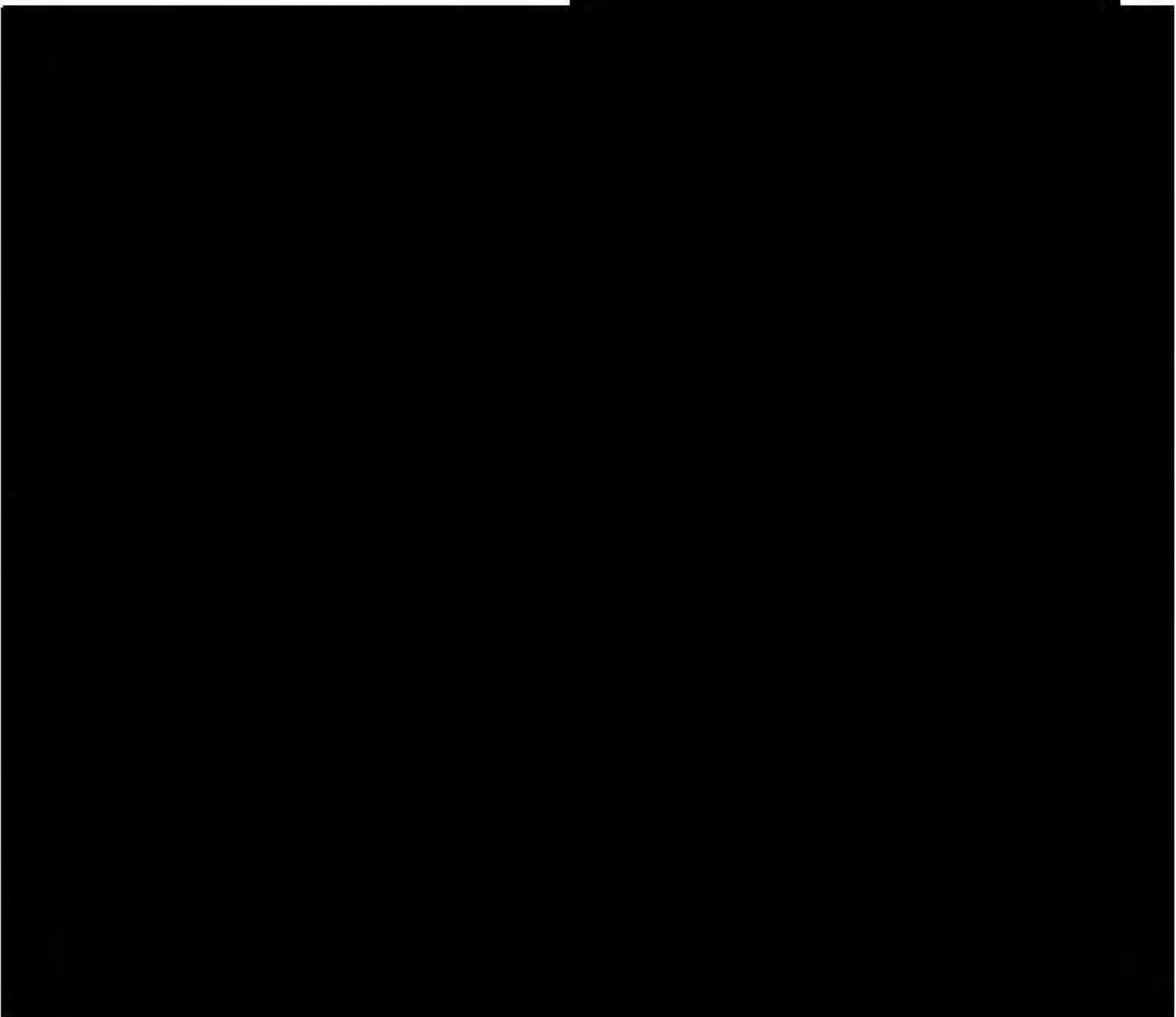
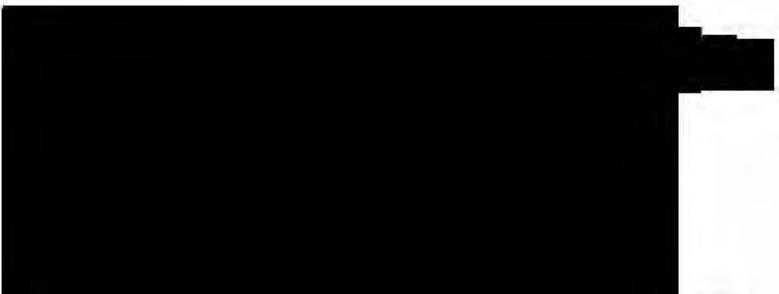
FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



1

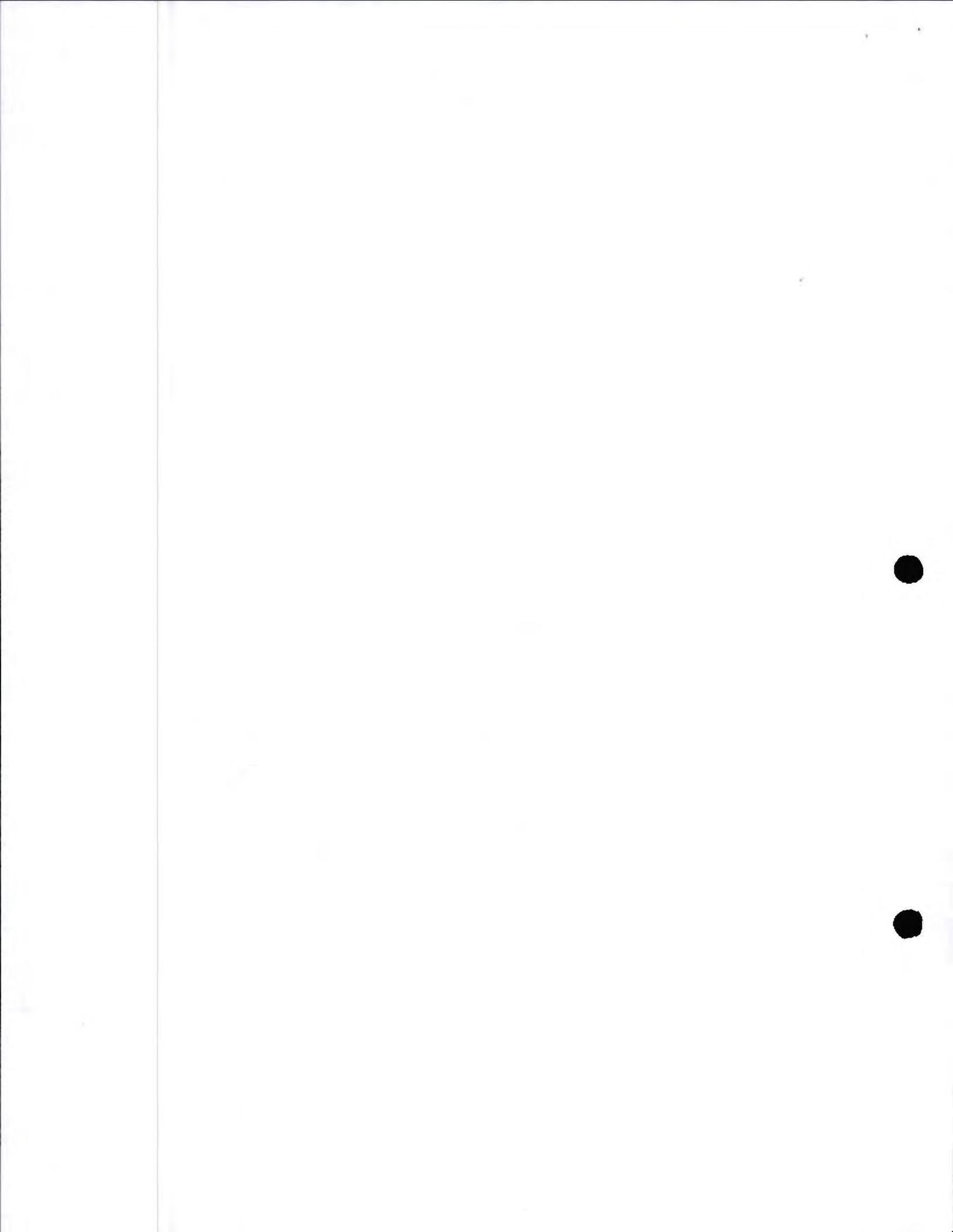
1





Se entrega un Dictamen con (20) veinte imágenes impresas y una memoria USB con su respectivo Registro de Cadena de Custodia.

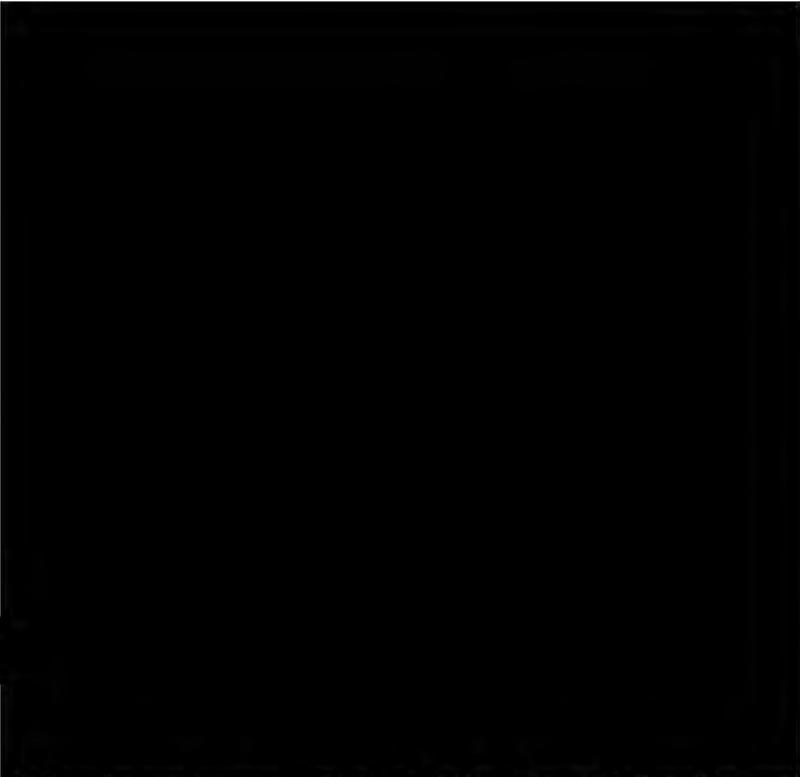






OFICINA DE ASISTENCIA
JURÍDICA

ACUSE

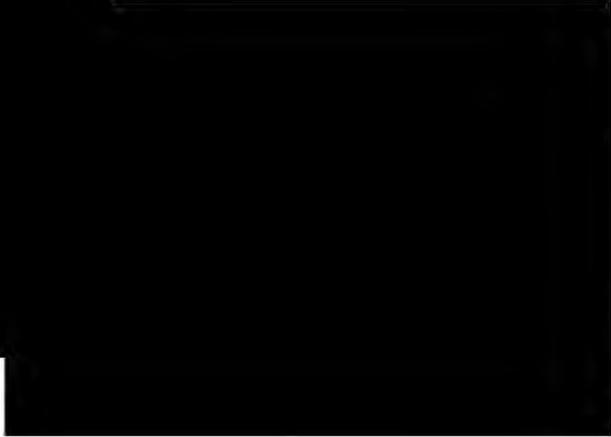


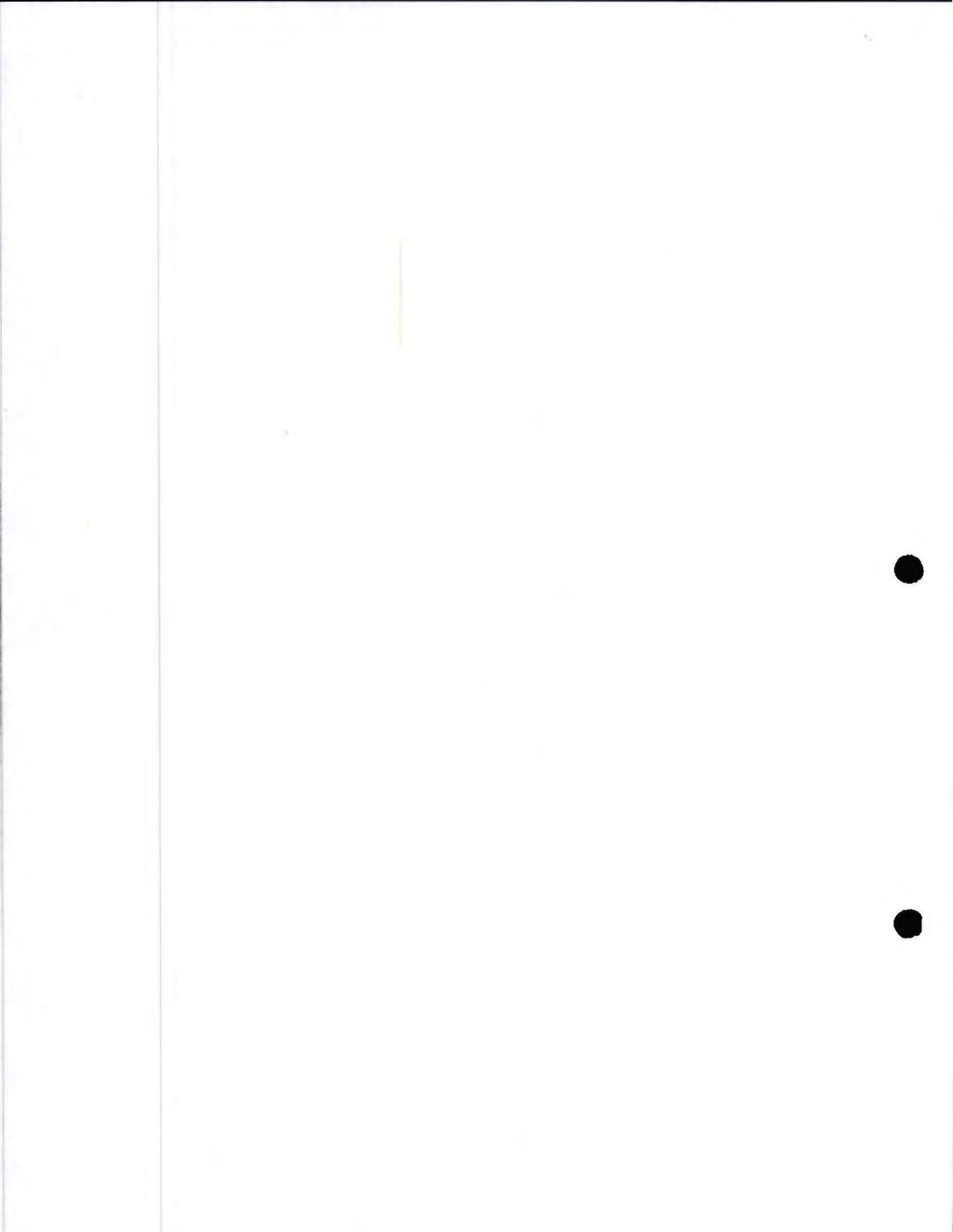
Presente.

Por instrucciones superiores en términos de los dispuestos en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su [redacted] y que fuera recibido en esta [redacted], en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como perito en materia de Audio y Video, [redacted], quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.







FGR

Fiscalía General de la República

46248
704

Célula de Investigación:

Carpeta de Investigación:

Oficio No:

Asunto:

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

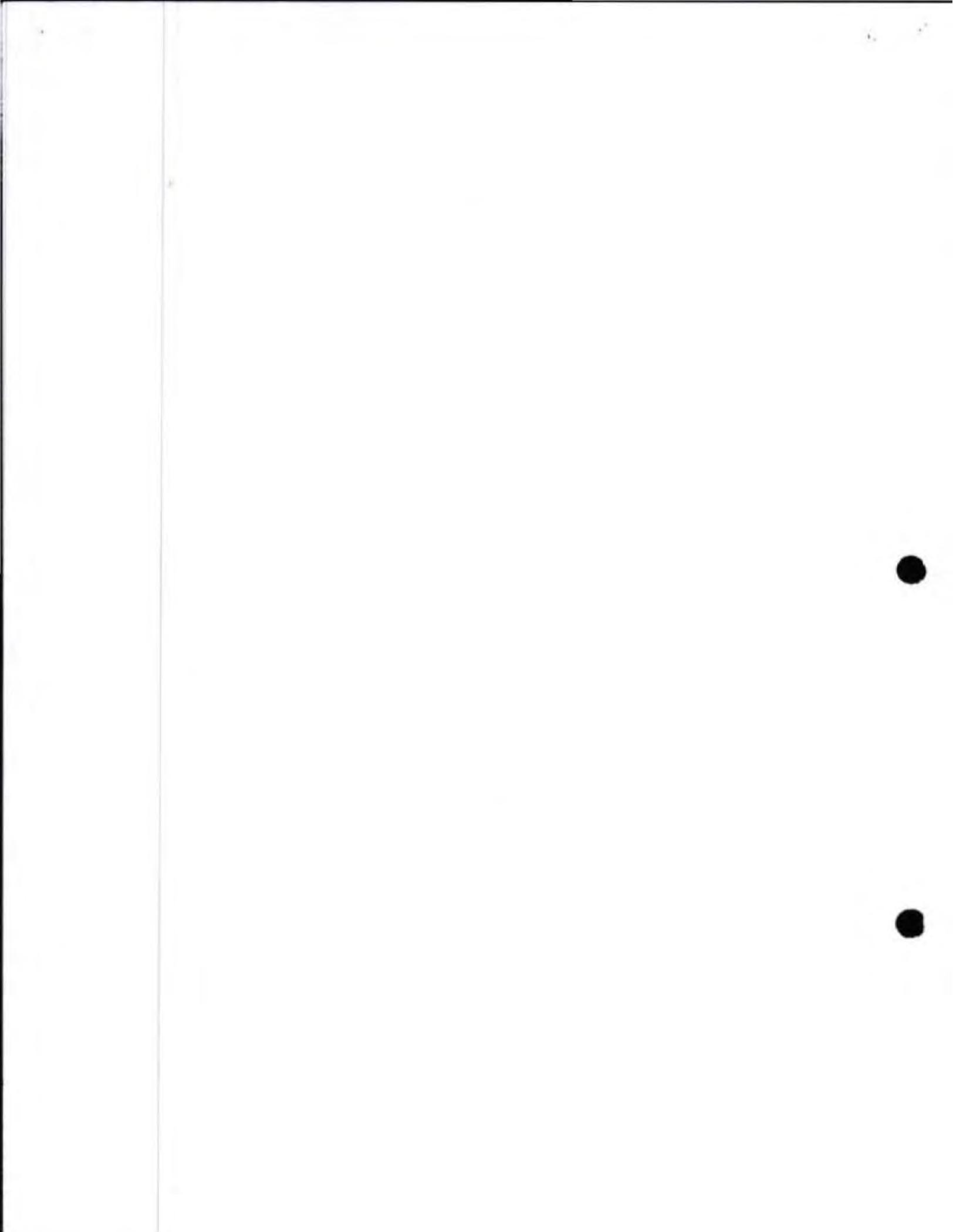
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103, 127, 131, 213, 272, 368 y 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, he de merecer de Usted, designe perito en materia de audio y video, a efecto de que con carácter de urgente y en el término de 24 HORAS, emita dictamen relacionado con el [REDACTED] que se adjunta al presente oficio con su respectiva cadena de custodia, tomando en cuenta el siguiente planteamiento:

1. *Obtenga la secuencia fotográfica de las personas que aparecen en el contenido del video que contiene el [REDACTED]*

2. *Realice la transcripción del audio y video que contiene el indicio marcado con el [REDACTED]*

[REDACTED]





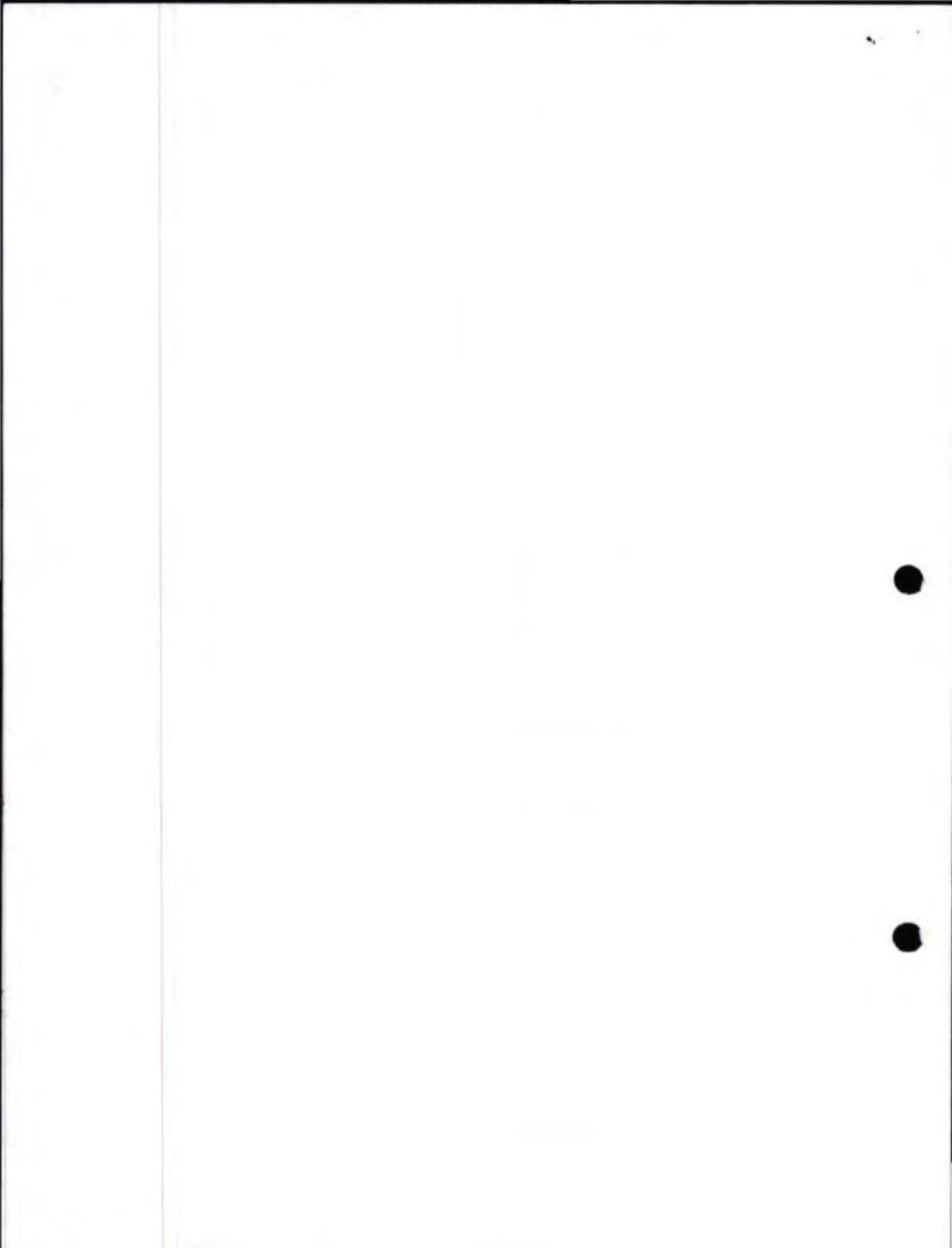
Fiscalía General de la República

Asimismo, me permito precisar que el dictamen que llegue a emitir, lo haga llegar a [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].

No omito manifestar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto a las actuaciones de la investigación, que impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

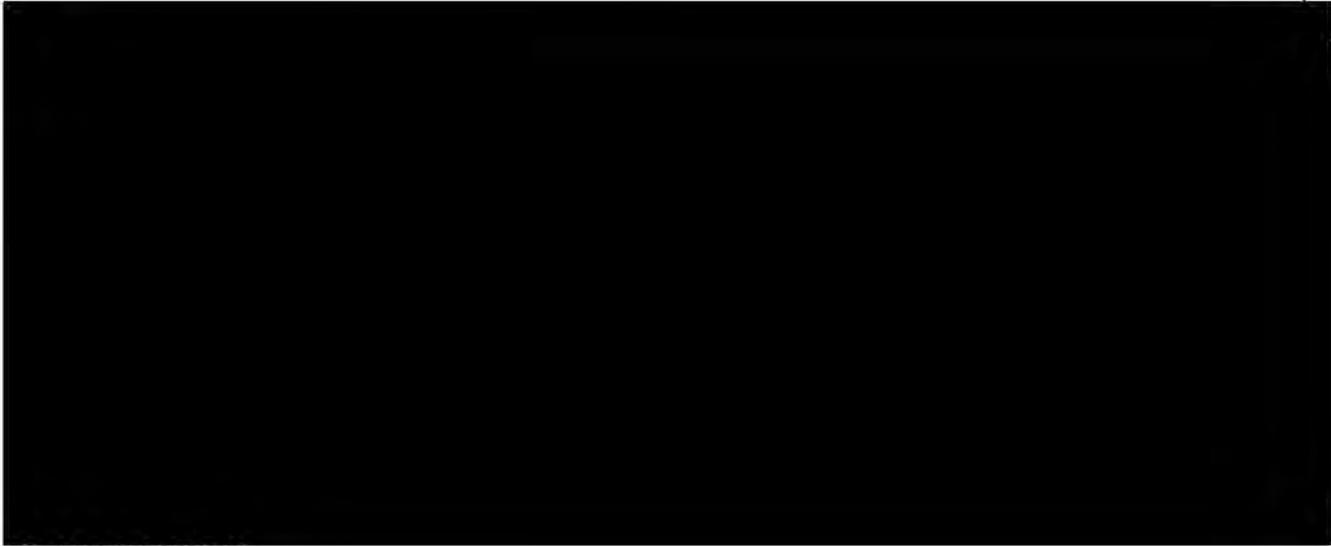
[REDACTED]

[REDACTED]



R 936

706



PRESENTE

Hago referencia al Oficio No. [REDACTED] en donde solicita remitir copia certificada del nombramiento, formato único de personal, contrato laboral o documento similar a [REDACTED], quien fungió como [REDACTED]

Al respecto, me permito informar muy atentamente que la [REDACTED] [REDACTED], adjuntó copia certificada de la siguiente documentación:

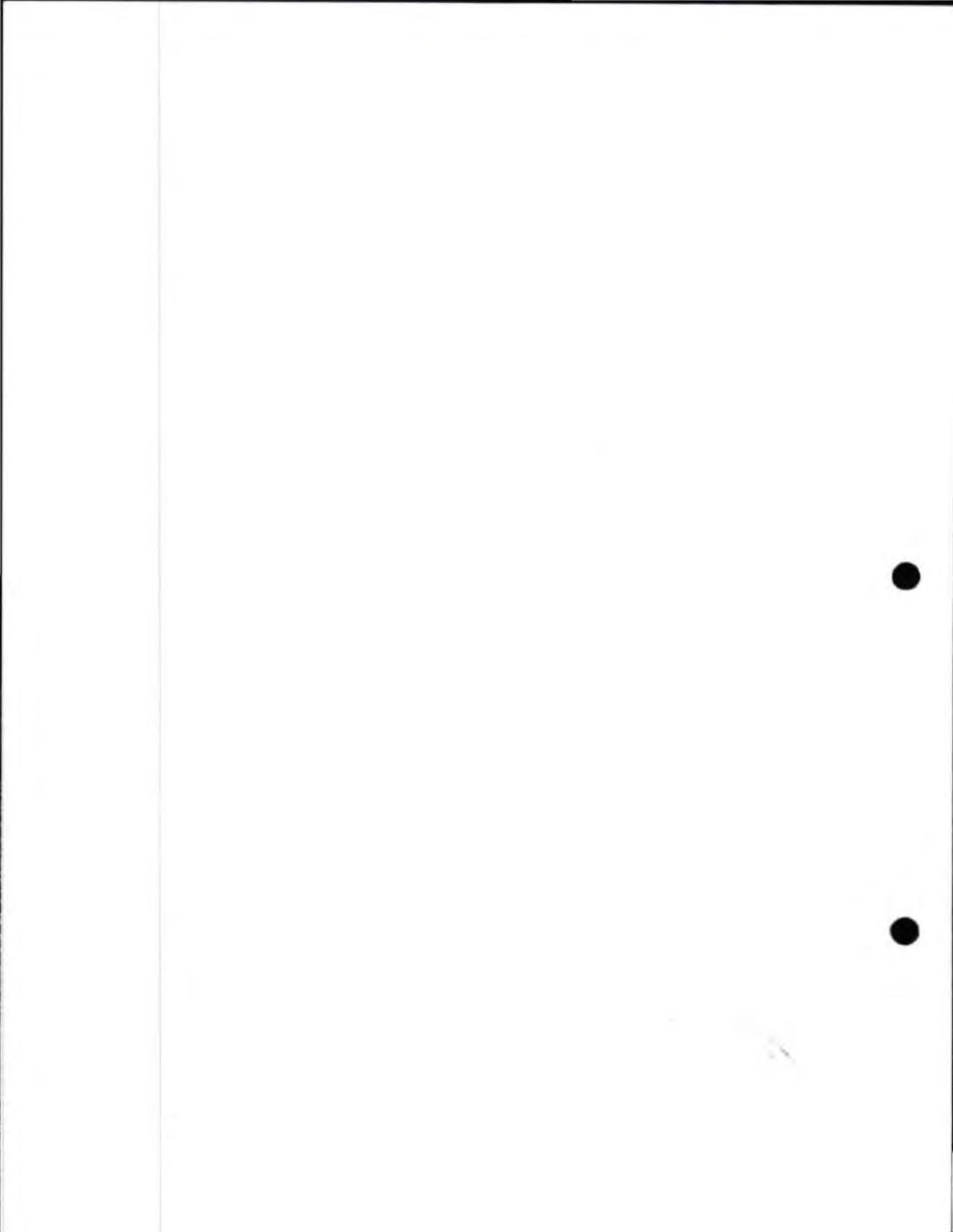
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Se adjunta a la presente copia del Oficio anteriormente mencionado y las copias certificadas enunciadas, lo anterior para los fines a que haya lugar.

No se omite señalar que el manejo de la información contenida en el presente oficio y sus anexos será responsabilidad de esa área a su cargo, en virtud de que se trata de datos personales protegidos por el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.





[Redacted]

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[Redacted]

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2020

[Redacted]

Presente

Me refiero a su oficio ASJ-30369/2020 fecha 20 de octubre del año en curso, mediante el cual solicita remitir copia certificada del nombramiento, formato único de personal, contrato laboral o documento similar a nombre del [Redacted]

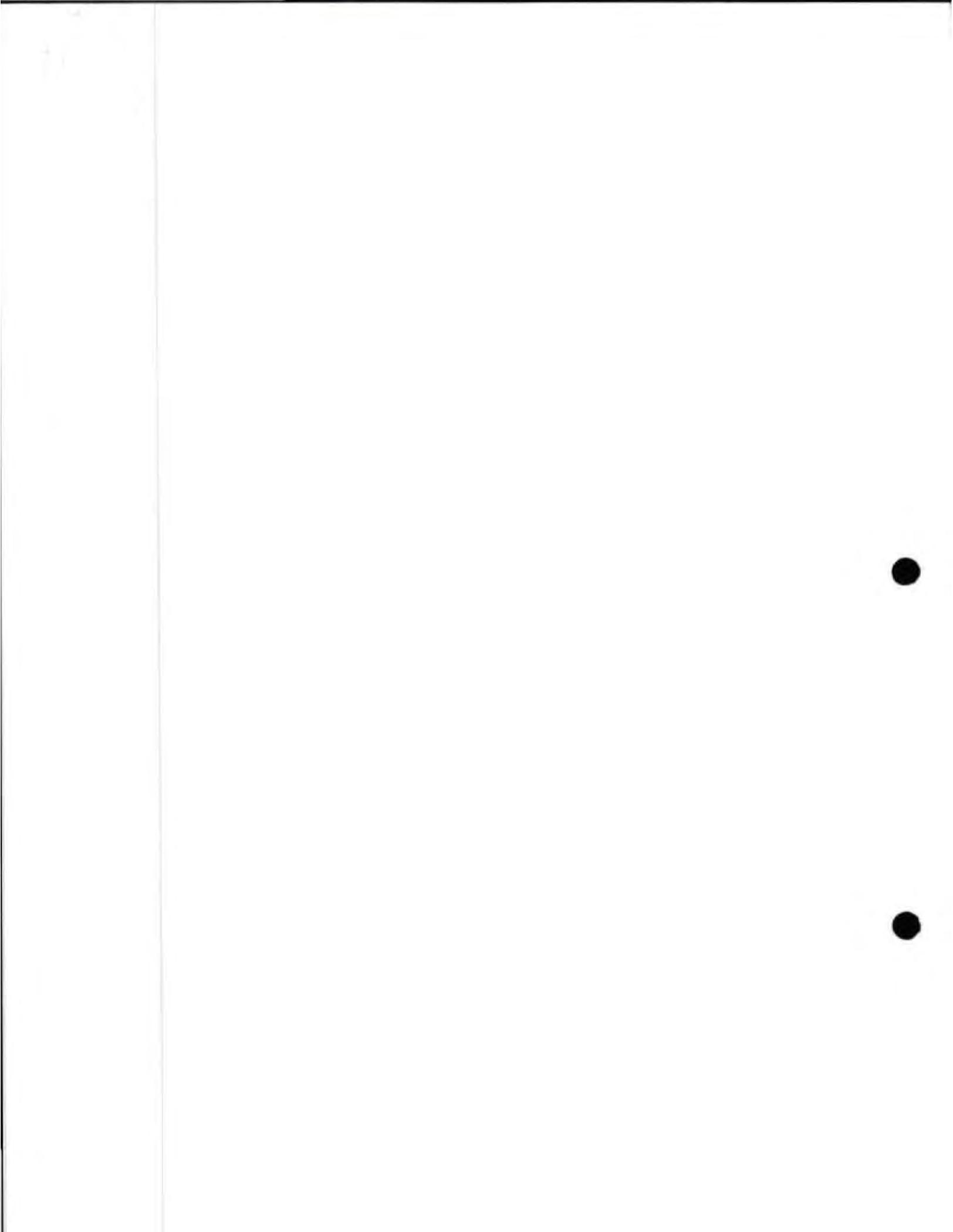
Sobre el particular, me permito adjuntar copia certificada de la siguiente documentación de [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]





708

RH - 2

SERVIDORES
PÚBLICOS
SUPERIORES Y
MANDOS MEDIOS

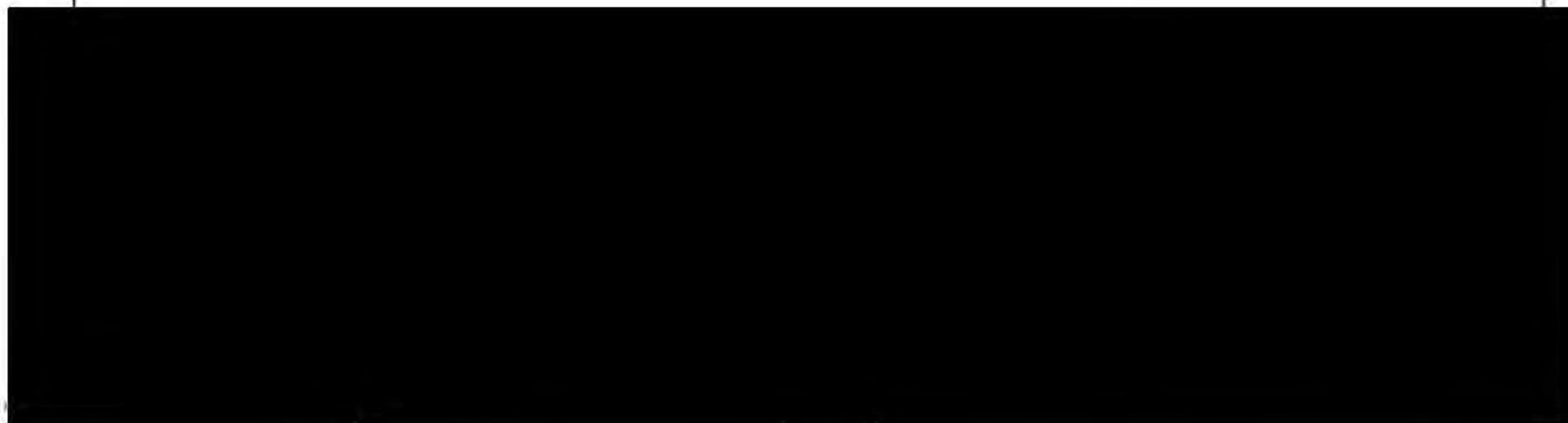
R.F.C.	UNIDAD ADMINISTRATIVA			TIPO MOV.	FECHA DE ELABORACIÓN	FOLIO
[REDACTED]						
C. U. R. P.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO (DÍA, MES, AÑO)		
[REDACTED]						
DOMICILIO						
[REDACTED]						
CALLE	N. EXT	N. INT	COLONIA	DELEGACIÓN O MUNICIPIO	CP	ENTIDAD

DATOS DEL PUESTO

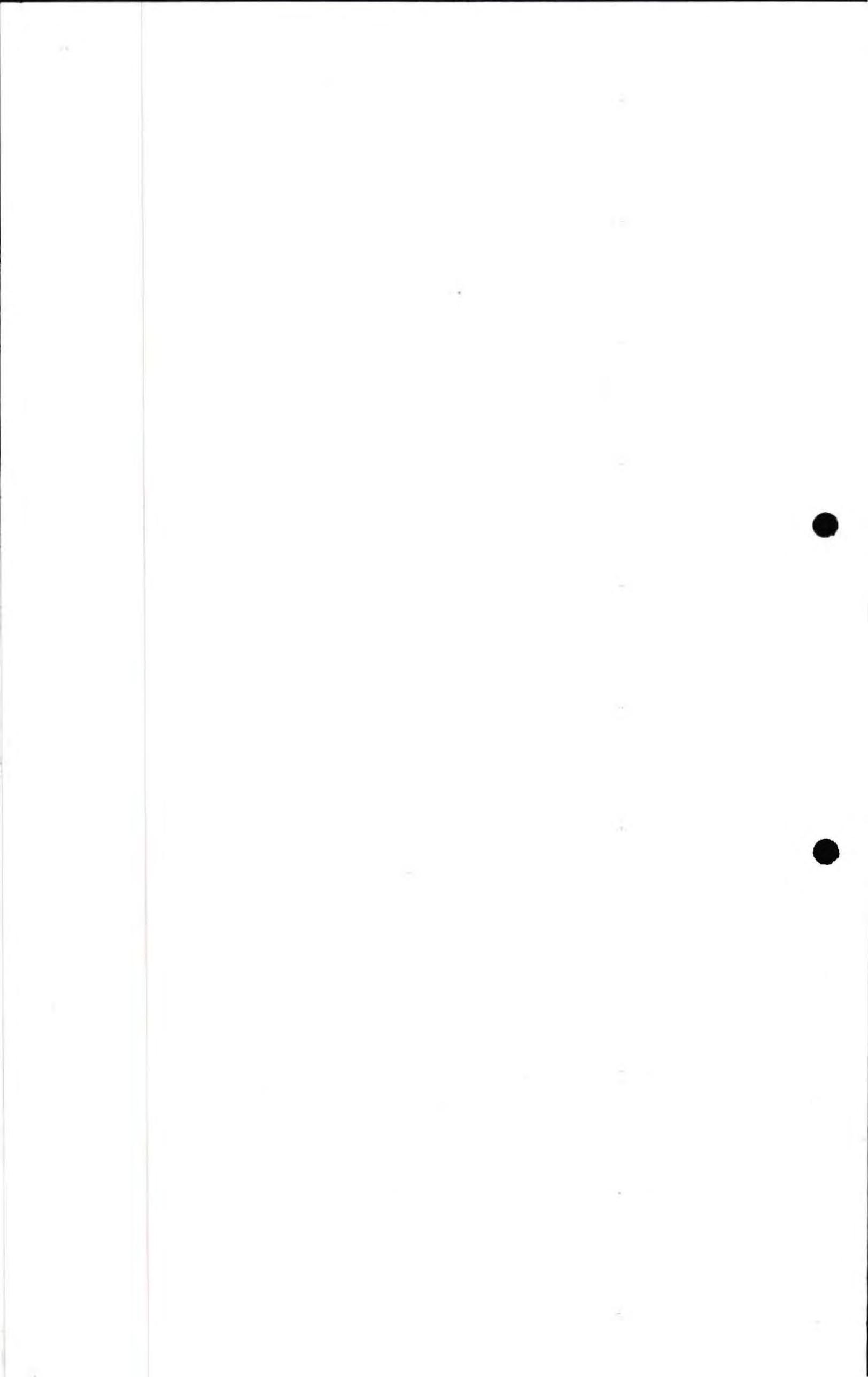
PUESTO DE ORIGEN (BAJA)	CODIGO	NIVEL	UBICACIÓN	ZONA PAGADORA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
PUESTO DE DESTINO (ALTA)	CODIGO	NIVEL	SUELDO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

OBSERVACIONES

[REDACTED]

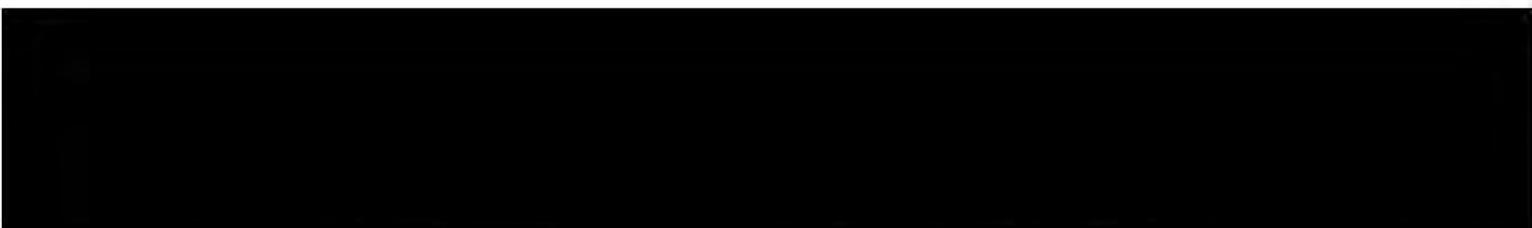


15741



RH - 2

SERVIDORES
PÚBLICOS
SUPERIORES Y
MANDOS MEDIOS



R.F.C.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TIPO MOV.	FECHA DE ELABORACIÓN	FOLIO
--------	-----------------------	-----------	----------------------	-------



C. U. R. P.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO (DÍA, MES, AÑO)
-------------	------------------	------------------	-----------	-----------------------------------------



DOMICILIO



CALLE	N. EXT	N. INT	COLONIA	DELEGACIÓN O MUNICIPIO	CP	ENTIDAD
-------	--------	--------	---------	------------------------	----	---------

DATOS DEL PUESTO

PUESTO DE ORIGEN (BAJA)	CODIGO	NIVEL	UBICACIÓN	ZONA PAGADORA
-------------------------	--------	-------	-----------	---------------



PUESTO DE DESTINO (ALTA)	CODIGO	NIVEL	SUELDO
--------------------------	--------	-------	--------

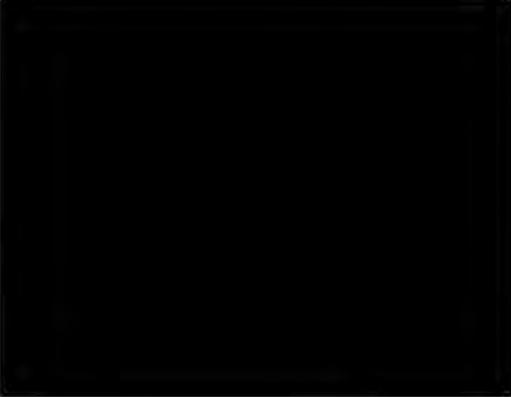


OBSERVACIONES

--



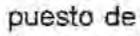
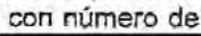
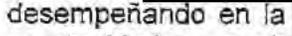




Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2018



Presente

Con motivo de la conclusión de la Administración del Poder Ejecutivo que usted dignamente encabezó y en la cual tuve la honrosa designación de su parte para desempeñarme como  hago de su conocimiento que con efectos al 1 de diciembre de 2018, en forma voluntaria presento mi renuncia con carácter de irrevocable al puesto de  con número de , que venía desempeñando en la , no sin antes agradecerle la oportunidad que me brindó para trabajar por mi país y por su gente.

Manifiesto que no me reservo acción o derecho alguno que ejercitar en contra de la  toda vez que durante el tiempo que estuve desempeñando el citado puesto, me fueron cubiertas en forma íntegra y oportuna todas y cada una de las prestaciones derivadas de la ley o cualquier otra cantidad que me hubiese correspondido, razón por la cual y con motivo de la terminación voluntaria de la relación de trabajo, no me reservo acción o derecho alguno que ejercer en contra de esta institución o de quien represente sus intereses, ni en lo presente o en el futuro, por lo que otorgó el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

De igual manera manifiesto que no sufrí accidente o contraí enfermedad profesional alguna durante la prestación de mis servicios, por lo que libero de toda responsabilidad a la Secretaría de Relaciones Exteriores, por tales motivos o causas.



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14
FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
EN VIGOR-----

CERTIFICA-----

Que las presentes fojas (tres) son copia fiel y exacta de su original, que obran
bajo el número , que se encuentra radicado
en los archivos de la

correspondiente al
legales a que haya
lug de octubre de dos

lug
mil

[Redacted]

De: [Redacted]
Para: [Redacted]
Enviado el: [Redacted]
Asunto: [Redacted]

Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:

[Redacted]

Subject: SE SOLICITA INFORMACIÓN





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: [REDACTED]
Carpeta de Investigación: [REDACTED]
Oficio No: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 83, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; he de merecer de Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que de manera **URGENTE, en un término de 24 horas**, contados a partir de la presente notificación, informe a esta Representación Social de la Federación, los registros de entradas y salidas del territorio mexicano, en el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2018 a la fecha en que reciba el presente oficio, de las siguientes personas:

NOMBRE	CURP	FECHA DE NACIMIENTO	REC POSIBLE	HOMO CLAVE
--------	------	---------------------	-------------	------------

[REDACTED]



Debiendo especificar en su informe, la fecha, aerolínea, vuelo, lugar de salida y destino de dichas personas; lo anterior, en virtud de que, tal información es necesaria para la integración de la investigación al rubro citado

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter **CONFIDENCIAL** por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Asimismo, hago de su conocimiento que la responsabilidad en el manejo del presente y de la información que de ella se derive, así como, de las conductas previstas en los 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

Precisando además que el informe que llegue a remitir sea enviado al correo [REDACTED] no obstante, de que el mismo, sea enviado de manera física a nuestras oficinas, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: [REDACTED]
Carpeta de Investigación: [REDACTED]
Oficio No: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 83, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; he de merecer de Usted, designe a elementos a su cargo, a efecto de que de manera **URGENTE** y dentro del termino de **24 horas** realicen las gestiones necesarias a efecto de obtener la Clave única de Registro de Población (**CURP**) y actas de nacimiento de las siguientes personas:

[REDACTED]

Asi mismo para que realicen inspección ministerial en las fuentes o plataformas a las que tengan acceso a efecto de obtener información relacionada con la actividad de las siguientes personas físicas y morales:

[REDACTED]

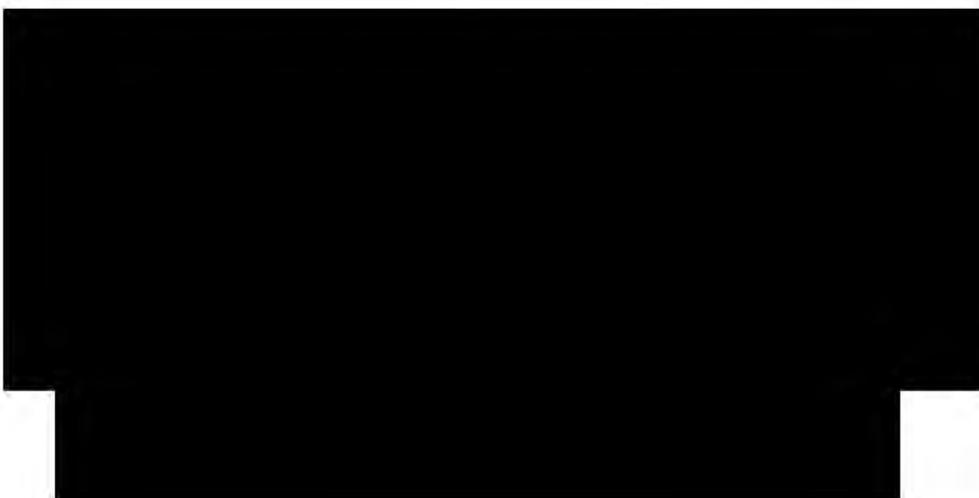


No omito manifestar que, el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, tal como lo impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como, a quien incumpla con la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella se derive, será sancionado de acuerdo con lo contemplado en los artículos 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

Precisando además que el informe que llegue a remitir se haga llegar a nuestras oficinas, 



Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI
"B"**

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

[Redacted]

En el expediente:

[Redacted]

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación:

[Redacted]

Número de control:

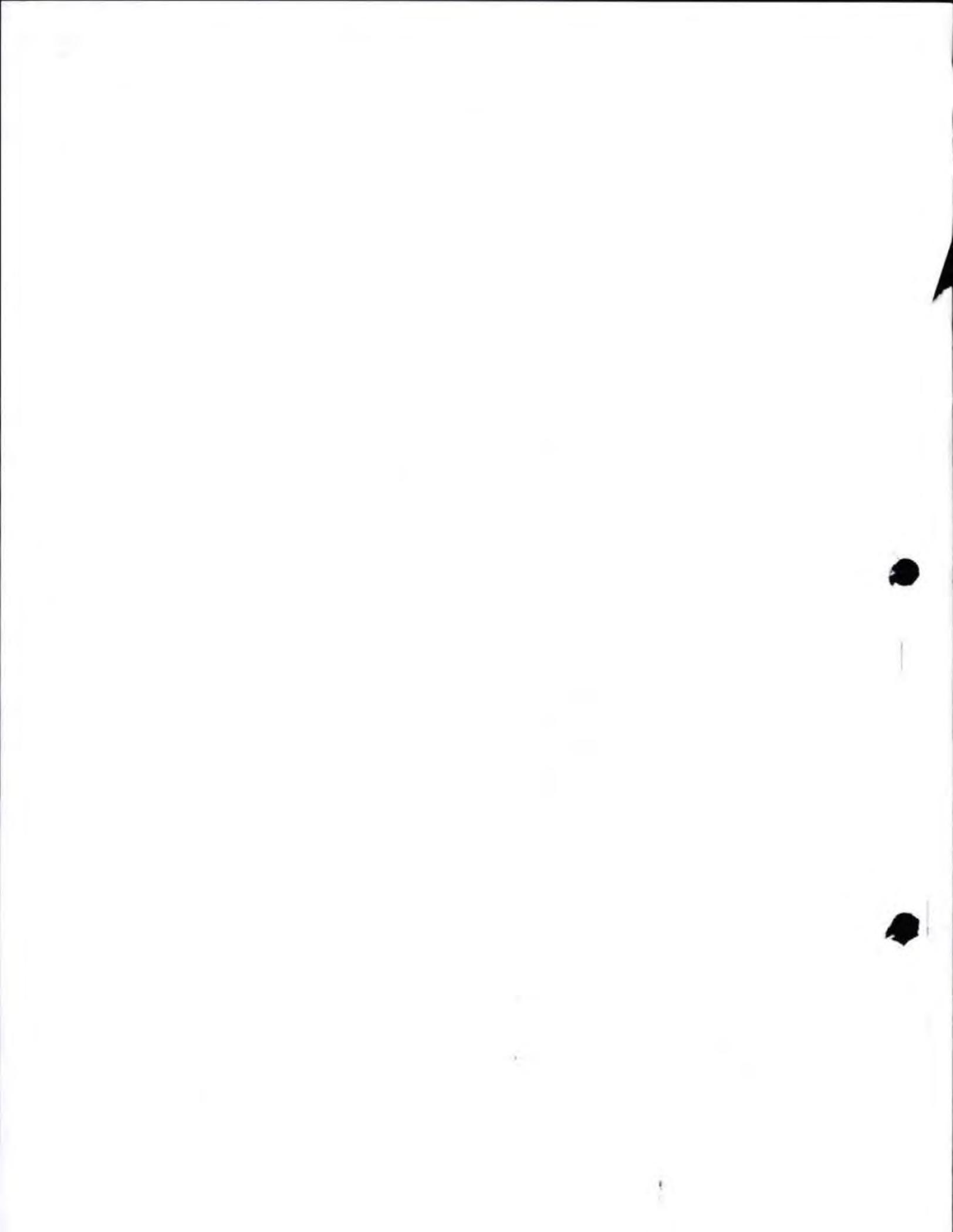
Año:

Fecha y hora de recepción:

[Redacted]

Usuario que generó:

[Redacted]





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: [REDACTED]
Carpeta de Investigación: [REDACTED]
Oficio No: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 83, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; he de merecer de Usted, designe a elementos a su cargo, a efecto de que de manera **URGENTE** y dentro del termino de **24 horas** realicen las gestiones necesarias a efecto de obtener la Clave única de Registro de Población (**CURP**) y actas de nacimiento de las siguientes personas:

[REDACTED]

Asi mismo para que realicen inspección ministerial en las fuentes o plataformas a las que tengan acceso a efecto de obtener información relacionada con la actividad de las siguientes personas físicas y morales:

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

No omito manifestar que, el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, tal como lo impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como, a quien incumpla con la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella se derive, será sancionado de acuerdo con lo contemplado en los artículos 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

Precisando además que el informe que llegue a remitir se haga llegar a nuestras oficinas, ubicadas en [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: [REDACTED]
Carpeta de Investigación: [REDACTED]
Oficio No: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 214 y 215; he de merecer de usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que de manera **URGENTE** en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** remita a esta Representación Social de la Federación, informe si e [REDACTED] ha desempeñado algún cargo o puesto dentro de la [REDACTED], en el caso de ser afirmativo remita **copia certificada de las constancias que acrediten cada uno de los puestos desempeñados.**

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter **CONFIDENCIAL** por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación; asimismo, hago de su conocimiento la responsabilidad en el manejo del presente y de la información que de ella se derive.

Asimismo, hago de su conocimiento que las oficinas que o [REDACTED]

Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguido

ATENTAMENTE.

[REDACTED]

1



[Redacted]

[Redacted]

Presente

Por instrucciones del [Redacted] y en cumplimiento a su requerimiento hecho mediante oficio número [Redacted] de fecha 16 de octubre del año en curso, derivado de la Carpeta de Investigación número [Redacted] mediante el cual solicita diversa información.

Al respecto me permito remitir el original del oficio número [Redacted] [Redacted] adjuntando dos cajas cerradas que contiene la respuesta a lo solicitado, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

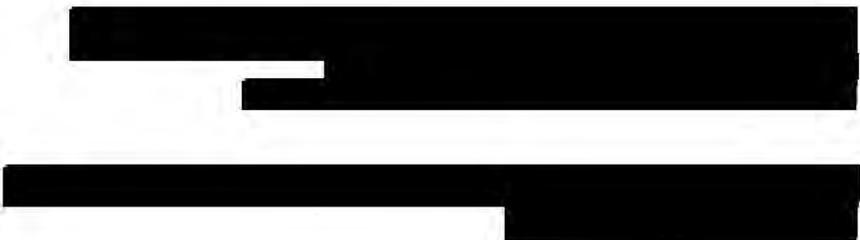
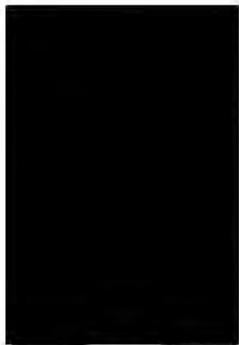
[Redacted] su requerimiento de mérito, para los efectos legales de la presente consideración considere.

[Redacted] oportunidad para enviar [Redacted]

[Redacted]

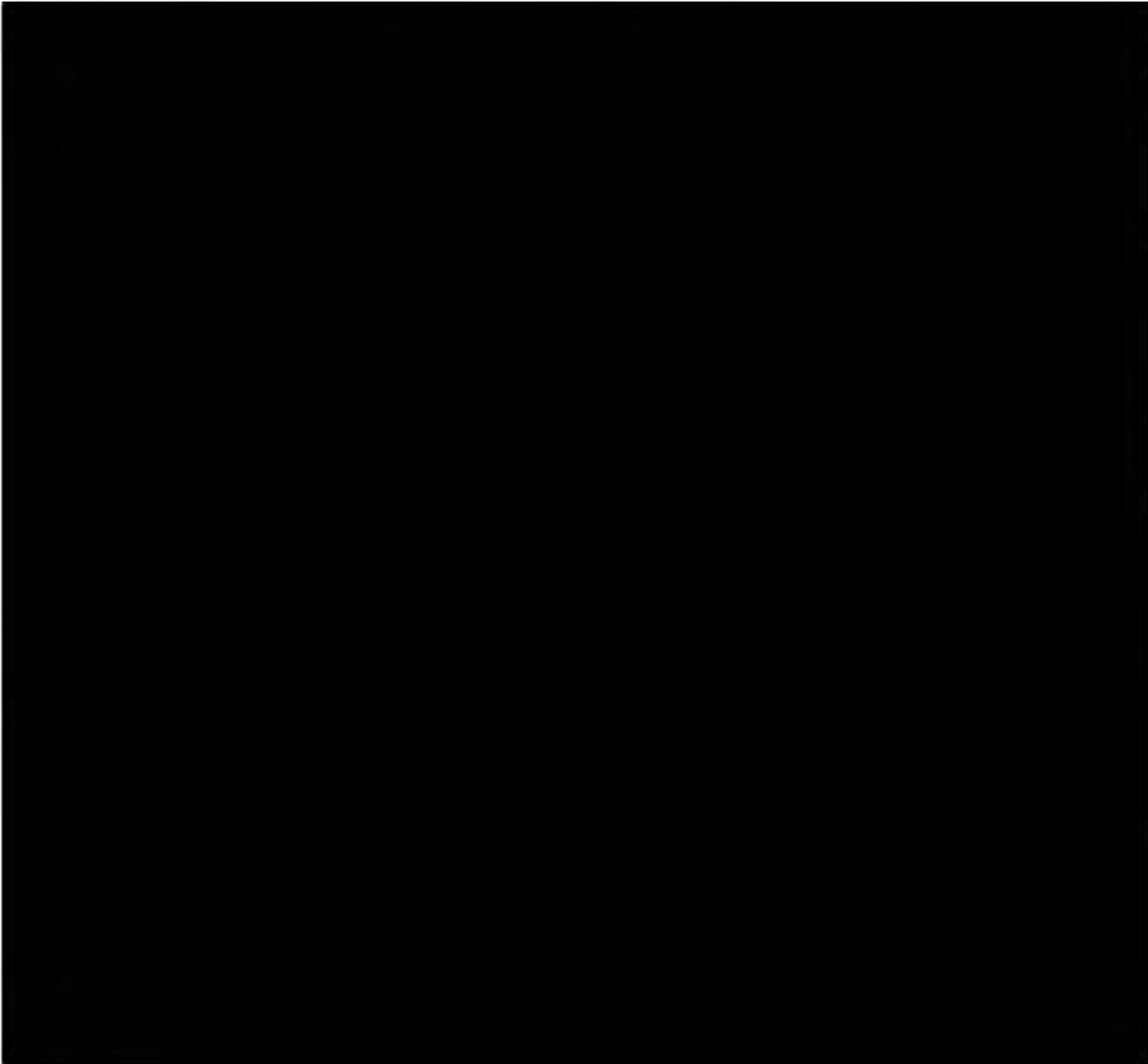
17





Presente

En respuesta al similar [redacted] donde nos solicita:



Handwritten header text, possibly a title or date, which is mostly illegible due to fading.

Handwritten text in the top right corner, possibly a name or address, which is mostly illegible.

Handwritten text in the upper middle section, possibly a date or a short note.

Handwritten text in the middle section, possibly a name or a short note.

Handwritten text in the middle section, possibly a name or a short note.

Handwritten text in the middle section, possibly a name or a short note.

Handwritten text in the middle section, possibly a name or a short note.

Handwritten text in the middle section, possibly a name or a short note.

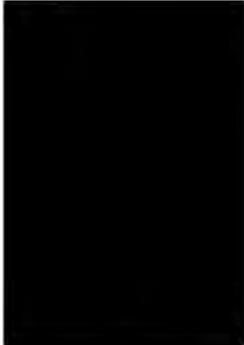
Handwritten text in the middle section, possibly a name or a short note.

Handwritten text in the middle section, possibly a name or a short note.

Handwritten text in the middle section, possibly a name or a short note.

Handwritten text in the middle section, possibly a name or a short note.





Con respecto al **punto número 3**, se remite copia certificada del Diario de los Debates de fecha 31 de agosto de 2013, fecha de elección de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados. (Identificado como **anexo III**)



Por lo que hace al **punto número 4**, se remite copia certificada de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Ejecutivo Federal. (Identificado como **anexo IV**)

Referente al **punto número 5**, se remite copia certificada de los anexos de la Gaceta Parlamentaria de fecha 28 de julio de 2014, consistentes en los dictámenes de leyes secundarias en materia energética, así como de las listas de votación donde se puede observar los legisladores que integraban las respectivas Comisiones parlamentarias.

- **Anexo A**, Dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera y Ley de Asociaciones Público Privadas. (Identificado como **anexo V-A**)
- **Anexo B**, Dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de Energía Geotérmica, y se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. (Identificado como **anexo V-B**)
- **Anexo C**, Dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Identificado como **anexo V-C**)

487

Handwritten header text, possibly a title or address, appearing as bleed-through from the reverse side of the page.



Main body of handwritten text, consisting of several paragraphs. The text is extremely faint and difficult to decipher, appearing as bleed-through from the reverse side of the page. It covers most of the central and lower portions of the document.



- **Anexo D**, Dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. (Identificado como **anexo V-D**)
- **Anexo E**, Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, y de la Ley de Coordinación Fiscal; y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. (Identificado como **anexo V-E**)
- **Anexo F**, Dictamen de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Energía, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley General de Deuda Pública. (Identificado como **anexo V-F**)

Toda la información referida será entregada en dos cajas cerradas, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin más por el momento



1. The purpose of this document is to provide information regarding the activities of the organization in the field of international relations. The information is classified as confidential and should be handled accordingly.

2. The organization has been active in various international forums and has established contacts with several key figures in the field. These contacts have been instrumental in the organization's efforts to promote international cooperation and understanding.

3. The organization's activities are primarily focused on the area of international law and human rights. It has been successful in bringing attention to several human rights violations and in securing international condemnation of these actions.

4. The organization's efforts have been recognized by several international organizations and governments. It has been invited to participate in several international conferences and has been awarded several international awards for its work.

5. The organization's future plans include continued efforts to promote international cooperation and understanding, as well as to bring attention to human rights violations and to secure international condemnation of these actions.

6. The organization's activities are ongoing and it is expected that it will continue to play a significant role in the field of international relations in the years ahead.

7. The information contained in this document is confidential and should be handled accordingly. It is not to be disseminated outside the organization without the express written consent of the organization's leadership.



R
998 721

Informe de Investigación Criminal

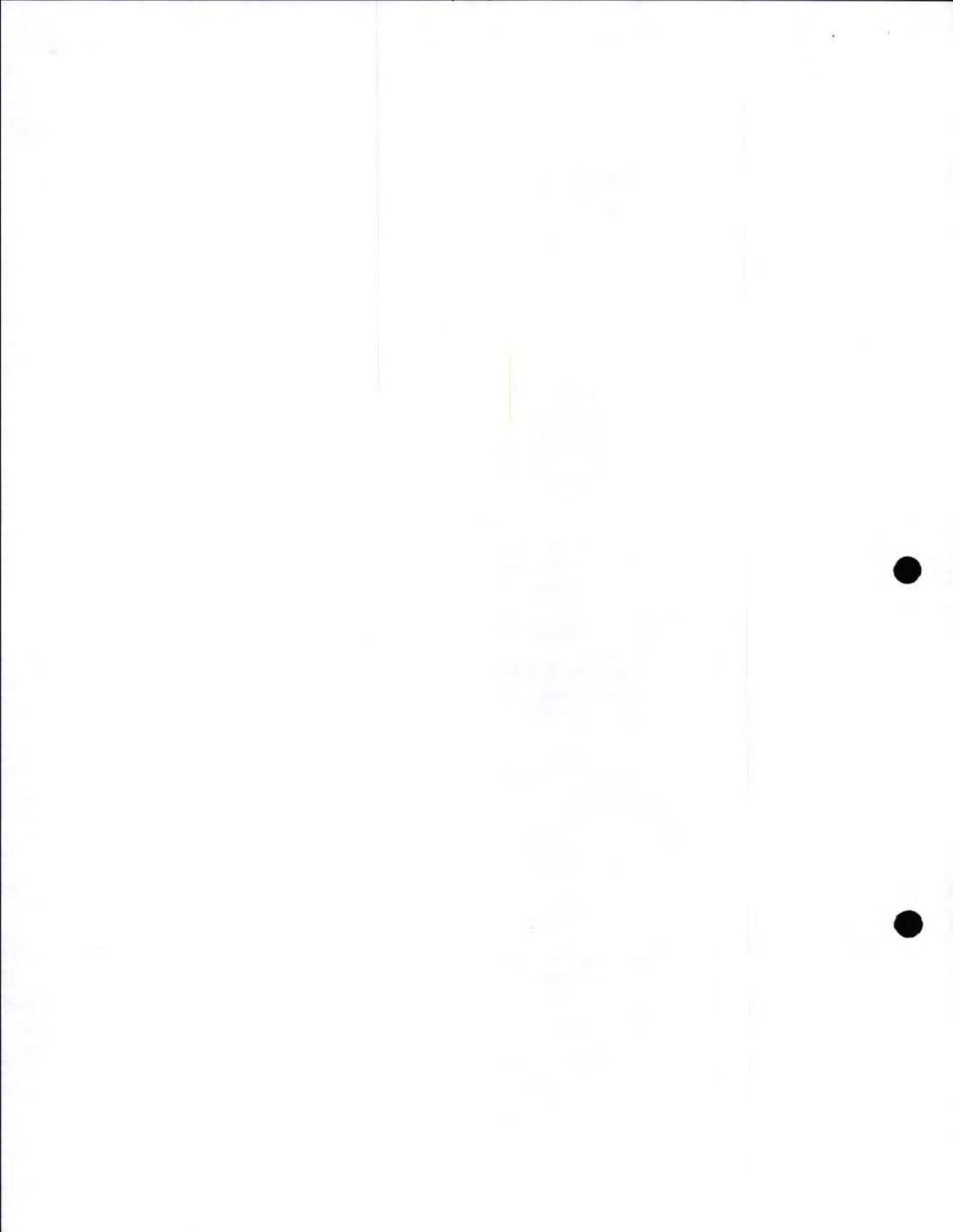
Carpeta de Investigación:	[REDACTED]
No. de oficio:	[REDACTED]
Fecha:	[REDACTED]
Lugar:	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

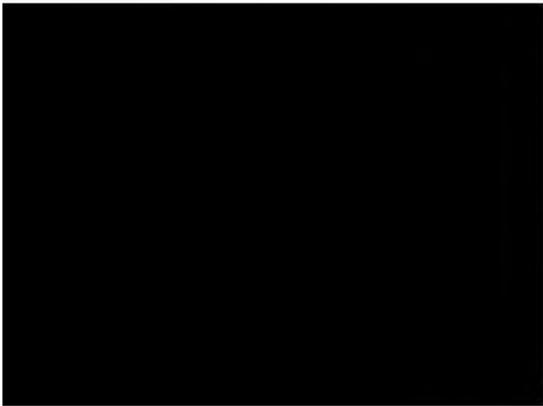
Hacemos de su conocimiento los resultados obtenidos al día de la fecha, en cumplimiento al oficio [REDACTED] de fecha 23 de octubre del año 2020; de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, 214, 217, 251 y 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40, 41, 75, 76 y 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 6 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Objetivos	Por solicitud del A.M.P.F: Se designe personal de la Policia Federal Ministerial para que realicen inspección ministerial en medios o Plataformas a las que tenga acceso para obtener información relacionada a los hechos que se investigan dentro del término de 24 horas..
Métodos y técnicas utilizadas	Inspección ministerial de medios y plataformas, así como solicitudes de información.
Resultados obtenidos de las investigaciones	[REDACTED]





Conclusiones	Se realizaron actos de investigación, quedando en espera de las respuestas a las solicitudes emitidas.







[Redacted text block]

[Redacted text block]

Presente

En atención a su [Redacted] en
el que solicita "...se informe al solicitante, toda la información existente que obra en
sus bases de datos y/o archivos, así mismo proporcione copia simple de toda la
documentación (CURP, ACTA DE NACIMIENTO ETC.) que obre en relación a la (s)
persona (s) que abajo se enlistan:

1

[Redacted list of names]

Sobre el particular, una vez realizadas las gestiones de búsqueda por conducto de las
diferentes áreas de esta Unidad Administrativa, se informa que se localizó la siguiente
información:

[Redacted information block]

[Redacted footer text]



6

35 199





[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]







[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Cabe mencionar que la información contenida en la BDNRC es integrada por los Registros Civiles en las Entidades Federativas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 87 y 91 de la Ley General de Población, 41, 47 y 83 fracción II del Reglamento de la Ley General de Población; 1, 2, 4, 6, 22 fracción III y 70 fracciones III y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 58 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

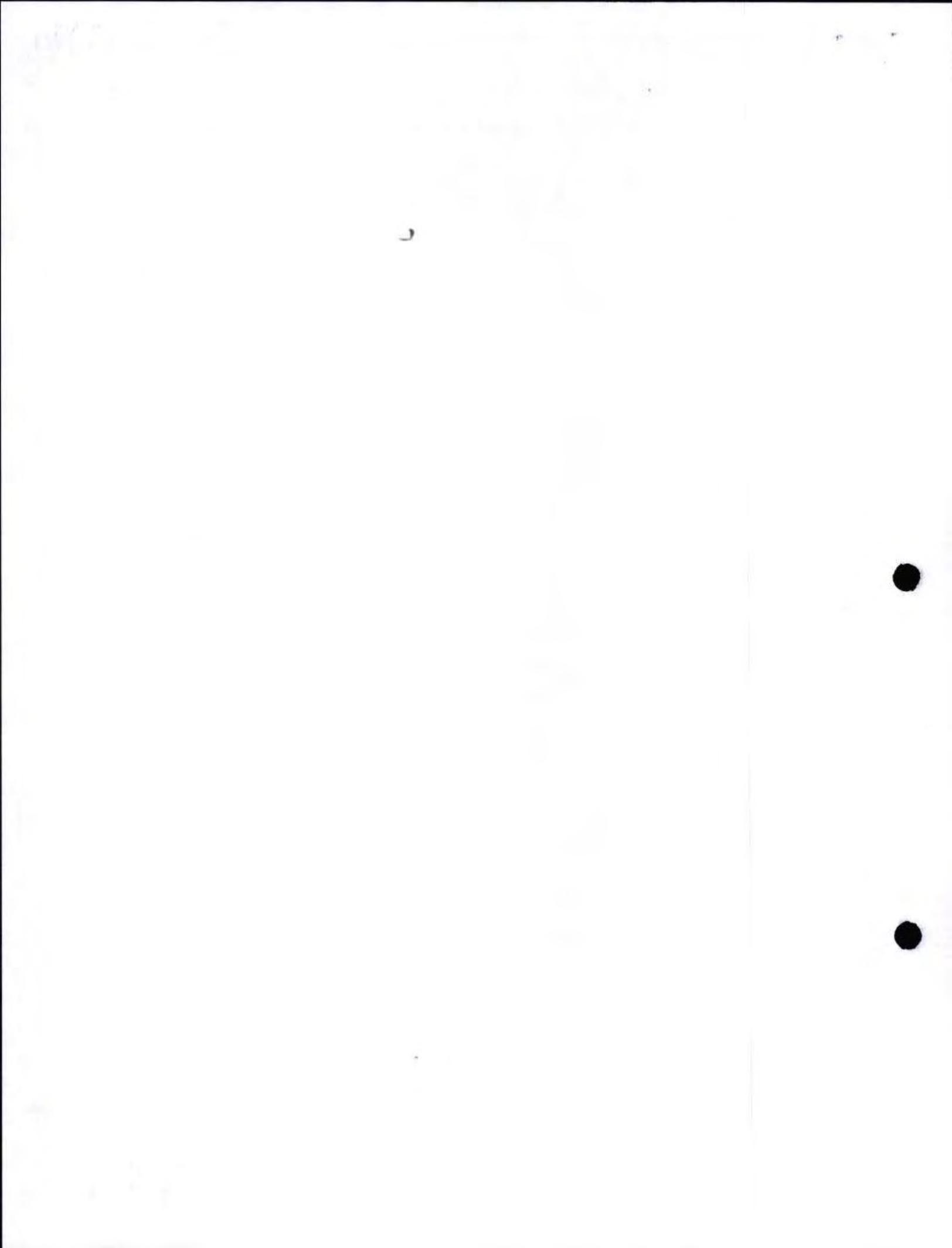
[Redacted signature area]

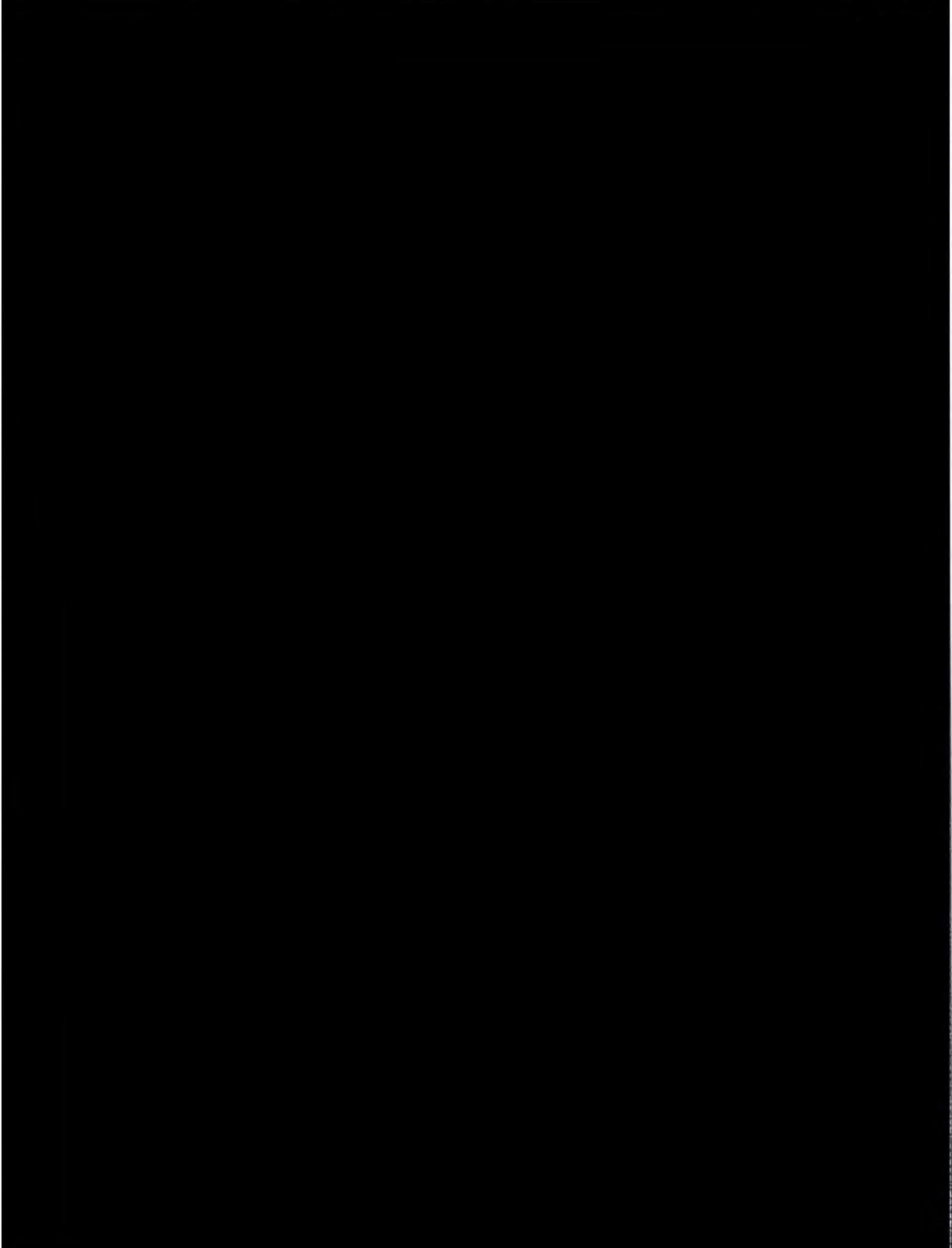
Registro: 2735

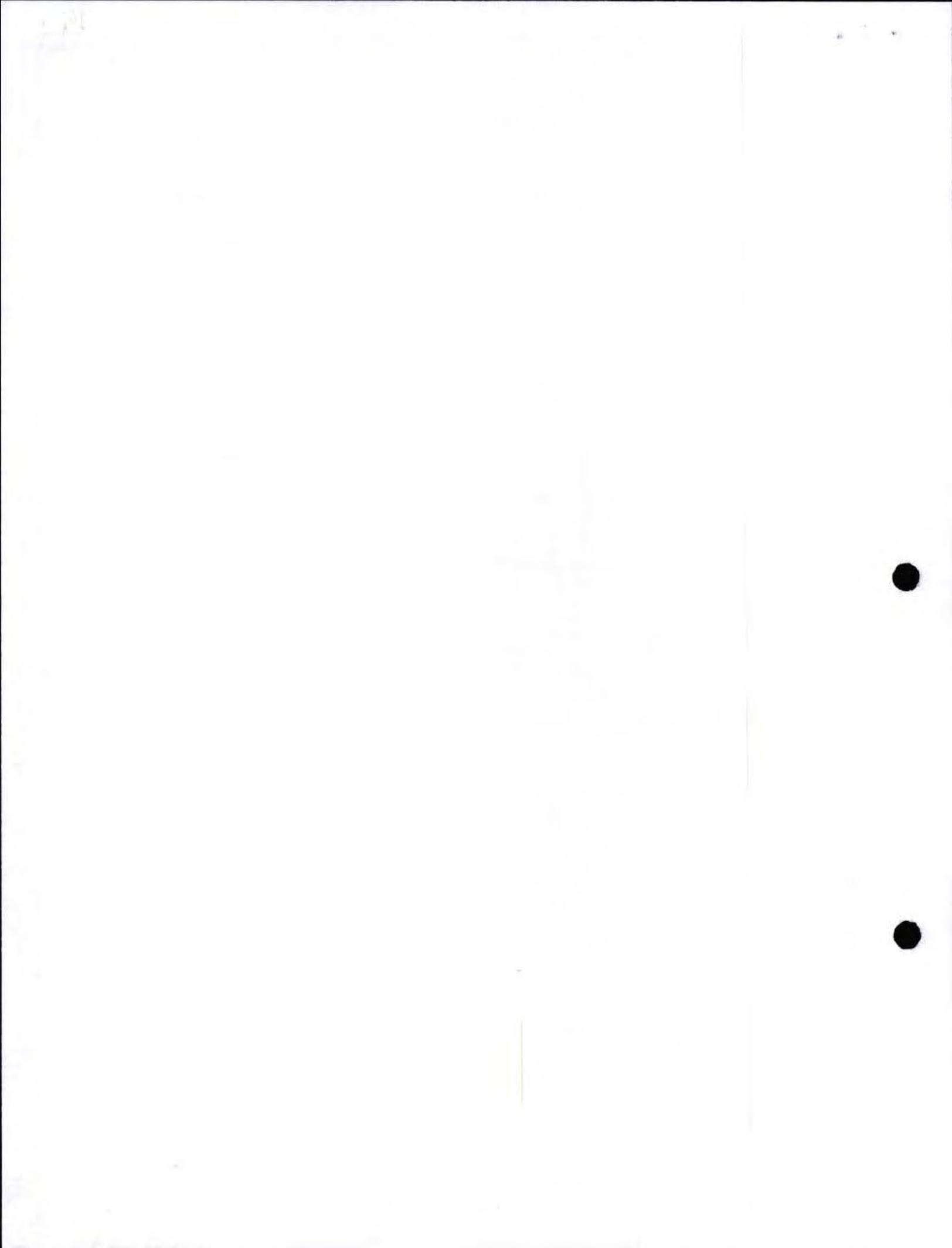


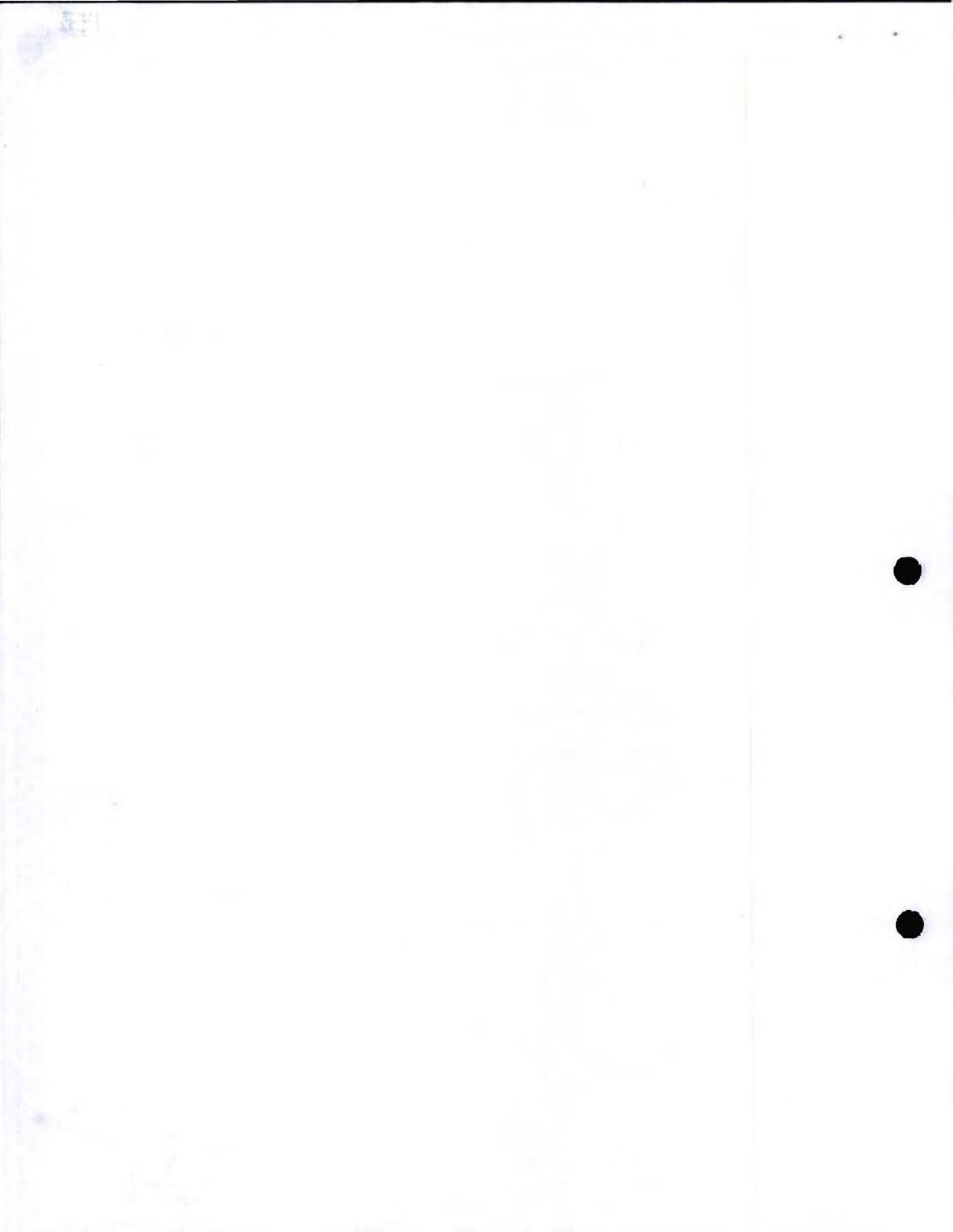
[Redacted footer]

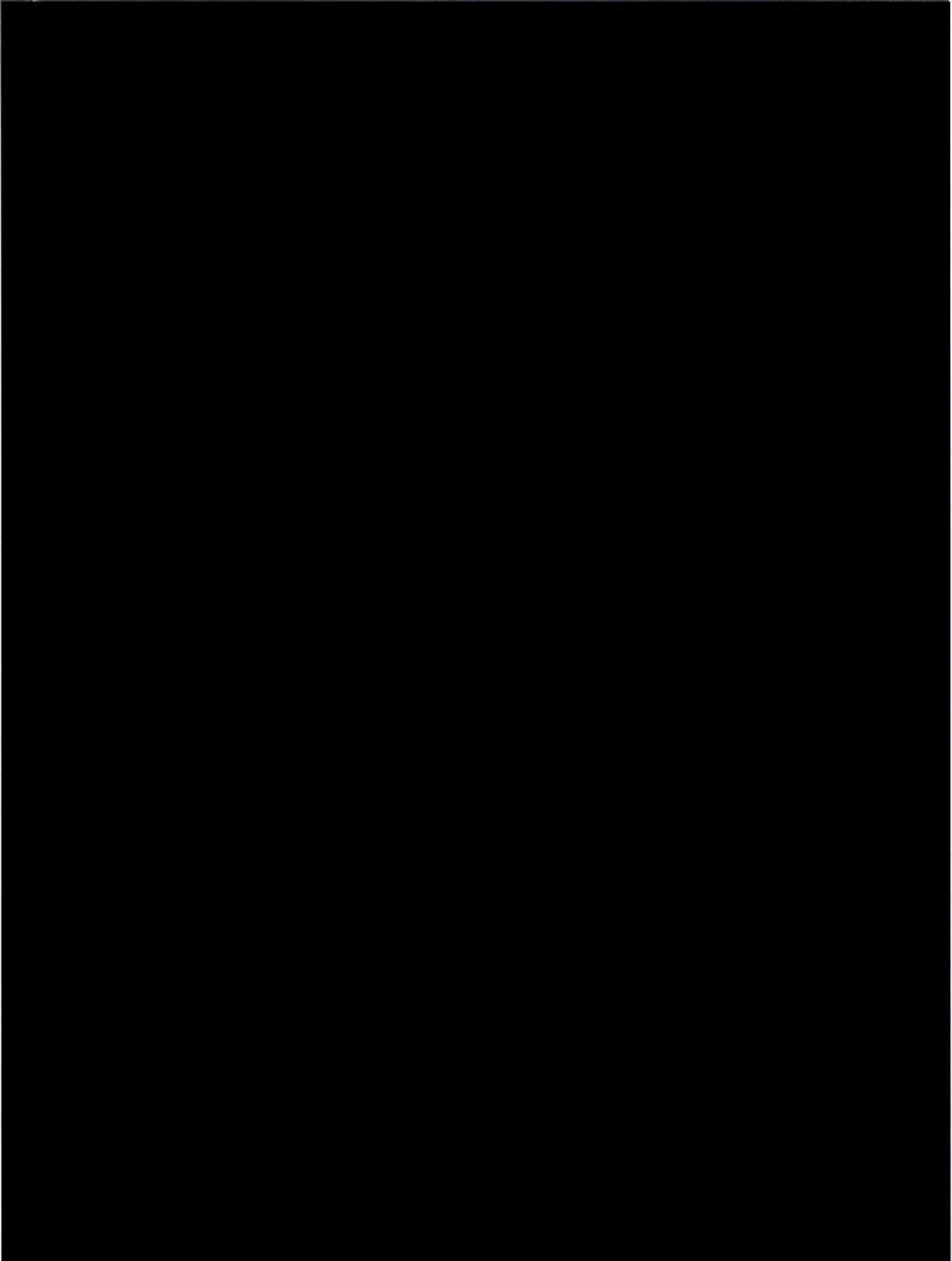






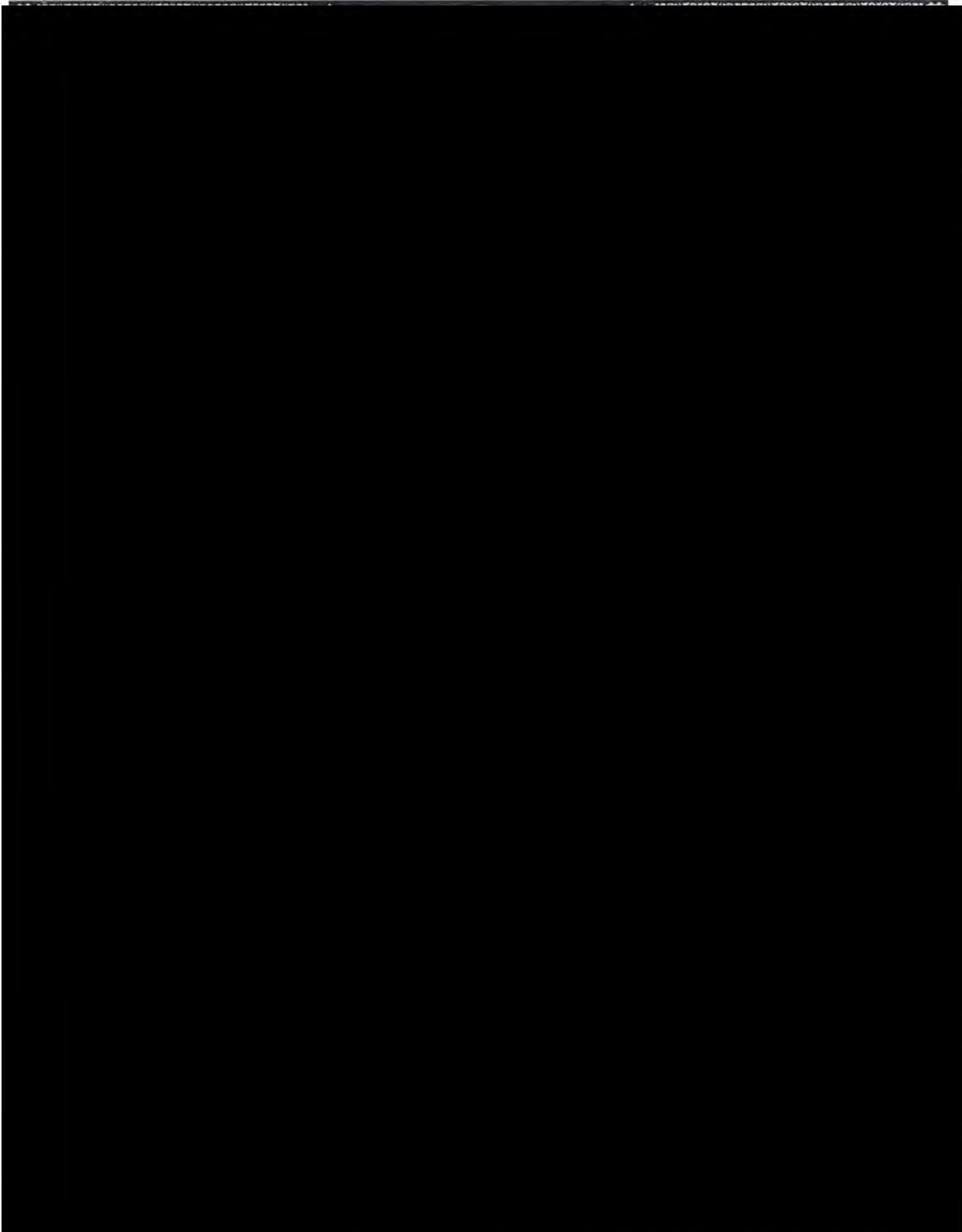


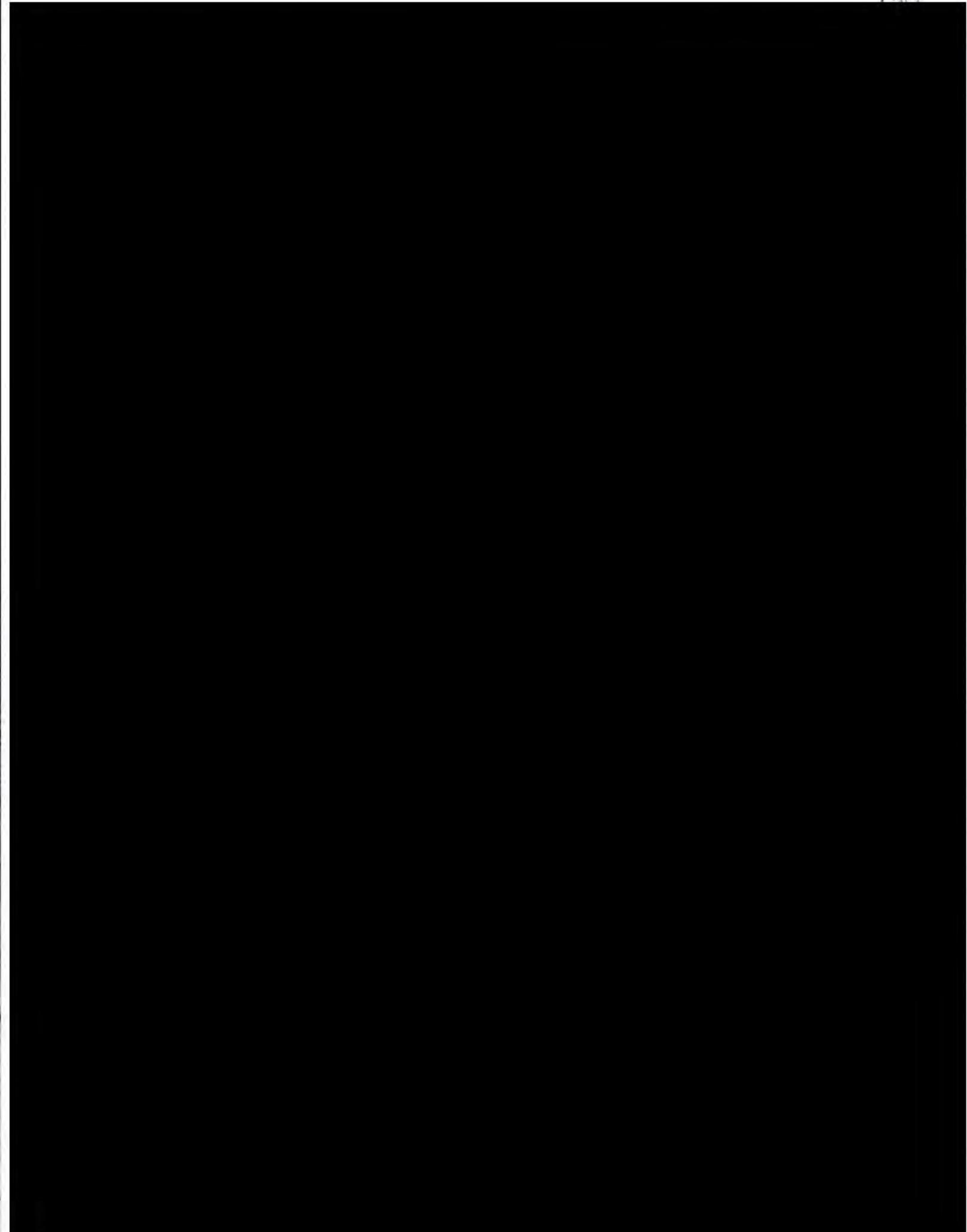


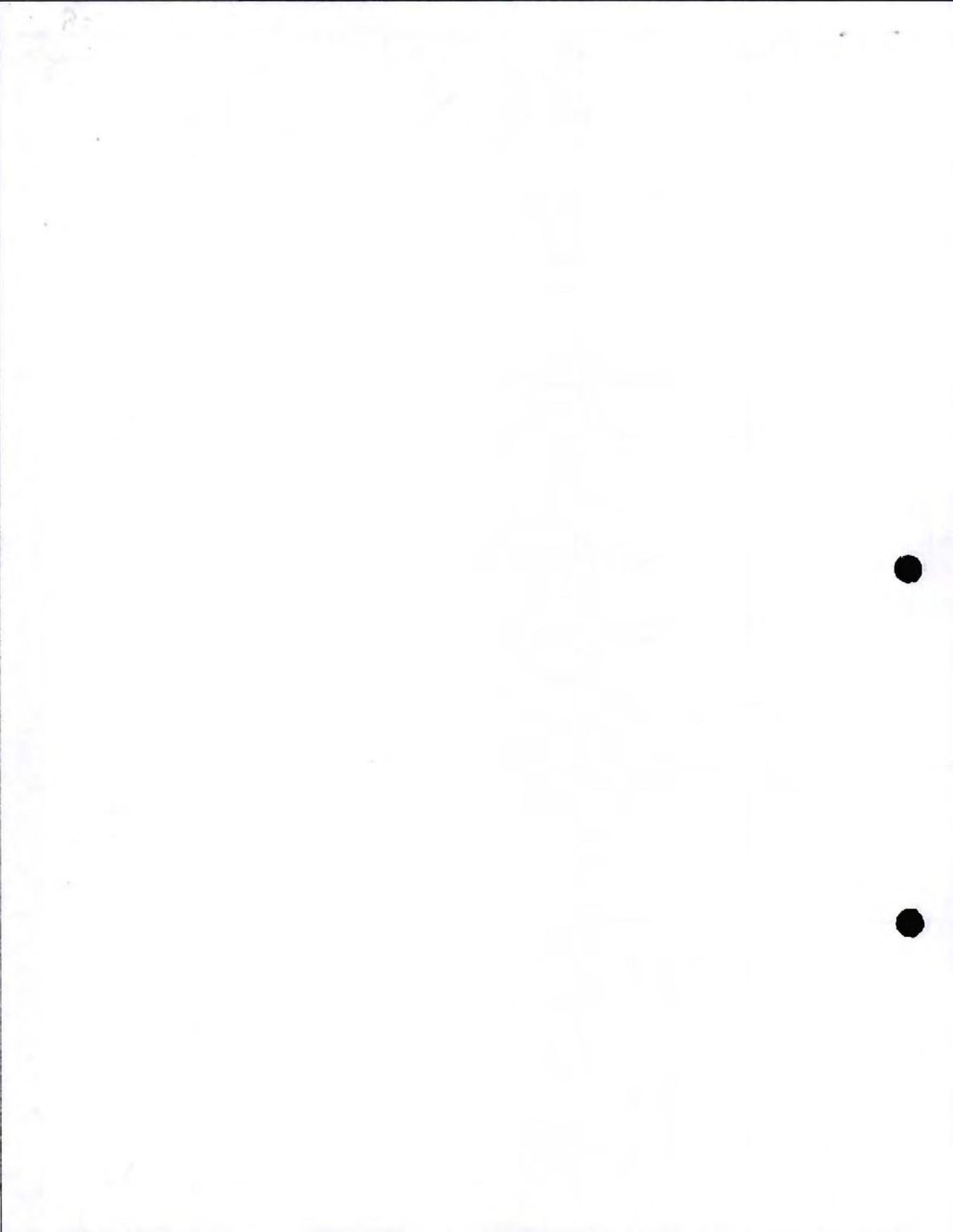


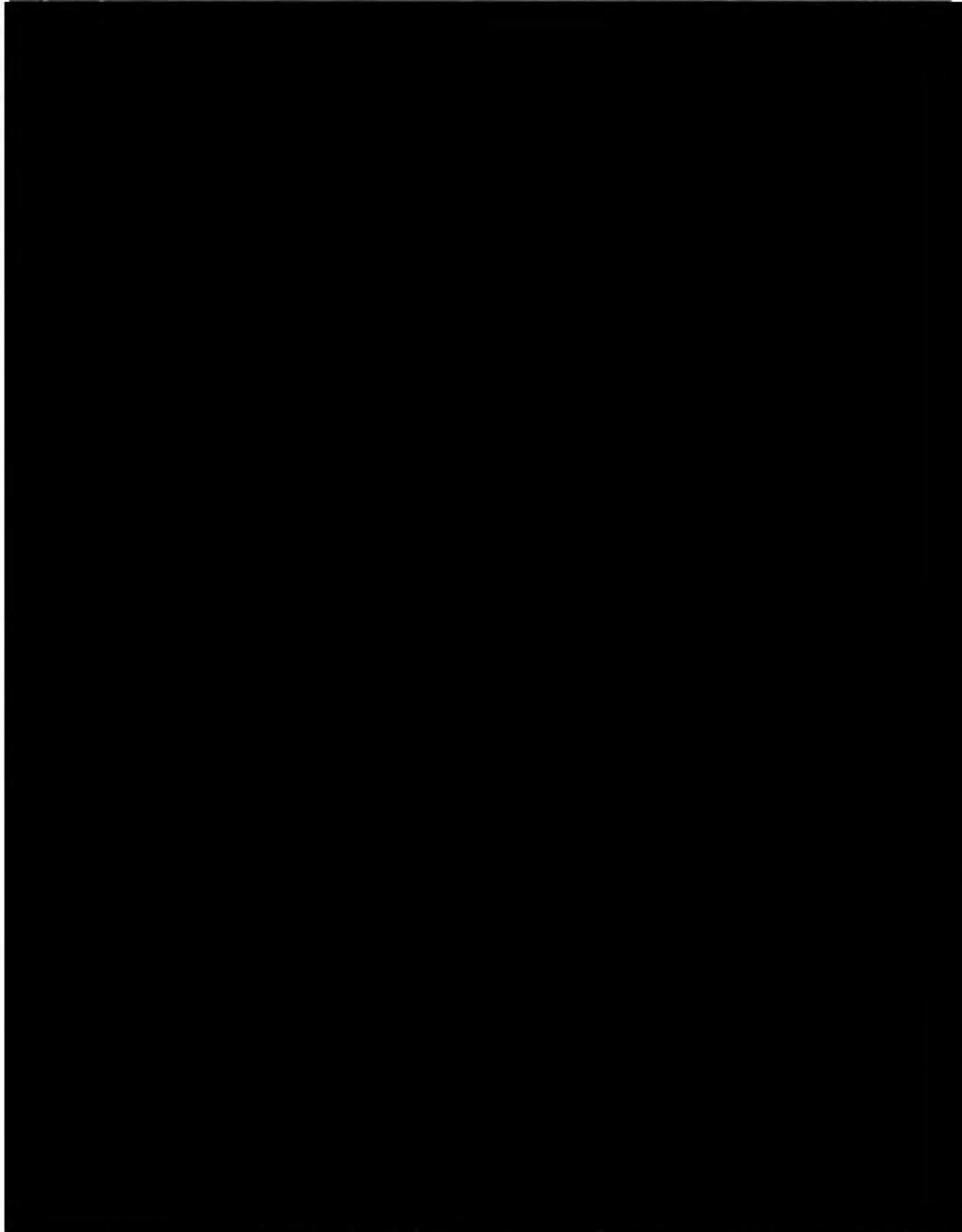
1990

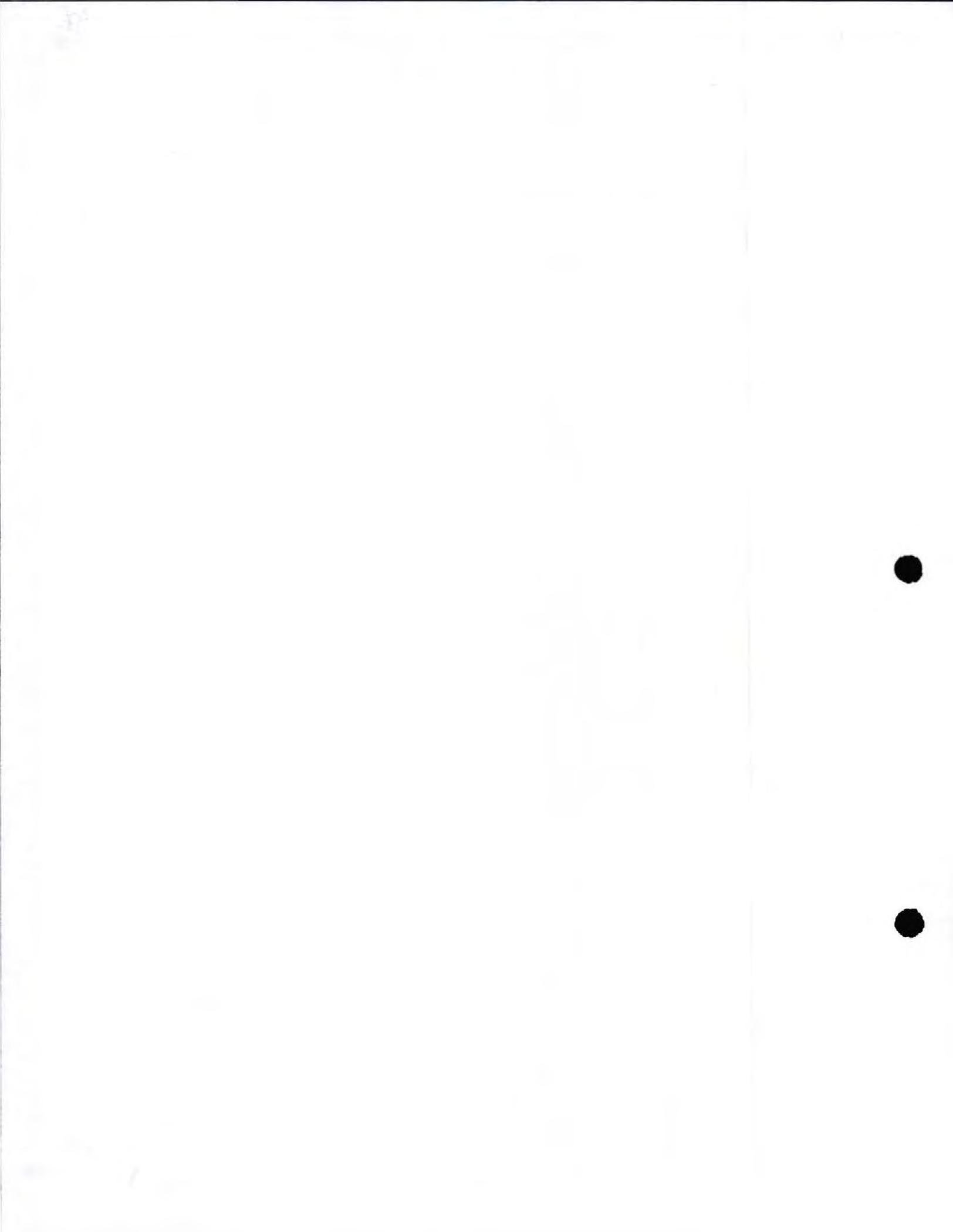


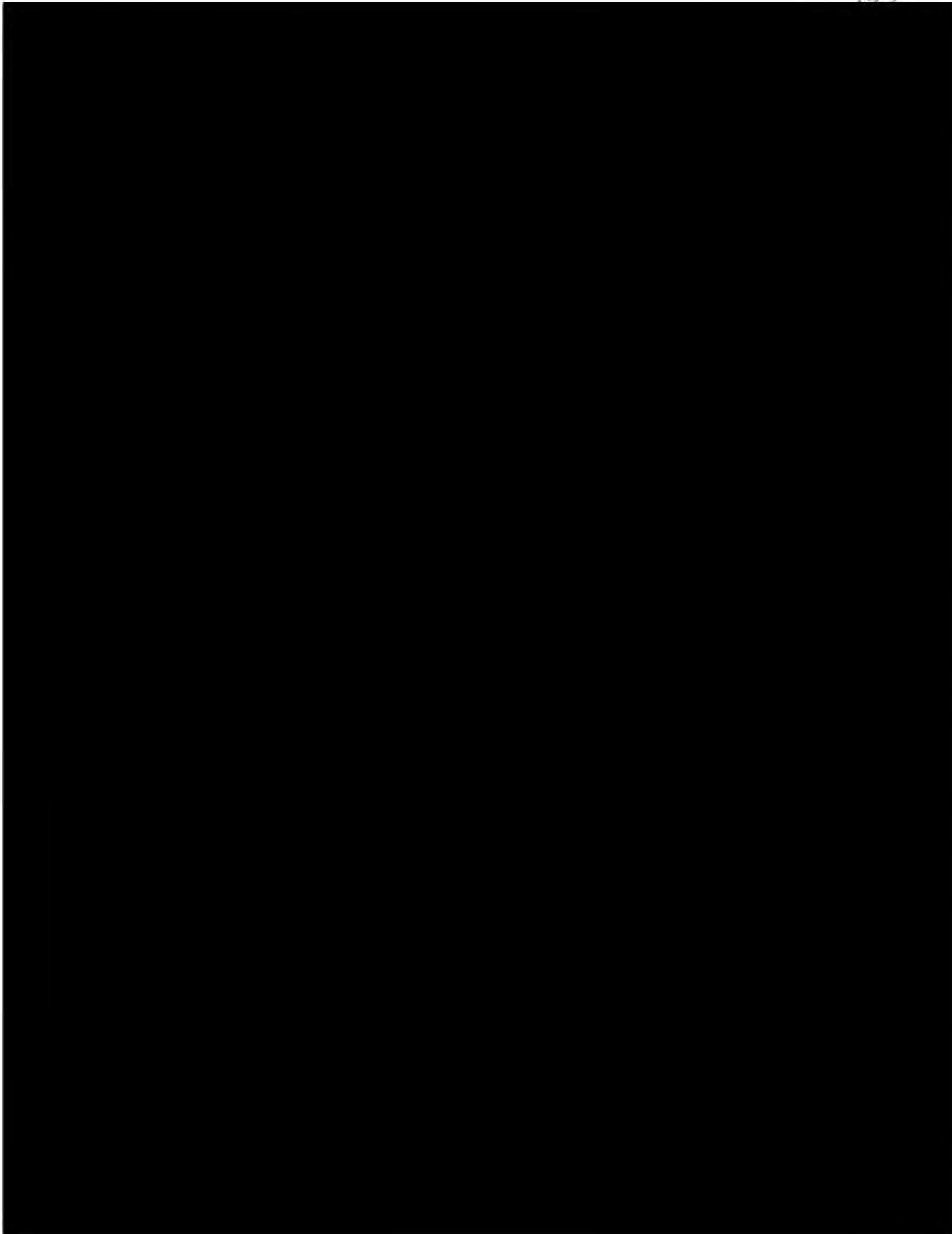




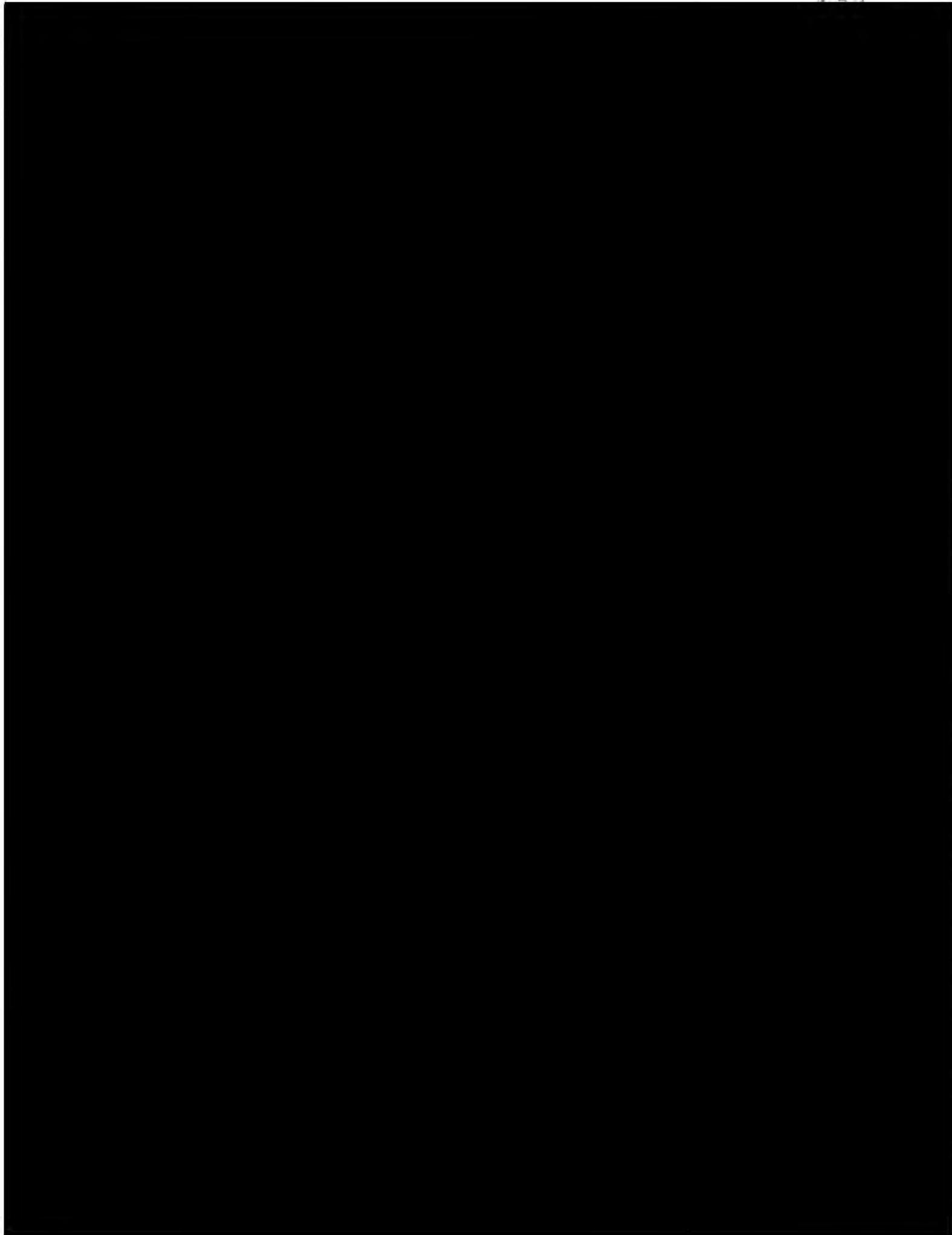


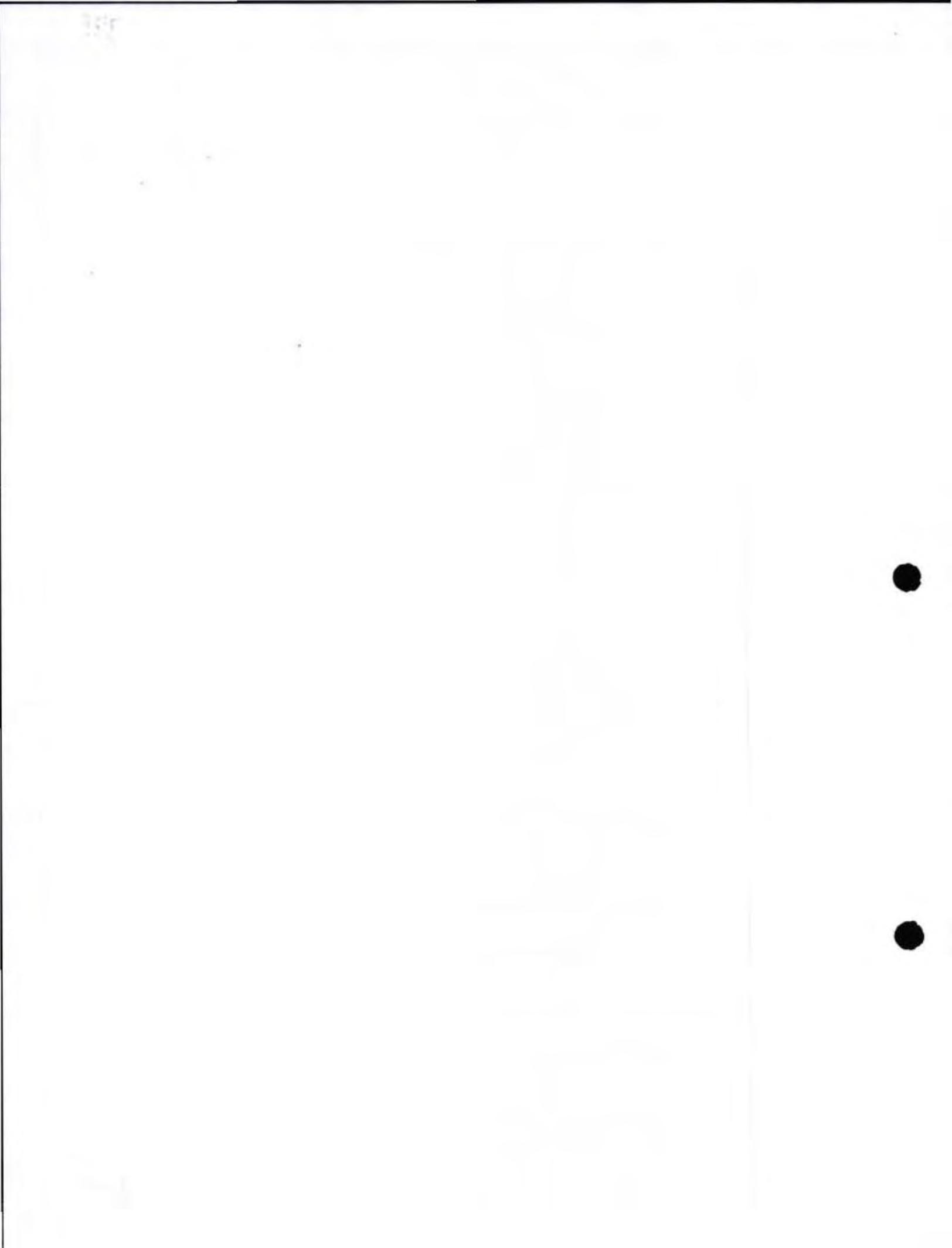


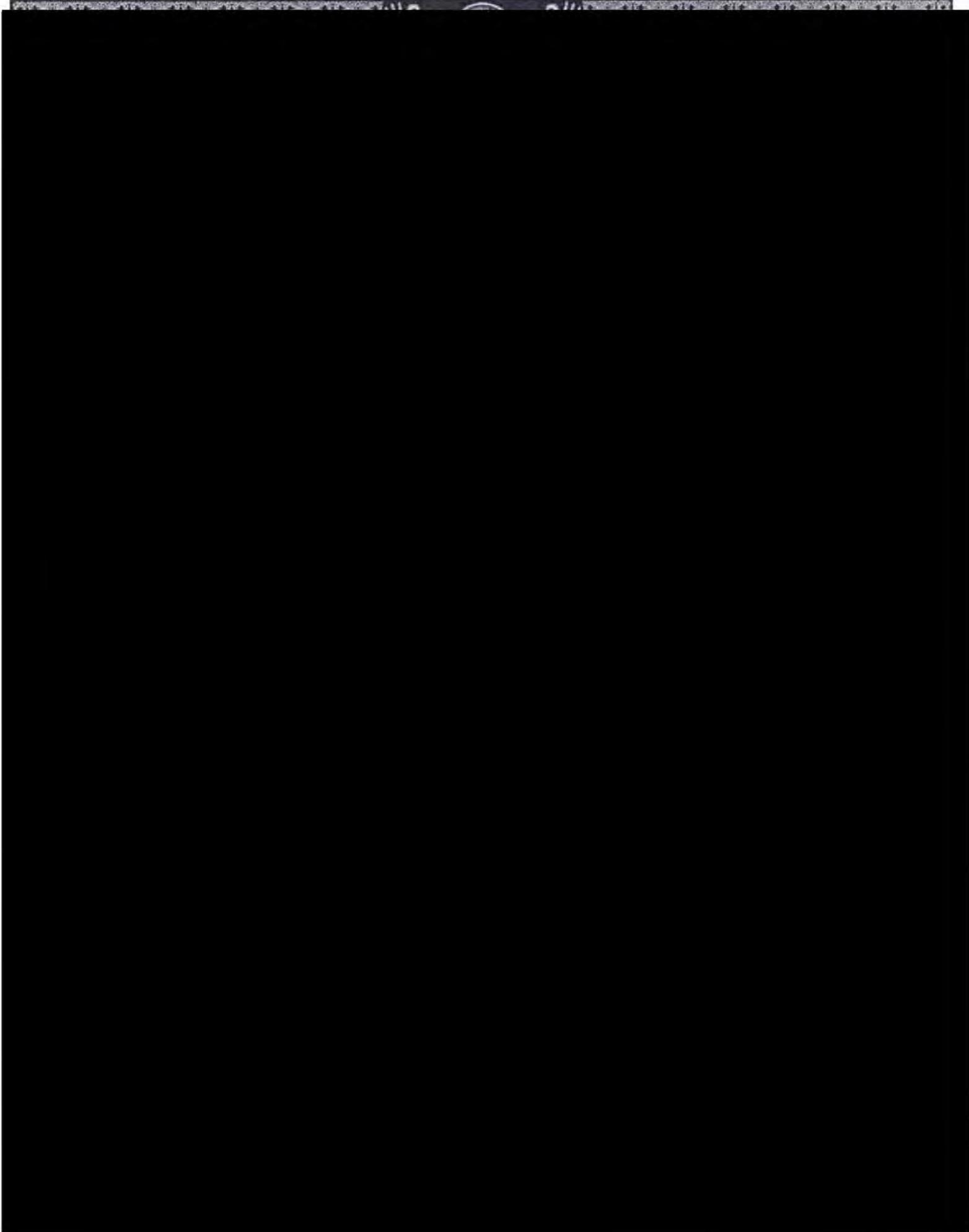


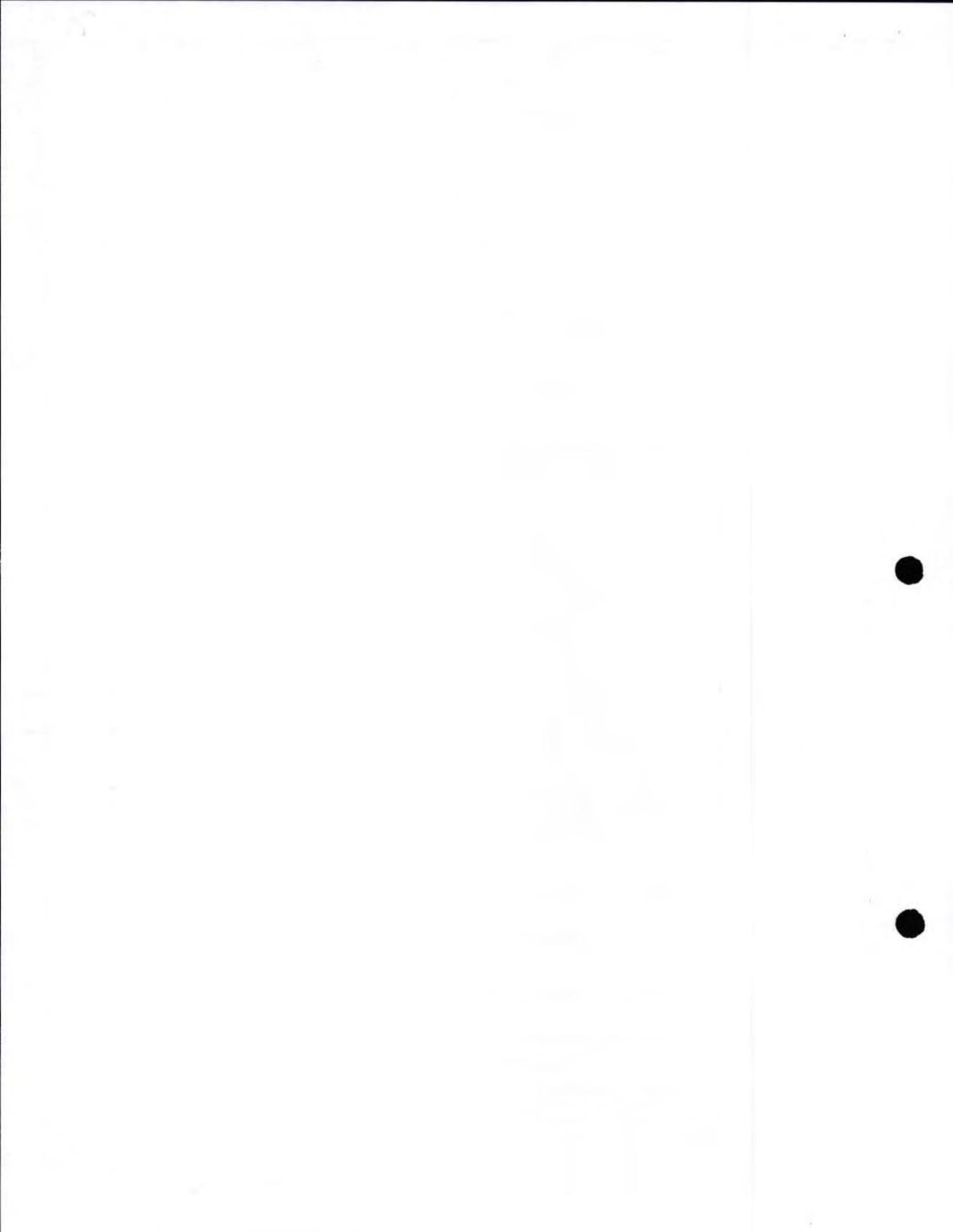


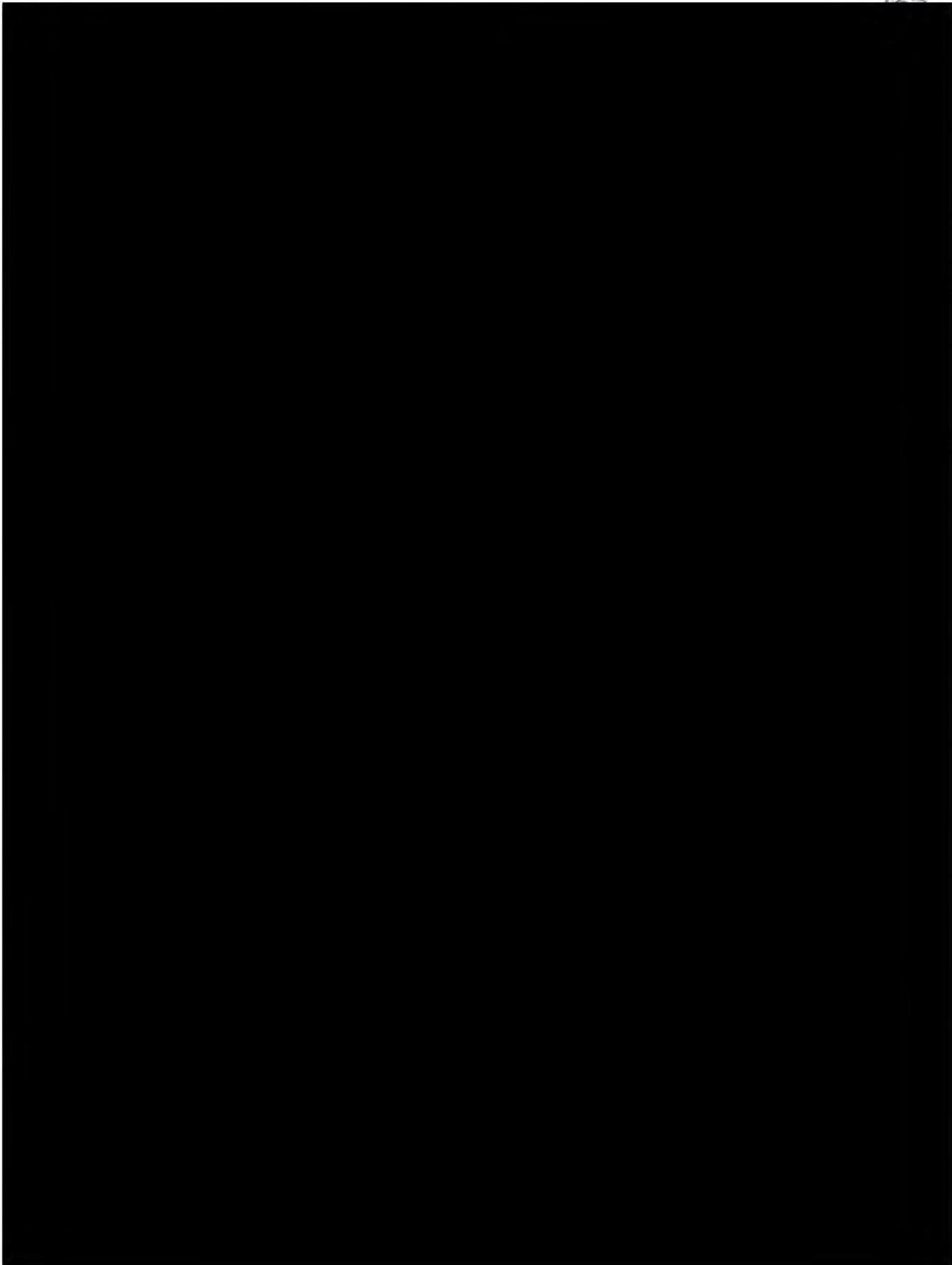


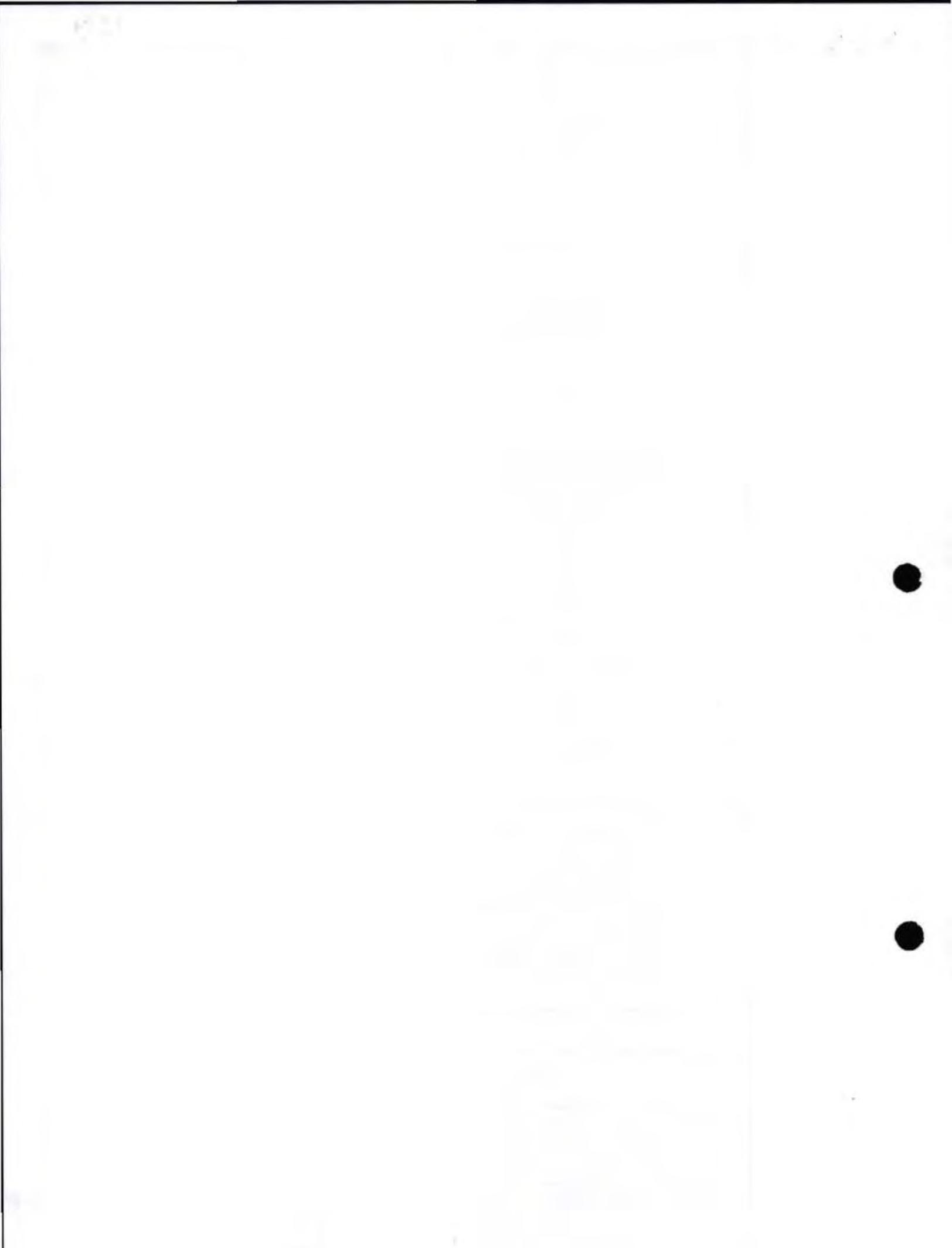


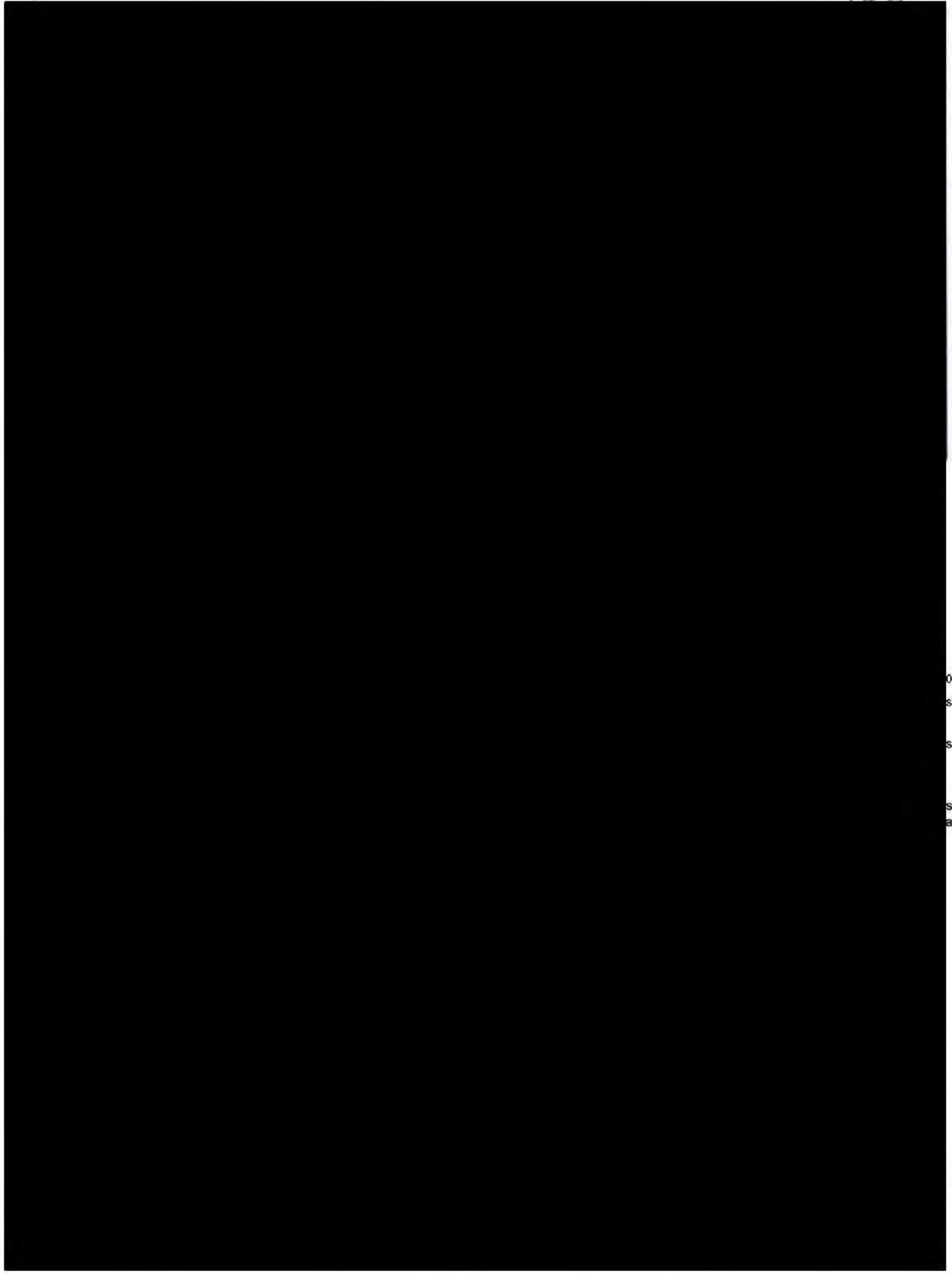




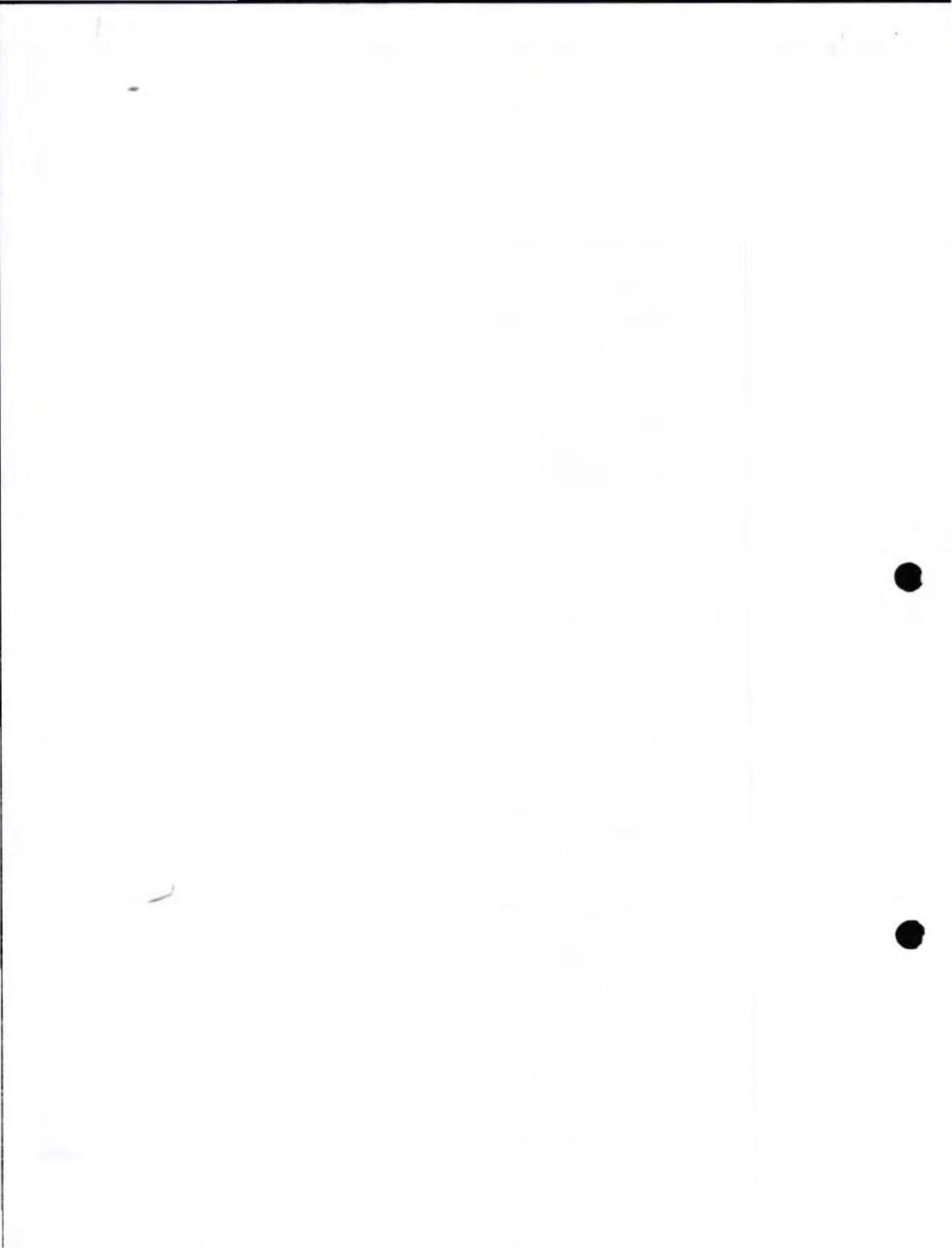


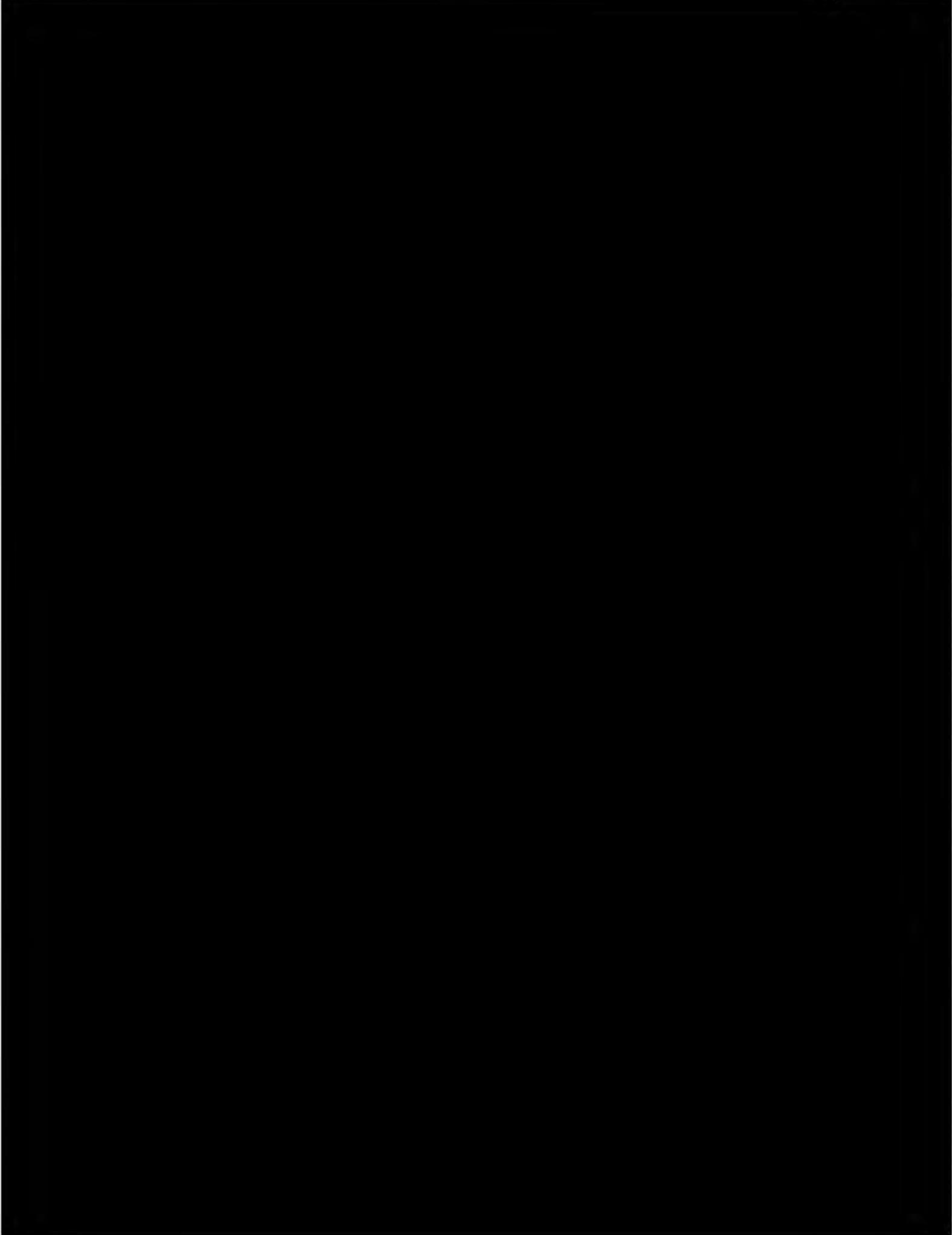


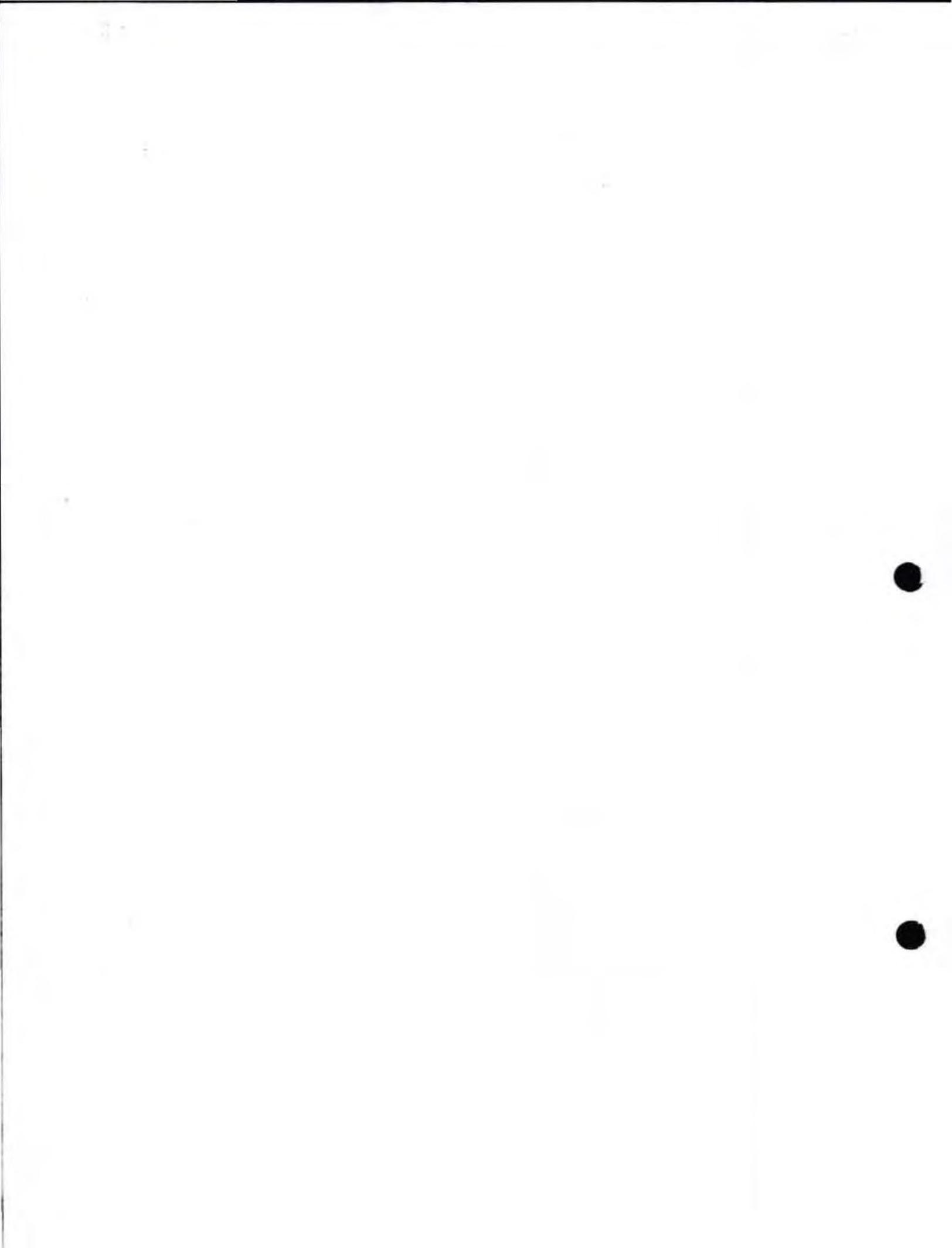




0
S
S
S
S
A









Informe de Investigación Criminal

Carpeta de Investigación:	[REDACTED]
No. de oficio:	[REDACTED]
Fecha:	[REDACTED]
Lugar:	[REDACTED]

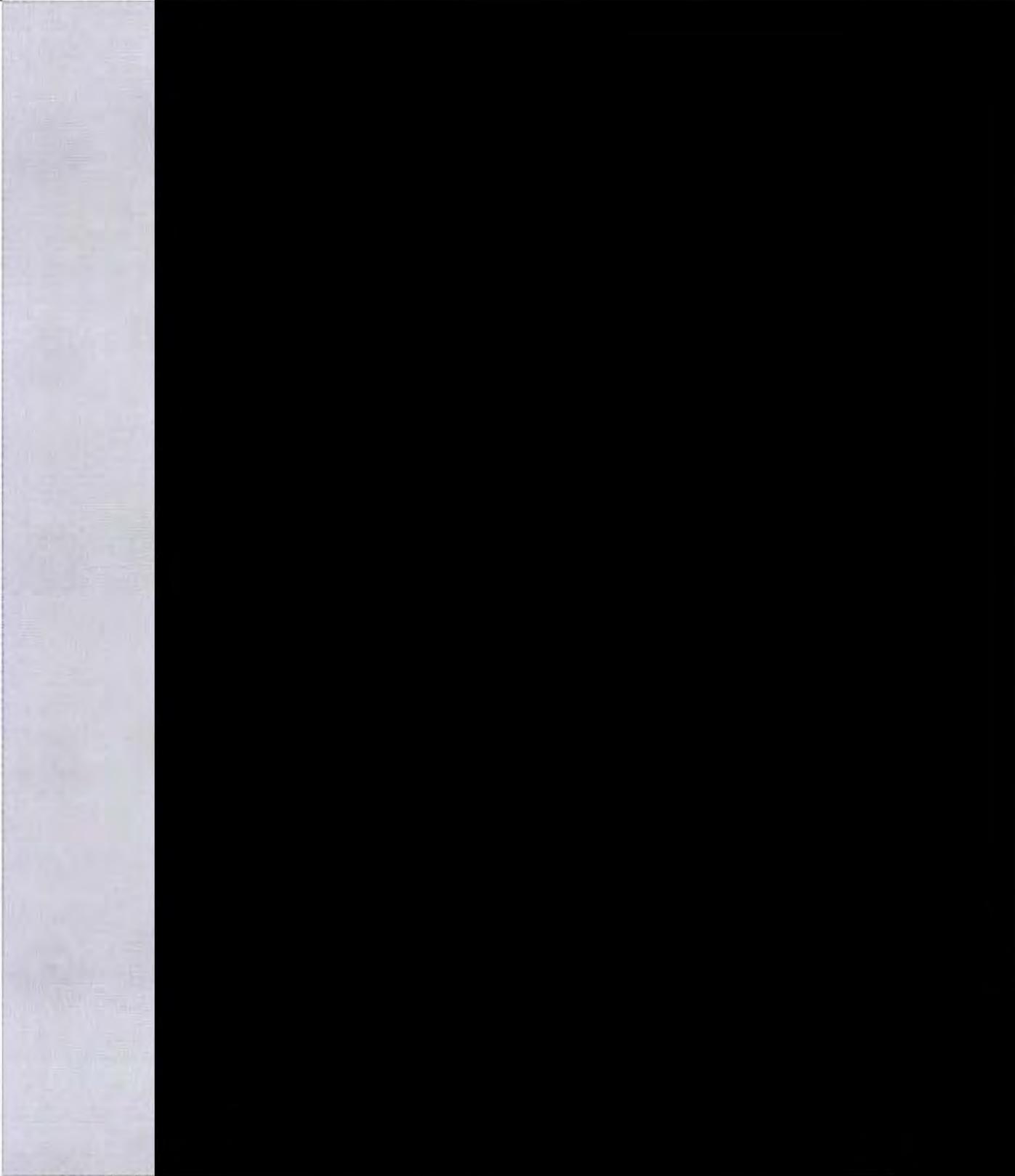
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

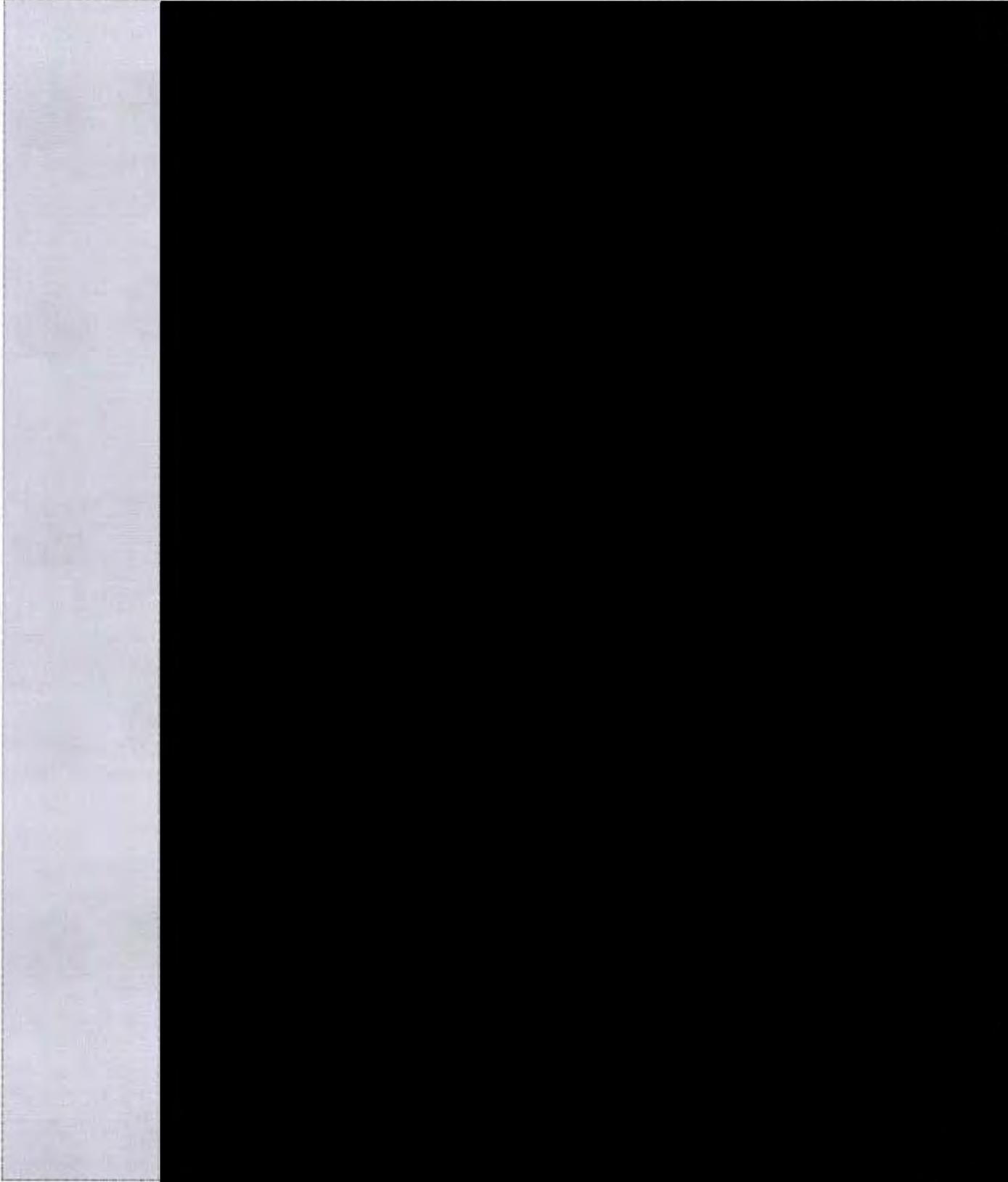
Hacemos de su conocimiento los resultados obtenidos al día de la fecha, en cumplimiento al [REDACTED]; de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, 214, 217, 251 y 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40, 41, 75, 76 y 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 6 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Objetivos	<p>Por solicitud del A.M.P.F:</p> <p>Se designe personal de la Policía Federal Ministerial para que realicen inspección ministerial en medios o Plataformas a las que tenga acceso para obtener información relacionada a los hechos que se investigan dentro del término de 24 horas..</p>
Métodos y técnicas utilizadas	<p>Inspección ministerial de medios y plataformas, así como solicitudes de información.</p>
Resultados obtenidos de las investigaciones	<p>[REDACTED]</p>

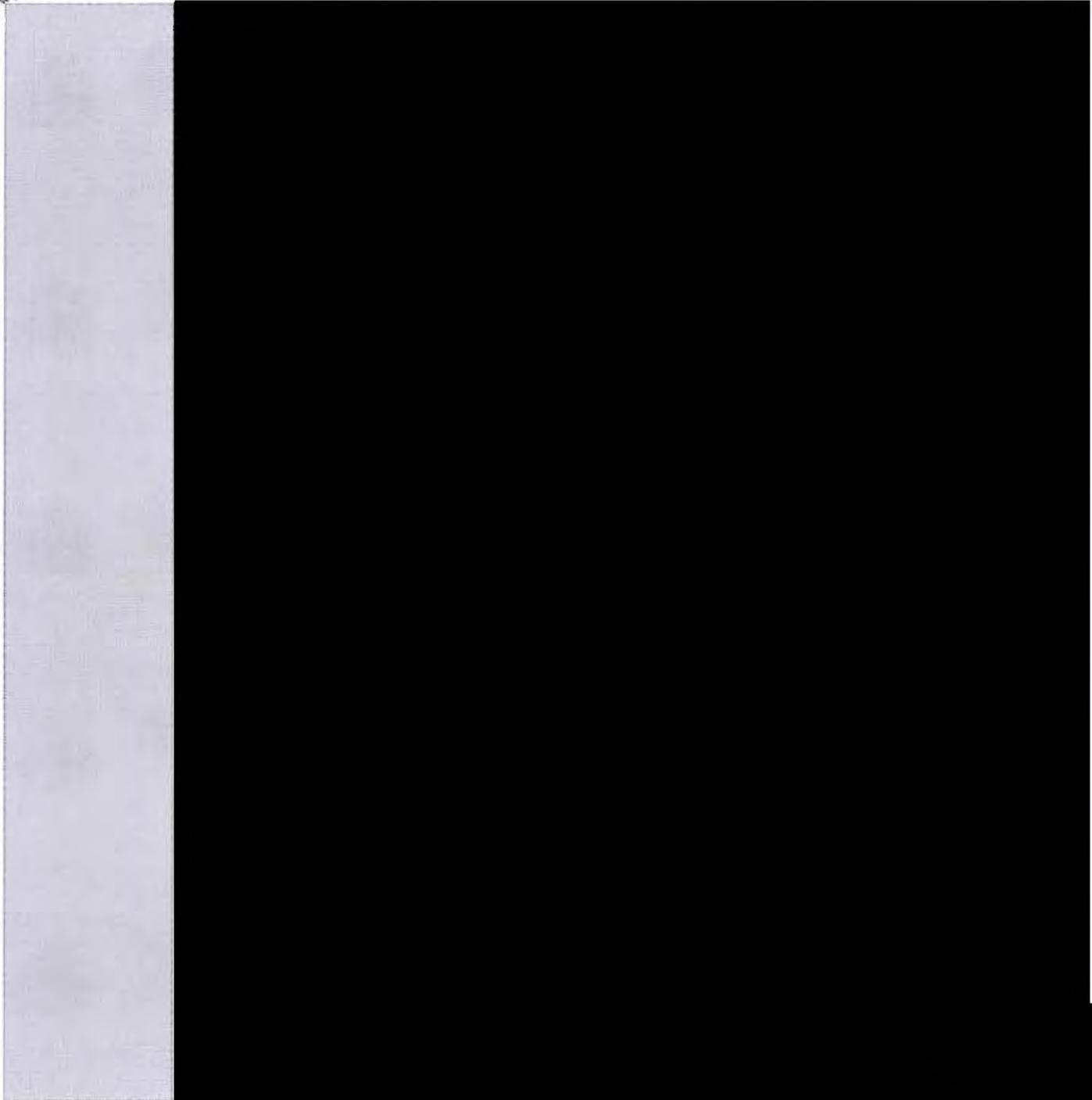




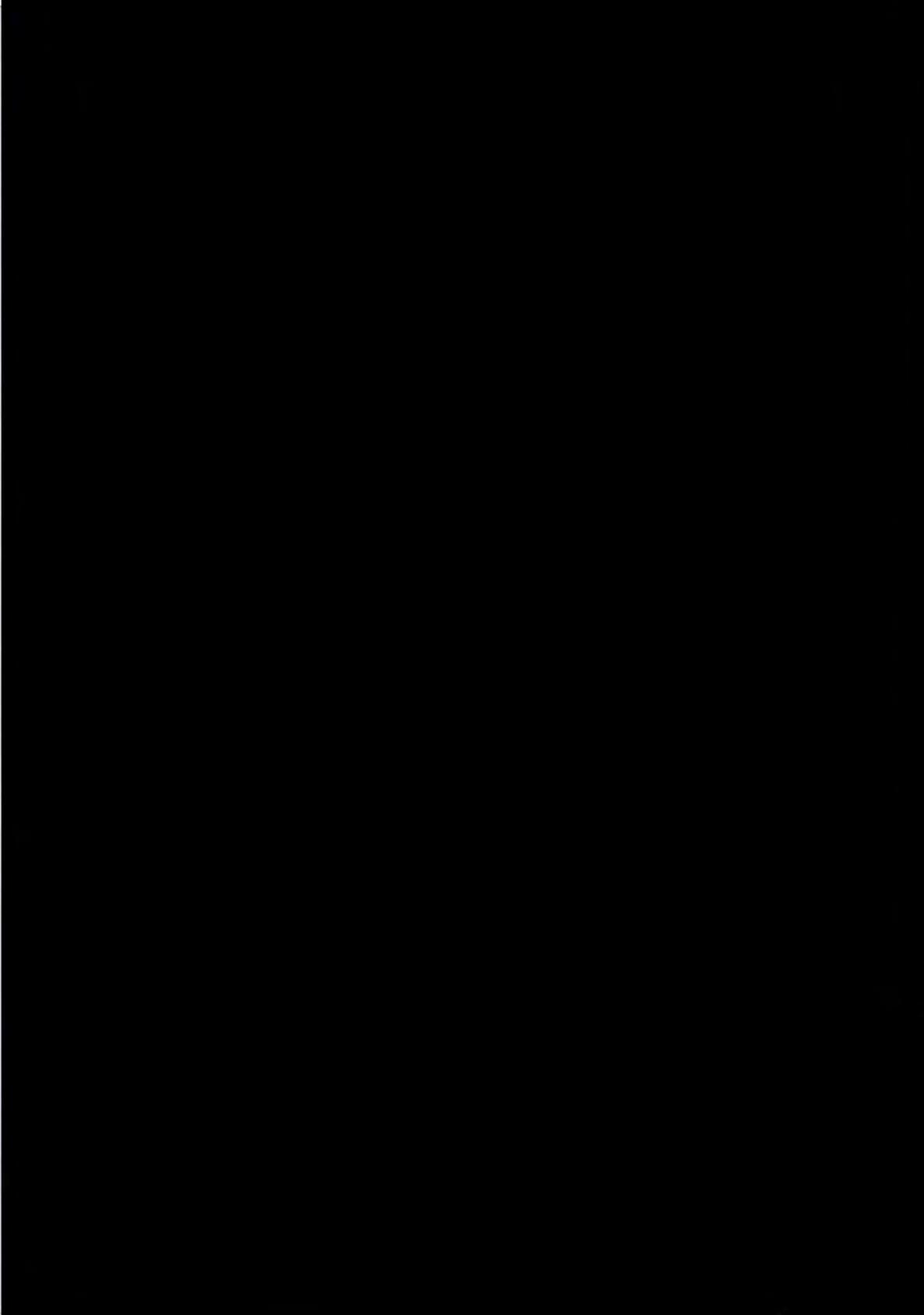




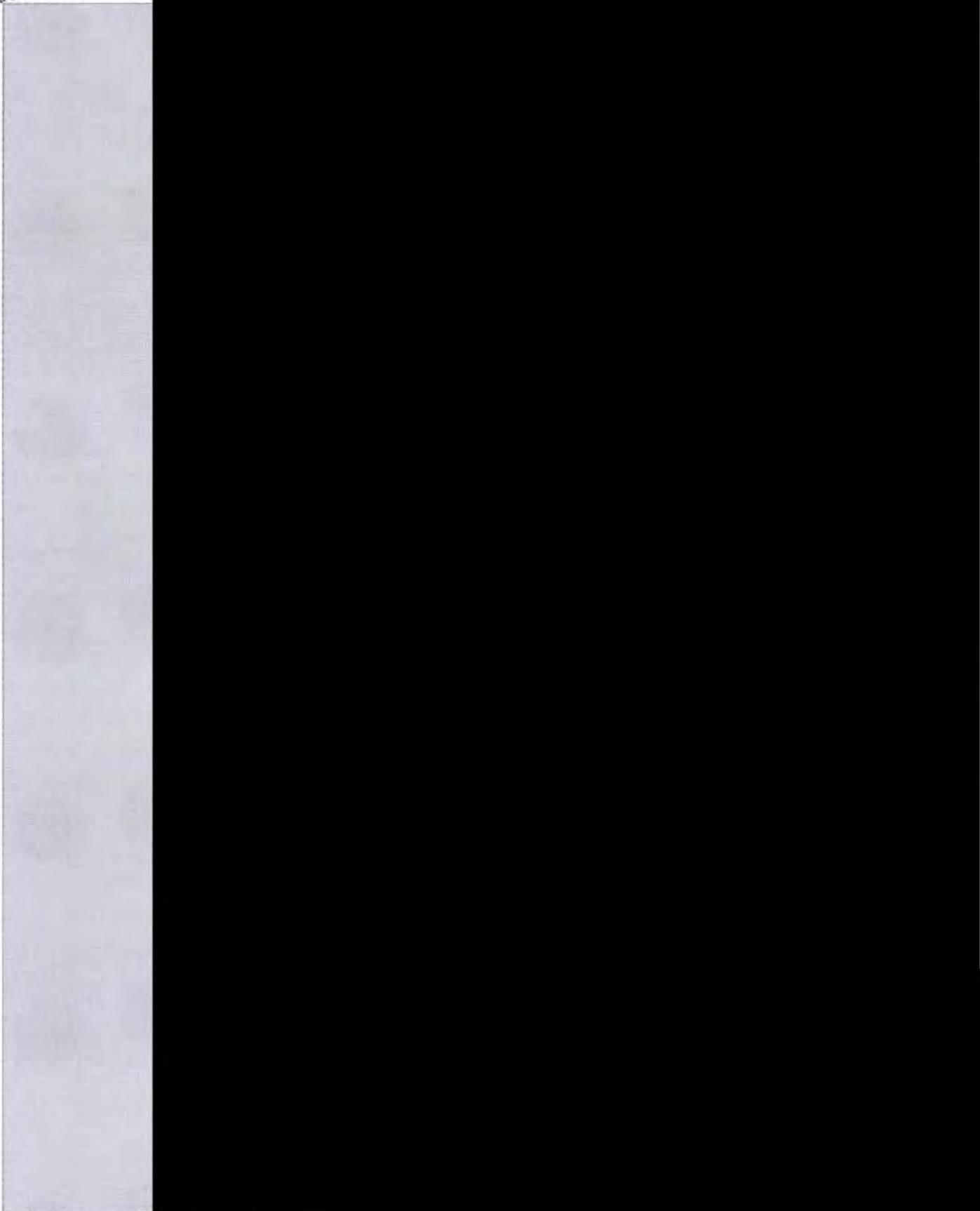












100

100

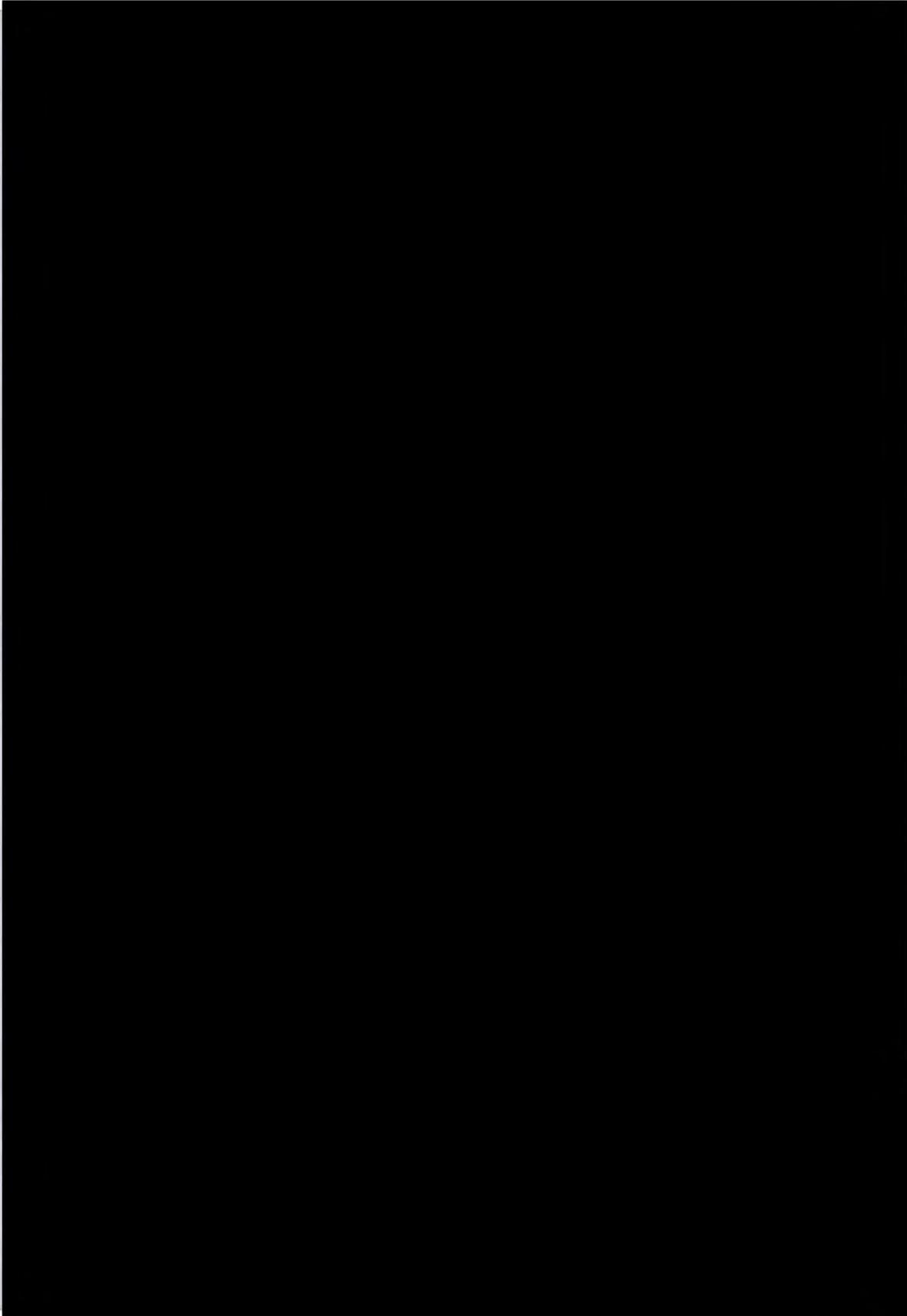


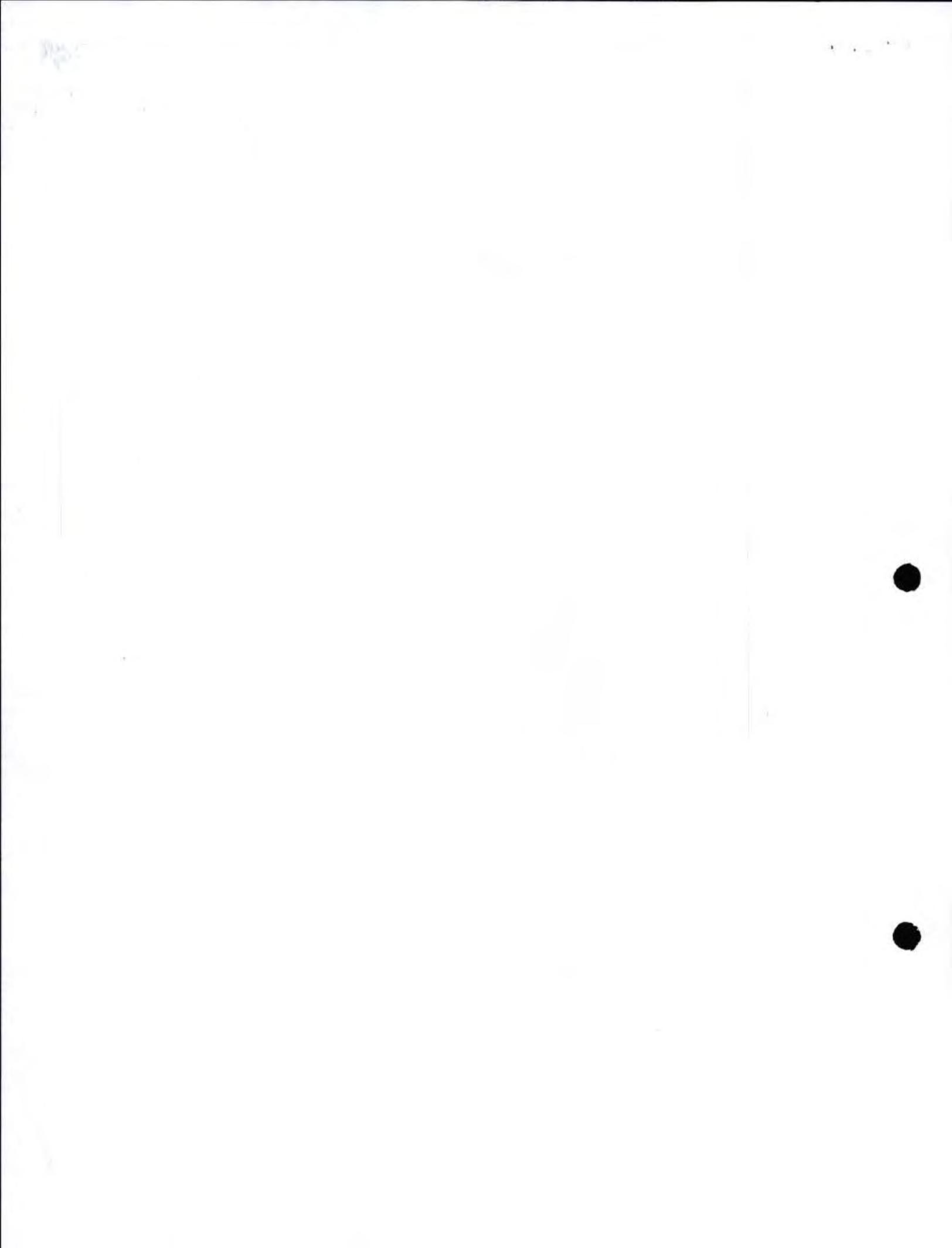


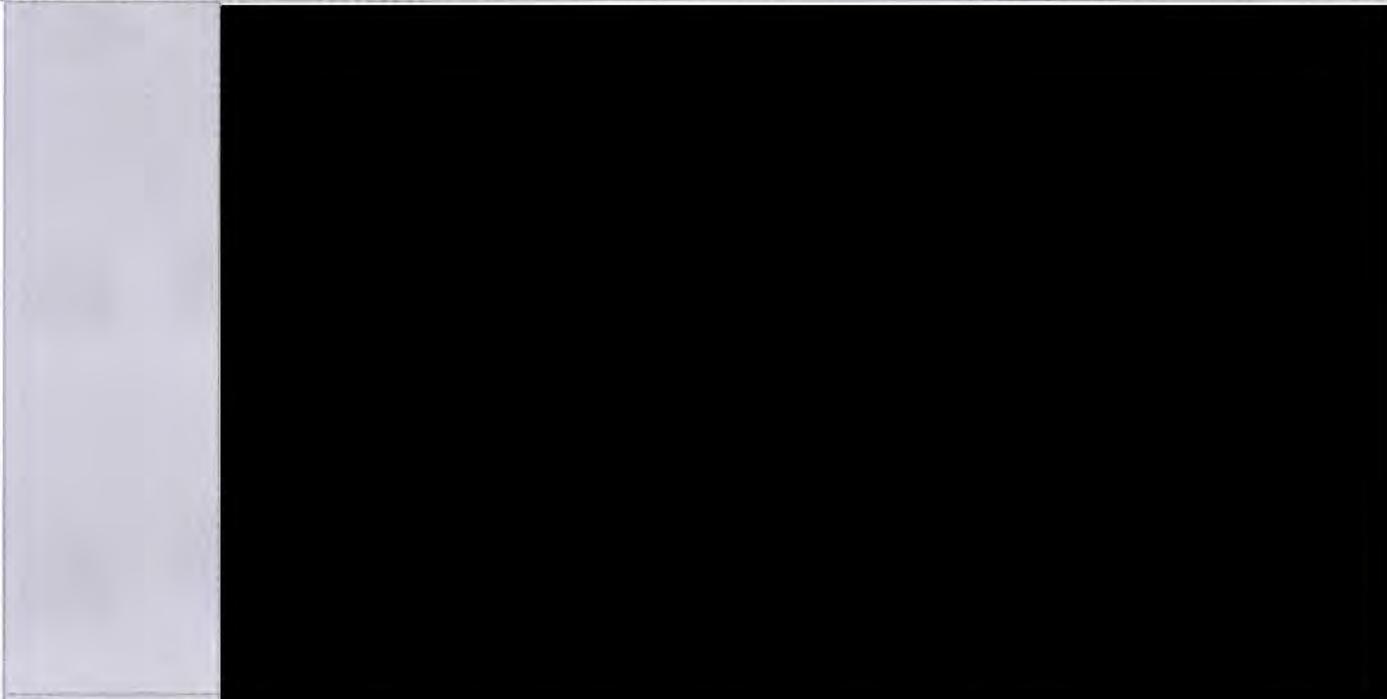
FGR

FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

744

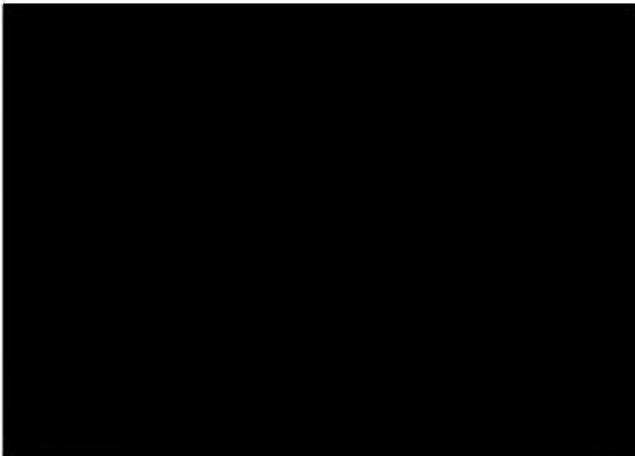






Conclusiones

Se realizaron actos de investigación, quedando en espera de las respuestas a las solicitudes emitidas.







FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracciones XI, XIII y XV, 215, 260, del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 10 fracción X, 22 fracción I, apartado b). 24 y 64 fracciones II, III, IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, 24 y 27 de su Reglamento, y en atención al oficio [Redacted]

[Redacted] solicito a usted su valiosa colaboración a efecto de que con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, con un **TÉRMINO DE 06 HRS**, instruya a quien corresponda, a efecto de que informe al solicitante, toda la información existente que obra sus bases de datos y/o archivos, así mismo proporcione copia de toda la documentación (CURP, ACTA DE NACIMIENTO ETC.) que obre en relación a la (s) persona (s) que abajo se enlistan:

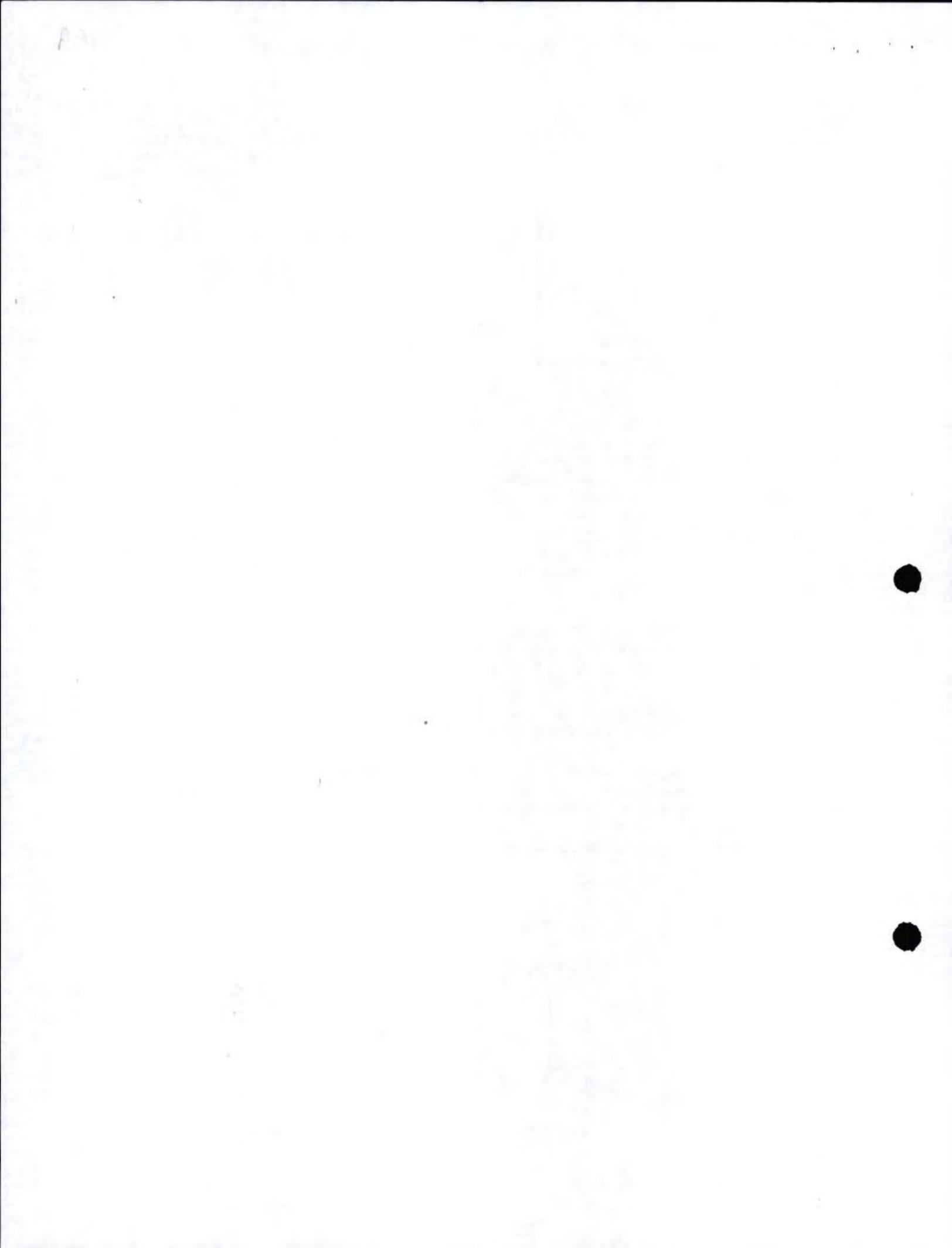
[Redacted]

[Redacted]

Sin otro particular por el momento, le reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

[Redacted]

[Redacted]





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracciones XI, XIII y XV, 215, 260, del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 10 fracción X, 22 fracción I, apartado b), 24 y 64 fracciones II, III, IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 24 y 27 de su Reglamento, y en atención al [Redacted]

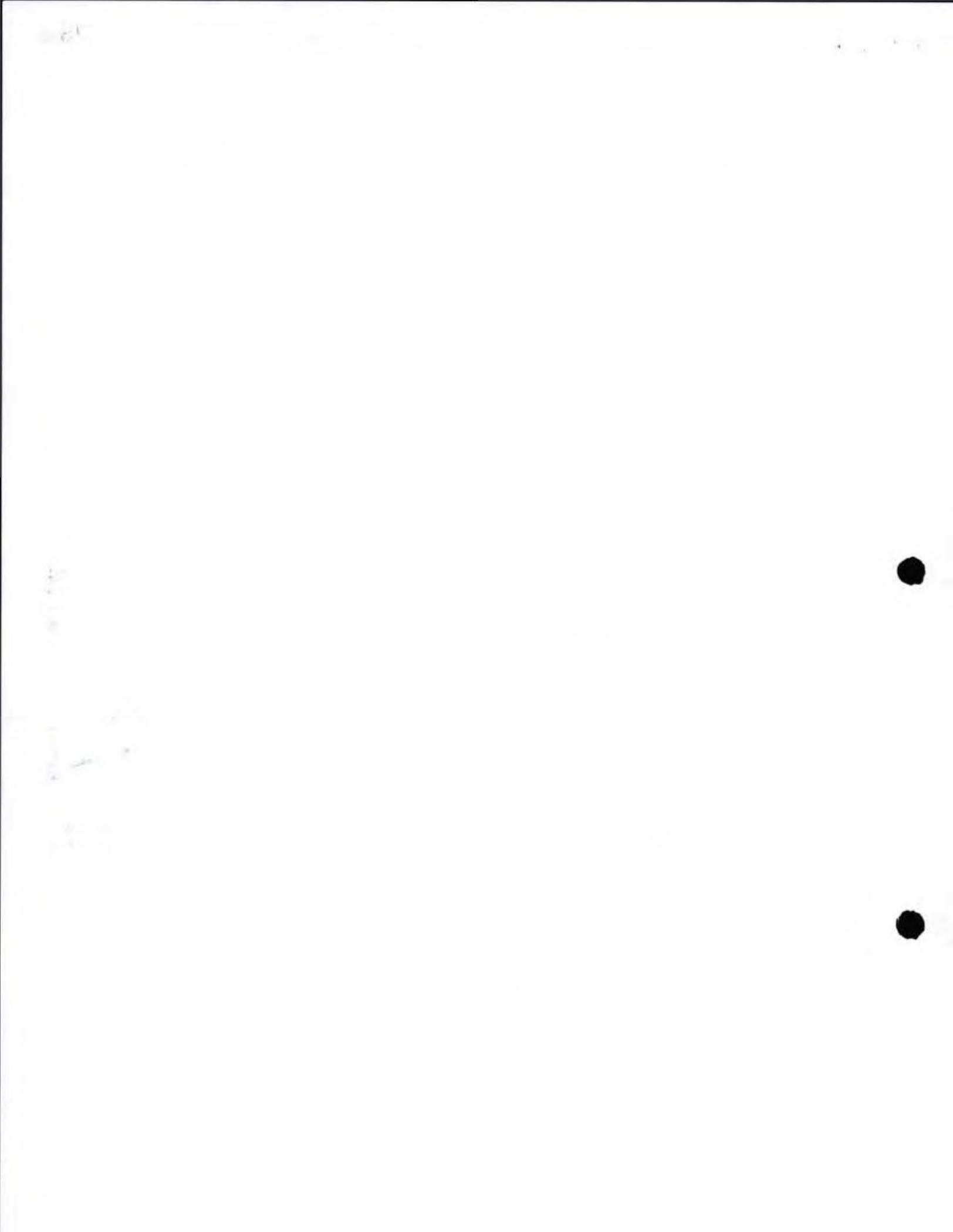
[Redacted], solicito a usted su valiosa colaboración a efecto de que con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, con un **TÉRMINO DE 06 HRS**, lo siguiente:

Proporcione toda la información de medios abiertos, que e localice [Redacted] a efecto de obtener información relacionada siguientes personas físicas y morales [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]





FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracciones XI, XIII y XV, 215, 260, del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 10 fracción X, 22 fracción I, apartado b), 24 y 64 fracciones II, III, IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 24 y 27 de su Reglamento, y en atención al [REDACTED]

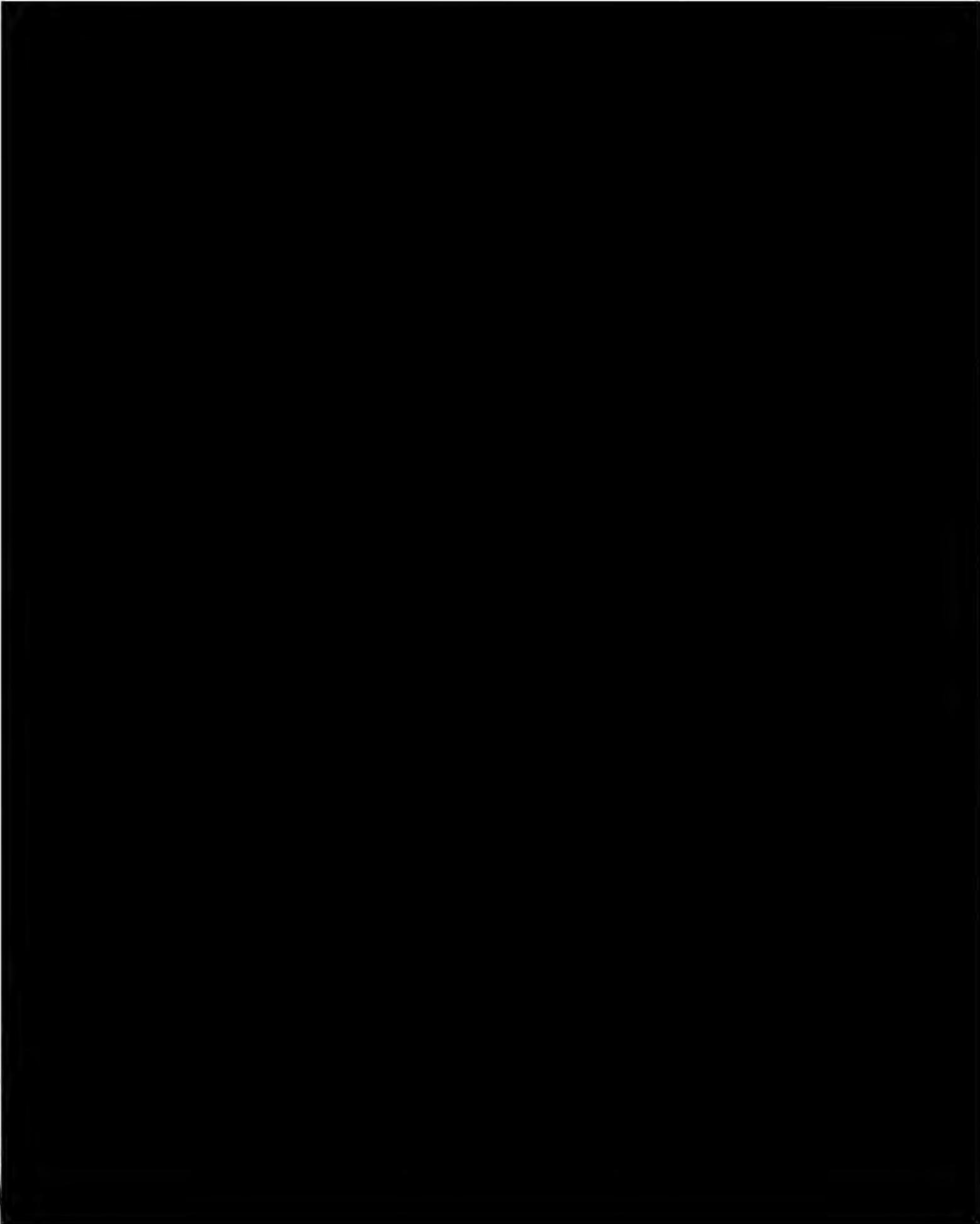
[REDACTED] solicito a usted su valiosa colaboración a efecto de que con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, con un **TÉRMINO DE 06 HRS**, lo siguiente:

Proporcione toda la información relacionada con la actividad de las siguientes personas físicas y morales:

[REDACTED]

[REDACTED]

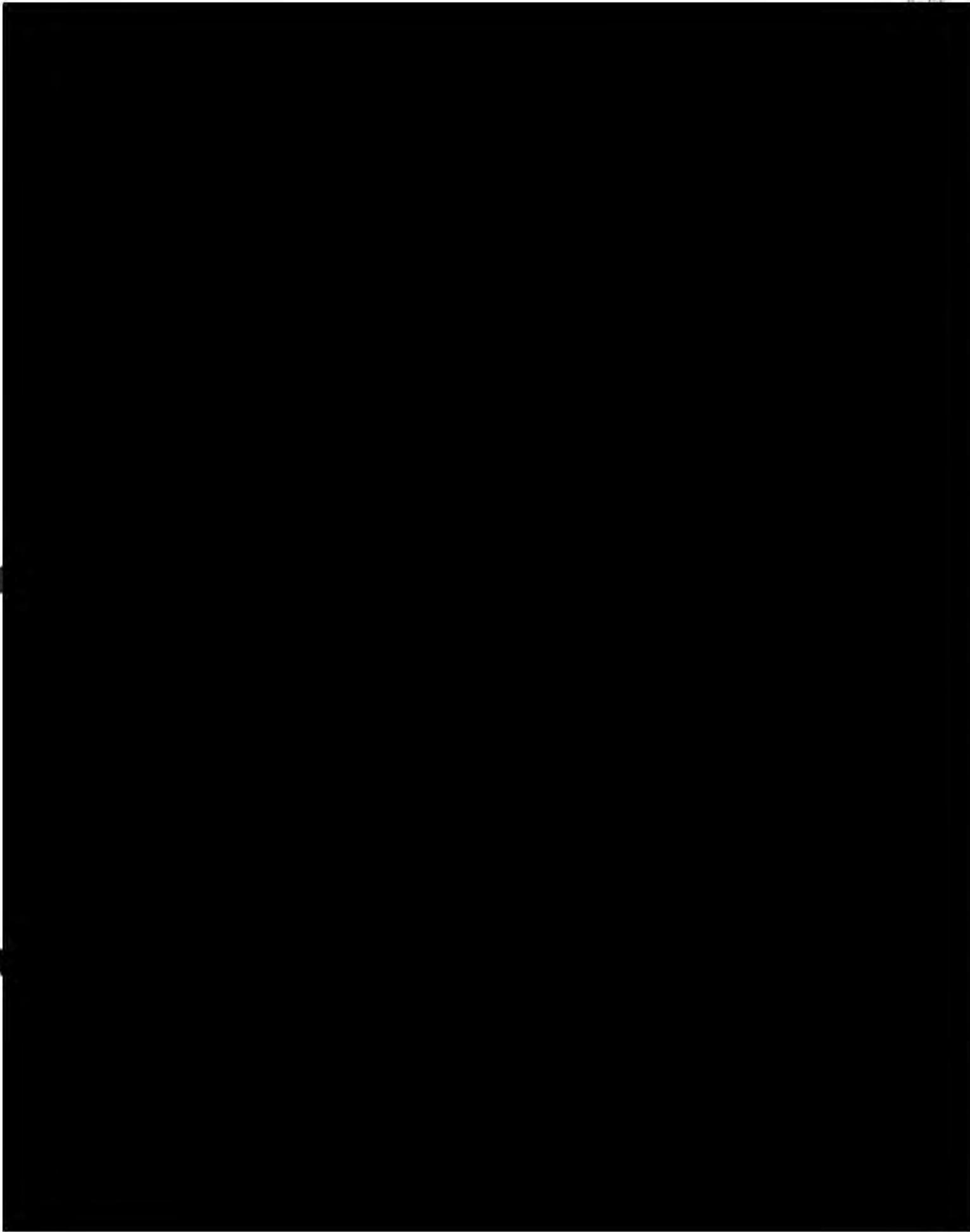


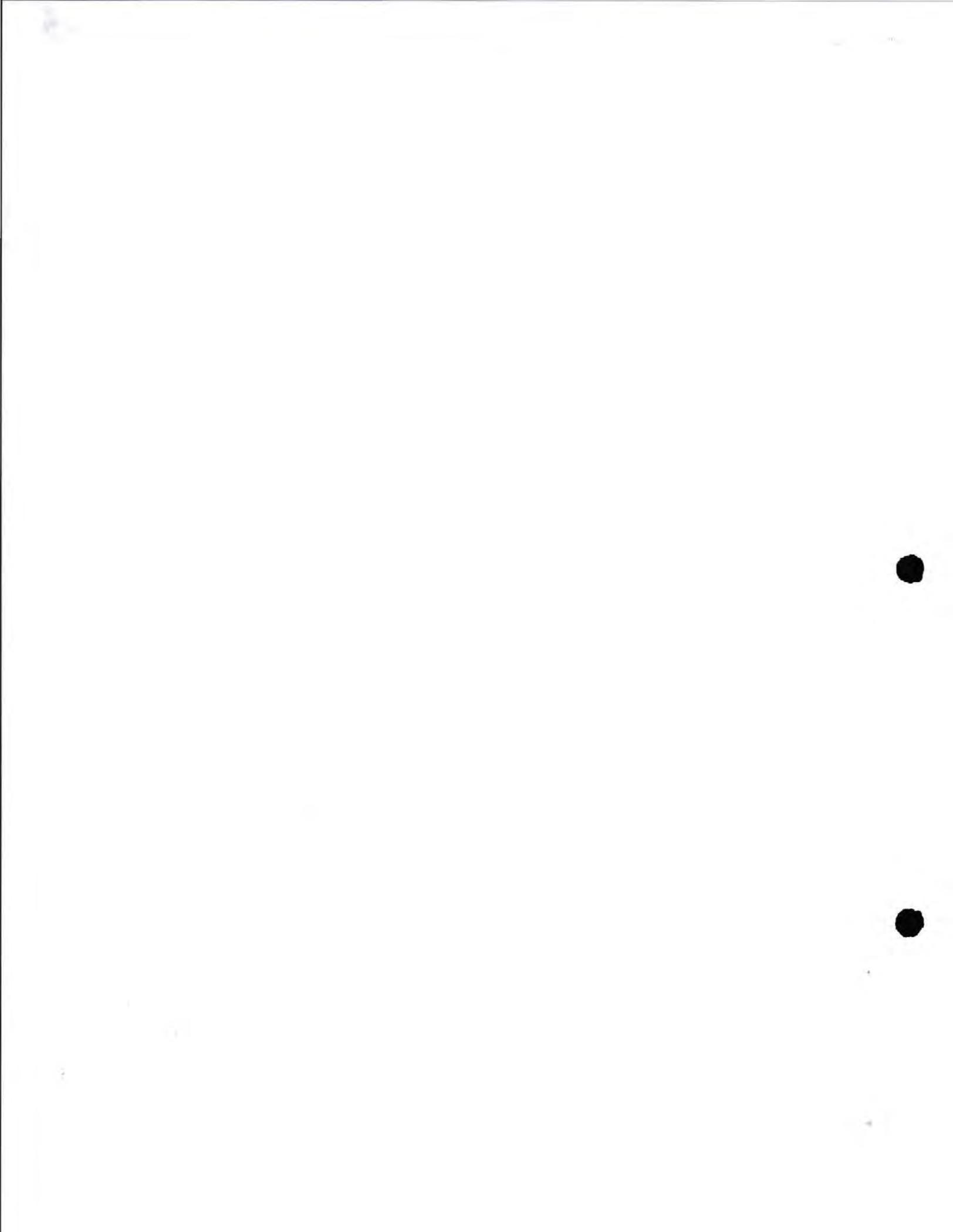


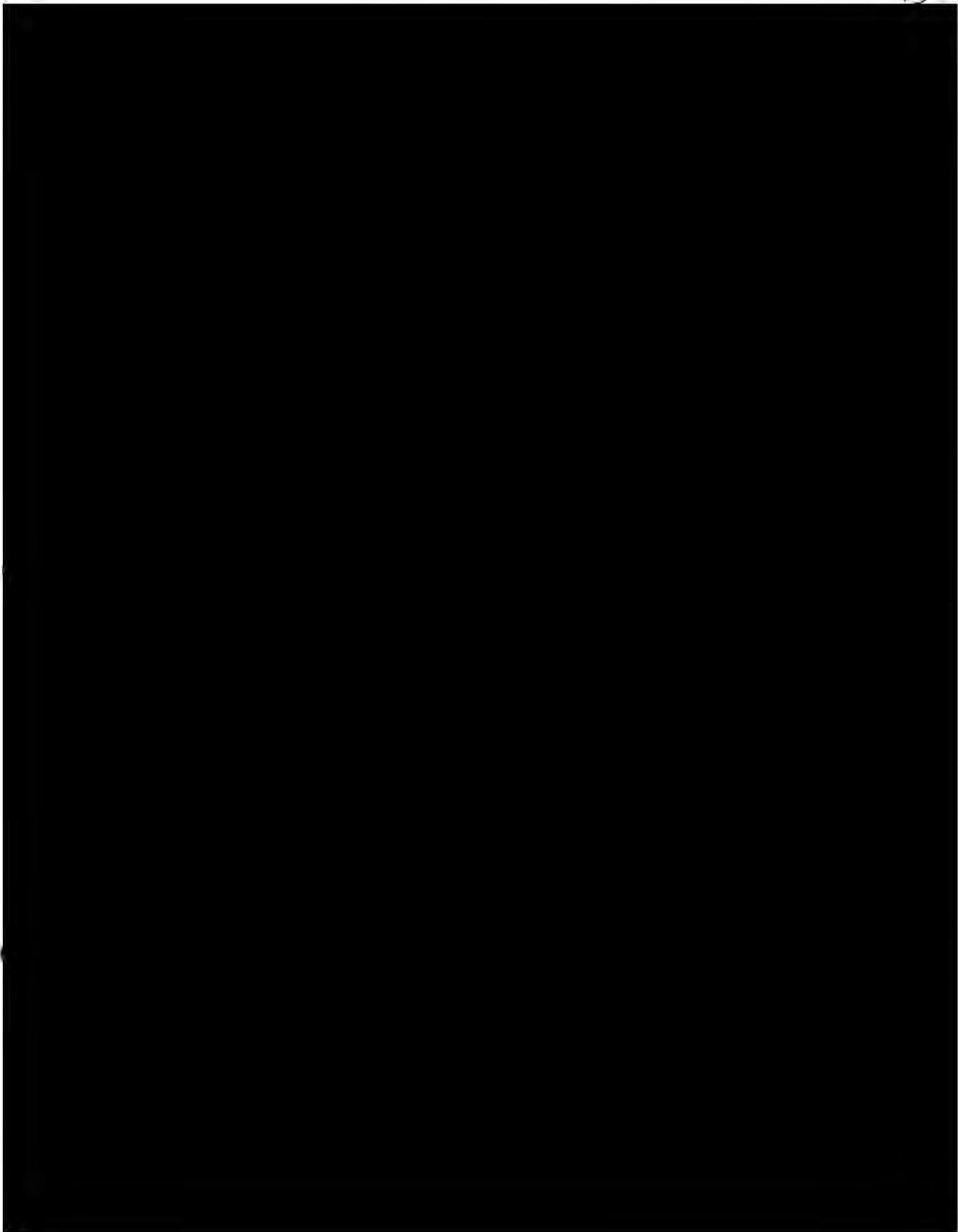
+

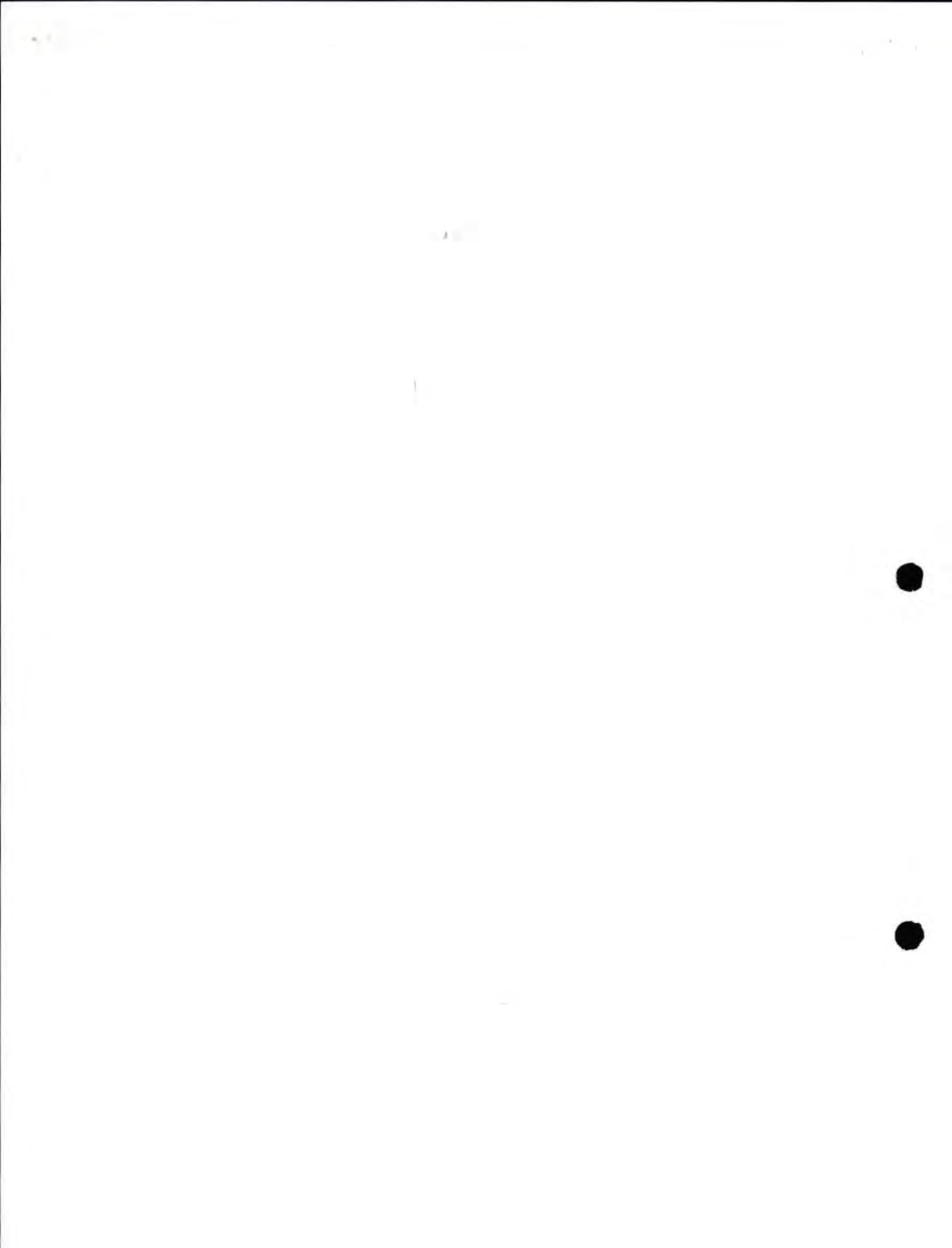
-

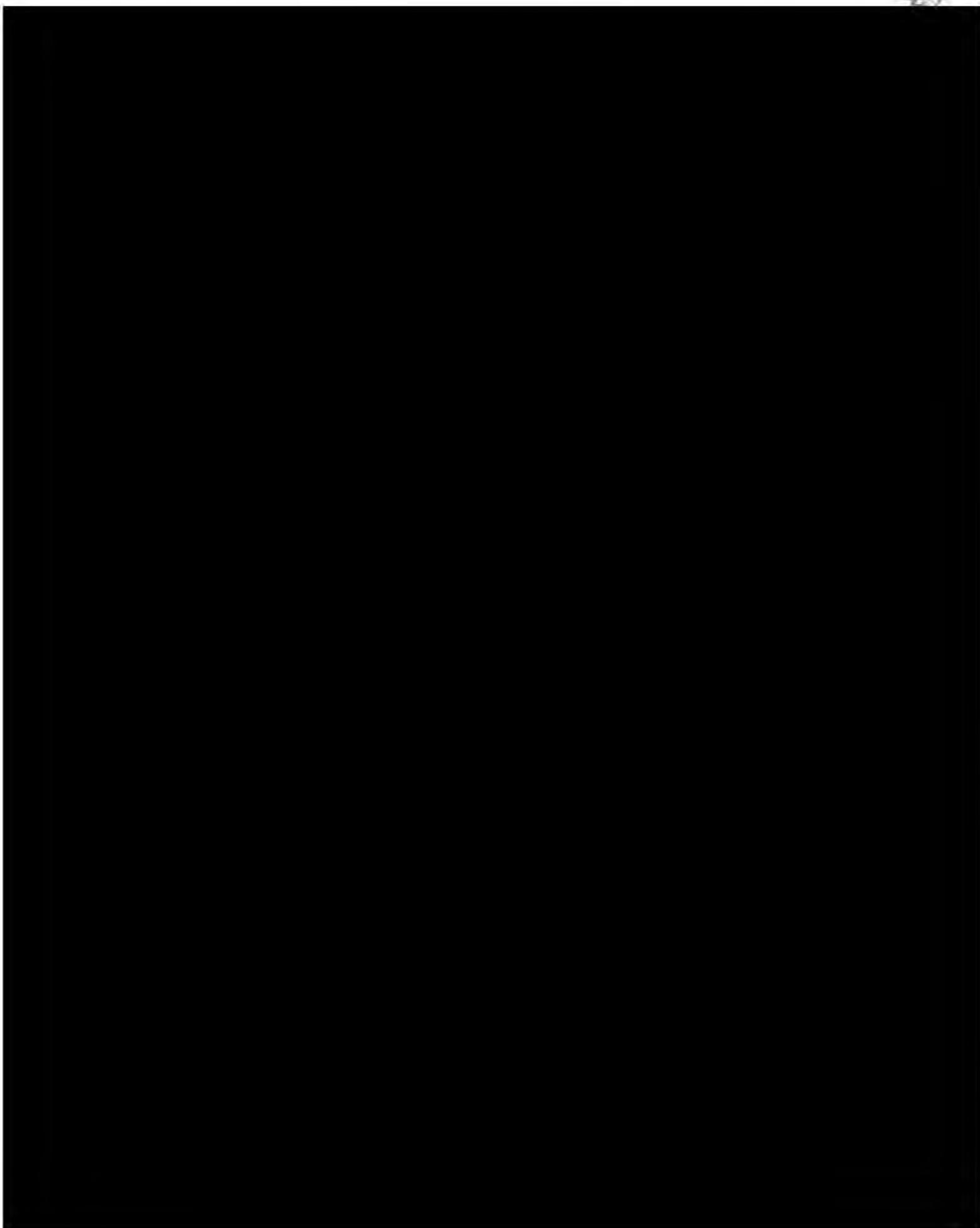




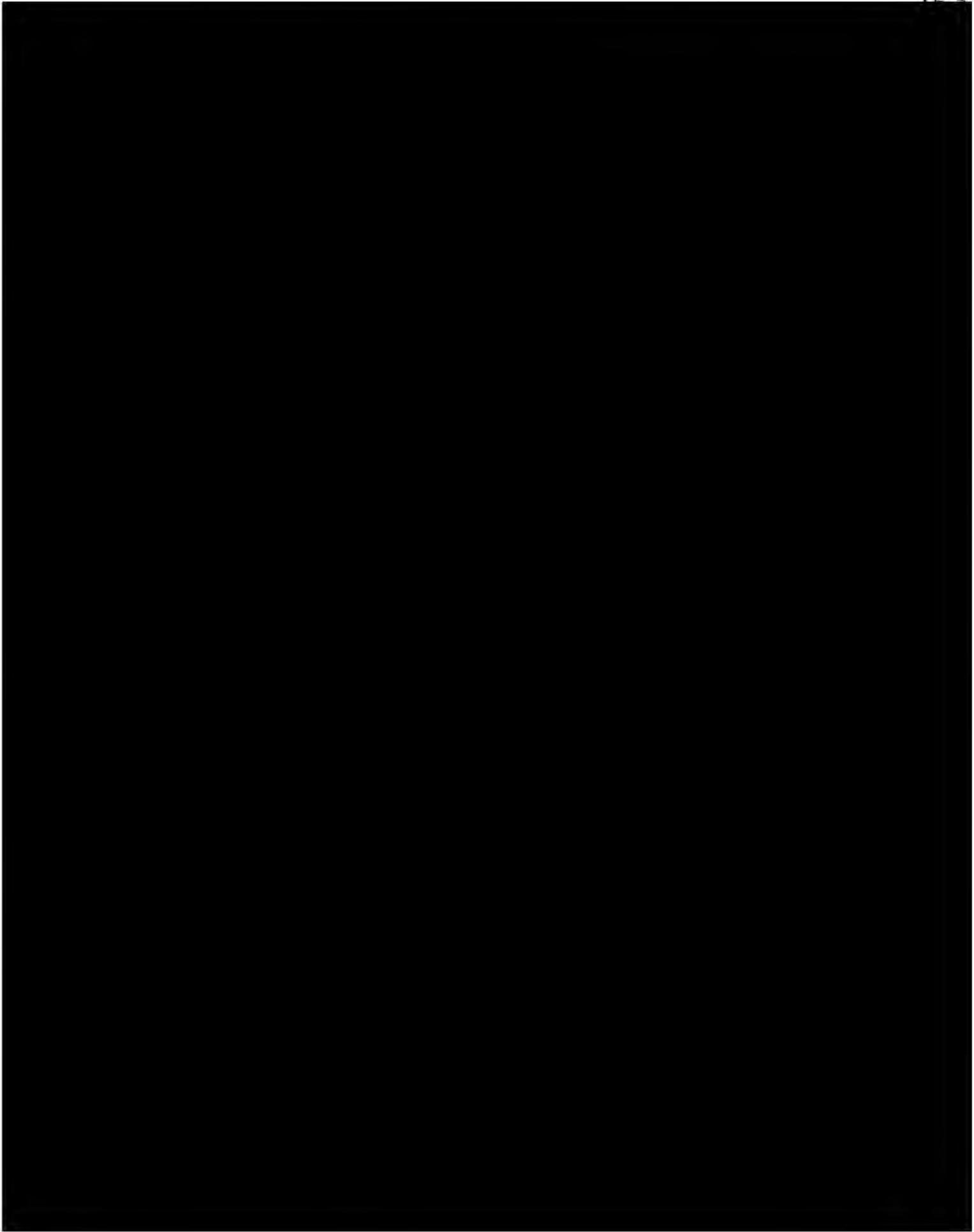




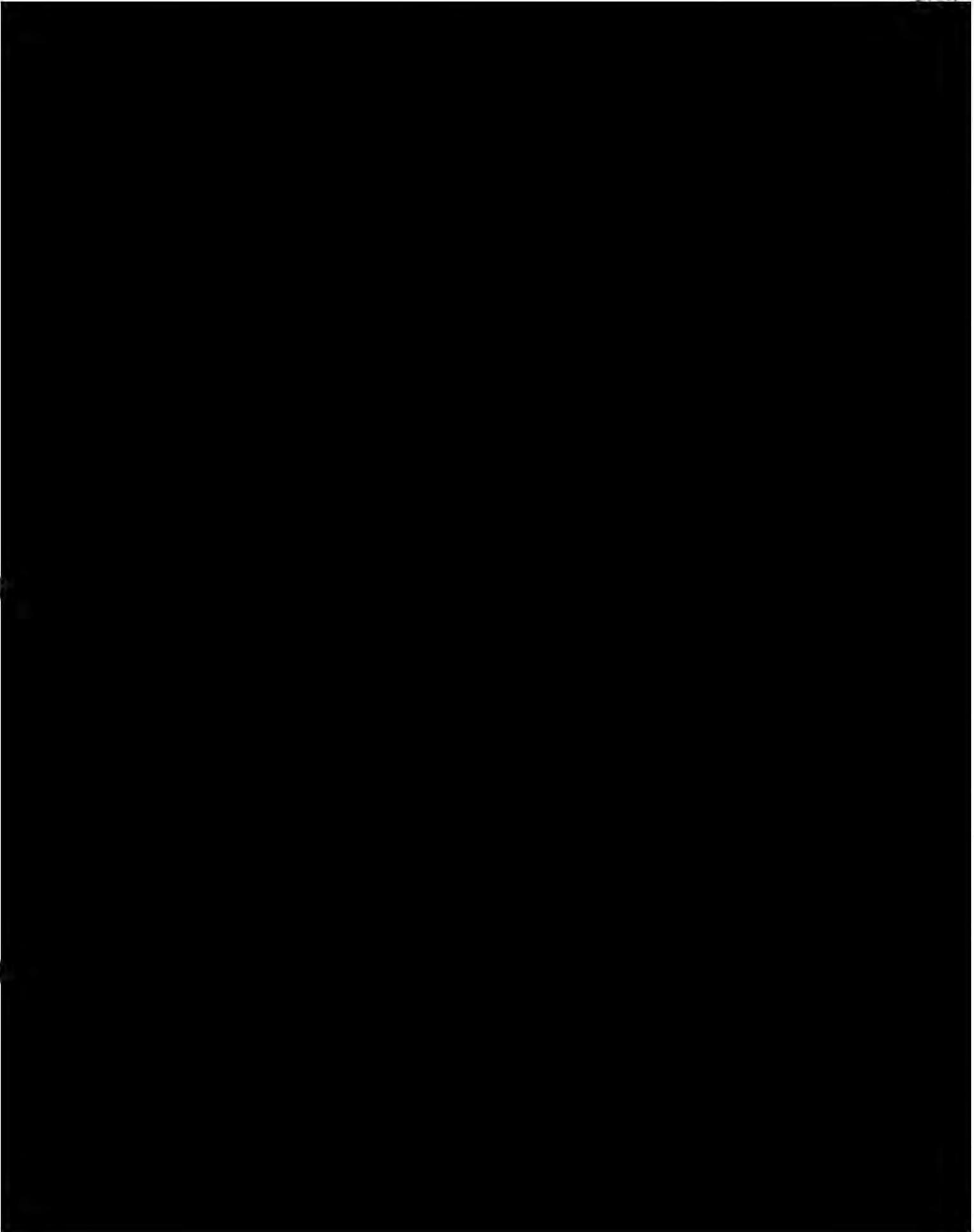




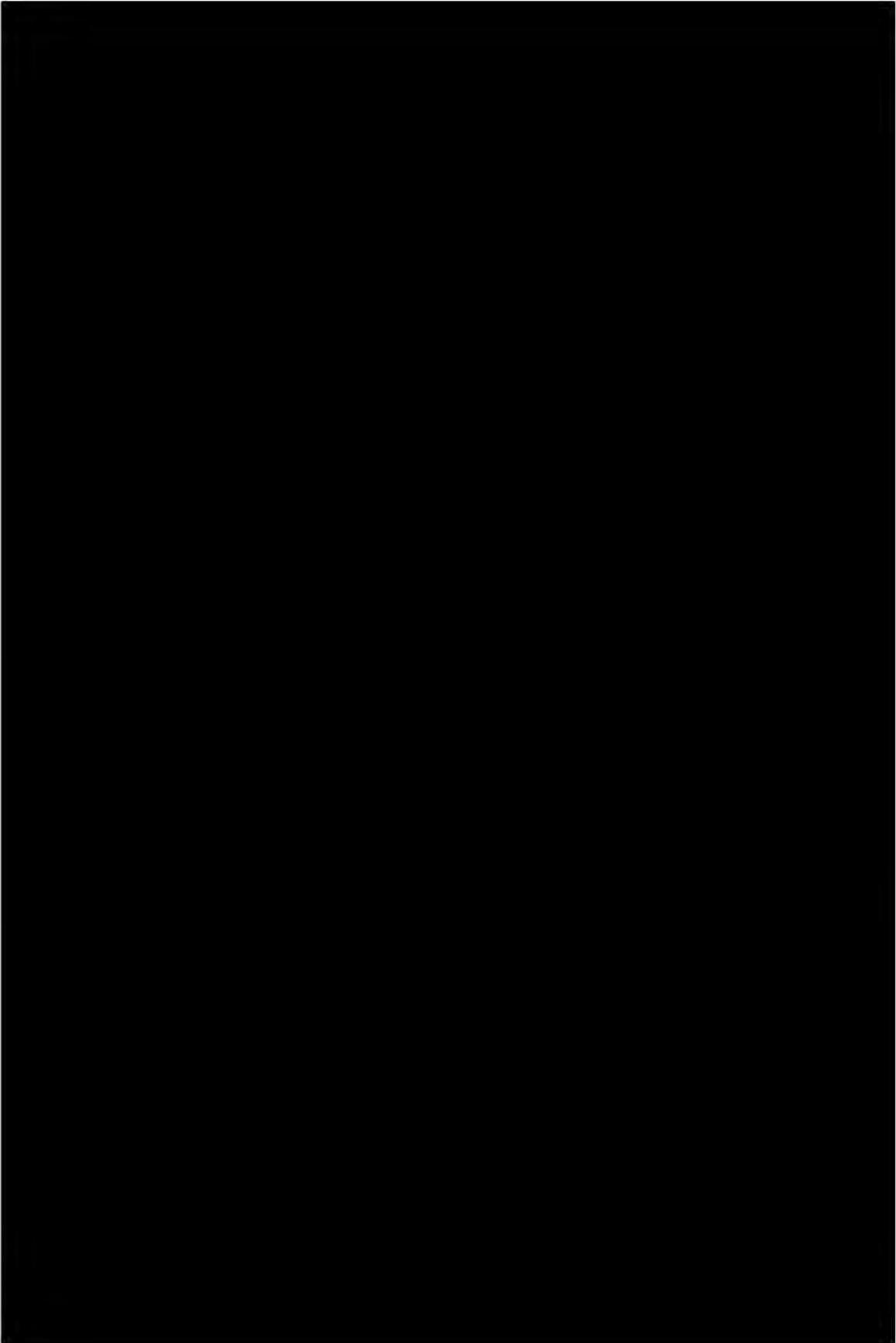




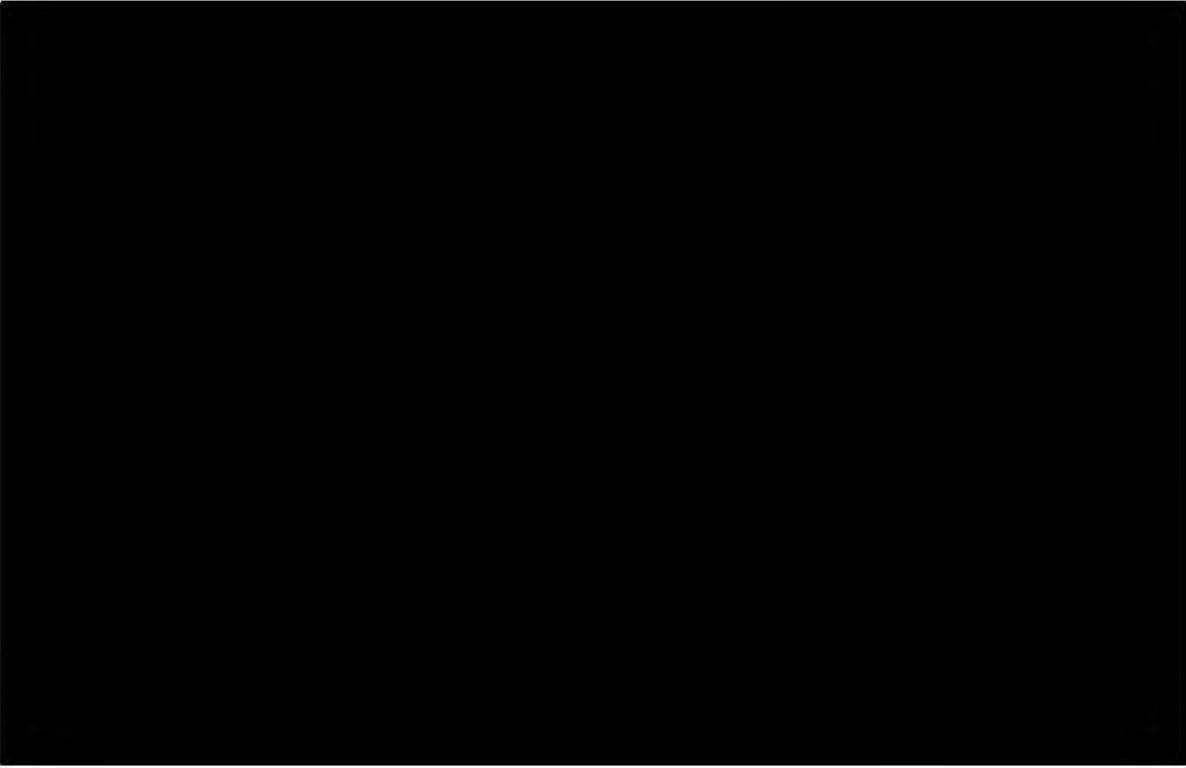














[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Hago referencia a los [Redacted] derivados de la Carpeta de Investigación al rubro citada, recibido en la Sub Comisión Jurídica, en misma data, mediante los cuales, solicita al [Redacted], informen a esa Representación Social de la Federación, los registros de entradas y salidas del territorio mexicano, en el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2018 a la fecha [Redacted].

Al respecto se le comunica, que con los datos proporcionados se localizó información relacionada con las personas de mérito, la cual se remite en sobre cerrado, por ser confidencial en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

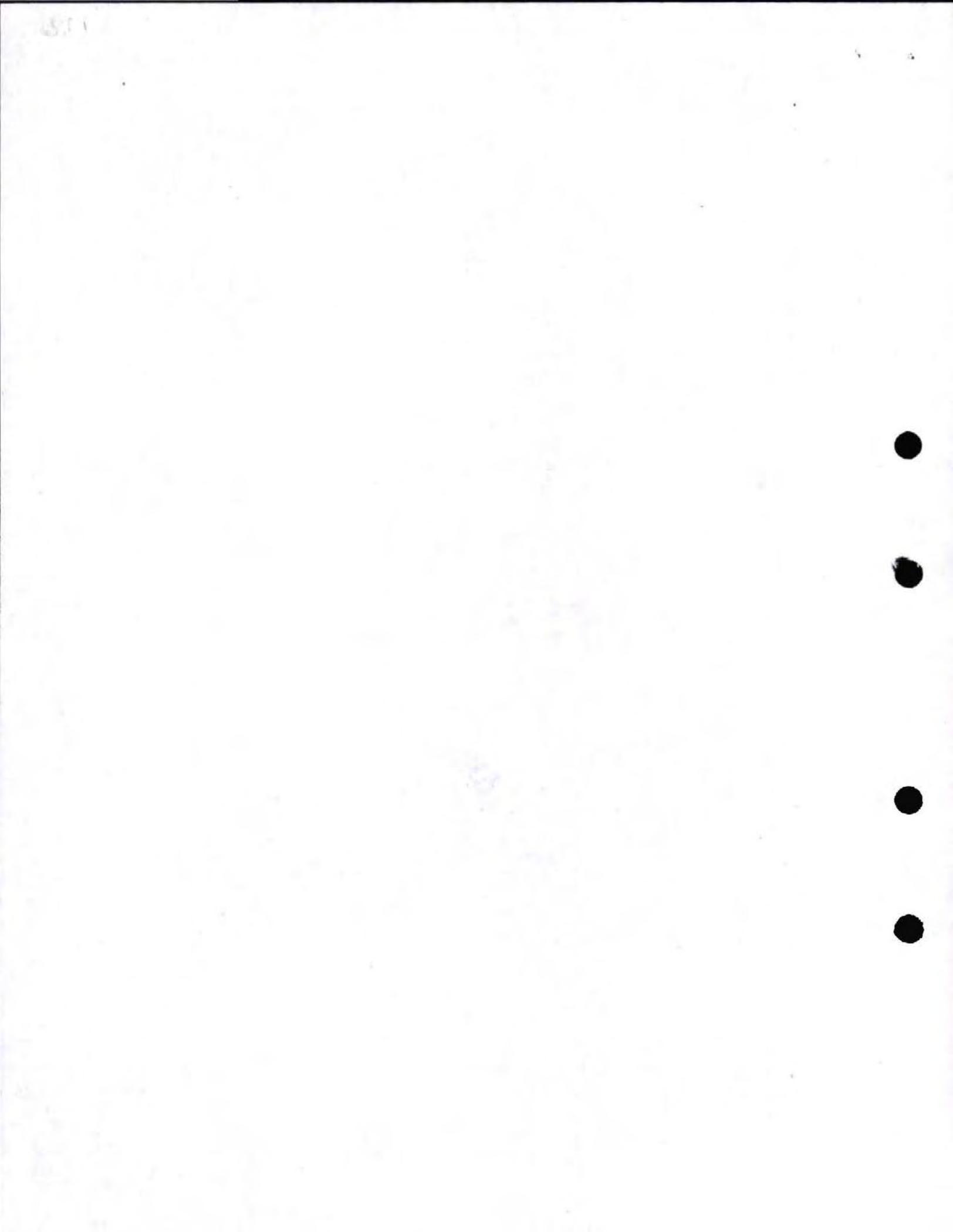
[Redacted]

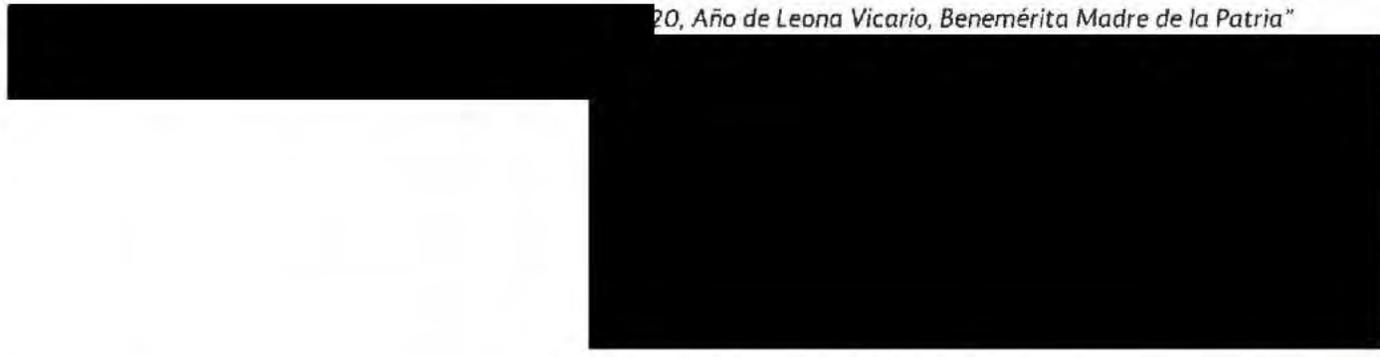
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]







En el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM), se localizó lo siguiente, durante la temporalidad solicitada:

- [Redacted]

Migrante	Fecha de Viaje	Vuelo	Aerolínea o Vendedor	Punto de Internación
[Redacted Table Content]				

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

- En la Administración de Listas Electrónicas de Pasajeros (ALEP), se localizaron registros electrónicos de vuelos de [Redacted]

Movimiento	Fecha de Vuelo	Vuelo	Aerolínea o Vehículo	Punto de Intersección
[Redacted]				

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Movimiento	Fecha de Viaje	Vuelo	Aerolínea o Vehículo	Punto de Internación
[Redacted]				

[Redacted]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- En la Administración de Listas Electrónicas de Pasajeros (ALEP), se localizaron registros electrónicos de vuelos de [REDACTED]

Movimiento	Fecha de Vuelo	Vuelo	Aerolínea o Vehículo	Punto de Información
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

Movimiento	Fecha de Vuelo	Vuelo	Aerolínea o Vehículo	Punto de Información
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

- En la Administración de Listas Electrónicas de Pasajeros (ALEP), se localizaron registros electrónicos de vuelos de [Redacted]

Movimiento	Fecha de Vuelo	Vuelo	Aerolínea o Vehículo	Punto de Internación
[Redacted]				

- [Redacted]

Movimiento	Fecha de Viaje	Vuelo	Aerolínea o Vehículo	Punto de Internación
[Redacted]				

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

En la Administración de Listas Electrónicas de Pasajeros (ALEP), se localizaron registros electrónicos de vuelos de [Redacted]

Movimiento	Fecha de Vuelo	Vuelo	Aerolínea o Vehículo	Punto de Intersección
[Redacted]				



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Movimiento	Fecha de Viaje	Vuelo	Aerolínea o Vehículo	Punto de Internación
------------	----------------	-------	----------------------	----------------------

[Redacted]				
------------	--	--	--	--



[REDACTED]

[REDACTED]

- En la Administración de Listas Electrónicas de Pasajeros (ALEP), se localizaron registros electrónicos de vuelos de [REDACTED]

Movimiento	Fecha de Vuelo	Vuelo	Aerolínea o Vehículo	Punto de Internación
[REDACTED]				





[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Identificación	Fecha de Viaje	Origen	Aerolínea o Vehículo	Punto de Internación
[Redacted table content]				

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 1, 4, 6, 7, 20 fracciones II, III y IX de la Ley de Migración; 51, 53 y 55 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Migración; 2, letra C fracción II, 124 fracción II inciso c), 131 y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 110 fracciones I, II, III, V, VII y XI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Redacted text block]





[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Hago referencia al [Redacted], relativos a la Carpeta de Investigación al rubro citada, mediante los cuales, solicita al Director de Asuntos Jurídicos y al Subdirector de lo Contencioso del Instituto Nacional de Migración, informen a esa Representación Social de la Federación, los registros de entradas y salidas del territorio mexicano, en el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2018 a la [Redacted]

Al respecto se le comunica, que por cuanto hace a las salidas registradas [Redacted] se realizaron correcciones, las cuales se remite en sobre cerrado, por ser información confidencial en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

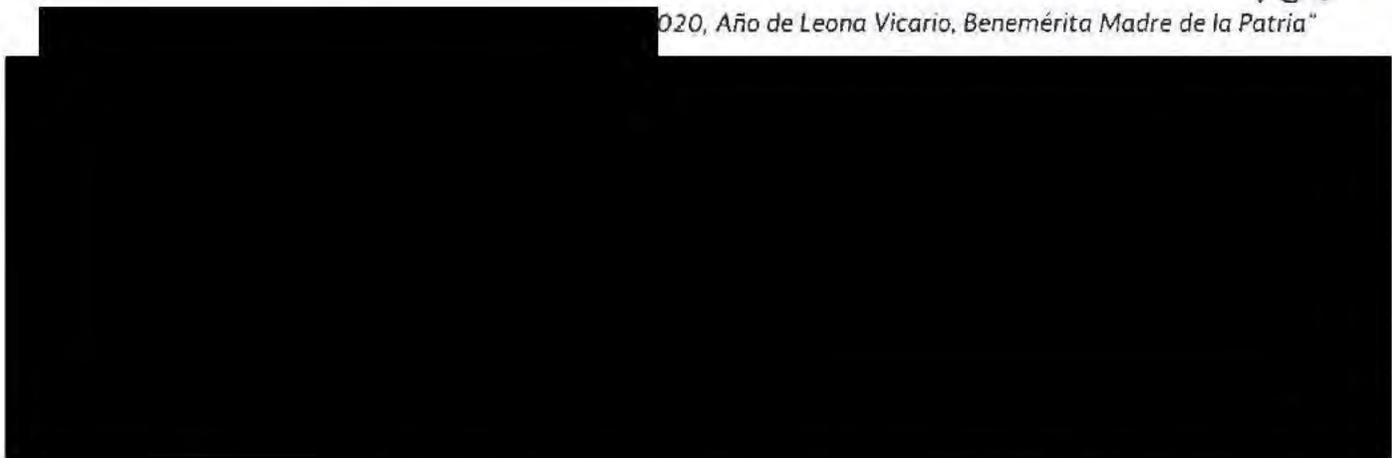
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]





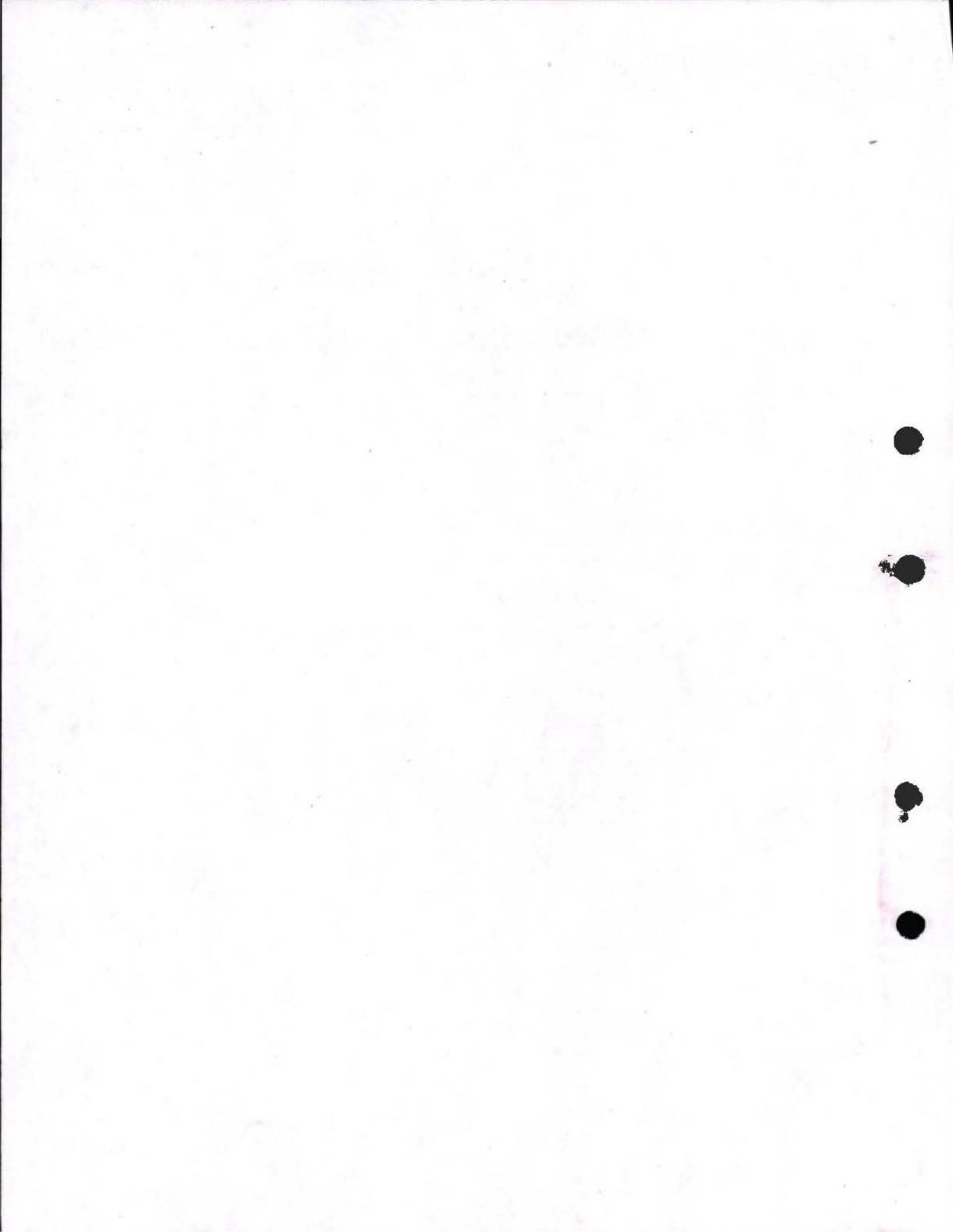


Movimiento	Fecha de Vuelo	Vuelo	Aerolínea o Vehículo	Punto de Internación
------------	----------------	-------	----------------------	----------------------



Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 1, 4, 6, 7, 20 fracciones II, III y IX de la Ley de Migración; 51, 53 y 55 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Migración; 2, letra C fracción II, 124 fracción II inciso c), 131 y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 110 fracciones I, II, III, V, VII y XI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





[REDACTED]

[REDACTED] en la presente carpeta de investigación, manifiesto expresamente que es mi deseo declarar sobre los hechos que se investigan en términos del artículo 114 del Código Nacional de Procedimientos Penales, petición que también se sustenta en respeto y aplicación del precedente establecido en el criterio creado por la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso **Caso Barreto Leiva Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 17 de noviembre de 2009**, mediante la cual se determinó: "...29. Ahora bien, el derecho a la defensa debe necesariamente poder ejercerse desde que se señala a una persona como posible autor o participe de un hecho punible y sólo culmina cuando finaliza el proceso, incluyendo, en su caso, la etapa de ejecución de la pena. Sostener lo opuesto implicaría supeditar las garantías convencionales que protegen el derecho a la defensa, entre ellas el artículo 8.2.b, a que el investigado encuentre en determinada fase procesal, dejando abierta la posibilidad de que con anterioridad se afecte un ámbito de sus derechos a través de actos de autoridad que desconoce o a los que no puede controlar u oponerse con eficacia, lo cual es evidentemente contrario a la Convención. En efecto, impedir que la persona ejerza su derecho de defensa desde que se inicia la investigación en su contra y la autoridad dispone o ejecuta actos que implican afectación de derechos es potenciar los poderes investigativos del Estado en desmedro de derechos fundamentales de la persona investigada. El derecho a la defensa obliga al Estado a tratar al individuo en todo momento como un verdadero sujeto del proceso, en el más amplio sentido de este concepto, y no simplemente como objeto del mismo. 30. Por todo ello, el artículo 8.2.b convencional rige incluso antes de que se formule una "acusación" en sentido estricto. Para que el mencionado artículo satisfaga los fines que le son inherentes, es necesario que la notificación ocurra previamente a que el inculpado rinda su primera declaración ante cualquier autoridad pública. 45. Es admisible que en ciertos casos exista reserva de las diligencias adelantadas durante la investigación preliminar en el proceso penal, para

garantizar la eficacia de la administración de justicia. Asiste al Estado la potestad de construir un expediente en búsqueda de la verdad de los hechos, adoptando las medidas necesarias para impedir que dicha labor se vea afectada por la destrucción u ocultamiento de pruebas. Sin embargo, esta potestad debe armonizarse con el derecho de defensa del investigado, que supone, inter alia, la posibilidad de conocer los hechos que se le imputan.



Hago de su conocimiento que actualmente me encuentro en la Ciudad de México a disposición de esta autoridad investigadora, lugar en donde resido permanentemente y en donde ejerzo mi actividad profesional, lo cual podrá ser verificado por esta autoridad en mi domicilio



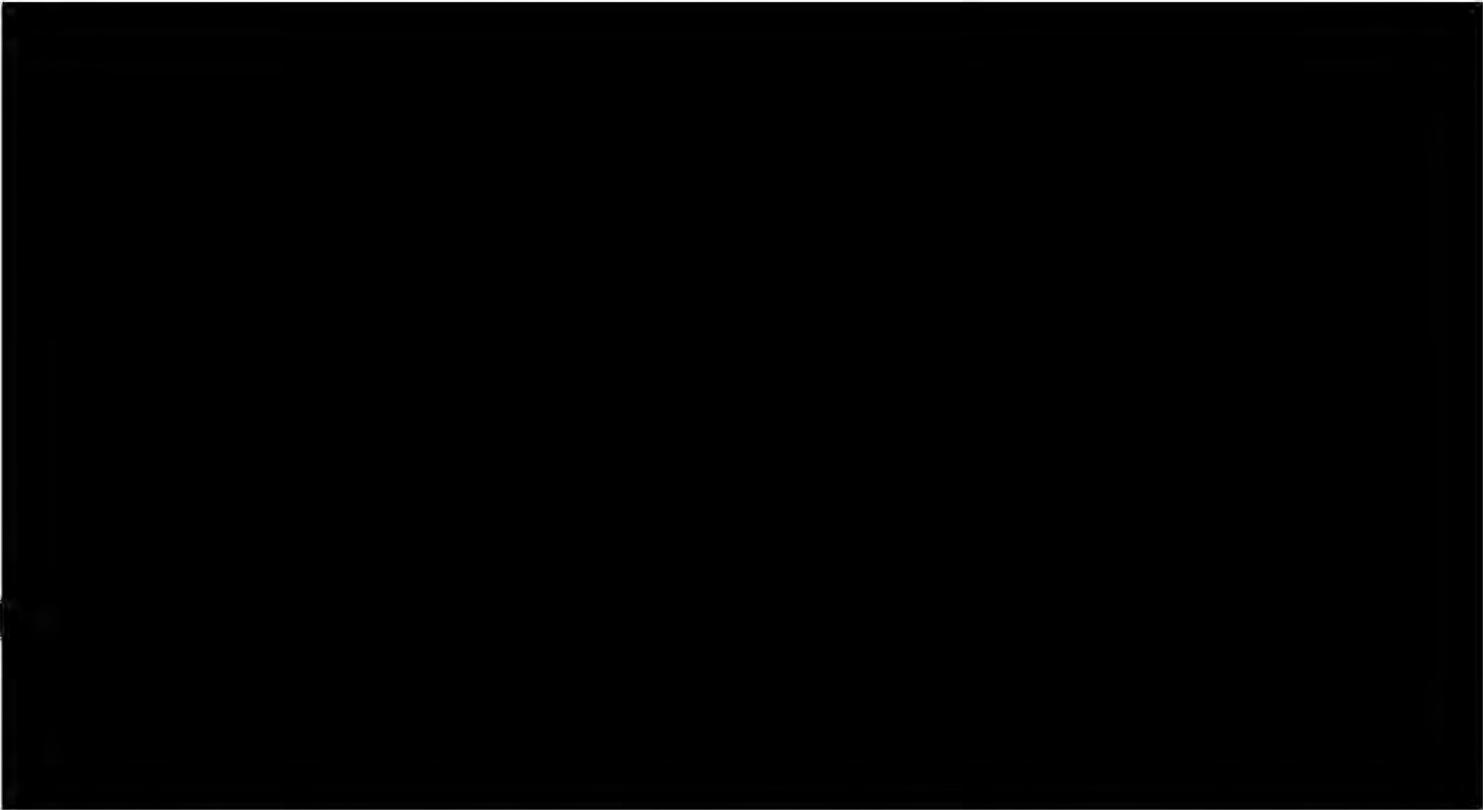
De igual forma, con fundamento en los artículos 20, apartado B, fracciones VI y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Principios 1 de los Principios Básicos sobre la función de los Abogados de la Organización de las Naciones Unidas; y 113, fracciones IV, VIII y XI; y 117, fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X y XII, del Código Nacional de Procedimientos



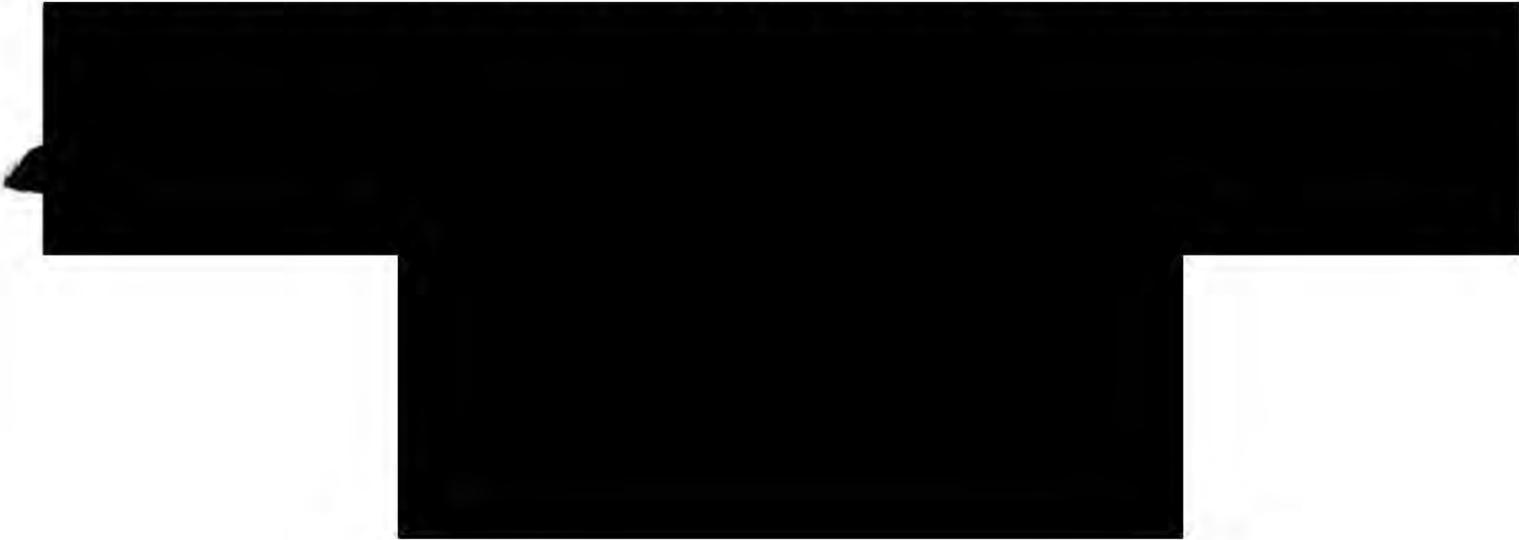
Por lo antes expuesto y fundado; pido:

PRIMERO: Se me tenga compareciendo de manera voluntaria manifestando expresamente que es mi deseo declarar sobre los hechos que se investigan en términos del artículo 114 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

SEGUNDO: Se sirva citarme en calidad de imputado para rendir mi declaración sobre los hechos que se investigan en la presente carpeta de investigación en términos del artículo 114 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



QUINTO: Con fundamento en los artículos 20, apartado B, fracciones VI y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Principios 1 de los Principios Básicos sobre la función de los Abogados de la Organización de las Naciones Unidas; y 113, fracciones IV, VIII y XI; y 117, fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X y XII, del Código Nacional de Procedimientos



1
2
3





Informe de Investigación Criminal

Carpeta de Investigación:	[REDACTED]
No. de oficio:	[REDACTED]
Fecha:	[REDACTED]
Lugar:	[REDACTED]

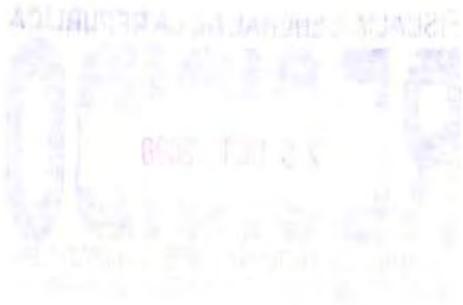
[REDACTED]

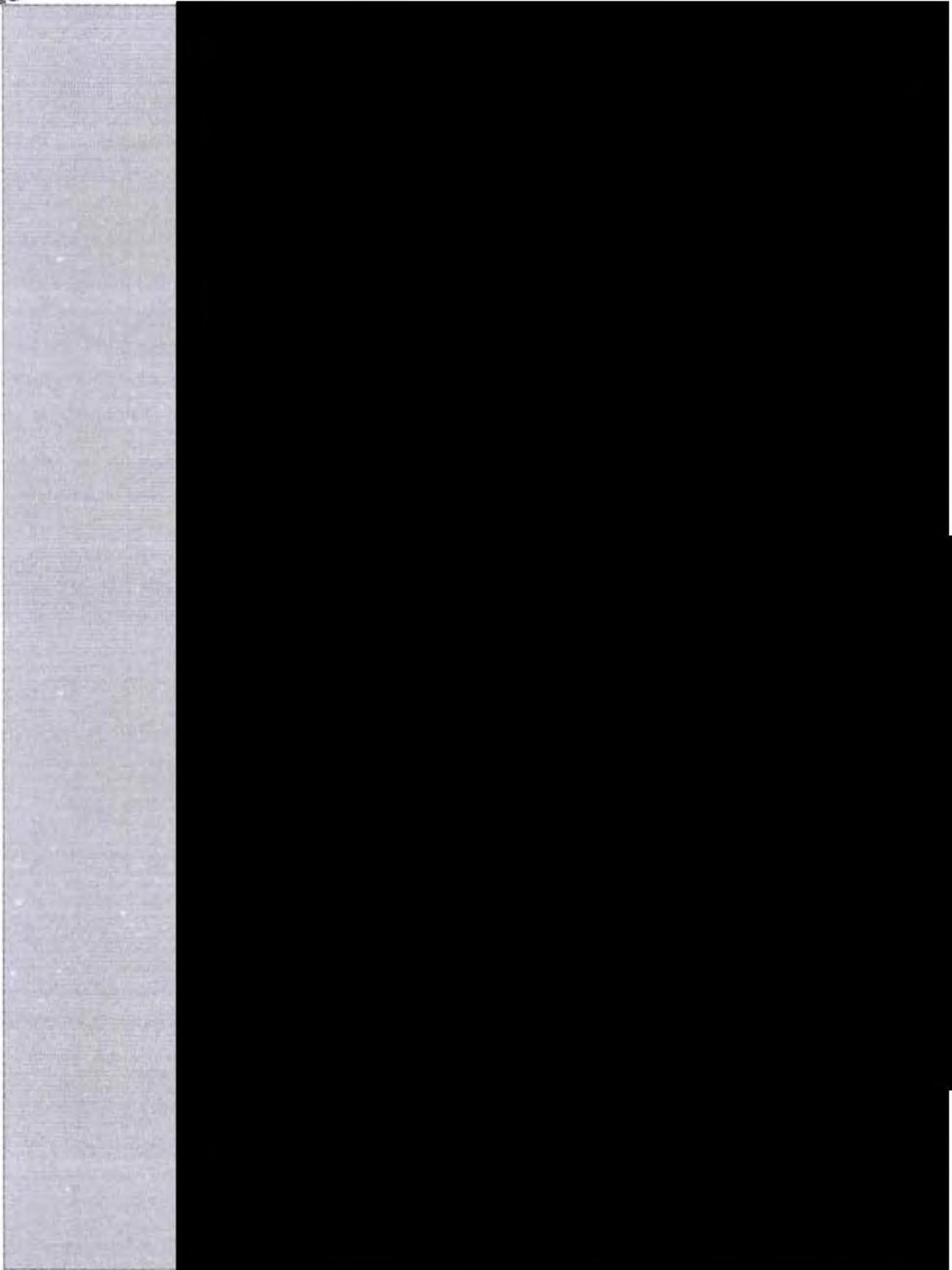
[REDACTED]

[REDACTED]

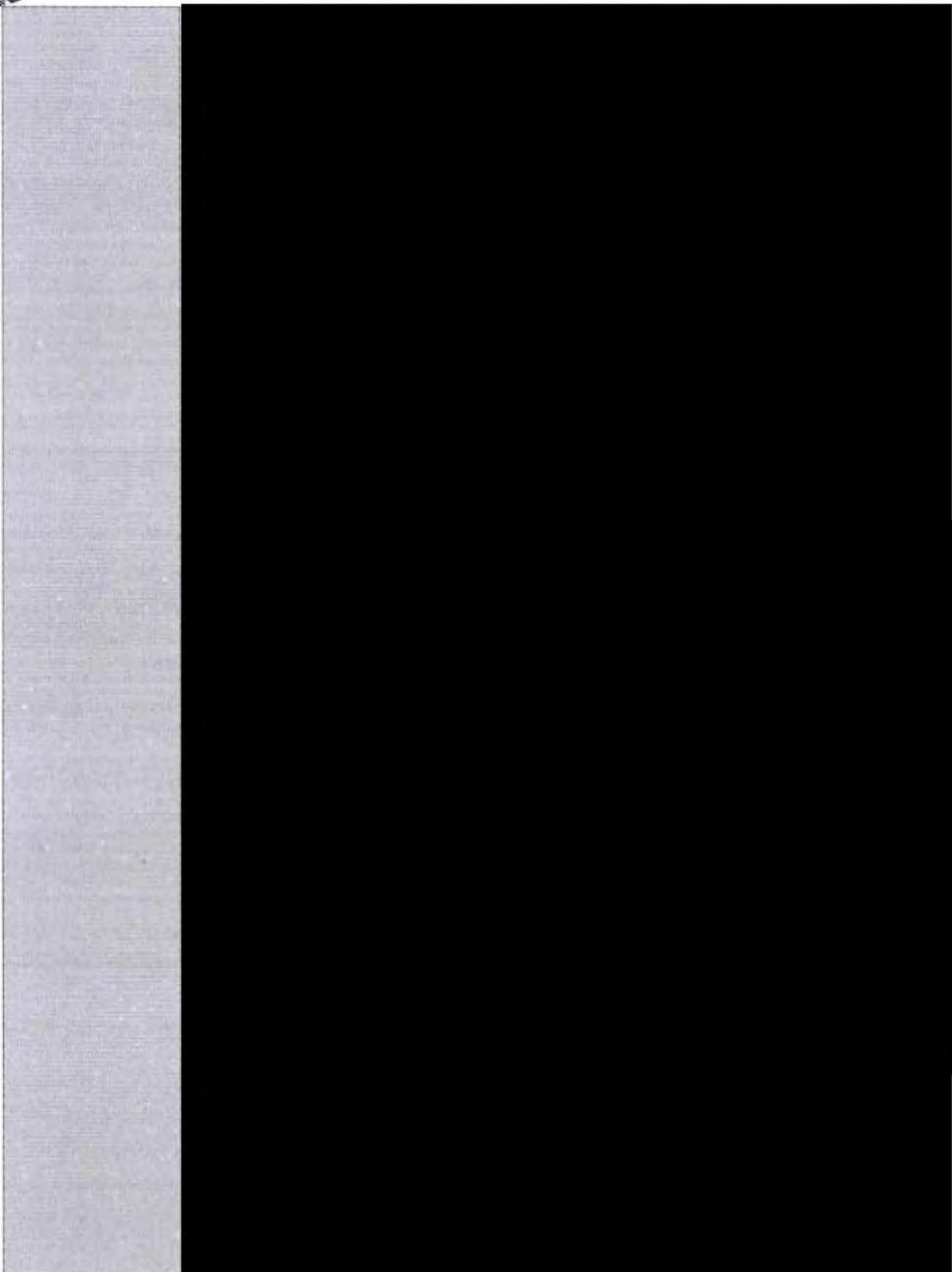
Hacemos de su conocimiento los resultados obtenidos al día de la fecha, en cumplimiento al [REDACTED] [REDACTED] artículos 1, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, 214, 217, 251 y 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40, 41, 75, 76 y 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 6 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Objetivos	[REDACTED]
Métodos y técnicas utilizadas	Inspección ministerial de medios y plataformas abiertas.
Resultados obtenidos de las investigaciones	[REDACTED]



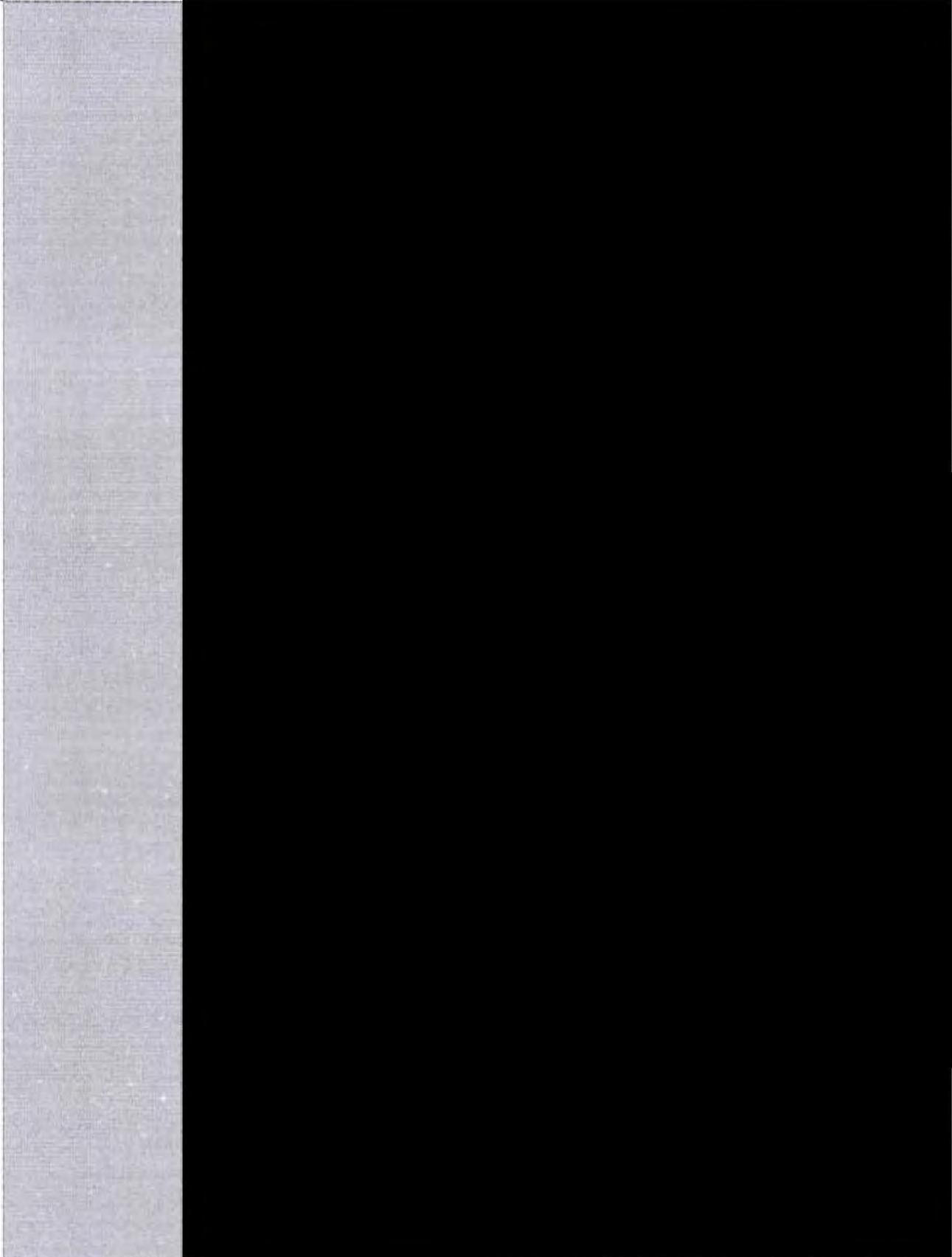




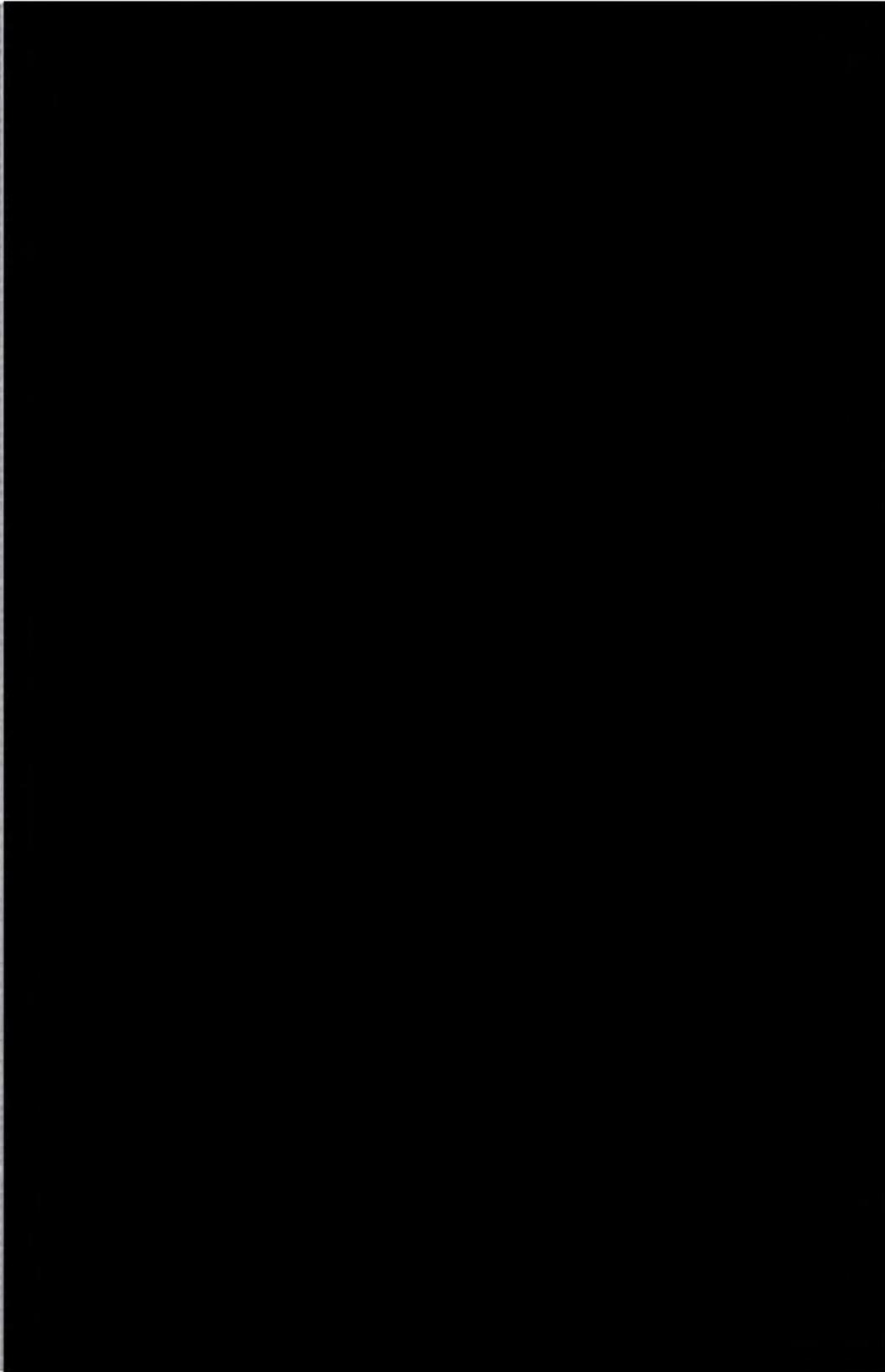


45





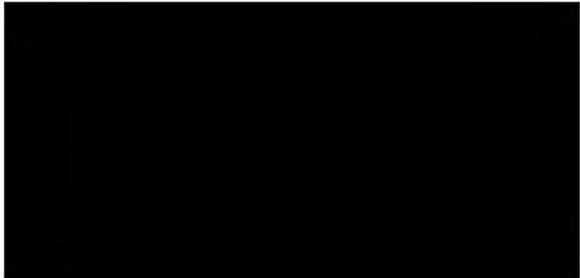
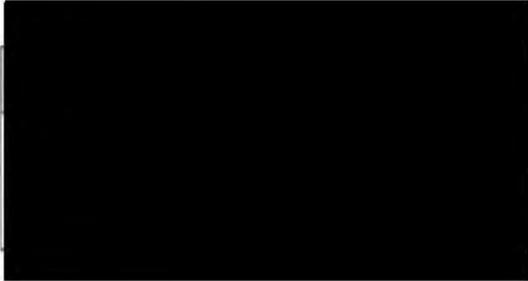
100







<p>Conclusiones</p>	<p>[Redacted]</p>
----------------------------	-------------------





[Redacted]

1005

[Redacted]

Presente.

En relación a su [Redacted],
[Redacted], recibido en la [Redacted], en la misma fecha, por el
que solicita se envíe a esa Representación Social de la Federación diversa
documentación; le informo que se atiende el requerimiento en tiempo y forma, en los
siguientes términos:

Respecto a la solicitud "... ***copia certificada de los votos particulares relativos a las
actas de sesión del martes 10 de diciembre de 2013 y lunes 04 de agosto de 2014,***
*en las cuales se aprobó la reforma energética y sus leyes complementarias, emitidos por
los entonces senadores:*

[Redacted]

Al respecto se informa que, en la sesión del martes 10 de diciembre de 2013, únicamente
los senadores que presentaron votos particulares fueron:

[Redacted]

Y en la sesión del 04 de agosto de 2014, únicamente los senadores que presentaron vot
particulares fueron:



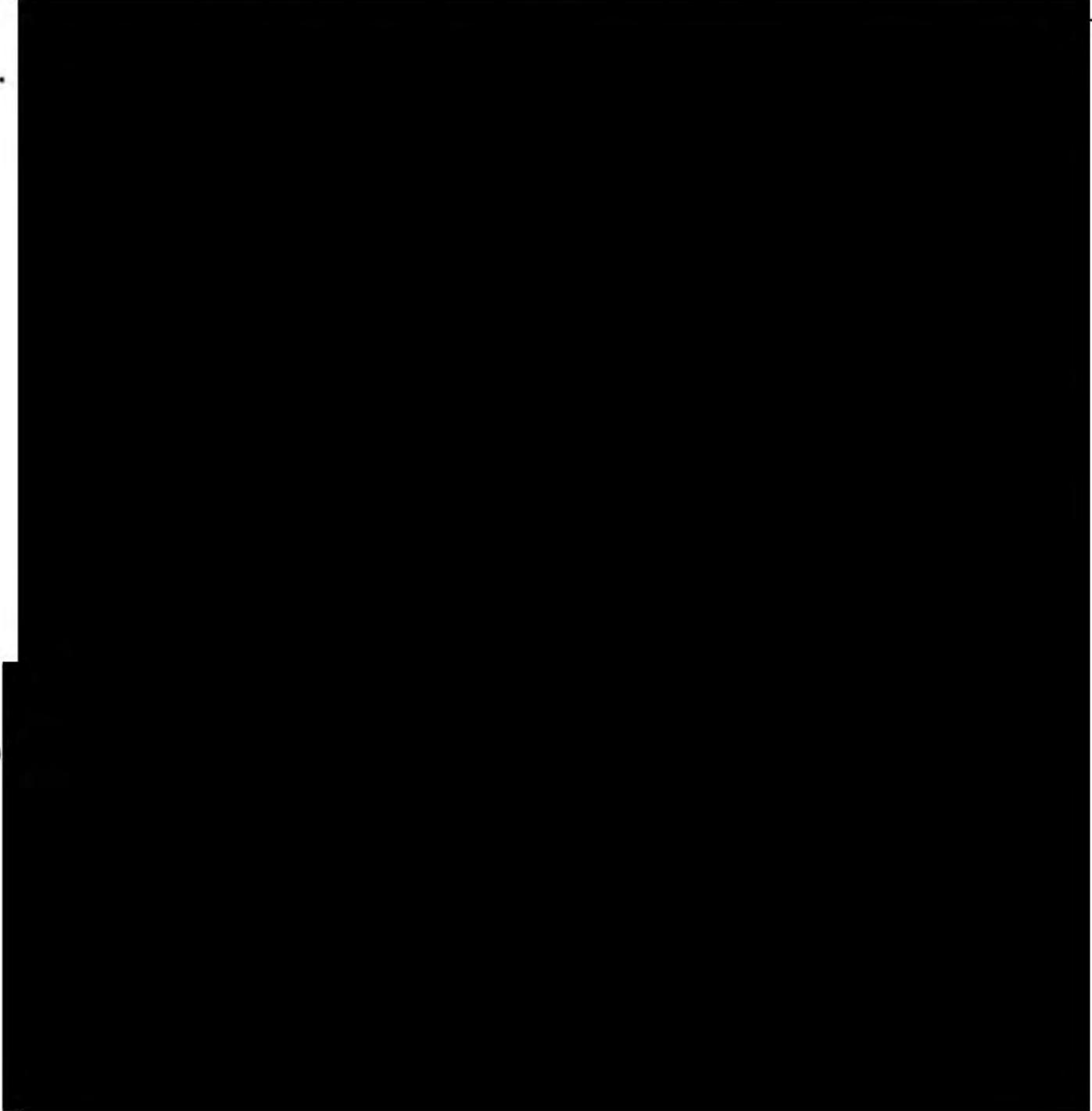
[Redacted]

BC

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10





[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Presente.

En relación con su [Redacted], del día de la fecha, a través del cual solicita se informe a la brevedad posible si se cuenta con antecedentes relacionados dentro de una averiguación previa y/o carpeta de investigación respecto de una planta [Redacted], y de ser el caso, remitir copia autentica de la documentación relacionada a esta.

Al respecto, en esta [Redacted], se efectuó una búsqueda minuciosa en los archivos, mesas de trámite, libros de gobierno, base de datos, así como de la información proporcionada por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a esta Unidad Administrativa, encontrando que en la [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] está relacionado al asunto que requiere; por lo que remito a usted, copia autentica de la documentación afecta, constante de dos tomos con 419 y 216 fojas, respectivamente.

Sin otro pa

[Redacted]

[Redacted]

LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF
MICHIGAN
ANN ARBOR, MICHIGAN
48106-1000





[Redacted text block]

Ciudad de México a 26 de octubre del 2020
Año de Leona

[Redacted text block]

[Redacted text block]

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, primer párrafo, y 102 Apartado "A", segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131, del Código Nacional de Procedimientos Penales; en relación con los transitorios segundo y decimosegundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; respetuosamente y de no existir inconveniente legal alguno, me permito solicitar informe a la brevedad posible si cuenta con antecedentes relacionados dentro de una averiguación previa y/o carpeta de investigación de respecto de [Redacted] XXI, de ser el caso, remita copia auténtica de la documentación relacionada con ésta.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

[Redacted signature line with two small square boxes]

[Large redacted block at the bottom of the page]

12

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY
DIVERSITY





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PRESENTE

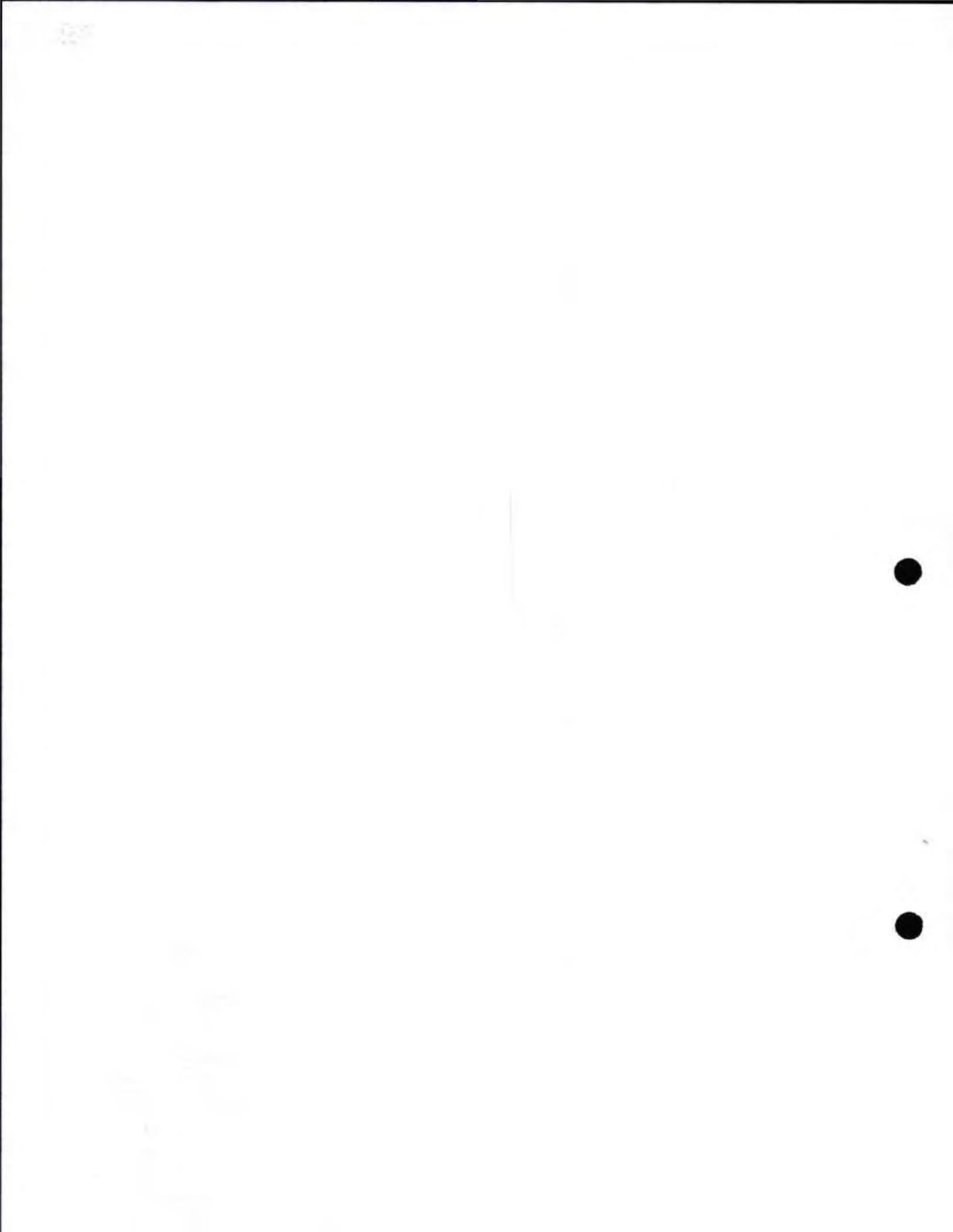
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, primer párrafo, y 102 Apartado "A", segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131, 132, del Código Nacional de Procedimientos Penales; en relación con los transitorios segundo y decimosegundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; me permito solicitar designe elementos a su digno cargo, a fin que de manera

[Redacted]

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

[Redacted]

[Redacted]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI
B"**

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

SOLICITUD DE INFORMACION PFM.

En el expediente: [REDACTED]

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación:

Número de control:

Año:

Fecha y hora de recepción: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, primer párrafo, y 102 Apartado "A", segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131, 132, del Código Nacional de Procedimientos Penales; en relación con los transitorios segundo y decimosegundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; me permito solicitar designe elementos a su digno cargo, a fin que de manera INMEDIATA, se avoque a realizar una [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

[Redacted]





Célula de Investigación:

Carpeta de Investigación:

Oficio No:

Asunto:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, primer párrafo, y 102 Apartado "A", segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131, 132, del Código Nacional de Procedimientos Penales; en relación con los transitorios segundo y decimosegundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; [REDACTED]

[REDACTED], me permito solicitar designe elementos a su digno cargo, a fin que de manera INMEDIATA, se avoque a realizar una investigación en fuentes abiertas relacionadas con [REDACTED], respecto de lo siguiente:

[REDACTED]





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Carpeta de
Investigación:

F [REDACTED]

[REDACTED]

En la CIUDAD DE MEXICO, siendo las once horas con treinta minutos del día 27 DE OCTUBRE DE 2020, ante el suscrito [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, del cual se obtiene copia para que sea agregada a la presente diligencia y que en este acto le es devuelta por no existir impedimento alguno y que las recibe de conformidad; persona que se encuentra acompañada del [REDACTED] en relación a la persona citada, en este acto se le hace del conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, por lo que la persona de referencia, manifestó conducirse con verdad, y con probidad en la diligencia en la que va a intervenir; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 131, 211 fracción I, inciso a), 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales y una vez informado de todo lo anterior:

MANIFIESTA

[REDACTED]



Por otra parte, se hace constar que se encuentra presente el [REDACTED] [REDACTED] quien asistirá al compareciente en la presente diligencia, quien al efecto manifiesta: Que en este acto, solicito se me permita estar presente en la presente diligencia, a efecto de asistir legalmente al [REDACTED]

[REDACTED] de la cual se obtiene simple para que sea agregada a la presente diligencia: documento que se tiene por exhibido y la copia certificada se devuelve al compareciente, por no existir impedimento legal para hacerlo y quien lo recibe de conformidad.

Haciendo en este acto de su conocimiento que su entrevista versará en relación a las diversas entregas de dinero que recibió por [REDACTED]

[REDACTED], así como copias simples de diversos recibos, en los que se detallan diversas fechas y cantidades; por lo que, una vez hecho de su conocimiento lo anterior, el compareciente:

DECLARA

Que en relación a las fotografías que se me ponen a la vista, es mi deseo manifestar que una vez que las aprecié a detalle, quiero manifestar que soy yo una de las personas que aparece en 11 de las 20 fotografías, que son las números 01, 02, 03, 05, 06, 07, 10, 17, 18, 19 y 20. Respecto de las demás fotografías, que aparecen en las imágenes identificadas con los números 04, en el fondo de la imagen 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, he podido identificar que la otra persona que aparece en las mismas, es quien [REDACTED]

Por cuanto hace a las copias simples de los recibos, al tenerlos a la vista, puedo identificar que, en algunos de ellos, los rasgos de la rúbrica que aparecen, corresponden a mi rúbrica, la cual estampé en los mismos, por instrucciones del [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

Deseando aclarar que la entrega que fue grabada en el video, respecto del cual en este acto se me pusieron a la vista las imágenes, recuerdo que corresponde a la realizada en fecha 06 de agosto de 2014, por la cantidad de doce millones de pesos, lo cual puedo identificar, toda vez que, en esa ocasión le manifesté al [REDACTED] que el número consecutivo del recibo no correspondía al número de entregas que me había realizado, manifestándome, como aparece en el dictamen que se me puso a la vista, que: *"no tiene que ver con, con ustedes, no son diecinueve entregas con ustedes"*, y que ese número, era de control interno.

Por último, deseo manifestar que en todas las entregas que amparan los recibos, la mecánica que se seguía, era la misma que declaré en mi entrevista anterior, en la que manifesté que yo acudía por instrucciones del entonces

[REDACTED]

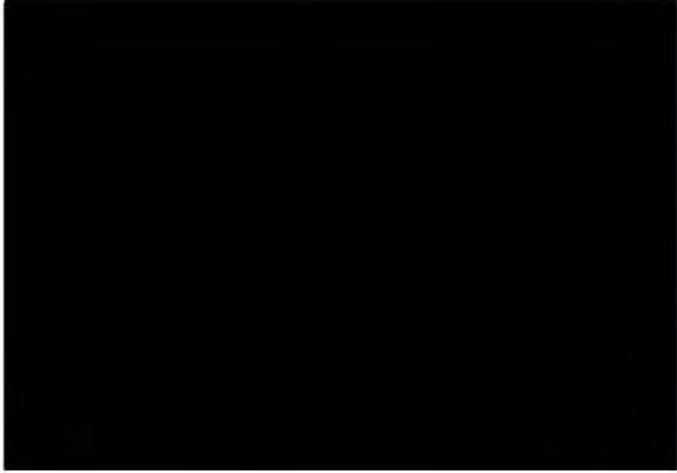


[REDACTED]

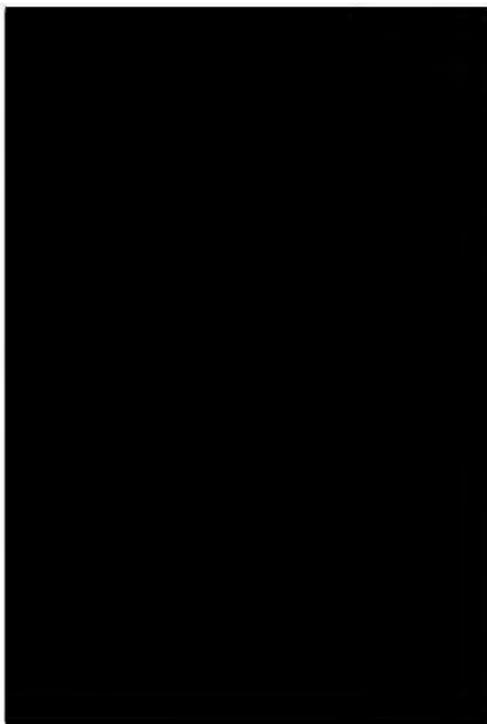
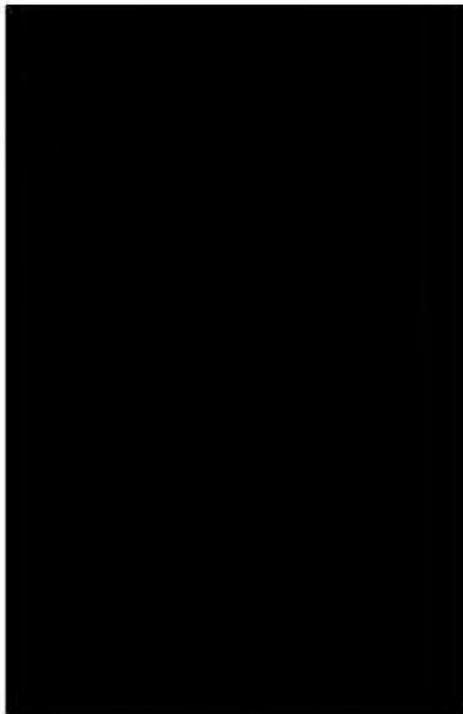
Por lo que no habiendo nada más que manifestar, se da por concluida la presente diligencia, firmando al margen y al calce, las partes que en ella intervinieron.

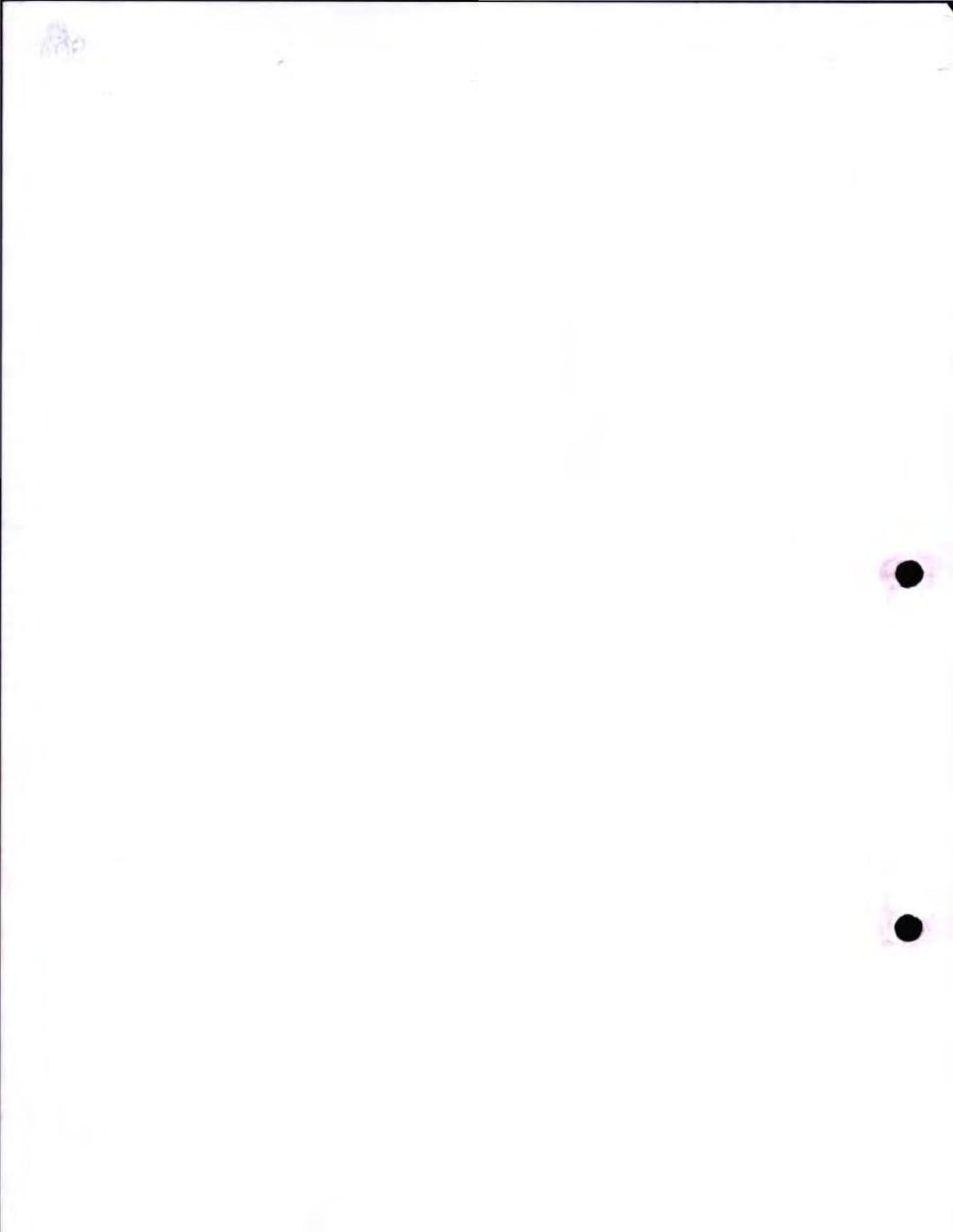
[REDACTED]

[REDACTED]



100







FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Causa Penal: [REDACTED]
Carpeta de [REDACTED]
Investigación: [REDACTED]
Oficio No: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE.

[REDACTED] a exponer lo siguiente:

Que en atención al auto de [REDACTED], dictado dentro de la causa penal al rubro citado, mediante el cual, Su Señoría requiere a esta Fiscalía de la Federación, que aclare diversos aspectos relacionados con la solicitud de Orden de Aprehensión en [REDACTED]

[REDACTED], y que en consecuencia, **se tenga por no presentada**, lo anterior, **en términos del antepenúltimo y penúltimo párrafo de la parte considerativa de dicho proveído**; dejándose a salvo, el derecho y facultad de esta Representación Social de la Federación, para posteriormente, realizar una nueva solicitud de orden de aprehensión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Juez, atentamente solicito:

UNICO. Acordar de conformidad lo solicitado en el presente ocursu.

[REDACTED]



[Redacted]

De: [Redacted]
Enviado el: [Redacted]
Para: [Redacted]
Asunto: [Redacted]

ACUSO DE RECIBO

[Redacted]

[Redacted]

PRESENTE.

Adjunto al presente, archivo electrónico escaneado con firma autógrafa del [Redacted], de esta propia fecha, relacionado con el requerimiento realizado mediante auto de [Redacted], dentro de las actuaciones de la [Redacted] para su trámite correspondiente.

Solicitando atentamente, confirmación y acuse de recibido del presente correo.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]



[Redacted Footer]





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Causa Penal: [REDACTED]
Carpeta de [REDACTED]
Investigación: [REDACTED]
Oficio No: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE.

[REDACTED] a exponer lo siguiente:

Que en atención al auto de [REDACTED], dictado dentro de la causa penal al rubro citado, mediante el cual, Su Señoría requiere a esta Fiscalía de la Federación, que aclare diversos aspectos relacionados con la [REDACTED]

[REDACTED], y que en consecuencia, **se tenga por no presentada, lo anterior, en términos del antepenúltimo y penúltimo párrafo de la parte considerativa de dicho proveído;** dejándose a salvo, el derecho y facultad de esta Representación Social de la Federación, para posteriormente, realizar una nueva solicitud de orden de aprehensión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Juez, atentamente solicito:

UNICO. Acordar de conformidad lo solicitado en el presente ocuroso.

[REDACTED]





788
K 10/19

Informe de Investigación Criminal

Carpeta de Investigación:	[REDACTED]
No. de oficio:	[REDACTED]
Fecha:	[REDACTED]
Lugar:	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

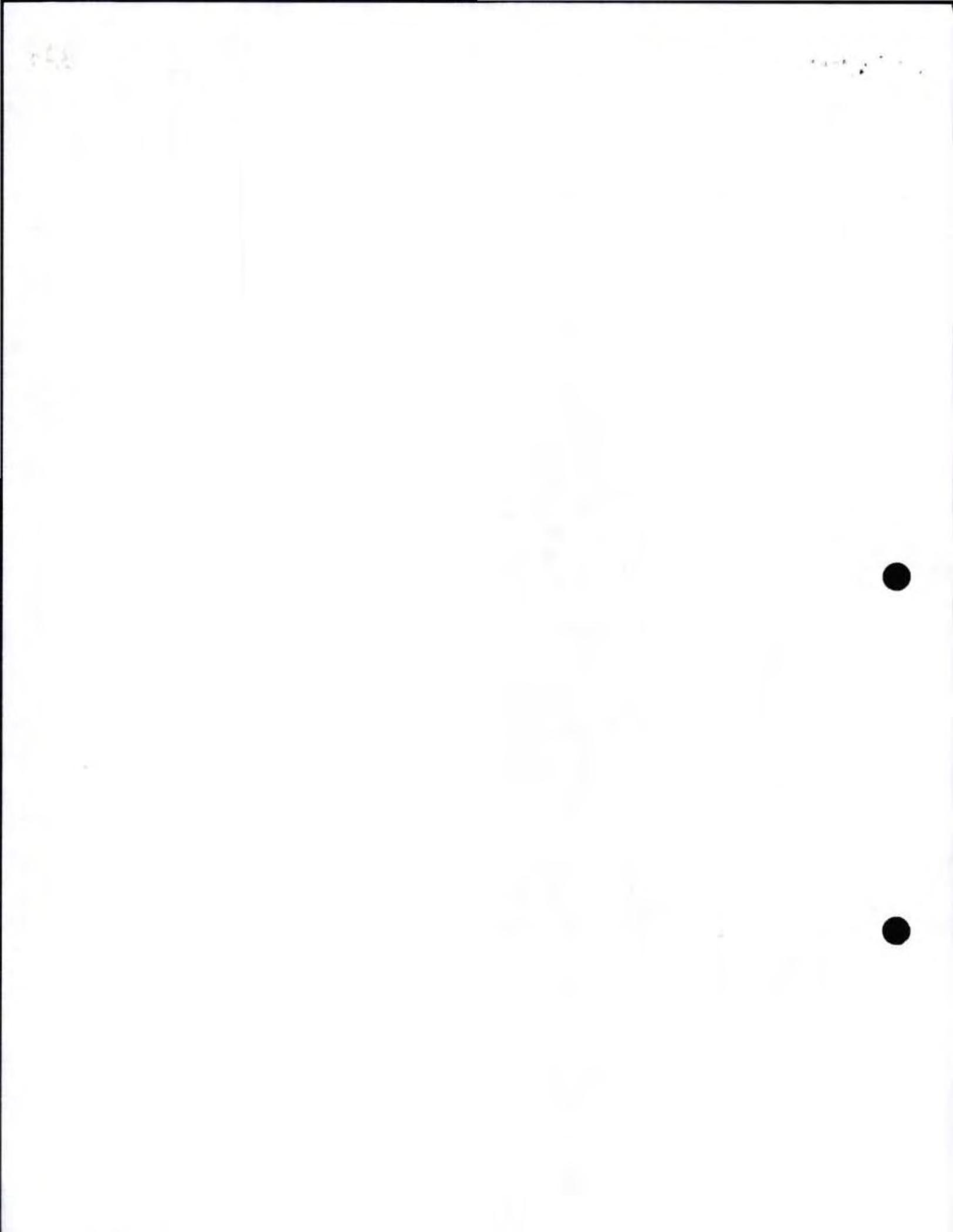
[REDACTED]

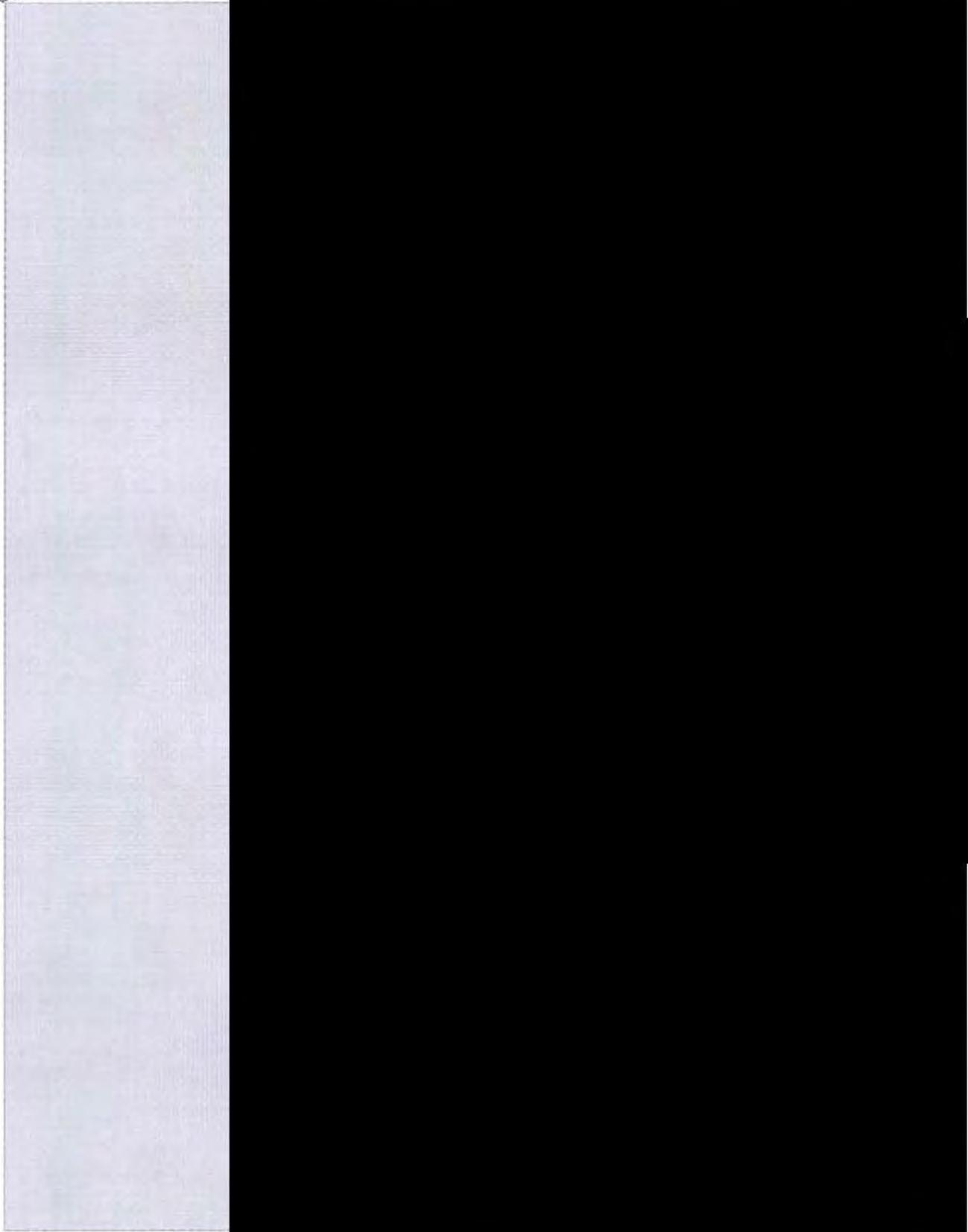
Hacemos de su conocimiento los resultados obtenidos al día de la fecha, en cumplimiento al [REDACTED]; de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 16 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, 214, 217, 251 y 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40, 41, 75, 76 y 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 6 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Objetivos	<p>Por solicitud del A.M.P.F:</p> <p>Se designe personal de la Policía Federal Ministerial para que realicen inspección ministerial en medios o Plataformas a las que tenga acceso para obtener información relacionada a los hechos que se investigan dentro del término de 24 horas..</p>
Métodos y técnicas utilizadas	<p>Inspección ministerial de medios y plataformas, así como solicitudes de información.</p>
Resultados obtenidos de las investigaciones	<p>[REDACTED]</p>

[REDACTED]

[REDACTED]





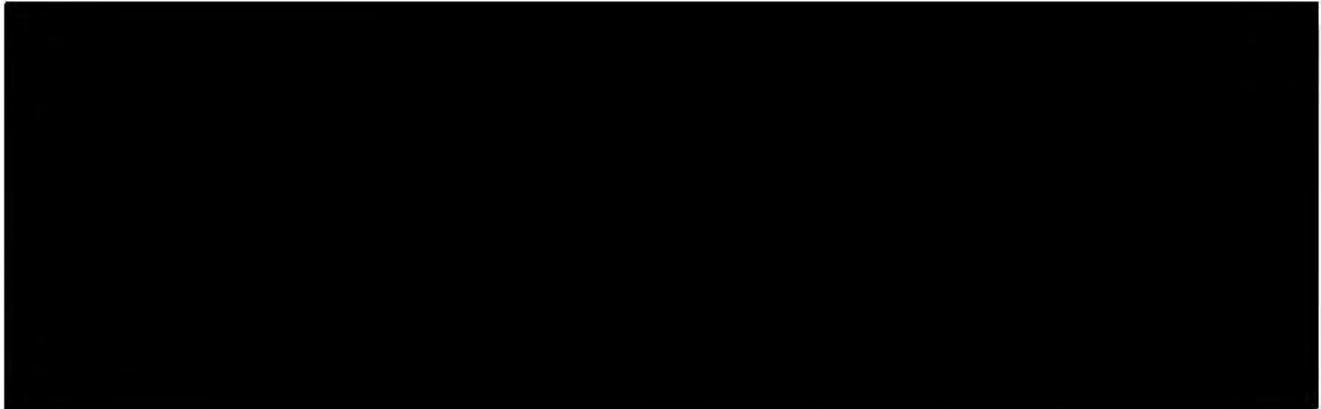
10/25/81

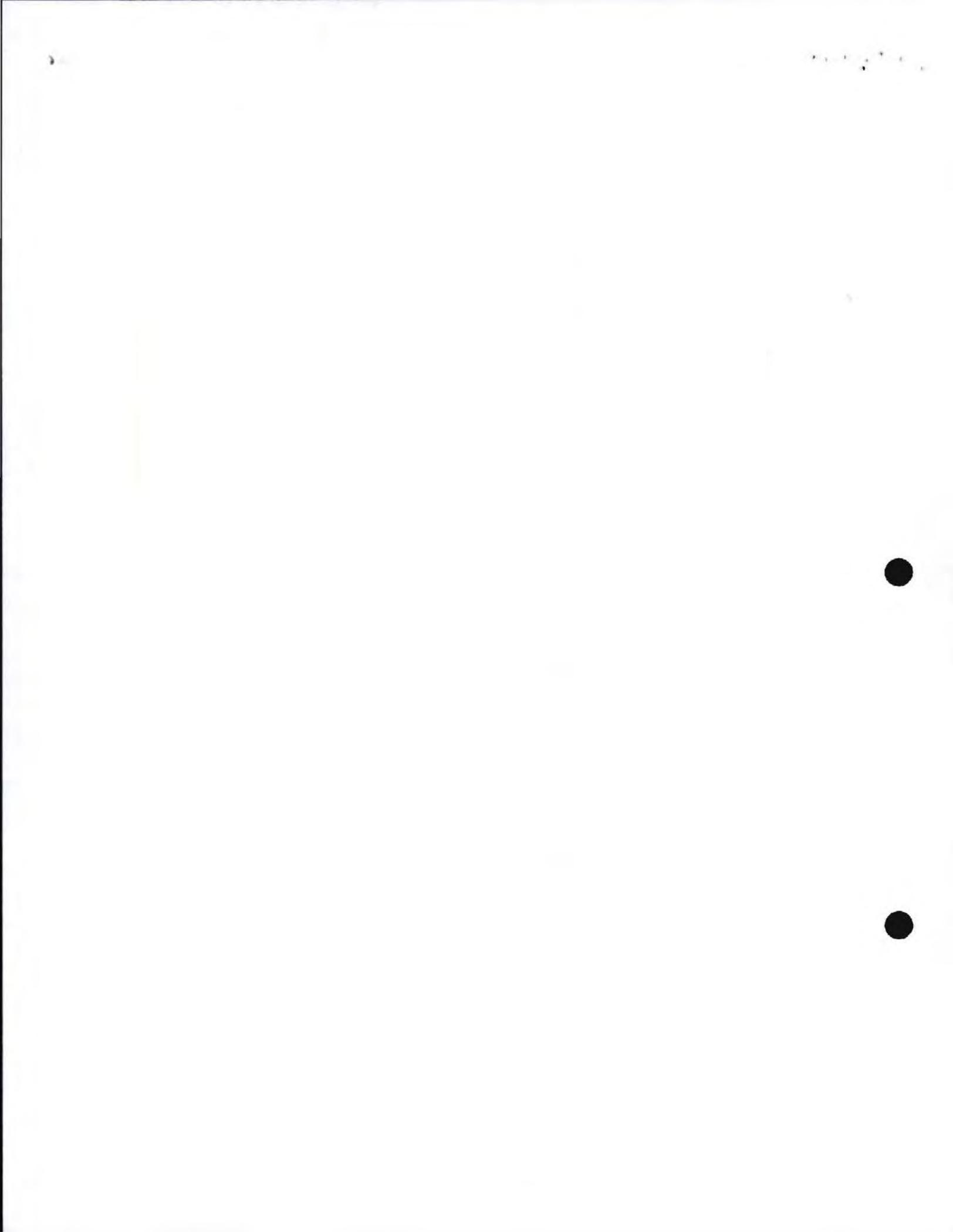
10/25/81





Conclusiones







[REDACTED]

[REDACTED]

Presente.

Con fundamento en los artículos 14, fracción VIII y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, transitorio cuarto, sexto y décimo segundo, fracción II, del Decreto que expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; punto segundo y transitorio segundo del acuerdo A/007/19, artículo 93, fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] al respecto y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que al día de la fecha únicamente se localizó la siguiente información, misma que pudiera estar relacionada con su petición:

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Se localizó registro de una persona de nombre [REDACTED]

Generales

Nombre:
Fecha de nacimiento:
RFC:
CURP:
Lugar de nacimiento:
Padre:
Madre:

[REDACTED]

LICENCIAS DE CONDUCIR:

[REDACTED]



[Redacted header information]

[Redacted main body text]

Padrón vehicular:

Nombre	Placa	Domicilio	Serie/VIN	NRPV	Modelo	Marca/ Submarca
[Redacted table content]						

[Redacted footer information]



[REDACTED]

SITUACIÓN JURÍDICA

Antecedente

[REDACTED]

[REDACTED]

Se localizó registro de la persona de nombre [REDACTED]

GENERALES

Nombre:
Fecha de nacimiento:
CURP:
RFC:
Lugar de nacimiento:

[REDACTED]

LICENCIAS DE CONDUCIR:

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted]

793

[Redacted]

[Redacted]

PADRÓN VEHICULAR:

Nombre	Placa	Domicilio	Serie/VIN	NRPV	Modelo	Marca/ Submarca
[Redacted]						

[Redacted]



[Redacted text]

[Redacted text]

SITUACIÓN ECONOMICA

Información sobre empresas

[Redacted text]

[Redacted text]

Fecha de constitución	Folio Mercantil Electrónico	Por instrumento No.	Corredor Público	Años y domicilio	Capital Social/ No. Acciones
-----------------------	-----------------------------	---------------------	------------------	------------------	---------------------------------

[Redacted table content]

[Redacted text]



[Redacted]

Nombre	RFC	No de acciones o partes sociales	[Redacted]	Monto total
[Redacted]				

Nombramientos:

Administración
Presidente:
Secretario:
Tesorero:

Órgano de Vigilancia:

Permiso de la:

CUD:

Fecha:

Datos de inscripción

NCI:

Fecha de ingreso:

Fecha de inscripción:

Objeto social principal

[Redacted]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Fecha de constitución	Folio Mercantil Electrónico	Por instrumento No.	Notario Público	Años y domicilio	Capital Social/ No. Acciones
-----------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------	------------------	---------------------------------

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted text]

Nombre	CURP / RFC	No de acciones o partes sociales	[Redacted]	Monto total
[Redacted table content]				

Nombramientos:

Administración
Presidente:
Secretario:
Consejero:
Consejero:
Consejero:

Órgano de Vigilancia:

Permiso de la:
CUD :
Fecha:

Datos de inscripción

NCI:
Fecha de ingreso:
Fecha de inscripción:

Objeto social principal

[Redacted content]

[Redacted content]

[Redacted content]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted]

[Redacted]

Es importante señalar que la información que proporciona este Órgano es de **carácter referencial**, considerándose conveniente corrobore Usted la misma con las autoridades que se citan en este documento; no se descarta la posibilidad de que los nombres que se mencionan pudieran corresponder a **homónimos**.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]





[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 párrafo 1º y 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2, 3º fracción XI, 132 fracciones VII, XIII, XIV, XV del Código Nacional de Procedimientos Penales; el "ACUERDO A/101/13 de la Procuraduría General de la República por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal"; el "Acuerdo A/076/17 por el cual se crea la [REDACTED] y se establecen sus atribuciones", siendo en concreto en la fracciones XIII (auxiliar a las autoridades competentes en la investigación de los delitos) y XIV (colaborar en la investigación de los delitos)

[REDACTED]

[REDACTED]



INFORME POLICIAL

I.- PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN:

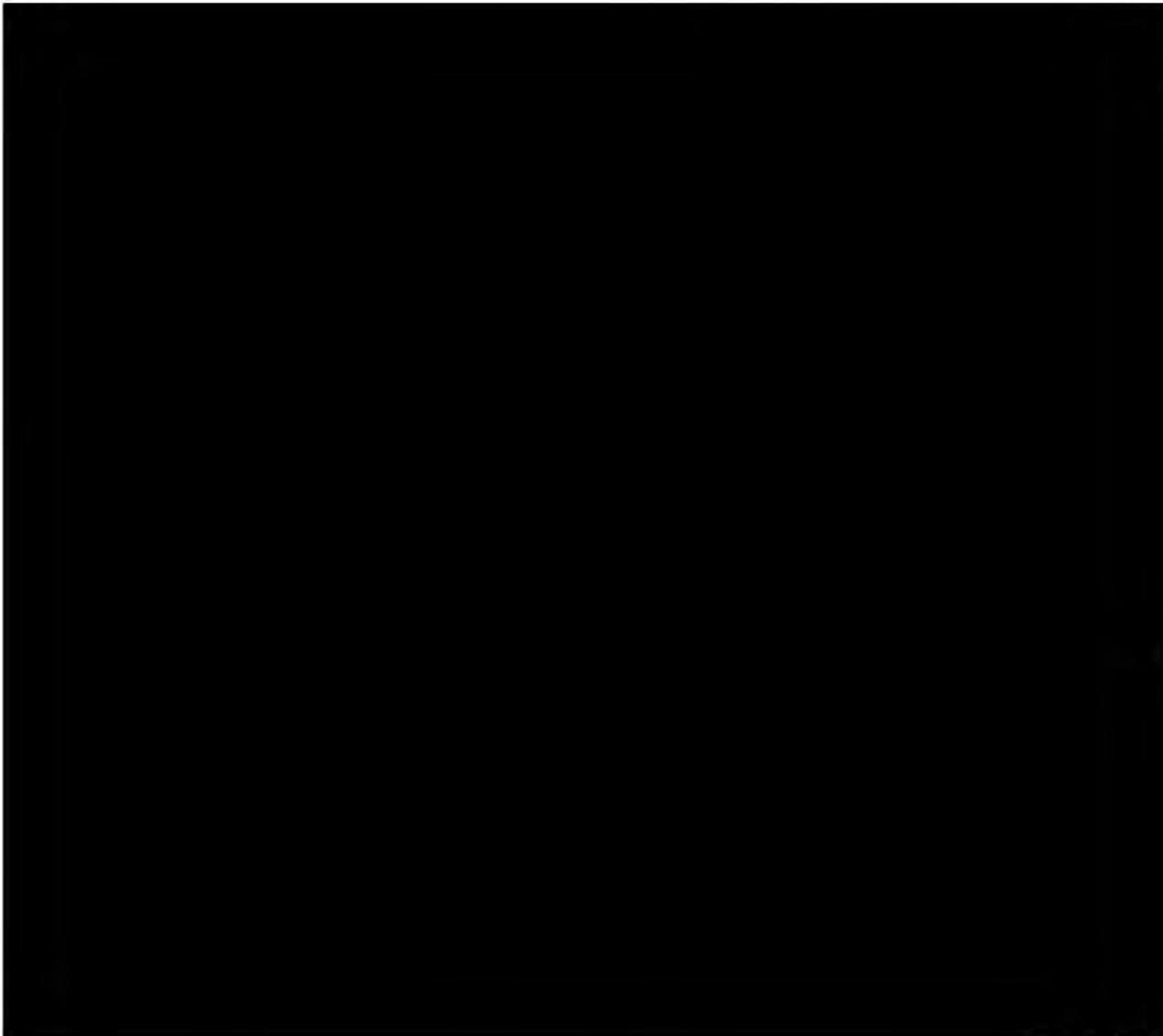
Se tiene por recaba la información contenida en el

se realiza en todas las fuentes de información abiertas disponibles, y se aplica tanto a los datos proporcionados por el solicitante, como a los datos derivados de la información localizada.

Plasmado en el informe únicamente la información positiva, con el objeto de tener una visión más puntal de los resultados de investigación.

II.- DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN:

1.





FGR

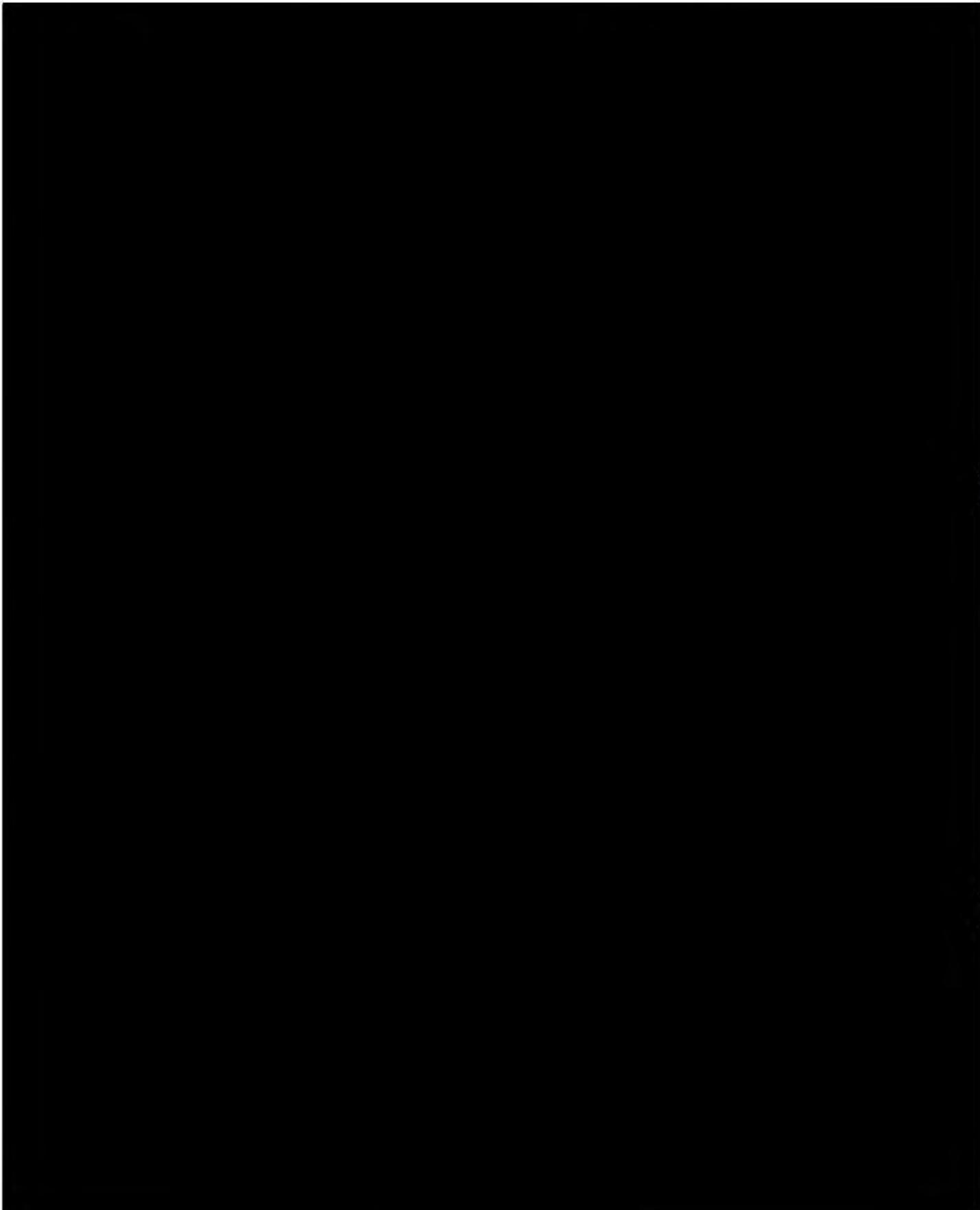
[Redacted]

[Redacted]

[Large redacted area covering the majority of the page content]



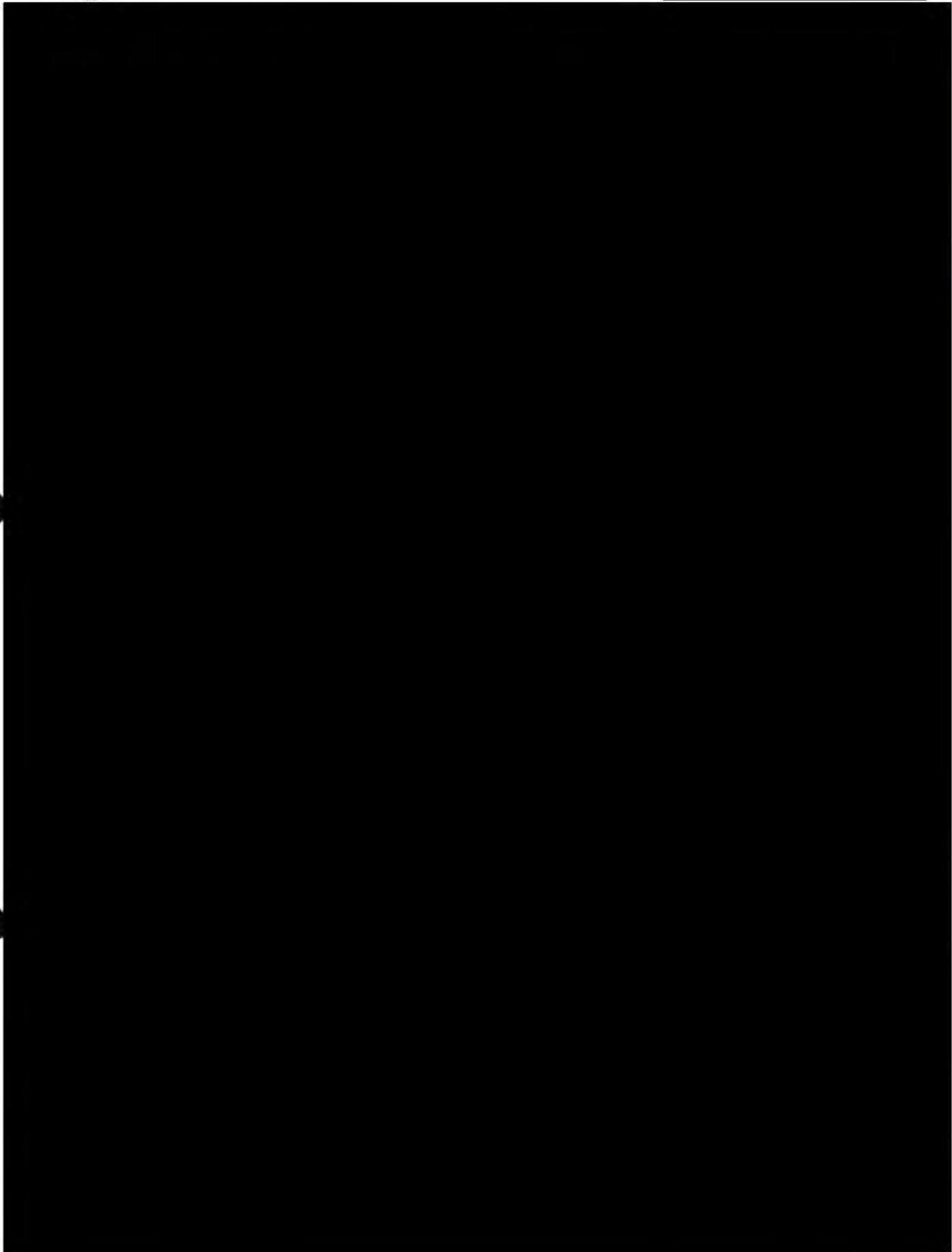
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA





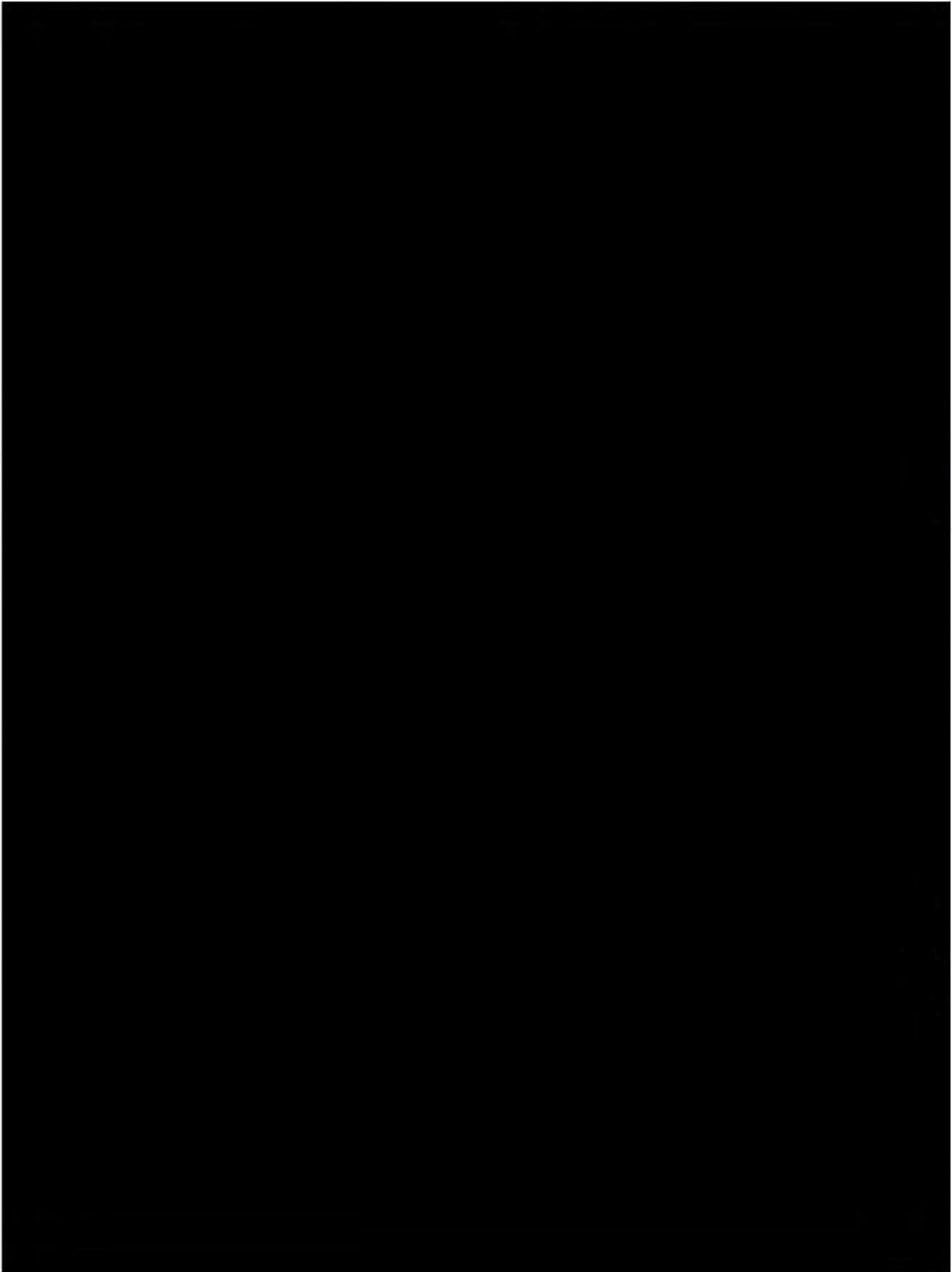
FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



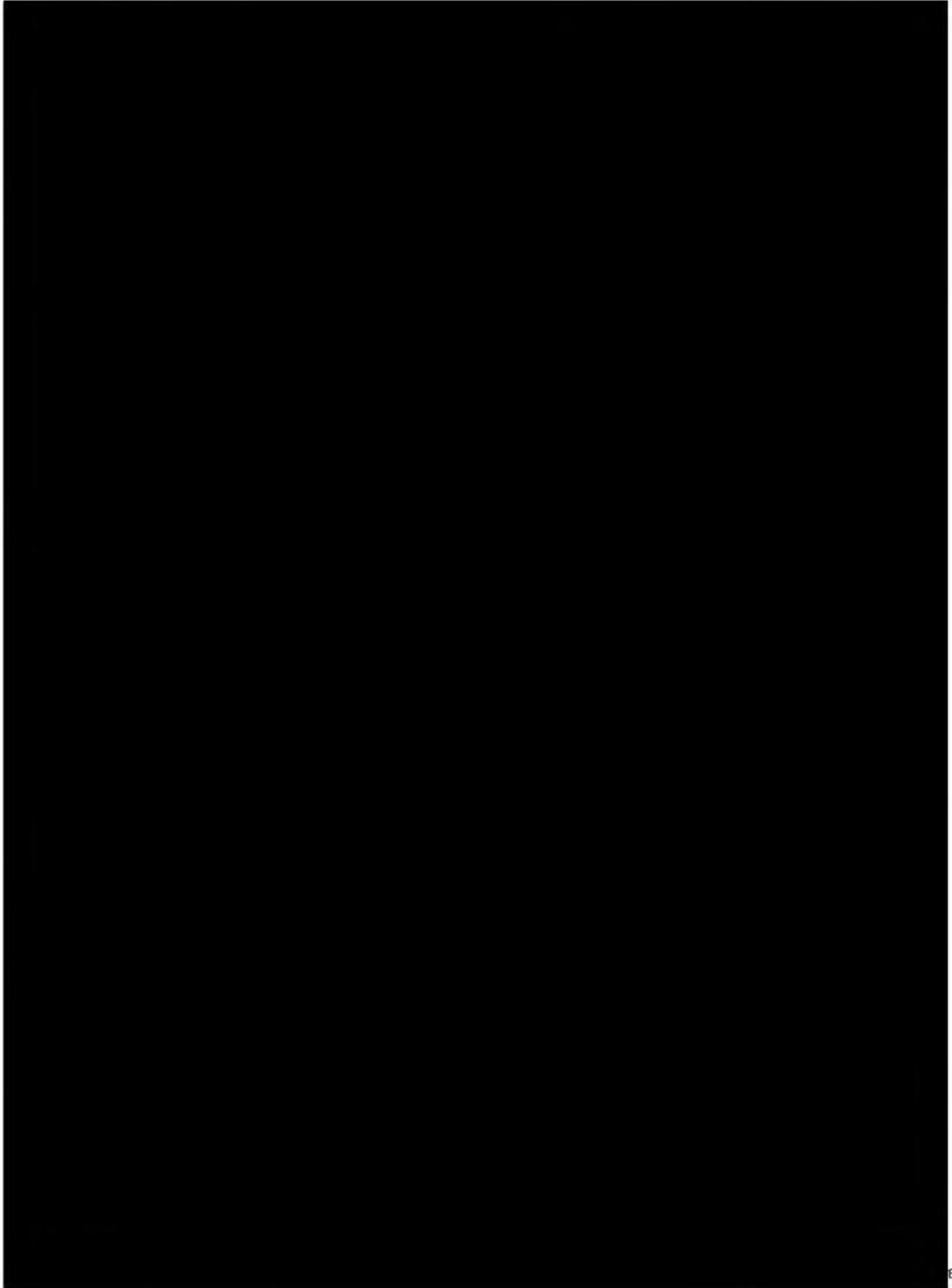


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



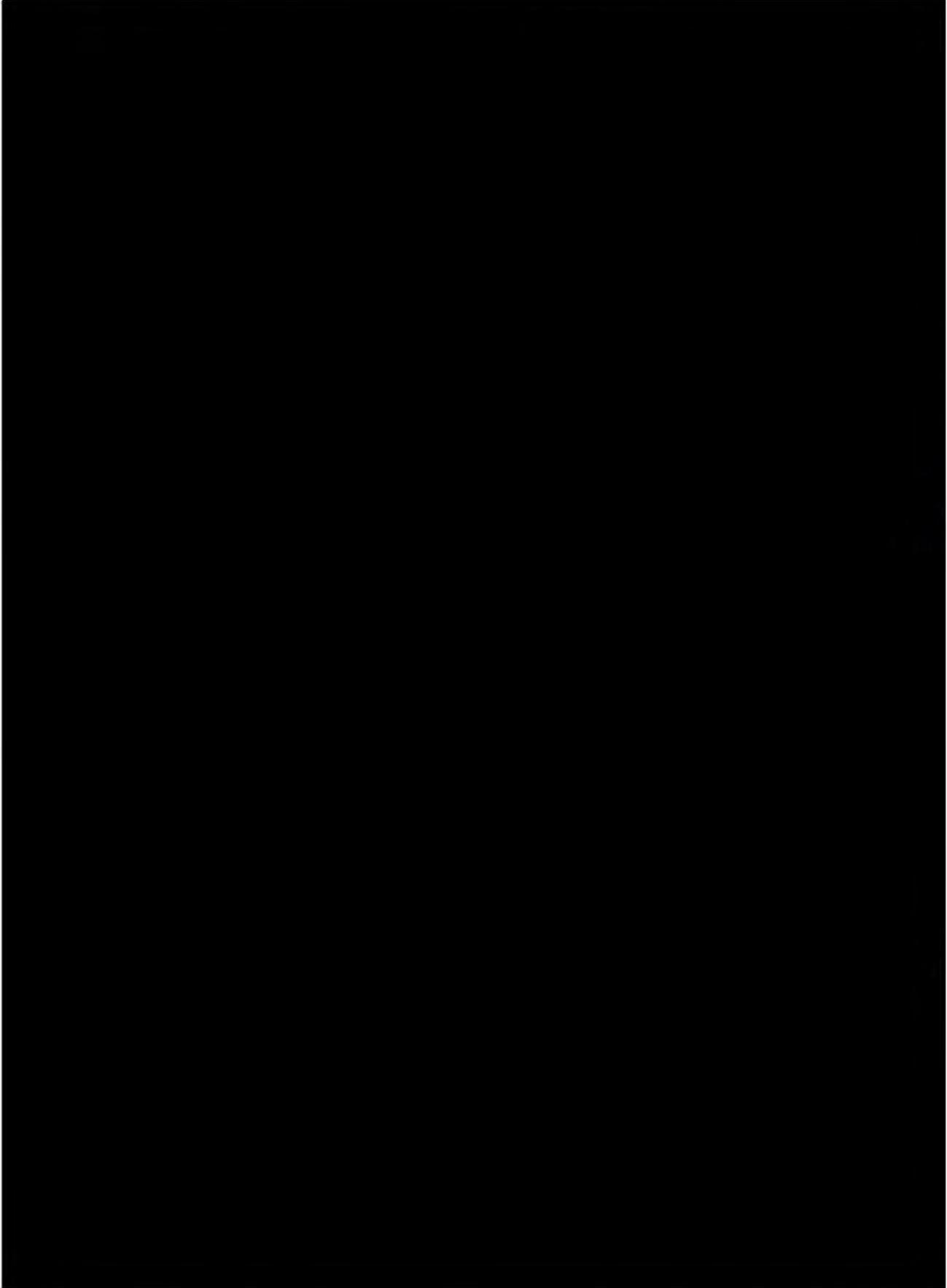


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA





FGR

[REDACTED]

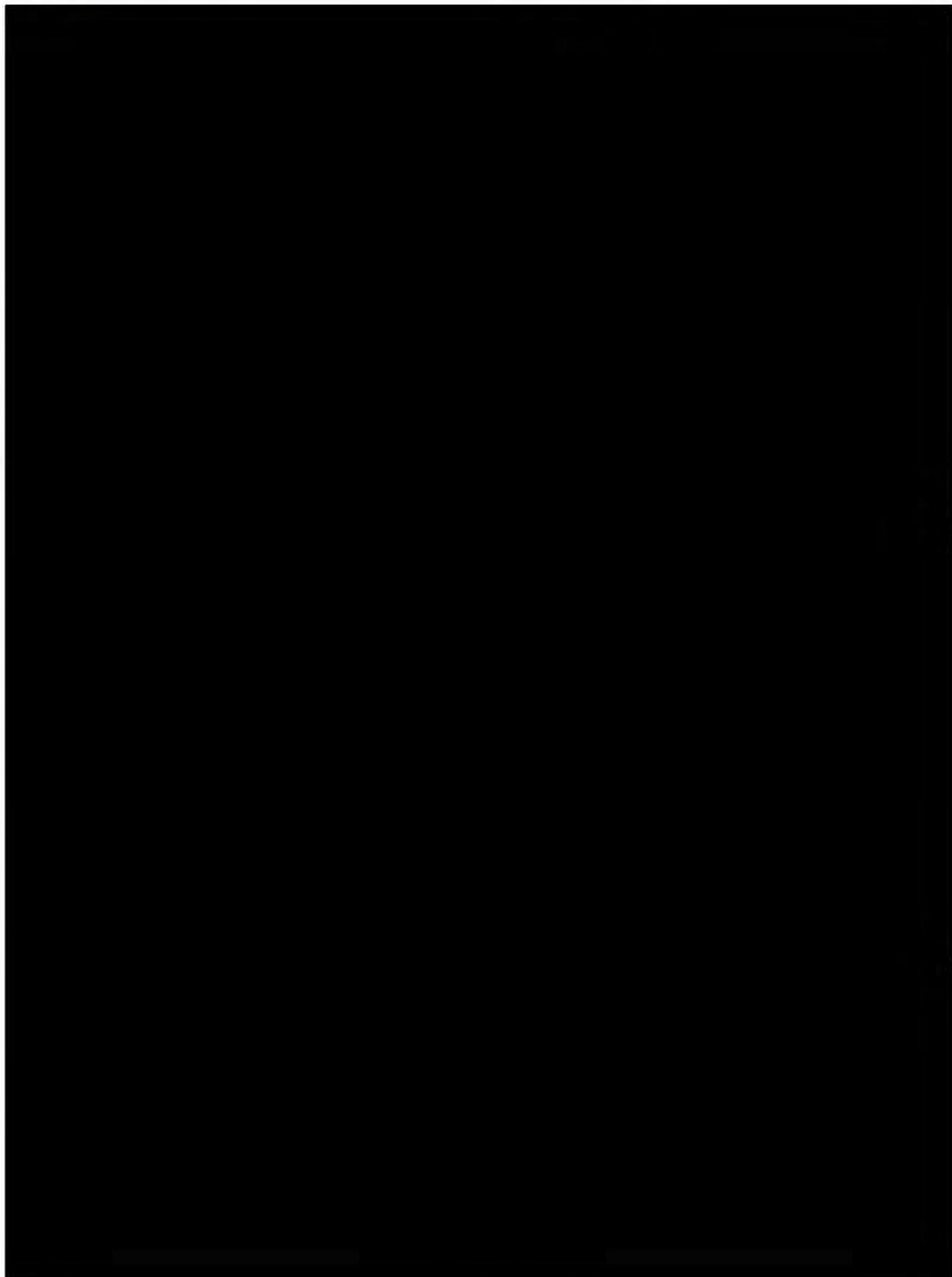
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA





FGR

[REDACTED]

[REDACTED]

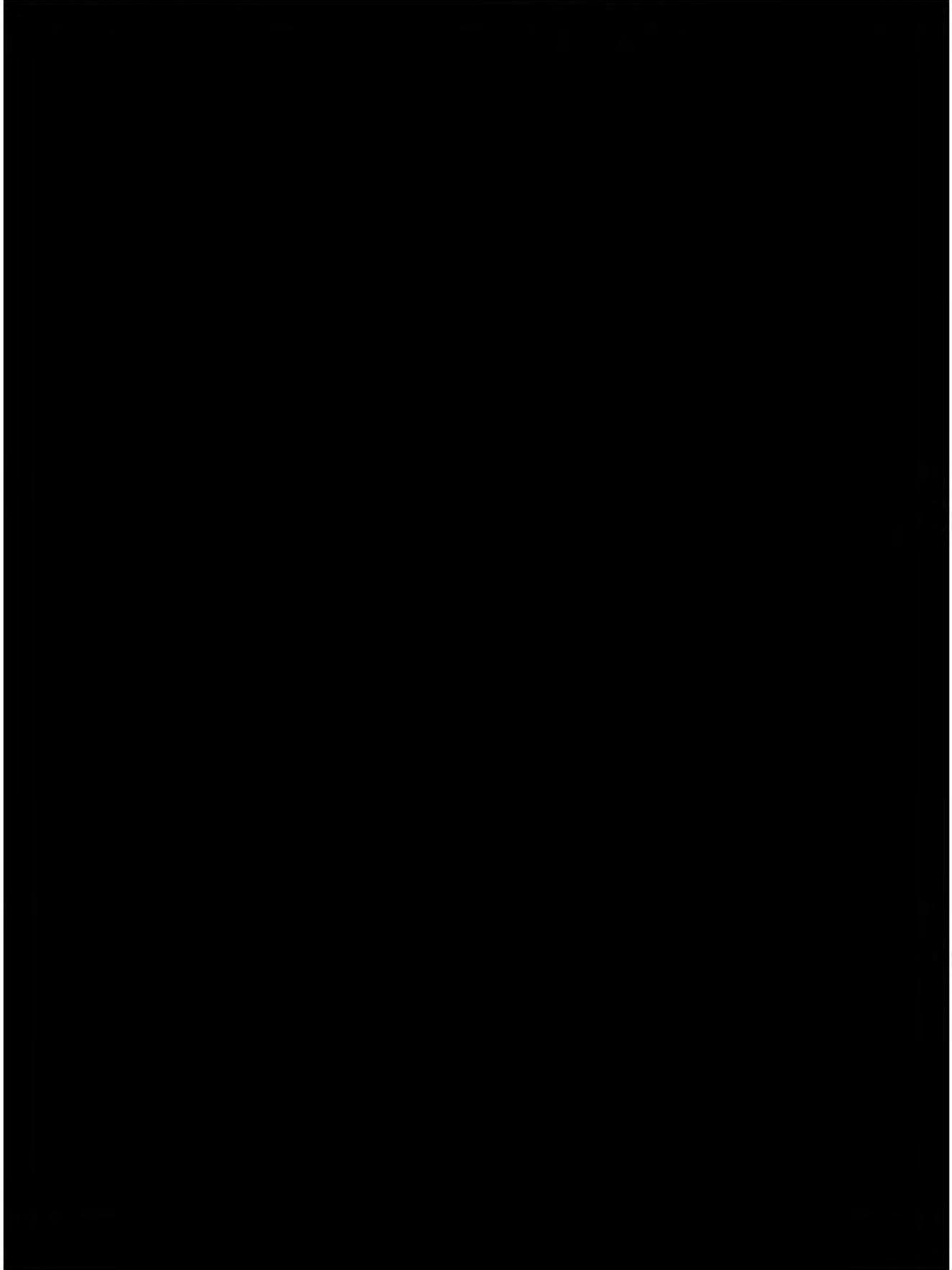
[REDACTED]



77

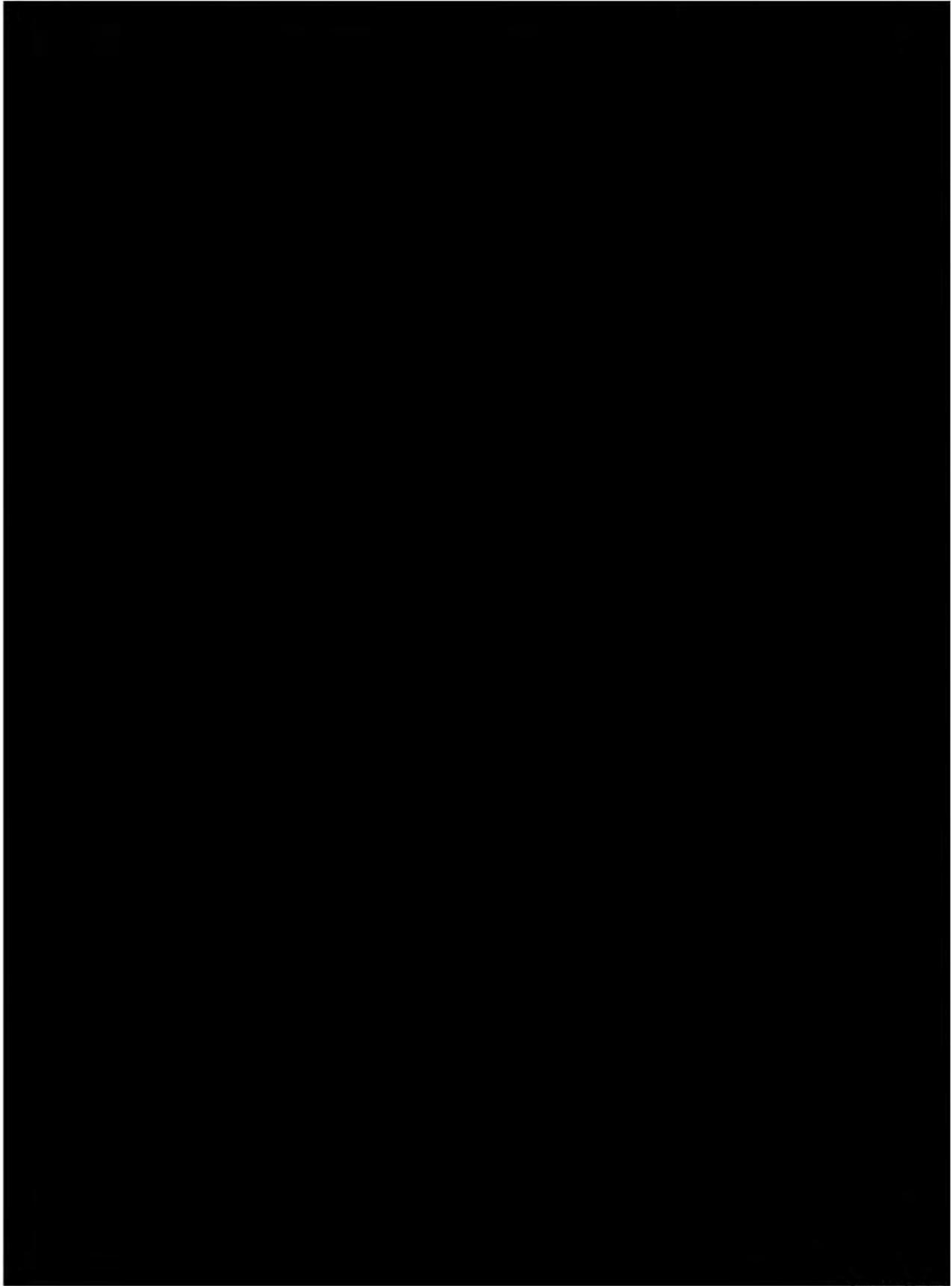


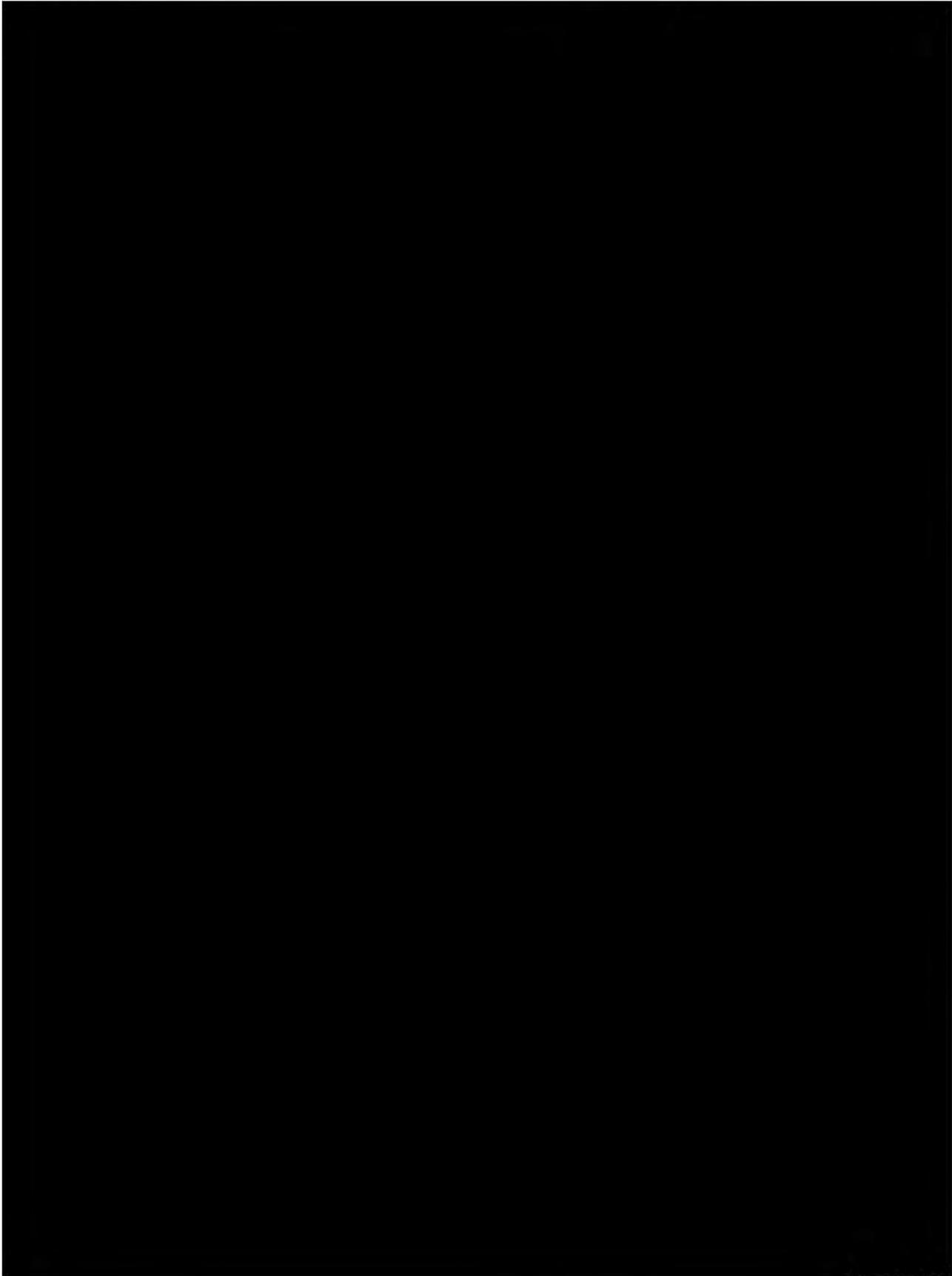
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

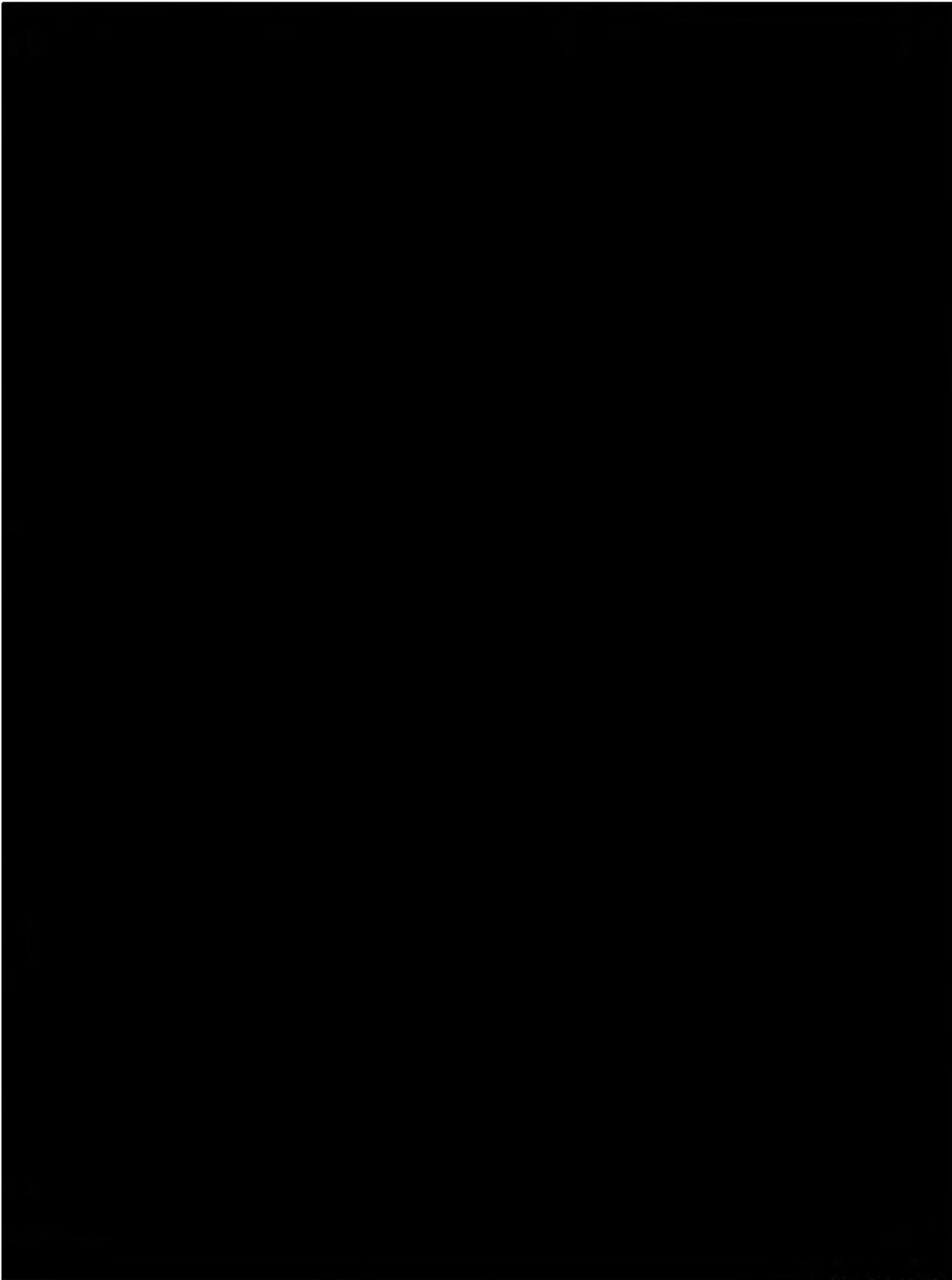


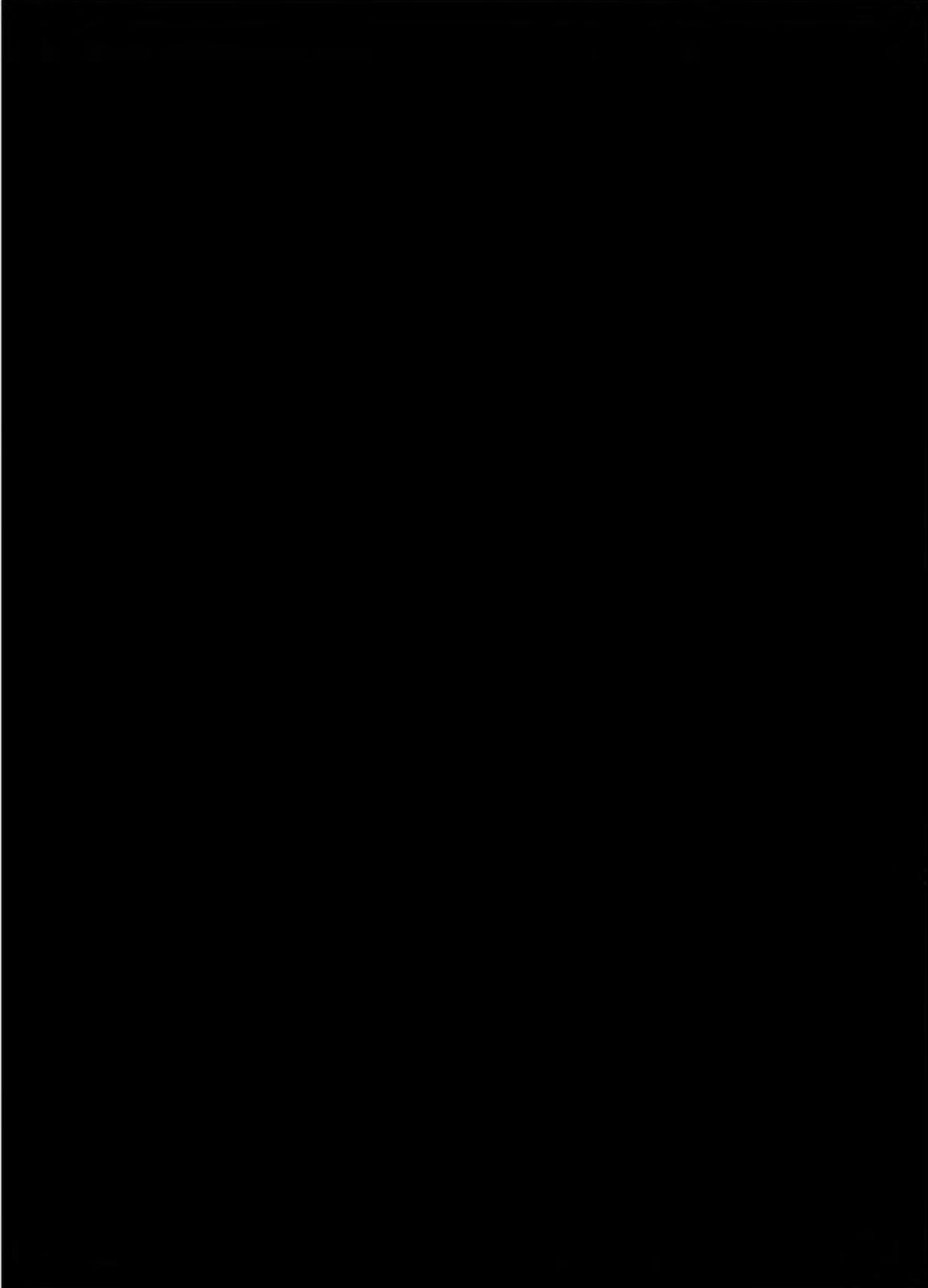


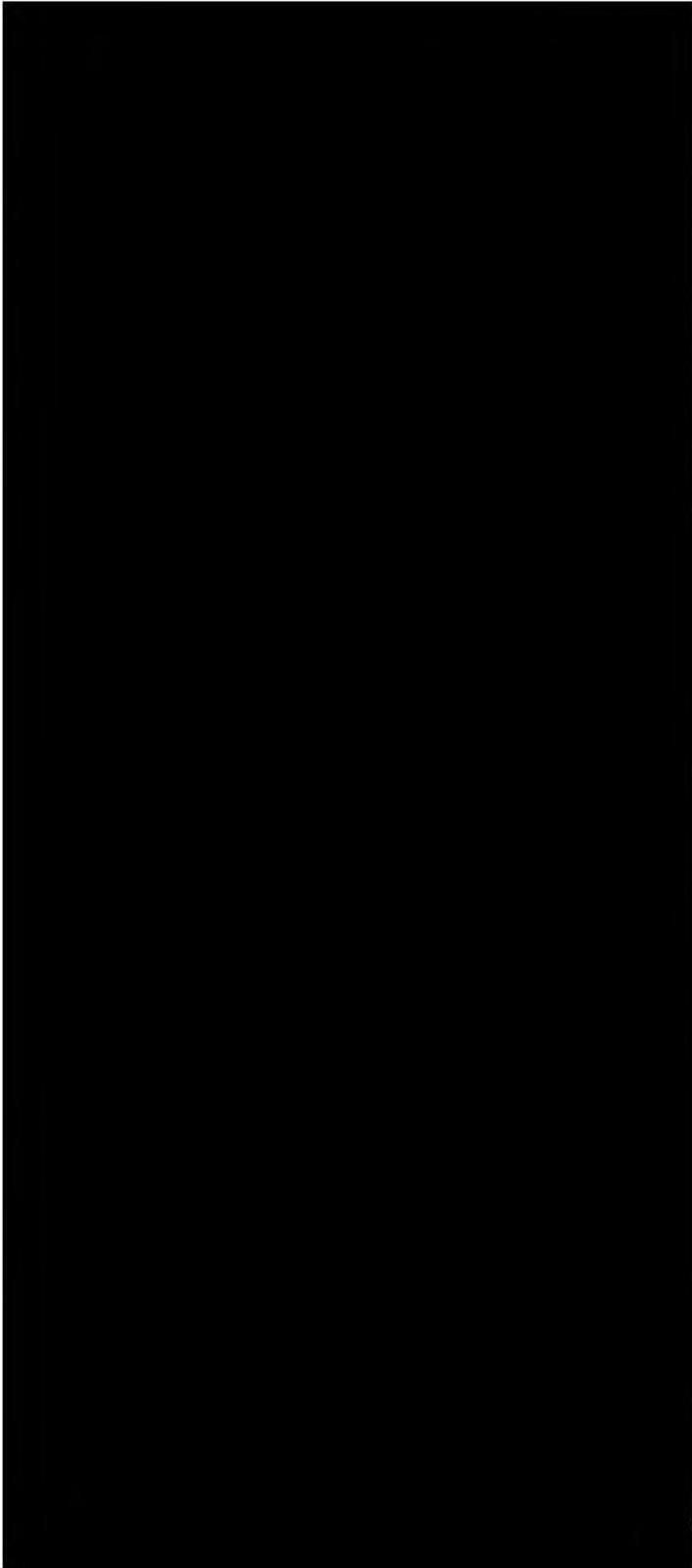
FGR







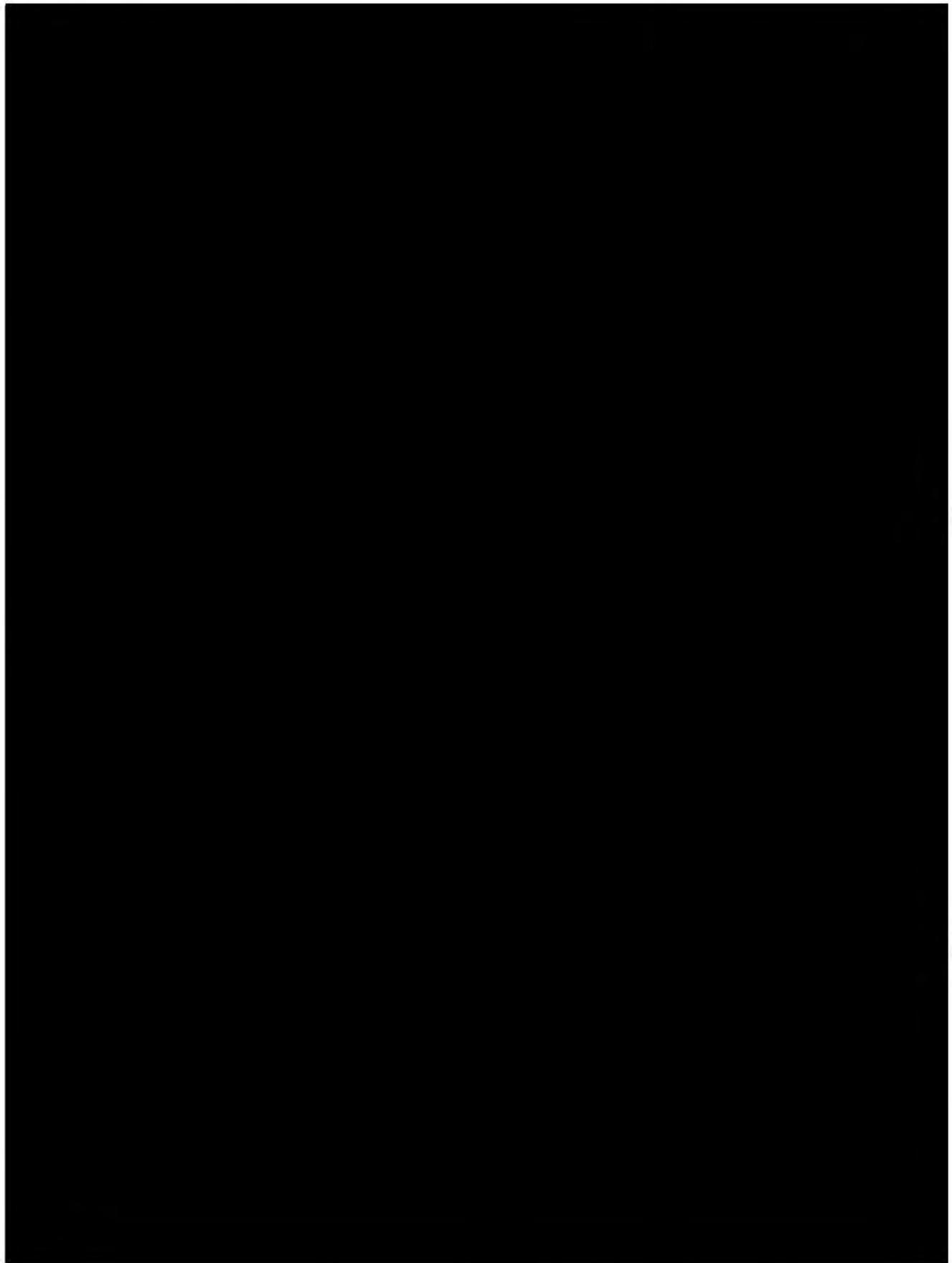




158

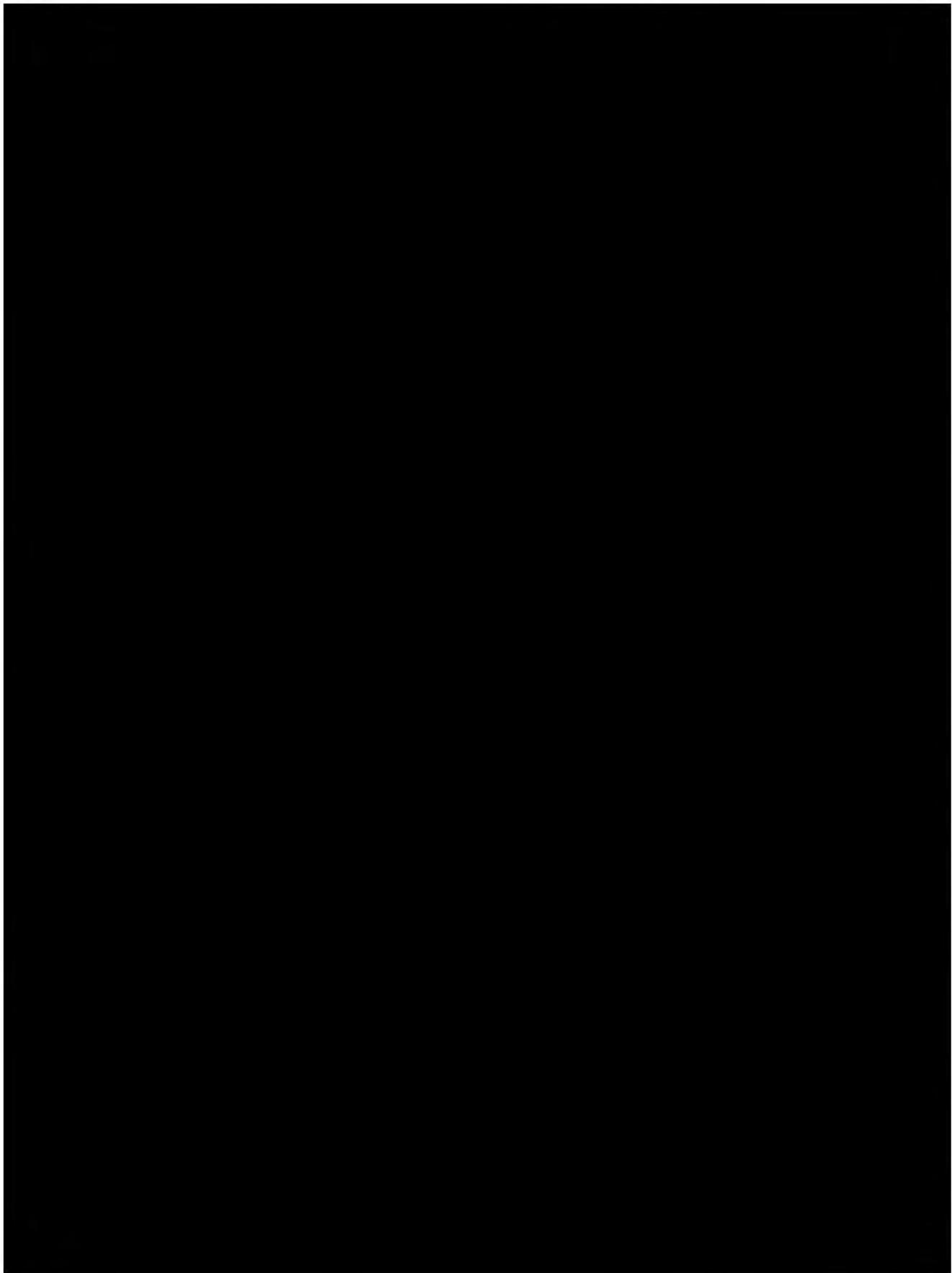


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



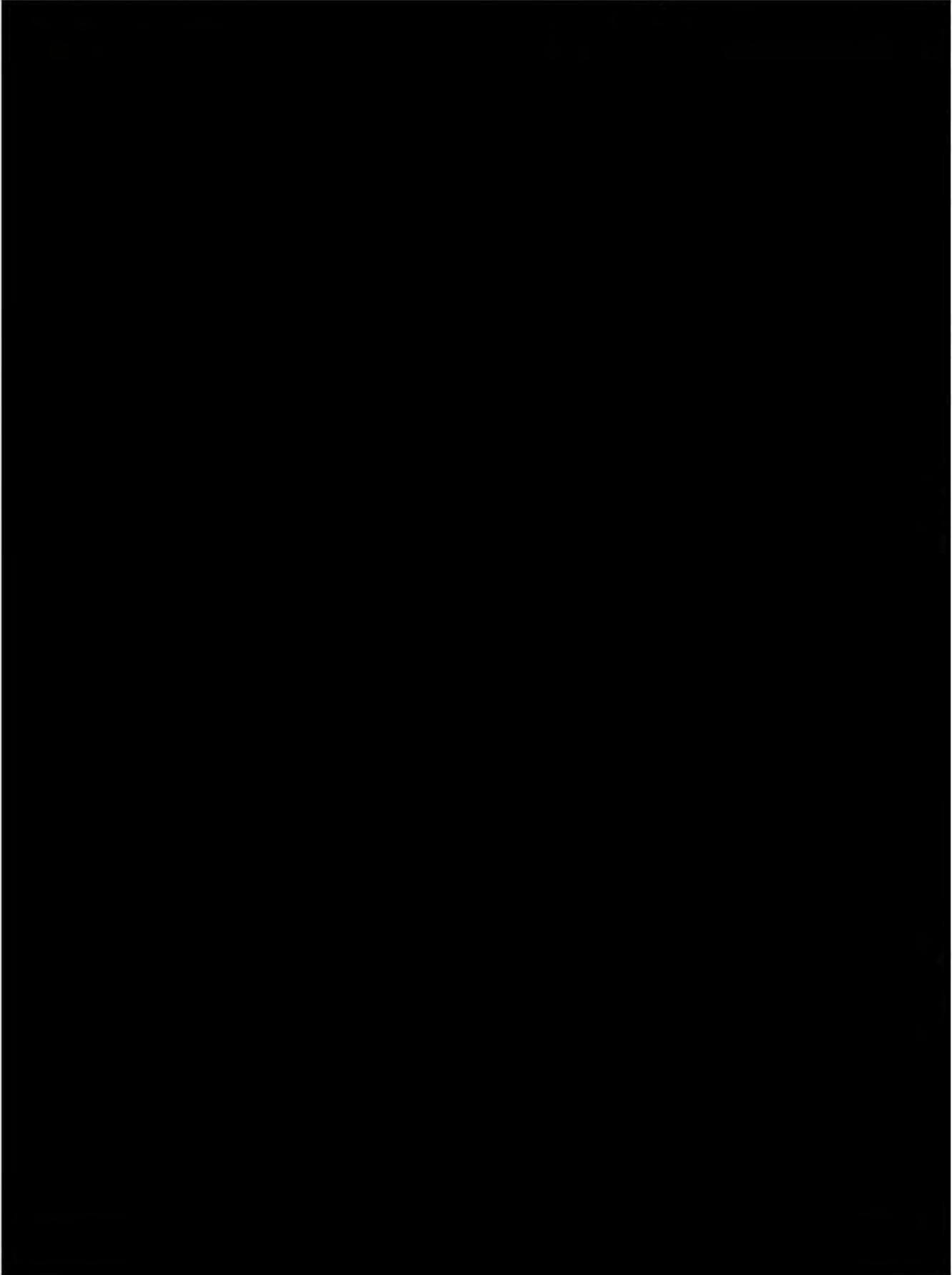


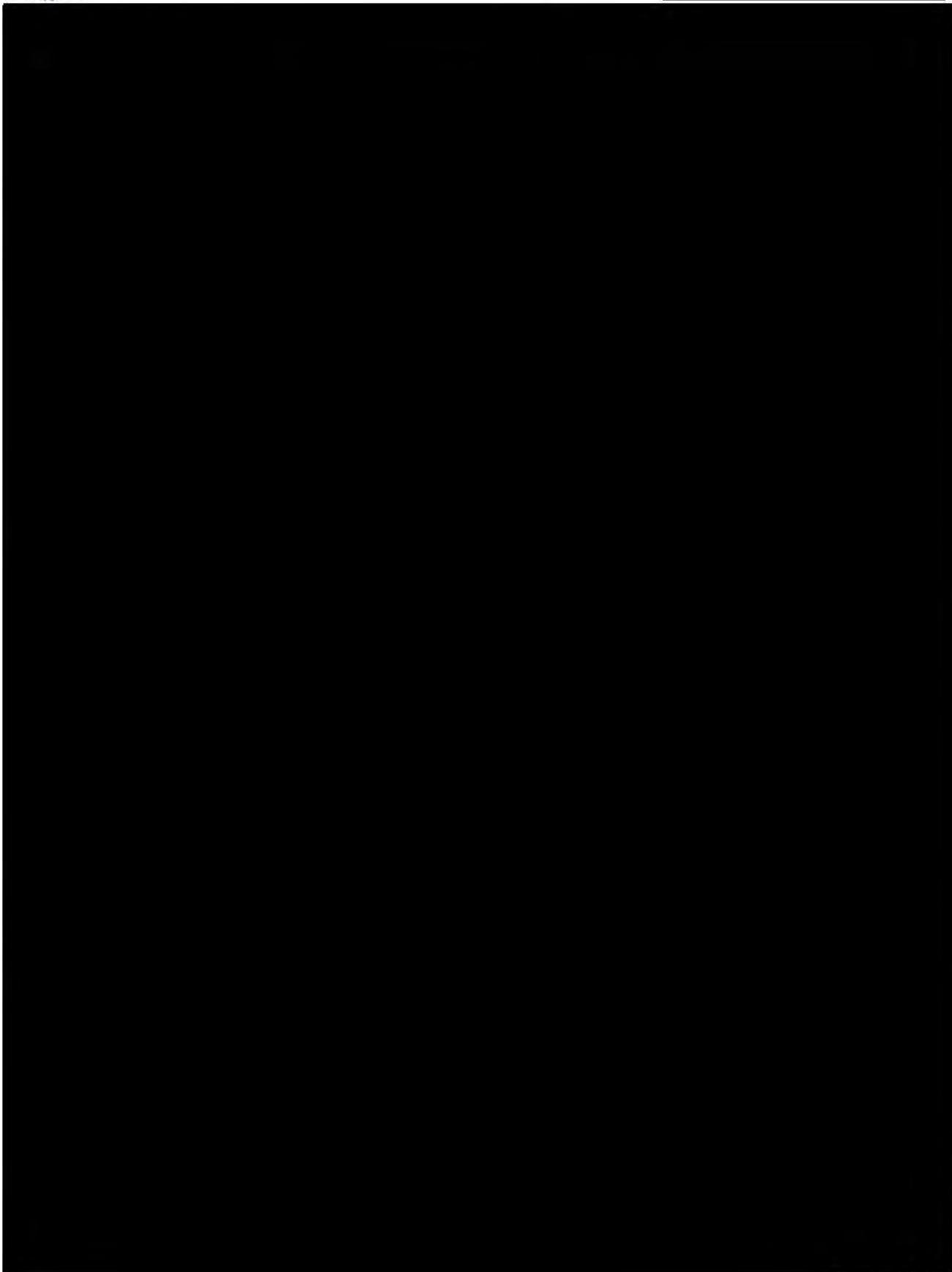
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

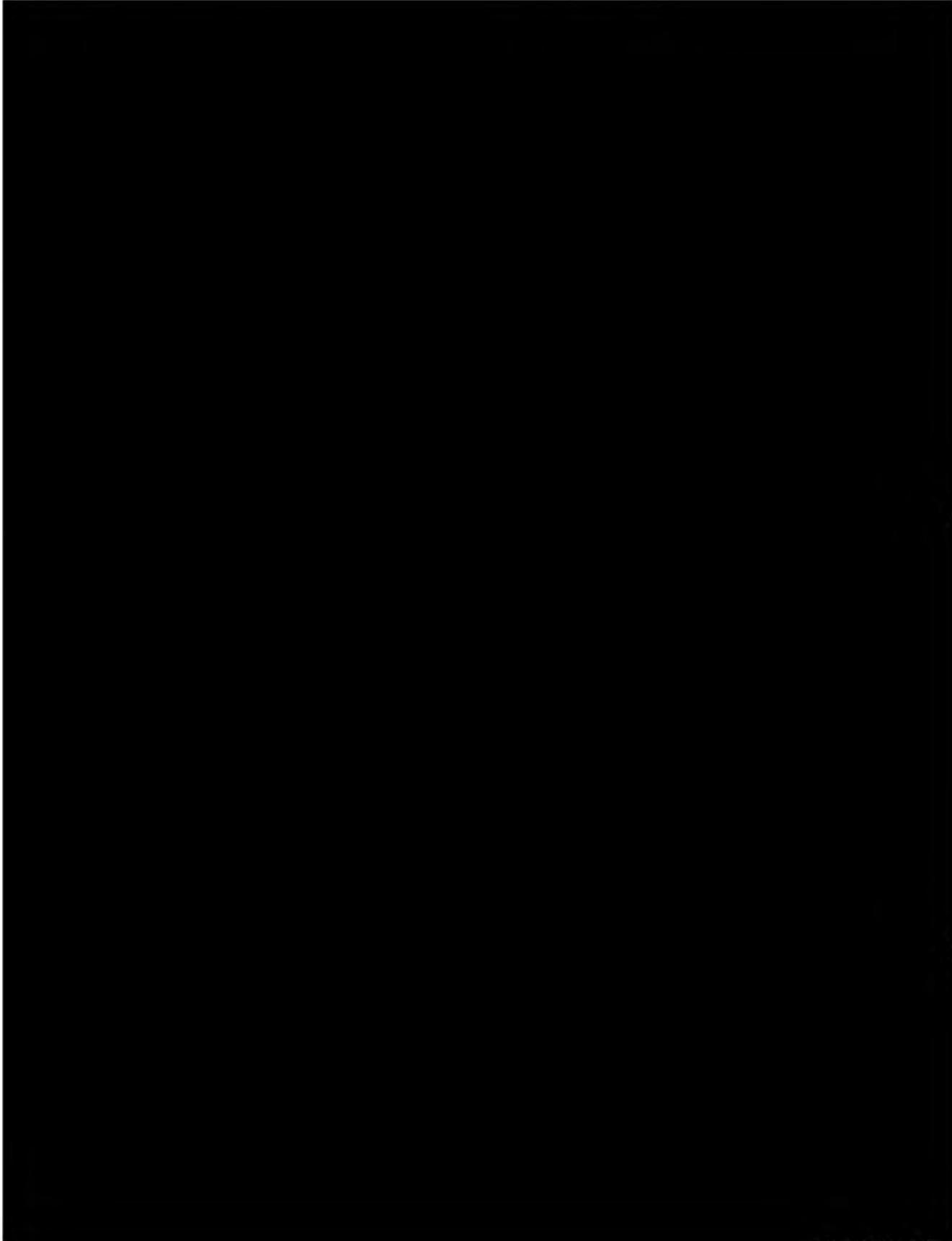




FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA









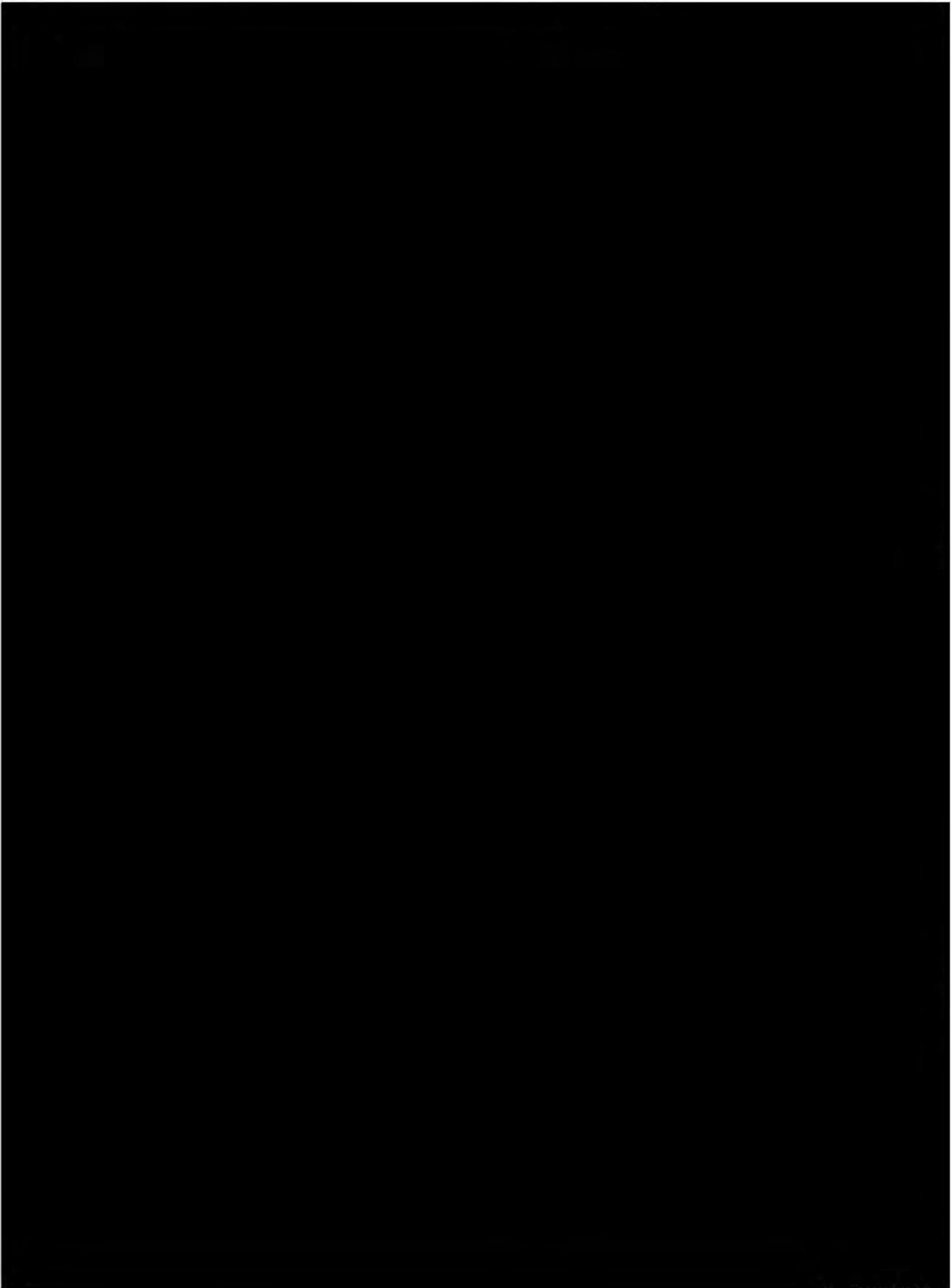
FGR

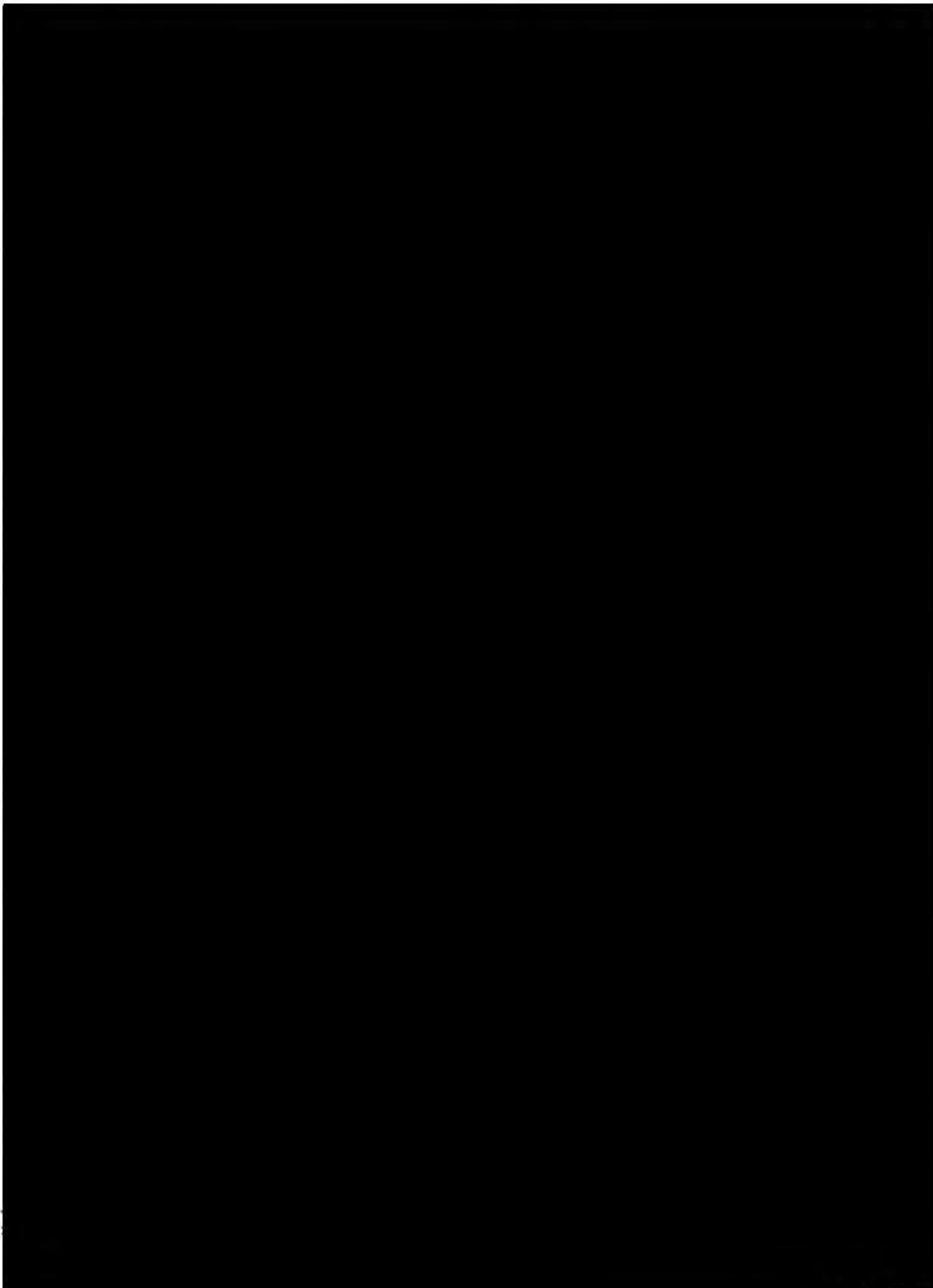
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]







[REDACTED]

[REDACTED]

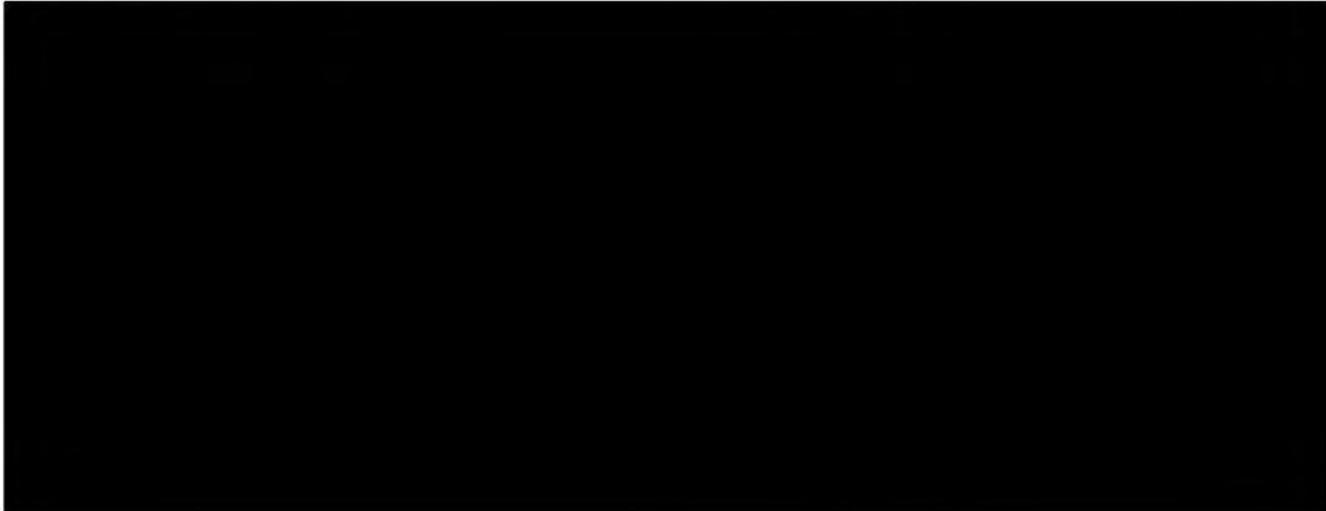


FGR

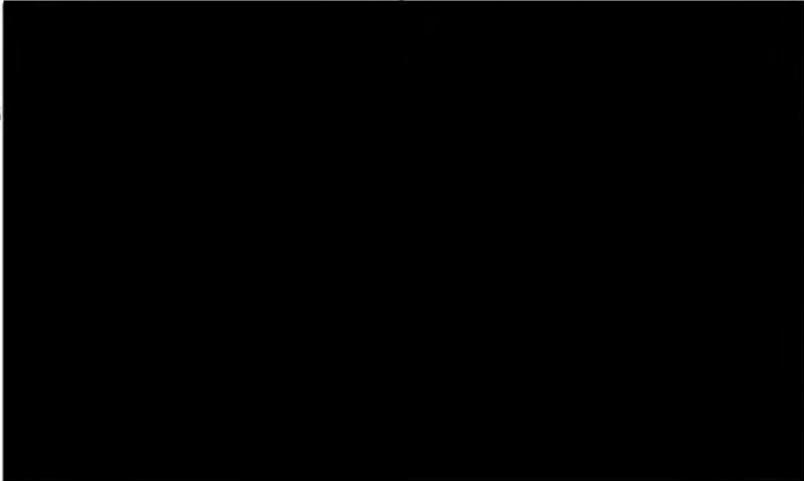
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Sin más po



ludo.





820
4-10-18

Informe de Investigación Criminal

Carpeta de Investigación:	[Redacted]
No. de oficio:	[Redacted]
Fecha:	[Redacted]
Lugar:	[Redacted]

[Redacted]

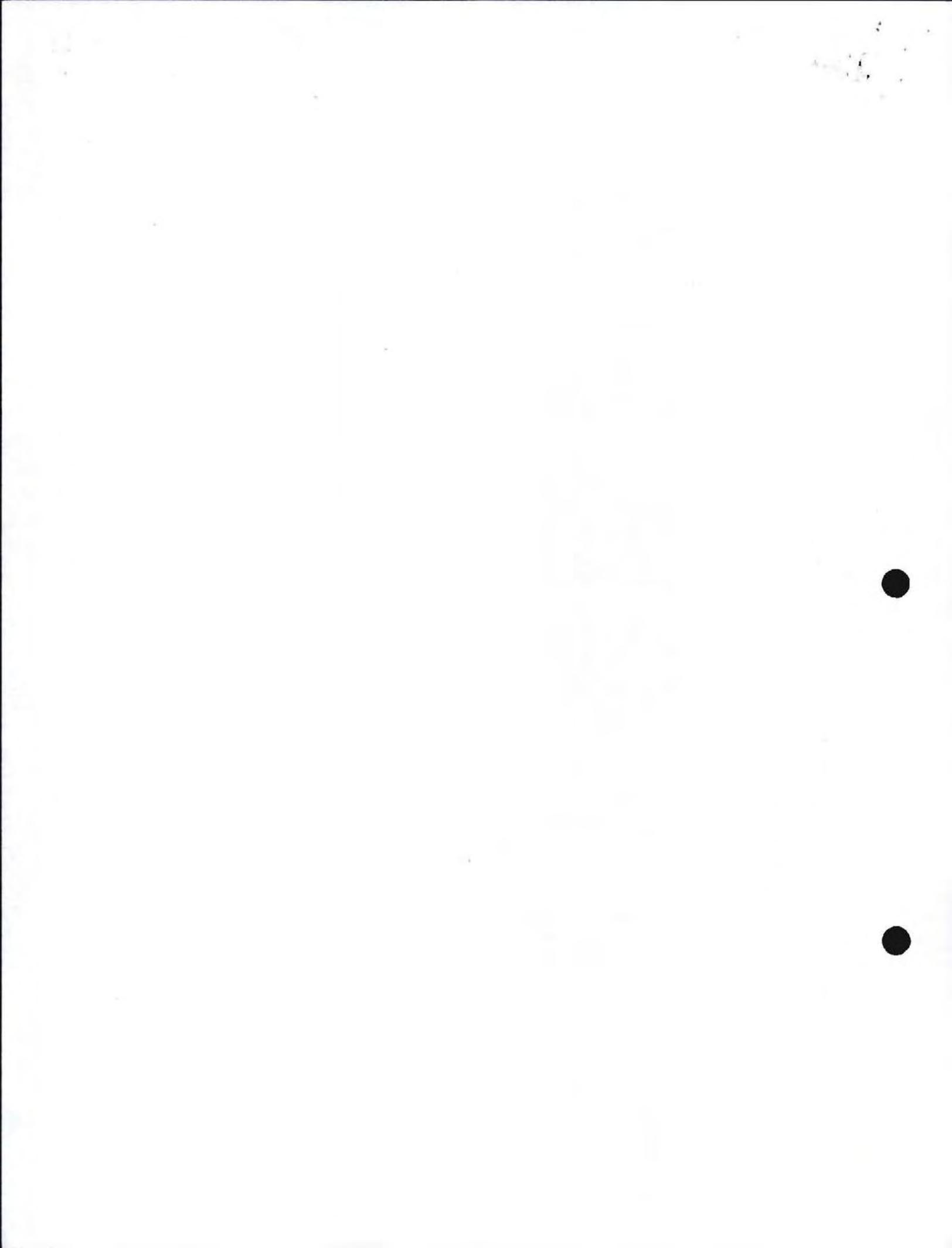
[Redacted]

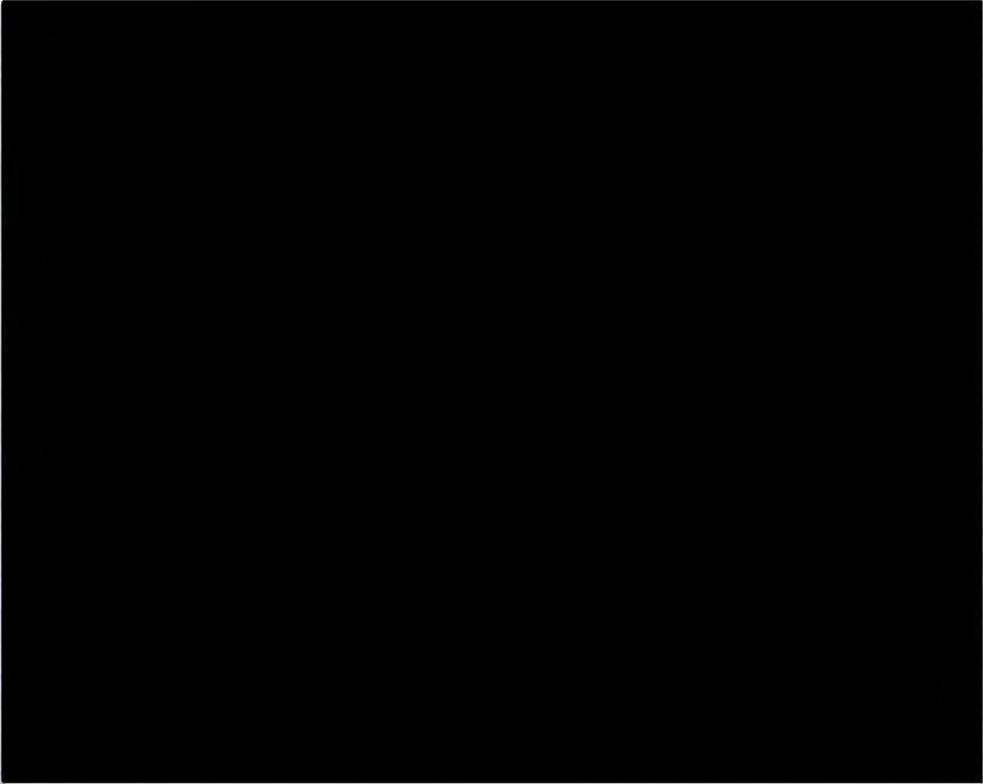
[Redacted]

[Redacted]

Hago de su conocimiento los resultados obtenidos al día de la fecha, en cumplimiento al [Redacted]; de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, 214, 217, 251 y 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40, 41, 75, 76 y 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 6 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

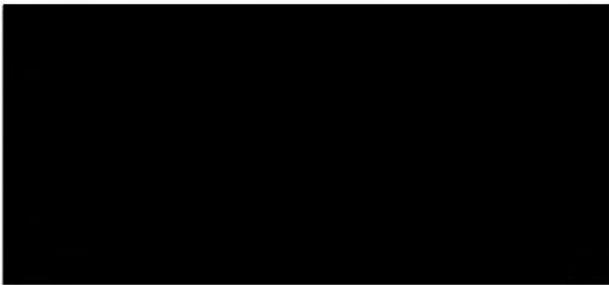
Objetivos	Por solicitud del A.M.P.F: Se designe personal de la Policía Federal Ministerial para que realicen inspección ministerial en medios o Plataformas a las que tenga acceso para obtener información relacionada con el domicilio o domicilios.
Métodos y técnicas utilizadas	Inspección ministerial de medios y plataformas.
Resultados obtenidos de las investigaciones	[Redacted]

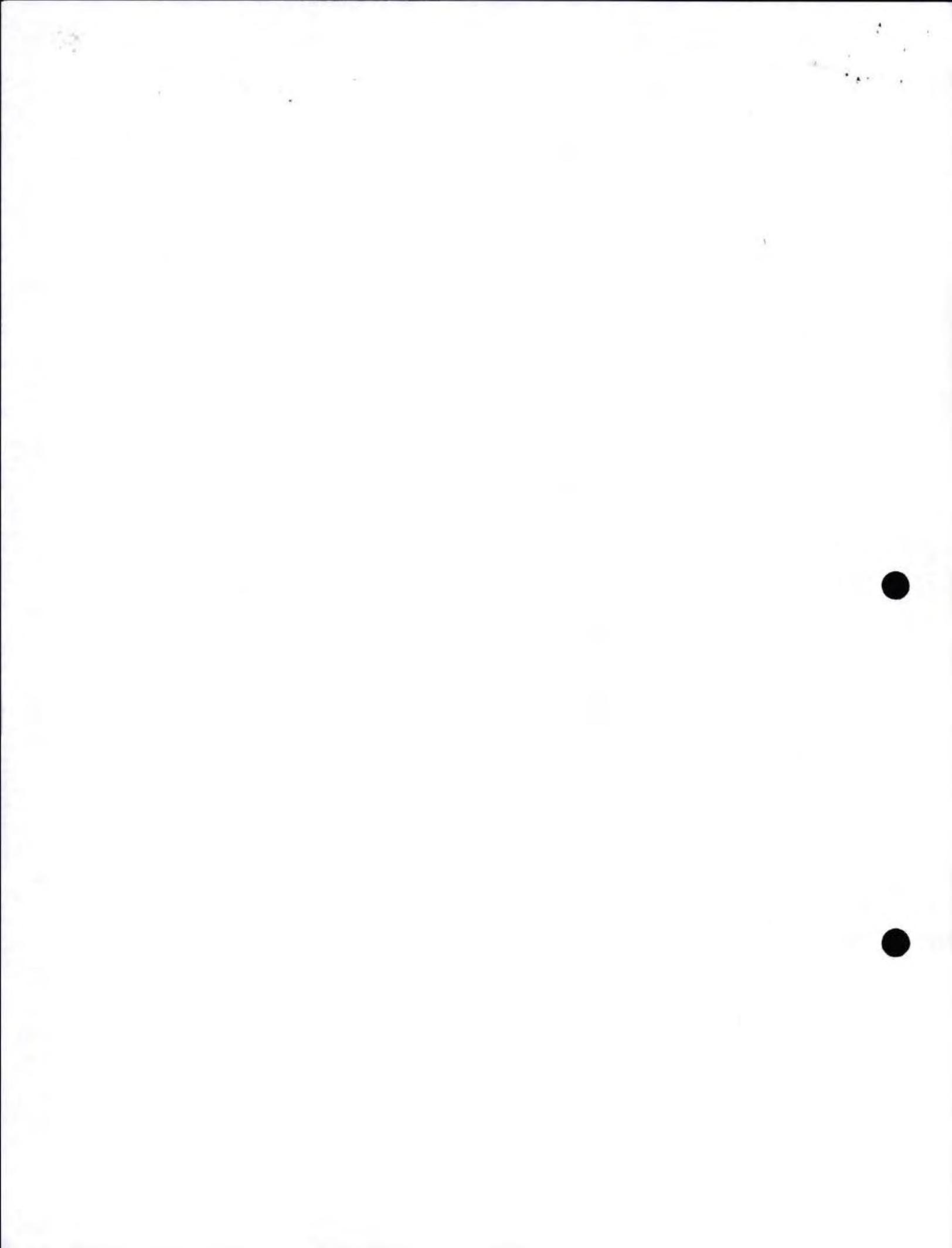




Conclusiones

Se







[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 párrafo 1º y 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2, 3º fracción XI, 132 fracciones VII, XIII, XIV, XV del Código Nacional de Procedimientos Penales; el "ACUERDO A/101/13 de la Procuraduría General de la República por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal"; el "Acuerdo A/076/17 por el cual se crea la [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] mediante el cual solicita:

[Redacted]

fuera del país si en su caso existiera.

INFORME POLICIAL

[Redacted]

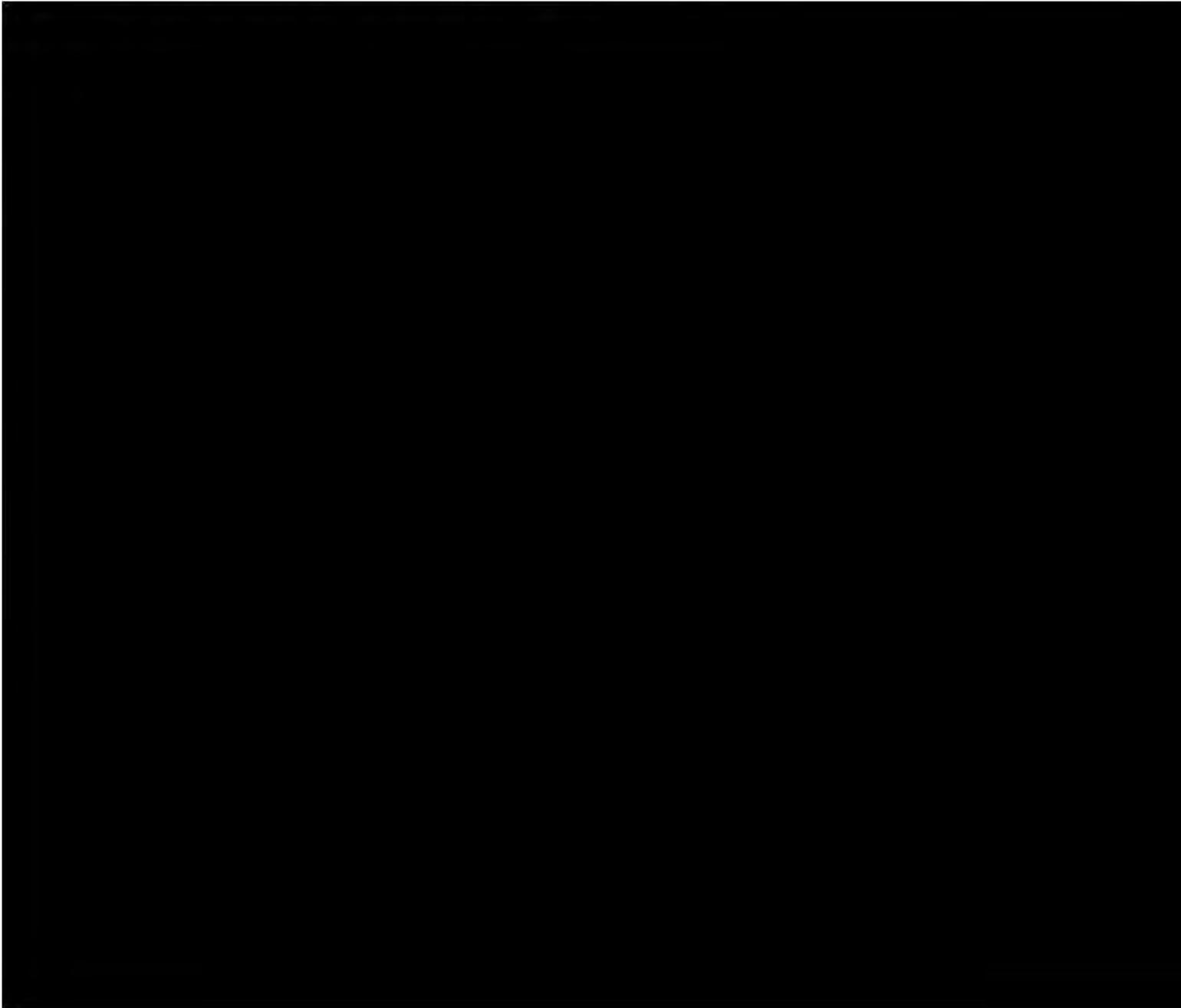


I.- PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN:

Se tiene por recaba la información contenida en el [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] se realiza en todas las fuentes de información abiertas disponibles, y se aplica tanto a los datos proporcionados por el solicitante, como a los datos derivados de la información localizada.

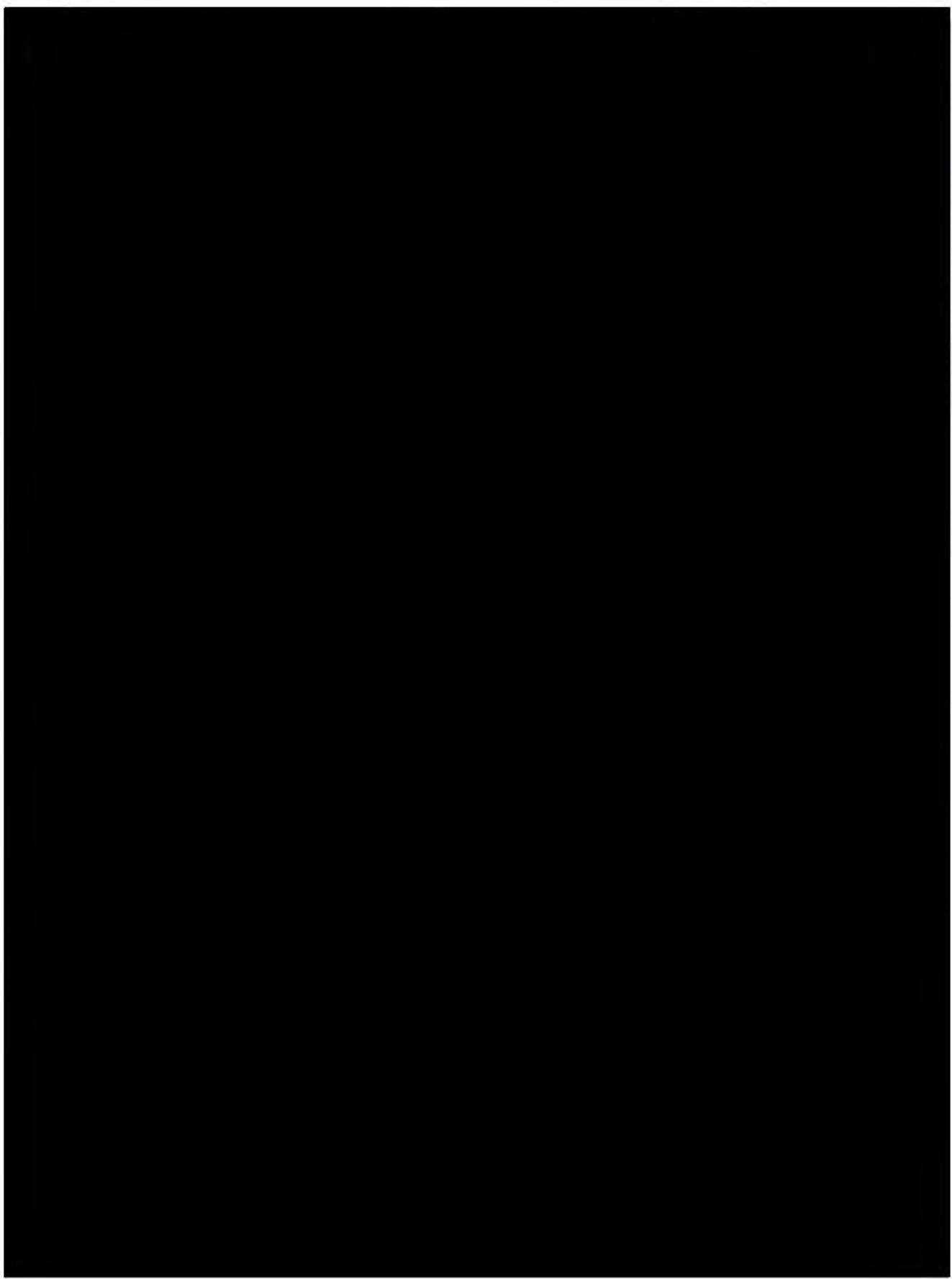
Plasmado en el informe únicamente la información positiva, con el objeto de tener una visión más puntal de los resultados de investigación.

II.- DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN:



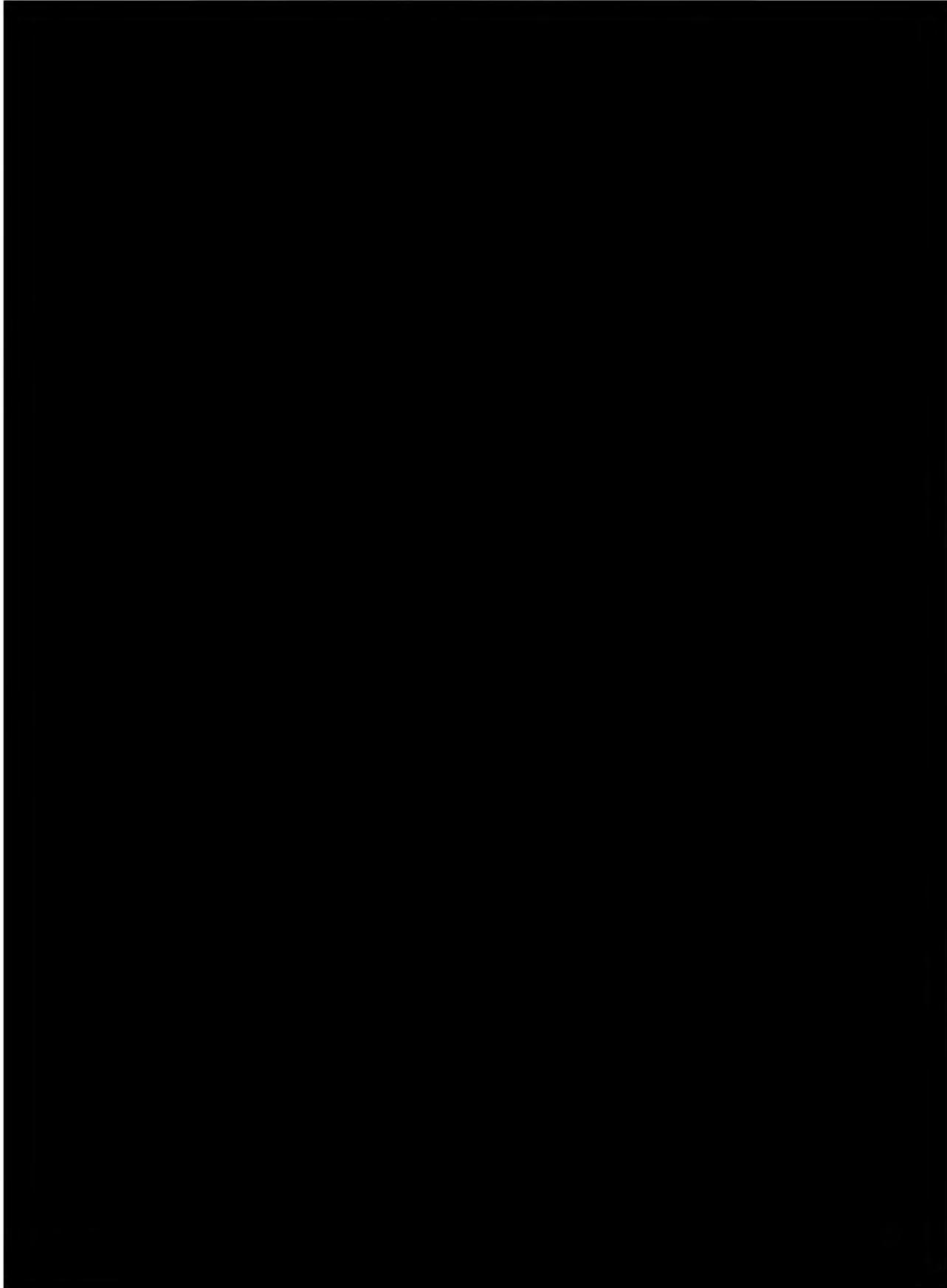
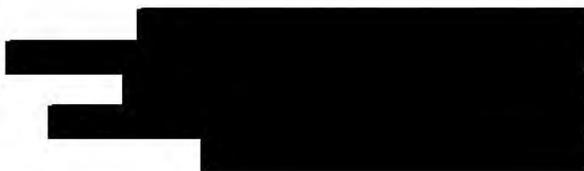


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



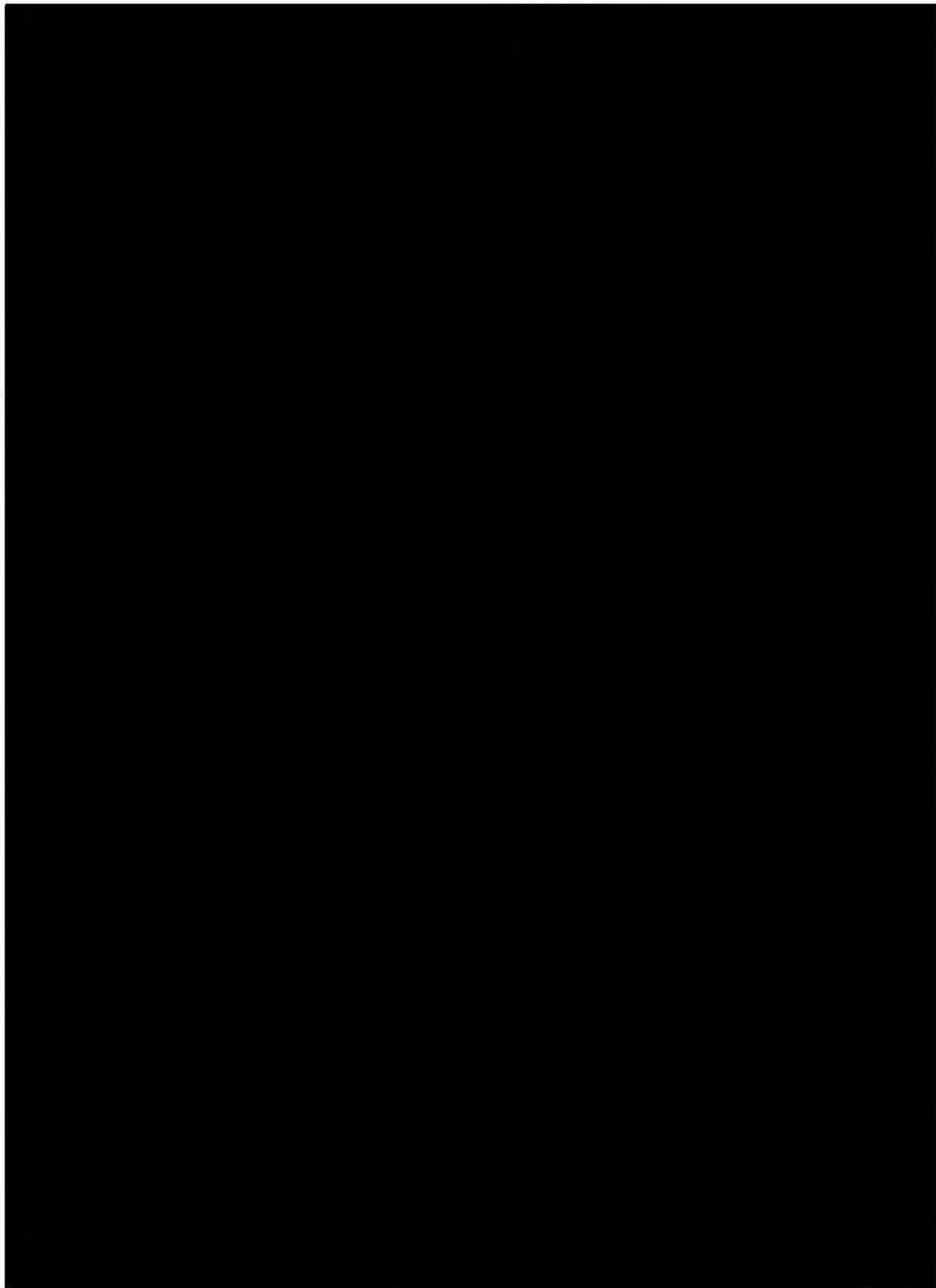


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



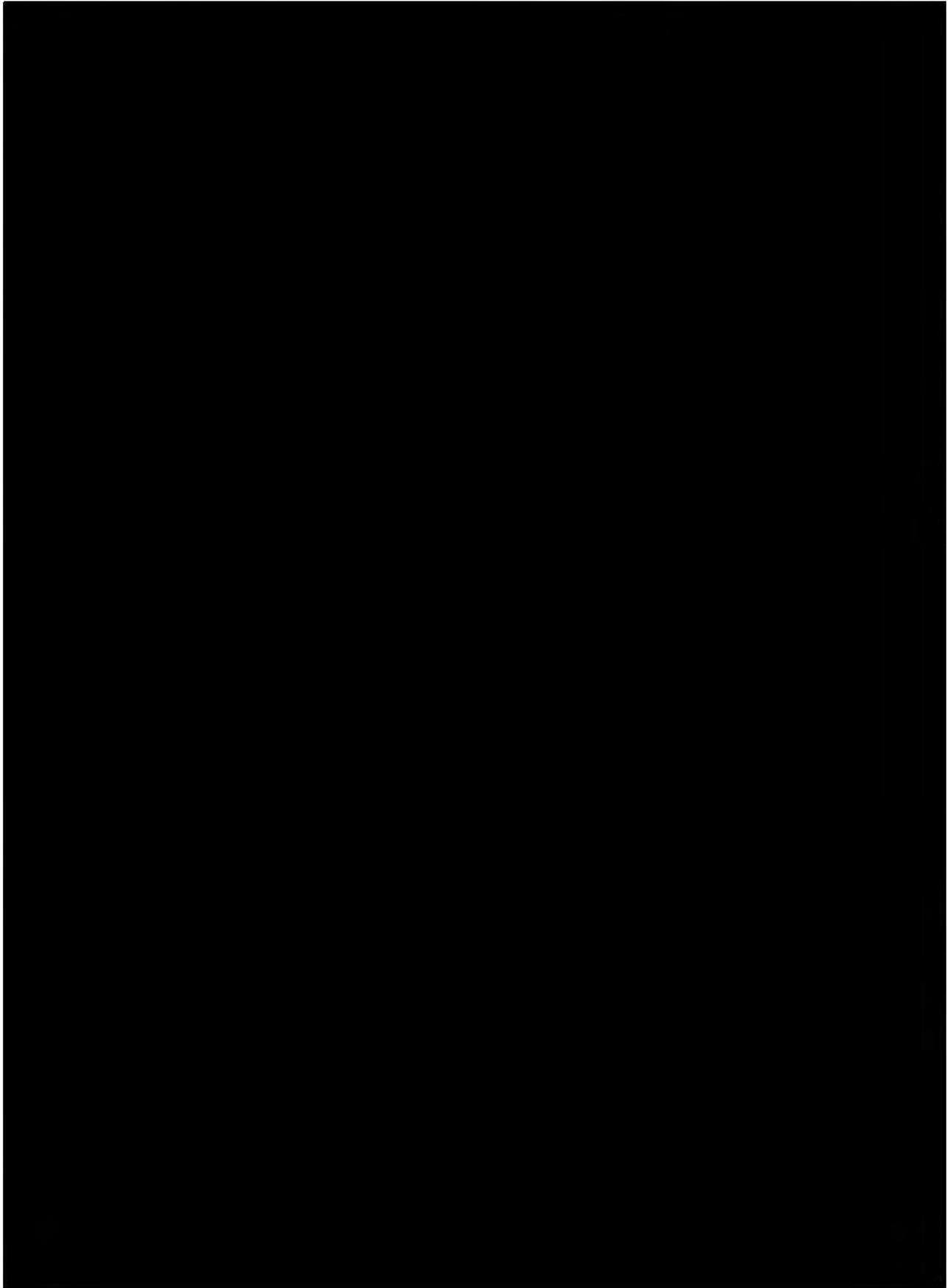


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



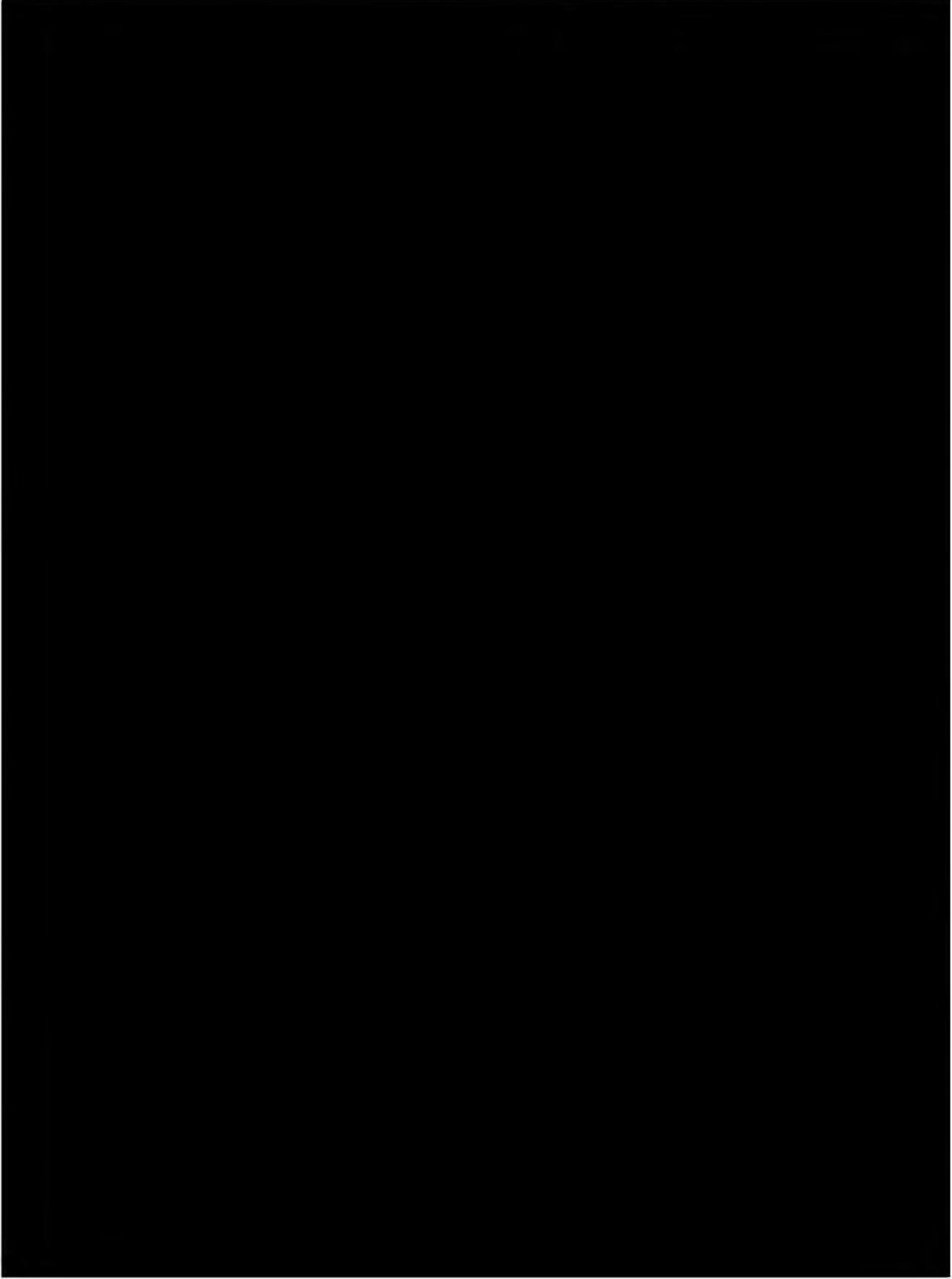


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



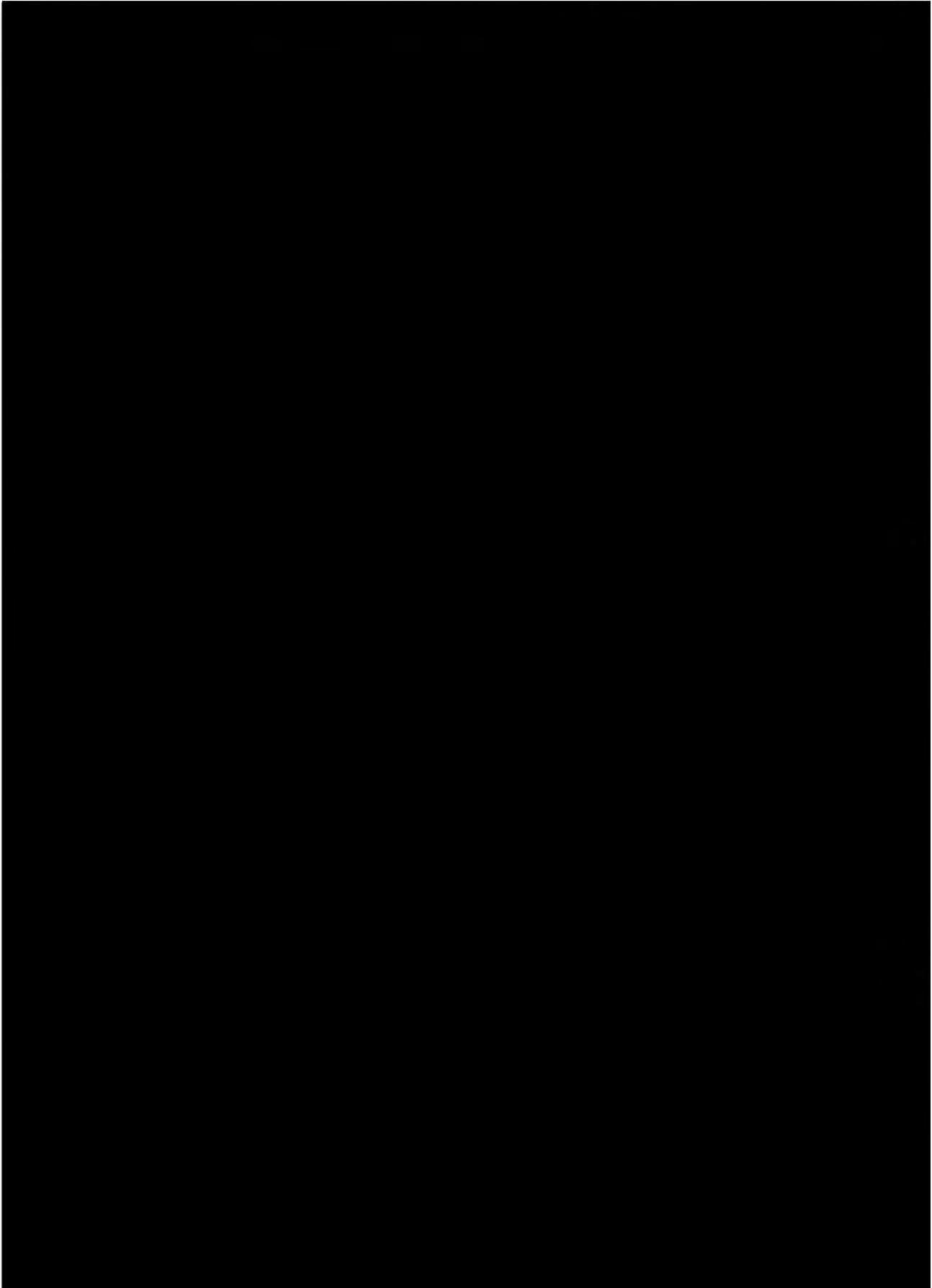


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



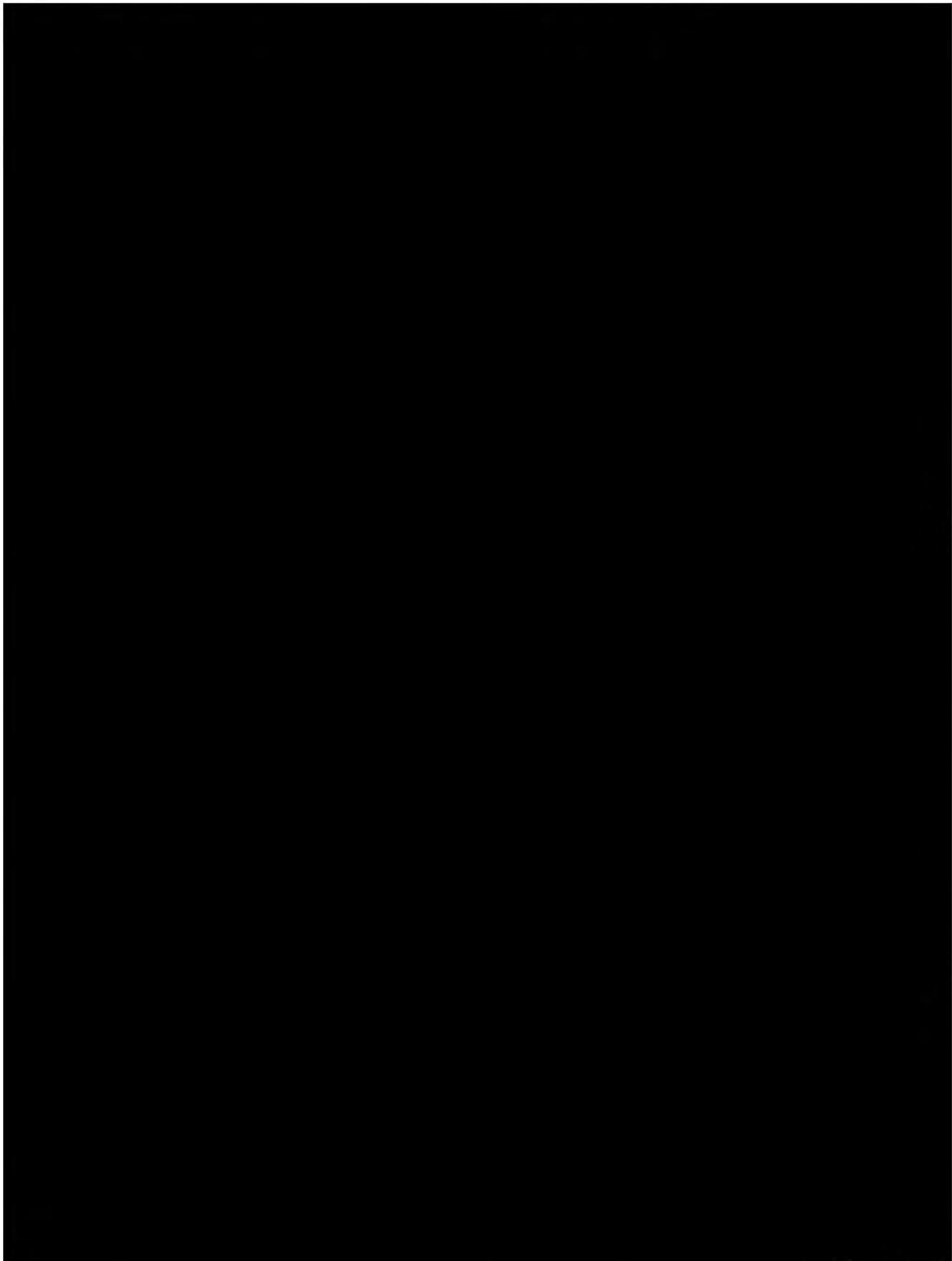


[REDACTED]

[REDACTED]



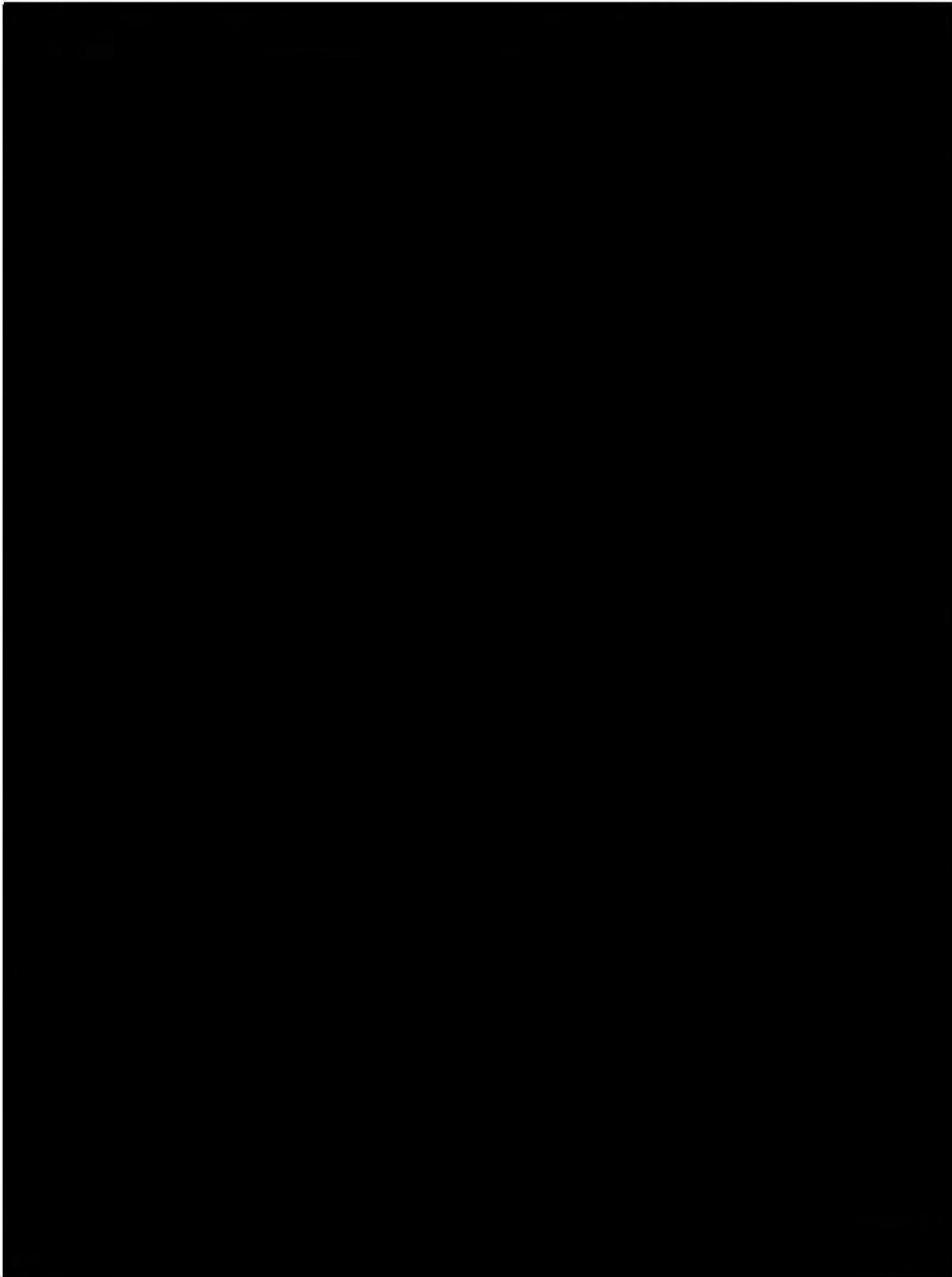
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA





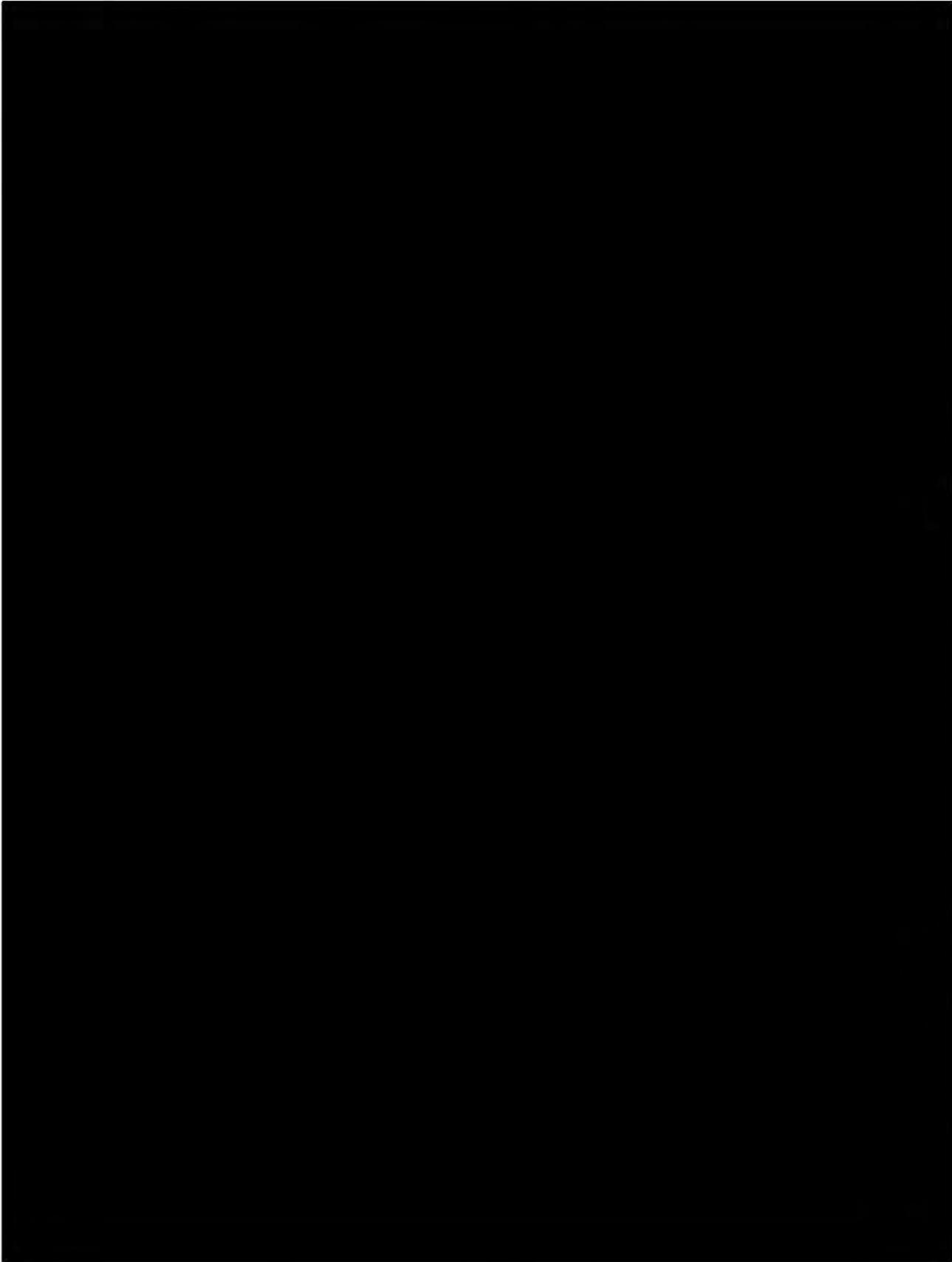
FGR

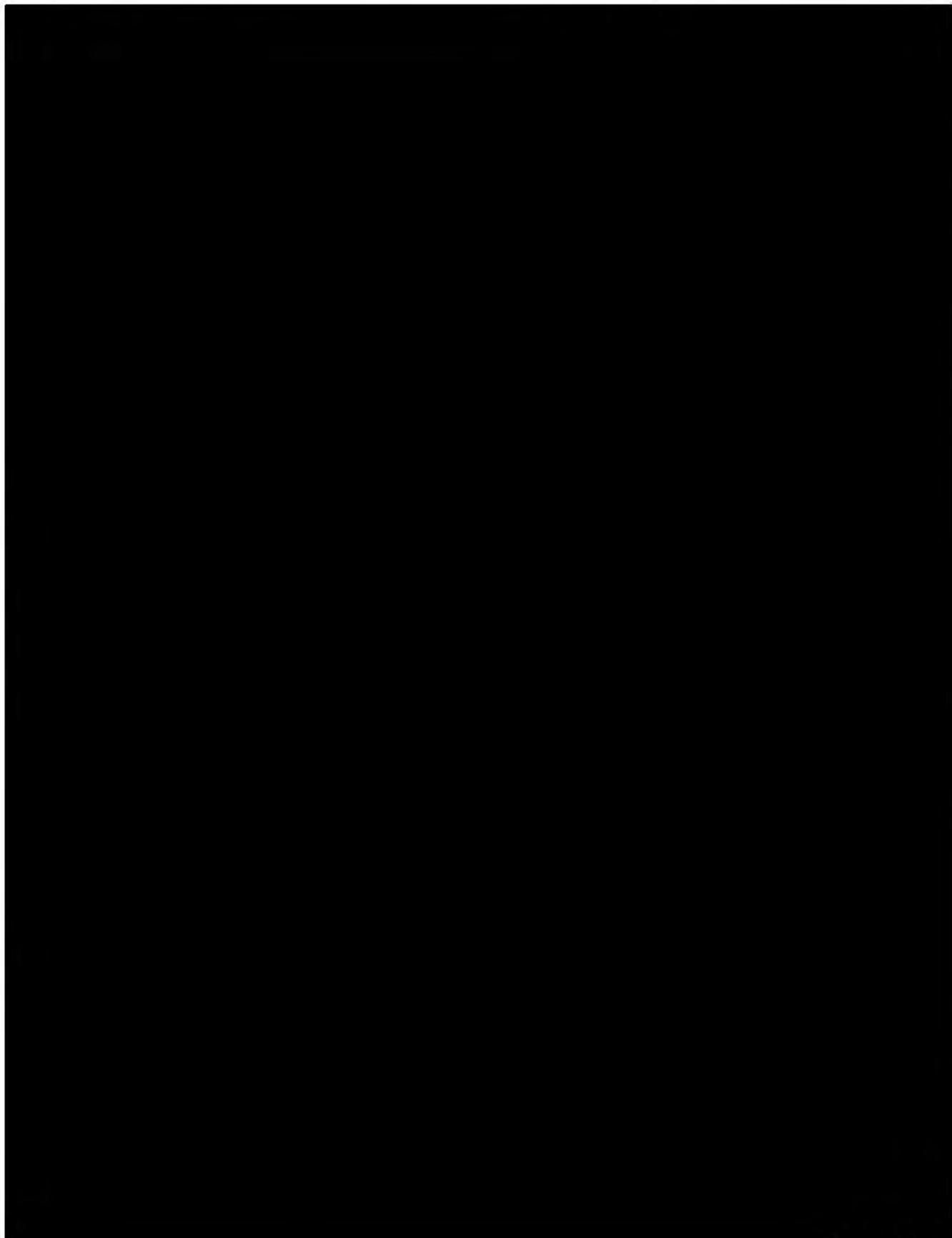
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA





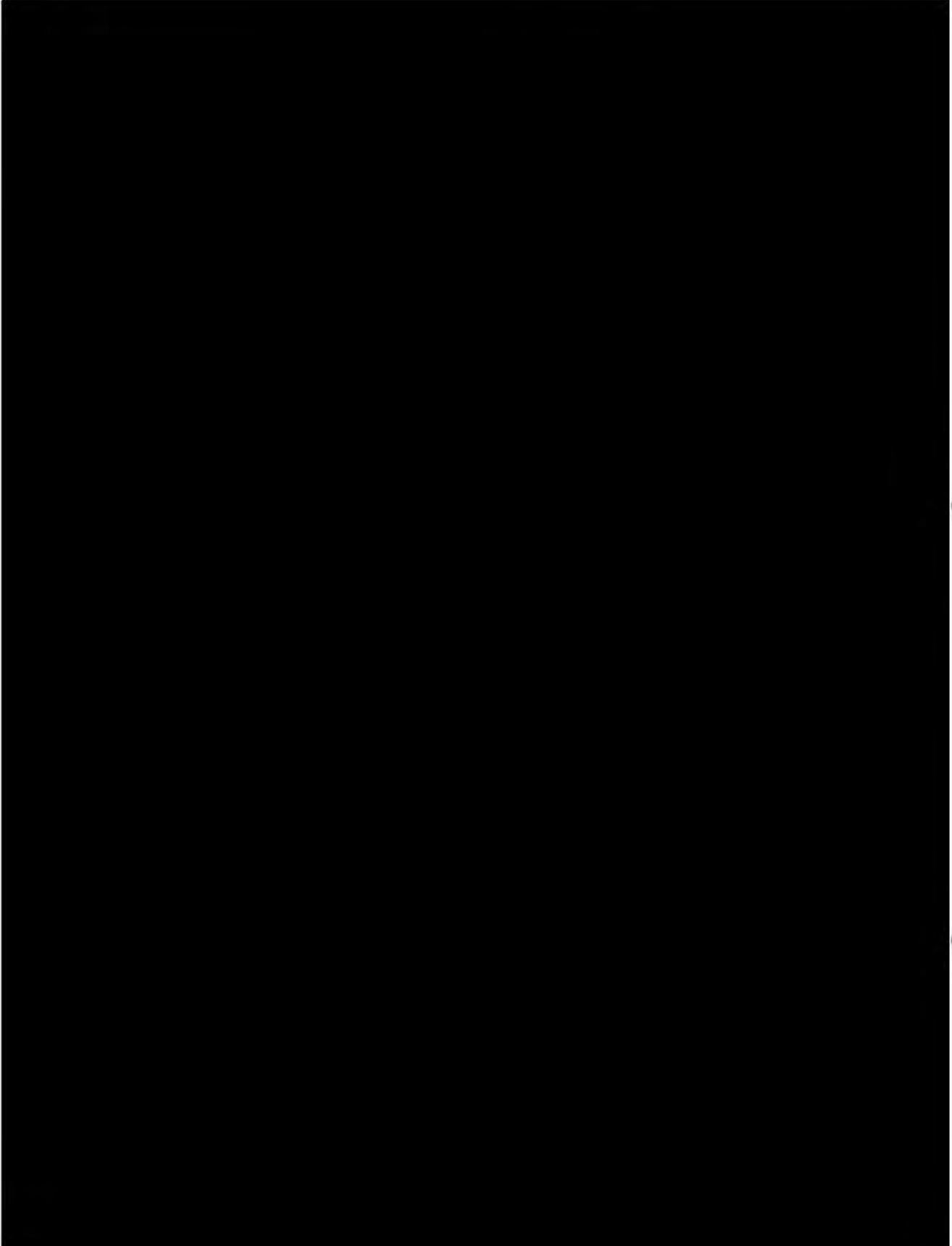
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA





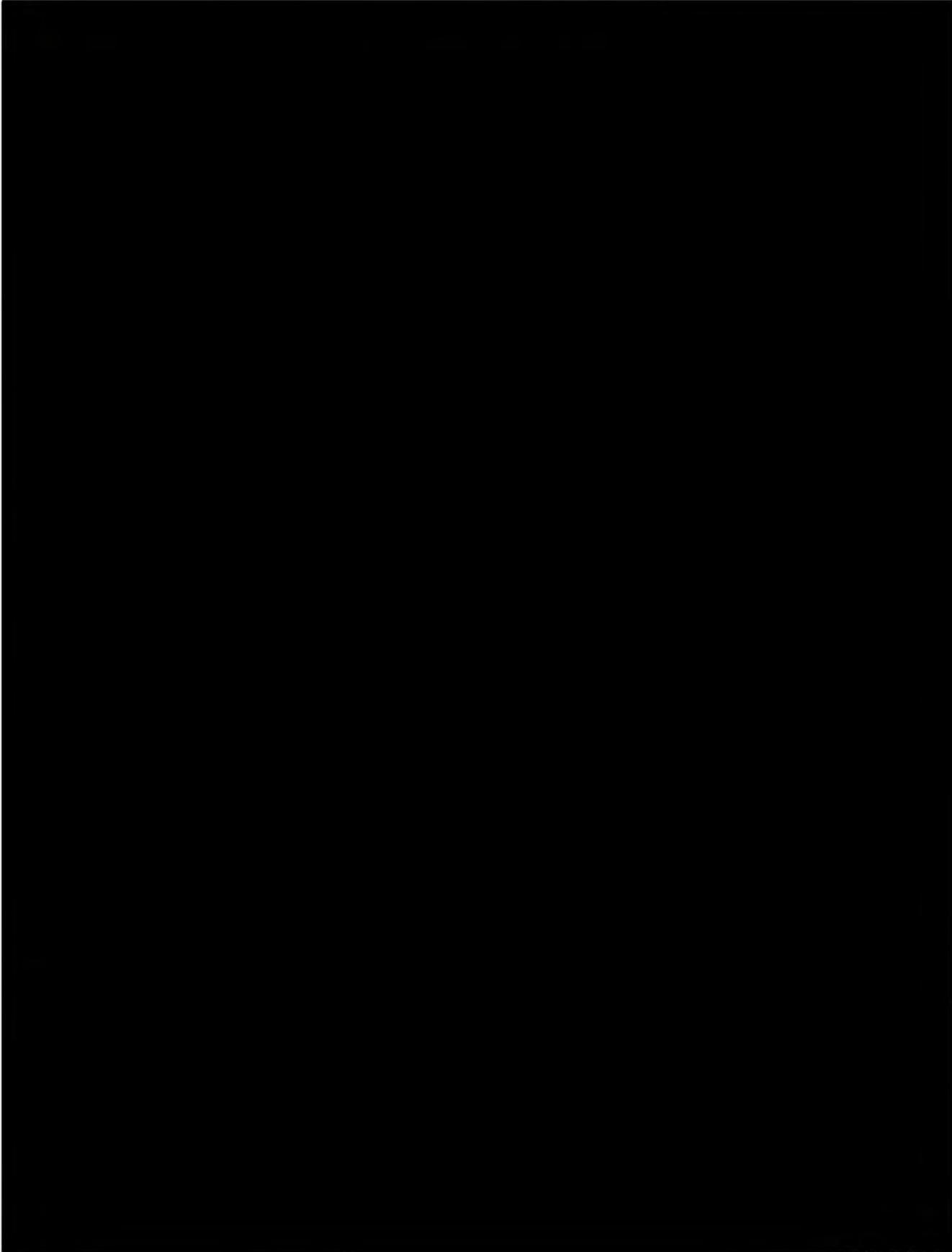


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



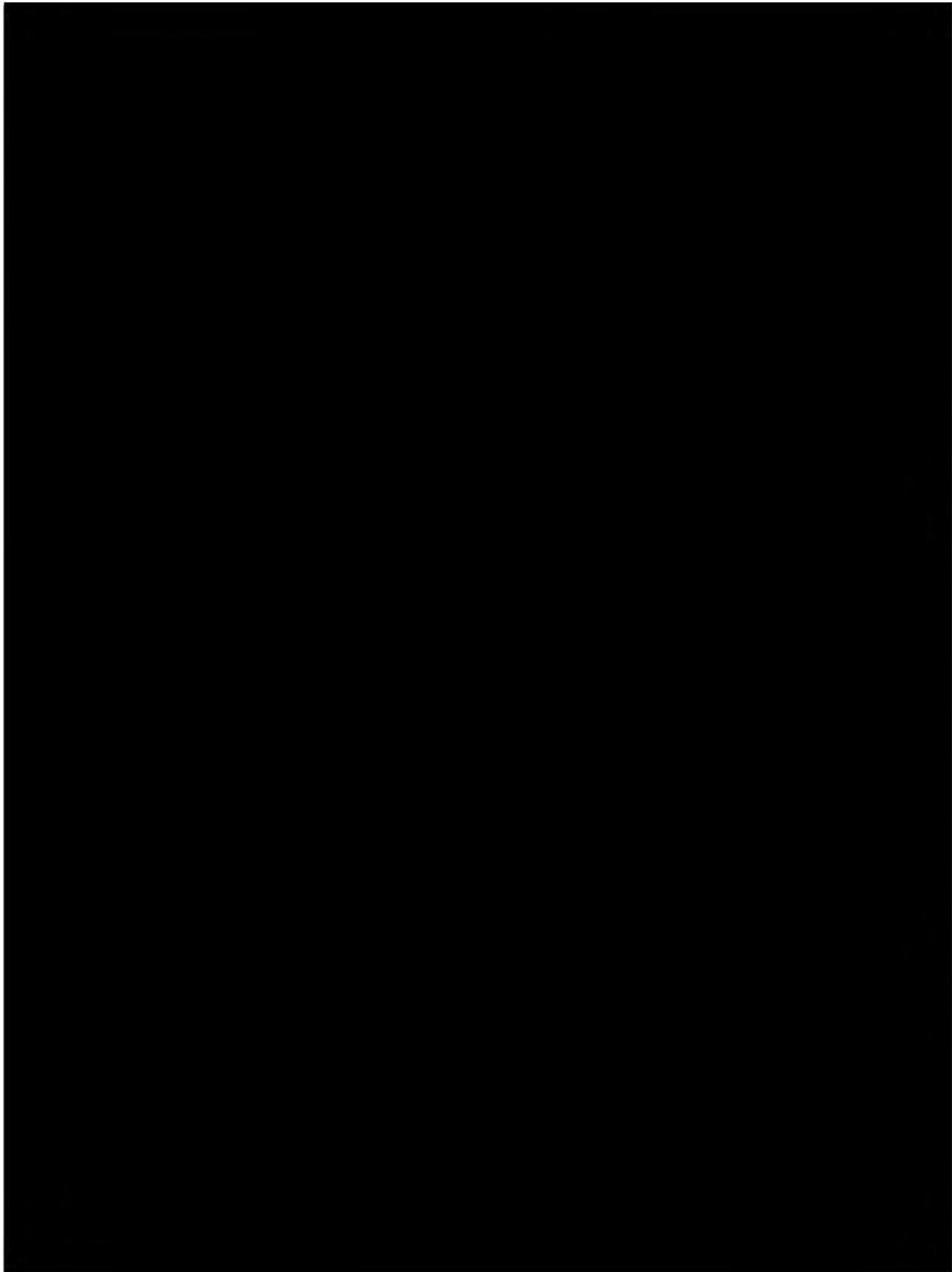


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



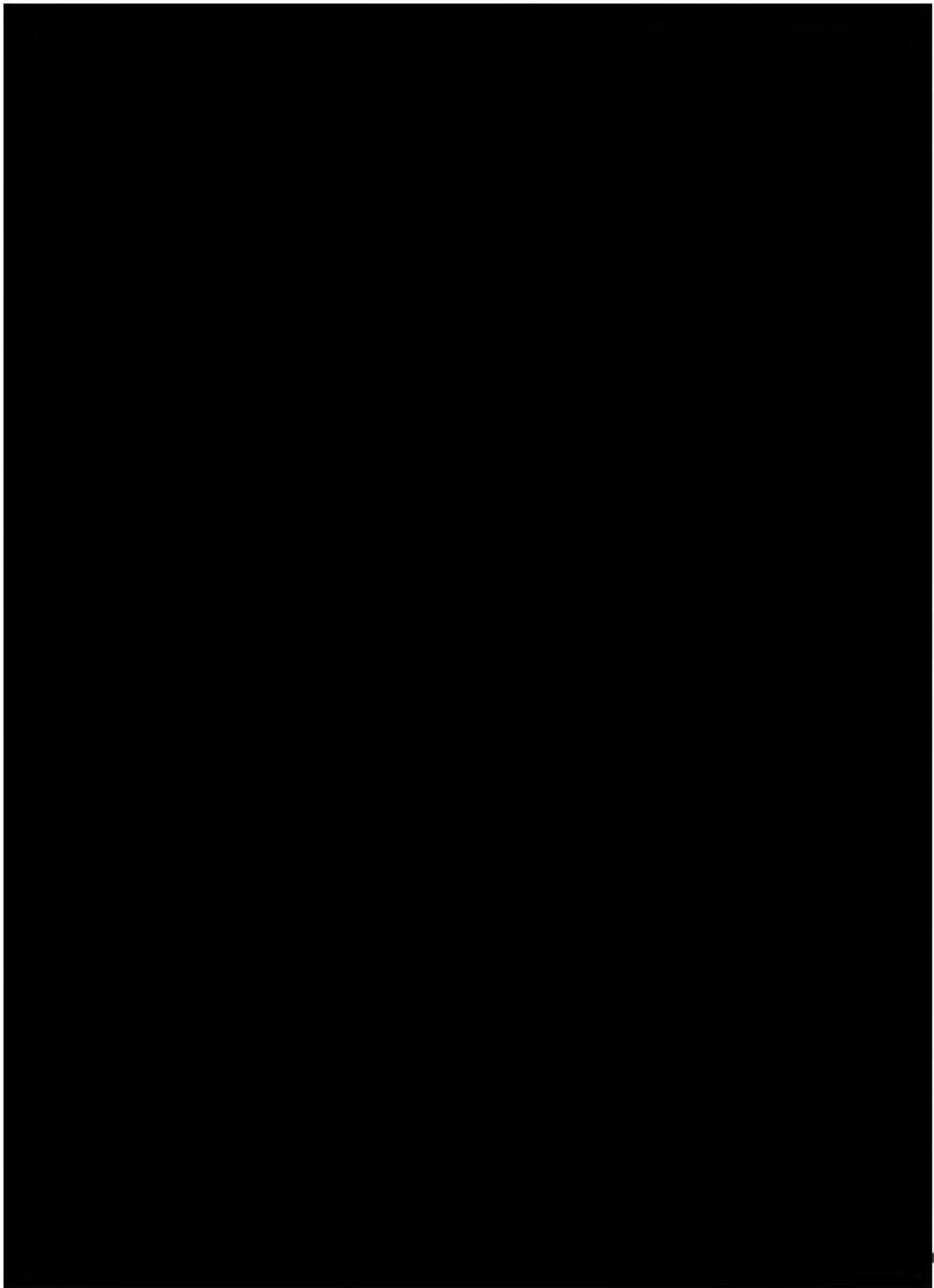


FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



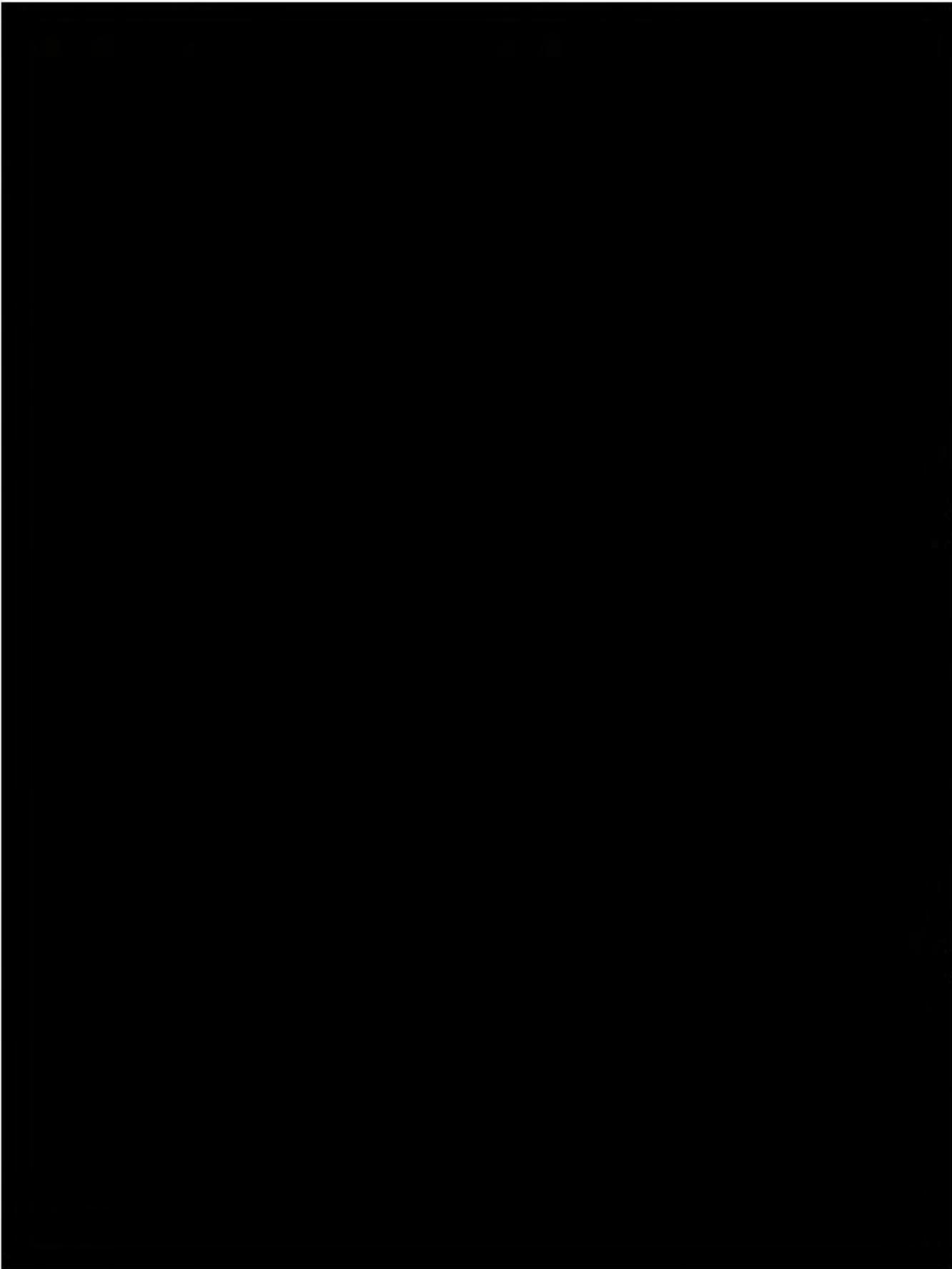


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



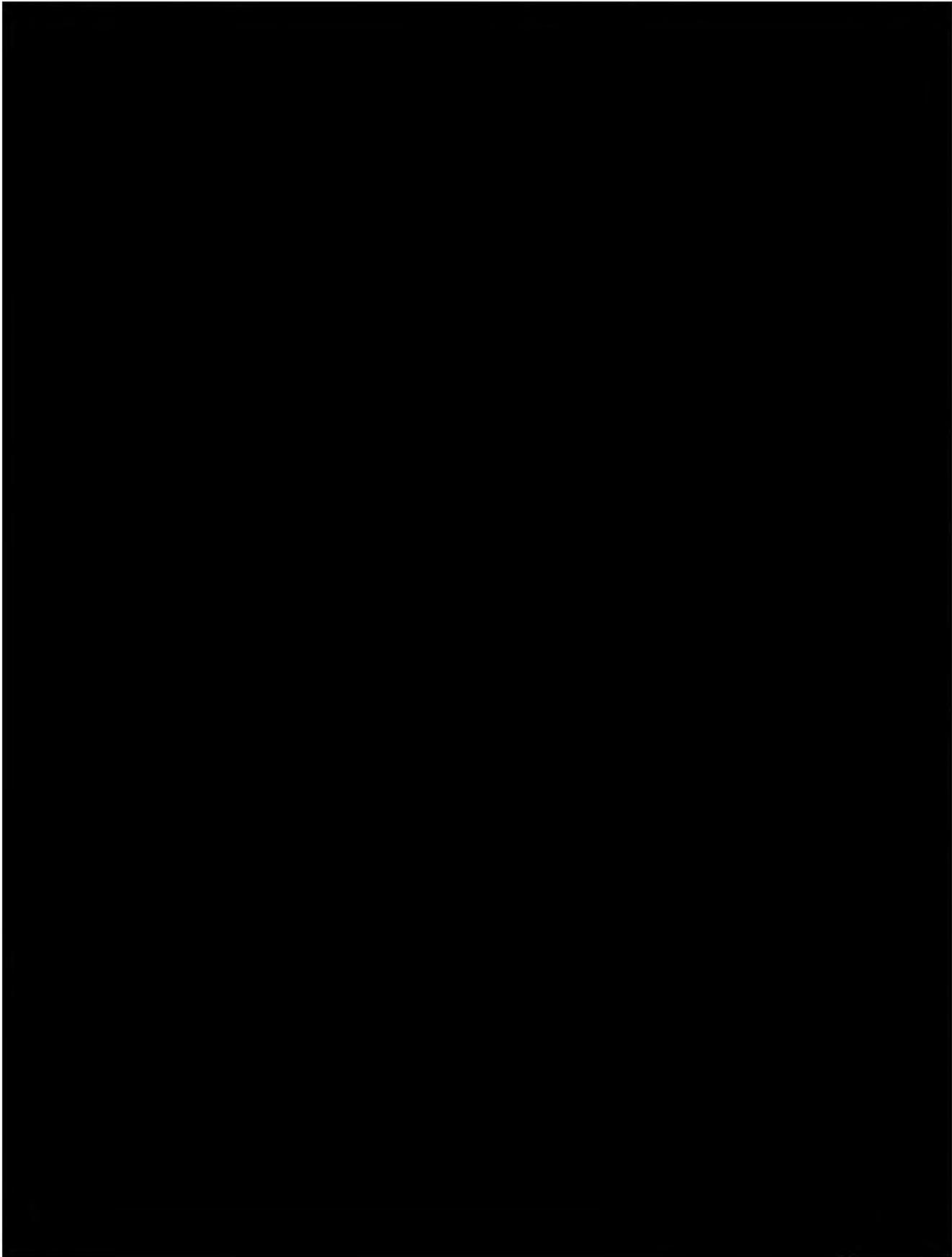


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA





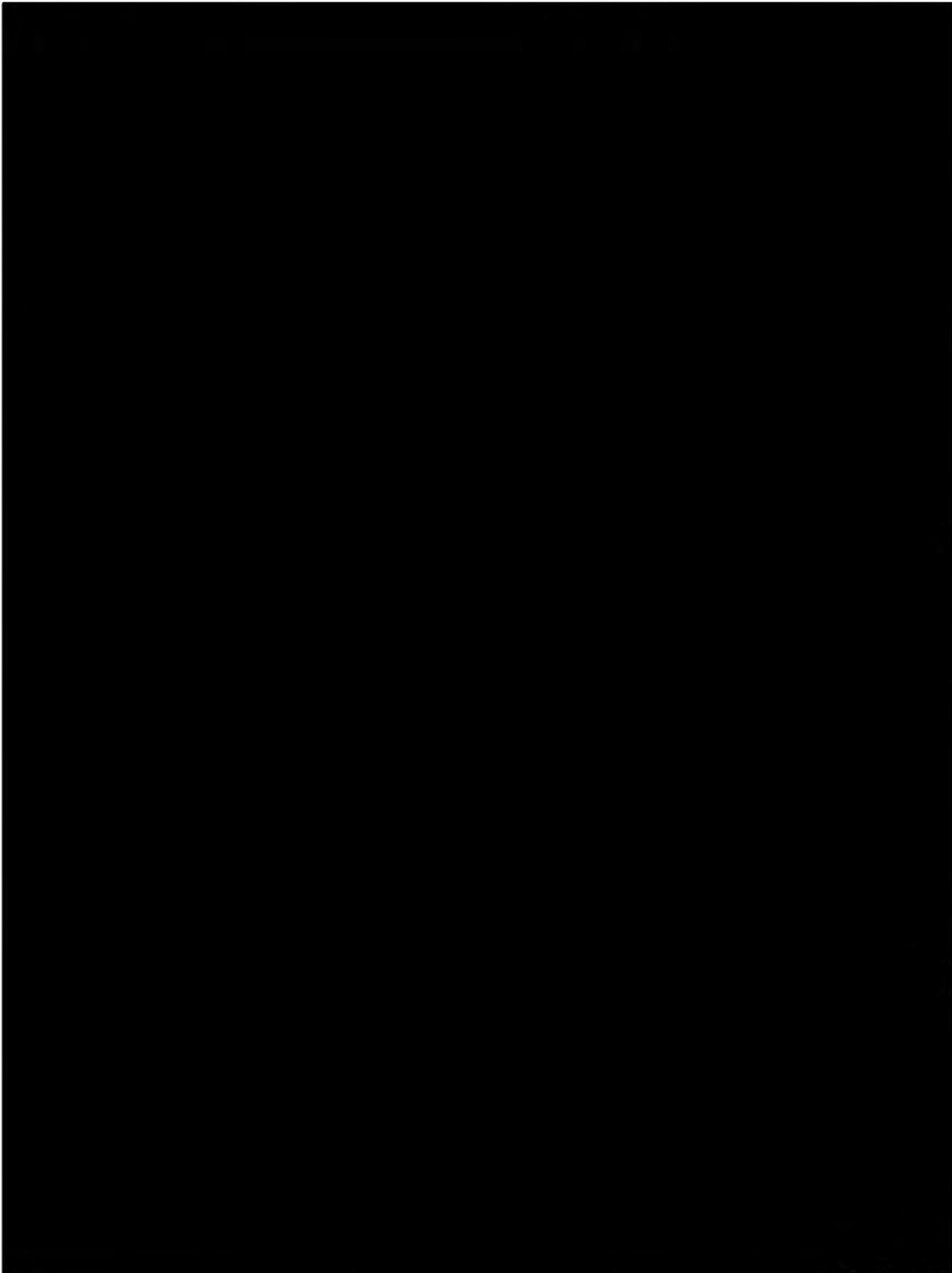
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



RF3

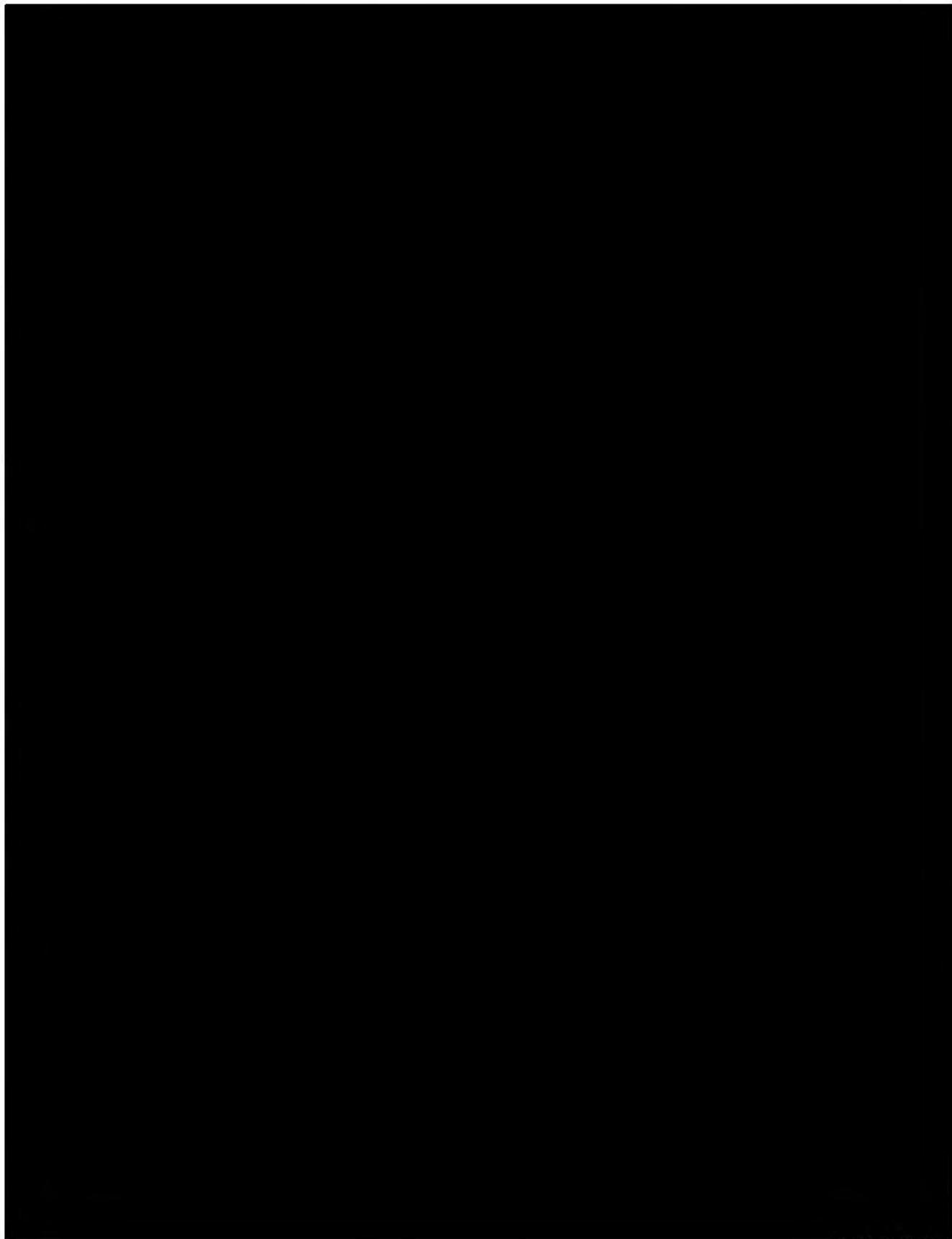


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



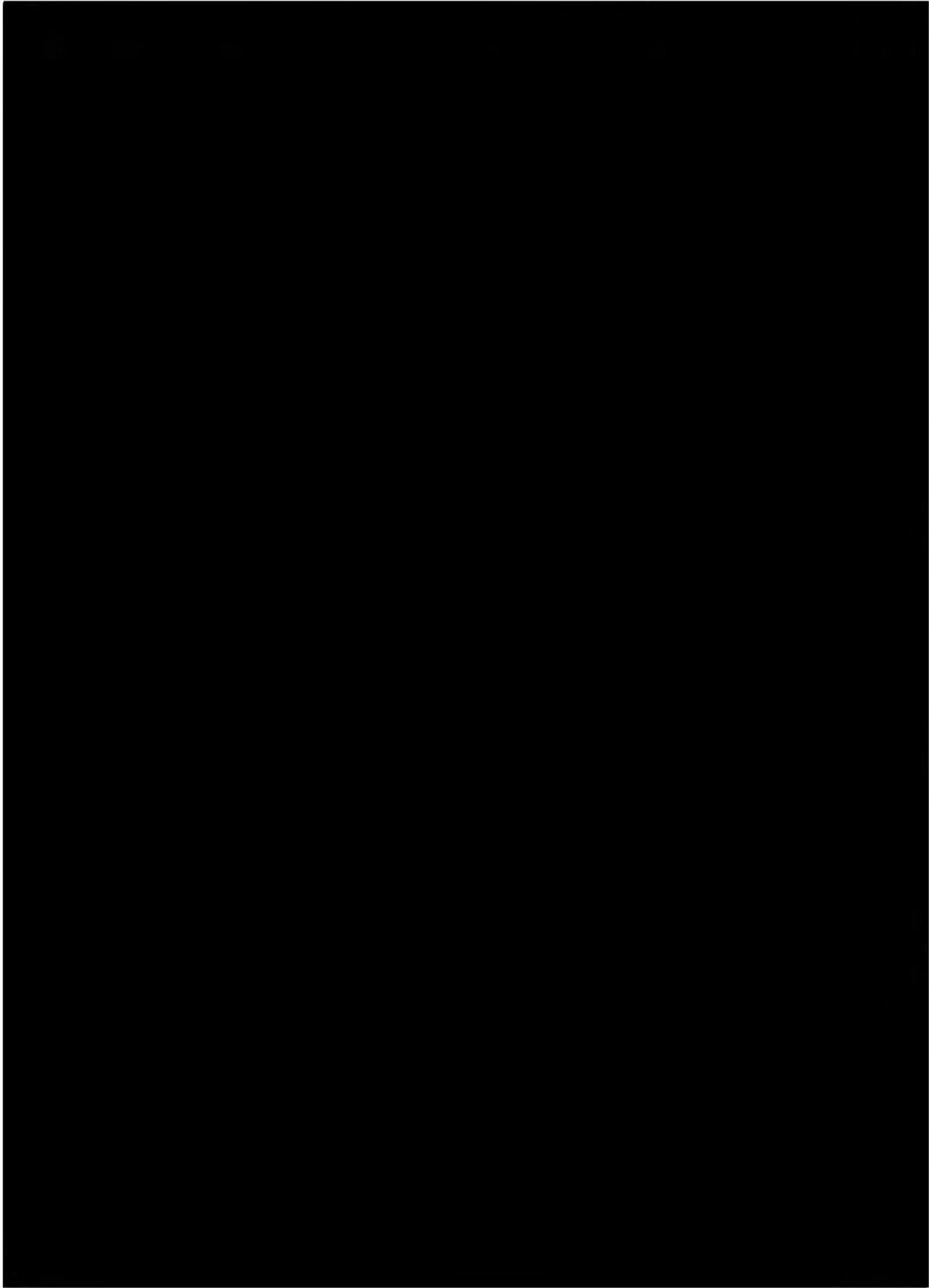


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

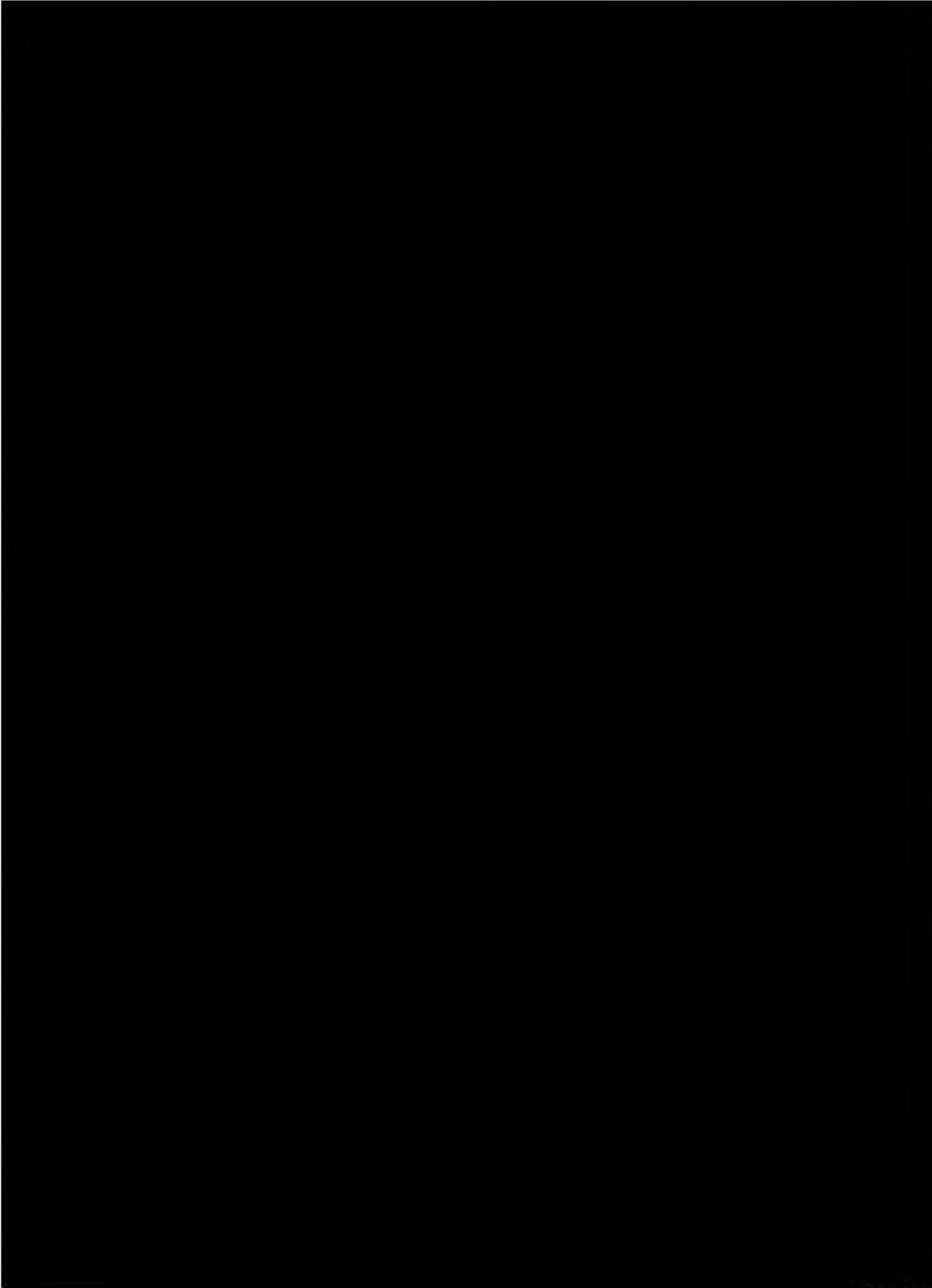


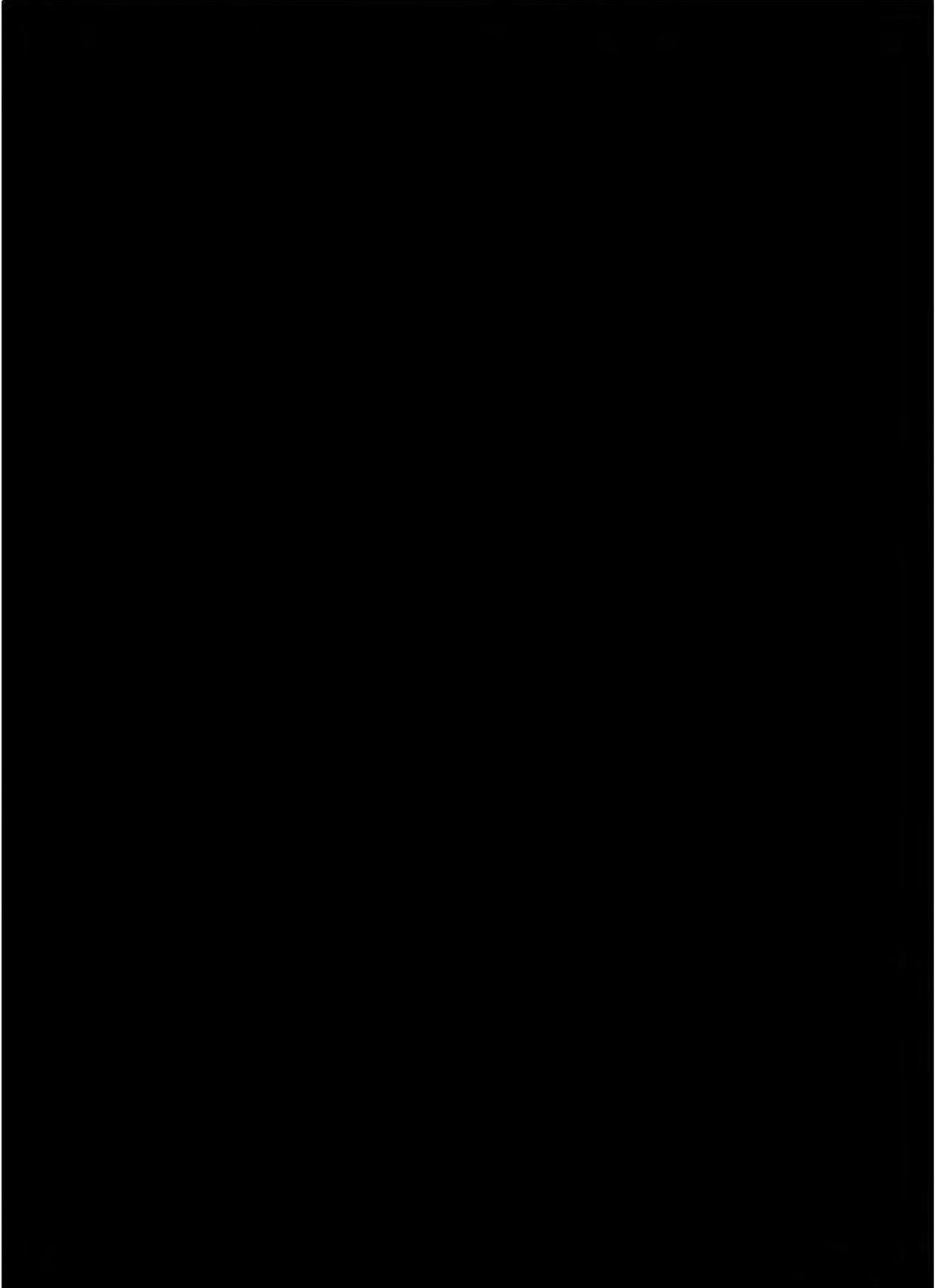


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



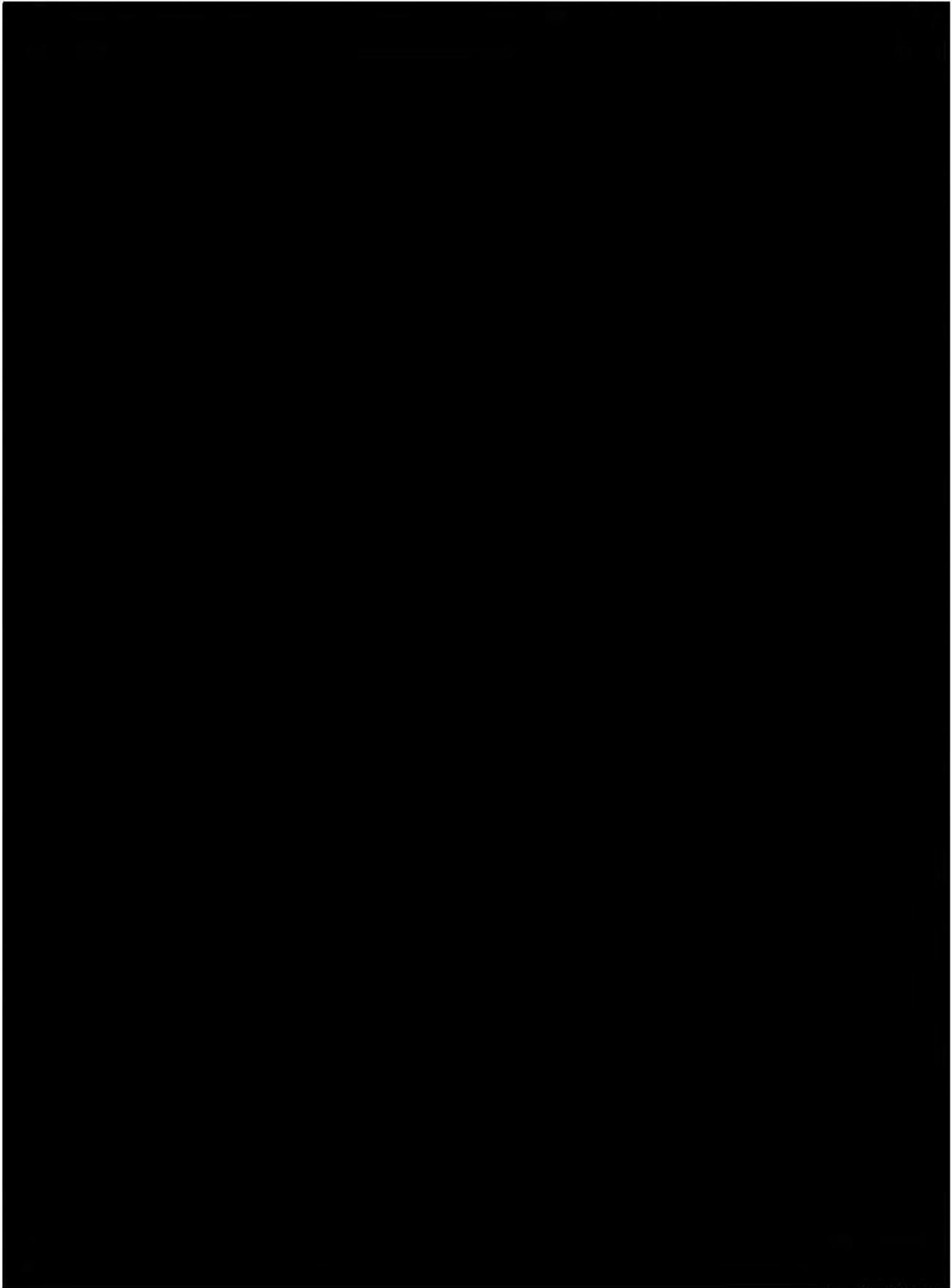
833





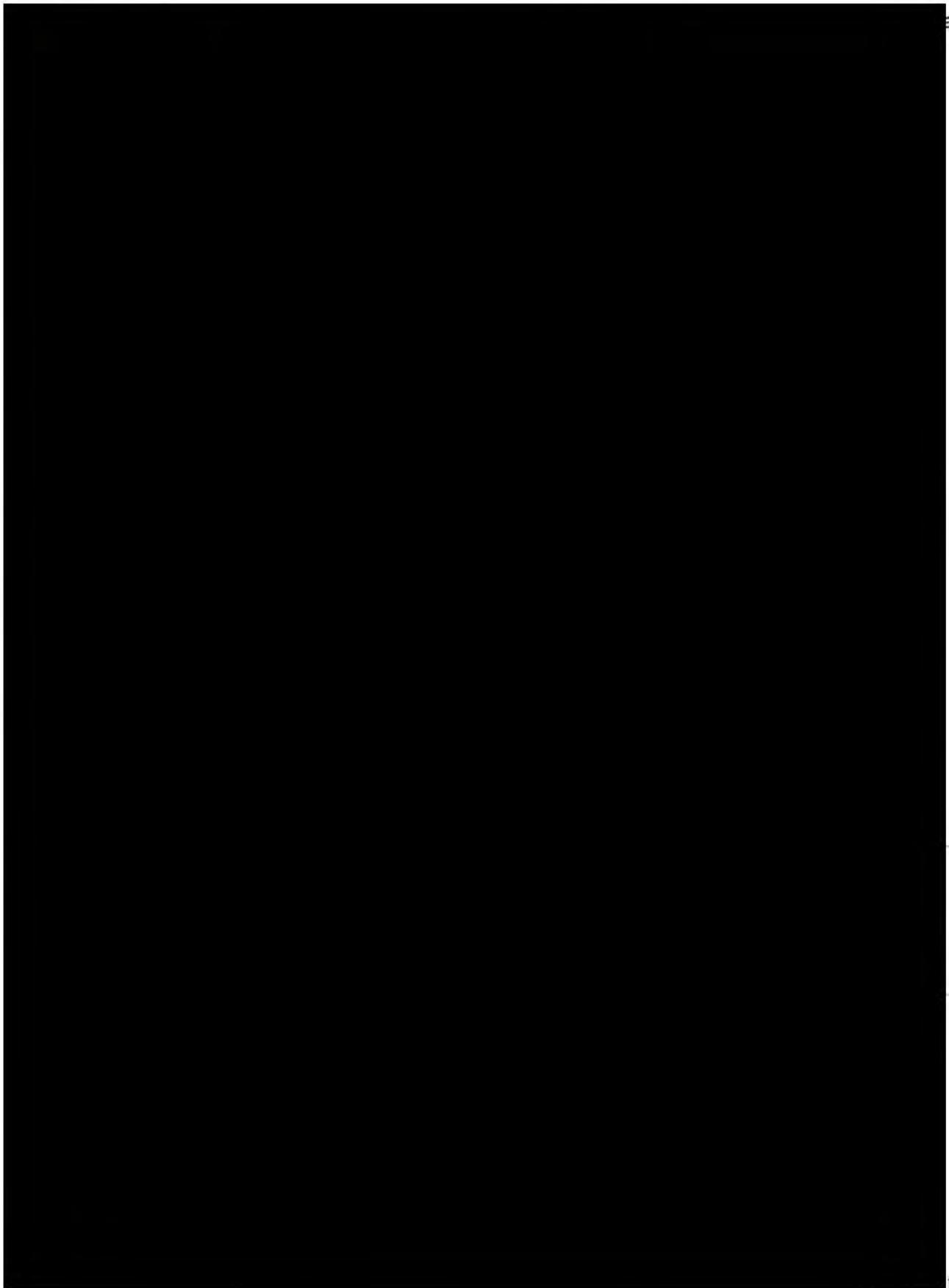


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



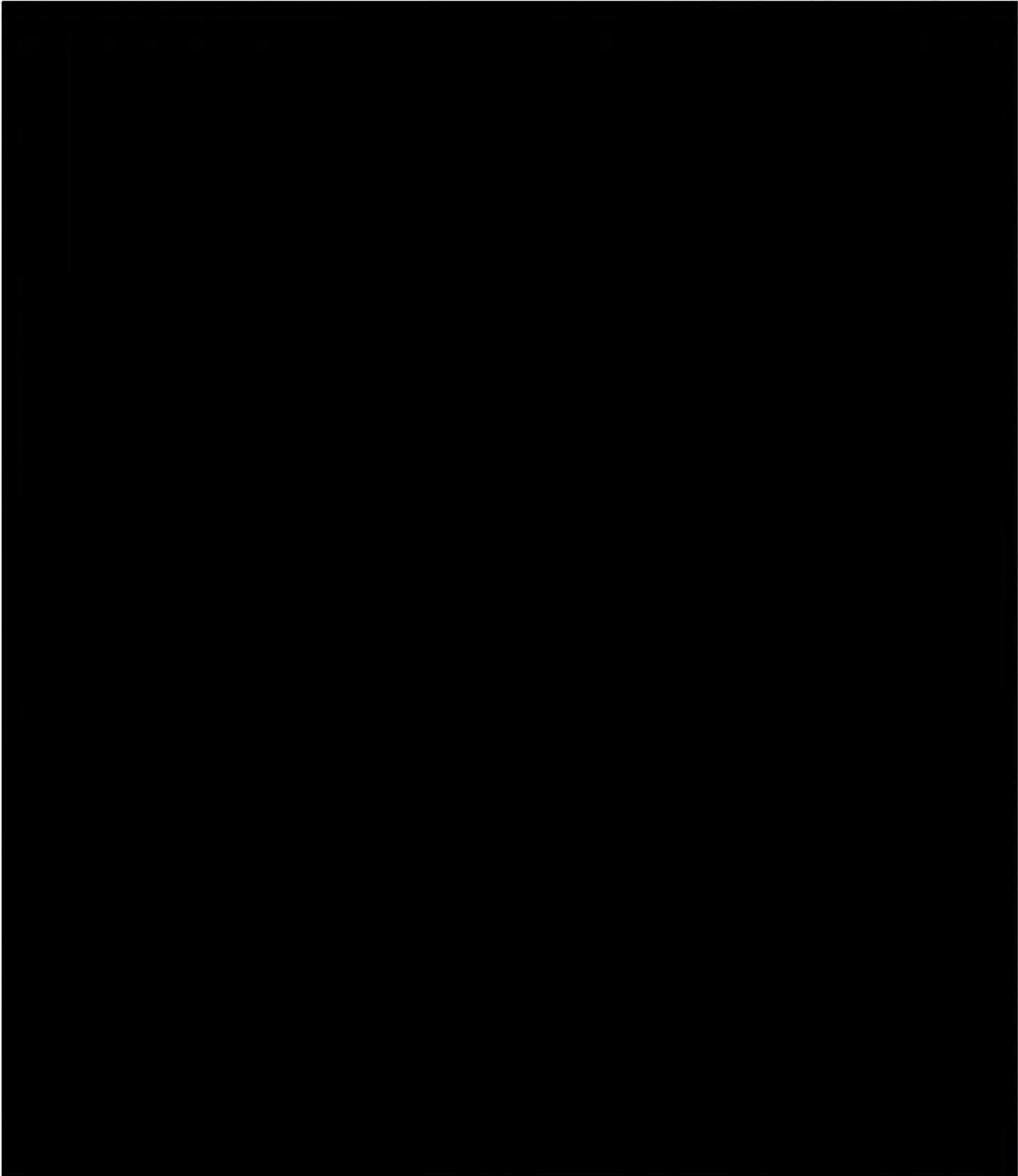


FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



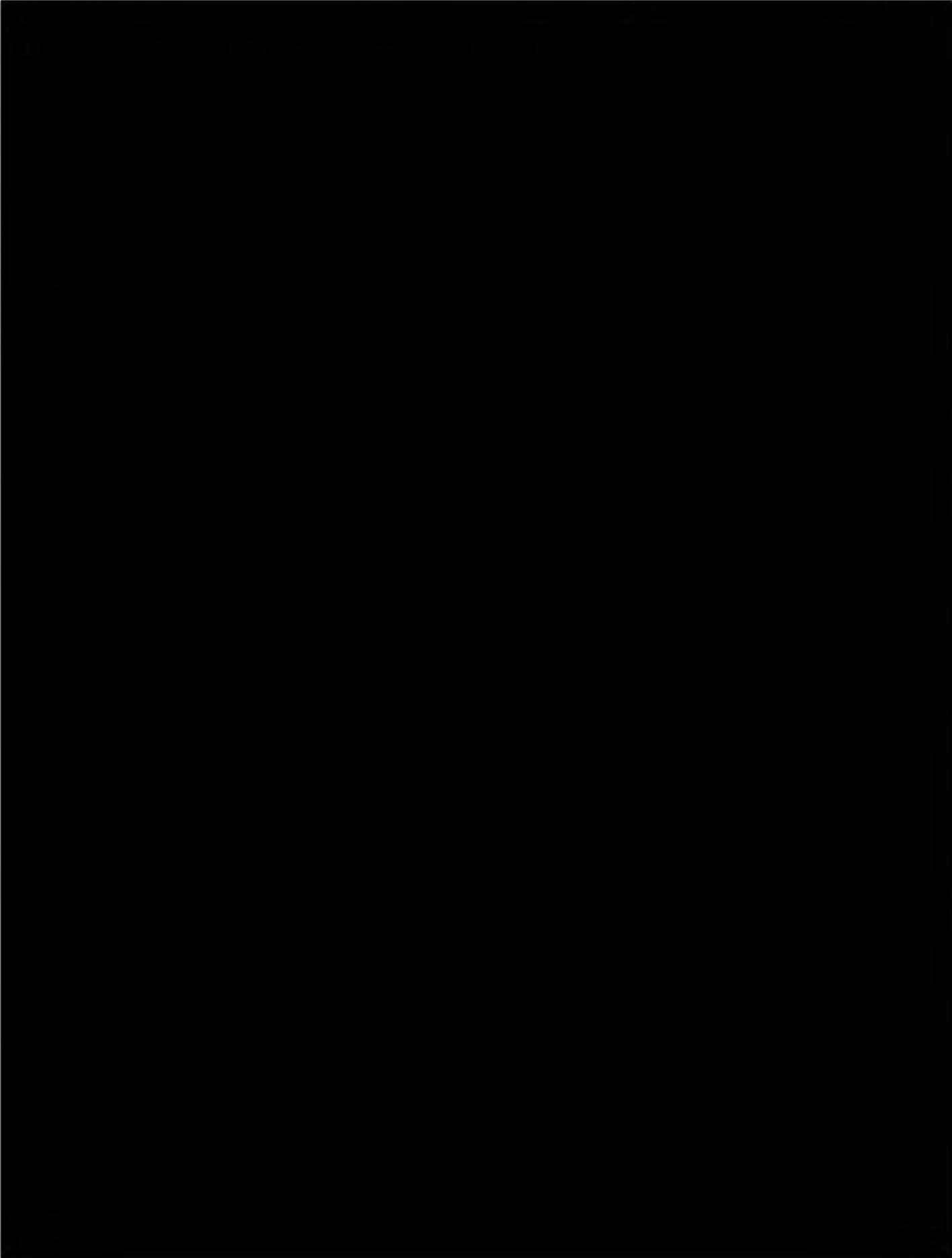


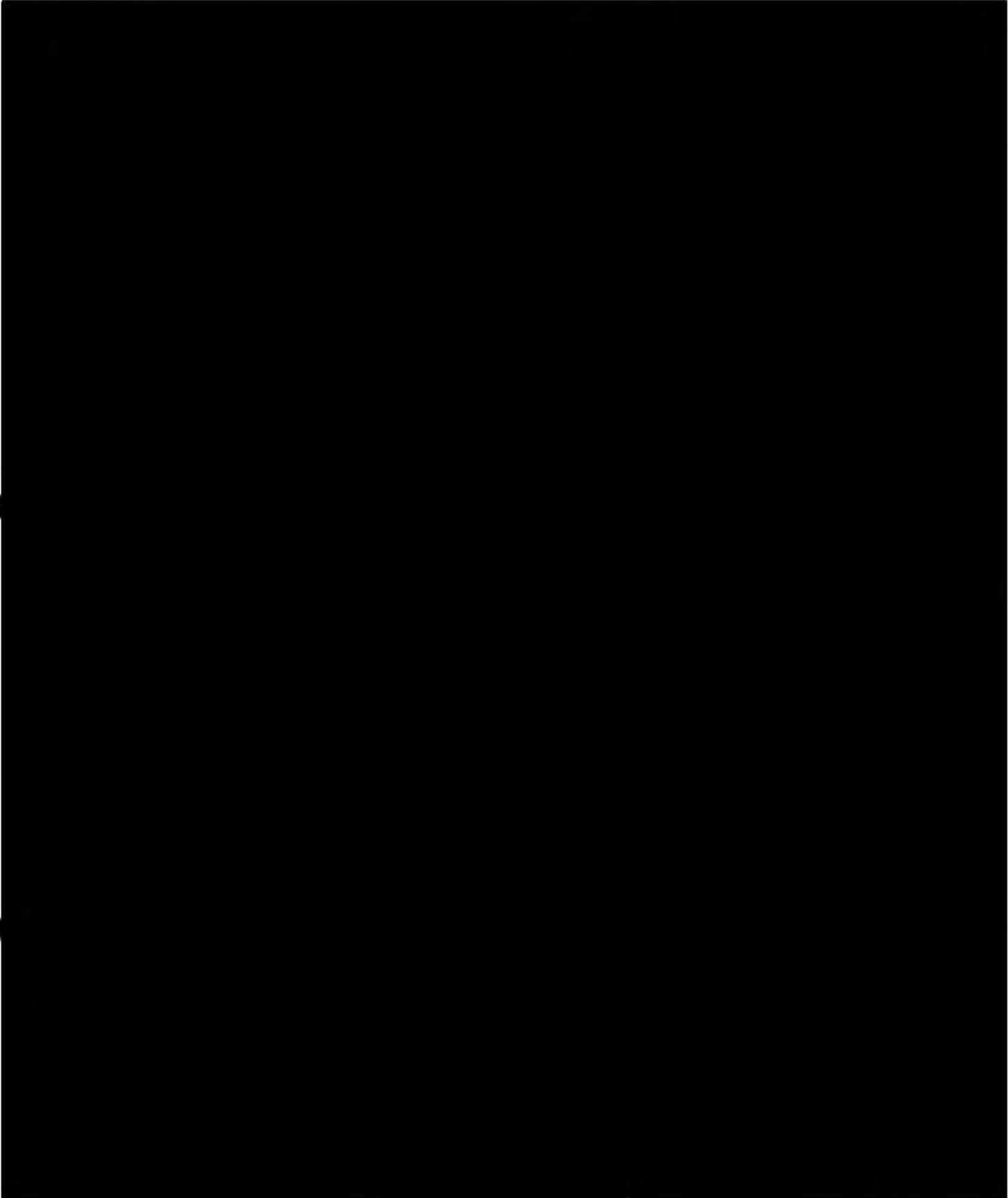
FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA





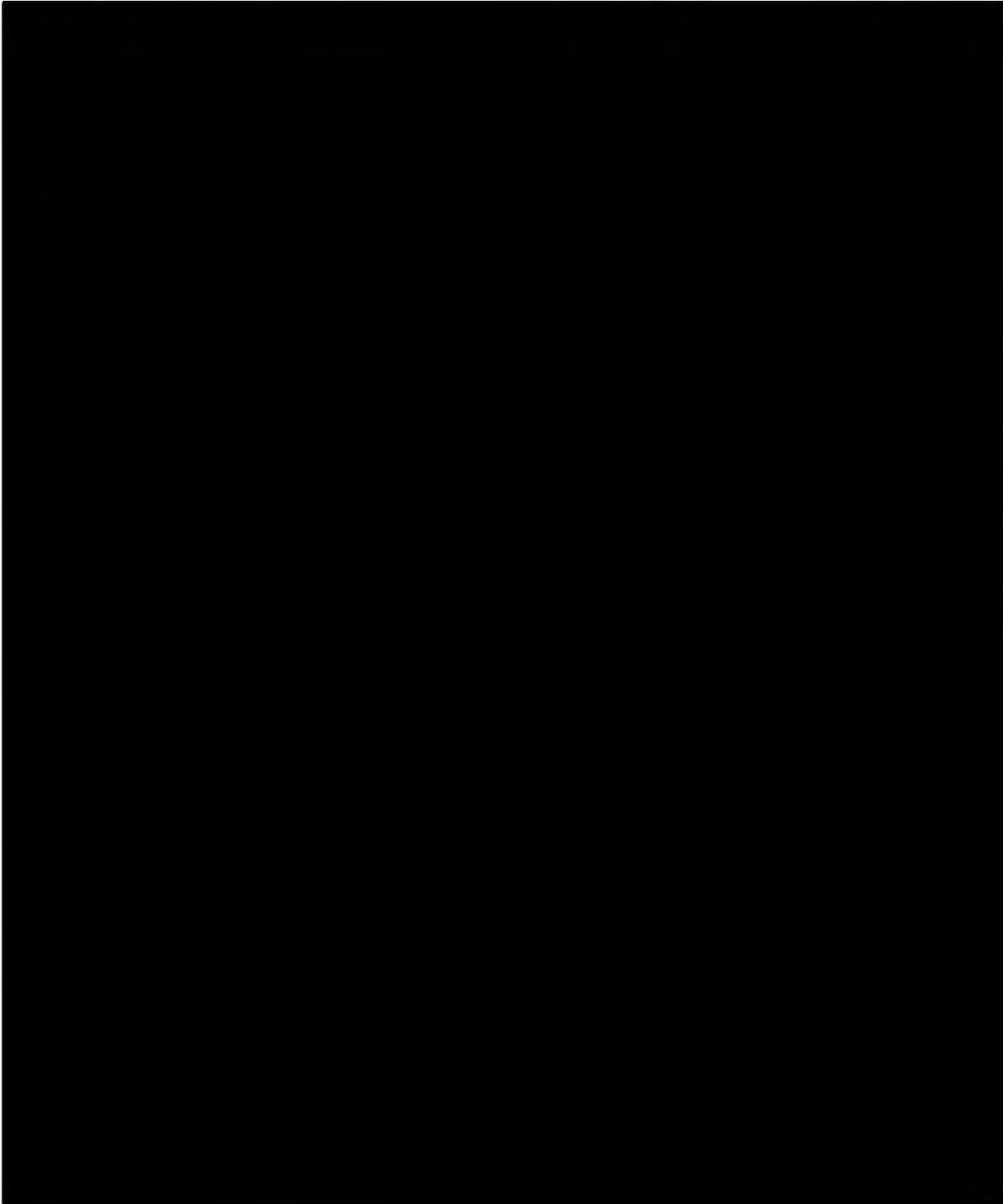
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA





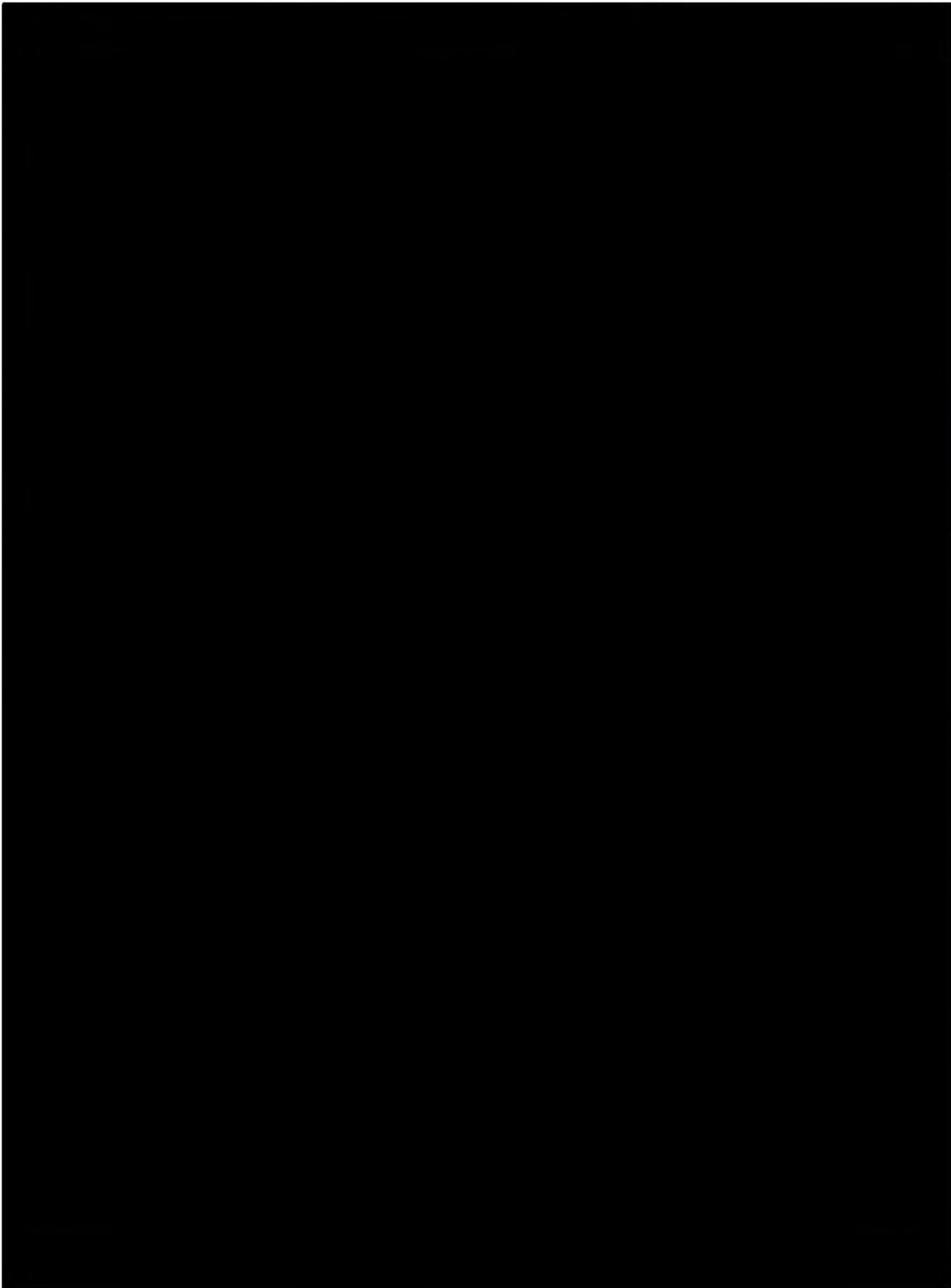


FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA





[REDACTED]

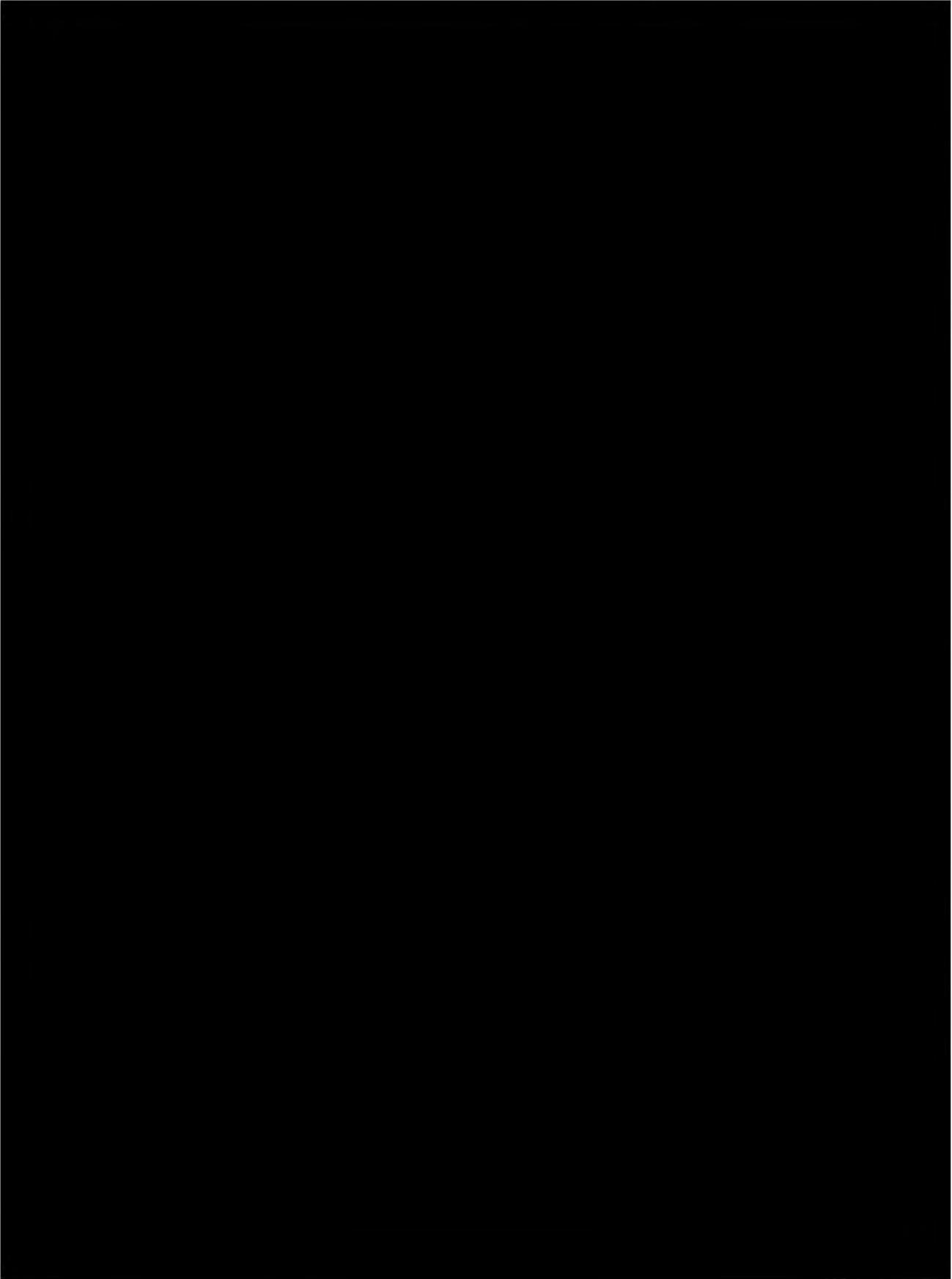
[REDACTED]

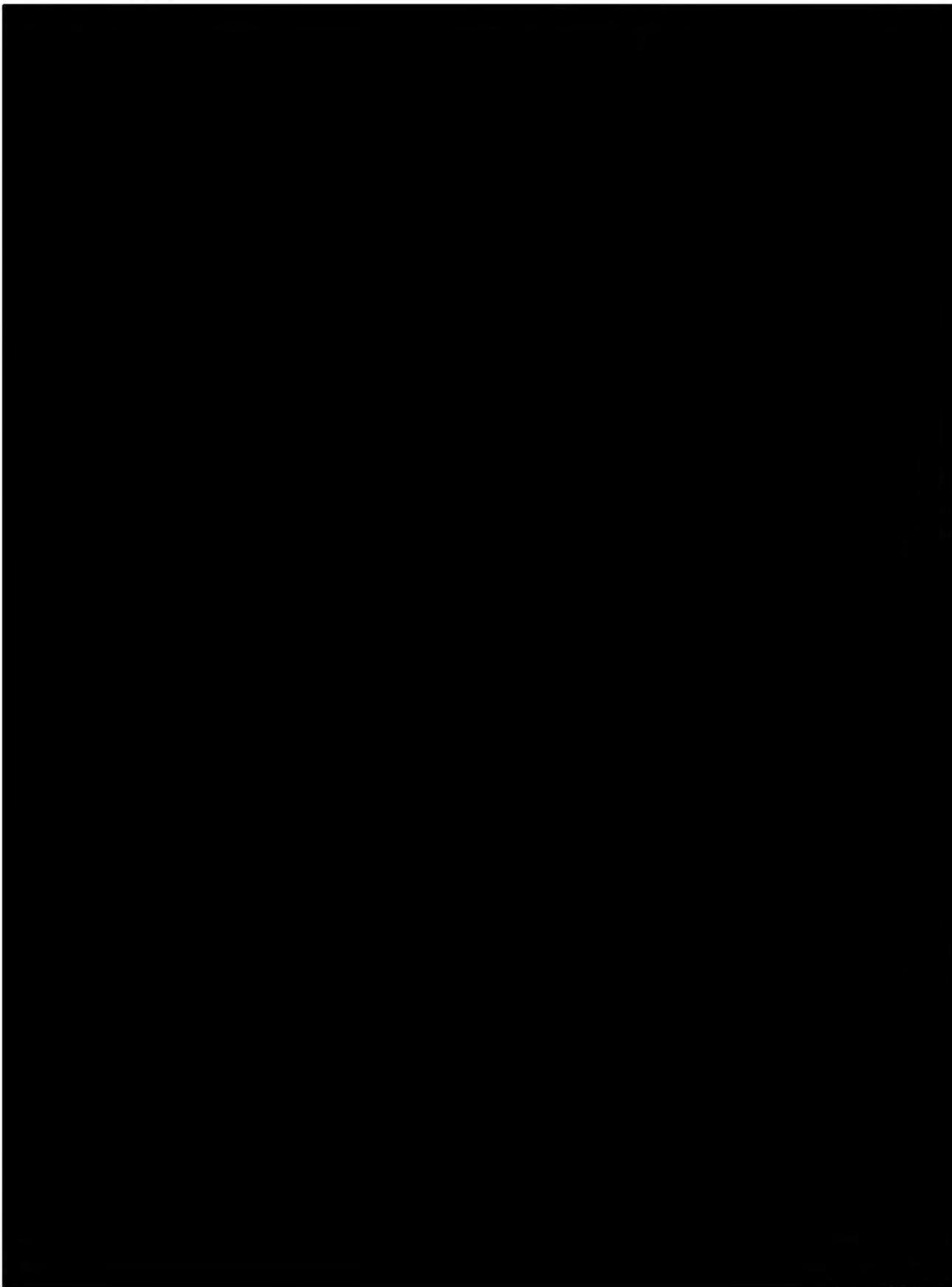
[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA







FGR

[REDACTED]

[REDACTED]

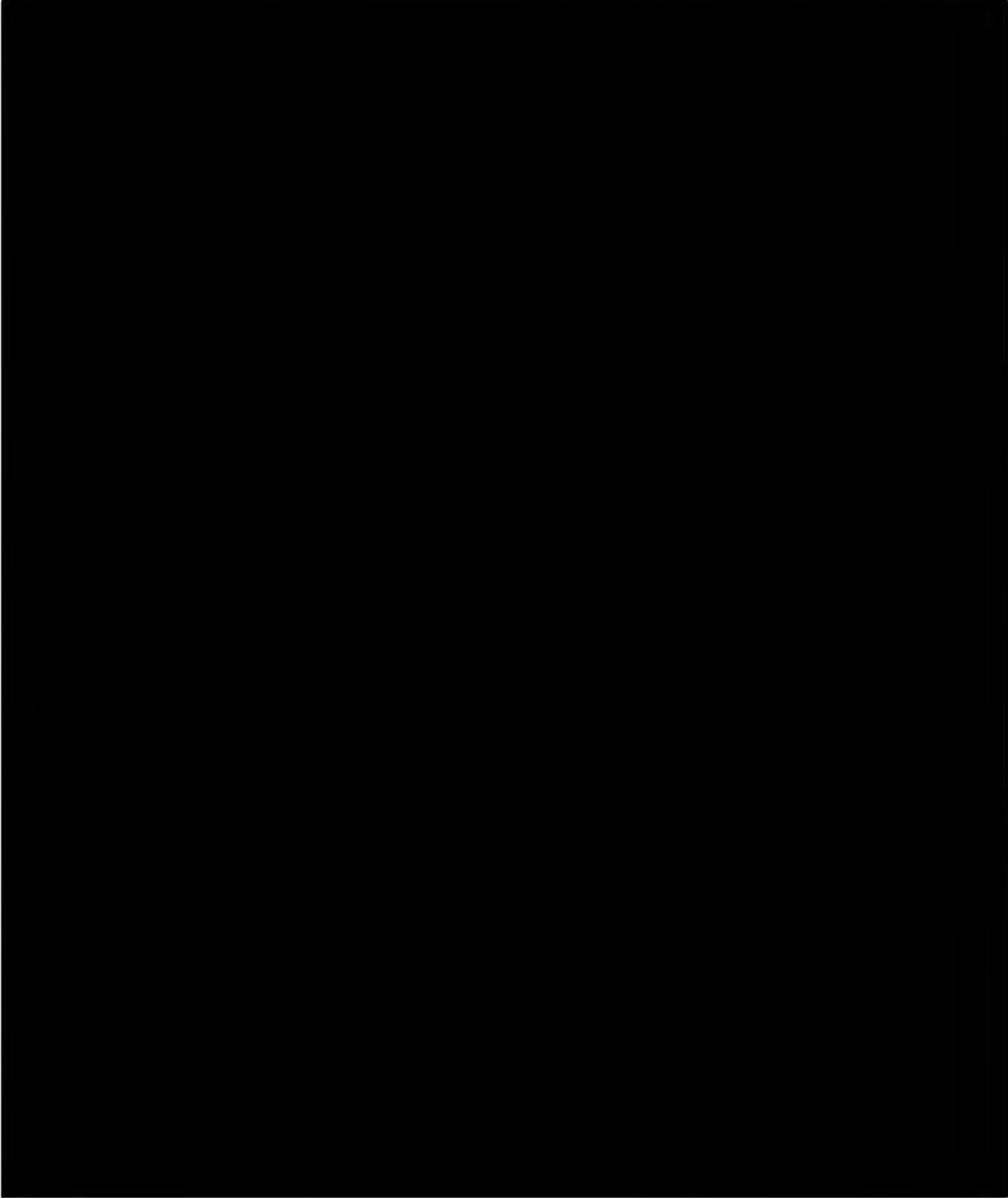
[REDACTED]

[REDACTED]



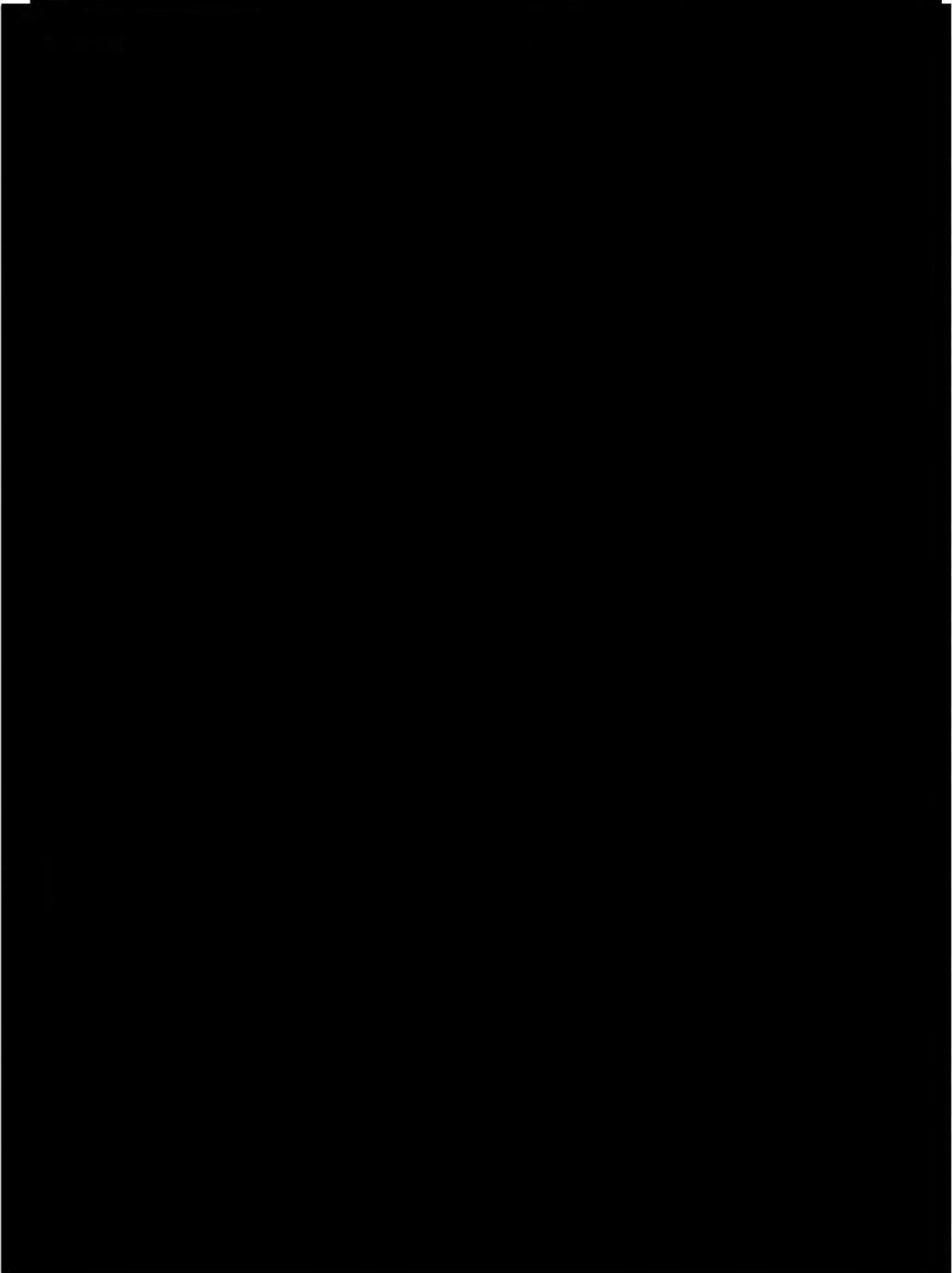
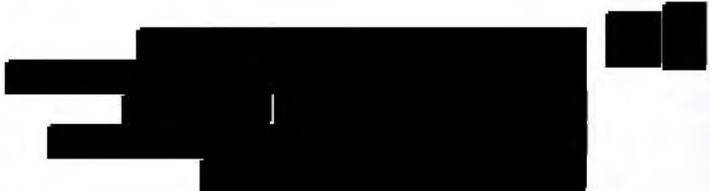


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



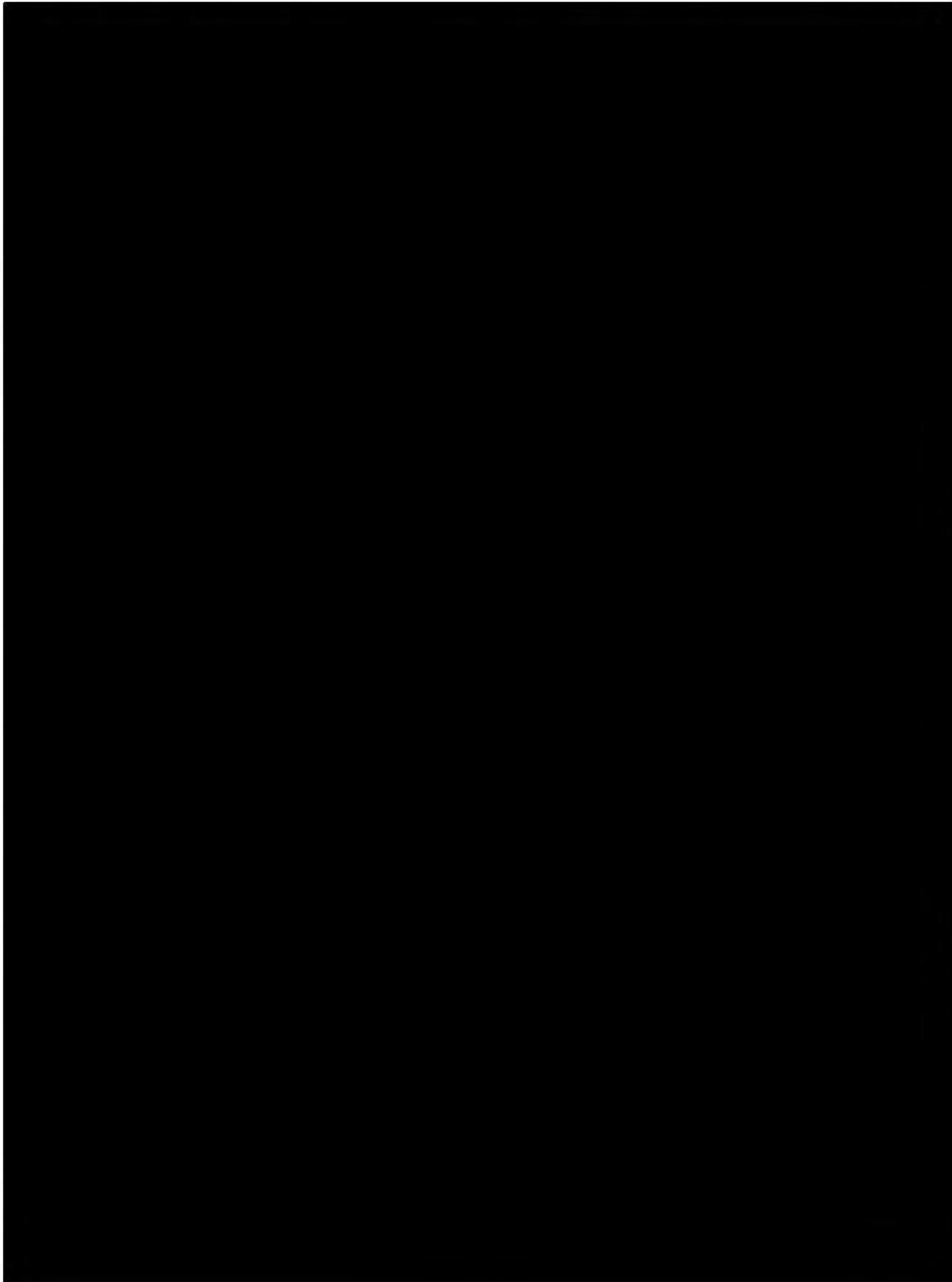


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA





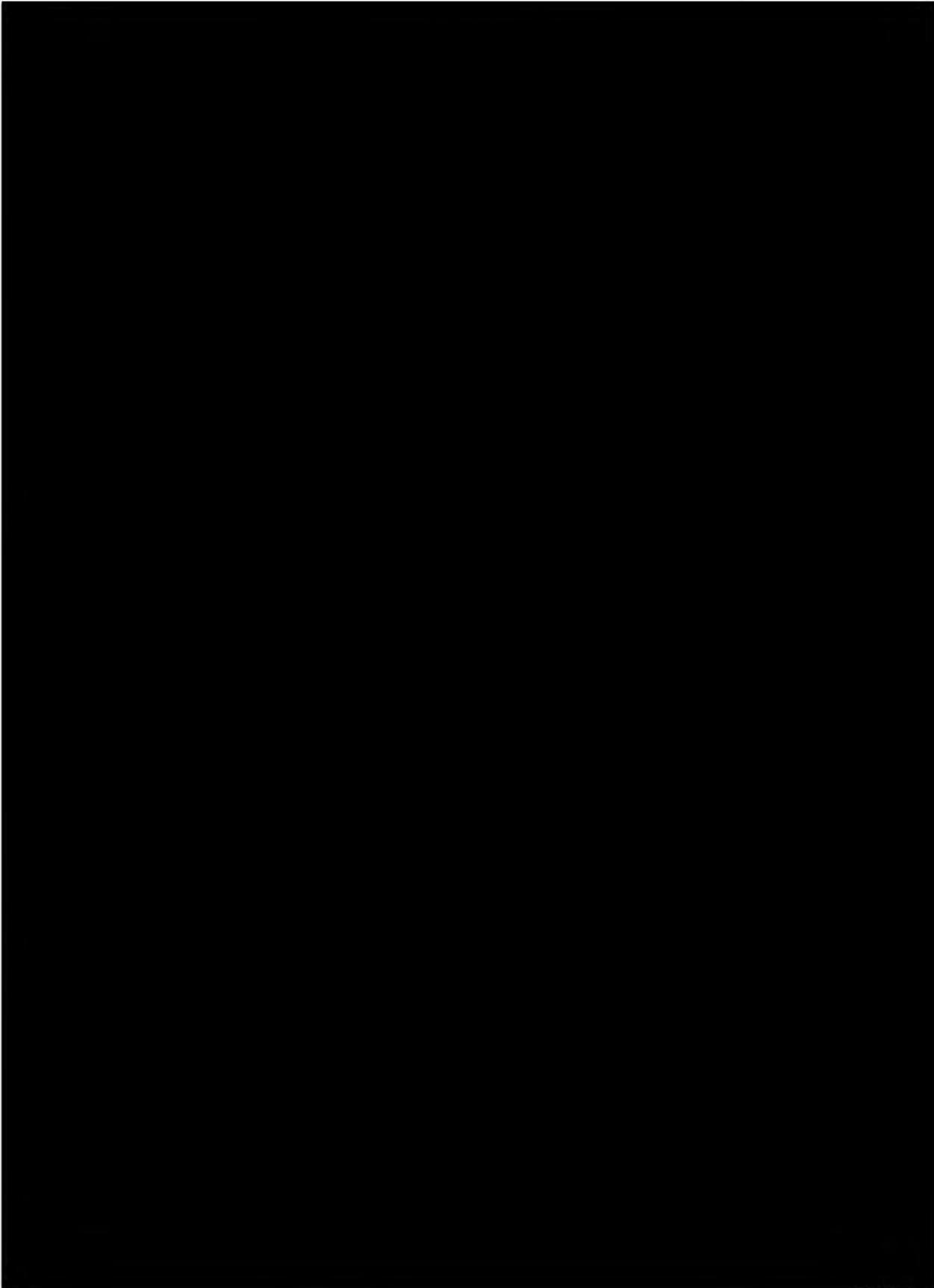
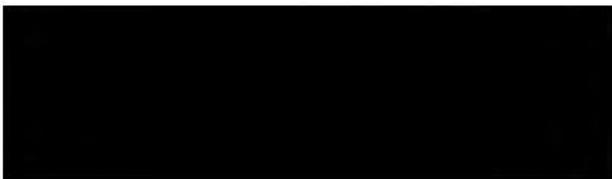
[REDACTED]

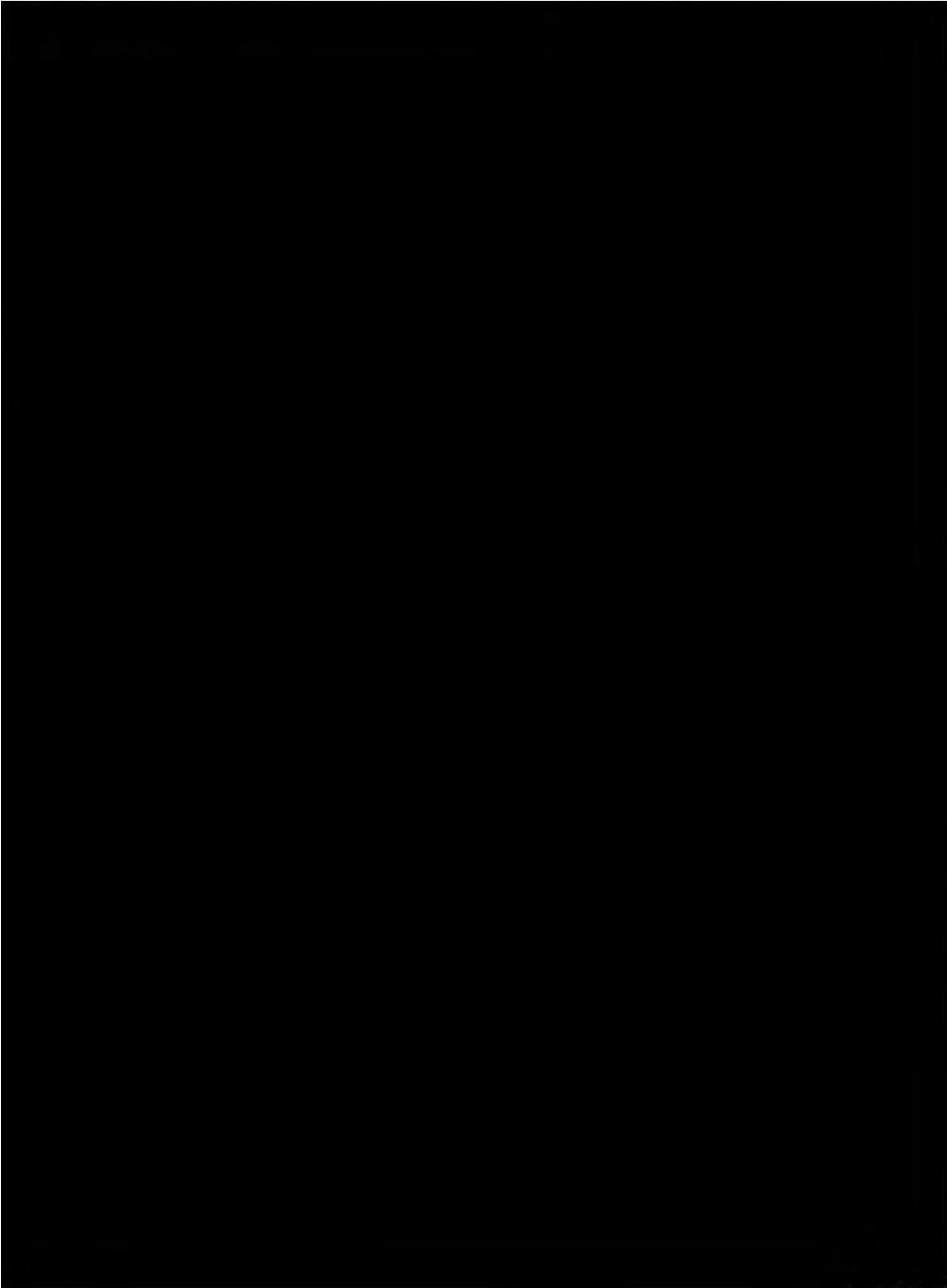
[REDACTED]

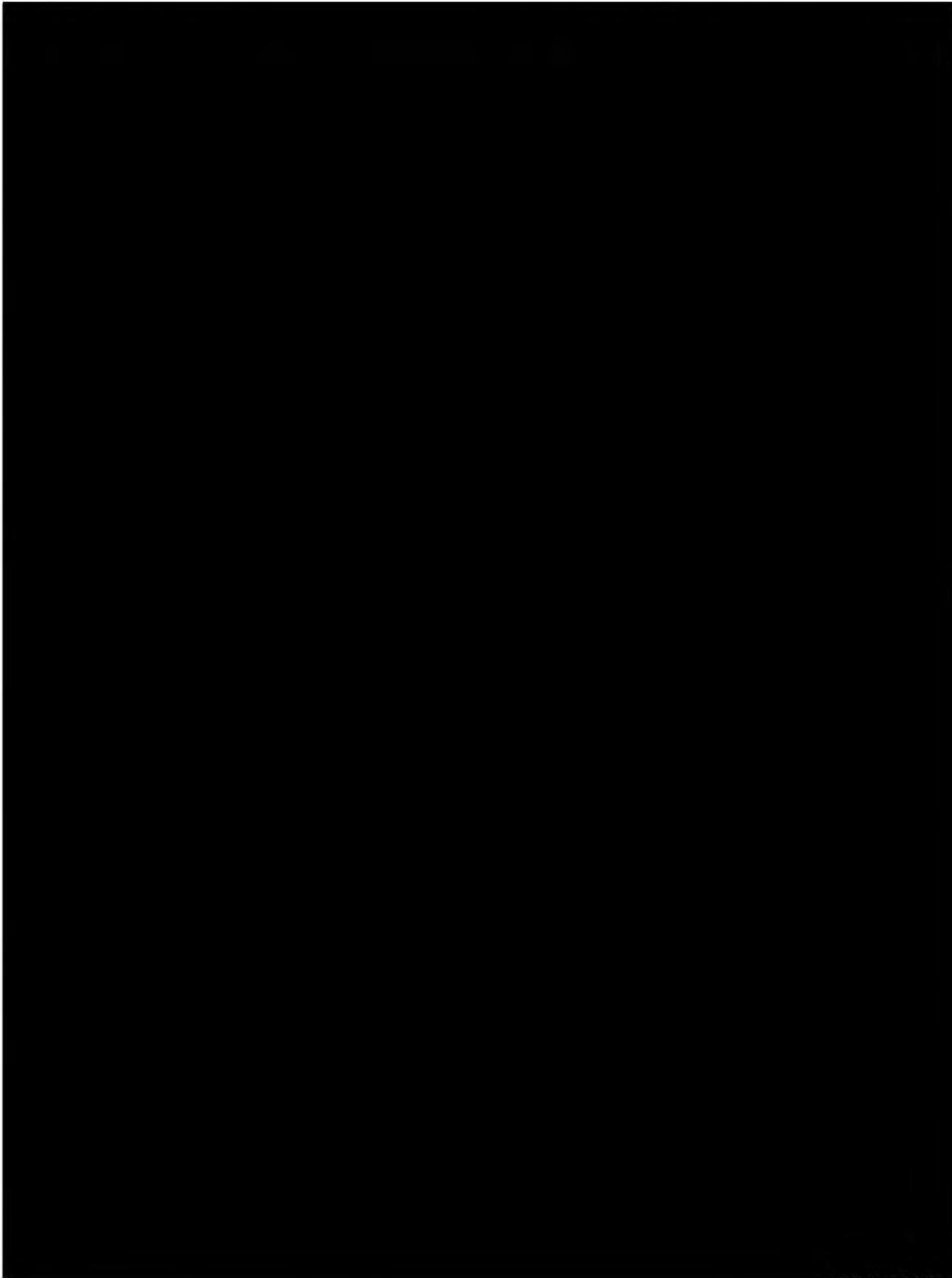
[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

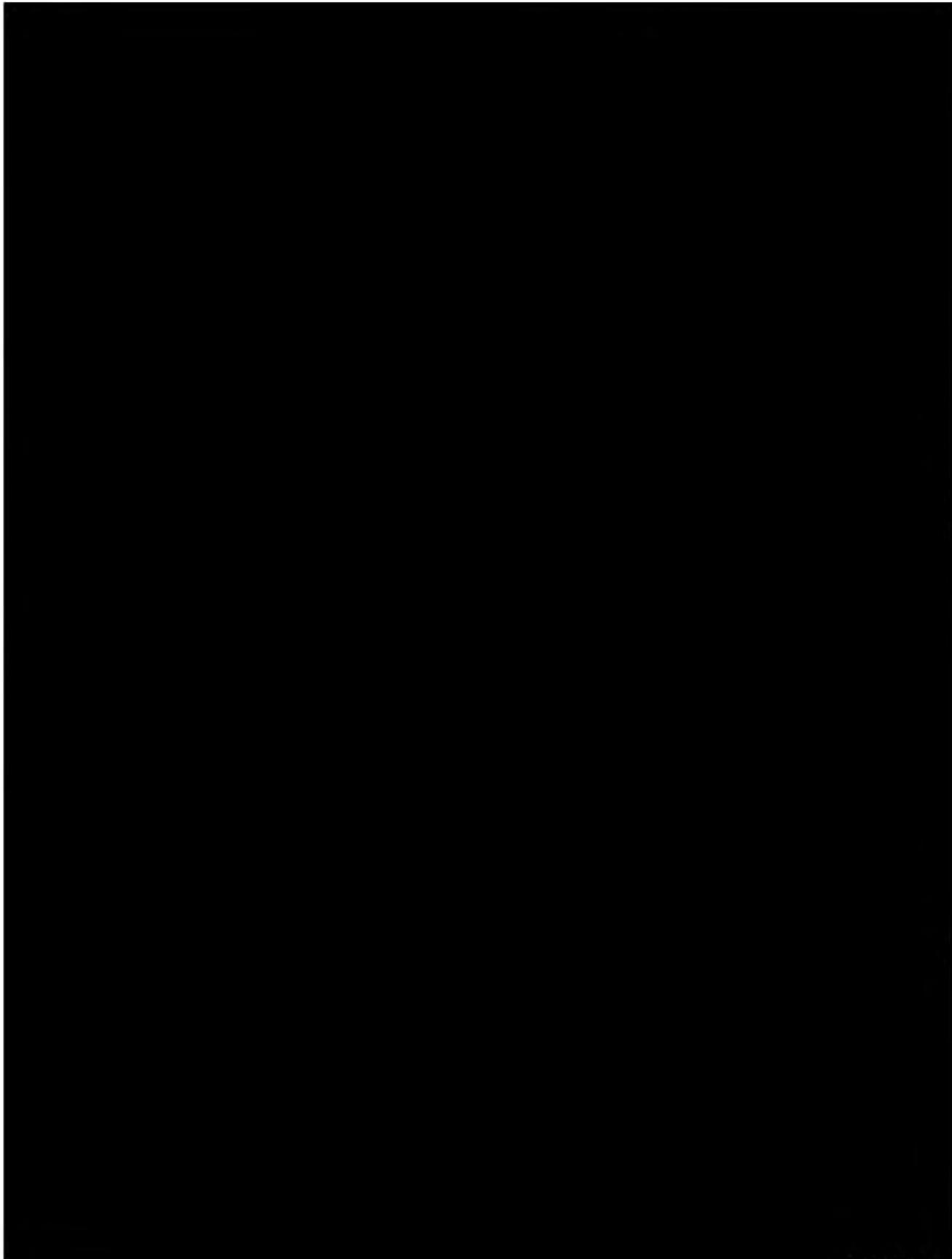






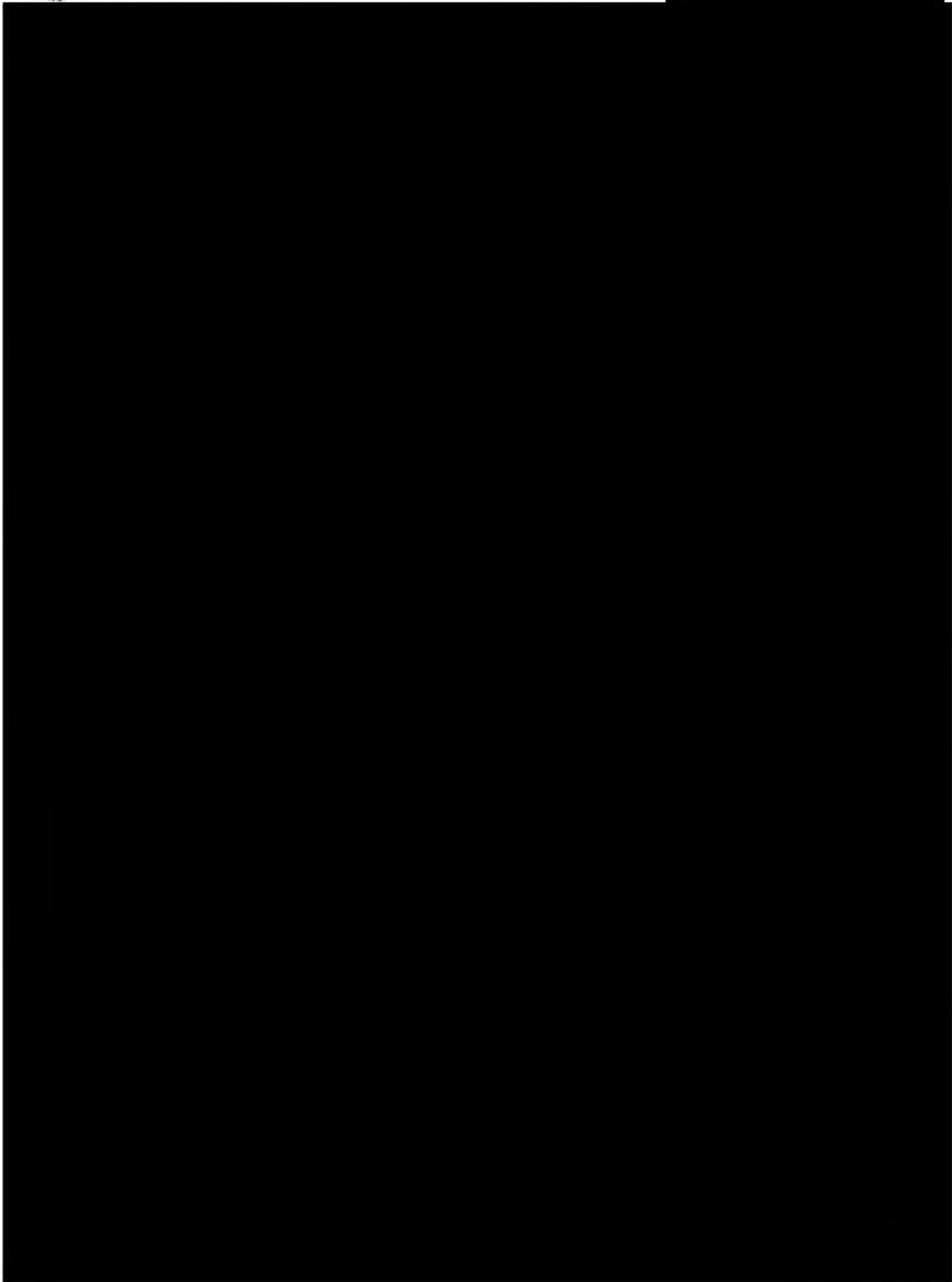


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]





FGR

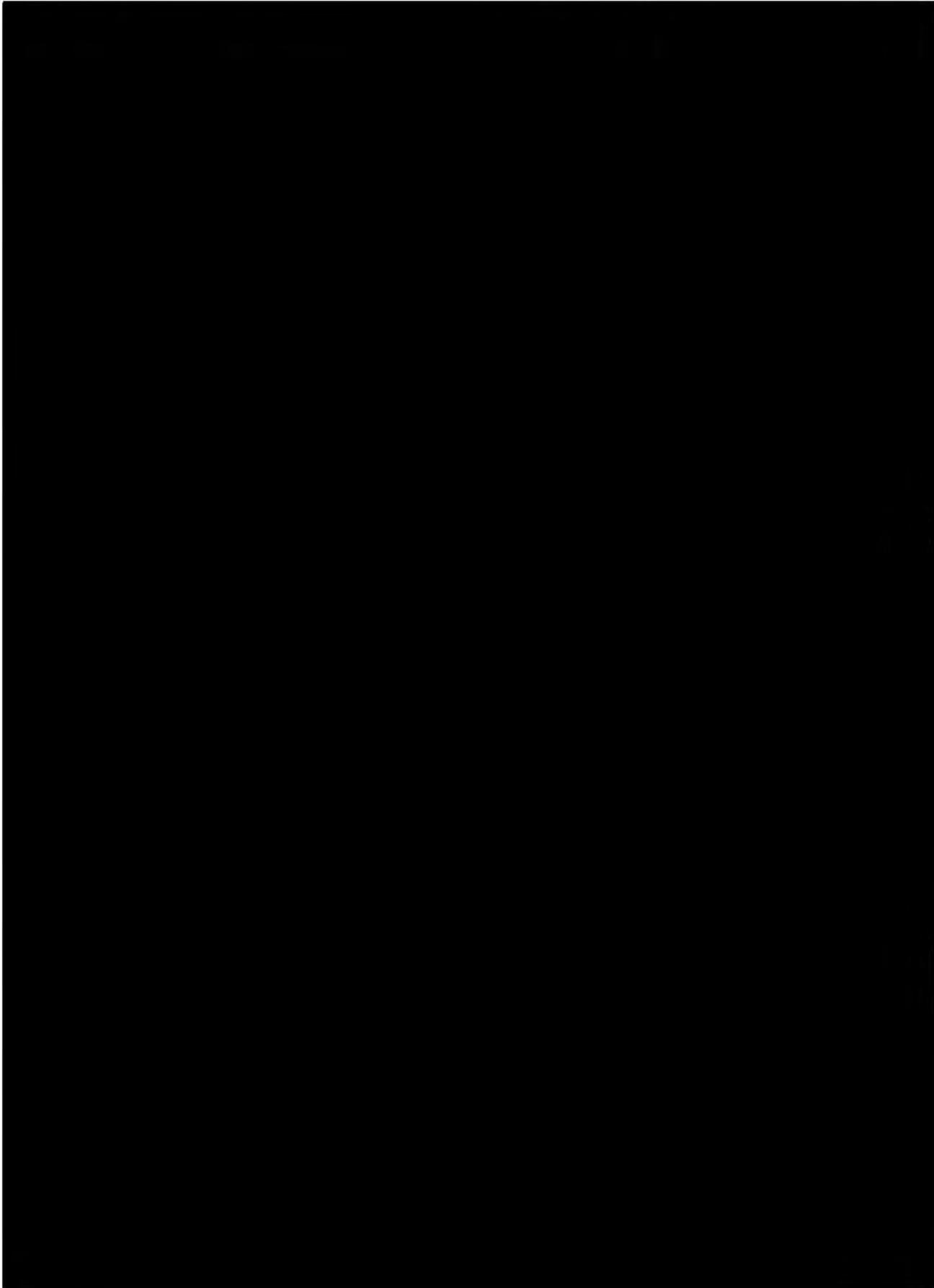
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

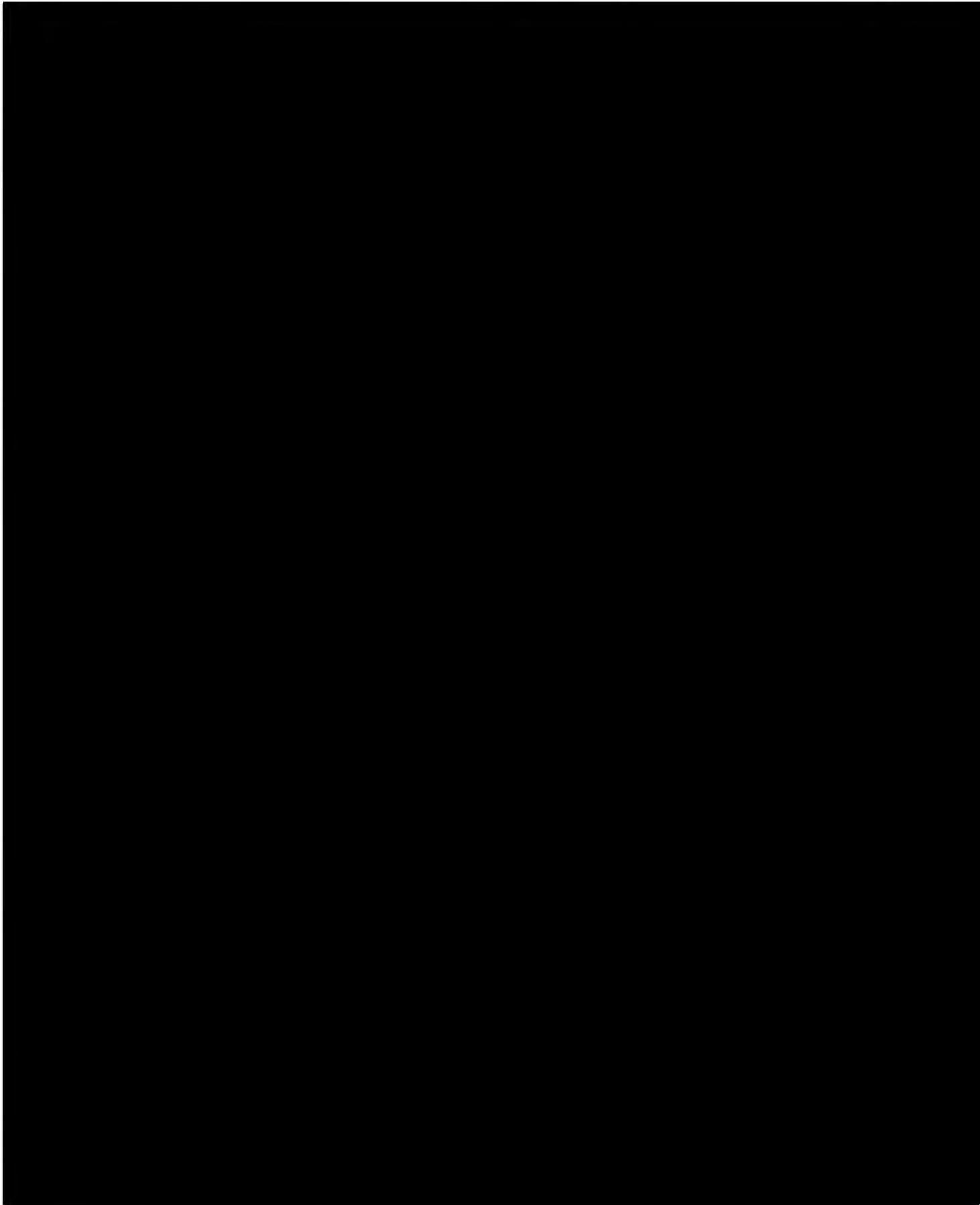


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



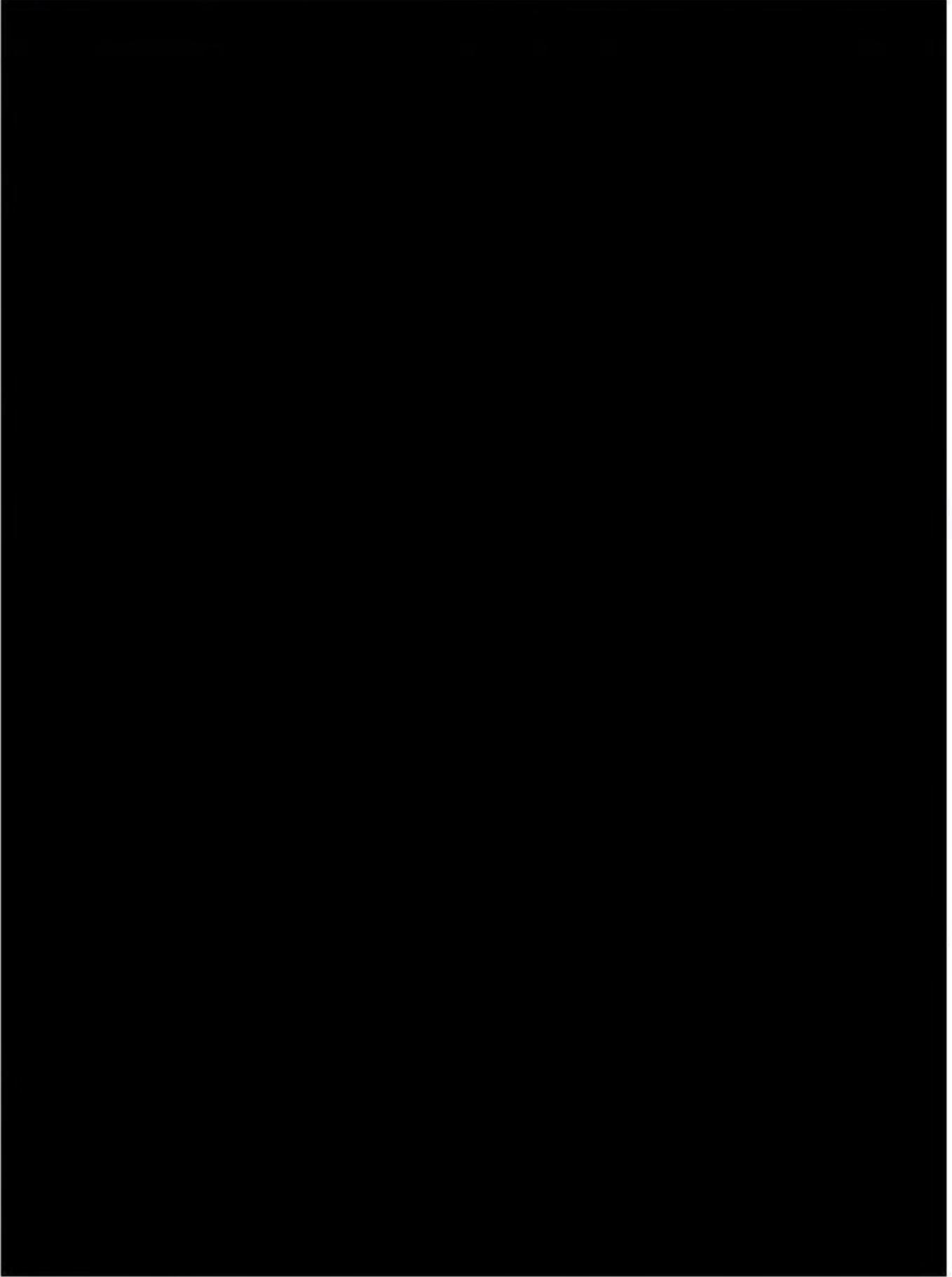


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA





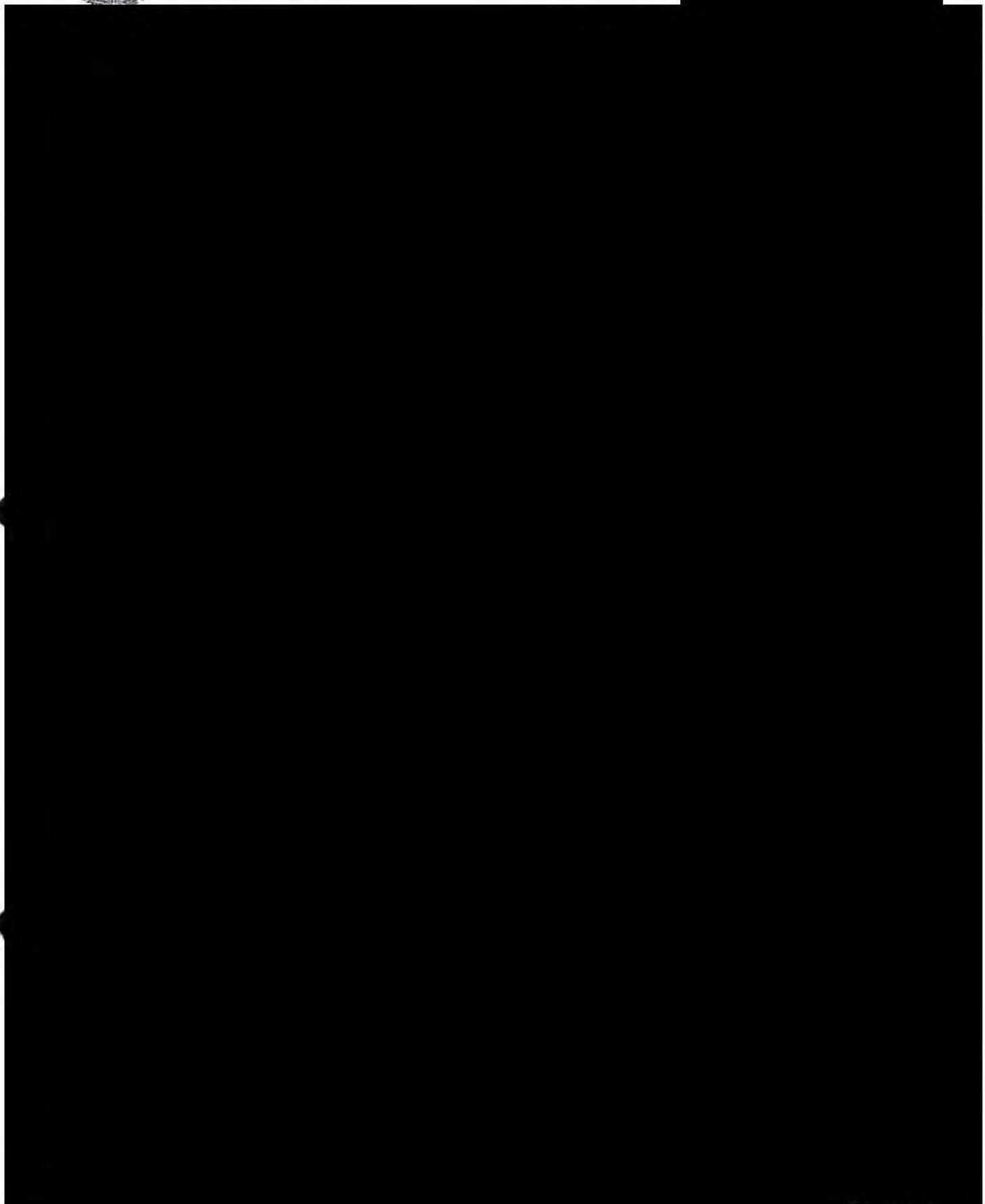
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

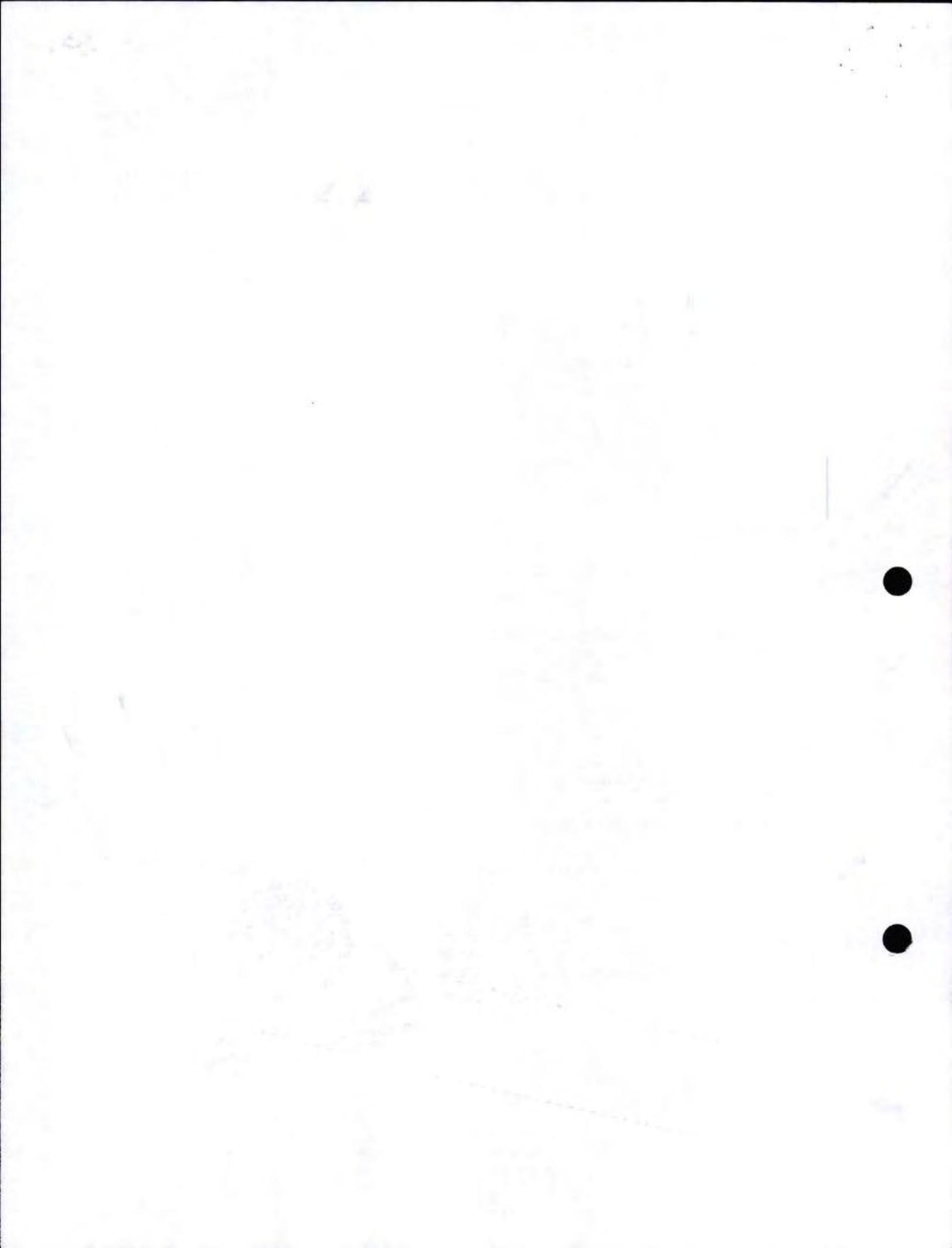




FGR

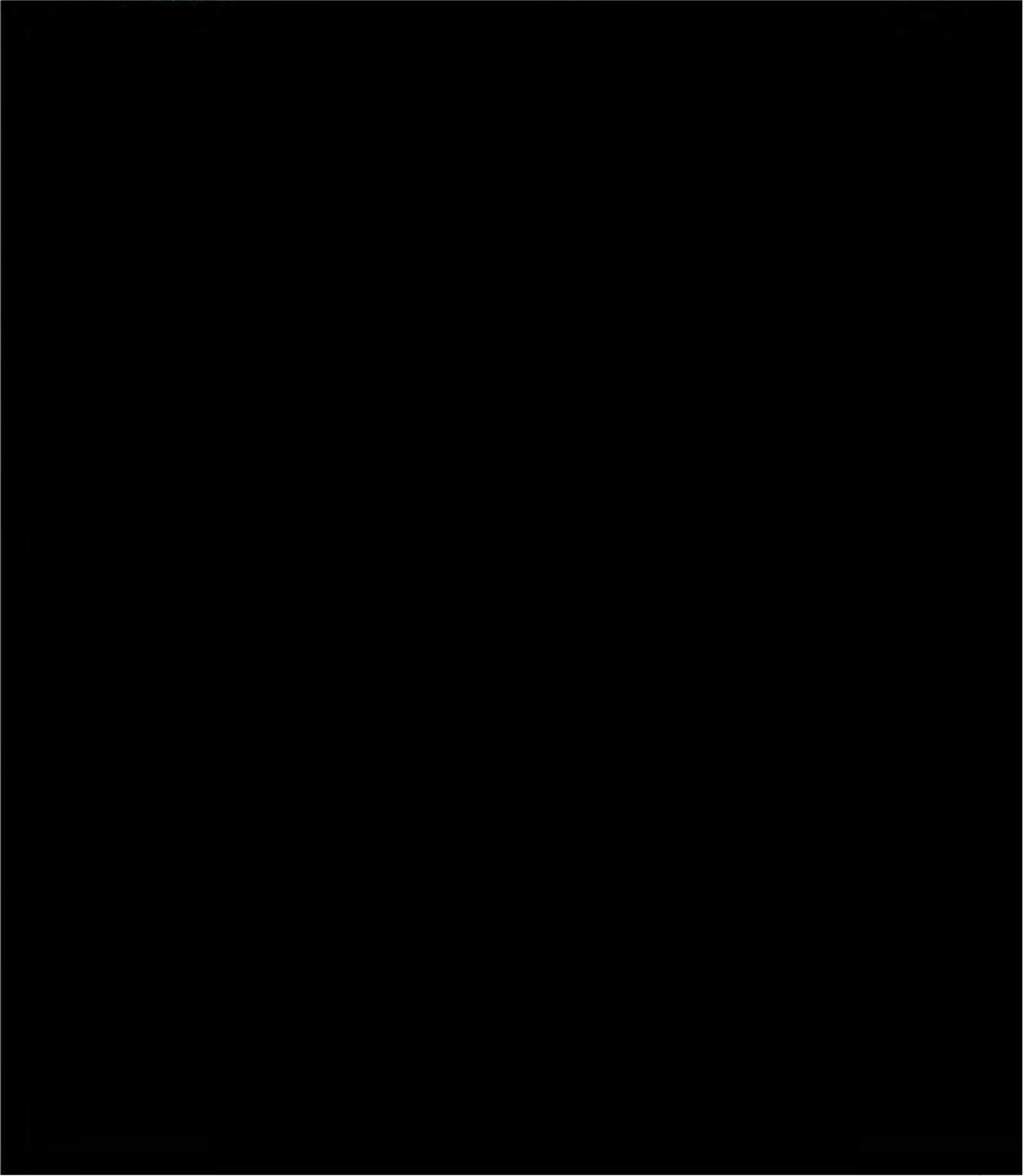
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

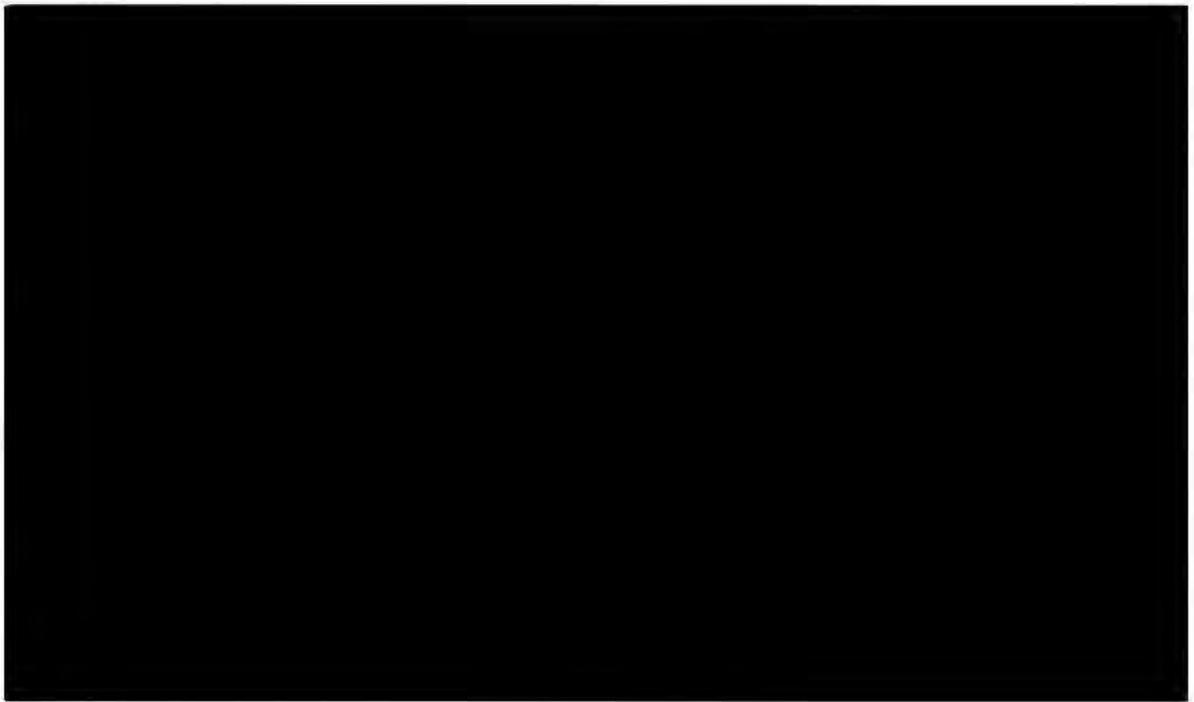




848

12 20





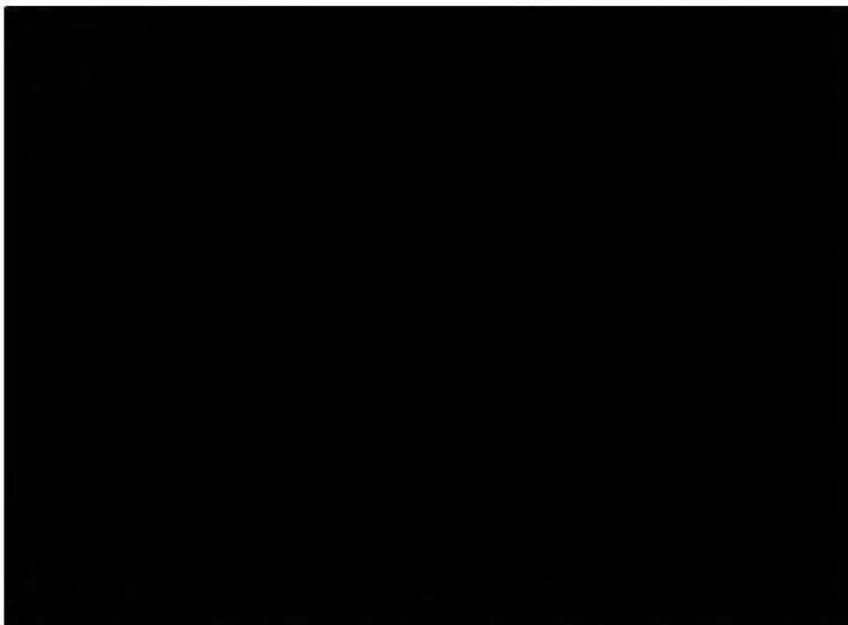
De lo anterior se desprende que, no se tiene [REDACTED], como coordinador de campaña, cargo que no se encuentra establecido en los estatutos como órgano directivo, razón por la cual este Instituto se encuentra imposibilitado materialmente para remitir copia certificada del documento que acredite el cargo de dicho funcionario como coordinador de campaña del entonces [REDACTED].

Ahora bien, respecto al requerimiento del punto dos, se remite copia certificada de la información relativa al Informe de precampaña y campaña, así como de los gastos de campaña correspondientes al otrora candidato a la [REDACTED].

Es preciso señalar que la información se encuentra alojada en el dispositivo USB que se adjunta, y se encuentra integrada por una carpeta denominada "Copias certificadas", que, a su vez, consta de 13 sub carpetas, mismas que contienen la documentación soporte digitalizada que ampara los gastos realizados de conformidad con lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

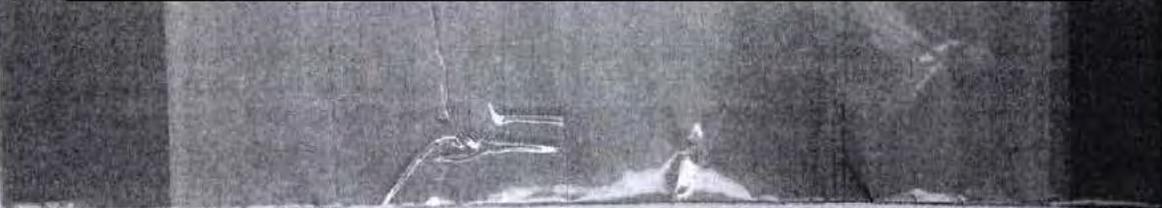


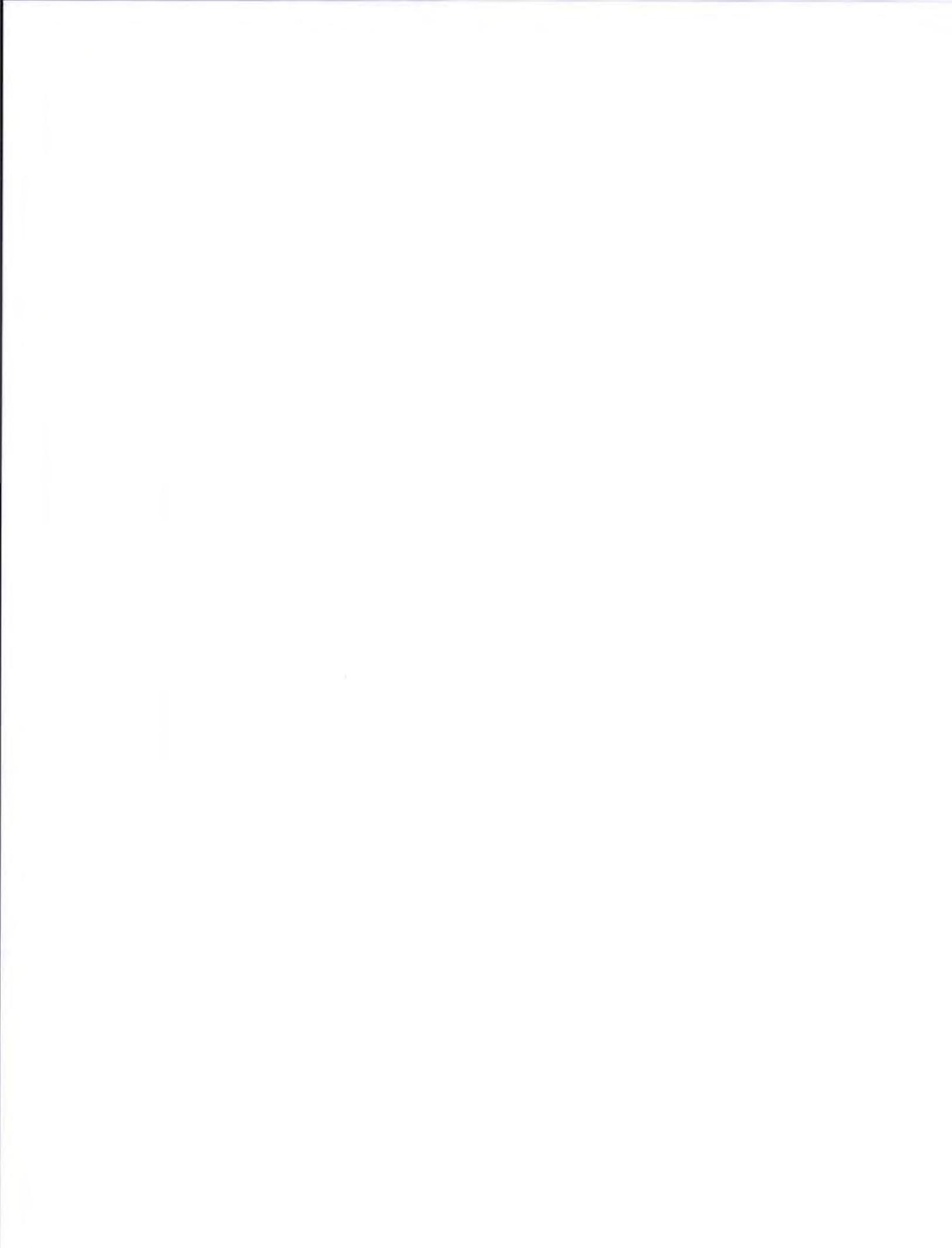
Cabe señalar, que la referida Unidad Técnica, señaló que en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, como parte del modelo de fiscalización que se aplicaba en ese momento, los sujetos obligados realizaban la entrega de su Informe de Campaña de forma física, asimismo, presentaban toda la documentación soporte en original que respaldaba su contabilidad, misma que una vez concluido el proceso de fiscalización se devolvía al partido político.

En este sentido, la información que se remite corresponde a la muestra que se obtuvo como parte de la ejecución de la auditoría, misma que se realizó con base a pruebas selectivas, por lo que en caso de que la autoridad requiera alguna información adicional, esta deberá ser solicitada directamente al partido político.

Por lo anterior, es menester referir que a partir de este momento usted será el responsable del uso, resguardo y tratamiento de la información y documentación que se remite, motivo por el cual solo podrá ser utilizada por la autoridad requirente, para el ejercicio de sus facultades, por lo que se solicita se establezcan los controles, mecanismos y/o medidas correspondientes que garanticen el resguardo de la preservación de la reserva de los datos que se encuentran en la documentación en información solicitada por usted, por lo que se reitera, se tomen

850







[REDACTED], con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la [REDACTED]

[REDACTED] de este órgano electoral, --

-----CERTIFICA-----

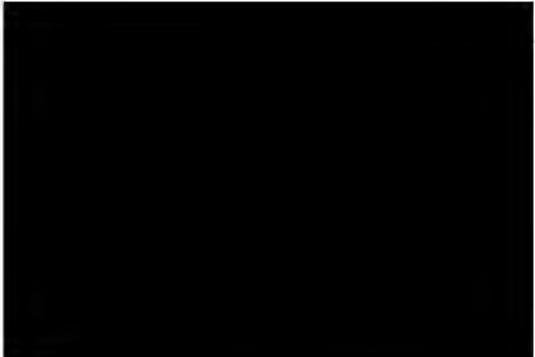
Que el presente dispositivo de almacenamiento (USB), contiene una (1) carpeta denominada: "Copias Certificadas"; que a su vez aloja trece (13) subcarpetas denominadas: "1. Informes del otrora candidato Enrique Peña Nieto"; "2. Relación y expedientes de proveedores 5000"; "3. Gastos de prorrateo de Enrique Peña Nieto"; "4. Gastos Operativos"; "5. Gastos en Espectaculares"; "6. Gastos de Propaganda en Internet"; "7. Gastos en diarios, revistas y medios impresos"; "8. Muestras informes pormenorizados Espectaculares"; "9. Soporte de observaciones"; "10. Eventos"; "11. Oficios y escritos"; "12. Gastos de propaganda"; "13. Gastos de propaganda exhibida en cines"; carpetas que alojan un total de cincuenta y seis (56) archivos. Documentación correspondiente al Informe de precampaña y campaña, así como de los gastos de campaña de las elecciones celebradas en el año dos mil doce (2012) del otrora candidato a [REDACTED]

[REDACTED] (2020).-----



SIN TEXTO

[Handwritten signature]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
 INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
 COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN.



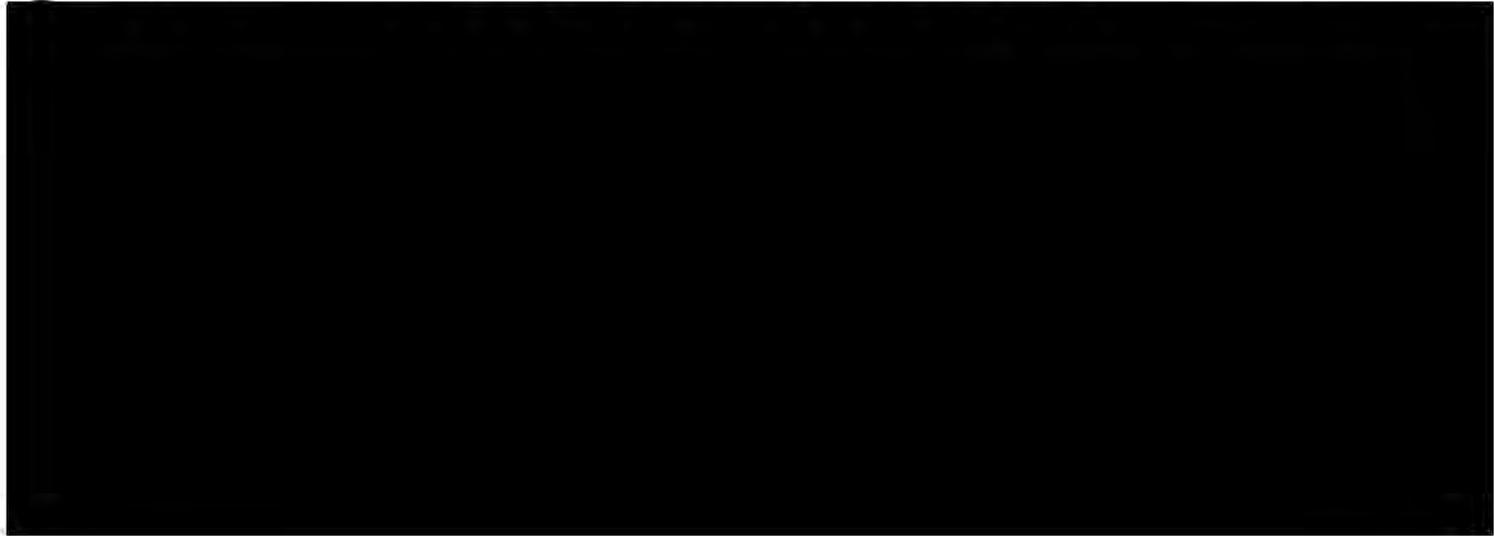
[Redacted] en la presente carpeta de investigación, comparezco voluntariamente para aclarar lo siguiente:

El pasado 22 de octubre de 2020 se publicó en un medio de comunicación denominado "Eje Central" una nota en la cual se menciona que me encuentro en Canadá, por lo cual aclaró que el contenido de dicha nota es falso, ya que me encuentro en la Ciudad de México, a disposición de esta autoridad investigadora para ser citado y comparecer cuantas veces sea necesario, en mi



[Redacted] ¹

De igual forma, con fundamento en los artículos 20, apartado B, fracciones VI y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Principios 1 de los Principios Básicos sobre la función de los Abogados de la Organización de las Naciones Unidas; y 113, fracciones IV, VIII y XI; y 117, fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X y XII, del Código Nacional de Procedimientos



[REDACTED]

Por lo antes expuesto y fundado; pido:

PRIMERO: Se me tenga compareciendo de manera voluntaria manifestando que me encuentro en la Ciudad de México, a disposición de esta autoridad investigadora para ser citado y

[REDACTED]

SEGUNDO: Se sirva citarme en calidad de imputado para rendir mi declaración sobre los hechos que se investigan en la presente carpeta de investigación en términos del artículo 114 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[REDACTED]

CUARTO: Con fundamento en los artículos 20, apartado B, fracciones VI y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Principios 1 de los Principios Básicos sobre la función de los Abogados de la Organización de las Naciones Unidas; y 113, fracciones IV, VIII y XI; y 117, fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X y XII, del Código Nacional de Procedimientos Penales; ratifico como mis Defensores Particulares, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de
Investigación:
Carpeta de
Investigación:
Oficio No:
Asunto:



PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 83, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; he de merecer de Usted, designe a elementos a su cargo, para que en un término de **24 HORAS**, obtengan y remitan a esta Representación Social de la Federación, información relacionada con domicilios registrados a



Lo anterior, para estar en posibilidad de contar con todos los elementos que permitan el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria.

No omito manifestar que, el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, tal como lo impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así





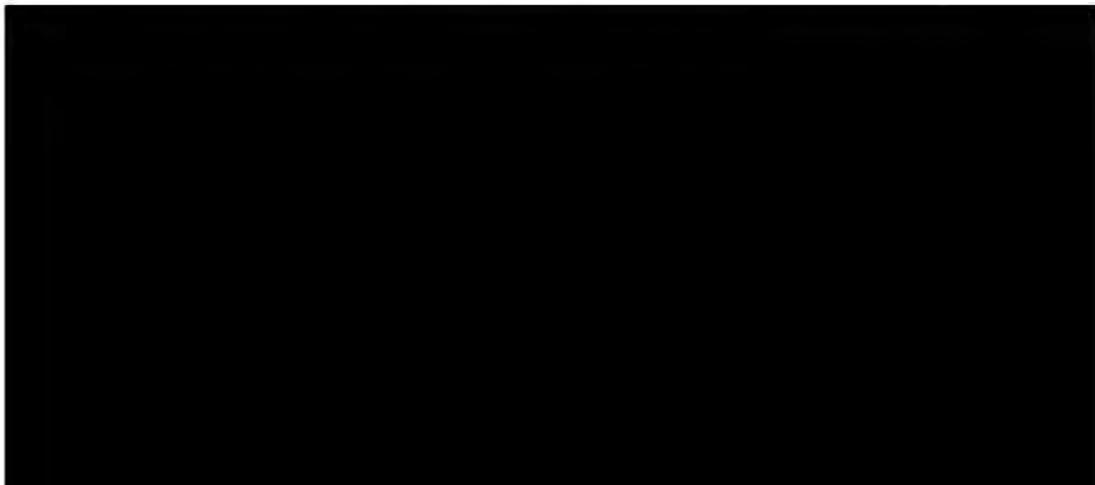
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

como, a quien incumpla con la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella se derive, será sancionado de acuerdo con lo contemplado en los artículos 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.



Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.



[Redacted]

asesores jurídicos en términos de lo dispuesto por los artículos 20, Apartado C, fracciones I, II, IV, VI y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109, fracciones V, VI, IX, X, XIV, XV, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, 110 y demás relativos aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, para que puedan intervenir legalmente en el procedimiento penal, ser informados del desarrollo del procedimiento, que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, solicitar la realización de actos de investigación, medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares, tener acceso a los registros de la investigación, e incluso, recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, documentos y valores, en analogía al artículo 338 fracción I del citado ordenamiento legal y correlacionado al numeral 12 Fracciones III y IV la Ley General de Víctimas; d [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito y en cumplimiento a su afento requerimiento contenido en su oficio [Redacted], en vía de respuesta se adjunta lo siguiente:

[Redacted]

[Redacted]

100

100

100

100

100



[REDACTED]

[REDACTED]

Por lo que respecta al [REDACTED] se hace de su conocimiento que la documentación requerida ya fue solicitada al área correspondiente de mi representada, por lo que una vez que se cuente con la misma se le remitirá a la mayor brevedad.

Atento a lo anterior, a Usted **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL**, con el debido respeto le solicito se sirva:

UNICO. - [REDACTED]

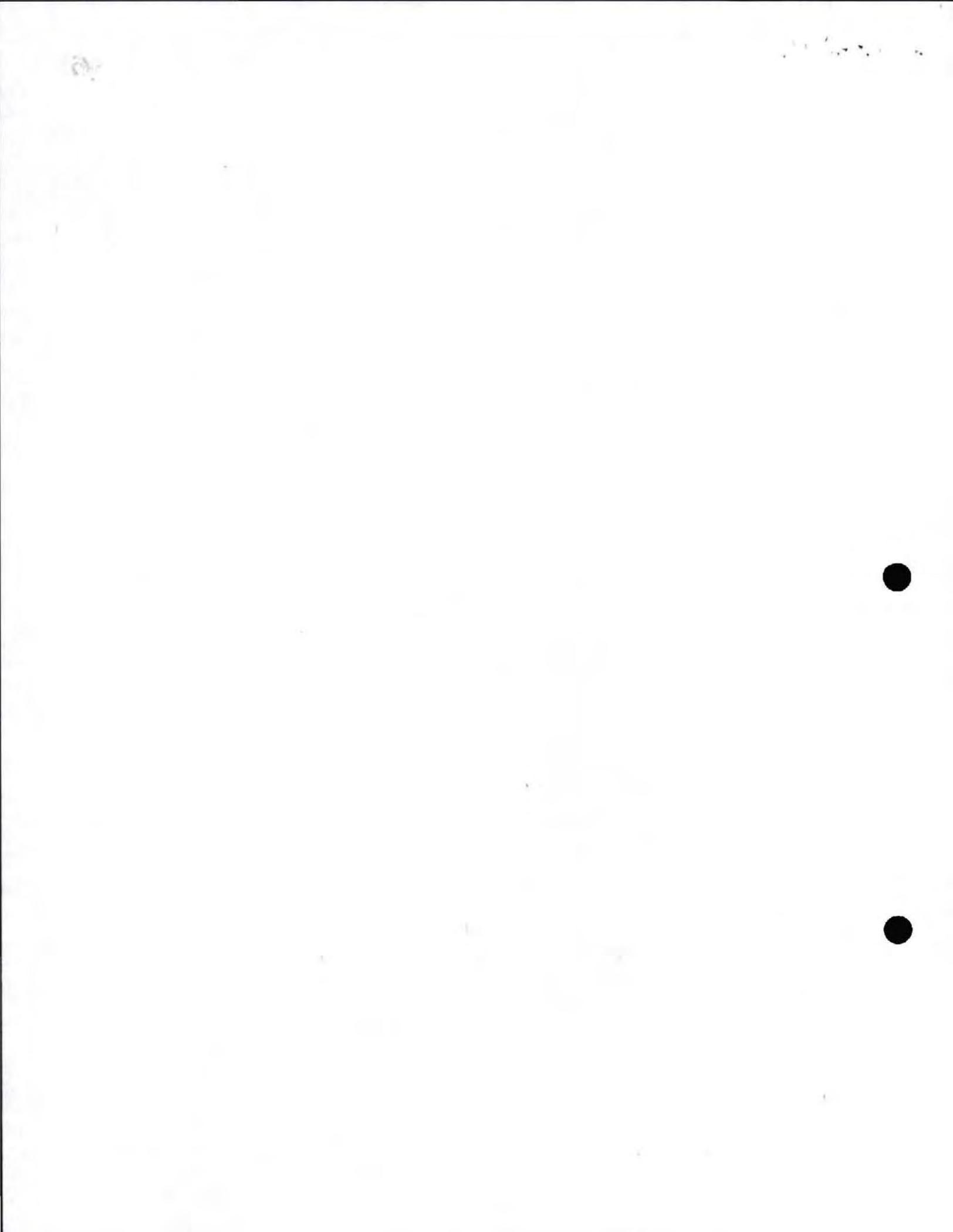
PROVÉASE CONFORME A DERECHO

Ciudad de México a 03 de noviembre de 2020

Atentamente

[REDACTED]

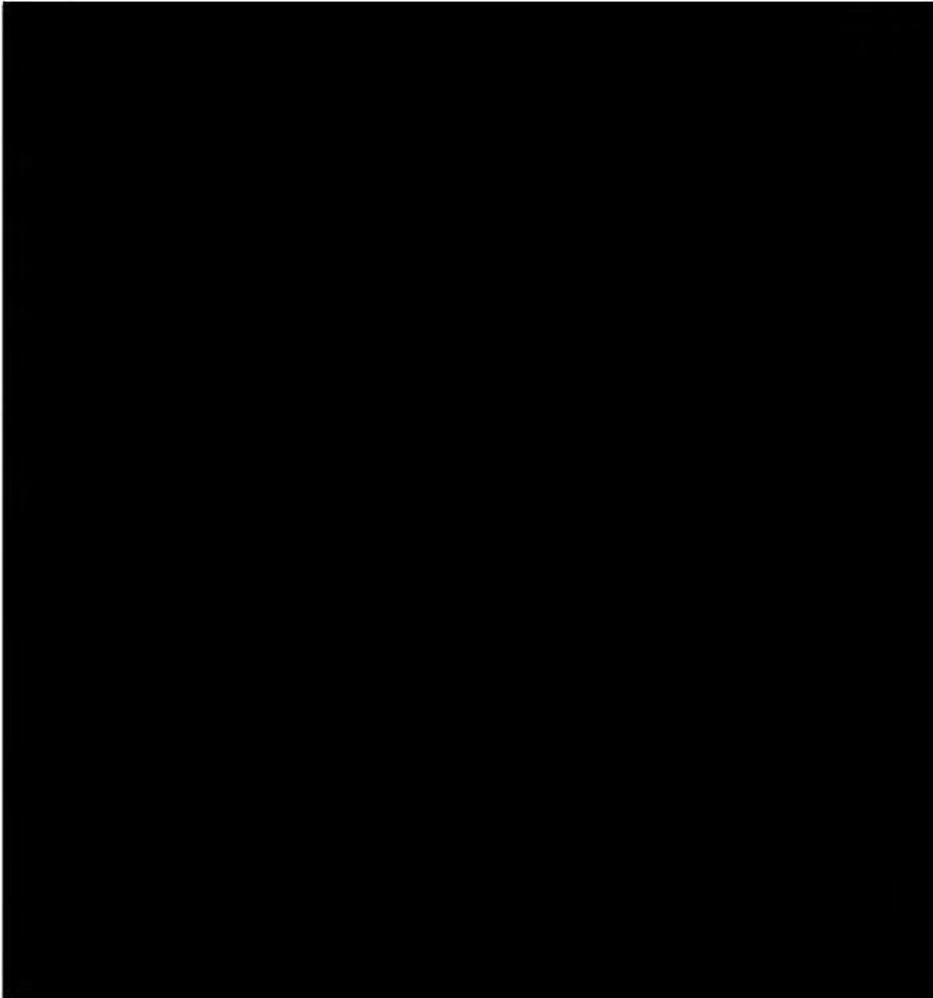






199





100

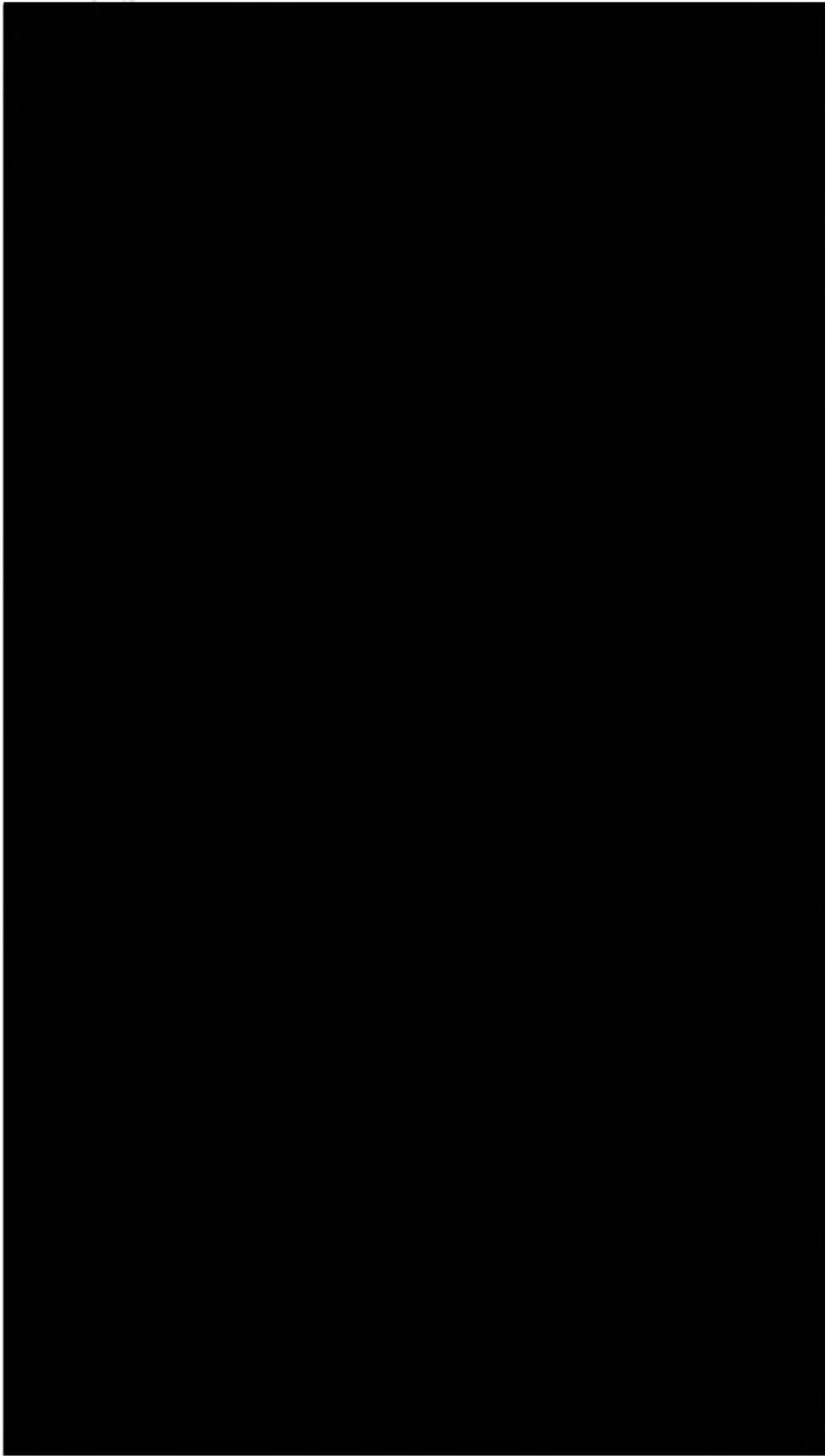
Vertical line on the left margin

10

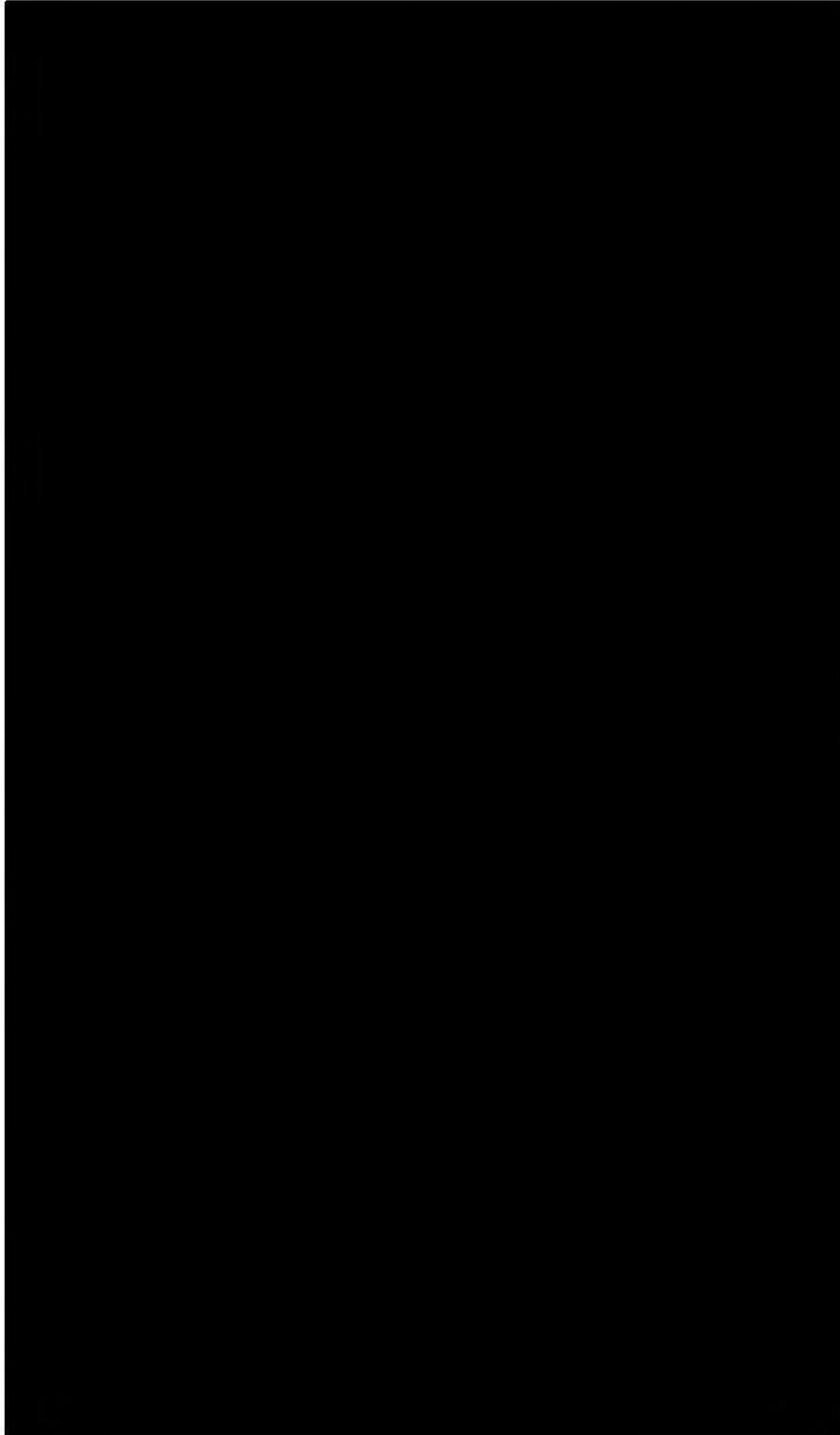
11

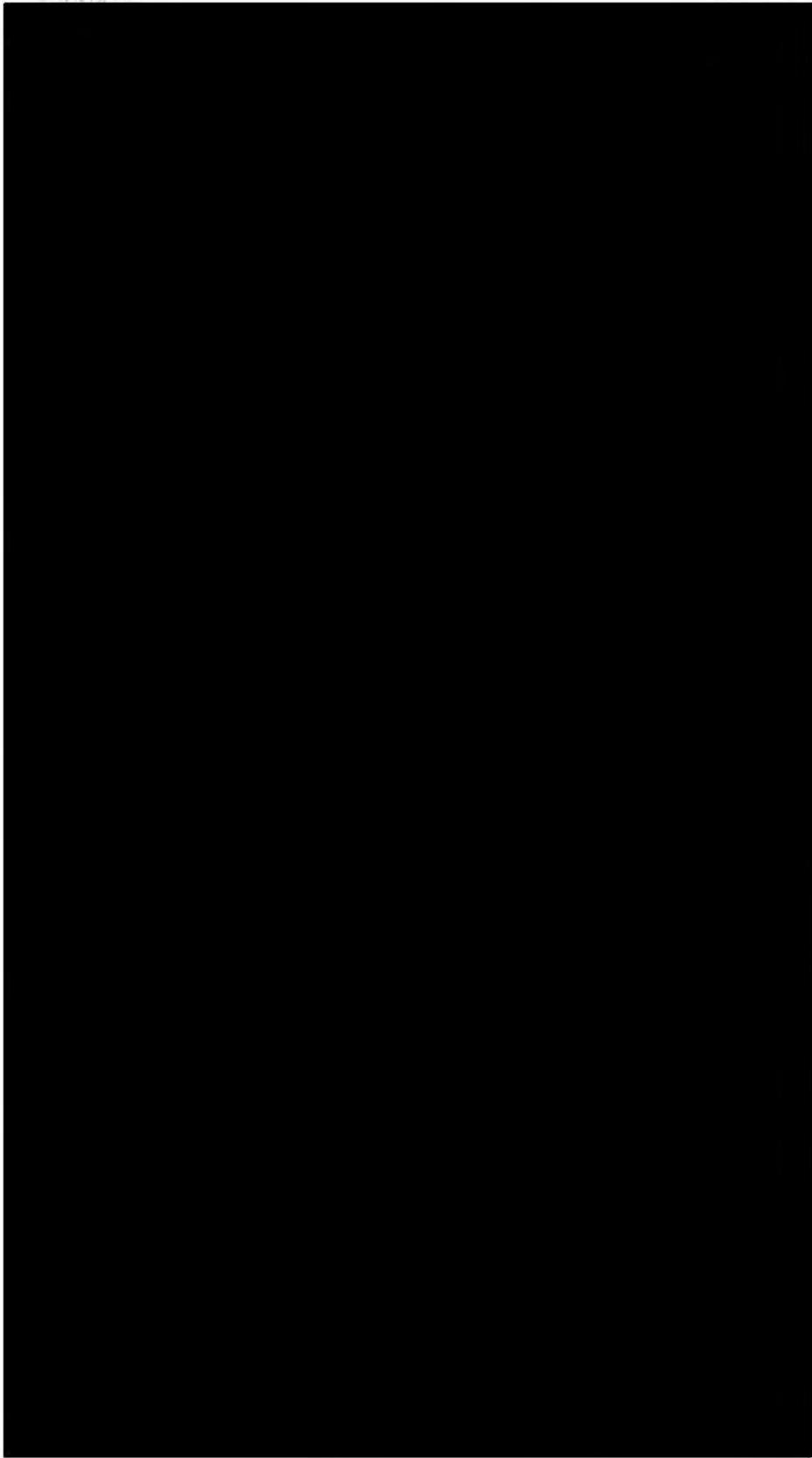
12

13



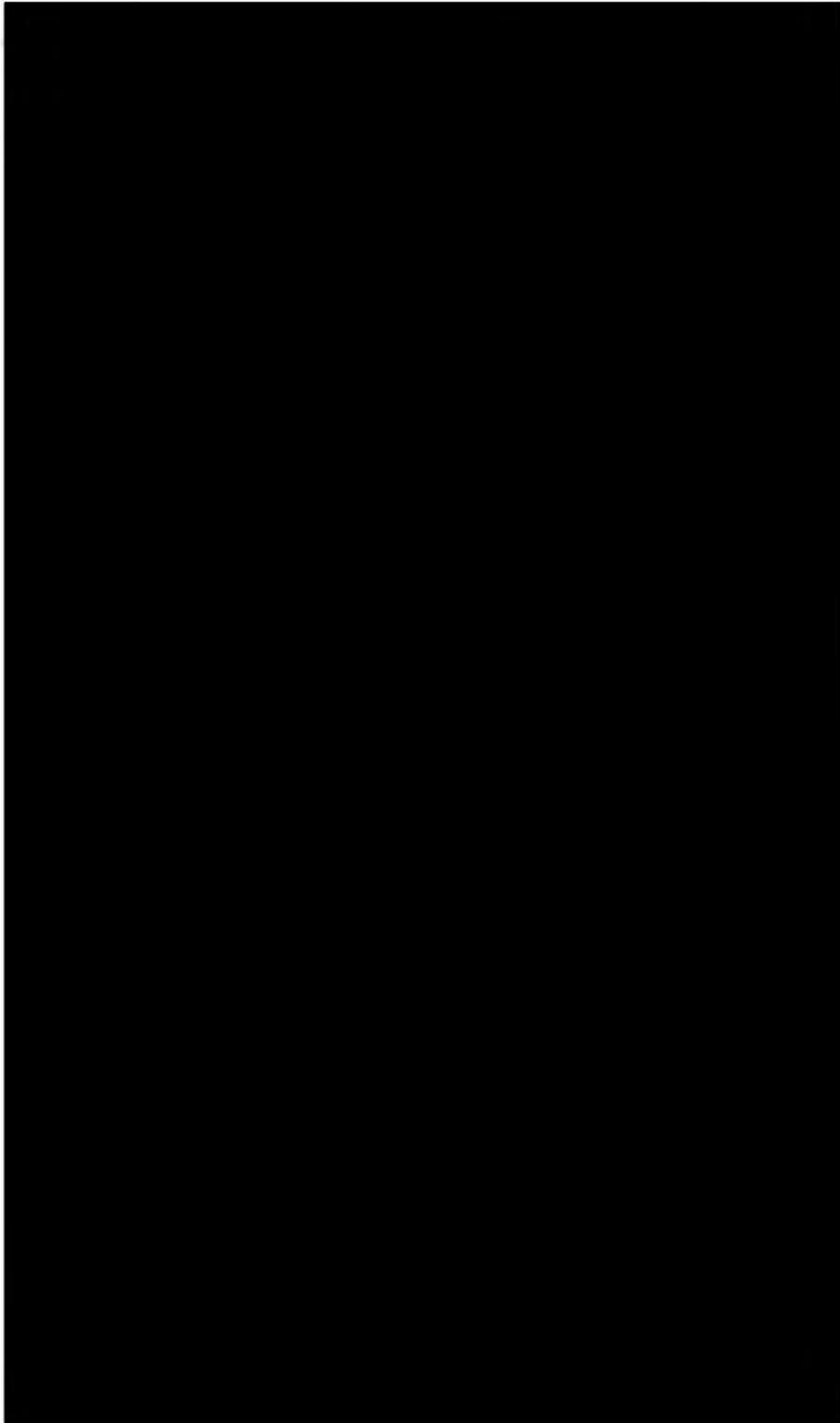
23





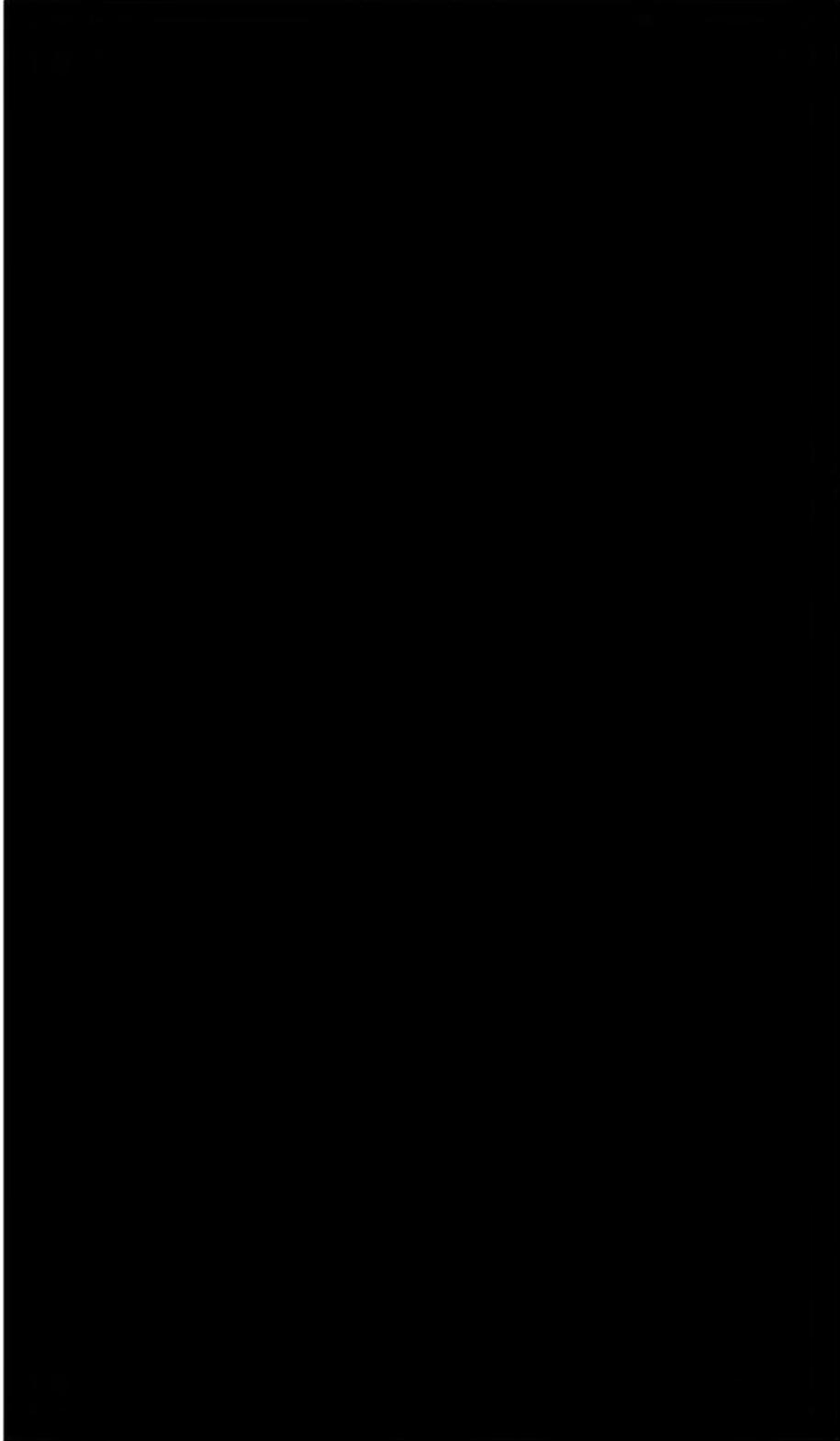
Vertical line of text or markings on the left side of the page, possibly a page number or header, which is mostly obscured by the redaction.

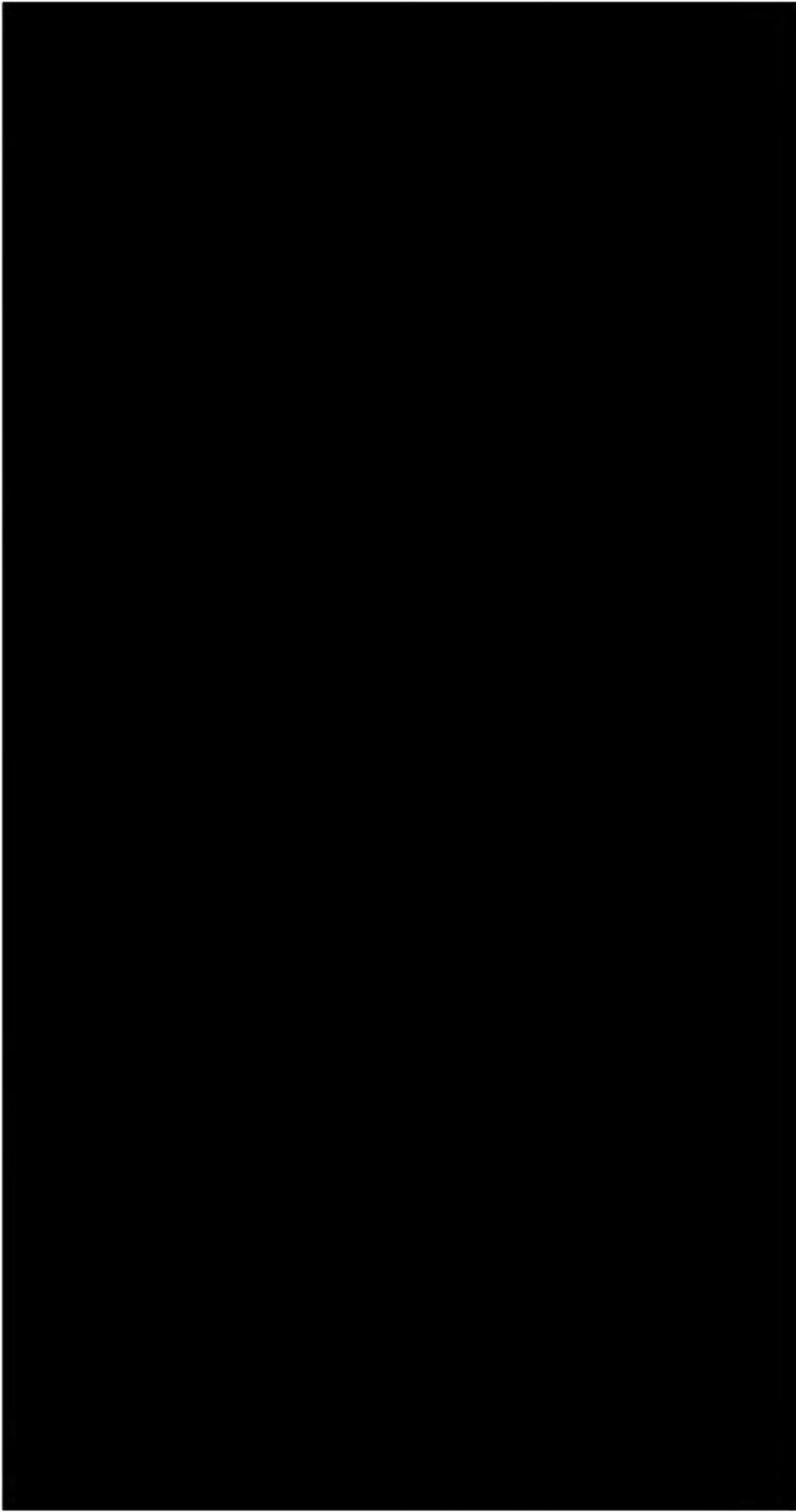






100

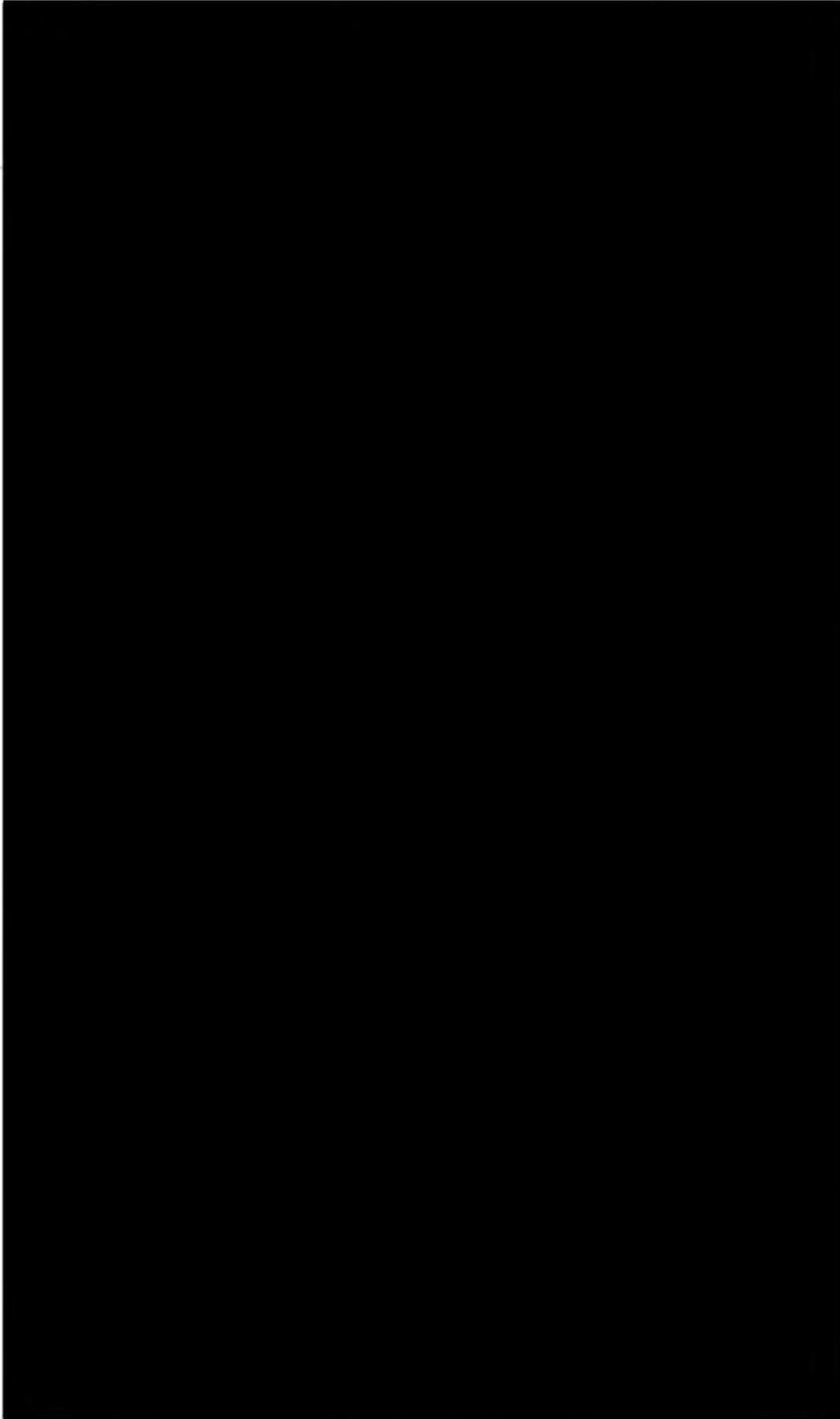




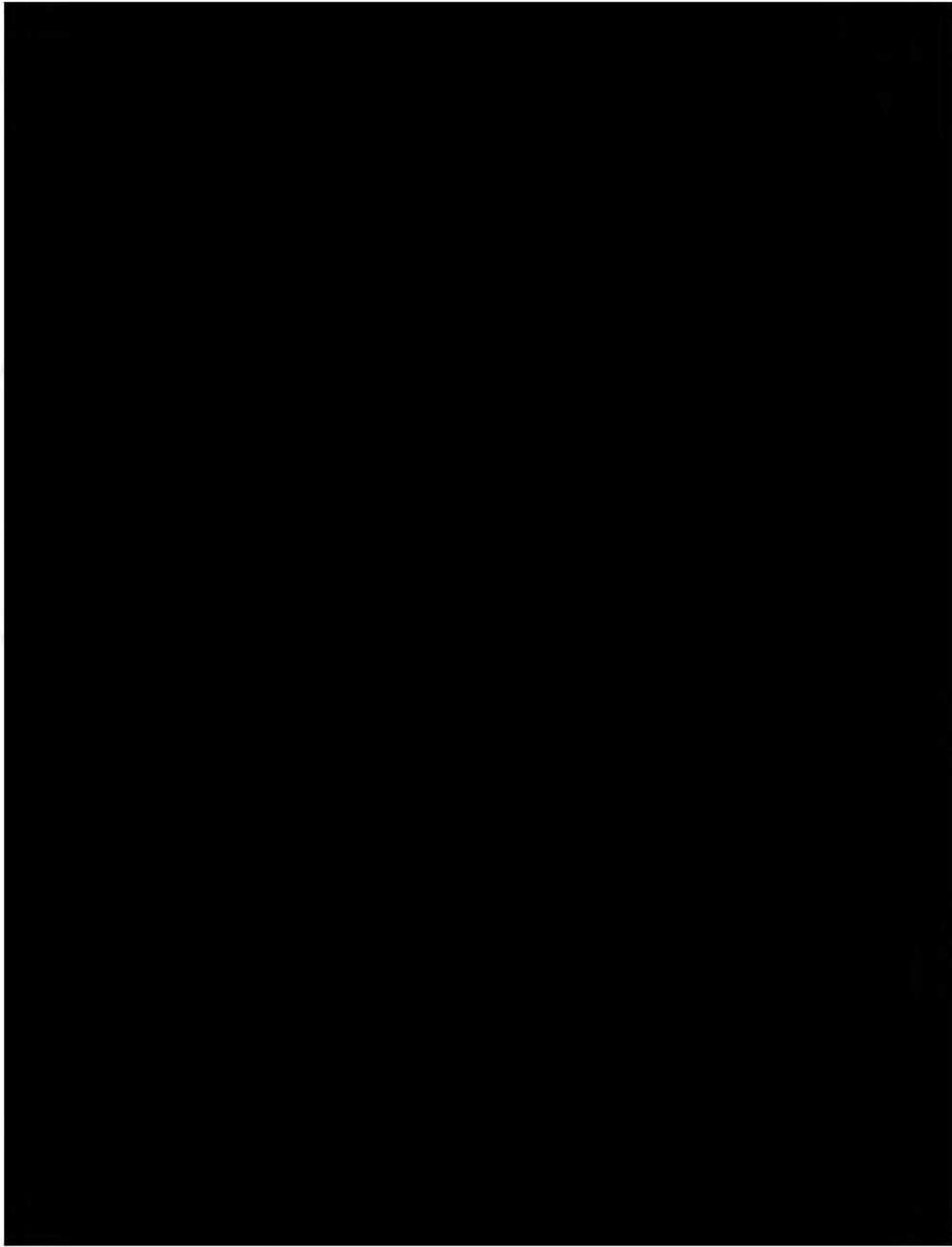
Vertical line of text or markings on the left margin, possibly a page number or header, which is mostly illegible due to blurring and low contrast.



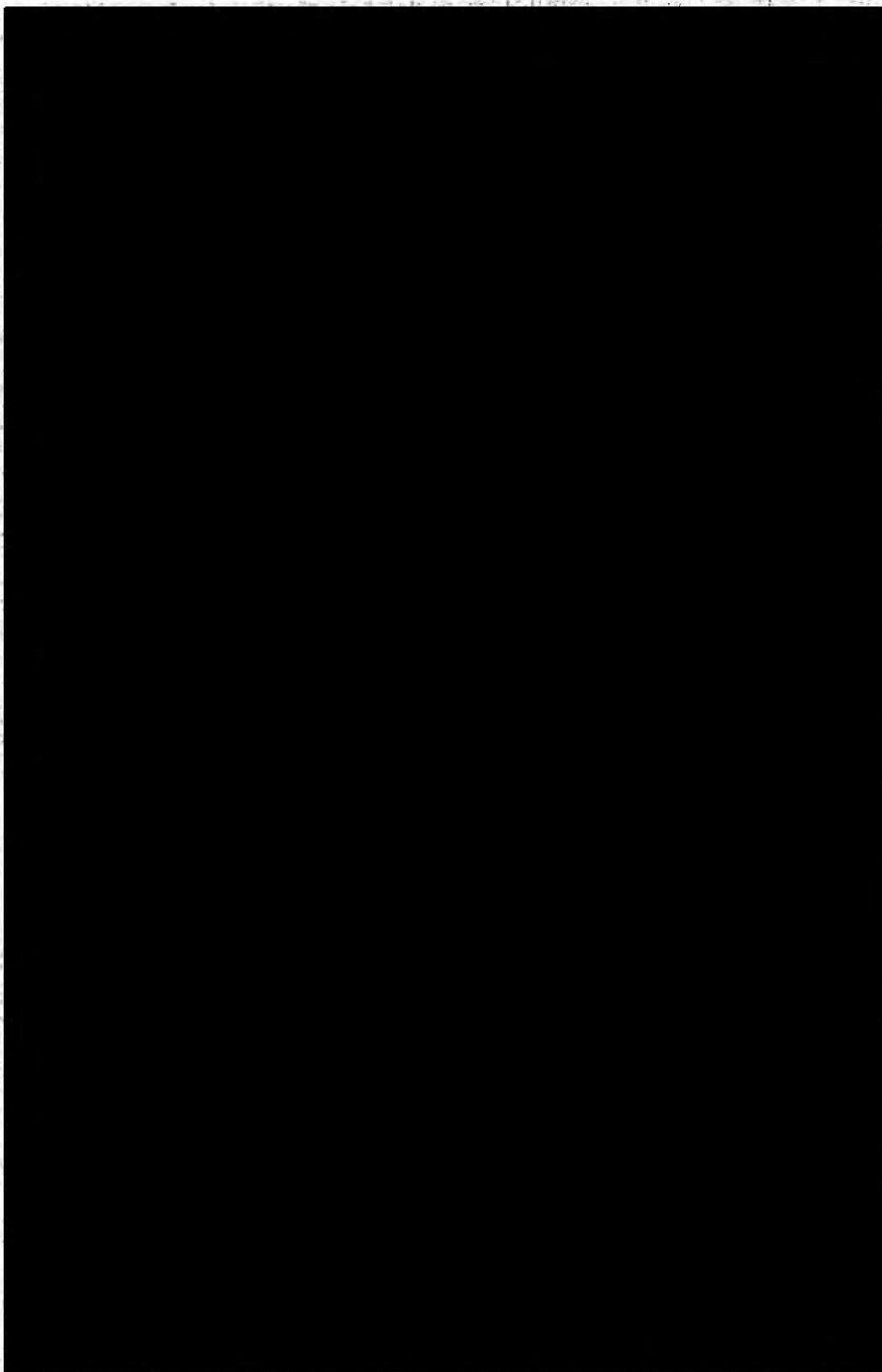
Rac

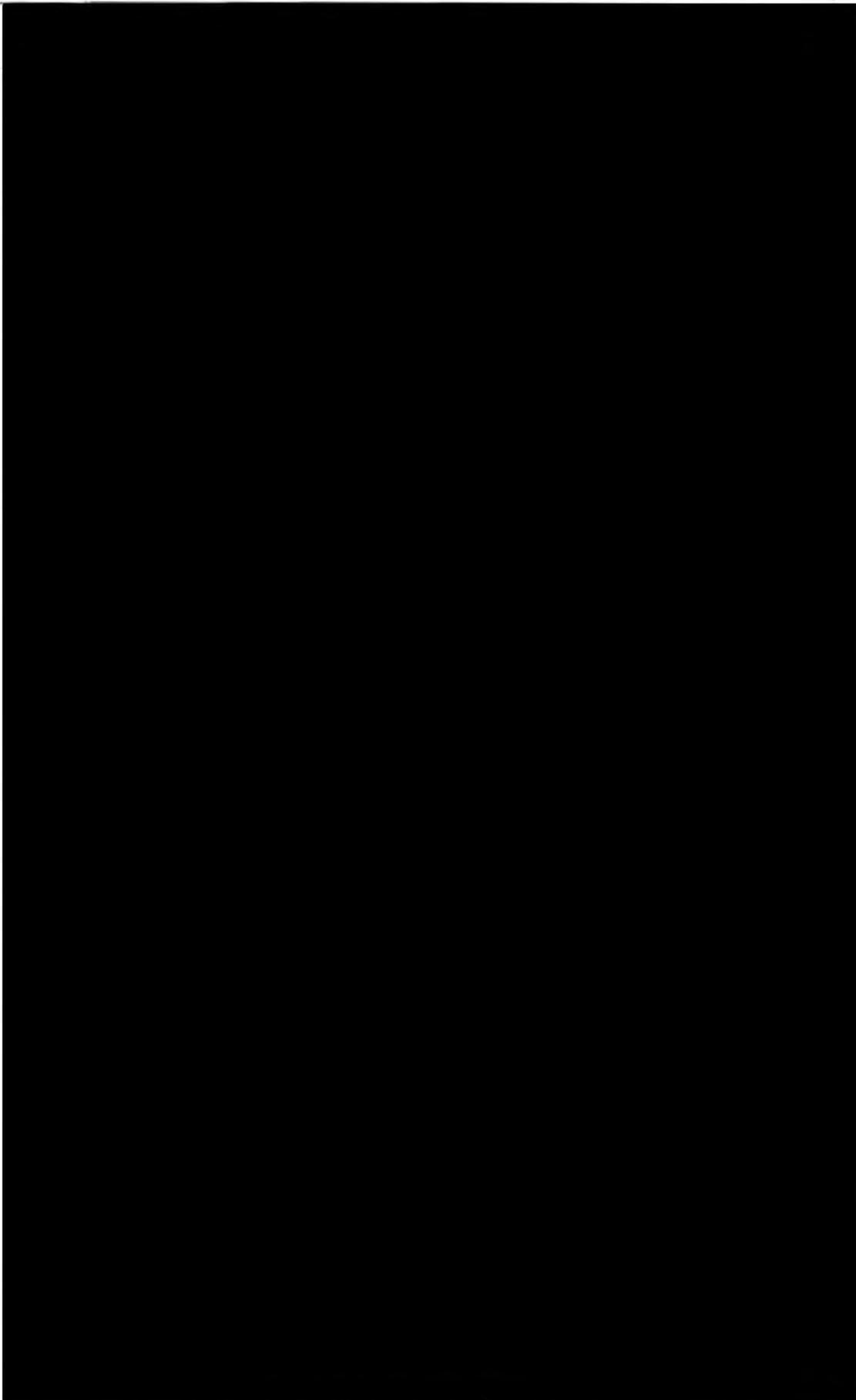


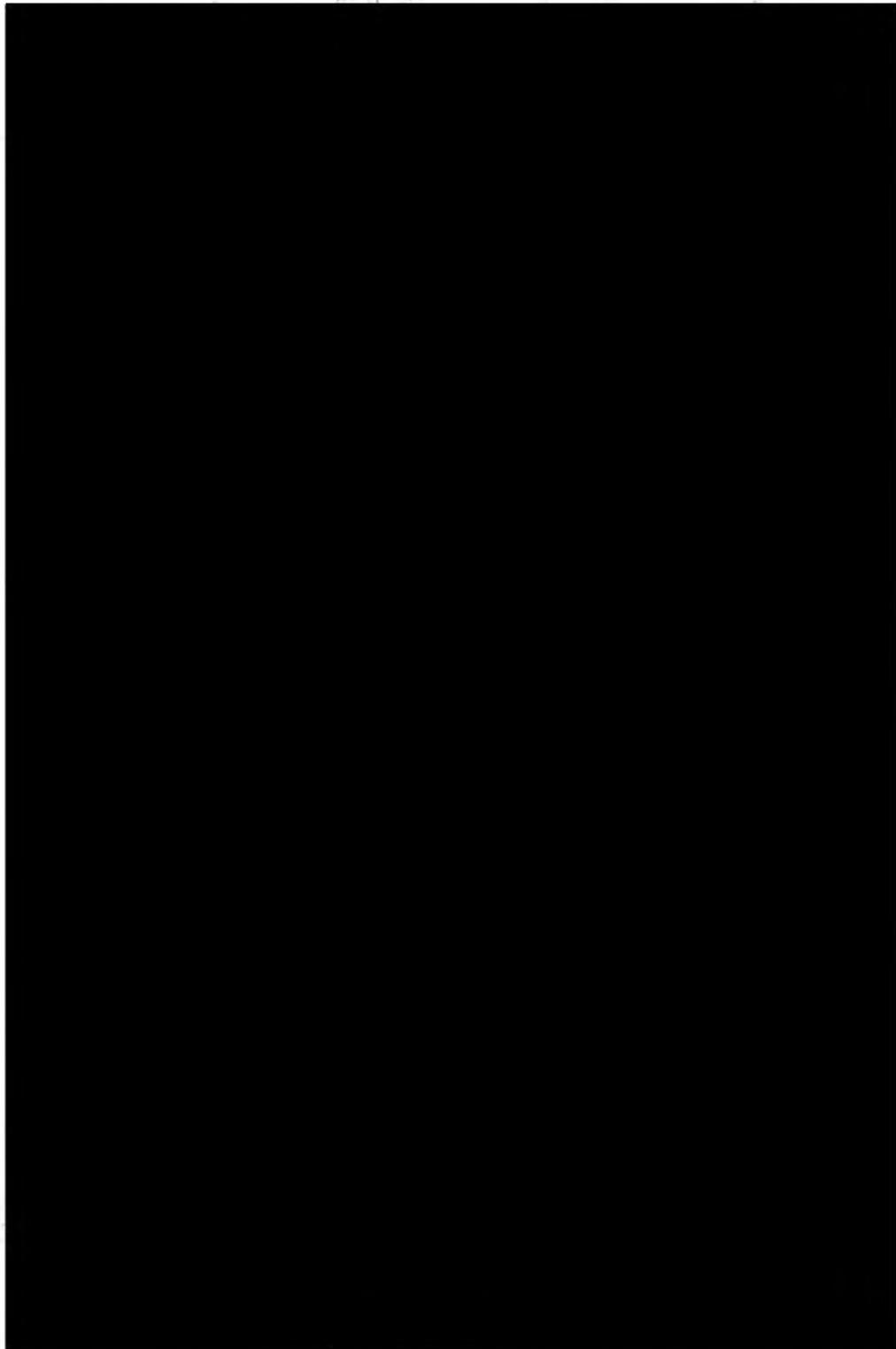




863

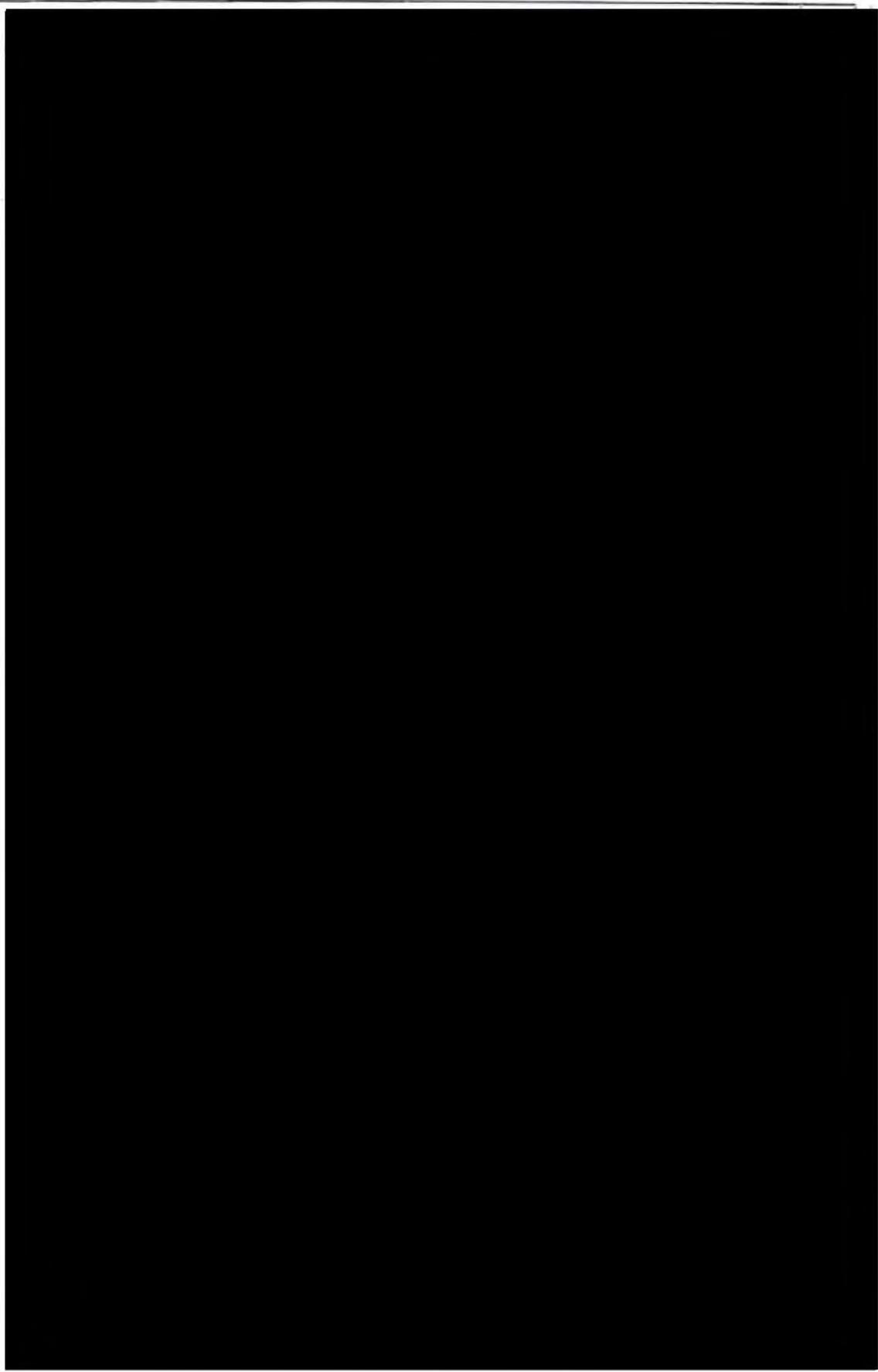




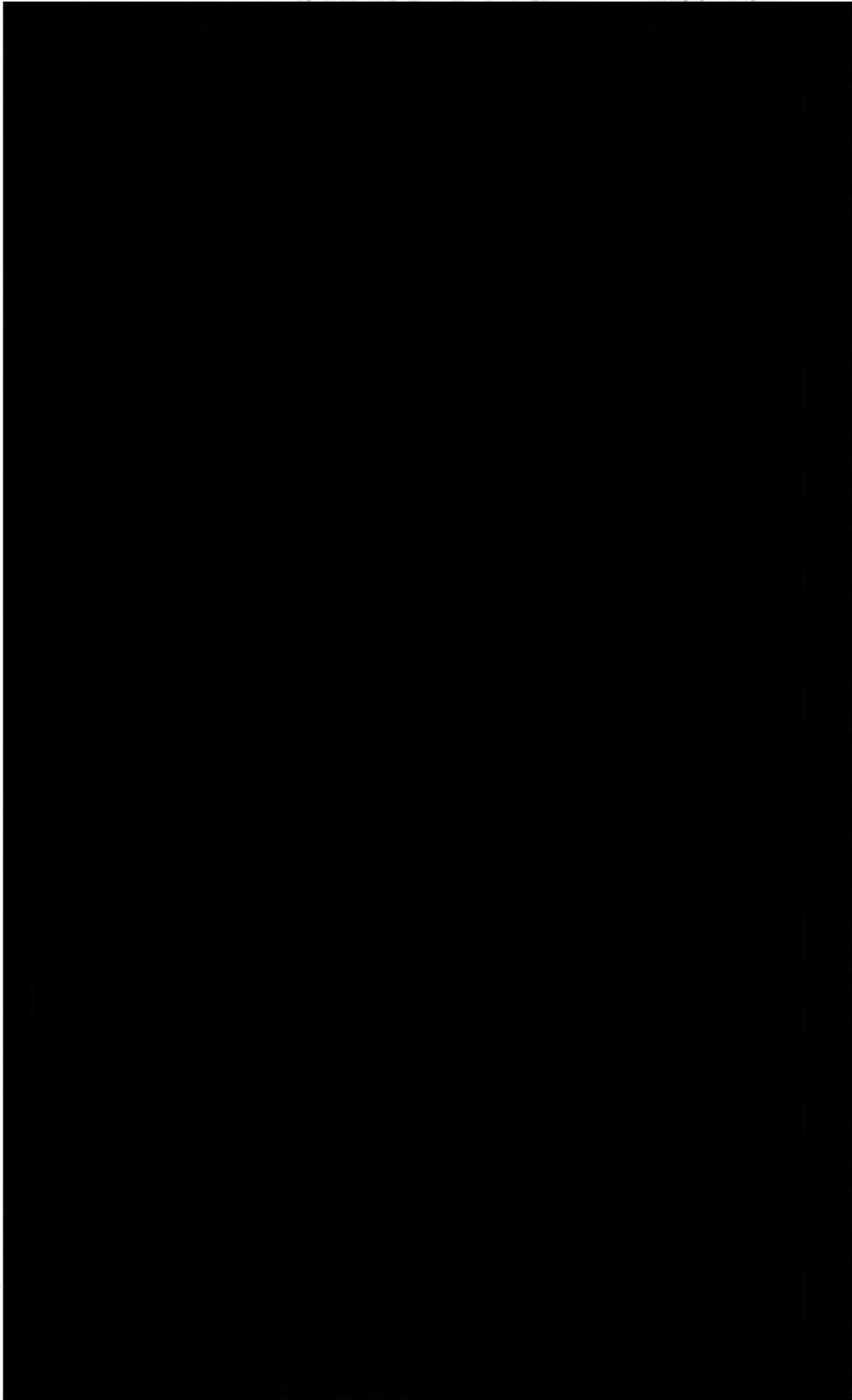


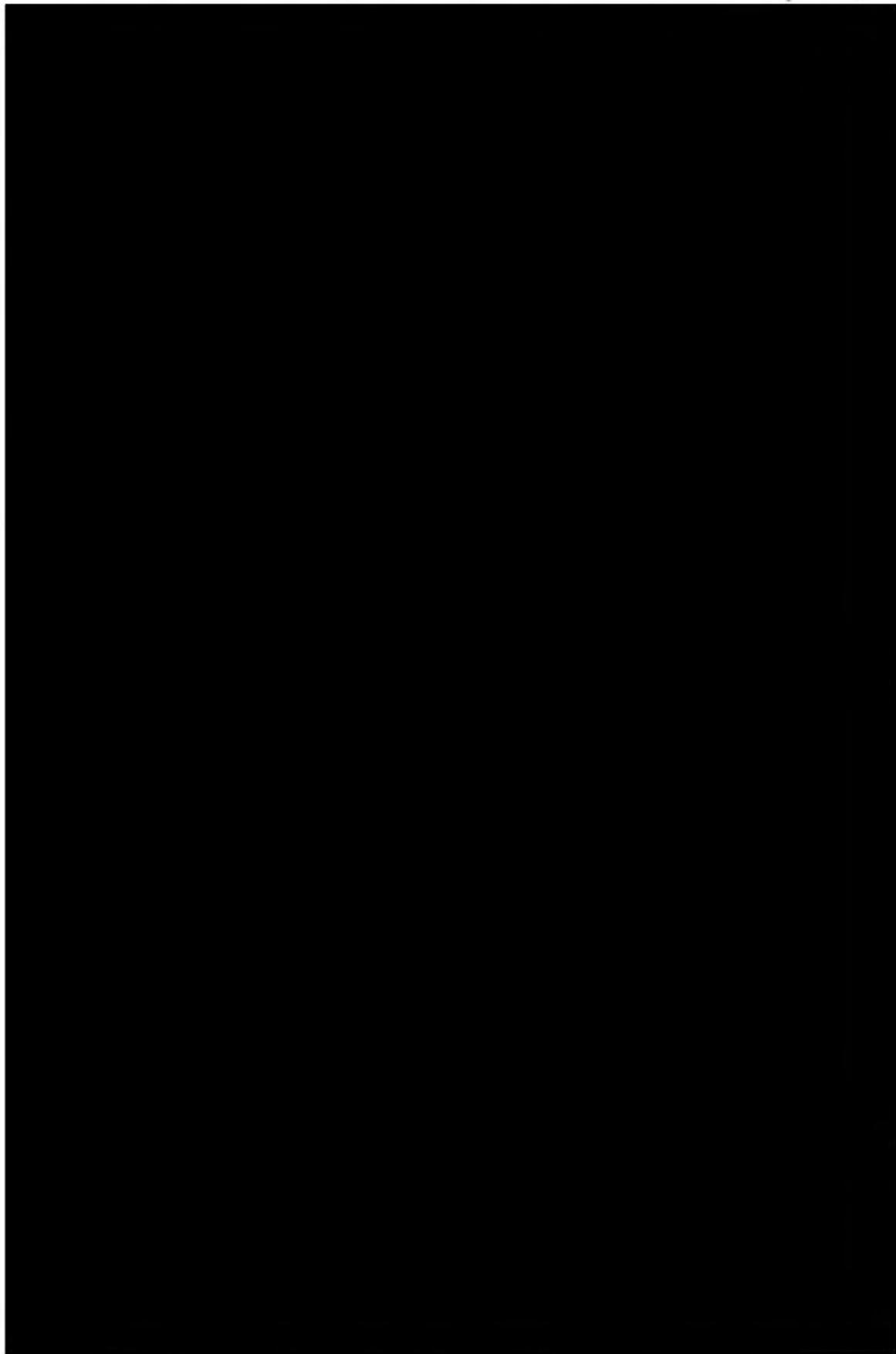
6034

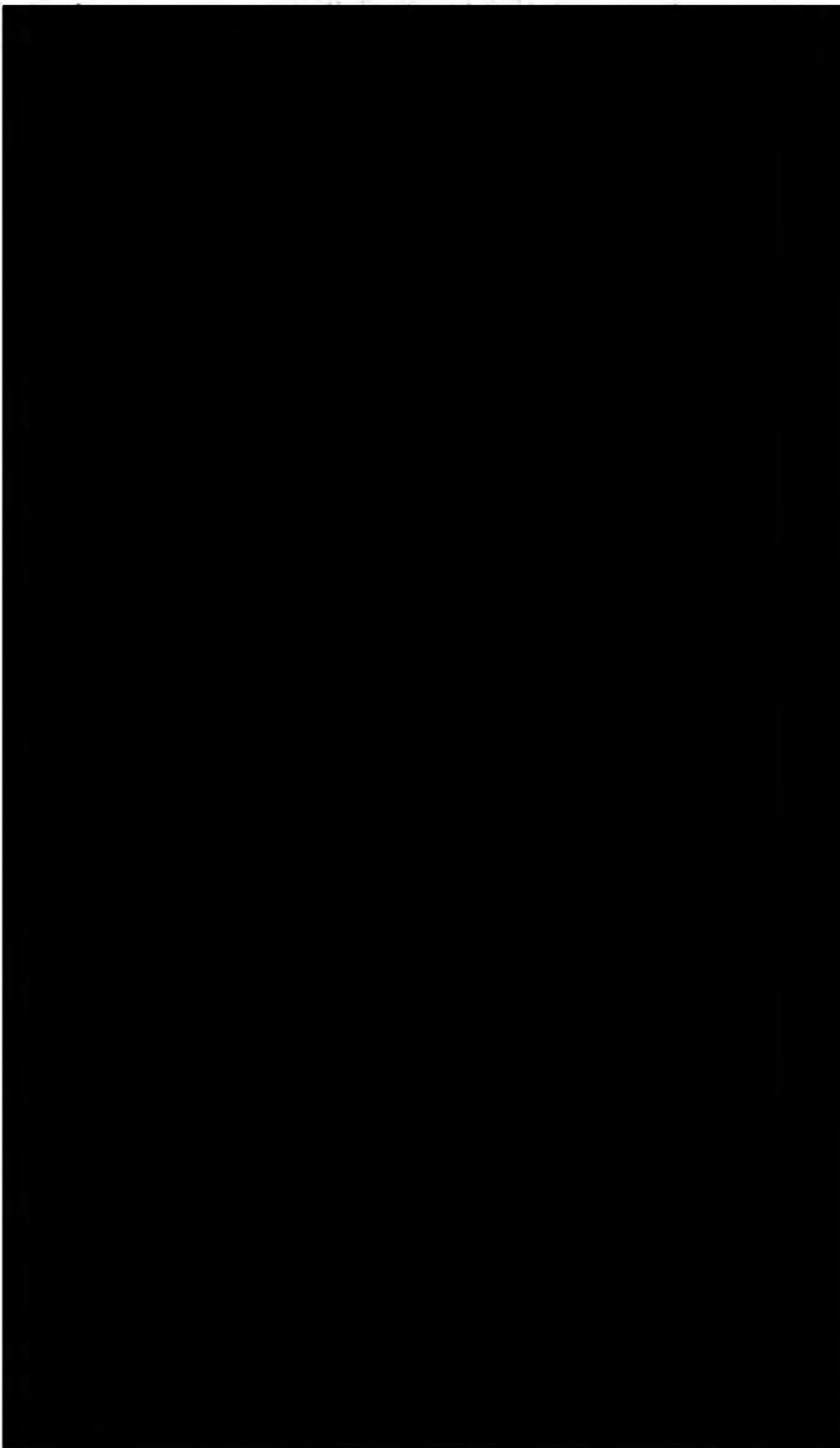
Vertical text on the left margin, possibly a page number or reference code.



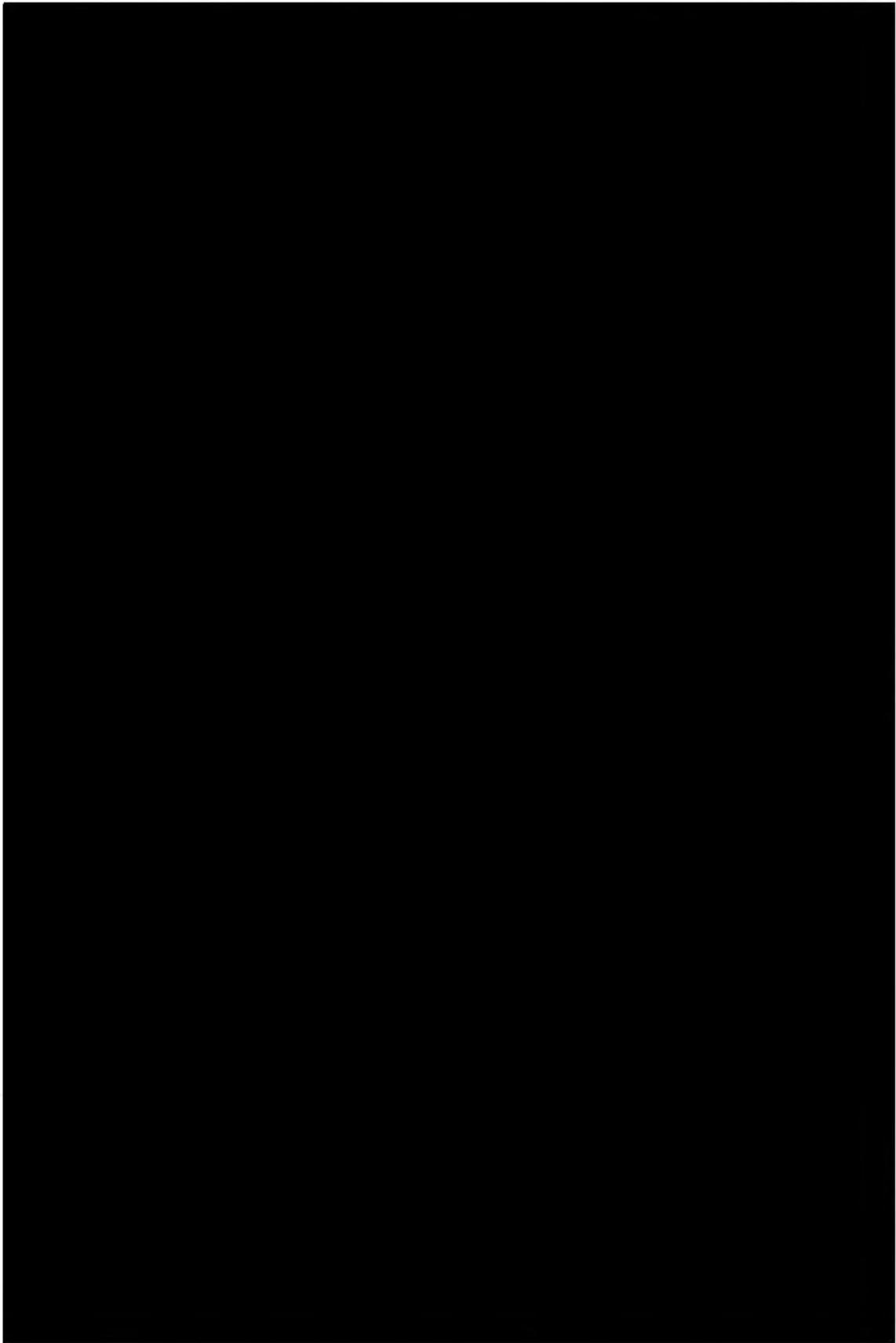
Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a footer.



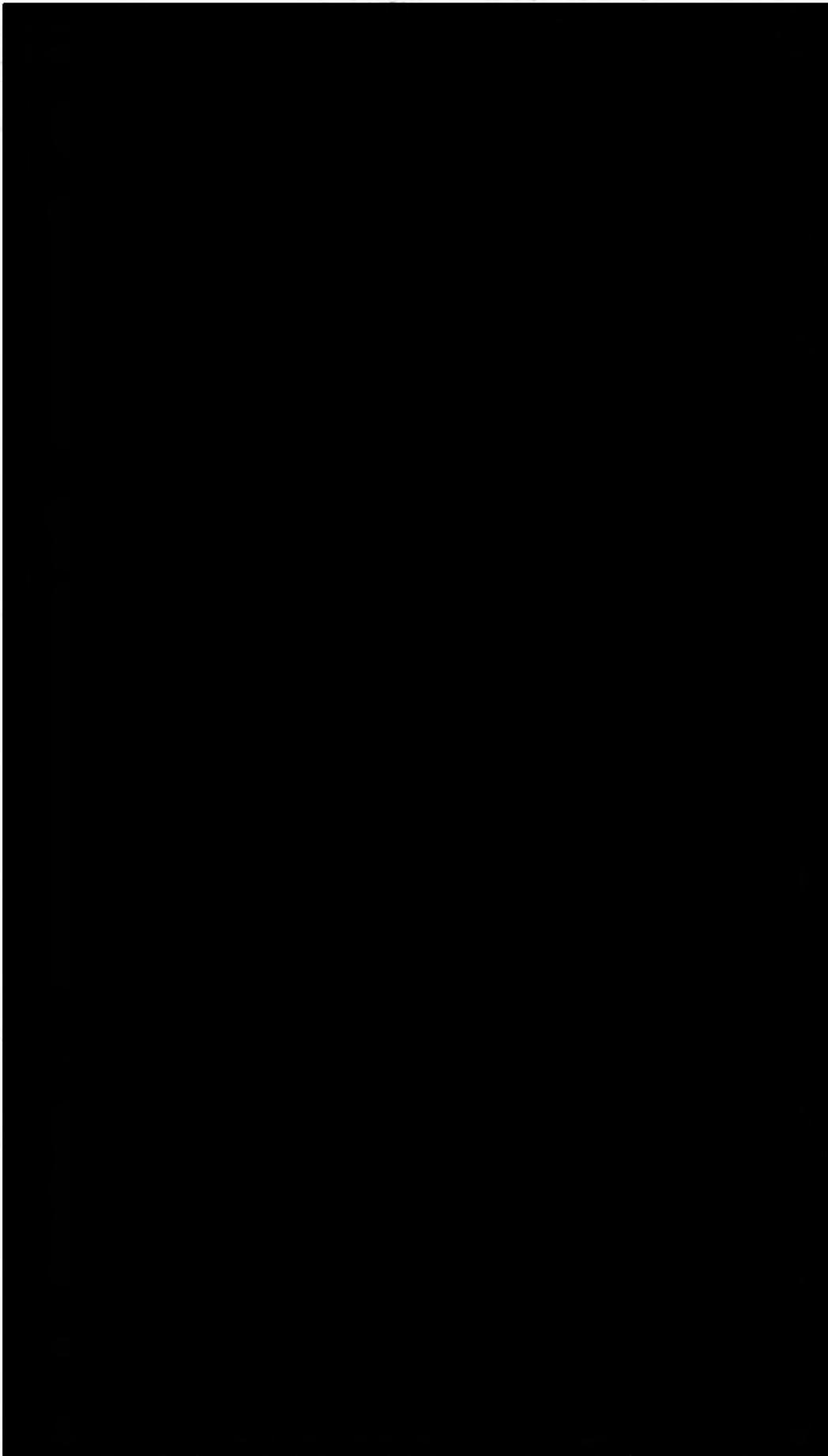




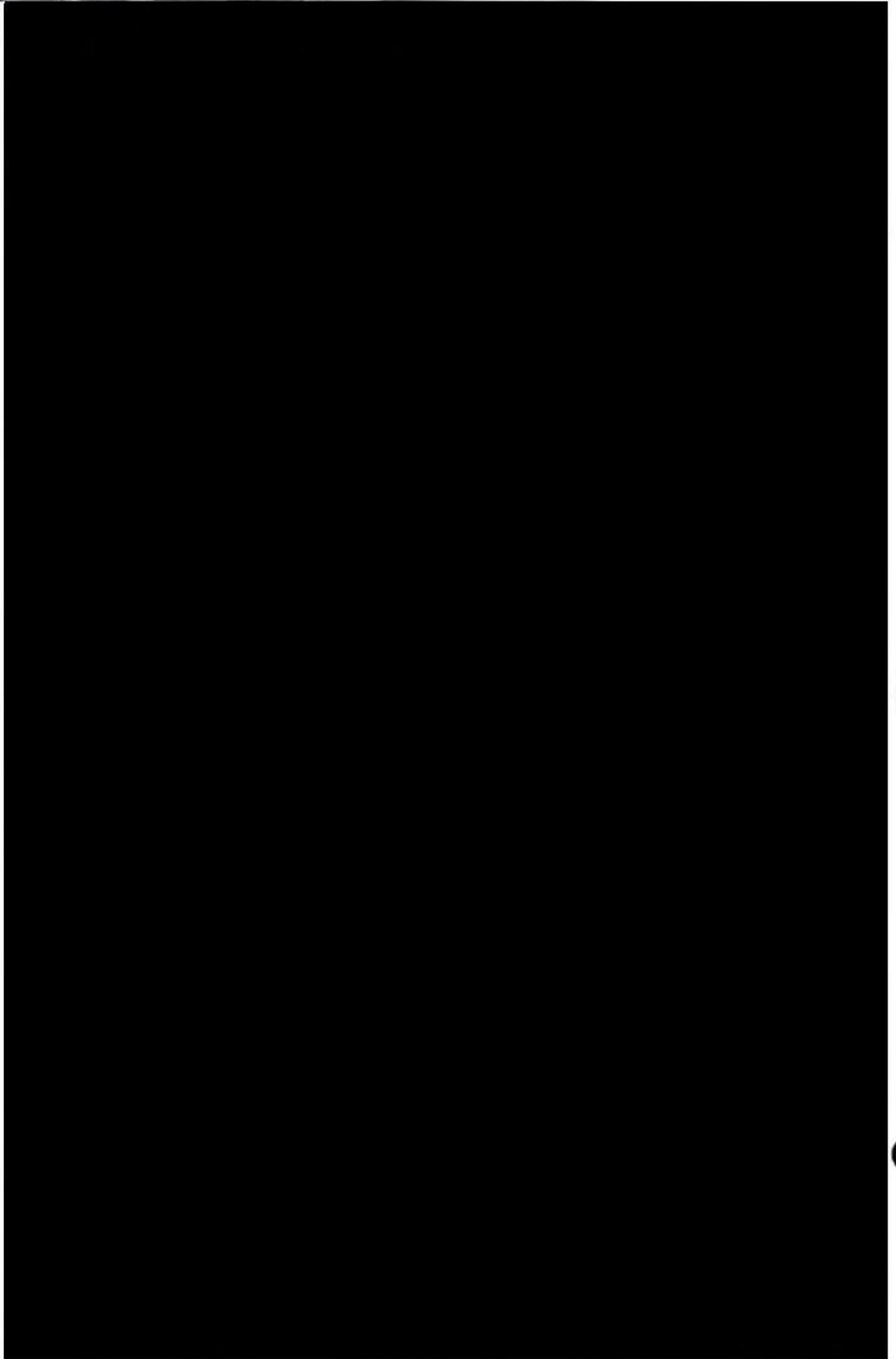
2/10



Faint, illegible text is visible at the bottom of the page, appearing as light gray smudges and ghosting of characters.

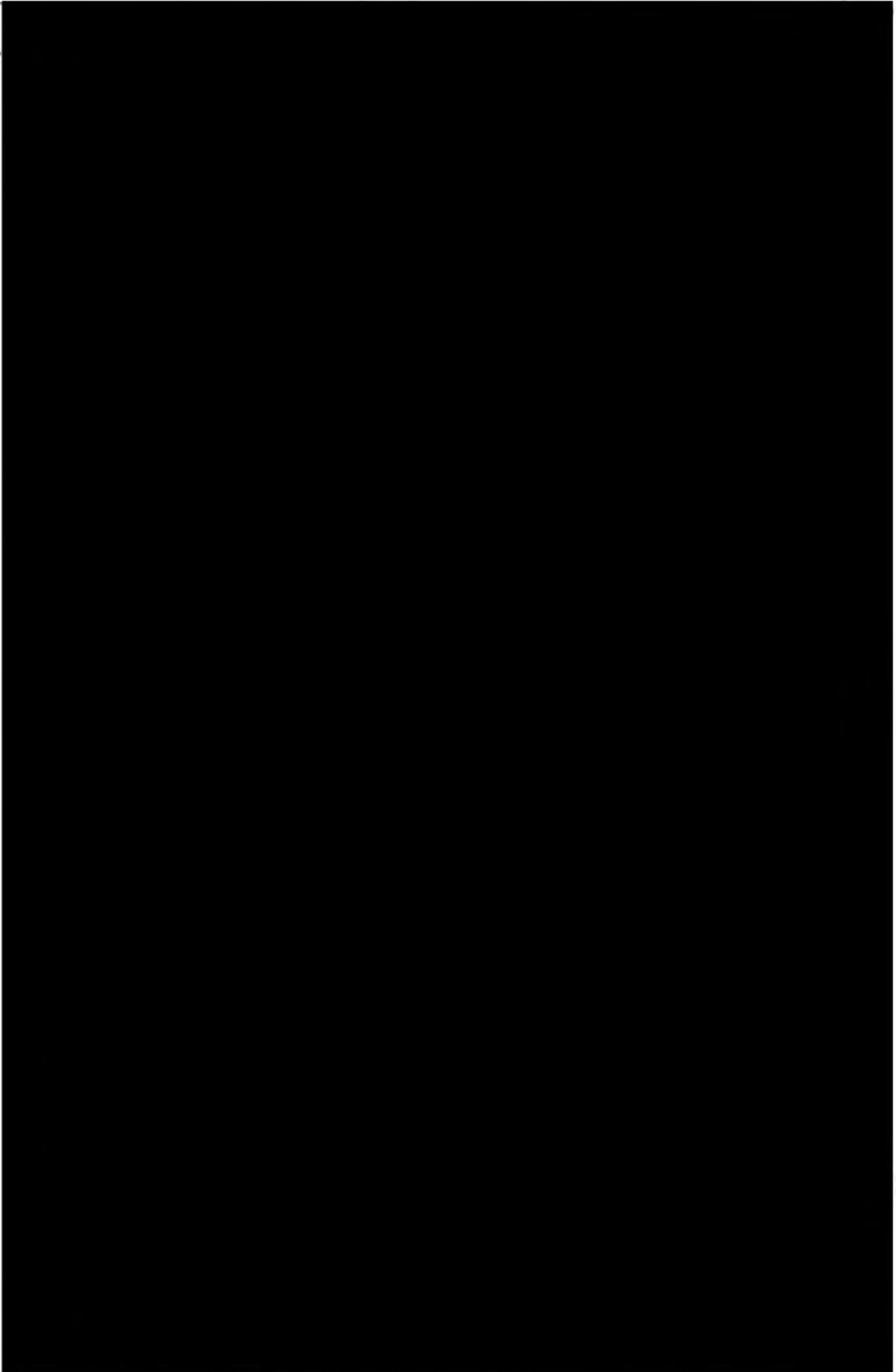


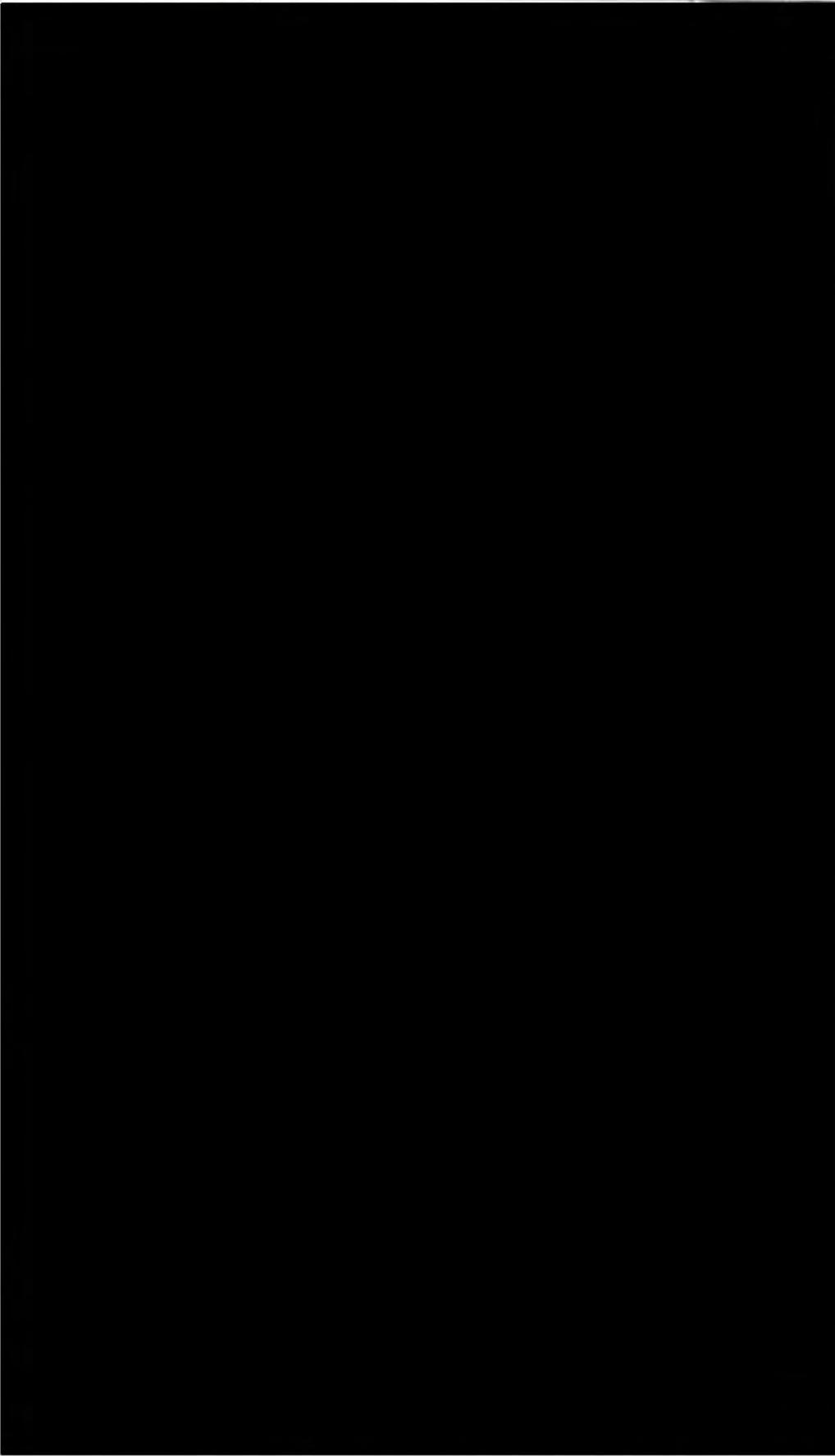
912



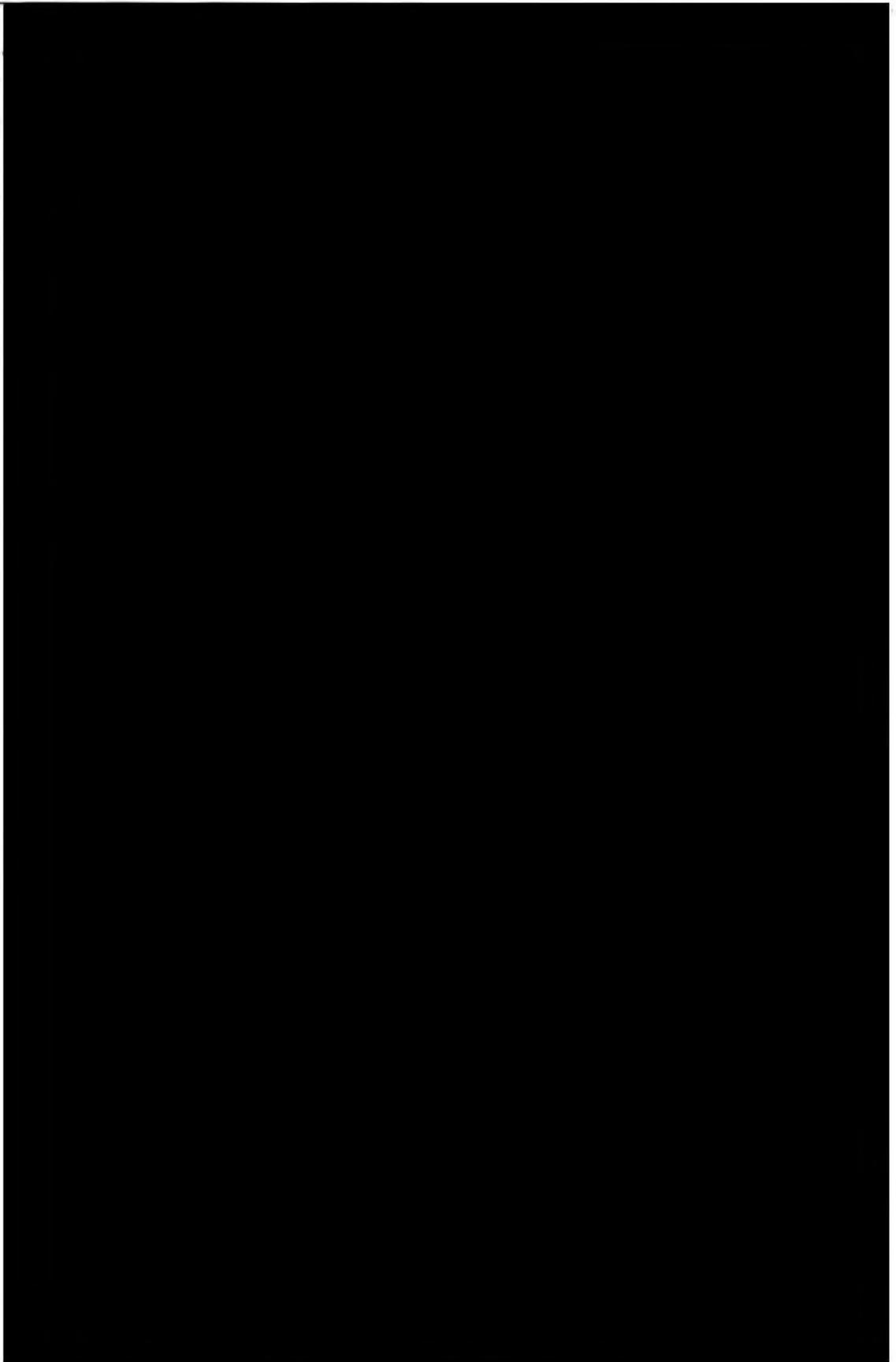


870

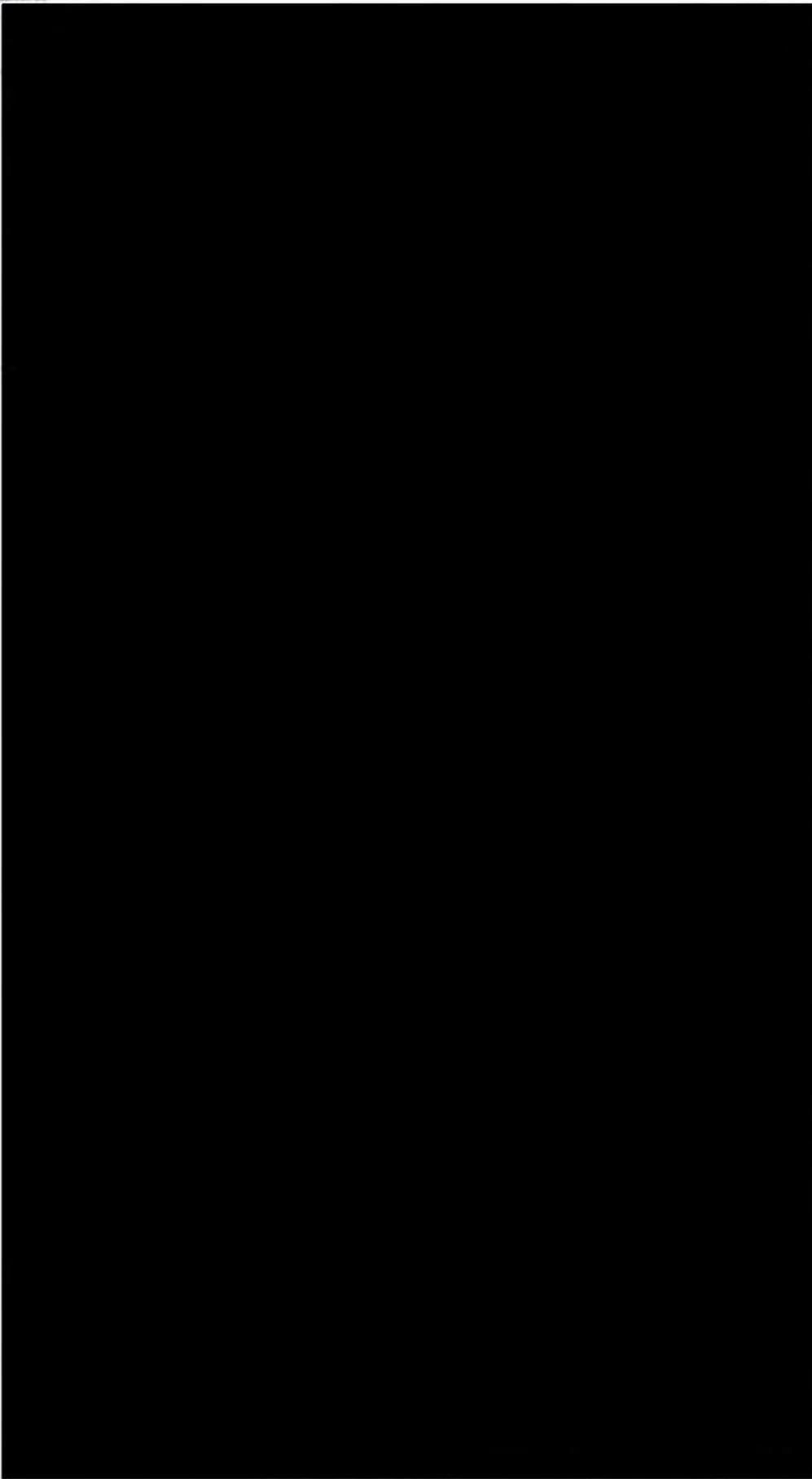




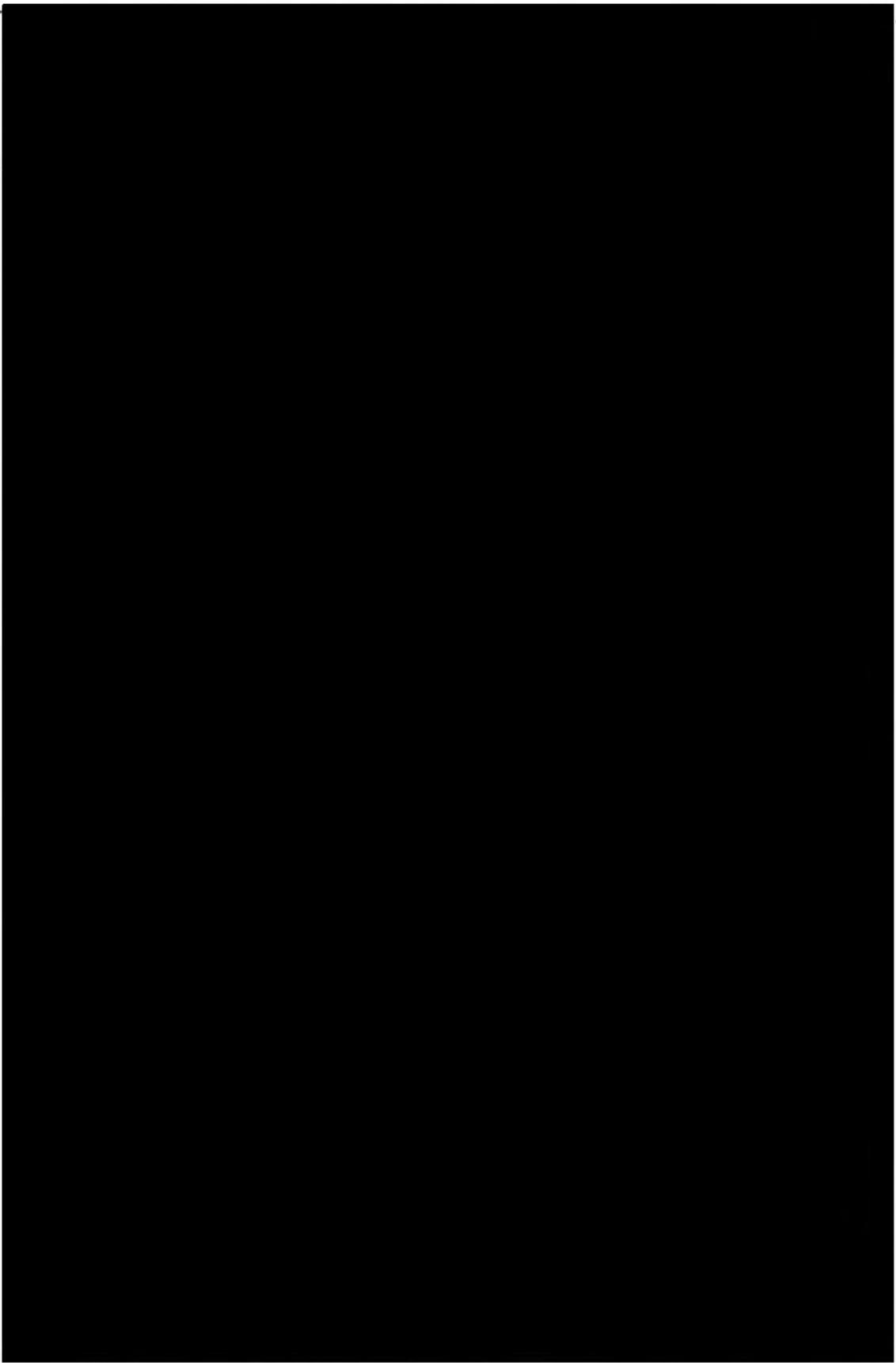
100



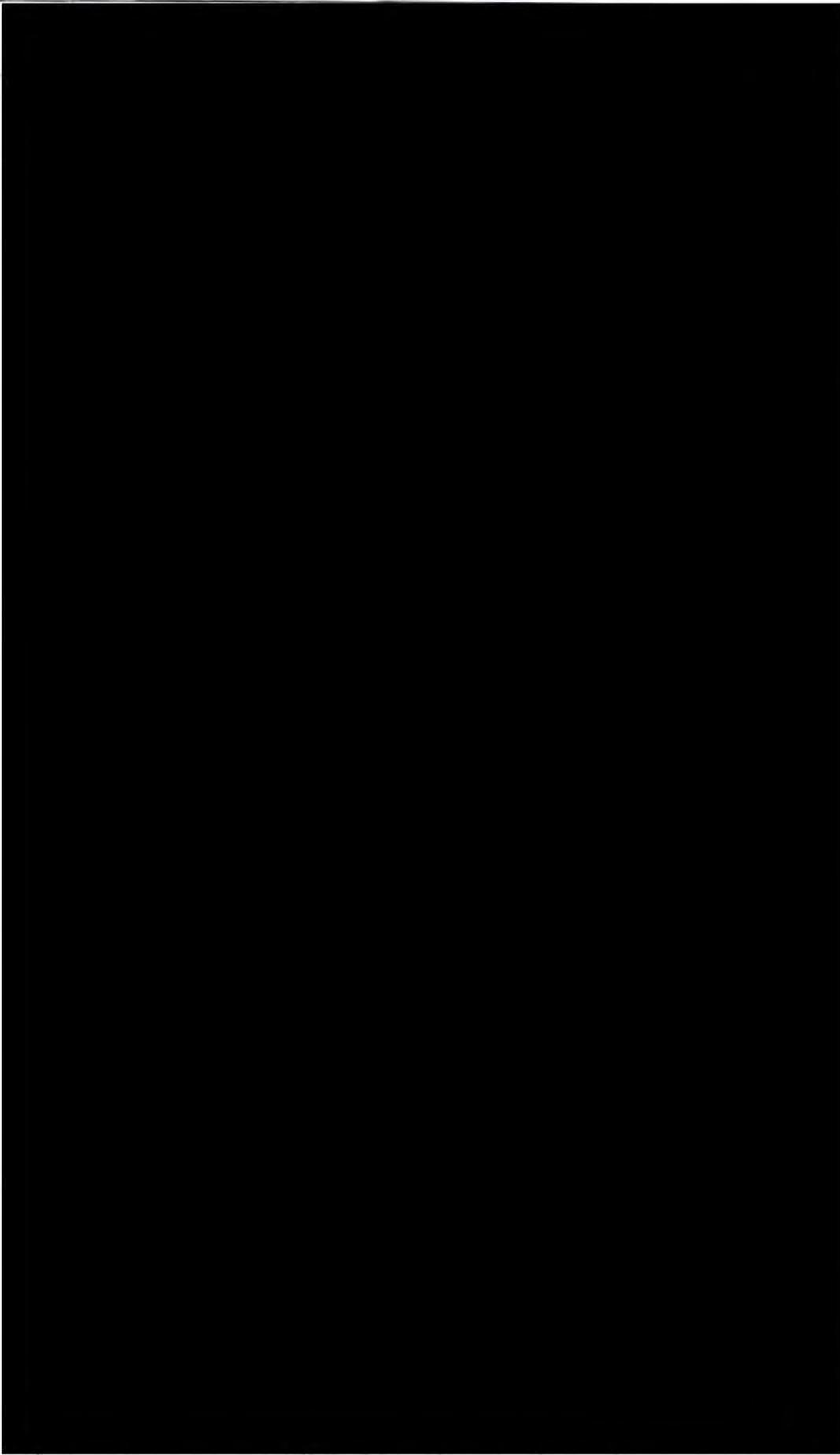
Faint, illegible text or markings at the bottom of the page, possibly bleed-through or a footer.



100

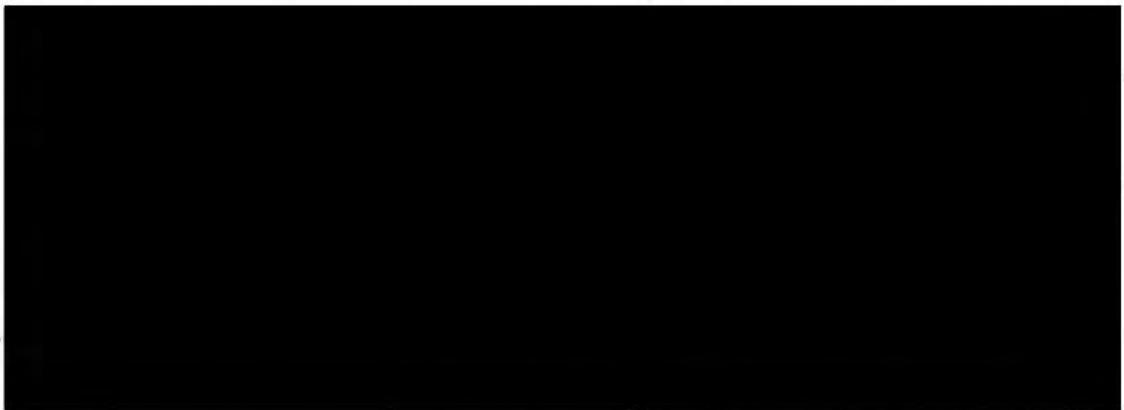


Faint, illegible text is visible at the bottom of the page, appearing as light gray smudges and ghosting of characters. The text is too faded to be transcribed accurately.



850





The lower portion of the page contains a table with a header section and a data section. The header section is a wide, thin horizontal band. The data section below it consists of approximately 15 vertical columns of varying widths, each containing multiple rows of data. The text in the table is extremely faint and illegible due to the quality of the scan.





CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO







CLÁUSULAS

Azul

PRIMERA.- Las partes celebran el presente contrato por tiempo indeterminado a partir del 01 de Julio del 2013.

SEGUNDA.- [Redacted]

El trabajador tendrá una compensación del 30% de tiempo extra ocasional (TEO), el cual estará sujeto a los términos y condiciones previstos en los artículos 26, 27, 29 y 30 del Reglamento de Trabajo de Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por el patrón, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables

Entre otras, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Supervisar y coordinar los procesos y funciones encomendadas
- Promover y vigilar el cumplimiento de las políticas y normatividad aplicable
- Supervisar y/o asegurar que las actividades de los proyectos asignados se realicen con apego a la normatividad y especificaciones acordadas.
- Verificar la correcta utilización de los instrumentos y equipos de trabajo asignados.

El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeñe sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón

El patrón se obliga a pagar catorcenalmente al trabajador el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias.

TERCERA.- [Redacted]

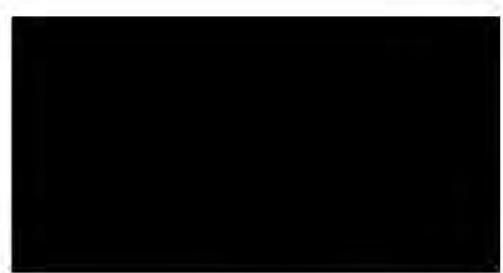
CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo y los festivos contractuales.

QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el cual es de su conocimiento.

SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, queda sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, así como a las del Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en lo que les resulte aplicable.

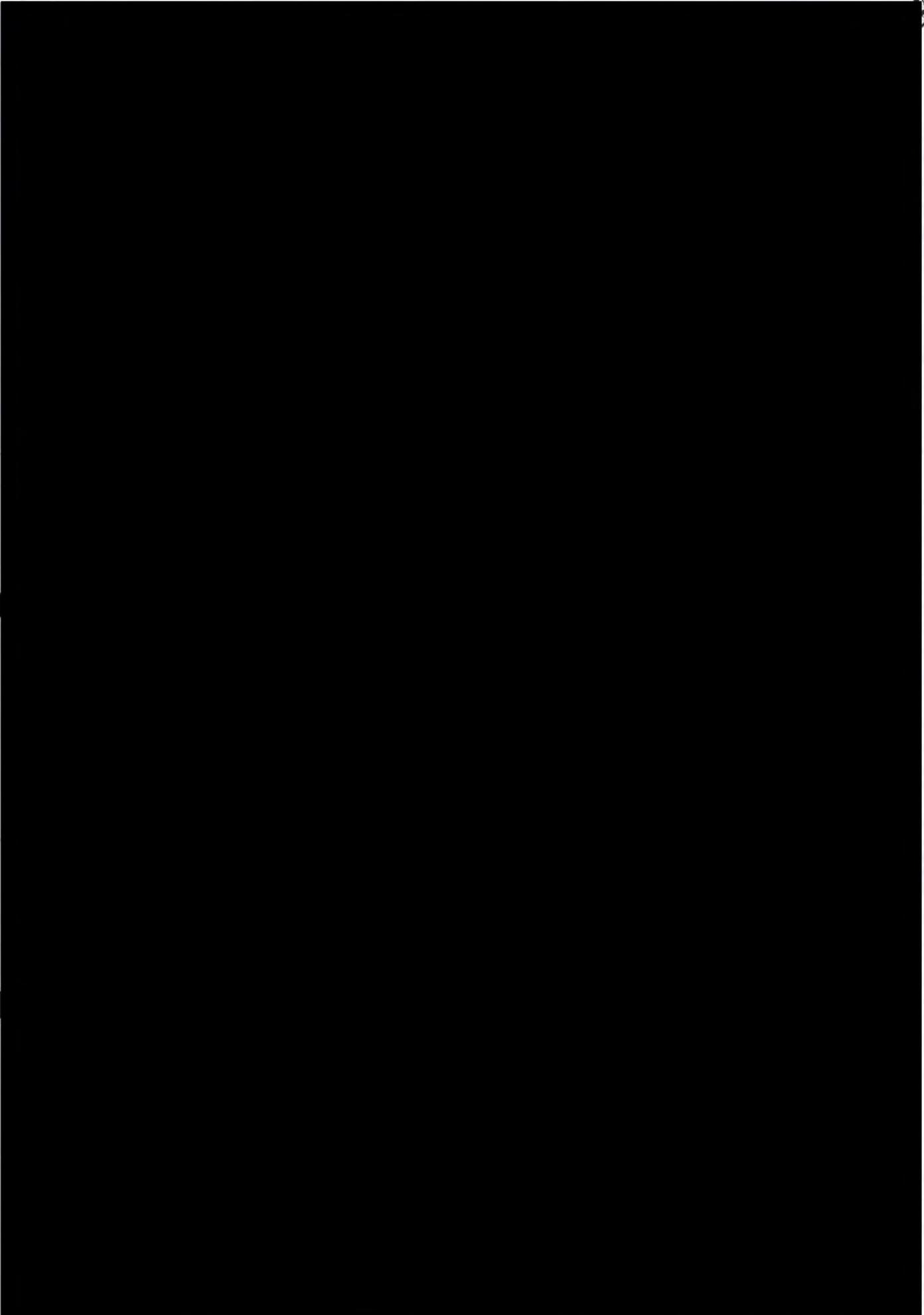
La celebración del presente contrato no afecta los derechos laborales adquiridos por el trabajador, tales como prestaciones, antigüedad y condiciones de jubilación.

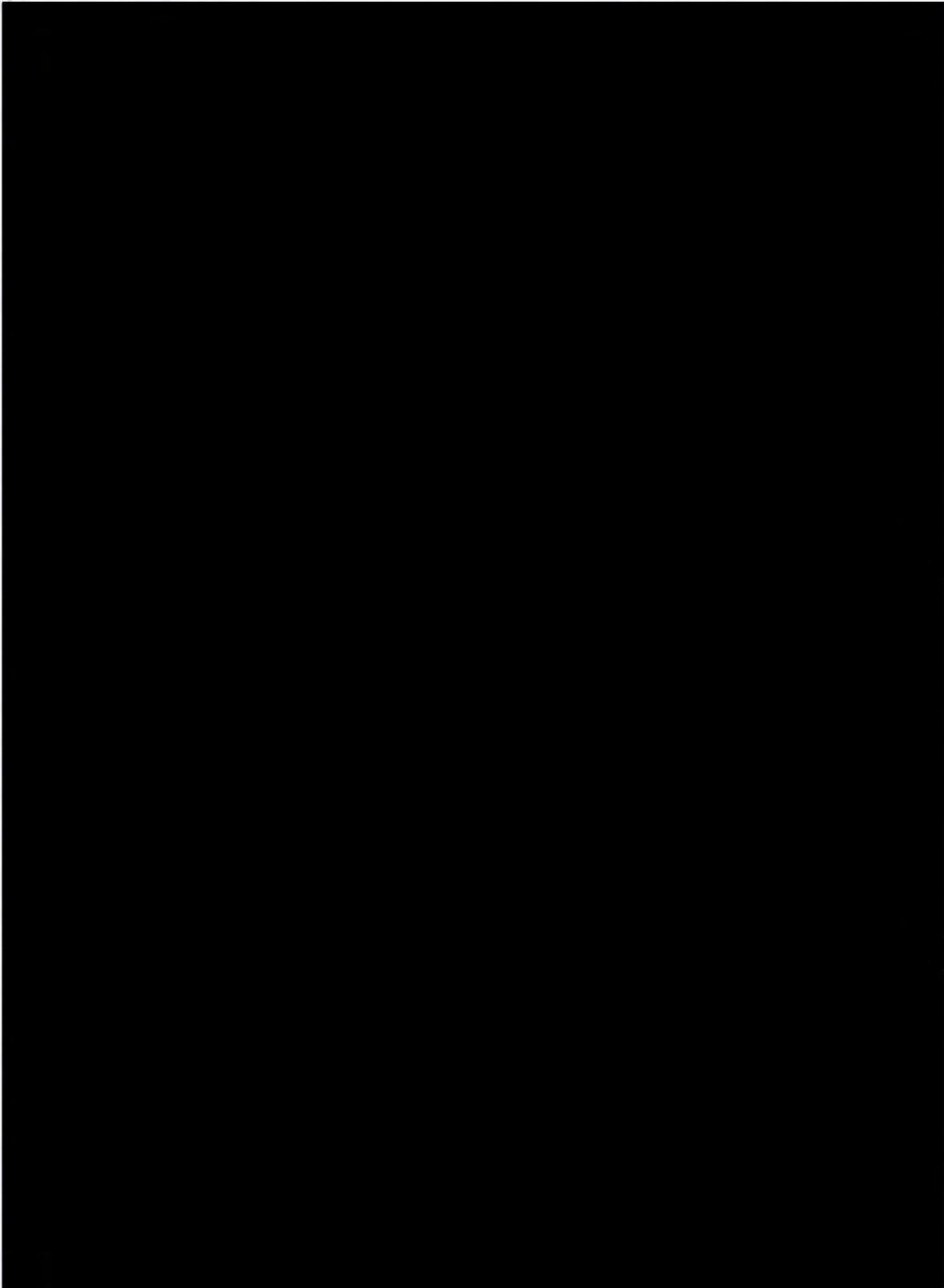
[Redacted]

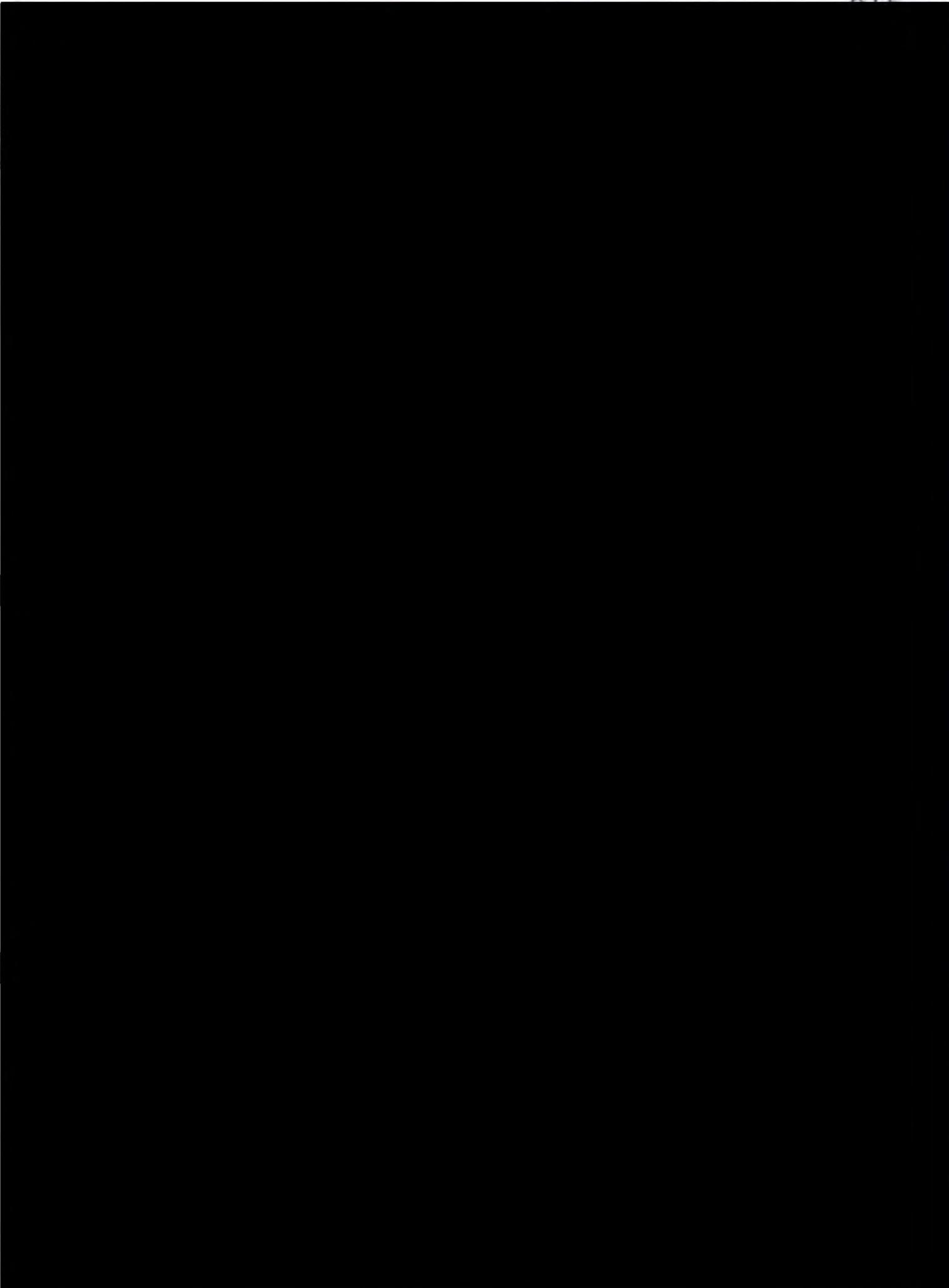


SIN TEXTO

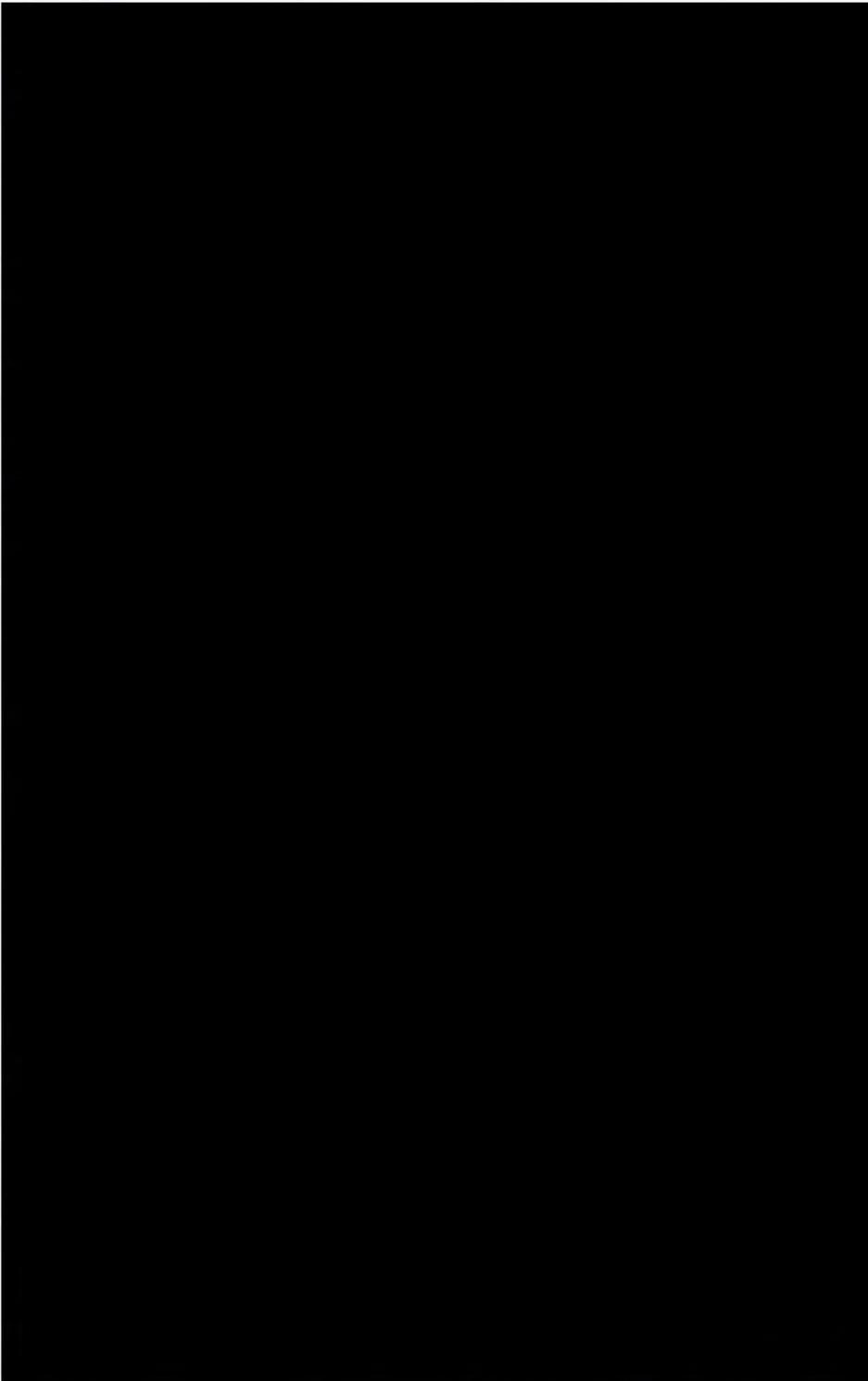


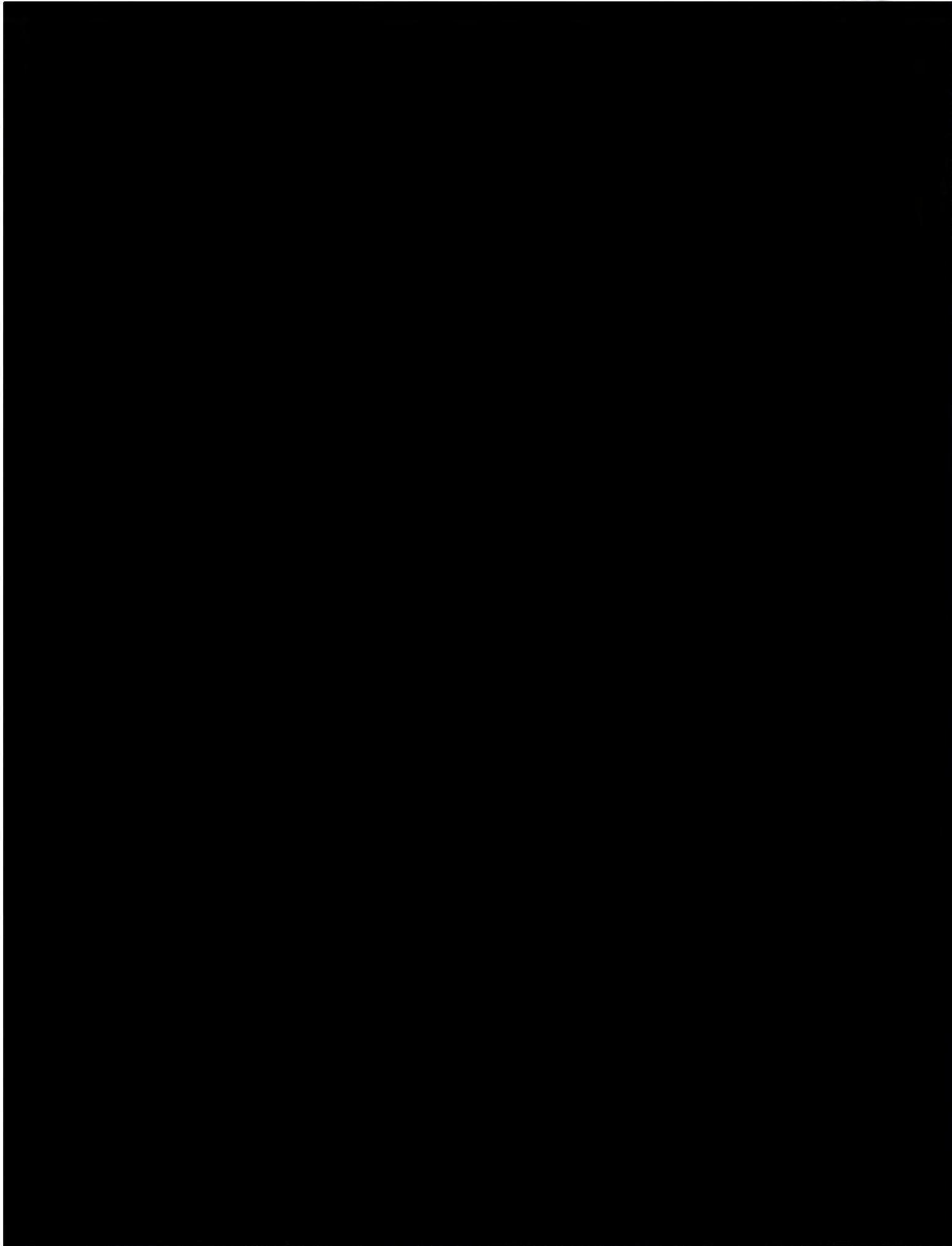


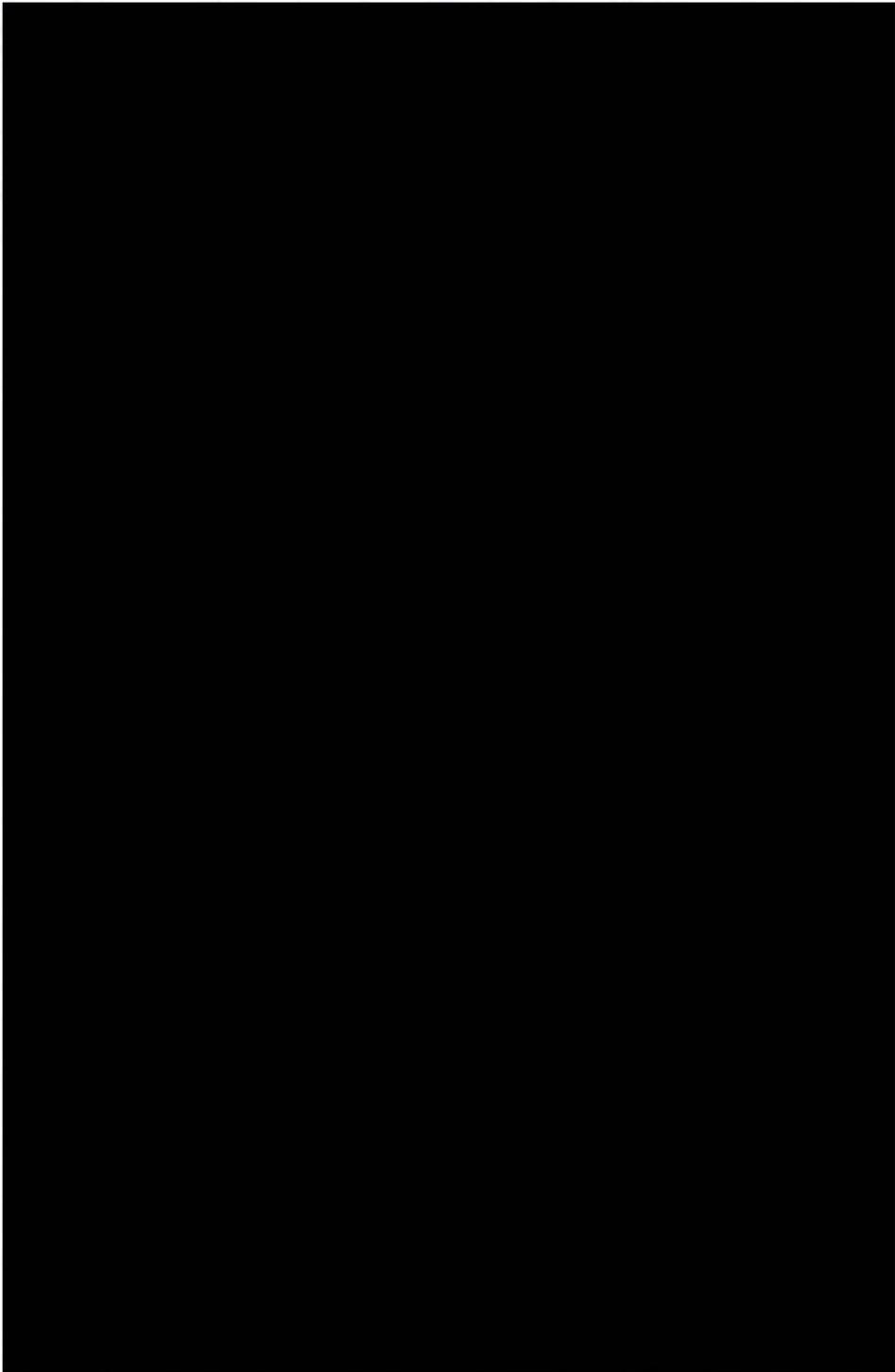


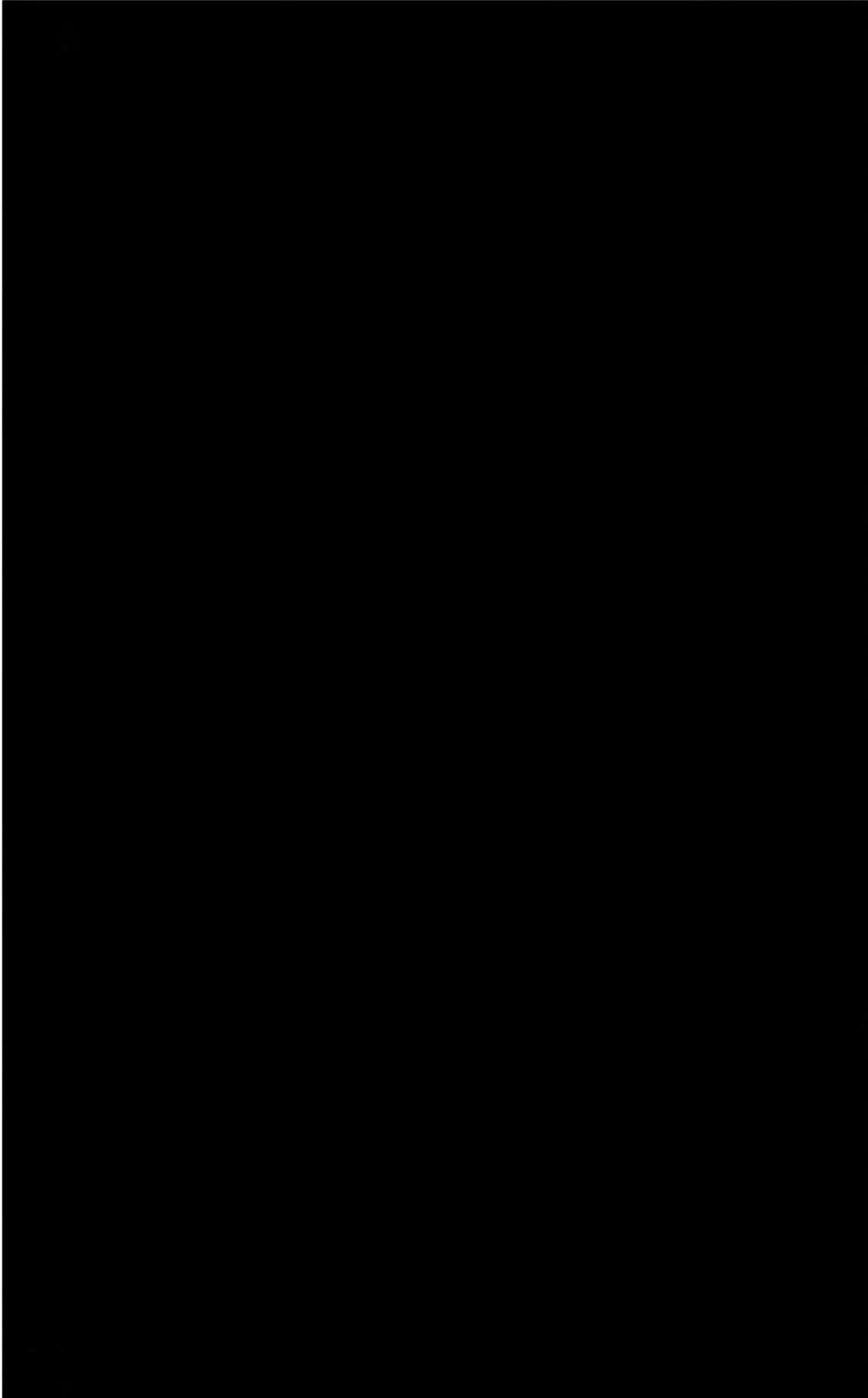


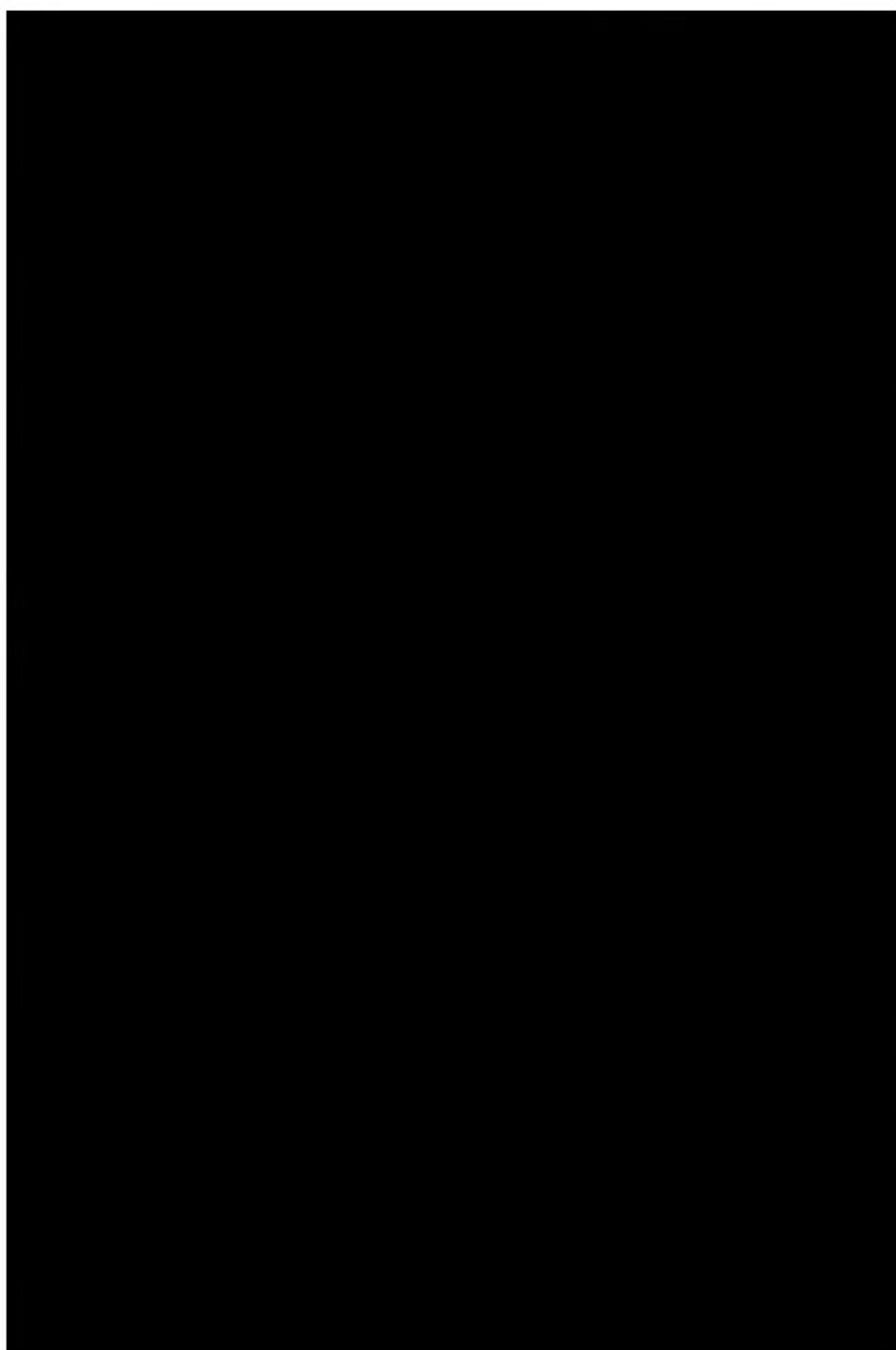
279













980
1-
7034



Informe de Investigación Criminal

Carpeta de investigación
No. de oficio
Fecha



P R E S E N T E.

Hago de su conocimiento los resultados obtenidos al día de la fe

[Redacted], de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, 214, 217, 251 y 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40, 41, 75, 76 y 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 6 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

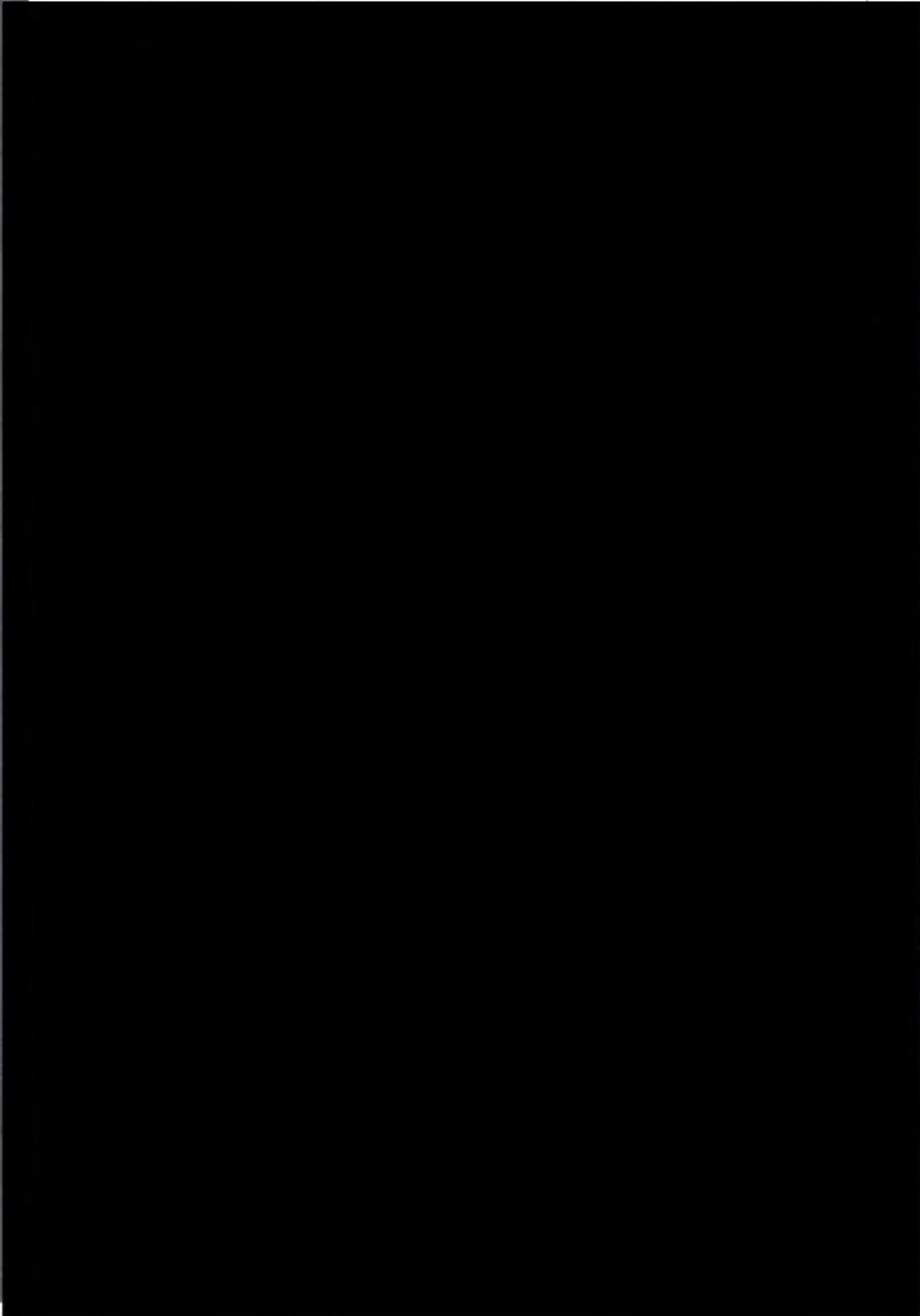
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Obtener la ubicación de los domicilios, corroborar la existencia de los mismos para conocer si en uno de ellos puede ser localizado el C. Luis Videgaray Caso.
Métodos y técnicas utilizadas	<ul style="list-style-type: none"> ➤ MÉTODO DEDUCTIVO. - Razonamiento empleado para deducir conclusiones lógicas a partir de una serie de premisas o principios. Es un proceso de pensamiento que va de lo general (leyes o principios) a lo particular (fenómenos o hechos concretos). ➤ MÉTODO INDUCTIVO.- Método científico que elabora conclusiones generales a partir de enunciados observacionales particulares y parte de lo particular a lo general. ➤ TÉCNICAS DE OBSERVACIÓN. - Técnica de investigación que consiste en observar personas, fenómenos, hechos, casos, objetos, acciones, situaciones, etc., con el fin de obtener determinada información necesaria para una investigación.







Resultados
obtenidos de las
investigaciones



198





Conclusiones



Se anexan al presente impresiones fotográficas de los domicilios antes citados.

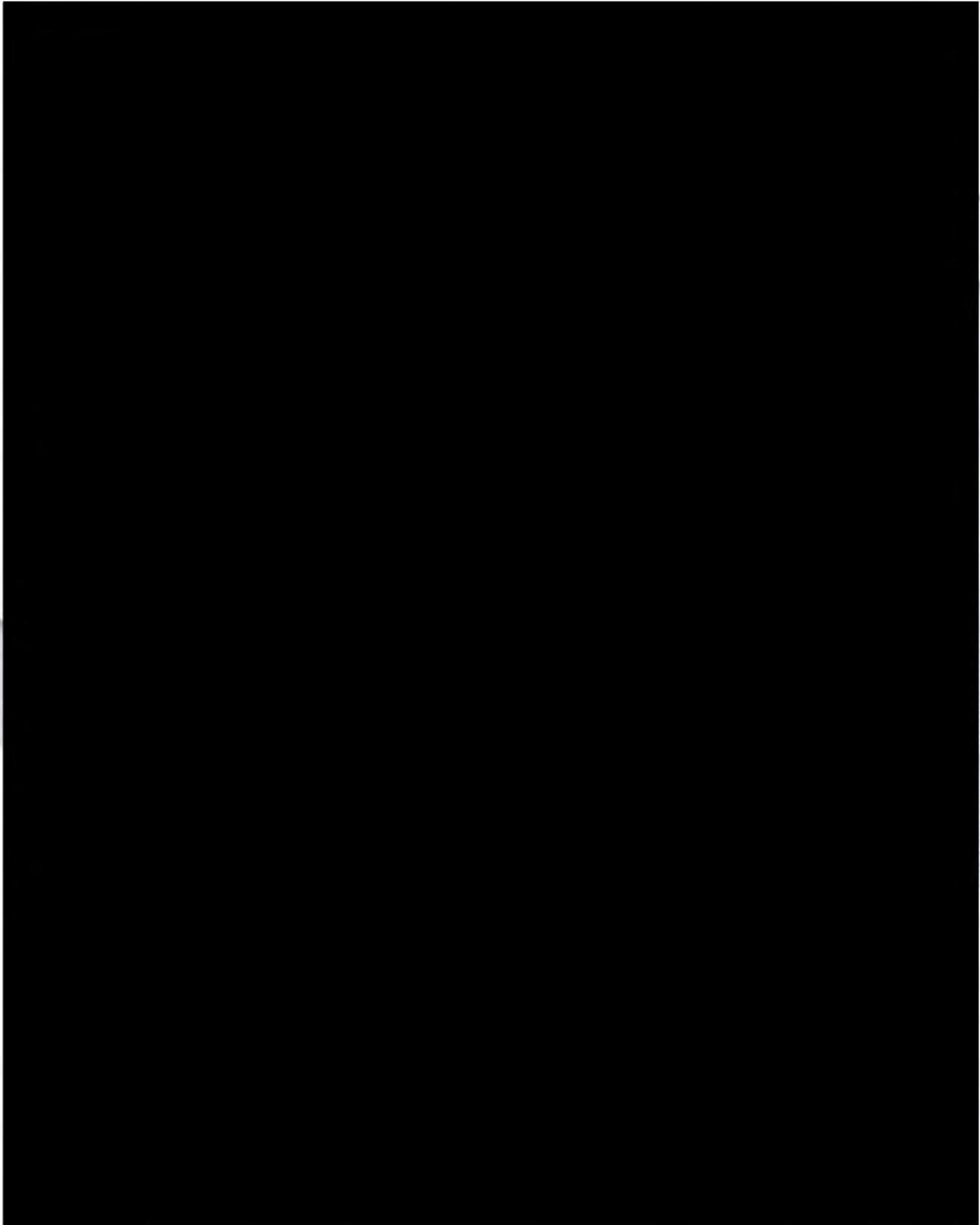
Agradeciendo de antemano, reciba usted un cordial saludo.







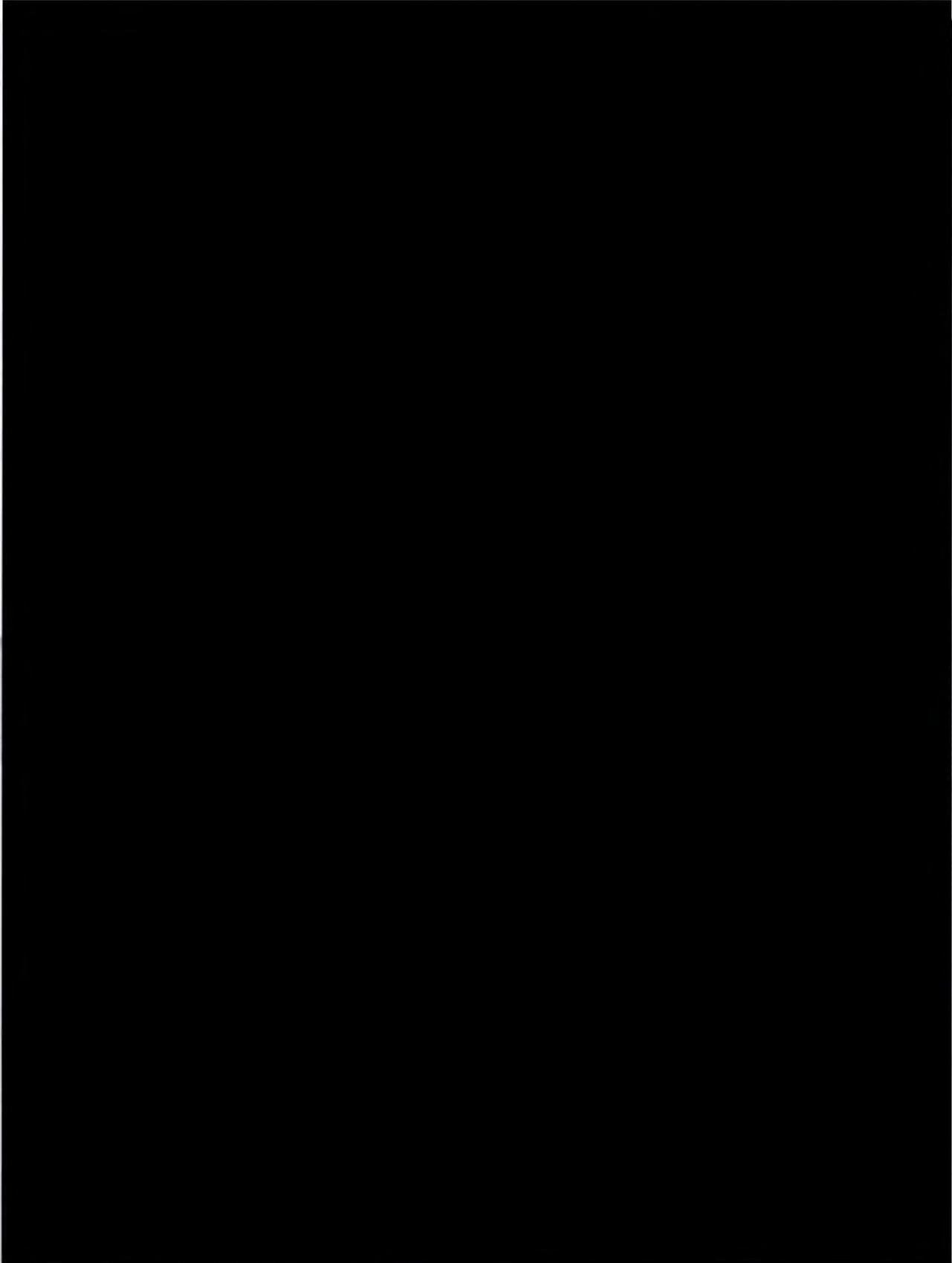
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA







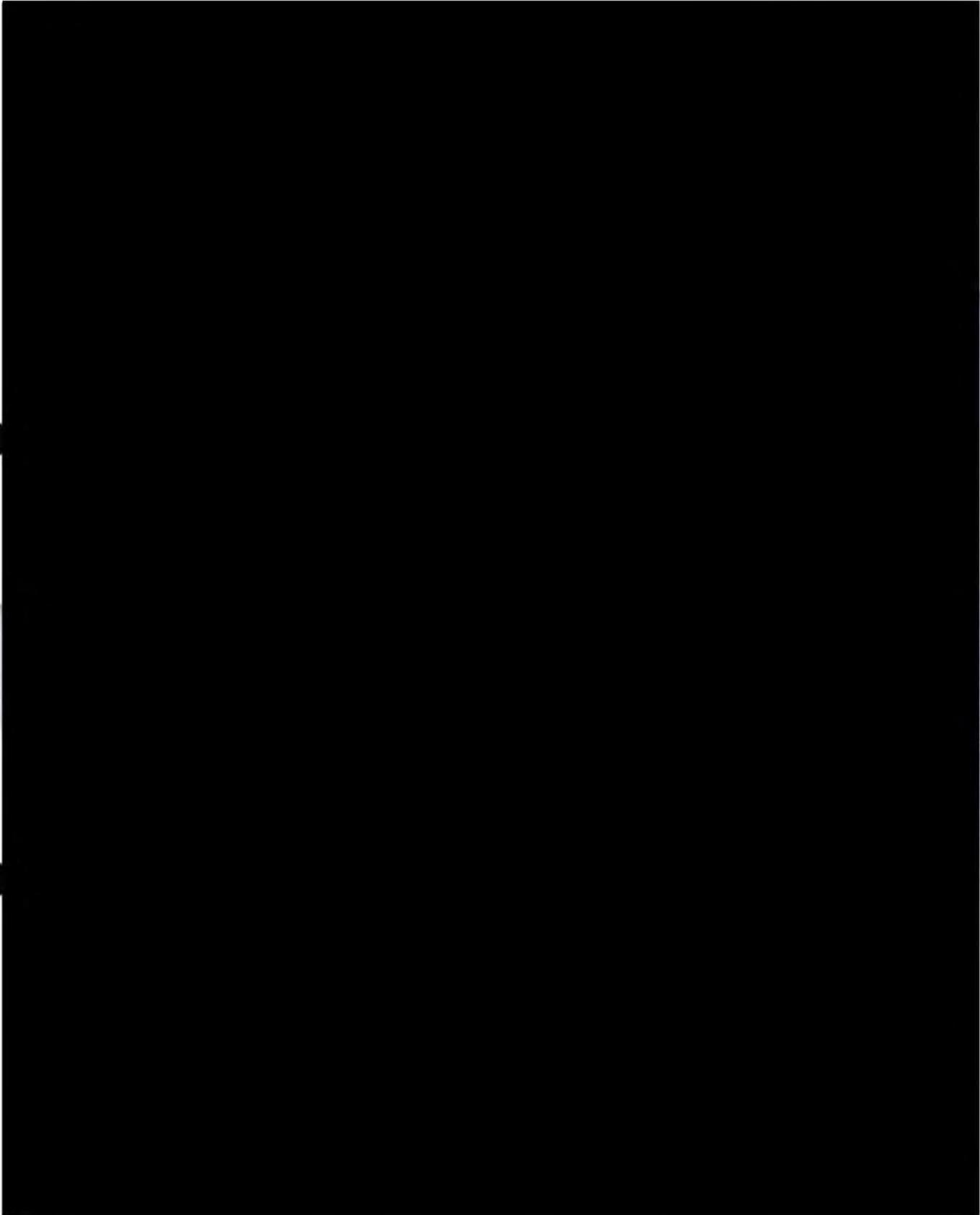
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA







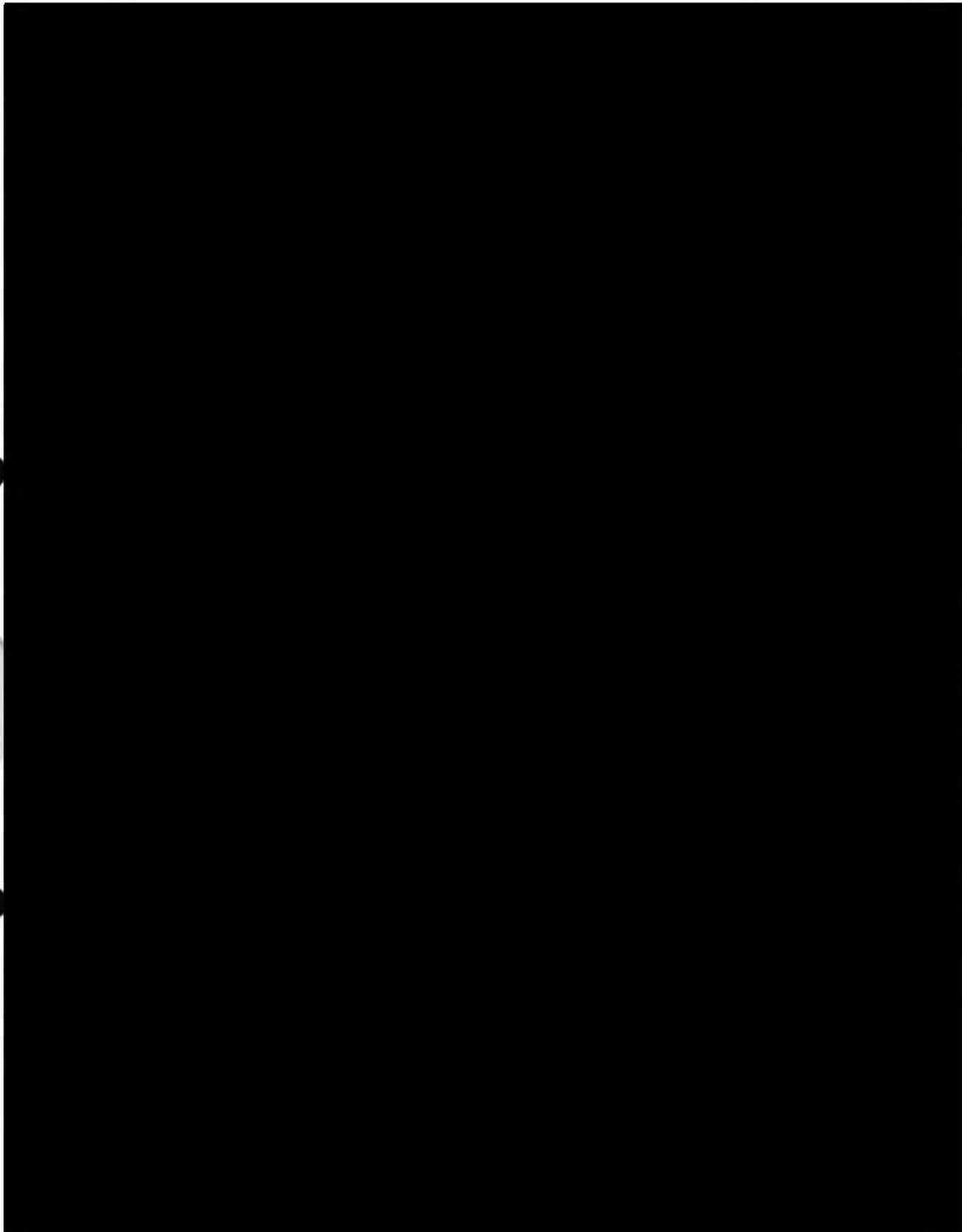
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA







FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

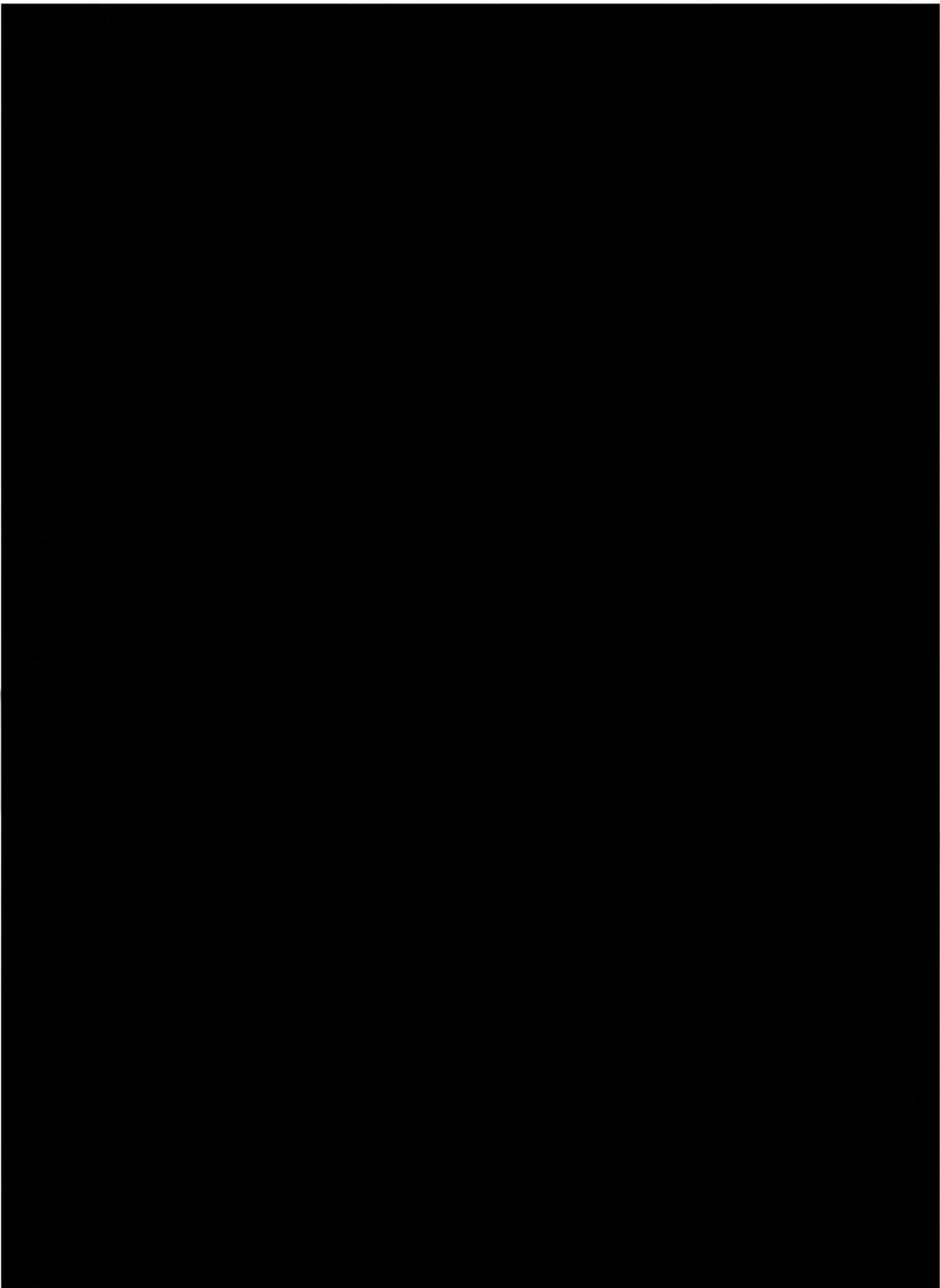


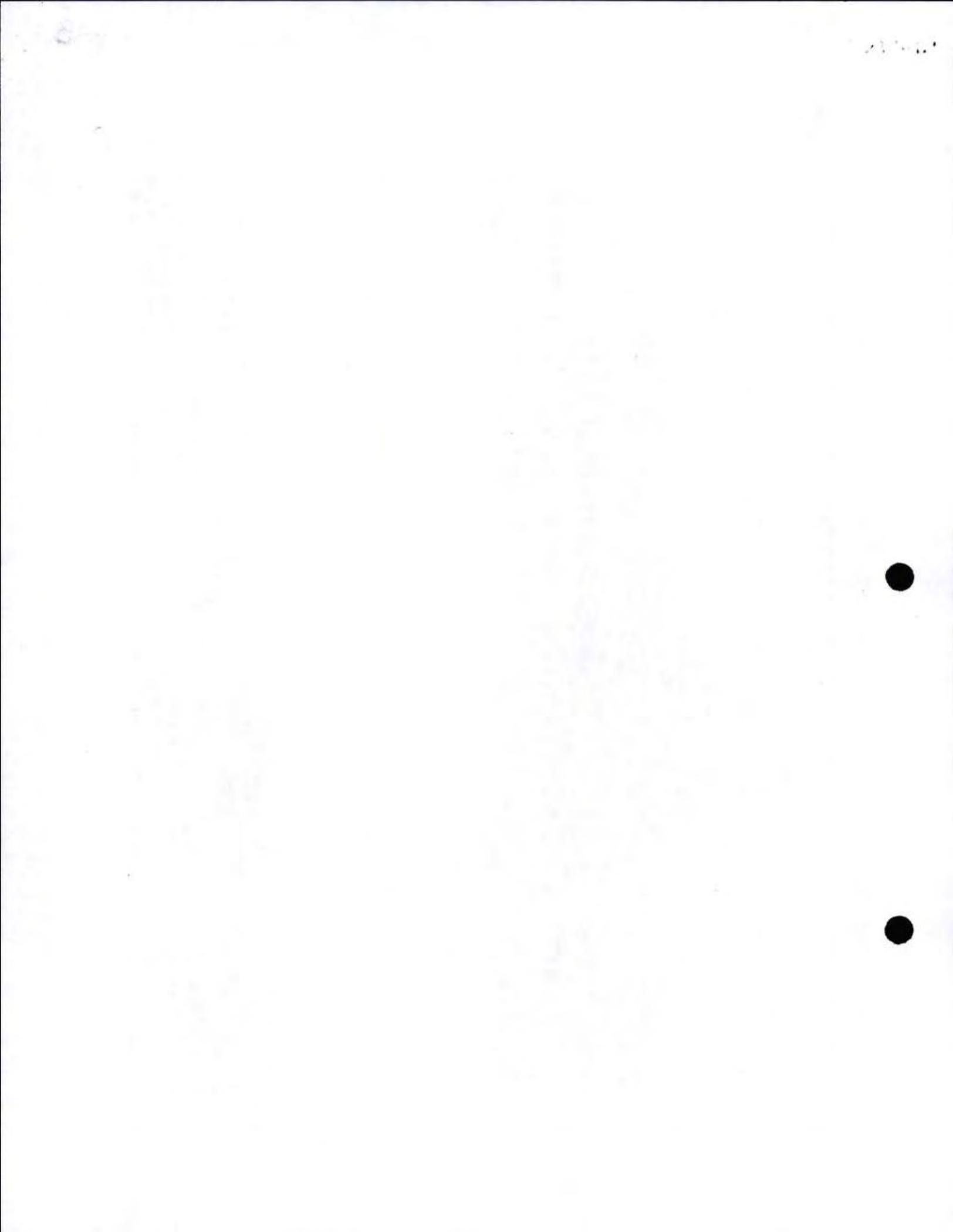
SPR





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA







Informe de Investigación Criminal

Carpeta de Investigación:	[Redacted]
No. de oficio:	[Redacted]
Fecha:	[Redacted]
Lugar:	[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Hacemos de su conocimiento los resultados obtenidos al día de la fecha, en cumplimiento al [Redacted] de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, 214, 217, 251 y 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40, 41, 75, 76 y 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 6 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

	Por solicitud del A.M.P.E.
Objetivos	[Redacted]
Métodos y técnicas utilizadas	[Redacted]
Resultados obtenidos de las investigaciones	[Redacted]



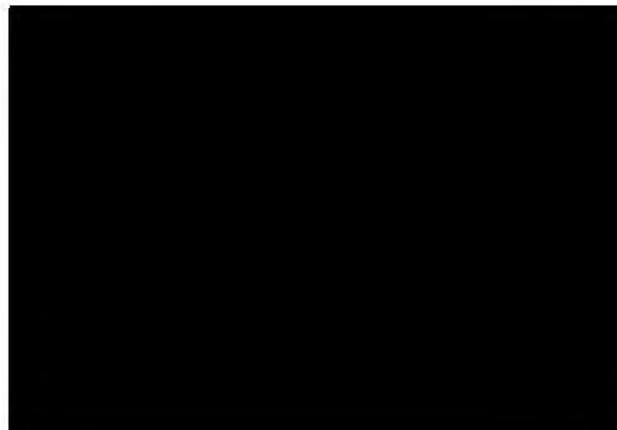
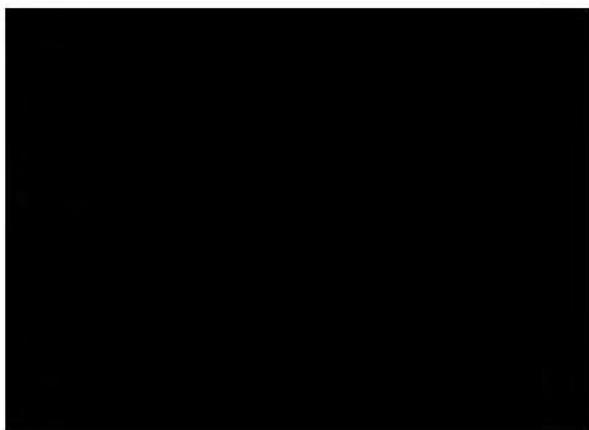


--	--





Conclusiones	Se cumple lo solicitado en el oficio [REDACTED] [REDACTED]



121





PRESENTE.



DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En fecha 20 de octubre de 2020, se recibió el oficio antes descrito solicitando a un Perito en la especialidad de Informática de esta institución, así como 15 paquetes debidamente cerrados y embalados acompañados de su respectivo Registro de Cadena de Custodia.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Por este conducto y con la finalidad de dar cabal cumplimiento al [redacted] [redacted] solicito de no existir inconveniente, se designe peritos en la materia de INFORMATICA, los indicios a los que nos ocupan se encuentran relacionados con la [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] esto con la finalidad de que se realice una copia forense con su respectiva cadena de custodia respecto de los siguientes indicios:





[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

INTERVENCIÓN Y OBSERVACIÓN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.

[REDACTED]

OBSERVACIONES O CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Para fines del presente estudio, procedi a fijar fotográficamente las condiciones de los indicios sujetos a estudios con sus características:

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

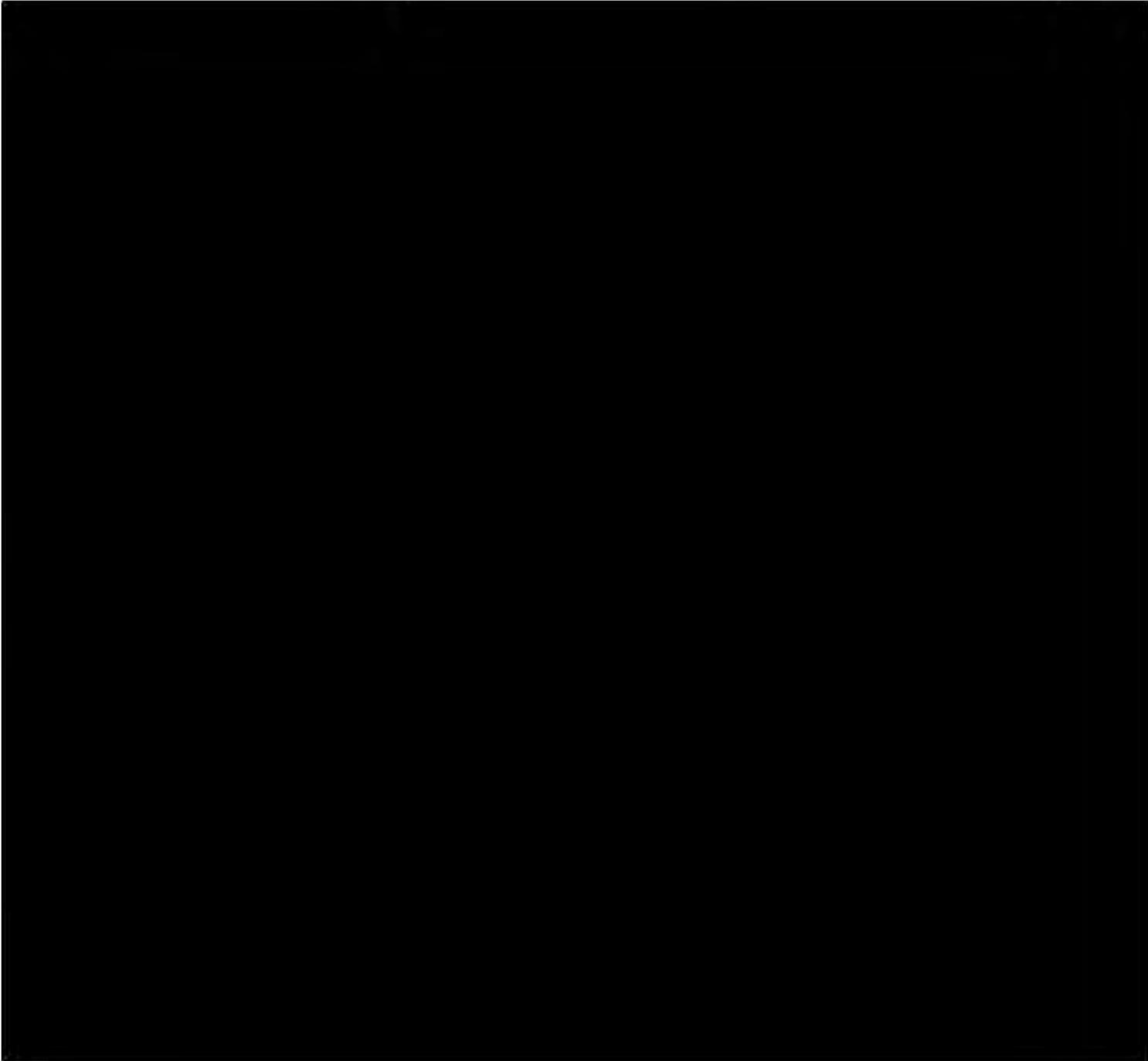
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



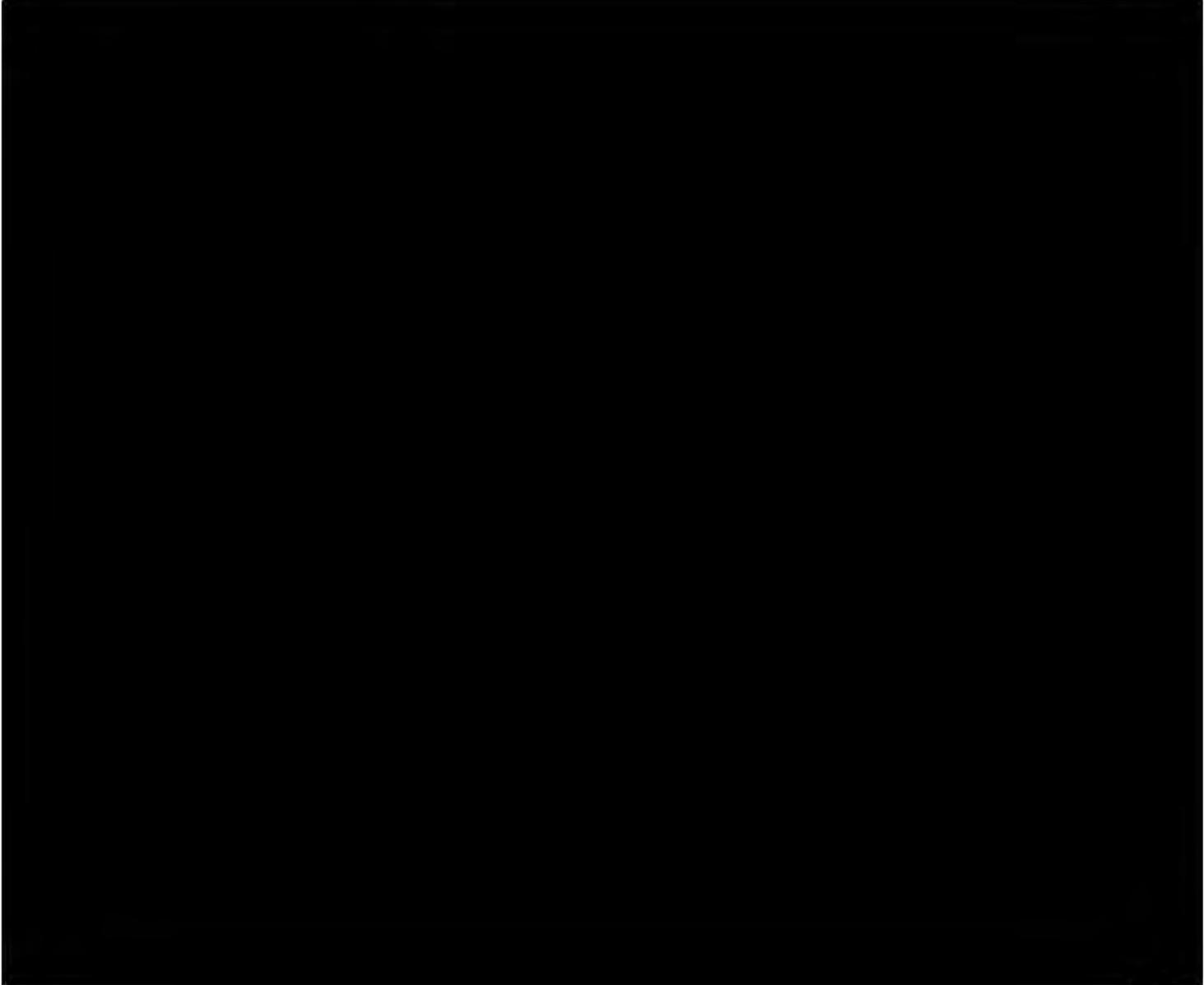


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted text block]

[Large redacted text block covering the majority of the page content]

[Redacted text block at the bottom of the page]



[REDACTED]

[REDACTED]

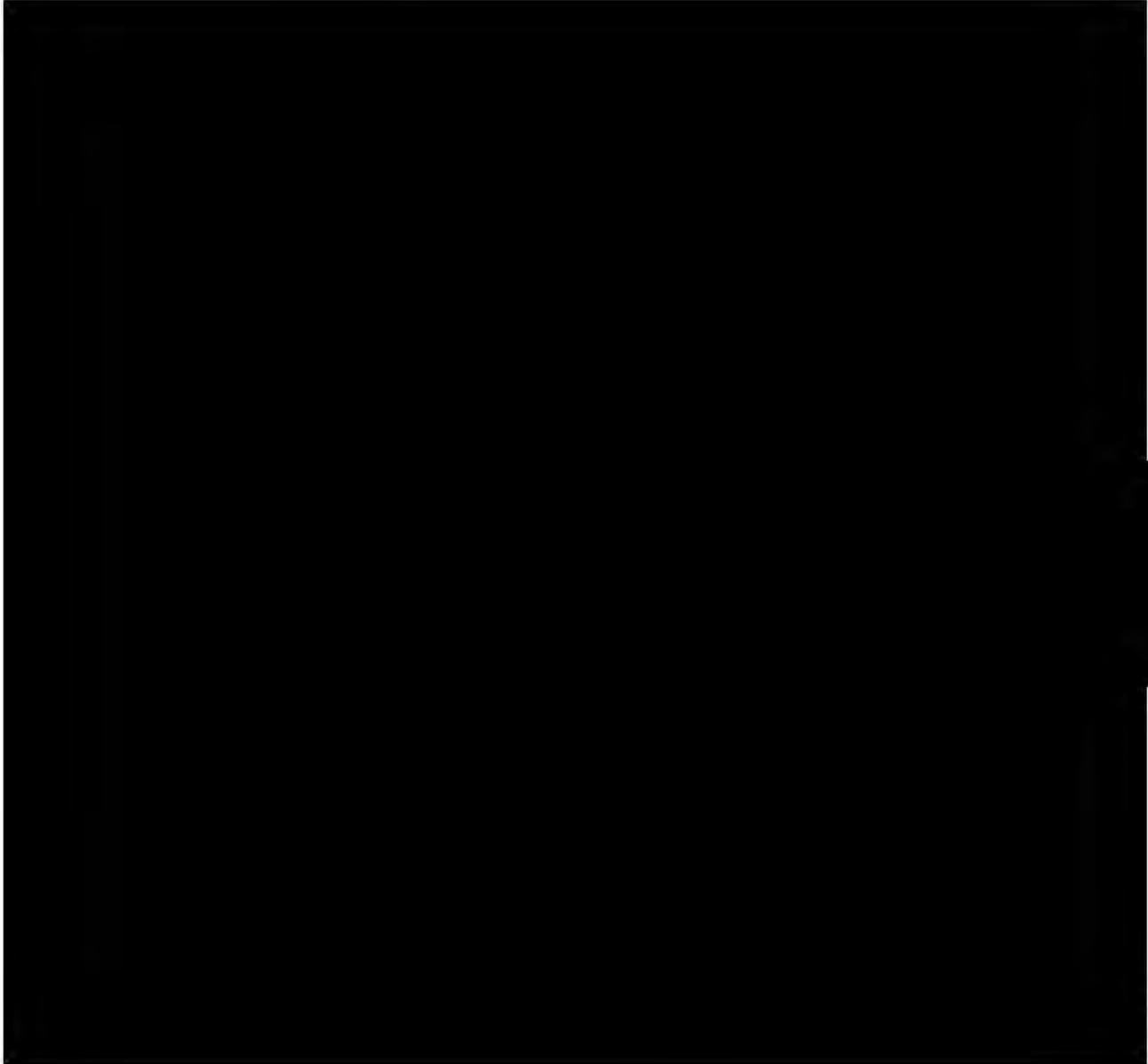
[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

[Redacted text block]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

[Redacted text block]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted text block]

[Large redacted text block covering the majority of the page content]



[REDACTED]

[REDACTED]

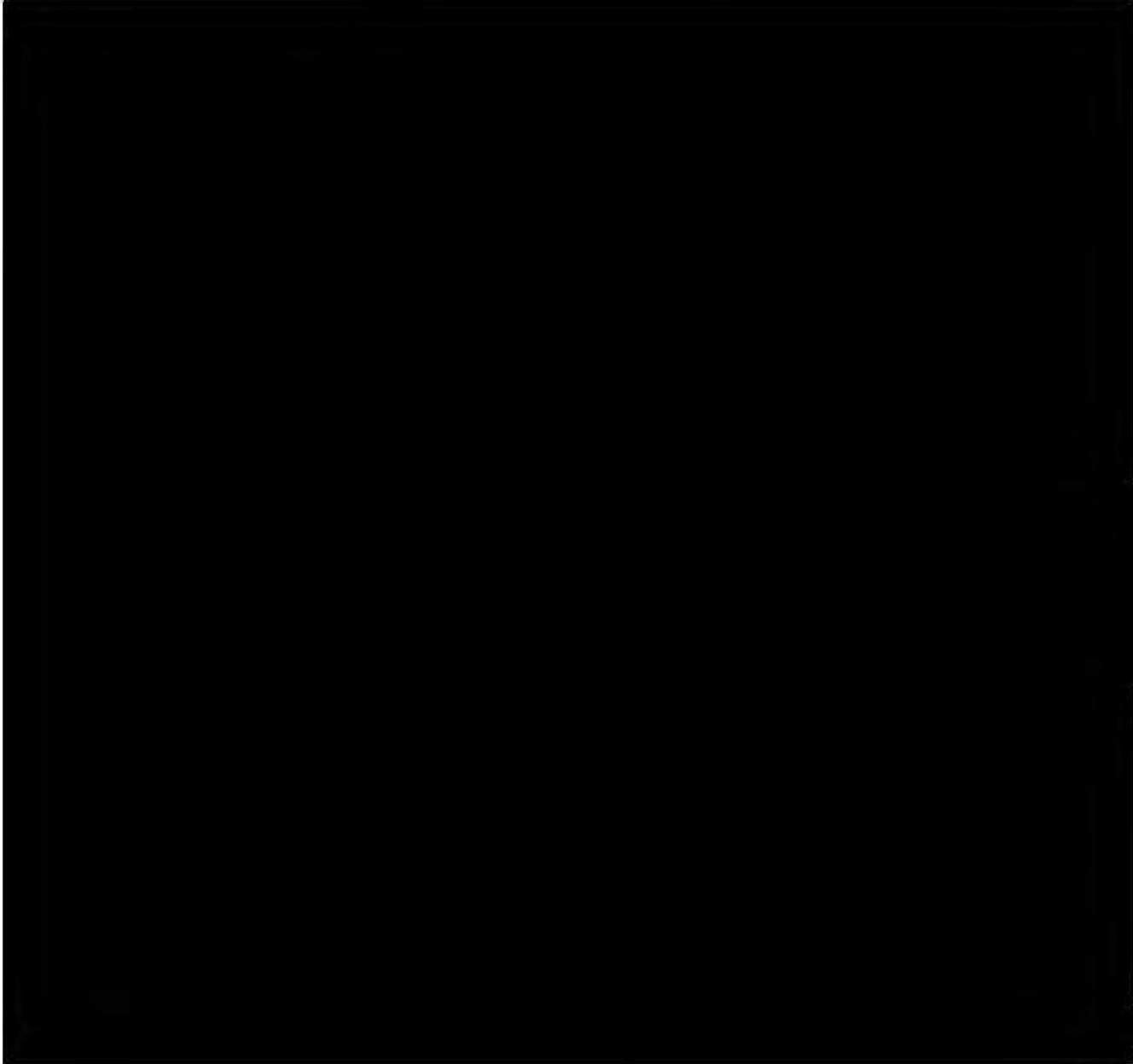


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

[Redacted text block]





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

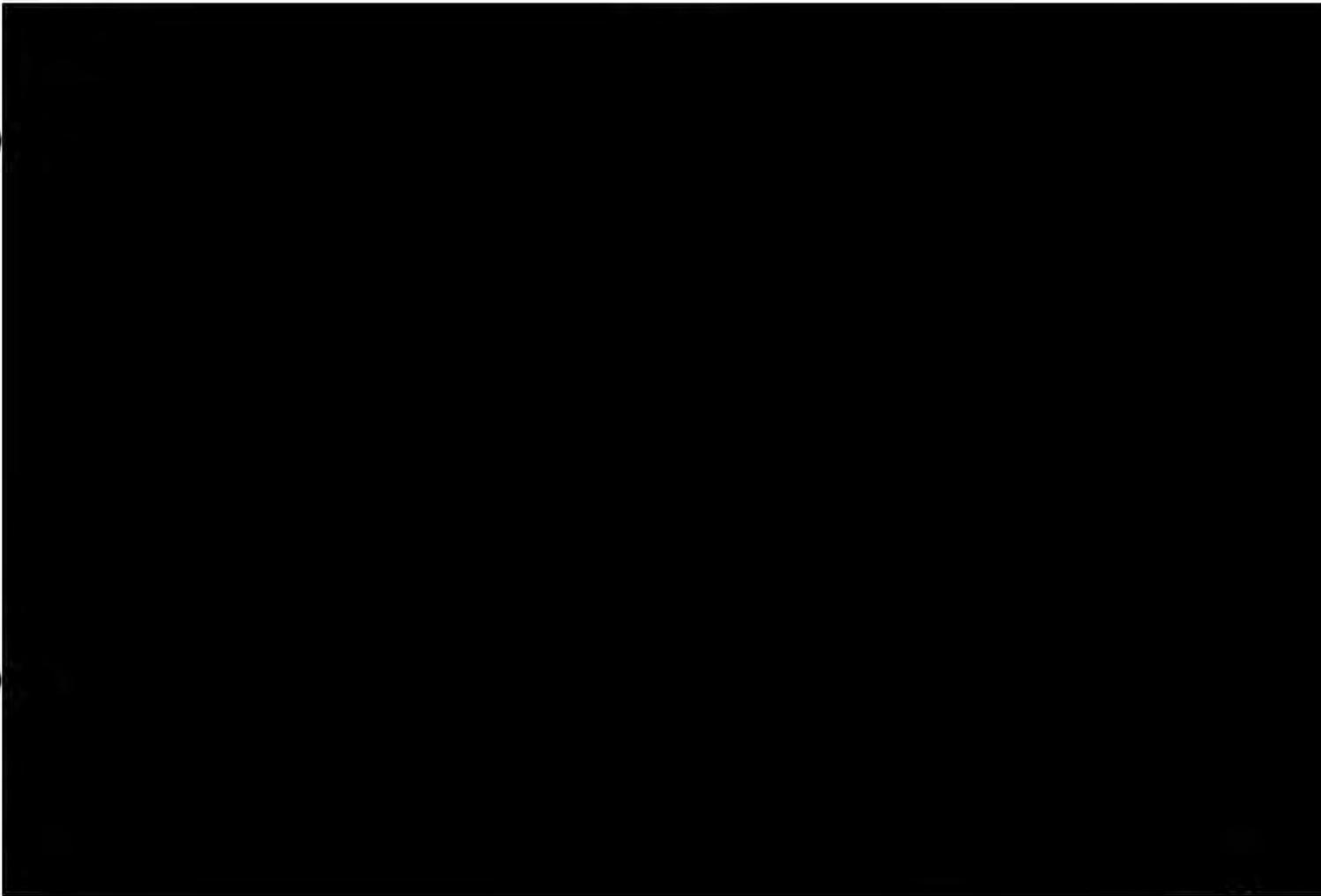


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Por lo anteriormente descrito el que suscribe emite las siguientes:

CONCLUSIONES.





[REDACTED]

Para

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

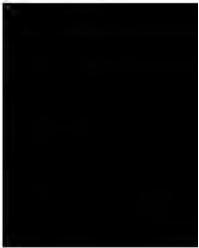
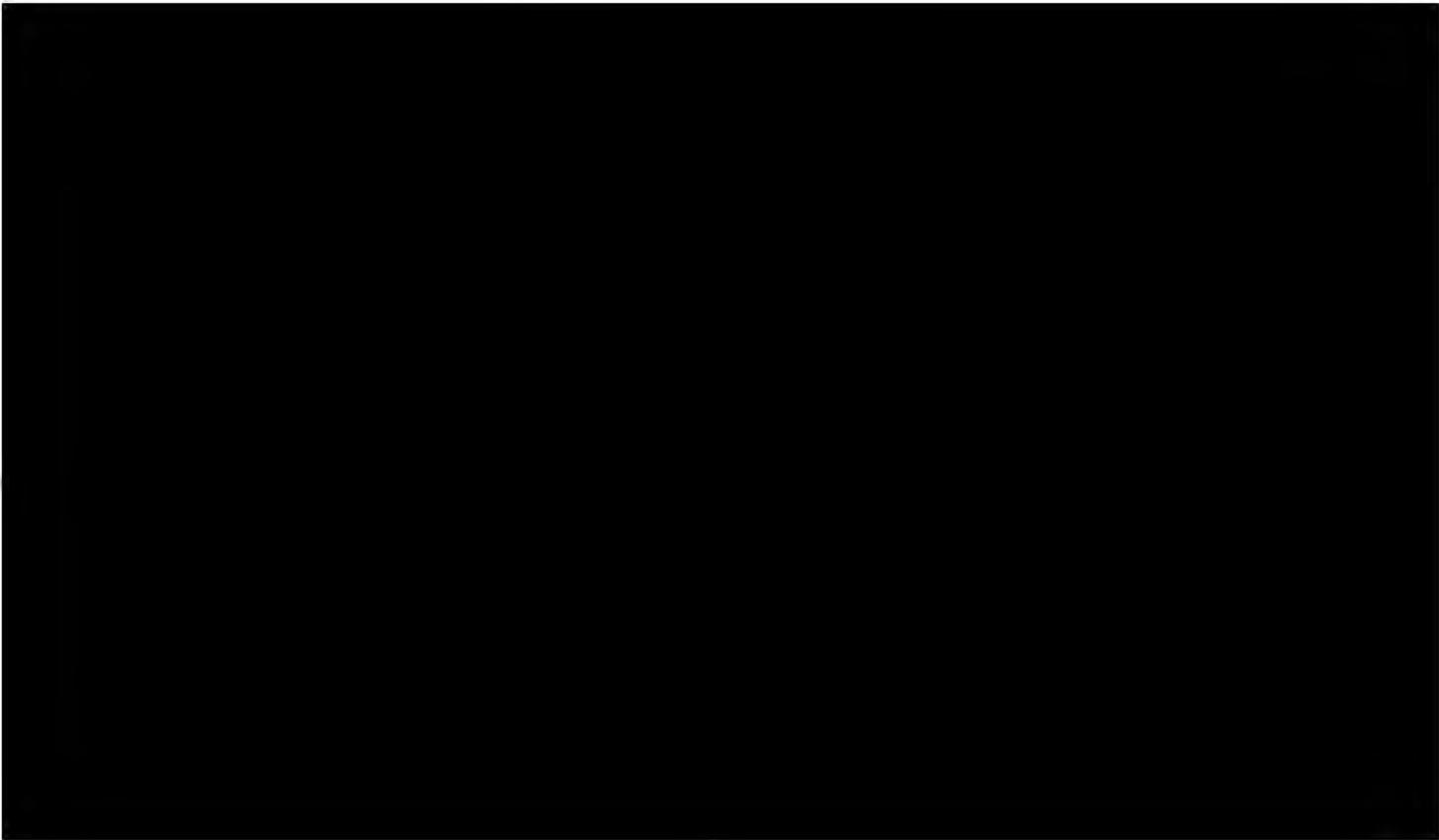
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA





[REDACTED]

En relación al **indicio identificado como 01**, este presento errores de lectura y la [REDACTED] no pudo realizar la copia disco a disco, como se aprecia en la pantalla 7 que ilustra el presente dictamen.

Se llevó a cabo el mismo procedimiento con la [REDACTED] se extrajo la información contenida en dicho indicio y se grabó en un disco compacto, con la misma herramienta se verificaron los [REDACTED] de cada archivo contenido, dando el resultado que se muestra en la tabla siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

Vo. Bo.

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE.

[REDACTED]

misma que se encuentra a su cargo.

En virtud de lo anterior, se adjunta la documentación de referencia, para que una vez examinado su contenido, determine lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[REDACTED]

1

1



006
82

[REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE.

[REDACTED]

[REDACTED] personalidad que tengo debidamente acreditada ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En atención a su requerimiento de fecha [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

Por lo expuesto a usted **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,** atentamente pido se sirva:

ÚNICO. - Tener por acreditada la personalidad con que me ostento y por atendido el requerimiento referido en el presente curso.

[REDACTED]

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

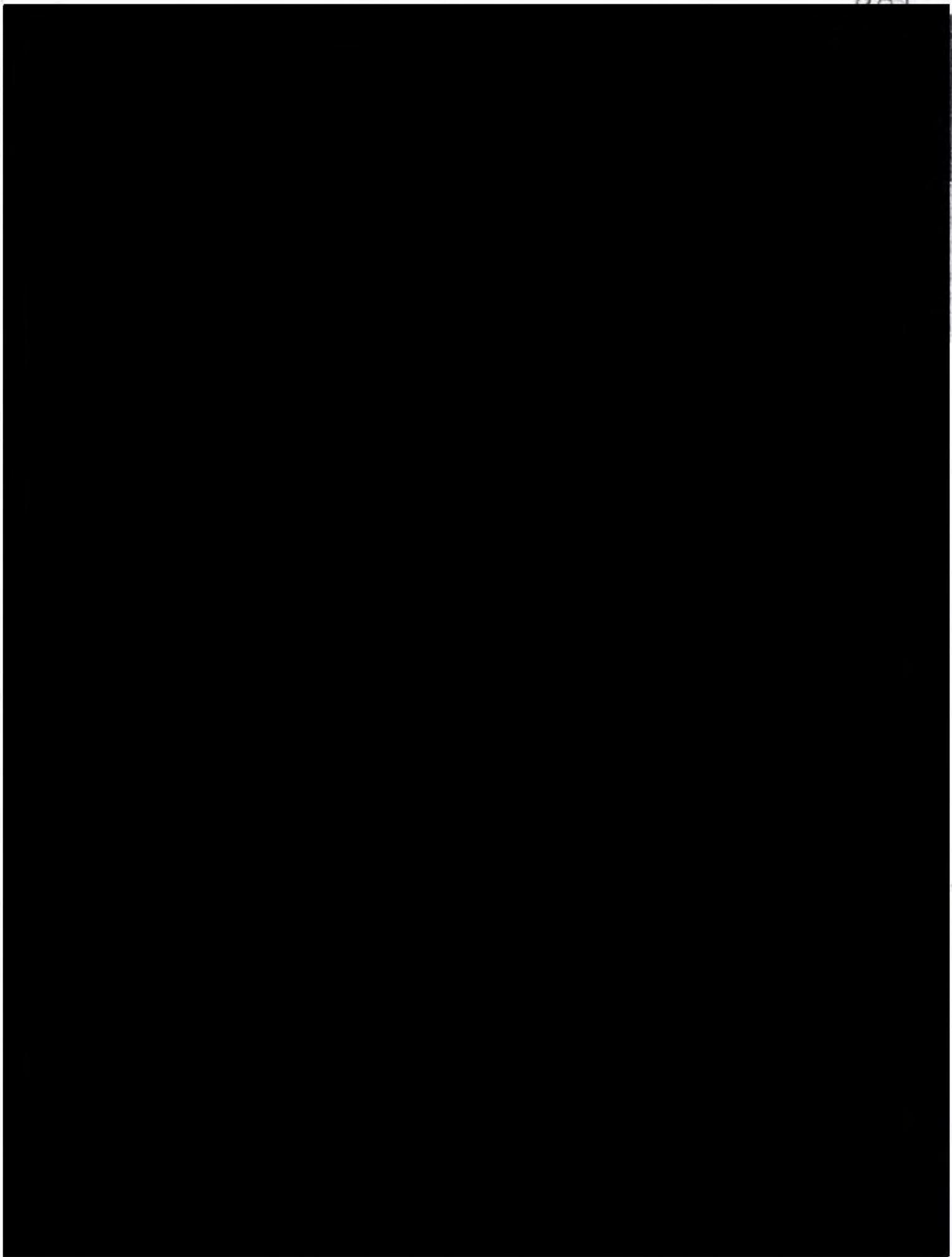
1975

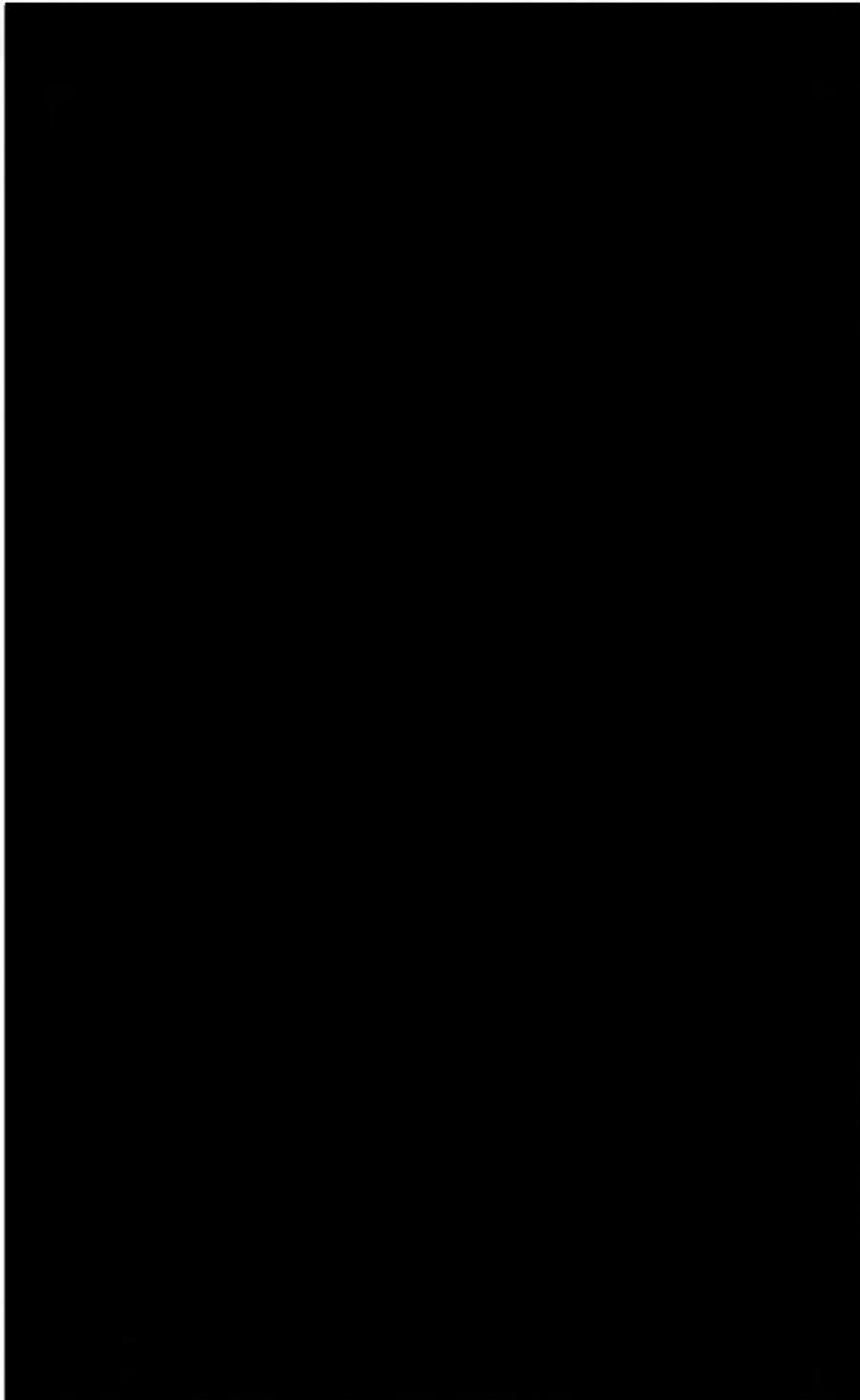
1975

1975

1975

1975

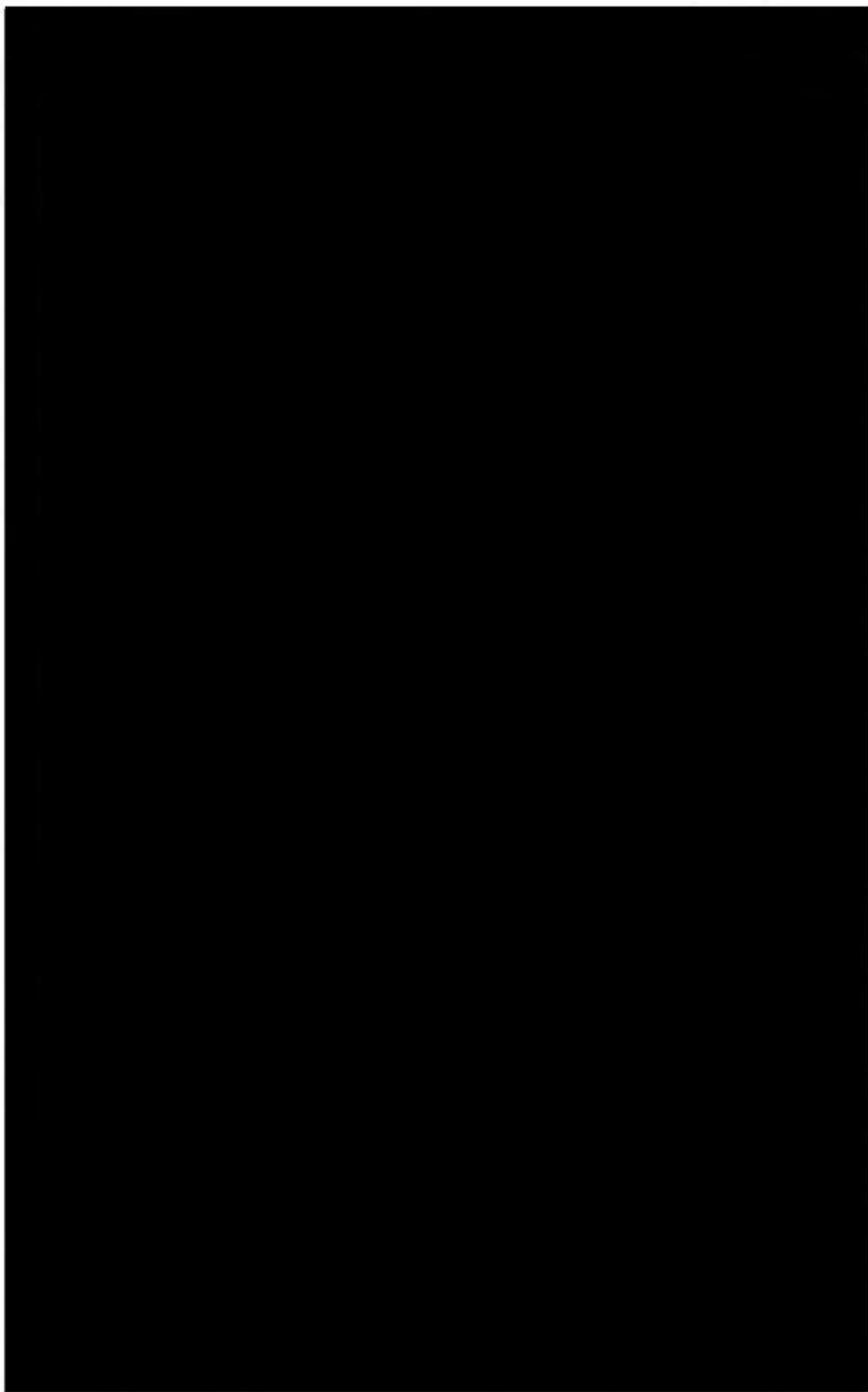






1514

1





[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE.

[REDACTED]

[REDACTED], misma que se encuentra a su cargo.

En virtud de lo anterior, se adjunta la documentación de referencia, para que una vez examinado su contenido, determine lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[REDACTED]

Faint vertical text or markings in the center of the page.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI
"B"**

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

[Redacted]

En el expediente: F [Redacted]

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación:



Número de control:

Año:

● Fecha y hora de recepción: [Redacted]

Usuario que generó: [Redacted]





Célula de
Investigación:
Carpeta de
Investigación:
Oficio No:
Asunto:



PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 83, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; he de merecer de Usted, designe a elementos a su cargo, a efecto de que realicen una inspección ministerial en la dirección electrónica de la



2018.

Lo anterior, para estar en posibilidad de contar con todos los elementos que permitan el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria.

No omito manifestar que, el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, tal como lo

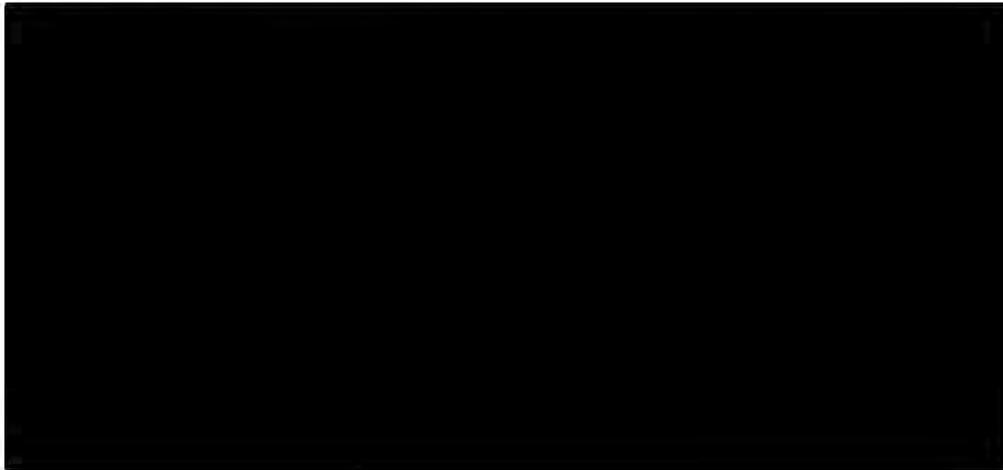




FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como, a quien incumpla con la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella se derive, será sancionado de acuerdo con lo contemplado en los artículos 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.





Informe de Investigación Criminal

Carpeta de investigación
No. de oficio
Fecha

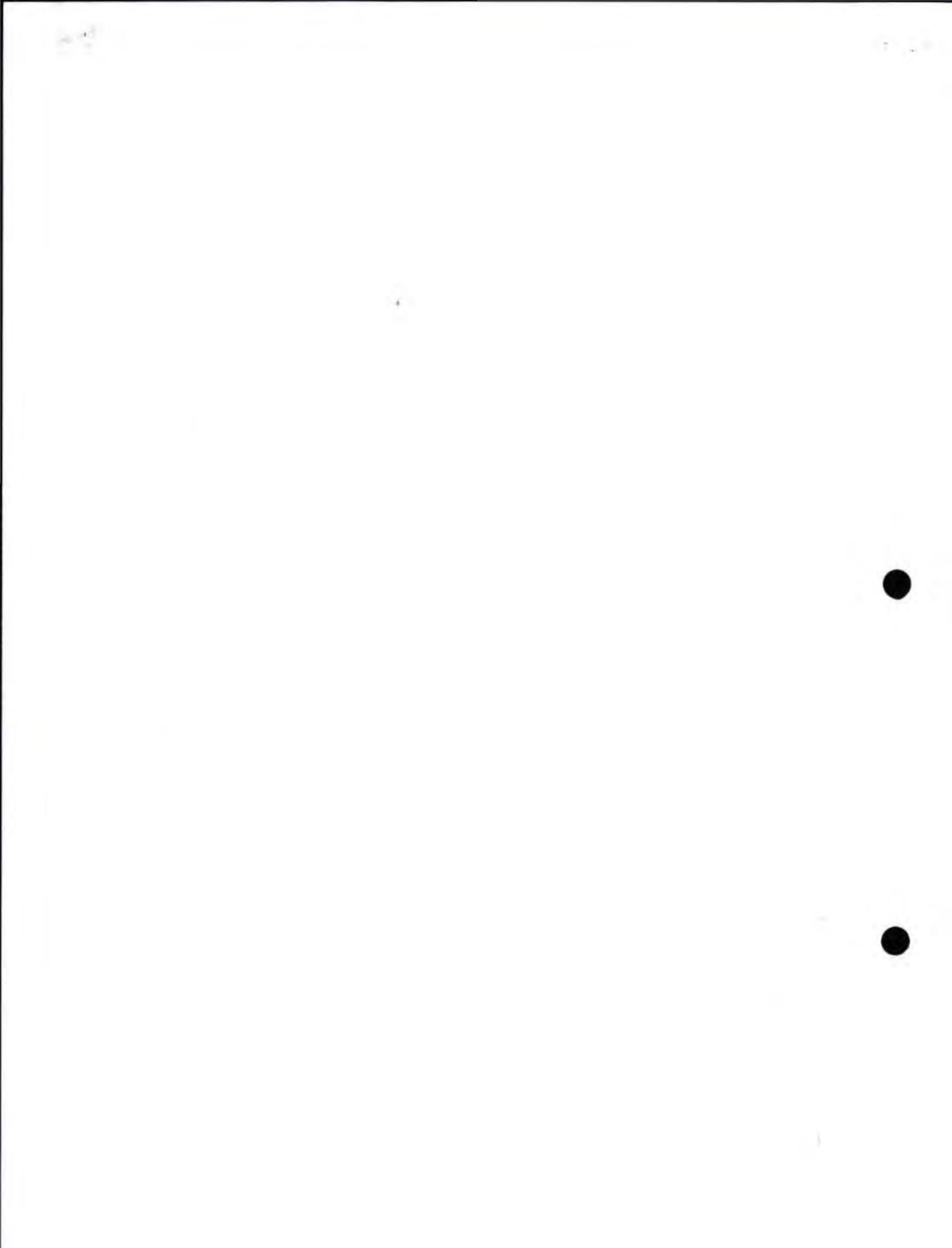
[Redacted]

PRESENTE.

Hago de su conocimiento los resultados obtenidos al día de la fecha, en

[Redacted] de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, 214, 217, 251 y 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40, 41, 75, 76 y 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 6 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar inspección ministerio en la dirección electrónica de la Secretaría de la Función Pública y se obtengan las [Redacted] de [Redacted] peño [Redacted] o [Redacted] los [Redacted].
Métodos y técnicas utilizadas	<ul style="list-style-type: none"> ➤ INVESTIGACIÓN DE GABINETE. Es una metodología de investigación mediante la cual se recopila información de distintas fuentes de forma ordenada.
Resultados obtenidos de las investigaciones	[Redacted]





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Conclusiones	
--------------	--

Agradeciendo de antemano, reciba usted un cordial saludo.







Inspección de Objetos

Carpeta de Investigación	
No. de oficio:	
Fecha y hora:	
Lugar:	

Fundamento legal

Artículos 132 fracciones VII, VIII, IX, 267 y 268 del Código Nacional de Procedimientos Penales

Nombre del Policía Federal Ministerial que realiza la inspección: Cargo:	
-----------------------------------------------------------------------------	--

Lugar donde se realiza la inspección: Georreferenciación: (decimales) Motivo de la inspección :	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Documentación

(Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

--	--

Identificación	Descripción del objeto
No aplica	

Observaciones





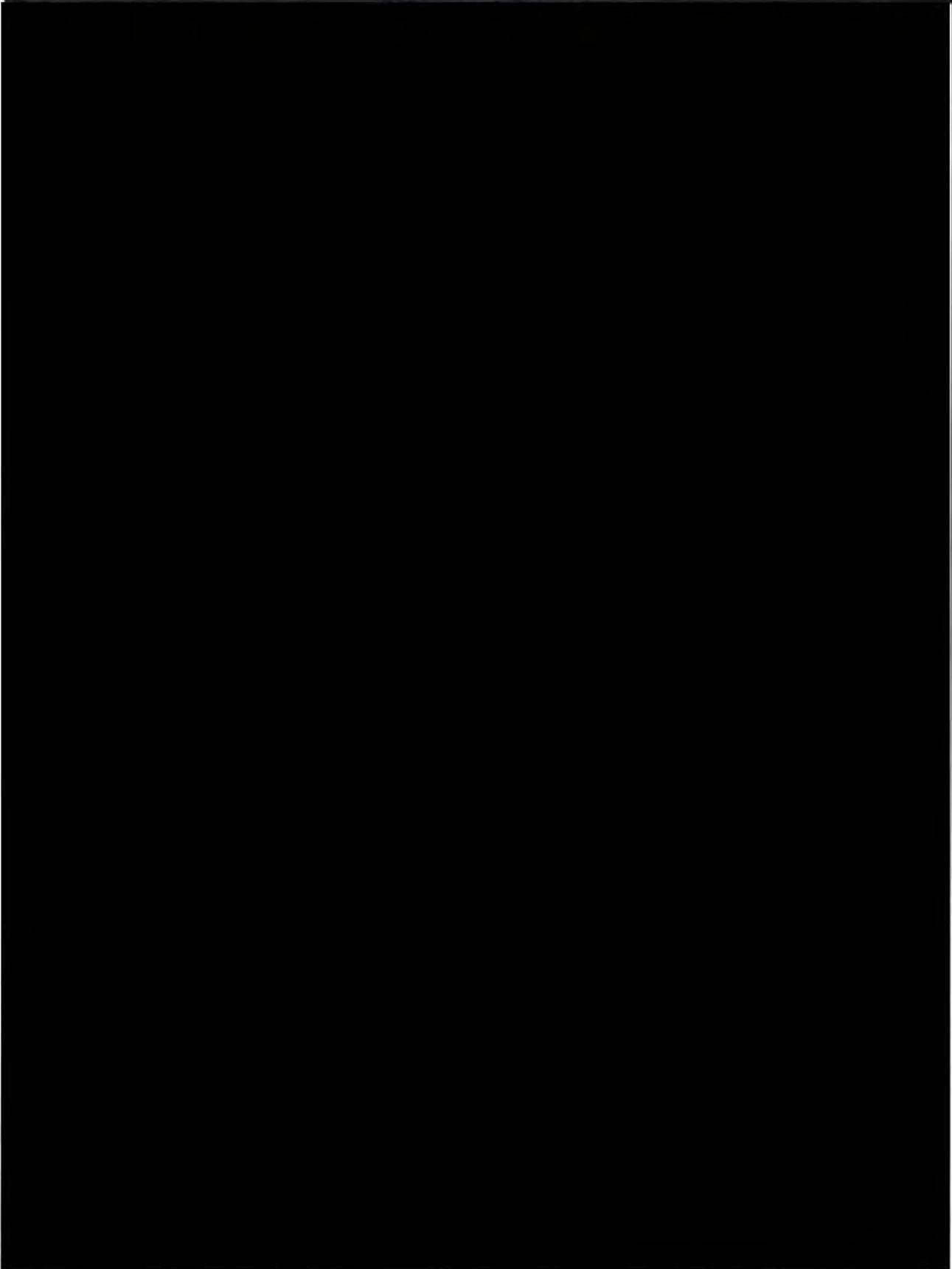
Narrativa de la inspección

[Redacted content]



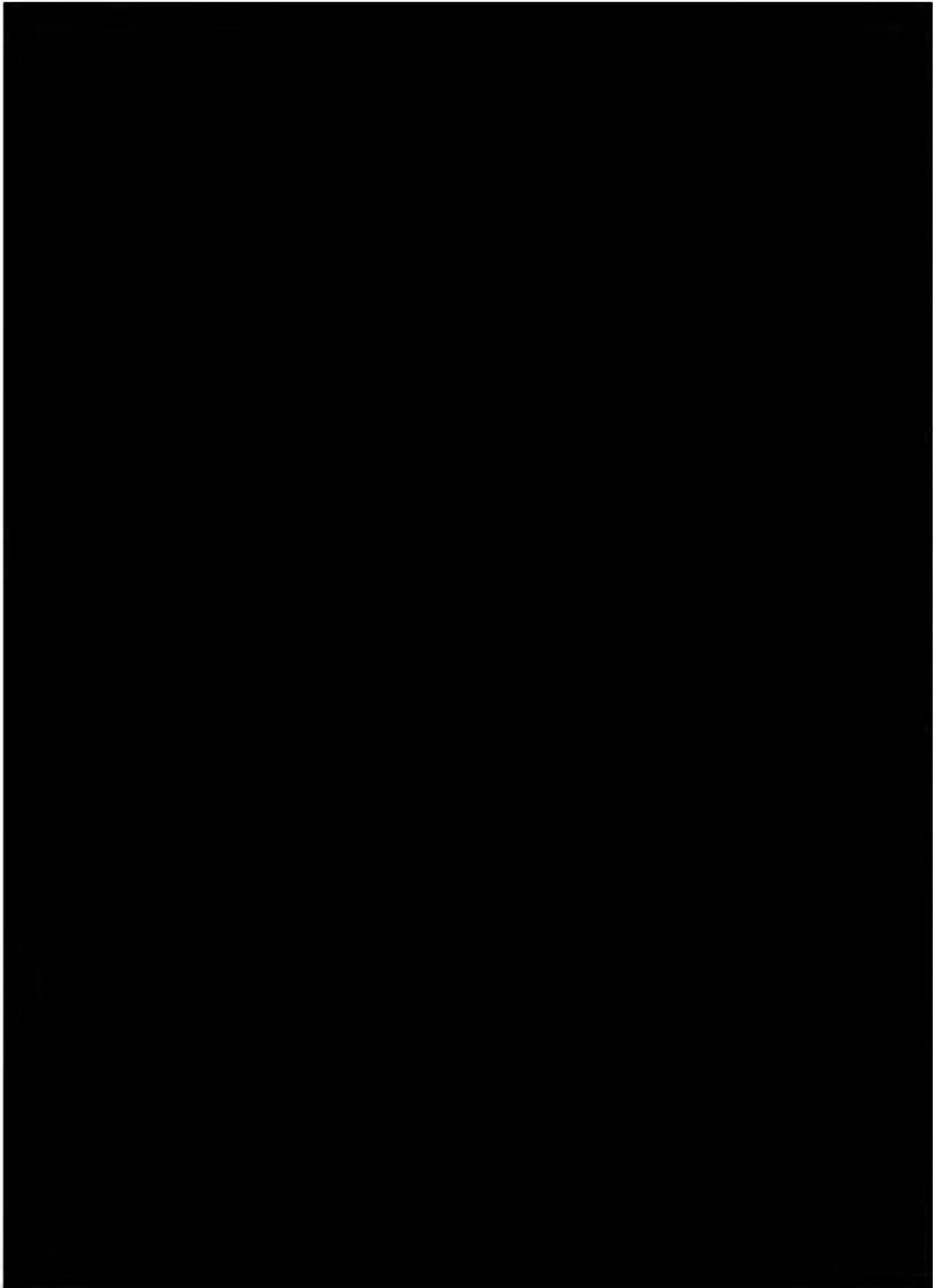


Imágenes del objeto

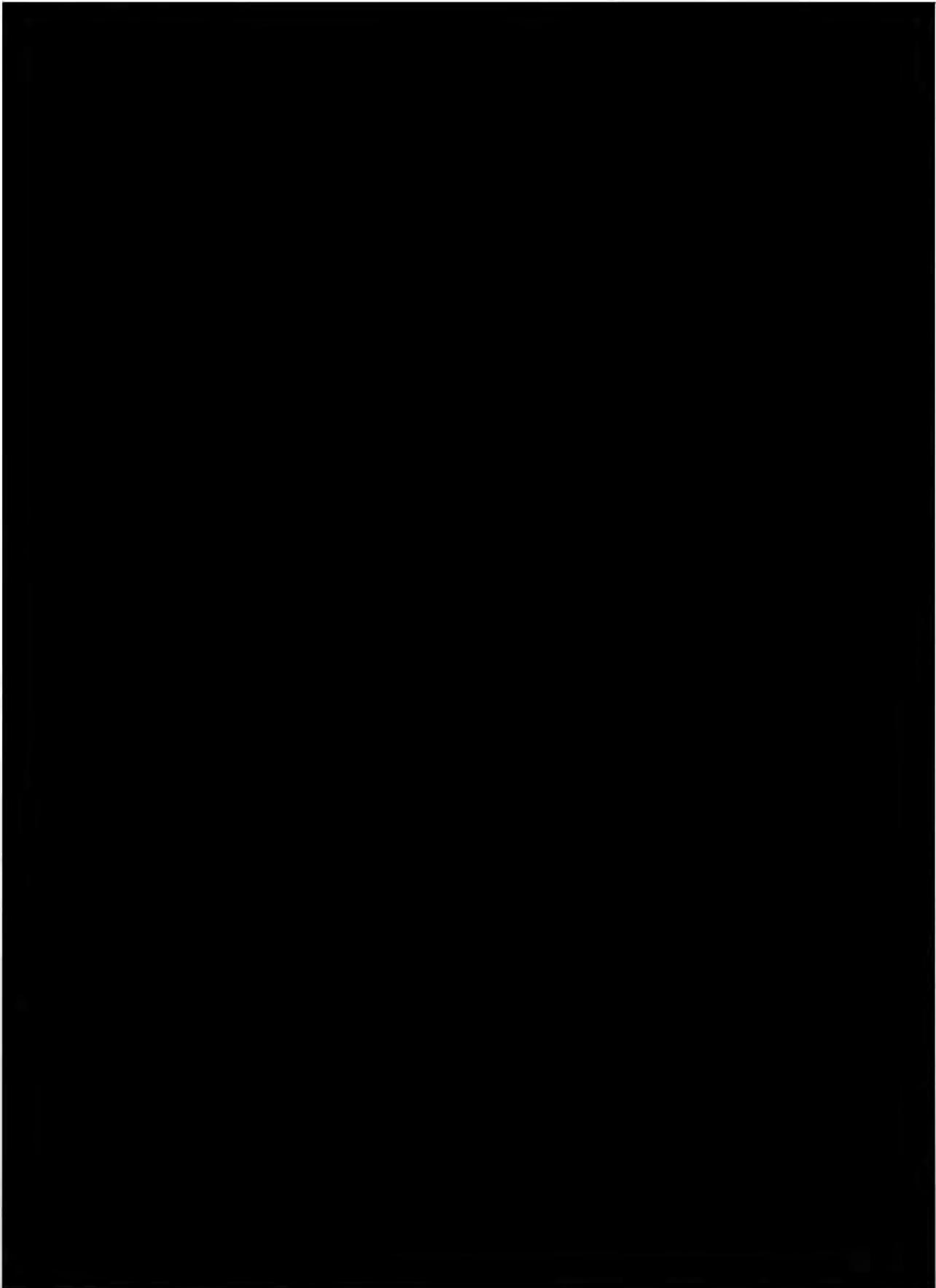


201



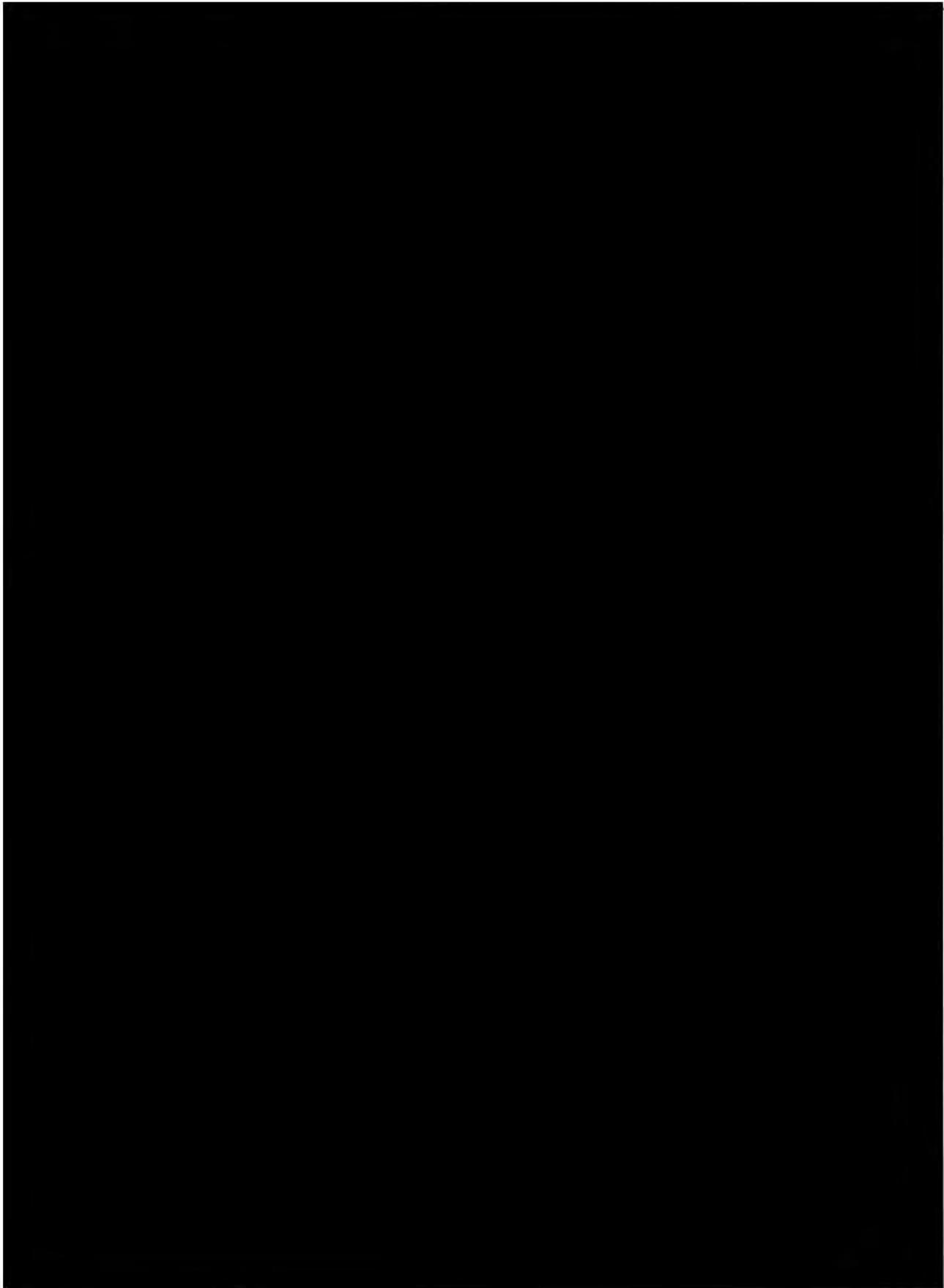




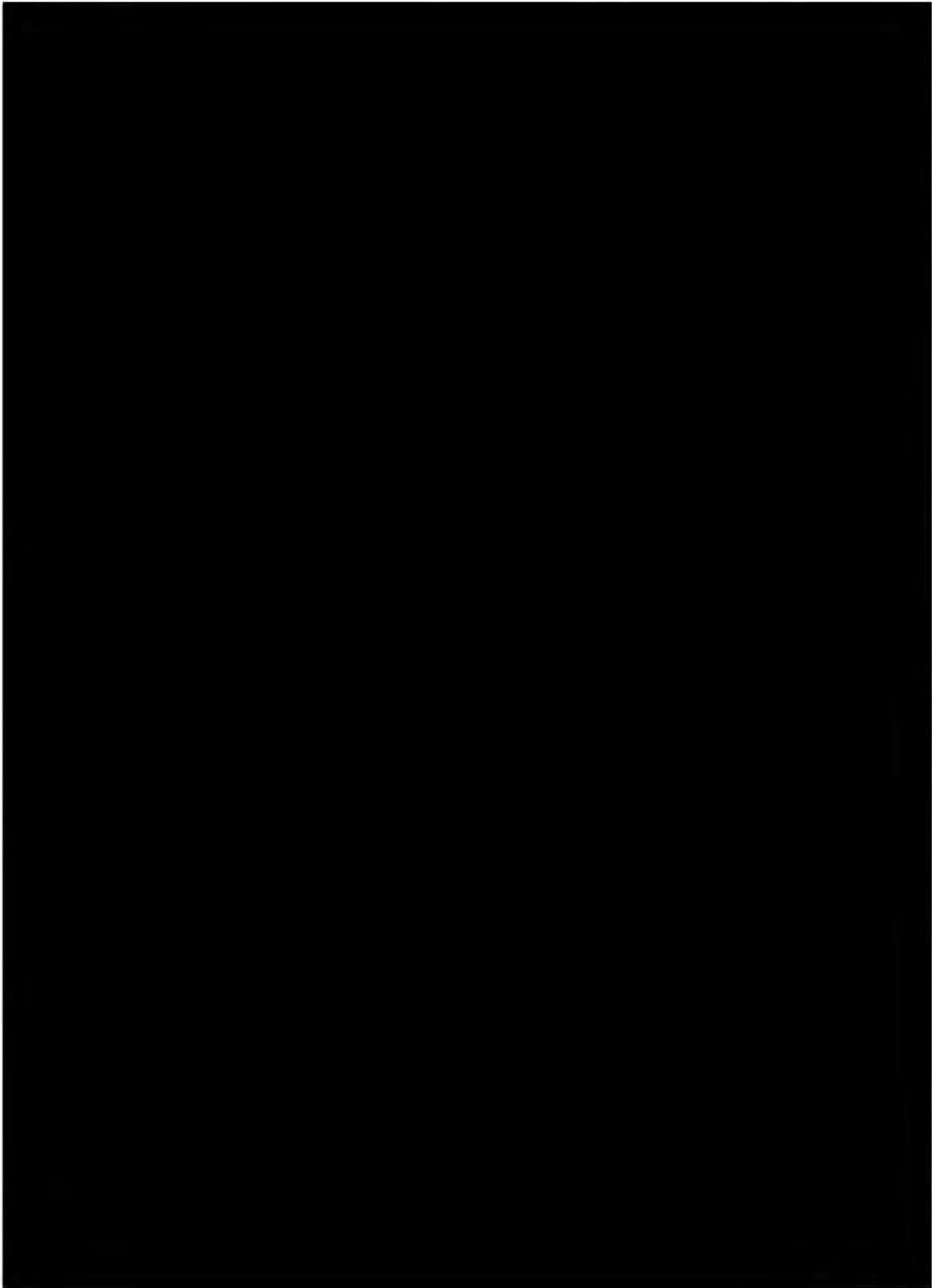


11



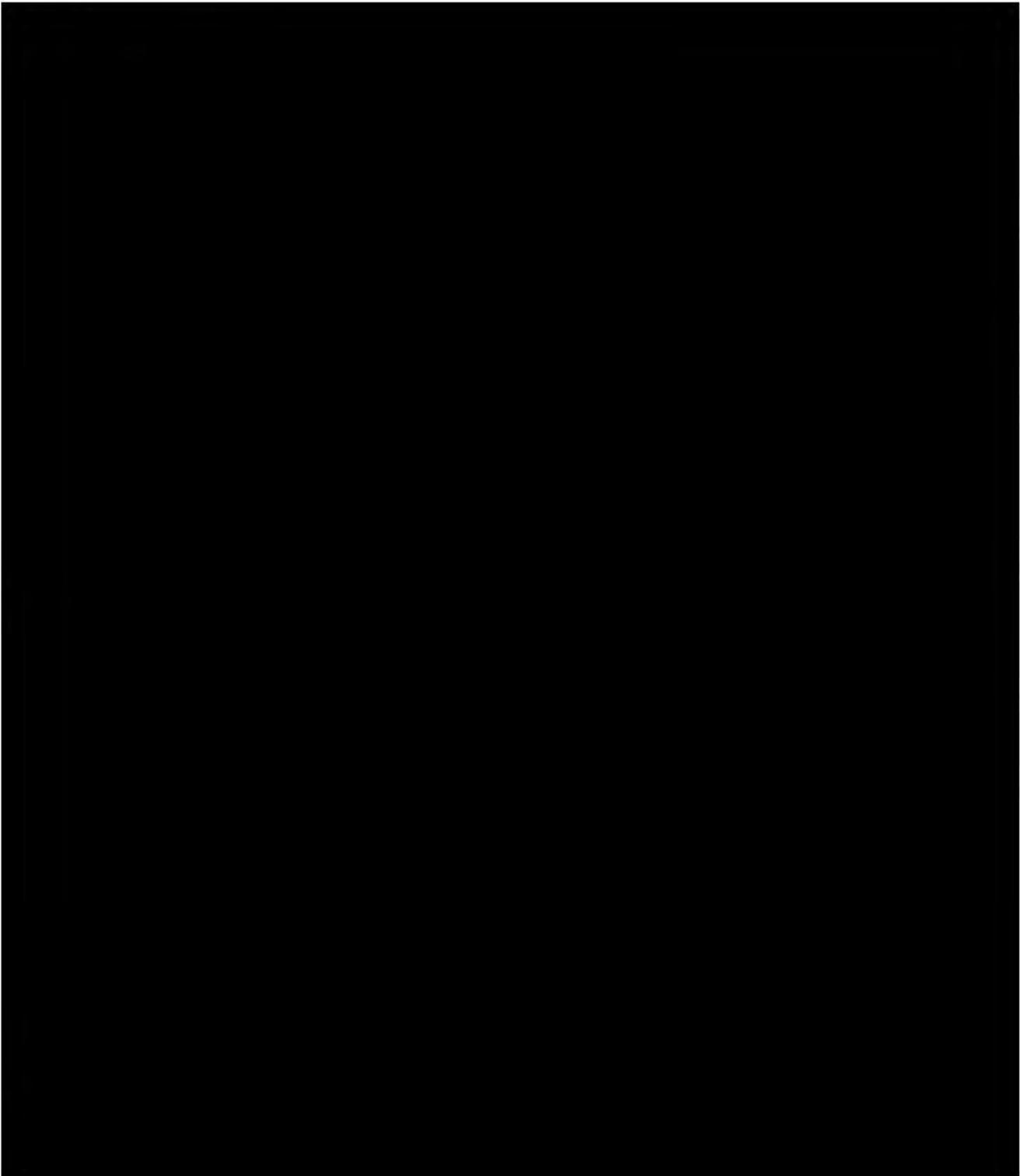






01/10





700



[Redacted]

De: [Redacted]
Enviado el: [Redacted]
Para: [Redacted]
Asunto: [Redacted]
Datos adjuntos: [Redacted]

[Redacted]

PRESENTE.

Adjunto al presente, archivo electrónico escaneado con firma autógrafa del [Redacted]

Solicitando atentamente, confirmación y acuse de recibido del presente correo.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Redacted]



[Redacted]





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

923

Fiscalía General de la República

Impugnación:
Carpeta de
Investigación:
Oficio No:
Asunto:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 128, 129 y 131 fracción XXIII, del Código Nacional de Procedimientos Penales y en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto de 13 de noviembre del año en curso, notificado el día 14 del mismo mes y año, al correo institucional del suscrito, por medio del cual, requiere lo siguiente:

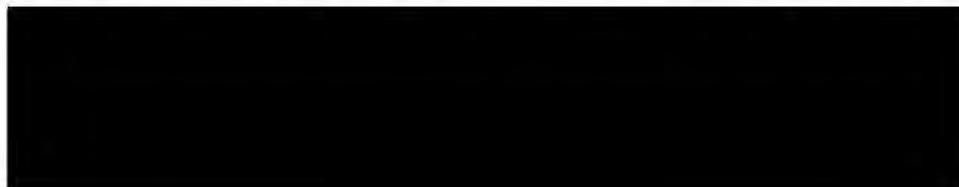
[REDACTED]



carpeta de investigación no existe persona a quien se le haya reconocido el carácter de imputado, víctima u ofendido, y por tal motivo, tampoco es posible proporcionar su número telefónico o correo electrónico.

"ACTO RECLAMADO: La omisión de contestar o dar respuesta a mi petición realizada el 22 de septiembre de 2020; por escrito, de manera pacífica y respetuosa; mediante el cual comparecí ante el Fiscal General de la República en la [REDACTED] [REDACTED] y solicité se me conceda una cita para aceptar y protestar el cargo que me ha sido conferido como [REDACTED]"

Juicio de amparo que aún se encuentra en trámite y en el que el acto reclamado consiste en la omisión de dar contestación al escrito presentado por el ahora impugnante en fecha 22 de septiembre del año en curso, por lo



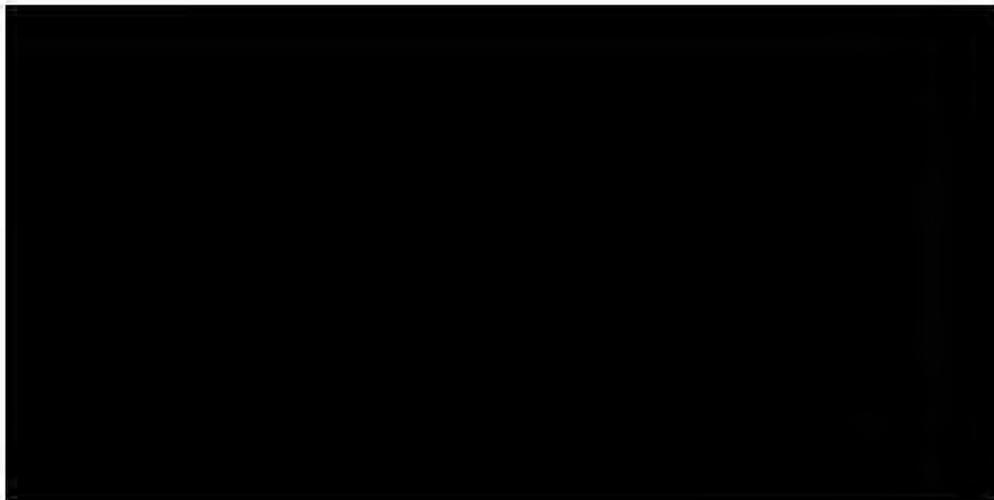


que, a consideración de esta autoridad, se está ante la presencia de recursos interpuestos por la misma persona, en donde la causa de pedir es la misma.



En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Juez, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado con el presente ocurso, desahogando en tiempo y forma el requerimiento efectuado mediante auto de 13 de noviembre de 2020.





PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI
"B"**

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

[Redacted]

En el expediente: [Redacted]

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación:



Número de control:

Año:

Fecha y hora de recepción: [Redacted]

Usuario que generó: [Redacted]





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

926

Célula de
Investigación:
Carpeta de
Investigación:
Oficio No:
Asunto:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 83, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; he de merecer de Usted, designe elementos a su cargo, para que en un término de **TRES DÍAS**, obtengan y remitan a esta Representación Social de la Federación, información relacionada con domicilios registrados a nombre de las siguientes personas:

[REDACTED]

Así como que, al obtener la ubicación de los domicilios, **corroboren la existencia de los mismos para conocer si en alguno de ellos**, dichas personas pueden ser localizadas.

[REDACTED]



Por otra parte, se solicita que se obtengan las declaraciones patrimoniales de inicio, modificación y conclusión que hubieren rendido dichas personas en su carácter de [REDACTED]

Lo anterior, para estar en posibilidad de contar con todos los elementos que permitan el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria.

No omito manifestar que, el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, tal como lo impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como, a quien incumpla con la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella se derive, será sancionado de acuerdo con lo contemplado en los artículos 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

[REDACTED]

Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.

[REDACTED]

10/5

[Redacted]

[Redacted]

Presente.

En relación a su [Redacted], en
solicita se envíe a esa Representación Social de la Federación di
que se atiende el requerimiento en tiempo y forma, en los siguientes terminos.

Respecto a la solicitud "... si el [Redacted]

Toda vez que la información solicitada no obra en la [Redacted]

[Redacted] la información con la finalidad de atender el requerimiento formulado, respuesta
que se recibió el veintisiete de octubre del presente, mediante el diverso
[Redacted], documento que se remite en original, en el que se informó lo
siguiente:

[Redacted]

[Redacted]

58 OCT 2020



DIRECCION GENERAL
DE
TRIBUTOS Y ADUANAS

[Redacted]

[Redacted]

accuse

[Redacted]

Presente.

Le informo que la Dirección General de Asuntos Jurídicos recibió en esta fecha el [Redacted]
[Redacted], se le proporcione la siguiente información:

" (...) [Redacted] " (sic)

Al respecto, solicito su apoyo institucional para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda y se remita a esta Unidad Administrativa a mi [Redacted]
[Redacted] lo anterior para que se pueda atender en tiempo y forma el requerimiento de la autoridad ministerial.

Asimismo lo solicitado tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por lo cual la información no puede ser divulgada, ello con la finalidad de salvaguardar la secrecía respecto de las actuaciones que impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que incumplir con lo anterior puede constituir alguno de los delitos previstos en los numerales 210, 214, fracción IV, y 225 fracción XXVIII del Código Penal Federal, **prevención que intervenga en la atención de la presente.**

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

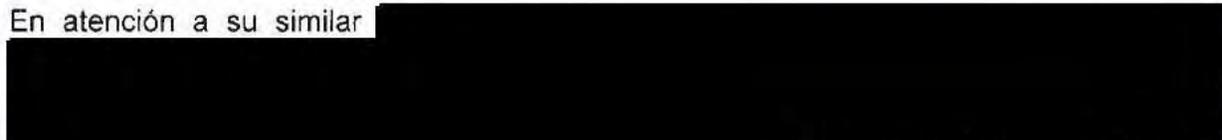


"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PRESENTE.

En atención a su similar



, se le proporcione la siguiente información:

"(. .)

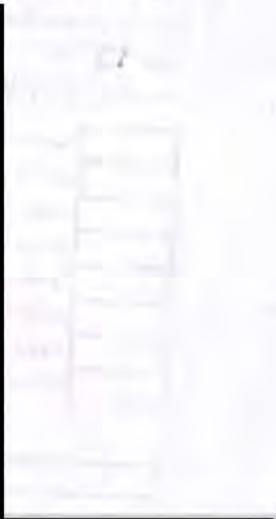


" (Sic).

Al respecto, le informo que después de realizar una búsqueda en los registros existentes en esta



Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.





Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'G. J. ...'



[REDACTED]

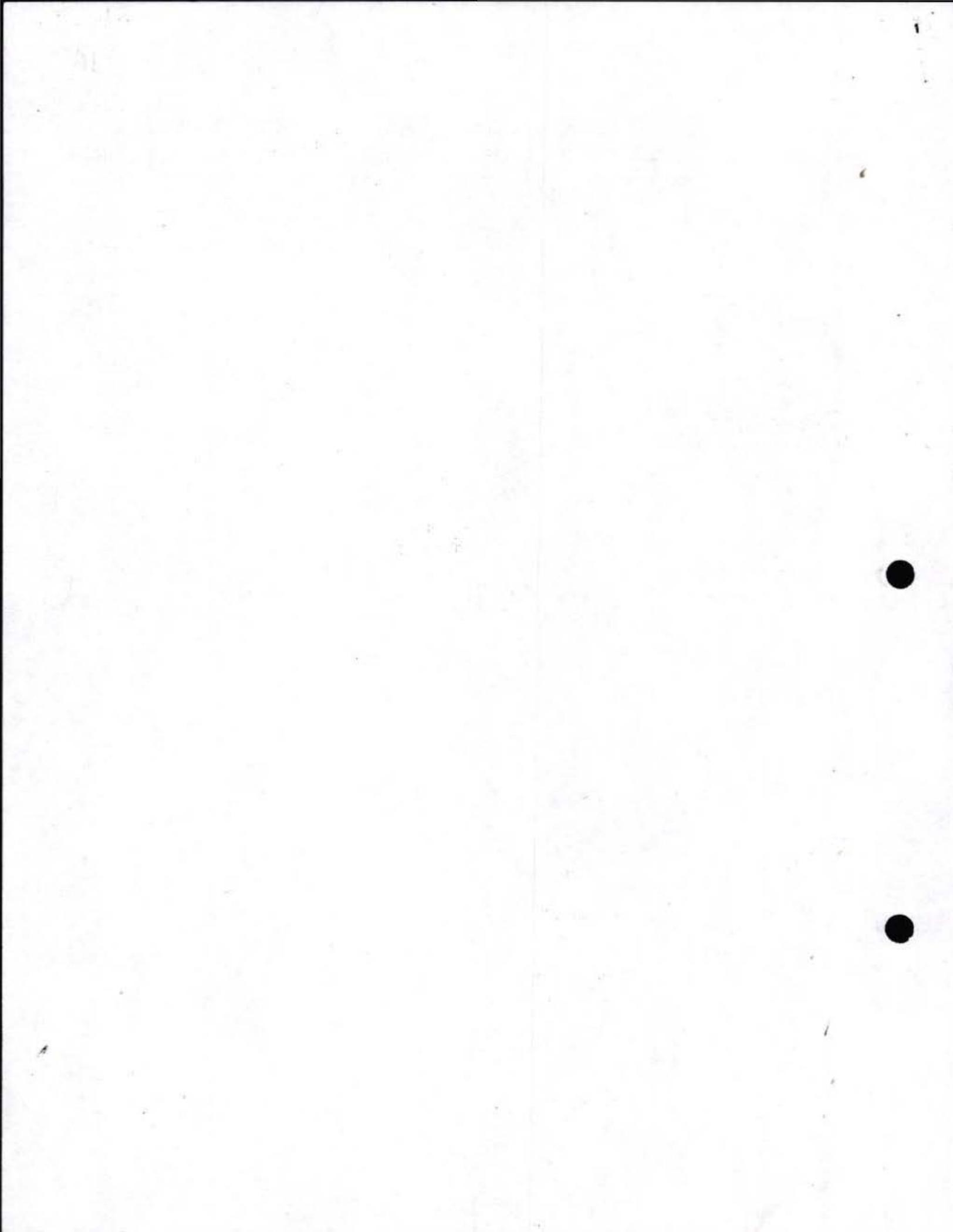
No.	NOMBRE	RFC
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

	LISTA	INGRESO
ACTIVIDAD	[REDACTED]	[REDACTED]
CURP	[REDACTED]	[REDACTED]
		HONORARIOS NETO
		[REDACTED]

ADSCRIPCIÓN GENERAL	ESTATUS
[REDACTED]	[REDACTED]

ADSCRIPCIÓN

[REDACTED]





Célula de
Investigación:
Carpeta de
Investigación:
Oficio No:
Asunto:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 214 y 215; he de merecer de usted, gire sus apreciables instrucciones a personal a su cargo, para que de manera **URGENTE** en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, informe a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

1. [REDACTED]

Debiendo remitir el documento o documentos en copia certificada, que amparen su informe, toda vez que la misma, resulta de importancia para continuar con la integración de la presente investigación.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter **CONFIDENCIAL** por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación; asimismo, hago de su conocimiento la responsabilidad en el manejo del presente y de la información que de ella se derive.

[REDACTED]

Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.

[REDACTED]



12-1135
932

Informe de Investigación Criminal

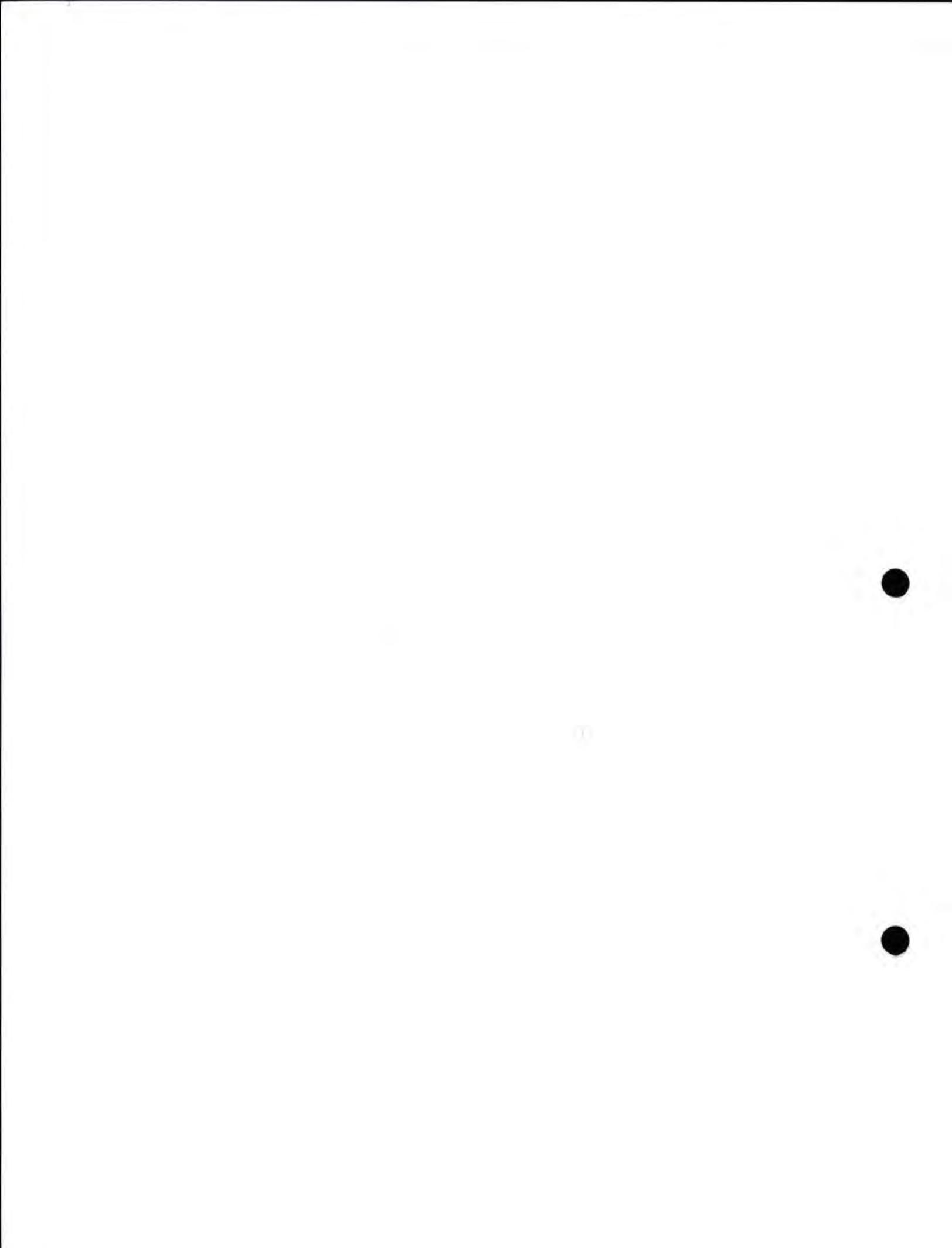
Carpeta de Investigación:	[REDACTED]
No. de oficio:	[REDACTED]
Fecha:	[REDACTED]
Lugar:	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

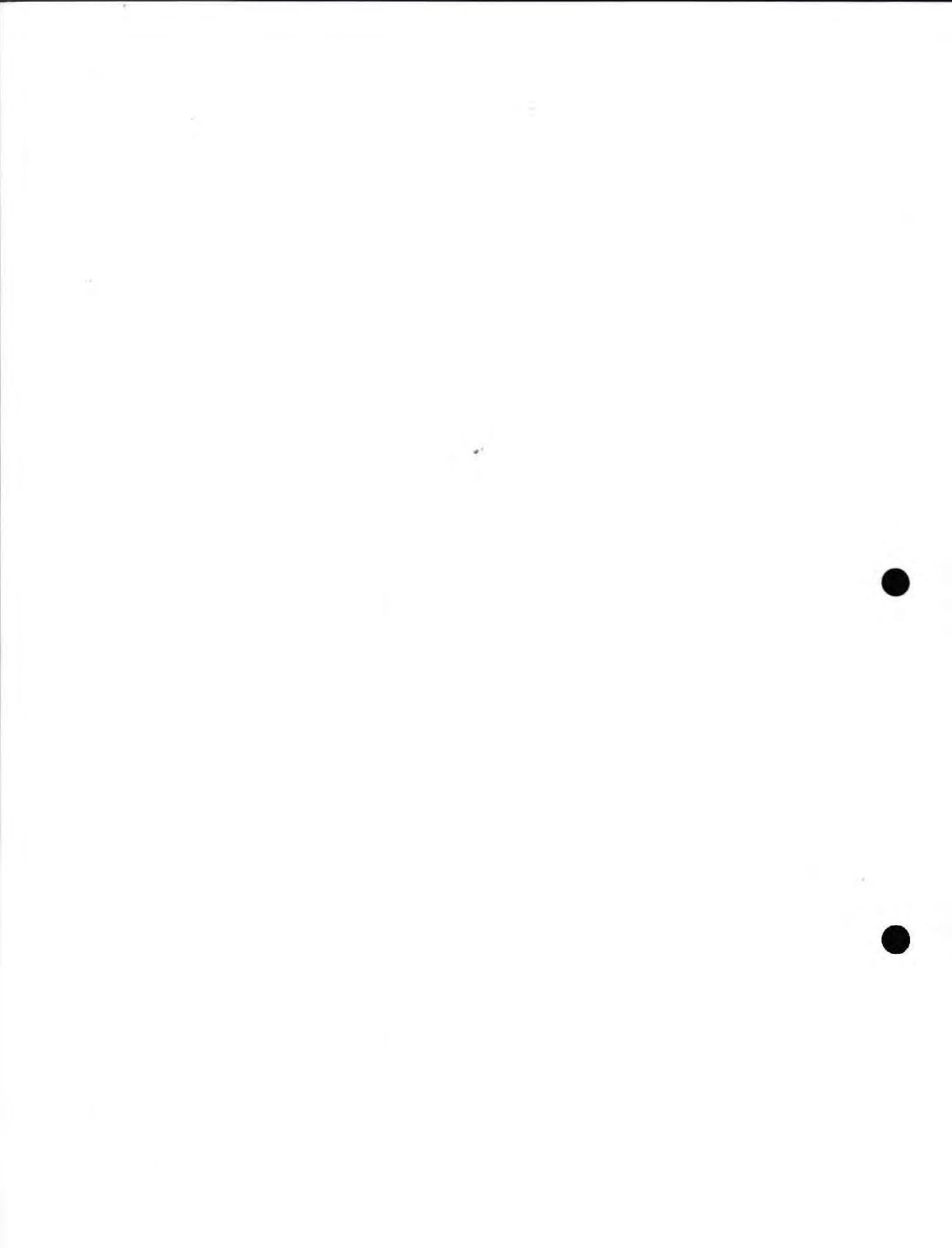
Hago de su conocimiento los resultados obtenidos al día de la fecha, en cumplimiento al oficio UIL-B-CGI-237/2020 de fecha 24 de noviembre del 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, 214, 217, 218 y 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40, 41, 75, 76 y 77 de la Ley General de Seguridad Pública; 3, 6 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

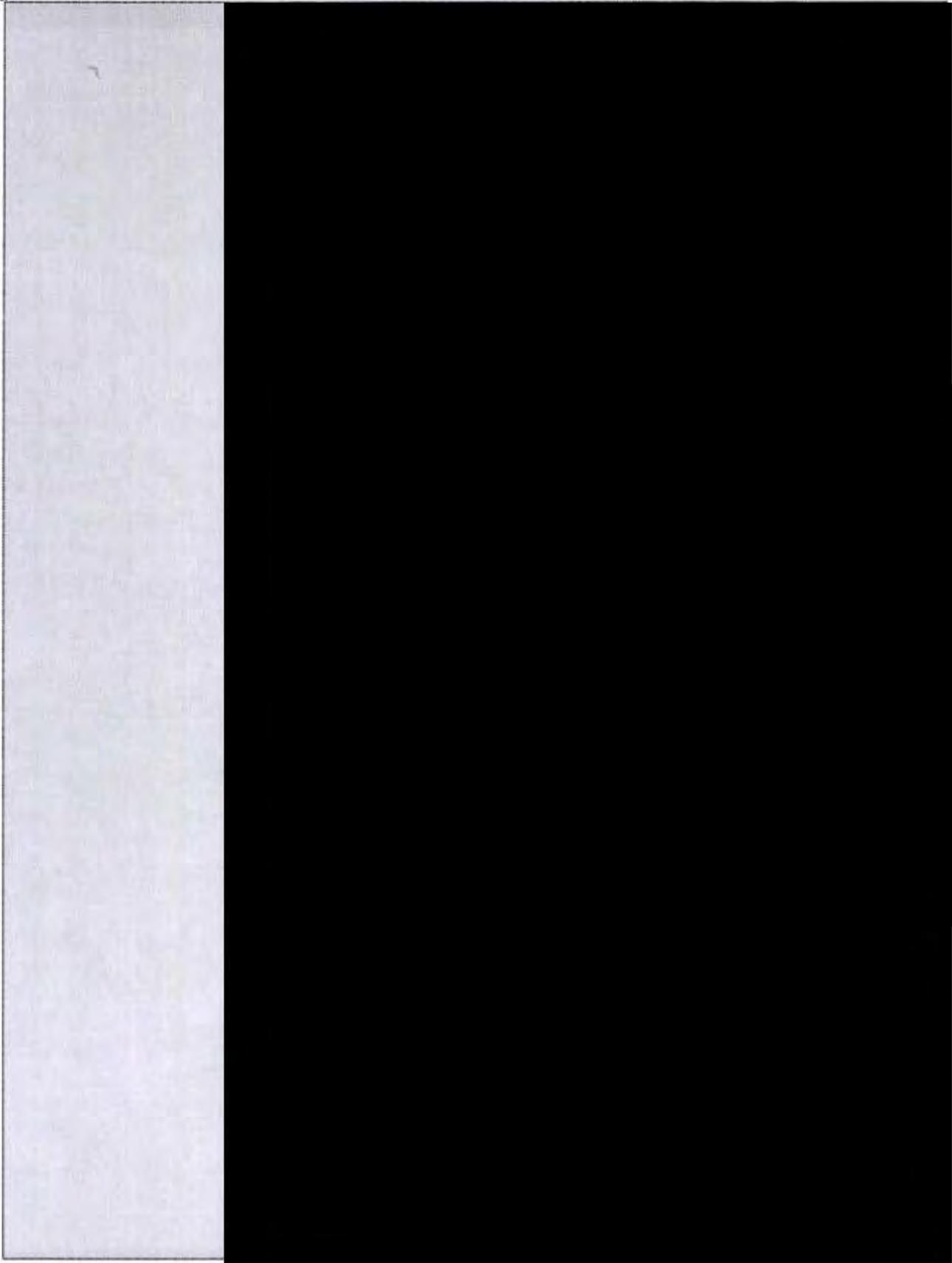
<p>Objetivos</p>	<p>Por solicitud del A.M.P.F: Obtengan y remitan la información relacionada con domicilios registrados a nombre de las siguientes personas</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>Así mismo se obtengan las declaraciones patrimoniales de inicio, modificación y conclusión que hubieran rendido dichas personas en su carácter de [REDACTED]</p>
<p>Métodos y técnicas utilizadas</p>	<p>Solicitud de fuentes de información e inspección en fuentes abiertas</p> <p>[REDACTED]</p>

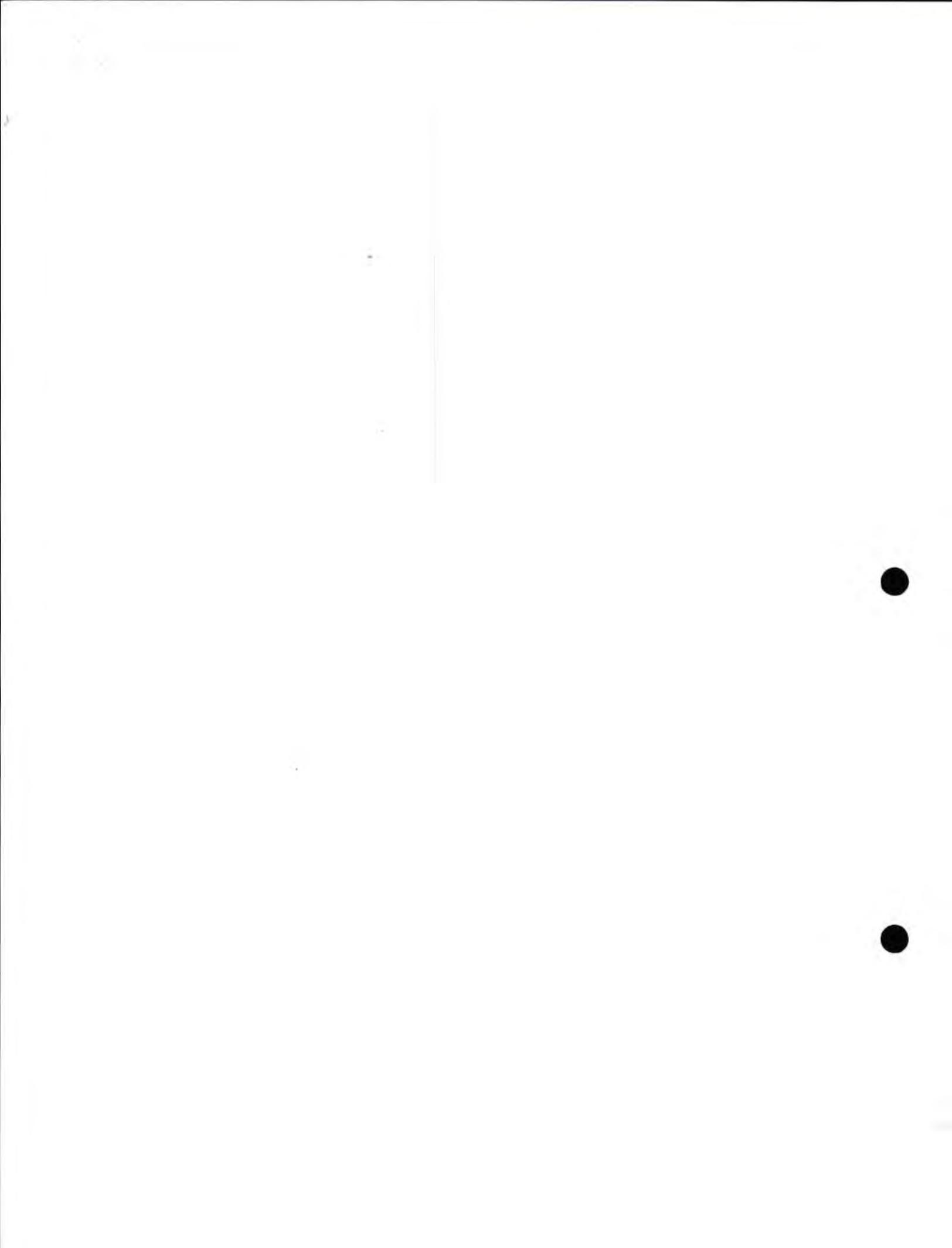


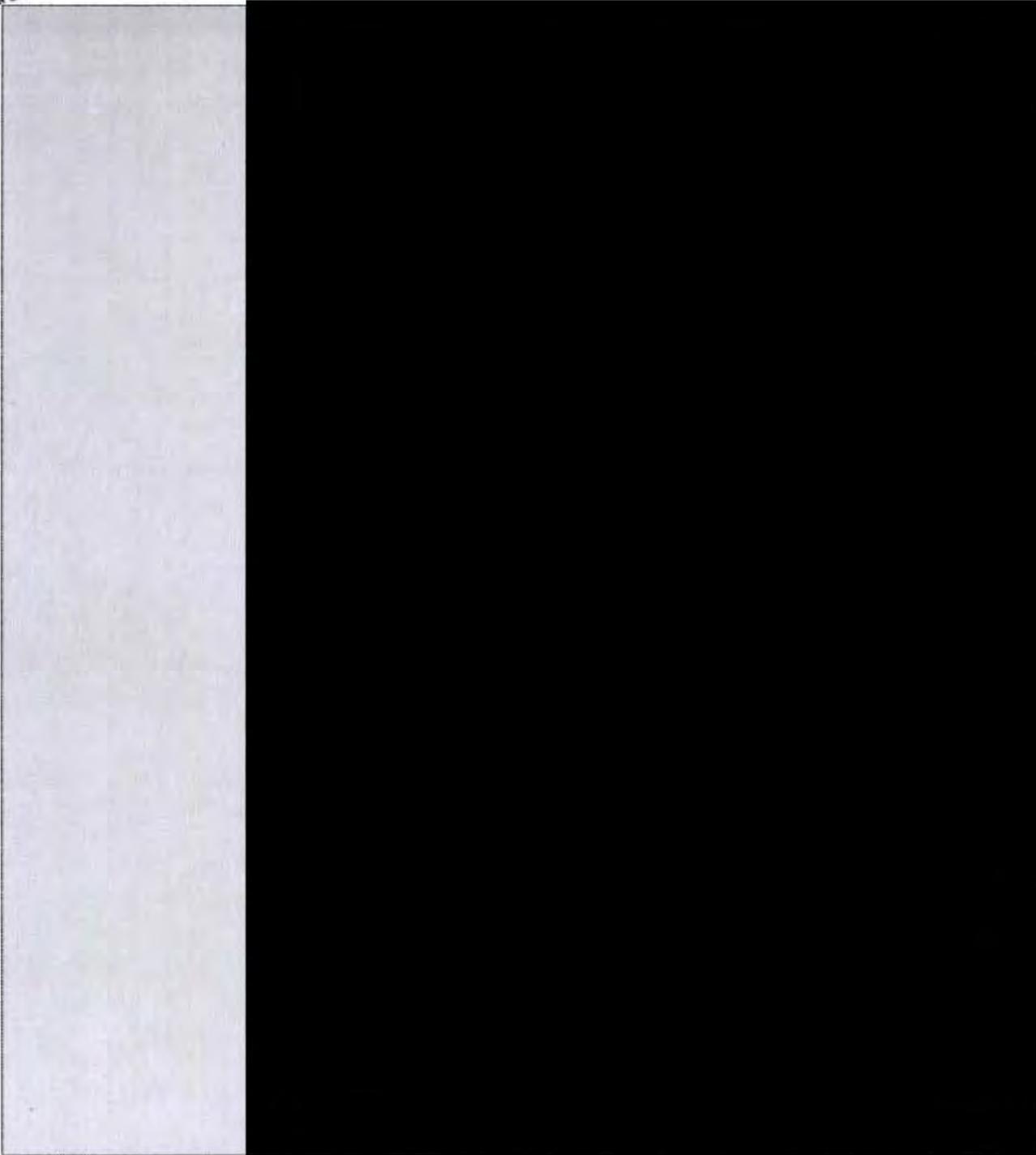


**Resultados
obtenidos de las
investigaciones**





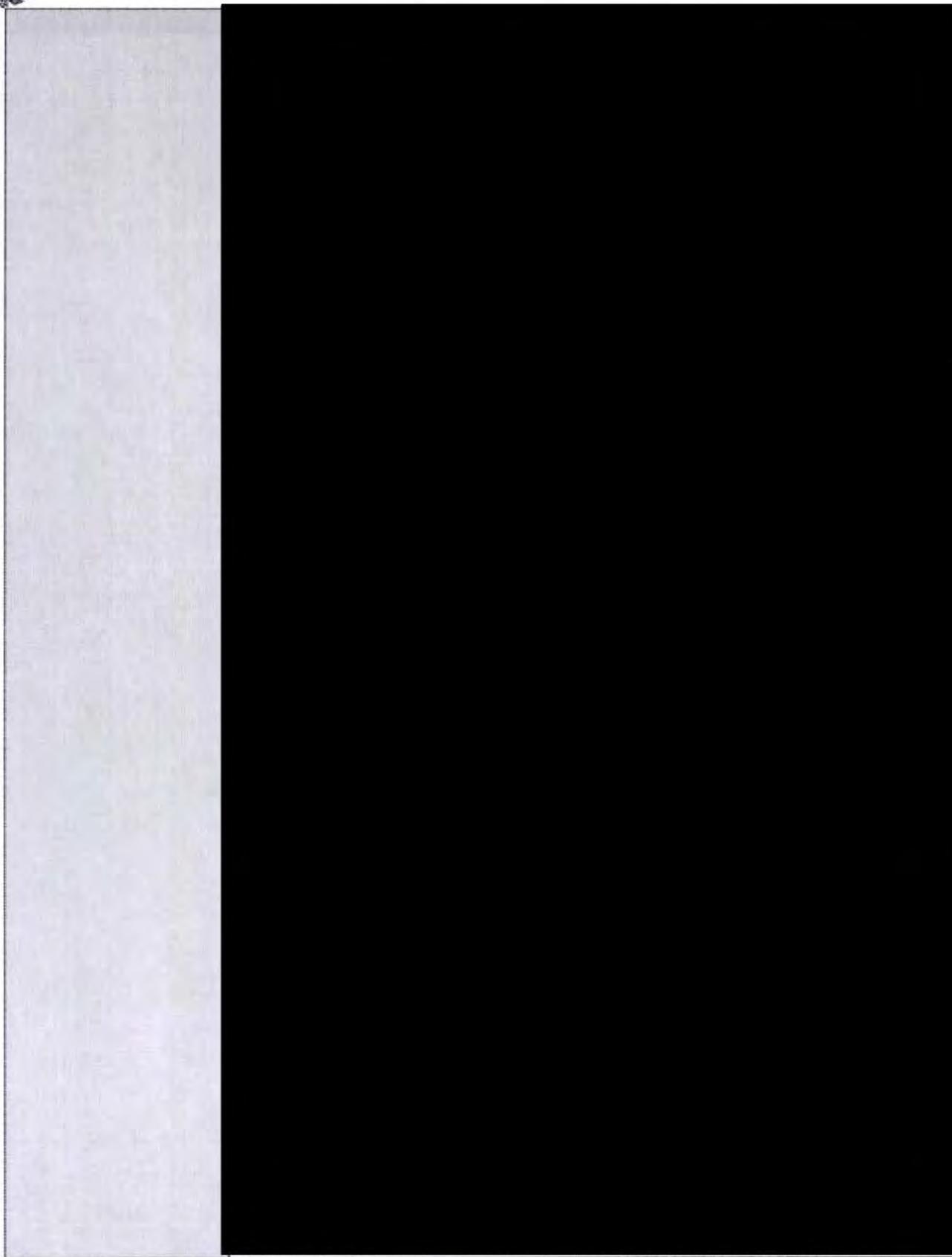




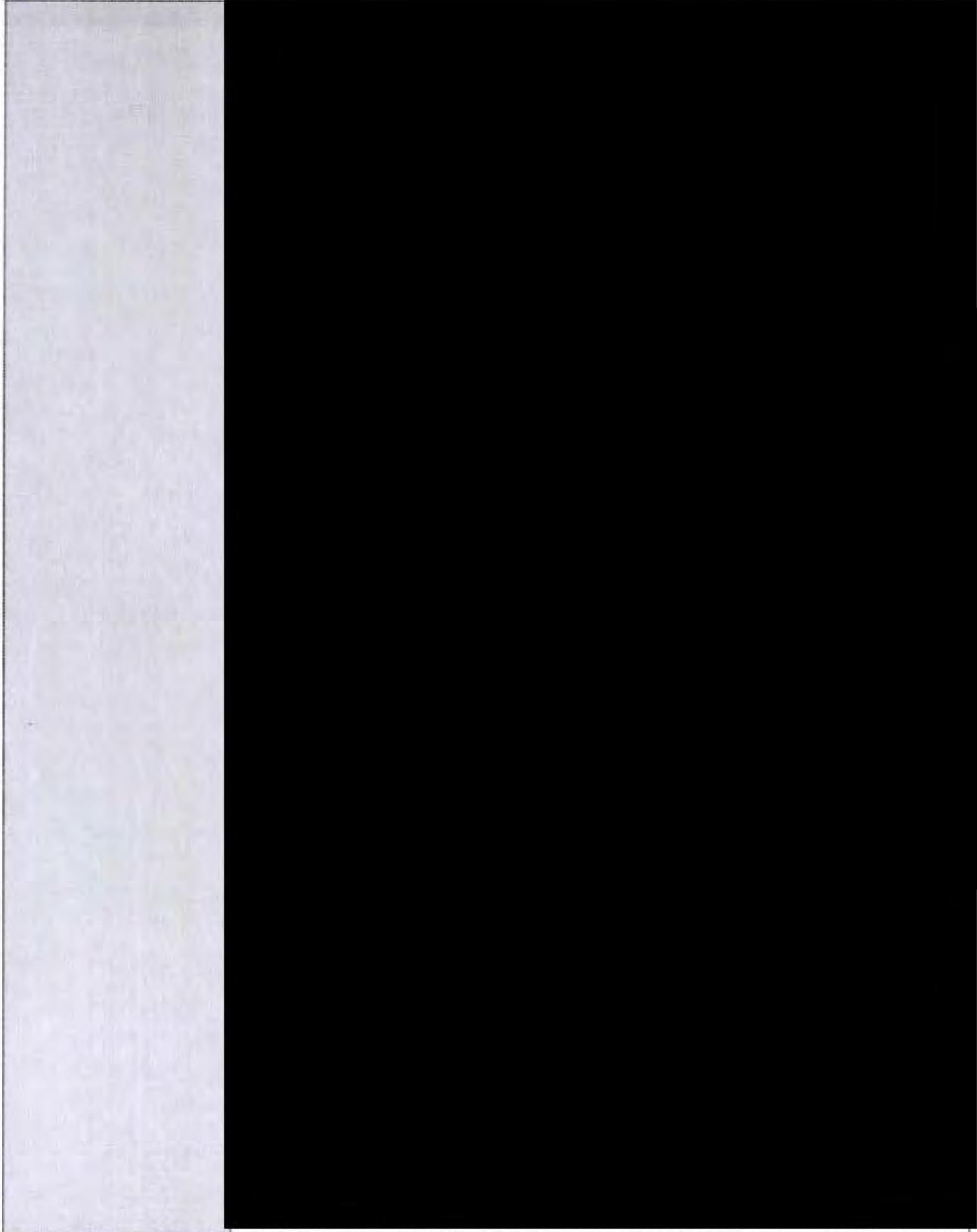
192

1









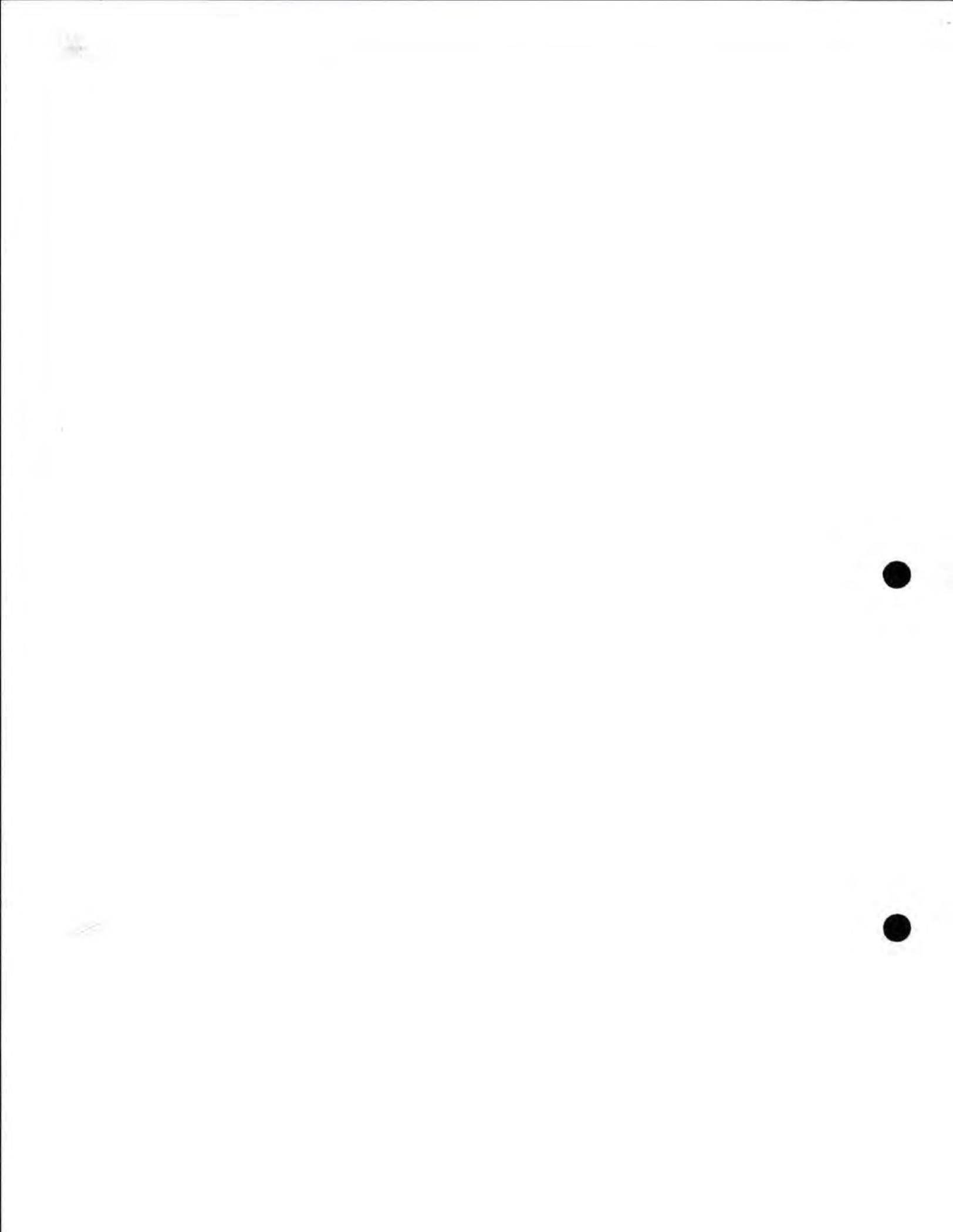


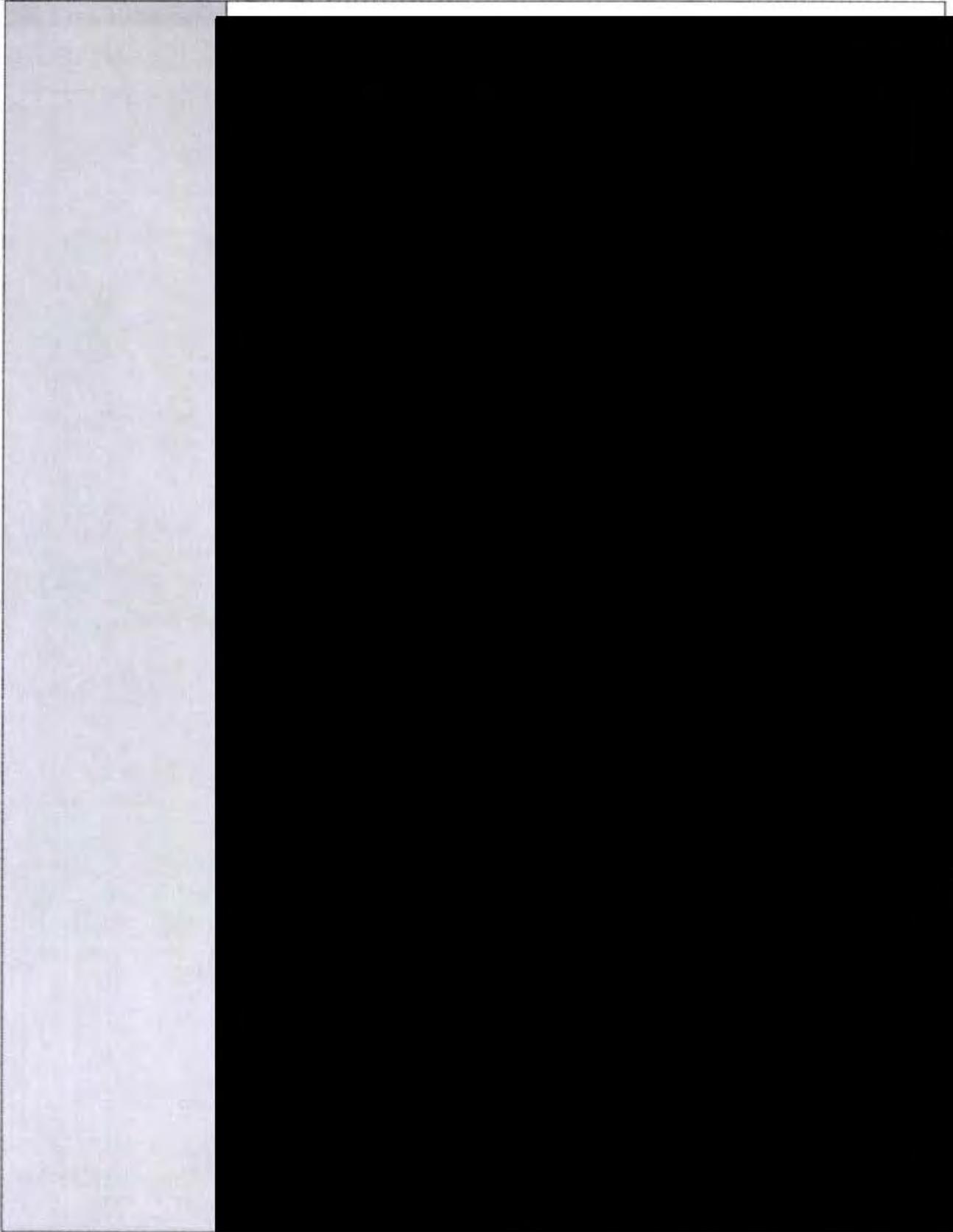


--	--	--	--

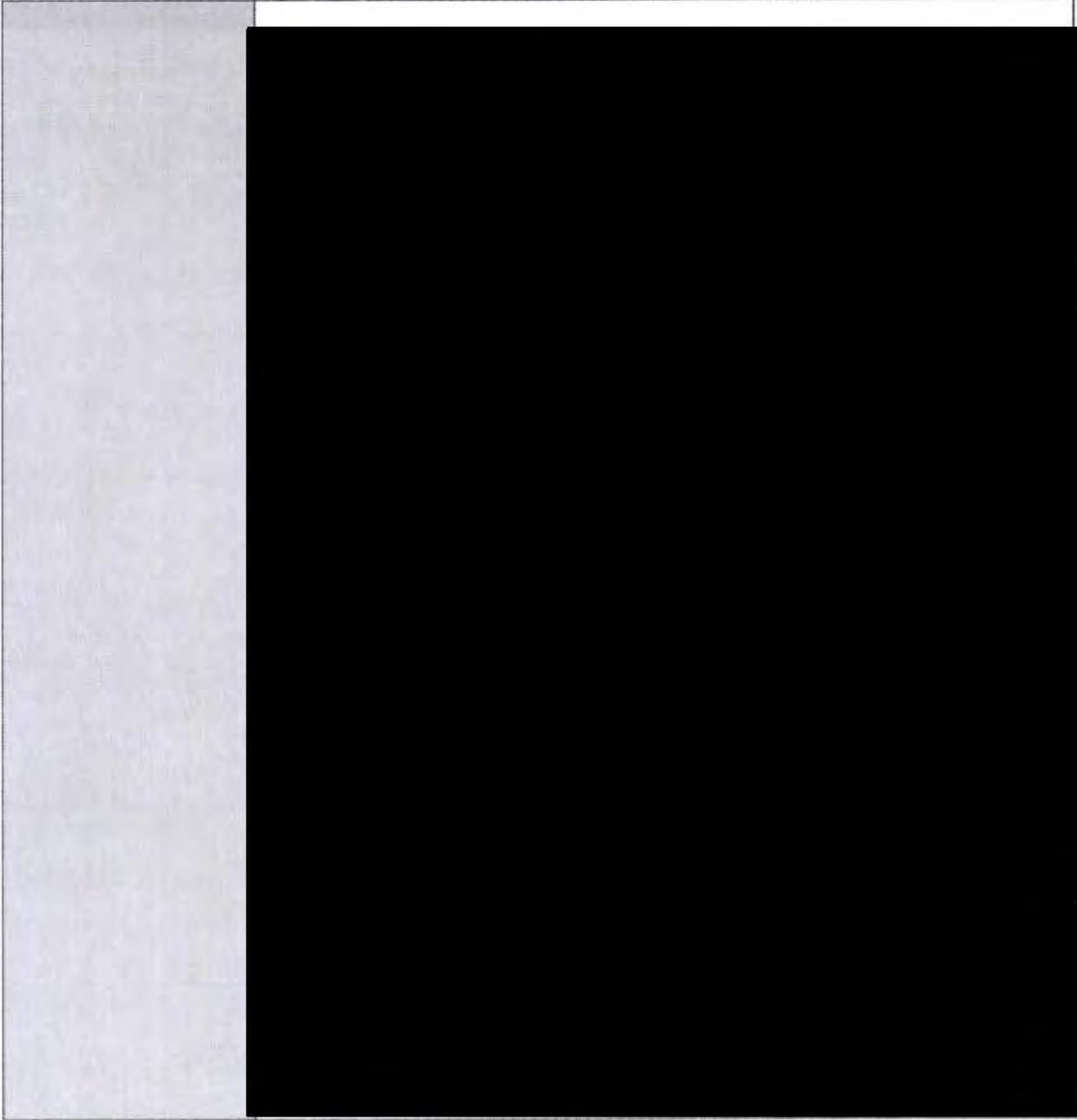
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

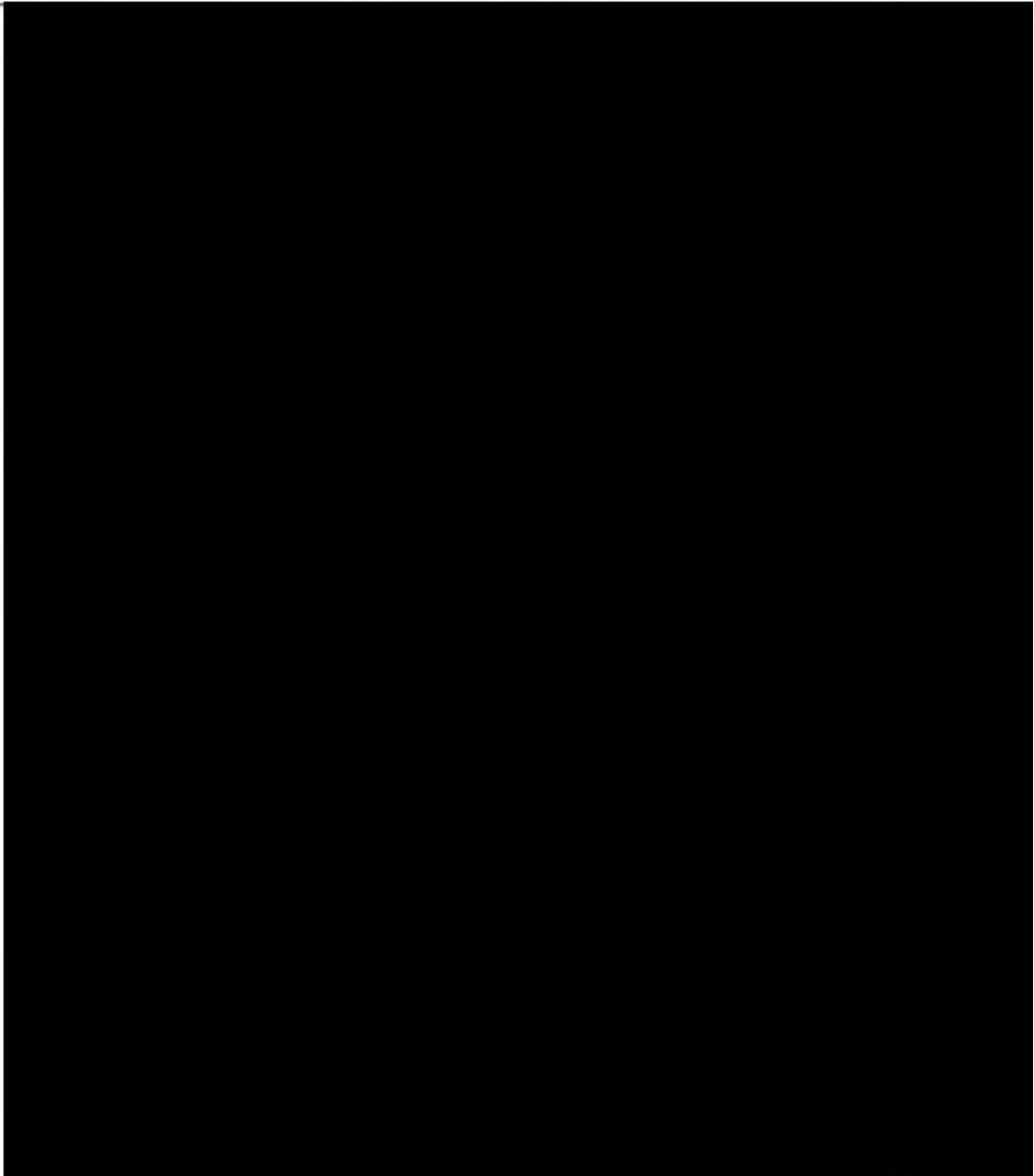










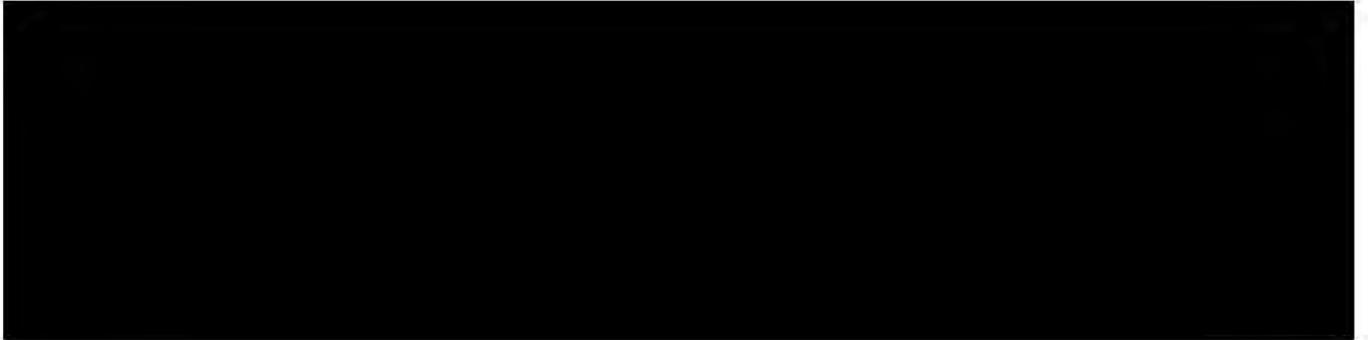






Conclusiones	Quedando en espera de la información solicitada, así mismo se continua con las líneas de investigación pertinentes a la Carpeta de investigación señalada en el rubro.





11



[REDACTED]

[REDACTED]

**Solicitud
de
Información**

Carpeta de investigación:	[REDACTED]
Número de oficio:	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
(Sede o subsede)	[REDACTED]

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[REDACTED]
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción XI y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice: *"...toda persona o servidor público está obligado a proporcionar oportunamente la información que requiera el Ministerio Público y la Policía en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto..."* y con la finalidad de dar cabal cumplimiento al [REDACTED]

[REDACTED] alguno y **CON CARACTER URGENTE Y CONFIDENCIAL, EN UN TERMINO NO MAYOR A 24 HORAS**, a partir de la recepción del presente, se informe a esta auxiliar del Ministerio Público Federal, si en sus bases de datos y archivos se cuenta con información de las personas que abajo se enlistan, en el caso de ser positivo, se envíe constancias de la documentación que sustente su búsqueda.

[REDACTED]

[REDACTED]





FGR



Solicitud de Información

Carpeta de investigación:
 Número de oficio:
 Fecha y hora:
 Lugar:
 (Sede o subsede)

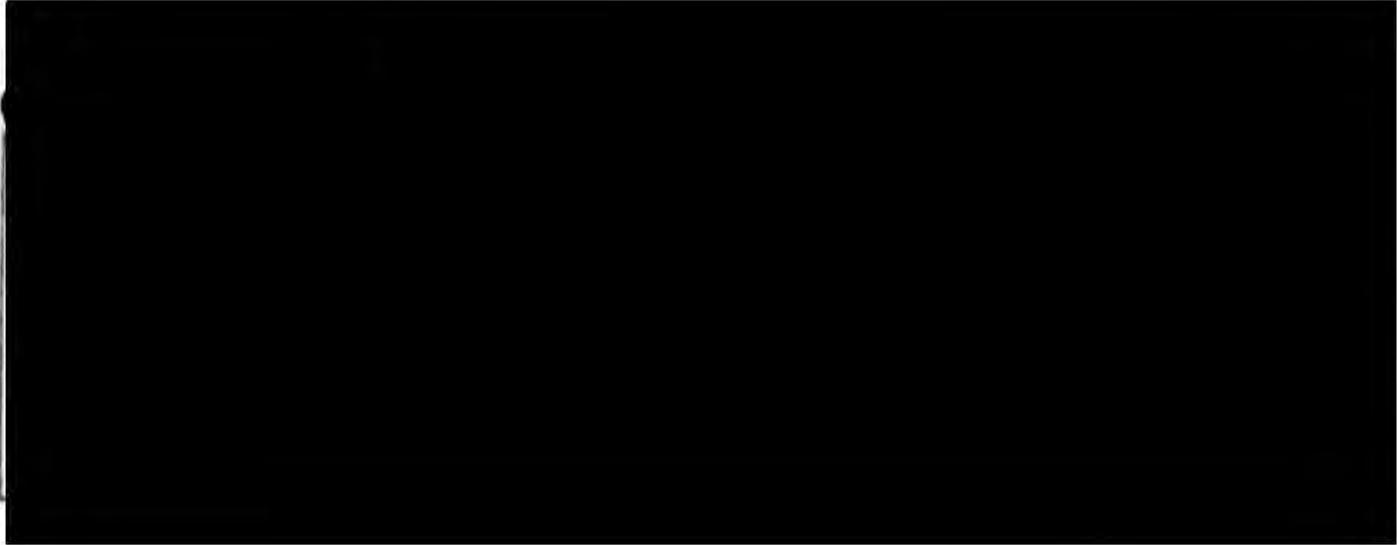
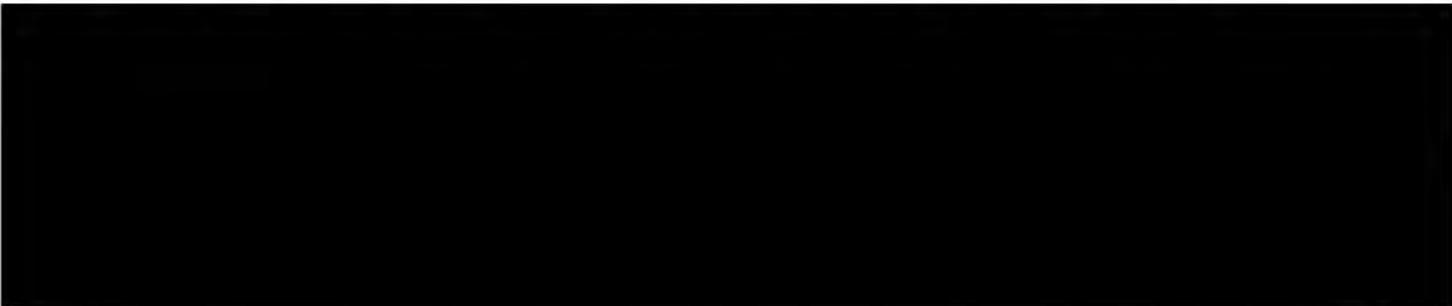


"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción XI y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice: *"...toda persona o servidor público está obligado a proporcionar oportunamente la información que requiera el Ministerio Público y la Policía en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto..."* y con la finalidad de dar cabal cumplimiento al relacionados con la Carpeta de Investigación señalada al rubro; solicito en caso de no existir inconveniente alguno y **CON CARÁCTER URGENTE Y CONFIDENCIAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 24 HORAS**, a partir de la recepción del presente, se informe a esta auxiliar del Ministerio Público Federal, si en sus bases de datos y archivos se cuenta con información de las personas que abajo se enlistan, en el caso de ser positivo, se envíe constancias de la documentación que sustente su búsqueda.



1987

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3000
FAX: 773-936-3000
WWW.CHICAGO.EDU



FGR

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Asunto: *Solicitud de información*

[Redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracciones XI, XIII y XV, 215, 260, del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 10 fracción X, 22 fracción I, apartado b), 24 y 64 fracciones II, III, IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 24 y 27 de su Reglamento, y en atención al

[Redacted] solicito su valiosa colaboración a efecto de que con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, con un término de 24 horas, se informe lo siguiente siempre y cuando no afecte el sigilo de algún proceso o su secrecía de la misma: a fin de que informe si dentro de sus archivos o base de datos con que cuenta existe registro de:

[Redacted]

[Redacted]

Sin otro particular por el momento, le reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

[Redacted Footer]

12/3

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Main body of faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Main body of faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Main body of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a conclusion or footer.





[Redacted]

[Redacted]

Asunto: **Solicitud de información**

[Redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracciones XI, XIII y XV, 215, 260, del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 10 fracción X, 22 fracción I, apartado b). 24 y 64 fracciones II, III, IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 24 y 27 de su Reglamento, y en

[Redacted]

en un término de 24 horas, se informe lo siguiente siempre y cuando no afecte el sigilo de algún proceso o su secrecía de la misma: a fin de que informe si dentro de sus archivos o base de datos con que cuenta existe registro de:

[Redacted]

[Redacted]

Sin otro particular por el momento, le reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

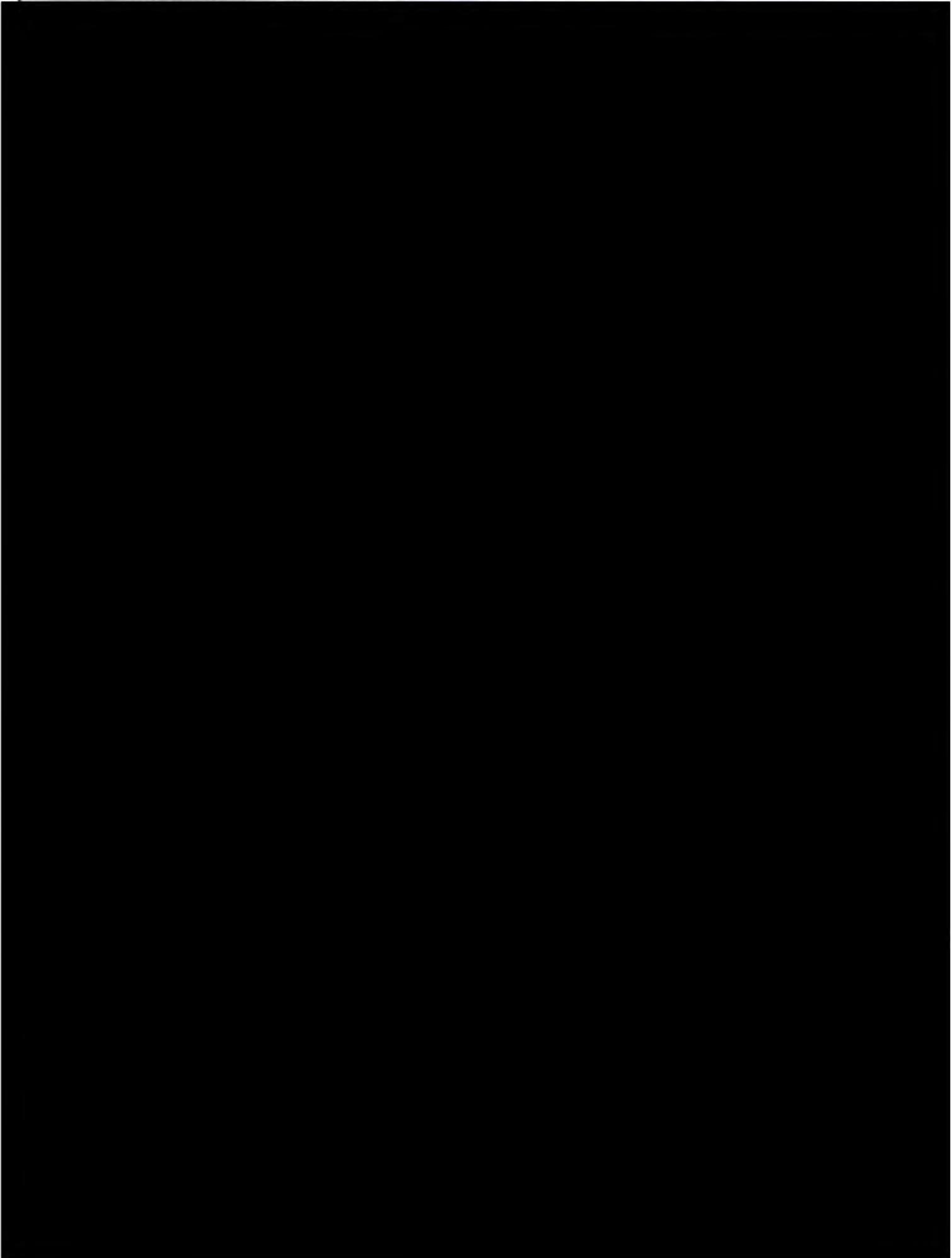
Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several lines of a document.

Second section of faint, illegible text, possibly a list or a detailed description.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding remarks.







[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE

En atención a su oficio [REDACTED] derivado de lo ordenado dentro de la carpeta de investigación al rubro listado, recibido en esta Dirección el día de hoy, bajo el [REDACTED], por medio del cual solicita *"...si entro de sus archivos o base de datos con que cuenta existe registro de:*

[REDACTED]

Al respecto, conforme lo dispuesto en el Artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, así como lo previsto en artículo 51 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2020, se exenta del pago de derechos que pudieran generarse en razón de la información que solicita y dentro del ámbito de competencia de esta [REDACTED]

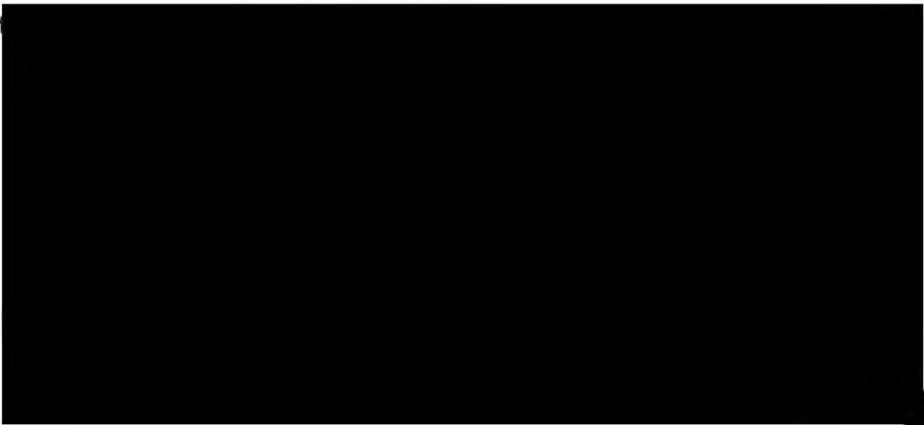
Con base a lo anterior hago de su conocimiento que a fin de estar en posibilidad de atender a su solicitud, se realizó una consulta en el padrón catastral (base de datos alfanumérica) de esta Unidad Administrativa, de la que catastralmente se obtuvo:

[REDACTED]

[REDACTED]



Sin otro particular reitero a Us





Inspección de Objetos

Carpeta de Investigación:	[Redacted]
No. de artículo:	[Redacted]
Fecha y hora:	[Redacted]
Lugar:	[Redacted]

Fundamento legal
Artículos 132 fracciones VII, VIII, IX, 267 y 268 del Código Nacional de Procedimientos Penales

Nombre del Policía Federal Ministerial que realiza la inspección:	[Redacted]
Catgo:	[Redacted]
Adscripción:	[Redacted]

Lugar donde se realiza la inspección:	[Redacted]
Georreferenciación (decimales):	[Redacted]
Motivo de la inspección:	[Redacted]

Documentación
(Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fotográfico: Sí	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otro: Sí	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Especifique: _____		

Asistencia de perito o personal especializado

Fue asistido por perito personal especializado (Marque con "X"): Sí No **X**

Especifique en que materia : _____

Nombre, cargo y adscripción del perito o personal especializado : _____

Participación: _____

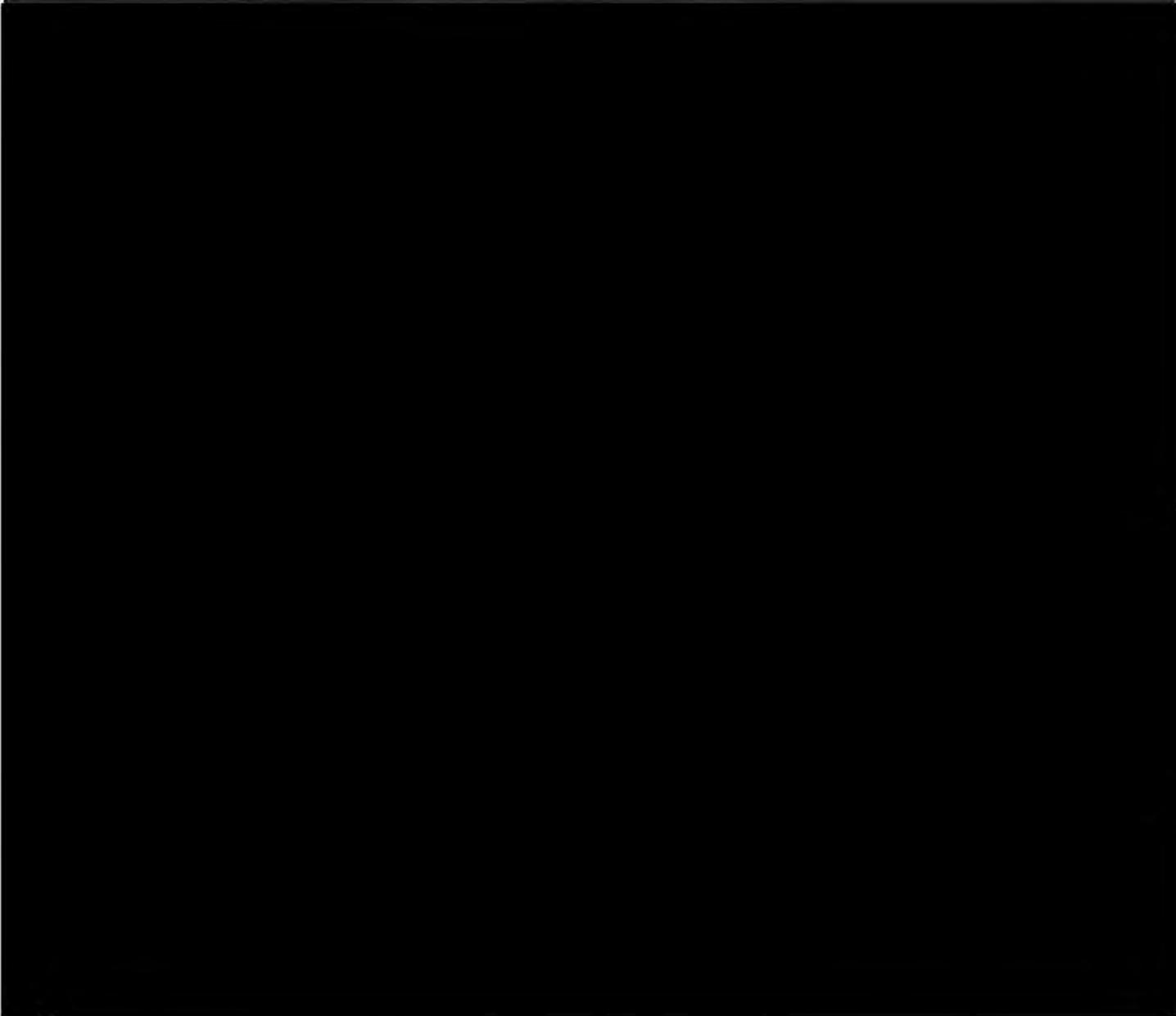
Identificación	Descripción del objeto
No aplica	[Redacted]

Observaciones





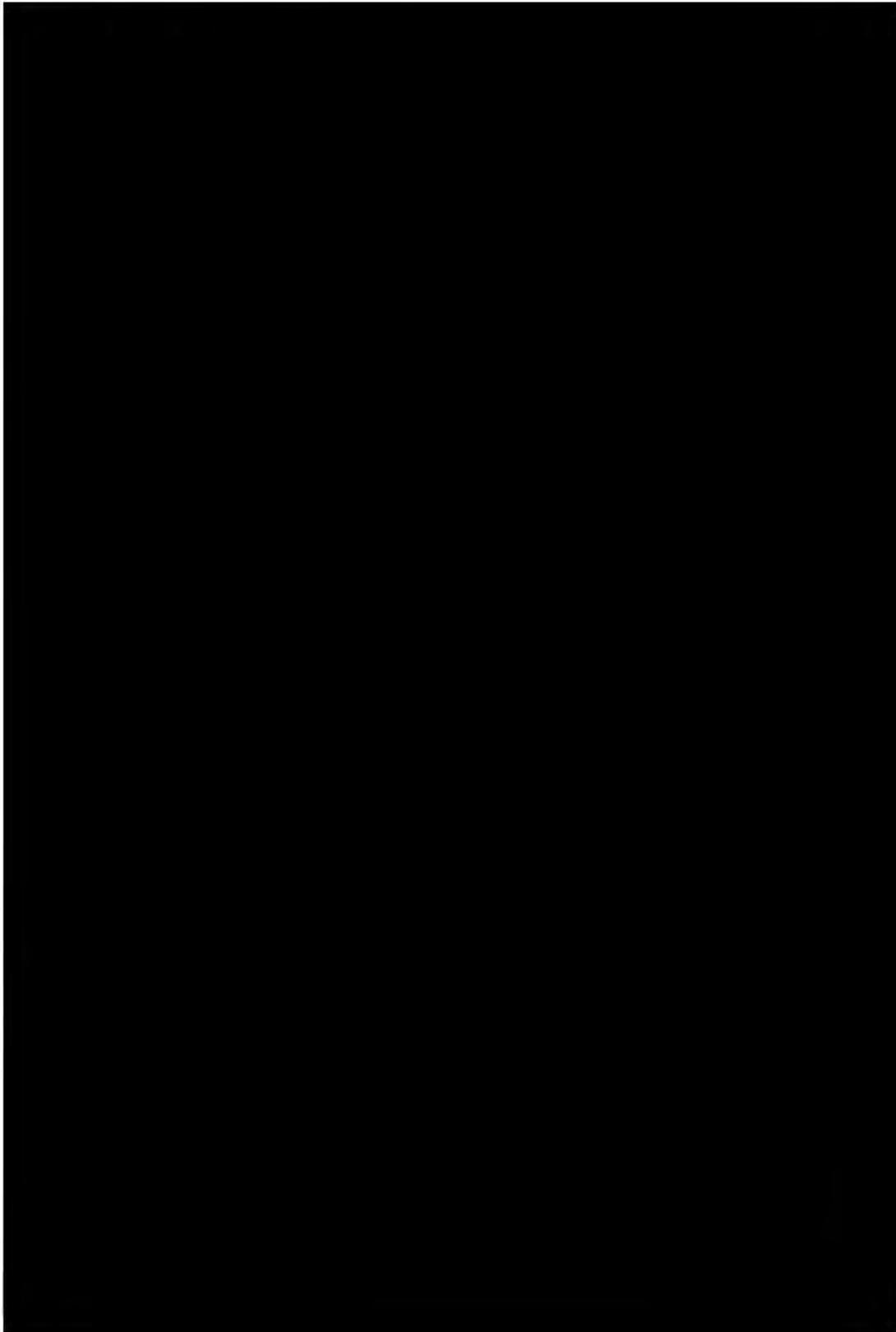
Narrativa de la inspección



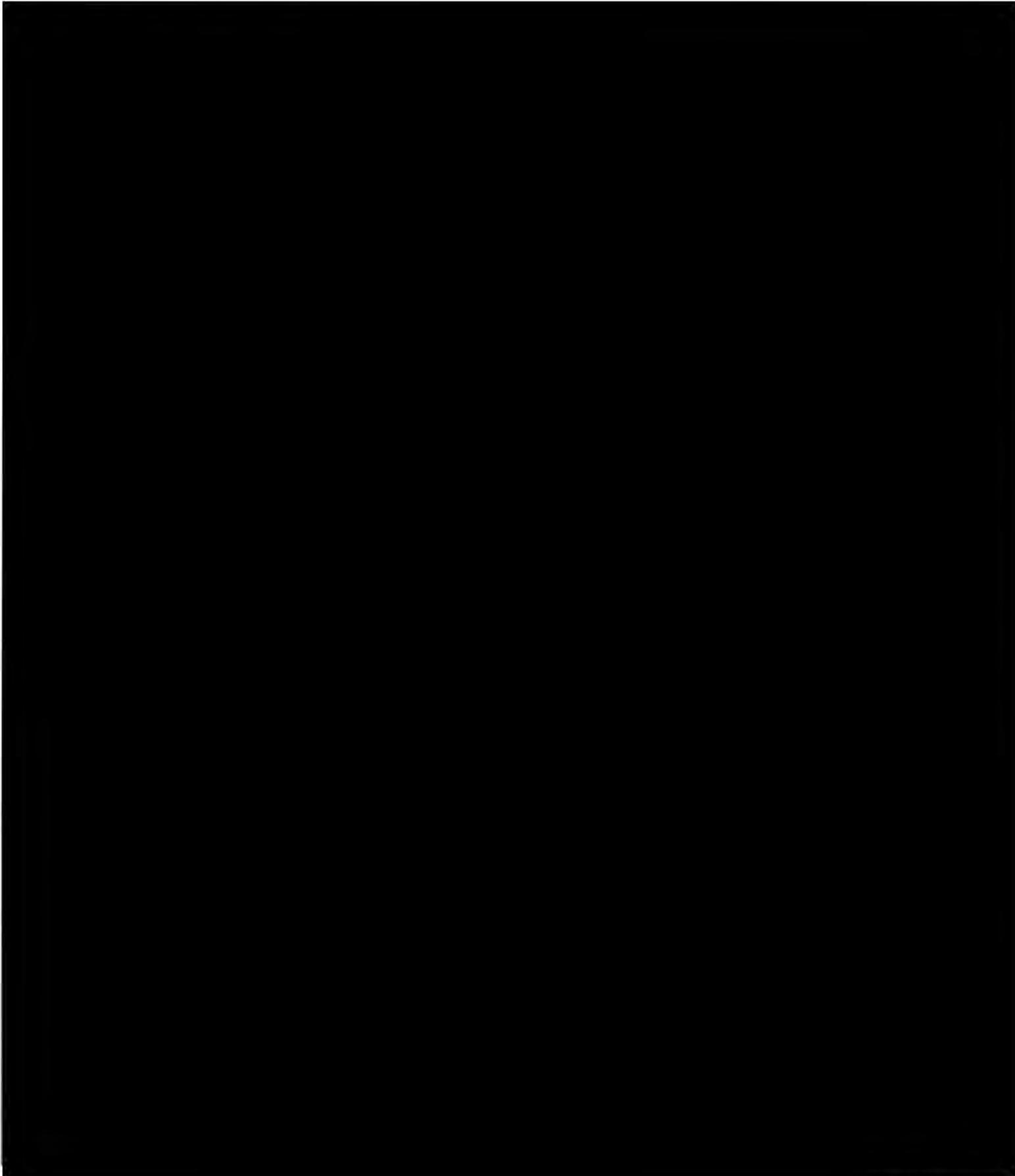




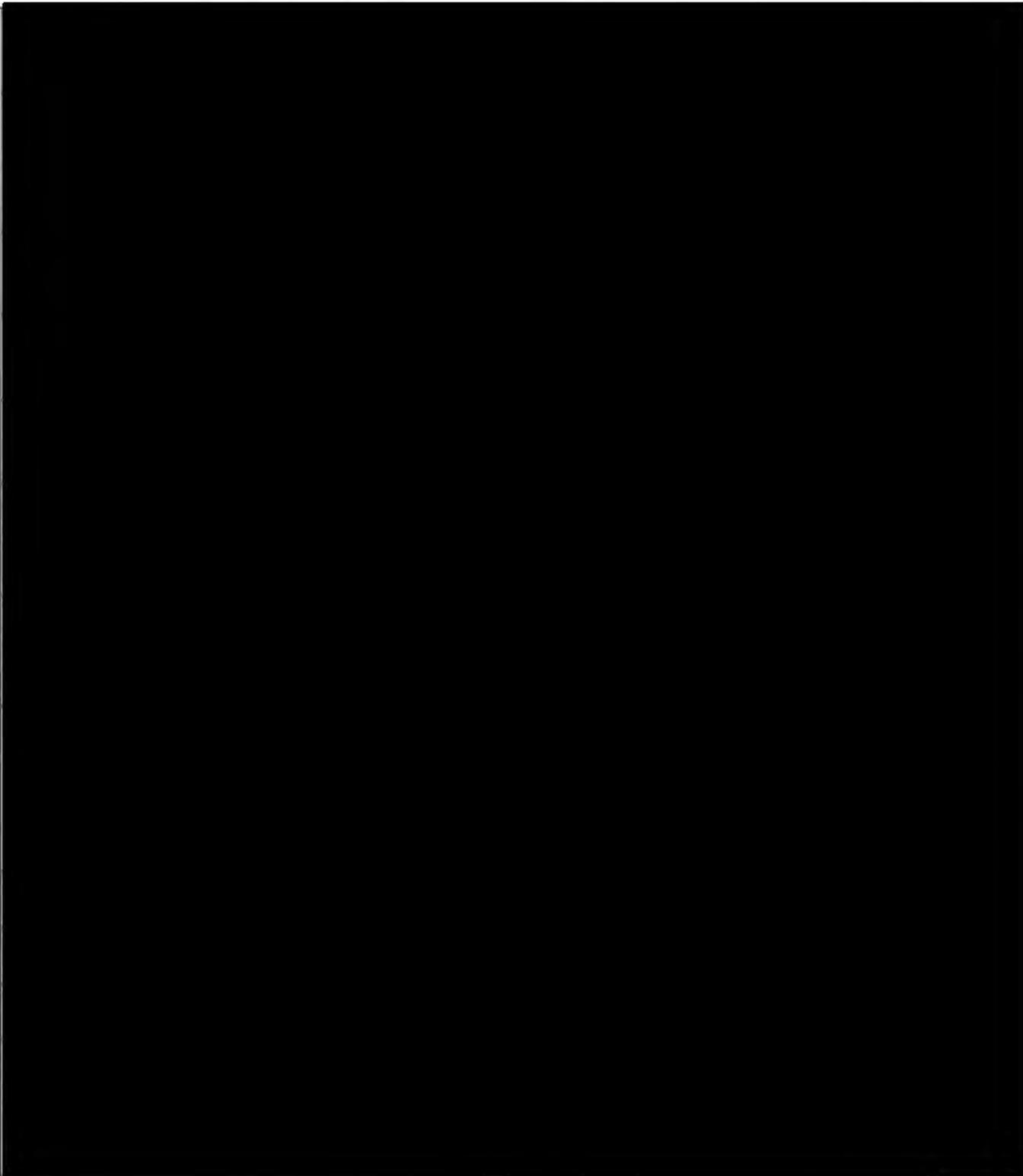
*se anexa impresiones de pantalla







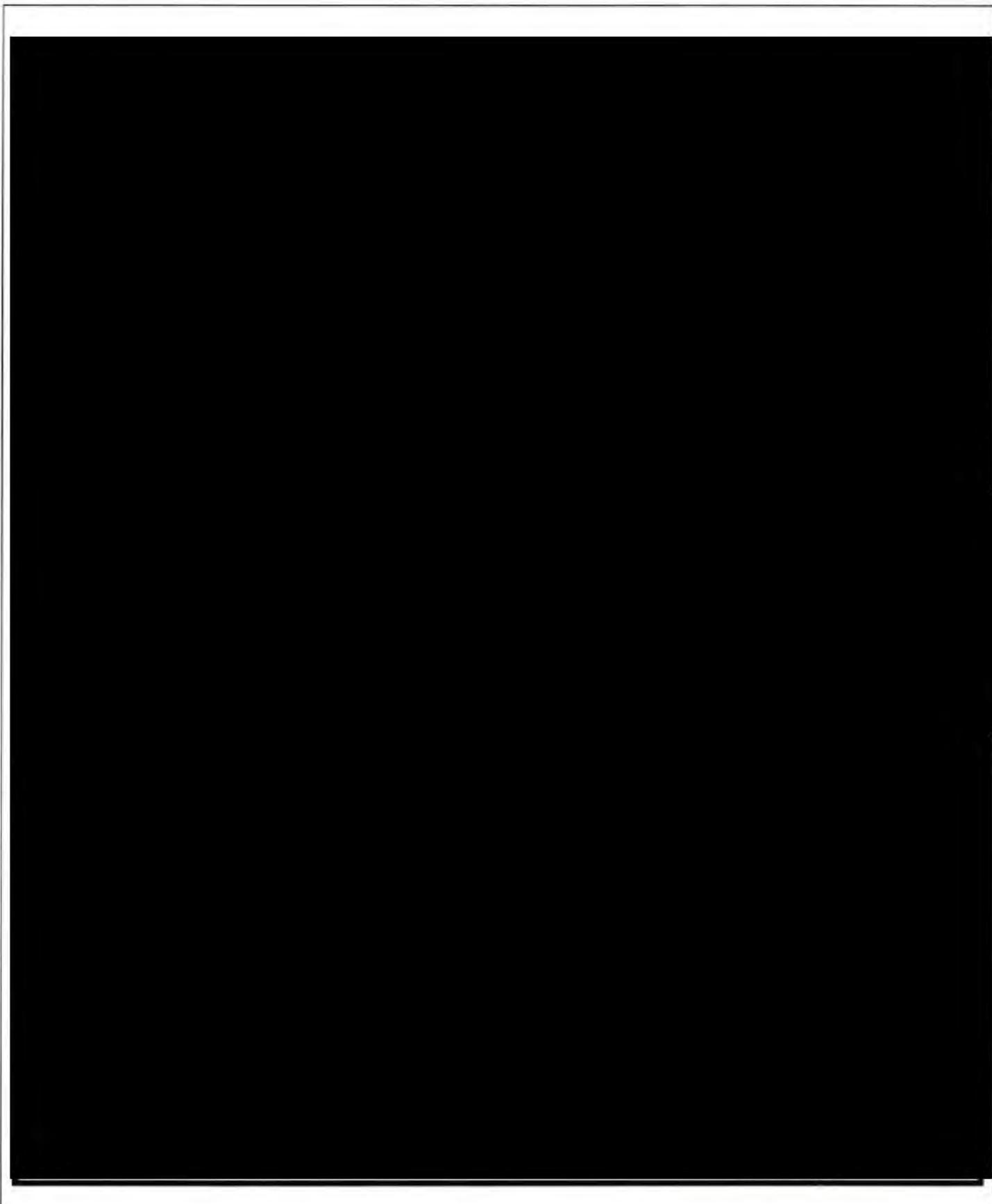








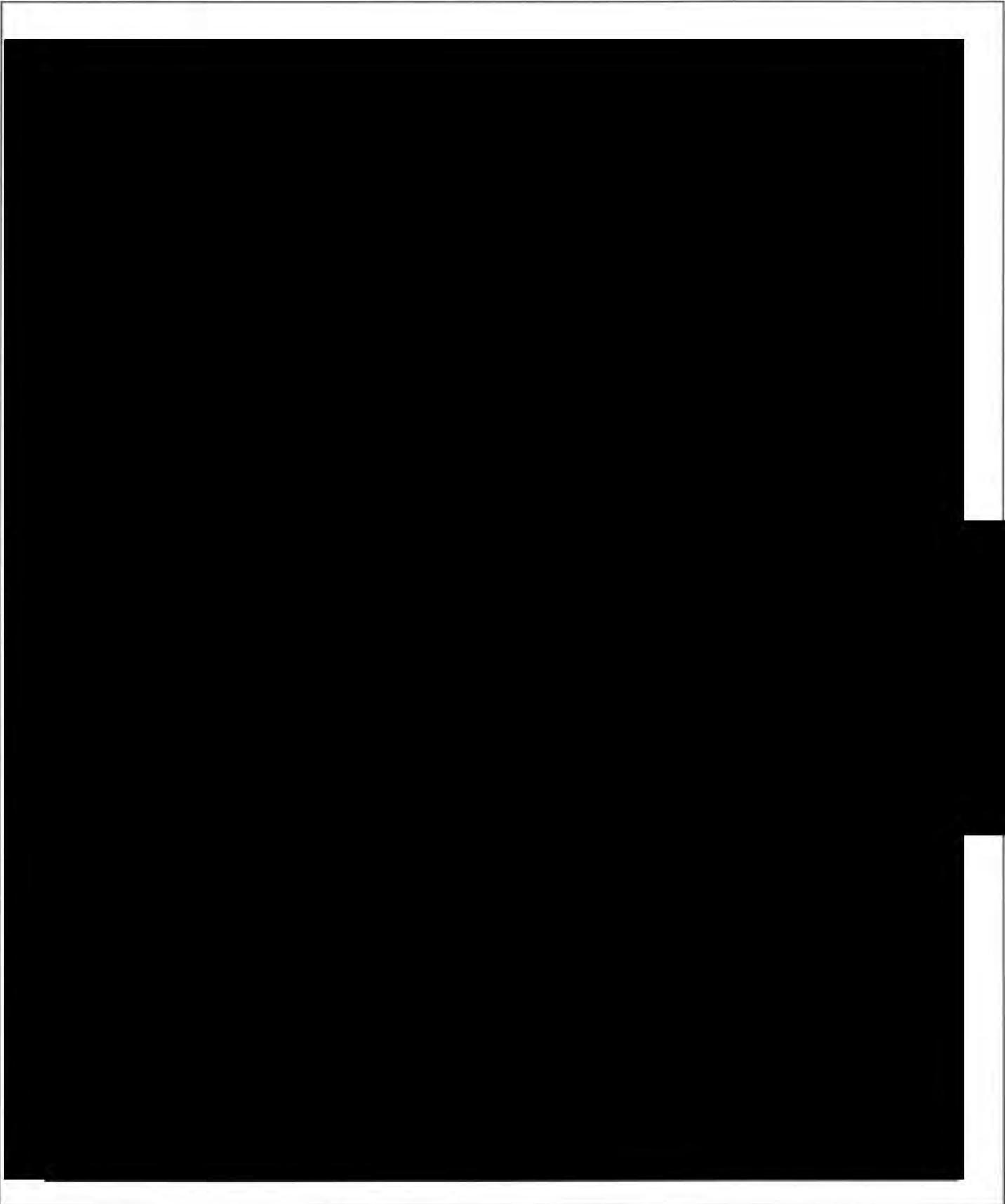




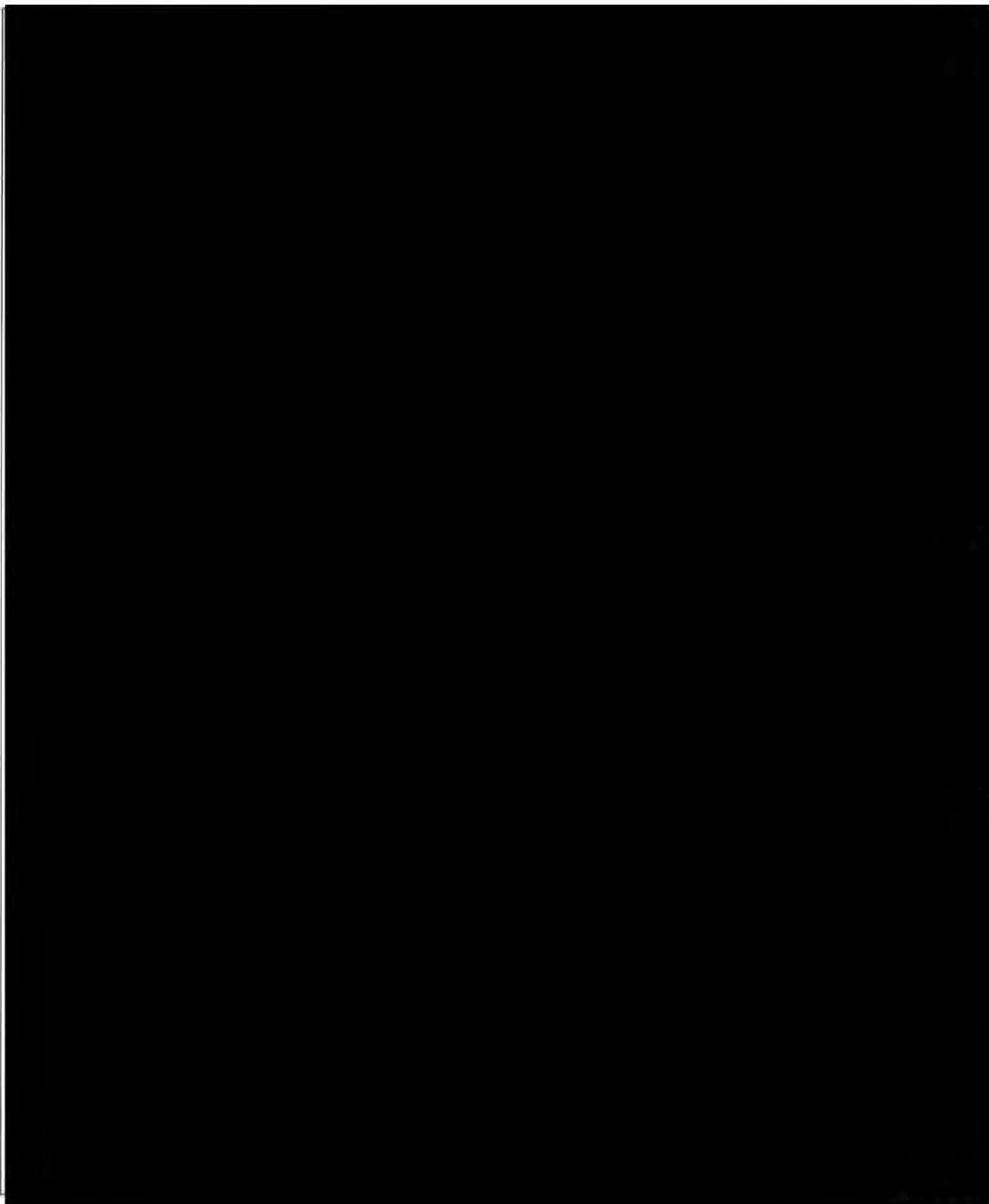




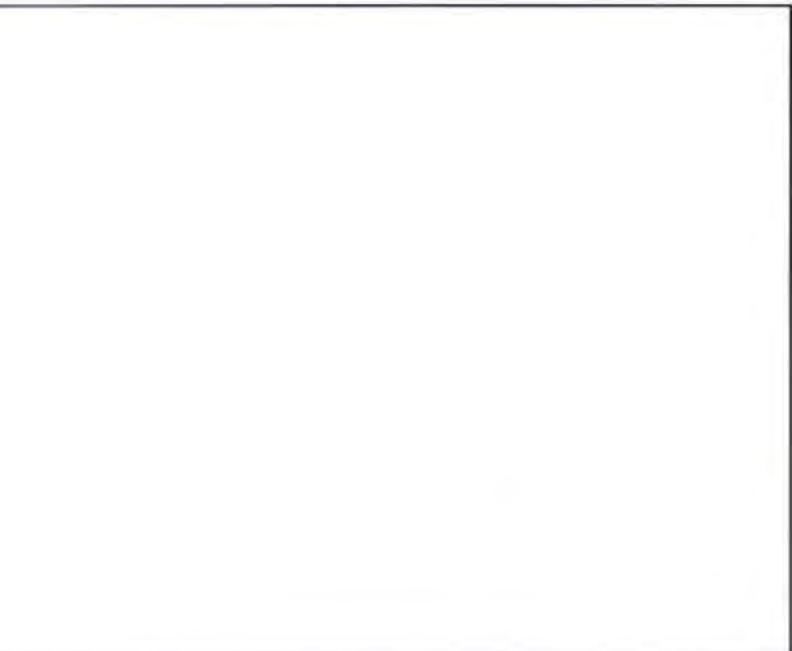
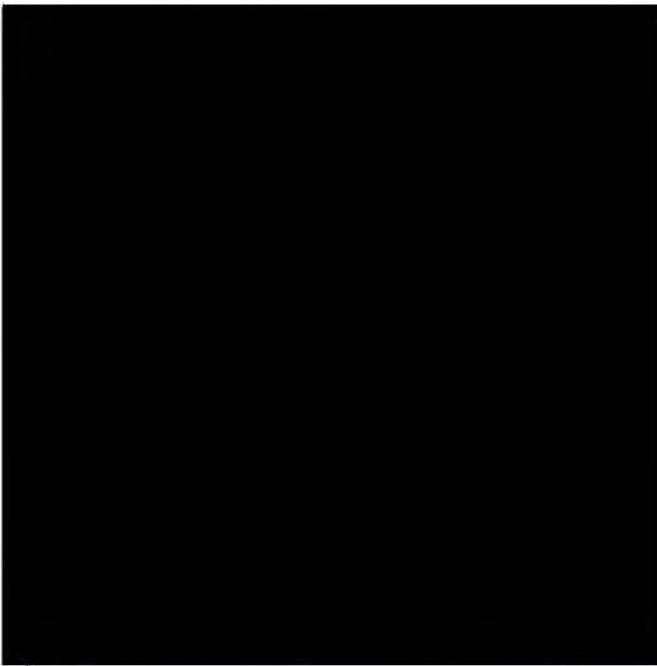




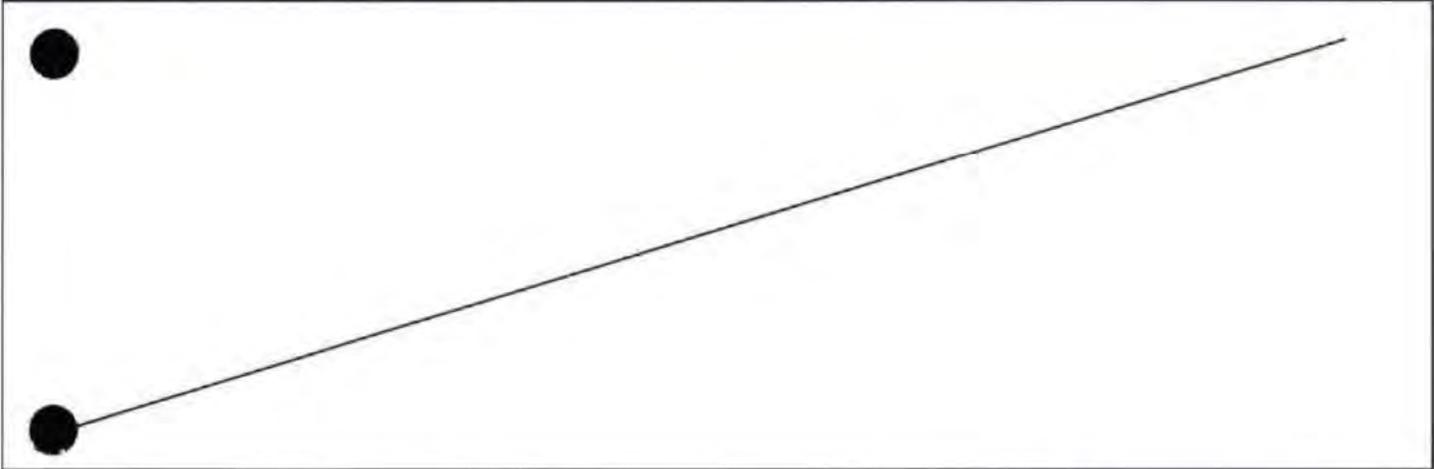




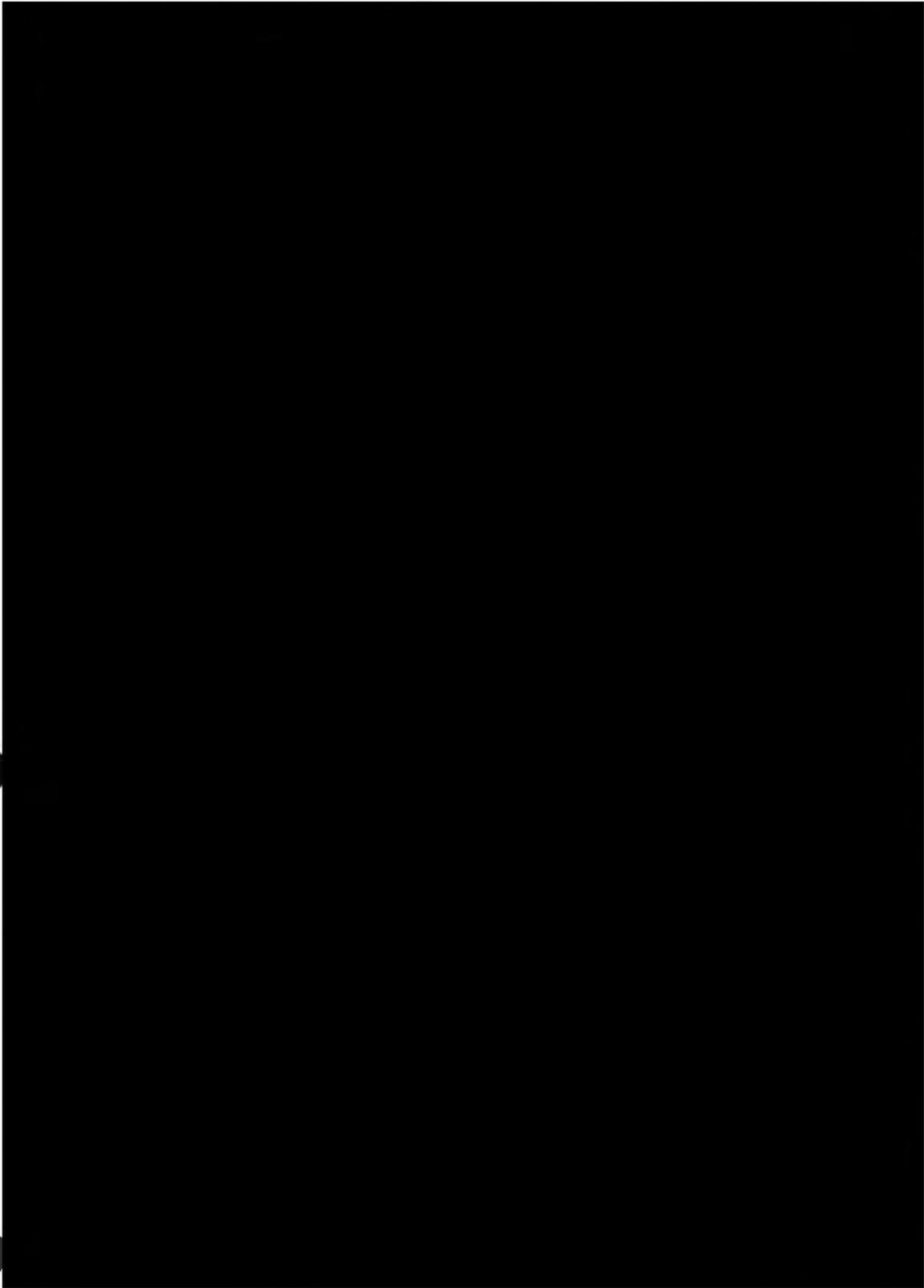




Imágenes del objeto





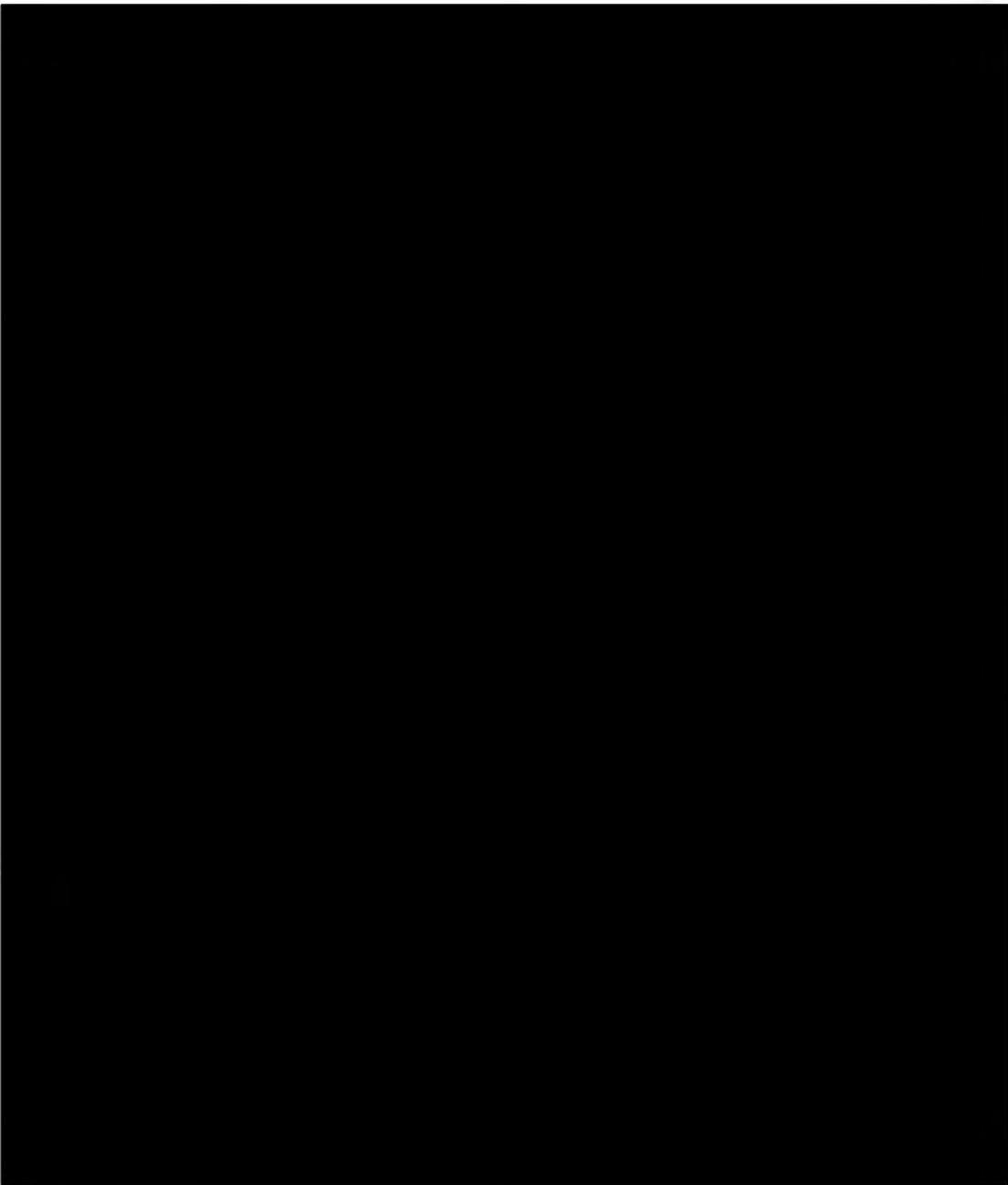


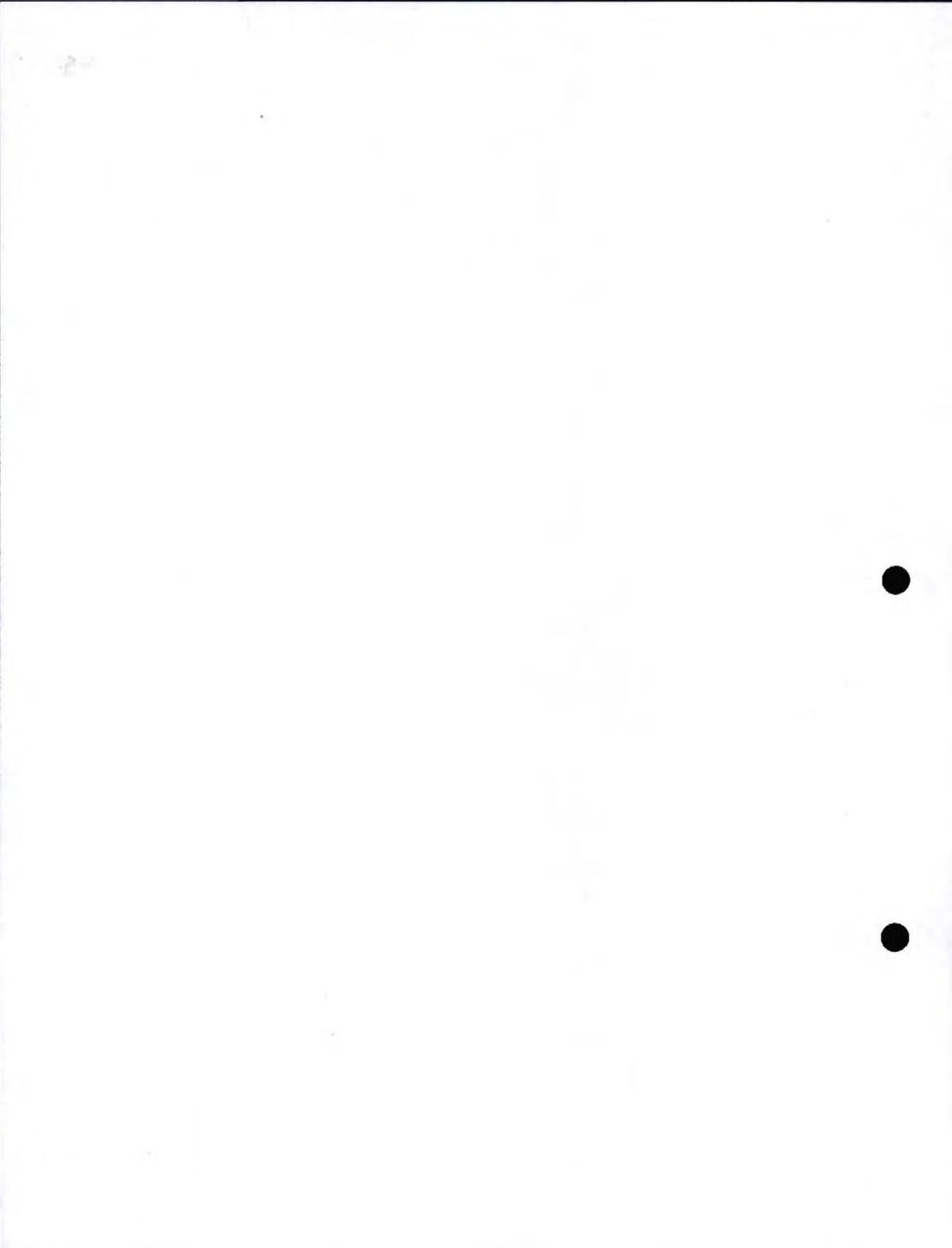


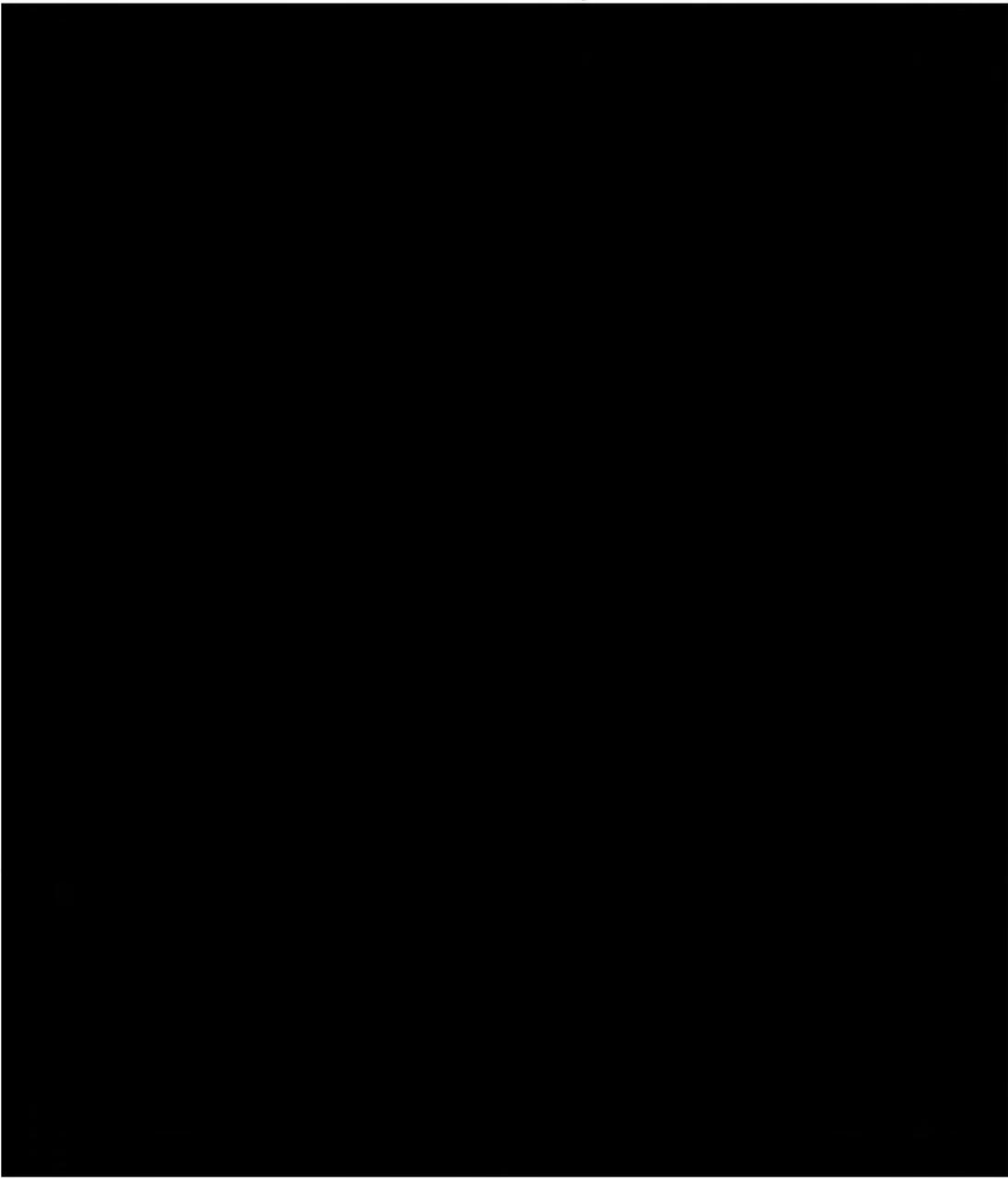


822







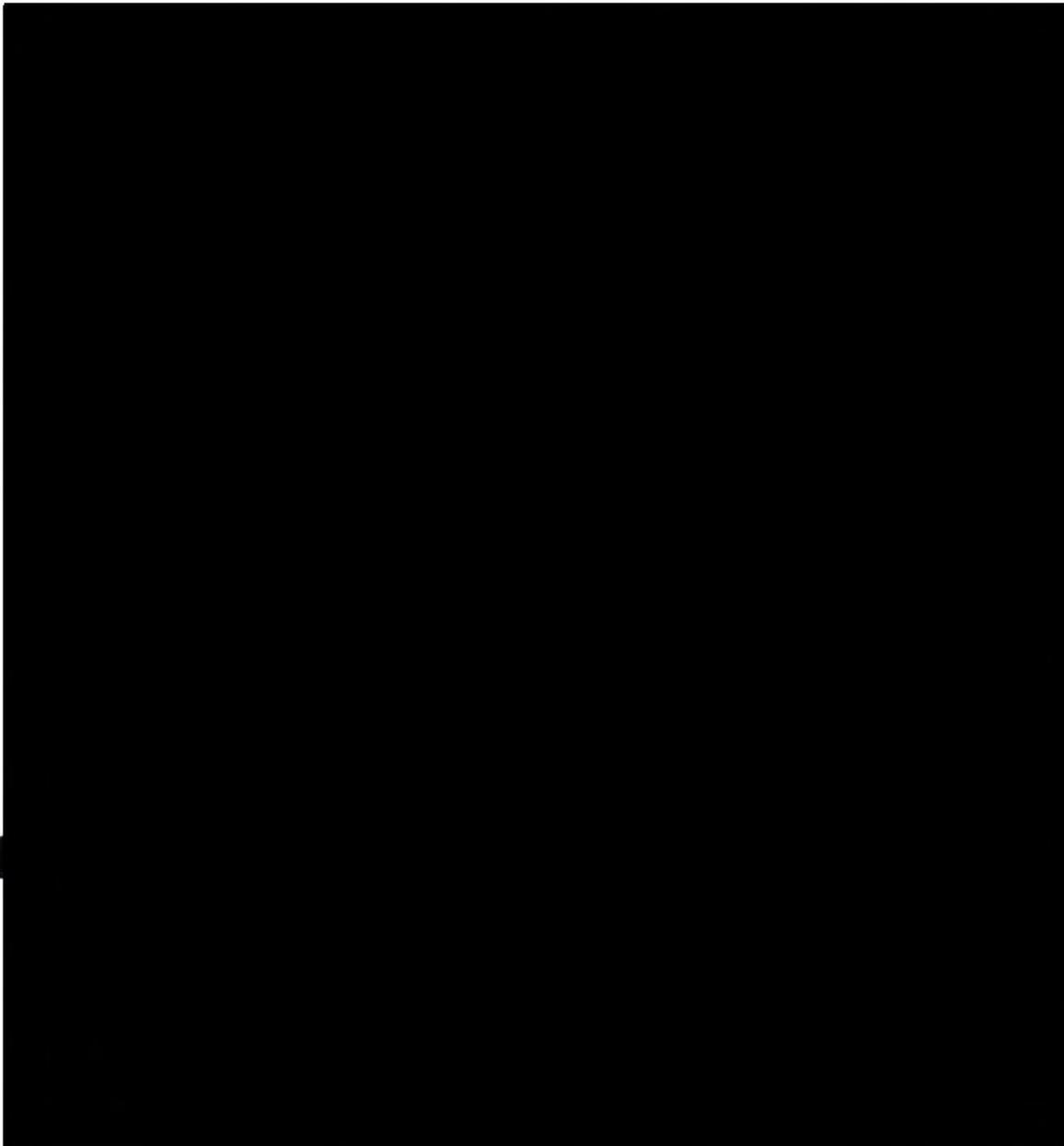


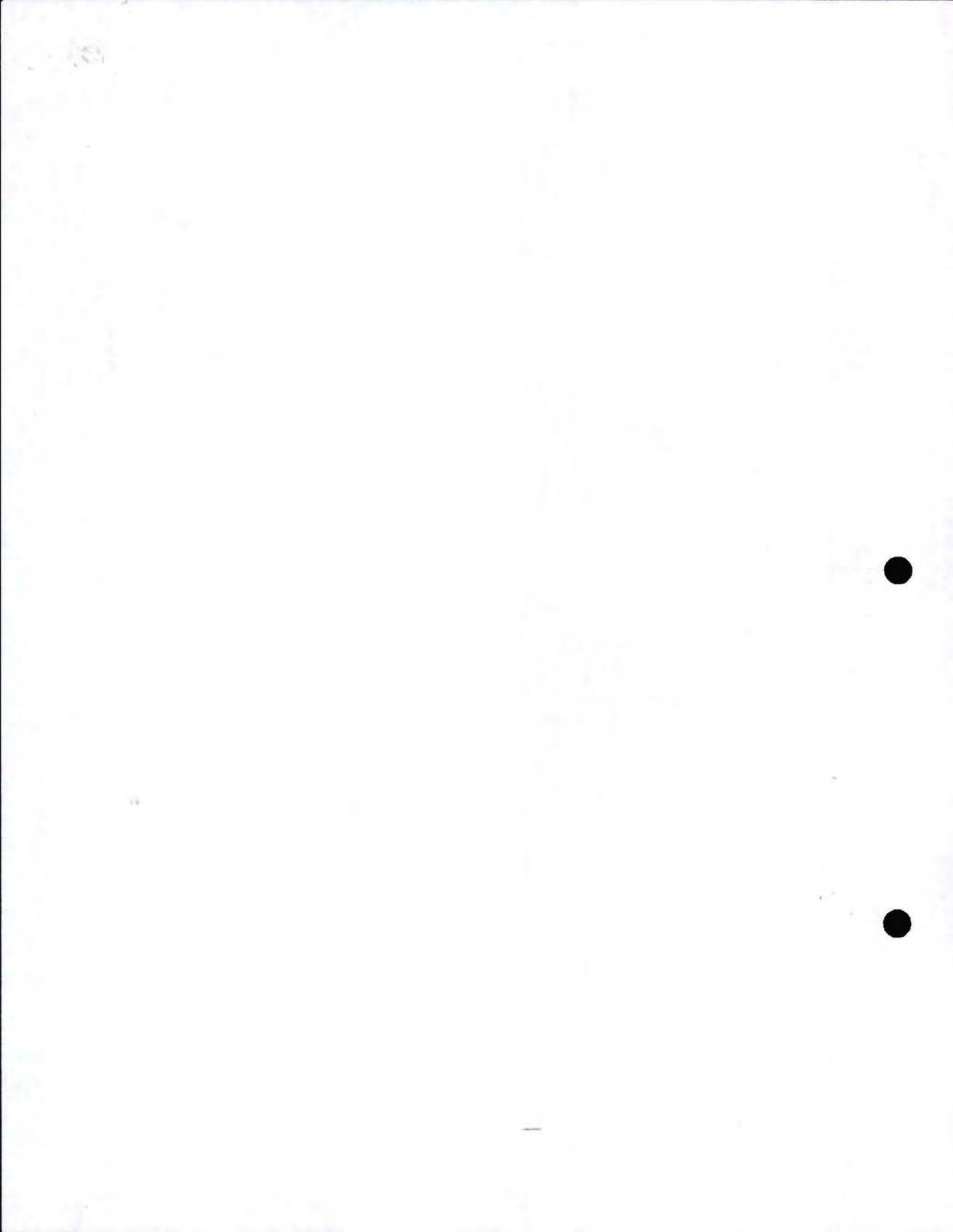
01

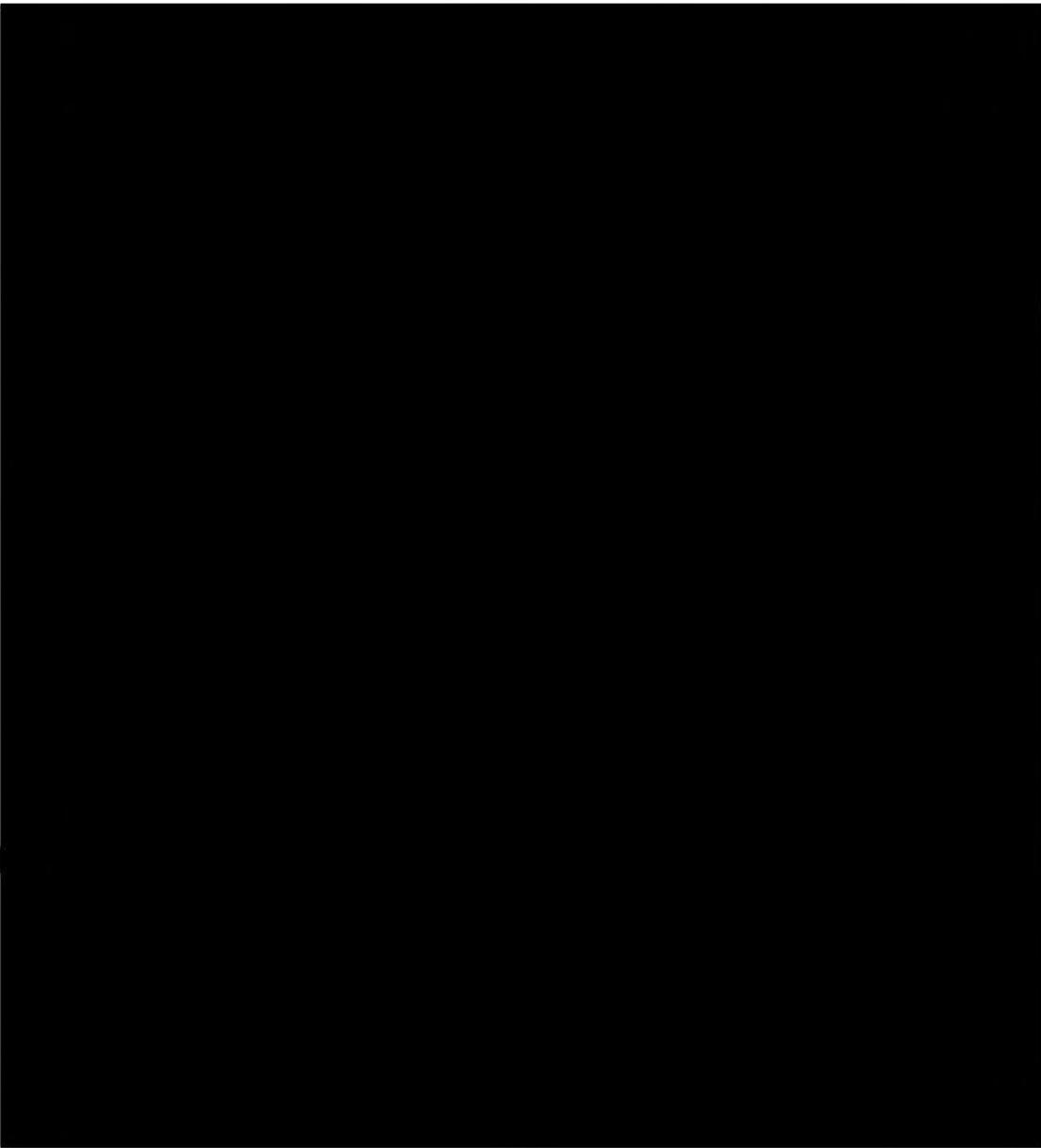


r

965

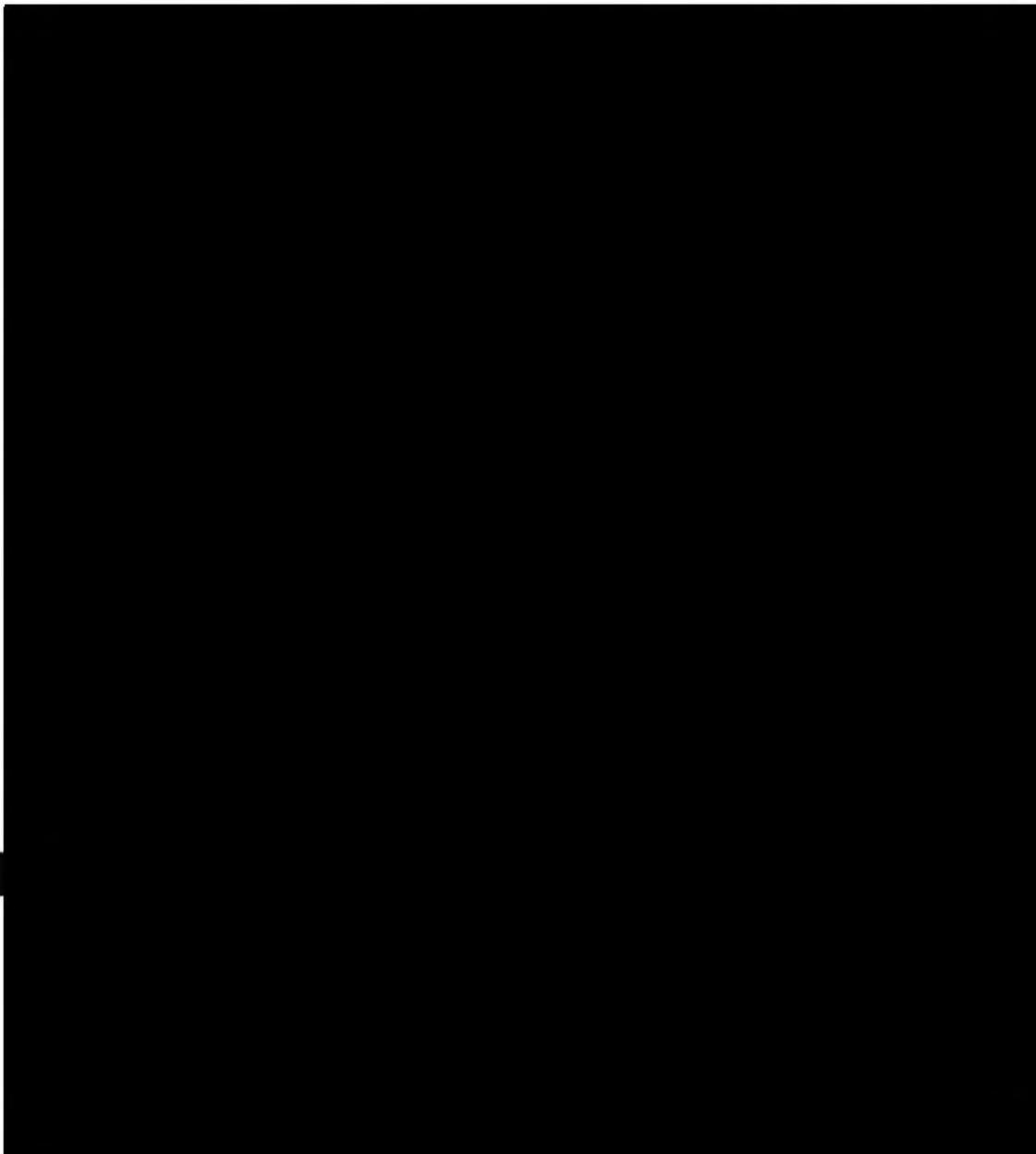


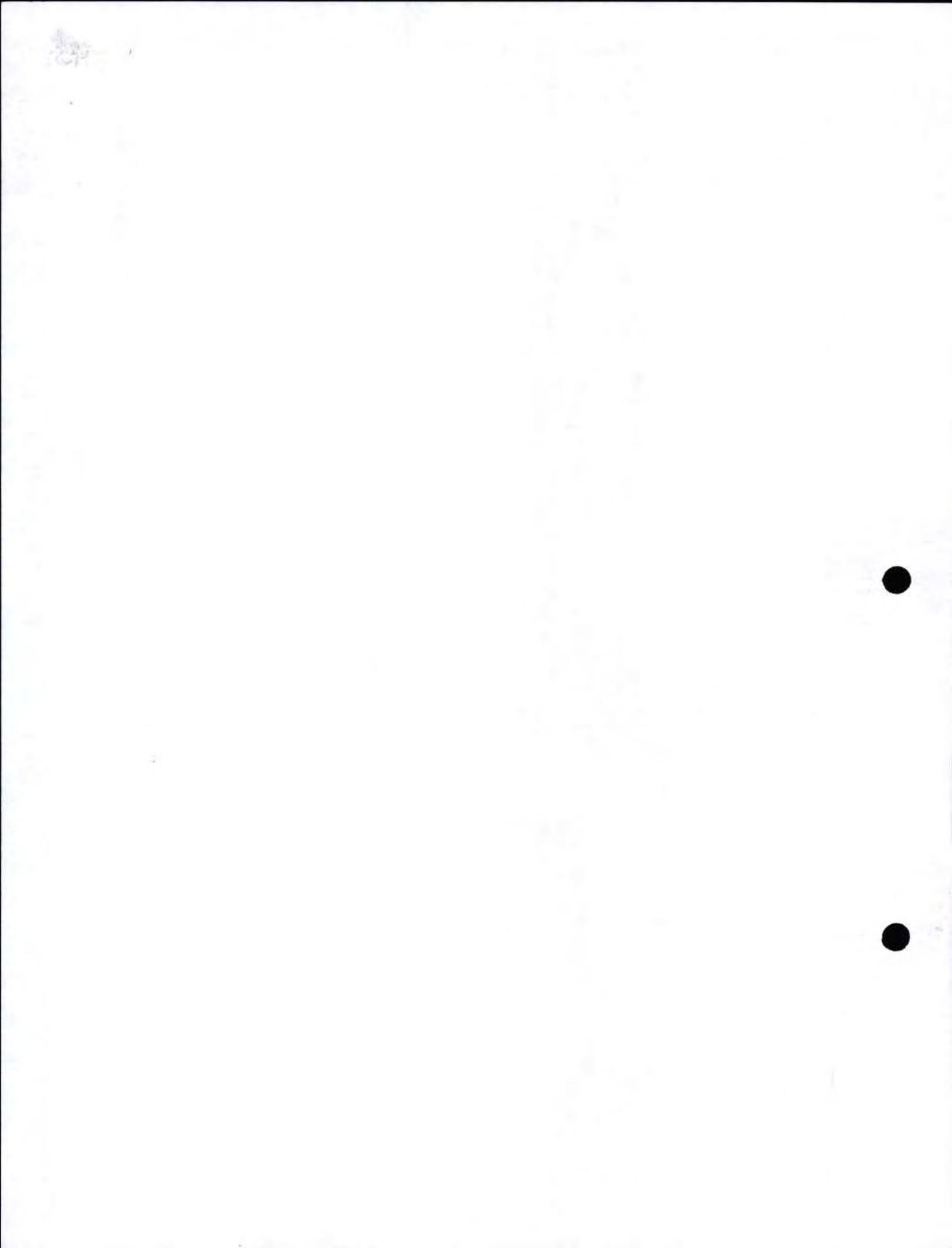


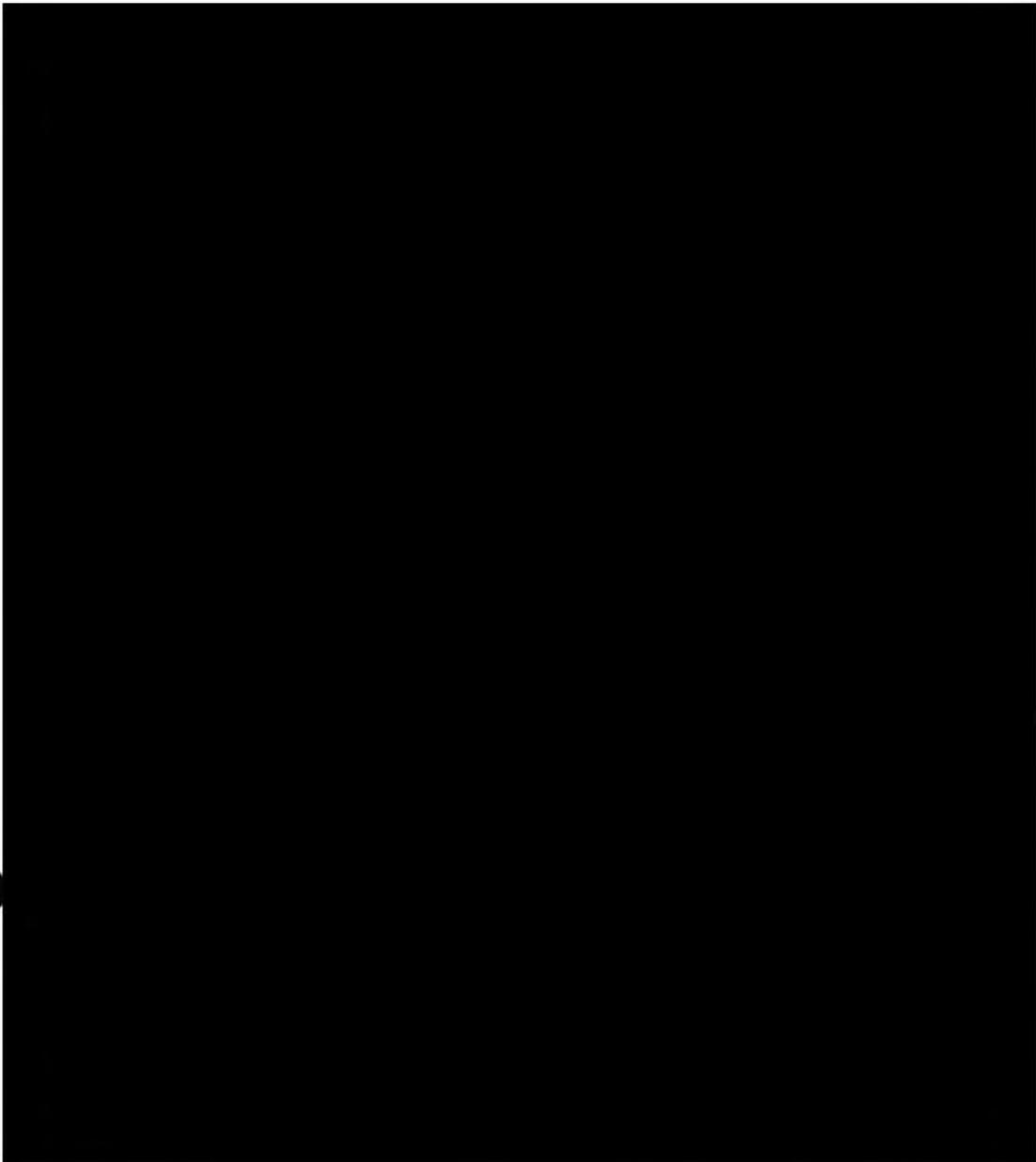


Gap

967

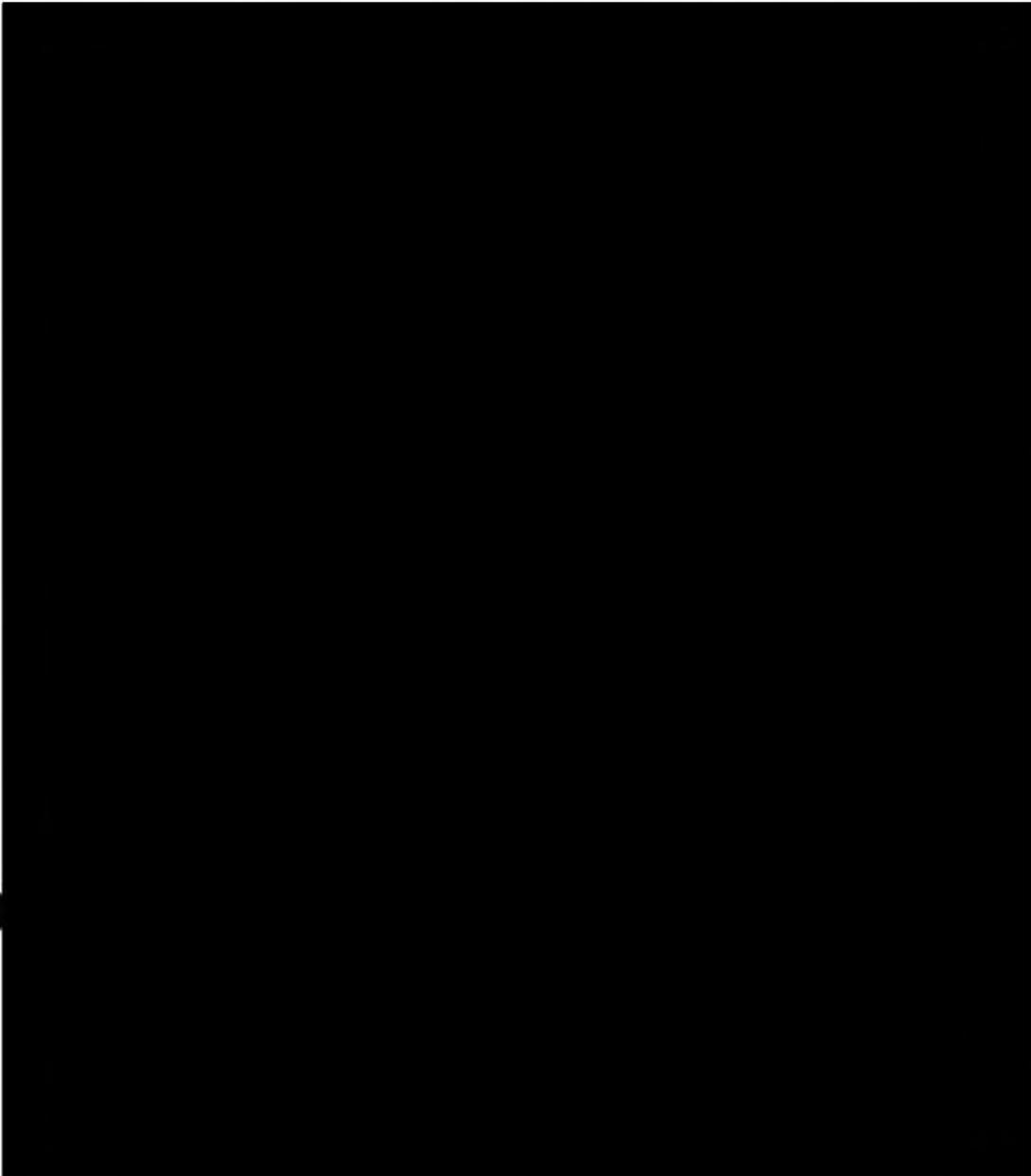




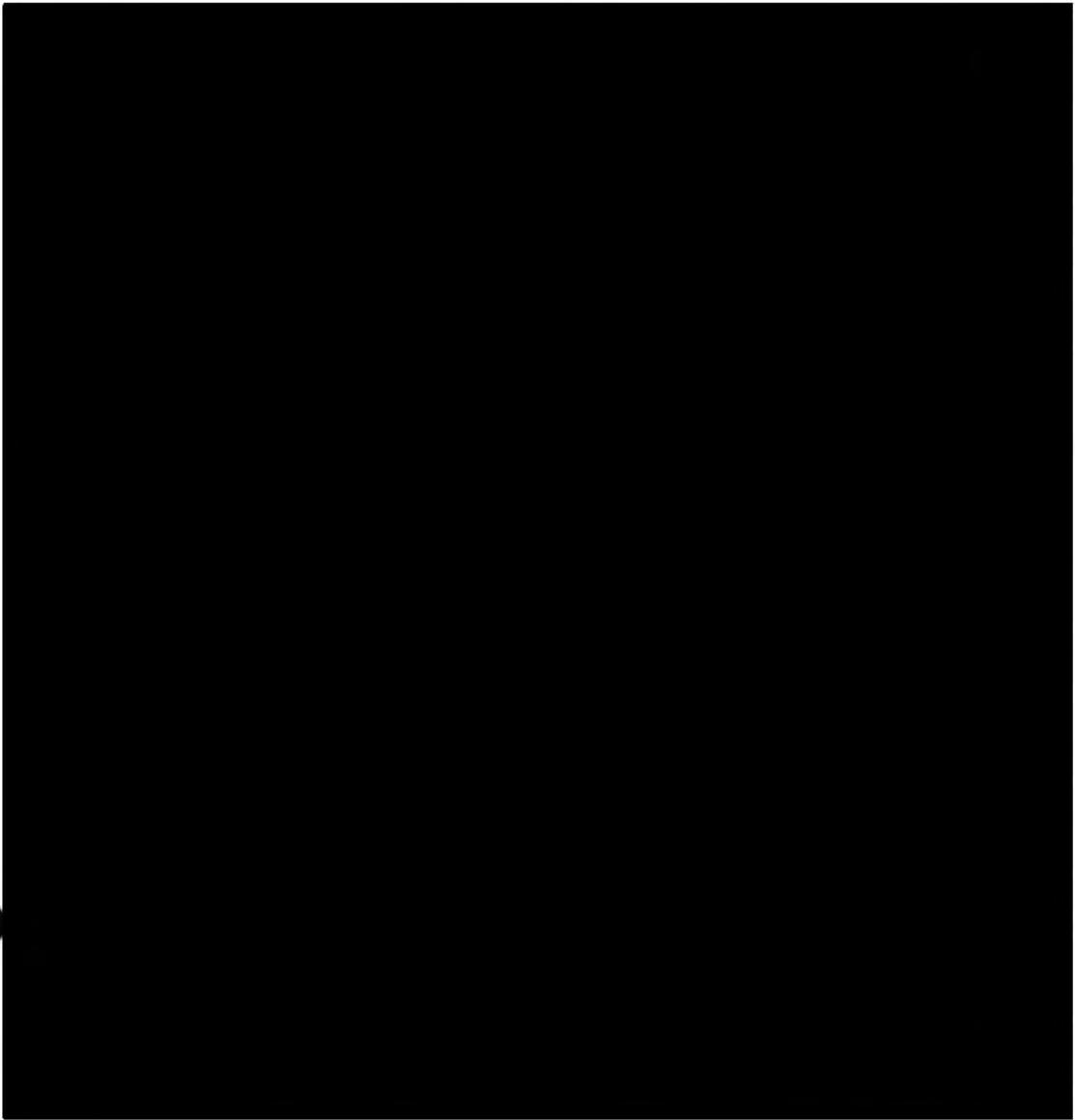


1857

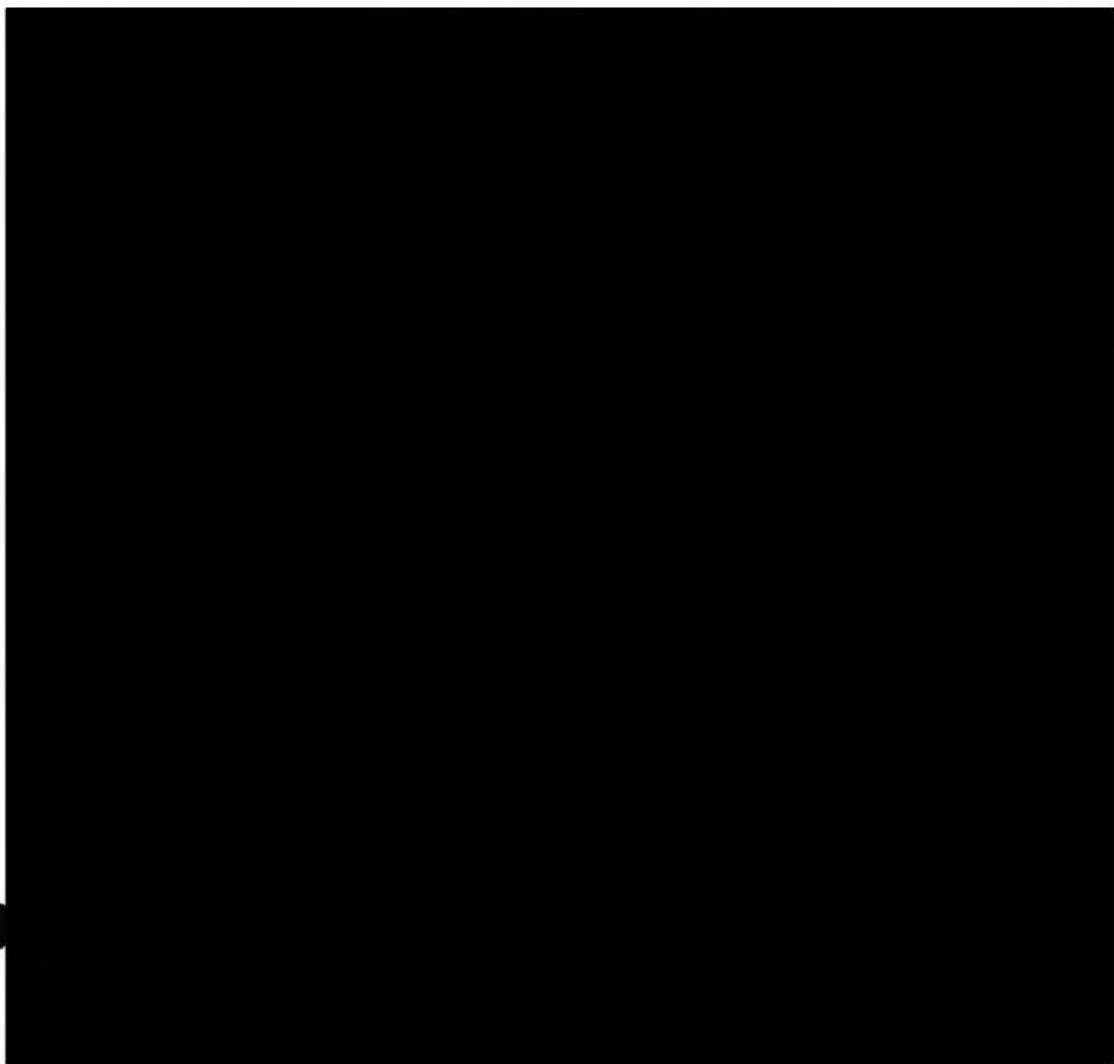




287



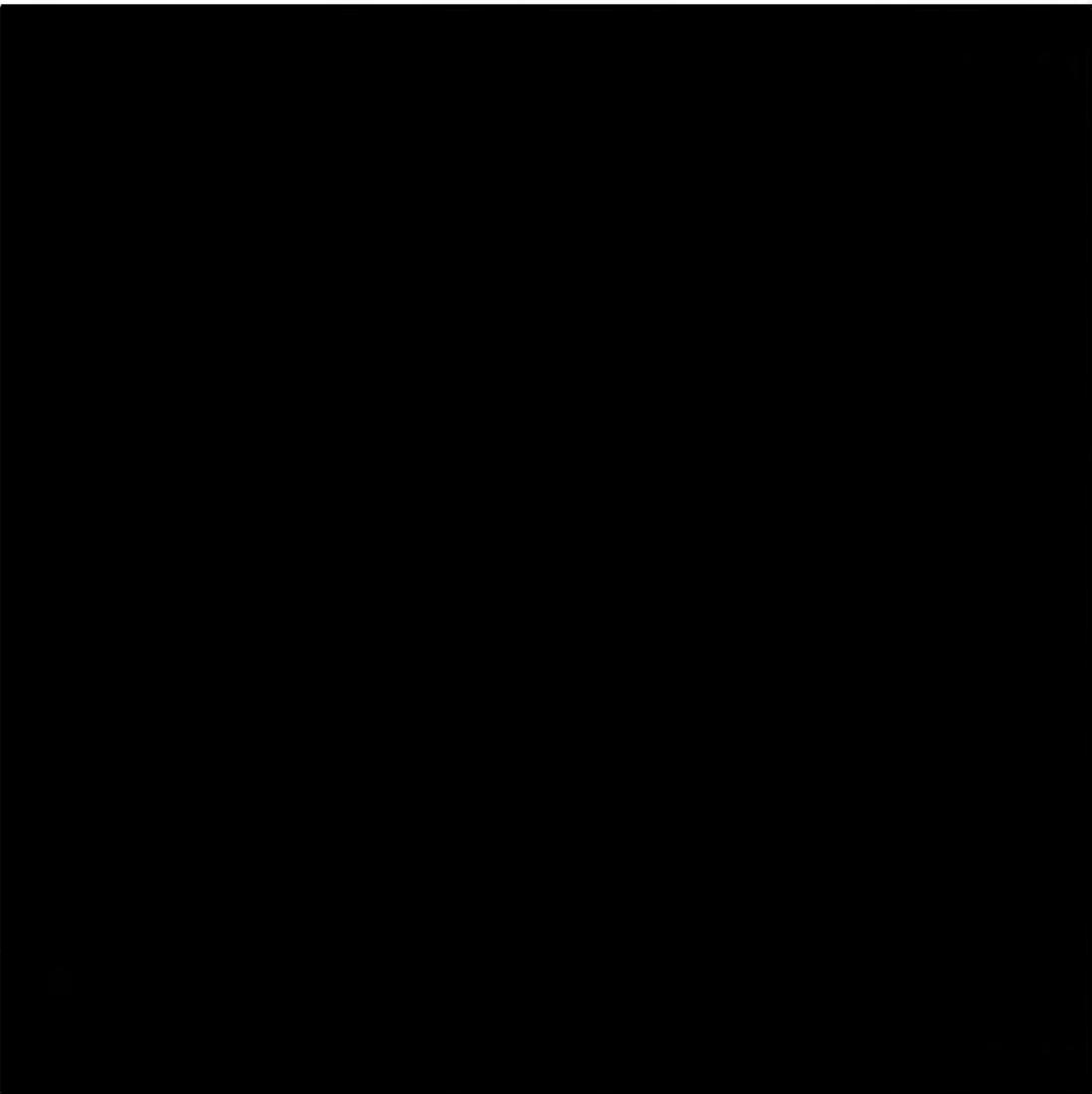
971



2007

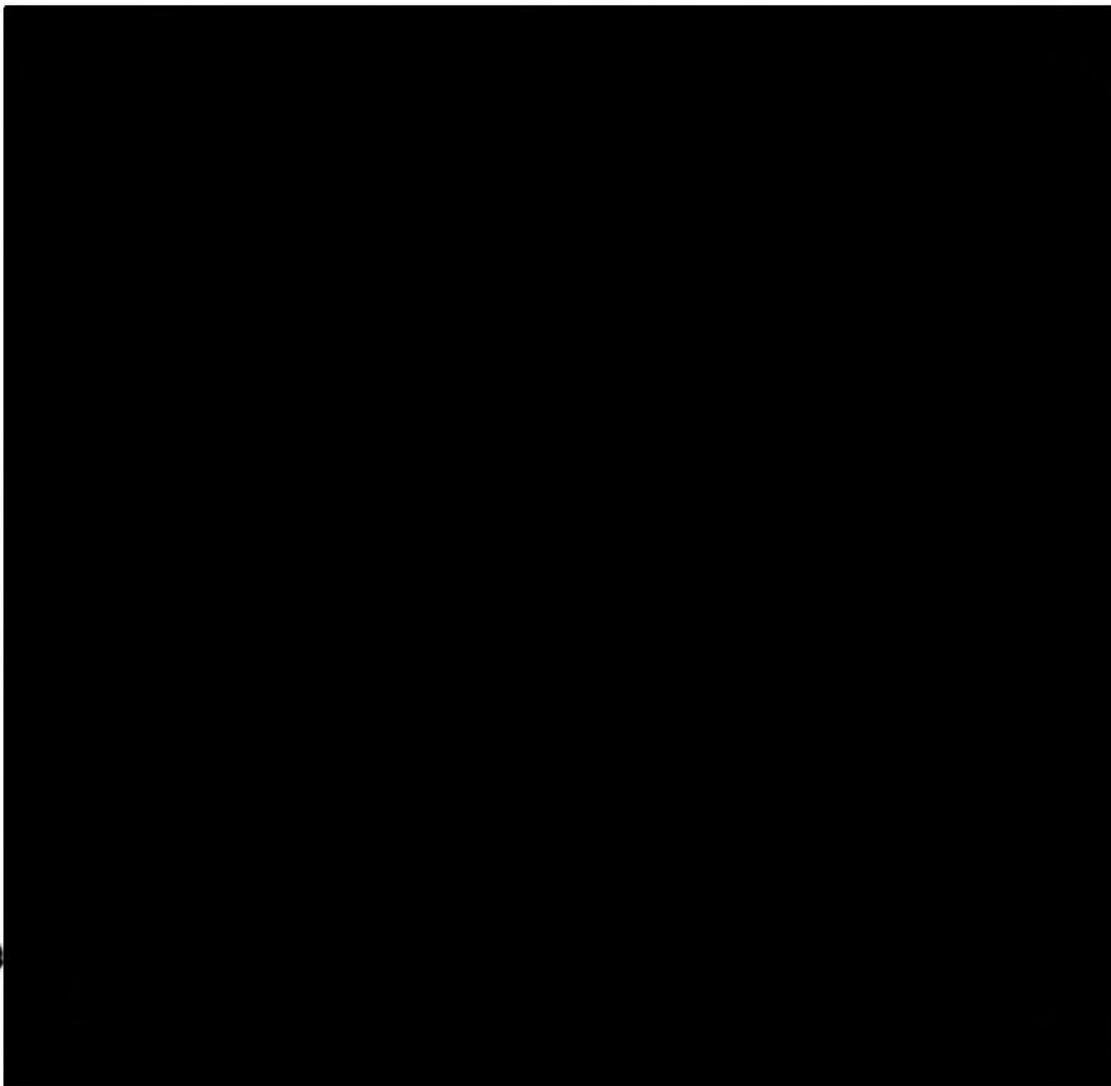


972



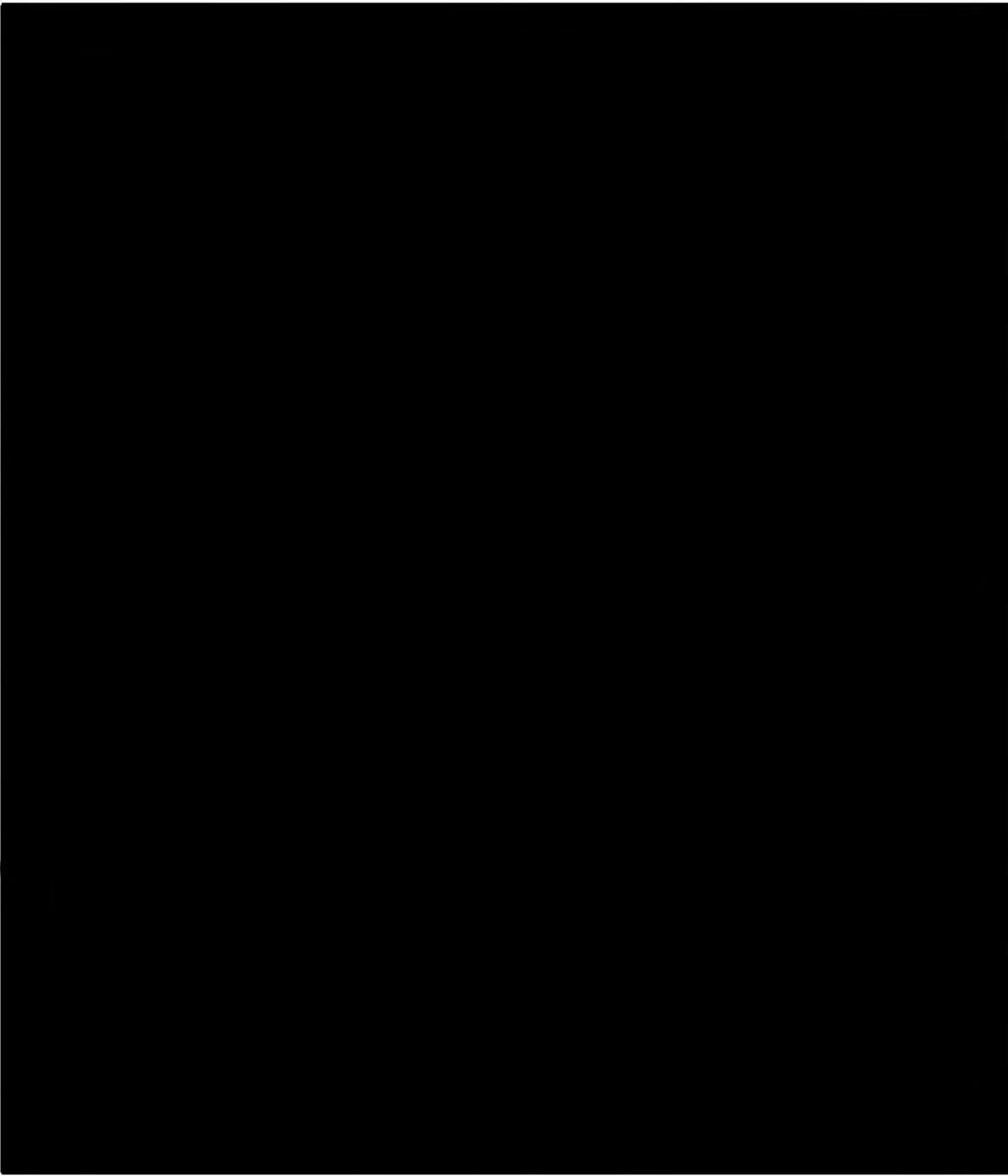
100





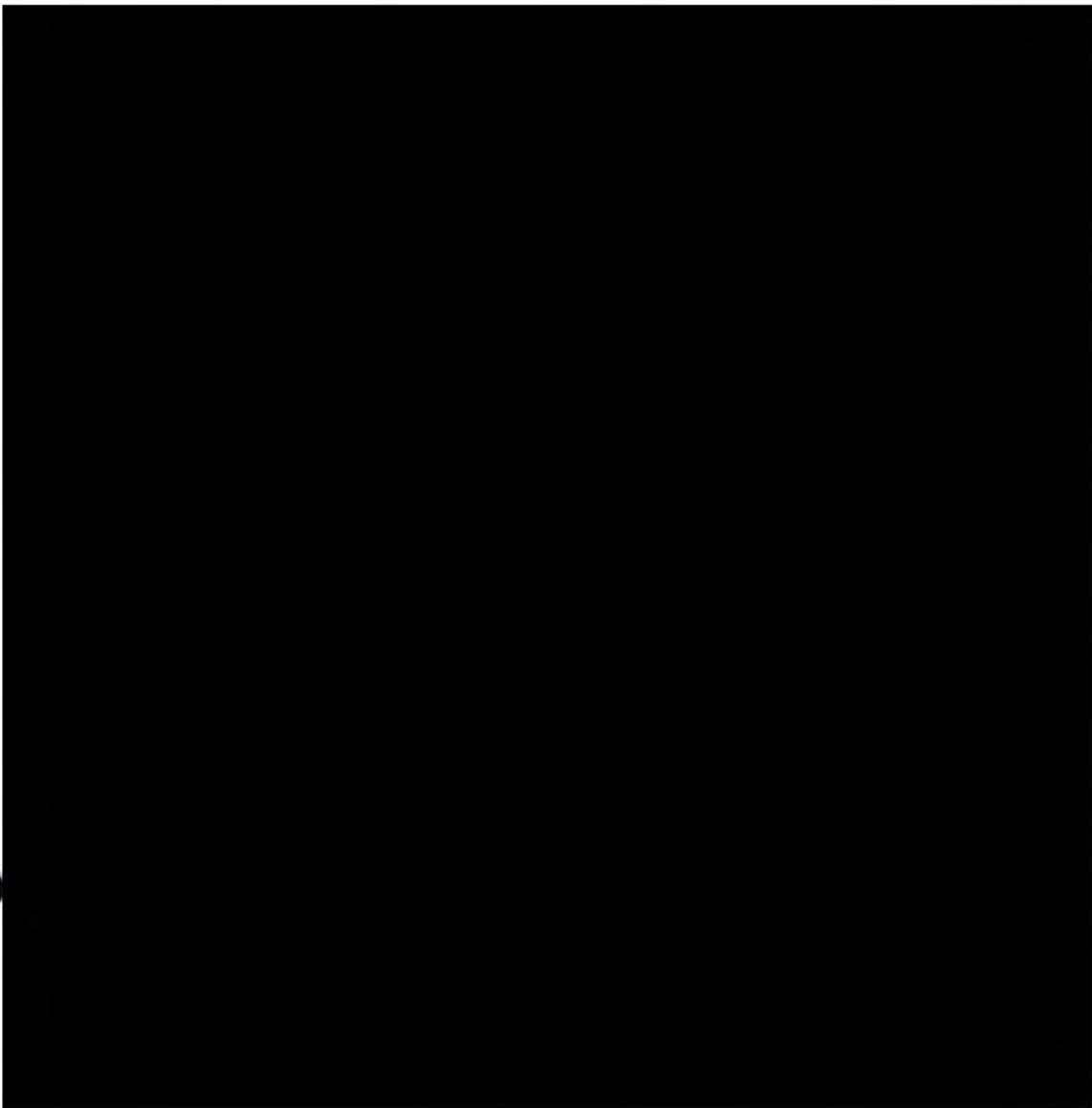
100



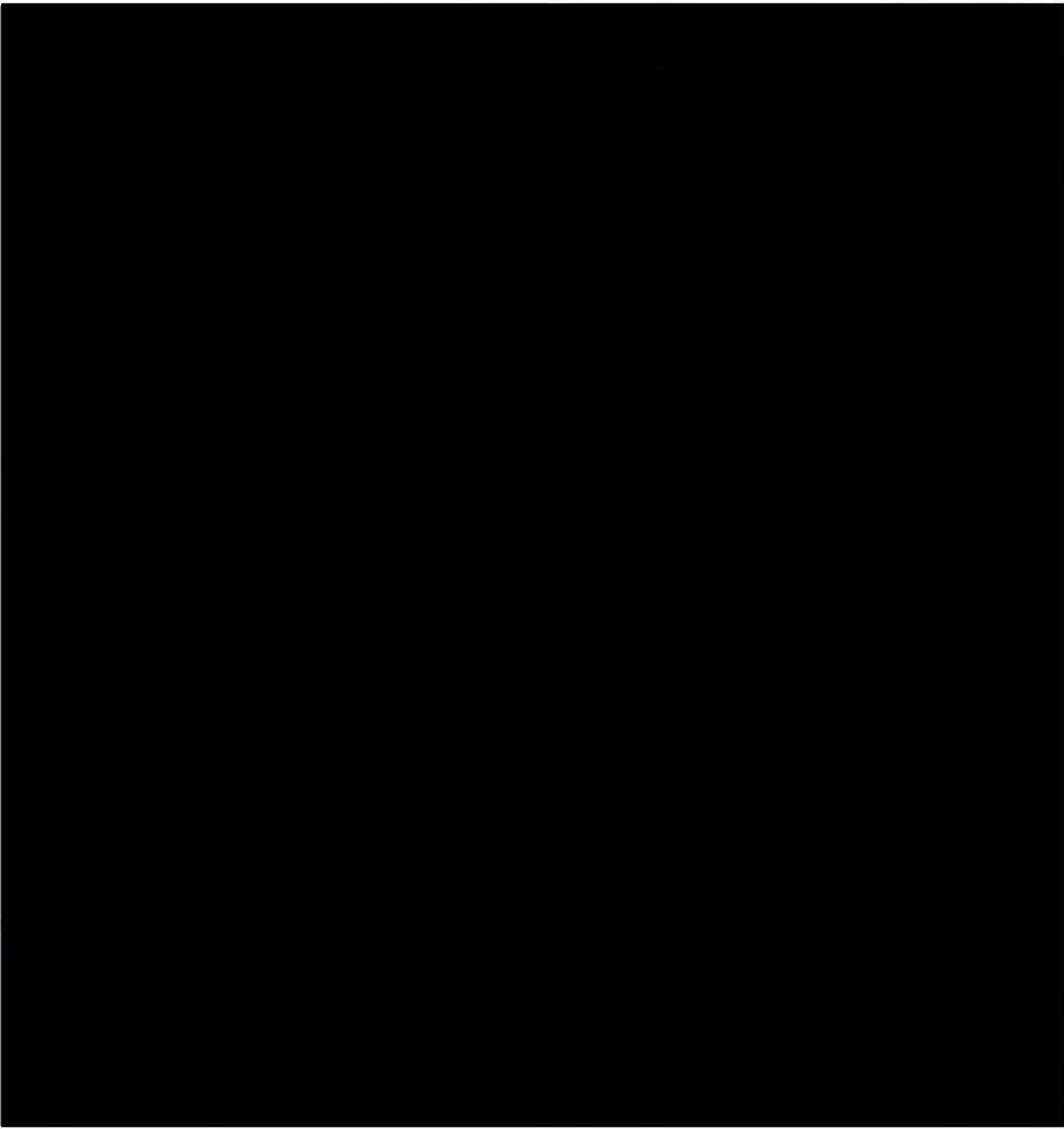


115

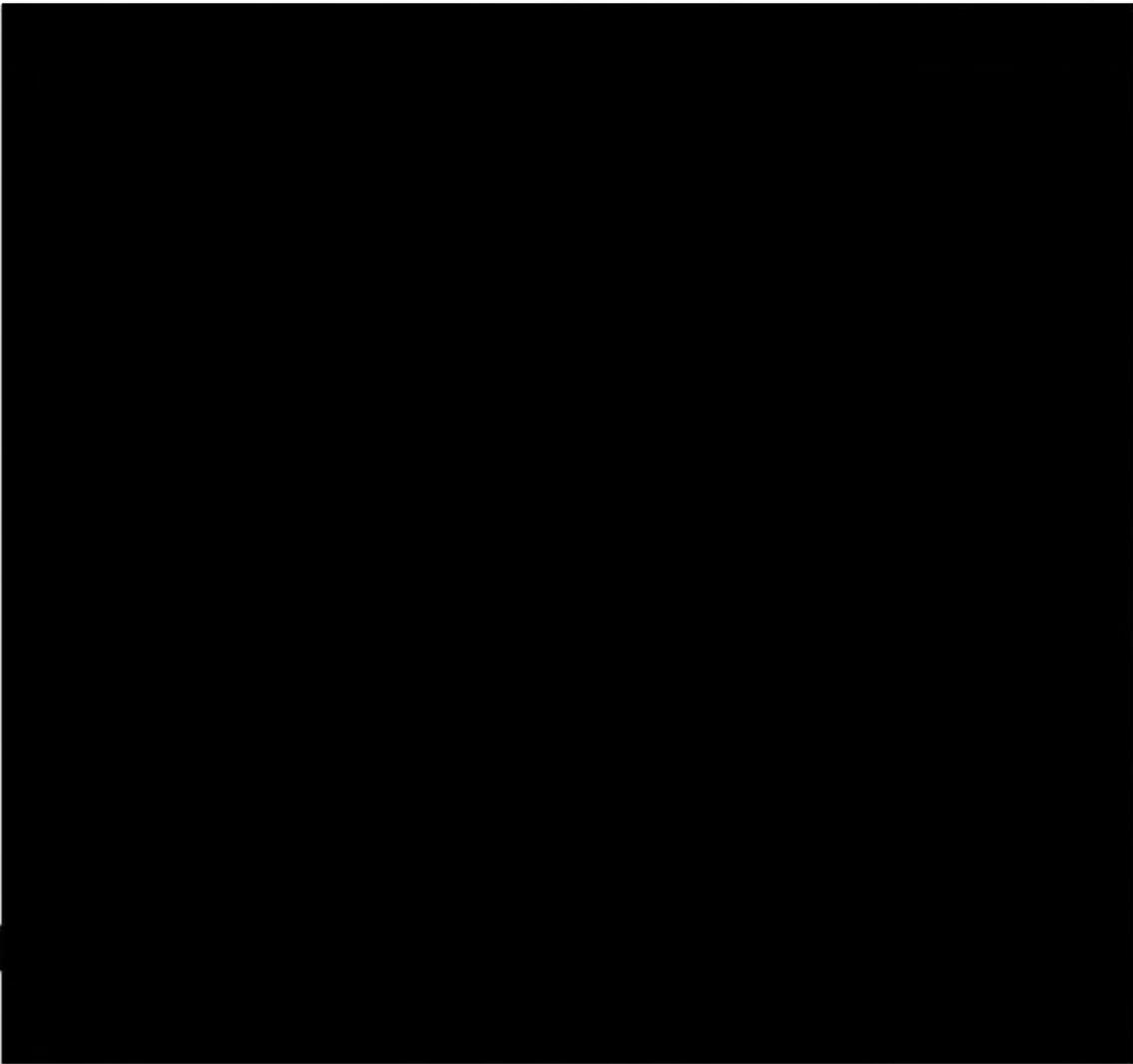






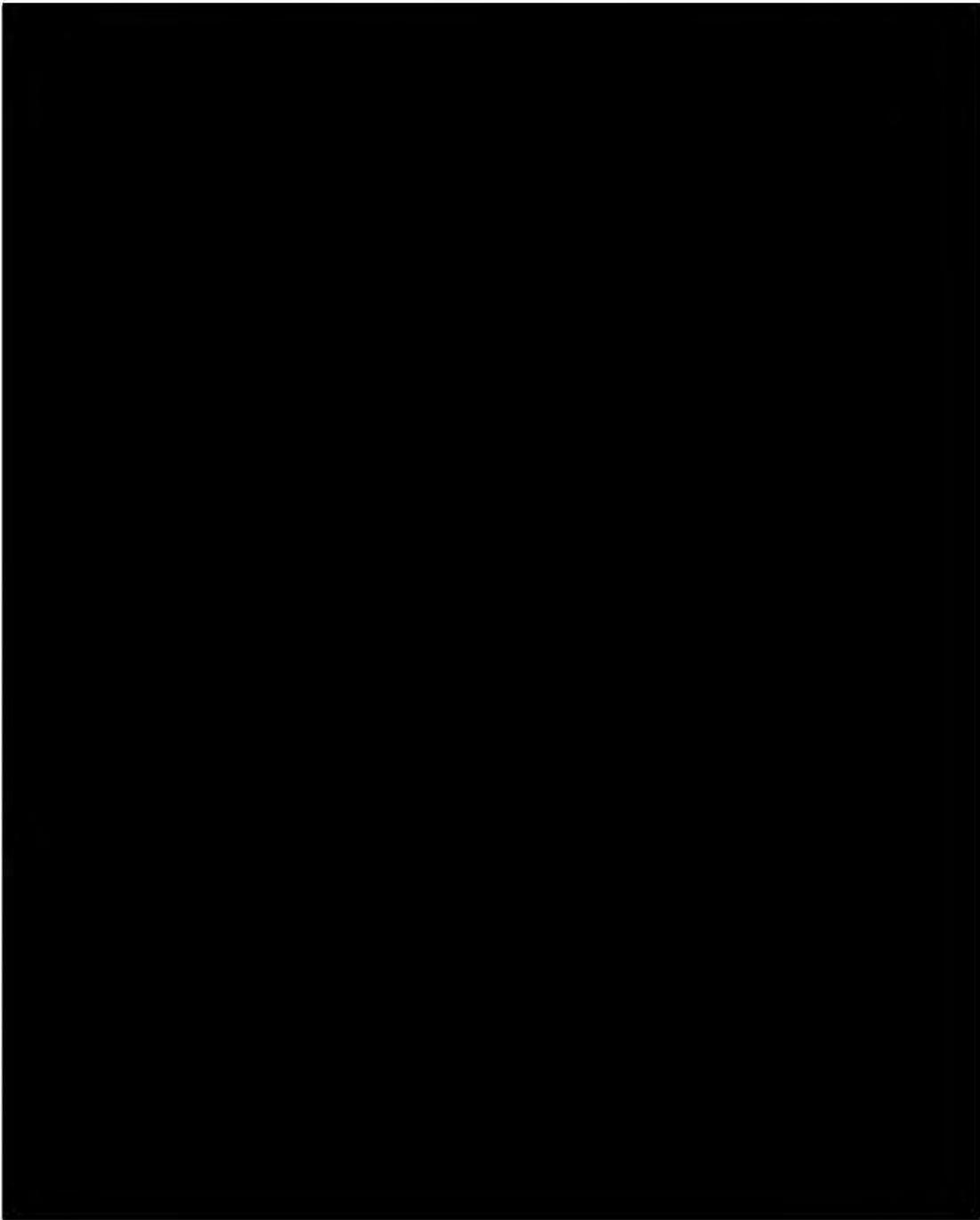




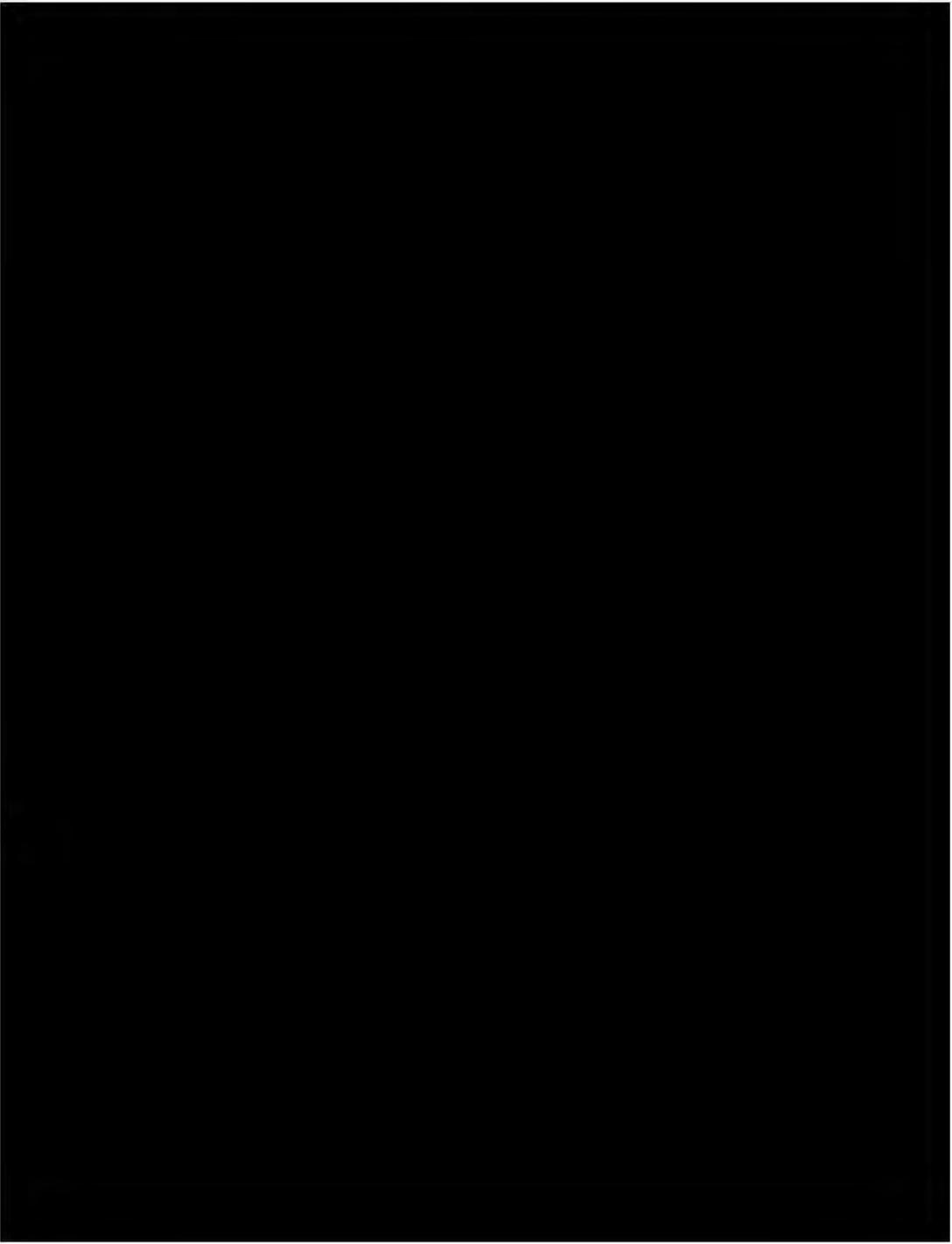


1377

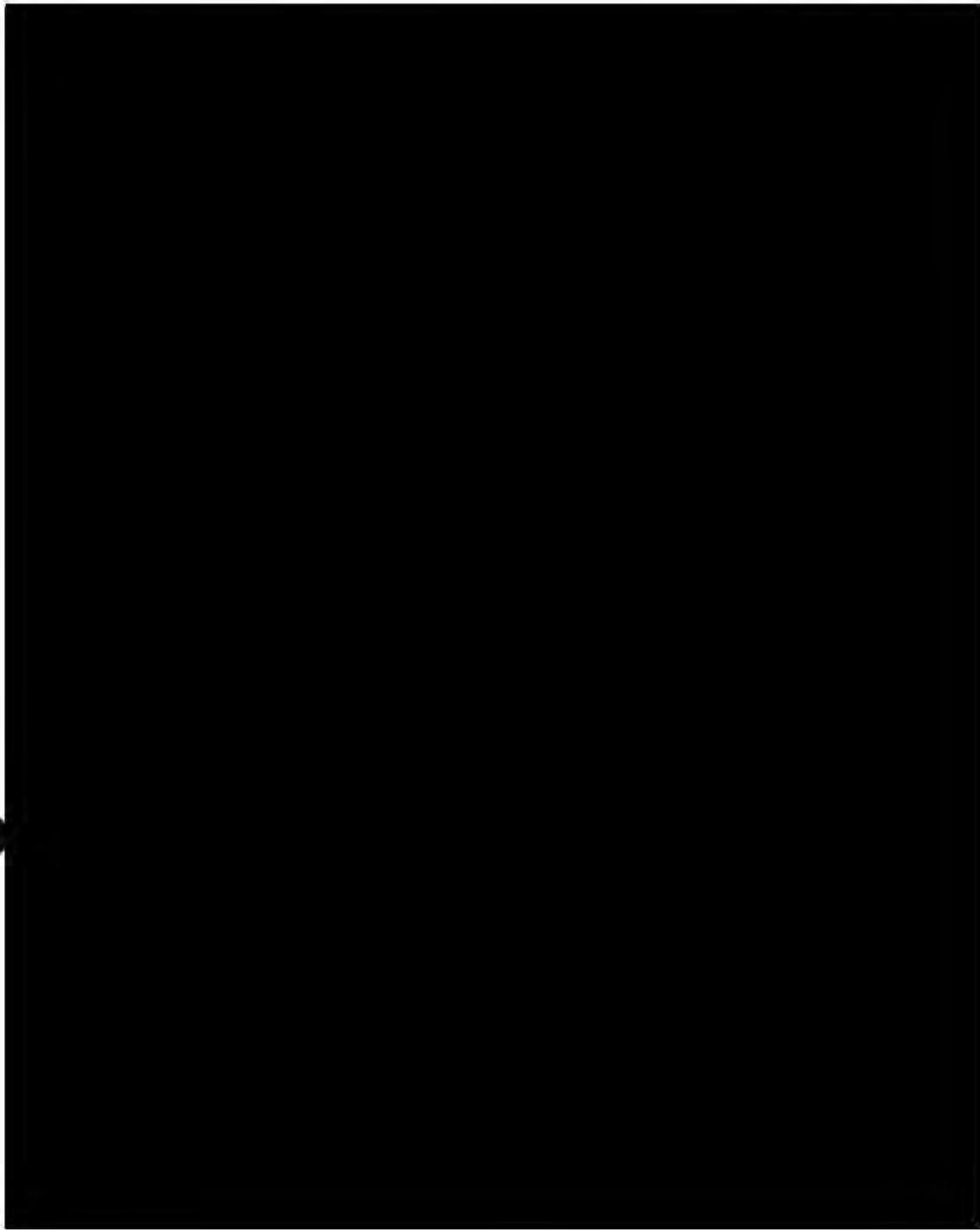




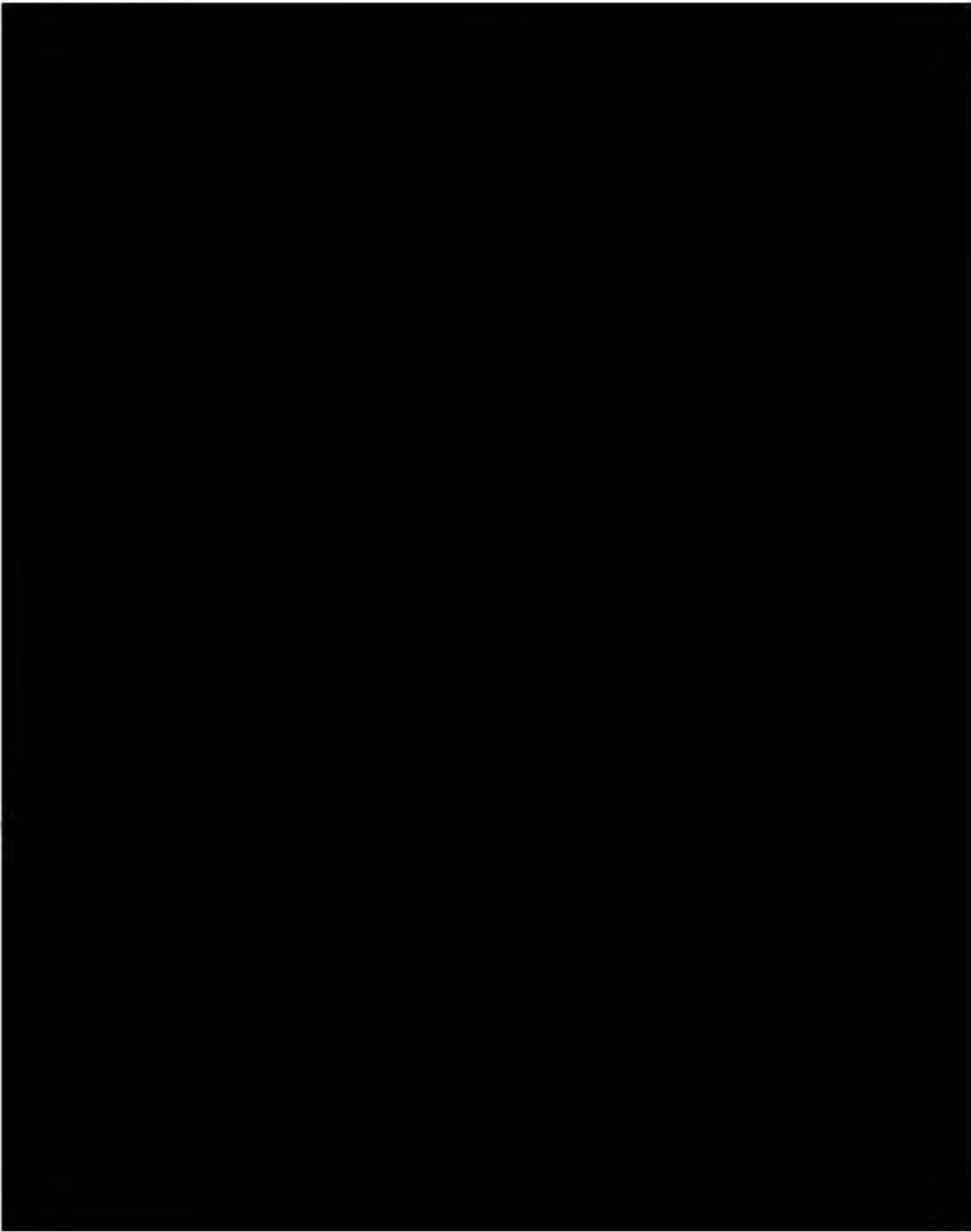


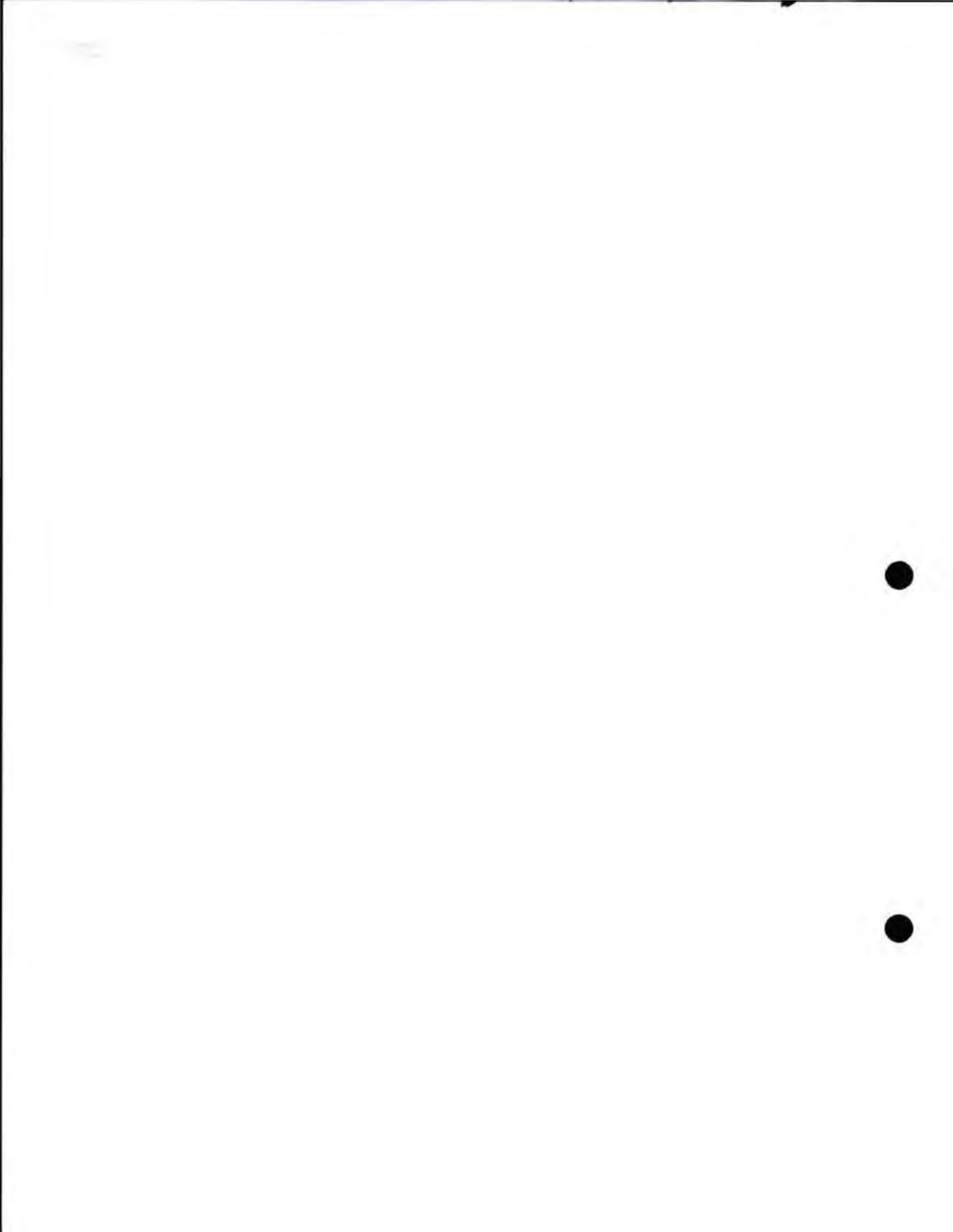


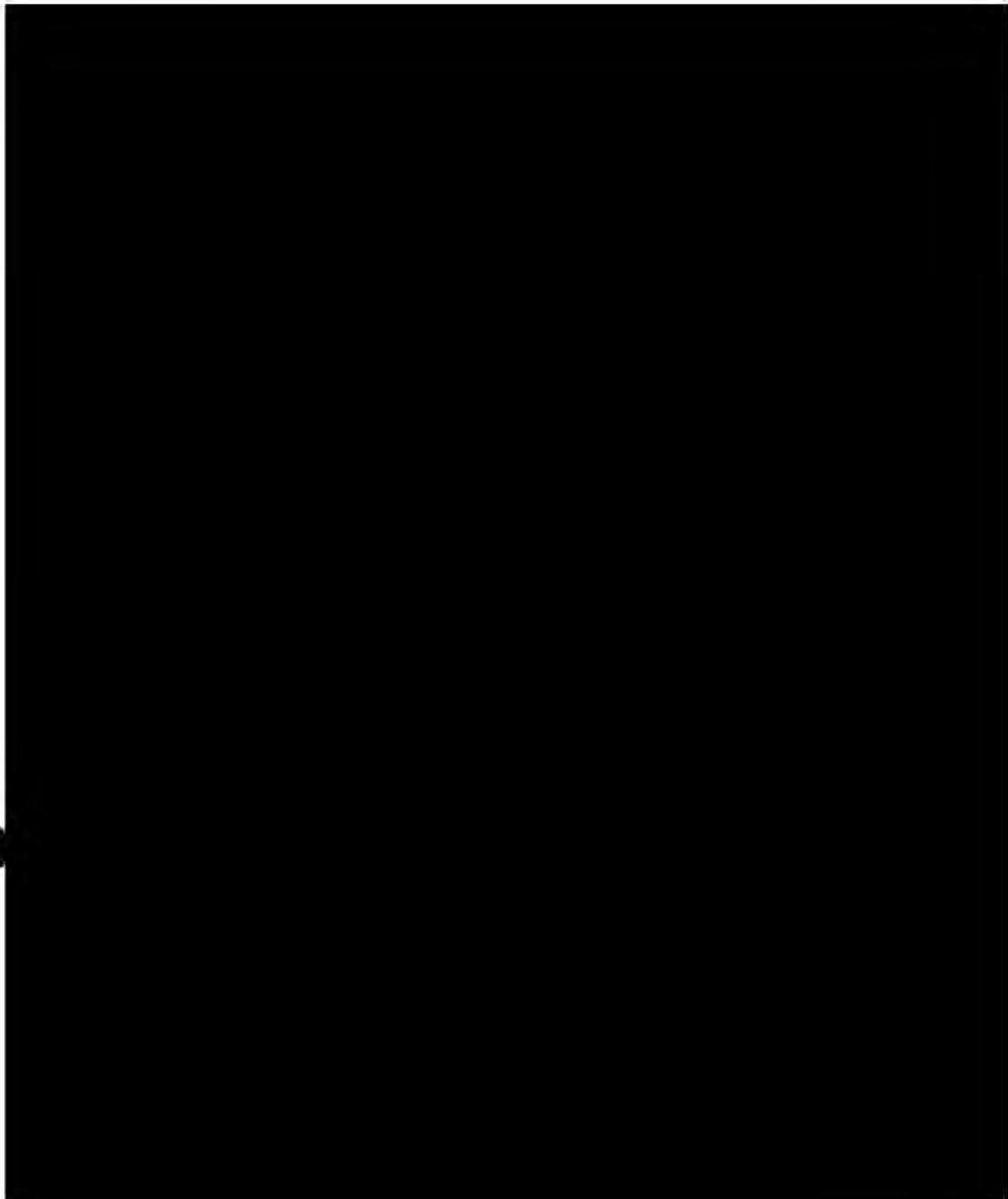




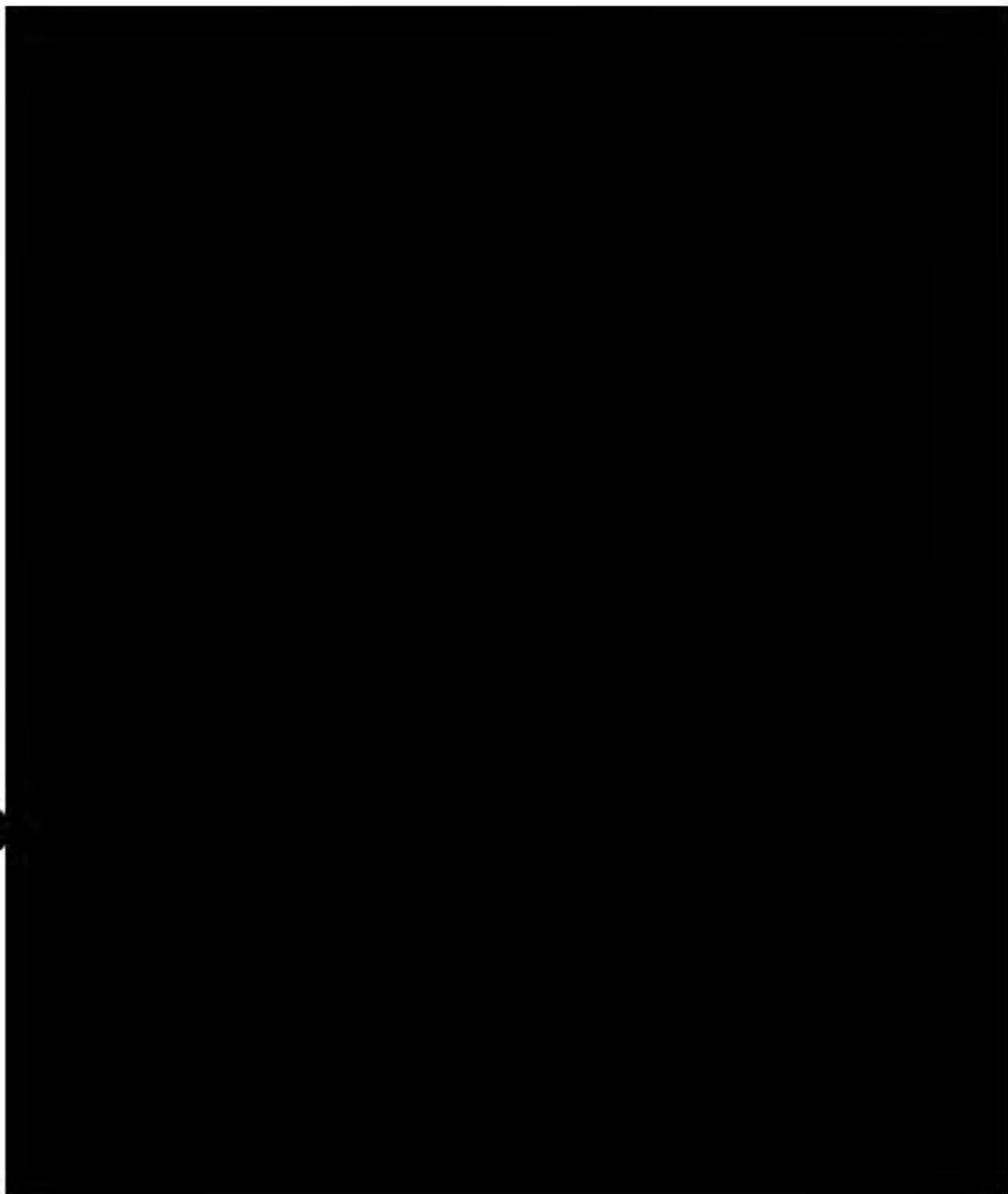




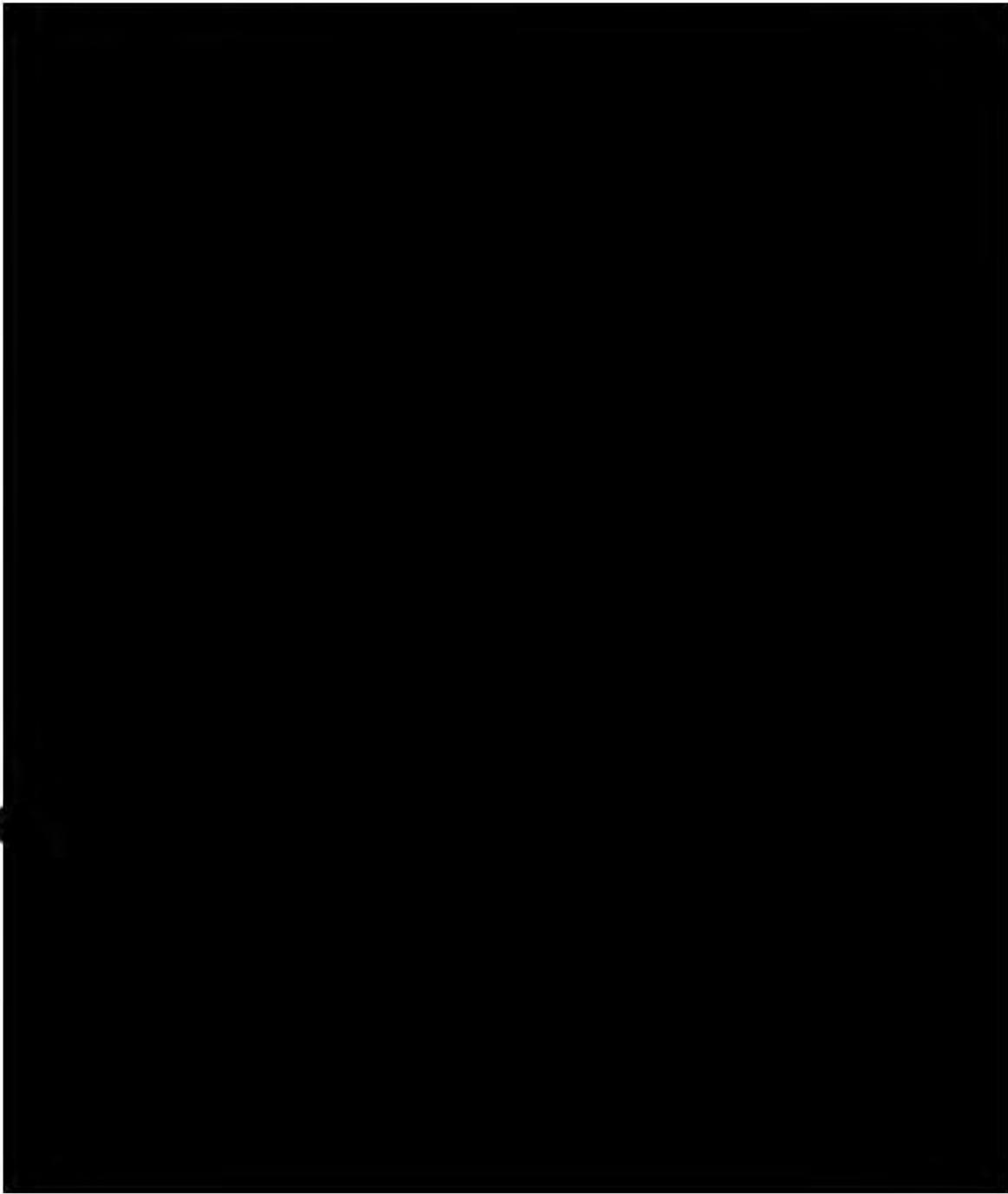


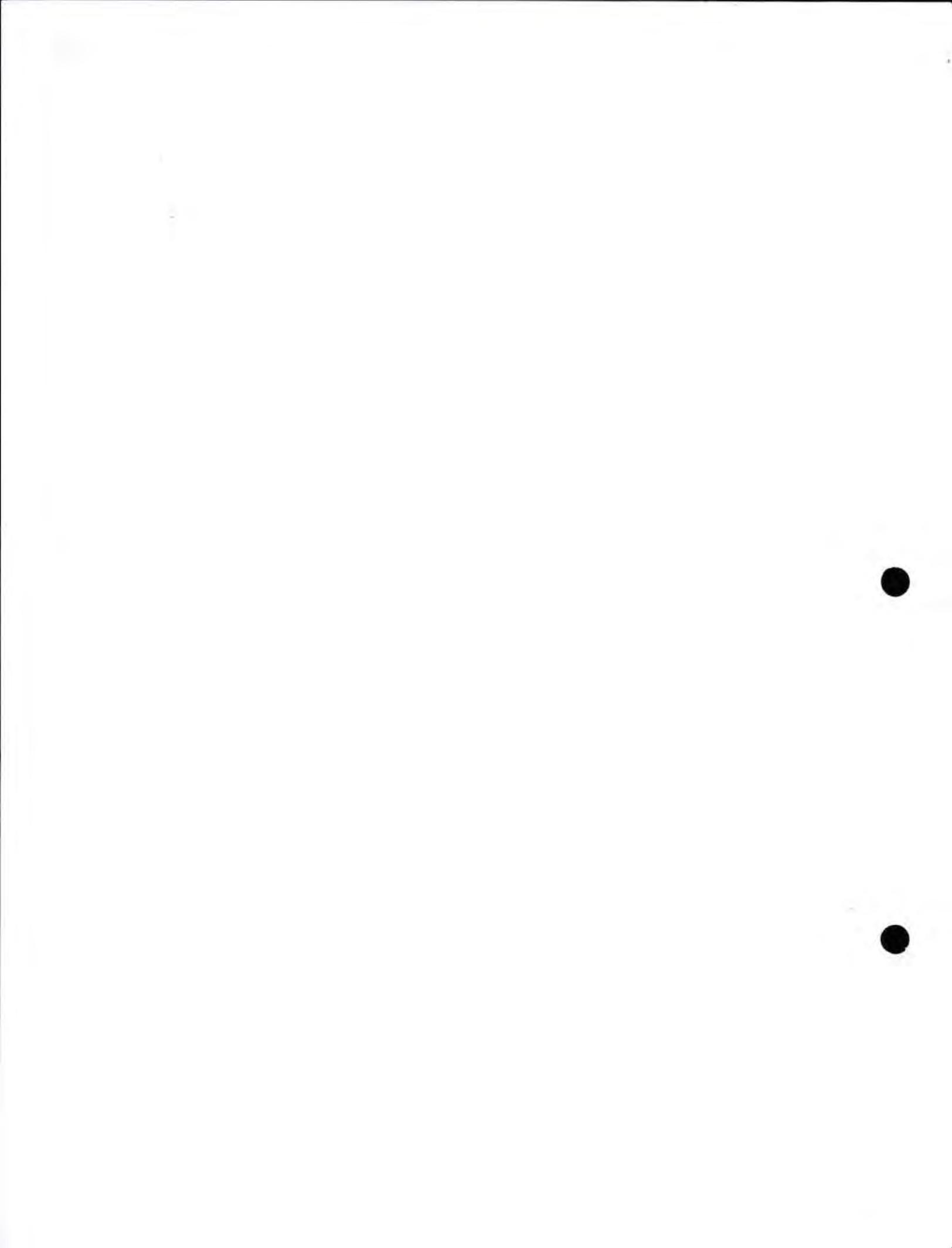


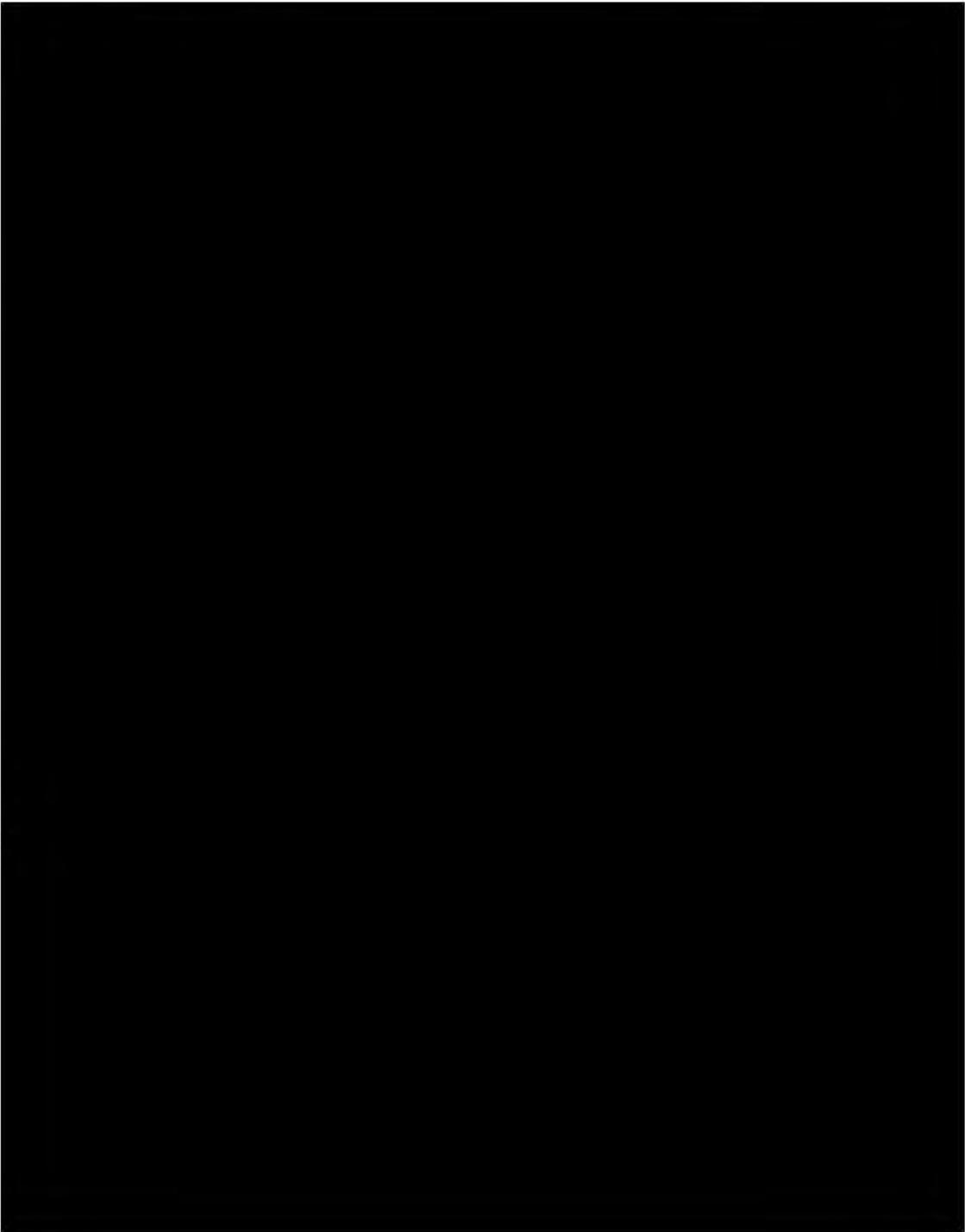


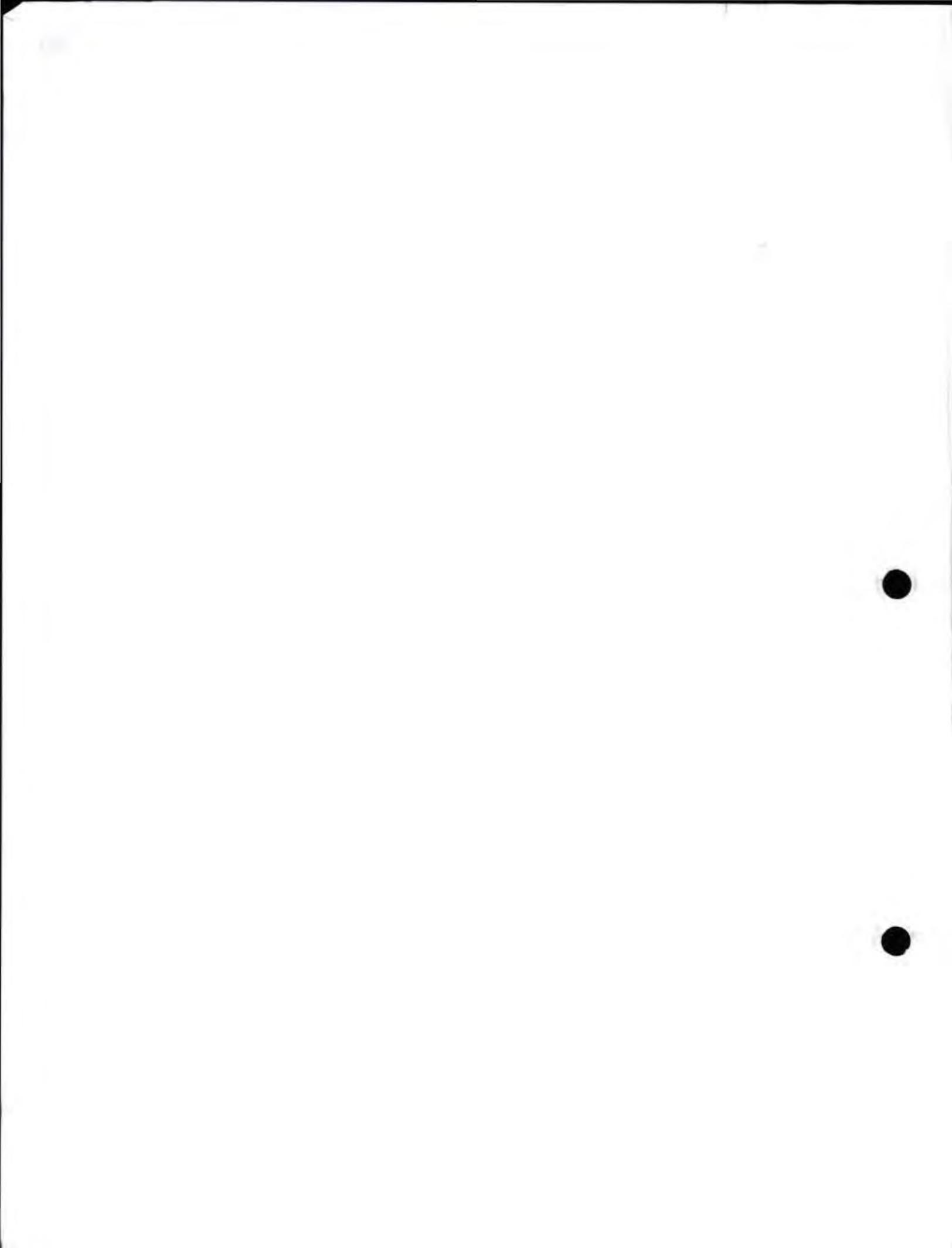


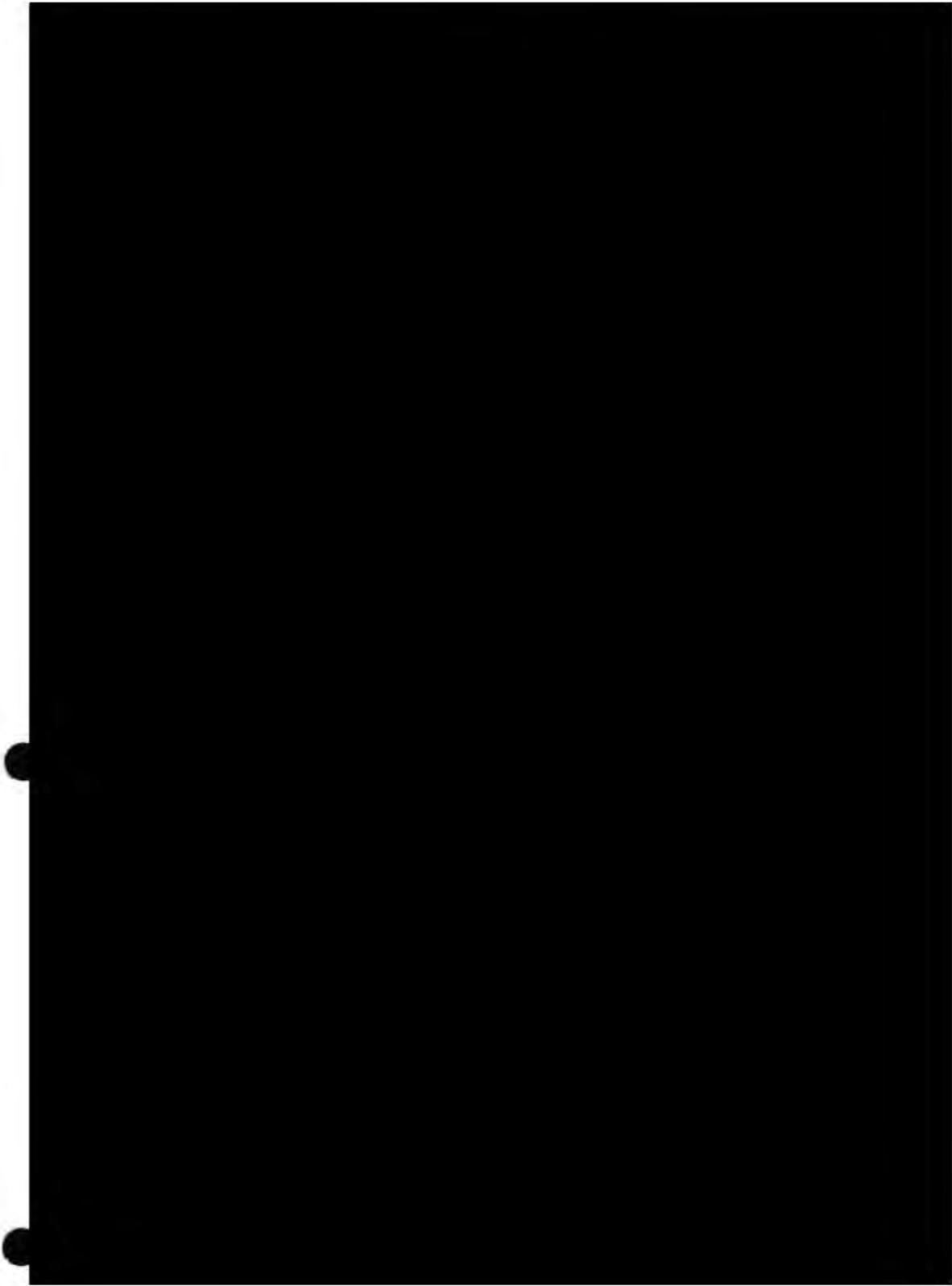








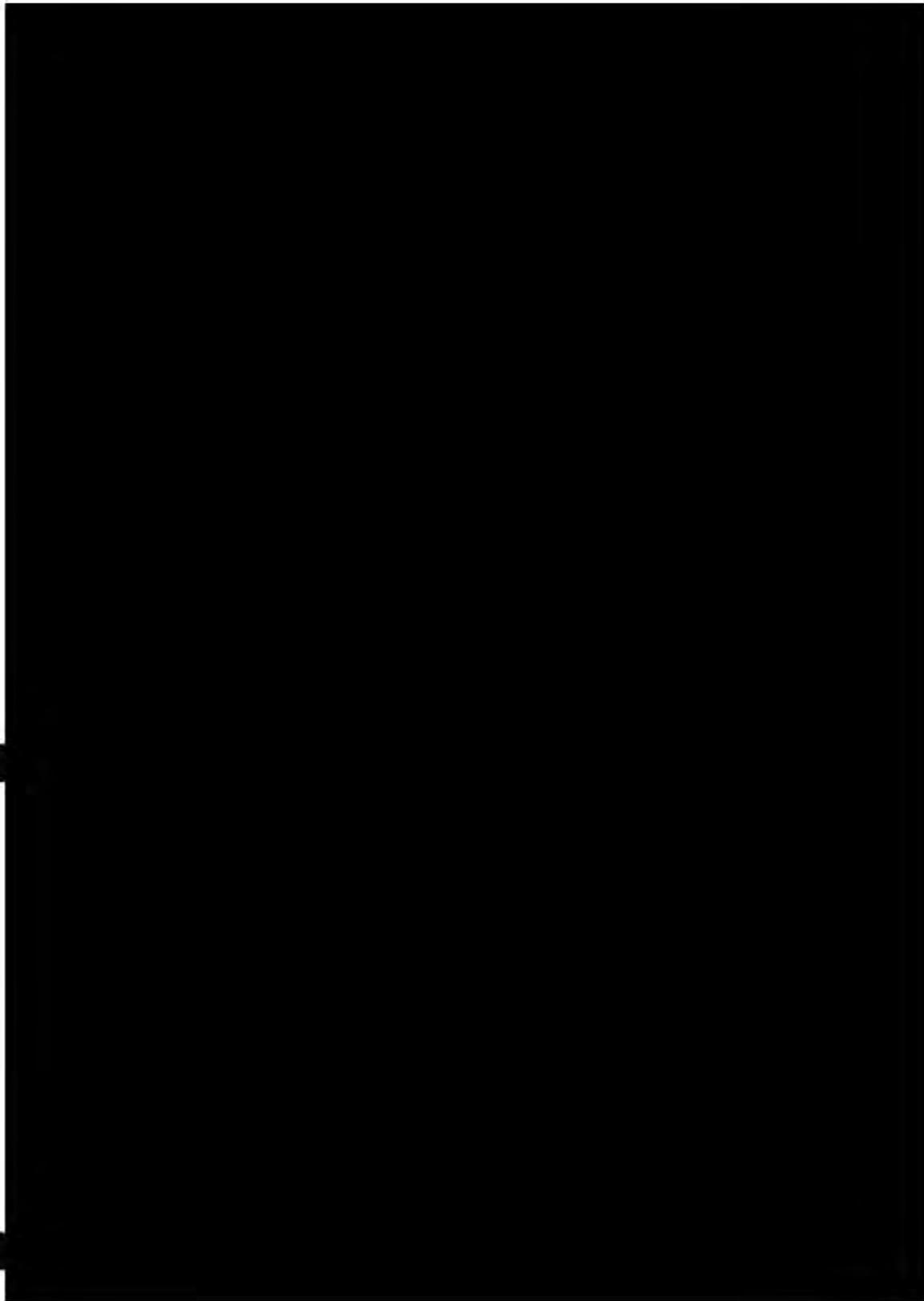




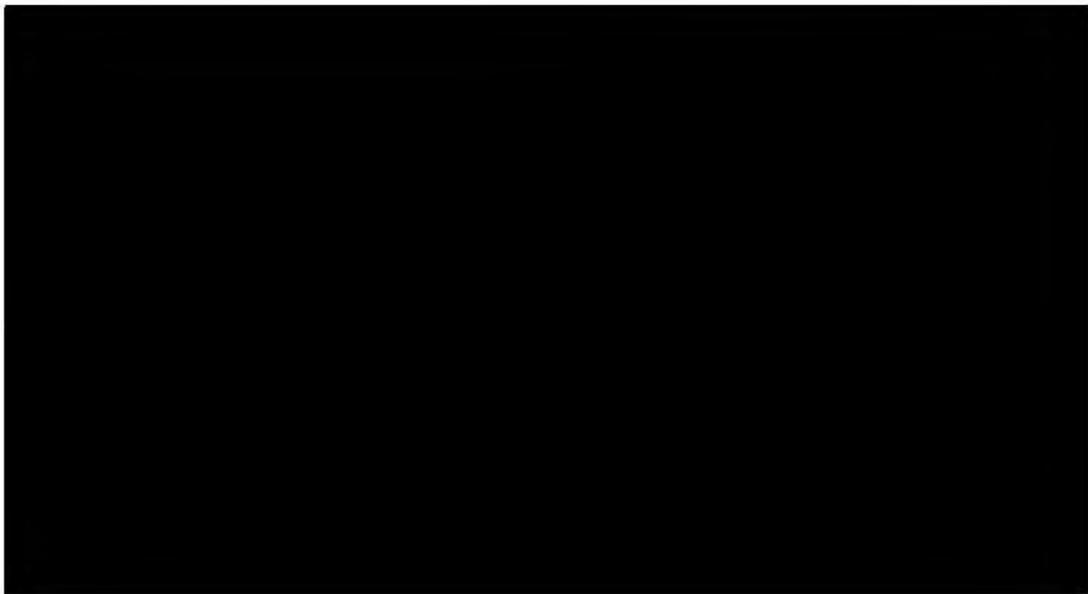


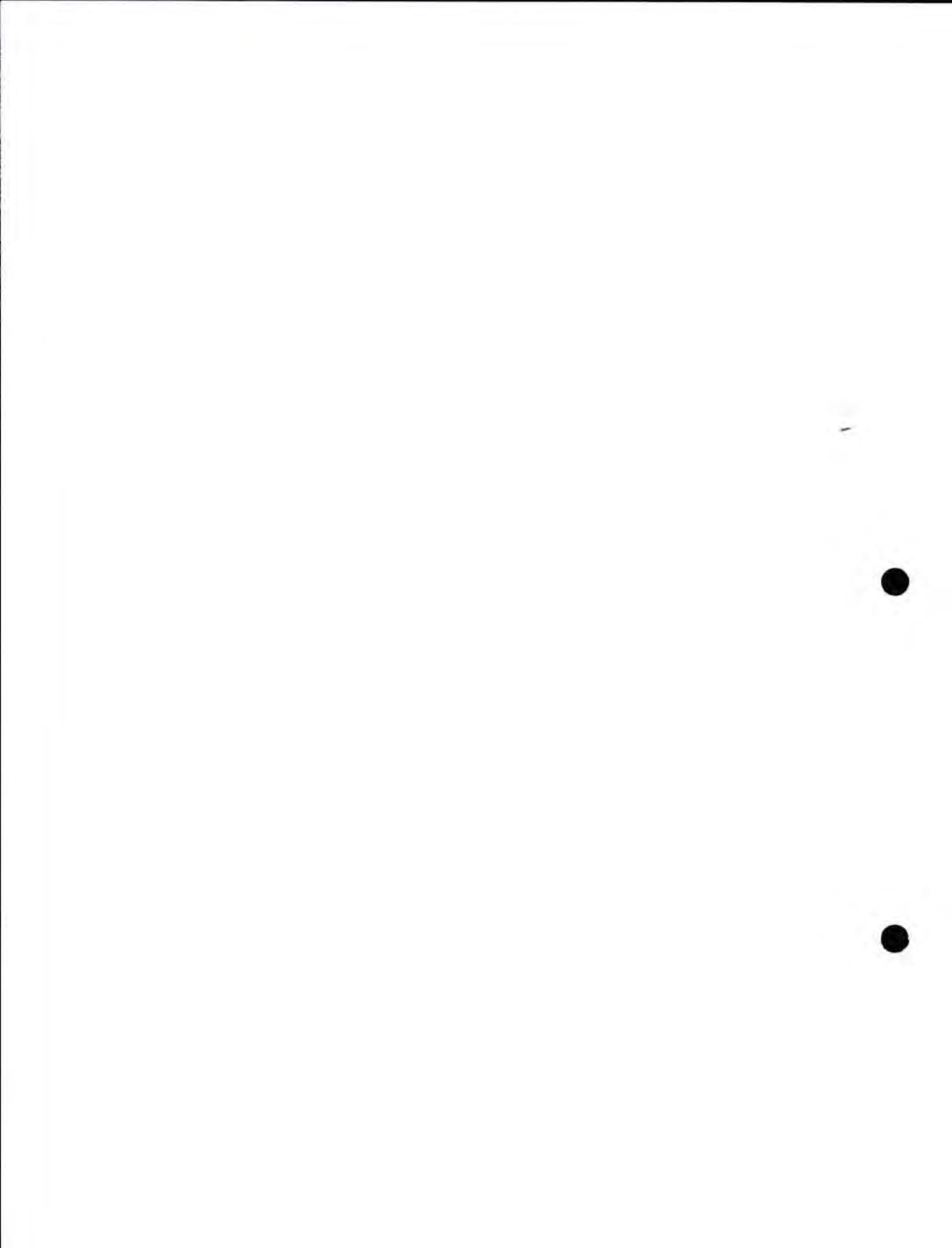


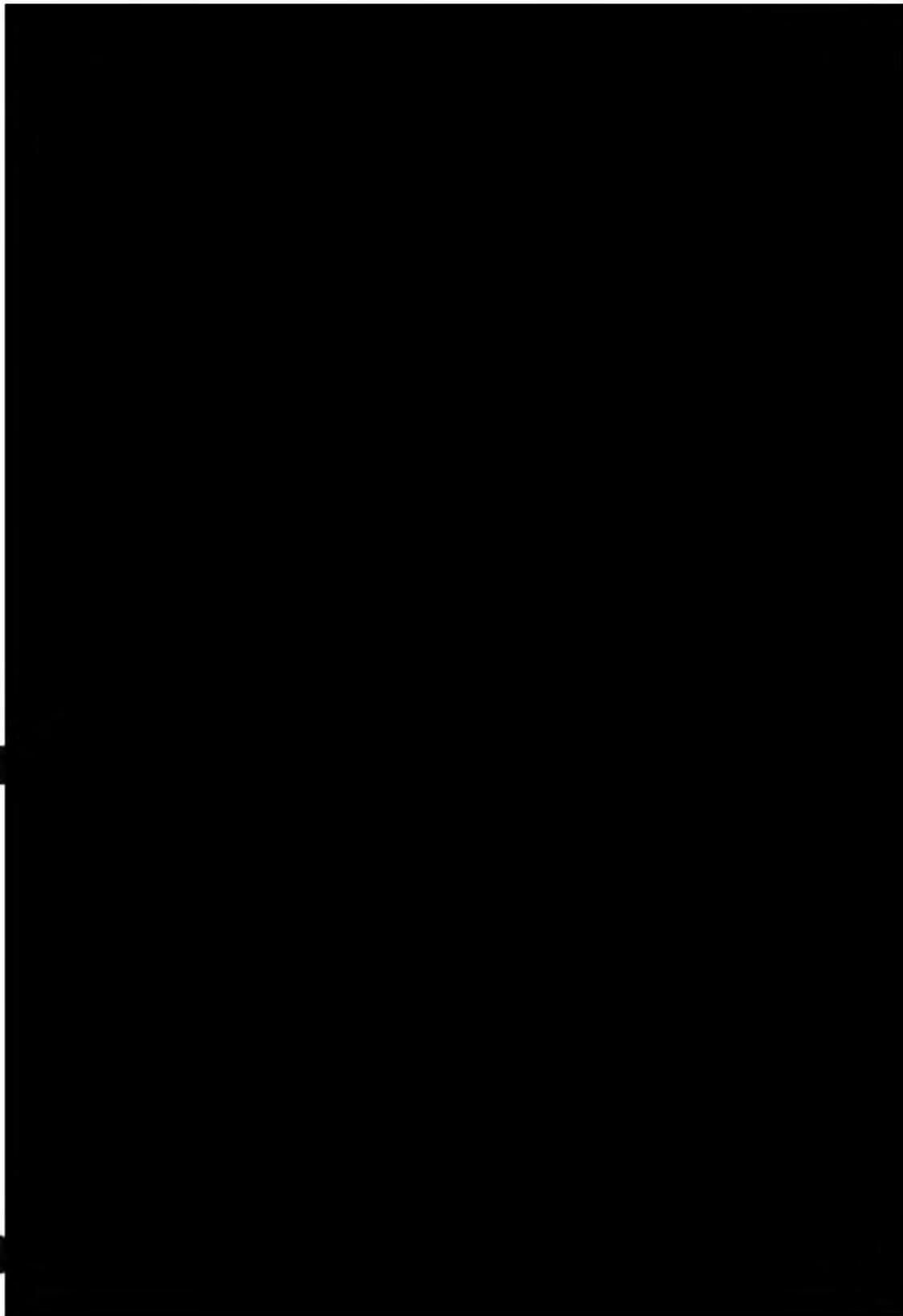








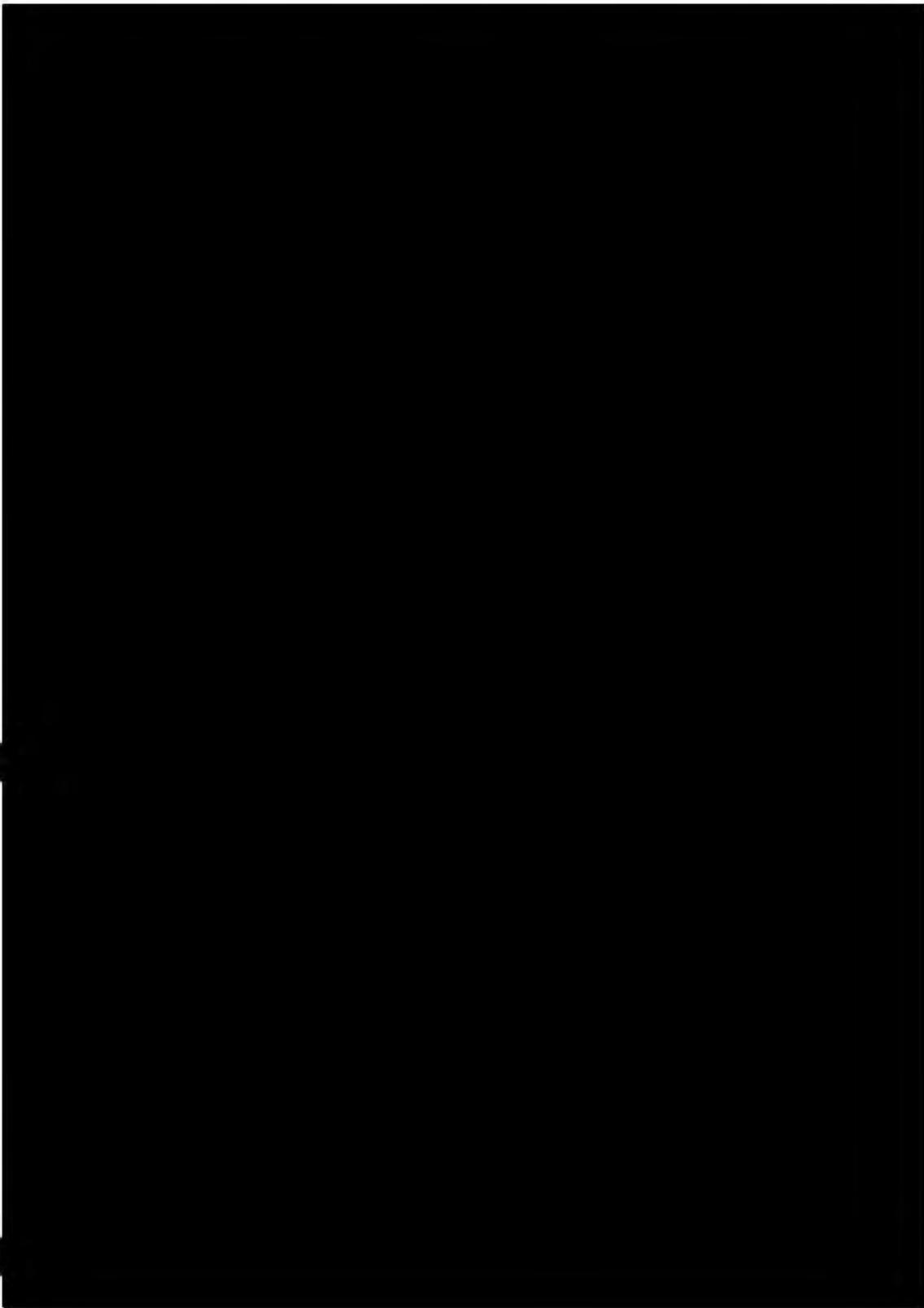




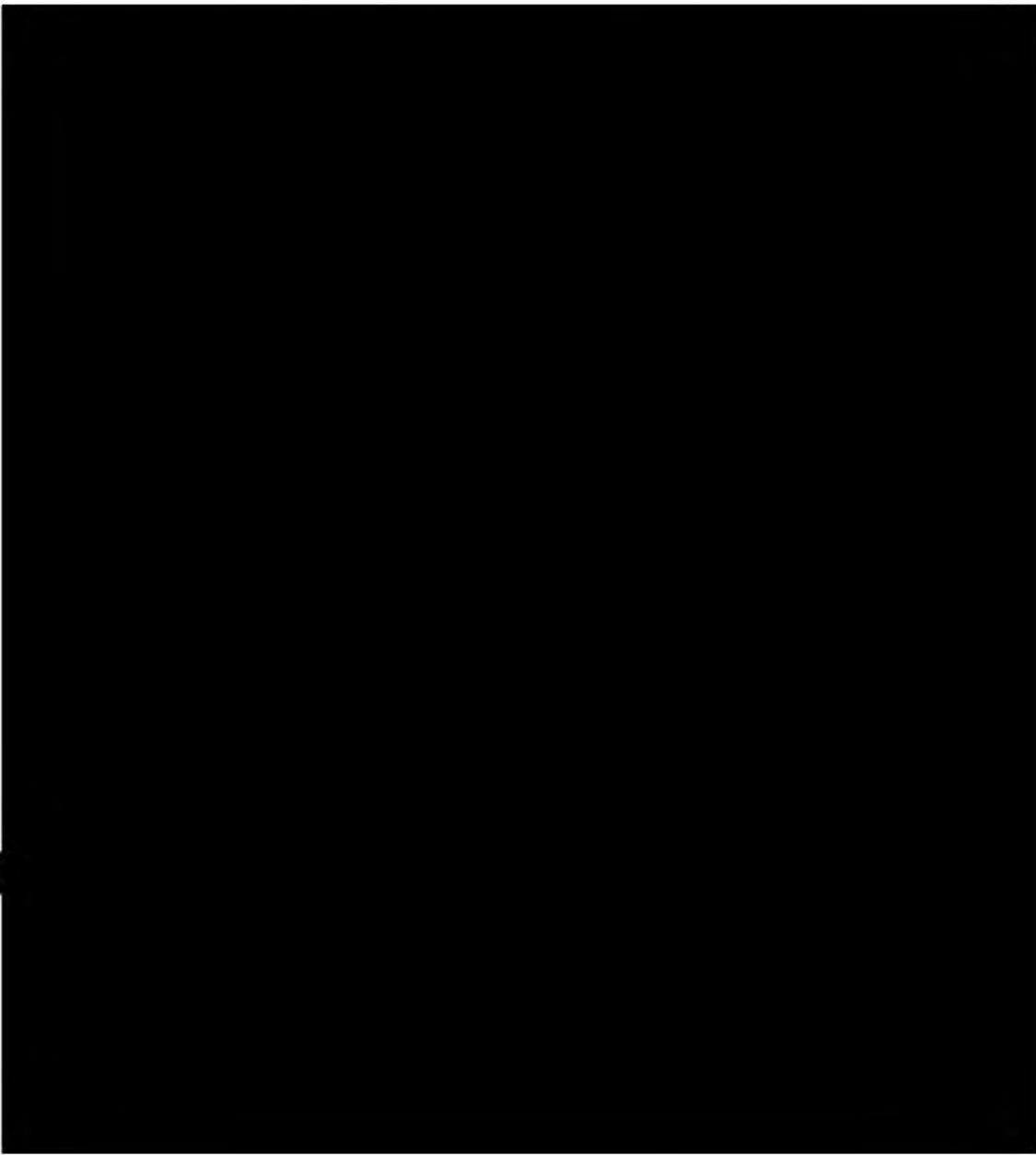




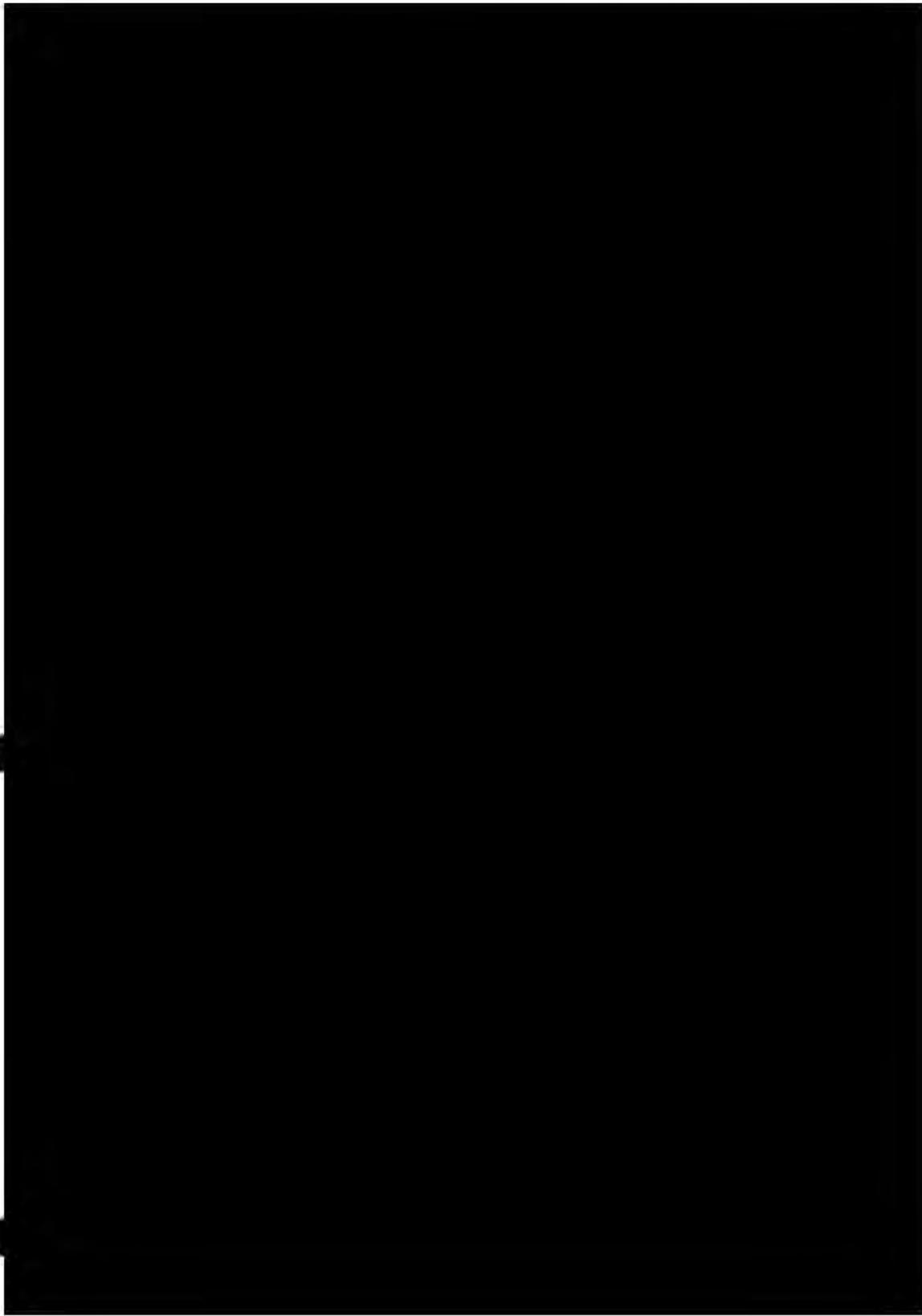








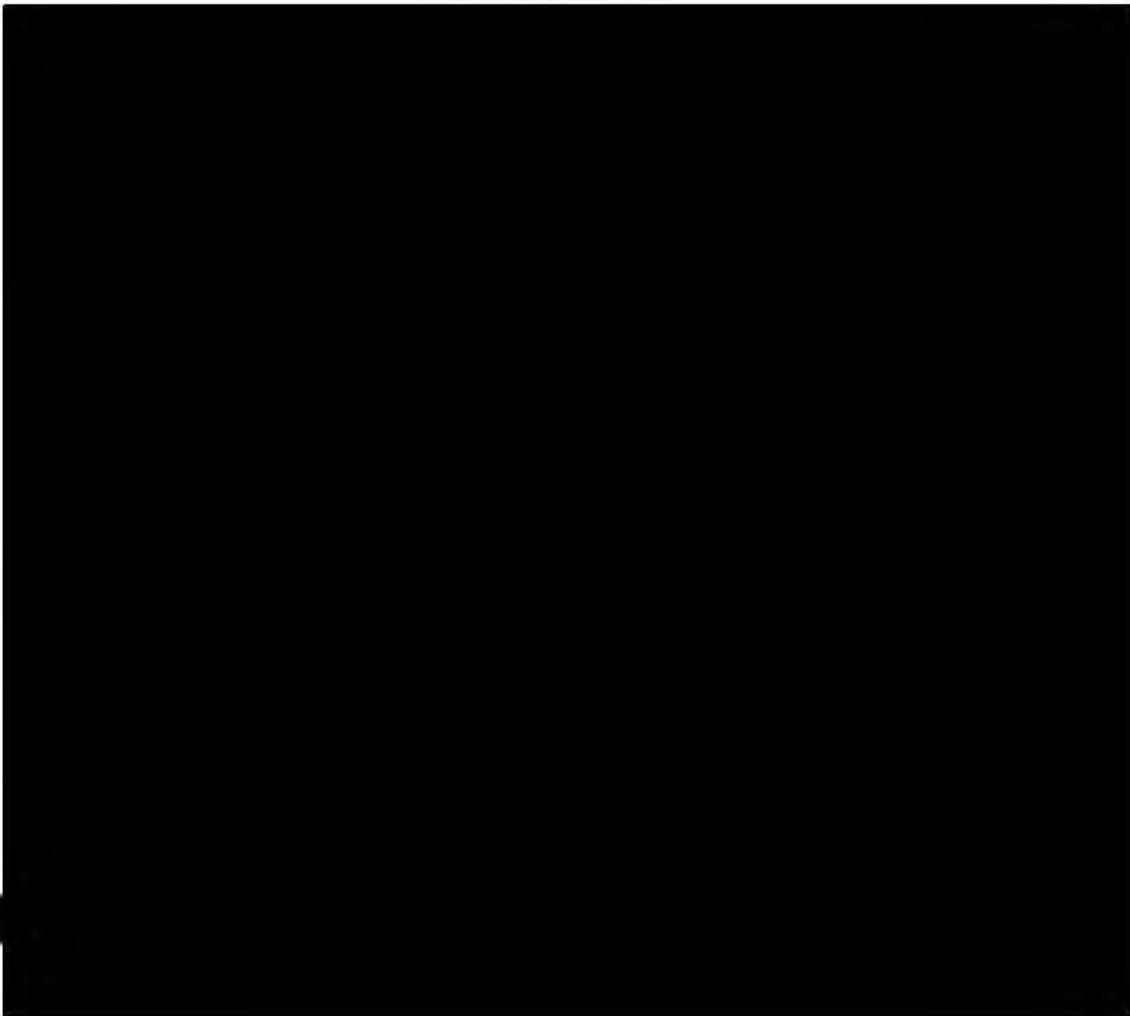




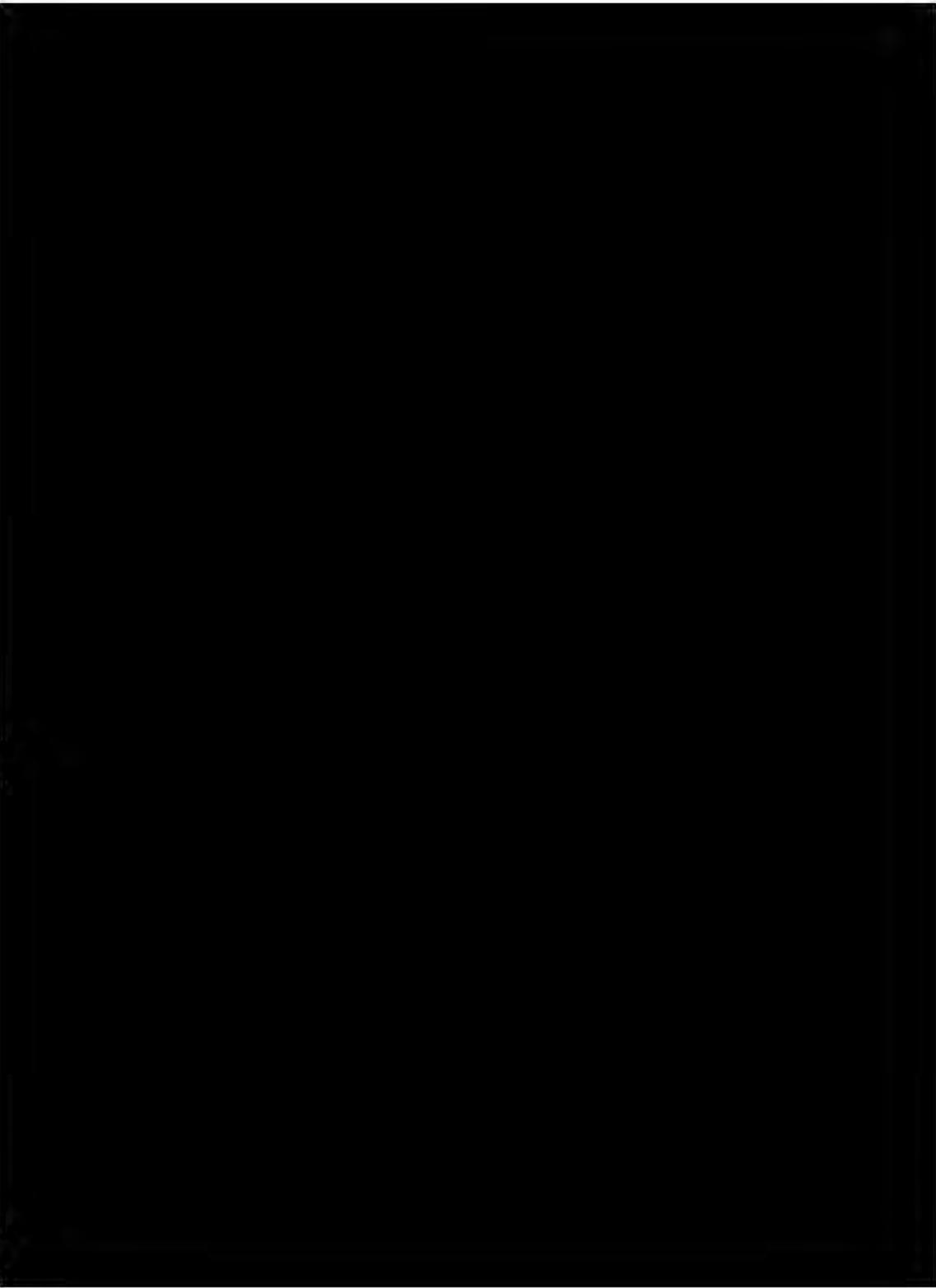




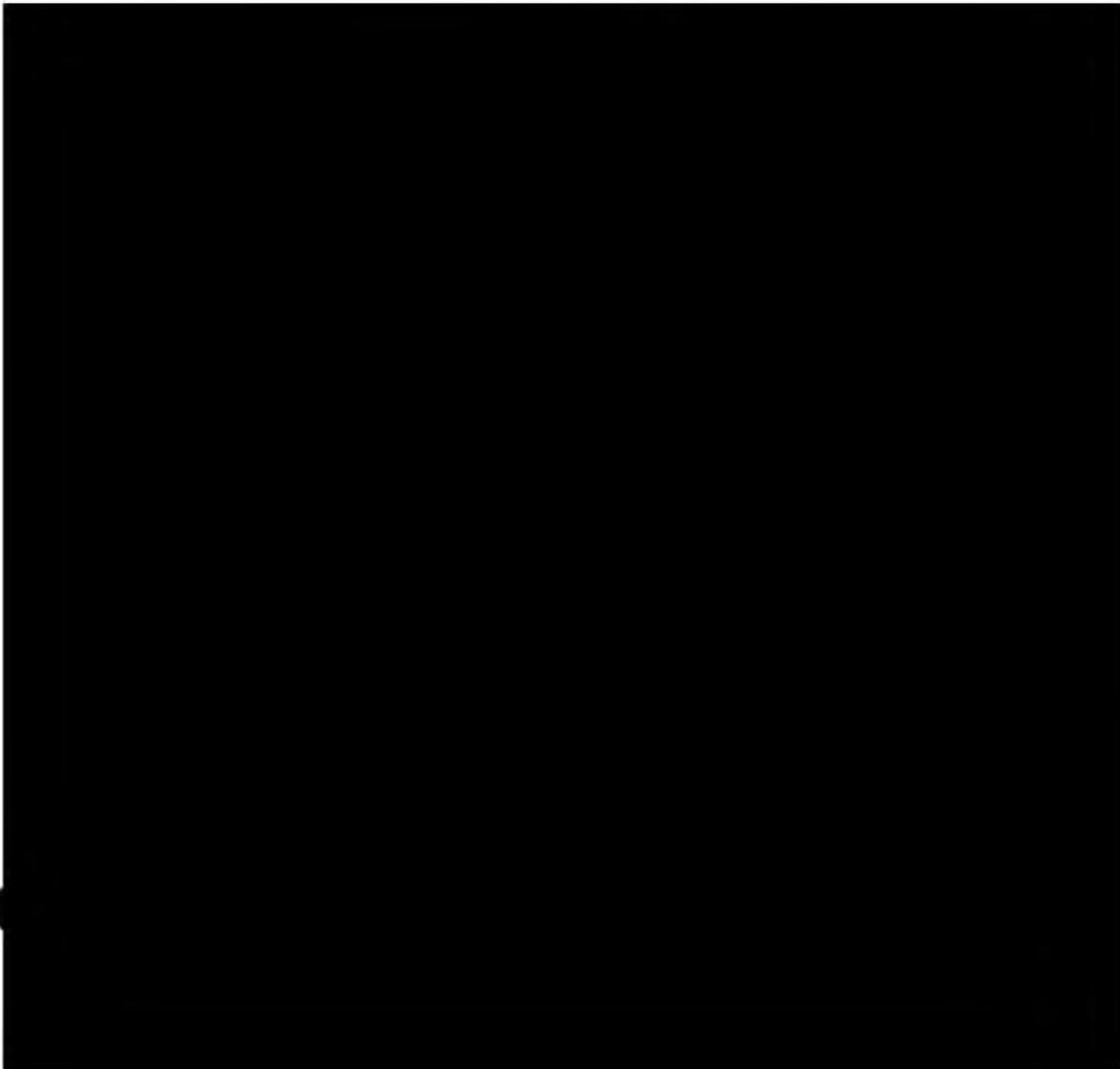




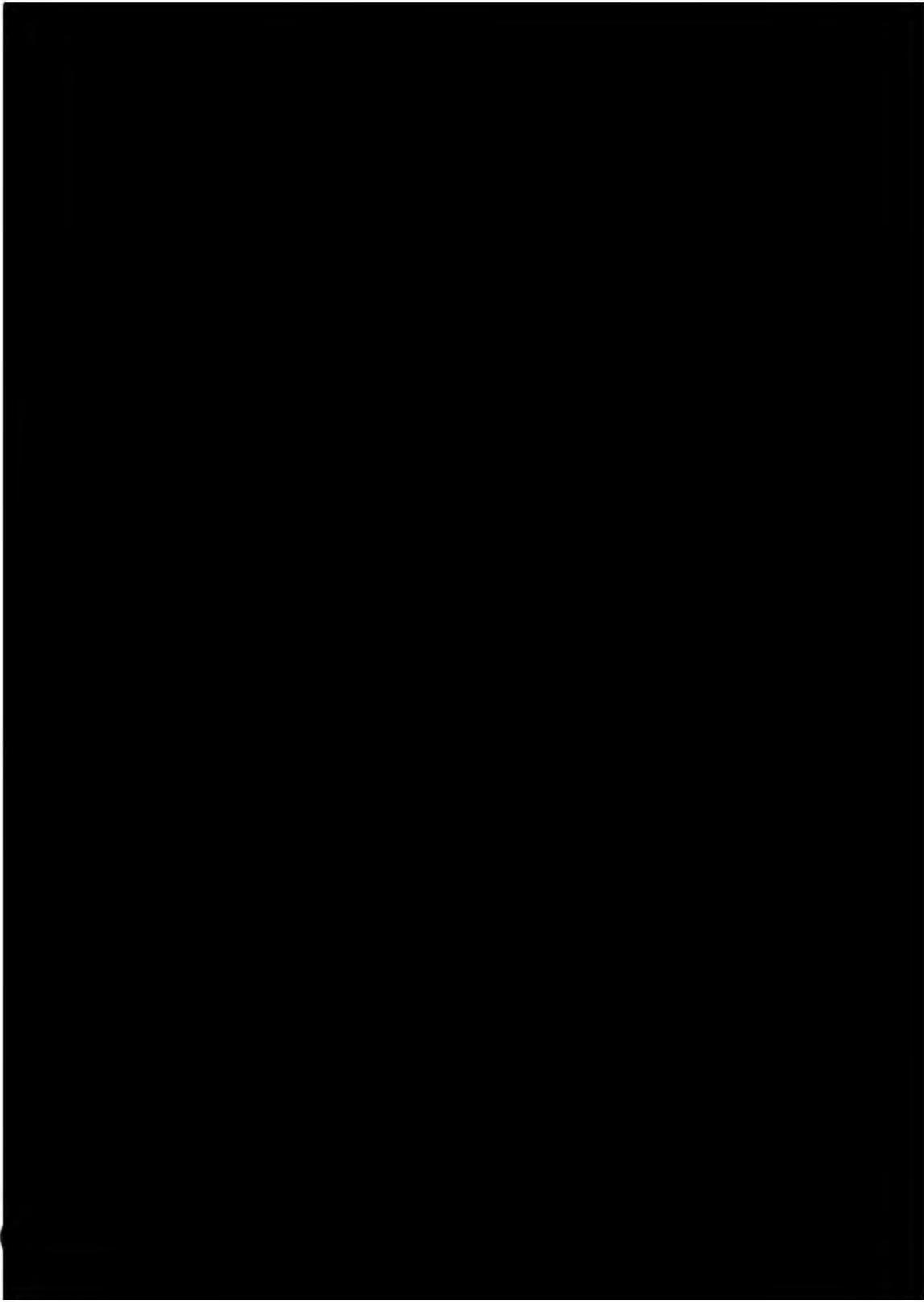










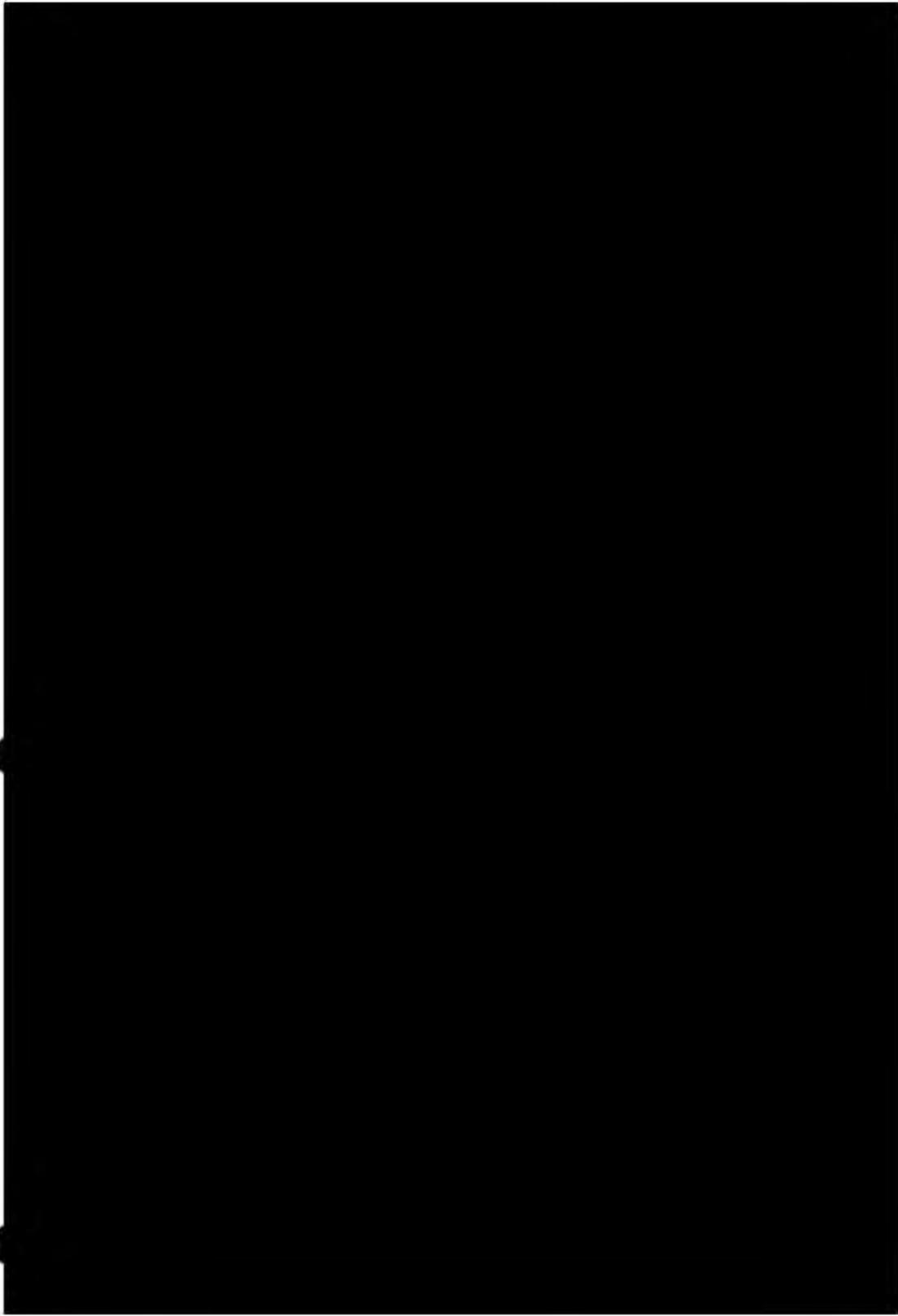




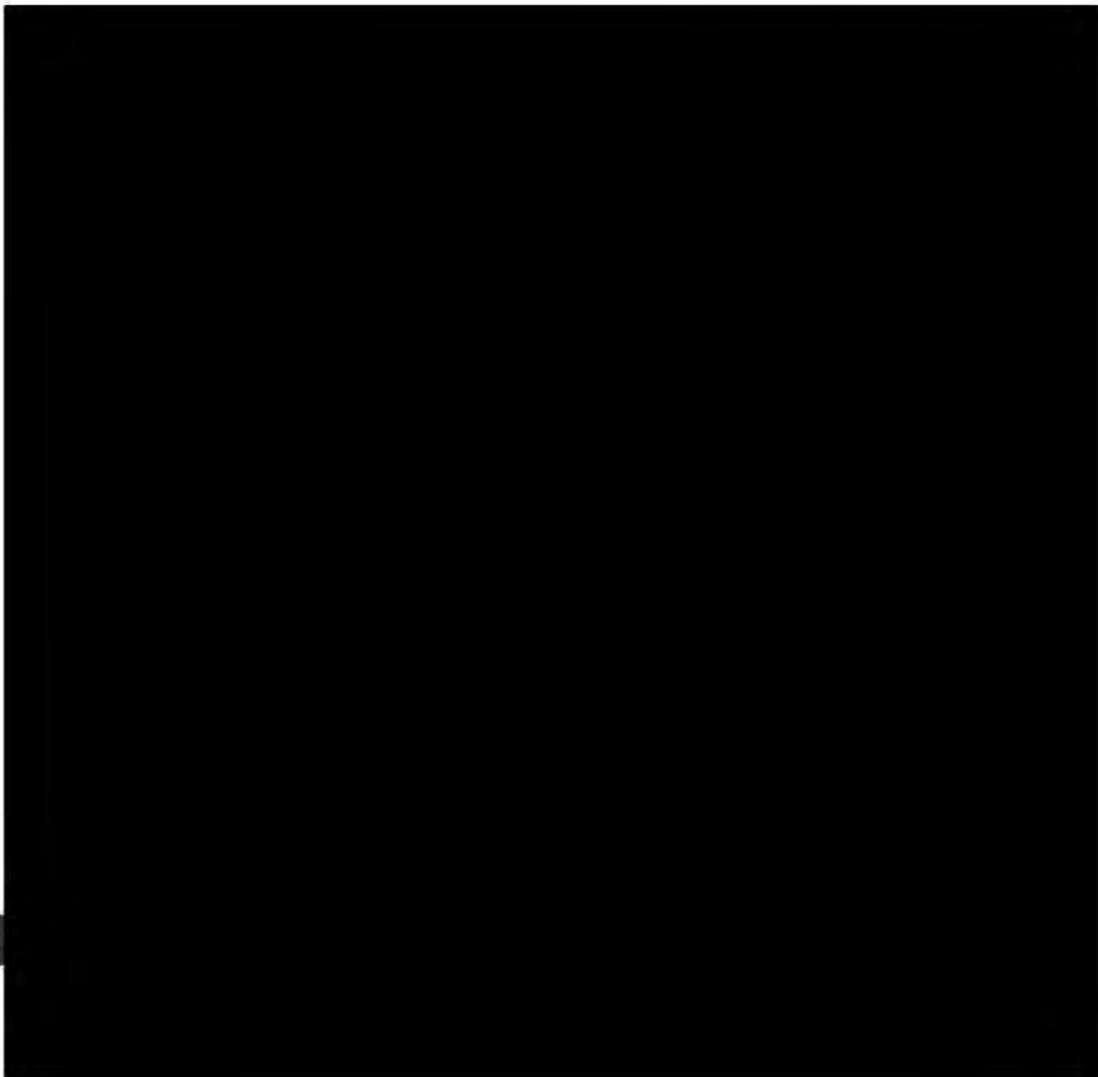
1000



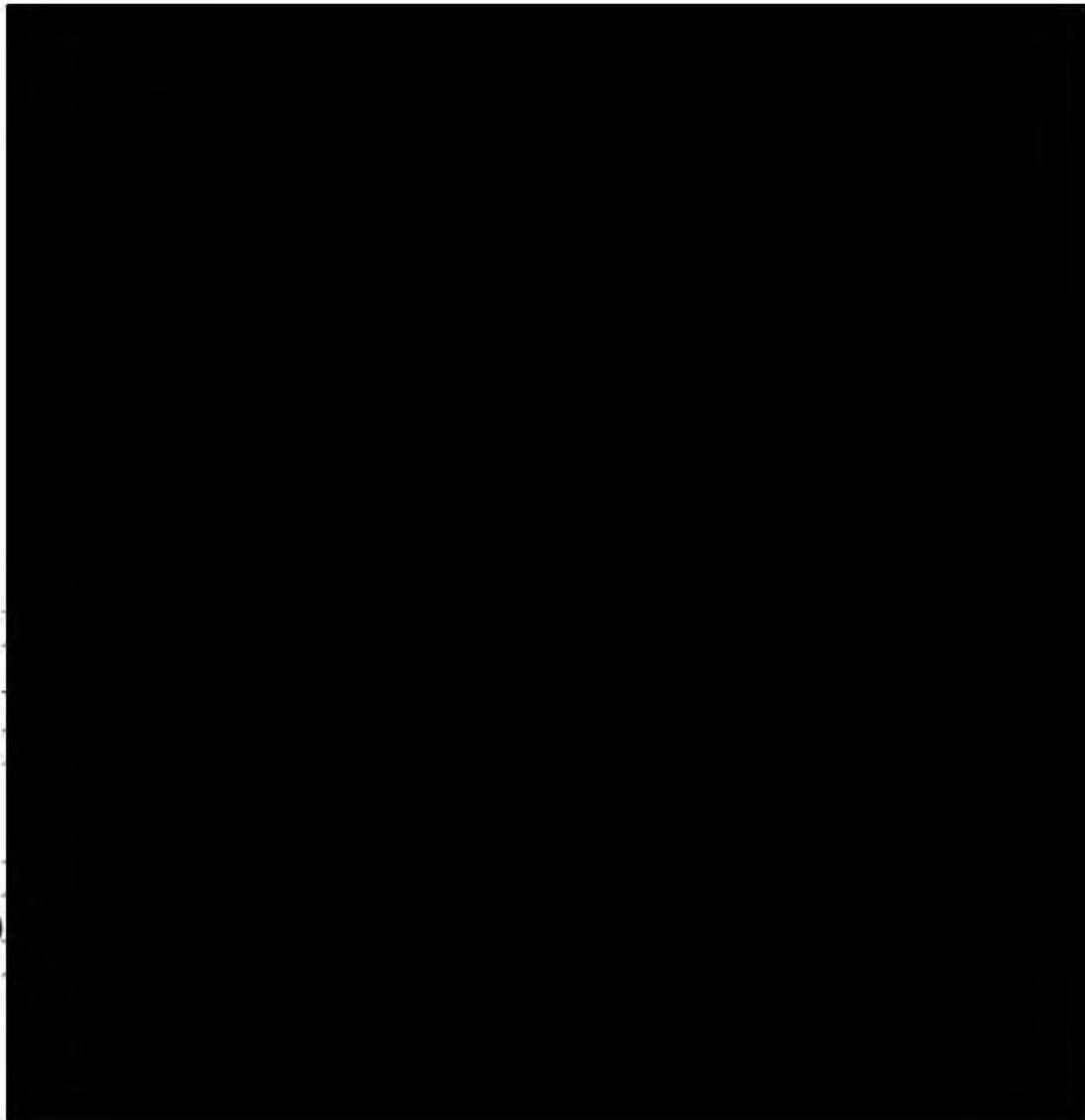
















PRESENTE.

Por instrucciones del [redacted] para su atención, relacionado con la carpeta de investigación señalada al rubro, a través del cual solicita información relacionada con el comité de campaña del entonces [redacted]

Sobre el particular, hago de su conocimiento que en términos del artículo 67, numeral 1 del Reglamento Interior del [redacted] en concordancia con los respectivos 46 y 72 del referido Reglamento, fue solicitada a la [redacted], por lo que una vez que se cuente con la misma de inmediato se le informará lo conducente.

Por lo anterior, en virtud de las gestiones que se llevan a cabo para la atención integral al requerimiento formulado, solicito a esa Fiscalía Especializada en [redacted]





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

1005

Célula de
Investigación:
Carpeta de
Investigación:
Oficio No:
Asunto:

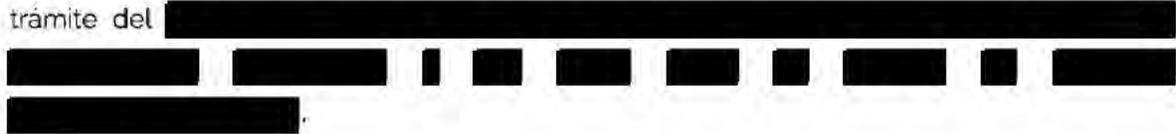


CIUDAD DE MEXICO
2020. Año de Leona Vicario



PRESENTE.

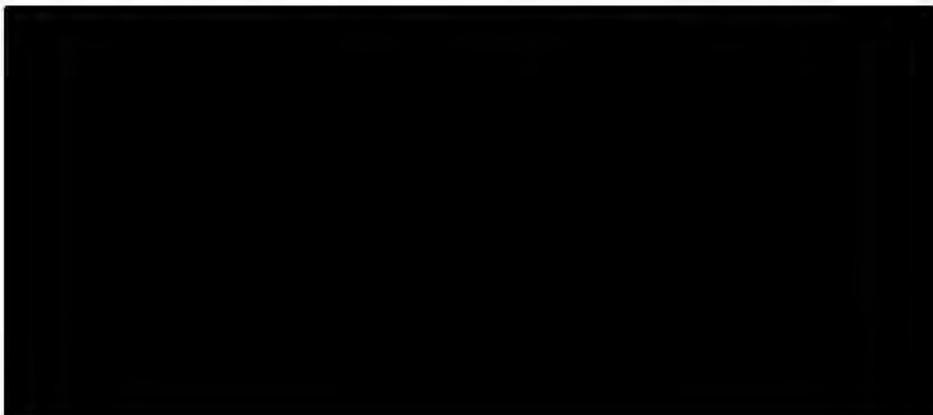
Con fundamento en lo previsto en los artículos 1º, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; he de merecer de Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en el término de **tres días** hábiles remita a esta Representación Social de la Federación, copia certificada del expediente que contiene el trámite del



Lo anterior, en virtud de que dicha información, es necesaria para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria.



Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.





PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CGI
"B"**

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

[REDACTED]

En el expediente:

[REDACTED]

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación:

[REDACTED]

Número de control:

Año:

Fecha y hora de recepción:

[REDACTED]

Usuario que generó:

[REDACTED]

13





Célula de
Investigación:
Carpeta de
Investigación:
Oficio No:
Asunto:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 83, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; he de merecer de Usted, designe a elementos a su cargo, para que en un término de **TRES DÍAS**, obtengan y remitan a esta Representación Social de la Federación información relacionada con domicilios registrados a

[REDACTED]

Lo anterior, en virtud de que dicha información resulta de relevancia para la presente carpeta de investigación y estar en posibilidad de contar con mayores elementos que permitan el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria.

[REDACTED]



No omito manifestar que, el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, tal como lo impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como, a quien incumpla con la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella se derive, será sancionado de acuerdo con lo contemplado en los artículos 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

[REDACTED]

Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.

[REDACTED]

[REDACTED]

1008
R-1167



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: [REDACTED]

Carpeta de Investigación: [REDACTED]

Oficio No: [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

MOC, CIUDAD DE MEXICO [REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, 211, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por medio del presente le solicito informe a esta Representación Social Federal, si existe Carpeta de Investigación, en cualquier estatus iniciada por la

[REDACTED]

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED]





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de
investigación:
Carpeta de
investigación:
Oficio No:
Asunto:

2020. Año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria

PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y derivado de la

Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.

50

RECEIVED
FEB 11 1964
U.S. DEPARTMENT OF
AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Hago referencia al [Redacted]

[Redacted]

en el cual solicita remitir copia certificada del expediente que contiene el trámite de pasaporte a [Redacted].

Al respecto, me permito enviar anexo a este oficio, la documentación requerida que concierne al trámite del pasaporte, misma que se obtuvo por medio del

[Redacted]

[Redacted]

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[Redacted]

Atentamente

[Redacted]

[Redacted]

65



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

URGENTE

Presente.-

En atención al [Redacted], a través del cual solicitó "...en el término de 3 días hábiles remitir copia certificada del expediente que contiene el trámite de pasaporte a [Redacted]

Al respecto, hago de su conocimiento que después de realizar una minuciosa búsqueda en la base de datos del [Redacted] constituida a partir de 1994, se localizó **último** registro de pasaporte emitido a nombre de la siguiente persona, de quien remito -para los efectos legales a los que haya lugar- copia certificada de la documentación que sustentó su emisión:

Nombre	No. de Pasaporte	Lugar de Expedición	Estado	Vigencia
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

No se omite señalar que el manejo de la información contenida en el presente oficio y su anexo, será responsabilidad de esa área a su cargo, en virtud de que se trata de datos personales protegidos por el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

[Redacted Signature]

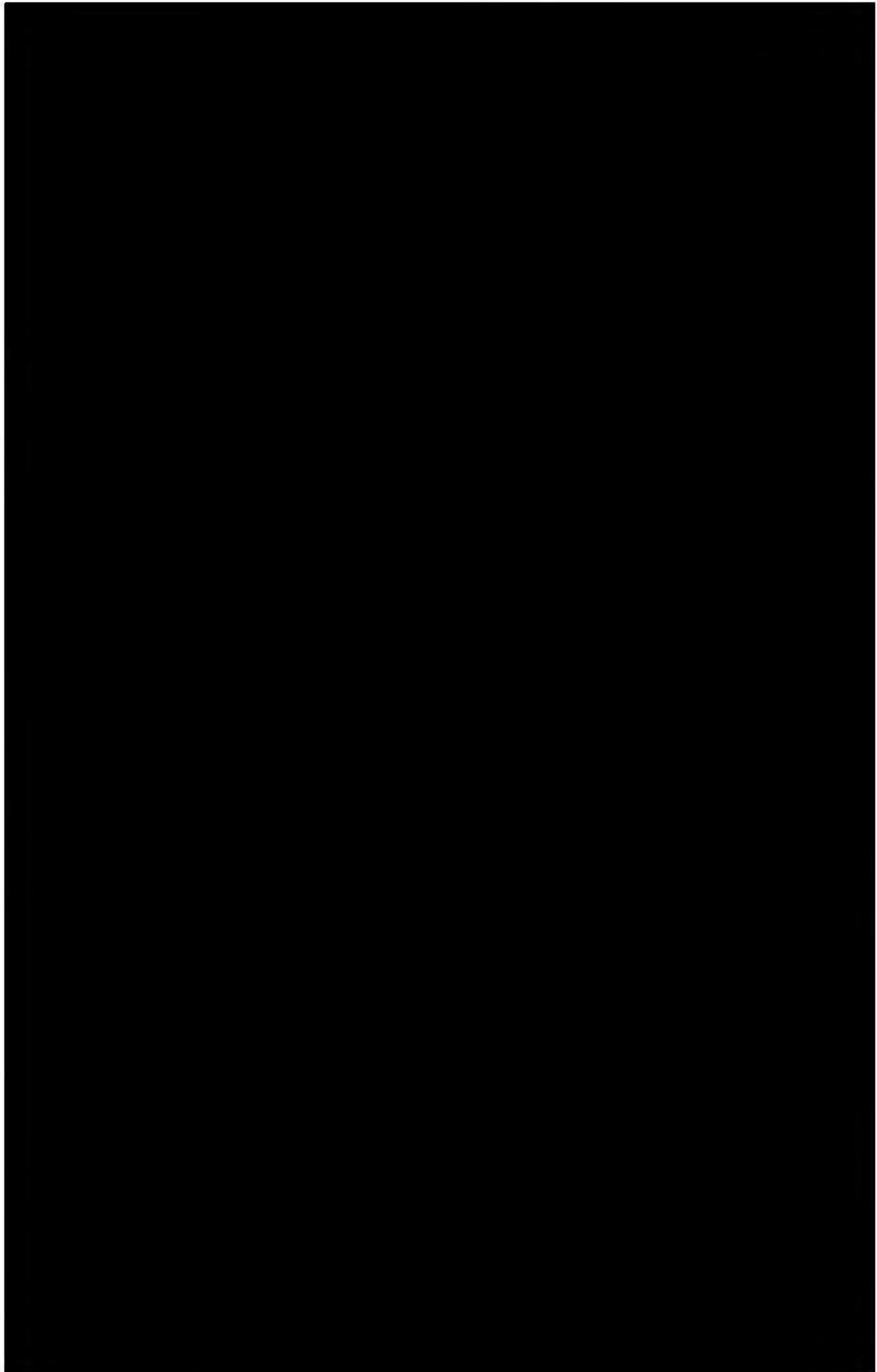
[Redacted]





10200

1012



SIN TEXTO



000002

1013

ACION
OS
IC

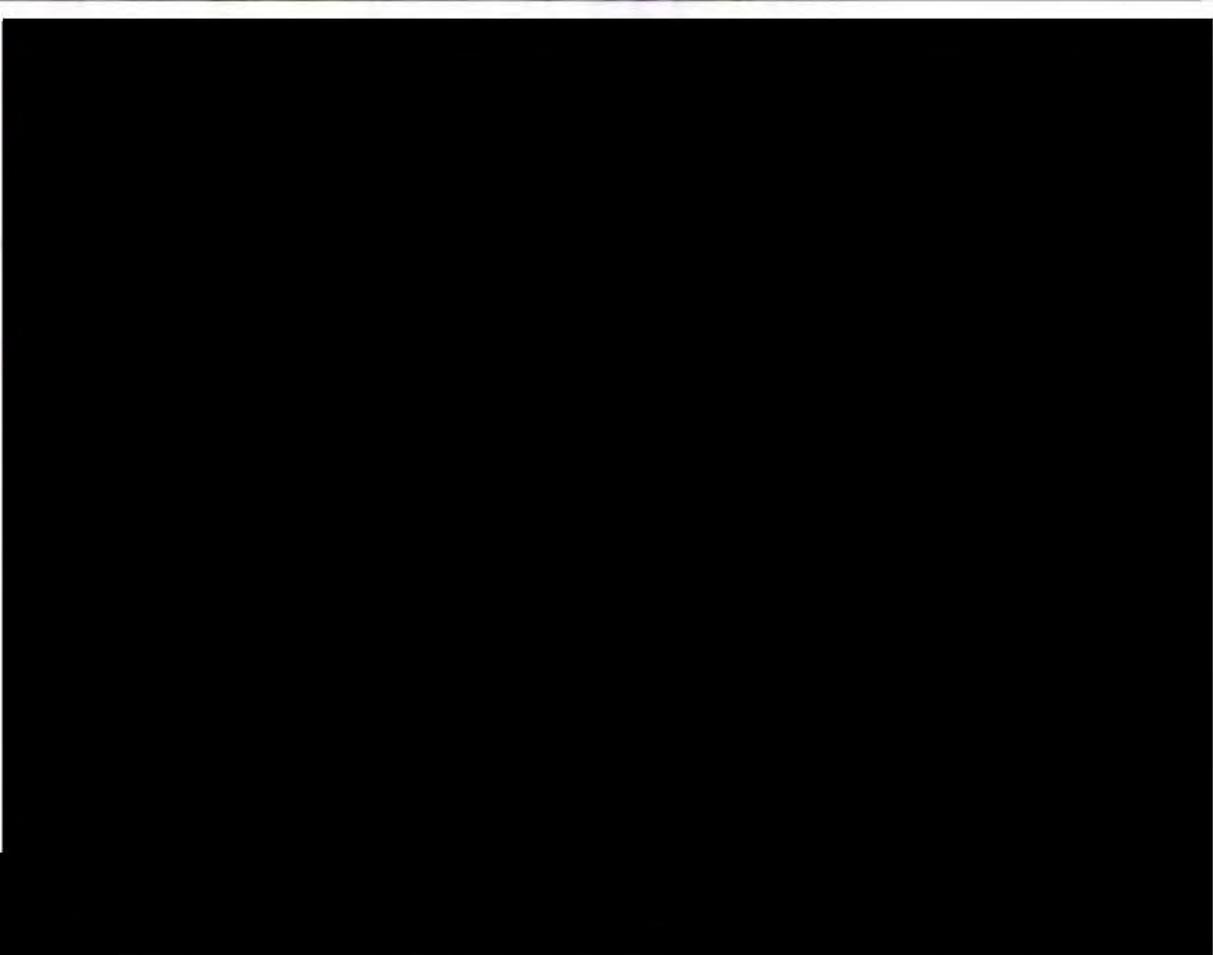
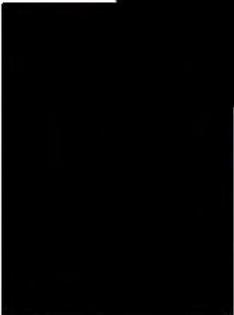


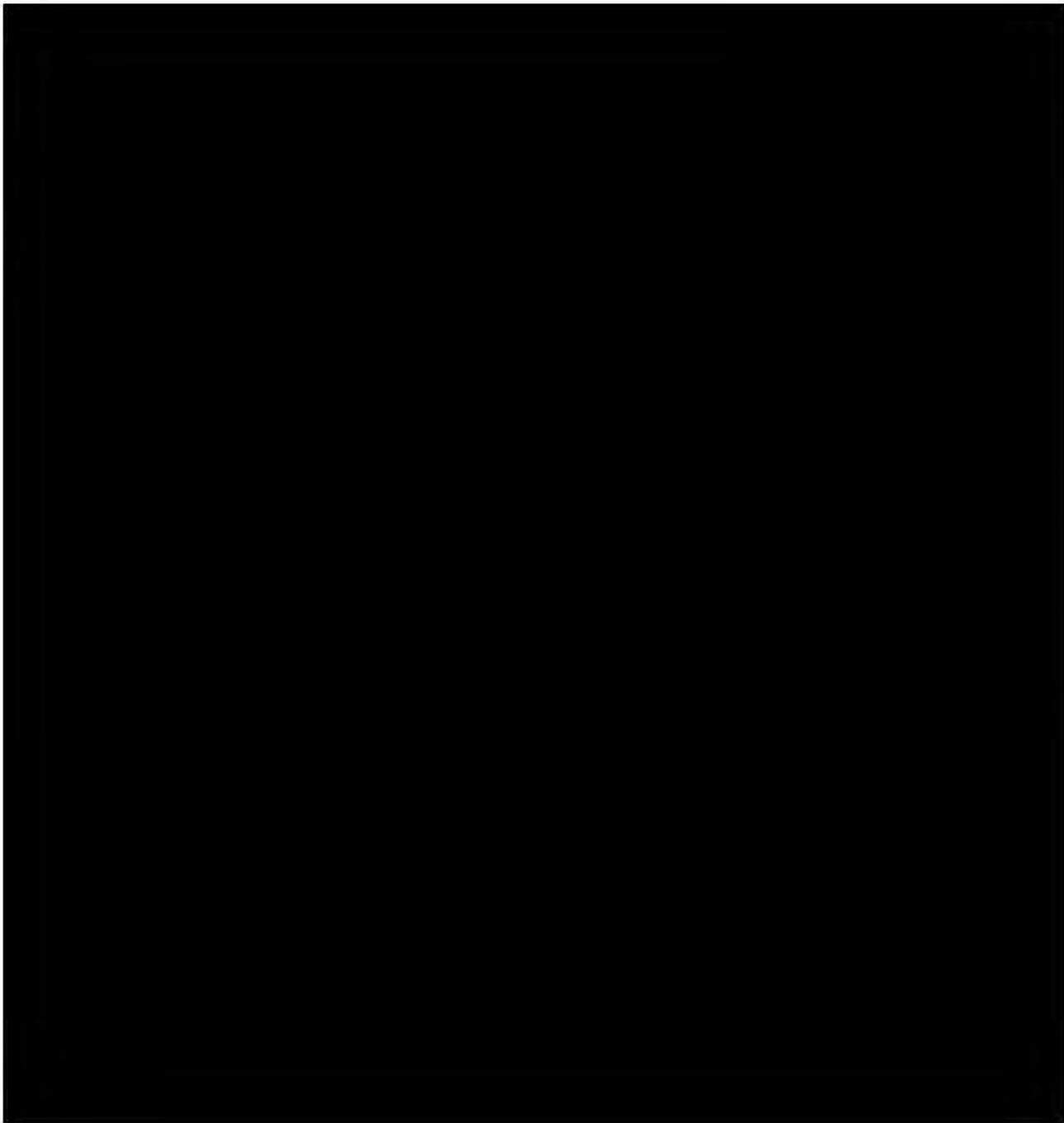
SIN TEXTO



00703

1014







C.I. [REDACTED]

CONSTANCIA DE ACCESO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día siete de diciembre de 2020, el [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 1°, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hace constar lo siguiente:

Que el día de la fecha [REDACTED]

[REDACTED] de la cual se obtiene copia para que sea agregada a la presente diligencia, quien al efecto:

MANIFIESTA

Que el motivo de mi presencia en estas oficinas, es de dar cumplimiento al [REDACTED]

[REDACTED] obtenga copia auténtica de lo relacionado al tema así como la ratificación de la misma.

Acto seguido, a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado mediante el [REDACTED]

[REDACTED] el tomo I de la indagatoria en mención, a efecto de que realice la inspección solicitada por el tiempo que considere necesario.

Posteriormente, una vez revisados los registros de la citada carpeta de investigación, el compareciente, solicita que se le sean proporcionadas copias auténticas de las páginas 1 y de la 47 a la 60, que son los relacionados con el [REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

[Redacted]

[Redacted]

Sin nada más que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los que intervinientes.

[Redacted]

[Redacted]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación:

[Redacted]

Carpeta de Investigación:

[Redacted]

Oficio No:

[Redacted]

Asunto:

[Redacted]

[Redacted]

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de

[Redacted]

102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131 fracciones III, VII y VIII, 132, 212, 213 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 9 fracción IX y 47 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por medio del presente solicito a usted que ordene a elementos adscritos realicen el siguiente acto de investigación:

[Redacted]

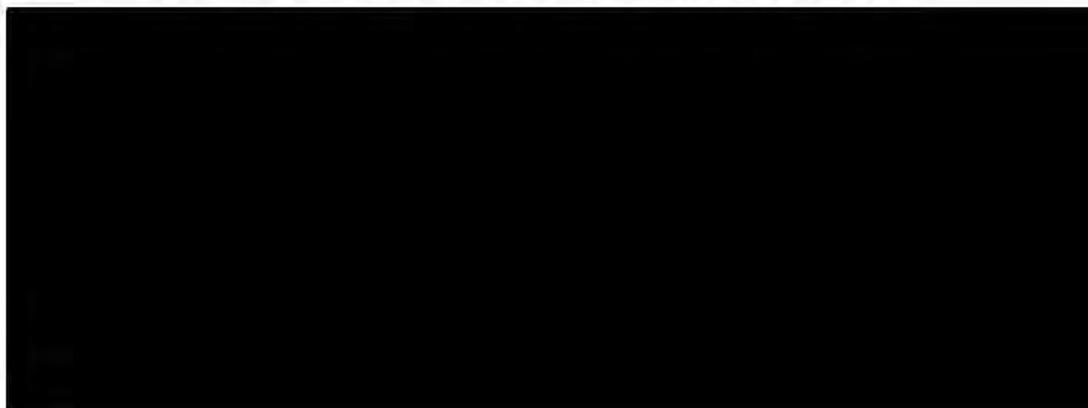


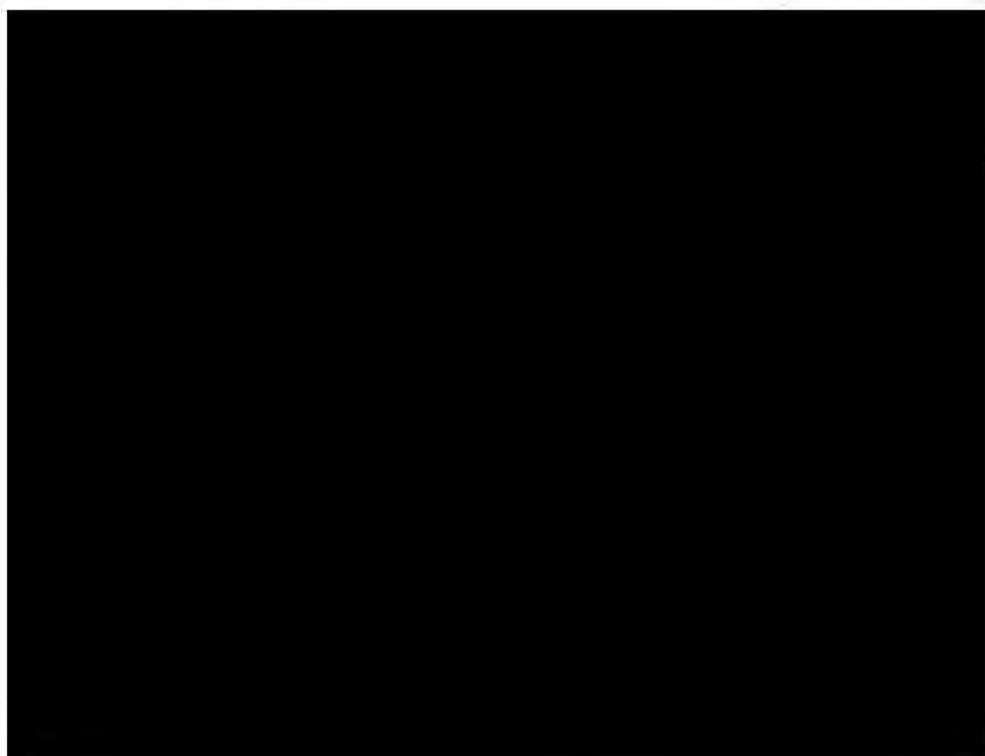
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República



Solicitando que remita dicho informe a la brevedad posible, teniendo un término de 24 horas, hábiles a partir de su notificación, apercibido que, en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio prevista por el artículo 104 fracción I inciso a, del Código Nacional de Procedimientos Penales.





8-10





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

1018

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: [REDACTED]

Carpeta de Investigación: [REDACTED]

Oficio No: [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 127, 128, 129, 130, 131 fracción IX, 211, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; he de merecer de Usted que con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, gire sus apreciables instrucciones a personal a su cargo para que informen a esta Representación Social de la Federación, si las empresas que a continuación se mencionan contaban con permisos para operar como Consultores electorales extranjeros territorio mexicano:

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

En caso de contar con la información antes citada, le solicito que remita copia certificada de la documentación inherente a la misma.

Dicha información, es necesaria para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria.



Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.

